



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLVIII No. 21 Ciudad de México, lunes 28 de noviembre de 2016

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Consejo de Salubridad General
Banco de México
Comisión Federal de Competencia Económica
Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Instituto Nacional Electoral
Avisos
Índice en página 125

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Siloe en Tapachula, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. URÍAS USAI CALDERÓN LÓPEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS SILOE EN TAPACHULA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS SILOE EN TAPACHULA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Sierra Madre identificado como lote 667, fraccionamiento La Sierra Etapa II, municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, código postal 30797.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en avenida Sierra Madre identificado como lote 667, fraccionamiento La Sierra Etapa II, municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, código postal 30797, manifestado como susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero en los cuales los congregantes pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de La Biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Urías Usai Calderón López.

VI.- Relación de asociados: Urías Usai Calderón López, Reyna Esther Calderón Roblero, Aurora Roblero de León, Aroldo Alexander Bernardo de León y Radame Oriwaldo Velázquez Roblero.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Urías Usai Calderón López, Presidente; Reyna Esther Calderón Roblero, Secretaria; Aurora Roblero de León, Tesorera; Aroldo Alexander Bernardo de León, Primer Vocal; y Radame Oriwaldo Velázquez Roblero, Segundo Vocal.

IX.- Ministro de culto: Urías Usai Calderón López.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Jerusalén Casa de Oración El Sauz para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALEN, A.R., DENOMINADA MINISTERIO JERUSALEN CASA DE ORACION EL SAUZ.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada MINISTERIO JERUSALEN CASA DE ORACION EL SAUZ para constituirse en asociación religiosa; derivada de MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALEN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Torres Bodet número 3186, colonia Jardines del Sauz, municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, código postal 44987.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en avenida Torres Bodet número 3186, colonia Jardines del Sauz, municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, código postal 44987, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda persona".

IV.- Representante: José de Jesús Gutiérrez Santillán.

V.- Relación de asociados: José de Jesús Gutiérrez Santillán, Alejandro Pérez Eliserio y Angélica Ortega Gudiño.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: José de Jesús Gutiérrez Santillán, Presidente; Alejandro Pérez Eliserio, Secretario; y Angélica Ortega Gudiño, Tesorera.

VIII.- Ministros de Culto: José de Jesús Gutiérrez Santillán y Angélica Ortega Gudiño.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista Independiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diez días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2016, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2016 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 87 /2016

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2016, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2016 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2016.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de septiembre de 2016, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de octubre de 2016, la correspondiente al periodo de mayo a agosto de 2016, con la cual se calcularon las diferencias del segundo ajuste cuatrimestral de este mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos; así como la correspondiente al periodo de julio a septiembre de 2016, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2016, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de octubre de 2016 y del segundo ajuste cuatrimestral de 2016, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2016, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y

- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de octubre de 2016; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de octubre de 2016 y del segundo ajuste cuatrimestral de 2016, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2016, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de septiembre de 2016, las participaciones en ingresos federales por el mes de octubre de 2016, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de octubre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de septiembre de 2016, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de octubre de 2016, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de octubre de 2016, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de octubre de 2016, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de octubre de 2016, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2016, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2016, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de octubre de 2016, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2015, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2016, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de octubre de 2016, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de septiembre de 2016, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de agosto de 2016, por declaración complementaria, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Diferencias de participaciones de gasolinas y diésel de agosto de 2016, declaración complementaria vs. normal, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2016, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Distribución del Fondo de Compensación de septiembre de 2016, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2016, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2016, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2016, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales de octubre de 2016, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2016, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 26. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de octubre de 2016, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de octubre de 2016, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de septiembre de 2016, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de octubre de 2016.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	188,474,287
Renta 1/	73,502,207
Valor Agregado	72,768,084
Especial sobre Producción y Servicios	35,992,660
Gasolinas y Diésel (Artículo 2o.-A. fracción I)	23,055,758
Bebidas Alcohólicas	1,163,996
Cervezas	2,862,420
Tabacos	5,351,597
Bebidas Energetizantes	314
Telecomunicaciones	488,720
Bebidas saborizadas	1,956,497
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,400,544
Plaguicidas	55,407
Combustibles Fósiles	-342,594
Importación	4,874,836
Exportación	0
Recargos y actualizaciones 2/	1,659,300
No Comprendidos 3/	-350,200
Derecho de Minería 2/	27,400
Petroleros	22,306,896
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 4/	22,306,896
ISR contratos y asignaciones 5/	0
Recaudación Federal Participable Bruta 6/	210,781,183
Menos:	2,466,621
20% de Bebidas Alcohólicas	232,799
20% de Cervezas	572,484
8% de Tabacos	428,128
Incentivos Económicos	1,208,210
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 7/	208,314,562

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ En 2016 excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

3/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

4/ Corresponde al 74.82% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

5/ Corresponde al 0.8029% del ISR de contratos y asignaciones.

6/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

7/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de octubre de 2016.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
1) Recaudación federal participable de octubre de 2016	208,314,562,452
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	97,552,873,285
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2016 (3 x 20%)	19,510,574,657
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2016 (5 x 60%)	11,706,344,794
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2016 (5 x 30%)	5,853,172,397
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2016 (5 x 10%)	1,951,057,466
6) Total fondo general de participaciones de octubre de 2016 (4+5)	41,662,912,490
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de octubre 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	30,485,303,702
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2016 (8 x 1%)	304,853,037
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2016 (10 x 70%)	213,397,126
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2016 (10 x 30%)	91,455,911
11) Total fondo de fomento municipal de octubre de 2016 (9+10)	2,083,145,625
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	428,127,766
13) Participaciones por cerveza	572,484,056
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	232,799,206
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,233,411,027
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	283,307,805
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2016	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	391,159,796
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	195,579,898
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	195,579,898
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	391,159,796
Fondo de Compensación de septiembre de 2016	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de septiembre de 2016	2,292,466,140
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de septiembre de 2016	416,812,025
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en agosto de 2016	13,922,194
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en agosto de 2016	2,531,308
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por septiembre de 2016 (22+24)	419,343,334

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2013	2014	2014/2013	2016	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	
Aguascalientes	173,226,908	198,309,902	1.144798	1,302,607	1,491,223	1.151341
Baja California	436,229,140	453,900,908	1.040510	3,528,436	3,671,374	2.834589
Baja California Sur	117,002,448	120,004,839	1.025661	783,986	804,104	0.620831
Campeche	709,927,203	691,074,610	0.973444	919,824	895,397	0.691317
Coahuila	514,695,031	554,888,987	1.078093	2,991,086	3,224,668	2.489697
Colima	90,680,347	98,094,728	1.081764	734,211	794,243	0.613218
Chiapas	275,379,731	290,984,385	1.056666	5,309,957	5,610,851	4.332017
Chihuahua	437,492,889	461,765,509	1.055481	3,741,825	3,949,426	3.049267
Ciudad de México	2,583,090,890	2,692,092,122	1.042198	8,836,103	9,208,969	7.110047
Durango	191,870,014	200,139,027	1.043097	1,780,038	1,856,752	1.433559
Guanajuato	615,395,286	683,879,463	1.111285	5,858,313	6,510,255	5.026428
Guerrero	225,965,179	246,038,432	1.088833	3,585,794	3,904,332	3.014451
Hidalgo	253,714,013	277,964,582	1.095582	2,908,851	3,186,886	2.460526
Jalisco	989,864,036	1,067,105,542	1.078032	8,010,965	8,636,080	6.667732
México	1,445,784,753	1,520,893,728	1.051950	17,087,890	17,975,611	13.878583
Michoacán	360,785,010	396,808,389	1.099847	4,624,029	5,085,725	3.926579
Morelos	184,170,229	187,376,438	1.017409	1,940,238	1,974,015	1.524095
Nayarit	102,271,874	109,485,365	1.070533	1,243,431	1,331,133	1.027739
Nuevo León	1,100,264,683	1,186,647,696	1.078511	5,148,878	5,553,122	4.287446
Oaxaca	244,645,756	262,918,705	1.074691	4,034,284	4,335,611	3.347432
Puebla	499,258,868	515,584,359	1.032699	6,247,094	6,451,371	4.980965
Querétaro	322,695,128	355,404,838	1.101364	2,030,397	2,236,206	1.726527
Quintana Roo	239,223,912	262,824,793	1.098656	1,614,167	1,773,414	1.369215
San Luis Potosí	301,181,511	313,077,247	1.039497	2,774,971	2,884,574	2.227117
Sinaloa	324,271,915	341,617,479	1.053491	3,006,803	3,167,639	2.445666
Sonora	468,628,675	478,215,406	1.020457	2,967,672	3,028,382	2.338148
Tabasco	488,617,791	512,408,500	1.048690	2,404,905	2,521,999	1.947182
Tamaulipas	458,932,796	495,952,025	1.080664	3,578,363	3,867,007	2.985633
Tlaxcala	86,902,688	90,637,209	1.042974	1,293,646	1,349,239	1.041718
Veracruz	812,310,476	830,480,471	1.022368	8,098,837	8,279,994	6.392806
Yucatán	229,301,584	248,097,548	1.081970	2,142,506	2,318,128	1.789777
Zacatecas	160,996,893	166,663,469	1.035197	1,586,920	1,642,775	1.268351
Totales	15,444,777,657	16,311,336,701	33.966414	122,117,027	129,520,505	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 22 de julio de 2016.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2016, publicada el 12 de agosto de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2016 (5)	Resultado	
	2013/2012 (1)	2014/2013 (2)	2015/2014 (3)			media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	0.937	0.969	1.089	0.998	1,302,607	1,300,492	1.042074
Baja California	1.041	1.036	1.113	1.063	3,528,436	3,752,107	3.006535
Baja California Sur	1.048	0.978	1.078	1.035	783,986	811,108	0.649934
Campeche	0.905	1.308	1.084	1.099	919,824	1,011,097	0.810184
Coahuila	1.029	0.992	1.094	1.038	2,991,086	3,105,958	2.488780
Colima	1.014	0.952	1.027	0.998	734,211	732,612	0.587036
Chiapas	1.129	0.899	1.036	1.021	5,309,957	5,423,128	4.345511
Chihuahua	1.025	1.158	1.137	1.107	3,741,825	4,140,814	3.318003
Ciudad de México	0.932	1.124	1.121	1.059	8,836,103	9,355,320	7.496347
Durango	0.832	1.090	1.124	1.015	1,780,038	1,807,174	1.448075
Guanajuato	1.061	1.016	1.084	1.054	5,858,313	6,174,383	4.947487
Guerrero	1.023	1.023	1.030	1.026	3,585,794	3,677,665	2.946885
Hidalgo	0.746	0.856	1.223	0.942	2,908,851	2,739,235	2.194928
Jalisco	1.069	1.154	1.079	1.101	8,010,965	8,816,212	7.064364
México	0.796	1.082	0.969	0.949	17,087,890	16,219,008	12.996168
Michoacán	0.942	0.899	1.045	0.962	4,624,029	4,448,400	3.564469
Morelos	1.222	1.103	0.946	1.091	1,940,238	2,116,139	1.695646
Nayarit	1.174	0.844	1.153	1.057	1,243,431	1,314,304	1.053142
Nuevo León	1.119	1.089	1.099	1.102	5,148,878	5,674,796	4.547171
Oaxaca	0.990	0.912	1.099	1.000	4,034,284	4,035,724	3.233795
Puebla	0.774	1.233	0.982	0.996	6,247,094	6,224,914	4.987976
Querétaro	1.034	0.999	1.122	1.052	2,030,397	2,135,414	1.711091
Quintana Roo	1.125	1.203	1.102	1.143	1,614,167	1,845,786	1.479014
San Luis Potosí	0.904	0.944	1.032	0.960	2,774,971	2,663,919	2.134578
Sinaloa	0.958	1.050	1.084	1.031	3,006,803	3,099,612	2.483696
Sonora	1.312	1.004	1.024	1.113	2,967,672	3,303,837	2.647339
Tabasco	0.990	0.914	0.920	0.941	2,404,905	2,263,402	1.813647
Tamaulipas	1.106	0.955	1.022	1.028	3,578,363	3,677,717	2.946927
Tlaxcala	0.967	1.144	1.196	1.102	1,293,646	1,426,086	1.142712
Veracruz	0.700	1.011	1.097	0.936	8,098,837	7,582,102	6.075481
Yucatán	0.961	1.082	1.173	1.072	2,142,506	2,296,622	1.840266
Zacatecas	1.010	1.018	1.041	1.023	1,586,920	1,623,300	1.300738
Totales	0.962	1.066	1.077	33.115	122,117,027	124,798,385	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2016, publicada el 12 de agosto de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2015 p/ (1)	Población e/ 2016 (2)	Resultado IE 2015 por población (3=2*1) (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100) (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,287,526,018	1,302,607	2,979,747,404,210,890	0.212986
Baja California	8,623,063,317	3,528,436	30,425,927,039,464,200	2.174785
Baja California Sur	1,760,330,179	783,986	1,380,074,215,476,730	0.098645
Campeche	2,561,404,609	919,824	2,356,041,433,418,350	0.168405
Coahuila	6,351,798,289	2,991,086	18,998,774,937,111,700	1.357995
Colima	1,345,809,268	734,211	988,107,968,643,759	0.070628
Chiapas	3,195,383,236	5,309,957	16,967,347,579,875,500	1.212792
Chihuahua	11,693,887,979	3,741,825	43,756,482,387,308,000	3.127627
Ciudad de México	49,521,044,081	8,836,103	437,573,046,168,434,000	31.276855
Durango	2,070,798,412	1,780,038	3,686,099,864,393,870	0.263475
Guanajuato	8,081,430,962	5,858,313	47,343,552,061,002,400	3.384023
Guerrero	3,035,802,804	3,585,794	10,885,763,478,629,700	0.778093
Hidalgo	2,688,377,331	2,908,851	7,820,089,087,423,970	0.558964
Jalisco	13,051,275,233	8,010,965	104,553,309,096,085,000	7.473264
México	20,344,052,097	17,087,890	347,636,924,379,945,000	24.848399
Michoacán	3,742,849,250	4,624,029	17,307,043,475,876,700	1.237073
Morelos	1,988,966,551	1,940,238	3,859,068,483,794,040	0.275839
Nayarit	1,405,007,166	1,243,431	1,747,029,465,836,880	0.124874
Nuevo León	17,099,086,663	5,148,878	88,041,111,141,737,100	6.293004
Oaxaca	2,372,491,243	4,034,284	9,571,303,463,332,250	0.684138
Puebla	6,065,482,225	6,247,094	37,891,637,612,342,800	2.708419
Querétaro	5,222,679,297	2,030,397	10,604,112,376,387,900	0.757961
Quintana Roo	6,263,337,691	1,614,167	10,110,073,010,837,900	0.722648
San Luis Potosí	3,099,479,138	2,774,971	8,600,964,721,723,010	0.614780
Sinaloa	6,170,668,960	3,006,803	18,553,985,940,273,400	1.326202
Sonora	6,078,371,996	2,967,672	18,038,614,379,508,100	1.289364
Tabasco	2,212,837,913	2,404,905	5,321,664,960,864,910	0.380382
Tamaulipas	6,464,547,377	3,578,363	23,132,497,146,573,600	1.653465
Tlaxcala	891,920,112	1,293,646	1,153,828,885,609,380	0.082473
Veracruz	7,289,903,221	8,098,837	59,039,737,930,710,300	4.220044
Yucatán	2,658,162,732	2,142,506	5,695,129,602,522,070	0.407077
Zacatecas	1,898,252,642	1,586,920	3,012,375,082,342,550	0.215319
Totales	217,536,027,993	122,117,027	1,399,031,464,781,700,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2016, publicada el 12 de agosto de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de
Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de
Participaciones de octubre de 2016.
(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a
		junio de 2016 d/ 13.1849
Aguascalientes	788,208	10,392,444
Baja California	2,954,803	38,958,782
Baja California Sur	772,438	10,184,518
Campeche	812,889	10,717,860
Coahuila	2,247,592	29,634,276
Colima	323,808	4,269,376
Chiapas	7,283,222	96,028,554
Chihuahua	8,146,362	107,408,968
Ciudad de México	971,991	12,815,604
Durango	4,235,805	55,848,665
Guanajuato	2,563,631	33,801,218
Guerrero	328,051	4,325,320
Hidalgo	271,544	3,580,280
Jalisco	9,576,691	126,267,713
México	218,256	2,877,684
Michoacán	2,455,046	32,369,536
Morelos	451,987	5,959,403
Nayarit	818,713	10,794,649
Nuevo León	3,047,369	40,179,256
Oaxaca	610,250	8,046,085
Puebla	1,221,283	16,102,494
Querétaro	1,435,730	18,929,956
Quintana Roo	53,930	711,062
San Luis Potosí	1,589,981	20,963,740
Sinaloa	9,406,668	124,025,977
Sonora	11,431,317	150,720,772
Tabasco	2,462,672	32,470,084
Tamaulipas	1,967,010	25,934,830
Tlaxcala	17,902	236,036
Veracruz	9,805,475	129,284,207
Yucatán	1,183,000	15,597,737
Zacatecas	853,445	11,252,587
Totales	90,307,069	1,190,689,674

d/ Definitivo.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de octubre de 2016.
(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2016				Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera	Resarcimiento	
	Participaciones de 2007	Parte C ₁	Parte C ₂	Parte C ₃	BET 2016	
Aguascalientes	253,448,939	134,779,933	60,994,411	4,155,488	866,037	454,244,808
Baja California	635,563,001	331,826,759	175,977,655	42,431,306	3,246,565	1,189,045,285
Baja California Sur	160,245,947	72,676,650	38,041,780	1,924,620	848,710	273,737,707
Campeche	226,439,168	80,927,968	47,421,492	3,285,682	893,155	358,967,465
Coahuila	538,189,157	291,452,518	145,672,607	26,495,259	2,469,523	1,004,279,065
Colima	164,236,610	71,785,406	34,360,234	1,377,993	355,781	272,116,024
Chiapas	1,004,369,892	507,120,887	254,350,260	23,662,277	8,002,379	1,797,505,696
Chihuahua	629,999,297	356,957,693	194,208,424	61,021,795	8,950,747	1,251,137,957
Ciudad de México	2,744,713,747	832,326,612	438,774,093	610,229,419	1,067,967	4,627,111,839
Durango	288,519,244	167,817,301	84,758,302	5,140,551	4,654,055	550,889,454
Guanajuato	855,324,839	588,410,955	289,584,917	66,024,241	2,816,768	1,802,161,720
Guerrero	493,273,999	352,882,034	172,486,263	15,181,038	360,443	1,034,183,778
Hidalgo	395,380,932	288,037,654	128,472,948	10,905,718	298,357	823,095,609
Jalisco	1,432,795,987	780,547,695	413,489,381	145,807,667	10,522,309	2,783,163,040
México	2,800,368,390	1,624,674,821	760,688,135	484,806,549	239,807	5,670,777,702
Michoacán	629,287,410	459,658,918	208,634,521	24,136,009	2,697,461	1,324,414,320
Morelos	323,614,323	178,415,811	99,249,070	5,381,769	496,617	607,157,590
Nayarit	217,191,062	120,310,721	61,642,208	2,436,368	899,554	402,479,913
Nuevo León	1,061,831,201	501,903,253	266,153,761	122,780,131	3,348,271	1,956,016,618
Oaxaca	538,451,268	391,861,907	189,279,601	13,347,922	670,507	1,133,611,206
Puebla	889,073,482	583,088,893	291,954,853	52,842,816	1,341,875	1,818,301,918
Querétaro	376,413,841	202,113,197	100,153,128	14,788,254	1,577,496	695,045,915
Quintana Roo	265,685,776	160,285,040	86,569,238	14,099,278	59,255	526,698,586
San Luis Potosí	414,546,142	260,714,046	124,940,532	11,994,710	1,746,978	813,942,407
Sinaloa	533,055,947	286,298,125	145,374,985	25,874,967	10,335,498	1,000,939,521
Sonora	552,077,699	273,711,714	154,953,343	25,156,241	12,560,064	1,018,459,063
Tabasco	919,495,148	227,943,785	106,155,900	7,421,473	2,705,840	1,263,722,147
Tamaulipas	623,742,505	349,508,506	172,488,694	32,260,054	2,161,236	1,180,160,996
Tlaxcala	229,036,641	121,947,119	66,884,920	1,609,104	19,670	419,497,453
Veracruz	1,338,567,778	748,363,867	355,608,393	82,335,476	10,773,684	2,535,649,197
Yucatán	350,185,660	209,517,472	107,713,915	7,942,298	1,299,811	676,659,157
Zacatecas	267,212,803	148,477,531	76,134,434	4,200,990	937,716	496,963,474
Totales	22,152,337,833	11,706,344,794	5,853,172,397	1,951,057,466	99,224,140	41,762,136,630

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2016.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2015/2014 (3=2/1)	Población e/ 2016 (4)	Resultado	
	2014	2015			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,069,246,658	1,111,248,525	1.039282	1,302,607	1,353,776	1.023841
Baja California	4,566,822,550	5,169,113,572	1.131884	3,528,436	3,993,780	3.020438
Baja California Sur	1,013,287,991	1,095,843,053	1.081472	783,986	847,859	0.641224
Campeche	308,166,257	331,371,215	1.075300	919,824	989,087	0.748032
Coahuila	2,174,016,814	2,399,476,592	1.103707	2,991,086	3,301,281	2.496711
Colima	687,146,260	738,993,446	1.075453	734,211	789,609	0.597170
Chiapas	954,816,873	1,009,896,900	1.057686	5,309,957	5,616,270	4.247503
Chihuahua	3,626,068,262	4,071,057,954	1.122720	3,741,825	4,201,020	3.177171
Ciudad de México	18,993,934,739	21,778,575,899	1.146607	8,836,103	10,131,536	7.662334
Durango	706,996,896	767,981,600	1.086259	1,780,038	1,933,582	1.462340
Guanajuato	4,249,495,095	4,611,599,627	1.085211	5,858,313	6,357,507	4.808090
Guerrero	1,414,491,135	1,571,468,137	1.110978	3,585,794	3,983,737	3.012843
Hidalgo	1,084,118,397	1,182,820,935	1.091044	2,908,851	3,173,685	2.400211
Jalisco	6,340,526,878	6,743,459,337	1.063549	8,010,965	8,520,052	6.443591
México	9,189,772,015	9,786,868,800	1.064974	17,087,890	18,198,160	13.763003
Michoacán	1,654,936,641	1,841,141,354	1.112515	4,624,029	5,144,300	3.890559
Morelos	1,007,055,206	1,039,565,887	1.032283	1,940,238	2,002,875	1.514745
Nayarit	464,363,758	576,063,213	1.240543	1,243,431	1,542,530	1.166593
Nuevo León	6,421,870,214	6,730,196,953	1.048012	5,148,878	5,396,086	4.080981
Oaxaca	481,325,193	516,076,737	1.072200	4,034,284	4,325,558	3.271357
Puebla	2,080,192,512	2,299,178,360	1.105272	6,247,094	6,904,738	5.221953
Querétaro	2,455,633,709	2,694,470,012	1.097261	2,030,397	2,227,875	1.684909
Quintana Roo	3,041,796,915	3,262,157,157	1.072444	1,614,167	1,731,104	1.309209
San Luis Potosí	1,151,842,760	1,265,636,414	1.098793	2,774,971	3,049,118	2.306003
Sinaloa	3,030,410,126	3,239,076,640	1.068858	3,006,803	3,213,844	2.430583
Sonora	2,509,470,793	2,657,095,881	1.058827	2,967,672	3,142,252	2.376439
Tabasco	395,049,138	385,636,449	0.976173	2,404,905	2,347,604	1.775459
Tamaulipas	2,910,133,975	2,989,199,817	1.027169	3,578,363	3,675,584	2.779791
Tlaxcala	208,857,392	221,223,912	1.059210	1,293,646	1,370,243	1.036295
Veracruz	2,851,495,050	3,067,599,435	1.075786	8,098,837	8,712,618	6.589226
Yucatán	658,866,174	706,484,029	1.072272	2,142,506	2,297,350	1.737452
Zacatecas	959,208,325	1,058,136,330	1.103135	1,586,920	1,750,587	1.323944
Totales	88,661,414,697	96,918,714,174	1.093133	122,117,027	132,225,206	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2016, publicada el 12 de agosto de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2016.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2015 municipios coordinados administración predial d/	Resultado	
	2014	2015	(cociente)	min (3), 2		Valor mínimo por población	Coeficientes de participación 1/
	$RC_{i,t-2}$	$RC_{i,t-1}$	2015/2014	$I_{i,t}$		$I_{i,t} nc_i$	$CP_{i,t}$
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	23,019,269	26,780,515	1.163396	1.163396	258,901	301,204	0.781035
Baja California	0	0	0		0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0		0	0	0.000000
Campeche	86,121,329	90,550,550	1.051430	1.051430	651,628	685,141	1.776599
Coahuila	267,567,100	296,506,079	1.108156	1.108156	843,988	935,270	2.425193
Colima	0	0	0		0	0	0.000000
Chiapas	144,774,417	153,333,438	1.059120	1.059120	3,470,839	3,676,034	9.532103
Chihuahua	904,556,215	1,040,423,919	1.150204	1.150204	2,422,184	2,786,005	7.224222
Ciudad de México	11,755,268,357	14,128,090,154	1.201852	1.201852	8,918,653	10,718,899	27.794532
Durango	263,430,093	290,022,749	1.100948	1.100948	1,749,369	1,925,964	4.994101
Guanajuato	0	0	0		0	0	0.000000
Guerrero	13,381,973	14,217,084	1.062406	1.062406	367,712	390,659	1.012995
Hidalgo	3,090,727	4,266,882	1.380543	1.380543	16,733	23,101	0.059901
Jalisco	2,314,953,757	2,416,088,413	1.043688	1.043688	5,818,799	6,073,008	15.747552
México	1,161,739,167	1,261,588,820	1.085948	1.085948	6,404,266	6,954,703	18.033821
Michoacán	2,068,293	2,135,398	1.032444	1.032444	71,815	74,145	0.192261
Morelos	0	0	0		0	0	0.000000
Nayarit	13,120,843	9,702,625	0.739482	0.739482	285,699	211,269	0.547830
Nuevo León	0	0	0		0	0	0.000000
Oaxaca	0	0	0		0	0	0.000000
Puebla	0	0	0		0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0		0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0		0	0	0.000000
San Luis Potosí	0	0	0		0	0	0.000000
Sinaloa	893,588,209	960,073,016	1.074402	1.074402	2,463,774	2,647,084	6.863994
Sonora	0	0	0		0	0	0.000000
Tabasco	0	0	0		0	0	0.000000
Tamaulipas	0	0	0		0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0		0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0		0	0	0.000000
Yucatán	28,066,926	31,301,991	1.115263	1.115263	1,042,167	1,162,290	3.013864
Zacatecas	0	0	0			0	0.000000
Totales	17,874,746,674	20,725,081,634	1.159462		34,786,527	38,564,776	100.000000

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de octubre de 2016.
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	de 2013	Crecimiento 2016			
		70% primera parte	30% segunda parte	Subtotal	
Aguascalientes	42,831,004	2,184,847	714,302	2,899,149	45,730,153
Baja California	29,439,346	6,445,528	0	6,445,528	35,884,874
Baja California Sur	13,281,123	1,368,353	0	1,368,353	14,649,476
Campeche	19,893,110	1,596,279	1,624,804	3,221,083	23,114,193
Coahuila	30,379,818	5,327,909	2,217,983	7,545,892	37,925,710
Colima	23,005,209	1,274,344	0	1,274,344	24,279,553
Chiapas	39,872,920	9,064,050	8,717,671	17,781,721	57,654,641
Chihuahua	39,996,201	6,779,991	6,606,978	13,386,969	53,383,170
Ciudad de México	220,083,536	16,351,200	25,419,742	41,770,942	261,854,478
Durango	38,935,872	3,120,591	4,567,400	7,687,992	46,623,863
Guanajuato	64,119,654	10,260,326	0	10,260,326	74,379,979
Guerrero	29,484,254	6,429,319	926,444	7,355,763	36,840,018
Hidalgo	86,188,656	5,121,982	54,783	5,176,765	91,365,421
Jalisco	73,415,556	13,750,438	14,402,067	28,152,505	101,568,061
México	120,654,958	29,369,854	16,492,995	45,862,849	166,517,807
Michoacán	90,139,479	8,302,342	175,834	8,478,176	98,617,655
Morelos	37,531,376	3,232,422	0	3,232,422	40,763,798
Nayarit	34,648,676	2,489,475	501,022	2,990,498	37,639,174
Nuevo León	41,166,217	8,708,697	0	8,708,697	49,874,914
Oaxaca	94,850,859	6,980,981	0	6,980,981	101,831,840
Puebla	94,872,995	11,143,497	0	11,143,497	106,016,491
Querétaro	44,883,561	3,595,548	0	3,595,548	48,479,109
Quintana Roo	29,824,745	2,793,814	0	2,793,814	32,618,559
San Luis Potosí	48,129,383	4,920,945	0	4,920,945	53,050,328
Sinaloa	29,945,765	5,186,795	6,277,528	11,464,323	41,410,088
Sonora	25,109,090	5,071,253	0	5,071,253	30,180,343
Tabasco	45,803,078	3,788,778	0	3,788,778	49,591,857
Tamaulipas	49,509,217	5,931,994	0	5,931,994	55,441,210
Tlaxcala	31,392,711	2,211,424	0	2,211,424	33,604,134
Veracruz	83,688,467	14,061,220	0	14,061,220	97,749,686
Yucatán	59,235,595	3,707,674	2,756,357	6,464,030	65,699,625
Zacatecas	65,980,157	2,825,257	0	2,825,257	68,805,415
Totales	1,778,292,588	213,397,126	91,455,911	304,853,037	2,083,145,625

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2015.
(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	168,119,825	325,873,597	258,854,083	752,847,505
Baja California	468,096,322	1,521,133,133	857,880,650	2,847,110,105
Baja California Sur	208,641,668	444,166,084	163,841,699	816,649,451
Campeche	73,579,359	380,237,784	60,267,621	514,084,764
Coahuila	353,397,357	1,173,561,922	750,451,569	2,277,410,848
Colima	121,598,866	266,313,252	153,120,695	541,032,813
Chiapas	197,240,466	826,790,813	141,780,944	1,165,812,223
Chihuahua	373,812,299	1,615,102,674	874,941,193	2,863,856,166
Ciudad de México	6,906,516,582	8,744,070,153	3,072,648,662	18,723,235,397
Durango	128,529,373	653,530,438	283,352,974	1,065,412,785
Guanajuato	773,518,380	1,376,282,107	1,067,947,239	3,217,747,726
Guerrero	324,465,738	809,801,531	241,777,151	1,376,044,420
Hidalgo	519,248,788	379,769,362	289,888,964	1,188,907,114
Jalisco	2,947,748,665	3,466,986,905	2,103,183,101	8,517,918,671
México	3,705,946,793	1,663,512,629	4,451,392,652	9,820,852,074
Michoacán	1,172,144,856	1,167,986,164	808,682,029	3,148,813,049
Morelos	212,777,857	497,459,490	266,634,351	976,871,698
Nayarit	97,280,435	396,700,203	150,952,086	644,932,724
Nuevo León	1,264,046,160	3,411,111,504	2,099,552,080	6,774,709,744
Oaxaca	165,703,635	934,220,199	211,404,247	1,311,328,081
Puebla	1,062,137,653	836,711,716	1,005,073,451	2,903,922,820
Querétaro	502,216,232	493,383,079	693,150,537	1,688,749,848
Quintana Roo	768,738,524	1,073,896,089	142,591,118	1,985,225,731
San Luis Potosí	257,663,919	683,851,545	491,592,646	1,433,108,110
Sinaloa	290,118,520	1,473,669,076	366,960,270	2,130,747,866
Sonora	247,035,872	1,446,933,965	897,031,257	2,591,001,094
Tabasco	374,989,914	664,686,822	385,860,199	1,425,536,935
Tamaulipas	268,261,004	1,378,634,111	646,371,619	2,293,266,734
Tlaxcala	37,895,536	189,942,834	114,686,229	342,524,599
Veracruz	702,222,461	1,601,269,317	663,163,293	2,966,655,071
Yucatán	273,484,106	1,044,822,343	439,849,959	1,758,156,408
Zacatecas	107,849,933	469,915,263	189,876,703	767,641,899
Totales	25,075,027,098	41,412,326,104	24,344,761,271	90,832,114,473

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2015, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2016.

Entidades	Tabacos	Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.063285	0.786900	0.670467
Baja California	3.523882	3.673141	1.866783
Baja California Sur	0.673006	1.072546	0.832070
Campeche	0.247559	0.918175	0.293437
Coahuila	3.082600	2.833847	1.409360
Colima	0.628968	0.643077	0.484940
Chiapas	0.582388	1.996485	0.786601
Chihuahua	3.593961	3.900053	1.490775
Ciudad de México	12.621396	21.114656	27.543406
Durango	1.163918	1.578106	0.512579
Guanajuato	4.386764	3.323363	3.084816
Guerrero	0.993138	1.955460	1.293980
Hidalgo	1.190765	0.917044	2.070781
Jalisco	8.639161	8.371872	11.755715
México	18.284807	4.016950	14.779433
Michoacán	3.321791	2.820383	4.674551
Morelos	1.095243	1.201235	0.848565
Nayarit	0.620060	0.957928	0.387957
Nuevo León	8.624246	8.236947	5.041056
Oaxaca	0.868377	2.255899	0.660831
Puebla	4.128500	2.020441	4.235839
Querétaro	2.847227	1.191392	2.002854
Quintana Roo	0.585716	2.593180	3.065754
San Luis Potosí	2.019295	1.651324	1.027572
Sinaloa	1.507348	3.558528	1.157002
Sonora	3.684699	3.493969	0.985187
Tabasco	1.584982	1.605046	1.495472
Tamaulipas	2.655075	3.329043	1.069833
Tlaxcala	0.471092	0.458663	0.151129
Veracruz	2.724049	3.866649	2.800485
Yucatán	1.806754	2.522974	1.090663
Zacatecas	0.779949	1.134723	0.430109
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de octubre de 2016.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	4,552,216	4,504,877	1,560,842	10,617,936
Baja California	15,086,717	21,028,147	4,345,856	40,460,720
Baja California Sur	2,881,325	6,140,153	1,937,051	10,958,529
Campeche	1,059,868	5,256,408	683,119	6,999,395
Coahuila	13,197,466	16,223,322	3,280,978	32,701,766
Colima	2,692,786	3,681,515	1,128,937	7,503,237
Chiapas	2,493,364	11,429,557	1,831,201	15,754,123
Chihuahua	15,386,744	22,327,182	3,470,513	41,184,439
Ciudad de México	54,035,700	120,878,038	64,120,831	239,034,569
Durango	4,983,055	9,034,406	1,193,280	15,210,741
Guanajuato	18,780,955	19,025,726	7,181,427	44,988,107
Guerrero	4,251,901	11,194,698	3,012,374	18,458,973
Hidalgo	5,097,997	5,249,932	4,820,761	15,168,690
Jalisco	36,986,647	47,927,632	27,367,211	112,281,489
México	78,282,336	22,996,401	34,406,402	135,685,140
Michoacán	14,221,509	16,146,242	10,882,317	41,250,068
Morelos	4,689,040	6,876,881	1,975,452	13,541,373
Nayarit	2,654,648	5,483,984	903,162	9,041,794
Nuevo León	36,922,791	47,155,210	11,735,538	95,813,540
Oaxaca	3,717,762	12,914,661	1,538,410	18,170,833
Puebla	17,675,254	11,566,704	9,860,998	39,102,957
Querétaro	12,189,768	6,820,528	4,662,629	23,672,925
Quintana Roo	2,507,612	14,845,541	7,137,050	24,490,203
San Luis Potosí	8,645,164	9,453,565	2,392,179	20,490,908
Sinaloa	6,453,375	20,372,003	2,693,491	29,518,870
Sonora	15,775,221	20,002,417	2,293,507	38,071,145
Tabasco	6,785,750	9,188,632	3,481,446	19,455,828
Tamaulipas	11,367,112	19,058,240	2,490,564	32,915,916
Tlaxcala	2,016,876	2,625,770	351,826	4,994,472
Veracruz	11,662,411	22,135,949	6,519,508	40,317,868
Yucatán	7,735,216	14,443,626	2,539,055	24,717,897
Zacatecas	3,339,178	6,496,109	1,001,290	10,836,577
Totales	428,127,766	572,484,056	232,799,206	1,233,411,027

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de septiembre de 2016.
(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	28,478,154	23,300,308
Baja California	83,665,668	68,453,728
Baja California Sur	24,226,527	19,821,704
Campeche	21,327,561	17,449,823
Coahuila	74,681,705	61,103,213
Colima	19,231,631	15,734,971
Chiapas	49,814,539	40,757,350
Chihuahua	93,804,181	76,748,875
Ciudad de México	149,881,616	122,630,413
Durango	39,548,126	32,357,558
Guanajuato	97,568,590	79,828,846
Guerrero	39,821,357	32,581,110
Hidalgo	55,089,865	45,073,526
Jalisco	168,147,026	137,574,839
México	248,105,874	202,995,715
Michoacán	75,382,674	61,676,733
Morelos	31,850,382	26,059,403
Nayarit	23,516,506	19,240,778
Nuevo León	137,361,476	112,386,662
Oaxaca	43,289,683	35,418,832
Puebla	79,884,233	65,359,827
Querétaro	60,318,152	49,351,215
Quintana Roo	36,510,481	29,872,212
San Luis Potosí	54,573,062	44,650,687
Sinaloa	75,897,738	62,098,149
Sonora	93,004,599	76,094,672
Tabasco	72,658,491	59,447,856
Tamaulipas	96,411,900	78,882,464
Tlaxcala	19,411,622	15,882,236
Veracruz	120,103,829	98,266,769
Yucatán	40,908,749	33,470,795
Zacatecas	37,990,143	31,082,844
Totales	2,292,466,140	1,875,654,115

Cuadro 15.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de agosto de 2016,
por declaración complementaria.
(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	28,386,565	23,225,371
Baja California	78,398,101	64,143,901
Baja California Sur	28,946,194	23,683,250
Campeche	20,129,471	16,469,567
Coahuila	75,038,155	61,394,854
Colima	18,360,872	15,022,532
Chiapas	48,222,383	39,454,677
Chihuahua	93,984,234	76,896,191
Ciudad de México	138,565,185	113,371,515
Durango	39,723,239	32,500,832
Guanajuato	94,470,296	77,293,879
Guerrero	38,385,431	31,406,262
Hidalgo	51,813,523	42,392,882
Jalisco	159,228,077	130,277,518
México	230,423,811	188,528,573
Michoacán	71,218,283	58,269,504
Morelos	30,419,292	24,888,512
Nayarit	21,619,475	17,688,661
Nuevo León	132,361,575	108,295,834
Oaxaca	41,331,844	33,816,963
Puebla	75,232,301	61,553,701
Querétaro	57,184,566	46,787,372
Quintana Roo	36,570,581	29,921,384
San Luis Potosí	51,467,124	42,109,465
Sinaloa	76,616,455	62,686,190
Sonora	90,602,839	74,129,596
Tabasco	58,776,519	48,089,879
Tamaulipas	95,221,347	77,908,375
Tlaxcala	19,006,649	15,550,895
Veracruz	114,726,532	93,867,163
Yucatán	49,288,223	40,326,728
Zacatecas	38,603,370	31,584,575
Totales	2,204,322,512	1,803,536,601

Cuadro 16.

Diferencias de participaciones de gasolinas y diésel de agosto de 2016, declaración complementaria vs. Normal.

Entidades	Normal	Complementaria	Diferencias	
			Absoluta	Rel. %
Aguascalientes	14,978,112	23,225,371	8,247,259	55.1%
Baja California	72,391,160	64,143,901	-8,247,259	-11.4%
Baja California Sur	23,683,250	23,683,250	0	0.0%
Campeche	16,469,567	16,469,567	0	0.0%
Coahuila	61,394,854	61,394,854	0	0.0%
Colima	15,007,196	15,022,532	15,336	0.1%
Chiapas	39,454,677	39,454,677	0	0.0%
Chihuahua	76,896,191	76,896,191	0	0.0%
Ciudad de México	113,386,850	113,371,515	-15,335	0.0%
Durango	32,500,832	32,500,832	0	0.0%
Guanajuato	77,293,879	77,293,879	0	0.0%
Guerrero	31,406,262	31,406,262	0	0.0%
Hidalgo	42,392,882	42,392,882	0	0.0%
Jalisco	130,207,491	130,277,518	70,027	0.1%
México	188,598,599	188,528,573	-70,026	0.0%
Michoacán	58,269,504	58,269,504	0	0.0%
Morelos	24,888,512	24,888,512	0	0.0%
Nayarit	17,688,661	17,688,661	0	0.0%
Nuevo León	108,295,834	108,295,834	0	0.0%
Oaxaca	33,816,963	33,816,963	0	0.0%
Puebla	61,553,701	61,553,701	0	0.0%
Querétaro	46,787,372	46,787,372	0	0.0%
Quintana Roo	29,921,384	29,921,384	0	0.0%
San Luis Potosí	42,109,465	42,109,465	0	0.0%
Sinaloa	60,916,165	62,686,190	1,770,025	2.9%
Sonora	75,899,621	74,129,596	-1,770,025	-2.3%
Tabasco	48,089,879	48,089,879	0	0.0%
Tamaulipas	77,908,375	77,908,375	0	0.0%
Tlaxcala	15,550,895	15,550,895	0	0.0%
Veracruz	93,867,163	93,867,163	0	0.0%
Yucatán	40,326,728	40,326,728	0	0.0%
Zacatecas	31,584,577	31,584,575	-2	0.0%
Totales	1,803,536,601	1,803,536,601	0	0.0%

Cuadro 17.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero.

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2014	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal 2014	estatal minero 2014	estatal no minero 2014		no minero
Aguascalientes	198,309,902	2,263,635	196,046,267	1,276,863	153,537
Baja California	453,900,908	1,478,597	452,422,311	3,452,392	131,046
Baja California Sur	120,004,839	4,203,356	115,801,483	749,703	154,463
Campeche	691,074,610	539,292,317	151,782,293	899,358	168,767
Coahuila	554,888,987	14,199,519	540,689,468	2,938,910	183,976
Colima	98,094,728	770,599	97,324,129	715,751	135,975
Chiapas	290,984,385	21,120,172	269,864,213	5,211,739	51,780
Chihuahua	461,765,509	13,748,824	448,016,685	3,687,366	121,500
Ciudad de México	2,692,092,122	436,393	2,691,655,729	8,867,267	303,550
Durango	200,139,027	7,957,537	192,181,490	1,753,652	109,589
Guanajuato	683,879,463	3,415,856	680,463,607	5,787,919	117,566
Guerrero	246,038,432	621,757	245,416,675	3,554,993	69,034
Hidalgo	277,964,582	3,505,526	274,459,056	2,856,352	96,087
Jalisco	1,067,105,542	4,160,035	1,062,945,507	7,873,608	135,001
México	1,520,893,728	2,860,157	1,518,033,571	16,714,436	90,822
Michoacán	396,808,389	1,205,695	395,602,694	4,576,380	86,444
Morelos	187,376,438	554,158	186,822,280	1,906,130	98,011
Nayarit	109,485,365	542,534	108,942,831	1,209,777	90,052
Nuevo León	1,186,647,696	17,340,668	1,169,307,028	5,040,970	231,961
Oaxaca	262,918,705	2,805,916	260,112,789	3,996,200	65,090
Puebla	515,584,359	8,888,997	506,695,362	6,155,253	82,319
Querétaro	355,404,838	2,491,687	352,913,151	1,985,814	177,717
Quintana Roo	262,824,793	1,386,200	261,438,593	1,546,886	169,010
San Luis Potosí	313,077,247	11,626,175	301,451,072	2,737,823	110,106
Sinaloa	341,617,479	1,233,671	340,383,808	2,968,543	114,664
Sonora	478,215,406	60,769,074	417,446,332	2,907,774	143,562
Tabasco	512,408,500	286,883,099	225,525,401	2,368,708	95,210
Tamaulipas	495,952,025	45,486,722	450,465,303	3,518,159	128,040
Tlaxcala	90,637,209	18,787	90,618,422	1,267,325	71,504
Veracruz	830,480,471	57,057,239	773,423,232	8,009,118	96,568
Yucatán	248,097,548	2,325,520	245,772,028	2,101,859	116,931
Zacatecas	166,663,469	47,419,757	119,243,712	1,568,146	76,041
Totales	16,311,336,701	1,168,070,179	15,143,266,522	120,205,174	125,978

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 22 de julio de 2016.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2014, publicada el 12 de febrero de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos.

Cuadro 18.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero.

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Quintana Roo	
	Campeche	
	Baja California Sur	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Colima	
	Jalisco	
	Baja California	
	Tamaulipas	
	Chihuahua	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	Sinaloa	
	San Luis Potosí	
	Durango	
	Morelos	
	Veracruz	
	Hidalgo	
1	Tabasco	95,210
2	México	90,822
3	Nayarit	90,052
4	Michoacán	86,444
5	Puebla	82,319
6	Zacatecas	76,041
7	Tlaxcala	71,504
8	Guerrero	69,034
9	Oaxaca	65,090
10	Chiapas	51,780

pc/ Per cápita.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2016.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000019	14.560962
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000014	10.921628
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000011	8.301624
Michoacán	0.000012	8.721989
Morelos		
Nayarit	0.000011	8.372581
Nuevo León		
Oaxaca	0.000015	11.583458
Puebla	0.000012	9.159077
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000011	7.918971
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000014	10.544457
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	0.000013	9.915251
Totales	0.000133	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 20.

Distribución del Fondo de Compensación de septiembre de 2016.

(Pesos)		
Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	14.560962	61,060,425
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	10.921628	45,799,121
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.301624	34,812,307
Michoacán	8.721989	36,575,081
Morelos		
Nayarit	8.372581	35,109,862
Nuevo León		
Oaxaca	11.583458	48,574,459
Puebla	9.159077	38,407,977
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	7.918971	33,207,679
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.544457	44,217,478
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	9.915251	41,578,945
Totales	100.000000	419,343,334

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 21.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2016.

Entidades	Extracción de	Coeficiente de participación p/
	Petróleo y Gas	
	Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	
		(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	589,944	56.924817
Coahuila	1,876	0.180971
Colima		
Chiapas	22,361	2.157616
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	12,257	1.182682
Oaxaca		
Puebla	11,229	1.083546
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	174	0.016799
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	301,984	29.139024
Tamaulipas	33,527	3.235122
Tlaxcala		
Veracruz	63,005	6.079423
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,036,357	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2014 del INEGI, publicado el 26 de agosto de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 22.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2016.

Entidades	Producción de Gas Asociado y no Asociado 2015 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,210	34.529830
Coahuila	24	0.367953
Colima		
Chiapas	164	2.561499
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	355	5.550425
Oaxaca		
Puebla	59	0.918632
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	0	0.000285
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,233	34.892835
Tamaulipas	756	11.803238
Tlaxcala		
Veracruz	600	9.375303
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,401	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética.

Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 23.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2016.

(Pesos)			
Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	111,333,499	67,533,407	178,866,906
Coahuila	353,942	719,642	1,073,584
Colima	0	0	0
Chiapas	4,219,864	5,009,778	9,229,642
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	2,313,088	10,855,515	13,168,603
Oaxaca	0	0	0
Puebla	2,119,198	1,796,660	3,915,858
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	32,856	558	33,414
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	56,990,074	68,243,370	125,233,444
Tamaulipas	6,327,248	23,084,761	29,412,009
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	11,890,129	18,336,207	30,226,336
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	195,579,898	195,579,898	391,159,796

Cuadro 24.

Participaciones provisionales de octubre de 2016.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	454,244,808	45,730,153	10,617,936	0	0	510,592,896
Baja California	1,189,045,285	35,884,874	40,460,720	0	0	1,265,390,879
Baja California Sur	273,737,707	14,649,476	10,958,529	0	0	299,345,712
Campeche	358,967,465	23,114,193	6,999,395	178,866,906	0	567,947,959
Coahuila	1,004,279,065	37,925,710	32,701,766	1,073,584	0	1,075,980,125
Colima	272,116,024	24,279,553	7,503,237	0	0	303,898,814
Chiapas	1,797,505,696	57,654,641	15,754,123	9,229,642	61,060,425	1,941,204,527
Chihuahua	1,251,137,957	53,383,170	41,184,439	0	0	1,345,705,566
Ciudad de México	4,627,111,839	261,854,478	239,034,569	0	0	5,128,000,886
Durango	550,889,454	46,623,863	15,210,741	0	0	612,724,057
Guanajuato	1,802,161,720	74,379,979	44,988,107	0	0	1,921,529,806
Guerrero	1,034,183,778	36,840,018	18,458,973	0	45,799,121	1,135,281,890
Hidalgo	823,095,609	91,365,421	15,168,690	0	0	929,629,719
Jalisco	2,783,163,040	101,568,061	112,281,489	0	0	2,997,012,591
México	5,670,777,702	166,517,807	135,685,140	0	34,812,307	6,007,792,956
Michoacán	1,324,414,320	98,617,655	41,250,068	0	36,575,081	1,500,857,124
Morelos	607,157,590	40,763,798	13,541,373	0	0	661,462,761
Nayarit	402,479,913	37,639,174	9,041,794	0	35,109,862	484,270,743
Nuevo León	1,956,016,618	49,874,914	95,813,540	13,168,603	0	2,114,873,675
Oaxaca	1,133,611,206	101,831,840	18,170,833	0	48,574,459	1,302,188,338
Puebla	1,818,301,918	106,016,491	39,102,957	3,915,858	38,407,977	2,005,745,201
Querétaro	695,045,915	48,479,109	23,672,925	0	0	767,197,949
Quintana Roo	526,698,586	32,618,559	24,490,203	0	0	583,807,348
San Luis Potosí	813,942,407	53,050,328	20,490,908	33,414	0	887,517,057
Sinaloa	1,000,939,521	41,410,088	29,518,870	0	0	1,071,868,479
Sonora	1,018,459,063	30,180,343	38,071,145	0	0	1,086,710,551
Tabasco	1,263,722,147	49,591,857	19,455,828	125,233,444	33,207,679	1,491,210,955
Tamaulipas	1,180,160,996	55,441,210	32,915,916	29,412,009	0	1,297,930,131
Tlaxcala	419,497,453	33,604,134	4,994,472	0	44,217,478	502,313,537
Veracruz	2,535,649,197	97,749,686	40,317,868	30,226,336	0	2,703,943,087
Yucatán	676,659,157	65,699,625	24,717,897	0	0	767,076,678
Zacatecas	496,963,474	68,805,415	10,836,577	0	41,578,945	618,184,411
Totales	41,762,136,630	2,083,145,623	1,233,411,027	391,159,796	419,343,334	45,889,196,410

1/ Corresponde al mes de septiembre de 2016.

Cuadro 25.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2016.

Entidades/municipios	Coeficiente 2015 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2015 (2)	Agua y predial 2014 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.076184	568,285,755	477,444,314	0.090680	0.084335
Mexicali, B.C.	1.218682	1,409,504,175	1,269,365,767	1.353225	1.258535
Tecate, B.C.	0.535061	239,881,404	211,264,078	0.607539	0.565028
Tijuana, B.C.	1.651318	2,669,823,272	2,386,584,027	1.847296	1.718035
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.009760	347,076,892	306,105,364	0.011067	0.010292
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.366022	182,709,567	166,863,332	0.400781	0.372737
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.126232	2,079,670	1,896,105	0.138453	0.128765
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.020438	21,805,136	17,802,868	0.025033	0.023281
Cd. Juárez, Chih.	3.495484	1,956,580,245	1,705,885,742	4.009175	3.728640
Ojinaga, Chih.	0.064483	26,043,403	24,507,123	0.068525	0.063730
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.179186	123,415,152	95,424,437	0.231747	0.215530
Piedras Negras, Coah.	2.454986	172,695,579	157,995,458	2.683402	2.495636
Colima					
Manzanillo, Col.	2.651460	310,394,178	281,301,103	2.925683	2.720963
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.101648	1,085,596,834	945,417,736	0.116720	0.108553
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.160770	97,155,720	85,441,493	3.594118	3.342627
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.430186	8,711,848	9,373,972	1.329165	1.236160
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.108327	24,116,648	24,079,205	0.108496	0.100904
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.156986	1,681,246,416	1,454,942,875	0.181403	0.168710
O. P. Blanco, Q.R.	0.396246	188,985,829	176,100,707	0.425239	0.395484
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.243223	754,205,133	687,316,183	0.266893	0.248217
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.166709	82,961,334	77,948,115	0.177431	0.165016
Guaymas, Son.	0.022723	175,842,466	164,851,100	0.024238	0.022542
Naco, Son.	0.080922	3,982,814	3,778,496	0.085298	0.079329
Nogales, Son.	4.355037	271,166,027	258,337,000	4.571309	4.251440
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022370	11,175,659	8,900,156	0.028089	0.026123
San Luis R.C., Son.	0.079085	136,874,350	133,524,756	0.081069	0.075396
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.768043	255,456,078	221,681,120	10.103927	9.396923
Cd. Camargo, Tamps.	0.092968	16,206,189	14,177,593	0.106270	0.098834
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.394894	27,016,022	25,376,420	0.420409	0.390991
Cd. Madero, Tamps.	1.475141	220,726,933	220,523,801	1.476500	1.373184
Matamoros, Tamps.	5.700974	443,985,600	468,028,006	5.408118	5.029695
Nuevo Laredo, Tamps.	50.575155	451,557,798	419,326,778	54.462550	50.651633
Reynosa, Tamps.	3.017436	582,907,582	593,017,519	2.965994	2.758454
Río Bravo, Tamps.	0.090745	89,591,627	78,343,123	0.103774	0.096513
Tampico, Tamps.	1.577278	363,889,072	354,668,265	1.618284	1.505048
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.242687	250,475,711	236,860,311	0.256638	0.238680
Tuxpan, Ver.	0.880277	98,666,293	85,037,758	1.021354	0.949887
Veracruz, Ver.	3.477531	414,938,863	396,265,132	3.641408	3.386607
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.533342	34,696,800	33,254,108	0.556481	0.517542
Total	100.000000	15,802,430,073	14,279,011,445	107.523778	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 26.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de octubre de 2016.

(Pesos)			
Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			10,272,549
Ensenada, B.C.	0.084335	238,926	
Mexicali, B.C.	1.258535	3,565,529	
Tecate, B.C.	0.565028	1,600,767	
Tijuana, B.C.	1.718035	4,867,326	
Baja California Sur			29,159
La Paz, B.C.S.	0.010292	29,159	
Campeche			1,055,994
Cd. del Carmen, Camp.	0.372737	1,055,994	
Chiapas			364,802
Suchiate, Chis.	0.128765	364,802	
Chihuahua			10,810,040
Ascensión, Chih.	0.023281	65,958	
Cd. Juárez, Chih.	3.728640	10,563,529	
Ojinaga, Chih.	0.063730	180,553	
Coahuila			7,680,945
Cd. Acuña, Coah.	0.215530	610,615	
Piedras Negras, Coah.	2.495636	7,070,330	
Colima			7,708,702
Manzanillo, Col.	2.720963	7,708,702	
Guerrero			307,538
Acapulco, Gro.	0.108553	307,538	
Michoacán			9,469,922
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.342627	9,469,922	
Nuevo León			3,502,136
Anáhuac, N.L.	1.236160	3,502,136	
Oaxaca			285,868
Salina Cruz, Oax.	0.100904	285,868	
Quintana Roo			1,598,404
Benito Juárez, Q.R.	0.168710	477,968	
O. P. Blanco, Q.R.	0.395484	1,120,436	
Sinaloa			703,220
Mazatlán, Sin.	0.248217	703,220	
Sonora			13,088,385
Agua Prieta, Son.	0.165016	467,503	
Guaymas, Son.	0.022542	63,863	
Naco, Son.	0.079329	224,747	
Nogales, Son.	4.251440	12,044,660	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.026123	74,010	
San Luis R.C., Son.	0.075396	213,603	
Tamaulipas			202,002,080
Altamira, Tamps.	9.396923	26,622,217	
Cd. Camargo, Tamps.	0.098834	280,005	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.390991	1,107,709	
Cd. Madero, Tamps.	1.373184	3,890,339	
Matamoros, Tamps.	5.029695	14,249,518	
Nuevo Laredo, Tamps.	50.651633	143,500,030	
Reynosa, Tamps.	2.758454	7,814,916	
Río Bravo, Tamps.	0.096513	273,429	
Tampico, Tamps.	1.505048	4,263,918	
Veracruz			12,961,825
Coatzacoalcas, Ver.	0.238680	676,198	
Tuxpan, Ver.	0.949887	2,691,104	
Veracruz, Ver.	3.386607	9,594,522	
Yucatán			1,466,236
Progreso, Yuc.	0.517542	1,466,236	
Total	100.000000	283,307,805	283,307,805
Recaudación Federal Participable (RFP)		208,314,562,452	
0.136% de la RFP		283,307,805	

Cuadro 27.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de octubre de 2016.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coefficientes de Distribución (2=1/Σ1)	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos (3)	Participación (4=2 x 3)
Campeche, Camp.	119,464,027	7.575798%		1,843,058
Cd. del Carmen, Camp.	477,856,108	30.303192%		7,372,230
Cd. Madero, Tamps.	29,263,819	1.855762%		451,474
Coatzacoalcos, Ver.	214,741,404	13.617802%		3,312,970
Paraíso, Tab.	617,277,812	39.144604%		9,523,189
Piedras Negras, Coah.	111,545	0.007074%		1,721
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	118,202,008	7.495767%		1,823,587
Total	1,576,916,724	100.000000%	24,328,230	24,328,230

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 05 de octubre de 2016.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016.

- Cuadro 28. Determinación de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Integración de los fondos de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Integración del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 34. Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 36. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 37. Diferencias de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016.
- Cuadro 38. Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 39. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 28.

Determinación de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016. p/

(Miles de pesos)

Conceptos	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
Ingresos Tributarios	183,318,147	198,196,707	210,188,124	172,350,833	764,053,811
Renta 1/	79,617,795	91,921,080	87,145,599	77,304,318	335,988,793
Valor Agregado	62,360,126	63,899,327	79,903,601	58,287,073	264,450,127
Especial sobre Producción y Servicios	35,107,334	36,487,508	36,538,539	29,486,880	137,620,262
Gasolinas y Diésel (Artículo 2o.-A. fracción I)	24,477,046	24,906,685	25,270,341	19,307,707	93,961,780
Bebidas Alcohólicas	877,148	875,927	998,289	814,396	3,565,760
Cervezas	2,361,067	3,071,783	3,025,781	2,781,994	11,240,626
Tabacos	3,009,222	3,229,796	3,195,340	2,855,573	12,289,931
Bebidas Energetizantes	599	353	172	447	1,570
Telecomunicaciones	471,375	483,906	471,695	475,571	1,902,547
Bebidas saborizadas	1,952,888	2,158,662	2,008,150	2,041,241	8,160,941
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,389,556	1,354,998	1,374,364	1,347,579	5,466,497
Plaguicidas	49,227	41,644	59,483	66,359	216,714
Combustibles Fósiles	516,808	347,766	132,418	-220,619	776,373
Retenciones	2,399	15,989	2,504	16,632	37,524
Importación	4,144,349	4,190,927	4,015,406	4,836,116	17,186,798
Exportación	0	288	4	3	295
Tenencia (Aeronaves)	141	593	88	710	1,533
Recargos y actualizaciones	2,297,684	1,918,551	2,018,553	2,655,479	8,890,267
No Comprendidos 2/	-252,822	-284,710	-341,210	-334,134	-1,212,877
Derecho de Minería	43,539	63,143	907,543	114,388	1,128,613
Petroleros	8,401,621	22,276,624	24,839,989	24,943,881	80,462,115
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	8,376,016	22,276,595	24,687,969	24,942,984	80,283,564
ISR contratos y asignaciones 4/	25,604	29	152,020	898	178,551
Recaudación Federal Participable Bruta 5/	191,719,768	220,473,331	235,028,113	197,294,714	844,515,926
Menos:	2,462,309	2,636,548	2,804,792	2,413,474	10,317,124
20% de Bebidas Alcohólicas	175,430	175,185	199,658	162,879	713,152
20% de Cervezas	472,213	614,357	605,156	556,399	2,248,125
8% de Tabacos	240,738	258,384	255,627	228,446	983,194
Incentivos Económicos	1,548,928	1,563,623	1,719,351	1,440,750	6,272,652
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000
Recaudación Federal Participable 6/	189,257,459	217,836,782	232,223,321	194,881,240	834,198,802

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ En 2016 excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

3/ Corresponde al 74.82% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Corresponde al 0.8029% del ISR de contratos y asignaciones.

5/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

6/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Cuadro 29.

Integración de los fondos de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2016	834,198,802,232
2) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2007	443,046,756,667
3) Crecimiento (1-2)	391,152,045,566
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	88,609,351,333
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2016 (3 x 20%)	78,230,409,113
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2016 (5 x 60%)	46,938,245,468
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2016 (5 x 30%)	23,469,122,734
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2016 (5 x 10%)	7,823,040,911
6) Total fondo general de participaciones de mayo a agosto de 2016 (4+5)	166,839,760,446
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2013	711,317,035,000
8) Crecimiento (1-7)	122,881,767,232
9) Fondo de fomento municipal base 2013 (7 x 1%)	7,113,170,350
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2016 (8 x 1%)	1,228,817,672
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2016 (10 x 70%)	860,172,371
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2016 (10 x 30%)	368,645,302
11) Total fondo de fomento municipal de mayo a agosto de 2016 (9+10)	8,341,988,022
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	983,194,443
13) Participaciones por cerveza	2,248,125,104
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	713,152,057
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	3,944,471,604
Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	1,134,510,371

Cuadro 30.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989,
que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016.
(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2016 d/ 13.1849	Adición al primer ajuste cuatrimestral de 2016
Aguascalientes	788,208	10,392,444	3,464,148
Baja California	2,954,803	38,958,782	12,986,261
Baja California Sur	772,438	10,184,518	3,394,839
Campeche	812,889	10,717,860	3,572,620
Coahuila	2,247,592	29,634,276	9,878,092
Colima	323,808	4,269,376	1,423,125
Chiapas	7,283,222	96,028,554	32,009,518
Chihuahua	8,146,362	107,408,968	35,802,989
Ciudad de México	971,991	12,815,604	4,271,868
Durango	4,235,805	55,848,665	18,616,222
Guanajuato	2,563,631	33,801,218	11,267,073
Guerrero	328,051	4,325,320	1,441,773
Hidalgo	271,544	3,580,280	1,193,427
Jalisco	9,576,691	126,267,713	42,089,238
México	218,256	2,877,684	959,228
Michoacán	2,455,046	32,369,536	10,789,845
Morelos	451,987	5,959,403	1,986,468
Nayarit	818,713	10,794,649	3,598,216
Nuevo León	3,047,369	40,179,256	13,393,085
Oaxaca	610,250	8,046,085	2,682,028
Puebla	1,221,283	16,102,494	5,367,498
Querétaro	1,435,730	18,929,956	6,309,985
Quintana Roo	53,930	711,062	237,021
San Luis Potosí	1,589,981	20,963,740	6,987,913
Sinaloa	9,406,668	124,025,977	41,341,992
Sonora	11,431,317	150,720,772	50,240,257
Tabasco	2,462,672	32,470,084	10,823,361
Tamaulipas	1,967,010	25,934,830	8,644,943
Tlaxcala	17,902	236,036	78,679
Veracruz	9,805,475	129,284,207	43,094,736
Yucatán	1,183,000	15,597,737	5,199,246
Zacatecas	853,445	11,252,587	3,750,862
Totales	90,307,069	1,190,689,674	396,896,558

d/ Definitivo.

Cuadro 31.

Integración del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2016			Resarcimiento	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones	Parte	Parte	Parte		
	Mayo-agosto de 2007	C ₁	C ₂	C ₃		
Aguascalientes	1,013,795,756	540,419,207	244,565,719	16,662,017	3,464,148	1,818,906,847
Baja California	2,542,252,003	1,330,506,330	705,607,301	170,134,324	12,986,261	4,761,486,218
Baja California Sur	640,983,788	291,407,308	152,533,900	7,717,037	3,394,839	1,096,036,872
Campeche	905,756,673	324,492,138	190,143,180	13,174,406	3,572,620	1,437,139,017
Coahuila	2,152,756,629	1,168,620,100	584,094,925	106,236,491	9,878,092	4,021,586,237
Colima	656,946,440	287,833,741	137,772,218	5,525,257	1,423,125	1,089,500,782
Chiapas	4,017,479,567	2,033,372,937	1,019,853,350	94,877,247	32,009,518	7,197,592,619
Chihuahua	2,519,997,189	1,431,272,367	778,706,149	244,675,521	35,802,989	5,010,454,214
Ciudad de México	10,978,854,988	3,337,331,296	1,759,326,796	2,446,801,182	4,271,868	18,526,586,130
Durango	1,154,076,975	672,887,209	339,850,403	20,611,767	18,616,222	2,206,042,575
Guanajuato	3,421,299,355	2,359,316,964	1,161,131,689	264,733,535	11,267,073	7,217,748,615
Guerrero	1,973,095,997	1,414,930,437	691,608,072	60,870,520	1,441,773	4,141,946,799
Hidalgo	1,581,523,728	1,154,927,721	515,130,457	43,728,021	1,193,427	3,296,503,354
Jalisco	5,731,183,948	3,129,716,403	1,657,944,168	584,636,468	42,089,238	11,145,570,226
México	11,201,473,559	6,514,363,526	3,050,086,688	1,943,900,441	959,228	22,710,783,442
Michoacán	2,517,149,639	1,843,067,458	836,549,626	96,776,743	10,789,845	5,304,333,312
Morelos	1,294,457,293	715,383,434	397,953,185	21,578,965	1,986,468	2,431,359,344
Nayarit	868,764,247	482,402,855	247,163,155	9,768,960	3,598,216	1,611,697,433
Nuevo León	4,247,324,806	2,012,452,095	1,067,181,155	492,304,306	13,393,085	7,832,655,446
Oaxaca	2,153,805,072	1,571,225,751	758,943,337	53,520,382	2,682,028	4,540,176,571
Puebla	3,556,293,926	2,337,977,402	1,170,634,285	211,880,747	5,367,498	7,282,153,857
Querétaro	1,505,655,362	810,401,455	401,578,133	59,295,596	6,309,985	2,783,240,532
Quintana Roo	1,062,743,102	642,685,541	347,111,606	56,533,049	237,021	2,109,310,319
San Luis Potosí	1,658,184,566	1,045,369,848	500,966,736	48,094,486	6,987,913	3,259,603,549
Sinaloa	2,132,223,787	1,147,952,833	582,901,566	103,749,340	41,341,992	4,008,169,518
Sonora	2,208,310,798	1,097,485,839	621,307,351	100,867,509	50,240,257	4,078,211,753
Tabasco	3,677,980,592	913,972,854	425,647,100	29,757,446	10,823,361	5,058,181,352
Tamaulipas	2,494,970,020	1,401,403,799	691,617,819	129,351,252	8,644,943	4,725,987,833
Tlaxcala	916,146,565	488,964,226	268,184,547	6,451,928	78,679	1,679,825,944
Veracruz	5,354,271,110	3,000,670,789	1,425,862,156	330,135,738	43,094,736	10,154,034,529
Yucatán	1,400,742,640	840,089,944	431,894,180	31,845,768	5,199,246	2,709,771,777
Zacatecas	1,068,851,213	595,341,665	305,271,784	16,844,463	3,750,862	1,990,059,987
Totales	88,609,351,333	46,938,245,468	23,469,122,734	7,823,040,911	396,896,558	167,236,657,005

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo General de Participaciones
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016.

(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	1,892,944,365	1,818,906,847	-74,037,518	-3.9
Baja California	4,956,623,808	4,761,486,218	-195,137,590	-3.9
Baja California Sur	1,137,096,543	1,096,036,872	-41,059,670	-3.6
Campeche	1,483,976,472	1,437,139,017	-46,837,455	-3.2
Coahuila	4,213,784,829	4,021,586,237	-192,198,592	-4.6
Colima	1,127,150,732	1,089,500,782	-37,649,949	-3.3
Chiapas	7,477,341,160	7,197,592,619	-279,748,541	-3.7
Chihuahua	5,234,129,531	5,010,454,214	-223,675,316	-4.3
Ciudad de México	19,222,448,629	18,526,586,130	-695,862,499	-3.6
Durango	2,301,007,699	2,206,042,575	-94,965,124	-4.1
Guanajuato	7,559,628,680	7,217,748,615	-341,880,064	-4.5
Guerrero	4,350,454,209	4,141,946,799	-208,507,410	-4.8
Hidalgo	3,440,730,047	3,296,503,354	-144,226,693	-4.2
Jalisco	11,628,389,934	11,145,570,226	-482,819,708	-4.2
México	23,870,573,985	22,710,783,442	-1,159,790,543	-4.9
Michoacán	5,580,533,208	5,304,333,312	-276,199,896	-4.9
Morelos	2,542,451,140	2,431,359,344	-111,091,796	-4.4
Nayarit	1,673,709,190	1,611,697,433	-62,011,757	-3.7
Nuevo León	8,142,378,919	7,832,655,446	-309,723,472	-3.8
Oaxaca	4,775,913,376	4,540,176,571	-235,736,805	-4.9
Puebla	7,662,307,751	7,282,153,857	-380,153,894	-5.0
Querétaro	2,890,995,171	2,783,240,532	-107,754,639	-3.7
Quintana Roo	2,203,039,060	2,109,310,319	-93,728,741	-4.3
San Luis Potosí	3,412,529,500	3,259,603,549	-152,925,951	-4.5
Sinaloa	4,182,229,615	4,008,169,518	-174,060,098	-4.2
Sonora	4,238,763,736	4,078,211,753	-160,551,983	-3.8
Tabasco	5,191,511,272	5,058,181,352	-133,329,920	-2.6
Tamaulipas	4,938,450,966	4,725,987,833	-212,463,133	-4.3
Tlaxcala	1,748,689,008	1,679,825,944	-68,863,064	-3.9
Veracruz	10,619,035,067	10,154,034,529	-465,000,538	-4.4
Yucatán	2,825,362,064	2,709,771,777	-115,590,287	-4.1
Zacatecas	2,073,412,738	1,990,059,987	-83,352,751	-4.0
Totales	174,597,592,404	167,236,657,005	-7,360,935,399	-4.2

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2016.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2016.

Cuadro 33.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	de 2013	Crecimiento 2016			
		70% primera parte	30% segunda parte	Subtotal	
Aguascalientes	171,324,015	8,806,796	2,879,248	11,686,044	183,010,059
Baja California	117,757,385	25,980,973	0	25,980,973	143,738,358
Baja California Sur	53,124,491	5,515,628	0	5,515,628	58,640,119
Campeche	79,572,440	6,434,365	6,549,347	12,983,712	92,556,151
Coahuila	121,519,273	21,476,018	8,940,361	30,416,379	151,935,652
Colima	92,020,836	5,136,692	0	5,136,692	97,157,528
Chiapas	159,491,681	36,535,848	35,139,648	71,675,496	231,167,177
Chihuahua	159,984,805	27,329,143	26,631,755	53,960,898	213,945,703
Ciudad de México	880,334,145	65,909,276	102,463,236	168,372,512	1,048,706,657
Durango	155,743,486	12,578,644	18,410,517	30,989,161	186,732,647
Guanajuato	256,478,615	41,357,861	0	41,357,861	297,836,476
Guerrero	117,937,017	25,915,639	3,734,359	29,649,998	147,587,015
Hidalgo	344,754,622	20,645,956	220,822	20,866,778	365,621,400
Jalisco	293,662,222	55,425,991	58,052,610	113,478,600	407,140,823
México	482,619,834	118,385,552	66,480,833	184,866,385	667,486,219
Michoacán	360,557,915	33,465,518	708,761	34,174,279	394,732,193
Morelos	150,125,503	13,029,417	0	13,029,417	163,154,920
Nayarit	138,594,705	10,034,708	2,019,548	12,054,256	150,648,961
Nuevo León	164,664,869	35,103,473	0	35,103,473	199,768,343
Oaxaca	379,403,436	28,139,307	0	28,139,307	407,542,743
Puebla	379,491,979	44,917,793	0	44,917,793	424,409,772
Querétaro	179,534,246	14,493,123	0	14,493,123	194,027,369
Quintana Roo	119,298,981	11,261,451	0	11,261,451	130,560,432
San Luis Potosí	192,517,532	19,835,605	0	19,835,605	212,353,137
Sinaloa	119,783,060	20,907,207	25,303,791	46,210,998	165,994,058
Sonora	100,436,361	20,441,474	0	20,441,474	120,877,835
Tabasco	183,212,313	15,272,007	0	15,272,007	198,484,320
Tamaulipas	198,036,867	23,910,992	0	23,910,992	221,947,859
Tlaxcala	125,570,842	8,913,924	0	8,913,924	134,484,766
Veracruz	334,753,866	56,678,705	0	56,678,705	391,432,572
Yucatán	236,942,381	14,945,086	11,110,467	26,055,553	262,997,934
Zacatecas	263,920,629	11,388,197	0	11,388,197	275,308,825
Totales	7,113,170,350	860,172,371	368,645,302	1,228,817,672	8,341,988,022

Cuadro 34.

Diferencias del Fondo de Fomento Municipal
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016.

(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	186,782,687	183,010,059	-3,772,628	-2.0
Baja California	150,512,429	143,738,358	-6,774,071	-4.5
Baja California Sur	60,114,582	58,640,119	-1,474,463	-2.5
Campeche	97,157,913	92,556,151	-4,601,762	-4.7
Coahuila	161,699,149	151,935,652	-9,763,497	-6.0
Colima	98,589,221	97,157,528	-1,431,693	-1.5
Chiapas	253,977,606	231,167,177	-22,810,429	-9.0
Chihuahua	229,714,502	213,945,703	-15,768,799	-6.9
Ciudad de México	1,097,006,716	1,048,706,657	-48,300,059	-4.4
Durango	196,896,266	186,732,647	-10,163,619	-5.2
Guanajuato	310,843,728	297,836,476	-13,007,252	-4.2
Guerrero	156,882,790	147,587,015	-9,295,775	-5.9
Hidalgo	371,841,827	365,621,400	-6,220,427	-1.7
Jalisco	445,355,240	407,140,823	-38,214,417	-8.6
México	717,572,095	667,486,219	-50,085,876	-7.0
Michoacán	403,902,722	394,732,193	-9,170,529	-2.3
Morelos	167,578,198	163,154,920	-4,423,278	-2.6
Nayarit	153,755,412	150,648,961	-3,106,451	-2.0
Nuevo León	210,519,864	199,768,343	-10,751,521	-5.1
Oaxaca	416,471,252	407,542,743	-8,928,509	-2.1
Puebla	437,495,359	424,409,772	-13,085,587	-3.0
Querétaro	198,357,403	194,027,369	-4,330,034	-2.2
Quintana Roo	134,163,141	130,560,432	-3,602,709	-2.7
San Luis Potosí	219,309,224	212,353,137	-6,956,087	-3.2
Sinaloa	179,375,050	165,994,058	-13,380,992	-7.5
Sonora	126,474,797	120,877,835	-5,596,962	-4.4
Tabasco	203,968,690	198,484,320	-5,484,370	-2.7
Tamaulipas	229,176,860	221,947,859	-7,229,001	-3.2
Tlaxcala	137,385,556	134,484,766	-2,900,790	-2.1
Veracruz	407,766,020	391,432,572	-16,333,448	-4.0
Yucatán	270,717,937	262,997,934	-7,720,003	-2.9
Zacatecas	278,625,323	275,308,825	-3,316,498	-1.2
Totales	8,709,989,559	8,341,988,022	-368,001,537	-4.2

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2016.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2016.

Cuadro 35.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	10,454,155	17,690,497	4,781,450	32,926,102
Baja California	34,646,612	82,576,805	13,313,001	130,536,417
Baja California Sur	6,616,957	24,112,167	5,933,921	36,663,046
Campeche	2,433,985	20,641,731	2,092,651	25,168,367
Coahuila	30,307,950	63,708,424	10,050,879	104,067,252
Colima	6,183,976	14,457,181	3,458,360	24,099,518
Chiapas	5,726,005	44,883,477	5,609,663	56,219,145
Chihuahua	35,335,624	87,678,071	10,631,494	133,645,189
Ciudad de México	124,092,862	474,683,880	196,426,368	795,203,110
Durango	11,443,574	35,477,799	3,655,469	50,576,842
Guanajuato	43,130,420	74,713,368	21,999,427	139,843,215
Guerrero	9,764,481	43,961,190	9,228,042	62,953,713
Hidalgo	11,707,538	20,616,302	14,767,814	47,091,655
Jalisco	84,939,750	188,210,155	83,836,122	356,986,026
México	179,775,208	90,306,072	105,399,829	375,481,109
Michoacán	32,659,662	63,405,736	33,336,655	129,402,053
Morelos	10,768,371	27,005,273	6,051,557	43,825,201
Nayarit	6,096,394	21,535,416	2,766,727	30,398,537
Nuevo León	84,793,107	185,176,882	35,950,395	305,920,383
Oaxaca	8,537,832	50,715,429	4,712,732	63,965,993
Puebla	40,591,182	45,422,047	30,207,969	116,221,198
Querétaro	27,993,774	26,783,979	14,283,396	69,061,150
Quintana Roo	5,758,725	58,297,927	21,863,484	85,920,136
San Luis Potosí	19,853,600	37,123,822	7,328,150	64,305,572
Sinaloa	14,820,162	80,000,154	8,251,182	103,071,497
Sonora	36,227,759	78,548,801	7,025,880	121,802,441
Tabasco	15,583,460	36,083,439	10,664,987	62,331,885
Tamaulipas	26,104,548	74,841,050	7,629,539	108,575,136
Tlaxcala	4,631,751	10,311,308	1,077,777	16,020,835
Veracruz	26,782,701	86,927,108	19,971,719	133,681,528
Yucatán	17,763,905	56,719,619	7,778,087	82,261,611
Zacatecas	7,668,414	25,509,997	3,067,331	36,245,742
Totales	983,194,443	2,248,125,104	713,152,057	3,944,471,604

Cuadro 36.

Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción
y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016.

(Pesos)

Entidades	Pago	Pago	Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	33,450,025	32,926,102	-523,923	-1.6
Baja California	124,615,914	130,536,417	5,920,503	4.8
Baja California Sur	35,866,210	36,663,046	796,836	2.2
Campeche	24,640,298	25,168,367	528,069	2.1
Coahuila	105,224,204	104,067,252	-1,156,952	-1.1
Colima	23,173,663	24,099,518	925,855	4.0
Chiapas	60,159,162	56,219,145	-3,940,017	-6.5
Chihuahua	129,771,515	133,645,189	3,873,674	3.0
Ciudad de México	764,080,753	795,203,110	31,122,357	4.1
Durango	47,815,802	50,576,842	2,761,040	5.8
Guanajuato	145,417,499	139,843,215	-5,574,284	-3.8
Guerrero	65,715,205	62,953,713	-2,761,492	-4.2
Hidalgo	48,231,890	47,091,655	-1,140,235	-2.4
Jalisco	355,975,407	356,986,026	1,010,619	0.3
México	483,977,358	375,481,109	-108,496,249	-22.4
Michoacán	135,349,064	129,402,053	-5,947,011	-4.4
Morelos	44,151,408	43,825,201	-326,207	-0.7
Nayarit	30,769,725	30,398,537	-371,188	-1.2
Nuevo León	299,428,575	305,920,383	6,491,808	2.2
Oaxaca	64,855,290	63,965,993	-889,297	-1.4
Puebla	119,571,106	116,221,198	-3,349,908	-2.8
Querétaro	68,757,266	69,061,150	303,884	0.4
Quintana Roo	85,502,438	85,920,136	417,698	0.5
San Luis Potosí	62,819,352	64,305,572	1,486,220	2.4
Sinaloa	99,152,655	103,071,497	3,918,842	4.0
Sonora	118,600,376	121,802,441	3,202,065	2.7
Tabasco	64,543,631	62,331,885	-2,211,746	-3.4
Tamaulipas	109,417,258	108,575,136	-842,122	-0.8
Tlaxcala	15,418,283	16,020,835	602,552	3.9
Veracruz	129,895,564	133,681,528	3,785,964	2.9
Yucatán	82,469,813	82,261,611	-208,202	-0.3
Zacatecas	36,290,411	36,245,742	-44,669	-0.1
Totales	4,015,107,120	3,944,471,604	-70,635,516	-1.8

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2016.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2016.

Cuadro 37.

Diferencias de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016.

(Pesos)				
Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total
Aguascalientes	-74,037,518	-3,772,628	-523,923	-78,334,070
Baja California	-195,137,590	-6,774,071	5,920,503	-195,991,157
Baja California Sur	-41,059,670	-1,474,463	796,836	-41,737,297
Campeche	-46,837,455	-4,601,762	528,069	-50,911,148
Coahuila	-192,198,592	-9,763,497	-1,156,952	-203,119,040
Colima	-37,649,949	-1,431,693	925,855	-38,155,787
Chiapas	-279,748,541	-22,810,429	-3,940,017	-306,498,987
Chihuahua	-223,675,316	-15,768,799	3,873,674	-235,570,442
Ciudad de México	-695,862,499	-48,300,059	31,122,357	-713,040,202
Durango	-94,965,124	-10,163,619	2,761,040	-102,367,703
Guanajuato	-341,880,064	-13,007,252	-5,574,284	-360,461,600
Guerrero	-208,507,410	-9,295,775	-2,761,492	-220,564,677
Hidalgo	-144,226,693	-6,220,427	-1,140,235	-151,587,356
Jalisco	-482,819,708	-38,214,417	1,010,619	-520,023,506
México	-1,159,790,543	-50,085,876	-108,496,249	-1,318,372,667
Michoacán	-276,199,896	-9,170,529	-5,947,011	-291,317,436
Morelos	-111,091,796	-4,423,278	-326,207	-115,841,281
Nayarit	-62,011,757	-3,106,451	-371,188	-65,489,397
Nuevo León	-309,723,472	-10,751,521	6,491,808	-313,983,186
Oaxaca	-235,736,805	-8,928,509	-889,297	-245,554,611
Puebla	-380,153,894	-13,085,587	-3,349,908	-396,589,389
Querétaro	-107,754,639	-4,330,034	303,884	-111,780,790
Quintana Roo	-93,728,741	-3,602,709	417,698	-96,913,752
San Luis Potosí	-152,925,951	-6,956,087	1,486,220	-158,395,818
Sinaloa	-174,060,098	-13,380,992	3,918,842	-183,522,247
Sonora	-160,551,983	-5,596,962	3,202,065	-162,946,881
Tabasco	-133,329,920	-5,484,370	-2,211,746	-141,026,036
Tamaulipas	-212,463,133	-7,229,001	-842,122	-220,534,256
Tlaxcala	-68,863,064	-2,900,790	602,552	-71,161,302
Veracruz	-465,000,538	-16,333,448	3,785,964	-477,548,022
Yucatán	-115,590,287	-7,720,003	-208,202	-123,518,492
Zacatecas	-83,352,751	-3,316,498	-44,669	-86,713,918
Totales	-7,360,935,399	-368,001,537	-70,635,516	-7,799,572,452

Cuadro 38.

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016.

(Pesos)			
Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			41,136,577
Ensenada, B.C.	0.084335	956,785	
Mexicali, B.C.	1.258535	14,278,215	
Tecate, B.C.	0.565028	6,410,296	
Tijuana, B.C.	1.718035	19,491,282	
Baja California Sur			116,766
La Paz, B.C.S.	0.010292	116,766	
Campeche			4,228,742
Cd. del Carmen, Camp.	0.372737	4,228,742	
Chiapas			1,460,854
Suchiate, Chis.	0.128765	1,460,854	
Chihuahua			43,288,968
Ascensión, Chih.	0.023281	264,130	
Cd. Juárez, Chih.	3.728640	42,301,811	
Ojinaga, Chih.	0.063730	723,027	
Coahuila			30,758,461
Cd. Acuña, Coah.	0.215530	2,445,216	
Piedras Negras, Coah.	2.495636	28,313,245	
Colima			30,869,613
Manzanillo, Col.	2.720963	30,869,613	
Guerrero			1,231,541
Acapulco, Gro.	0.108553	1,231,541	
Michoacán			37,922,446
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.342627	37,922,446	
Nuevo León			14,024,358
Anáhuac, N.L.	1.236160	14,024,358	
Oaxaca			1,144,764
Salina Cruz, Oax.	0.100904	1,144,764	
Quintana Roo			6,400,834
Benito Juárez, Q.R.	0.168710	1,914,032	
O. P. Blanco, Q.R.	0.395484	4,486,802	
Sinaloa			2,816,053
Mazatlán, Sin.	0.248217	2,816,053	
Sonora			52,412,634
Agua Prieta, Son.	0.165016	1,872,121	
Guaymas, Son.	0.022542	255,739	
Naco, Son.	0.079329	900,001	
Nogales, Son.	4.251440	48,233,023	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.026123	296,374	
San Luis R.C., Son.	0.075396	855,376	
Tamaulipas			808,920,372
Altamira, Tamps.	9.396923	106,609,069	
Cd. Camargo, Tamps.	0.098834	1,121,285	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.390991	4,435,836	
Cd. Madero, Tamps.	1.373184	15,578,919	
Matamoros, Tamps.	5.029695	57,062,408	
Nuevo Laredo, Tamps.	50.651633	574,648,033	
Reynosa, Tamps.	2.758454	31,294,950	
Río Bravo, Tamps.	0.096513	1,094,950	
Tampico, Tamps.	1.505048	17,074,923	
Veracruz			51,905,821
Coatzacoalcas, Ver.	0.238680	2,707,847	
Tuxpan, Ver.	0.949887	10,776,567	
Veracruz, Ver.	3.386607	38,421,407	
Yucatán			5,871,566
Progreso, Yuc.	0.517542	5,871,566	
Total	100.000000	1,134,510,371	1,134,510,371
Recaudación federal participable (RFP)		834,198,802,232	
0.136% de la RFP		1,134,510,371	

Cuadro 39.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2016.

(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	973,382	956,785	-16,598	-1.7
Mexicali, B.C.	14,782,858	14,278,215	-504,643	-3.4
Tecate, B.C.	6,598,918	6,410,296	-188,622	-2.9
Tijuana, B.C.	20,141,483	19,491,282	-650,201	-3.2
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	120,245	116,766	-3,479	-2.9
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	4,394,189	4,228,742	-165,446	-3.8
Chiapas				
Suchiate, Chis.	1,517,340	1,460,854	-56,486	-3.7
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	266,848	264,130	-2,718	-1.0
Cd. Juárez, Chih.	43,435,282	42,301,811	-1,133,471	-2.6
Ojinaga, Chih.	757,288	723,027	-34,261	-4.5
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	2,438,880	2,445,216	6,336	0.3
Piedras Negras, Coah.	29,434,534	28,313,245	-1,121,289	-3.8
Colima				
Manzanillo, Col.	32,013,007	30,869,613	-1,143,393	-3.6
Guerrero				
Acapulco, Gro.	1,264,175	1,231,541	-32,633	-2.6
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	39,023,922	37,922,446	-1,101,476	-2.8
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	15,252,721	14,024,358	-1,228,363	-8.1
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	1,218,591	1,144,764	-73,827	-6.1
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q.R.	1,961,626	1,914,032	-47,595	-2.4
O. P. Blanco, Q.R.	4,687,130	4,486,802	-200,328	-4.3
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	2,924,586	2,816,053	-108,533	-3.7
Sonora				
Agua Prieta, Son.	1,960,030	1,872,121	-87,909	-4.5
Guaymas, Son.	267,589	255,739	-11,850	-4.4

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Naco, Son.	944,709	900,001	-44,708	-4.7
Nogales, Son.	50,686,327	48,233,023	-2,453,303	-4.8
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	297,653	296,374	-1,279	-0.4
San Luis R.C., Son.	904,701	855,376	-49,325	-5.5
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	109,335,933	106,609,069	-2,726,864	-2.5
Cd. Camargo, Tamps.	1,152,316	1,121,285	-31,031	-2.7
Cd. M. Alemán, Tamps.	4,643,784	4,435,836	-207,948	-4.5
Cd. Madero, Tamps.	16,586,551	15,578,919	-1,007,632	-6.1
Matamoros, Tamps.	61,689,039	57,062,408	-4,626,631	-7.5
Nuevo Laredo, Tamps.	599,757,951	574,648,033	-25,109,918	-4.2
Reynosa, Tamps.	33,489,305	31,294,950	-2,194,355	-6.6
Río Bravo, Tamps.	1,125,129	1,094,950	-30,179	-2.7
Tampico, Tamps.	18,055,140	17,074,923	-980,217	-5.4
Veracruz				
Coatzacoalcos, Ver.	2,839,894	2,707,847	-132,047	-4.6
Tuxpan, Ver.	11,033,234	10,776,567	-256,667	-2.3
Veracruz, Ver.	40,402,054	38,421,407	-1,980,648	-4.9
Yucatán				
Progreso, Yuc.	6,180,236	5,871,566	-308,669	-5.0
Total	1,184,558,581	1,134,510,371	-50,048,210	-4.2

Tercero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2016.

- Cuadro 40. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2016.
- Cuadro 41. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.
- Cuadro 42. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.
- Cuadro 43. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.
- Cuadro 44. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.
- Cuadro 45. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2016.
- Cuadro 46. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2016.

Cuadro 40.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2016.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por julio-septiembre de 2016	635,419,123,633
1.1) Recaudación federal participable de julio de 2016	232,223,321,007
1.2) Recaudación federal participable de agosto de 2016	194,881,240,175
1.3) Recaudación federal participable de septiembre de 2016	208,314,562,452
2) Recaudación federal participable por julio-septiembre de 2013	533,487,776,250
2.1) Recaudación federal participable de julio de 2013	177,829,258,750
2.2) Recaudación federal participable de agosto de 2013	177,829,258,750
2.3) Recaudación federal participable de septiembre de 2013	177,829,258,750
3) Crecimiento de la recaudación federal participable del tercer trimestre de 2016 (1-2)	101,931,347,383
4) Fondo de Fiscalización 2013	6,668,597,203
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2016	7,942,739,045
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2016 (5-4)	1,274,141,842
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2016 (3 x 30%)	382,242,553
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2016 (3 x 10%)	127,414,184
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2016 (3 x 30%)	382,242,553
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2016 (3 x 30%)	382,242,553
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2016 (4+6)	7,942,739,045

Cuadro 41.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.

Entidades	Cifras			Población e/ 2016 (4)	Resultado CV como % PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6=(5/Σ5)100)
	PIB	Virtuales 2015 (CV)	CV como %			
	2014 (1)	(Pesos) (2)	del PIB (3=2/1) (3)			
Aguascalientes	198,309,902	83,911,519	0.0423133	1,302,607	55,118	5.711512%
Baja California	453,900,908	140,232,990	0.0308951	3,528,436	109,011	11.296187%
Baja California Sur	120,004,839	1,069,349	0.0008911	783,986	699	0.072392%
Campeche	691,074,610	1,233,129	0.0001784	919,824	164	0.017008%
Coahuila	554,888,987	41,198,808	0.0074247	2,991,086	22,208	2.301272%
Colima	98,094,728	759,105	0.0007738	734,211	568	0.058876%
Chiapas	290,984,385	27,734,415	0.0095312	5,309,957	50,610	5.244461%
Chihuahua	461,765,509	86,881,093	0.0188150	3,741,825	70,402	7.295377%
Ciudad de México	2,692,092,122	2,079,007	0.0000772	8,836,103	682	0.070711%
Durango	200,139,027	36,926,656	0.0184505	1,780,038	32,843	3.403282%
Guanajuato	683,879,463	161,840,872	0.0236651	5,858,313	138,638	14.366193%
Guerrero	246,038,432	7,195,019	0.0029243	3,585,794	10,486	1.086613%
Hidalgo	277,964,582	12,604,369	0.0045345	2,908,851	13,190	1.366827%
Jalisco	1,067,105,542	32,460,895	0.0030420	8,010,965	24,369	2.525215%
México	1,520,893,728	64,323,693	0.0042293	17,087,890	72,270	7.488952%
Michoacán	396,808,389	12,796,596	0.0032249	4,624,029	14,912	1.545235%
Morelos	187,376,438	6,469,315	0.0034526	1,940,238	6,699	0.694159%
Nayarit	109,485,365	20,314,512	0.0185545	1,243,431	23,071	2.390741%
Nuevo León	1,186,647,696	5,295,205	0.0004462	5,148,878	2,298	0.238086%
Oaxaca	262,918,705	37,312,747	0.0141917	4,034,284	57,254	5.932841%
Puebla	515,584,359	3,289,885	0.0006381	6,247,094	3,986	0.413066%
Querétaro	355,404,838	55,047,582	0.0154887	2,030,397	31,448	3.258790%
Quintana Roo	262,824,793	23,170,790	0.0088161	1,614,167	14,231	1.474631%
San Luis Potosí	313,077,247	3,980,870	0.0012715	2,774,971	3,528	0.365633%
Sinaloa	341,617,479	20,821,698	0.0060950	3,006,803	18,327	1.899072%
Sonora	478,215,406	158,033,333	0.0330465	2,967,672	98,071	10.162523%
Tabasco	512,408,500	9,035,914	0.0017634	2,404,905	4,241	0.439455%
Tamaulipas	495,952,025	6,802,046	0.0013715	3,578,363	4,908	0.508563%
Tlaxcala	90,637,209	18,532,094	0.0204465	1,293,646	26,450	2.740905%
Veracruz	830,480,471	5,185,750	0.0006244	8,098,837	5,057	0.524041%
Yucatán	248,097,548	52,189,841	0.0210360	2,142,506	45,070	4.670314%
Zacatecas	166,663,469	4,429,694	0.0026579	1,586,920	4,218	0.437068%
Totales	16,311,336,701	1,143,158,791	0.3208712	122,117,027	965,027	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 22 de julio de 2016.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2016, publicada el 12 de agosto de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 42.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.

Entidades	Valor de la Mercancía		Población e/ 2016	Resultado VM	
	Embargada o	VM/ΣVM		por	Coeficientes de
	Asegurada 2015 (VM) (Pesos)			población	participación 1/
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes	0	0.000000	1,302,607	0	0.000000%
Baja California	5,051,994	0.028044	3,528,436	98,950	1.539896%
Baja California Sur	77,780	0.000432	783,986	338	0.005268%
Campeche	0	0.000000	919,824	0	0.000000%
Coahuila	657,974	0.003652	2,991,086	10,925	0.170014%
Colima		0.000000	734,211	0	0.000000%
Chiapas		0.000000	5,309,957	0	0.000000%
Chihuahua	1,010,271	0.005608	3,741,825	20,984	0.326564%
Ciudad de México	46,050,772	0.255629	8,836,103	2,258,762	35.151514%
Durango		0.000000	1,780,038	0	0.000000%
Guanajuato	33,599,321	0.186511	5,858,313	1,092,637	17.003935%
Guerrero	0	0.000000	3,585,794	0	0.000000%
Hidalgo	0	0.000000	2,908,851	0	0.000000%
Jalisco	3,886,015	0.021571	8,010,965	172,807	2.689278%
México	2,698,552	0.014980	17,087,890	255,972	3.983508%
Michoacán	1,309,951	0.007272	4,624,029	33,624	0.523265%
Morelos	0	0.000000	1,940,238	0	0.000000%
Nayarit	0	0.000000	1,243,431	0	0.000000%
Nuevo León	13,460,413	0.074719	5,148,878	384,719	5.987111%
Oaxaca	0	0.000000	4,034,284	0	0.000000%
Puebla	49,322,463	0.273790	6,247,094	1,710,392	26.617616%
Querétaro	0	0.000000	2,030,397	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,614,167	0	0.000000%
San Luis Potosí	1,477,390	0.008201	2,774,971	22,758	0.354160%
Sinaloa	11,739,695	0.065167	3,006,803	195,945	3.049356%
Sonora	9,612,765	0.053361	2,967,672	158,357	2.464396%
Tabasco	0	0.000000	2,404,905	0	0.000000%
Tamaulipas	0	0.000000	3,578,363	0	0.000000%
Tlaxcala	0	0.000000	1,293,646	0	0.000000%
Veracruz	191,700	0.001064	8,098,837	8,618	0.134120%
Yucatán	0	0.000000	2,142,506	0	0.000000%
Zacatecas	0	0.000000	1,586,920	0	0.000000%
Totales	180,147,058	1.000000	122,117,027	6,425,789	100.000000%

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2016, publicada el 12 de agosto de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 43.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento
del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.

Entidades	Resultado					Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	R	R	Variación	Población e/	variación R	
	2014 (1)	2015 (2)	2015/2014 (3=2/1)	2016 (4)	por población (5=3*4)	
Aguascalientes	2,099,945,767	2,287,526,018	1.089326	1,302,607	1,418,964	1.094108%
Baja California	7,745,377,293	8,623,063,317	1.113317	3,528,436	3,928,269	3.028936%
Baja California Sur	1,633,298,108	1,760,330,179	1.077776	783,986	844,962	0.651517%
Campeche	2,362,474,980	2,561,404,609	1.084204	919,824	997,277	0.768961%
Coahuila	5,807,325,562	6,351,798,289	1.093756	2,991,086	3,271,519	2.522541%
Colima	1,310,000,287	1,345,809,268	1.027335	734,211	754,281	0.581597%
Chiapas	3,083,153,235	3,195,383,236	1.036401	5,309,957	5,503,245	4.243338%
Chihuahua	10,286,602,321	11,693,887,979	1.136808	3,741,825	4,253,735	3.279890%
Ciudad de México	44,195,276,137	49,521,044,081	1.120505	8,836,103	9,900,901	7.634200%
Durango	1,842,098,429	2,070,798,412	1.124152	1,780,038	2,001,033	1.542919%
Guanajuato	7,453,078,795	8,081,430,962	1.084308	5,858,313	6,352,214	4.897945%
Guerrero	2,946,850,440	3,035,802,804	1.030186	3,585,794	3,694,033	2.848325%
Hidalgo	2,198,453,208	2,688,377,331	1.222849	2,908,851	3,557,087	2.742731%
Jalisco	12,098,913,220	13,051,275,233	1.078715	8,010,965	8,641,546	6.663160%
México	20,996,129,353	20,344,052,097	0.968943	17,087,890	16,557,191	12.766606%
Michoacán	3,581,332,888	3,742,849,250	1.045100	4,624,029	4,832,570	3.726207%
Morelos	2,102,418,279	1,988,966,551	0.946038	1,940,238	1,835,538	1.415312%
Nayarit	1,218,695,373	1,405,007,166	1.152878	1,243,431	1,433,524	1.105335%
Nuevo León	15,560,463,556	17,099,086,663	1.098880	5,148,878	5,658,001	4.362664%
Oaxaca	2,158,422,655	2,372,491,243	1.099178	4,034,284	4,434,397	3.419191%
Puebla	6,174,153,154	6,065,482,225	0.982399	6,247,094	6,137,139	4.732109%
Querétaro	4,654,796,248	5,222,679,297	1.122000	2,030,397	2,278,105	1.756558%
Quintana Roo	5,683,708,869	6,263,337,691	1.101981	1,614,167	1,778,781	1.371549%
San Luis Potosí	3,004,384,294	3,099,479,138	1.031652	2,774,971	2,862,804	2.207397%
Sinaloa	5,691,402,886	6,170,668,960	1.084209	3,006,803	3,260,002	2.513661%
Sonora	5,938,180,630	6,078,371,996	1.023608	2,967,672	3,037,734	2.342279%
Tabasco	2,405,628,646	2,212,837,913	0.919858	2,404,905	2,212,172	1.705720%
Tamaulipas	6,324,544,037	6,464,547,377	1.022137	3,578,363	3,657,575	2.820214%
Tlaxcala	745,506,966	891,920,112	1.196394	1,293,646	1,547,710	1.193379%
Veracruz	6,644,557,253	7,289,903,221	1.097124	8,098,837	8,885,428	6.851208%
Yucatán	2,267,004,328	2,658,162,732	1.172544	2,142,506	2,512,183	1.937047%
Zacatecas	1,824,041,048	1,898,252,642	1.040685	1,586,920	1,651,484	1.273395%
Totales	202,038,218,243	217,536,027,993	1.076707	122,117,027	129,691,406	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2016, publicada el 12 de agosto de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 44.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.

Entidades	R 2015 (1)	ILD de 2015 (2)	R/ILD de 2015 (3=1/2)	Población e/ 2016 (4)	Resultado variación IE por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,287,526,018	9,298,607,172	0.246007	1,302,607	320,451	1.118012%
Baja California	8,623,063,317	25,853,341,803	0.333538	3,528,436	1,176,866	4.105933%
Baja California Sur	1,760,330,179	5,883,180,015	0.299214	783,986	234,580	0.818418%
Campeche	2,561,404,609	11,003,511,955	0.232781	919,824	214,117	0.747027%
Coahuila	6,351,798,289	20,885,874,067	0.304119	2,991,086	909,647	3.173640%
Colima	1,345,809,268	5,589,483,098	0.240775	734,211	176,780	0.616762%
Chiapas	3,195,383,236	27,568,381,780	0.115908	5,309,957	615,464	2.147274%
Chihuahua	11,693,887,979	30,455,047,169	0.383972	3,741,825	1,436,756	5.012656%
Ciudad de México	49,521,044,081	122,672,166,359	0.403686	8,836,103	3,567,012	12.444840%
Durango	2,070,798,412	10,442,782,609	0.198299	1,780,038	352,981	1.231503%
Guanajuato	8,081,430,962	34,816,006,896	0.232118	5,858,313	1,359,821	4.744240%
Guerrero	3,035,802,804	18,038,699,439	0.168294	3,585,794	603,467	2.105419%
Hidalgo	2,688,377,331	14,865,137,158	0.180851	2,908,851	526,069	1.835387%
Jalisco	13,051,275,233	54,191,892,038	0.240834	8,010,965	1,929,316	6.731134%
México	20,344,052,097	102,063,036,427	0.199328	17,087,890	3,406,100	11.883440%
Michoacán	3,742,849,250	23,362,136,355	0.160210	4,624,029	740,816	2.584611%
Morelos	1,988,966,551	10,754,327,652	0.184946	1,940,238	358,839	1.251941%
Nayarit	1,405,007,166	7,694,444,430	0.182600	1,243,431	227,051	0.792151%
Nuevo León	17,099,086,663	46,028,557,130	0.371489	5,148,878	1,912,750	6.673335%
Oaxaca	2,372,491,243	18,592,836,837	0.127602	4,034,284	514,784	1.796016%
Puebla	6,065,482,225	33,090,333,496	0.183301	6,247,094	1,145,097	3.995094%
Querétaro	5,222,679,297	16,186,252,413	0.322661	2,030,397	655,131	2.285666%
Quintana Roo	6,263,337,691	14,595,549,426	0.429127	1,614,167	692,682	2.416677%
San Luis Potosí	3,099,479,138	15,256,441,209	0.203159	2,774,971	563,760	1.966884%
Sinaloa	6,170,668,960	21,385,181,880	0.288549	3,006,803	867,609	3.026977%
Sonora	6,078,371,996	23,921,737,998	0.254094	2,967,672	754,068	2.630845%
Tabasco	2,212,837,913	23,241,598,238	0.095210	2,404,905	228,972	0.798852%
Tamaulipas	6,464,547,377	26,427,899,418	0.244611	3,578,363	875,306	3.053829%
Tlaxcala	891,920,112	7,213,821,173	0.123640	1,293,646	159,947	0.558034%
Veracruz	7,289,903,221	41,698,591,730	0.174824	8,098,837	1,415,869	4.939782%
Yucatán	2,658,162,732	13,477,072,592	0.197236	2,142,506	422,579	1.474324%
Zacatecas	1,898,252,642	10,112,388,071	0.187716	1,586,920	297,890	1.039298%
Totales	217,536,027,993	846,666,318,035	0.256932	122,117,027	28,662,576	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2016, publicada el 12 de agosto de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 45.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2016.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fiscalización 2013	Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2016					
		Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Subtotal	Total
		Parte	Parte	Parte	Parte		
		C1	C2	C3	C4		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = Σ (2) a (5)	(7 = 1+6)
Aguascalientes	57,578,548	21,831,829	0	4,182,146	4,273,516	30,287,491	87,866,039
Baja California	163,998,411	43,178,834	1,962,046	11,577,881	15,694,625	72,413,386	236,411,797
Baja California Sur	33,532,473	276,712	6,712	2,490,375	3,128,341	5,902,141	39,434,614
Campeche	45,171,169	65,011	0	2,939,297	2,855,456	5,859,764	51,030,933
Coahuila	125,222,674	8,796,440	216,622	9,642,225	12,131,004	30,786,291	156,008,966
Colima	34,574,885	225,049	0	2,223,109	2,357,526	4,805,685	39,380,570
Chiapas	224,211,125	20,046,560	0	16,219,844	8,207,795	44,474,199	268,685,323
Chihuahua	165,499,708	27,886,036	416,088	12,537,135	19,160,504	59,999,763	225,499,471
Ciudad de México	624,436,419	270,288	44,788,015	29,181,160	47,569,473	121,808,935	746,245,354
Durango	75,003,213	13,008,793	0	5,897,692	4,707,330	23,613,815	98,617,028
Guanajuato	303,101,720	54,913,704	21,665,425	18,722,031	18,134,504	113,435,664	416,537,384
Guerrero	119,768,707	4,153,497	0	10,887,512	8,047,806	23,088,814	142,857,521
Hidalgo	100,008,795	5,224,595	0	10,483,886	7,015,629	22,724,110	122,732,905
Jalisco	373,708,255	9,652,448	3,426,522	25,469,432	25,729,259	64,277,661	437,985,916
México	785,004,159	28,625,960	5,075,554	48,799,401	45,423,566	127,924,481	912,928,640
Michoacán	155,599,519	5,906,547	666,714	14,243,149	9,879,481	30,695,892	186,295,411
Morelos	71,798,794	2,653,370	0	5,409,924	4,785,453	12,848,747	84,647,542
Nayarit	50,699,792	9,138,429	0	4,225,060	3,027,937	16,391,426	67,091,218
Nuevo León	225,894,333	910,066	7,628,429	16,675,959	25,508,326	50,722,781	276,617,113
Oaxaca	149,607,449	22,677,842	0	13,069,604	6,865,137	42,612,584	192,220,033
Puebla	245,014,629	1,578,914	33,914,618	18,088,136	15,270,950	68,852,617	313,867,246
Querétaro	97,474,308	12,456,482	0	6,714,311	8,736,789	27,907,582	125,381,889
Quintana Roo	65,431,574	5,636,669	0	5,242,643	9,237,568	20,116,880	85,548,454
San Luis Potosí	160,536,510	1,397,605	451,251	8,437,611	7,518,267	17,804,734	178,341,243
Sinaloa	265,953,813	7,259,063	3,885,312	9,608,282	11,570,392	32,323,049	298,276,862
Sonora	753,069,685	38,845,486	3,139,991	8,953,186	10,056,208	60,994,871	814,064,556
Tabasco	437,583,081	1,679,783	0	6,519,988	3,053,552	11,253,323	448,836,404
Tamaulipas	137,260,829	1,943,944	0	10,780,059	11,673,032	24,397,035	161,657,865
Tlaxcala	52,463,056	10,476,903	0	4,561,604	2,133,044	17,171,551	69,634,607
Veracruz	305,002,063	2,003,108	170,887	26,188,234	18,881,950	47,244,179	352,246,241
Yucatán	206,150,604	17,851,926	0	7,404,216	5,635,492	30,891,634	237,042,238
Zacatecas	58,236,904	1,670,659	0	4,867,459	3,972,639	10,510,757	68,747,662
Totales	6,668,597,203	382,242,553	127,414,184	382,242,553	382,242,553	1,274,141,842	7,942,739,045

Cuadro 46.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2016.

(Pesos)

Entidades	Anticipo del tercer trimestre	FOFIR del tercer trimestre	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	57,578,548	87,866,039	30,287,491	52.6%
Baja California	163,998,411	236,411,797	72,413,386	44.2%
Baja California Sur	33,532,473	39,434,614	5,902,141	17.6%
Campeche	45,171,169	51,030,933	5,859,764	13.0%
Coahuila	125,222,674	156,008,966	30,786,291	24.6%
Colima	34,574,885	39,380,570	4,805,685	13.9%
Chiapas	224,211,125	268,685,323	44,474,199	19.8%
Chihuahua	165,499,708	225,499,471	59,999,763	36.3%
Ciudad de México	624,436,419	746,245,354	121,808,935	19.5%
Durango	75,003,213	98,617,028	23,613,815	31.5%
Guanajuato	303,101,720	416,537,384	113,435,664	37.4%
Guerrero	119,768,707	142,857,521	23,088,814	19.3%
Hidalgo	100,008,795	122,732,905	22,724,110	22.7%
Jalisco	373,708,255	437,985,916	64,277,661	17.2%
México	785,004,159	912,928,640	127,924,481	16.3%
Michoacán	155,599,519	186,295,411	30,695,892	19.7%
Morelos	71,798,794	84,647,542	12,848,747	17.9%
Nayarit	50,699,792	67,091,218	16,391,426	32.3%
Nuevo León	225,894,333	276,617,113	50,722,781	22.5%
Oaxaca	149,607,449	192,220,033	42,612,584	28.5%
Puebla	245,014,629	313,867,246	68,852,617	28.1%
Querétaro	97,474,308	125,381,889	27,907,582	28.6%
Quintana Roo	65,431,574	85,548,454	20,116,880	30.7%
San Luis Potosí	160,536,510	178,341,243	17,804,734	11.1%
Sinaloa	265,953,813	298,276,862	32,323,049	12.2%
Sonora	753,069,685	814,064,556	60,994,871	8.1%
Tabasco	437,583,081	448,836,404	11,253,323	2.6%
Tamaulipas	137,260,829	161,657,865	24,397,035	17.8%
Tlaxcala	52,463,056	69,634,607	17,171,551	32.7%
Veracruz	305,002,063	352,246,241	47,244,179	15.5%
Yucatán	206,150,604	237,042,238	30,891,634	15.0%
Zacatecas	58,236,904	68,747,662	10,510,757	18.0%
Totales	6,668,597,203	7,942,739,045	1,274,141,842	19.1%

Cuarto.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero, segundo y tercero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

Atentamente.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

MODIFICACIÓN a los Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS COSTOS, GASTOS E INVERSIONES; LA PROCURA DE BIENES Y SERVICIOS EN LOS CONTRATOS Y ASIGNACIONES; LA VERIFICACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS, Y LA ACTUALIZACIÓN DE REGALÍAS EN CONTRATOS Y DEL DERECHO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

SALVADOR UGALDE MANCILLA, Titular de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16, 19, 24, segundo párrafo, 28, fracciones III y IV, 32, 36, 37, apartado B, fracciones I y II, 40, sexto párrafo, 41, tercer párrafo, 43, 44, segundo párrafo, 47 fracciones I y II, y 49, cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; 1 y 32 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y 60, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 6 de marzo de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y se modificaron el 6 de julio de 2015 los “Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos”, cuya finalidad es otorgar certeza jurídica a los Contratistas y Asignatarios, así como al Estado, respecto a las normas y obligaciones que deban cumplirse en la administración financiera de los Contratos y de los derechos sobre hidrocarburos en las Asignaciones, con lo cual se reducirán las disputas o controversias futuras, agilizando los procedimientos y evitando litigios innecesarios entre las partes, y

Que de la revisión de los procesos y actividades asociados a la exploración y extracción de los hidrocarburos se observa la necesidad de precisar y establecer el alcance de los procedimientos que deberán cumplir el Contratista o Asignatario en los presentes Lineamientos, he tenido a bien modificar los Lineamientos, conforme a lo siguiente:

Se **REFORMAN** los numerales 3, en su tabla; 15, fracciones VII, XIV, XV, y XX; 17; 20; 21 primer y segundo párrafos; 32; fracciones II y III; 33; 35, fracciones I y II; 36, fracciones I, II, primer párrafo y III; 37; 38, segundo párrafo; 39, cuarto párrafo; 40; 41; 44; 45, primer párrafo; 48, fracción I; la denominación de la Sección I del Capítulo VI; 49, primer párrafo; 51; 52; 53; 54, fracción IV; 55; 56, segundo párrafo; 59; 60, primer párrafo; 62; la denominación de la Sección III del Capítulo VI; 71; 76, primer párrafo y 77; y se **ADICIONAN** al numeral 7, un segundo párrafo; el numeral 21 Bis; al numeral 53, un segundo párrafo; al numeral 56, un tercer y cuarto párrafo; al numeral 60, un segundo párrafo; al Capítulo VI, la Sección III Bis; con los numerales 74 Bis, 74 Ter, 74 Quáter, 74 Quintus, 74 Sextus, 74 Séptimus, 74 Octavus, 74 Nónus, todos de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2015 y reformados el 6 julio de 2015 en el mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

3. ...

Término	Definición
Abandono	La Actividad Petrolera concerniente a las actividades de retiro y desmantelamiento de los Materiales, incluyendo sin limitación, el taponamiento definitivo y abandono de Pozos, el desmontaje y retiro de todas las plantas, plataformas, instalaciones, maquinaria y equipo suministrado o utilizado por el Contratista o Asignatario en la realización de las Actividades Petroleras, así como la restauración ambiental del Área Contractual o Área de Asignación afectada por el Contratista o Asignatario en la realización de las Actividades Petroleras, de conformidad con los presentes Lineamientos, las Mejores Prácticas de la Industria, la Normatividad Aplicable y el Sistema de Administración.
Actividad Petrolera	Procesos en los que se puede dividir el Programa de Trabajo aprobado por la CNH en cada Contrato o Asignación.
Área de Desarrollo	El área dentro del Área Contractual o Área de Asignación que cubre la totalidad de las estructuras del subsuelo o cierres estratigráficos que definen el yacimiento o el intervalo de interés del Campo donde se llevó a cabo el Descubrimiento.

Término	Definición
Autoridad Gubernamental	Cualquier órgano gubernamental a nivel federal, estatal o municipal, del poder ejecutivo, legislativo o judicial, incluyendo los órganos constitucionales autónomos del Estado.
Campo	Área cuya proyección vertical desde la superficie y profundidad determinadas dentro del Área Contractual o de Asignación, dentro de la cual están localizados uno o más Yacimientos de Hidrocarburos en una o más formaciones en la misma estructura, entidad geológica, posición o condición estratigráfica
Centro de Costos	La unidad organizativa que representa un emplazamiento físico u organizacional, claramente delimitado, donde se asignan Costos.
Costos	Todas las erogaciones, gastos, inversiones u obligaciones relacionados con las Actividades Petroleras.
Costos Elegibles	Los Costos señalados en el numeral 12 de los presentes Lineamientos.
Costos Recuperables	Los Costos Elegibles serán recuperables en el Contrato o deducibles para el derecho por la utilidad compartida en las Asignaciones, siempre y cuando se incluyan en los Presupuestos y Programas de Trabajo aprobados por la CNH, que hayan sido efectivamente pagados y que para su determinación y registro cumplan con los presentes Lineamientos.
Cuenta Operativa	La Cuenta en la que se registran los Costos incurridos por el Contratista o el Asignatario, conforme al catálogo de cuentas contables publicadas por el FMP.
CNH	Comisión Nacional de Hidrocarburos.
Desarrollo	La Actividad Petrolera destinada a la perforación de Pozos de producción, su equipamiento y caracterización de Yacimientos, así como la construcción, localización, operación, uso de instalaciones para la producción.
Descubrimiento	Cualquier estructura o acumulación o grupo de estructuras o acumulaciones que en las actividades de perforación se haya demostrado que contiene Hidrocarburos que pueden ser extraídos a un flujo medible utilizando las Mejores Prácticas de la Industria, independientemente de que esa detección de Hidrocarburos pueda o no ser considerada comercialmente viable de extraerse, incluyendo la extensión de algún Descubrimiento anterior.
Dólar	Dólar de los Estados Unidos de América.
Estudio de Precios de Transferencia	La información, documentación y/o evidencia con la cual se demuestre que, para efecto de todas las operaciones celebradas con Partes Relacionadas, tanto de residentes en territorio nacional como en el extranjero, dichas operaciones se pactaron a Precios de Mercado, haciendo uso de los métodos descritos en las Guías sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en 1995, o aquellas que las sustituyan en términos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley; mismo que incluirá toda la información necesaria para que, en caso de requerirlo, la Secretaría de Hacienda pueda replicar el análisis realizado.
Evaluación	La Actividad Petrolera concerniente a las actividades y operaciones llevadas a cabo por el Contratista o Asignatario después de un Descubrimiento para determinar los límites, caracterización y capacidad de producción de algún Descubrimiento, así como para determinar si el Descubrimiento en cuestión es un descubrimiento comercial, incluyendo, sin limitación: (i) actividades adicionales de Reconocimiento y Exploración Superficial y de Exploración; (ii) estudios geológicos y geofísicos; (iii) perforación de Pozos de prueba; (iv) estudios de Reservas y otros estudios; y (v) todas las operaciones auxiliares y actividades requeridas o convenientes para optimizar la conducción o resultado de las actividades anteriormente indicadas.
Fecha Efectiva	La fecha a partir de la cual surte efectos el Contrato o Asignación.
FMP	El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Término	Definición
Informe de Conclusión	Documento donde se señalan los hallazgos, así como las irregularidades y conclusiones que no fueron aclaradas por el Contratista que resultaron de las labores de verificación mediante auditoría a través de requerimiento de información o visita.
Informe Parcial de Conclusión	Documento en el cual de manera preliminar se informarán al Contratista hechos u omisiones que entrañen inconsistencias identificadas durante las labores de verificación mediante auditoría a través de requerimiento de información o visita.
Instalaciones de Recolección	Todas las instalaciones y equipos necesarios para pruebas y separación de producción, tanques de almacenamiento, compresores, ductos, bombas y cualquier otro equipo necesario para la recolección de Hidrocarburos.
Ley	Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
Materiales	Todas las maquinarias, herramientas, equipos, artículos, suministros, tuberías, plataformas de perforación o producción, artefactos navales, plantas, infraestructura y otras instalaciones adquiridas, suministradas, arrendadas o poseídas de cualquier otra forma para su utilización en las Actividades Petroleras, incluyendo las Instalaciones de Recolección.
Mejores Prácticas de la Industria	Las mejores prácticas, métodos, estándares y procedimientos generalmente aceptados y acatados por operadores expertos, prudentes y diligentes, con experiencia en materia de Exploración, Evaluación, Desarrollo, Extracción de Hidrocarburos y Abandono, los cuales, en el ejercicio de un criterio razonable y a la luz de los hechos conocidos al momento de tomar una decisión, se consideraría que obtendrían los resultados planeados e incrementarían los beneficios económicos de la Extracción de los Hidrocarburos dentro del Área Contractual o Área de Asignación, maximizando el factor de recuperación de los Hidrocarburos a lo largo de toda la vida de los Yacimientos y sin causarles una reducción excesiva de presión o de energía.
Moneda Extranjera	Cualquier moneda distinta a la del registro que use el Contratista o el Asignatario.
Moneda Funcional	La moneda con la que operará el Contratista y Asignatario en su entorno económico primario.
Moneda de Informe	La moneda que el Contratista usará para fines del registro de los Costos Recuperables y el pago de las Contraprestaciones que será, en todos los casos, "Dólar de los Estados Unidos de América".
Moneda de Registro	La moneda que el Contratista o Asignatario usará para los registros de su contabilidad.
Normatividad Aplicable	Todas las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas, sentencias judiciales y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedidas por cualquier Autoridad Gubernamental y que se encuentren en vigor en el momento de que se trate.
Partes Relacionadas	Cuando una persona física o moral participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participa directa o indirectamente en la administración, control o capital de dichas personas. Tratándose de asociaciones en participación y consorcios, se consideran como partes relacionadas sus integrantes, así como las personas que conforme a este párrafo se consideren Partes Relacionadas de cada integrante. De igual forma, se consideran Partes Relacionadas de un establecimiento permanente, la casa matriz u otros establecimientos permanentes de la misma.
Plan de Desarrollo	El plan de desarrollo óptimo para la Extracción que contiene un programa de tiempos que especifica las Actividades Petroleras en un área de desarrollo en particular, para lograr la producción comercial regular o incrementar la producción de Hidrocarburos, incluyendo cualquier programa de Recuperación Avanzada.
Plan de Exploración	Un programa que especifica las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Evaluación a realizarse en el Área Contractual o Área de Asignación, mismo que para los Contratos deberá cumplir cuando menos, con el Programa Mínimo de Trabajo y el Incremento en el Programa Mínimo de Trabajo.

Término	Definición
Pozo	Cualquier apertura efectuada en el suelo mediante perforación o cualquier otra forma con el propósito de descubrir, evaluar o extraer Hidrocarburos, o de inyectar cualquier sustancia o de obtener datos relacionados con el Yacimiento.
Precios de Mercado	Aquellos precios o montos de las contraprestaciones que hubieran utilizado el Contratista o Asignatario con o entre partes independientes en operaciones comparables. Cuando existan dos o más operaciones comparables se podrá obtener un rango de precios y montos de las contraprestaciones o el margen de utilidad. Estos rangos se ajustarán mediante la aplicación de métodos estadísticos de acuerdo a los presentes Lineamientos y en apego a las disposiciones fiscales aplicables.
Producción	La Actividad Petrolera destinada a la obtención de Hidrocarburos, la inyección y la estimulación de Yacimientos, la Recuperación Avanzada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o Área de Asignación.
Presupuesto	Estimación de los Costos de todas las partidas incluidas en un Programa de Trabajo y que incluye como mínimo el desglose de las partidas presupuestales correspondientes a cada una de las categorías de las Actividades Petroleras.
Programa de Trabajo	Programa pormenorizado que especifique las Actividades Petroleras que serán realizadas por el Contratista o Asignatario durante el período aplicable, incluyendo el tiempo requerido para la realización de cada actividad descrita en dicho programa.
Programa Mínimo de Trabajo	Programa que el Contratista deberá llevar a cabo durante el Período Inicial de Exploración de conformidad a lo establecido en el Contrato respectivo.
Recolección	El acopio de los Hidrocarburos de cada Pozo del Yacimiento una vez que han sido extraídos del subsuelo, mediante un sistema de líneas de descarga que van desde el cabezal de los Pozos hasta las primeras baterías de separación o, en su caso, hasta los sistemas de transporte.
Reconocimiento y Exploración Superficial	Todos aquellos estudios de Evaluación que se valen únicamente de actividades sobre la superficie del terreno o del mar para considerar la posible existencia de Hidrocarburos en el Área Contractual o Área de Asignación, incluyendo los trabajos para la adquisición, así como el procesamiento, reprocesamiento o interpretación de información.
Recuperación Avanzada	Los procesos de recuperación secundaria o terciaria consistentes con las Mejores Prácticas de la Industria para permitir una mayor recuperación de Hidrocarburos en el Área de Desarrollo, incluyendo, sin limitación, el incremento en la presión del Yacimiento y/o reducción de la viscosidad de los Hidrocarburos.
Reglas de Mercado	Principio de competencia bajo el cual las partes involucradas en una transacción son independientes y participan en igualdad de condiciones por interés propio.
Reservas	El volumen de Hidrocarburos en el Subsuelo calculado a una fecha dada a condiciones atmosféricas, que se estima será producido técnica y económicamente, bajo el régimen fiscal aplicable, con cualquiera de los métodos y sistemas de Extracción aplicables a la fecha de Evaluación.
Secretaría de Hacienda	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Sistema de Administración	El conjunto integral de elementos interrelacionados y documentados cuyo propósito es la prevención, control y mejora del desempeño de una instalación o conjunto de ellas, en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente en el sector que el Contratista o Asignatario deberá implementar en la realización de las Actividades Petroleras, el cual deberá cumplir con los requisitos previstos en los artículos 13, 14 y 16 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y demás Normatividad Aplicable.

Término	Definición
Sub-actividad Petrolera	Sub-procesos que se llevan a cabo en una Actividad Petrolera conforme al Programa de Trabajo aprobado por la CNH en cada Contrato o Asignación.
Tarea	Acciones específicas que se llevan a cabo en una Sub-actividad Petrolera.
Tercero	Es aquella persona o entidad que tenga una relación de negocio con un Contratista o Asignatario y que no se considere una Parte Relacionada de acuerdo con la definición contenida en los presentes Lineamientos.
Tipo de Cambio Histórico	Es la relación de cambio entre dos monedas a la fecha de transacción. Para efecto de lo anterior, se considerará el tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día hábil anterior a aquél en que se realice la transacción.
Verificador	Persona o personas que realicen o ejecuten las labores de verificación mediante auditorías a través de requerimiento de información o procedimientos analíticos o visitas a los Contratistas, así como, solicitar información a Terceros o Partes Relacionadas derivadas de las labores de verificación al Contratista.
Yacimiento	Un único deposito continuo de Hidrocarburos en un medio poroso y permeable, confinado por un elemento estructural o condición estratigráfica.

7. ...

Durante la vigencia del Contrato, así como dentro del plazo previsto en el numeral 5 de los presentes Lineamientos, la Secretaría de Hacienda podrá requerir al Contratista o Asignatario los registros y documentación soporte correspondiente a los Costos por Centro de Costo.

15. ...

I. a VI. ...

VII. Los costos y gastos en que se incurra por cualquier tipo de servicios jurídicos y de asesoría, excepto los que se deriven de estudios geológicos, incluyendo geofísicos, geoquímicos o cualquier otro estudio técnico indispensable para llevar a cabo las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que se utilicen para determinar un mayor conocimiento del Campo y los Yacimientos en el subsuelo, y que hayan sido aprobados en el Programa de Trabajo y su respectivo Presupuesto;

VIII. a XIII. ...

XIV. Los montos registrados como provisiones y reservas de fondos, excepto aquéllos para el abandono de las instalaciones conforme al Plan de Exploración, Plan de Desarrollo para la Extracción y la Norma de Información Financiera C-18 que hayan sido depositadas en el fideicomiso de abandono;

XV. Los Costos asociados a las actividades de Abandono conforme al Plan de Exploración y al Plan de Desarrollo que sean fondeados a través de la reserva constituida en el fideicomiso de abandono;

XVI. a XIX. ...

XX. Los Costos por encima de Precios de Mercado de acuerdo a lo señalado en los numerales 20, 21 y 33 de los presentes Lineamientos;

XXI. a XXX. ...

17. Cuenta de abandono. Una vez aprobado el Plan de Exploración y/o Plan de Desarrollo por la CNH, el Contratista o el Asignatario deberán crear la reserva de abandono, en la cual registrarán las provisiones y reservas de abandono conforme a las reglas que para tal efecto emitan la CNH y la Agencia. Para tal efecto, el Contratista deberá constituir el fideicomiso de abandono de conformidad al Contrato respectivo y el Asignatario deberá crear dicha reserva.

20. Se considerará que los Contratistas o Asignatarios realizan operaciones con Partes Relacionadas residentes en el extranjero o en el país, cuando se encuentren en los supuestos a que se refiere la definición de Partes Relacionadas del numeral 3 de los presentes Lineamientos. Para estos efectos, en las operaciones que realicen estarán obligados a determinar sus ingresos y Costos celebrados entre Partes Relacionadas, considerando los precios y montos de las contraprestaciones que se hubieren utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.
21. **Precios de Transferencia.** El Contratista o Asignatario que celebre operaciones con Partes Relacionadas deberá demostrar que éstas se pactaron a Precios de Mercado. Para demostrar que la transacción fue pactada a Precios de Mercado el Contratista o Asignatario deberá hacer uso de los métodos descritos en las Guías sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en 1995 o aquéllas que las sustituyan.
- Para operaciones menores o iguales a \$20,000,000 USD (veinte millones de Dólares) o su equivalente en moneda nacional, el Contratista o Asignatario deberá conservar dicha información, documentación y/o evidencia de conformidad con los presentes Lineamientos.
- ...
- 21 Bis. En los casos en los que el operador incurra en Costos utilizando contratos o actos vigentes celebrados por una Parte Relacionada integrante del Consorcio con otra Parte Relacionada o con un Tercero, únicamente se podrá registrar como Costo incurrido por el operador, el costo en los términos pactados en la transacción original. Asimismo, al registrarlo se deberá contar con el soporte de que la misma se realizó con base a Reglas de Mercado y/o conforme a las Guías sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en 1995 o aquéllas que las sustituyan.
32. ...
- I. ...
- II. Contratar de preferencia a compañías locales, cuando éstas ofrezcan condiciones equivalentes a las existentes en el mercado internacional incluyendo calidad, disponibilidad y precio, siempre que este último sea determinado con base en Reglas de Mercado o, tratándose de transacciones con Partes Relacionadas, con base en las Guías sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en 1995 o aquéllas que las sustituyan; y
- III. Adquirir de manera preferente materiales, equipo, maquinaria y demás bienes de consumo de producción nacional, cuando éstos se ofrezcan en condiciones equivalentes a aquellos materiales, equipo, maquinaria y demás bienes de consumo disponibles en el mercado internacional, incluyendo cantidad, calidad, fechas de entrega y precio, siempre que este último sea determinado con base en Reglas de Mercado o, tratándose de transacciones con Partes Relacionadas, con base en las Guías sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en 1995 o aquéllas que las sustituyan.
33. Para la contratación de proveedores se deberá considerar a la empresa que ofrezca la mejor calidad, precio, logística, garantías para los volúmenes de los bienes y servicios que se requieran a lo largo del proyecto. Para tal efecto, el Contratista o Asignatario deberá apegarse a lo señalado en los presentes Lineamientos y en su caso presentar la documentación correspondiente con la finalidad de demostrar que la contratación de dichos bienes y/o servicios fue pactada con base en Reglas de Mercado y Precios de Mercado o, tratándose de transacciones con Partes Relacionadas, con base en las Guías sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en 1995 o aquéllas que las sustituyan.

35. ...

...

...

I. Para contratos o adquisiciones con un valor menor o igual a \$5,000,000 USD (cinco millones de Dólares) o su equivalente en moneda nacional, el Contratista o Asignatario tendrá libertad de determinar los procedimientos y métodos para elegir al proveedor que considere adecuado. El Contratista o Asignatario deberá conservar la información, documentación y/o evidencia con la cual se demuestre para efecto de las operaciones relacionadas con dicha subcontratación o adquisición celebradas con Partes Relacionadas, tanto residentes en territorio nacional como en el extranjero, que fueron determinadas considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. Tratándose de operaciones con Terceros que estén sujetas a acuerdos de procura o suministro de carácter regional o global, el Contratista o Asignatario deberá conservar la información, documentación y/o evidencia de que dichas operaciones fueron llevadas a cabo con base en Reglas de Mercado y que, en su caso, los beneficios derivados de dichas contrataciones se reflejen en menores Costos por recuperar o deducir según sea el caso;

II. Para contratos o adquisiciones con un valor mayor a \$5,000,000 USD (cinco millones de Dólares) e inferior o igual a \$20,000,000 USD (veinte millones de Dólares), o su equivalente en moneda nacional, el Contratista o Asignatario deberá contar con al menos tres cotizaciones para el bien o servicio a adquirir o contratar. En caso de que el valor de la cotización elegida sea superior en un 5% (cinco por ciento) a la cotización de menor precio que haya sido determinado con base en Reglas de Mercado, el Contratista o Asignatario deberá justificar la razón por la cual optó por dicha cotización y los criterios técnicos y económicos considerados. En el caso que, como resultado de realizar el proceso anteriormente descrito, el proveedor elegido sea una Parte Relacionada, el Contratista o Asignatario deberá hacer entrega del contrato relativo a la operación y el Estudio de Precios de Transferencia correspondiente a la Secretaría de Hacienda y a la CNH, a través de los sistemas del FMP, y

III. ...

...

...

...

...

...

...

...

36. ...

I. Si los Costos se incrementan en un monto igual o menor a 5% (cinco por ciento) pero no se encuentran por encima de los valores de referencia determinados con base en Reglas de Mercado, de acuerdo a los análisis realizados previamente, no será necesario presentar la documentación en la cual se sustente dicho aumento;

II. Si los Costos se incrementan en un monto mayor a 5% (cinco por ciento) pero no se encuentran por encima de los valores de referencia determinados con base en Reglas de Mercado, de acuerdo a los análisis realizados previamente, será necesario presentar la documentación en la cual se sustente dicho aumento.

...

III. En caso de que el aumento en los Costos se ubique por encima de Precios de Mercado, la parte del costo fuera de rango no se considerará recuperable o deducible.

37. El Contratista o Asignatario podrá asignar directamente el contrato o adquisición a una Parte Relacionada o a un Tercero, sin necesidad de concursar o licitar siempre y cuando demuestre previamente que la propuesta entregada por su Parte Relacionada o Tercero ofrece un precio o contraprestación determinado con base en Reglas de Mercado, que no se encuentre por encima de los montos de contraprestaciones o margen de utilidad de mercado razonables conforme al procedimiento del método intercuartil conforme a la Normatividad Aplicable y que, en su caso, los beneficios derivados de dichas contrataciones se reflejen en menores costos por recuperar.
- En caso que bajo una verificación contable y financiera se identifique que el valor del precio se encuentra por encima de Precio de Mercado, la diferencia no será considerada como Costo Recuperable.
38. ...
- Todo análisis o estudio que tenga como objetivo mostrar que la adquisición o contratación con Terceros o Partes Relacionadas se realizó con base en Reglas de Mercado, deberá ir acompañado de toda la información que permita replicar los resultados obtenidos, así como los criterios seguidos en su elaboración. En caso que la información que el Contratista provea sea insuficiente para que la Secretaría de Hacienda pueda replicar los resultados obtenidos, la diferencia por encima del valor de la mediana del Costo de que se trate, conforme al procedimiento del método intercuartil previsto en la Normatividad Aplicable, no será considerado como Costo Recuperable.
39. ...
- ...
- ...
- En caso de que derivado de las labores de verificación se identifique que el valor del precio de los bienes adquiridos, o generados al amparo de un Contrato o que los costos de operación y mantenimiento incurridos se encuentran por encima de Precios de Mercado, la diferencia se considerará como no recuperable.
- ...
40. El Contratista o Asignatario deberá registrar la información contable de conformidad con lo establecido en el Contrato o Asignación, según corresponda, y los presentes Lineamientos, en el sistema informático que para tal efecto establezca el FMP.
41. El Contratista o Asignatario deberá registrar los volúmenes de producción de acuerdo a lo que se establezca en el Contrato o Asignación, según corresponda. Dichos volúmenes serán validados con la información que remita la CNH al sistema informático que para tal efecto establezca el FMP.
44. El Contratista deberá presentar anualmente sus estados financieros dictaminados por un auditor externo independiente, conforme a lo que establezca el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento vigentes.
45. La documentación señalada en el numeral anterior se entregará a la Secretaría de Hacienda a través del sistema informático que para tal efecto establezca el FMP y deberá incluir la siguiente información:
- I. a VI. ...
- ...
48. ...
- I. Auditorías a través de:
- a) Requerimiento de Información;
- b) Procedimientos Analíticos; o
- II. ...
- ...
- ...

Sección I. De las Auditorías a través de Requerimiento de Información.

49. La Secretaría de Hacienda podrá realizar auditorías a través de requerimiento de información al Contratista. Para tal efecto, se notificará el requerimiento al Contratista, mismo que deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. a V. ...

...

51. Cuando la Secretaría de Hacienda determine que derivado del análisis efectuado a la información recibida sea necesario acudir a verificar en el lugar en donde se realicen las actividades objeto del Contrato o en el lugar que se considere su domicilio fiscal, notificará al Contratista que dicha auditoría continuará mediante una orden de visita conforme a los presentes Lineamientos.

52. Una vez analizada y revisada la información recibida, junto con, en su caso, la demás información con la que cuente, la Secretaría de Hacienda notificará al Contratista el Informe Parcial de Conclusión de la auditoría a través de requerimiento de información conforme a la Sección V del presente Capítulo y procederá en términos de los numerales 66 al 70 de los presentes Lineamientos.

53. La Secretaría de Hacienda podrá instruir en todo tiempo que las auditorías a través de requerimiento de información se realicen conforme a los presentes Lineamientos por el Servicio de Administración Tributaria o por cualquier auditor externo designado por la Secretaría.

En cualquier momento, la Secretaría de Hacienda podrá continuar con las labores de verificación que hayan sido instruidas al Servicio de Administración Tributaria o iniciadas por cualquier auditor externo, previa notificación al Contratista.

54. ...

I. a III. ...

IV. El o los nombres del Verificador o Verificadores que deban efectuarla, los cuales podrán ser sustituidos, aumentados o reducidos en su número, en cualquier momento por la Secretaría de Hacienda. La sustitución o aumento de los Verificadores se notificará al Contratista.

55. **Acta de Inicio de la Visita.** Para hacer constar el inicio de la visita, se levantará el Acta de Inicio de la Visita. Para ello, el representante legal o la persona con quien se entienda la visita designará dos testigos y, si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, el o los Verificadores los designarán, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita.

Los Verificadores deberán acreditarse como personal designado para llevar a cabo las visitas al presentarse en el lugar o lugares donde se efectuará, ante la persona designada por el Contratista para recibir notificaciones y atender la visita o la persona con quien se entienda la visita.

56. ...

En el desarrollo de la visita, el Contratista y su personal estarán obligados a proporcionar a los Verificadores, asistencia y soporte logístico sin cargo alguno, y deberán permitir el acceso a las instalaciones así como mantener a su disposición la contabilidad y demás documentos físicos y electrónicos que sean objeto de la visita y que se relacionen con el cumplimiento de las disposiciones contractuales, los presentes Lineamientos y demás Normatividad Aplicable.

Los Verificadores podrán levantar actas circunstanciadas en las que se hagan constar hechos, omisiones o circunstancias de carácter concreto, de los que se tenga conocimiento en el desarrollo de una visita. Para ello, el representante legal o la persona con quien se

entienda la visita designará dos testigos y, si éstos no son designados o no aceptan servir como tales, el o los Verificadores los designarán, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita, así mismo, se entregará un tanto del acta circunstanciada al Contratista.

Los Contratistas podrán formular observaciones en el acta referida en el párrafo anterior y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidas en ella, o bien por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del acta circunstanciada.

59. Los Verificadores designados por la Secretaría de Hacienda podrán requerir al Contratista copias para que, previo cotejo con sus originales, sean certificadas por aquéllos y anexados a los Informes Parciales y Finales de Conclusión que se emitan.

60. La Secretaría de Hacienda podrá realizar las visitas directamente, instruir al Servicio de Administración Tributaria para que las realice o a través de un auditor externo que contrate al efecto, así como con el apoyo de la CNH, quienes deberán sujetarse en todo momento a los presentes Lineamientos y a las disposiciones del Contrato.

En cualquier momento, la Secretaría de Hacienda podrá continuar con las labores de verificación que hayan sido instruidas al Servicio de Administración Tributaria o a un auditor externo, previa notificación al Contratista.

62. Independientemente de las obligaciones del Contratista, cuando éste cambie de domicilio del lugar donde se está llevando a cabo una visita, deberá presentar escrito libre a la Secretaría de Hacienda notificando de dicha situación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la presentación del aviso de cambio de domicilio ante el Servicio de Administración Tributaria que corresponda conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Sección III. Disposiciones comunes a las auditorías a través de requerimiento de información y visitas.

71. Todo ajuste que resulte de la Resolución Final de Verificación deberá registrarse inmediatamente en la Cuenta Operativa.

Sección III Bis. Auditorías a través de Procedimientos Analíticos

74 Bis. La Secretaría de Hacienda realizará auditorías a través de procedimientos analíticos a partir de la solicitud de ajustes y correcciones que presente el Contratista.

El Contratista podrá presentar mediante escrito libre la solicitud de ajustes y correcciones dentro de los ciento ochenta días naturales posteriores a la fecha de pago de las Contraprestaciones correspondientes a dicha solicitud, siempre y cuando no se encuentre sujeto a un proceso de verificación mediante auditoría a través de requerimiento de información o de visita que comprenda el mismo periodo de la solicitud.

74 Ter. El Contratista presentará, junto con la solicitud de ajustes y correcciones, la evidencia que permita verificar la validez de los ajustes y correcciones derivadas de las observaciones señaladas.

74 Quáter. La solicitud de ajustes y correcciones deberá contar con la firma autógrafa del representante legal del Contratista al calce y al margen de cada hoja que la integre conforme lo establecido en el numeral 76 de los presentes Lineamientos.

La solicitud del Contratista deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. Datos generales:

- a) Denominación o Razón Social del Contratista;
- b) Domicilio registrado ante el FMP;
- c) Número de Contrato; y
- d) Folio fiduciario asignado por el FMP al Contratista;

II. Antecedentes

III. El Contratista deberá especificar puntualmente el concepto o los conceptos a que se refiere la solicitud de ajustes y correcciones del cálculo de las Contraprestaciones y/o registros contables y financieros, así como el monto de los mismos y demás elementos necesarios para su determinación, señalando el Periodo para el cual se hace la solicitud y en su caso los Periodos subsecuentes a los que deberá aplicarse los ajustes y/o correcciones de que se trate, manifestando cómo se determinaron a efecto de que se pueda replicar.

IV. La siguiente documentación anexa:

- a) Copias certificadas, en su caso, de la documentación y la información con la que soporte los ajustes y correcciones señaladas, así como los montos de cada ajuste y corrección solicitados.
- b) En caso de que la solicitud de ajustes y correcciones se derive de observaciones a los volúmenes de hidrocarburos registrados ante el FMP, el Contratista deberá presentar las copias certificadas de los documentos donde la CNH avale dichos ajustes de acuerdo a la normatividad aplicable.

El Contratista deberá describir de manera específica cómo la información anexada soporta cada una de las observaciones que originaron la solicitud de ajustes y correcciones.

74 Quintus. Cuando la solicitud de ajustes y correcciones que presente el Contratista no contenga los datos o no cumpla con los requisitos aplicables señalados en el numeral anterior, se deberá prevenir al interesado, por escrito y por una única vez, para que subsane la omisión dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, a efecto de poder continuar con el procedimiento solicitado, en caso contrario, y una vez transcurrido dicho plazo sin que desahogue la prevención, se desechará la solicitud notificándole al Contratista.

74 Sextus. En caso de que a juicio de la Secretaría de Hacienda el Contratista no haya entregado la información suficiente para validar la solicitud presentada, ésta podrá requerirle información adicional y/o solicitar la confirmación de la información originalmente proporcionada por el Contratista. Dicho requerimiento de información o solicitud de confirmación se hará por escrito y deberá indicar, al menos:

- I. Objeto o propósito;
- II. Descripción de la información materia del requerimiento o confirmación;
- III. Plazo dentro del cual el Contratista debe dar respuesta, que no podrá ser menor a cinco ni mayor a quince días hábiles, ambos contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación;
- IV. Formato de entrega de la información, y
- V. Domicilio en el cual se deberá entregar la información y documentación solicitada, o en su caso, medio o sistema electrónico para su transmisión.

A solicitud por escrito del Contratista, el plazo para la entrega de la información requerida podrá ampliarse por una sola vez, sin que el mismo exceda en ningún caso la mitad del plazo otorgado originalmente.

74 Séptimus. En el caso de que la Secretaría de Hacienda determine la procedencia de la solicitud de ajustes y correcciones presentada por el Contratista conforme a las conclusiones obtenidas del procedimiento analítico realizado, notificará al Contratista y al FMP de dicha determinación para que se realicen los ajustes y correcciones respectivos.

74 Octavus. En el caso de que la Secretaría de Hacienda determine que no son procedentes los ajustes y correcciones lo notificará al Contratista y al FMP, y podrá iniciar las labores de verificación mediante la realización de auditoría a través de requerimiento de información o visita.

- 74 Nónus.** La Secretaría de Hacienda podrá instruir en todo tiempo que las auditorías a través de procedimientos analíticos se realicen conforme a los presentes Lineamientos por el Servicio de Administración Tributaria.
- En cualquier momento, la Secretaría de Hacienda podrá continuar con las labores de verificación que hayan sido instruidas al Servicio de Administración Tributaria, previa notificación al Contratista.
- 76.** El representante legal del Contratista, Parte Relacionada o Tercero se considerará como persona autorizada para recibir notificaciones, así como para atender las auditorías a través de requerimiento de información o de procedimientos analíticos, así como, las visitas en términos de estos Lineamientos.
- ...
- 77.** Las notificaciones deberán efectuarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a partir de la emisión del acto a notificar y surtirán efectos el día en que se practiquen. Los plazos señalados en este Capítulo empezarán a correr al día siguiente de que haya surtido efectos la notificación.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Para efectos de los Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación, el Contratista podrá solicitar ajustes y correcciones a las Contraprestaciones y/o registros contables y financieros conforme a la Sección III Bis del Capítulo VI de los mismos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.- El Titular de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Salvador Ugalde Mancilla**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza la fusión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de fusionante, con Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada, como sociedad fusionada que se extingue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/023/2016.

GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.B. DE C.V.
PRESENTE

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17, 19 y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 27, fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa el 29 de septiembre, 3 y 20 de noviembre, todos de 2015 y 4 de marzo de 2016, el C. Héctor Ávila Flores, en su carácter de representante legal de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.", de "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte" y de "Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada", personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Dependencia, solicitó autorización de esta Secretaría para que sus representadas realicen los siguientes actos jurídicos:
 - La fusión de "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", como sociedad fusionante con "Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada", como sociedad fusionada.
 - La modificación del Artículo Segundo de los "Estatutos Sociales de "Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V." a efecto de omitir la mención de "Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada", y
 - La modificación al Convenio Único de Responsabilidades, en virtud de lo señalado en el presente numeral.

Agrega que la fusión de que se trata, forma parte de la reestructura corporativa autorizada por el consejo de administración de “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”, la cual tiene por objeto:

- Lograr una mayor flexibilidad para potenciar el crecimiento de ese Grupo Financiero;
- Alinear sus unidades de negocio y sus subsidiarias a la estrategia de diversificación del Grupo;
- Mejorar la asignación de capital entre sus entidades, y
- Eficientar la estructura organizacional.

2. Al respecto, esta Dirección General Adjunta de Banca y Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XXII del Reglamento Interior de esta Secretaría y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, en relación con el 19, último párrafo y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y 3, fracción IV de las Reglas Generales de Grupos Financieros, mediante oficios UBVA/DGABV/902/2015 y UBVA/DGABV/903/2015, del 1 de octubre, UBVA/DGABV/1008/2015 y UBVA/DGABV/1009/2015 del 5 de noviembre y UBVA/DGABV/1063/2015, UBVA/DGABV/1064/2015, del 23 de noviembre, todos de 2015, solicitó la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, mediante oficios UBVA/DGABV/904/2015, UBVA/DGABV/1010/2015 y UBVA/DGABV/1065/2015 del 1 de octubre, 5 y 23 de noviembre, todos de 2015, respectivamente, esta Dirección General Adjunta de Banca y Valores solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XXVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría.

3. Mediante oficio UBVA/DGABV/189/2016 del 4 de marzo de 2016, esta Secretaría, a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracciones XXII y XXX del Reglamento Interior de esta Secretaría, comunicó a “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”, que a efecto de estar en posibilidad de resolver lo conducente, deberá remitir dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su verificación, lo siguiente:

- Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización parcial del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”, celebrada el 4 de noviembre de 2015, en el que se contemple el acuerdo de fusión de esa Institución como sociedad fusionante con “Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada”, como sociedad fusionada.
- Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., SOFOM Entidad Regulada”, en la que se acuerde su fusión en calidad de fusionada con “Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”, como fusionante.
- Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Convenio de Fusión celebrado entre “Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”, como sociedad fusionante, con “Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada”, como sociedad fusionada.
- Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización parcial del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”, celebrada el 19 de noviembre de 2015, en el que se contemple el acuerdo relativo a la modificación del Artículo Segundo de sus Estatutos Sociales a efecto de eliminar la referencia a “Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada”.
- Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la modificación del Convenio Único de Responsabilidades, a fin omitir a “Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada” derivado de la fusión que nos ocupa.

4. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa el 30 de marzo y 11 de abril, ambos de 2016, “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”, “Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte” y “Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada”, remitieron lo siguiente:

- Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 187,126 del 16 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Núm. 151 de esta Ciudad, en la que consta, entre otros, lo siguiente:
 - La protocolización en lo conducente del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”, celebrada el 4 de noviembre de 2015, en la que se contempla el acuerdo relativo a su fusión como sociedad fusionante con “Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada”, como sociedad fusionada.
 - La protocolización en lo conducente del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada”, celebrada el 4 de noviembre de 2015, en la que se acuerda su fusión en calidad de sociedad fusionada con “Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”, como sociedad fusionante.
 - La protocolización del Convenio de Fusión celebrado el 16 de marzo de 2016, entre “Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”, como sociedad fusionante, con “Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada”, como sociedad fusionada.
- Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 187,144 del 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Núm. 151 de esta Ciudad, en la que consta la protocolización en lo conducente del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”, celebrada el 19 de noviembre de 2015, en la que se contempla el acuerdo relativo a la modificación del Artículo Segundo de sus Estatutos Sociales a efecto de eliminar la referencia a “Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada”.
- Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 187,145 del 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del citado Notario, en la que consta la modificación del Convenio Único de Responsabilidades, a fin omitir a “Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada” derivado de la fusión que nos ocupa.

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México mediante oficio OFI/S33-002-14485 recibido el 29 de febrero de 2016, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado.
2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 312-3/14082/2015 recibido el 2 de diciembre de 2015, emitió su opinión favorable para que esta Secretaría autorice y apruebe los actos de que se trata.
3. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional adscrita a esta Unidad Administrativa, mediante oficio UBVA/DGAAP/182/2015 recibido el 18 de diciembre de 2015, manifestó que desde el punto de vista financiero, no tiene inconveniente en que se autorice a los promoventes lo solicitado.
4. Que las solicitudes de autorización y aprobación a que se refiere el Antecedente 1 del presente oficio, cumplen con las disposiciones legales y administrativas aplicables al procedimiento de autorización para la fusión de dos entidades financieras integrantes de un grupo financiero y la correspondiente modificación de estatutos sociales y del Convenio Único de Responsabilidades.
5. Que una vez analizada la información y documentación presentada por los promoventes y después de escuchar la opinión del Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta propia Unidad Administrativa, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

- PRIMERO.- Se autoriza la fusión de “Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”, en su carácter de fusionante, con “Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada”, como sociedad fusionada que se extingue, en los términos acordados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 4 de noviembre de 2015 y de conformidad con el convenio

de fusión celebrado el 16 de marzo de 2016 y protocolizados mediante Escritura Pública No. 187,126 del 16 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Núm. 151 de esta Ciudad.

La presente autorización está sujeta a la condición resolutoria consistente en que no se remita a esta Secretaría, la constancia de ingreso de la Escritura Pública en la que se haya acordado la fusión de que se trata en el Registro Público de Comercio respectivo, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en la que se notifique el presente oficio.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, primer párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la fusión autorizada surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los instrumentos públicos en los que consten los acuerdos de asamblea relativos a la fusión, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, debiendo informar a esta Secretaría sobre la fecha y demás datos relativos a la citada inscripción, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya verificado.

TERCERO.- La presente autorización y los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas asambleas de accionistas, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, a costa de “Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, segundo párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”

La realización de las citadas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que lo acredite, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que dichas publicaciones se verifiquen.

CUARTO.- Se aprueba la modificación del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”, en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de noviembre de 2015, protocolizada mediante Escritura Pública No. 187,144 del 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Núm. 151 de esta Ciudad.

QUINTO.- Se aprueba el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.” con las entidades integrantes del respectivo Grupo Financiero, protocolizado mediante Escritura Pública No. 187,145 del 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Núm. 151 de esta Ciudad.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, segundo párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, una vez aprobada la reforma a sus estatutos sociales, así como al Convenio Único de Responsabilidades, el instrumento público en el que consten dichos actos deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, con la indicación de que deberá informar y remitir a esta Dependencia la evidencia documental respecto de la fecha y demás datos relativos a la inscripción que lleve a cabo de los mismos, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se verifiquen dichas inscripciones.

Se devuelven a “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.” los Primeros Testimonios de las Escrituras Públicas números 187,126, 187,144 y 187,145, de fechas 16 y 17 de marzo de 2016, que anexó a su escrito recibido el 30 de marzo de 2016.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por los promoventes y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que la Sociedad lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras fiscales o de cualquier otra autoridad en términos de la normatividad vigente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de abril de 2016.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas**.- Rúbrica.

(R.- 441323)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRIMER Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de concluir los drenes pluviales en el Municipio de Altamira, Ciudad Madero y Tampico.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 9 DE MAYO DE 2013, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE "CONCLUIR LOS DRENES PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO Y TAMPICO".

AGOSTO DE 2016

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 9 DE MAYO DE 2013, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME, SECRETARIO DE FINANZAS, EL ING. HUMBERTO RENÉ SALINAS TREVIÑO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, LA C.P. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL Y EL ING. JAIME FELIPE CANO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 9 de mayo de 2013, "LAS PARTES" celebraron un convenio de coordinación con el objeto de " concluir los drenes pluviales en el municipio de Altamira, Ciudad Madero y Tampico " instrumento publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 26 de junio de 2013, (en lo sucesivo EL CONVENIO).
2. En la cláusula segunda de "EL CONVENIO" se estableció:
"SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:

CONCEPTO 1.- OBRAS

Número	Obra y/o Acción	Unidad	Cantidad
1.1	Construcción del Emisor Ejército Mexicano y Obras Periféricas Cortas segunda etapa que consta de: 425 metros de doble tubería de 2.44 m de diámetro interior hincada, dos lumbreras (una de empuje y otra de salida), 225 metros de doble cajón para descargar al sistema lagunario de Tamesí.	Km	0.650
1.2	Construcción de Colectores y Obras Periféricas para descargar al Túnel Martock en Tampico, Tamaulipas, con tubería de concreto reforzado con diámetros variables de 1.52 a 2.44 metros	Km	3.310
1.3	Construcción del sistema de Drenaje pluvial en Boulevard Fidel Velázquez desde la Calle Guadalupe, Colonia Volantín hasta la Calle Luna, Colonia Anáhuac (dren Arenal Centro) en Tampico, Tamaulipas que consiste en la construcción de tres drenes (Norte-Luna, Arenal y Sur Guadalupe) de secciones rectangular y circular variables.	Km	0.621
1.4	Construcción del Emisor (túnel) de la Calle Martock en Tampico, Tamaulipas, consiste en un conducto cerrado de concreto armado con altura variable de 2.00 a 4.50 metros y anchos de 2.00 a 4.00 metros.	Km	0.747
1.5	Construcción del Dren Pluvial La Ilusión Chipus 2 norte - Sección 2, en Cd. Madero Tamaulipas, consiste en un canal a cielo abierto de sección rectangular con plantilla de 43.00 metros de ancho.	Km	1.172

1.6	Construcción del Dren Pluvial La Ilusión Chipus 1 Sur - Sección 1, en Cd. Madero Tamaulipas, consiste en un canal a cielo abierto de sección rectangular con plantilla de 26.00 metros de ancho.	Km	2.547
1.7	Construcción del Dren Pluvial Hipódromo 7½, en Cd. Madero Tamaulipas, consiste en ductos rectangular cerrados de concreto reforzado con secciones variables y secciones a cielo abierto rectangulares y trapezoidales con plantillas variables de 4.90 a 10.00 metros y alturas de 2.20 a 4.00 metros.	Km	7.846
1.8	Construcción del Drenaje Pluvial El Cangrejo Sección 1 a (Saneamiento y Desazolve de la Laguna Nuevo Amanecer), en Cd. Madero Tamaulipas, consistente en estructura de control, canal de llamada sección rectangular con una plantilla variable de 60.00 a 26.00 metros y un tirante hidráulico de 2.00 metros	Km	4.750
1.9	Construcción del Drenaje Pluvial El Cangrejo Sección 2, en Cd. Madero Tamaulipas, consiste en un ducto rectangular de concreto reforzado con una plantilla variable de 14.50 a 16.00 y un tirante de 2.00 metros, y 21 alcantarillas de sección rectangular variables.	Km	7.204
1.10	Construcción del Drenaje Pluvial de la Calle Aldama, en Tampico y Cd. Madero Tamaulipas, consiste en 3 subcolectores de tubería PAD de 60 pulgadas de diámetro y un colector de sección rectangular con una plantilla de 2.00 a 2.80 metros y una altura de 2.00 a 2.27 metros.	Km	1.638
1.11	Construcción de colectores y obras periféricas para tributar al Túnel Ejército Mexicano en Tampico, Tamaulipas con tubería de concreto reforzado de diámetro variable entre 1.22 a 2.44 metros.	Km	0.660

3. Las acciones descritas en el concepto 1- Obras, de la cláusula segunda de “EL CONVENIO” es captar y desalojar las aguas pluviales de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta que de conformidad con el contenido de la cláusula décima cuarta de “EL CONVENIO” le corresponde la atención de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la ejecución de las obras señaladas anteriormente y que por cuestiones sociales, a pesar de haber realizado esfuerzos extraordinarios, no le fue posible adquirir, ni contar con la posesión legal de los inmuebles donde se pretendía realizar la construcción de las obras enunciadas en los numerales 1.5, 1.6, 1.7 y 1.9; así mismo, en la cláusula séptima inciso f) se indica que le corresponde la realización de los trámites y permisos necesarios para cumplir con las metas relativas al propio convenio.

Referente al numeral 1.1, esta acción está concluida y hubo una disminución en la longitud establecida en “EL CONVENIO”.

Asimismo, respecto al numeral 1.8 acción concluida, se efectuó el desazolve de la Laguna Amanecer el resto de las acciones contempladas no se realizarán debido a la problemática de tenencia de la tierra y los permisos correspondientes.

Para el caso de los numerales 1.10 “LA ENTIDAD FEDERATIVA” está realizando modificaciones al proyecto ejecutivo.

DECLARACIONES

I. Declaran “LAS PARTES” que:

1. “LA COMISIÓN” reconoce la personalidad con la que los servidores públicos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” comparecen a la celebración del presente instrumento, en términos de lo señalado en las Declaraciones II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 y II.9 de “EL CONVENIO”, manifestando “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, que el actual titular de su Secretaría de Finanzas, es el Lic. Jorge Silvestre Abrego Adame, y que por los demás servidores públicos, las atribuciones respectivas, a la fecha, no les han sido modificadas o revocadas de forma alguna.
2. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” reconoce la personalidad del Mtro. Roberto Ramírez de la Parra, como actual Director General de “LA COMISIÓN” en términos de lo señalado en la declaración I.3 de “EL CONVENIO”.

3. Ratifican los domicilios señalados en "EL CONVENIO" para todos los efectos legales a que haya lugar.
4. Que es su voluntad modificar "EL CONVENIO", en los términos establecidos en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN.

"LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" convienen en eliminar las acciones previstas en los numerales 1.5, 1.6, 1.7 y 1.9, así como modificar las indicadas en los numerales 1.1, y 1.8 y 1.10 del cuadro denominado "Concepto 1.- Obras" contenido en la cláusula Segunda de "EL CONVENIO" por las razones indicadas en el Antecedente 3 del presente instrumento, para quedar como sigue:

"SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:

CONCEPTO 1.- OBRAS

Número	Obra y/o Acción	Unidad	Cantidad
1.1	Construcción del Emisor Ejército Mexicano y Obras Periféricas Cortas segunda etapa, que consta de: 425 metros de doble tubería de 2.44 m de diámetro interior hincada, dos lumbreras (una de empuje y otra de salida), 225 metros de doble cajón para descargar al sistema lagunario de Tamesí.	Km	0.615
1.2	Construcción de Colectores y Obras Periféricas para descargar al Túnel Martock en Tampico, Tamaulipas, con tubería de concreto reforzado con diámetros variables de 1.52 a 2.44 metros	Km	3.310
1.3	Construcción del sistema de Drenaje pluvial en Boulevard Fidel Velázquez desde la Calle Guadalupe, Colonia Volantín hasta la Calle Luna, Colonia Anáhuac (dren Arenal Centro) en Tampico, Tamaulipas que consiste en la construcción de tres drenes (Norte-Luna, Arenal y Sur Guadalupe) de secciones rectangular y circular variables	Km	0.621
1.4	Construcción del Emisor (túnel) de la Calle Martock en Tampico, Tamaulipas, consiste en un conducto cerrado de concreto armado con altura variable de 2.00 a 4.50 metros y anchos de 2.00 a 4.00 metros.	Km	0.747
1.5	Desazolve de la Laguna Nuevo Amanecer	Lote	1
1.6	Construcción del Drenaje Pluvial de la Calle Aldama, en Tampico y Cd. Madero Tamaulipas,	Km	1.638
1.7	Construcción de colectores y obras periféricas para tributar al Túnel Ejército Mexicano en Tampico, Tamaulipas con tubería de concreto reforzado de diámetro variable entre 1.22 a 2.44 metros.	Km	0.660

SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su formalización.

TERCERA. NO NOVACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que con excepción de lo expresamente estipulado en la cláusula primera del presente instrumento, continúan vigentes en sus términos todas y cada una de las cláusulas y contenido de "EL CONVENIO".

Leído que fue por las partes que en el presente primer convenio modificatorio intervienen y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen cada una de sus hojas por triplicado, en la Ciudad de México, el día 15 de agosto de 2016.- Por el Ejecutivo Federal: Comisión Nacional del Agua: el Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales: el Subdirector General Jurídico, **Alejandro Medina Mora Nieto**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Abrego Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **Humberto René Salinas Treviño**.- Rúbrica.- La Contralora Gubernamental, **Gilda Cavazos Llitas**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, **Jaime Felipe Cano Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforma la fracción I, Apartado B del artículo 13 y se adiciona una fracción IV Bis 3 al artículo 3o. de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA LA FRACCIÓN I, APARTADO B DEL ARTÍCULO 13 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV BIS 3 AL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforma la fracción I, Apartado B del artículo 13 y se adiciona una fracción IV Bis 3 al artículo 3o. de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- ...

I. a IV Bis 2. ...

IV Bis 3. Salud bucodental;

V. a XXVIII. ...

Artículo 13.- ...

A. ...

I. a X. ...

B. ...

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. a VII. ...

C. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2016.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Itzel Sarahí Ríos de la Mora**, Secretaria.- Dip. **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **ZACATECAS****ANEXO IV
CONCEPTOS DE GASTO
2016****A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2016**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables;
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO" por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO**1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 40.73% o el monto máximo de \$235,264,000.00 (Doscientos Treinta y Cinco Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 (PEF 2016) y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del ACUERDO, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica. En caso de que "EL ESTADO", del monto total de remuneraciones de personal, rebase el 20 por ciento de contrataciones correspondientes al catálogo de la Rama Administrativa, éste, deberá manifestar ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión) que todo ese personal ya estaba contratado antes del ejercicio 2016, así como justificar las actividades que directamente lo involucran en la prestación de servicios de atención a los afiliados.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones y neto (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 31.60% o el monto máximo de \$182,509,000.00 (Ciento Ochenta y Dos Millones Quinientos Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Las erogaciones de este concepto de gasto deberán pagarse de manera exclusiva con el depósito constituido en la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de las siguientes partidas de gasto:

25101 "Productos Químicos Básicos"

25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"

25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"

25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"

25901 "Otros productos químicos"

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través de los mecanismos establecidos para tal fin, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2016 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante un vale de medicamento, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. En caso de no usarse, "EL ESTADO" deberá informar a la Comisión la modalidad que emplea como mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales a que se refiere este concepto de gasto, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto y el aviso de subrogación de medicamentos en caso de aplicar.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 2% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el monto programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del SISTEMA, se realizarán con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

Es de señalar que la SPPS mediante su herramienta tecnológica denominada Sistema de Información de Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), establece periodos modificatorios anuales para realizar cambios en la programación de dicho concepto de gasto, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados mediante la herramienta SIAFFASPE, ya sea en su programación original o en alguno de los periodos que la SPPS determine para realizar los convenios modificatorios. Una vez concluidos estos periodos será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el proceso que ésta determine, la ejecución de dicho recurso y de requerir alguna modificación a la programación deberá dirigirse nuevamente a la SPPS, con la intención de liberar el recurso previamente asignado.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverá el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2016 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPSS. El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6% o el monto máximo de \$34,659,000.00 (Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2016.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre de 2016, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la cuota social y aportación solidaria federal y la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el monto máximo establecido.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos podrá realizarse mediante las siguientes partidas de gasto:

21101 "Materiales y útiles de oficina"

21201 "Materiales y útiles de impresión y reproducción"

21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos"

21501 "Material de apoyo informativo"

21601 "Material de limpieza"

22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"

22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias"

24101 "Productos minerales no metálicos"

24201 "Cemento y productos de concreto"

24301 "Cal, yeso y productos de yeso"

24401 "Madera y productos de madera"

24501 "Vidrio y productos de vidrio"

24601 "Material eléctrico y electrónico"

24701 "Artículos metálicos para la construcción"

24801 "Materiales complementarios"

24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"

25101 "Productos químicos básicos"

25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"

25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"

25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"

25901 "Otros productos químicos"

26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos"

27101 "Vestuario y uniformes"

27201 "Prendas de protección personal"

29101 "Herramientas menores"

- 29201 "Refacciones y accesorios menores de edificios"
- 29301 "Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo"
- 29401 "Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones"
- 29601 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte"
- 31101 "Servicio de energía eléctrica"
- 31301 "Servicio de agua"
- 31401 "Servicio telefónico convencional"
- 31501 "Servicio de telefonía celular"
- 31601 "Servicio de radiolocalización"
- 31603 "Servicios de Internet"
- 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales"
- 31801 "Servicio postal"
- 31902 "Contratación de otros servicios"
- 32201 "Arrendamiento de edificios y locales"
- 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"
- 32302 "Arrendamiento de mobiliario"
- 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 32903 "Otros arrendamientos"
- 33104 "Otras asesorías para la operación de programas"
- 33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas"
- 33303 "Servicios relacionados con certificación de procesos"
- 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"
- 33602 "Otros servicios comerciales"
- 33603 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos"
- 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33605 "Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33801 "Servicios de vigilancia"
- 33901 "Subcontratación de servicios con terceros"
- 33903 "Servicios Integrales"
- 34101 "Servicios bancarios y financieros"
- 34501 "Seguros de bienes patrimoniales"
- 34701 "Fletes y maniobras"
- 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"
- 35201 "Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración"
- 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos"
- 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"
- 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene"
- 35901 "Servicios de jardinería y fumigación"

- 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"
- 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37201 "Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión"
- 37204 "Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37301 "Pasajes marítimos, lacustres y fluviales para labores en campo y de supervisión"
- 37501 "Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión"
- 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales"
- 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37901 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales"
- 38301 "Congresos y convenciones"
- 38401 "Exposiciones"
- 39202 "Otros impuestos y derechos"
- 44106 "Compensaciones por servicios de carácter social"
- 51101 "Mobiliario"
- 51501 "Bienes informáticos"
- 51901 "Equipo de administración"
- 52101 "Equipos y aparatos audiovisuales"
- 52301 "Cámaras fotográficas y de video"
- 54103 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 54201 "Carrocerías y remolques"
- 56501 "Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones"
- 56601 "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico"
- 58101 "Terrenos"
- 58301 "Edificios y locales"
- 59101 "Software"
- 62201 "Obras de construcción para edificios no habitacionales"
- 62202 "Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales"

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales que se apliquen ante la TESOFE, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Comisión el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes de gasto a la Dirección General de Afiliación y Operación, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. "EL ESTADO" podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso b),

del PEF 2016. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica” el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, “EL ESTADO” deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2016; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de “EL ESTADO” a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.
- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que “EL ESTADO” requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aun y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, “EL ESTADO” deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En los casos previstos en el Artículo 39 bis del Reglamento de la Ley General de Salud cuando "EL ESTADO" requiera llevar a cabo acciones de Fortalecimiento de Infraestructura Médica, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, así como con lo dispuesto por el Anexo VI del ACUERDO.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2016 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con acreditación para el CAUSES o se encuentren en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2016.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" destinará recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual
(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	94	180.92
I	94	180.92
II	98	191.15
III	98	191.15

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitass
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y en el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del SISTEMA; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico-financiero de dichos proyectos.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere este concepto de gasto el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la aprobación por la junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA en "EL ESTADO". Para ello, "EL ESTADO" deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del SISTEMA para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados con el acta de su aprobación por la junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33903 "Servicios Integrales".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 37, apartado B del PEF 2016, "EL ESTADO" a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento (Cuadro Resumen y Programas de Gasto); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Las propuestas de validación deberán enviarse en tiempo y forma a la Dirección correspondiente, de lo contrario no se podrá hacer comprobable el recurso. Para su obtención "EL ESTADO" no deberá de contar con más de dos ejercicios inmediatos anteriores en proceso de comprobación de recursos, así como no contar con adeudos por portabilidad de servicios médicos interestatales por el mismo periodo. Se tendrá hasta el 30 de junio de 2016 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2016. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los montos máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: “La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad.”

Para el caso de estas modificaciones a los presupuestos presentados durante el primer trimestre de 2016, se establecerán dos periodos modificatorios, dichos periodos serán establecidos por la Comisión en los meses de junio y septiembre de 2016, por medio de la Dirección General de Financiamiento e informados a “EL ESTADO”.

Para el caso de las modificaciones en los conceptos de gasto que requieran de una validación previa, “EL ESTADO” deberá encontrarse al corriente en el informe de sus comprobaciones hasta el mes anterior y deberá presentar un nuevo presupuesto con las modificaciones. En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, “EL ESTADO” deberá anexar la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente y el documento donde se notifique la modificación.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 37 del PEF 2016 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

El REPSS tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo máximo para comprobar el recurso del SISTEMA correspondiente al 2016, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal. Para los casos de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas, cuyo compromiso se tenga generado contractualmente antes del 30 de junio de 2017, el plazo máximo será el 31 de diciembre de 2017. Sólo en casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

Cumplidos los plazos anteriores, sin tener informado el cierre de la comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, el REPSS se obliga a realizar el reintegro de los recursos pendientes de comprobación en términos del artículo 77 bis 16 párrafo tercero de la LGS.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, artículo 37.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Zacatecas, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011, artículo Segundo Transitorio.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015. Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 11 días del mes de marzo de 2016.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Zacatecas: el Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas: el Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, **Guillermo Huizar Carranza**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Zacatecas: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Zacatecas, **Miguel Ángel Díaz Montaña**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y se reforma el Artículo 3o. de la Ley de Planeación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar en los siguientes términos:

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Primero

Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;

III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y

V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Artículo 2. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.

Las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Acción Urbanística: actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos;

II. Área Urbanizable: territorio para el Crecimiento urbano contiguo a los límites del Área Urbanizada del Centro de Población determinado en los planes o programas de Desarrollo Urbano, cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión;

III. Área Urbanizada: territorio ocupado por los Asentamientos Humanos con redes de infraestructura, equipamientos y servicios;

IV. Asentamiento Humano: el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;

V. Barrio: zona urbanizada de un Centro de Población dotado de identidad y características propias;

VI. Centros de Población: las áreas constituidas por las zonas urbanizadas y las que se reserven para su expansión;

VII. Consejo Nacional: El Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

VIII. Conservación: acción tendente a preservar las zonas con valores históricos y culturales, así como proteger y mantener el equilibrio ecológico en las zonas de servicios ambientales;

IX. Conurbación: la continuidad física y demográfica que formen dos o más Centros de Población;

X. Crecimiento: acción tendente a ordenar y regular las zonas para la expansión física de los Centros de Población;

XI. Demarcaciones Territoriales: divisiones territoriales de la Ciudad de México a las que se refiere el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XII. Densificación: Acción Urbanística cuya finalidad es incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los espacios públicos y sus infraestructuras;

XIII. Desarrollo Urbano: el proceso de planeación y regulación de la Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;

XIV. Desarrollo Metropolitano: proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones;

XV. Desarrollo Regional: el proceso de Crecimiento económico en dos o más Centros de Población determinados, garantizando el Mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales;

XVI. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población o Asentamiento Humano;

XVII. Equipamiento Urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los Servicios Urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

XVIII. Espacio Público: áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;

XIX. Espacio Edificable: suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente;

XX. Fundación: la acción de establecer un nuevo Asentamiento Humano;

XXI. Gestión Integral de Riesgos: el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de Resiliencia o resistencia de la sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y, en su caso, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

XXII. Infraestructura: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los Centros de Población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión;

XXIII. Megalópolis: sistema de zonas metropolitanas y Centros de Población y sus áreas de influencia, vinculados de manera estrecha geográfica y funcionalmente. El umbral mínimo de población de una Megalópolis es de 10 millones de habitantes;

XXIV. Mejoramiento: la acción tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un Centro de Población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente;

XXV. Movilidad: capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma;

XXVI. Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos: el ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental;

XXVII. Patrimonio Natural y Cultural: sitios, lugares o edificaciones con valor arqueológico, histórico, artístico, ambiental o de otra naturaleza, definidos y regulados por la legislación correspondiente;

XXVIII. Provisiones: las áreas que serán utilizadas para la Fundación de un centro de población;

XXIX. Reducción de Riesgos de desastres: los esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, y una gestión sensata de los suelos y del medio ambiente;

XXX. Reservas: las áreas de un centro de población que serán utilizadas para su Crecimiento;

XXXI. Resiliencia: es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos;

XXXII. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

XXXIII. Servicios Urbanos: las actividades operativas y servicios públicos prestadas directamente por la autoridad competente o concesionada para satisfacer necesidades colectivas en los Centros de Población;

XXXIV. Sistema Nacional Territorial: delimita las regiones y Sistemas Urbano Rurales que las integran y establece la jerarquización y caracterización de las zonas metropolitanas, Conurbaciones y Centros de Población, así como sus interrelaciones funcionales;

XXXV. Sistemas Urbano Rurales: unidades espaciales básicas del ordenamiento territorial, que agrupan a áreas no urbanizadas, centros urbanos y asentamientos rurales vinculados funcionalmente;

XXXVI. Usos del suelo: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano;

XXXVII. Zona Metropolitana: Centros de Población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional;

XXXVIII. Zonificación: la determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio; sus aprovechamientos predominantes y las Reservas, Usos de suelo y Destinos, así como la delimitación de las áreas de Crecimiento, Conservación, consolidación y Mejoramiento;

XXXIX. Zonificación Primaria: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias, y

XL. Zonificación Secundaria: la determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos.

Capítulo Segundo

Principios

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 5. Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

Capítulo Tercero

Causas de Utilidad Pública

Artículo 6. En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Son causas de utilidad pública:

- I. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;
- II. La ejecución y cumplimiento de planes o programas a que se refiere esta Ley;
- III. La constitución de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano;
- IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;
- V. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad;
- VI. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;
- VII. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en los Centros de Población;
- VIII. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad;
- IX. La atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales, y
- X. La delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones estratégicas de seguridad nacional.

En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA CONCURRENCIA ENTRE ÓRDENES DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

Capítulo Primero

Concurrencia

Artículo 7. Las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

Capítulo Segundo

Atribuciones de la Federación

Artículo 8. Corresponden a la Federación, a través de la Secretaría, las atribuciones siguientes:

- I. Formular y conducir la política nacional de asentamientos humanos, así como el ordenamiento territorial, en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal;
- II. Formular el proyecto de estrategia nacional de ordenamiento territorial con la participación de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, con las entidades federativas y los municipios;
- III. Participar, en coordinación con las entidades federativas y los municipios en la planeación y promoción de la infraestructura, equipamientos y servicios metropolitanos;
- IV. Expedir los lineamientos en materia de equipamiento, infraestructura, medio ambiente y vinculación con el entorno, a los que se sujetarán las acciones que se realicen en materia de uso o aprovechamiento del suelo, así como de vivienda, financiadas con recursos federales, en términos de la Ley de Vivienda, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Promover la implementación de sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética en las obras públicas de infraestructura y Equipamiento Urbano, para garantizar el Desarrollo Urbano sostenible;

VI. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para Desarrollo Urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

VII. Elaborar, apoyar y ejecutar programas que tengan por objeto satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de Provisiones y Reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los Centros de Población, lo anterior con la colaboración entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, con la coordinación entre éstas y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, y con la participación y concertación con los diversos grupos sociales;

VIII. Planear, diseñar, promover y evaluar mecanismos de financiamiento para el Desarrollo Regional, urbano, y rural, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios que sean competentes, y las Demarcaciones Territoriales, así como a las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

IX. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el Desarrollo Regional, urbano, y rural, en coordinación con los gobiernos estatales, municipales y las Demarcaciones Territoriales, y con la participación de los sectores social y privado, impulsando el acceso de todos y todas a los servicios, beneficios y prosperidad que ofrecen las ciudades;

X. Formular y ejecutar el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como promover, controlar y evaluar su cumplimiento;

XI. Participar en la identificación, delimitación y planeación de las Zonas Metropolitanas y conurbadas a que se refiere esta Ley;

XII. Proponer a las instancias competentes de las entidades federativas y los municipios la creación de institutos de planeación, observatorios ciudadanos, consejos participativos y otras estructuras institucionales y ciudadanas, en los términos de esta Ley;

XIII. Coordinar sus actuaciones con las entidades federativas y los municipios, con la participación de los sectores social y privado, en la realización de acciones e inversiones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el Desarrollo Urbano de los Centros de Población, mediante la celebración de convenios y acuerdos;

XIV. Asesorar a los gobiernos estatales, municipales y las Demarcaciones Territoriales que lo soliciten, en la elaboración y ejecución de sus planes o programas de Desarrollo Urbano y en la capacitación técnica de su personal;

XV. Proponer a las autoridades de las entidades federativas la Fundación de Centros de Población;

XVI. Verificar que las acciones e inversiones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se ajusten, en su caso, a la legislación y planes o programas en materia de ordenamiento territorial, Desarrollo Urbano y Gestión Integral de Riesgos;

XVII. Vigilar las acciones y obras relacionadas con el Desarrollo Regional y urbano que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ejecuten directamente o en coordinación o concertación con las entidades federativas y los municipios, así como con los sectores social y privado;

XVIII. Formular recomendaciones para el cumplimiento de la política nacional de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de los convenios y acuerdos que suscriban las autoridades pertenecientes al Ejecutivo Federal con los sectores público, social y privado en materia de Desarrollo Regional y urbano, así como determinar, en su caso, las medidas correctivas procedentes;

XIX. Emitir los criterios y lineamientos normativos para la delimitación territorial de zonas metropolitanas y conurbaciones; observando la estrategia nacional de ordenamiento territorial y previa consulta a las entidades federativas;

XX. La expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento en las materias previstas en esta Ley;

XXI. Participar en la ordenación y regulación de zonas conurbadas de Centros de Población ubicados en el territorio de dos o más entidades federativas;

XXII. Fomentar el desarrollo de estudios e investigaciones, así como la capacitación y asistencia técnica en materia de ordenamiento territorial, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;

XXIII. Promover, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, la elaboración de instrumentos que identifiquen las zonas de alto riesgo ante los fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénicos;

XXIV. Crear y administrar el sistema de información territorial y urbano de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;

XXV. Integrar una red metropolitana que promueva la transferencia de metodologías, buenas prácticas y la profesionalización e intercambio de información, así como el desarrollo de proyectos estratégicos conjuntos con la participación de instituciones académicas y de los sectores privado y social;

XXVI. Procurar, promover, respetar, proteger, garantizar, y tomar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano;

XXVII. Aprobar con el consejo nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, la estrategia nacional de ordenamiento territorial, así como sus modificaciones;

XXVIII. Prever el mecanismo que coadyuve, asesore y en su caso represente, los intereses de los habitantes ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional, con especial atención a mujeres y a los sectores más desfavorecidos;

XXIX. Asesorar a las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para asegurar la correcta distribución competencial entre los niveles de gobierno;

XXX. Impulsar programas que propicien la uniformidad de trámites, permisos y autorizaciones en la materia;

XXXI. Elaborar programas y acciones para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, en el ámbito de las competencias de la presente Ley y de conformidad con el marco legal vigente, los tratados internacionales aprobados y demás disposiciones jurídicas aplicables, e informará anualmente de sus avances, y

XXXII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 9. La Secretaría, expedirá normas oficiales mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas adecuadas para el ordenamiento territorial, el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano únicamente en los siguientes aspectos:

I. La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, Centros de Población y sus áreas de Crecimiento, y para las obras de cabecera y la Movilidad urbana;

II. La custodia y aprovechamiento de las zonas de valor ambiental no urbanizables, incluyendo las primeras dunas de las playas, vados de ríos, lagos y vasos reguladores de agua, para la Resiliencia urbana;

III. La homologación de terminología para la jerarquización de espacios públicos y equipamientos en los planes o programas de Desarrollo Urbano;

IV. La homologación de contenidos, metodologías y expresión gráfica para la elaboración de los planes y programas en la materia, y los criterios para su actualización con una visión de largo plazo, y

V. La prevención y atención de contingencias en los Centros de Población para el fortalecimiento de la Resiliencia.

Mismas que deberán ser observadas por los tres órdenes de gobierno.

Capítulo Tercero

Atribuciones de las entidades federativas

Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:

I. Legislar en materia de asentamientos humanos, Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, así como para la planeación, gestión, coordinación y desarrollo de las conurbaciones y zonas metropolitanas, en sus jurisdicciones territoriales, atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo dispuesto por esta Ley;

II. Establecer normas conforme a las cuales se promoverá y dará participación a la ciudadanía en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación a que se refiere esta Ley;

III. Promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

IV. Aplicar y ajustar sus procesos de planeación a la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

V. Formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad;

VI. Promover y decretar la Fundación de nuevos Centros de Población, a partir de las propuestas que hagan la Secretaría o los municipios;

VII. Analizar y calificar la congruencia y vinculación con la planeación estatal, que deberán observar los distintos programas municipales de Desarrollo Urbano, incluyendo los de conurbaciones o zonas metropolitanas, a través de dictámenes de congruencia estatal;

VIII. Inscribir en el Registro Público de la Propiedad, a petición de parte, los planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios, cuando éstos tengan congruencia y estén ajustados con la planeación estatal y federal;

IX. Establecer las normas conforme a las cuales se efectuará la evaluación del impacto urbano y territorial de las obras o proyectos que generen efectos significativos en el territorio; las cuales deberán estar incluidas en los planes de Desarrollo Urbano;

X. Participar, conforme a la legislación federal y local, en la constitución y administración de Reservas territoriales, la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, la salvaguarda de la población que se ubique en los polígonos de protección y amortiguamiento determinados por los planes de Desarrollo Urbano; así como en la protección del Patrimonio Natural y Cultural, y de las zonas de valor ambiental del equilibrio ecológico de los Centros de Población;

XI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los programas de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y zonas metropolitanas incluyendo el enfoque de género y el marco de los derechos humanos;

XII. Emitir y, en su caso, modificar la legislación local en materia de Desarrollo Urbano que permita contribuir al financiamiento e instrumentación del ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano en condiciones de equidad, así como para la recuperación de las inversiones públicas y del incremento de valor de la propiedad inmobiliaria generado por la consolidación y el crecimiento urbano;

XIII. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos previstos en esta Ley y en las leyes de las entidades federativas que, en su caso, corresponda;

XIV. Establecer y participar en las instancias de coordinación metropolitana en los términos de esta Ley;

XV. Coordinar sus acciones con la Federación, con otras entidades federativas sus municipios o Demarcaciones Territoriales, según corresponda, para el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, incluyendo las relativas a la Movilidad y a la accesibilidad universal;

XVI. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para el Desarrollo Regional, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, atendiendo a los principios de esta Ley y a lo establecido en las leyes en la materia;

XVII. Apoyar a los municipios que lo soliciten, en la administración de los servicios públicos municipales, en los términos de las leyes aplicables;

XVIII. Evaluar y dar seguimiento, en los términos de las leyes locales relativas, al impacto urbano o regional de obras y proyectos que generen efectos en el territorio de uno o más municipios de la entidad de que se trate;

XIX. Apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en la administración de la planeación del Desarrollo Urbano, o convenir con ellas la transferencia de facultades estatales en materia urbana, en términos de los convenios que para ese efecto se celebren;

XX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas y de los programas estatales de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme a lo que prevea la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones a tales disposiciones;

XXI. Aplicar y promover las políticas y criterios técnicos de las legislaciones fiscales, que permitan contribuir al financiamiento del ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano, Desarrollo Regional y Desarrollo Metropolitano en condiciones de equidad, así como la recuperación del incremento de valor de la propiedad inmobiliaria generado por la consolidación y el Crecimiento urbano;

XXII. Formular y aplicar las políticas, así como realizar las acciones en materia de estructuración urbana, gestión del suelo, Conservación del Patrimonio Natural y Cultural y accesibilidad universal, incluyendo la Movilidad;

XXIII. Evaluar y dar seguimiento, en los términos de las leyes locales aplicables al impacto territorial de obras y proyectos que generen efectos en el territorio de uno o más municipios de la entidad de que se trate;

XXIV. Prevenir y evitar la ocupación por asentamientos humanos en zonas de alto riesgo, de conformidad con los atlas de riesgo y en los términos de la legislación aplicable;

XXV. Establecer en las leyes y reglamentos de la materia, los lineamientos a los que habrán de sujetarse las autorizaciones, licencias o permisos relacionados con las diferentes acciones urbanísticas, en las cuales se debe prever por lo menos las formalidades y requisitos, procedimientos, causas de improcedencia, tiempos de respuesta, medios de impugnación, medidas de seguridad y sanciones, causas de revocación y efectos para la aplicación de afirmativas o negativas fictas, tendientes a garantizar la seguridad jurídica y la máxima transparencia en los actos de autoridad en la materia;

XXVI. Atender las consultas que realicen los municipios sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, y

XXVII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Capítulo Cuarto

Atribuciones de los Municipios

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;

VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;

VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;

IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;

XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Capítulo Quinto

Coordinación y concertación

Artículo 12. La Secretaría con la participación, en su caso, de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, promoverá la celebración de convenios y acuerdos de coordinación entre la Federación y las entidades federativas con la intervención de los municipios y Demarcaciones Territoriales respectivas, así como de convenios de concertación con los sectores social y privado.

Artículo 13. Los gobiernos municipales y los de las entidades federativas podrán suscribir convenios de coordinación, con el propósito de que estos últimos asuman el ejercicio de funciones que en materia de asentamientos humanos y Desarrollo Urbano le corresponden a los municipios, o bien para que los municipios asuman las funciones o servicios que les corresponden a las entidades federativas.

TÍTULO TERCERO ÓRGANOS DELIBERATIVOS Y AUXILIARES

Capítulo Primero

Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 14. El Consejo Nacional es la instancia de carácter consultivo, de conformación plural y de participación ciudadana, convocada por el titular de la Secretaría, para la consulta, asesoría, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales en la materia.

Artículo 15. El titular de la Secretaría determinará la forma de organización e integración del Consejo Nacional, atendiendo principios de pluralidad y equidad de género, así como considerando el régimen federal del país y la representatividad de los sectores público, social y privado.

El titular de la Secretaría, presidirá el Consejo Nacional y, en su caso, sus ausencias serán suplidas por quien designe. El titular de la Secretaría designará a quien funja como Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 16. El Consejo Nacional tendrá las siguientes facultades:

I. Conocer, analizar y formular propuestas sobre el proyecto de estrategia nacional de ordenamiento territorial que le someta a su consideración la Secretaría, así como sus modificaciones y adiciones;

II. Conocer y opinar sobre el proyecto de programa nacional de ordenamiento territorial y sus informes anuales de ejecución;

III. Conocer, opinar y proponer cambios en las políticas públicas, programas y acciones que la Secretaría formule en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;

IV. Conocer y opinar las políticas o acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o instancias integrantes del Consejo Nacional que ejecuten directamente o en coordinación con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas o municipios, relacionadas con el Desarrollo Regional y urbano;

V. Conocer y opinar los lineamientos, acuerdos y normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría;

VI. Conocer y opinar los convenios de zonas metropolitanas;

VII. Conocer y opinar de la creación de nuevos Centros de Población;

VIII. Promover la creación de institutos de planeación, observatorios ciudadanos, consejos participativos y otras estructuras institucionales y ciudadanas;

IX. Opinar sobre los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los organismos nacionales, estatales y, en su caso, municipales y de las Demarcaciones Territoriales, destinados a programas y acciones urbanísticas;

X. Proponer los cambios estructurales necesarios en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, de conformidad con los análisis que se realicen en la materia, así como del marco regulatorio federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales;

XI. Proponer criterios para la planeación y ejecución de las políticas y programas de Desarrollo Urbano en los ámbitos federal, regional, estatal, municipal y de las Demarcaciones Territoriales;

XII. Proponer esquemas generales de organización para la eficaz atención, coordinación y vinculación de las actividades de Desarrollo Urbano en los diferentes sectores de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, los municipios, y las Demarcaciones Territoriales con los diversos sectores productivos del país;

XIII. Solicitar y recibir información de las distintas dependencias y entidades que realizan programas y acciones de Desarrollo Urbano;

XIV. Emitir los lineamientos para su operación y funcionamiento;

XV. Aprobar la creación de comités y grupos de trabajo para la atención de temas específicos y emitir los lineamientos para su operación, y

XVI. Las demás que le señale esta Ley.

Artículo 17. El Consejo Nacional sesionará de manera ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria cuando resulte necesario a convocatoria hecha por la secretaría técnica.

La participación en el Consejo Nacional será a título honorífico, por lo que sus integrantes no percibirán retribución o contraprestación alguna.

Artículo 18. Los acuerdos del Consejo Nacional se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que la ley establece a las distintas instancias que lo integran.

Capítulo Segundo

Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano

Artículo 19. Para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural:

- I. Los consejos estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;
- II. Las comisiones metropolitanas y de conurbaciones, y
- III. Los consejos municipales de Desarrollo Urbano y vivienda de ser necesarios.

Corresponderá a los poderes ejecutivos de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales la creación y apoyo en la operación de tales consejos, en sus respectivos ámbitos territoriales.

Artículo 20. Para garantizar que los consejos estatales sean representativos conforme a un sistema de planeación democrática, en sus respectivos reglamentos internos se definirá el número de miembros, con perspectiva de género, que estará formado por representantes del sector social y gubernamental de los órdenes de gobierno correspondientes, colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y expertos, entre otros, para participar e interactuar en la formulación, aplicación, evaluación y vigilancia de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

Los miembros de los consejos actuarán a título honorífico, por lo que no podrán cobrar o recibir retribución o emolumento alguno por su función, y contarán con el apoyo técnico necesario para realizar su labor.

Artículo 21. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:

I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano que elabore la entidad federativa, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal o la entidad federativa cuando en éstos se afecte al territorio de sus municipios;

II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;

III. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia;

IV. Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;

V. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;

VI. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia;

VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;

VIII. Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia;

IX. Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;

X. Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia;

XI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;

XII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;

XIII. Expedir su reglamento interno, y

XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones. Todas las opiniones y recomendaciones de los consejos estatales serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.

TÍTULO CUARTO

SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

Capítulo Primero

Sistema General de Planeación Territorial

Artículo 22. La planeación, regulación y evaluación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuva al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales.

La planeación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y de los Centros de Población estará a cargo, de manera concurrente, de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.

Artículo 23. La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de:

- I. La estrategia nacional de ordenamiento territorial;
- II. Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;
- III. Los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones;
- IV. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, y
- V. Los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano, tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.

Los planes o programas a que se refiere este artículo, se regirán por las disposiciones de esta Ley y, en su caso, por la legislación estatal de Desarrollo Urbano y por los reglamentos y normas administrativas federales, estatales y municipales aplicables. Son de carácter obligatorio, y deberán incorporarse al sistema de información territorial y urbano.

La Federación y las entidades federativas podrán convenir mecanismos de planeación de las zonas metropolitanas para coordinar acciones e inversiones que propicien el desarrollo y regulación de los asentamientos humanos, con la participación que corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación local.

Los instrumentos de planeación referidos, deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial, y contando con los dictámenes de validación y congruencia que para ese fin serán solicitados y emitidos por los diferentes órdenes de gobierno, para su aplicación y cumplimiento.

Capítulo Segundo

Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial

Artículo 24. La estrategia nacional de ordenamiento territorial configura la dimensión espacial del desarrollo del país en el mediano y largo plazo; establecerá el marco básico de referencia y congruencia territorial con el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales y regionales del país en materia de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, y promoverá la utilización racional del territorio y el desarrollo equilibrado del país.

La estrategia nacional de ordenamiento territorial deberá:

I. Identificar los sistemas urbano rurales y la regionalización que estructuran funcionalmente al país; asimismo, orientará la delimitación y caracterización de las zonas metropolitanas estratégicas para impulsar el desarrollo económico y reducir las disparidades regionales;

II. Plantear medidas para el desarrollo sustentable de las regiones del país, en función de sus recursos naturales, de sus actividades productivas y del equilibrio entre los Asentamientos Humanos y sus condiciones ambientales;

III. Proponer lineamientos para la dotación de la infraestructura, equipamientos e instalaciones fundamentales para el desarrollo de las regiones y el país, y

IV. Plantear los mecanismos para su implementación, articulación intersectorial y evaluación.

Artículo 25. La estrategia nacional de ordenamiento territorial tendrá una visión con un horizonte a veinte años del desarrollo nacional, podrá ser revisada y en su caso actualizada cada seis años o cuando ocurran cambios profundos que puedan afectar la estructura territorial del país. Su elaboración y modificación seguirán el proceso siguiente:

I. El presidente del Consejo Nacional convocará a sesiones plenarias, a fin de que sus integrantes, de manera conjunta, formulen la propuesta de estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. El proyecto de estrategia nacional de ordenamiento territorial será puesto a consulta de las entidades federativas a través de los consejos estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, y del Congreso de la Unión para recibir sus opiniones, y

III. Una vez aprobada la estrategia nacional de ordenamiento territorial por el Ejecutivo Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios ajustarán sus procesos de planeación a lo establecido en dicha estrategia.

Capítulo Tercero

Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 26. El programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, se sujetará a las previsiones del plan nacional de desarrollo y a la estrategia nacional de ordenamiento territorial y contendrá:

I. El diagnóstico de la situación del Ordenamiento Territorial y los Asentamientos Humanos en el país, que incluya, entre otros elementos, el patrón de distribución de la población y de las actividades económicas en el territorio nacional;

II. Las políticas, objetivos, prioridades y lineamientos estratégicos para el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano del país;

III. La estructura de sistemas urbanos rurales en el país y la caracterización de los Centros de Población que conforman el Sistema Nacional Territorial;

IV. Las políticas y estrategias para el ordenamiento territorial de los Sistemas Urbano Rurales, Asentamientos Humanos y al Desarrollo Urbano de los Centros de Población;

V. Las orientaciones para el desarrollo sustentable de las regiones del país, en función de sus recursos naturales, de sus actividades productivas y del equilibrio entre los Asentamientos Humanos y sus condiciones ambientales;

VI. Las necesidades que en materia de Desarrollo Urbano planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población;

VII. Las estrategias generales para prevenir los impactos negativos en el ambiente urbano y regional originados por la Fundación y Crecimiento de los Centros de Población y para fomentar la Gestión Integral del Riesgo y la Resiliencia urbana en el marco de derechos humanos;

VIII. Las políticas generales para el ordenamiento territorial, de las zonas metropolitanas y conurbaciones, de los Asentamientos Humanos y Centros de Población;

IX. Los lineamientos y estrategias que orienten la inversión pública y privada a proyectos prioritarios para el Desarrollo Urbano del país;

X. Las metas generales en cuanto a la calidad de vida en los Centros de Población urbanos y rurales del país, así como en las comunidades indígenas;

XI. Los requerimientos globales de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, así como los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

XII. La indicación de los mecanismos e instrumentos financieros para el desarrollo urbano para la ejecución y cumplimiento del programa;

XIII. Los criterios, mecanismos, objetivos e indicadores en materia de Resiliencia que deberán observar los tres órdenes de gobierno en la elaboración de sus programas o planes en las materias de esta Ley, y

XIV. Esquemas y mecanismos que fomenten la equidad, inclusión y accesibilidad universal en el Desarrollo Urbano, el ordenamiento territorial y los Asentamientos Humanos.

Artículo 27. El programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano será aprobado cada seis años por el titular del Ejecutivo Federal con la opinión del Consejo Nacional y estará sometido a un proceso permanente de control y evaluación. Sus modificaciones se realizarán con las mismas formalidades previstas para su aprobación.

La Secretaría promoverá la participación social en la elaboración, actualización y ejecución del programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Planeación y con la intervención de los órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural previstos en el artículo 19 de esta Ley.

La Secretaría, anualmente, presentará al Consejo Nacional un informe de ejecución y seguimiento del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Capítulo Cuarto

Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 28. Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal en la materia, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia.

Las autoridades públicas encargadas de la ejecución de los planes y programas referidos en este artículo tienen la obligación de facilitar su consulta pública de forma física en sus oficinas y de forma electrónica, a través de sus sitios web, en términos de la legislación en materia de transparencia.

Artículo 29. Las entidades federativas, al formular sus programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano correspondientes, deberán considerar los elementos siguientes:

I. Los lineamientos generales de articulación y congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. El análisis y congruencia territorial con el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, los programas de ordenamiento ecológico, de prevención de riesgos y de otros programas sectoriales que incidan en su ámbito territorial estatal, y

III. El marco general de leyes, reglamentos y normas y los planes territoriales de ámbitos territoriales más amplios o que se inscriben en el plan o programa en formulación.

Los programas contendrán:

a) El análisis de la situación, sus tendencias, y la enunciación de objetivos y resultados deseados, que deben abordarse simultáneamente; así como la forma en la cual se efectuará el diagnóstico y pronósticos tendenciales y normativos, que resumen la confrontación entre la realidad y lo deseado;

b) Las estrategias a mediano y largo plazo para su implementación, su evaluación y selección de la más favorable para cerrar las brechas entre la situación, sus tendencias y el escenario deseado;

c) La definición de las acciones y de los proyectos estratégicos que permitan su implementación;

d) La determinación de metas y los mecanismos y periodos para la evaluación de resultados;

e) Los instrumentos para el cumplimiento y ejecución del programa, y

f) La congruencia con el atlas nacional de riesgos.

Artículo 30. La legislación estatal de Desarrollo Urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de Desarrollo Urbano.

En la aprobación y modificación de los planes o programas se deberá contemplar el siguiente procedimiento:

I. La autoridad estatal o municipal competente dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de Desarrollo Urbano o sus modificaciones, difundiendo ampliamente;

II. Se establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web, a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto del proyecto del plan o programa de Desarrollo Urbano o de sus modificaciones;

III. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web, durante el plazo que establezca la legislación estatal, previamente a la aprobación del plan o programa de Desarrollo Urbano o de sus modificaciones, y

IV. Cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones podrán ser expedidos por la autoridad competente y para su validez y obligatoriedad deberán ser publicados en el órgano de difusión oficial del gobierno del estado correspondiente. Además, la autoridad que lo expide procurará su amplia difusión pública a través de los medios que estime convenientes.

Capítulo Quinto

Programas Metropolitanos y de Zonas Conurbadas

Artículo 31. Cuando uno o más centros urbanos situados en territorios municipales o demarcaciones territoriales de dos o más entidades federativas formen una continuidad física y demográfica, la Federación, las entidades federativas, los municipios o las Demarcaciones Territoriales respectivas, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros urbanos con apego a lo dispuesto por esta Ley, y constituirán una Zona Metropolitana o conurbada interestatal.

Artículo 32. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán convenir la delimitación y constitución de una Zona Metropolitana o conurbada cuando sea procedente el estudio y planeación conjunta de dos o más Centros de Población, situados en el territorio de entidades federativas vecinas.

En las zonas metropolitanas interestatales y conurbaciones interestatales se constituirá una comisión de ordenamiento, que tendrá carácter permanente y será integrada por un representante de cada entidad federativa y de cada municipio que lo integre, así como un representante de la Secretaría quien lo presidirá; funcionará como mecanismo de coordinación institucional y de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado.

Dicha comisión formulará y aprobará el programa de ordenación de la Zona Metropolitana o conurbada interestatal e intermunicipal, así como gestionará y evaluará su cumplimiento.

Artículo 33. Las zonas metropolitanas o conurbaciones ubicadas en el territorio de uno o más municipios de una misma entidad federativa, serán reguladas por la legislación local y se coordinarán con las autoridades federales y estatales, atendiendo a los principios, políticas y lineamientos a que se refiere esta Ley. Los gobiernos Federal, estatales y municipales planearán de manera conjunta y coordinada su desarrollo, con la participación efectiva de la sociedad, así como para la más eficaz prestación de los servicios públicos.

Artículo 34. Son de interés metropolitano:

I. La planeación del ordenamiento del territorio y los Asentamientos Humanos;

II. La infraestructura vial, tránsito, transporte y la Movilidad;

III. El suelo y las Reservas territoriales;

IV. La Densificación, consolidación urbana y uso eficiente del territorio, con espacios públicos seguros y de calidad, como eje articulador;

V. Las políticas habitacionales y las relativas al equipamiento regional y metropolitano;

VI. La localización de espacios para desarrollo industrial de carácter metropolitano;

VII. La gestión integral del agua y los recursos hidráulicos, incluyendo el agua potable, el drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, recuperación de cuencas hidrográficas y aprovechamiento de aguas pluviales;

VIII. La preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, incluyendo la calidad del aire y la protección de la atmósfera;

IX. La gestión integral de residuos sólidos municipales, especialmente los industriales y peligrosos;

X. La prevención, mitigación y Resiliencia ante los riesgos y los efectos del cambio climático;

XI. La infraestructura y equipamientos de carácter estratégico y de seguridad;

XII. La accesibilidad universal y la Movilidad;

XIII. La seguridad pública, y

XIV. Otras acciones que, a propuesta de la comisión de ordenamiento, se establezcan o declaren por las autoridades competentes.

Artículo 35. Para efectos del artículo anterior, la Secretaría emitirá los lineamientos a través de los cuales se establecerán los métodos y procedimientos para medir y asegurar que los proyectos y acciones vinculados con políticas, directrices y acciones de interés metropolitano, cumplan con su objetivo de cobertura y guarden congruencia con los distintos niveles y ámbitos de planeación.

Capítulo Sexto

Gobernanza metropolitana

Artículo 36. Para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, se establecerán los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad.

La gestión de las zonas metropolitanas o conurbaciones se efectuará a través de las instancias siguientes:

I. Una comisión de ordenamiento metropolitano o de Conurbación, según se trate, que se integrará por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales de la zona de que se trate, quienes participarán en el ámbito de su competencia para cumplir con los objetivos y principios a que se refiere esta Ley. Tendrán como atribuciones coordinar la formulación y aprobación de los programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento. Esta Comisión podrá contar con subcomisiones o consejos integrados por igual número de representantes de los tres órdenes de gobierno;

II. Un consejo consultivo de desarrollo metropolitano que promoverá los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los programas.

Dicho Consejo se integrará con perspectiva de género, por representantes de los tres órdenes de gobierno y representantes de agrupaciones sociales legalmente constituidas, colegios de profesionistas, instituciones académicas y expertos en la materia, este último sector que deberá conformar mayoría en el consejo. Sus integrantes elegirán a quien los presida;

III. Los mecanismos de carácter técnico a cargo de las entidades federativas y municipios, bajo la figura que corresponda sesionarán permanentemente. La comisión de ordenamiento metropolitano y el consejo consultivo de Desarrollo Metropolitano que sesionarán por lo menos trimestralmente. Los instrumentos jurídicos, para su integración y funcionamiento, y su reglamento interior, estarán sujetos a lo señalado por esta Ley y la legislación estatal aplicable;

IV. Las instancias que permitan la prestación de servicios públicos comunes, y

V. Los mecanismos y fuentes de financiamiento de las acciones metropolitanas contemplando, entre otros, el fondo metropolitano.

Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, Mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;

VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;

XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación.

Adicionalmente, los municipios y, en su caso, las Demarcaciones Territoriales, podrán formular y aprobar programas parciales que establecerán el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para los diferentes temas o materias, priorizando los temas de interés metropolitano establecidos en esta Ley.

Artículo 38. Una vez aprobados los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, los municipios y las Demarcaciones Territoriales respectivas, en el ámbito de sus jurisdicciones, tendrán el plazo de un año para expedir o adecuar sus planes o programas de desarrollo urbano y los correspondientes a los Centros de Población involucrados, los cuales deberán tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con el programa de la zona metropolitana o conurbación correspondiente.

Artículo 39. Las Megalópolis o zonas metropolitanas con relaciones funcionales económicas y sociales, y con problemas territoriales y ambientales comunes, se coordinarán en las materias de interés metropolitano con la Secretaría, demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con el gobierno de las entidades federativas de las zonas metropolitanas correspondientes.

La atención y resolución de problemas y necesidades urbanas comunes a Centros de Población fronterizos con relación a localidades de otros países, se sujetarán a los tratados, acuerdos y convenios internacionales en la materia. En la atención y resolución de dichos problemas y necesidades urbanas se promoverá la participación de las entidades federativas y los municipios respectivos.

Capítulo Séptimo

Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano

Artículo 40. Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

Artículo 41. Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.

Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y podrán integrar los planteamientos sectoriales del Desarrollo Urbano, en materias tales como: centros históricos, Movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otras.

Artículo 42. Las leyes locales establecerán esquemas simplificados de planeación para las localidades menores a cincuenta mil habitantes que, en su caso, deberán tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con planes o programas de Desarrollo Urbano elaborados conforme a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 43. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la esfera de sus respectivas competencias, harán cumplir los planes o programas de Desarrollo Urbano y la observancia de esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 44. El ayuntamiento, una vez que apruebe el plan o programa de Desarrollo Urbano, y como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, deberá consultar a la autoridad competente de la entidad federativa de que se trate, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. La autoridad estatal tiene un plazo de noventa días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud señalará con precisión si existe o no la congruencia y ajuste. Ante la omisión de respuesta opera la afirmativa ficta.

En caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes para que el ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes.

Artículo 45. Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

Artículo 46. Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura que otorgue la Secretaría o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.

TÍTULO QUINTO

DE LAS REGULACIONES DE LA PROPIEDAD EN LOS

CENTROS DE POBLACIÓN

Capítulo Único

De las regulaciones de la Propiedad en los Centros de Población

Artículo 47. Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Artículo 48. Las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.

Artículo 49. Para la Fundación de Centros de Población se requiere de su declaración expresa mediante decreto expedido por la legislatura de la entidad federativa correspondiente.

El decreto a que se refiere el párrafo anterior, contendrá las determinaciones sobre Provisión de tierras; ordenará la formulación del plan o programa de Desarrollo Urbano respectivo y asignará la categoría político administrativa al centro de población.

Artículo 50. La fundación de Centros de Población deberá realizarse en tierras susceptibles para el aprovechamiento urbano, evaluando su impacto ambiental y respetando primordialmente las áreas naturales protegidas, el patrón de Asentamiento Humano rural y las comunidades indígenas.

Artículo 51. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de Reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;

II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

III. La celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades del sector público y de concertación de acciones con los organismos de los sectores social y privado;

IV. La adquisición, asignación o destino de inmuebles por parte del sector público;

V. La construcción de vivienda adecuada, infraestructura y equipamiento de los Centros de Población;

VI. La regularización de la tenencia de la tierra urbana y de las construcciones;

VII. La compatibilidad de los servicios públicos y la infraestructura de telecomunicaciones y de radiodifusión, en cualquier uso de suelo, para zonas urbanizables y no urbanizables;

VIII. Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento, y

IX. La prevención, vigilancia y control de los procesos de ocupación irregular de las tierras.

Artículo 53. Para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, además de las previsiones señaladas en el artículo anterior, la legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para:

I. La protección ecológica de los Centros de Población y su crecimiento sustentable;

II. La formulación, aprobación y ejecución de programas parciales de Desarrollo Urbano;

III. La aplicación de los instrumentos que prevé esta Ley;

IV. La previsión que debe existir de áreas verdes, espacios públicos seguros y de calidad, y Espacio Edificable;

V. La preservación del Patrimonio Natural y Cultural, así como de la imagen urbana de los Centros de Población;

VI. El reordenamiento, renovación o Densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;

VII. La dotación de espacios públicos primarios, servicios, equipamiento o infraestructura, en áreas carentes de ellas, para garantizar en éstos acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en especial para mujeres, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad;

VIII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los Centros de Población;

IX. La acción integrada del sector público que articule la regularización de la tenencia de tierra urbana con la dotación de servicios y satisfactores básicos que tiendan a integrar a la comunidad;

X. La potestad administrativa que permita la celebración de convenios entre autoridades y propietarios a efectos de facilitar la expropiación de sus predios por las causas de utilidad pública previstas en esta Ley;

XI. La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos para garantizar la seguridad, libre tránsito y accesibilidad universal requeridas por las personas con discapacidad, estableciendo los procedimientos de consulta a las personas con discapacidad sobre las características técnicas de los proyectos;

XII. La promoción y aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para la mayor autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo la aplicación de azoteas o techos verdes y jardines verticales, y

XIII. Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de Conservación y Mejoramiento.

Artículo 54. La legislación estatal de Desarrollo Urbano deberá señalar para las acciones de Crecimiento de los Centros de Población, las disposiciones para la determinación de:

I. Las áreas de Reservas para la expansión de dichos centros, que se preverán en los planes o programas de Desarrollo Urbano;

II. La participación de las autoridades locales en la incorporación de áreas o predios de la reserva de suelo;

III. Los mecanismos para la adquisición o aportación por parte de los sectores público, social y privado de predios ubicados en las áreas a que se refieren las fracciones anteriores, a efecto de satisfacer oportunamente las necesidades de tierra para el Crecimiento de los Centros de Población, y

IV. La previsión que debe existir de áreas verdes, espacios públicos y Espacio Edificable.

Artículo 55. Las áreas consideradas como no urbanizables en los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, de conurbaciones o de zonas metropolitanas, sólo podrán utilizarse de acuerdo a su vocación agropecuaria, forestal o ambiental, en los términos que determinan esta Ley y otras leyes aplicables.

Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, las zonas de Patrimonio Natural y Cultural, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse en dichas actividades o fines de acuerdo con la legislación en la materia.

Artículo 56. Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.

En todo caso, las obras de cabeza o redes de infraestructura del proyecto correrán a cargo del propietario o promovente. En el caso de fraccionamientos o conjuntos urbanos, además deberán asumir el costo de las obras viales y sistemas de Movilidad necesarias para garantizar la conectividad entre la Acción Urbanística de que se trate y el centro de población más cercano, en dimensión y calidad tales, que permita el tránsito de transporte público que se genere.

Los programas a que se refiere el párrafo primero, deberán contar con un dictamen de congruencia emitido por la dependencia de la entidad federativa competente en materia de Desarrollo Urbano, en el que se establecerá que las obras de infraestructura, así como las externalidades negativas que genere, serán a cuenta del interesado.

Las leyes estatales deberán prever que la emisión del dictamen a que hace referencia este artículo tenga un tiempo de respuesta máximo por parte de la autoridad y que en caso de que el dictamen sea negativo se deberá fundar y motivar.

Los nuevos fraccionamientos o conjuntos urbanos deberán respetar y conectarse a la estructura vial existente.

Cuando se inicien obras que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables.

Artículo 57. La legislación local en la materia, deberá contener las especificaciones a fin de garantizar que se efectúen las donaciones y cesiones correspondientes a vías públicas locales, equipamientos y espacios públicos que se requieran para el desarrollo y buen funcionamiento de los Centros de Población, en favor de las entidades federativas, de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales en localización, superficie y proporción adecuadas, así como, para asegurar la factibilidad, sustentabilidad y prestación de los servicios públicos, el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la Movilidad y el desarrollo de infraestructura.

Asimismo se deberá establecer la obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las leyes estatales y federales, así como, de las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, en particular, las afectaciones y Destinos para construcción de infraestructura vial, equipamientos y otros servicios de carácter urbano y metropolitano de carácter público.

Para acciones urbanísticas que impliquen la expansión del área urbana, para el fraccionamiento de terrenos o para la subdivisión o parcelación de la tierra, las autoridades locales deberán asegurarse de que existe congruencia con las normas de Zonificación y planeación urbana vigentes, la viabilidad y factibilidad para brindar los servicios públicos y extender o ampliar las redes de agua, drenaje, energía, alumbrado público y el manejo de desechos sólidos de manera segura y sustentable, sin afectar los asentamientos colindantes, sin ocupar áreas de riesgo o no urbanizables y garantizando la suficiencia financiera para brindar los servicios públicos que se generen.

Artículo 58. La legislación local preverá los mecanismos que garanticen procesos de información pública, transparencia y rendición de cuentas en la administración y otorgamiento de las autorizaciones, permisos y licencias de las acciones urbanísticas.

Una vez ejecutadas y recibidas por las autoridades competentes las obras de que se trate, correrá a cargo de los gobiernos federal, de las entidades federativas o municipal, según sus atribuciones, la administración, mantenimiento y prestación de los servicios públicos correspondientes.

Las autoridades de las entidades federativas y de los municipales no autorizarán conjuntos urbanos o desarrollos habitacionales fuera de las áreas definidas como urbanizables.

Artículo 59. Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán:

I. Las áreas que integran y delimitan los Centros de Población, previendo las secuencias y condicionantes del Crecimiento de la ciudad;

II. Las áreas de valor ambiental y de alto riesgo no urbanizables, localizadas en los Centros de Población;

III. La red de vialidades primarias que structure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía;

IV. Las zonas de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;

V. La identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, así como para la protección de los derechos de vía;

VI. Las Reservas territoriales, priorizando las destinadas a la urbanización progresiva en los Centros de Población;

VII. Las normas y disposiciones técnicas aplicables para el diseño o adecuación de Destinos específicos tales como para vialidades, parques, plazas, áreas verdes o equipamientos que garanticen las condiciones materiales de la vida comunitaria y la Movilidad;

VIII. La identificación y medidas para la protección de las zonas de salvaguarda y derechos de vía, especialmente en áreas de instalaciones de riesgo o sean consideradas de seguridad nacional, compensando a los propietarios afectados por estas medidas, y

IX. La identificación y medidas para la protección de los polígonos de amortiguamiento industrial que, en todo caso, deberán estar dentro del predio donde se realice la actividad sin afectar a terceros. En caso de ser indispensable dicha afectación, se deberá compensar a los propietarios afectados.

La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo a los criterios siguientes:

I. En las Zonas de Conservación se regulará la mezcla de Usos del suelo y sus actividades, y

II. En las zonas que no se determinen de Conservación:

a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad;

b) Se deberá permitir la Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad.

Los promotores o desarrolladores deberán asumir el costo incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho costo y ajustar la capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de Usos del suelo, y

c) Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad.

Artículo 60. La legislación local, en las materias objeto de esta Ley, establecerá los requisitos para las autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, en los siguientes términos:

I. Los municipios deberán hacer públicos todos los requisitos en forma escrita y, cuando sea posible a través de tecnologías de la información;

II. Deberá establecer el tiempo de respuesta máximo por parte de las autoridades a las diferentes solicitudes;

III. Las respuestas a las solicitudes deben ser mediante acuerdo por escrito;

IV. En los casos en que no proceda la autorización se deberá motivar y fundamentar en derecho las causas de la improcedencia en el acuerdo respectivo;

V. Deberá considerar expresamente la aplicación de negativas fictas, para los casos en que la autoridad sea omisa en el tiempo de resolución de las solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad que por esta omisión recaiga sobre los servidores públicos;

VI. Deberá definir los medios e instancias de impugnación administrativa y judicial que, en su caso, procedan;

VII. Deberá definir los casos y condiciones para la suspensión y clausura de las obras en ejecución, que, en todo caso, deberán ser producto de resolución judicial;

VIII. Deberá definir los casos y condiciones para la revocación de autorizaciones, y

IX. La simplificación de las autorizaciones, permisos o licencias de las autoridades locales atenderán las recomendaciones que se emitan en términos del artículo 147 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 61. Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas determinadas como Reservas y Destinos en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento previsto en dichos planes o programas.

Las áreas que conforme a los programas de Desarrollo Urbano municipal queden fuera de los límites de los Centros de Población, quedarán sujetas a las leyes en materia del equilibrio ecológico y protección al ambiente, protección civil, desarrollo agrario, rural y otras aplicables.

Artículo 62. El aprovechamiento de áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los Centros de Población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del Asentamiento Humano en ejidos y comunidades, se sujetará a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley Agraria, en la legislación estatal de Desarrollo Urbano, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables, así como en las Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios.

La urbanización, fraccionamiento, transmisión o incorporación al Desarrollo Urbano de predios ejidales o comunales deberá contar con las autorizaciones favorables de impacto urbano, fraccionamiento o edificación por parte de las autoridades estatales y municipales correspondientes, de acuerdo a esta Ley. Dichas autorizaciones deberán ser públicas, en los términos de este ordenamiento y otras disposiciones en la materia.

El Registro Agrario Nacional y los registros públicos de la propiedad de las entidades federativas no podrán inscribir título alguno de dominio pleno, de cesión de derechos parcelarios o cualquier otro acto tendiente al fraccionamiento, subdivisión, parcelamiento o pulverización de la propiedad sujeta al régimen agrario, que se ubique en un centro de población, si no cumple con los principios, definiciones y estipulaciones de esta Ley y de las establecidas en la Ley Agraria, así como no contar con las autorizaciones expresas a que alude el párrafo anterior.

Los notarios públicos no podrán dar fe ni intervenir en ese tipo de operaciones, a menos de que ante ellos se demuestre que se han otorgado las autorizaciones previstas en este artículo.

Artículo 63. Para constituir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal y su reserva de Crecimiento; así como para regularizar la tenencia de predios en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a esta Ley, a las disposiciones jurídicas locales de Desarrollo Urbano, a la Zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia y a las normas mexicanas o normas oficiales mexicanas aplicables en la materia. En estos casos, se requiere la intervención del municipio en que se encuentre ubicado el ejido o comunidad.

TÍTULO SEXTO

RESILIENCIA URBANA

Capítulo Único

De la Resiliencia Urbana, Prevención y Reducción de Riesgos en los Asentamientos Humanos

Artículo 64. La legislación local establecerá estrategias de Gestión Integral de Riesgos, incluyendo acciones de prevención y, en su caso, de reubicación de Asentamientos Humanos, así como acciones reactivas tales como provisiones financieras y operativas para la recuperación. En general, deberán promover medidas que permitan a las ciudades incrementar su Resiliencia.

Artículo 65. Las normas del presente capítulo son obligatorias para todas las personas, físicas y morales, públicas o privadas y tienen por objeto establecer las especificaciones a que estarán sujetos los procesos de ocupación del territorio, tales como aprovechamientos urbanos, edificación de obras de infraestructura, Equipamiento Urbano y viviendas, en zonas sujetas a riesgos geológicos e hidrometeorológicos, a fin de prevenir riesgos a la población y evitar daños irreversibles en sus personas o sus bienes, así como para mitigar los impactos y costos económicos y sociales en los Centros de Población.

Artículo 66. Tratándose de acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, las autoridades antes de otorgar licencias relativas a Usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones urbanísticas, deberán solicitar un estudio de prevención de riesgo que identifique que se realizaron las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de las disposiciones de esta Ley, la Ley General de Protección Civil y las normas oficiales mexicanas que se expidan.

Artículo 67. Independientemente de los casos a que alude el artículo anterior, cuando no exista regulación expresa, las obras e instalaciones siguientes deberán contar con estudios de prevención de riesgo, tomando en cuenta su escala y efecto:

- I. Las obras de infraestructura portuaria, aeroportuaria y las vías generales de comunicación;
- II. Los ductos y redes de infraestructura vial, hidráulica y de energía primaria;
- III. Instalaciones de tratamiento, confinamiento, eliminación o disposición de residuos peligrosos y municipales;
- IV. Los equipamientos de propiedad pública donde se brinden servicios de salud, educación, seguridad, transporte y abasto, y
- V. Las instalaciones de almacenamiento, confinamiento, distribución, venta o transformación de combustibles.

Los estudios de prevención de riesgos geológicos e hidrometeorológicos contendrán las especificaciones, responsables técnicos, requisitos y alcances que determine el acuerdo que para tales efectos publique la Secretaría de Gobernación, en coordinación con la Secretaría.

Las autorizaciones para el Crecimiento urbano deberán ajustarse a dichos estudios, y en ningún caso podrán asignarse usos o aprovechamientos urbanos o Asentamientos Humanos en zonas de alto riesgo que no hubieran tomado medidas de mitigación previas. En tales zonas estará estrictamente prohibido realizar cualquier obra o edificación de carácter permanente.

Las autoridades estatales y municipales competentes realizarán las modificaciones necesarias a los planes y programas de Desarrollo Urbano y ordenación territorial para que las zonas consideradas como de riesgo no mitigable se clasifiquen como no urbanizables o con usos compatibles con dicha condición.

Artículo 68. Es obligación de las autoridades federales, estatales o municipales asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano o habitacional, cambio de uso del suelo o impactos ambientales del cumplimiento de las leyes estatales y federales en materia de prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos.

La legislación estatal contendrá las normas a fin de garantizar la seguridad y protección de la población y sus bienes por contingencias y riesgos en los Asentamientos Humanos.

Todas las acciones que impliquen la expansión del área urbana, para el fraccionamiento de terrenos o conjuntos habitacionales, para la subdivisión o parcelación de la tierra, para el cambio de Usos del suelo o en autorizaciones de impacto ambiental, las autoridades federales, estatales o municipales deberán asegurarse que no se ocupen áreas de alto riesgo, sin que se tomen las medidas de prevención correspondientes.

Artículo 69. Es obligación de las autoridades federales, estatales y municipales asegurarse que en las obras, acciones o inversiones en que intervengan o autoricen se cumplan las normas sobre prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos que esta Ley y la Ley General de Protección Civil establecen.

La Secretaría promoverá la emisión de las normas, lineamientos y manuales para fortalecer los procesos de Resiliencia urbana y para las zonas metropolitanas. Asimismo, promoverá en las entidades federativas y en los municipios, la elaboración de guías de Resiliencia urbana y metropolitana que permitan la identificación de riesgos y recursos para la recuperación de contingencias catastróficas.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA MOVILIDAD

Capítulo Único

De la Movilidad

Artículo 70. Para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos; las políticas de Movilidad deberán asegurar que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus Centros de Población.

Las políticas y programas para la Movilidad será parte del proceso de planeación de los Asentamientos Humanos.

Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:

I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada;

II. Fomentar la distribución equitativa del Espacio Público de vialidades que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios;

III. Promover los Usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, favorecer una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones y evitar la imposición de cajones de estacionamiento;

IV. Promover la innovación tecnológica de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, así como a la reducción de las externalidades negativas en la materia;

V. Incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular, aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil, el uso de la motocicleta y desarrollar nuevas alternativas al transporte público;

VI. Implementar políticas y acciones de movilidad residencial que faciliten la venta, renta, o intercambio de inmuebles, para una mejor interrelación entre el lugar de vivienda, el empleo y demás satisfactores urbanos, tendientes a disminuir la distancia y frecuencia de los traslados y hacerlos más eficientes;

VII. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes y el Mejoramiento de la infraestructura vial y de Movilidad;

VIII. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual;

IX. Aumentar el número de opciones de servicios y modos de transporte, por medio del fomento de mecanismos para el financiamiento de la operación del transporte público;

X. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes automovilísticos, que desincentiven el uso de los teléfonos celulares al conducir, o manejar bajo el influjo del alcohol o cualquier droga, psicotrópico o estupefaciente, y

XI. Promover políticas que integren al transporte de carga y fomenten la movilidad institucional, entendida esta última, como aquella realizada por el sector público y privado o instituciones académicas orientadas a racionalizar el uso del automóvil entre quienes acuden a sus instalaciones, incluyendo sistemas de auto compartido, transporte público privado, fomento al uso de la bicicleta, redistribución de acuerdo a su residencia y todo tipo de innovación en el sector privado encaminada a dichos fines.

Artículo 72. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de sus competencias, establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la Movilidad, mediante:

I. El diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de Movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género;

II. La gestión de instrumentos en la materia, tales como: cargos por congestión o restricciones de circulación en zonas determinadas; infraestructura peatonal, ciclista o de pacificación de tránsito; sistemas integrados de transporte; zonas de bajas o nulas emisiones; cargos y prohibiciones por estacionamientos en vía pública; estímulos a vehículos motorizados con baja o nula contaminación; restricciones de circulación para vehículos de carga y autos; tasas diferenciadas del impuesto de la tenencia que consideren la dimensión o características de los vehículos motorizados, entre otros, y

III. La priorización, congruencia y eficacia en las inversiones públicas, considerando el nivel de vulnerabilidad de usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad de la colectividad.

Artículo 73. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

TÍTULO OCTAVO

INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE CONTROL

Capítulo Único

Regulación del Espacio Público

Artículo 74. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas definirán la dotación de Espacio Público en cantidades no menores a lo establecido por las normas oficiales mexicanas aplicables. Privilegiarán la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la Movilidad; igualmente, los espacios abiertos para el deporte, los parques y las plazas de manera que cada colonia, Barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas.

Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, contemplando la participación social efectiva a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre Espacio Público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios y entre otras acciones, las siguientes:

I. Establecer las medidas para la identificación y mejor localización de los espacios públicos con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, atendiendo las normas nacionales en la materia;

II. Crear y defender el Espacio Público, la calidad de su entorno y las alternativas para su expansión;

III. Definir las características del Espacio Público y el trazo de la red vial de manera que ésta garantice la conectividad adecuada para la Movilidad y su adaptación a diferentes densidades en el tiempo;

IV. Definir la mejor localización y dimensiones de los equipamientos colectivos de interés público o social en cada Barrio con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, como centros docentes y de salud, Espacios Públicos para la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, plazas, jardines o zonas de esparcimiento, respetando las normas y lineamientos vigentes, y

V. Establecer los instrumentos bajo los cuales se podrá autorizar la ocupación del espacio público, que únicamente podrá ser de carácter temporal y uso definido.

Los municipios serán los encargados de velar, vigilar y proteger la seguridad, integridad y calidad del espacio público.

Artículo 75. El uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público se sujetará a lo siguiente:

I. Prevalecerá el interés general sobre el particular;

II. Se deberá promover la equidad en su uso y disfrute;

III. Se deberá asegurar la accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, promoviendo espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión social;

IV. En el caso de los bienes de dominio público, éstos son inalienables;

V. Se procurará mantener el equilibrio entre las áreas verdes y la construcción de la infraestructura, tomando como base de cálculo las normas nacionales en la materia;

VI. Los espacios públicos originalmente destinados a la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, jardines o zonas de esparcimiento, no podrán ser destinados a otro uso;

VII. Los instrumentos en los que se autorice la ocupación del Espacio Público solo confiere a sus titulares el derecho sobre la ocupación temporal y para el uso definido;

VIII. Se promoverá la adecuación de los reglamentos municipales que garanticen comodidad y seguridad en el Espacio Público, sobre todo para los peatones, con una equidad entre los espacios edificables y los no edificables;

IX. Se deberán definir los instrumentos, públicos o privados, que promuevan la creación de espacios públicos de dimensiones adecuadas para integrar barrios, de tal manera que su ubicación y beneficios sean accesibles a distancias peatonales para sus habitantes;

X. Se establecerán los lineamientos para que el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población asegure su continuidad, procurando una cantidad mínima de intersecciones, que fomente la Movilidad, de acuerdo a las características topográficas y culturales de cada región;

XI. Se deberá asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, la calidad formal e imagen urbana, la Conservación de los monumentos y el paisaje y mobiliario urbano, y

XII. En caso de tener que utilizar suelo destinado a Espacio Público para otros fines, la autoridad tendrá que justificar sus acciones para dicho cambio en el uso de suelo, además de sustituirlo por otro de características, ubicación y dimensiones similares.

Los municipios vigilarán y protegerán la seguridad, integridad, calidad, mantenimiento y promoverán la gestión del Espacio Público con cobertura suficiente.

Todos los habitantes tienen el derecho de denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier acción que atente contra la integridad y condiciones de uso, goce y disfrute del Espacio Público.

Artículo 76. Las leyes locales establecerán las disposiciones tendientes a que los planes y programas de Desarrollo Urbano que implementen acciones de Densificación, garanticen una dotación suficiente de espacios públicos por habitante y conectividad con base en las normas aplicables, por medio de la adquisición y habilitación de espacios públicos adicionales a los existentes dentro del polígono sujeto a Densificación.

Igualmente establecerán que los predios que con base en la normatividad aplicable, los fraccionadores y desarrolladores estén obligados a ceder al municipio para ser destinados a áreas verdes y equipamientos, no puedan ser residuales, estar ubicados en zonas inundables o de riesgos, o presentar condiciones topográficas más complicadas que el promedio del fraccionamiento o conjunto urbano.

TÍTULO NOVENO

GESTIÓN E INSTRUMENTOS DE SUELO PARA EL DESARROLLO URBANO

Capítulo Primero

De las Reservas Territoriales

Artículo 77. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con objeto de:

I. Establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

II. Evitar la especulación de inmuebles aptos para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

III. Reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente, las necesidades de los grupos de bajos ingresos;

IV. Garantizar los derechos de vía para asegurar el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la Movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana;

V. Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes Usos del suelo y Destinos que determinen los planes o programas de Desarrollo Urbano, y

VI. Garantizar el cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Artículo 78. Para los efectos del artículo anterior, la Federación por conducto de la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:

I. Los requerimientos de suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, conforme a las definiciones y prioridades contenidas en esta Ley y a lo previsto en los planes o programas en la materia;

II. Los inventarios y disponibilidad de inmuebles para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

III. Las acciones e inversiones a que se comprometan la Federación, las entidades federativas, los municipios, las Demarcaciones Territoriales y, en su caso, los sectores social y privado, cuidando siempre la distribución equitativa de cargas y beneficios;

IV. Los criterios para la adquisición, aprovechamiento y transmisión del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

V. Los subsidios, de carácter general y temporal, así como los financiamientos para la adquisición de Reservas;

VI. Los mecanismos para articular la utilización de suelo y Reservas territoriales o, en su caso, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, con la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos;

VII. Las medidas que propicien el aprovechamiento prioritario de áreas y suelo urbano vacante, y subutilizados dentro de los Centros de Población y que cuenten con infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos;

VIII. Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de Desarrollo Urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda, y

IX. Los mecanismos e instrumentos para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, así como para la edificación o Mejoramiento de vivienda.

Artículo 79. Con base en los convenios o acuerdos que señala el artículo anterior, la Secretaría promoverá:

I. La transferencia, enajenación o Destino de terrenos de propiedad federal para el Desarrollo Urbano y la vivienda, a favor de las entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los municipios, de las Demarcaciones Territoriales, de las organizaciones sociales y de los promotores privados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

II. La asociación o cualquier otra forma de participación que determinen los núcleos agrarios, a efecto de incorporar terrenos ejidales y comunales para el Desarrollo Urbano y la vivienda y evitar su ocupación irregular, sujetándose a lo dispuesto en esta Ley.

Capítulo Segundo

Regulaciones para el Suelo Proveniente del Régimen Agrario

Artículo 80. La incorporación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad federal al Desarrollo Urbano y la vivienda, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser necesaria para la ejecución de un plan o programa de Desarrollo Urbano;

II. Las áreas o predios que se incorporen deberán cumplir lo establecido en la definición de Área Urbanizable contenida en el artículo 3 de esta Ley;

III. El planteamiento de esquemas financieros para su aprovechamiento y para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, así como para la construcción de vivienda, y

IV. Los demás que determine la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y que se deriven de los convenios o acuerdos correspondientes.

Artículo 81. En los casos de suelo y Reservas territoriales que tengan por objeto el desarrollo de acciones habitacionales de interés social y popular, provenientes del dominio federal, la enajenación de predios que realicen la Federación, las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, o sus entidades paraestatales, estará sujeta a la legislación aplicable en materia de vivienda.

Capítulo Tercero

Regularización Territorial

Artículo 82. La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al Desarrollo Urbano, se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Deberá derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación, y Consolidación, conforme al plan o programa de Desarrollo Urbano aplicable;

II. Sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y

III. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Artículo 83. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, instrumentarán coordinadamente programas de desarrollo social, para que las y los titulares de derechos ejidales o comunales cuyas tierras sean incorporadas al Desarrollo Urbano y la vivienda, se integren a las actividades económicas y sociales urbanas, promoviendo su capacitación para la producción y comercialización de bienes y servicios y apoyando la constitución y operación de empresas en las que participen los ejidatarios y comuneros.

Capítulo Cuarto

Del Derecho de Preferencia

Artículo 84. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, tendrán en los términos de las leyes federales y locales correspondientes, el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las zonas de reserva territorial, para destinarlos preferentemente a la constitución de Espacio Público, incluyendo el suelo urbano vacante dentro de dicha reserva, señaladas en los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso.

Para tal efecto, los propietarios de los predios, los notarios públicos, los jueces y las autoridades administrativas respectivas, deberán notificarlo a la Secretaría, a la entidad federativa, al municipio y a la Demarcación Territorial correspondiente, dando a conocer el monto de la operación, a fin de que en un plazo de treinta días naturales, ejerzan el derecho de preferencia si lo consideran conveniente, garantizando el pago respectivo.

La federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, deberán establecer mecanismos expeditos, simplificados y tiempos límite para manifestar su interés en ejercer el derecho a que alude este artículo.

Capítulo Quinto

Polígonos de Desarrollo y Construcción Prioritarios

Artículo 85. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios podrán declarar polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, bajo el esquema de sistemas de actuación pública o privada, de acuerdo a los objetivos previstos en dichos instrumentos. Los actos de aprovechamiento urbano deberán llevarse a cabo, tanto por las autoridades como por los propietarios y poseedores del suelo, conforme a tales declaratorias y siempre ajustándose a las determinaciones de los planes o programas de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aplicables.

En la legislación estatal en la materia, se establecerán los mecanismos de adquisición directa por vías de derecho público o privado o mediante enajenación en subasta pública del suelo comprendido en la declaratoria, para los casos en que los propietarios no tengan capacidad o se nieguen a ejecutar las acciones urbanísticas señaladas en los plazos establecidos, asegurando el desarrollo de los proyectos.

Capítulo Sexto

Reagrupamiento Parcelario

Artículo 86. Para la ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, podrán promover ante propietarios e inversionistas la integración de la propiedad requerida mediante el reagrupamiento de predios, en los términos de las leyes locales relativas. Los predios reagrupados podrán conformar polígonos de actuación a fin de lograr un Desarrollo Urbano integrado y podrán aprovechar los incentivos y facilidades contempladas en esta Ley para la ocupación y aprovechamiento de áreas, polígonos y predios baldíos, subutilizados y mostrencos.

Una vez ejecutada la Acción Urbanística, los propietarios e inversionistas procederán a recuperar la parte alícuota que les corresponda, pudiendo ser en tierra, edificaciones o en numerario, de acuerdo a los convenios que al efecto se celebren.

Artículo 87. El reagrupamiento de predios a que alude el artículo anterior, se sujetará a las siguientes normas:

I. Cumplir con las determinaciones del plan de Desarrollo Urbano y contar con un dictamen de impacto urbano;

II. La administración y desarrollo de los predios reagrupados se realizará mediante fideicomiso o cualquier otra forma de gestión o instrumento legal que garantice la distribución equitativa de beneficios y cargas que se generen, la factibilidad financiera de los proyectos y la transparencia en su administración;

III. La habilitación con infraestructura primaria y, en su caso, la urbanización y la edificación se llevará a cabo bajo la responsabilidad del titular de la gestión común;

IV. Sólo podrán enajenarse los predios resultantes una vez que hayan sido construidas las obras de habilitación con infraestructura primaria, salvo en los casos en que se trate de proyectos progresivos autorizados con base en la legislación vigente, y

V. La distribución de cargas y beneficios económicos entre los participantes se realizará con base en un estudio de factibilidad financiera, que formulará el promovente del reagrupamiento de predios.

TÍTULO DÉCIMO

INSTRUMENTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO URBANO

Capítulo Primero

Disposición General

Artículo 88. En términos de las leyes locales y federales aplicables, y sin perjuicio de lo previsto por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponderá a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno la aplicación de mecanismos financieros y fiscales que permitan que los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos. Así como aquellos que desincentiven la existencia de predios vacantes y subutilizados que tengan cobertura de infraestructura y servicios. Para dicho efecto, realizará la valuación de los predios antes de la ejecución o introducción de las infraestructuras, para calcular los incrementos del valor del suelo sujetos a imposición fiscal.

Artículo 89. Los mecanismos a que alude el artículo anterior atenderán a las prioridades que establece la Estrategia Nacional y los planes y programas de Desarrollo Urbano aplicables, y podrán dirigirse a:

I. Apoyar el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos, proyectos intermunicipales y de Movilidad urbana sustentable;

II. Apoyar o complementar a los municipios o a los organismos o asociaciones intermunicipales, mediante el financiamiento correspondiente, el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos o proyectos en las materias de interés para el desarrollo de las zonas metropolitanas o conurbaciones definidas en esta Ley, así como de los proyectos, información, investigación, consultoría, capacitación, divulgación y asistencia técnica necesarios de acuerdo a lo establecido en esta Ley, y

III. Apoyar y desarrollar programas de adquisición, habilitación y venta de suelo para lograr zonas metropolitanas o conurbaciones más organizadas y compactas, y para atender las distintas necesidades del Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo establecido para ello en esta Ley y bajo la normatividad vigente para los fondos públicos.

Capítulo Segundo

Programas Territoriales Operativos

Artículo 90. Los programas territoriales operativos tienen como ámbito espacial un municipio, varios municipios interrelacionados, un sistema urbano rural funcional, o la agrupación de varios Sistemas Urbano Rurales.

Artículo 91. Los propósitos fundamentales de estos programas son:

- I. Impulsar en un territorio común determinado, estrategias intersectoriales integradas de ordenamiento territorial o Desarrollo Urbano, en situaciones que requieren de acciones prioritarias y/o urgentes;
- II. Plantear secuencias eficaces de acción en el tiempo y de ubicación en el territorio, que incluyan programas y proyectos estratégicos, y un esquema efectivo de financiamiento;
- III. Dar un seguimiento, evaluación y retroalimentación efectivos a estos programas y proyectos.

Estos programas que serán formulados por la Secretaría, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las autoridades de las entidades federativas y de los municipios correspondientes al territorio determinado, serán la guía para la concentración de acciones e inversiones intersectoriales de los tres órdenes de gobierno.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y TRANSPARENCIA

Capítulo Primero

De la Participación Ciudadana y Social

Artículo 92. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, promoverán la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

Artículo 93. Las autoridades deberán promover la participación social y ciudadana, según corresponda, en al menos las materias siguientes:

- I. La formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones, así como en aquellos mecanismos de planeación simplificada, en los términos de esta Ley;
- II. La supervisión del financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos;
- III. El financiamiento y operación de proyectos estratégicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos;
- IV. La ejecución de acciones y obras urbanas para el Mejoramiento y Conservación de zonas populares de los Centros de Población y de las comunidades rurales e indígenas;
- V. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;
- VI. La preservación del ambiente en los Centros de Población;
- VII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los Centros de Población, y
- VIII. La participación en los procesos de los Observatorios ciudadanos.

Capítulo Segundo

Información Pública, Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 94. Constituye un derecho de las personas obtener información gratuita, oportuna, veraz, pertinente, completa y en formatos abiertos de las disposiciones de planeación urbana y Zonificación que regulan el aprovechamiento de predios en sus propiedades, barrios y colonias.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de informar con oportunidad y veracidad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar las formas de organización social, de conformidad con la legislación correspondiente aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por su parte, es obligación de las autoridades difundir y poner a disposición para su consulta en medios remotos y físicos la información relativa a los planes y programas de ordenamiento territorial, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aprobados, validados y registrados, así como los datos relativos a las autorizaciones, inversiones y proyectos en la materia, resguardando en su caso los datos personales protegidos por las leyes correspondientes.

Artículo 95. Las autoridades de planeación, en colaboración con los organismos de transparencia y acceso a la información, generarán políticas o programas para brindar información y en medios físicos y remotos en aquellos polígonos en los que se otorguen autorizaciones, permisos y licencias urbanísticas. Deberán privilegiar la oportunidad de la información y el impacto esperado de dichas autorizaciones, permisos y licencias. La publicación en medios físicos deberá realizarse en ámbitos de concurrencia pública, como escuelas, bibliotecas, mercados, entre otros, a fin de facilitar su conocimiento.

Capítulo Tercero

Desarrollo institucional

Artículo 96. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, promoverán programas de capacitación para los servidores públicos en la materia de esta Ley.

Se promoverá: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, como principios del servicio público.

Se promoverá programas permanentes de capacitación en las materias de esta Ley.

La Secretaría establecerá los lineamientos para la certificación de especialistas en gestión territorial, que coadyuven y tengan una participación responsable en el proceso de evaluación del impacto territorial, así como en otros temas para el cumplimiento y aplicación del presente ordenamiento.

Se impulsarán programas y apoyos para la mejora regulatoria en la administración y gestión del Desarrollo Urbano que propicien la uniformidad en trámites, permisos y autorizaciones en la materia, para disminuir sus costos, tiempos e incrementar la transparencia. Igualmente fomentará la adopción de tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos que se relacionen con la gestión y administración territorial y los servicios urbanos.

Capítulo Cuarto

Sistema de Información Territorial y Urbano

Artículo 97. Se crea el sistema de información territorial y urbano, el cual tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información e indicadores sobre el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano, estará disponible para su consulta en medios electrónicos y se complementará con la información de otros registros e inventarios sobre el territorio.

Este sistema referido en el párrafo anterior formará parte de la Plataforma Nacional de Información, a cargo de la Secretaría, por lo que deberá permitir el intercambio e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno e instancias de gobernanza metropolitana, relacionada con los planes y programas federales, estatales y municipales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, así como lo relativo a las zonas metropolitanas, incluyendo las acciones, obras e inversiones en el territorio. El Sistema de Información Territorial y Urbano tendrá la función de ofrecer la información oficial al nivel de desagregación y escala que se requiera.

Asimismo, se incorporarán a dicho sistema de información territorial y urbano, los informes y documentos relevantes derivados de actividades científicas, académicas, trabajos técnicos o de cualquier índole en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, realizados en el país por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

Para ello, será obligatorio para todas las autoridades federales, estatales, municipales y de las Demarcaciones Territoriales, proporcionar copia de dichos documentos una vez que sean aprobados por la instancia que corresponda. Celebrará acuerdos y convenios con las asociaciones, instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, a fin de que aporten la información que generan.

Artículo 98. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán incorporar en sus informes de gobierno anuales, un rubro específico relacionado con el avance en el cumplimiento de los planes y programas de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, así como en la ejecución de los proyectos, obras, inversiones y servicios planteados en los mismos.

Capítulo Quinto

Observatorios Ciudadanos

Artículo 99. Los gobiernos federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, promoverán la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública.

Los observatorios tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socio-espaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos.

Artículo 100. Para apoyar el funcionamiento de los observatorios, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal, municipal y de las Demarcaciones Territoriales:

I. Proporcionarles la información asequible sobre el proceso de Desarrollo Urbano y el ordenamiento territorial, así como de los actos administrativos y autorizaciones que afecten al mismo;

II. Promover, desarrollar y difundir investigaciones, estudios, diagnósticos y propuestas en la materia;

III. Mejorar la recolección, manejo, análisis y uso de la información en la formulación de políticas urbanas;

IV. Estimular procesos de consulta y deliberación para ayudar a identificar e integrar las necesidades de información;

V. Ayudar a desarrollar capacidades para la recolección, manejo y aplicaciones de información urbana, centrada en indicadores y mejores prácticas;

VI. Proveer información y análisis a todos los interesados para lograr una participación más efectiva en la toma de decisiones sobre Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial;

VII. Compartir información y conocimientos con todos los interesados en el Desarrollo Urbano y el ordenamiento del territorio, y

VIII. Garantizar la interoperabilidad y la consulta pública remota de los sistemas de información.

Las entidades federativas establecerán las regulaciones específicas a que se sujetará la creación y operación de observatorios urbanos y para el ordenamiento territorial con base en esta Ley.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

INSTRUMENTOS DE FOMENTO

Capítulo Único

Del Fomento al Desarrollo Urbano

Artículo 101. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para:

I. La aplicación de los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana;

II. El establecimiento de mecanismos e instrumentos para el Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana;

III. El otorgamiento de incentivos fiscales, tarifarios y crediticios para inducir el ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano de Centros de Población;

IV. La canalización de inversiones para constituir Reservas territoriales, así como para la introducción o mejoramiento de infraestructura, equipamiento, espacios públicos y Servicios Urbanos;

V. La satisfacción de las necesidades complementarias en infraestructura, espacios públicos, equipamiento y Servicios Urbanos, generadas por las inversiones y obras;

VI. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;

VII. La simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones e inversiones de Desarrollo Urbano;

VIII. El fortalecimiento de las administraciones públicas estatales y municipales para el Desarrollo Urbano;

IX. La modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población;

X. La adecuación y actualización de las disposiciones jurídicas locales en materia de Desarrollo Urbano;

XI. El impulso a las tecnologías de información y comunicación, educación, investigación y capacitación en materia de Desarrollo Urbano;

XII. La aplicación de tecnologías que preserven y restauren el equilibrio ecológico, protejan al ambiente, impulsen las acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, reduzcan los costos y mejoren la calidad de la urbanización;

XIII. Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos que requiera toda la población en condición de vulnerabilidad, así como de los sistemas de Movilidad, que promuevan la inclusión, y

XIV. La protección, mejoramiento y ampliación de los espacios públicos de calidad para garantizar el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles.

Artículo 102. Sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones en materia financiera, las entidades federativas y municipios, para estar en posibilidad de ser sujetos de financiamiento para el desarrollo de los proyectos que incidan en el ámbito de competencia de la presente Ley, deberán cumplir con lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como presentar a las instituciones de crédito el instrumento expedido por la autoridad competente, a través del cual se determine que el proyecto cumple con la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

Asimismo, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se coordinarán a efecto de que las acciones e inversiones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan, en su caso, con lo dispuesto en esta Ley y en las demás aplicables en la materia. Para el despliegue, instalación, construcción, mantenimiento y modificación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, se coordinarán con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 103. La planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas deberá ajustarse a lo dispuesto en el presente ordenamiento, así como a los planes y programas de ordenamiento territorial, de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LA DENUNCIA CIUDADANA Y LAS SANCIONES

Capítulo Primero

De la Denuncia Ciudadana

Artículo 104. Las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, promoverán mecanismos de contraloría o vigilancia social, donde participen los vecinos, usuarios, instituciones académicas, organizaciones sociales, colegios de profesionistas y los institutos y observatorios, en el cumplimiento y ejecución de normas oficiales mexicanas, de los planes y programas a que se refiere esta Ley, aplicando los principios establecidos en ésta, y en su caso denunciando ante la instancia de procuración de ordenamiento territorial cualquier violación a la normatividad aplicable.

Artículo 105. Toda persona, física o moral, podrá denunciar ante la instancia de procuración de ordenamiento territorial u otras autoridades locales todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de esta Ley, las leyes estatales en la materia, las normas oficiales mexicanas o los planes o programas a que se refiere esta Ley. Igualmente tendrán derecho a exigir que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones procedentes y solicitar ser representados ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales que corresponda.

Artículo 106. La denuncia ciudadana podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito o en medio electrónico y contenga:

I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal;

II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;

III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor, y

IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

No se admitirán a trámite denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquéllas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante.

Artículo 107. Las autoridades y servidores públicos involucrados en asuntos denunciados, o que por razón de sus funciones o actividades puedan proporcionar información pertinente, deberán cumplir en sus términos con las peticiones que la autoridad les formule en tal sentido.

Las autoridades y servidores públicos a los que se les solicite información o documentación que se estime con carácter reservado, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, lo comunicarán a la autoridad competente. En este supuesto, dicha autoridad deberá manejar la información proporcionada bajo la más estricta confidencialidad.

Artículo 108. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que cause daños o efectos negativos al ordenamiento territorial, Asentamientos Humanos o al Desarrollo Urbano, será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con la legislación civil aplicable.

Quando por infracción a las disposiciones de esta Ley, las leyes estatales, las normas oficiales mexicanas o a los planes y programas de la materia se hubieren ocasionado daños o perjuicios, las personas interesadas podrán solicitar a la autoridad competente, la formulación de un dictamen técnico al respecto, el cual tendrá valor de prueba, en caso de ser presentado en juicio.

La legislación estatal establecerá el régimen de responsabilidades y de reparación de daños aplicable a toda persona que cause perjuicios o efectos negativos al ordenamiento territorial, a los Asentamientos Humanos, al Desarrollo Urbano o a sus infraestructuras, edificaciones e instalaciones.

Capítulo Segundo

Del Régimen Sancionatorio y de Nulidades

Artículo 109. La violación a esta Ley, a las leyes estatales en la materia y a los planes o programas a que se refiere este ordenamiento, por parte de cualquier servidor público, dará origen a la responsabilidad y sanciones, en los términos que establece la legislación en la materia.

Artículo 110. No surtirán efectos los actos, convenios, contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con el aprovechamiento de áreas y predios que contravengan esta Ley, la legislación estatal en la materia y los planes o programas a que se refiere este ordenamiento.

Artículo 111. Serán de nulidad los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con la utilización de áreas y predios que:

I. Contravengan las disposiciones de los planes o programas de Desarrollo Urbano en cualquiera de sus modalidades, así como a las Provisiones, Usos de suelo, Reservas o Destinos que establezcan;

II. No contengan las inserciones relacionadas con las autorizaciones, licencias o permisos para la Acción Urbanística que proceda, y

III. Los actos jurídicos de traslación de dominio que se realicen sin respetar el derecho de preferencia a que se refiere el artículo 84 de esta Ley.

La nulidad a que se refiere este artículo, será declarada por las autoridades competentes. Dicha nulidad podrá ser solicitada por la instancia de procuración de justicia mediante el ejercicio de la denuncia popular o a través de los procedimientos administrativos regulados en la legislación local.

Artículo 112. Los notarios y demás fedatarios públicos con facultades para ello, podrán autorizar definitivamente el instrumento público correspondiente a actos, convenios o contratos relacionados con la propiedad, posesión o derechos reales, en regímenes de derecho privado, público o social, previa comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones, permisos o licencias que las autoridades competentes expidan en relación con la utilización o disposición de áreas o predios, de conformidad con lo previsto en esta Ley, la legislación estatal de Desarrollo Urbano y otras disposiciones jurídicas aplicables; mismas que deberán ser señaladas o insertadas en los instrumentos públicos respectivos.

Así mismo, tendrán la obligación de insertar en las escrituras de transmisión de propiedad en que intervengan, cláusula especial en la que se hagan constar, las obligaciones de respetar los planes o programas a los que se refiere esta Ley, en especial el uso o destino del predio objeto de tales actos, y el respeto a la definición de Área Urbanizable.

Artículo 113. No surtirán efectos los permisos, autorizaciones o licencias que contravengan lo establecido en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

No podrá inscribirse ningún acto, convenio, contrato o afectación en los registros públicos de la propiedad o en los catastros, que no se ajuste a lo dispuesto en la legislación de Desarrollo Urbano y en los planes o programas aplicables en la materia.

Los certificados parcelarios otorgados por el Registro Agrario Nacional o cualquier otro derecho relacionado con la utilización de predios de ejidos o comunidades, deberán contener las cláusulas relativas a la utilización de áreas y predios establecidos en los planes o programas de Desarrollo Urbano vigentes y aplicables a la zona respectiva.

Artículo 114. Las inscripciones de los registros públicos de la propiedad, así como las cédulas catastrales, deberán especificar en su contenido los datos precisos de la Zonificación, limitaciones, restricciones y reglas de aprovechamiento contenidas en los planes y programas de Desarrollo Urbano que apliquen a la propiedad inmobiliaria.

Artículo 115. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sujetarán la ejecución de sus programas de inversión y de obra a las políticas de ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y a los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Artículo 116. Las autoridades que expidan los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los derivados de éstos, que no gestionen su inscripción; así como las y los jefes de las oficinas de registro que se abstengan de llevarla a cabo o la realicen con deficiencia, serán sancionados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 117. En el supuesto de que no se atiendan las recomendaciones a que se refiere esta Ley, la Secretaría podrá hacer del conocimiento público su incumplimiento y, en su caso, aplicar las medidas correctivas que se hayan establecido en los convenios o acuerdos respectivos y que se deriven de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 118. Quienes propicien o permitan la ocupación irregular de áreas y predios en los Centros de Población, autoricen indebidamente el Asentamiento Humano o construcción en zonas de riesgo, en polígonos de protección, salvaguarda y amortiguamiento en torno a la infraestructura o equipamientos de seguridad nacional o de protección en derechos de vía o zonas federales, o que no respeten la definición de Área Urbanizable contenida en este ordenamiento se harán acreedores a las sanciones administrativas, civiles y penales aplicables.

Artículo 119. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno tendrán la obligación de resguardar los expedientes de las autorizaciones y procedimientos administrativos donde intervengan en materia del Desarrollo Urbano, así como proporcionar la información correspondiente a cualquier solicitante, con las reglas y salvaguardas de la legislación de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 3o. de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga la Ley General de Asentamientos Humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1993 y se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

TERCERO. En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán crear o adecuar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de este instrumento.

En el caso de la Ciudad de México, la Legislatura de la Ciudad de México, las autoridades del gobierno central y de las Demarcaciones Territoriales correspondientes, deberán efectuar las adecuaciones legislativas y reglamentarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las disposiciones de la Constitución de la Ciudad de México una vez que entren en vigor.

CUARTO. En un plazo de seis meses contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá reformar las disposiciones legales correspondientes con el objeto de ampliar las facultades de la Procuraduría Agraria, a fin de garantizar la procuración de la defensa de los derechos humanos vinculados al ordenamiento territorial.

QUINTO. En un plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, se formularán, o adecuarán los planes y programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población mayores a cien mil habitantes, así como los planes nacional, estatales y metropolitanos, incluyendo todos los nuevos instrumentos de gestión a los que alude esta Ley, incluidos de manera primordial los instrumentos de participación democrática y ciudadana contenidos en el Título Décimo Primero de la Ley que se expide.

Los registros públicos de la propiedad, los catastros y el Registro Agrario Nacional estarán a lo señalado en los artículos 60, 111 y 112 del presente Decreto, una vez que sean adecuados los planes y programas mencionados en el párrafo anterior.

SEXTO. En un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el titular de la Secretaría, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano deberá convocar a la sesión de instalación del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Los gobiernos locales y municipales, convocarán en el mismo plazo a las sesiones de instalación de los Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano.

SÉPTIMO. En un plazo no mayor de seis meses a partir de la entrada en vigor de este Decreto, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitirá los lineamientos para la integración y funcionamiento del Consejo Nacional.

OCTAVO. En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, expedirá los lineamientos en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno, a que se sujetarán las acciones de suelo financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores de acuerdo con el artículo 8, fracción IV de la presente Ley.

NOVENO. En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitirá los criterios y lineamientos normativos para la delimitación territorial de las zonas metropolitanas y conurbaciones. Asimismo, en el mismo plazo, la Secretaría emitirá los lineamientos a través de los cuales se establecerán los métodos y procedimientos para medir y asegurar que los proyectos y acciones vinculados con las materias de interés metropolitano, cumplan con su objetivo, de acuerdo con los artículos 8, fracción XVI y 35 de la Ley que se expide.

DÉCIMO. En un plazo de seis meses, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano creará e iniciará las operaciones del sistema de información territorial y urbano de acuerdo al artículo 97 de la Ley que se expide.

DÉCIMO PRIMERO. En un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de este Decreto, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, establecerá los lineamientos para la certificación de especialistas en gestión territorial, que coadyuven y tengan una participación responsable en el proceso de evaluación del impacto territorial, así como en otros temas para el cumplimiento y aplicación del presente ordenamiento, de acuerdo con el artículo 95 de la Ley que se expide.

DÉCIMO SEGUNDO. En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, las legislaturas locales adecuarán sus códigos penales para que se configuren como delitos las conductas de los sujetos privados o públicos que promuevan o se beneficien con la ocupación irregular de áreas o predios de conformidad con los artículos 10, fracción XII y 118 de la Ley que se expide.

DÉCIMO TERCERO. En un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá adecuar las disposiciones legales para establecer las sanciones a quienes autoricen, ordenen, edifiquen o realicen obras de infraestructura y asentamientos humanos en zonas de riesgo.

DÉCIMO CUARTO. En un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que incorpore el Subsistema Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbano.

DÉCIMO QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto para la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se cubrirán con cargo a su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Asimismo, las entidades federativas deberán realizar las previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Decreto.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2016.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Sen. **Itzel S. Ríos de la Mora**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

AVISO por el que se hace del conocimiento público los días de diciembre de 2016 en los que el Consejo de Salubridad General suspenderá labores, con motivo del segundo periodo vacacional 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General y JESÚS ANCER RODRÍGUEZ, Secretario del Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 73, fracción XVI, base 1a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o., fracción II, 15 y 17, fracción IX, de la Ley General de Salud, así como 10, fracción X y 11, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Salubridad General es un órgano que depende directamente del Presidente de la República en términos del artículo 73, fracción XVI, base 1a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tiene el carácter de autoridad sanitaria, con funciones normativas, consultivas y ejecutivas, y las disposiciones que emita serán de carácter general y obligatorias en el país;

Que el Consejo de Salubridad General tiene a su cargo la atención de trámites como la inclusión, modificación o exclusión de los insumos del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, así como la certificación de establecimientos de atención médica;

Que las disposiciones jurídicas que rigen el procedimiento para la atención de los trámites a que se refiere el párrafo anterior, establecen plazos fatales contados en días hábiles, para la recepción de solicitudes y documentación que las acompañan, así como para efectuar la revisión y valoración de las mismas, a fin de constatar que cumple con los requisitos señalados en dichas disposiciones;

Que el personal técnico y administrativo del Consejo de Salubridad General que integra su estructura organizacional, indispensable para el desarrollo de sus funciones, rige sus relaciones laborales por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, y

Que con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, y a fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que realizan trámites ante el Consejo de Salubridad General, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, se ha tenido a bien expedir el siguiente

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS DE DICIEMBRE DE 2016 EN LOS QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL SUSPENDERÁ LABORES, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2016

ARTÍCULO PRIMERO. El periodo vacacional correspondiente al segundo semestre del año 2016, en el cual se suspenderán las labores en el Consejo de Salubridad General, será del 19 al 30 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Exclusivamente para efectos de la realización de trámites ante el Consejo de Salubridad General, se considerarán días inhábiles los comprendidos durante el periodo vacacional señalado en el artículo primero del presente Aviso, por lo que no correrán los plazos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Consejo de Salubridad General, proveerá lo necesario para la atención de los asuntos urgentes.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre de 2016.- El Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, **José Ramón Narro Robles**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Jesús Ancer Rodríguez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.6475 M.N. (veinte pesos con seis mil cuatrocientos setenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.5750 y 5.8625 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2016.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- México.

PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2016

EL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, 6, fracción XIV, 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, 1, 3, 6, 8, 9, 15, 16, 18, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO

Que el Premio Nacional de Derechos Humanos es el reconocimiento que la sociedad mexicana confiere, a través del organismo constitucional autónomo de derechos humanos, a las personas que se han destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos fundamentales;

Que el 20 de octubre del año en curso fue publicada la convocatoria correspondiente;

Que dicha convocatoria se emitió al público en general, organismos públicos, privados, social y académicos, así como a los Organismos Públicos de Derechos Humanos, para proponer a quien estimaran se haya destacado en la promoción efectiva y en la defensa de los derechos humanos, en los términos de las bases correspondientes;

Que dicha convocatoria agotó su término, habiendo estado vigente hasta las 18:30 horas del día 9 de noviembre de 2016;

Que el Jurado formuló el dictamen relativo al Premio Nacional de Derechos Humanos 2016 y determinó someter a consideración del Consejo de Premiación conferir *post mortem* a Rodolfo Stavenhagen Gruenbaum el Premio Nacional de Derechos Humanos 2016, por su destacada trayectoria en la promoción efectiva y defensa de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, así como que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos confiere una Mención Honorífica, a la C. Sharon Zaga Mograbi por su labor y dedicación en la enseñanza y divulgación de una cultura de tolerancia, no discriminación y respeto a los derechos humanos.

El Consejo de Premiación aprobó por unanimidad el dictamen del Jurado, mediante acuerdo adoptado en su sesión ordinaria número 2, de fecha 18 de noviembre del año en curso;

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Premiación del Premio Nacional de Derechos Humanos 2016 tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se confiere el Premio Nacional de Derechos Humanos 2016, *post mortem* a Rodolfo Stavenhagen Gruenbaum.

SEGUNDO.- Se confiere una Mención Honorífica a la C. Sharon Zaga Mograbi.

TERCERO.- La ceremonia de entrega del Premio se verificará el día que determine el Titular del Poder Ejecutivo Federal, en los términos que señala la Ley.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Derechos Humanos 2016, publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su página *web*, así como difundirlo a través de los medios masivos de comunicación.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2016.- El Presidente del Consejo de Premiación, **Luis Raúl González Pérez.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Premiación, **Joaquín Narro Lobo.**- Rúbrica.

(R.- 441575)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Siloe en Tapachula, para constituirse en asociación religiosa 2

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Jerusalén Casa de Oración El Sauz para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R. 3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2016, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2016 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2016 4

Modificación a los Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos 54

Oficio mediante el cual se autoriza la fusión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de fusionante, con Banorte-lxe Tarjetas, S.A. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada, como sociedad fusionada que se extingue 65

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de concluir los drenes pluviales en el Municipio de Altamira, Ciudad Madero y Tampico 69

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se reforma la fracción I, Apartado B del artículo 13 y se adiciona una fracción IV Bis 3 al artículo 3o. de la Ley General de Salud 72

Anexo IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud 73

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y se reforma el Artículo 3o. de la Ley de Planeación 85

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Aviso por el que se hace del conocimiento público los días de diciembre de 2016 en los que el Consejo de Salubridad General suspenderá labores, con motivo del segundo periodo vacacional 2016	122

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	123
Tasas de interés interbancarias de equilibrio	123

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2016	124

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle 13 de Enero Sur No. 303, Colonia Zona Centro, C.P. 89401, Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, con superficie de 160.00 metros cuadrados	1
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Hidalgo Norte No. 304, Colonia Zona Centro, C.P. 88400, Gustavo Díaz Ordaz, Estado de Tamaulipas, con superficie de 251.68 metros cuadrados	3
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Ignacio Zaragoza No. 89, Colonia Centro, C.P. 95481, Saltabarranca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 118.80 metros cuadrados	5
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Sucursal A de Correos, ubicado en calle Ignacio Mariscal s/n, Colonia Benito Juárez, C.P. 88790, Reynosa, Estado de Tamaulipas, con superficie de 753.94 metros cuadrados	7
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en Avenida 16 de Septiembre No. 40, Colonia Centro, C.P. 96120, San Juan Evangelista, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 309.00 metros cuadrados	9

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Oficina de Marítimos Internacionales, ubicado en calle Montesinos s/n, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 640.52 metros cuadrados	11
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Independencia No. 746, Colonia Primero de Mayo Campo Industrial, C.P. 92510, Cerro Azul, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 244.23 metros cuadrados	13
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Oficina de Control de Despachos, ubicado en calle Montesinos s/n, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 960.00 metros cuadrados	15
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Agencia Telco, ubicado en calle Francisco Villa No. 1, Colonia El Triunfo, C.P. 86951, El Triunfo, Balancán, Estado de Tabasco, con superficie de 125.25 metros cuadrados	17
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Oficina de Correos, ubicado en calle Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86751, Frontera, Centla, Estado de Tabasco, con superficie de 137.00 metros cuadrados	19
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Oficina de Correos, ubicado en calle Gregorio Méndez No. 407, Colonia Centro, C.P. 86601, Paraíso, Estado de Tabasco, con superficie de 335.04 metros cuadrados	21
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Morelos No. 415, Colonia Zona Centro, C.P. 87500, Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas, con superficie de 600.00 metros cuadrados	23
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Manuel Gutiérrez Zamora s/n, Colonia Centro, C.P. 95500, Otatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 89.88 metros cuadrados	25
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Medidores Industriales y Médicos, S.A. de C.V.	27

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guanajuato	28
Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guerrero	32

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Hidalgo	36

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Criterio Técnico para la solicitud del sobreseimiento del Proceso Penal en los casos a que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales	41

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se establecen los criterios generales para normar la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa de los procesos electorales ordinarios locales 2015-2016, así como en su caso, los extraordinarios que resulten de los mismos	43

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la convocatoria para la designación de la Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	71

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	77

AVISOS

Judiciales y generales	86

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor	1

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



Esta edición consta de tres secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle 13 de Enero Sur No. 303, Colonia Zona Centro, C.P. 89401, Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, con superficie de 160.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/509/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE 13 DE ENERO SUR NO. 303, COLONIA ZONA CENTRO, C.P. 89401, CIUDAD MADERO, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Administración de Correos**", ubicado en calle 13 de Enero Sur No. 303, Colonia Zona Centro, C.P. 89401, Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, con superficie de 160.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Lotes 2 y 13	20.00
Sur	Lotes 3 y 15	20.00
Este	Lote 12	8.00
Oeste	Calle 13 de enero	8.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 28-5547-9.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 2 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 9 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Hidalgo Norte No. 304, Colonia Zona Centro, C.P. 88400, Gustavo Díaz Ordaz, Estado de Tamaulipas, con superficie de 251.68 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/514/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE HIDALGO NORTE NO. 304, COLONIA ZONA CENTRO, C.P. 88400, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 251.68 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Administración de Correos**", ubicado en calle Hidalgo Norte No. 304, Colonia Zona Centro, C.P. 88400, Gustavo Díaz Ordaz, Estado de Tamaulipas, con superficie de 251.68 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Oficina de Telegrafos	20.80
Sur	Lote 7 propietaria Lilia Sosa de Ascencio	20.80
Este	Lote 8 B Casa Jefe de Telégrafos	12.10
Oeste	Avenida Hidalgo	12.10

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 28-5546-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 5 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 12 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Ignacio Zaragoza No. 89, Colonia Centro, C.P. 95481, Saltabarranca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 118.80 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/515/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA NO. 89, COLONIA CENTRO, C.P. 95481, SALTABARRANCA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 118.80 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Administración de Correos**", ubicado en calle Ignacio Zaragoza No. 89, Colonia Centro, C.P. 95481, Saltabarranca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 118.80 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Calle Ignacio Zaragoza	9.14
Sur	Iglesia de San Isidro	9.14
Este	Propiedad del Ayuntamiento Municipal	13.00
Oeste	Avenida Guillermo Prieto	13.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 30-8673-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 5 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 12 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Sucursal A de Correos, ubicado en calle Ignacio Mariscal s/n, Colonia Benito Juárez, C.P. 88790, Reynosa, Estado de Tamaulipas, con superficie de 753.94 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/516/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SUCURSAL A DE CORREOS", UBICADO EN CALLE IGNACIO MARISCAL S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 88790, REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 753.94 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Sucursal A de Correos**", ubicado en calle Ignacio Mariscal S/N, Colonia Benito Juárez, C.P. 88790, Reynosa, Estado de Tamaulipas, con superficie de 753.94 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Calle Ignacio Mariscal	25.30
Sur	Terrenos propiedad del municipio	25.30
Este	Instalaciones de la Delegación municipal	29.80
Oeste	Calle manuel maría Zamacona	29.80

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 28-5542-3.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 5 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 12 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en Avenida 16 de Septiembre No. 40, Colonia Centro, C.P. 96120, San Juan Evangelista, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 309.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/517/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NO. 40, COLONIA CENTRO, C.P. 96120, SAN JUAN EVANGELISTA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 309.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Administración de Correos**", ubicado en Avenida 16 de Septiembre No. 40, Colonia Centro, C.P. 96120, San Juan Evangelista, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 309.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Avenida 16 de Septiembre	10.30
Sur	Propiedad de la familia Ledezma Condado	10.30
Este	Propiedad del Ayuntamiento Municipal	30.00
Oeste	Iglesia Adventista del Séptimo Día	30.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 30-8675-9.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 5 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 12 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Oficina de Marítimos Internacionales, ubicado en calle Montesinos s/n, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 640.52 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/518/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA DE MARÍTIMOS INTERNACIONALES", UBICADO EN CALLE MONTESINOS S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 640.52 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Oficina de Marítimos Internacionales**", ubicado en calle Montesinos S/N, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 640.52 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Vías de Ferrocarriles Nacionales	42.10
Sur	Calle Montesinos	42.10
Este	Oficina de Control de Despachos	15.24
Oeste	Sr. Severo Rodríguez Leycegui	15.24

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 30-8679-5.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 5 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 12 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Independencia No. 746, Colonia Primero de Mayo Campo Industrial, C.P. 92510, Cerro Azul, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 244.23 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/519/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 746, COLONIA PRIMERO DE MAYO CAMPO INDUSTRIAL, C.P. 92510, CERRO AZUL, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 244.23 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Administración de Correos**", ubicado en calle Independencia No. 746, Colonia Primero de Mayo Campo Industrial, C.P. 92510, Cerro Azul, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 244.23 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Propiedad de Felipe López Cuellar	17.60
Sur	Propiedad de José Abraham Rubio	12.60
Este	Arrollo Tantala	17.60
Oeste	Calle Independencia	19.15

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 30-8660-5.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 5 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 12 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Oficina de Control de Despachos, ubicado en calle Montesinos s/n, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 960.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/520/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA DE CONTROL DE DESPACHOS", UBICADO EN CALLE MONTESINOS S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 960.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Oficina de Control de Despachos**", ubicado en calle Montesinos S/N, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 960.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Vías de Ferrocarriles Nacionales	80.00
Sur	Calle Montesinos	80.00
Este	Oficina Express de Ferrocarriles Nacionales	12.00
Oeste	Oficina de Marítimos Internacionales	12.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 30-8678-6.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 5 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 12 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Agencia Telco, ubicado en calle Francisco Villa No. 1, Colonia El Triunfo, C.P. 86951, El Triunfo, Balancán, Estado de Tabasco, con superficie de 125.25 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/523/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "AGENCIA TELCO", UBICADO EN CALLE FRANCISCO VILLA NO. 1, COLONIA EL TRIUNFO, C.P. 86951, EL TRIUNFO, BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO, CON SUPERFICIE DE 125.25 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Agencia Telco**", ubicado en calle Francisco Villa No. 1, Colonia El Triunfo, C.P. 86951, El Triunfo, Balancán, Estado de Tabasco, con superficie de 125.25 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Calle Francisco Villa	6.15
Sur	Callejón narciso Mendoza	4.00
Este	Edificio de Telégrafo Nacionales	25.80
Oeste	Oficina del PRI	25.80

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 27-4339-3.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 5 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 12 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Oficina de Correos, ubicado en calle Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86751, Frontera, Centla, Estado de Tabasco, con superficie de 137.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/524/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA DE CORREOS", UBICADO EN CALLE JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86751, FRONTERA, CENTLA, ESTADO DE TABASCO, CON SUPERFICIE DE 137.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Oficina de Correos**", ubicado en calle Juárez S/N, Colonia Centro, C.P. 86751, Frontera, Centla, Estado de Tabasco, con superficie de 137.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Calle Abasolo	12.00
Sur	Edificio de la Junta de Conciliaciones y Arvi	13.50
Este	Sr. Sergio Margalli	11.50
Oeste	Calle Juárez	10.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 27-4340-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 5 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 12 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Oficina de Correos, ubicado en calle Gregorio Méndez No. 407, Colonia Centro, C.P. 86601, Paraíso, Estado de Tabasco, con superficie de 335.04 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/525/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA DE CORREOS", UBICADO EN CALLE GREGORIO MÉNDEZ NO. 407, COLONIA CENTRO, C.P. 86601, PARAÍSO, ESTADO DE TABASCO, CON SUPERFICIE DE 335.04 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Oficina de Correos**", ubicado en calle Gregorio Méndez No. 407, Colonia Centro, C.P. 86601, Paraíso, Estado de Tabasco, con superficie de 335.04 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Propiedad del Ayuntamiento	30.68
Sur	Propiedad de Jairo Flores García	30.74
Este	Calle mendez	10.97
Oeste	Propiedad de María Pérez	10.85

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 27-4338-4.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 5 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 12 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Morelos No. 415, Colonia Zona Centro, C.P. 87500, Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas, con superficie de 600.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/526/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE MORELOS NO. 415, COLONIA ZONA CENTRO, C.P. 87500, VALLE HERMOSO, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Administración de Correos**", ubicado en calle Morelos No. 415, Colonia Zona Centro, C.P. 87500, Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas, con superficie de 600.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Instituto Mexicano del Seguro Social	15.00
Sur	Calle Morelos	15.00
Este	Jardín de Niños teresita Treviño	40.00
Oeste	Terreno Municipal	40.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 28-5548-8.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 5 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 12 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Manuel Gutiérrez Zamora s/n, Colonia Centro, C.P. 95500, Otatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 89.88 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/527/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE MANUEL GUTIÉRREZ ZAMORA S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 95500, OTATITLAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 89.88 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Administración de Correos**", ubicado en calle Manuel Gutiérrez Zamora S/N, Colonia Centro, C.P. 95500, Otatitlan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 89.88 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Propiedad de Candelaria Meneses	10.70
Sur	Propiedad del Ayuntamiento Municipal	10.70
Este	Propiedad del Ayuntamiento Municipal	8.40
Oeste	Calle Manuel Gutiérrez Zamora	8.40

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 30-8669-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 5 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 12 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Medidores Industriales y Médicos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- No. Expediente: PISI-A-NC-DS-0047/2015.- Oficio No. 00641/30.15/5522/2016.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL MEDIDORES INDUSTRIALES Y MÉDICOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, Empresas
Productivas del Estado y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada por Decreto publicado el 18 de julio de 2016; 2, 3, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50 fracción XIV, 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I incisos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución con número de oficio 00641/30.1/364/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, emitida por el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del Recurso de Revisión con expediente No. Int. RR-27/2016, interpuesto por la empresa Medidores Industriales y Médicos, S.A. de C.V., a través de la cual se determinó revocar la Resolución número 00641/30.15/4391/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, dictada dentro del expediente número PISI-A-NC-DS-0047/2015, para el efecto que esta Área de Responsabilidades emitiera una nueva; por lo que, se dictó la Resolución número 00641/30.15/5521/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, mediante la cual se resolvió de nueva cuenta el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral Medidores Industriales y Médicos, S.A. de C.V.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo ordenado en los resolutivos cuarto y sexto de la Resolución número 00641/30.15/5521/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 1 (un) año.

Con relación a lo anterior, se precisa que en el Recurso de Revisión promovido por la empresa Medidores Industriales y Médicos, S.A. de C.V., en contra de la resolución primigenia número 00641/30.15/4391/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, emitida por esta Área dentro del expediente PISI-A-NC-DS-0047/2015, no se le concedió la suspensión de la inhabilitación que le fue impuesta por esta autoridad administrativa por el plazo de 2 (dos) años 6 (seis) meses, la cual comenzó a surtir efectos a partir del 1 de septiembre de 2016, de acuerdo a su publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 31 de agosto de 2016, por lo que a la fecha de la reciente resolución número 00641/30.15/5521/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, han transcurrido 2 (dos) meses y 14 (catorce) días de dicha inhabilitación; en ese tenor, le resta por cumplir 9 (nueve) meses y 16 (dieciséis) días, de la inhabilitación de 1 (un) año, impuesta en la resolución número 00641/30.15/5521/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la proveedora infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total a parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, ING. JOSÉ ABEL ARTEAGA SÁNCHEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 11 0, autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- El Estado de Guanajuato, es una Entidad Jurídica Política que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2.- El C.P. Juan Ignacio Martín Solís, en su carácter de Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8, 12, 13, fracción II, 18 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

II.3.- El Ing. Eusebio Vega Pérez, en su carácter de Secretario de Educación, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8, 12, 13, fracción III, 18 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 2, 6 y 7, fracciones XVII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4.- El Ing. José Abel Arteaga Sánchez, en su carácter de Subsecretario para el Desarrollo Educativo, personalidad que acredita mediante nombramiento que le fue emitido por el Gobernador Constitucional de Guanajuato en fecha 19 de octubre de 2016, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 27 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.5.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.6.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.7.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, Centro, Código Postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Guanajuato, de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de \$22'262,238.69 (Veintidós Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho Pesos 69/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$21,816,993.92 (Veintiún Millones Ochocientos Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos 92/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Dirección de Profesionalización y Desarrollo Docente.

El monto de \$445,244.77 (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 77/100 M.N.) será destinado directamente por "EL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL ESTADO", a través de la Dirección de Profesionalización y Desarrollo Docente.

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL ESTADO", al titular de la Dirección General de Educación Básica.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEP", en el caso de que "EL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP" a través de la "DGF", y d).- Cuando "EL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación", la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Eusebio Vega Pérez**.- Rúbrica.- El Subsecretario para el Desarrollo Educativo, **José Abel Arteaga Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guerrero.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que la referida Subsecretaría se encuentra adscrita a la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 12 0, autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2.- Que el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica con el Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de Gobernador Electo que realizó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84 Alcance II el 20 de octubre de 2015, está facultado para suscribir el Convenio de Coordinación, en término de lo dispuesto en los artículos 71, 87 y 91 fracciones XXIX y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1, 2, 3, 4, 11 y 18 Apartado A fracciones I, II y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.3.- Que el Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, y el Acta de Protesta, ambos de fecha 27 de octubre del 2015 y tiene la capacidad jurídica para suscribir el Convenio de Coordinación de conformidad con el artículo 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 11, 18 Apartado A fracción I y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 10 fracciones X, XIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Que el Lic. Héctor Apreza Patrón, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el acta de protesta, ambos de fecha 27 de octubre del 2015 y suscribe el presente convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 Apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 8 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.5.- Que el Lic. José Luis González de la Vega Otero, Secretario de Educación Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el acta de protesta, ambos de fecha 27 de octubre del 2015 y suscribe el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 11, 18 Apartado A fracción VII y 26 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero.

II.6.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.9.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Edificio Centro Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Guerrero, de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de \$20,914,855.35 (Veinte Millones Novecientos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos 35/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$20,496,558.24 (Veinte Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil, Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos 24/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Secretaría de Educación Guerrero.

El monto de \$418,297.11 (Cuatrocientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos 11/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Departamento de Formación Continua de la Secretaría de Educación Guerrero.

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": I) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", II) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia

Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o III) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la Mtra. Sofía Martínez Villalobos, Jefa del Departamento de Formación Continua.

CUARTA.-"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP" a través de la "DGF", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación", la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Héctor Apreza Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Guerrero, **José Luis González de la Vega Otero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, ASISTIDO POR EL LICENCIADO SIMÓN VARGAS AGUILAR SECRETARIO DE GOBIERNO, LA DOCTORA EN ECONOMÍA DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA MAESTRA SAYONARA VARGAS RODRÍGUEZ SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 13 0, autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Hidalgo, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1o. y relativos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que el Gobernador del Estado de Hidalgo, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 2, 3, 7, 9 de la de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3.- Que los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, suscriben el presente instrumento de conformidad con los artículos 71, 73 y relativos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2, 3, 7, 9, 13 fracción I, II y XI, 19, 21, 24, 25 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

II.4.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.7.- Que para efecto del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Plaza Juárez s/n Colonia Centro Pachuca de Soto, Hidalgo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Hidalgo, de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de \$12,631,445.37 (Doce Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Pesos 37/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$12,378,816.46 (Doce Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Dieciséis Pesos 46/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de Hidalgo.

El monto de \$252,628.91 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veintiocho Pesos 91/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": I) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", II) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o III) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso C), literales I) y II) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la Titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP" a través de la "DGF", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación", la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Omar Fayad Meneses**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Hidalgo, **Simón Vargas Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación Pública de Hidalgo, **Sayonara Vargas Rodríguez**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

CRITERIO Técnico para la solicitud del sobreseimiento del Proceso Penal en los casos a que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.- Acuerdo CFCE-247-2016.- CT-001/2016.

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil dieciséis. El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, (en lo sucesivo, la Comisión o Cofece), en sesión ordinaria celebrada el mismo día, manifiesta su conformidad para la emisión del presente acuerdo en atención a los siguientes:

Considerandos

1. Que el artículo 12, fracción VI de la Ley Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo, "Ley") establece que es atribución de la Comisión "[...] *Presentar solicitud de sobreseimiento respecto de probables conductas delictivas contra el consumo y la riqueza nacional previstas en el Código Penal Federal, cuando hubiere sido denunciante o querellante*". Por su parte, la fracción XXII, párrafo tercero, inciso f) del mismo artículo, señala que es atribución de la Cofece expedir directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos en materia de solicitud del sobreseimiento del proceso penal en los casos a que se refiere el Código Penal Federal;
2. Que el artículo 5, fracción XIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante Estatuto), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el ocho de julio de dos mil catorce, señala que el Pleno tiene la atribución de emitir directrices, guías, lineamientos y los criterios técnicos para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones.
3. Que por acuerdo CFCE-331-2015, adoptado en sesión de fecha tres de diciembre de dos mil quince, el Pleno de esta Comisión emitió el Criterio Técnico para la solicitud del sobreseimiento del proceso penal, en los casos a que se refiere el Código Penal Federal, en relación con el mecanismo previsto en el artículo 298, fracción VIII, del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual fue publicado en el DOF el dieciséis de diciembre de dos mil quince.
4. Que el día dieciocho de junio de dos mil dieciséis entró en vigor en todo el País el Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que resulta necesario emitir un criterio técnico similar al adoptado mediante el acuerdo CFCE-331-2015, pero en relación con el mecanismo previsto en el artículo 327, fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior,

SE ACUERDA

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 10, 12, fracciones VI y XXII, tercer párrafo, inciso f), y 138, de la Ley; 1, 4, fracción I, y 5, fracción III y XIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, se emite el Criterio Técnico de la Cofece para la solicitud del sobreseimiento del proceso penal, en los términos que se señalan a continuación:

CRITERIO TÉCNICO PARA LA SOLICITUD DEL SOBRESEIMIENTO DEL PROCESO PENAL EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PENAL FEDERAL

PRIMERO. El presente Criterio Técnico tiene por objeto establecer los elementos que podrán considerarse para que el Pleno de la Cofece pueda ejercer su atribución descrita en la fracción VI del artículo 12 de la Ley, consistente en presentar solicitud de sobreseimiento respecto de probables conductas delictivas contra el consumo y la riqueza nacional, previstas en el Código Penal Federal, cuando hubiere sido denunciante o querellante. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 254 bis, cuarto párrafo, del Código Penal Federal; y, 327, fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales.

SEGUNDO. La atribución de la Cofece para presentar solicitud de sobreseimiento del proceso penal que señala la fracción VI del artículo 12 de la Ley es discrecional.

TERCERO. El procesado deberá acudir ante la Cofece a solicitar el ejercicio de la atribución discrecional consistente en presentar la solicitud de sobreseimiento referida en la fracción VI, del artículo 12 de la Ley, para lo cual serán presupuestos indispensables:

I. Que, en términos de lo establecido por el cuarto párrafo del artículo 254 bis del Código Penal Federal, que el procesado cumpla con la sanción o sanciones impuestas por el Pleno de la Comisión en la resolución que señala el último párrafo del artículo 83 de la Ley.

II. Que no exista medio de defensa alguno promovido por el procesado en contra de la resolución a que se refiere el último párrafo del artículo 83 de la Ley.

III. Que el procesado no sea reincidente en los términos previstos del quinto párrafo del artículo 127 de la Ley:

“(…) Se considerará reincidente al que:

a) Habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, realice otra conducta prohibida por esta, independientemente de su mismo tipo o naturaleza;

b) Al inicio del segundo o ulterior procedimiento exista resolución previa que haya causado estado, y

c) Que entre el inicio del procedimiento y la resolución que haya causado estado no hayan transcurrido más de diez años (…).”

IV. Que el procesado no sea reincidente en la comisión del delito previsto en el artículo 254bis del Código Penal Federal.

Para los efectos de esta fracción se considerará reincidencia el haber sido condenado por sentencia irrevocable, con pena privativa de la libertad.

CUARTO. Una vez presentada la petición referida en el apartado anterior, el Pleno de la Comisión, para determinar si ejerce o no la atribución discrecional consistente en presentar la solicitud de sobreseimiento en términos de la fracción VI del artículo 12 de la Ley, podrá tomar como referencia alguno o varios de los elementos siguientes:

I. El compromiso del procesado a contribuir con acciones que incentiven y promuevan la cultura de competencia y libre concurrencia.

II. El impacto social negativo causado con motivo de la comisión de la práctica monopólica absoluta sancionada.

III. Que el procesado no sea reincidente en la comisión de delitos contra el consumo y la riqueza nacional previstos en el Título Decimocuarto, Capítulo Primero del Libro Primero del Código Penal Federal, con excepción de lo previsto en el artículo 254bis del Código Penal Federal.

Para los efectos de esta fracción se considerará reincidencia el haber sido condenado por sentencia irrevocable, con pena privativa de la libertad, por delitos contra el consumo y la riqueza nacional.

Los elementos anteriores se señalan de forma enunciativa, más no limitativa, por lo que podrán tenerse en cuenta otros distintos.

QUINTO. La petición formulada para que el Pleno ejerza la atribución discrecional a que se refiere la fracción VI del artículo 12 de la Ley se desahogará en los términos establecidos por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Criterio Técnico entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y orientará las decisiones del Pleno en relación con las solicitudes de sobreseimiento relativas a los procesos penales iniciados en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales,

SEGUNDO. Los procedimientos o asuntos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Criterio Técnico serán tramitados de acuerdo a lo señalado en el Criterio Técnico publicado mediante acuerdo CFCE-331-2015 por el Pleno de esta Comisión.

Publíquese. Así lo acordó y firma el Pleno de la Comisión por unanimidad de votos, en la sesión ordinaria de mérito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Federal de Competencia Económica y demás artículos citados en el presente acuerdo; ante la fe del Secretario Técnico, quien actúa con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

La Comisionada Presidenta, **Alejandra Palacios Prieto**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Jesús Ignacio Navarro Zermeño**, **Martín Moguel Gloria**, **Benjamín Contreras Astiazarán**, **Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido**, **Eduardo Martínez Chombo**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Sergio López Rodríguez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se establecen los criterios generales para normar la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa de los procesos electorales ordinarios locales 2015-2016, así como en su caso, los extraordinarios que resulten de los mismos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG175/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES PARA NORMAR LA REALIZACIÓN DE LOS CÓMPUTOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS LOCALES 2015-2016, ASÍ COMO EN SU CASO, LOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN DE LOS MISMOS

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de 2015, se aprobó el Acuerdo INE/CG11/2015, por el que se emiten los Lineamientos para la sesión especial de cómputos distritales del Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 11 de marzo de 2015, mediante Acuerdo INE/CG87/2015 se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de las atribuciones especiales vinculadas a la función electoral en las entidades federativas, a través del cual se establece el procedimiento para el ejercicio de la facultad de atracción.
- V. El 3 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015, por el que se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016; en el Punto Tercero se acordó la integración de una Comisión Temporal para el seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016. La Comisión referida fue creada a través del Acuerdo INE/CG861/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 y los alcances de sus atribuciones fueron definidos mediante Acuerdo INE/CG949/2015 de fecha 11 de noviembre de 2015.
- VI. Que en la sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG917/2015, la emisión de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y sus respectivos anexos.
- VII. En sesión extraordinaria del 9 de diciembre de 2015, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG1012/2015, por el que en ejercicio de la facultad de atracción se emitieron los Lineamientos para el establecimiento y operación de mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la Jornada Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2015-2016, así como los extraordinarios que resulten de los mismos y, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales.
- VIII. Que en sesión extraordinaria de fecha 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo INE/CG122/2016, por el que en ejercicio de la facultad de atracción se establecen los criterios para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; distribución de la documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla y recepción de paquetes electorales en la sede de los Consejos, al término de la Jornada Electoral, de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
- IX. Con fecha 22 de marzo del presente año, mediante oficio CSP/PSM/020/2016 se presentó la solicitud al Consejero Presidente, por parte de los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C), segundo párrafo inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, numeral 3, y 124 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para poner a consideración del Consejo General el

ejercicio de la facultad de atracción, la emisión de los Lineamientos para la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa de los Procesos Electorales Ordinarios Locales 2015-2016.

- X. La Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, registró y publicó el 29 de marzo de 2016 en la página de internet del Instituto, la petición referida en el considerando anterior.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 1, 3, 4 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General referida, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución, así como el artículo 32, numeral 2, inciso h), y 120, párrafo 3 de la Ley General, en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto podrá atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.
4. Que la fracción I, del artículo 115 de la Constitución establece que cada Municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine.
5. Que el artículo 1, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la Ley General.
6. Que el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley General Electoral, dispone que la aplicación de las normas de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
7. Que el artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que en las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
8. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 26 párrafo 1, dispone que los poderes Ejecutivo y Legislativo de los estados de la República y del Distrito Federal, se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución, las constituciones de cada estado, así como el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes respectivas.
9. Que el Instituto Nacional Electoral, debe velar por el cumplimiento de los principios rectores de legalidad, objetividad, independencia, imparcialidad certeza y máxima publicidad, así como de la correcta aplicación de la Legislación Electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los Procesos Electorales Locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como

se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de tal modo, el Instituto podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales Electorales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.

10. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
11. Que el artículo 33, numerales 1 y 2 del propio ordenamiento electoral citado, establece que el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal; y podrá contar también con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.
12. Que según lo dispuesto por el artículo 35 numeral 1 de Ley en la materia, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
13. Que el artículo 43, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, menciona que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que determine, así como los nombres de los miembros de los Consejos Locales, de los Organismos Públicos Locales y de los Consejos Distritales designados en los términos de la misma Ley.
14. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos b), j), ee), gg) y jj) de la Ley General Electoral, establece que es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales se desarrollen con apego a la Ley General Electoral y la Ley General de Partidos Políticos y, que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de Procesos Electorales Locales, conforme a las normas contenidas en esta Ley; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
15. Que el artículo 46, párrafo 1, inciso n) de la Ley Electoral, establece que le corresponde al Secretario del Consejo General, dar cuenta a dicho órgano con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, Distritales y de los correspondientes a los Organismos Públicos Locales.
16. Que los artículos 60, numeral 1, incisos c), f) e i) y 119, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tiene entre sus atribuciones la promoción de la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral; la elaboración del calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales de las entidades federativas que realicen comicios; facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales; y que, para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en concordancia con los criterios, Lineamientos, Acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
17. Que según lo dispuesto por el artículo 61, numeral 1, de la citada Ley, en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local o Distrital de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.

18. Que el artículo 63, párrafo 1, incisos b) y f) de la ley electoral establece que las juntas locales ejecutivas tienen dentro del ámbito de su competencia, las atribuciones de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral Nacional y Capacitación Electoral y Educación Cívica; y llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden al Instituto en los Procesos Electorales Locales de acuerdo a la Constitución, así como supervisar el ejercicio de las facultades delegadas por el Instituto a los Organismos Públicos Locales.
19. Que el inciso a), numeral 1 del artículo 68 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de los Consejos Locales vigilar la observancia de la Ley Electoral, así como de los Acuerdos y Resoluciones de las autoridades electorales.
20. Que el mismo ordenamiento jurídico electoral general, en su artículo 71, numeral 1, incisos a), b) y c), dispone que en cada uno de los 300 distritos electorales el Instituto contará con la Junta Distrital Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Distrital.
21. Que los artículos 76, numerales 1 y 2 de la Ley General de la materia; 30 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, disponen que los Consejos Distritales son los órganos subdelegacionales de dirección constituidos en cada uno de los Distritos Electorales que se instalan y sesionan durante los Procesos Electorales Federales y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, numeral 1, inciso f) del mismo ordenamiento, quien, en todo momento, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros Electorales, y Representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto; el Vocal Secretario de la Junta, será Secretario del Consejo Distrital y tendrá voz pero no voto.
22. Que el artículo 79 párrafo 1, incisos c), d) y l), de la ley de la materia dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla y; vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.
23. Que de conformidad con el artículo 85, incisos h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son atribuciones de los presidentes de las mesas directivas de casilla: concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente al Consejo Distrital la documentación y los expedientes respectivos en los términos del artículo 299 de la propia Ley, y fijar en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de cada una de las elecciones.
24. Que de acuerdo al artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos y criterios que establezca el Instituto, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley.
25. Que conforme al artículo 104, párrafo 1, inciso f) de la Ley de la Materia, es atribución de los Organismos Públicos Locales llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral Local.
26. Que acorde a lo instaurado en el artículo 104, párrafo 1, inciso h) de la Ley comicial, corresponde a los Organismos Públicos Locales efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
27. Que el inciso i) del mismo artículo de la Ley de la materia, refiere que corresponde a los Organismos Públicos Locales, expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.
28. Que el inciso j) del multicitado artículo 104 de la Ley General, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate.
29. Que el inciso ñ) del referido artículo 104 de la Ley comicial, refiere que corresponde a los Organismos Públicos Locales organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate.

30. Que el artículo 119, párrafo 1, de la Ley en mención, dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en la misma Ley.
31. Que artículo 120, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que se entiende por atracción la atribución del Instituto de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo determine o para sentar un criterio de interpretación, en términos del inciso c) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
32. Que el artículo 124, párrafo 1 de la Ley General, dispone que en el caso de la facultad de atracción a que se refiere el inciso c) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la petición sólo podrá formularse por al menos cuatro de los Consejeros Electorales del Instituto o la mayoría del Consejo General del Organismo Público Local. El Consejo General ejercerá la facultad de atracción siempre que exista la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos.
33. Que el artículo 124, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que la petición deberá contener los elementos señalados en el párrafo 4 del artículo 121 y podrá presentarse en cualquier momento.
34. Que el artículo 124, párrafo 3 de la Ley de la materia señala que se considera que una cuestión es trascendente cuando la naturaleza intrínseca del asunto permita que éste revista un interés superlativo reflejado en la gravedad del tema, es decir, en la posible afectación o alteración del desarrollo del Proceso Electoral o de los principios de la función electoral local.
35. Que el artículo 124, numerales 4 y 5 de la Ley General disponen que para la atracción de un asunto a fin de sentar un criterio de interpretación, el Instituto deberá valorar su carácter excepcional o novedoso, así como el alcance que la Resolución pueda producir tanto para la sociedad en general, como para la función electoral local, por la fijación de un criterio jurídico para casos futuros o la complejidad sistemática de los mismos y que las Resoluciones correspondientes a esta función las emitirá el Consejo General con apoyo en el trabajo de sus comisiones y con apoyo del Consejo General del Organismo Público Local. Estas decisiones podrán ser impugnadas ante el Tribunal Electoral.
36. Que el artículo 6, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, establece que son atribuciones del Consejo General; ejercer las atribuciones en materia de asunción, atracción y delegación respecto de la función electoral, conforme a las normas contenidas en la Ley General y el propio ordenamiento; resolver, en el ámbito de su competencia, lo no previsto en el presente Reglamento.
37. Que los artículos 23 al 29 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, regulan el procedimiento para la atracción.
38. Que de conformidad con los artículos 23, 24, 25, párrafo 1, inciso a) y 26, numeral 7, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, el Consejo General está en condiciones de resolver la solicitud referida en el antecedente IX.
39. Que el artículo 29, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, mandata que la Resolución que recaiga a la facultad de atracción será vinculante y deberá ser notificada por oficio al Organismo Público, a los Partidos Políticos con registro en la entidad federativa y, en su caso, a los candidatos independientes. De igual forma se debe ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
40. Que el Secretario Ejecutivo publicó la solicitud de atracción referida en el antecedente IX, en la página pública del Instituto Nacional Electoral, en el apartado de los Organismos Públicos Locales.
41. Que los artículos 208, numeral 1 y 225, numeral 2, de la Ley de la materia disponen que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

42. Que el artículo 23, numeral 1, incisos a) y b), de la Ley General de Partidos Políticos, establece que son derechos de los Partidos Políticos participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral; participar en las elecciones conforme lo dispuesto en la Base I, del artículo 41, de la Constitución, así como de las Leyes Generales de Partidos Políticos y de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás disposiciones en la materia.
43. Que en los incisos c) y j) de ese mismo artículo de la Ley General de Partidos Políticos, se establece que son derechos de los Partidos Políticos gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; así como nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la Constitución, las Constituciones Locales y demás legislación aplicable.
44. Que el artículo 393 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que son prerrogativas y derechos de los candidatos independientes registrados participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registrados; solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de sus representantes acreditados, y las demás que les otorgue la multicitada Ley, y los demás ordenamientos aplicables.
45. Que la Ley General de Partidos Políticos dispone en su artículo 90, que en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los Consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.
46. Que el inciso f) del numeral 1, del artículo 393, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como prerrogativa y derecho de los candidatos independientes registrados, la de designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la Ley referida.
47. Que el artículo 216, numeral 1, inciso d) de la Ley Electoral establece que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.
48. Que el 5 de junio de 2016 se celebrarán elecciones locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.
49. Que el artículo 309 del multicitado ordenamiento define el cómputo distrital de una elección como la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.
50. Que el párrafo 2 del artículo 309 citado, dispone que el Consejo General del Instituto determinará para cada Proceso Electoral el personal que podrá auxiliar a los Consejos Distritales en el recuento de votos en los casos establecidos en la misma ley.
51. Que el artículo 310, numeral 3 de la Ley comicial establece que los Consejos Distritales, en sesión previa a la Jornada Electoral, podrán acordar que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional puedan sustituirse o alternarse entre sí en las sesiones o que puedan ser sustituidos por otros miembros del Sistema de los que apoyen a la Junta Distrital respectiva y asimismo, que los Consejeros Electorales y representantes de Partidos Políticos acrediten en sus ausencias a sus suplentes para que participen en ellas, de manera que se pueda sesionar permanentemente.
52. Que los artículos 310, numeral 4 de la Ley General de la materia y 39 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, establecen que los Consejos Distritales deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos, logísticos, tecnológicos y financieros, necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente.
53. Que el otrora Instituto Federal Electoral en las elecciones federales de 2009, a través del Consejo General, con el fin de atender la Reforma legislativa de 2007-2008, emitió en junio de 2008 un nuevo Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales (Reglamento) y en mayo de 2009, aprobó los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital, (en el que por primera ocasión, se previó la operación de grupos de trabajo para el recuento parcial de la votación cuando se tratase de un número significativo de casillas) y estableció los criterios para atender asuntos relevantes para el mejor desarrollo de las sesiones de cómputo distrital.
54. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el medio de impugnación SUP-RAP-134/2009, respecto de los Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2008-2009, estimó que es dable concluir que la integración de los grupos de trabajo para llevar a cabo las tareas de nuevo escrutinio y cómputo parcial resulta adecuado, en atención a que:

- **Constituye únicamente una medida de carácter instrumental.** Lo anterior, toda vez que no afecta en modo alguno las atribuciones y facultades sustanciales conferidas a los Consejos Distritales. Es decir, únicamente adiciona aspectos de carácter operativo en el desenvolvimiento de la sesión sin conferir facultades diversas a las previstas por el legislador.

La integración de los grupos de trabajo, sólo obedece a la necesidad de efectuar el nuevo escrutinio y cómputo, en el seno del Consejo Distrital, pero mediante una adecuada distribución de las actividades a efecto de lograr la meta propuesta en un tiempo más breve.

La formación de los grupos de trabajo, no suplanta o sustituye al Consejo Distrital, sino que únicamente se constituyen en auxiliares de éste para cumplir en tiempo y forma con las finalidades que legalmente les son encomendadas.

Lo anterior, se hace evidente, al tomar en consideración que en caso de que en los grupos de trabajo existiera duda o controversia entre sus integrantes sobre la validez o nulidad de uno o más votos, éstos se reservarán y serán sometidos a la consideración y votación del pleno del Consejo Distrital, para que éste resuelva en definitiva de conformidad con la normativa electoral, además de que una vez recabadas las actas de cada grupo de trabajo, se procede a realizar en sesión plenaria la determinación, en su caso, de la validez o nulidad de los votos reservados en los grupos de trabajo, y se realizará la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y se asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección correspondiente al recuento realizado.

En ese contexto, resulta evidente que la integración de grupos de trabajo para desahogar las diligencias de nuevo escrutinio y cómputo parcial en los cómputos distritales es una medida de carácter instrumental y no sustantiva.

- **Facilita el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con que cuentan los Consejos Distritales.** En el contexto de la integración de los grupos de trabajo, los Consejeros y los Vocales del Consejo, conforme a las reglas diseñadas por el Consejo General, se ocuparían de integrar de manera permanente los grupos de trabajo.

Es decir, en el caso de que se llegaran a integrar tres grupos de trabajo, en cada grupo podrían concurrir hasta dos Consejeros Electorales y los Vocales respectivos, con lo que se hace patente que se aprovecharía de modo eficaz los recursos humanos del Consejo.

A guisa de ejemplo, tomando como cierto el cálculo de treinta y tres minutos por casilla que se consideró en el Acuerdo impugnado y que no es controvertido en forma alguna por el actor, se presenta un escenario hipotético en el que se procedería a la apertura de doscientas casillas para efectuar un nuevo escrutinio y cómputo en un distrito electoral sin equipos de trabajo y con tres equipos de trabajo.

- **Hace más eficiente la labor de nuevo escrutinio y cómputo y disminuye sensiblemente el margen de error en que se pueda incurrir.** Lo anterior se torna evidente si se coincide con que el rendimiento y funcionamiento de un ciudadano abocado a una tarea específica, se va mermando conforme más tiempo permanezca efectuando la misma actividad. Se advierte que el tiempo que se dedicaría a las sesiones de nuevo escrutinio y cómputo sería menor, evitando con ello la posibilidad de cometer algún error en las diligencias.
- **Salvaguarda el imperativo legal de que los cómputos concluyan antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral.** En el supuesto de la división con equipos de trabajo existe plena factibilidad de concluir las actividades con antelación al límite legal fijado.

Luego entonces, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación asintió, que resulta válido concluir que los Lineamientos expedidos por la autoridad responsable en los que determinó la integración de grupos de trabajo para el nuevo escrutinio y cómputo en las sesiones de cómputo distrital, constituye una medida que se ajusta a la normativa electoral.

55. Que el artículo 311 del ordenamiento citado describe el procedimiento para efectuar el cómputo distrital de la votación, así como también especifica los supuestos bajo los cuales se puede llevar a cabo un recuento de votos señalando para tal efecto la creación de grupos de trabajo.
56. Que el artículo 311, numeral 1, inciso a) de la Ley General Electoral, señala que se abrirán los paquetes que contengan los expedientes de la elección que no tengan muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas; se cotejará el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obre en poder del presidente del Consejo Distrital. Si los resultados de ambas actas coinciden, se asentará en las formas establecidas para ello.

57. Que los artículos 311, numeral 1, incisos b), d) y e) de la Ley General de la materia establece las causales para realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en los casos siguientes: cuando no coincidan los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados que de la misma obre en poder del Presidente o de los Representantes; cuando se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla; cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obre en poder del Presidente; cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar en la votación; y cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido; se abrirán los paquetes con muestras de alteración. En este sentido, es necesario homologar las causales para un nuevo escrutinio y cómputo, sin que dicha lista sea limitativa, ya que se podrán agregar aquellas consideradas en cada legislación local.
58. Que de conformidad con el artículo 311, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.
59. Que el artículo 311 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito.
60. Que el artículo 311 numeral 3 de la Ley General, establece que si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo Distrital deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.
61. Que el artículo 311 numeral 4 de la Ley General, establece que conforme a lo establecido en los dos párrafos inmediatos anteriores, para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el Consejo Distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral. Para tales efectos, el presidente del Consejo Distrital dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los Consejeros Electorales, los representantes de los partidos y los Vocales, que los presidirán. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los Partidos Políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.
62. Que el artículo 311 numeral 5 de la Ley referida, se dispone que si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate.
63. Que el artículo 311 numeral 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Vocal Ejecutivo que presida cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato.
64. Que el mismo ordenamiento jurídico en el artículo 311 numeral 7, dispone que el Presidente del Consejo realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

65. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los SUP-RAP-140/2011 y SUP-RAP-142/2011 acumulados, consideró que si las cuestiones específicas del cómputo de votos y, en su caso, del recuento de los mismos, se regula en un Lineamiento expreso para el caso, mismo que se aprueba para cada Proceso Electoral Federal, de acuerdo a las características específicas del mismo, ello evita la posible confusión que pudiera generarse en los Consejos Locales y Distritales, pues tales Lineamientos contienen información específica para la celebración del cómputo atinente; ya que si bien es cierto que de manera general el desarrollo de las sesiones de cómputo se encuentra establecido en el Ley de la materia, las cuestiones operativas de las mismas cambian dependiendo el Proceso Electoral, de ahí la conveniencia de que los Lineamientos se regulen de manera separada y específica de acuerdo a cada Proceso Electoral.
66. Que el recuento de votación de cada casilla ocupa un tiempo aproximado de 30 minutos, esto derivado del estudio realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre la sesión de cómputos distritales del Proceso Electoral Federal de 2012, del que se concluye que el máximo de casillas que puede recontar el pleno es de 20.
67. Que derivado de la experiencia de los Procesos Electorales Federales 2009, 2012 y 2015, se advirtió que al establecerse nuevas causales era necesario hacer más eficiente la labor del nuevo escrutinio y cómputo, que facilitará el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con que cuentan los Consejos Distritales cuando el trabajo se divide en forma proporcional entre los equipos de trabajo, disminuyendo sensiblemente el margen de error en que se pueda incurrir, lo que se torna evidente si se coincide con que el rendimiento y funcionamiento de un ciudadano abocado a una tarea específica, se va mermando conforme más tiempo permanezca en el desarrollo de la misma actividad y salvaguardará los principios rectores y fines que rigen la materia electoral y la efectividad del sufragio.
68. Que fue necesario utilizar los instrumentos igualmente objetivos y transparentes para los cómputos de las elecciones federales que hicieran posible su desarrollo sistemático a cada paso y su conclusión oportuna; que aporten certeza y objetividad y eviten discrecionalidad en la asignación e integración de los grupos para el recuento.
69. Que entre las principales medidas que se tomaron para los cómputos distritales fueron las siguientes:
- El registro de lo tratado en la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo distrital.
 - La habilitación de espacios alternos para llevar a cabo el cómputo distrital.
 - La facultad de los Consejeros Presidentes para requerir la presencia de Consejeros Electorales.
 - Reglas diferenciadas de quórum.
 - La convocatoria para Consejeros Electorales suplentes.
 - Mayor brevedad en las rondas y tiempos de los mecanismos de deliberación sobre contenido de actas y definición de validez o nulidad de votos.
 - Recuento parcial de votos en grupos de trabajo.
 - Alternancia y relevo en los grupos de trabajo.
 - La posibilidad de que los grupos de trabajo para recuento de votos sean auxiliados por personal de la Junta Ejecutiva.
 - Actividades específicas del personal auxiliar.
70. Que como lo determinó la Sala Superior al resolver el Expediente SUPRAP-208/2012 y Acumulado SUP-RAP-209/2012, "...la circunstancia de que en los grupos de trabajo puedan formarse puntos de recuento, en los cuales se autoriza a que el Vocal que los preside sea auxiliado por supervisores electorales y por capacitadores asistentes electorales, en modo alguno significa que estos sustituyan en tal actividad a los funcionarios que tienen a su cargo tal labor...", como "...la actividad material consistente en contabilizar votos y separar aquellos que se reservan por estar discutidos...", ya que "...se trata de actividades de auxilio que tienen un carácter meramente instrumental u operativo, no de supervisión o de decisión, en tanto tales atribuciones las conservan los funcionarios del Consejo Distrital que integran los grupos de trabajo".

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis relevante **XXXVIII/2009** intitulada **NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTOS. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA CREAR GRUPOS DE TRABAJO CON ESE OBJETIVO PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y LEGALIDAD.**- De una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto por los artículos 294, párrafos 2 y 4, y 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,

así como 1º, párrafo 2; 28, 30, 32 y 33 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, se colige que la integración de equipos de trabajo, presididos invariablemente por un Vocal, para efectuar nuevo escrutinio y cómputo parcial de votos, es una medida de carácter instrumental que facilita el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con que cuentan los Consejos Distritales; hace más eficiente la labor de nuevo escrutinio y cómputo y disminuye sensiblemente el margen de error en que se pueda incurrir, a fin de respetar el imperativo legal de que los cómputos concluyan antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral. Por tanto, la emisión de Lineamientos específicos para la sesión de cómputo distrital y, en particular, aquellos que tiendan a la creación de grupos de trabajo para tal efecto, constituye una facultad conferida al Consejo General del Instituto Federal Electoral con el objeto de salvaguardar los principios de certeza y legalidad que rigen la función electoral.

71. Que derivado de lo anterior, para los Lineamientos del Proceso Electoral Federal 2015, se identificaron actividades y funciones que tendrían que regularse, de cada uno de los integrantes de los grupos de trabajo, a continuación se detallan:

Vocal Presidente. Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas junto con el Consejero; turnar las constancias individuales al Auxiliar de Captura; así como levantar (con ayuda del auxiliar de captura) y firmar (junto con el Consejero) el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.

Consejero Electoral. Apoyar al Vocal Presidente del grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos.

Auxiliar de Recuento. Apoyar al Vocal que presida el grupo de trabajo en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las Constancias Individuales.

Auxiliar de Traslado. Llevar los paquetes al grupo de trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega distrital.

Auxiliar de Documentación. Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.

Auxiliar de Captura. Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna el Vocal Presidente; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente al grupo de trabajo.

Auxiliar de Verificación. Apoyar al Auxiliar de Captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta al Vocal Presidente y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada Representante ante el grupo de trabajo.

Auxiliar de Control de Bodega. Entregar los paquetes a los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.

Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo. Apoyar al Vocal Presidente del grupo de trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.

Auxiliar de acreditación y sustitución. Asistir al Consejero Presidente en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los Partidos Políticos y en su caso, candidatos independientes, entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a los Vocales que presiden los grupos de trabajo, en el registro de alternancia de los representantes en cada uno de ellos; estas funciones las desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo distrital.

Representante ante Grupo. Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada Constancia Individual y del Acta Circunstanciada, por cada partido político y candidato independiente.

Representante Auxiliar. Apoyar al Representante de Grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo.

72. Que asimismo se estableció con base en el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales que el Vocal y el Consejero que encabezan el grupo de trabajo, podrían ser auxiliados en sus funciones por personal de la Junta Distrital Ejecutiva, personal técnico y administrativo, supervisores y capacitadores asistentes electorales, y de ser necesario, de la Junta Local Ejecutiva, con la finalidad de garantizar la continuidad del Cómputo Distrital hasta su conclusión.
73. Que en los Lineamientos del Proceso Electoral Federal 2015, se estableció cómo se integrarían los grupos de trabajo, señalándose que al frente de cada grupo de trabajo estará un Vocal de la Junta; asimismo estará un Consejero Electoral de los restantes que no permanecen en el Pleno del Consejo, y que se alternará con otro Consejero Electoral, conforme lo dispuesto en dichos Lineamientos en el apartado de alternancia. En cada grupo, se designará un Auxiliar de Recuento como responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más. Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: un Auxiliar de Captura, un Auxiliar de Verificación y un Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo, sin importar el número de puntos de recuento que se integren en cada uno. Adicionalmente, habrá un Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos puntos de recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro puntos de recuento, se considerarán dos; de ser cinco o seis los puntos de recuento se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designará a cuatro Auxiliares de Traslado.

En cuanto a los Auxiliares de Documentación, habrá uno para atender hasta tres puntos de recuento; dos, para atender de cuatro a seis puntos de recuento; y tres si se trata de siete u ocho puntos de recuento.

Asimismo, habrá un Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los grupos de trabajo.

Los Partidos Políticos y, en su caso, los candidatos independientes podrán acreditar un Representante ante cada grupo de trabajo; adicionalmente, podrán acreditar un Auxiliar de Representante cuando se creen dos o tres puntos de recuento en el grupo de trabajo; y dos Auxiliares de Representantes cuando se integren cuatro o cinco puntos de recuento en cada grupo de trabajo; tratándose de seis, siete u ocho puntos de recuento, podrán acreditar hasta tres representantes auxiliares.

Estas determinaciones resultan fundamentales para brindar los elementos necesarios a las Juntas y a los Consejos Distritales a fin de desarrollar con toda anticipación, la planeación de los diversos escenarios y que el Presidente pueda prever los recursos necesarios, así como los representantes sus propias necesidades.

En dicho Lineamiento se señaló un cuadro de representantes que se pueden acreditar.

74. Que en los Lineamientos del Proceso Electoral Federal 2015, se estableció una fórmula para la asignación de grupos de trabajo y, de ser necesario, puntos de recuento en su interior, cuando el número de paquetes por recontar ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos. Dicha fórmula garantiza el criterio de estricta necesidad establecido en el artículo 36, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, tal y como lo señaló la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes acumulados SUP-RAP-140/2011 y SUP-RAP-142/2011.
75. Que con base en las experiencias obtenidas de la realización de las sesiones de cómputos en el Proceso Electoral Federal de 2009, 2012 y 2015, es pertinente que desde el inicio de la sesión se constituyan 3 grupos de trabajo para el recuento de la votación de las casillas que se encuadren en los causales legales.
76. Que en atención al considerando anterior, resulta también conveniente que al momento de iniciar el cotejo de actas en el Pleno del Consejo, se realice de forma simultánea el funcionamiento de los Grupos de Trabajo, para lo cual deberá garantizarse la adecuada vigilancia por parte de la representación de los Partidos Políticos y en su caso de Candidatos Independientes.
77. Que para los Procesos Electorales de 2009, 2012 y 2015, se garantizó la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en Grupos de Trabajo, a los Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales, con base en los resultados de la primera evaluación de su desempeño, que es una evaluación cuantitativa y cualitativa, objetiva y transparente, normada en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

78. Que para dichas elecciones se determinó la idoneidad para apoyar en las tareas del recuento de votos, parcial o total, a los Capacitadores Asistentes Electorales y a los Supervisores Electorales, a partir de los siguientes aspectos:
- a) El proceso de selección es aprobado mediante Acuerdo del Consejo General.
 - b) Son reclutados mediante una convocatoria pública a nivel nacional, que se difunde a través de carteles, distribución de volantes y mensajes de radio y televisión.
 - c) El proceso de selección es revisado por los Consejeros Electorales y representantes de partido político de los Consejos Distritales y Locales.
 - d) En la entrevista, que se aplica como parte del procedimiento de selección, participan los Consejeros Electorales y los miembros de las Juntas Distritales.
 - e) Los representantes de partido político pueden realizar observaciones respecto a los aspirantes que presentan solicitud, acuden al examen, pueden presentar observaciones sobre quienes son entrevistados y quienes están en la lista por contratar y en la lista de reserva.
 - f) Que la designación de quienes son contratados como Supervisores o Capacitadores Asistentes Electorales es aprobada por los Consejos Distritales.
 - g) Quienes son contratados como Supervisores o Capacitadores Asistentes Electorales reciben una capacitación intensiva respecto al Proceso Electoral y en particular sobre la Jornada Electoral.
 - h) Los Capacitadores Asistentes Electorales son los encargados de brindar a los ciudadanos que son designados funcionarios de casilla, los conocimientos necesarios para recibir, clasificar, contar y registrar los votos, por lo que cuentan con los conocimientos necesarios en materia de escrutinio y cómputo.
 - i) Los Supervisores Electorales y los Capacitadores Asistentes Electorales constituyen el tipo de personal técnico administrativo disponible en mayor número en las Juntas Ejecutivas Distritales, suficiente para cubrir los requerimientos de auxilio en los grupos de trabajo.
79. Que este aspecto fue reconocido en la reforma electoral y constitucional de 2014 ya que en el artículo 303, numeral 2, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán en la realización de los cómputos distritales, sobre todo en los casos de recuentos totales o parciales, facultando el aprovechamiento de dicho capital humano, disposición que se robustece con el hecho que el referido personal surge de un proceso riguroso de selección aprobado por el Consejo Distrital.
80. Que para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, se determinó en los Lineamientos de cómputo distrital que si el número de paquetes electorales por recontar superó las 20 casillas, el nuevo escrutinio y cómputo se realizará en tres Grupos de Trabajo y de ser el caso se instalarán puntos de recuento, para lo cual se debería de avisar al Secretario Ejecutivo del Instituto, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, de manera inmediata, una vez hechos los avisos el Presidente del Consejo instruirá el inicio del cotejo de actas por el pleno y ordenará la instalación de los grupos de trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del cómputo distrital, estableciéndose por vez primera la simultaneidad de las actividades mencionadas anteriormente.
81. Que uno de los elementos que se establecieron en los procedimientos de los cómputos distritales fue que en los trabajos realizados en los grupos de trabajo se anotaran los resultados del nuevo escrutinio y cómputo en un documento previo a la captura del acta circunstanciada del grupo de trabajo mandatada por ley, dicho documento fue denominado constancia individual, la cual fue firmada por quien realizó el recuento, el Vocal que preside y al menos un Consejero de los asignados al grupo de trabajo; una vez hecho lo anterior, lo entregó al Auxiliar de Captura para que registrara los datos en el acta circunstanciada en proceso, mediante el sistema previsto para tal efecto. Los resultados consignados en el acta circunstanciada en proceso fueron corroborados por el Auxiliar de Verificación, paralelamente o inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado. Los representantes acreditados recibieron de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los grupos de trabajo; en caso de que en ese momento no se encontró presente, se entregaron al Consejero Presidente para que a su vez las entregara al Representante ante el órgano competente. Por cada 20 casillas con votación recontada, constancia individual levantada y captura efectuada, el sistema emitió la impresión del reporte correspondiente en tantos ejemplares como se requirieran, a efecto de que cada Representante ante el Grupo de Trabajo verificara la certeza de los registros

contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se hicieron las correcciones procedentes. Dichas medidas otorgaron certeza y fueron elementos que permitieron en todo momento la verificación.

82. Que en el numeral IV, Documentación Electoral, apartado C1 del Acuerdo INE/CG950/2015, Documentación con emblemas de partidos Políticos de los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero, se establecieron los siguientes elementos que debe contener la Constancia individual de recuento (de cada elección).

Constancia individual de recuento (de cada elección).

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: carta (si es producida por un sistema).
 - 1.2. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los Partidos Políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
 - 1.3. Original y copias suficientes para:
 - 1.3.1. Captura de los resultados en grupos de trabajo, en su caso.
 - 1.3.2. Representantes de Partidos Políticos y de candidato(s) independiente(s).
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Instrucción de llenado.
 - 2.5. Entidad federativa, distrito electoral y municipio o delegación.
 - 2.6. Sección, tipo y número de casilla.
 - 2.7. Número de grupo de trabajo, en su caso.
 - 2.8. Número de punto de recuento, en su caso.
 - 2.9. Total de boletas sobrantes.
 - 2.10. Resultados de la votación con número:
 - 2.10.1. Para Partidos Políticos en orden de registro.
 - 2.10.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.
 - 2.10.3. Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).
 - 2.10.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.
 - 2.10.5. Para candidatos no registrados.
 - 2.10.6. Votos nulos.
 - 2.10.7. Total.
 - 2.11. Número de votos reservados.
 - 2.12. Hora y fecha del inicio y término del recuento.
 - 2.13. Nombre y firma del auxiliar de recuento.
 - 2.14. Nombre y firma del Consejero electoral o Vocal.
 - 2.15. Nombres y firmas de representantes de Partidos Políticos y de candidato(s) independiente(s), así como un espacio para marcar, en su caso, que no firmó por negativa, por ausencia o lo hizo bajo protesta.
 - 2.16. Cantidad de escritos de protesta que presentaron los representantes de Partidos Políticos y de candidato(s) independiente(s).
 - 2.17. Espacio para anotar, en su caso, que encontró boleta de otra elección.

83. Que en los Lineamientos de cómputos distritales del Proceso Electoral Federal 2015 se establecieron los requisitos mínimos que debería contener las actas circunstanciadas en los grupos de trabajo, mismos que a continuación se enlistan:
- a) Entidad, distrito y tipo de elección.
 - b) Número asignado al grupo (denominación).
 - c) Nombre de quien preside el grupo.
 - d) Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado. e) Fecha, lugar y hora de inicio.
 - f) Número de puntos de recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el Consejo Distrital y asignados al grupo de trabajo.
 - g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
 - h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.
 - i) Número de votos nulos.
 - j) Número de votos válidos por partido político y coalición.
 - k) Número de votos por candidatos no registrados.
 - l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad.
 - m) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
 - n) En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
 - o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia. p) Fecha y hora de término.
 - q) Firma de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

84. Que con base en lo establecido en el artículo 311, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los Lineamiento de 2015, se consideró la extracción de documentos y materiales electorales tanto de las casillas que requirieron nuevo escrutinio y cómputo como aquellas que sólo fueron cotejadas, con el objeto de evitar estar abriendo y cerrando la bodega con convocatoria previa y atender de manera expedita los requerimientos de los Tribunales Electorales, otros órganos del OPL, del Instituto Nacional Electoral, las representaciones de los Partidos Políticos y/o la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Los documentos que se extraerán y dejarán fuera de la caja paquete electoral son los siguientes:

- a) Expediente de casilla (acta de la Jornada Electoral, acta de escrutinio y cómputo, y escritos de protesta, en su caso).
- b) Lista nominal correspondiente.
- c) Relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.
- d) Hojas de incidentes.
- e) Cuadernillo de hojas de operaciones.
- f) La demás documentación que, en su caso, determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral.
- g) Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.
- h) Líquido indeleble y la marcadora de credenciales.

Para efecto de dar cuenta al Consejo Distrital de la documentación así obtenida, se estará a lo siguiente: se separarán los documentos de los materiales y de los útiles de oficina. Se registrará la relación de documentos extraídos del paquete electoral para dar cuenta a los integrantes del Consejo Distrital. La documentación será dispuesta en sobres adecuados para su protección, en los que se identificará la casilla correspondiente, mismos que se colocarán en orden de sección y casilla dentro de cajas de archivo. En caso de encontrarse en el paquete electoral escritos de protesta, hojas de incidentes o cualquier otro documento en el que no se identifique plenamente la casilla a la que

pertenece, el Vocal o funcionario que presida el grupo de trabajo deberá anotar la referencia a la casilla respectiva con una marca de bolígrafo en el reverso superior derecho del documento. Las cajas con estos documentos serán resguardadas por el Vocal de Organización Electoral en un espacio con las condiciones adecuadas para su conservación, del que guardará la(s) llave(s) personalmente.

85. Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 310 numeral 2 de la Ley General de la materia, los cómputos distritales deberán realizarse sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión; con la salvedad de los casos fortuitos y de fuerza mayor.
86. Que es necesario para garantizar los principios rectores y fines de la materia electoral, por lo cual es indispensable que se incorpore las figuras de recuento total, y recuentos parciales para las elecciones locales.
87. Que en los Lineamientos de cómputos del Proceso Electoral Federal 2015, se aplicó una fórmula de asignación de puntos de recuento al interior de los grupos de trabajo que potencializa la participación activa de los representantes partidistas en cada punto de recuento y grupo de trabajo que sea integrado, de tal suerte que se facilita la labor de vigilancia efectuada por cada representante.
88. Que a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante los grupos de trabajo, así como los representantes auxiliares acreditados para los puntos de recuento, se garantizó la visibilidad de las boletas y votos durante el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas.
89. Que derivado de la experiencia de los Procesos Electorales Federales 2009, 2012 y 2015, se advirtió que la capacitación forma parte de una metodología que facilitó el desarrollo de los cómputos, así como la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos, por lo que es necesario capacitar a los integrantes de los órganos competentes y del personal que participarán en los mismos, a los representantes de los Partidos Políticos y en su caso candidatos independientes, que así lo soliciten, así como al personal que podrá auxiliar, en caso necesario, en las tareas para el recuento parcial o total de votos.
90. Que el proceso de instrucción y capacitación debe ser generalizado al estar dirigido a toda la estructura desconcentrada del OPL considerando a todos los integrantes de los órganos competentes, y del personal que participará en los cómputos; instrumental, al considerar la dotación del material necesario para la misma; y oportuno, al considerar fechas de realización cercanas a la Jornada Electoral.
91. Que la capacitación será presencial, y la deberá realizar el área técnica ejecutiva de capacitación del OPL ya que se realizará directamente con la participación de los integrantes de los órganos competentes, adicionalmente se deberá ofrecer a los Partidos Políticos y candidatos que lo requieran. A petición expresa del OPL el Instituto podrá dar un taller a través de las Juntas Locales Ejecutivas para capacitar al área técnica ejecutiva del OPL.
92. Que es necesario que los integrantes de los órganos competentes del OPL que realizarán algún cómputo, así como los representantes de los Partidos Políticos y en su caso los candidatos independientes cuenten con un Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, que les permitan una actuación informada en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos.
93. Que los votos reservados se podrán organizar para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno.
94. Que el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos deberá ser aprobado por el Consejo General OPL y contendrá los preceptos de ley y la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que contribuirá a normar el criterio del lector y colaborará a la determinación de la calidad final de los votos que sean reservados en los grupos de trabajo, cuya definición siempre estará a cargo del pleno del órgano que realiza el cómputo; en consecuencia no se suplanta o sustituye al órgano que implementa el cómputo.
95. Que el artículo 33 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, establece los mecanismos de deliberación en la sesión de cómputo, el cual señala lo siguiente:

Artículo 33.**Mecanismos de deliberación en la sesión de Cómputo Distrital**

1. Instalada la sesión, se pondrá a consideración del Consejo Distrital el contenido del orden del día.
 2. Como primer punto del orden del día el Presidente informará de los Acuerdos tomados en la reunión de trabajo del día anterior, con base en el acta referida en el artículo 30, párrafo 9 del presente Reglamento; acto seguido consultará a los Representantes si desean ejercer el derecho que les concede el artículo 311, párrafo 2 del de la Ley Electoral, en caso de que se actualice el supuesto previsto por la referida disposición legal.
 3. En la sesión de Cómputo Distrital, para la discusión de los asuntos en general de su desarrollo, serán aplicables las reglas de participación previstas por el artículo 18 del presente Reglamento.
 4. En el caso del debate sobre el contenido específico del acta de escrutinio y cómputo de casilla se sujetará a las reglas siguientes:
 - a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de tres minutos para exponer su argumentación, correspondiente al asunto respectivo, y
 - b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso se abrirá una segunda ronda de intervenciones de dos minutos para réplicas y posteriormente se procederá a votar.
 5. En el caso de la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el pleno del Consejo Distrital, se sujetará a las siguientes reglas:
 - a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación;
 - b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto para réplicas, y
 - c) Una vez que concluya la segunda ronda, el Presidente solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente.
 6. Durante el desarrollo de la sesión de cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de todos los integrantes del Consejo y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, el Presidente cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.
96. Que es indispensable que los órganos competentes del OPL cuente con reglas homologadas para la adecuada conducción y desarrollo de las deliberaciones, por lo que es necesario que se sigan las disposiciones señaladas en el artículo 33 Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.
97. Que desde el Proceso Electoral Federal 2009, se incluyó la reunión de trabajo que se celebrará del martes siguiente al día de la elección, a efecto de que se presente el conjunto de actas de escrutinio y cómputo de la elección de diputados federales, para consulta de los representantes; complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representación partidaria y/o de candidato independiente; presentación de un informe del Presidente del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; que refiera las actas que no se tengan de aquéllas en que se detectaran alteraciones evidentes, y de aquéllas en las que exista causa legal para la realización del nuevo escrutinio y cómputo de los votos conforme al artículo 311; presentación por parte de los representantes, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refieren los dos incisos anteriores, sin perjuicio de que puedan realizar observaciones y propuestas a los análisis presentados por el Presidente del Consejo; revisión del Acuerdo aprobado por el propio Consejo Distrital como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior; análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos; y determinación del total de representantes de partido y de candidatos independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto.

Esa medida permitió aclarar las dudas o comentarios de los representantes de los Partidos Políticos, respecto de cada una de las casillas, con base en los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en un formato abierto y sin límites en los tiempos para expresarse permitiendo establecer la logística, para posteriormente formalizarlo en sesión del órgano a través de acuerdos y facilitar la implementación del modelo de cómputo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

98. Que para el Proceso Electoral Federal de 2015, se consideró formalizar en una sesión de los Consejos Distritales antes de la celebración del cómputo, lo alcanzado en la reunión de trabajo para agilizar la sesión, tratándose los siguientes asuntos:
- a) Presentación del análisis del Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la Jornada Electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo Distrital.
 - b) Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales de ley.
 - c) Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo, y en su caso de los puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Consejo Distrital.
 - d) Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento.
 - e) Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital por el que se determina el Listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones.
 - f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones de la Junta Distrital o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial.
 - g) Informe del Consejero Presidente sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, de candidatos independientes ante los Grupos de Trabajo.
99. Que la capacitación; el cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos; la sesión extraordinaria que se celebrará el martes posterior a la Jornada Electoral; los mecanismos de deliberación en la sesión de cómputo aunado a la reunión previa y la sesión un día antes del cómputo, forman parte de una metodología que facilitó el desarrollo con certeza de los mismos.
100. Que para la realización del cómputo en el Instituto, se desarrolló un sistema Informático que, operado a la vista de todos, coadyuvó, entre otras tareas, a la aplicación de la fórmula de asignación de paquetes a recontar y en su caso de integración de grupos de trabajo, que registró la participación de sus integrantes y que garantizó resultados expeditos, la distribución de los votos marcados para los candidatos de las coaliciones y a la expedición de las actas de cómputo.
101. Que con base en lo anterior, es conveniente que los OPL se apoyen en una herramienta informática en la que se registren los resultados a la vista de todos y que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo.
102. Que en la tesis jurisprudencial de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificado con el número 11/97, del rubro “elegibilidad de candidatos. oportunidad para su análisis e impugnación.” precisó lo siguiente:

Jurisprudencia 11/97

ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN. Es criterio reiterado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que el análisis de la elegibilidad de los candidatos puede presentarse en dos momentos: el primero, cuando se lleva a cabo el registro de los candidatos ante la autoridad electoral; y el segundo, cuando se califica la elección. En este segundo caso pueden existir dos instancias: la primera, ante la autoridad electoral, y la segunda en forma definitiva e inatacable, ante la autoridad jurisdiccional;

ya que, al referirse la elegibilidad a cuestiones inherentes a la persona de los contendientes a ocupar el cargo para los cuales fueron propuestos e incluso indispensables para el ejercicio del mismo, no basta que en el momento en que se realice el registro de una candidatura para contender en un Proceso Electoral se haga la calificación, sino que también resulta trascendente el examen que de nueva cuenta efectúe la autoridad electoral al momento en que se realice el cómputo final, antes de proceder a realizar la declaración de validez y otorgamiento de constancia de mayoría y validez de las cuestiones relativas a la elegibilidad de los candidatos que hayan resultado triunfadores en la contienda electoral, pues sólo de esa manera quedará garantizado que estén cumpliendo los requisitos constitucionales y legales, para que los ciudadanos que obtuvieron el mayor número de votos puedan desempeñar los cargos para los que son postulados, situación cuya salvaguarda debe mantenerse como imperativo esencial.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-029/97. Partido Acción Nacional. 4 de agosto de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-076/97. Partido Revolucionario Institucional. 11 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojeto Martínez Porcayo.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-106/97. Partido Acción Nacional. 25 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Eloy Fuentes Cerda.

La Sala Superior en sesión celebrada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 1, Año 1997, páginas 21 y 22.

103. Que de esta forma, la emisión del presente Acuerdo tiene como propósito establecer Lineamientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en los cómputos distritales y municipales de las elecciones locales que se celebrarán en el año 2016, a fin de homogeneizar procedimientos y actividades, contribuyendo así al desarrollo de la vida democrática, a la celebración periódica y pacífica de las elecciones y a la autenticidad y efectividad del sufragio en los Procesos Electorales Locales, razón por la cual se considera necesario ejercer la facultad de atracción para establecer criterios en las actividades relacionadas con dichas materias.
104. Que a efecto de salvaguardar los referidos principios y fines que rigen la función electoral, se considera necesario que en las elecciones locales, se lleven a cabo los mismos procedimientos que ha llevado a cabo este Instituto, ya que éstos han sido utilizados y, con ello, se ha demostrado que han sido eficientes y eficaces en los Procesos Electorales.
105. Que los criterios que se emiten son producto de las experiencias obtenidas de las sesiones de cómputos en los procedimientos electorales federales de 2009, 2012 y 2015, así como de distintas reuniones y mesas de análisis y evaluación, que se llevaron a cabo durante los años 2012, 2013 y 2014, en las que participaron tanto autoridades electorales administrativas como representantes de distintos Partidos Políticos.
106. Que es necesario que los OPL emitan Lineamientos, elaborados con la participación de los Consejeros Electorales Generales, y representantes de los Partidos Políticos y en su caso de candidatos independientes, y que estos sean acordados por el Consejo General del OPL con base en los aspectos mínimos previstos en este Acuerdo, para que establezcan un modelo del recuento de votos con base en una fórmula aplicable por cada órgano del OPL, con resultados diferenciados en atención principalmente al tiempo disponible en cada caso para el desarrollo de los cómputos a su cargo y el número de los integrantes de cada órgano.
107. Que con base en lo anteriormente mencionado, los Lineamientos, deberán contener cuando menos los siguientes temas:
 1. Las acciones institucionales de previsión y planeación.
 - Previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos,

- Planeación y habilitación de espacios o sedes alternas con base en lo establecido en los Considerandos 109, 110 y 111 de este Acuerdo.
- Desarrollo del programa, sistema o herramienta informática.
- 2. Capacitación.
 - Diseño de materiales de capacitación dirigidos a los integrantes de los órganos competentes, personal auxiliar y representantes de Partidos Políticos y candidatos independientes.
 - Programa de capacitación presencial y la realización cuando menos de un simulacro.
 - Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos.
 - Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral preparativas de la sesión de cómputo.
 - Recepción de los paquetes electorales.
 - Resultados Preliminares.
 - Identificación de paquetes recibidos.
 - Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas.
- 3. Reunión de trabajo y sesión extraordinaria de los órganos competentes un día previo a la sesión correspondiente de cómputo (dicha sesión podrá adelantarse al día siguiente de la Jornada Electoral en caso de que se presente el supuesto de sede alterna).
 - Análisis preliminar sobre la clasificación de las actas y los paquetes electorales en los que exista causa legal para la realización del nuevo escrutinio y cómputo de la votación de las casillas.
 - Procedimiento a seguir en los diferentes escenarios de los cómputos.
 - Explicación de la fórmula por medio de la cual se determinará el número de grupos de trabajo y, de ser necesario, puntos de recuento.
 - Explicación del número de representantes de los Partidos Políticos, y en su caso de candidatos independientes, que tendrán derecho en los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como su forma de acreditación ante el órgano competente y mecanismos de sustitución.
 - Acuerdos que deberán adoptarse:
 - a) Determinación de las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales de ley.
 - b) Autorización para la creación e integración de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento y la disposición de que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del órgano competente.
 - c) Habilitación de espacios para la instalación de grupos de trabajo, y en su caso, puntos de recuento o determinación de sede alterna.
 - d) Aprobación del Listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones.

El personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo en los cómputos deberá ser aprobado mediante Acuerdo del órgano competente a más tardar en la sesión que celebre, previa a la Jornada Electoral y con base en el listado aprobado por el Consejo Distrital del INE.

El Acuerdo correspondiente deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma, a un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades.

La determinación del número de Supervisores Electorales (SE) y CAE para apoyar al órgano municipal y/o distrital que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente:

- a. Los Consejos Distritales del INE durante el mes de mayo, realizarán la asignación de SE y CAE para los órganos municipales y/o distritales competentes para apoyar en los cómputos de las elecciones, previa coordinación entre la Junta Local y el Consejo General del OPL.
- b. Lo anterior se hará con base en el número de SE y CAE asignados en la entidad federativa y tomando en consideración las necesidades de cada órgano competente del OPL, el número de casillas que le corresponden y el total de elecciones a computar; posteriormente se generarán listas

diferenciadas por SE y CAE; así como entre el órgano municipal y/o distrital que corresponda. En todo caso, el órgano competente del OPL deberá implementar las medidas necesarias para contar con el personal auxiliar previsto en el numeral 3, tomando en consideración el número de SE y CAE que el Consejo Distrital del INE le asignará.

- c. Con el propósito de asegurar su asistencia, dentro de cada grupo que se asigne, y en caso de que el número de SE con que cuenta el Consejo Distrital del INE lo permita, se procurará que un Supervisor Electoral, sea responsable del equipo de trabajo para efecto del apoyo en el desarrollo de las sesiones de cómputo, con independencia de la Zona de Responsabilidad (ZORE) y Área de Responsabilidad (ARE) que originalmente le fueron asignadas; eventualmente, se podrá acordar la asignación de SE y CAE considerando la localidad de sus domicilios. Lo anterior se hará previo análisis de las necesidades de cada órgano competente, el número de casillas que le corresponden y el total de elecciones a computar; posteriormente se generarán listas diferenciadas por SE y CAE; así como entre el órgano municipal y/o distrital que corresponda.

4. Desarrollo de la sesión de cómputo.

- Naturaleza de la sesión y quórum.
- Etapa Inicial previa al Cotejo y Recuento.
- Reglas de deliberación.
- Apertura y control estricto de la bodega electoral.

5. Cotejo de actas y recuento en grupos de trabajo.

- Integración del pleno y grupos de trabajo.
- Aplicación de la fórmula por medio de la cual se determinará el número de grupos de trabajo y, de ser necesario puntos de recuento.
- Acreditación, sustitución y actuación de los representantes de los Partidos Políticos y candidatos independientes.
- Actividades y funciones de los participantes durante el inicio de la sesión de cómputos, los cómputos en pleno del Consejo Distrital simultáneo, y en su caso, en recuento parcial o total de votos en grupos de trabajo.
- Alternancia y sustitución de los integrantes de los órganos competentes y en los grupos de trabajo y en su caso puntos de recuento.

6. Desarrollo de los cómputos.

- Inicio del cómputo y recuento de votos.
- Número de paquetes recibidos.
- Causales de recuento de la votación.
- Procedimiento para el cotejo de actas y recuento en el pleno.
- Cotejo de actas y recuento parcial en grupos de trabajo.
- Mecanismo de recuento en grupos de trabajo.
- Reserva de votos y mecanismo de calificación y certificación de cada voto:

Los grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.

En caso que surja una controversia entre sus miembros sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, éstos se reservarán de inmediato sin discusión y deberán ser sometidos a consideración y votación del pleno del órgano electoral municipal y/o distrital que corresponda para que este resuelva en definitiva.

Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el grupo de trabajo.

En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla a la que pertenecen y deberán entregarse al presidente del grupo de trabajo, junto con la constancia individual en la que se consignaron los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla. Éstos serán resguardados por quien presida el grupo de trabajo hasta entregarlos al Presidente del órgano municipal y/o distrital que corresponda al término del recuento. En el acta circunstanciada del grupo de trabajo **no** se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados.

El presidente deberá agrupar los votos reservados que se encuentren en un mismo supuesto, para que sean valorados en su conjunto y votados de manera individual, tomando en consideración el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos.

- Paquetes con muestras de alteración.
- Constancias individuales y actas circunstanciadas.
- Recuento total de la votación.
- Extracción de documentación y material.

7. Resultados de los cómputos.

- Número de paquetes recibidos y computados.
- Distribución de los votos de coalición y/o candidatura común.
- Sumatoria de votación individual de los partidos coaligados y, en su caso de candidatura común.
- Resultados del cómputo por el principio de RP, en su caso.
- Dictamen de elegibilidad de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos.
- Declaración de validez de la elección y en su caso, entrega de la constancia de mayoría.
- Publicación de resultados.

8. Integración y remisión de expedientes.

9. Cómputo estatal.

108. Respecto de lo previsto en el artículo 167 párrafo I de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, para efecto de que el número de votos emitidos a favor de una coalición o candidato, se establezca en el acta de escrutinio y cómputo, a fin de que la sumatoria en cuestión sea realizada por un órgano que dote de certeza su resultado, dicha operación se realizará por el órgano competente del OPL para realizar el cómputo distrital o municipal respectivo.

109. Que los órganos competentes del OPL seguirán las medidas y el orden de prelación de los espacios que se deberán habilitar:

- En la sala de sesiones del Consejo Distrital, solamente en el caso de tratarse de recuento total de votos.
- En el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el patio, jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- De llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo.
- De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo distrital, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Los presidentes de los órganos competentes deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos.
- Si las condiciones de espacio, climáticas o de seguridad no son conducentes al adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el del órgano competente podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.
- Los órganos competentes de los OPL realizarán las gestiones ante las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones de los órganos competentes del OPL cuando se realicen los cómputos.

110. Que en caso de que el órgano competente del OPL determine que la realización del cómputo se realice en una sede alterna, tendrán que garantizar cuando menos los siguientes aspectos:

Para la determinación de una sede alterna, se preferirán los locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del órgano competente, que garanticen condiciones de seguridad para el

desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales, y permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en grupos de trabajo.

En la sede alterna se destinará una zona para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Acuerdo INE/CG950/2015. Asimismo deberá garantizarse el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través del programa que para ello se haya elaborado.

Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.

Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:

- a) Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliados o simpatizantes, ni precandidatos o candidatos registrados, ni habitados por ellos.
- b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de Partidos Políticos; inmuebles de observadores electorales individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles; y
- c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Si en los días siguientes a la Jornada Electoral se advierte, con base en lo registrado en los resultados preliminares, que se requerirá un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede distrital, con base en el Acuerdo correspondiente del órgano competente inmediatamente se operarán los preparativos para la utilización de la sede alterna, a partir de la confirmación inmediata al propietario o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación.

Los órganos competentes del OPL aprobarán la sede alterna en la sesión extraordinaria que celebren un día previo a la sesión correspondiente de cómputo (dicha sesión podrá adelantarse al día siguiente de la Jornada Electoral en caso de que se presente el supuesto de sede alterna). En dicho Acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales. El órgano competente dará a conocer de manera inmediata al Consejo Local del INE, a través de comunicación telefónica y correo electrónico, la determinación que han tomado.

En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria, con las debidas garantías de seguridad, para ello solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones de los órganos competentes del OPL, así como para el traslado de los paquetes.

111. Que el órgano competente del OPL, en el caso de utilizarse una sede alterna, seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales que a continuación se detallan:

- a) El Presidente del órgano del OPL correspondiente, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a los integrantes del mismo para garantizar su presencia en dicho evento; también, girará invitación a los integrantes del Consejo General del OPL, así como a representantes de medios de comunicación, en su caso.
- b) El Presidente del órgano competente mostrará a los Consejeros Electorales y a los representantes de los Partidos Políticos y en su caso candidatos independientes, que los sellos de la bodega distrital estén debidamente colocados y no hayan sido violados, y posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.
- c) Los Consejeros Electorales y los representantes de los Partidos Políticos y en su caso candidatos independientes, ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde se hallan resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado, para presenciar el desarrollo de la actividad.
- d) El Presidente del órgano competente del OPL comisionará a una persona para levantar imagen grabada y/o fotográfica.

- e) El presidente del órgano competente del OPL coordinará la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto.
- f) El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de la bodega se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado de la bodega con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, el Presidente del órgano respectivo, informará de inmediato a los integrantes del mismo. Las medidas de seguridad del traslado de la bodega, se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.
- g) El personal autorizado para acceder a la bodega electoral entregará a los estibadores o personal administrativo del OPL los paquetes electorales.
- h) Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla.
- i) En caso de no ser legible la identificación de casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja, del lado donde está el compartimento para los aplicadores de líquido indeleble y la marcadora de credenciales.
- j) **Bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral.** En caso de encontrarse abiertas, es decir sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido.
- k) El personal que fue designado como auxiliar de bodega que llevará el control de los paquetes que salgan de la bodega registrará cada uno de los paquetes que se extraigan de la bodega, en tanto el funcionario que en su momento fue habilitado mediante Acuerdo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará mediante los controles que lleven el personal antes mencionado que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado.
- l) Los Consejeros Electorales y los representantes de los Partidos Políticos y en su caso candidatos independientes entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.
- m) La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y con fajillas en las que aparecerá el sello del órgano competente y las firmas del Consejero Presidente, por lo menos de un Consejero Electoral y de los representantes de Partidos Políticos y en su caso, candidatos independientes acreditados que quieran hacerlo. La llave la conservará un integrante del órgano comisionado que irá junto al conductor del vehículo de traslado, quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado, al Presidente del órgano competente.
- n) El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se solicitará a través del Presidente del Consejo General del OPL.
- o) El Presidente del órgano competente junto con los representantes de los Partidos Políticos y en su caso candidatos independientes procederá a acompañar el vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales.
- p) Los Consejeros Electorales y los representantes de los Partidos Políticos y en su caso candidatos independientes, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.
- q) El Presidente del órgano competente junto con los representantes de los Partidos Políticos y en su caso candidatos independientes procederá a verificar que a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del Consejo Distrital y las firmas se encuentren intactas.
- r) El personal designado para el operativo de traslado, procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos d), e) y f).

- s) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, el Presidente del órgano competente procederá a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por el Consejero Presidente, por lo menos de un Consejero Electoral y de los representantes de Partidos Políticos y en su caso candidatos independientes acreditados que quieran hacerlo, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.
- t) El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas.
- u) El Presidente del órgano competente elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia.
- v) Al iniciar la sesión de cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la sede alterna de acuerdo a lo señalado en los incisos b), c), d), e) y f).
- w) Al concluir todos los cómputos que realizará el órgano competente, se dispondrá que se realice el operativo de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega del órgano competente, designándose una Comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos b), c), d), e), f) y g) de este apartado.
- x) En dicha Comisión intervendrán, de ser posible, todos los integrantes del órgano competente, pero al menos deberán estar: el Consejero Presidente, dos Consejeros Electorales y tantos representantes de los Partidos Políticos y en su caso de los candidatos independientes, como deseen participar.
- y) Al final del procedimiento, el Presidente órgano competente, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes los Consejeros y representantes de los partidos y en su caso candidatos independientes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo Distrital y las firmas del Consejero Presidente, por lo menos de un Consejero Electoral y los representantes de los Partidos Políticos que deseen hacerlo.
- z) El Consejero Presidente deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta que en su caso se determine por el Consejo General del OPL la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales.
- aa) Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo General del OPL.
- bb) El Presidente del órgano competente elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, B, inciso a), numeral 1, 3, 4 y 5 y C, párrafos primero y segundo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 2 y 3; 5, numerales 1 y 2; 25; 26 numeral 1; 27, numeral 2; 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g); 32, numeral 2, incisos f), g) y h); 33, numeral 1 y 2; 35, numeral 1; 43; 44, numeral 1, incisos b), f), j), ee), gg) y jj); 46, numeral 1, inciso n); 60, numeral 1, incisos c), f), e i); 61, numeral 1; 63, numeral 1, incisos b) y f); 68, numeral 1 inciso a); 71, numeral 1, incisos a), b), y c); 76, numerales 1 y 2; 79, numeral 1, incisos c), d), y l); 85, incisos h) e i); numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), f), h), j) y ñ); 119, numerales 1 y 2); 120, numeral 3; 121, numeral 4; 124 numerales 1, 2, 3 4 y 5; 208, numeral 1; 216, numeral 1, inciso d); 225 numeral 2); 253, numerales 4, 5 y 6; 299; 303, numeral 2, inciso g); 309, numeral 2; 310, numerales 2, 3 y 4; 311, numerales 1, incisos a), b), c), d), e) y h); 2, 3, 4 y 5 y 393; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), y j); de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 6, numeral 1 incisos a) y c); 23; 25, numeral 1, inciso a); 26, numeral 7; 27; 28 y 29 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas; artículo 33 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley invocada, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se ejerce la facultad de atracción para emitir los criterios generales que deberán observar los Organismos Públicos Locales, para regular el desarrollo de los cómputos municipales y/o distritales, así como en su caso, de entidad federativa que llevarán a cabo los órganos competentes en el marco de los Procesos Electorales Locales Ordinarios a celebrarse en 2016, así como para los Procesos Extraordinarios que resulten de los mismos.

Segundo. A efecto de normar las actividades y procedimientos, se instruye a los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales para que elaboren los Lineamientos para atender los cómputos correspondientes a sus Procesos Electorales en sus respectivas entidades. Para este propósito las Juntas Ejecutivas Locales del Instituto asesorarán a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local de la entidad federativa.

Tercero. Los proyectos de Lineamiento de cada Organismo Público Local deberán presentarse al Instituto Nacional Electoral a través de las Juntas Locales Ejecutivas previo a su aprobación, a más tardar el 17 de abril de 2016 para su revisión. La aprobación de los Lineamientos por parte del órgano superior de dirección del Organismo Público Local se realizará a más tardar el 30 de abril de 2016.

Junto con el proyecto de Lineamiento, los Organismos Públicos Locales deberán remitir al Instituto, en la fecha prevista en el párrafo anterior, el proyecto de Cuadernillo de Votos Válidos y Nulos, considerando los supuestos de candidaturas comunes y coaliciones, así como la guía de apoyo para la clasificación de votos para las casillas y los cómputos.

El INE, por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas hará la revisión del proyecto de Lineamientos y a más tardar el 22 de abril, entregará las observaciones que estime necesarias con el objeto de que el OPLE ajuste los respectivos Lineamientos, informando de ello a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que posteriormente ésta presente un informe ante la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

Cuarto. En la elaboración de los Lineamientos correspondientes, los Organismos Públicos Locales deberán considerar como base el Acuerdo INE/CG11/2015, por el que se emitieron los Lineamientos para la sesión especial de cómputos distritales del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y las siguientes premisas:

1. Normar que el desarrollo de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa se realice con apego a los principios rectores de la materia electoral.
2. Garantizar la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad.
3. Concluir las sesiones de cómputo con oportunidad para que puedan desarrollarse, en su caso, los subsecuentes.
4. Prever que las sesiones de cómputo se efectúen en los espacios adecuados y que los órganos competentes cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios.
5. Prever la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en una determinada demarcación político-electoral.
6. Armonizar los procedimientos que se aplicarán en la sesión de cómputo con el modelo aprobado por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG11/2015, respecto de la fórmula para la creación, en su caso, de los grupos de trabajo y puntos de recuento, conforme al número de casillas cuya votación sea objeto de recuento, así como lo señalado en el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral. De acuerdo al resultado de la aplicación de la fórmula en la que se considera entre otros factores el número de paquetes a recomtar y el número de horas disponibles para concluir el cómputo, éste se realizará en el pleno, grupos de trabajo o grupos de trabajo con puntos de recuento respectivamente.
7. Dotar de certeza a los resultados, garantizando la adecuada representación de los Partidos Políticos y candidatos independientes en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la sesión de cómputo y en los grupos de trabajo que, en su caso, se instalen en cada órgano municipal y/o distrital competente.

Quinto. En la elaboración de los Lineamientos, los Organismos Públicos Locales deberán desarrollar al menos, los siguientes aspectos:

1. Las acciones institucionales de previsión y planeación.
- Previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos,

- Planeación y habilitación de espacios o sedes alternas con base en lo establecido en los Considerandos 109, 110 y 111 de este Acuerdo.
- Desarrollo del programa, sistema o herramienta informática.
- 2. Capacitación.
 - Diseño de materiales de capacitación dirigidos a los integrantes de los órganos competentes, personal auxiliar y representantes de Partidos Políticos y candidatos independientes.
 - Programa de capacitación presencial y la realización cuando menos de un simulacro.
 - Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos.
- 3. Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral preparativas de la sesión de cómputo.
 - Recepción de los paquetes electorales.
 - Resultados Preliminares.
 - Identificación de paquetes recibidos.
 - Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas.
- 4. Reunión de trabajo y sesión extraordinaria de los órganos competentes un día previo a la sesión correspondiente de cómputo (dicha sesión podrá adelantarse al día siguiente de la Jornada Electoral en caso de que se presente el supuesto de sede alterna).
 - Análisis preliminar sobre la clasificación de las actas y los paquetes electorales en los que exista causa legal para la realización del nuevo escrutinio y cómputo de la votación de las casillas.
 - Procedimiento a seguir en los diferentes escenarios de los cómputos.
 - Explicación de la fórmula por medio de la cual se determinará el número de grupos de trabajo y, de ser necesario, puntos de recuento.
 - Explicación del número de representantes de los Partidos Políticos, y en su caso de candidatos independientes, que tendrán derecho en los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como su forma de acreditación ante el órgano competente y mecanismos de sustitución.
 - Acuerdos que deberán adoptarse:
 - e) Determinación de las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales de ley.
 - f) Autorización para la creación e integración de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento y la disposición de que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del órgano competente.
 - g) Habilitación de espacios para la instalación de grupos de trabajo, y en su caso, puntos de recuento o determinación de sede alterna.
 - h) Aprobación del Listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones.

El personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo en los cómputos deberá ser aprobado mediante Acuerdo del órgano competente a más tardar en la sesión que celebre, previa a la Jornada Electoral y con base en el listado aprobado por el Consejo Distrital del INE.

El Acuerdo correspondiente deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma, a un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades.

La determinación del número de Supervisores Electorales (SE) y CAE para apoyar al órgano municipal y/o distrital que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente:

- d. Los Consejos Distritales del INE durante el mes de mayo, realizarán la asignación de SE y CAE para los órganos municipales y/o distritales competentes para apoyar en los cómputos de las elecciones, previa coordinación entre la Junta Local y el Consejo General del OPL.
- e. Lo anterior se hará con base en el número de SE y CAE asignados en la entidad federativa y tomando en consideración las necesidades de cada órgano competente del OPL, el número de casillas que le corresponden y el total de elecciones a computar; posteriormente se generarán listas

diferenciadas por SE y CAE; así como entre el órgano municipal y/o distrital que corresponda. En todo caso, el órgano competente del OPL deberá implementar las medidas necesarias para contar con el personal auxiliar previsto en el numeral 3, tomando en consideración el número de SE y CAE que el Consejo Distrital del INE le asignará.

- f. Con el propósito de asegurar su asistencia, dentro de cada grupo que se asigne, y en caso de que el número de SE con que cuenta el Consejo Distrital del INE lo permita, se procurará que un Supervisor Electoral, sea responsable del equipo de trabajo para efecto del apoyo en el desarrollo de las sesiones de cómputo, con independencia de la Zona de Responsabilidad (ZORE) y Área de Responsabilidad (ARE) que originalmente le fueron asignadas; eventualmente, se podrá acordar la asignación de SE y CAE considerando la localidad de sus domicilios. Lo anterior se hará previo análisis de las necesidades de cada órgano competente, el número de casillas que le corresponden y el total de elecciones a computar; posteriormente se generarán listas diferenciadas por SE y CAE; así como entre el órgano municipal y/o distrital que corresponda.

5. Desarrollo de la sesión de cómputo.

- Naturaleza de la sesión y quórum.
- Etapa Inicial previa al Cotejo y Recuento.
- Reglas de deliberación.
- Apertura y control estricto de la bodega electoral.

6. Cotejo de actas y recuento en grupos de trabajo.

- Integración del pleno y grupos de trabajo.
- Aplicación de la fórmula por medio de la cual se determinará el número de grupos de trabajo y, de ser necesario puntos de recuento.
- Acreditación, sustitución y actuación de los representantes de los Partidos Políticos y candidatos independientes.
- Actividades y funciones de los participantes durante el inicio de la sesión de cómputos, los cómputos en pleno del Consejo Distrital simultáneo, y en su caso, en recuento parcial o total de votos en grupos de trabajo.
- Alternancia y sustitución de los integrantes de los órganos competentes y en los grupos de trabajo y en su caso puntos de recuento.

7. Desarrollo de los cómputos.

- Inicio del cómputo y recuento de votos.
- Número de paquetes recibidos.
- Causales de recuento de la votación.
- Procedimiento para el cotejo de actas y recuento en el pleno.
- Cotejo de actas y recuento parcial en grupos de trabajo.
- Mecanismo de recuento en grupos de trabajo.
- Reserva de votos y mecanismo de calificación y certificación de cada voto:

Los grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.

En caso que surja una controversia entre sus miembros sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, éstos se reservarán de inmediato sin discusión y deberán ser sometidos a consideración y votación del pleno del órgano electoral municipal y/o distrital que corresponda para que este resuelva en definitiva.

Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el grupo de trabajo.

En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla a la que pertenecen y deberán entregarse al presidente del grupo de trabajo, junto con la constancia individual en la que se consignaron los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla. Éstos serán resguardados por quien presida el grupo de trabajo hasta entregarlos al Presidente del órgano municipal y/o distrital que corresponda al término del recuento. En el acta circunstanciada del grupo de trabajo **no** se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados.

El presidente deberá agrupar los votos reservados que se encuentren en un mismo supuesto, para que sean valorados en su conjunto y votados de manera individual, tomando en consideración el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos.

- Paquetes con muestras de alteración.
- Constancias individuales y actas circunstanciadas.
- Recuento total de la votación.
- Extracción de documentación y material.

8. Resultados de los cómputos.

- Número de paquetes recibidos y computados.
- Distribución de los votos de coalición y/o candidatura común.
- Sumatoria de votación individual de los partidos coaligados y, en su caso de candidatura común.
- Resultados del cómputo por el principio de RP, en su caso.
- Dictamen de elegibilidad de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos.
- Declaración de validez de la elección y en su caso, entrega de la constancia de mayoría.
- Publicación de resultados.

9. Integración y remisión de expedientes.

10. Cómputo estatal.

Sexto. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del INE en las entidades que celebrarán elección local ordinaria en 2016.

Séptimo. Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para que instrumenten lo conducente a fin de dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los respectivos Consejos.

Octavo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, mediante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se haga del conocimiento de los Órganos de Dirección de los Institutos Electorales Locales con elección ordinaria en 2016, el contenido del presente Acuerdo.

Noveno. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, y en el periódico oficial de las entidades en las que se celebrarán elecciones locales en el año de 2016.

Transitorio

Primero.- Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Segundo.- Se dejan sin efecto aquellos Acuerdos y Resoluciones, que en su caso, hayan aprobado los Organismos Públicos Locales que contravengan estas disposiciones.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de dos mil dieciséis, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Licenciado Javier Santiago Castillo.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_2a/CG2ex201603-30_ap_2_VotoPartJavSant.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la convocatoria para la designación de la Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG176/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos promulgó la Reforma Constitucional en Materia Política-Electoral, aprobada por las cámaras del Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas de las entidades federativas.
- II. El 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Decreto por el que entró en vigor la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual inició vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- IV. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales.

En los puntos Primero, numeral 12 y Tercero del referido Acuerdo, estableció lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar los cargos de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, así como los periodos de duración respectivos, conforme a lo siguiente:*

[...]

12. Nuevo León *(Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 4)*

Nombre	Cargo	Periodo
Garza Castillo Mario Alberto	Consejero Presidente	7 años
Hinojosa Dieck Miriam Guadalupe	Consejera Electoral	6 años
Lozano Alamilla Sara	Consejero Electoral	6 años
De la Garza Ramos Claudia Patricia	Consejero Electoral	6 años
Velasco Becerra Sofía	Consejera Electoral	3 años
Garza y Garza Javier	Consejera Electoral	3 años
De Hoyos Koloffon Gilberto Pablo	Consejera Electoral	3 años

TERCERO. *Las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir la protesta de ley el día primero de octubre de 2014, en la sede del Organismo Público Local que corresponda. Para tales efectos, la o el Consejero designado como Presidente deberá convocar a sesión de Consejo el mismo día.*

La o el Consejero que sea designado como Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las y los Consejeros Electorales que integren el Órgano Local.

[...]

- V. El 11 de marzo de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG86/2015 por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- VI. El 5 de junio de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CVOPL/003/2015, por el que se propuso al Consejo General la designación del Consejero Electoral que asumiría las funciones de Presidente, quedando la integración de la siguiente forma:

Nombre	Cargo
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Presidente
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante

- VII. Mediante oficio de fecha 25 de marzo de 2016 dirigido al Consejero Presidente del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, la ciudadana Sofía Velasco Becerra presentó su renuncia al cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Nuevo León, en los términos siguientes:

“A través de este medio me dirijo a usted para hacer de su conocimiento y por así convenir a mis intereses personales y profesionales, mi renuncia a partir del día 25 de marzo de 2016, al cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Nuevo León, mismo que me fue conferido en fecha 30 de septiembre de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG/165/2014, emitido por el H. Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- VIII. En sesión extraordinaria urgente de fecha 30 de marzo de 2016, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Convocatoria para la Designación de la Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Segundo Párrafo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente de sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. Que el artículo 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política Federal establece que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la ley. Los Consejeros Electorales Estatales deberán ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley. En caso de que ocurra una vacante de consejero electoral estatal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral hará la designación correspondiente en términos del referido artículo constitucional y la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero para un nuevo periodo.
4. Que el artículo 2, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a la integración de los Organismos Electorales.
5. Que el artículo 6, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta Ley.
6. Que el artículo 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
7. Que el artículo 35, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

8. Que el artículo 42, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros designados por cuando menos ocho votos del Consejo General, por un periodo de tres años y la presidencia será rotatoria de forma anual entre sus integrantes.
9. Que el artículo 43, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y, de aquellos que así lo determine, así como los nombres de los Consejeros Locales, de los Organismos Públicos Locales y de los consejos distritales designados en los términos de esta Ley.
10. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan como atribución del Consejo General la de designar y remover, en su caso, a los Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
11. Que el artículo 60, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tienen, entre otras, las atribuciones de: coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales.
12. Que el artículo 63, párrafo 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las Juntas Locales Ejecutivas sesionarán por lo menos una vez al mes, y tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial, entre otras, la atribución de: llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los Organismos Públicos Locales, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la Constitución y la Ley.
13. Que el artículo 98, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos de previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
14. Que el artículo 99, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consigna que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los Partidos Políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones con derechos a voz.
15. Que el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, enlista los requisitos para ser Consejero Electoral del órgano superior de dirección de un Organismo Público Local Electoral.
16. Que el artículo 101 de la Ley General establece el proceso de elección de los Consejeros Electorales Locales de los Organismo Públicos Locales.
17. Que el inciso a), párrafo 1, del artículo 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General emitirá convocatoria pública para cada entidad federativa que corresponda, en la que deberán considerar expresamente los cargos y periodos a designar, plazos del proceso de designación, órganos ante quienes se deberán inscribir los interesados, requisitos, documentación y el procedimiento a seguir.
18. Que el artículo 101, párrafos 3 y 4 de la Ley General establece que cuando ocurra una vacante de Consejero Presidente o de Consejero Electoral en alguna entidad federativa, el Consejo General del Instituto llevará a cabo el mismo procedimiento previsto en el referido artículo para cubrir la vacante respectiva; si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años del encargo del Consejero Electoral, se elegirá un sustituto para concluir el periodo. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un Consejero para un nuevo periodo.
19. Que en la valoración y selección de las y los aspirantes se considerarán, entre otros aspectos, el apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, establecidos en el Apartado A, Base V, del artículo 41 constitucional y en el párrafo 2 del artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. Que el artículo 73, párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que la Unidad de Vinculación con Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá la atribución, entre otras, de coadyuvar con la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de dichos organismos.
21. Que el Libro Segundo, Título Primero, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, establece el procedimiento para llevar a cabo la designación de los Consejeros de los órganos superiores de dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales de las entidades federativas.
22. Que el artículo 31 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, señala que son causas por las que se puede generar una vacante de Consejera o Consejero Presidente o Consejeras o Consejeros Electorales antes de la conclusión del periodo de designación, entre otras, las siguientes: **a)** Renuncia; **b)** Fallecimiento; **c)** Incapacidad permanente total, y **d)** Remoción del cargo por haber incurrido en alguna de las causas graves a que hace referencia el artículo 102 de la Ley General.
23. Que el artículo 33 del Reglamento referido en el considerando que antecede, dispone que en todos los casos que se genere una vacante en el cargo de Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero Electoral, la Comisión de Vinculación a través de la Unidad de Vinculación, deberá iniciar los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación.
24. Que derivado del escrito de renuncia presentado el 25 de marzo de 2016, por la ciudadana Sofía Velasco Becerra, quien se desempeñaba como Consejera Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, designada mediante Acuerdo INE/CG165/2014 por un periodo de tres años, se actualizó el presupuesto normativo establecido en el artículo 31, párrafo 1, inciso a) del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, consistente en la generación de vacante de Consejera o Consejero Electoral por renuncia.
25. Que en cumplimiento a lo mandatado en el artículo 33 del Reglamento referido en el considerando que antecede, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Convocatoria para la Designación de la Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.
26. Que acorde a lo reseñado es necesario que al actualizarse lo establecido en el artículo 101, párrafos 3 y 4 de la Ley General, referente a la generación de una vacante de Consejero Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral debe emitir el presente Acuerdo para aprobar la Convocatoria referente a la designación de la vacante de Consejera o Consejero Electoral del órgano superior de dirección de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, que durará en su encargo siete años, conforme a lo establecido en el artículo 100, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
27. Que el periodo de designación de la Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, se sujeta a lo señalado en el artículo 100, párrafo 1 de la Ley General, pues los periodos de designación de los integrantes del Consejo General de la referida Comisión Estatal Electoral atendieron al régimen del Décimo Transitorio de la Ley General, razón por la cual, al generarse una vacante de su órgano superior de dirección, debe designarse por un periodo de siete años, ya que el presupuesto normativo establecido en los artículos 116, Base IV, inciso c), numeral 3 de la Constitución Política Federal, y 101, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, solamente es aplicable si la designación primigenia hubiera sido por siete años, lo que en la especie no aconteció.

Robustece lo anterior, el hecho de que el periodo de designación por siete años garantiza la renovación escalonada del órgano superior de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, tal y como puede apreciarse en el cuadro siguiente:

Cargo	Periodo	Fecha de Nombramiento	Año de Conclusión del cargo
Designación Acuerdo INE/CG165/2014			
Consejero Presidente	7 años	30 Septiembre 2014	2021
Consejeras y Consejeros Electorales	6 años		2020
Consejeras y Consejeros Electorales	3 años		2017
Propuesta Designación			
Consejera o Consejero Electoral	7 años	Hasta el 31 de mayo 2016	2023

Además, el periodo de designación por siete años, permitirá que la Consejera o Consejero Electoral designado participe en la organización de un Proceso Electoral Local, y el plazo previsto para el ejercicio del cargo genera incentivos para que un mayor número de aspirantes y mejores perfiles participan en el procedimiento de designación.

La Consejera o el Consejero Electoral designado no podrá ser reelecto, acorde a lo establecido en el artículo 116, Base IV, inciso c), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

28. Que conforme a lo establecido en el Reglamento para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en cada una de las etapas, la Comisión de Vinculación deberá observar el principio de paridad de género.

En ese sentido, la vacante generada en el órgano superior de dirección de la de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León puede ser ocupada por un hombre o una mujer, sin que ello vulnere el principio referido, dado que la conformación primigenia del Consejo General de la referida Comisión Electoral fue de 4 mujeres y 3 hombres y dado que la vacante se generó por la renuncia de una Consejera Electoral, actualmente el Organismo Público Electoral cuenta con 3 mujeres y 3 hombres, razón por la cual la designación para la ocupación de la actual vacante puede recaer en una Consejera o Consejero Electoral.

29. Que en el caso de las y los aspirantes a la Convocatoria que hubieran presentado con anterioridad ante el Instituto Nacional Electoral documentos certificados, consistentes en copia certificada del acta de nacimiento y copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura, y los mismos obraran en los archivos de la autoridad, deberán hacerlo del conocimiento en su solicitud de registro, los cuales se ubicarán en una situación de excepcionalidad para exhibirlos, una vez que se verifique su resguardo documental.
30. Que el artículo 18, numeral 4, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales establece que en la Convocatoria se establecerá el criterio para determinar el número de aspirantes que accede a la siguiente etapa. Por tal motivo y atendiendo a la generación de una vacante, resulta conveniente que este Consejo General adopte en la Convocatoria la definición relativa a que las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, accedan a la etapa de ensayo presencial, con el fin de contar con un número de aspirantes suficiente para la designación de una sola vacante.

No pasa inadvertido que en las Convocatorias aprobadas anteriormente se consideró un total de 25 mujeres y 25 hombres en razón de que se debía designar un total de 7 cargos; es decir, se garantizó la posibilidad de contar con al menos 7 aspirantes por cargo. Sin embargo, en el presente caso se trata de una sola vacante a designar por lo que se considera que al definir que únicamente las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres con las mejores puntuaciones en el examen de conocimientos, accedan al ensayo presencial, se contará con un número suficiente de perfiles a elegir.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Segundo Párrafo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo; 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35; 42, párrafo 5; 43, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 63, párrafo 1, inciso f); 98, párrafo 1; 99,

párrafo 1; 100, y 101, párrafos 1, inciso a), 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Libro Segundo, Título Primero y artículos 31 y 33 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; Transitorio Décimo del decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la designación de la Consejera o el Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en los términos del Anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gestione la difusión de la Convocatoria en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral, en los Estrados de las oficinas del Instituto de todo el país, y en los canales con los que cuenta la Coordinación Nacional de Comunicación Social.

TERCERO. Se instruye a la Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León, para que por su conducto, se realicen las gestiones necesarias y la convocatoria se publique en el portal de Internet de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, la gaceta o periódico oficial del estado en el que se realizará el proceso de selección y designación.

CUARTO. Se instruye a los Vocales Integrantes de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del estado de Nuevo León donde se realizará la designación de la Consejera o Consejero, para que difundan el contenido de la convocatoria, en las universidades, instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en organizaciones indígenas y con líderes de opinión en la entidad.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular lo relativo al periodo por el cual se hace la designación en los términos originalmente circulados por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular la Base Tercera, numeral 11 en los términos originalmente circulados por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y Licenciado Javier Santiago Castillo.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_3a/CG3ex201603-30_ap_1_x1.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_3a/CG3ex201603-30_ap_1_x2.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_3a/CG3ex201603-30_ap_1_x3.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_3a/CG3ex201603-30_ap_1_x4.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_3a/CG3ex201603-30_ap_1_x5.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG471/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA REINTEGRAR EL REMANENTE NO EJERCIDO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA GASTOS DE CAMPAÑAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-647/2015 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ANTECEDENTES

- I. El 16 de agosto de 2015, MORENA interpuso el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-498/2015, en contra de diversos acuerdos y resoluciones emitidos por este Consejo General, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de los informes sobre ingresos y gastos de los procesos electorales federal y locales 2014-2015, respecto de los cuales hizo valer diversos conceptos de agravio, lo que motivó que por determinaciones dictadas los días 19 de agosto y 7 de septiembre, ambos de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación escindiera aquél medio de impugnación, en otros dos, radicados respectivamente bajo las claves SUP-RAP-558/2015 y SUP-RAP-647/2015.
- II. El 4 de diciembre de 2015 la Sala Superior resolvió el recurso de apelación identificado con clave SUP-RAP-647/2015, en la que encontró fundada la pretensión del recurrente respecto a la obligación de los partidos políticos de regresar el financiamiento público de campaña que no fue devengado, así como a la facultad implícita de este Instituto para ordenar la devolución respectiva. Dicha conclusión la sustentó en los siguientes razonamientos jurídicos:

“...es dable afirmar, que existe una obligación expresa de los partidos políticos de utilizar el financiamiento público exclusivamente para los fines que le hayan sido entregado, esto inscrito dentro del panorama general trazado por los artículos 41, de la Constitución Federal, 51, fracción V, y 76, de la Ley General de Partidos Políticos, que distinguen los diferentes rubros a los que se debe destinar el financiamiento otorgado, al establecer que se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

Del análisis normativo se desprende, que **la primera premisa de la construcción lógica argumentativa de la Sala Superior está sentada: los partidos políticos solo pueden utilizar el financiamiento público asignado para gastos de campaña para ese único fin y no para otro objeto diverso, incluso aunque se encuentre dentro de su ámbito de actuación.**

(...)

Esto, dado que se inscribe en el contexto anotado la premisa de que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta a los principios del Estado democrático; de aplicar el financiamiento de que dispongan, exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados; además de contribuir a la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos; de sujetar los gastos asociados a adquisiciones, a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y finalmente están obligados al cumplimiento de otras obligaciones hacendarias a pesar del régimen fiscal señalado en el artículo 66, de la Ley General de Partidos Políticos.

(...)

En las relatadas condiciones, y del análisis hecho a la normativa nacional y local correspondiente de la materia, se puede observar que si bien no existe la obligación expresa de los partidos políticos de regresar el dinero público asignado para los gastos de campaña no devengado o no comprobado; de una interpretación sistemática y funcional de esta normativa -orientada desde una perspectiva axiológica que permita el cumplimiento de los fines del Estado democrático- la Sala Superior estima que existe la

obligación implícita –que deriva de otras obligaciones establecidas expresamente en el marco normativo de la materia, y que ya fueron explicadas, respecto a que no pueden ser utilizados los recursos públicos asignados para gastos de campaña para otro fin, sino únicamente para el que fueron presupuestados- de los partidos políticos de reintegrar al erario público los recursos que fueron asignados específicamente para gastos de campaña, y que no fueron devengados o comprobados de forma debida.

A partir de esto, queda sentada **la segunda premisa de la construcción lógica argumentativa de la Sala Superior, respecto a que existe la obligación implícita de los partidos políticos de reintegrar al erario público los recursos que fueron asignados específicamente para gastos de campaña, y que no fueron devengados o comprobados de forma debida.**

(...)

La Sala Superior considera que aun cuando no existe una disposición expresa en la normativa general electoral ni en la local que establezca la facultad explícita del Instituto Nacional Electoral para ordenar el reembolso señalado; de una interpretación sistemática y funcional del marco normativo nacional de la materia, se puede advertir -a fin de dotar de funcionalidad en la aplicación al sistema y darle plena vigencia a los mandatos de optimización contenidos en nuestra Constitución- que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad implícita de ordenar a los partidos políticos la reintegración de los recursos no devengados o no comprobados destinados para las campañas electorales a través de la emisión del acuerdo correspondiente – facultad reglamentaria- en términos de lo que establece el inciso j), del párrafo 1, del artículo 44, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esto es así, ya que sostener una postura adversa, sería tanto como desconocer las facultades de vigilancia, investigación y de sanción con que cuenta el Instituto Nacional Electoral, así como también implicaría restarle eficacia al procedimiento de fiscalización y a la rendición de cuentas, diseñado para disuadir cualquier clase de conductas irregulares que infrinjan la normatividad electoral aplicable, más aun, ello implicaría soslayar que el financiamiento público, proviene del erario público y, que solo puede ser usado y destinado para el fin específico para el cual se otorga.

A partir de lo anterior, se obtiene **la tercera premisa de la construcción lógica argumentativa de la Sala Superior respecto a que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad implícita de ordenar a los partidos políticos la reintegración de los recursos no devengados o no comprobados destinados para las campañas electorales a través de la emisión del acuerdo correspondiente.**

[...]

Esto es así, porque se estima, que contrario a lo decidido por la mayoría de los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los **partidos políticos solo pueden utilizar el financiamiento público asignado para gastos de campaña para ese único fin y no para otro objeto diverso, incluso aunque se encuentre dentro de su ámbito de actuación; además, existe la obligación implícita de los partidos políticos de reintegrar al erario público los recursos que fueron asignados específicamente para gastos de campaña, y que no fueron devengados o comprobados de forma debida; y finalmente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad implícita de ordenar a los partidos políticos la reintegración de los recursos no devengados o no comprobados destinados para las campañas electorales a través de la emisión del acuerdo correspondiente.**

(...)

SÉPTIMO.- Efectos. Toda vez que los agravios del partido político apelante han resultado fundados, lo procedente es ordenar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral lleve a cabo de **manera inmediata** lo siguiente:

1. Emita un acuerdo por el que se establezcan las normas que regulen todo el procedimiento necesario que deben seguir los partidos políticos para realizar el reintegro de los recursos públicos, a fin de respetar los principios de certeza y legalidad. Para ello deberá tomar en consideración los Lineamientos de la presente ejecutoria.

2. Asimismo, deberá emitir las determinaciones conducentes, a fin de que los partidos políticos reintegren al erario público federal o local, según corresponda, el financiamiento público para gastos de campaña que no fue erogado o no se acreditó su uso y destino.

3. Una vez efectuado lo anterior, en el plazo de veinticuatro horas, deberá informar a la Sala Superior sobre el cumplimiento dado a la presente ejecutoria.”

III. El 10 de junio de 2016, se llevó a cabo la 18va. Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 25, numeral 1, inciso i) en relación con el 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, señala como obligación de los partidos políticos rechazar cualquier apoyo económico político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos. Asimismo, el artículo 54, numeral 1 de la ley de mérito, prohíbe que bajo cualquier circunstancia los partidos políticos, aspirantes a una candidatura independiente, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular reciban aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de los estados y de los ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley de las dependencias, entidades u organismos de la Administraciones Públicas federal, estatales o municipales, centralizadas o paraestatales y de los órganos de gobierno de la Ciudad de México de los organismos autónomos federales, estatales y del Ciudad de México de los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; de los organismos internacionales de cualquier naturaleza; de las personas morales y de las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
2. Que el artículo 222 Bis del Reglamento de Fiscalización, establece lo que a la letra se transcribe:

“Libro Segundo

Título VI. Procesos Electorales

Capítulo 4. Campañas

Sección 6. Del reintegro del financiamiento público de campaña

Artículo 222 Bis. (Adicionado)

Del reintegro del financiamiento público para campaña

1. El financiamiento público que reciban los partidos políticos y candidatos independientes para gastos de campaña, deberán ser utilizados exclusivamente para estos fines.
2. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán devolver al Instituto o al Organismo Público Local, el monto total del financiamiento público para campaña que hubieran recibido y que no utilicen en el Proceso Electoral correspondiente. El reintegro de los recursos deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a que hubiera quedado firme el Dictamen y la resolución correspondiente.

En caso de no cumplir con la obligación descrita en el párrafo anterior, el Consejo General del INE o del Organismo Público Local correspondiente, iniciará el procedimiento atinente con la finalidad de hacer exigible la devolución.
3. Para la determinación del saldo o remanente a devolver al Instituto o al Organismo Público Local, según corresponda, la Unidad Técnica tomará en consideración los movimientos de ingresos y egreso registrados por los partidos políticos y candidatos independientes en el Sistema en Línea de Contabilidad y los reportes específicos que para este propósito se generen debidamente validados por los representantes de finanzas de los sujetos obligados.
4. El saldo o remanente a devolver que se determine de conformidad con el numeral anterior, deberá incorporarse en el Dictamen Consolidado de la campaña electoral que para tal efecto elabore la Unidad Técnica.
5. Los partidos políticos deberán reportar las operaciones por las que hayan llevado a cabo el reintegro de los recursos en el informe anual ordinario del año en el que hayan reintegrado los recursos, conservando la documentación comprobatoria.

- 6. El Consejo General aprobará los Lineamientos para regular los procedimientos específicos y plazos para realizar el reintegro del financiamiento público de campaña que no hubiera sido utilizado para estos fines, en los que se detallarán los procedimientos y plazos correspondientes.”**
3. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia con clave SUP-RAP-647/2015 y a lo ordenado en el párrafo 6, del artículo 222 bis del Reglamento de Fiscalización de este Instituto Nacional Electoral, se emiten los Lineamientos para el reintegro del financiamiento público de campaña no utilizado, los cuales constituyen una medida que tiene fundamento constitucional y legal, que promueve que los partidos reporten y comprueben sus ingresos y gastos de campaña, así mismo, esta medida promueve la responsabilidad fiscal de los partidos, contribuyendo a la cultura de la rendición de cuentas.
 4. Que considerando la naturaleza de la fiscalización, el momento procesal oportuno para realizar el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación y, en el caso local, a su similar, es una vez que haya causado estado el Dictamen Consolidado.
 5. Que los Lineamientos objeto del presente Acuerdo son expedidos para la aplicación de la norma existente respecto de los remanentes, situación que fue del conocimiento de los sujetos obligados en el momento procesal oportuno, sin vulnerar sus derechos y garantías, por lo que la aprobación de este Acuerdo busca dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia SUP-RAP-647/2015.
 6. Que este Consejo General considera que las normas son aplicables a todos los sujetos obligados así como la utilización de los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos previstos y que es aplicable la normatividad y al procedimiento para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos, de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión contemplados en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización y en el Manual General de Contabilidad.
 7. Para la identificación del saldo remanente a devolver a la Tesorería de la Federación y, en el caso local, a su similar, la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto incluirá, en el Sistema Integral de Fiscalización, un menú con opciones para identificar el origen de los ingresos (financiamiento público para campaña, financiamiento público para operación ordinaria, financiamiento privado para campaña y financiamiento privado para operación ordinaria). Estas cuentas de ingresos serán utilizadas para relacionar el recurso con el cual se financia un egreso mediante los registros de las cuentas contables de bancos.
 8. Que la naturaleza del acuerdo se basa en los principios de certeza y legalidad de manera que no resulte gravosa para los sujetos obligados, por lo que se establecen métodos diferenciados para determinar los remanentes; los correspondiente a los procesos electorales 2014-2015 y 2015-2016 se calculan a partir de una fórmula aplicable a las cifras reportadas por los partidos políticos y dictaminadas por la autoridad electoral y en sucesivo, los procesos electorales que inicien una vez aprobado el presente Acuerdo, serán la resultante de un registro contable que deberá realizar cada sujeto en el Sistema Integral de Fiscalización.
 9. Que para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los Procesos Electorales Federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se debe otorgar un plazo perentorio para la entrada en vigor de las reglas para la devolución de remanentes de financiamiento público de los Procesos Electorales Ordinarios que inicien a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y un régimen transitorio aplicable únicamente para los procesos electorales federal y locales del 2014-2015, y 2015-2016.

En consecuencia y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Bases II, penúltimo párrafo y V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 44, numeral 1, inciso jj), 190, numeral 2, 192, numeral 1, incisos a) y d), 196, numeral 1 y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los “LINEAMIENTOS PARA REINTEGRAR EL REMANENTE NO EJERCIDO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA GASTOS DE CAMPAÑAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-647/2015 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento y los plazos para el reintegro al Instituto Nacional Electoral o a los Organismos Públicos Locales, de los recursos del financiamiento público otorgado para gastos de campaña, no devengados o no comprobados a la conclusión de los procesos electorales correspondientes.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- b) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- c) **OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- d) **Sujetos obligados:** Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos con acreditación o registro local y candidatos independientes.
- e) **UTF:** Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- f) **SIF:** Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- g) **Representante financiero:** órgano o persona responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de los sujetos obligados.

De la determinación del remanente a devolver

Artículo 3. La UTF calculará el saldo o remanente a devolver e informará por escrito al representante financiero y al representante del sujeto obligado ante el Consejo General, previo a que el proyecto de Dictamen sea votado por la Comisión de Fiscalización, para ello tomará en consideración los ingresos y egresos registrados en el SIF, debidamente validados por los representantes financieros de los sujetos obligados y verificada su pertinencia por la Unidad Técnica.

Los sujetos obligados dispondrán de tres días naturales para aclarar lo que a su derecho convenga respecto del remanente determinado por la UTF.

Artículo 4. Para efectos del financiamiento público de campaña, los sujetos obligados deberán registrar en el SIF el importe de las ministraciones que les fueron entregadas por la autoridad federal o local, según corresponda, mismas que serán validadas por la UTF.

Artículo 5. En el SIF al momento de que los sujetos obligados registren sus operaciones de ingreso o egresos, al afectar la cuenta contable de bancos, deberán elegir una de las opciones siguientes:

- Financiamiento Público para Campaña.
- Financiamiento Público para Operación Ordinaria.
- Financiamiento Privado para Campaña.
- Financiamiento Privado para Operación Ordinaria.
- Transferencias del CEN a Campaña Local.
- Otros (Especifique) _____.

Adicionalmente, en el caso de coaliciones, se desplegará un submenú en el cual deberá seleccionar a qué partido integrante de la coalición corresponde el financiamiento, atendiendo a lo dispuesto en el convenio de coalición que hubieran suscrito.

Artículo 6. Los sujetos obligados sólo podrán comprobar erogaciones con cargo al financiamiento público de campaña, hasta por un monto equivalente al que registren en el SIF como ingresos provenientes de financiamiento público de campaña.

Artículo 7. En los informes de campaña cargados en el SIF se incluirá el estado financiero de los flujos de efectivo por cada campaña electoral, en donde se identificará el remanente del financiamiento público a reintegrar. El SIF generará un reporte por partido en cada entidad federativa, por cada partido a nivel federal y por cada candidato independiente. Con este reporte deberá verificar que el financiamiento público de campaña registrado en el SIF corresponde al financiamiento entregado por el OPLE o el INE, respectivamente.

Artículo 8. Los anticipos que realicen los partidos políticos para las campañas, con recursos de ejercicio ordinario, deberán ser identificados en el SIF a efecto de que en su oportunidad sean considerados como gastos de campaña. Para tales efectos, el SIF permitirá identificar la naturaleza del movimiento, así como la cuenta específica que se afectará y que deberá ser acumulada a cada campaña electoral.

Los movimientos contables a que hace referencia el presente artículo, se podrán realizar en el SIF durante un plazo improrrogable de 10 días posteriores al inicio de cada campaña beneficiada.

Del procedimiento

Artículo 9. La UTF presentará el remanente a reintegrar al INE u OPLE en el Dictamen Consolidado de la campaña electoral.

Artículo 10. El procedimiento de reintegro deberá iniciarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a que hubiera quedado firme el Dictamen y la resolución correspondientes, en lo relativo a los remanentes.

Artículo 11. Para el ámbito local:

Los dictámenes, resoluciones y el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados locales (partidos locales, nacionales con acreditación local y candidatos independientes locales) serán notificados a los OPLE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del INE.

El OPLE a su vez girará un oficio dirigido a los responsables de los órganos financieros de los sujetos obligados para informar lo siguiente:

- a) Monto a reintegrar.
- b) Beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos.

Artículo 12. Para el ámbito federal:

Una vez aprobado el Dictamen y la resolución respectiva, la UTF por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, girará un oficio a los sujetos obligados (Partidos Políticos Nacionales y candidatos independientes federales) para informar lo siguiente:

- a) Monto a reintegrar.
- b) Beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos.

Artículo 13. Los sujetos obligados deberán depositar o transferir el monto a reintegrar a la Tesorería de la Federación y, en el caso local, a su similar, según corresponda, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los oficios señalados en los artículos precedentes.

Artículo 14. Una vez efectuado el reintegro, el sujeto obligado deberá hacer llegar al OPLE o a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, según corresponda, la copia de la ficha de depósito o del recibo de transferencia bancaria que ampare el reintegro realizado.

Artículo 15. Las autoridades electorales retendrán de la ministración mensual de financiamiento público inmediata siguiente, los remanentes no reintegrados por los sujetos obligados en los plazos establecidos por los presentes Lineamientos, vinculados con lo dispuesto en el artículo 222 bis del Reglamento de Fiscalización.

Artículo 16. Tratándose de los candidatos independientes que no efectúen en los plazos previstos el reintegro a la Tesorería de la Federación y en el caso local a su similar, la UTF deberá informar al Servicio de Administración Tributario a efecto de que el adeudo se clasifique y tenga tratamiento de un crédito fiscal.

Artículo 17. Con independencia de que los remanentes deberán reintegrarse según lo ordenado en los presentes Lineamientos, para el caso que existan títulos de crédito en tránsito o pagos pendientes con cargo a la cuenta de Financiamiento Público de Campaña registrados en la contabilidad de las campañas, el sujeto obligado se ajustará a lo siguiente:

- Cuando se trate de cuentas o ingresos pendientes de cobro, estas operaciones deberán ser regularizadas a más tardar 30 días después de aprobado el Dictamen Consolidado por el Consejo General.
- Cuando se trate de obligaciones documentadas pendientes de pago, se estará a lo siguiente:
 - I. En caso de existir remanente de financiamiento público, éste se aplicará para el pago de las mismas, a más tardar 30 días después de aprobado el Dictamen Consolidado por el Consejo General.
 - II. Si el remanente fuera insuficiente para liquidar las deudas derivadas de operaciones de campaña, el pasivo insoluto se ajustará a lo previsto en los artículos 81, 84 y 85 del Reglamento de Fiscalización.
 - III. Si una vez cubierto el adeudo, existe remanente, se procederá al reintegro.

El reintegro de los recursos que resulten de lo dispuesto en el presente artículo se realizará conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 del presente lineamiento.

Artículo 18. Los sujetos obligados deberán reportar en el informe anual, los montos que fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación y, en el caso local, a su similar.

Artículo Transitorio Primero. La UTF realizará las adecuaciones pertinentes al SIF a efecto de que los sujetos obligados registren sus operaciones de ingresos y egresos de la forma prevista en el artículo 5 de este lineamiento. Estas adecuaciones deberán estar concluidas previo al inicio de las campañas correspondientes a los procesos electorales 2016 – 2017.

Artículo Transitorio Segundo. El procedimiento descrito en los artículos 3 a 18 del presente lineamiento será aplicable para los procesos electorales ordinarios que inicien a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo; en tanto que el régimen transitorio que se señala en el Artículo Transitorio tercero aplicará únicamente para los Procesos Electorales Federales y locales de 2014-2015, y 2015-2016.

Artículo Transitorio Tercero. Para el reintegro de los remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña, no ejercidos, a la conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios de 2014-2015 y 2015-2016 se aplicará de manera específica y transitoria lo dispuesto a continuación:

A) Campaña Federal

- Para determinar el monto a reintegrar, la UTF deberá identificar los conceptos siguientes:
 - a) Financiamiento público de campaña: Financiamiento público otorgado por el INE para la campaña correspondiente.
 - b) Total de gastos: Sumatoria de todos los gastos reportados por el sujeto obligado y validados por la UTF; en el caso de una coalición, se determinará la parte proporcional de los gastos, de conformidad con el convenio de coalición.
 - c) Aportaciones privadas en especie: Recursos que recibieron los partidos de militantes, simpatizantes y el candidato en especie.
 - d) Gastos con financiamiento público: Del total de gastos, se restarán las aportaciones privadas en especie de militantes, simpatizantes y del candidato.
 - e) Transferencias del CEN a campañas locales: Monto de recursos transferidos por el Partido Político Nacional a campañas locales en efectivo y especie.
- El monto a reintegrar se determinará de la siguiente forma:

Financiamiento público de campaña (a)

(-) Gastos con financiamiento público (d)

Gastos totales (b)

(-) *Aportaciones privadas en especie (militantes, simpatizantes y del candidato) (c)*

(-) *Transferencias CEN a campañas locales en efectivo y en especie (e)*

(=) Saldo a reintegrar

En caso de resultar un saldo positivo se tratará de un **remanente a reintegrar**, toda vez que ese saldo representa un financiamiento público para gastos de campaña no devengado.

En el caso de las coaliciones se deberá efectuar la distribución de los ingresos y gastos de conformidad con lo establecido en el convenio de coalición, en función del porcentaje que corresponde a cada partido integrante de ésta.

El monto a reintegrar se determinará considerando el total de ingresos y gastos realizados por los sujetos obligados en lo individual más la proporción que le corresponda de acuerdo al convenio de coalición en la que haya participado.

B) Campaña local

- Para determinar el monto a reintegrar, la UTF deberá identificar los conceptos siguientes para cada entidad federativa:

- f) Financiamiento público de campaña: Financiamiento público otorgado por el OPLE para la campaña correspondiente.
- g) Total de gastos: Se calculará la sumatoria de todos los gastos reportados por el sujeto obligado, en el caso de una coalición, se determinará la parte proporcional de los gastos, de conformidad con el convenio de coalición.
- h) Aportaciones privadas en especie: Recursos que recibieron los partidos de militantes, simpatizantes y del candidato en especie, considerando la parte proporcional de cada coalición.
- i) Gastos con financiamiento público local: Del total de gastos, se restarán las aportaciones privadas en especie de militantes, simpatizantes y del candidato.
- j) Ingresos por transferencia del CEN al CDE: erogaciones que pagó el Comité Ejecutivo Nacional del partido y por lo tanto no fueron sufragados con financiamiento público local.

➤ El monto a reintegrar se determinará de la siguiente forma:

Financiamiento público de campaña (f)

(-) Gastos con financiamiento público local (i)

Gastos totales (g)

(-) *Aportaciones privadas en especie (militantes, simpatizantes y del candidato) (h)*

(-) *Ingresos por transferencias del CEN al CDE en especie y en efectivo (j)*

(=) Saldo a reintegrar

En caso de resultar un saldo positivo se tratará de un remanente a reintegrar, toda vez que ese saldo representa un financiamiento público para gastos de campaña no devengado.

En el caso de las coaliciones se deberá efectuar la distribución de los ingresos y gastos de conformidad con lo establecido en el convenio de coalición, en función del porcentaje que corresponde a cada partido integrante de ésta.

El monto a reintegrar se determinará considerando el total de ingresos y gastos realizados por los sujetos obligados en lo individual más la proporción que le corresponda de acuerdo al convenio de coalición en la que haya participado.

C) Candidatos independientes

➤ Para determinar el monto a reintegrar, la UTF deberá identificar los conceptos siguientes para cada candidato independiente:

- k) Financiamiento público de campaña: Financiamiento público otorgado por el INE o el OPLE para la campaña correspondiente.
- l) Total de gastos: Se calculará la sumatoria de todos los gastos reportados por el candidato independiente.
- m) Aportaciones privadas en especie: Recursos que recibieron los candidatos independientes de simpatizantes y el candidato en especie.

➤ El monto a reintegrar se determinará de la siguiente forma:

Financiamiento público de campaña (k)

(-) *Gastos totales (l)*

(-) *Aportaciones privadas en especie (militantes, simpatizantes y del candidato) (m)*

(=) Saldo a reintegrar

En caso de resultar un saldo positivo se tratará de un remanente a reintegrar, toda vez que ese saldo representa un financiamiento público para gastos de campaña no devengado.

En todos los casos, de existir cuentas por cobrar, títulos de crédito en tránsito o pasivos pendientes de pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de los presentes Lineamientos.

Previo a la determinación de los saldos finales a reintegrar por concepto de remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales 2014-2015 y 2015-2016, la UTF organizará una confronta con cada partido político y candidato independiente, a efecto de que los sujetos obligados acrediten lo que a su derecho convenga y, en su caso, acrediten gastos de campaña cuyo origen del financiamiento sea distinto al financiamiento para gastos de campaña.

En dicha confronta se analizarán también los casos en que la UTF identifique diferencias entre el financiamiento público para gastos de campaña y los montos de ingresos asentados contablemente.

En el caso del Proceso Electoral 2014-2015, el saldo a devolver será incluido en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales y locales correspondientes al ejercicio dos mil quince.

La devolución a la Tesorería de la Federación y en el caso local a su equivalente, por concepto de remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales 2014-2015 y 2015-2016, se realizará a más tardar después de 60 días de haber sido aprobado el presente Acuerdo, siempre y cuando el Dictamen del Proceso Electoral, hubiera quedado firme.

SEGUNDO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por este Consejo General.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales y lo publique en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el contenido del presente Acuerdo, dentro del plazo de 24 horas.

QUINTO. Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación para que notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales, quienes a su vez deberán notificarlo a los sujetos obligados en el ámbito local.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de junio de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobaron en lo particular los Punto Transitorios Primero, Segundo y Tercero, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/06_Junio/CGex201606-15/CGex201606-15-ap_2_Voto.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/06_Junio/CGex201606-15/CGex201606-15-ap-2-Voto_DrNacif.pdf

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Causa Penal 49/2015
EDICTO.

Omar Torres Faurieta, Eduardo Sagrero Montañez y José Antonio Villalobos Hernández.

En los autos que integran el proceso **III-49/2015**, instruido contra **Gustavo Zárate Tovar, Rafael Magdaleno Ávila y otro**, por el delito **contra la salud y otros**, se fijaron para el desahogo de los careos procesales entre el inculcado **Gustavo Zárate Tovar**, con los elementos aprehensores **Omar Torres Faurieta, Eduardo Sagrero Montañez y José Antonio Villalobos Hernández**, a partir de las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de diciembre de dos mil dieciséis**, así como las **once horas con cuarenta y cinco minutos de la propia fecha**, para el verificativo de los careos entre el diverso inculcado **Rafael Magdaleno Ávila, con dichos elementos**, por lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a los ex elementos **Omar Torres Faurieta, Eduardo Sagrero Montañez y José Antonio Villalobos Hernández**, que deberán comparecer ante este juzgado en la horas y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente
Morelia, Mich., 07 de Noviembre del 2016
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Alejandra Álvarez Calderón
Rúbrica.

(R.- 440946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO

Sofía Inés Garza Chapoy, **en su carácter de heredera de la sucesión a bienes de Felipe Garza Jiménez, tercero interesado en el juicio de amparo 465/2015.**

TERCERA INTERESADA.

En los autos del juicio de amparo número **465/2015**, promovido por Javier Hernández Marrufo, Espidrión Barrón Esquivel y Antonio Ramírez Madrid, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo, para la Creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominaría Poblado Nuevo Mieleras, municipio de Torreón, Coahuila, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con residencia en la Ciudad de México, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a usted como **tercera interesada**, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se les hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado, lo siguiente:

"Del Tribunal Superior Agrario, se reclama la inconstitucional e ilegal resolución emitida con fecha ocho de enero de dos mil quince, en el expediente J. A 3/2011, relativo a la creación del nuevo centro de población ejidal, denominado Nuevo Mieleras, Municipio de Torreón, Estado de Coahuila, resolución que nos fuera notificada, con fecha dieciséis de enero del presente año."

Torreón, Coahuila, a 14 de octubre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna.
Lic. María Elena Sifuentes Reza.
Rúbrica.

(R.- 440349)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO**

A: Juan Antonio López Bueno y Silvia Catalina Gómez Rocha.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, catorce de octubre de dos mil dieciséis. En los autos del juicio de amparo 1031/2015-IV, promovido por Norman Costales Hadad, contra la cancelación decretada por el Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Silao, Guanajuato, sobre el registro de la hipoteca que el quejoso tenía a su favor, inscrita con el número de solicitud 132137 correspondiente al folio R37*41385, al haberse decretado la caducidad de dicho gravamen, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a los terceros interesados Juan Antonio López Bueno y Silvia Catalina Gómez Rocha, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; catorce de octubre de dos mil dieciséis.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 440154)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO**

A Alejandro Irazaba Muñoz.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, diecinueve de octubre de dos mil dieciséis. En los autos del juicio de amparo 35/2016-VIII, promovido por Juan Baldomero Piedra Botello y/o Baldomero Piedra Botello, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal Unitaria del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, con sede en la capital, se acordó: emplácese por medio de edictos al tercero interesado Alejandro Irazaba Muñoz, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir su derecho en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Juan David Garcidueñas Cuevas.

Rúbrica.

(R.- 440155)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

Terceros interesados: Juventino Gastelum Serrano, Felipe Ángeles Castro Jacobo y Emma Rocío Andrade Almazán.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de julio de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo directo penal 498/2016, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por LUIS ANTONIO EGUINO CASTILLO, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a JUVENTINO GASTELUM SERRANO, FELIPE ÁNGELES CASTRO JACOBO Y

EMMA ROCIO ANDRADE ALMAZÁN, en su carácter de terceros interesados, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

José Encarnación Aguilar Moya

Rúbrica.

(R.- 439418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Xalapa, Veracruz
EDICTO

Emplazamiento

Tercera interesada: María Rita Aguilar Carmona.

En el juicio de amparo indirecto 673/2016, promovido por Rocío Aguilar Carmona; contra el Juez Segundo de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, por el acto reclamado consistente en la falta o ilegal notificación respecto a la radicación del expediente 846/2015/VI; se tuvo a usted María Rita Aguilar Carmona, como tercera interesada y mediante acuerdo de trece de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local de este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa.

Xalapa, Veracruz, 13 de septiembre de 2016.

Lic. Ana María Villafán Tirado.

Rúbrica.

(R.- 438983)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 582/2016, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de trece de abril de dos mil dieciséis, dictada en el toca 90/2016/1, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado COORPORACIÓN DI FRUTTA CROCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 20 de septiembre de 2016
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 440307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Nayarit

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de esta fecha, se hace del conocimiento de las víctimas indirectas José Luis Ruiz Orozco, Francisco Tomás López Salazar, Ilze Ayari Murrieta Bravo, Araceli Magdalena Rodríguez Nava, María Concepción Gurrola Rosas, Maribel Martínez Coyotzi, Carolina Jasmín Ruiz de León y Deivis Ramón Ulsa, que en autos de la causa penal 112/2011-II del índice de este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, el quince de junio de dos mil once, se dictó auto de formal prisión a Ramón Núñez Ramos, por el delito de privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, y otros, por lo cual se les hace saber el derecho y término de tres días hábiles que la ley les concede para apelar la resolución referida; y, que en caso de inconformidad, deberán designar defensor que los patrocine en segunda instancia y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción del tribunal de alzada, apercibidos que de no hacerlo, se le designará al público adscrito al referido tribunal y se tendrá por señalados los estrados del mismo.

El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit; 27 de octubre de 2016.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Nayarit.

Licenciado Juan Antonio Cabrera Campos
Rúbrica.

(R.- 441103)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 33/2016, promovido por Luis Miguel Ibarra Castellanos, contra actos del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, y otras, se dictó un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Patricia González Rodríguez, hermana de la víctima Mario Ángel González Rodríguez, que se le tuvo con tal carácter y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviene se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las doce horas con treinta minutos del veintitrés de enero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia autorizada de la demanda de amparo. Se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a veinte de octubre de dos mil dieciséis. Doy fe.

Atentamente

La Secretaria del Tribunal del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito.

Adilia Mendieta Núñez.
Rúbrica.

(R.- 441263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Rafael García Hernández.
(Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de seis de octubre de dos mil dieciséis, emitido en el juicio de amparo 979/2014-IV, promovido por Carolina Flores Fonseca, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia, con residencia en Minatitlán, Veracruz, en el que demandó la resolución de diecisiete de febrero de dos mil seis, dictada en los autos del expediente civil 344/2005, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días siete, dieciséis y veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en

Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las doce horas del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido de la licenciada Fabiola Bandala Baez, Secretaria que autoriza y da fe.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 06 de octubre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito
en el Estado de Veracruz.

Lic. Fabiola Bandala Baez

Rúbrica.

(R.- 439974)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito

Irapuato, Guanajuato

EDICTO

A: EZEQUIEL VALLEJO MORÁN.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, nueve de noviembre de dos mil dieciséis. A: Ezequiel Vallejo Morán. En los autos del juicio de amparo 509/2016-VIII promovido por Marcelino Cruz Rubio contra la desposesión y entrega del bien inmueble ubicado en calle Jesús González Hernández, número 102, fraccionamiento Villa Petrolera en Salamanca, Guanajuato, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 441265)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal

en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Citación

CINTHYA GUADALUPE DÍAZ BELTRÁN (testigo) Domicilio ignorado. En el proceso 71/2015, instruido contra Miriam Teresa Rodríguez Garza y otra, por los delitos de Portación de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otro, se señalaron las once horas con cinco minutos y siguientes del dos de diciembre de dos mil dieciséis, para el desahogo del testimonio y careos a su cargo, ordenándose su citación por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismos que se publicarán por única vez, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta entidad federativa; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificada. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 07 de noviembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León.

Lic. Celina Vargas Nava.

Rúbrica.

(R.- 441268)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 185/2016, promovido por MARIO MORALES AYÓN, se ordena emplazar al tercero interesado "JAVIER CASTILLO ZAPATA", haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, ubicado en Blvd Luis Encinas Johnson número 253, planta baja, esquina con Monteverde, colonia San Benito en esta ciudad, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca penal 222/2012, derivado de la causa penal 85/2009, instruida en contra de MARIO MORALES AYÓN, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 25 de Octubre de 2016.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 441427)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
29 Morelia, Mich. 29
EDICTO**

José Gutiérrez Ramírez

En los autos del juicio de amparo 298/2016, promovido por Erick Ovando García, contra la resolución pronunciada en el toca penal I-206/2011 que modificó el auto de formal prisión dictado en contra del quejoso, en la que determinó la libertad por falta de elementos para procesar por lo que ve al delito de secuestro y decretó el auto de formal prisión en cuanto al delito de homicidio dictada por el Magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad; en proveído de dieciocho de abril de dos mil dieciséis se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Morelia, Mich., 26 de octubre del 2016
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Michoacán.
Lic. Javier Morales Guzmán.
Rúbrica

(R.- 441428)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO**

1. Hotel Inglaterra, 2. Zapatería Plaza de Armas, y 3. Hostales de Tampico, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por el quejoso **José Manuel Ortiz Sánchez**, la que se radicó con como amparo directo 1601/2013, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Unitaria Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de veinte de diciembre de dos mil doce, pronunciada dentro del toca penal 139/2012, derivado del procesos penales acumulados 122/2000 y 74/2001, que se le instruyó al quejoso por

los delitos de lesiones, daño en propiedad y homicidio culposo, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En consecuencia y toda vez que se desconoce su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se les hace del conocimiento que tienen el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 27 de octubre de 2016
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. María Concepción Maldonado Salazar
Rúbrica.

(R.- 441424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Michoacán
EDICTO.

PAOLA, SILVERIO Y FRANCISCO, DE APELLIDOS BARRIGA OROZCO, EN CUANTO HIJOS DE LOS FALLECIDOS PABLO BARRIGA Y LUISA OROZCO CABRERA. ROCHA

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que:

En los autos del juicio de amparo directo 307/2016, promovido por Noé Franco Chávez, contra actos del magistrado de la Primera Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros interesados; y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de ocho de noviembre de dos mil dieciséis, este órgano colegiado ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos, además de que deben de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 08 de noviembre de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Raúl Vallejo Medina.
Rúbrica.

(R.- 441436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal
del Décimo Primer Circuito
Morelia, Michoacán
EDICTO

SAÚL ALEJANDRO Y ROBERTO GABRIEL, AMBOS DE APELLIDOS ÁVILA CASTREJÓN.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que:

En los autos del juicio de amparo directo 552/2015, promovido por Ricardo Díaz Olivera, contra actos del magistrado de la Segunda Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros interesados; y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, este órgano colegiado ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que, de considerarlo necesario, podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos, además de que deben de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 4 de noviembre de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Raúl Vallejo Medina.
Rúbrica.

(R.- 441442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Poder Judicial de la Federación.
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo de Trabajo: 588/2016.

Quejoso: Héctor Hugo Arriaga Vázquez.

Terceros interesados: Javier Garza Caballero, Construcciones y Montajes Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, Eduardo Garza Caballero y Janet Paulina Caudillo Rizo.

Se hace de su conocimiento que Héctor Hugo Arriaga Vázquez, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el catorce de abril de dos mil dieciséis, dentro del expediente laboral 379/2007; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Javier Garza Caballero y Construcciones y Montajes Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndoles saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 30 de agosto de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 441435)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente: 8/1995
"Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía"
EDICTO

JUNTA DE ACREEDORES.

En los autos de la **QUIEBRA** de **SALVADOR MURILLO GARNICA.**, expediente número **8/1995**, Secretaría "B", y en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fecha catorce de noviembre y ocho de julio, ambos del año dos mil dieciséis; así como al octavo punto resolutivo de la sentencia de fecha catorce de febrero de dos mil trece, se convoca a todos los acreedores de la fallida a efecto comparezcan el día señalado para la JUNTA DE ACREEDORES, para el RECONOCIMIENTO, RECTIFICACIÓN Y GRADUACIÓN de los créditos que tenga la fallida. Junta de Acreedores que se celebrara en el lugar que ocupa el JUZGADO SEXAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 32, PISO 11, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, de acuerdo al siguiente orden del día:

- 1.- SE LEVANTARÁ LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- LECTURA DE LISTA PROVISIONAL DE ACREEDORES REDACTADA POR LA SINDICATURA Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE EN ELLA CONSTAN.
- 3.- APERTURA DEL DEBATE CONTRADICTORIO DE LOS CRÉDITOS SUJETOS A EXAMEN, EN EL ORDEN DE LA LISTA PRESENTADA POR LA SINDICATURA.
- 4.- ASUNTOS GENERALES QUE PROPONGAN LOS ASISTENTES, ESPECÍFICAMENTE RELACIONADOS CON EL ORDEN DEL DÍA.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico "EL UNIVERSAL", y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, a 16 de noviembre del 2016.

La Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México.

Lic. Laura Alanís Monroy.

Rúbrica.

(R.- 441490)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente No.747/2000 relativo a los autos del juicio **FRANCISCO SANTOS NERI ANTES LEZAMA VIUDA DE MONTALVO GRACIA SU SUCESION en la contra de HUMBERTO DE JESÚS ZAMBRANO AGUIRRE Y OTROS** EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL señaló las **CATORCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS** para el Remate en: **PRIMERA ALMONEDA** el inmueble hipotecado ubicado en el **MERCADO TULANCINGO, INTEGRADO POR TRESCIENTOS VEINTIDÓS LOCALES COMERCIALES, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO URBANO DENOMINADO LA COLMENA, UBICADO EN LA COLONIA CALTENGO, UBICADO EN LAS CALLES MARGARITAS, AVENIDA VICENTE AGUIRRE, PROLONGACIÓN CALLE GUERRERO Y CALLE SIN NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO** superficie, medidas y colindancias especificadas en autos, **\$11,615,754.00** (ONCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo **POSTURA LEGAL** el importe equivalente a las **DOS TERCERAS PARTES** del precio fijado a la cosa

PARA SU PUBLICACIÓN POR EN LA DEBERÁN PUBLICAR EN DOS VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS PUBLICÁNDOSE EDICTOS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** Y EN LA **TABLA DE AVISOS** DE ÉSTE TRIBUNAL, DEBIENDO MEDIAR POR LO MENOS **CINCO DÍAS** ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO Y LA FECHA DE LA ALMONEDA

México, D.F. 18 de noviembre del 2016

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Serafín Salazar Torres

Rúbrica.

(R.- 441592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur
Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil
La Paz, Baja California Sur
EDICTO

CIUDADANA ADELINA ANGULO CAMACHO
PRESENTE.-

--- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE USTED, QUE CON FECHA DEL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, CON EXPEDIENTE NÚMERO 00199/2016, PROMOVIDO POR ELIAS RODRIGUEZ RIOS, EN CONTRA DE ADELINA ANGULO CAMACHO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LETRA DICE: -----

..." Tomando en consideración que de los autos se demuestra que ha sido satisfecho lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, esto es, respecto que en los presentes autos obra informe de las dependencias de las que se demuestra la no localización del citado demandado; en consecuencia a petición de la parte actora se ordena emplazar a la **C. ADELINA ANGULO CAMACHO**, por medio de **edictos**, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, concediendo a la parte demandada el término de **TREINTA DÍAS**, para dar contestación a la demanda, contados al siguiente día de la última publicación del edicto, para que oponga excepciones y defensas que a su derecho correspondan, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil del Partido Judicial de La Paz, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, todo lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación Supletoria en Materia Mercantil."-----

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

La Paz, Baja California Sur, a 29 de septiembre del año 2016.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia
del Ramo Mercantil del Partido Judicial de La Paz.

Licenciado Sergio Enrique Peralta González.

Rúbrica

(R.- 441600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

20

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún

EDICTO

TERCERO INTERESADO: GUILLERMO DENA CONTRERAS Y GERARDO ROSENDO DENA CONTRERAS.

En los autos del juicio de Amparo número **623/2016-III y su acumulado 624/2016**, promovido por **EMPACADORA CELAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SUGENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y actuario de su adscripción, en el que reclaman de dichas autoridades: “reclamo todo lo actuado en el juicio Laboral 472-2009, Dado que mi representada jamás ha sido notificada de llamamiento a juicio, ni como parte, ni como tercero interesado ni de otra forma alguna, siéndole ajena esta contienda laboral, lo cual la convierte en tercero extraño en dicho juicio ...”; se ordenó emplazar a los terceros interesados **GUILLERMO DENA CONTRERAS Y GERARDO ROSENDO DENA CONTRERAS**, a los que se les hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo y de la ampliación de demanda, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Cancún, Quintana Roo, a 24 de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

María Teresa Rodríguez Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 441601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo **756/2015**, promovido por la **Auditoría Superior de la Federación**, por conducto del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, contra los actos reclamados del titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República y otras autoridades, consistentes en *“La determinación de declinar la competencia en las averiguaciones previas de que se trata, a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas”*, *“La autorización del Acuerdo por el cual la... Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, declinó su competencia en favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, para conocer de las averiguaciones que se describen en el punto uno de los hechos de la presente demanda”*, *“No recabar la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, previo a la emisión de su determinación del No Ejercicio de la Acción Penal, en relación con las denuncias penales que le fueron declinadas para su conocimiento y resolución”*, *“La omisión de notificar a la Auditoría Superior de la Federación las resoluciones respectivas que recayeron a las denuncias penales señaladas”*, y *“La omisión de reconocer la calidad de Coadyuvante a la Auditoría Superior de la Federación en las investigaciones descritas”*; en el entendido que en la averiguación previa **AP/PGR/UEIDCSPCAJ/SP/M-VIII/330/2014 (FECC/023/2015-02)**, figura como probable responsable **María del Refugio Adriana Fonseca González o María del Refugio Ariadna Fonseca González**, que tiene carácter de tercera interesada en este controvertido, de quien a la fecha se desconoce el domicilio donde pueda ser emplazada, por lo que en proveído de tres de octubre del año en curso, se ordenó dicho emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; además se fijará en lugar visible de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del edicto por el tiempo del emplazamiento, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y

315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita; de igual forma, se hace saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este órgano de control constitucional. Si pasado este plazo no comparece, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla, se seguirá el trámite del juicio realizando las subsecuentes notificaciones mediante la lista de acuerdos que se publica en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Ruby Celia Castellanos Barradas.
Rúbrica.

(R.- 439928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

**TERCERAS INTERESADAS: MARÍA EXIQUIA VÁZQUEZ SERRANO
Y SANTA ROSA OLIVA VÁZQUEZ SERRANO**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo **1644/2015** promovido por **Dulce María Vásquez Serrano, en contra de actos de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad y otra autoridad**, radicado en este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz**, sito en avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se les ha señalado como **terceras interesadas** y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, se ha ordenado **emplazarlas por edictos**, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrán presentarse dentro de **treinta días** en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos**, que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS** y se les hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: ***"La resolución de 24 de agosto de 2015 dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad en el tomo 230/2015, de su índice, que confirmó el no ejercicio de la acción penal pronunciado en la investigación ministerial SPX/AUX/05/2013/SUB/09 el treinta de octubre de dos mil catorce, por la Agencia del Ministerio Público Auxiliar del Subprocurador Regional de Justicia de la Zona Centro Xalapa, con sede en esta ciudad"***.

Atentamente
Xalapa, Veracruz; veinticuatro de octubre de 2016
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Perla Isabel Morales Montero
Rúbrica.

(R.- 440952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
18
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo
Juicio Ordinario Civil 183/2011-A
"EDICTO"

En el juicio ordinario civil 183/2011-A, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, en auto de tres de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de este edicto para el efecto de informar que a las **nueves horas con cuarenta minutos (huso horario zona sureste) del siete de diciembre de dos mil dieciséis**, se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en avenida Andrés Quintana Roo, número 245, Supermanzana 50, Manzana 57, Lote 1, Torre B, 3° Piso, en Cancún, Quintana Roo, **la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en departamento letra B, planta baja, condominio El Pedregal dos guion once, construido sobre el lote de terreno once, avenida Instituto Politécnico, manzana cero dos, supermanzana quinientos seis, inscrito bajo el folio electrónico 3481 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad**, cuyo valor base de remate corresponde al monto de **\$407,000.00 (cuatrocientos siete mil pesos 00/100 moneda nacional)**, por tanto, **la postura legal mínima será la cantidad de \$271,333.33 (doscientos setenta y un mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)**, monto equivalente a dos terceras partes del valor fijado al bien que se rematará, eso en términos del artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se informa a las partes que esa postura deberá formularse por escrito, expresando el nombre, capacidad y domicilio del postor, la cantidad que ofrezca por el bien, el monto que se dará de contado, los términos en los que habrá de pagar el resto, el interés que deba causar la suma adeudada, la cual no podrá ser menor al nueve por ciento anual, y el acatamiento expreso para que este Juzgado Federal haga cumplir el contrato, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, **se deberá garantizar la postura ofrecida exhibiendo el 10% (diez por ciento) del monto de la postura hecha en numerario, o billete de depósito**, en cuyo caso deberá figurar el nombre del respectivo postor como depositante, de igual forma en el rubro relativo al "concepto" se habrá de especificar que es con el objeto de garantizar la postura legal realizada en la audiencia de remate en autos del juicio ordinario civil 183/2011-A, promovido por el instituto del **Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, además deberá contener la firma, clave (número) y sello de la institución emisora del billete, pues de no satisfacer esos requisitos, no se tendrá por hecha la postura, esto con apoyo en los artículos 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo que se manda publicar por dos veces en el Diario Oficial de la Federación, mediando entre la primera y última publicación cinco días, e igualmente entre la última publicación y la fecha señalada para la audiencia de remate cinco días; asimismo, se ordena fijar este edicto en la puerta y tabla de avisos de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a diez de noviembre de dos mil dieciséis.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún.

Ciro Carrera Santiago

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Quinto de
Distrito en el Estado de Quintana Roo

Martha Jesús May Hu

Rúbrica.

(R.- 441151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio Ordinario Mercantil número 81/2016-I, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, mediante proveído de veintiséis de octubre de este año, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los codemandados Clemente Roqueñi Leal y Jesús Herrera Lucero, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas en un periódico local, así como en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación suscita de la demanda presentada en la vía ordinaria mercantil en la que la

parte actora señaló cómo prestaciones: a).- La declaración judicial que sé tenga por vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito simple de fecha 27 de abril de 2015 con motivo del incumplimiento en que incurrió la parte demandada en sus obligaciones de pago a partir del 02 de junio del 2015, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, sus intereses y demás accesorios previstos, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta del documento que se exhibe como base de la acción, cantidades que serán cuantificadas en ejecución de sentencia; b).- El pago de la cantidad de \$3'111,286.09 (TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.) cantidad líquida y exigible cuantificada al día 21 de agosto de 2015, que se integra por los conceptos de: Saldo de Capital como suerte principal \$3'000,000.00. (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); Intereses Ordinarios \$103,336.60 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.); Intereses Moratorios \$7,949.49 (SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.). Según se hace constar en el estado de cuenta certificado con cifras al 21 de agosto del 2015 que se acompaña al presente escrito en términos de lo señalado por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el contrato de apertura de crédito simple que se acompaña al presente escrito de demanda, en virtud del incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas por los demandados, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad de capital adeudado sus intereses ordinarios y moratorios y hasta que hagan pago total de lo adeudado; c).- El pago de los intereses ordinarios, moratorios a cargo de los demandados que se generen de acuerdo a lo señalado en las cláusulas sexta y novena del contrato base de la acción, cuyo cómputo deberá de efectuarse a partir del momento en que la parte demandada incurrió en mora que fue a partir del 02 de junio del 2015, y hasta el pago total del adeudo que se ha generado, tomando en consideración que se han cuantificado según la prestación b) anterior la cantidad de \$103,336.60 de Intereses Ordinarios y \$7,949.49 de Intereses Moratorios, por el periodo correspondiente del 02 de junio del 2015 al 21 de agosto del 2015, cantidades que serán cuantificadas y actualizadas oportunamente en el incidente respectivo en ejecución de sentencia y; d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 441169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
del Décimo Primer Circuito
en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. FELIZA VILLAGÓMEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **II-626/2016**, PROMOVIDO POR **SARA ÁLVAREZ RESÉNDIZ**, CONTRA ACTOS DEL **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE LA AGENCIA DÉCIMA DE LA FISCALÍA REGIONAL DE JUSTICIA DE MORELIA, MICHOACÁN**, DE QUIEN RECLAMA: **EL ACUERDO EMITIDO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA 750/2013-X-3, EN EL QUE ORDENA SU ARCHIVO, ASÍ COMO EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**; EL LICENCIADO **ENRIQUE VÁZQUEZ PÉREZ**, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **FELIZA VILLAGÓMEZ**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTA QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **DIEZ HORAS**

DIEZ MINUTOS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 6 de octubre de 2016.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Enrique Vázquez Pérez
Rúbrica.

(R.- 441429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
Sección Amparo
Mesa VII
Exp. 824/2016
EDICTO

"MAYARAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Tercero interesado.

En cumplimiento al acuerdo de cinco de septiembre de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo número VII.824/2016, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por Francisco de Asís Sulú Chi, contra un acto del Fiscal General del Estado de Yucatán, consistente en la resolución de siete de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual la autoridad responsable resolvió el recurso de revisión bajo el número de expediente 031/2016, interpuesto en contra de la determinación de no ejercicio de la acción penal de once de mayo de dos mil dieciséis, pronunciada por el Director de Investigación y Atención Temprana de la Fiscalía General del Estado; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de dieciocho de julio de dos mil dieciséis, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, no se ha emplazado a juicio a la negociación "Mayarama", Sociedad Anónima de Capital Variable, motivo por el cual se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y que en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a 19 de septiembre de 2016.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Yucatán.

Miguel Ángel Sosa Calderón
Rúbrica.

(R.- 441444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
7
Juzgado Segundo de Distrito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 48/2013, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT", CONTRA EL DEMANDADO SALVADOR MEJÍA UCÁN, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"Cancún, Quintana Roo, diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

Parte actora solicita remate.

Se tiene por recibido el escrito signado por la apoderada de la parte actora, y en atención su contenido, así como visto el certificado actualizado que obra en autos (foja 195), se aprecia que no existe diverso gravamen o anotación, sobre el bien inmueble localizado bajo el número de folio electrónico 66064; tal y como lo solicita el ocurso, con fundamento en los artículos 472, 473, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **remátese en pública subasta y primera almoneda** el bien inmueble ubicado en:

➤ **"lote número trece, manzana diez, supermanzana doscientos diez de esta ciudad"**, con folio electrónico 66064, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados.

Descripción del bien inmueble.

La descripción general del citado bien inmueble es la siguiente:

➤ **USO ACTUAL:** UNA CASA HABITACION DESARROLLADA EN UN NIVEL CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCION: SALA-COMEDOR, COCINA, DOS RECAMARAS, DOS BAÑOS Y ÁREA DE SERVICIOS; **ESTADO DE CONSERVACION:** MALO (NECESITA MANTENIMIENTO).

Precio de adjudicación.

Predio que **se fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de:

➤ **\$579,000.00** (quinientos setenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), precio propuesto de acuerdo al avalúo que obra en autos (fojas 243 a la 250).

Fecha y hora de audiencia de remate.

Se señalan las **doce horas con tres minutos del ocho de diciembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado Federal.

Postura legal.

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.**

Forma de anunciar el remate.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 de la invocada legislación mercantil, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada, además de los que la parte actora deberá publicar dos veces, de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación**, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de **ocho puntos** incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

Para lo cual, se le hace saber al promovente que quedan a su disposición los edictos en la secretaría del Juzgado para su publicación, y una vez efectuadas exhiba ante este órgano jurisdiccional las publicaciones respectivas.

Avalúo.

En tal sentido, queda a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente al bien inmueble que nos ocupa, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma **Gerardo Vázquez Morales**, Juez segundo de Distrito en el Estado, ante **Adela Ramos Zárate**, Secretaria que autoriza y da fe.---DOS RUBRICAS".

LO QUE SE MANDA PUBLICAR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO DEBERÁ FIJARSE EL PRESENTE EDICTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, HASTA LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN. CANCÚN, QUINTANA ROO A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Atentamente
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Adela Ramos Zárate.
Rúbrica.

(R.- 441157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En autos del juicio ordinario civil 131/2012, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IRVING OMAR MARTINEZ NAH, se dictó un auto que, en lo conducente, dice:

Cancún, Quintana Roo, **veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.**

Visto; el escrito presentado por el apoderado de la parte actora en el presente juicio, mediante el cual solicita se señale nueva fecha y hora para que tenga verificativo el remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en atención al mismo **se provee:**

Como lo solicita, el ocurso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, remátese en pública subasta y primera almoneda el siguiente bien inmueble: CALLE PALMA GUINEA, CASA CUARENTA, MANZANA CUARENTA Y NUEVE, LOTE DOS, DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS PALMAS EN LA SUPERMANZANA DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, en esta ciudad; el cual se adjudicará en su caso al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad **de \$321,000.00 (SON TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; precio de dicho inmueble que se fija de acuerdo al dictamen pericial rendido por el perito designado por este juzgado que obra en autos (fojas 230 A 242), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 471 del citado ordenamiento procesal.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores formular por escrito sus posturas, expresando nombre, capacidad legal, domicilio, cantidad ofrecida por los bienes, la cantidad que se dé de contado y los términos en que se haya de pagar el resto, el interés que deba causar la suma que se quede, reconociendo el interés que se quede, reconociendo el que no puede ser menor del nueve por ciento anual; y, la sumisión expresa al tribunal que conozca del negocio, para que haga cumplir el contrato, cuando se hagan posturas, ofreciendo de contado sólo una parte del precio, los postores exhibirán, en el acto del remate, el diez por ciento de aquélla, en numerario o cheque de certificado a favor de este órgano jurisdiccional y la cantidad que queden adeudando la garantizarán con primera hipoteca o prenda; y, cuando el importe de las posturas y mejoras se ofrezcan de contado, deberá exhibirse la cantidad en numerario o cheque certificado a favor de este juzgado, lo anterior tal y como lo disponen los artículos 481, 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.

Asimismo, anúnciese el remate decretado en pública, subasta y Primera Almoneda mediante edictos que deberán publicarse dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles; quedando señaladas las NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la Audiencia Pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado; por lo que, se ordena expedir los edictos correspondientes y entregarlos a la parte actora, previa constancia y firma de recibo, que obre en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo proveyó y firma **Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, con la Secretaria **Yaredh Cejudo Córdova**, quien autoriza. Doy fe

Lo que se manda publicar dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, asimismo deberá fijarse el presente edicto en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie el presente procedimiento de ejecución, para que surtan sus efectos legales en vía de notificación.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado
Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez
Rúbrica.

(R.- 441172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

7

Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 272/2010, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT", CONTRA LOS DEMANDADOS MARÍA DE JESÚS PALOMEQUE VELÁZQUEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"Cancún, Quintana Roo; diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

Parte actora solicita remate.

Se tiene por recibido el escrito signado por la apoderada de la parte actora y en atención su contenido, así como visto el certificado actualizado que obra en autos (foja 598, se aprecia que no existe diverso gravamen o anotación, sobre el bien inmueble localizado bajo el número de folio electrónico 15132; tal y como lo solicita el ocursoante, con fundamento en los artículos 472, 473, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **remátase en pública subasta y primera almoneda** el bien inmueble ubicado en:

➤ **"avenida Niños Héroes, supermanzana doscientos diecisiete, en la reserva Norte, calle Mar de Kara, manzana trece, lote uno, marcado con el número oficial mil noventa y seis de esta ciudad"**, con folio electrónico 15132, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados.

Descripción del bien inmueble.

La descripción general del citado bien inmueble es la siguiente:

➤ **USO ACTUAL:** UNA CASA HABITACIÓN DESARROLLADA EN DOS NIVELES CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN: PLANTA BAJA CONSTA DE SALA-COMEDOR, COCINA, ÁREA DE SERVICIO Y JARDIN, PLANTA ALTA DOS RECAMARAS, BAÑO, VESTÍBULO Y ESCALERA; **ESTADO DE CONSERVACIÓN:** MALO (NECESITA MANTENIMIENTO).

Precio de adjudicación.

Predio que **se fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de:

➤ **\$620,000.00** (seiscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), precio propuesto de acuerdo al avalúo que obra en autos (fojas 649 a la 656).

Fecha y hora de audiencia de remate.

Se señalan las **doce horas con tres minutos del siete de diciembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado Federal.

Postura legal.

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.**

Forma de anunciar el remate.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 de la invocada legislación mercantil, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el siete de diciembre de dos mil dieciséis, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada, además de los que la parte actora deberá publicar dos veces, de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación**, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

Para lo cual, se le hace saber al promovente que quedan a su disposición los edictos en la secretaría del Juzgado para su publicación, y una vez efectuadas exhiba ante este órgano jurisdiccional las publicaciones respectivas.

Avalúo.

En tal sentido, queda a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente al bien inmueble que nos ocupa, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma **Gerardo Vázquez Morales**, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante **Adela Ramos Zárate**, Secretaria que autoriza y da fe. ---DOS RUBRICAS".

LO QUE SE MANDA PUBLICAR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO DEBERÁ FIJARSE EL PRESENTE EDICTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, HASTA LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Adela Ramos Zárate.

Rúbrica.

(R.- 441175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 769/2016.**

Se notifica a:

- **Compañía Cafetalera San Cristóbal, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo **769/2016**, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Damaso Adelaido Zaldívar, en contra de la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, pronunciada por **la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 380/2016, derivado del juicio ordinario civil número 144/2014, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, a fin de que acuda ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil dieciséis.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 441593)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Huejotzingo, Pue.
Actuaciones
Distrito Judicial Huejotzingo, Pue.
EDICTO.

Disposición Juez Primero Civil Huejotzingo Puebla, convóquese interesados remate Primera Almoneda, 100% casa reconocida actualmente # 2 de la Calle Cerrada de la Paz, de la Población San Diego Xocoyucan, Tlaxcala, Distrito Judicial Hidalgo Tlaxcala, postura legal cubra la cantidad de 60.000.00 Moneda Nacional, siendo esta las 2 terceras partes del avalúo. Denuncia Raymundo Reyes Hernández contra María Morales Rodríguez.-

Presentar posturas y pujas 10 horas 13 diciembre 2016.- Expediente 23/1996.

Huejotzingo, Puebla, 10 noviembre 2016.

C. Diligenciarlo

Lic. Sergio Hernández Linares.

Rúbrica.

(R.- 441102)

AVISOS GENERALES

GLOBAL INVIARE MEXICO, S.A DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

C. Cesar Eduardo Lugo Alvarado en su de Administrador único, convoca a los accionistas de GLOBAL INVIARE MEXICO, S.A DE C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebra el 16 (dieciséis) de Diciembre del 2016 (dos mil dieciséis), a las 11:00 (once) horas en el domicilio fiscal de la sociedad, ubicado en Oriente 182 Número 327, Col. Moctezuma 2da. Sección, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15530, Ciudad de México, a fin de ocuparse de los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA 1.- Aprobación de estados financieros de 5 años, 2.- Venta de acciones del socio Cesar Eduardo Lugo Alvarado, 3.- Otros puntos a tratar. Para comparecer con voz y voto a la Asamblea, los Asociados deberán estar registrados como miembros activos en términos de los estatutos sociales de Global Inviare México, S.A de C.V.

Ciudad de México a 18 de Noviembre del 2016

Representante Legal

Lic. César Eduardo Lugo Alvarado

Rúbrica.

(R.- 441599)

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Única Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL 1 UN VEHICULO PICK UP, MARCA FORD SUPER DUTY, COLOR NEGRO, DOBLE CABINA, CON NUMERO DE SERIE 1FTSW21528EE50065, CON PLACAS DE CIRCULACION BS4-3648 DEL ESTADO DE TEXAS, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/4388/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 29 de diciembre del 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora
y Centro de Operaciones Estratégicas
Licenciado José Luis Rodríguez Díaz.
Rúbrica.

(R.- 441559)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público de la Federación
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: 1).- MARCA DODGE, DE COLOR ROJO, TIPO REDILAS DE COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION GF-69-838 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NUMERO DE SERIE 3B6MC36Z6XM573416, EL CUAL ES UN VEHICULO NACIONAL, UN AÑO MODELO 1999, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP.- PGR/GTO/IRPTO-II/597/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO. SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO, HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LIC OSCAR ISRAEL BARBA VAZQUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE A DOCTOR MORA KILOMETRO 1 EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE; GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

San Miguel de Allende, Guanajuato, 12 de Octubre del año 2016.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Oscar Israel Barba Vázquez
Rúbrica.

(R.- 441560)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Sexta del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO.**

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O REPRESENTANTES LEGALES O PERSONA CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2016 QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/1504/2015/COE-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y

CONTRA LA SALUD QUE RECAYO EN; CAJA 02, ETIQUETA ESTAFETA CON CODIGO DE RASTREO 4161073735, MANIFESTANDO COMO REMITENTE JUAN MANUEL RGZ., CON DOMICILIO EN RAMOS MILLAN 494, COL. STA. TERE, C.P. 44600, GDL., JAL. Y DESTINATARIO EDGAR SAMANIEGO, CON DOMICILIO EN FRACC. MISIONES DEL PORTAL CALLE ALICHUMASERO 2514-1, C.P. 32609 EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CONTENIENDO: 11 LENTES DE DIFERENTES COLORES AL PARECER APOCRIFAS, 11 FUNDAS PARA LENTES DE DIFERENTES COLORES AL PARECER APOCRIFOS 11 RELOJES DE DIFERENTES MARCAS AL PARECER APOCRIFAS. RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CP 32310 EN ESTA CIUDAD LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Ciudad Juárez, Chihuahua a 20 de octubre de 2016

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales A
de la Agencia Sexta Investigadora.

Licenciada Silvia Hernández Ortiz.

Rúbrica.

(R.- 441410)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Cd. Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA-IV/452B/2015. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DE UN DELITO DE CONTRA LA SALUD, RECAYÓ A LOS OBJETOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION: 1.- INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA ACERA NOROESTE DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, ENTRE LAS CALLES 1/A NORTE Y 2/A NORTE, (SEGUNDO LOTE EMPEZANDO A CONTAR DE LA CALLE 1/A A LA CALLE 2/A), SEGUNDO LOTE DE NORTE A SUR, DEL EJIDO BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, CHIHUAHUA. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NO. 820, FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, C. P. 32310, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, LOS BIENES MUEBLES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a 07 de octubre de 2016

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora del Sistema Tradicional

Licenciado Hugo Alberto González Macías.

Rúbrica.

(R.- 441371)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Sexta del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Juárez Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O REPRESENTANTES LEGALES O PERSONA CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2014 QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/2338/2014/COE-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE RECAYO EN 28 BOLSAS DE MANO PARA DAMA SIN MARCAS CONOCIDAS 14 CARTERAS PAR DAMA DE LAS CUALES DIEZ PRESENTAN LA LEYENDA MICHAEL KORS Y CUATRO NO SE LES APRECIAN SIGNO DISTINTIVO 03 REBOSOS SIN MARCAS O LEYENDAS VISIBLES 01 CORBATA SIN MARCA O LEYENDA VISIBLE 27 RELOJES DE MANO SIN MARCAS O LEYENDAS CONOCIDAS RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CP 32310 EN ESTA CIUDAD LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección
Ciudad Juárez Chihuahua a 24 de agosto de 2016
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales A de la Agencia Sexta Investigadora
Licenciada Silvia Hernández Ortiz
Rúbrica.

(R.- 441373)

Procuraduría General de la República
Visitaduría General
Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
VISITADURIA GENERAL

Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución

La Ciudadana Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 182-B, Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional ordenado por la Representación Social de la Federación, en fecha 20 de febrero del año 2012, dentro de la indagatoria **AP/PGR/SLP/ICV-U/027/D/2012, (actualmente A.P. 078/FECCI/13-SLP)** de un **TELÉFONO CELULAR MARCA ALCATEL, COLOR GRIS CON TAPA ABATIBLE, MODELO 0T-222 "A", CON LA LEYENDA NUMERO MADE IN CHINA Y CODIGO DE BARRAS EN LA CARCASA TELC. Y SU RESPECTIVA PILA MARCA ALCATEL NUMERO CAB30M000 APARATO CELULAR EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION APARENTE LA CANTIDAD DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100, EN BILLETES DE VARIAS DENOMINACIONES,**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del objeto y numerario de referencia, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere en el mismo artículo, los bienes causaran abandono a favor del gobierno federal. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la inspección ministerial y acuerdo de aseguramiento del objeto y numerario asegurado, en el interior de las oficinas de esta Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos, núm 2836, edificio 101, 4° Piso Colonia Tizapán San Angel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Ciudad de México, a 28 de octubre del 2016.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Leticia Galván Ortega.
Rúbrica.

(R.- 441402)

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Agencia Segunda del Ministerio Público Federal
en H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO 2000, CON NUMERO DE SERIE 3GNEC16T6YG205387. QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-II/5272/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **VIOLACIÓN A LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. MOTIVACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, dieciséis de diciembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.

Licenciado Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 441473)

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Agencia Segunda del Ministerio Público Federal
en H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO.**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UNA CAMIONETA, MARCA FORD, MODELO F150/LOBO, COLO NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION WL-50-318 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 1FTPX04574KD23049**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/4821/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESION DE MANERA ILICITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 30 de diciembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia II Investigadora.

Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 441475)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Agencia Segunda del Ministerio Público Federal
en H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO ECONOLINE E250, COLOR AZUL CON FRANJA COLOR ROJO, MODELO 2005, PLACA TRASERA DE CIRCULACION DP5GFZ DEL ESTADO DE OKLAHOMA, E.U.A., SERIE 1FTNE24W25HA42180 Y EL VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, COLOR GUINDO, MODELO 1994, PLACA DE CIRCULACION AE58742 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., SERIE 1N6SD11SXRC353597**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/545/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 08 de enero de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia II Investigadora.
Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 441476)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Agencia Segunda del Ministerio Público Federal
en H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UN VEHICULO MARCA FORD, LINEA E150 ECONOLINE, MODELO-AÑO 1993, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE 1FTEE14YOPHB53115**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/2873/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESION DE MANERA ILICITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 08 de enero de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia II Investigadora.
Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 441478)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Agencia Segunda del Ministerio Público Federal
en H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN 2500 LT, AÑO 2003, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE 3GNCG26U73G142476 Y EL VEHICULO MARCA TOYOTA, LINEA SEQUIA PLATINUM, MODELO AÑO 2013, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION CFJ-5540 DEL ESTADO DE TEXAS E.U.A., SERIE 5TDYY5G10DS049533**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/273/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE LESIONES, PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO, PORTACION DE ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO , ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL Y OTROS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 08 de enero de 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia II Investigadora.
Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 441480)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Agencia Segunda del Ministerio Público Federal
en H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA TAHOE, MODELO 2004, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION 34HMM3 DEL ESTADO DE TEXAS E.U.A., SERIE 1GNEC13Z24R290313**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/475/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE PORTACION DE ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL Y OTRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 08 de enero de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia II Investigadora.
Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 441481)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Agencia Segunda del Ministerio Público Federal
en H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UN VEHICULO MARCA FORD, LINEA MERCURY GRAND MARQUIS, MODELO 2000, COLOR ARENA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE 2MEFM75WXYX712211**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/1095/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 08 de enero de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia II Investigadora.
Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 441482)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Agencia Segunda del Ministerio Público Federal
en H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO ECONOLINE, MODELO 1988, SERIE 1FDEE14H4NHA20981, COLOR BLANCO CON FRANJA AZUL**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/4576/2013**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESION DE MANERA ILICITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 08 de enero de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia II Investigadora.
Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 441483)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Agencia Segunda del Ministerio Público Federal
en H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA SUBURBAN, AL PARECER MODELO AÑO 2002, COLOR NEGRO, PLACVAS DE CIRCULACION AB56639 DEL ESTADO DE TEXAS, EU. A. SERIE 3GNEC16Z82G197420**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/3627/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESION DE MANERA ILICITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 08 de enero de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia II Investigadora.
Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 441484)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHÍCULO** AUTOMOTOR TRACTOCAMIÓN MARCA KENWORTH KENMEX, BLANCO, SERIE 3WKDDBOX11F602618, MODELO T800, MODELO 2001, RAZÓN SOCIAL "AUTO TRANSPORTES INTERNACIONALES TAMAULIPECOS S.A DE C.V" CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 216AK-1, Y DEL TANQUE TIPO SISTERNA, MARCA RELIABLE TANK, DE COLOR BLANCO, SIN PLACA DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 2190, AÑO MODELO 1977, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS/REY-III/577/2013**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **ROBO DE HIDROCARBURO**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO **ALF DAV TELLES LÓPEZ**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 921-94-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Cd. Reynosa, Tamps., a 07 de enero de 2015.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
encargada del Programa Nacional de Abatimiento al Rezago
de Averiguaciones Previas en Tamaulipas, en Apoyo
a la Agencia Tercera Investigadora
Lic. Nancy Deyanira Urueta Carreño.
Rúbrica.

(R.- 441485)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, AÑO 2007, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 2GCEC13V771163656, PLACAS DE CIRCULACION CWL5914 DEL ESTADO DE TEXAS, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/REY-III/4035/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIENES RESULTEN RESPONSABLES** POR EL DELITO DE **POSESION DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO **ALFDAV TELLES LOPEZ**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-21-94-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 10 de diciembre de 2014
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera
Lic. Alfdav Telles López.
Rúbrica.

(R.- 441487)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR CHEVROLET, SUBURBAN 1500 LS, COLOR BLANCO, MODELO 2002, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1GNEC16Z72J147462, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/REY-III/4781/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESIÓN DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AÉREA Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO Y GRAVARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO **ALFDAV TELLES LÓPEZ**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 16 de Diciembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera
Lic. Alfdav Telles López.
Rúbrica.

(R.- 441488)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA NISSAN, MODELO 2012, LINEA JUKE, TIPO CAMIONETA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION XHG4589 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE JN1AF55C0CT002100, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-III/4852/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO Y GRAVARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO **ALF DAV TELLES LÓPEZ**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de Diciembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera
Lic. Alfdav Telles López.
Rúbrica.

(R.- 441489)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operación Estratégico
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/TAMPS-FF/REY-COE/5728/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DE LA SACRETARIA DE MARINA Y POLICIA FEDERAL Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHÍCULO **EL VEHICULO DODGE RAM 2500, 4 X 4 HEAVY DUTY, DE COLOR GRIS, NÚMERO DE INSCRIPCIÓN VEHICULAR: 3D7KS28C95G721083, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CMH6704 DEL ESTADO DE TEXAS, EE.UU.**, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente
Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 07 de enero de 2015
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégico.
Lic. José Gerardo Hernández Flores.
Rúbrica.

(R.- 441491)

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Centro de Operación Estratégico de la Federación
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTOS**

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/5736/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE LESIONES Y EL QUE RESULTE, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DE LA POLICIA ESTATAL ACREDITABLE Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHÍCULO MARCA TOYOTA, COLOR BLANCA NÚMERO DE SERIE 5TDBT48A42S125894, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE LESIONES Y EL QUE RESULTE, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 22 de diciembre de 2014
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica.
Licenciado José Gerardo Hernández Flores.
Rúbrica.

(R.- 441494)

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operación Estratégico de la Federación
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTOS**

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS-FF/REY-COE/5176/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVO, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHÍCULO MARCA DODGE LINEA DURANGO, COLOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE 1D4HD48D85F605588, AÑO 2005, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 29 de diciembre de 2014
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica.
Licenciado José Gerardo Hernández Flores.
Rúbrica.

(R.- 441497)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Única Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas,
Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL 1 UN VEHICULO, MARCA FORD, COLOR ROJO, DOBLE CABINA, CON NUMERO DE SERIE 1FTRW12W84KC36473, CON PLACAS DE CIRCULACION WJ-93-476 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/523/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 17 de diciembre del 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora
y Centro de Operaciones Estratégicas
Licenciado Jose Luis Rodríguez Díaz.

Rúbrica.

(R.- 441498)

Procuraduría General de la República
Núcleo de Investigación y Litigación Uno
Agencia Cuatro "A"
General Escobedo, Nuevo León
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2016, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/NL/ESC/0000093/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE RODRIGO CEPEDA FLORES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE TRAFICO DE PERSONAS, RECAYO A UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO EXPRESS VAN 4X2 TRES PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION SRF5891 DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON NUMERO DE SERIE 1GCHG35R3X1001476, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1999, ENSAMBLADO EN WENTZVILLE, E.U.A. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NUMERO CUATRO, CON DOMICILIO EN CARRETERA MONTERREY-LAREDO KILOMETRO 14.5, COLONIA NUEVA CASTILLA, MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

General Escobedo, Nuevo León. a 09 de septiembre de 2016

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Licenciado Enrique Margarito Franco Adaya.

Rúbrica.

(R.- 441554)

Procuraduría General de la República
Mesa: Agencia Primera Investigadora Durango
Número de Expediente: FED/DGO/DGO/0000442/2015
ACUERDO PARA PUBLICAR EDICTO

En la Ciudad de DURANGO, DURANGO, siendo las DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS horas del día 02 DE MARZO DE 2016.

VISTO.- El estado que guarda la presente Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0000442/2015**, que se instruye en contra **QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES** por la probable comisión de delito de **POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO ARMADA Y FUERZA AÉREA**; y siendo el caso que no obra en autos de la presente indagatoria la existencia de persona física o moral determinada a quien se le pueda notificar de manera personal y directa el Aseguramiento Precautorio del vehículo decretado por esta Fiscalía de la Federación por lo que entonces, se estará en lo previsto por el artículo 231 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual establece lo siguiente: "...Cuando se desconozca la identidad o domicilio del interesado, la notificación se hará por edictos que se publicaran en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, medio de difusión oficial en la Entidad federativa y en un periódico de circulación nacional o estatal, según corresponda, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación. En la notificación se apercibirá al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas, según corresponda..."; por lo que con fundamento en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 229, 233, 230, 239, Y 240, del Código Nacional de Procedimientos Penales, Clausula Segunda número 5 del Protocolo de Actuación entre la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para la Transferencia y Destrucción de Bienes relacionados con la comisión de delitos en las materias de Derechos de Autor y de Propiedad Industrial, es de acordarse y se acuerda;

PRIMERO.- Publíquese por una solo ocasión Edicto en el Diario Oficial de la Federación, conteniendo un extracto de la resolución a notificar, a fin de que cualquier persona física o moral que tenga interés jurídico y/o acredite la propiedad del vehículo Marca Jeep, Grand Cherokee, color verde, con número de serie 1J4GW68N2XC621257, sin placas de circulación.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la **MTRA. MARIA DEL ROCIO GALINDO SIFUENTES** Jefa del departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales en suplencia del Subdelegado Administrativo, adscrita a esta Delegación, para que por su conducto haga llegar a quien corresponda, el presente edicto y sea publicado por una solo ocasión en el Diario Oficial de la Federación, debiendo remitir a esta Fiscalía de la Federación, una vez hecha la publicación, un ejemplar **en original** donde obre la publicación de dicho edicto. Para tal efecto, anexo al presente disco compacto en el cual contiene el edicto a publicar.

Atentamente.

La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora Durango de la Unidad de Investigación
y Litigación en el Estado de Durango
Lic. Telma Ivett Núñez Rivera
Rúbrica.

(R.- 441405)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Area de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Santa Rosalía, Baja California Sur
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

PUBLICADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CON DOMICILIO EN CALLE ANTONIO ÁLVAREZ RICO NÚMERO CUATROMIL CIENTO NOVENTA Y CINCO, ENTRE BAHÍA Y LORENZO NÚÑEZ, COLONIA EMILIANO ZAPATA, LA PAZ, BAJA

CALIFORNIA SUR. CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN OSUNA LOPEZ, ASÍ COMO DE ÉI O LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN SER PROPIETARIOS DE **UN VEHÍCULO TIPO VAGONETA, MARCA FORD EXPLORER, COLOR NEGRO, DOS PUERTAS, CON NÚMERO DE SERIE 1FMCU22X8TUA19380, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.** QUE EN FECHA VIENTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, LA AUTORIDAD QUE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO ALUDIDO, TODA VEZ QUE SE RELACIONA CON HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO **CONTRA EL MEDIO AMBIENTE**, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE EL MISMO GUARDA RELACIÓN CON EL ILÍCITO QUE SE SEÑALA, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/BCS/SROS/0000318/2016**; ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 420 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, POR ESTE MEDIO, DE ACUERDO AL NUMERAL 82 FRACCIÓN III y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE PROCEDE A NOTIFICAR AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, QUE DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, APERCIBIÉNDOLOS QUE NO PODRÁN ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN ASEGURADO Y QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN ASEGURADO CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.-

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección.

Santa Rosalía, Baja California Sur 08 de septiembre del año 2016.

Agente del Ministerio Público de la Federación.

Titular de la Unidad de Atención Inmediata en Santa Rosalía, Baja California Sur.

Mtro. Daniel Quirarte Fonseca

Rúbrica.

(R.- 441408)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chiapas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Tercera Investigadora en la Unidad del Sistema Tradicional
Tapachula, Chiapas
Mesa: Tercera Tradicional
PGR/CHIS/TAP-III/174/2015
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - Esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 1º fracción I, 2º fracción II, 123,181,182,182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º párrafo segundo, 4º, fracción I, Apartado A, inciso e), 10, fracción X, II y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C Procurador General de la República, **NOTIFICA AL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DESCRIBE, SE LE INFORMA QUE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN:**-----

- - - **DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO PGR/CHIS/TAP-II/174/2015, VISTOS** por acuerdo de fecha veintidós de abril del año dos mil quince, se decretó el aseguramiento TOTAL DE 01.- **UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA S10, CABINA SENCILLA, DOS PUERTAS, COLOR GUINDA, MODELO 1992, SERIE NÚMERO 1GCCS14R0N8221581, PLACAS DE CIRCULACIÓN DB-94-618 DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON ESTRUCTURA METÁLICA DE COLOR NEGRO ACOPLADA A LA BATEA;** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se:-----

ACUERDA-----

- - - **UNICO.-** En virtud de que se desconoce el domicilio del supuesto propietario de nombre RODOLFO VILLATORO PONCE del bien antes descrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B, fracción II, todos del Código Federal de Procedimientos Penales **NOTIFIQUESE POR EDICTOS, EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN,** a fin de que sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro de los noventa días naturales, posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para

que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguno en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal. -----

-----**CUMPLASE**-----

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO **ARTEMIO CRUZ CRUZ**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DEL SISTEMA TRADICIONAL, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B" DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, CON QUIENES FIRMA Y DA FE. -----

-----**DAMOS FE**-----

Atentamente
Tapachula, Chiapas a 24 de agosto del 2016.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora del Sistema Tradicional.
Lic. Artemio Cruz Cruz.
Rúbrica.

(R.- 441412)

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Tamaulipas

Centro de Operación Estratégico de la Federación de Procedimientos Penales

Cd. Reynosa, Tamaulipas

PUBLICACION POR EDICTOS

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS-FF/REY-COE/3480/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHÍCULO **MARCA FORD F-150, TIPO PICK UP, AÑO-MODELO 2012, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 1FTMF1EF6CKD81199, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ZYJ5327 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS** POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 30 de diciembre de 2014

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operación Estratégica.

Licenciado José Gerardo Hernández Flores.

Rúbrica.

(R.- 441469)

Procuraduría General de la República**Ministerio Público de la Federación****Procedimientos Penales "A"****Tepatitlán de Morelos, Jalisco****PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES BIENES: 1.- UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO REDILAS-F-450-XL-SUPER DUTY-V10-TRITON-DOBLE RODADO, COLOR GRIS, MODELO 2006, CON PLACAS DE CIRCULACION HB-39-023 DEL ESTADO DE GUERRERO. DE DOS PUERTAS Y DOS EJES, LA CUAL SE OBSERVO EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION EN SU LAMINADO, HOJALATERIA Y PINTURA. PRESENTA LLANTAS EN BUEN ESTADO DE DESGASTE, RINES DE FIERRO, CON CRISTALES NORMALES. CARACTERISTICAS INTERIORES: PRESENTA VESTIDURA DE COLOR GRIS DE PIEL, SIN RADIO-CD, TRANSMISION ESTANDAR-SIN PALANCA DE VELOCIDADES, ELEVADORES MANUALES, TABLERO DIGITAL MARCANDO KILOMETROS DE RECORRIDO, MOTOR DE DIEZ CILINDROS EN POSICION V, SISTEMA DE COMBUSTIBLE GASOLNA-FUEL INJECTION, CON NUMERO DE SERIE 3FDLF46S66MA01540. 2.- 04 CUATRO CONTENEDORES CON REFUERZO METALICO, VACIOS. QUE SE ENCUENTRA(N) ASEGURADO(S) DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/4901/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO. QUE SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, DICHO(S) BIEN(ES) CAUSARÁ(N) ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182 A Y 182 B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; 03 de Agosto de 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Federal Única, Mesa Única de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez.

Rúbrica.

(R.- 441553)

AVISO**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Sexta del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O REPRESENTANTES LEGALES O PERSONA CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2015 QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/COE/449B/2015-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE RECAYO EN CAJA 01 ETIQUETA ESTAFETA CON CODIGO DE RASTREO 2047490777 MANIFESTANDO COMO REMITENTE LAURA GABRIELA HERNANDEZ ÑAZCANO CON DOMICILIO EN CORREO MAYOR #1210 CUAUHTEMOC DF CP 06080 TEL 55225022 Y DESTINATARIO OCURRE CON DOMICILIO EN ENRIQUE C LEDEZMA #445 FRACC HORIZONTES DEL SUR CP 32580 CIUDAD JUAREZ CONTENIENDO EN SU INTERIOR LO SIGUIENTE (30) RELOJES DE DIFERENTES MARCAS Y COLORES AL PARECER APOCRIFOS CAJA 02 ETIQUETA ESTAFETA CON CODIGO DE RASTREO 3544488559 MANIFESTANDO COMO REMITENTE JUAN CARLOS MORALES CON DOMICILIO EN PATRICIA VILLALOBOS #474 CP 44240 GUADALAJARA JAL Y DESTINATARIO ANABEL VILLALOBOS MALDONADO CON DOMICILIO EN CALLE VALLE DORADO #436 FRACC VALLE DORADO HENEQUEN CP 32580 CD JUAREZ CHIHUAHUA CONTENIENDO EN SU INTERIOR LO SIGUIENTE (15) LENTES DE DIFERENTES MARCAS AL PARECER APOCRIFAS (15) FUNDAS PARA LENTES DE DIFERENTES MARCAS AL PARECER APOCRIFAS CAJA 03 ETIQUETA ESTAFETA CON CODIGO DE RASTREO 1693836675 MANIFESTANDO COMO REMITENTE MARISA FUENTES CON DOMICILIO EN CALLE 22 #81 ENTRE LAS CALLES 15 Y 13 RINCONADA DE CHUBURNA CP 97208 MERIDA YUCATAN Y DESTINATARIO KARLA VERONICA GARCIA SEPULVEDA CON DOMICILIO CERRADA DE FRAGA 10404-8 JARDINES DE ARAGON CP 32472 CD JUAREZ CHIHUAHUA TEL 2226672500 CONTENIENDO EN SU INTERIOR LO SIGUIENTE (08) BOLSAS PARA DAMA DE DIFERENTES MARCAS AL PARECER APOCRIFAS CAJA (04) ETIQUETA DHL CON CODIGO DE RASTREO WAYBILL 5858400951 MANIFESTANDO COMO REMITENTE CAROLINA VAZQUEZ CON DOMICILIO INTERIOR MERCADO LIBERTAD LOCAL 3500 COL SAN JUAN DE DIOS CP 44360 GUADALAJARA MEXICO TEL 3315253787 Y DESTINATARIO ARMANDO ACOSTA CASTRO OCURRE DHL CD JUAREZ SUC LOPEZ MATEOS CP 32390 CD JUAREZ CHIHUAHUA CONTENIENDO EN SU INTERIOR LO SIGUIENTE (35) LENTES DE DIFERENTES MARCAS AL PARECER APOCRIFAS RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CP 32310 EN ESTA CIUDAD LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad Juárez Chihuahua a 05 de septiembre de 2016
La C Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales A
de la Agencia Sexta Investigadora
Licenciada Silvia Hernández Ortiz
Rúbrica.

(R.- 441370)

Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Gral. Escobedo, N.L.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN Y/O A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES AFECTOS A LAS AVERIGUACIONES PREVIAS QUE ACONTINUACION SE DESCRIBEN: AP/PGR/NL/LIN/28-PP/D/2015, A).-VEHÍCULO JEEP, GRAND CHEROKKE, SRT 4X4, CUATRO PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION BPJ-2572 DEL ESTADO DE TEXAS, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (VIN) 1J8HR78308C200542. CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO-MODELO 2008; ENSAMBLADO EN JEFFERSON NORTH, DETROIT, AP/PGR/NL/SHGO/1508/D/2015, A).-VEHÍCULO CAMIÓNETA, CHEVROLET, SILVERADO 4X4 DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (VIN) 2GCEK13M071605140, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2007, ENSAMBLADO EN OSHAWA, CANADÁ, AP/PGR/NL/SHGO/428-PP/D/2015, A).-VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO EXPEDITION, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1FMRU15W94LA58154, AP/PGR/NL/LIN/194-PP/D/2015, A).-UN VEHÍCULO DE DOS EJES (DOBLE RODADA TRASERA), MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIÓN ESTACAS, CABINA CONVENCIONAL DOS PUERTAS, COLOR AZUL CON BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN PS-77-91 DEL ESTADO DE NUEVO LEON, NÚMERO DE IDENTIFICACION (NIV/VIN)3GCJC44L7LM120046. CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, Y UN AÑO- MODELO 1990, ENSAMBLADO EN LAGO ALBERTO, DISTRITO FEDERAL; EN MALAS CONDICIONES, SIN RADIO, CUENTA CON A/A, ASIENTO, CRISTALES, ESPEJOS RETROVISORES Y SEGUROS SON MANUALES, AP/PGR/NL/ESC-IV/492-PP/2015, A).- VEHÍCULO INCOMPLETO (CABINA-CHASIS), MARCA INTERNATIONAL, MODELO 4300 COLOR BLANCO CON NEGRO, CON NÚMERO ECONOMICO T-02, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 215-EU-8 DEL SERVICIO FEDERAL DE CARGA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 3HAMMAAR28L661483, ENSAMBLADO EN NUEVO LEON, MÉXICO, AP/PGR/NL/ESC-V/1513/CS/2015, A).- VEHÍCULO TIPO CAMIÓN CAJA CERRADA, MARCA FORD, SUBMARCA F-450 XL SUPER DUTY 4X2 MODELO 2005, COLOR BLANCO, SERIE 3FDF46P85MA19211, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 304EZ5, AP/PGR/NL/LIN/1618/CS/2015, A).- UN VEHÍCULO INCOMPLETO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN F-350 SUPER DUTTY CABINA CHASIS DOS PUERTAS, COLOR AZUL, MODELO 2003, PLACAS DE CIRCULACIÓN JU-41-412 DEL ESTADO DE JALISCO, Y NÚMERO DE SERIE 3FDKF36L33MB39451, AP/PGR/NL/CHN/749/CS/2015, A).-UN VEHÍCULO CAMIONETA (CABINA-CHASIS), MARCA TOYOTA, MODELO HILUX DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JU-18-981 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (VIN) 8AJCX32G362000266, AP/PGR/NL/ESC-XIII/2425/2013, A).- VEHÍCULO INCOMPLETO MARCA DODGE, MODELO DOBLE RODADA ESTACA, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WL-75-731 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (VIN) 3B6ME3674PM176165, AP/PGR/NL/AMPF-DC/929/D/2015, A).- VEHÍCULO TIPO PICK UP GMC, SIERRA, CABINA DOS PUERTAS, COLOR BLANCO CON AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN PU 10-105 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (VIN)1GTDC14H9JE536710, AÑO- MODELO 1988, B).- VEHÍCULO TIPO PICK UP MARCA CHEVROLET, MODELO S-10 CABINA DOS PUERTAS, COLOR NEGRO CON DORADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN RH-04-077 DEL ESTADO DE NUEVO LEON CON NÚMERO DE SERIE CE8146647, AÑO- MODELO 1984, AP/PGR/NL/ESC-IV/2341/D/2014, A).- UNA CAMIÓNETA DE LA MARCA CHEVROLET, LINEA SUBURBAN, CON NÚMERO DE SERIE 3GNEC16R41G170889, PLACAS DE CIRCULACIÓN SPV-75-61, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MODELO 2001, COLOR ROJO, AP/PGR/NL/ESC-IV/709/D/2016, A).- UN VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA DODGE, MODELO NEON, CUATRO PUERTA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SFU-58-49 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1B3ES27C0VD297557,

AP/PGR/NL/NL/CHN/1427/CS/2014, A).-UN VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO 2005, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RE-70-158 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NÚMERO DE SERIE PL83MS1B451005082, AP/PGR/NL/SHGO/31-PP/2015, A).- UN VEHÍCULO DE TIPO CAMIÓNETA, FORD DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, COLOR ROJO Y SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (VIN) 1FTPW12544KD60720, AP/PGR/NL/GPE/114-PP/D/2016, A).- TIPO PICK UP, MARCA GMC, SUBMARCA S15 JIMMY, MODELO 1987, COLOR AZUL, CON NÚMERO DE SERIE 1GTCS14R2H8536516, PLACAS DE CIRCULACIÓN RE91154 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA INVESTIGADORA A LA QUE CORRESPONDA LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN LA CUAL SE ENCUENTRE INMERSO EL BIEN ASEGURADO, Y/O EN LAS INSTALACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UBICADAS EN CARRETERA. MONTERREY-NUEVO LAREDO KM. 14.5, COL. NUEVA CASTILLA, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, C.P. 66050, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL Y/O A FAVOR DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

General Escobedo, Nuevo León a 20 de septiembre de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Diamantina Rodríguez Villarreal.

Rúbrica.

(R.- 441556)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
LORENA FLORES HERNANDEZ**

Vs

**MIGUEL GARCIA AGUIRRE
M. 1599864 DOMINI-K Y DISEÑO
Exped.: P.C. 919/2016(N-290)9969
Folio: 45771
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

MIGUEL GARCIA AGUIRRE

Por escrito presentado en la Oficina Regional Bajío el día 8 de abril de 2016, con folio 275 y recibido en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 22 del mismo mes y año, el cual recayó el folio de entrada 9969, signado por RODRIGO LANUZA ACOSTA, en representación de LORENA FLORES HERNÁNDEZ, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 1599864 DOMINI-K Y DISEÑO, propiedad de MIGUEL GARCÍA AGUIRRE.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada MIGUEL GARCÍA AGUIRRE; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

1 de noviembre de 2016

El Coordinador Departamental de Nulidades

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 441602)

Comisión Federal de Electricidad
Subdirección de Transmisión
Gerencia Regional de Transmisión Noroeste
Zona de Transmisión Los Mochis
“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

OFICIO: CE PB0G0 RPC 127/16.

Los Mochis, Sin., 10 de noviembre de 2016.

Operadora del Pacífico en Seguridad Privada SA de CV
a través de quien legalmente la represente

Eloy Cavazos No. 146, Col. Toreo
Mazatlán, Sinaloa

ASUNTO: Inicio de rescisión administrativa del contrato N° 800762435 de fecha 14 de marzo del 2016.

Mediante fallo emitido con fecha 04 de marzo del 2016, como resultado de la licitación N° LA-018T0Q085-E11-2016, Se adjudicó la prestación de servicio consistente en vigilancia las 24 horas en instalaciones de la Zona de Transmisión Mochis por un monto de \$1'022,000.00 (Un Millón Veintidós Mil Pesos 00/100 M.N.), y un plazo de ejecución de 292 días naturales, que inició el día 15 de marzo del 2016 y como fecha de terminación el día 31 de diciembre del 2016.

En cumplimiento del fallo emitido, el día mencionado en el párrafo anterior, la Comisión Federal de Electricidad y su representada OPERADORA DEL PACIFICO EN SEGURIDAD PRIVADA SA DE C.V., celebraron contrato de Servicios N° 800762435, otorgando las garantías correspondientes mediante fianza N° 10034-00209-9 con folio 9555888, para el cumplimiento del contrato citado.

Se hace de su conocimiento que esta Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en el artículo 54 Fracciones I, II Y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se da inicio al proceso de rescisión administrativa del contrato citado al rubro, celebrado con ustedes para el **SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS, PARA LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2016, EN LAS INSTALACIONES DE LA ZONA DE TRANSMISIÓN MOCHIS.**

El motivo de esta determinación obedece a que su representada ha incurrido en causales de rescisión al *interrumpir injustificadamente los servicios el día 09 de Noviembre de 2016 en la Subestación los Mochis Industrial* debido a que el guardia de seguridad Sr. Manuel Ruiz, se retiró de la instalación porque no había llegado el guardia de relevo a las 7:00 hrs de ese día. Así mismo, el 09 de Noviembre del año 2016, siendo aproximadamente 08:29 horas, el Sr. Everardo Chávez guardia de seguridad en las instalaciones del edificio de la Zona de Transmisión Mochis, avisó vía telefónica que se retiraba de la instalación, como consecuencia de la falta de pago de su última quincena por parte de su patrón Operadora del Pacífico en Seguridad, S.A. de C.V.; además se menciona que en las instalaciones antes mencionadas no se presentó a laborar el guardia que debió cumplir con el turno de 19:00 hrs. a las 07:00 horas., extendiéndose el periodo de incumplimiento a 24 horas.

De igual forma señalamos que el día 10 de Noviembre de 2016 continuó de forma reiterada el incumplimiento en el contrato de servicios ya mencionado, toda vez, que permanece en las Subestación Los Mochis Dos y Los Mochis Industrial, la ausencia de los guardias de seguridad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (LAASSP), se le concede un término de **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de que le sea notificado el incumplimiento en que ha incurrido, iniciando con esto el procedimiento de rescisión y exponga lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, esta Comisión Federal de Electricidad, tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiesen hecho valer, determinará lo conducente en los tiempos y formas establecidos por la Ley.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el domicilio señalado para los efectos del contrato se encuentra desierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 39 de la Ley federal de procedimientos administrativos se ordena la publicación del presente aviso por tres veces consecutivas en el Diario oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración.

Atentamente
Administrador Zona de Transmisión Mochis
Lic. Javier Santos Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 441468)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección Regional Centro
Delegación Estatal Guerrero
Departamento de Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LP-003-GRO-16

EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL TÍTULO QUINTO, ARTÍCULO 131 Y 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE **LA DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO**, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 95, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 39300, EN ACAPULCO, DE JUÁREZ, GUERRERO, LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **LP-003-GRO-16**, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016; POR LO QUE SE CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR, EN LA ENAJENACIÓN DE UN LOTE QUE CONSTA DE 16 VEHÍCULO, 05 ELEVADORES, 104 PIEZAS DE MOBILIARIO Y EQUIPO CAPITALIZABLE Y 93 PIEZAS DE MOBILIARIO Y EQUIPO NO CAPITALIZABLE:

LOTE

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE VTA. SIN IVA	GARANTIA DEL 10%
VEHICULOS	16	UNIDADES	\$ 272,000.00	\$ 27,200.00
ELEVADORES	05	PZA	\$ 41,000.00	\$ 4,100.00
MOBILIARIO Y EQUIPO CAPITALIZABLE FORANEO	104	PZA.	\$ 28,012.20	\$ 2,801.22
MOBILIARIO Y EQUIPO NO CAPITALIZABLE	93	PZA.	\$ 4,344.30	\$ 434.43
		TOTAL	\$ 345,356.50	\$ 34,535.65

A ESTOS IMPORTES SE LES INCREMENTARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

LA ENTREGA DE LAS BASES NO TENDRAN NINGUN COSTO Y SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 95, COL. CENTRO, C.P. 39300, ACAPULCO, DE JUAREZ GUERRERO; TELÉFONO 01 744 483 4523, DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES DEL 15 AL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LAS BASES PODRÁN CONSULTARSE EN LA PÁGINA DEL IMSS, EN INTERNET EN EL DOMICILIO ELECTRÓNICO: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

LOS BIENES PODRÁN OBSERVARSE EN CADA UNA DE LAS UNIDADES GENERADORAS ASÍ COMO SE MUESTRAN EN EL LISTADO DE LAS BASES, DE 11:00 A 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES DEL 15 AL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LOS PARTICIPANTES DEBERÁN GARANTIZAR EL SOSTENIMIENTO DE SUS OFERTA EN MONEDA NACIONAL POR UN IMPORTE DEL 10 % DEL VALOR FIJADO A LOS BIENES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DICHA GARANTÍA SERÁ DEVUELTA AL PARTICIPANTE DESPUES DEL ACTO, SALVO EL DEL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR EL CUAL SERÁ CONSERVADO A TÍTULO DE GARANTÍA.

EL ACTO A LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES, SE EFECTUARA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2016, A LAS 11:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 95, COL. CENTRO, C.P. 39300, ACAPULCO, DE JUAREZ GUERRERO; TELÉFONO 744 483 4523.

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, A LAS 11:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 95, COL. CENTRO, C.P. 39300, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.

EL ACTO DE FALLO SE REALIZARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, A LAS 12:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 95, COL. CENTRO, C.P. 39300, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO. TEL. 744 483 4523.

SI LA LICITACIÓN SE DECLARA DESIERTA, SE PROCEDERÁ A UNA SUBASTA, EN EL MISMO EVENTO DEL ACTO DE FALLO PARA LA PRIMERA Y/O SEGUNDA ALMONEDA SEGÚN SEA EL CASO.

EN CASO DE HABER EMPATE ENTRE ALGUNOS PARTICIPANTES, SE LLEVARÁ ACABO UN SORTEO POR INSACULACIÓN EN ESE MISMO ACTO.

EL PARTICIPANTE GANADOR TENDRÁ 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE FALLO PARA RECOGER LOS BIENES, DE NO HACERLO SE COBRARÁ EL 1 % DEL MONTO POR CADA DÍA DE RETRASO.

LA DIFUSIÓN DE ESTA CONVOCATORIA INICIÓ EL 15 DE NOVIEMBRE Y TERMINA EL DÍA 28 DEL MISMO MES Y AÑO.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 28 de noviembre del 2016

Delegación Guerrero

Jefe del Departamento de Servicios Generales

Lic. Adán Alcocer Mazón

Rúbrica.

(R.- 441590)

HOSPITALES NACIONALES, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de HOSPITALES NACIONALES, S.A. de C.V., para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 2016, a las 12:00 horas, en la sala de juntas del anexo 1, del Hospital Ángeles Mocel, ubicado en la calle de Gelati, número 29, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO DE LA APLICACION DE RESULTADOS DE LA SOCIEDAD.

II. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS QUE FORMALICEN Y DEN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA ASAMBLEA.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán obtener, a más tardar, 24 horas antes de la fecha y hora señaladas para la celebración de la asamblea, su tarjeta de admisión, misma que será otorgada a favor de la persona que acredite ser titular de acciones de la sociedad. Las tarjetas de admisión serán entregadas en las oficinas ubicadas en la Dirección General del Hospital del Hospital Ángeles Mocel, ubicado en la calle de Gelati, número 29, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días y horas hábiles.

La representación para concurrir por apoderado a la asamblea podrá conferirse mediante mandato general o especial, bastando para esto último, una simple carta poder otorgada ante dos testigos.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2016.

Secretario del Consejo de Administración

Sr. Gabriel López Avila

Rúbrica.

(R.- 441582)

Gobierno del Estado de Chiapas
Procuraduría General de Justicia del Estado
Despacho del C. Procurador
“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

ACUERDO POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACUERDOS PGJE/005/2016, PGJE/006/2016 Y PGJE/007/2016 Y SE DELEGAN FACULTADES PARA REALIZAR LA SOLICITUD ANTE EL JUEZ DE CONTROL CORRESPONDIENTE LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS POR LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, LOS AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.

ACUERDO No. PGJE/009/2016

Licenciado Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 10, 16 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y; 6, 9 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que la Institución del Ministerio Público, ejercerá sus atribuciones a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 6, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en donde se señala entre otras atribuciones, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo el mando y conducción de aquel en el ejercicio de esta función, garantizando así el respeto a las garantías individuales de los gobernados a través de la preservación del Estado de Derecho.

Por su parte, la fracción XXI, del artículo 16, de la citada Ley Orgánica, confiere al Procurador General de Justicia del Estado, la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Procuraduría.

Ahora bien, con el propósito de atender a las reformas presentadas mediante la “miscelánea penal” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio del presente año, en las que se reformaron entre otras disposiciones las establecidas en los artículos 291 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto a la solicitud de localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil así como la intervención de comunicaciones privadas; se emitieron los acuerdos PGJE/005/2016, PGJE/006/2016.

Como consecuencia de lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo General 39/2016, en el que crea Juzgados de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación, otorgándoles la facultad para conocer según la norma aplicada, de solicitudes que realicen los Procuradores Generales de Justicia y Fiscales Generales de los Estados, respecto de intervención de comunicación privada y de correspondencia.

Atendiendo a esto, la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, a través de la Dirección General de Estadística Judicial, informó que dichas solicitudes deberán realizarse de manera electrónica a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, motivando la emisión del acuerdo PGJE/007/2016.

No obstante lo anterior, debido a los diversos criterios que han adoptado los Jueces de Distrito Especializados en Materia de Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, y con el propósito de eficientar el procedimiento de solicitud de la información relativa, se considera necesario dejar sin efectos los Acuerdos antes mencionados así como el acuerdo PGJE/015/2015 y los diversos que se opongan al presente.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACUERDOS PGJE/005/2016, PGJE/006/2016 Y PGJE/007/2016 Y SE DELEGAN FACULTADES PARA REALIZAR LA SOLICITUD ANTE EL JUEZ DE CONTROL CORRESPONDIENTE LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS POR LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, LOS AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.”

Primero.- Se faculta únicamente a los titulares de la Subprocuraduría General, Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Fiscalía Especial de Investigación del Delito de Homicidio y Feminicidio y Fiscalía Especializada en Asuntos Especiales y Relevantes, para que de manera electrónica a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, en representación del C. Procurador General de Justicia del Estado, solicite a los Juzgados de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación, la intervención de comunicaciones privadas, así como la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil conforme a lo establecido en los artículos 291 al 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Segundo.- Cuando en la investigación, el Fiscal del Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas, la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones y los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, lo hará a través de alguno de los titulares autorizados en los términos previstos en el punto anterior.

Tercero.- Tratándose de las solicitudes que se refieren a la intervención de Comunicaciones Privadas, deberán estar debidamente fundadas y motivadas expresado cuando menos:

- I. La persona o personas que serán sujetas a la medida,
- II. La identificación del lugar o lugares donde se realizará si fuere posible,
- III. El tipo de comunicación a ser intervenida,
- IV. Su duración, la cual incluyendo sus prórrogas no podrá exceder de seis meses,
- V. El proceso que se llevará a cabo,
- VI. Las líneas, números o aparatos que serán intervenidos
- VII. En su caso la denominación de la empresa autorizada o proveedora del servicio de telecomunicaciones a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Cuarto.- Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores.

Quinto.- Después del plazo de seis meses establecido en la fracción IV del punto tercero, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el Ministerio Público acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

Sexto.- El Juez podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, decretar su revocación parcial o total.

Séptimo.- Las intervenciones de comunicación deberán ser registradas por cualquier medio que no altere la fidelidad, autenticidad y contenido de las mismas, por la Policía o por el perito que intervenga a efecto de que aquélla pueda ser ofrecida como medio de prueba en los términos que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Octavo.- Los registros a que se refiere el punto anterior, deberá contener:

- I. Las fechas de inicio y término de la intervención,
- II. Inventario pormenorizado de los documentos, objetos y los medios para la reproducción de sonidos o imágenes captadas durante la misma,
- III. Cuando no se ponga en riesgo a la investigación o a la persona, la identificación de quienes hayan participado en los actos de investigación,
- IV. Los demás datos que se consideren relevantes para la investigación.

Noveno.- Las solicitudes que se refieren a la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones y los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, deberán expresar cuando menos:

- I. Los equipos de comunicación móvil relacionados con los hechos que se investigan,
- II. Los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados,
- III. La duración y,
- IV. La denominación de la empresa autorizada o proveedora del servicio de telecomunicaciones a través del cual se operan las líneas, números o aparatos que serán objeto de la medida.

Décimo.- En caso de que el Juez de control niegue la orden de localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados, el Ministerio Público podrá subsanar las deficiencias y solicitar nuevamente la orden o podrá interponer el recurso de apelación en términos de lo previsto en el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Décimo Primero.- En aquellos casos en que esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro o extorsión, se faculta al Fiscal Especializado en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro y Fiscal Especializado en Asuntos Especiales y Relevantes, para que bajo su más estricta responsabilidad, ordene directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, quienes deberán atenderla de inmediato y con la suficiencia necesaria.

Décimo Segundo.- En los casos mencionados en el punto anterior, a partir de que se haya cumplimentado el requerimiento, el autorizado que haya ordenado la información, deberá informar al Juez de Control competente por cualquier medio que garantice su autenticidad, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a efecto de que ratifique parcial o totalmente de manera inmediata la subsistencia de la medida, sin perjuicio de que el Ministerio Público continúe con su actuación.

Décimo Tercero.- Cuando el Juez de Control no ratifique la medida a que hace referencia el párrafo anterior, la información obtenida no podrá ser incorporada al procedimiento penal.

Decimo Cuarto.- El Juez de Control podrá requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días, lo cual deberá realizarse de forma inmediata.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, la solicitud e intervención de comunicaciones privadas así como la solicitud de la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones y los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, se llevará a cabo de conformidad por lo previsto por este acuerdo.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Procurador General de Justicia del Estado.

TERCERO.- Se instruye a los Titulares de los órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como a los servidores públicos que los integran, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se derogan todos los Acuerdos y Circulares anteriores que se opongan al presente.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas y en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- A través de la Fiscalía Especializada Jurídica Normativa, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de los titulares de los Órganos de la Procuraduría cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del presente.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 25 del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas

Lic. Raciél López Salazar

Rúbrica.

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de octubre de 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2016 la información siguiente:

1. ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2016

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 = 100
Índice general	121.007
a) Alimentos, bebidas y tabaco	131.851
b) Ropa, calzado y accesorios	117.122
c) Vivienda	105.933
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	115.352
e) Salud y cuidado personal	120.900
f) Transporte	129.948
g) Educación y esparcimiento	122.432
h) Otros servicios	131.532

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 = 100
Índice general	100.00
a) Alimentos, bebidas y tabaco	23.15
b) Ropa, calzado y accesorios	5.66
c) Vivienda	28.49
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	4.40
e) Salud y cuidado personal	7.29
f) Transporte	13.58
g) Educación y esparcimiento	9.70
h) Otros servicios	7.74

Las ponderaciones indicadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor que es la segunda quincena de diciembre de 2010=100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

Las ponderaciones de los 283 conceptos de consumo genéricos en que se desagregan cada uno de los grupos de consumo antes señalados, se dieron a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

4. FÓRMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2016.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Octubre de 2016

Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 001001	12.00	01 001002	8.78	01 001003	12.00	01 001004	12.00	01 001005	12.00	01 001006	11.00
01 001007	11.00	01 001008	10.00	01 001009	12.00	01 001010	13.00	01 001011	12.00	01 001012	12.00
01 001013	12.00	01 001014	10.00	01 001015	12.00	01 001016	12.00	01 001017	10.00	01 001018	9.17
01 001019	9.50	01 001020	12.00	01 001021	9.90	01 001022	12.00	01 001023	11.00	01 001024	12.00
01 001025	11.00	01 001026	12.00	01 001027	12.00	01 001028	10.00	01 001029	12.00	01 001030	14.00
01 001031	12.00	01 001032	12.00	01 001033	12.00	01 001034	12.00	01 001035	12.00	01 001036	11.25
01 001037	10.70	01 001038	12.00	01 001039	10.70	01 001040	9.50	01 001041	12.00	01 001042	11.00
01 001043	10.00	01 001044	12.00	01 001045	10.35	01 001046	10.00	01 001047	12.00	01 001048	12.00
01 001049	12.00	01 001050	13.00	01 001051	12.00	01 001052	12.00	01 001053	11.25	01 001054	12.00
01 001055	11.00	01 001056	11.00	01 001057	12.00	01 001058	12.00	01 001059	12.00	01 001060	12.00
01 001061	12.00	01 001062	12.00	01 001063	12.00	01 001064	12.00	01 001065	12.00	01 001066	11.00
01 001067	11.00	01 001068	12.00	01 001069	10.00	01 001070	13.00	01 001071	13.00	01 001072	12.00
01 001073	12.00	01 001074	12.00	01 001075	12.00	01 001076	11.00	01 001077	11.00	01 001078	14.00
01 001079	10.00	01 001080	11.50	01 001081	11.00	01 001082	11.00	01 001083	12.00	01 001084	12.00
01 001085	12.00	01 001086	12.00	01 001087	11.00	01 001088	12.00	01 001089	10.00	01 001090	13.00
01 001091	13.00	01 001092	12.00	01 001093	12.00	01 001094	12.00	01 001095	10.50	01 001096	11.50
01 001097	11.00	01 001098	20.00	01 001099	10.00	01 001100	12.00	01 002001	49.72	01 002002	81.25
01 002003	39.80	01 002004	53.89	01 002005	104.17	01 002006	98.96	01 002007	53.47	01 002008	51.04
01 002009	55.56	01 002010	55.38	01 002011	71.43	01 002012	71.43	01 002013	57.14	01 002014	71.43
01 002015	67.00	01 002016	40.00	01 002017	32.00	01 002018	60.00	01 002019	35.50	01 002020	50.19
01 003001	11.70	01 003002	11.66	01 003003	11.08	01 003004	10.90	01 003005	11.80	01 003006	11.60
01 003007	10.84	01 003008	10.90	01 003009	11.00	01 003010	10.50	01 003011	12.50	01 003012	128.72
01 003013	97.34	01 003014	13.00	01 003015	13.50	01 003016	10.00	01 003017	63.53	01 003018	59.60
01 003019	81.25	01 003020	11.00	01 003021	10.00	01 003022	10.50	01 003023	13.50	01 003024	148.94
01 003025	64.12	01 003026	57.88	01 003027	12.00	01 003028	11.68	01 003029	11.20	01 003030	123.40
01 004001	117.57	01 004002	23.50	01 004003	20.00	01 004004	35.40	01 004005	22.00	01 004006	20.00
01 004007	29.80	01 004008	30.60	01 004009	26.00	01 004010	20.00	01 004011	22.50	01 004012	25.00
01 004013	97.29	01 004014	20.00	01 004015	18.00	01 004016	24.00	01 004017	17.75	01 004018	20.00
01 004019	23.72	01 004020	19.00	01 005001	5.00	01 005002	7.00	01 005003	4.00	01 005004	6.00
01 005005	6.00	01 005006	5.25	01 005007	5.40	01 005008	6.00	01 005009	6.00	01 005010	5.00
01 005011	6.50	01 005012	5.70	01 005013	7.00	01 005014	7.00	01 005015	5.00	01 005016	5.80
01 005017	5.50	01 005018	5.00	01 005019	5.55	01 005020	5.00	01 005021	7.25	01 005022	6.00
01 005023	5.00	01 005024	6.00	01 005025	6.50	01 005026	5.00	01 005027	5.50	01 005028	6.50
01 005029	6.00	01 005030	5.00	01 006001	1.50	01 006002	1.50	01 006003	1.30	01 006004	1.50
01 006005	1.50	01 006006	1.50	01 006007	1.60	01 006008	1.50	01 006009	1.70	01 006010	1.50
01 006011	1.50	01 006012	1.58	01 006013	1.50	01 006014	1.50	01 006015	1.60	01 006016	1.50
01 006017	1.50	01 006018	1.50	01 006019	1.60	01 006020	1.50	01 006021	1.80	01 006022	1.50
01 006023	1.50	01 006024	1.50	01 006025	1.50	01 006026	1.50	01 006027	1.20	01 006028	1.50
01 006029	1.50	01 006030	1.30	01 007001	81.11	01 007002	41.18	01 007003	54.15	01 007004	81.90
01 007005	56.26	01 007006	37.33	01 007007	38.24	01 007008	40.63	01 007009	40.63	01 007010	43.75
01 007011	52.91	01 007012	42.50	01 007013	40.63	01 007014	40.63	01 007015	41.48	01 007016	53.63
01 007017	37.33	01 007018	40.37	01 007019	56.32	01 007020	40.63	01 008001	109.52	01 008002	136.11
01 008003	92.00	01 008004	125.56	01 008005	88.00	01 008006	90.91	01 008007	74.64	01 008008	184.00
01 008009	98.04	01 008010	112.38	01 008011	180.00	01 008012	153.57	01 008013	150.83	01 008014	140.00
01 008015	94.36	01 008016	100.00	01 008017	160.00	01 008018	153.85	01 008019	135.50	01 008020	83.33
01 009001	90.00	01 009002	120.00	01 009003	81.50	01 009004	260.00	01 009005	165.00	01 009006	80.00
01 009007	98.00	01 009008	298.00	01 009009	100.00	01 009010	150.00	01 009011	145.00	01 009012	96.00
01 009013	140.00	01 009014	140.00	01 009015	105.00	01 009016	95.00	01 009017	30.00	01 009018	165.00
01 009019	99.00	01 009020	7.00	01 010001	70.37	01 010002	66.71	01 010003	65.05	01 010004	41.28
01 010005	64.74	01 010006	66.67	01 010007	75.23	01 010008	64.77	01 010009	53.76	01 010010	43.01
01 010011	59.14	01 010012	48.33	01 010013	53.76	01 010014	88.89	01 010015	72.99	01 010016	60.90
01 010017	53.76	01 010018	68.34	01 010019	75.92	01 010020	59.14	01 010021	61.52	01 010022	144.67
01 010023	105.92	01 010024	93.29	01 010025	98.19	01 010026	200.00	01 010027	158.73	01 010028	55.86

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 010029	52.94	01 010030	59.70	01 010031	80.16	01 010032	74.58	01 010033	62.22	01 010034	52.94
01 010035	59.72	01 010036	96.88	01 010037	60.00	01 010038	100.00	01 010039	64.00	01 010040	126.48
01 011001	33.50	01 011002	33.50	01 011003	23.00	01 011004	34.25	01 011005	60.54	01 011006	25.00
01 011007	33.50	01 011008	26.82	01 011009	31.25	01 011010	14.25	01 011011	24.99	01 011012	17.19
01 011013	19.75	01 011014	25.00	01 011015	22.95	01 011016	19.00	01 011017	22.50	01 011018	33.50
01 011019	17.78	01 011020	19.75	01 012001	36.99	01 012002	38.63	01 012003	40.81	01 012004	47.26
01 012005	32.00	01 012006	47.06	01 012007	40.35	01 012008	41.61	01 012009	22.00	01 012010	39.35
01 012011	41.81	01 012012	37.33	01 012013	42.00	01 012014	37.72	01 012015	43.55	01 012016	39.65
01 012017	47.06	01 012018	37.35	01 012019	42.58	01 012020	43.92	01 013001	44.88	01 013002	9.80
01 013003	14.80	01 013004	59.80	01 013005	48.03	01 013006	59.00	01 013007	11.00	01 013008	16.12
01 013009	27.00	01 013010	23.63	01 013011	30.47	01 013012	11.15	01 013013	25.44	01 013014	14.00
01 013015	14.50	01 013016	13.40	01 013017	25.00	01 013018	40.58	01 013019	29.98	01 013020	11.61
01 014001	115.65	01 014002	109.73	01 014003	59.91	01 014004	82.55	01 014005	81.51	01 014006	102.14
01 014007	20.50	01 014008	141.91	01 014009	67.50	01 014010	45.58	01 014011	89.52	01 014012	67.68
01 014013	55.42	01 014014	55.42	01 014015	179.86	01 014016	55.00	01 014017	65.80	01 014018	98.08
01 014019	13.08	01 014020	115.27	01 014021	92.73	01 014022	65.40	01 014023	58.82	01 014024	49.38
01 014025	46.25	01 014026	67.91	01 014027	47.50	01 014028	69.51	01 014029	49.04	01 014030	86.33
01 015001	13.79	01 015002	13.89	01 015003	36.11	01 015004	19.63	01 015005	21.90	01 015006	21.50
01 015007	11.94	01 015008	23.89	01 015009	13.00	01 015010	12.61	01 015011	20.69	01 015012	35.00
01 015013	13.94	01 015014	15.24	01 015015	15.44	01 015016	19.00	01 015017	19.00	01 015018	21.50
01 015019	18.00	01 015020	19.00	01 015021	30.00	01 015022	11.47	01 015023	15.33	01 015024	35.56
01 015025	19.50	01 015026	14.50	01 015027	19.90	01 015028	16.00	01 015029	13.89	01 015030	13.56
01 016001	65.00	01 016002	62.65	01 016003	75.00	01 016004	51.00	01 016005	52.00	01 016006	44.00
01 016007	67.90	01 016008	69.00	01 016009	34.50	01 016010	55.00	01 016011	42.50	01 016012	45.00
01 016013	49.00	01 016014	73.00	01 016015	45.00	01 016016	68.00	01 016017	53.75	01 016018	56.25
01 016019	68.00	01 016020	69.00	01 016021	45.00	01 016022	33.15	01 016023	42.75	01 016024	34.75
01 016025	45.00	01 016026	42.00	01 016027	31.65	01 016028	36.00	01 016029	36.50	01 016030	48.00
01 016031	41.75	01 016032	35.15	01 016033	36.00	01 016034	42.00	01 016035	40.00	01 016036	44.00
01 016037	47.00	01 016038	42.50	01 016039	35.90	01 016040	34.75	01 016041	43.50	01 016042	50.00
01 016043	65.00	01 016044	46.00	01 016045	45.00	01 016046	45.00	01 016047	79.50	01 016048	24.00
01 016049	33.50	01 016050	40.00	01 016051	34.50	01 016052	54.50	01 016053	40.00	01 016054	32.40
01 016055	35.90	01 016056	37.25	01 016057	51.00	01 016058	33.90	01 016059	38.00	01 016060	46.00
01 017001	82.00	01 017002	69.90	01 017003	88.00	01 017004	84.25	01 017005	100.00	01 017006	70.00
01 017007	77.40	01 017008	87.00	01 017009	70.00	01 017010	78.50	01 017011	82.00	01 017012	78.98
01 017013	85.00	01 017014	72.00	01 017015	88.00	01 017016	86.00	01 017017	84.00	01 017018	84.00
01 017019	80.00	01 017020	76.00	01 017021	93.00	01 017022	79.75	01 017023	88.00	01 017024	72.75
01 017025	100.00	01 017026	79.00	01 017027	87.40	01 017028	98.00	01 017029	20.00	01 017030	94.00
01 017031	84.50	01 017032	90.50	01 017033	98.00	01 017034	80.75	01 017035	45.00	01 017036	86.00
01 017037	20.00	01 017038	84.00	01 017039	80.00	01 017040	79.00	01 017041	30.00	01 017042	45.80
01 017043	30.00	01 017044	20.00	01 017045	90.00	01 017046	30.00	01 017047	84.00	01 017048	77.50
01 017049	84.00	01 017050	27.50	01 017051	104.00	01 017052	101.40	01 017053	88.00	01 017054	99.00
01 017055	160.00	01 017056	72.00	01 017057	74.15	01 017058	103.00	01 017059	80.00	01 017060	98.00
01 017061	83.50	01 017062	94.00	01 017063	103.00	01 017064	80.00	01 017065	120.00	01 017066	74.00
01 017067	84.00	01 017068	84.00	01 017069	102.90	01 017070	76.00	01 017071	76.00	01 017072	72.90
01 017073	88.00	01 017074	78.00	01 017075	90.00	01 017076	70.00	01 017077	79.90	01 017078	53.00
01 017079	70.00	01 017080	78.50	01 017081	83.00	01 017082	52.50	01 017083	87.00	01 017084	68.00
01 017085	88.00	01 017086	86.00	01 017087	67.00	01 017088	54.00	01 017089	71.15	01 017090	88.75
01 018001	159.90	01 018002	164.90	01 018003	140.00	01 018004	145.50	01 018005	150.00	01 018006	140.00
01 018007	120.00	01 018008	147.00	01 018009	130.00	01 018010	148.00	01 018011	140.00	01 018012	134.25
01 018013	88.00	01 018014	130.00	01 018015	140.00	01 018016	146.00	01 018017	150.65	01 018018	132.00
01 018019	140.00	01 018020	148.00	01 018021	150.00	01 018022	130.00	01 018023	154.00	01 018024	132.00
01 018025	165.45	01 018026	140.00	01 018027	146.00	01 018028	142.00	01 018029	94.00	01 018030	140.00
01 018031	140.00	01 018032	123.00	01 018033	130.00	01 018034	100.75	01 018035	120.00	01 018036	140.00
01 018037	94.90	01 018038	102.00	01 018039	140.00	01 018040	138.00	01 018041	140.00	01 018042	135.90
01 018043	143.00	01 018044	132.00	01 018045	140.00	01 018046	140.00	01 018047	140.00	01 018048	132.00
01 018049	140.00	01 018050	102.00	01 018051	158.00	01 018052	74.00	01 018053	140.00	01 018054	98.00
01 018055	150.00	01 018056	174.00	01 018057	63.15	01 018058	98.00	01 018059	97.00	01 018060	140.00
01 018061	102.90	01 018062	147.00	01 018063	98.00	01 018064	174.00	01 018065	75.90	01 018066	146.00
01 018067	165.00	01 018068	72.00	01 018069	80.00	01 018070	150.00	01 018071	90.00	01 018072	139.00
01 018073	82.00	01 018074	92.00	01 018075	95.00	01 018076	85.00	01 018077	86.15	01 018078	92.00
01 018079	84.90	01 018080	98.00	01 018081	98.75	01 018082	77.73	01 018083	92.00	01 018084	95.00
01 018085	90.00	01 018086	90.00	01 018087	103.75	01 018088	84.00	01 018089	180.00	01 018090	95.00
01 018091	339.00	01 018092	229.00	01 018093	200.00	01 018094	184.00	01 018095	359.00	01 018096	130.00
01 018097	168.65	01 018098	324.00	01 018099	150.00	01 018100	190.00	01 018101	240.00	01 018102	214.00
01 018103	194.90	01 018104	160.00	01 018105	172.90	01 018106	144.00	01 018107	220.00	01 018108	179.00
01 018109	174.90	01 018110	163.00	01 018111	216.90	01 018112	179.90	01 018113	140.00	01 018114	238.00
01 018115	169.00	01 018116	199.00	01 018117	154.90	01 018118	145.00	01 018119	180.00	01 018120	150.00
01 018121	179.00	01 018122	160.75	01 018123	170.00	01 018124	314.00	01 018125	179.50	01 018126	140.00
01 018127	165.00	01 018128	170.00	01 018129	128.75	01 018130	160.00	01 018131	146.00	01 018132	147.00
01 018133	130.00	01 018134	147.00	01 018135	164.00	01 018136	149.00	01 018137	152.90	01 018138	130.00
01 018139	133.00	01 018140	144.00	01 018141	127.73	01 018142	137.00	01 018143	130.00	01 018144	105.50
01 018145	144.90	01 018146	140.00	01 018147	120.00	01 018148	130.00	01 018149	122.50	01 018150	140.00
01 018151	140.00	01 018152	64.90	01 018153	130.00	01 018154	130.00	01 018155	184.00	01 018156	140.00
01 018157	124.00	01 018158	130.00	01 018159	132.00	01 018160	98.00	01 018161	91.90	01 018162	84.00
01 018163	96.00	01 018164	82.00	01 018165	82.40	01 018166	100.00	01 018167	84.00	01 018168	82.00
01 018169	84.50	01 018170	89.25	01 019001	44.00	01 019002	39.90	01 019003	50.00	01 019004	37.90
01 019005	30.00	01 019006	40.00	01 019007	25.00	01 019008	38.00	01 019009	40.00	01 019010	40.00
01 019011	40.00	01 019012	40.00	01 019013	38.00	01 019014	48.00	01 019015	40.00	01 019016	36.00
01 019017	40.00	01 019018	44.00	01 019019	39.90	01 019020	50.00	01 019021	61.50	01 019022	56.90
01 019023	80.00	01 019024	57.50	01 019025	40.00	01 019026	65.00	01 019027	67.40	01 019028	289.00
01 019029	70.00	01 019030	40.00	01 019031	60.00	01 019032	70.00	01 019033	62.22	01 019034	70.00
01 019035											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 025047	96.90	01 025048	245.00	01 025049	170.00	01 025050	120.00	01 025051	280.00	01 025052	218.45
01 025053	229.90	01 025054	499.00	01 025055	267.73	01 025056	300.00	01 025057	110.00	01 025058	259.00
01 025059	115.00	01 025060	120.00	01 025061	198.25	01 025062	120.00	01 025063	160.00	01 025064	139.00
01 025065	226.00	01 025066	144.00	01 025067	185.90	01 025068	144.00	01 025069	130.00	01 025070	157.75
01 025071	130.00	01 025072	189.90	01 025073	143.00	01 025074	144.00	01 025075	192.40	01 025076	300.00
01 025077	147.18	01 025078	144.00	01 025079	135.00	01 025080	181.50	01 026001	319.00	01 026002	307.40
01 026003	240.00	01 026004	170.00	01 026005	289.00	01 026006	170.00	01 026007	160.00	01 026008	298.00
01 026009	250.00	01 026010	160.00	01 026011	300.00	01 026012	110.00	01 026013	248.00	01 026014	334.00
01 026015	230.00	01 026016	280.00	01 026017	155.00	01 026018	289.00	01 026019	312.90	01 026020	272.50
01 027001	45.00	01 027002	79.90	01 027003	32.50	01 027004	129.50	01 027005	157.50	01 027006	33.75
01 027007	30.00	01 027008	128.75	01 027009	37.50	01 027010	40.00	01 027011	30.00	01 027012	122.40
01 027013	131.00	01 027014	15.00	01 027015	96.25	01 027016	120.00	01 027017	108.90	01 027018	131.50
01 027019	66.15	01 027020	40.00	01 028001	109.23	01 028002	89.46	01 028003	96.15	01 028004	47.06
01 028005	284.37	01 028006	113.65	01 028007	52.23	01 028008	106.15	01 028009	75.00	01 028010	47.41
01 028011	80.57	01 028012	72.86	01 028013	78.34	01 028014	100.00	01 028015	86.61	01 028016	68.23
01 028017	120.10	01 028018	92.86	01 028019	58.82	01 028020	72.31	01 028021	53.53	01 028022	53.88
01 028023	47.06	01 028024	83.66	01 028025	111.54	01 028026	117.86	01 028027	96.43	01 028028	54.70
01 028029	96.43	01 028030	46.49	01 029001	278.26	01 029002	216.22	01 029003	380.95	01 029004	109.29
01 029005	426.09	01 029006	278.26	01 029007	329.41	01 029008	312.50	01 029009	143.12	01 029010	225.23
01 029011	452.75	01 029012	263.61	01 029013	453.33	01 029014	155.00	01 029015	619.88	01 029016	360.00
01 029017	420.59	01 029018	113.57	01 029019	187.38	01 029020	109.29	01 030001	17.00	01 030002	14.45
01 030003	16.00	01 030004	19.90	01 030005	17.00	01 030006	16.00	01 030007	17.45	01 030008	14.00
01 030009	16.25	01 030010	14.45	01 030011	17.00	01 030012	16.20	01 030013	18.00	01 030014	13.20
01 030015	16.50	01 030016	17.00	01 030017	26.53	01 030018	16.10	01 030019	16.00	01 030020	15.13
01 030021	15.50	01 030022	15.74	01 030023	16.25	01 030024	17.00	01 030025	13.50	01 030026	16.50
01 030027	18.00	01 030028	14.00	01 030029	15.60	01 030030	14.40	01 030031	19.75	01 030032	14.50
01 030033	14.85	01 030034	16.00	01 030035	17.00	01 030036	17.00	01 030037	13.05	01 030038	15.00
01 030039	15.50	01 030040	16.78	01 030041	16.50	01 030042	14.90	01 030043	16.00	01 030044	17.00
01 030045	14.00	01 030046	17.00	01 030047	16.50	01 030048	18.00	01 030049	15.50	01 030050	16.50
01 031001	88.54	01 031002	104.00	01 031003	121.16	01 031004	119.05	01 031005	122.78	01 031006	128.75
01 031007	150.00	01 031008	112.50	01 031009	91.67	01 031010	116.66	01 031011	86.25	01 031012	116.68
01 031013	109.72	01 031014	145.00	01 031015	85.94	01 031016	101.60	01 031017	83.33	01 031018	137.50
01 031019	145.00	01 031020	84.26	01 032001	218.75	01 032002	39.00	01 032003	280.63	01 032004	275.00
01 032005	607.50	01 032006	33.78	01 032007	34.27	01 032008	29.89	01 032009	305.00	01 032010	210.63
01 032011	46.00	01 032012	43.99	01 032013	33.47	01 032014	37.98	01 032015	35.94	01 032016	397.96
01 032017	370.00	01 032018	46.58	01 032019	32.78	01 032020	32.22	01 032021	30.56	01 032022	349.44
01 032023	39.79	01 032024	33.33	01 032025	39.04	01 032026	45.34	01 032027	41.56	01 032028	33.75
01 032029	46.52	01 032030	36.54	01 033001	28.18	01 033002	33.33	01 033003	25.33	01 033004	26.18
01 033005	62.07	01 033006	29.60	01 033007	24.95	01 033008	23.85	01 033009	36.00	01 033010	31.04
01 033011	22.30	01 033012	32.60	01 033013	29.00	01 033014	33.33	01 033015	36.80	01 033016	31.82
01 033017	33.33	01 033018	31.30	01 033019	25.90	01 033020	23.19	01 033021	34.50	01 033022	30.21
01 033023	36.00	01 033024	25.36	01 033025	29.17	01 033026	33.33	01 033027	29.17	01 033028	34.48
01 033029	52.94	01 033030	22.92	01 034001	90.00	01 034002	99.47	01 034003	116.00	01 034004	103.80
01 034005	80.00	01 034006	100.00	01 034007	101.13	01 034008	128.67	01 034009	104.00	01 034010	105.31
01 034011	100.00	01 034012	92.50	01 034013	101.38	01 034014	100.00	01 034015	98.13	01 034016	118.75
01 034017	92.00	01 034018	108.00	01 034019	120.00	01 034020	104.76	01 035001	137.78	01 035002	130.00
01 035003	134.00	01 035004	136.00	01 035005	90.00	01 035006	97.14	01 035007	138.00	01 035008	164.57
01 035009	382.35	01 035010	86.00	01 035011	156.20	01 035012	177.50	01 035013	158.67	01 035014	100.00
01 035015	129.00	01 035016	90.00	01 035017	142.58	01 035018	309.74	01 035019	72.40	01 035020	116.00
01 036001	100.00	01 036002	130.00	01 036003	124.38	01 036004	169.47	01 036005	80.00	01 036006	84.00
01 036007	92.00	01 036008	133.00	01 036009	80.00	01 036010	112.50	01 036011	100.00	01 036012	115.25
01 036013	135.38	01 036014	88.00	01 036015	93.00	01 036016	112.00	01 036017	117.00	01 036018	106.25
01 036019	138.45	01 036020	157.25	01 037001	42.25	01 037002	36.67	01 037003	40.78	01 037004	39.25
01 037005	42.50	01 037006	55.00	01 037007	51.08	01 037008	49.11	01 037009	49.79	01 037010	51.88
01 037011	43.31	01 037012	42.78	01 037013	47.19	01 037014	50.00	01 037015	45.69	01 037016	48.89
01 037017	55.00	01 037018	50.00	01 037019	49.55	01 037020	45.29	01 038001	141.25	01 038002	152.16
01 038003	140.63	01 038004	169.45	01 038005	100.00	01 038006	106.00	01 038007	139.96	01 038008	149.80
01 038009	140.00	01 038010	140.00	01 038011	157.19	01 038012	164.90	01 038013	145.47	01 038014	100.00
01 038015	160.45	01 038016	142.75	01 038017	124.04	01 038018	133.75	01 038019	145.63	01 038020	156.00
01 039001	140.00	01 039002	27.45	01 039003	30.00	01 039004	39.11	01 039005	100.00	01 039006	80.00
01 039007	37.50	01 039008	39.11	01 039009	38.78	01 039010	80.00	01 039011	39.30	01 039012	142.43
01 039013	62.80	01 039014	55.00	01 039015	37.50	01 039016	23.00	01 039017	56.80	01 039018	31.00
01 039019	30.40	01 039020	39.11	01 040001	164.44	01 040002	163.89	01 040003	66.11	01 040004	129.67
01 040005	162.22	01 040006	122.22	01 040007	138.89	01 040008	129.67	01 040009	105.11	01 040010	151.11
01 040011	125.11	01 040012	138.28	01 040013	149.78	01 040014	144.44	01 040015	126.39	01 040016	130.22
01 040017	138.89	01 040018	162.22	01 040019	105.79	01 040020	120.44	01 041001	90.00	01 041002	70.71
01 041003	131.43	01 041004	105.18	01 041005	35.00	01 041006	63.57	01 041007	102.14	01 041008	104.50
01 041009	118.17	01 041010	126.74	01 041011	151.67	01 041012	140.62	01 041013	104.50	01 041014	138.89
01 041015	110.68	01 041016	115.56	01 041017	55.56	01 041018	106.43	01 041019	30.40	01 041020	112.88
01 042001	18.26	01 042002	25.90	01 042003	24.75	01 042004	32.45	01 042005	20.80	01 042006	28.00
01 042007	19.00	01 042008	33.58	01 042009	18.75	01 042010	44.95	01 042011	28.00	01 042012	20.18
01 042013	19.98	01 042014	21.25	01 042015	22.00	01 042016	40.90	01 042017	22.25	01 042018	18.75
01 042019	36.90	01 042020	29.58	01 042021	28.50	01 042022	20.90	01 042023	20.00	01 042024	26.85
01 042025	36.90	01 042026	16.71	01 042027	49.50	01 042028	22.50	01 042029	20.90	01 042030	18.50
01 043001	31.71	01 043002	22.75	01 043003	26.64	01 043004	30.90	01 043005	33.33	01 043006	32.70
01 043007	26.00	01 043008	26.46	01 043009	21.33	01 043010	21.04	01 043011	27.91	01 043012	33.90
01 043013	30.90	01 043014	131.55	01 043015	133.33	01 043016	21.00	01 043017	117.11	01 043018	20.00
01 043019	21.00	01 043020	109.08	01 043021	96.11	01 043022	25.00	01 043023	26.50	01 043024	25.90
01 043025	28.54	01 043026	152.00	01 043027	21.90	01 043028	106.19	01 043029	36.00	01 043030	20.00
01 043031	30.90	01 043032	74.75	01 043033	34.44	01 043034	23.00	01 043035	25.00	01 043036	34.44
01 0											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 047065	12.00	01 047066	13.50	01 047067	14.00	01 047068	11.95	01 047069	19.90	01 047070	8.50
01 047071	15.40	01 047072	68.80	01 047073	15.90	01 047074	17.90	01 047075	62.00	01 047076	20.00
01 047077	67.90	01 047078	48.00	01 047079	8.00	01 047080	53.25	01 047081	40.00	01 047082	15.70
01 047083	24.00	01 047084	20.00	01 047085	15.90	01 047086	15.00	01 047087	11.90	01 047088	32.90
01 047089	15.00	01 047090	40.00	01 047091	34.80	01 047092	20.00	01 047093	25.00	01 047094	32.90
01 047095	19.90	01 047096	24.00	01 047097	15.00	01 047098	25.00	01 047099	25.80	01 047100	34.90
01 048001	16.50	01 048002	24.40	01 048003	19.50	01 048004	18.40	01 048005	16.00	01 048006	18.00
01 048007	25.90	01 048008	22.55	01 048009	17.50	01 048010	18.25	01 048011	18.50	01 048012	22.50
01 048013	21.63	01 048014	18.50	01 048015	16.00	01 048016	19.00	01 048017	17.00	01 048018	17.00
01 048019	26.90	01 048020	14.75	01 048021	23.40	01 048022	21.25	01 048023	18.25	01 048024	16.90
01 048025	24.85	01 048026	19.00	01 048027	15.25	01 048028	19.50	01 048029	16.25	01 048030	21.70
01 048031	21.00	01 048032	17.50	01 048033	18.25	01 048034	21.00	01 048035	15.00	01 048036	24.15
01 048037	19.00	01 048038	21.90	01 048039	17.90	01 048040	18.50	01 049001	5.00	01 049002	10.18
01 049003	10.83	01 049004	8.23	01 049005	10.00	01 049006	9.50	01 049007	14.65	01 049008	9.58
01 049009	6.50	01 049010	8.00	01 049011	8.00	01 049012	9.75	01 049013	9.00	01 049014	6.75
01 049015	10.00	01 049016	6.00	01 049017	8.50	01 049018	10.75	01 049019	15.40	01 049020	4.25
01 049021	10.00	01 049022	10.80	01 049023	5.75	01 049024	13.65	01 049025	14.82	01 049026	7.75
01 049027	6.00	01 049028	20.15	01 049029	4.75	01 049030	9.00	01 049031	9.33	01 049032	8.50
01 049033	15.90	01 049034	7.00	01 049035	26.80	01 049036	16.90	01 049037	5.30	01 049038	8.50
01 049039	4.90	01 049040	11.05	01 050001	12.50	01 050002	12.15	01 050003	15.25	01 050004	14.73
01 050005	19.50	01 050006	14.00	01 050007	16.40	01 050008	14.95	01 050009	10.50	01 050010	18.00
01 050011	13.50	01 050012	11.50	01 050013	16.45	01 050014	16.50	01 050015	18.00	01 050016	16.50
01 050017	14.50	01 050018	15.00	01 050019	7.75	01 050020	18.00	01 050021	18.00	01 050022	17.33
01 050023	12.73	01 050024	14.00	01 050025	19.68	01 050026	15.90	01 050027	10.15	01 050028	16.90
01 050029	10.25	01 050030	14.00	01 050031	11.58	01 050032	13.25	01 050033	15.50	01 050034	15.15
01 050035	11.65	01 050036	19.00	01 050037	15.50	01 050038	20.00	01 050039	12.55	01 050040	11.25
01 051001	21.25	01 051002	17.15	01 051003	30.75	01 051004	23.48	01 051005	25.75	01 051006	29.50
01 051007	17.15	01 051008	26.63	01 051009	21.25	01 051010	38.75	01 051011	41.25	01 051012	24.75
01 051013	25.05	01 051014	31.25	01 051015	25.00	01 051016	29.50	01 051017	28.75	01 051018	21.50
01 051019	17.65	01 051020	20.25	01 051021	25.05	01 051022	20.00	01 051023	20.20	01 051024	18.00
01 051025	23.43	01 051026	21.90	01 051027	18.55	01 051028	23.15	01 051029	19.50	01 051030	36.25
01 051031	34.75	01 051032	22.40	01 051033	22.00	01 051034	17.20	01 051035	17.65	01 051036	27.75
01 051037	15.50	01 051038	27.50	01 051039	19.15	01 051040	23.90	01 052001	40.00	01 052002	39.45
01 052003	60.00	01 052004	68.05	01 052005	61.25	01 052006	60.00	01 052007	54.00	01 052008	64.18
01 052009	47.50	01 052010	60.00	01 052011	110.00	01 052012	52.50	01 052013	33.90	01 052014	63.75
01 052015	65.00	01 052016	75.00	01 052017	63.00	01 052018	46.45	01 052019	62.50	01 052020	46.25
01 052021	75.00	01 052022	74.64	01 052023	26.50	01 052024	60.00	01 052025	95.50	01 052026	39.40
01 052027	66.30	01 052028	65.00	01 052029	37.50	01 052030	60.00	01 052031	69.85	01 052032	52.00
01 052033	58.00	01 052034	53.00	01 052035	66.50	01 052036	66.00	01 052037	50.00	01 052038	50.48
01 052039	40.65	01 052040	48.40	01 053001	49.00	01 053002	49.00	01 053003	50.50	01 053004	47.65
01 053005	40.00	01 053006	37.50	01 053007	49.00	01 053008	56.93	01 053009	40.00	01 053010	43.75
01 053011	45.00	01 053012	43.75	01 053013	57.20	01 053014	53.75	01 053015	42.50	01 053016	45.00
01 053017	50.00	01 053018	45.00	01 053019	35.75	01 053020	46.00	01 053021	45.00	01 053022	51.00
01 053023	37.93	01 053024	50.00	01 053025	47.70	01 053026	45.90	01 053027	50.05	01 053028	55.00
01 053029	33.75	01 053030	53.75	01 053031	58.20	01 053032	45.00	01 053033	50.00	01 053034	39.15
01 053035	49.00	01 053036	50.00	01 053037	50.00	01 053038	45.40	01 053039	37.65	01 053040	54.80
01 054001	25.90	01 054002	29.90	01 054003	23.75	01 054004	16.90	01 054005	20.00	01 054006	20.00
01 054007	32.40	01 054008	18.05	01 054009	13.75	01 054010	25.00	01 054011	28.50	01 054012	13.50
01 054013	18.70	01 054014	21.25	01 054015	19.50	01 054016	16.50	01 054017	17.25	01 054018	14.50
01 054019	31.15	01 054020	11.00	01 055001	42.90	01 055002	19.90	01 055003	52.50	01 055004	45.10
01 055005	58.50	01 055006	56.00	01 055007	38.45	01 055008	60.85	01 055009	50.00	01 055010	62.50
01 055011	57.00	01 055012	41.00	01 055013	69.75	01 055014	55.00	01 055015	57.00	01 055016	50.00
01 055017	30.00	01 055018	45.00	01 055019	53.75	01 055020	60.00	01 055021	52.00	01 055022	32.00
01 055023	35.75	01 055024	52.50	01 055025	57.00	01 055026	42.90	01 055027	45.65	01 055028	57.50
01 055029	35.00	01 055030	58.48	01 055031	52.63	01 055032	56.90	01 055033	35.90	01 055034	28.65
01 055035	43.70	01 055036	43.25	01 055037	50.00	01 055038	40.40	01 055039	53.33	01 055040	52.50
01 056001	10.00	01 056002	7.90	01 056003	10.00	01 056004	7.73	01 056005	10.00	01 056006	10.00
01 056007	12.00	01 056008	7.93	01 056009	11.00	01 056010	7.00	01 056011	10.00	01 056012	9.50
01 056013	7.80	01 056014	10.50	01 056015	10.00	01 056016	10.75	01 056017	11.65	01 056018	10.00
01 056019	12.65	01 056020	12.00	01 056021	8.50	01 056022	11.00	01 056023	8.83	01 056024	10.00
01 056025	11.00	01 056026	10.90	01 056027	5.90	01 056028	10.40	01 056029	8.25	01 056030	10.00
01 056031	10.00	01 056032	8.70	01 056033	9.75	01 056034	9.05	01 056035	11.40	01 056036	12.00
01 056037	11.50	01 056038	10.00	01 056039	5.65	01 056040	8.90	01 057001	28.90	01 057002	22.40
01 057003	48.75	01 057004	29.55	01 057005	40.00	01 057006	40.00	01 057007	24.90	01 057008	30.13
01 057009	37.50	01 057010	40.00	01 057011	45.00	01 057012	29.50	01 057013	24.50	01 057014	22.50
01 057015	37.25	01 057016	45.00	01 057017	31.25	01 057018	19.00	01 057019	24.40	01 057020	13.50
01 058001	17.63	01 058002	31.15	01 058003	25.75	01 058004	26.80	01 058005	33.75	01 058006	26.80
01 058007	19.00	01 058008	29.55	01 058009	27.53	01 058010	20.00	01 058011	29.78	01 058012	20.00
01 058013	26.40	01 058014	28.73	01 058015	30.65	01 058016	18.50	01 058017	20.00	01 058018	27.83
01 058019	13.25	01 058020	24.50	01 058021	31.00	01 058022	22.00	01 058023	24.90	01 058024	23.00
01 058025	22.75	01 058026	22.50	01 058027	29.90	01 058028	19.00	01 058029	18.75	01 058030	22.00
01 058031	15.00	01 058032	16.65	01 058033	22.50	01 058034	18.15	01 058035	24.25	01 058036	27.05
01 058037	21.00	01 058038	28.58	01 058039	13.25	01 058040	27.00	01 058041	19.50	01 058042	24.90
01 058043	21.00	01 058044	25.48	01 058045	22.15	01 058046	22.50	01 058047	20.50	01 058048	27.95
01 058049	17.75	01 058050	27.50	01 058051	24.50	01 058052	22.25	01 058053	21.00	01 058054	18.00
01 058055	30.40	01 058056	20.00	01 058057	18.45	01 058058	23.00	01 058059	20.15	01 058060	21.50
01 058061	26.00	01 058062	20.00	01 058063	15.00	01 058064	18.50	01 058065	19.50	01 058066	21.50
01 058067	19.50	01 058068	28.05	01 058069	17.25	01 058070	18.50	01 059001	10.00	01 059002	14.15
01 059003	15.50	01 059004	16.55	01 059005	16.00	01 059006	10.50	01 059007	17.40	01 059008	18.50
01 059009	8.25	01 059010	23.00	01 059011	11.50	01 059012	12.00	01 059013	18.43	01 059014	13.00
01 059015	14.00	01 059016	13.00	01 059017	11.50	01 059018	11.50	01 059019	19.40	01 059020	13.50
01 059021	14.50	01 059022	11.00	01 059023	24.90	01 059024	10.00	01 059025	12.50	01 059026	16.90
01 059027	11.15	01 059028	15.75	01 05							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 063033	12.00	01 063034	10.50	01 063035	14.00	01 063036	14.00	01 063037	14.50	01 063038	27.40
01 063039	16.40	01 063040	18.20	01 063041	14.50	01 063042	17.25	01 063043	14.50	01 063044	10.50
01 063045	28.90	01 063046	26.40	01 063047	14.00	01 063048	21.00	01 063049	10.50	01 063050	11.50
01 064001	9.00	01 064002	7.93	01 064003	10.50	01 064004	5.25	01 064005	12.00	01 064006	15.00
01 064007	10.90	01 064008	9.48	01 064009	7.25	01 064010	13.00	01 064011	17.50	01 064012	14.25
01 064013	6.80	01 064014	15.00	01 064015	17.50	01 064016	11.50	01 064017	19.00	01 064018	16.00
01 064019	17.50	01 064020	10.00	01 064021	13.00	01 064022	9.70	01 064023	7.18	01 064024	11.50
01 064025	9.90	01 064026	26.40	01 064027	8.03	01 064028	20.00	01 064029	7.75	01 064030	21.00
01 064031	5.63	01 064032	10.00	01 064033	11.50	01 064034	8.50	01 064035	11.90	01 064036	9.00
01 064037	22.50	01 064038	26.65	01 064039	5.05	01 064040	5.88	01 065001	11.00	01 065002	19.90
01 065003	15.00	01 065004	15.23	01 065005	17.50	01 065006	13.50	01 065007	23.40	01 065008	17.00
01 065009	10.50	01 065010	18.50	01 065011	17.00	01 065012	13.00	01 065013	18.10	01 065014	15.00
01 065015	17.25	01 065016	13.00	01 065017	12.50	01 065018	14.50	01 065019	12.25	01 065020	13.00
01 065021	16.75	01 065022	15.35	01 065023	15.85	01 065024	12.00	01 065025	18.23	01 065026	15.75
01 065027	10.30	01 065028	18.65	01 065029	11.00	01 065030	14.50	01 065031	20.93	01 065032	14.00
01 065033	19.50	01 065034	16.90	01 065035	24.90	01 065036	15.00	01 065037	13.50	01 065038	16.00
01 065039	15.00	01 065040	15.00	01 066001	7.25	01 066002	7.61	01 066003	12.00	01 066004	10.68
01 066005	14.00	01 066006	10.00	01 066007	11.65	01 066008	10.83	01 066009	6.38	01 066010	13.50
01 066011	11.00	01 066012	8.50	01 066013	11.55	01 066014	11.00	01 066015	11.00	01 066016	10.50
01 066017	11.50	01 066018	11.00	01 066019	8.50	01 066020	10.00	01 066021	14.00	01 066022	8.50
01 066023	10.70	01 066024	7.33	01 066025	12.35	01 066026	14.00	01 066027	9.03	01 066028	10.00
01 066029	8.00	01 066030	10.48	01 066031	11.35	01 066032	9.28	01 066033	12.00	01 066034	10.00
01 066035	11.90	01 066036	11.00	01 066037	10.00	01 066038	11.90	01 066039	8.73	01 066040	9.50
01 067001	22.50	01 067002	23.90	01 067003	23.00	01 067004	26.55	01 067005	38.25	01 067006	24.00
01 067007	26.65	01 067008	28.60	01 067009	15.25	01 067010	27.00	01 067011	36.00	01 067012	24.50
01 067013	28.90	01 067014	26.00	01 067015	23.25	01 067016	17.00	01 067017	28.00	01 067018	26.00
01 067019	24.00	01 067020	30.00	01 067021	37.00	01 067022	27.10	01 067023	25.73	01 067024	20.00
01 067025	30.68	01 067026	28.00	01 067027	24.70	01 067028	30.65	01 067029	15.50	01 067030	21.25
01 067031	27.88	01 067032	24.00	01 067033	25.25	01 067034	30.65	01 067035	28.40	01 067036	26.00
01 067037	26.50	01 067038	40.00	01 067039	27.55	01 067040	28.25	01 068001	2.13	01 068002	22.90
01 068003	1.50	01 068004	19.55	01 068005	1.75	01 068006	28.50	01 068007	22.90	01 068008	23.90
01 068009	1.50	01 068010	1.88	01 068011	1.25	01 068012	2.00	01 068013	23.73	01 068014	26.00
01 068015	1.50	01 068016	19.25	01 068017	1.86	01 068018	1.41	01 068019	2.00	01 068020	20.00
01 068021	24.95	01 068022	1.25	01 068023	22.75	01 068024	1.79	01 068025	23.40	01 068026	22.15
01 068027	18.55	01 068028	21.15	01 068029	1.60	01 068030	21.75	01 068031	1.24	01 068032	19.10
01 068033	19.90	01 068034	19.90	01 068035	22.90	01 068036	2.13	01 068037	1.96	01 068038	1.34
01 068039	21.73	01 068040	22.80	01 069001	13.90	01 069002	16.90	01 069003	11.00	01 069004	7.30
01 069005	16.00	01 069006	10.00	01 069007	16.90	01 069008	6.98	01 069009	7.38	01 069010	15.00
01 069011	10.50	01 069012	12.00	01 069013	7.43	01 069014	10.00	01 069015	12.00	01 069016	10.00
01 069017	10.50	01 069018	12.00	01 069019	16.90	01 069020	11.50	01 070001	30.90	01 070002	26.90
01 070003	21.50	01 070004	22.08	01 070005	24.00	01 070006	20.50	01 070007	26.40	01 070008	26.00
01 070009	16.25	01 070010	24.00	01 070011	16.75	01 070012	18.50	01 070013	26.33	01 070014	20.00
01 070015	22.00	01 070016	16.75	01 070017	21.00	01 070018	17.50	01 070019	20.00	01 070020	25.50
01 070021	27.50	01 070022	24.98	01 070023	26.43	01 070024	17.00	01 070025	33.73	01 070026	22.00
01 070027	19.90	01 070028	30.90	01 070029	15.00	01 070030	18.50	01 070031	26.10	01 070032	22.00
01 070033	26.50	01 070034	30.88	01 070035	27.90	01 070036	21.00	01 070037	25.00	01 070038	25.00
01 070039	23.65	01 070040	24.35	01 071001	23.65	01 071002	21.40	01 071003	19.50	01 071004	22.55
01 071005	23.00	01 071006	17.50	01 071007	22.90	01 071008	25.60	01 071009	14.00	01 071010	25.00
01 071011	21.00	01 071012	12.00	01 071013	23.60	01 071014	19.00	01 071015	18.50	01 071016	14.00
01 071017	16.00	01 071018	15.00	01 071019	22.15	01 071020	17.50	01 072001	29.90	01 072002	29.90
01 072003	25.75	01 072004	27.05	01 072005	40.00	01 072006	24.25	01 072007	31.00	01 072008	34.73
01 072009	20.75	01 072010	27.00	01 072011	34.00	01 072012	18.00	01 072013	30.50	01 072014	29.00
01 072015	24.00	01 072016	25.00	01 072017	26.00	01 072018	26.00	01 072019	29.90	01 072020	27.00
01 073001	46.40	01 073002	44.70	01 073003	30.25	01 073004	29.58	01 073005	40.00	01 073006	32.00
01 073007	29.00	01 073008	29.70	01 073009	16.00	01 073010	27.00	01 073011	38.00	01 073012	18.00
01 073013	32.48	01 073014	26.00	01 073015	27.50	01 073016	23.00	01 073017	28.00	01 073018	24.00
01 073019	44.93	01 073020	29.50	01 074001	31.67	01 074002	29.75	01 074003	43.50	01 074004	53.80
01 074005	36.00	01 074006	25.50	01 074007	31.11	01 074008	27.93	01 074009	28.00	01 074010	28.00
01 074011	30.00	01 074012	26.86	01 074013	30.50	01 074014	24.00	01 074015	24.50	01 074016	26.00
01 074017	26.00	01 074018	42.00	01 074019	25.00	01 074020	19.89	01 074021	28.85	01 074022	17.08
01 074023	28.50	01 074024	25.75	01 074025	45.19	01 074026	48.00	01 074027	17.52	01 074028	28.00
01 074029	28.39	01 074030	20.00	01 074031	42.00	01 074032	45.00	01 074033	27.50	01 074034	18.78
01 074035	35.00	01 074036	28.00	01 074037	25.00	01 074038	28.11	01 074039	20.70	01 074040	39.00
01 075001	35.00	01 075002	43.00	01 075003	43.00	01 075004	53.00	01 075005	53.00	01 075006	36.00
01 075007	56.00	01 075008	53.00	01 075009	40.00	01 075010	40.00	01 075011	40.00	01 075012	40.00
01 075013	24.00	01 075014	36.00	01 075015	32.00	01 075016	40.00	01 075017	42.00	01 075018	53.80
01 075019	41.48	01 075020	33.00	01 076001	30.23	01 076002	28.39	01 076003	18.75	01 076004	18.39
01 076005	24.14	01 076006	22.41	01 076007	27.79	01 076008	24.14	01 076009	24.14	01 076010	18.79
01 076011	27.59	01 076012	25.94	01 076013	19.16	01 076014	27.67	01 076015	23.28	01 076016	24.09
01 076017	23.28	01 076018	27.68	01 076019	24.13	01 076020	19.55	01 077001	240.00	01 077002	212.00
01 077003	252.50	01 077004	249.50	01 077005	180.00	01 077006	180.00	01 077007	199.00	01 077008	260.00
01 077009	120.00	01 077010	120.00	01 077011	175.00	01 077012	190.00	01 077013	120.00	01 077014	120.00
01 077015	157.50	01 077016	200.00	01 077017	76.48	01 077018	250.00	01 077019	190.00	01 077020	160.00
01 077021	157.50	01 077022	200.00	01 077023	120.00	01 077024	150.00	01 077025	170.00	01 077026	165.00
01 077027	264.50	01 077028	200.00	01 077029	200.00	01 077030	100.00	01 077031	249.50	01 077032	417.33
01 077033	120.00	01 077034	190.00	01 077035	124.00	01 077036	134.00	01 077037	180.00	01 077038	165.00
01 077039	220.00	01 077040	185.00	01 078001	15.00	01 078002	10.00	01 078003	15.75	01 078004	15.75
01 078005	19.95	01 078006	16.95	01 078007	25.04	01 078008	15.38	01 078009	31.20	01 078010	15.75
01 078011	15.50	01 078012	37.60	01 078013	23.96	01 078014	10.00	01 078015	10.11	01 078016	23.94
01 078017	10.00	01 078018	9.88	01 078019	24.00	01 078020	10.00	01 079001	35.92	01 079002	34.88
01 079003	34.77	01 079004	42.42	01 079005	48.42	01 079006	45.46	01 079007	24.34	01 079008	75.00
01 079009	27.27	01 079010	26.05	01 079011	87.62	01 079012					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 087011	8.72	01 087012	16.67	01 087013	11.67	01 087014	14.00	01 087015	19.17	01 087016	12.33
01 087017	25.35	01 087018	8.40	01 087019	18.33	01 087020	15.26	01 087021	8.80	01 087022	22.89
01 087023	18.33	01 087024	18.33	01 087025	18.33	01 087026	15.00	01 087027	18.33	01 087028	18.33
01 087029	15.83	01 087030	10.52	01 087031	10.09	01 087032	14.17	01 087033	18.25	01 087034	15.00
01 087035	18.33	01 087036	16.67	01 087037	21.21	01 087038	25.35	01 087039	22.54	01 087040	17.50
01 087041	10.80	01 087042	17.50	01 087043	16.67	01 087044	8.60	01 087045	16.67	01 087046	7.00
01 087047	23.94	01 087048	15.00	01 087049	17.50	01 087050	7.50	01 088001	3.85	01 088002	11.25
01 088003	2.82	01 088004	2.30	01 088005	6.60	01 088006	9.00	01 088007	7.07	01 088008	5.18
01 088009	7.33	01 088010	1.80	01 088011	1.70	01 088012	1.65	01 088013	5.72	01 088014	0.50
01 088015	7.00	01 088016	5.33	01 088017	9.00	01 088018	6.67	01 088019	9.00	01 088020	6.64
01 088021	11.67	01 088022	4.00	01 088023	10.00	01 088024	9.00	01 088025	1.80	01 088026	9.00
01 088027	7.33	01 088028	2.40	01 088029	6.30	01 088030	4.61	01 088031	10.00	01 088032	9.00
01 088033	6.67	01 088034	1.90	01 088035	7.33	01 088036	5.33	01 088037	4.95	01 088038	6.50
01 088039	1.70	01 088040	5.70	01 089001	51.95	01 089002	53.85	01 089003	47.62	01 089004	85.64
01 089005	56.41	01 089006	84.21	01 089007	55.06	01 089008	78.71	01 089009	57.14	01 089010	53.41
01 089011	84.40	01 089012	54.00	01 089013	44.40	01 089014	78.95	01 089015	53.45	01 089016	153.49
01 089017	54.76	01 089018	64.36	01 089019	52.27	01 089020	57.99	01 090001	105.26	01 090002	10.50
01 090003	8.20	01 090004	120.00	01 090005	107.37	01 090006	33.89	01 090007	41.00	01 090008	9.80
01 090009	8.50	01 090010	8.20	01 090011	8.50	01 090012	86.88	01 090013	143.18	01 090014	14.00
01 090015	9.50	01 090016	99.55	01 090017	159.09	01 090018	132.58	01 090019	34.67	01 090020	32.13
01 091001	292.50	01 091002	243.48	01 091003	721.88	01 091004	29.71	01 091005	120.42	01 091006	11.33
01 091007	780.17	01 091008	289.65	01 091009	114.65	01 091010	29.26	01 091011	17.16	01 091012	225.49
01 091013	30.94	01 091014	200.00	01 091015	220.00	01 091016	1333.33	01 091017	30.77	01 091018	623.44
01 091019	22.50	01 091020	265.83	01 092001	175.88	01 092002	266.67	01 092003	268.18	01 092004	154.17
01 092005	78.95	01 092006	116.67	01 092007	134.21	01 092008	141.53	01 092009	173.33	01 092010	144.74
01 092011	183.33	01 092012	80.00	01 092013	167.75	01 092014	222.22	01 092015	206.82	01 092016	290.91
01 092017	134.62	01 092018	131.25	01 092019	91.41	01 092020	135.00	01 093001	34.43	01 093002	315.00
01 093003	200.00	01 093004	240.00	01 093005	330.00	01 093006	200.00	01 093007	330.00	01 093008	35.67
01 093009	333.33	01 093010	190.83	01 093011	206.00	01 093012	39.01	01 093013	332.50	01 093014	333.33
01 093015	213.33	01 093016	60.00	01 093017	160.00	01 093018	200.00	01 093019	38.48	01 093020	253.33
01 094001	65.43	01 094002	70.17	01 094003	101.62	01 094004	42.02	01 094005	49.02	01 094006	47.68
01 094007	76.57	01 094008	78.69	01 094009	90.00	01 094010	70.66	01 094011	71.25	01 094012	92.50
01 094013	78.15	01 094014	227.27	01 094015	110.72	01 094016	88.89	01 094017	99.08	01 094018	88.89
01 094019	79.75	01 094020	96.67	01 095001	148.00	01 095002	145.75	01 095003	105.14	01 095004	137.58
01 095005	60.00	01 095006	168.33	01 095007	66.67	01 095008	138.00	01 095009	82.50	01 095010	8.00
01 095011	225.00	01 095012	18.50	01 095013	6.00	01 095014	65.48	01 095015	157.08	01 095016	127.94
01 095017	52.00	01 095018	109.19	01 095019	86.77	01 095020	137.91	01 095021	114.29	01 095022	69.89
01 095023	60.00	01 095024	4.88	01 095025	87.50	01 095026	6.50	01 095027	148.33	01 095028	130.00
01 095029	140.63	01 095030	12.00	01 096001	95.24	01 096002	116.37	01 096003	92.94	01 096004	250.00
01 096005	63.57	01 096006	95.24	01 096007	230.71	01 096008	251.43	01 096009	60.71	01 096010	47.14
01 096011	268.57	01 096012	61.96	01 096013	57.77	01 096014	64.29	01 096015	118.75	01 096016	202.06
01 096017	60.71	01 096018	118.45	01 096019	119.64	01 096020	109.52	01 097001	125.00	01 097002	106.18
01 097003	109.00	01 097004	80.00	01 097005	55.00	01 097006	12.00	01 097007	10.00	01 097008	120.50
01 097009	10.00	01 097010	15.00	01 097011	10.00	01 097012	20.00	01 097013	22.00	01 097014	169.00
01 097015	119.00	01 097016	105.00	01 097017	50.00	01 097018	40.00	01 097019	43.50	01 097020	128.00
01 098001	63.00	01 098002	69.00	01 098003	72.00	01 098004	109.00	01 098005	72.00	01 098006	73.00
01 098007	78.00	01 098008	88.00	01 098009	72.00	01 098010	72.00	01 098011	75.00	01 098012	78.00
01 098013	88.00	01 098014	63.00	01 098015	75.75	01 098016	80.00	01 098017	55.00	01 098018	54.00
01 098019	150.00	01 098020	75.00	01 099001	97.00	01 099002	375.00	01 099003	45.00	01 099004	300.00
01 099005	350.00	01 099006	260.00	01 099007	300.00	01 099008	55.00	01 099009	50.00	01 099010	300.00
01 099011	350.00	01 099012	320.00	01 099013	55.00	01 099014	400.00	01 099015	320.00	01 099016	280.00
01 099017	300.00	01 099018	65.00	01 099019	400.00	01 099020	320.00	01 100001	124.00	01 100002	155.00
01 100003	110.00	01 100004	232.00	01 100005	199.00	01 100006	120.00	01 100007	160.00	01 100008	118.00
01 100009	119.00	01 100010	188.00	01 100011	259.00	01 100012	109.00	01 100013	116.00	01 100014	229.00
01 100015	131.00	01 100016	210.00	01 100017	232.00	01 100018	116.75	01 100019	102.00	01 100020	139.00
01 101001	220.00	01 101002	260.00	01 101003	250.00	01 101004	190.00	01 101005	294.00	01 101006	260.00
01 101007	200.00	01 101008	92.00	01 101009	130.00	01 101010	220.00	01 101011	210.00	01 101012	240.00
01 101013	220.00	01 101014	250.00	01 101015	220.00	01 101016	250.00	01 101017	210.00	01 101018	220.00
01 101019	189.00	01 101020	180.00	01 102001	39.44	01 102002	44.84	01 102003	44.84	01 102004	35.45
01 102005	33.80	01 102006	45.07	01 102007	24.18	01 102008	35.45	01 102009	29.17	01 102010	35.00
01 102011	38.03	01 102012	40.85	01 102013	42.26	01 102014	31.71	01 102015	29.77	01 102016	38.06
01 102017	25.83	01 102018	31.71	01 102019	38.52	01 102020	25.83	01 102021	27.50	01 102022	31.58
01 102023	31.71	01 102024	26.67	01 102025	45.07	01 102026	31.71	01 102027	24.17	01 102028	33.80
01 102029	38.03	01 102030	29.68	01 102031	41.86	01 102032	31.71	01 102033	39.44	01 102034	35.94
01 102035	30.75	01 102036	35.94	01 102037	39.44	01 102038	42.96	01 102039	29.63	01 102040	28.79
01 102041	26.67	01 102042	39.44	01 102043	26.67	01 102044	38.33	01 102045	36.62	01 102046	38.46
01 102047	37.89	01 102048	33.80	01 102049	49.30	01 102050	42.25	01 103001	269.47	01 103002	242.10
01 103003	251.57	01 103004	201.45	01 103005	225.33	01 103006	259.00	01 103007	459.99	01 103008	86.55
01 103009	163.15	01 103010	280.00	01 103011	266.66	01 103012	209.00	01 103013	197.15	01 103014	167.36
01 103015	200.00	01 103016	167.36	01 103017	260.00	01 103018	123.23	01 103019	314.73	01 103020	172.73
01 104001	377.15	01 104002	148.00	01 104003	139.00	01 104004	202.65	01 104005	370.01	01 104006	344.65
01 104007	216.72	01 104008	130.00	01 104009	123.93	01 104010	250.01	01 104011	211.43	01 104012	125.00
01 104013	62.50	01 104014	107.15	01 104015	227.15	01 104016	118.00	01 104017	130.00	01 104018	112.86
01 104019	330.72	01 104020	135.00	01 104021	68.08	01 104022	212.86	01 104023	371.08	01 104024	350.01
01 104025	132.98	01 104026	357.15	01 104027	215.17	01 104028	145.50	01 104029	253.79	01 104030	120.00
01 105001	144.00	01 105002	233.33	01 105003	150.67	01 105004	142.66	01 105005	251.99	01 105006	246.66
01 105007	144.00	01 105008	113.33	01 105009	43.34	01 105010	67.99	01 105011	279.99	01 105012	265.33
01 105013	86.66	01 105014	113.33	01 105015	60.93	01 105016	130.66	01 105017	117.33	01 105018	116.67
01 105019	140.22	01 105020	132.00	01 106001	435.99	01 106002	160.00	01 106003	136.00	01 106004	153.75
01 106005	153.33	01 106006	731.98	01 106007	113.33	01 106008	84.63	01 106009	95.82	01 106010	180.00
01 106011	303.99	01 106012	249.00	01 1060							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 120009	169.00	01 120010	58.50	01 120011	42.00	01 120012	52.00	01 120013	34.45	01 120014	98.00
01 120015	209.00	01 120016	60.00	01 120017	38.00	01 120018	99.00	01 120019	48.00	01 120020	64.00
01 120021	38.00	01 120022	119.00	01 120023	64.00	01 120024	40.00	01 120025	39.00	01 120026	98.00
01 120027	38.00	01 120028	269.00	01 120029	193.26	01 120030	38.00	01 120031	49.00	01 120032	89.00
01 120033	40.00	01 120034	39.90	01 120035	69.90	01 120036	79.00	01 120037	69.50	01 120038	54.00
01 120039	29.00	01 120040	29.90	01 120041	59.00	01 120042	25.12	01 120043	9.90	01 120044	109.00
01 120045	35.00	01 120046	179.00	01 120047	42.00	01 120048	74.00	01 120049	89.00	01 120050	53.10
01 120051	98.00	01 120052	48.00	01 120053	38.00	01 120054	89.00	01 120055	29.90	01 120056	52.20
01 120057	54.50	01 120058	119.00	01 120059	38.00	01 120060	14.90	01 120061	288.00	01 120062	300.22
01 120063	258.00	01 120064	298.00	01 120065	899.00	01 120066	1399.00	01 120067	288.00	01 120068	579.00
01 120069	899.00	01 120070	599.00	01 120071	248.00	01 120072	199.00	01 120073	498.00	01 120074	199.00
01 120105	549.12	01 120106	1999.00	01 120107	198.00	01 120108	248.00	01 120109	398.00	01 120110	695.00
01 120121	385.20	01 120122	298.00	01 120123	315.00	01 120124	899.00	01 120125	469.00	01 120126	385.20
01 120127	428.00	01 120128	649.00	01 120129	499.00	01 120130	899.00	01 120131	499.00	01 120132	398.00
01 120133	319.00	01 120134	799.00	01 120135	369.00	01 120136	399.00	01 120137	179.00	01 120138	198.00
01 120139	248.00	01 120140	199.00	01 120141	358.20	01 120142	298.00	01 120143	179.00	01 120144	184.00
01 120145	199.00	01 120146	399.00	01 120147	149.00	01 120148	289.00	01 120149	385.20	01 120150	249.00
01 120151	428.00	01 120152	889.00	01 120153	179.00	01 120154	428.00	01 120155	229.00	01 120156	448.00
01 120157	298.00	01 120158	299.00	01 120159	269.00	01 120160	198.00	01 120161	999.00	01 120162	249.00
01 120163	258.00	01 120164	899.20	01 120165	559.00	01 120166	399.00	01 120167	448.00	01 120168	849.00
01 120169	299.00	01 120170	298.00	01 120171	429.00	01 120172	348.00	01 120173	273.00	01 120174	259.00
01 121075	230.00	01 121076	358.00	01 121077	299.00	01 121078	198.00	01 121079	849.00	01 121080	128.00
01 121081	198.00	01 121082	699.00	01 121083	428.00	01 121084	458.00	01 121085	229.00	01 121086	349.00
01 121087	248.00	01 121088	449.00	01 121089	1401.63	01 121090	279.00	01 121091	358.00	01 121092	549.00
01 121093	199.00	01 121094	229.00	01 121095	1095.00	01 121096	498.00	01 121097	199.00	01 121098	599.00
01 121099	729.00	01 121100	289.00	01 121101	599.00	01 121102	899.00	01 121103	99.00	01 121104	874.00
01 121105	828.40	01 121106	1599.00	01 121107	198.00	01 121108	449.00	01 121109	799.00	01 121110	494.10
01 121111	198.00	01 121112	179.00	01 121113	199.00	01 121114	448.00	01 121115	1209.00	01 121116	899.00
01 121117	358.00	01 121118	228.00	01 121119	448.00	01 121120	118.00	01 122001	1547.00	01 122002	3690.00
01 122003	2298.00	01 122004	1299.00	01 122005	3699.00	01 122006	3000.00	01 122007	2399.00	01 122008	1864.00
01 122009	3499.00	01 122010	3003.89	01 122011	2298.00	01 122012	5499.00	01 122013	1798.00	01 122014	4500.00
01 122015	3599.00	01 122016	1999.00	01 122017	2699.00	01 122018	2240.00	01 122019	2999.00	01 122020	5399.00
01 122021	2990.00	01 122022	1598.00	01 122023	1498.00	01 122024	1546.50	01 122025	1499.00	01 122026	3790.00
01 122027	2590.00	01 122028	1920.00	01 122029	1798.00	01 122030	5399.10	01 122031	1899.00	01 122032	1998.00
01 122033	1298.00	01 122034	5999.00	01 122035	2699.00	01 122036	2183.10	01 122037	2298.00	01 122038	1550.00
01 122039	3699.00	01 122040	3500.00	01 122041	1932.00	01 122042	1799.00	01 122043	1230.00	01 122044	5599.00
01 122045	2999.00	01 122046	998.00	01 122047	998.00	01 122048	2130.00	01 122049	1407.98	01 122050	5490.00
01 122051	2047.50	01 122052	2999.00	01 122053	1435.00	01 122054	2298.00	01 122055	925.31	01 122056	3490.00
01 122057	6499.00	01 122058	1999.00	01 122059	1356.00	01 122060	3790.00	01 123001	248.00	01 123002	199.00
01 123003	461.39	01 123004	128.00	01 123005	349.30	01 123006	349.00	01 123007	118.00	01 123008	169.00
01 123009	549.00	01 123010	675.00	01 123011	98.00	01 123012	298.00	01 123013	199.00	01 123014	649.00
01 123015	219.00	01 123016	399.00	01 123017	138.00	01 123018	220.47	01 123019	124.20	01 123020	118.00
01 123021	128.00	01 123022	569.00	01 123023	84.00	01 123024	466.65	01 123025	349.00	01 123026	1499.00
01 123027	69.00	01 123028	75.00	01 123029	128.00	01 123030	118.00	01 123031	165.00	01 123032	1499.00
01 123033	189.00	01 123034	99.00	01 123035	190.00	01 123036	248.00	01 123037	179.00	01 123038	160.00
01 123039	59.00	01 123040	199.00	01 123041	249.00	01 123042	149.00	01 123043	128.00	01 123044	138.00
01 123045	466.65	01 123046	298.00	01 123047	288.00	01 123048	1499.00	01 123049	1509.04	01 123050	138.27
01 123051	138.00	01 123052	248.00	01 123053	129.00	01 123054	129.00	01 123055	235.00	01 123056	298.00
01 123057	298.00	01 123058	599.00	01 123059	79.00	01 123060	169.15	01 124001	88.00	01 124002	199.00
01 124003	368.00	01 124004	368.00	01 124005	799.00	01 124006	785.00	01 124007	98.00	01 124008	279.00
01 124009	368.00	01 124010	701.10	01 124011	138.00	01 124012	229.00	01 124013	149.00	01 124014	379.00
01 124015	899.00	01 124016	999.00	01 124017	198.00	01 124018	379.00	01 124019	128.00	01 124020	229.40
01 124021	128.00	01 124022	118.00	01 124023	278.00	01 124024	79.90	01 124025	290.76	01 124026	368.00
01 124027	69.00	01 124028	99.90	01 124029	379.00	01 124030	199.00	01 124031	499.00	01 124032	348.00
01 124033	288.00	01 124034	84.00	01 124035	239.00	01 124036	249.00	01 124037	168.87	01 124038	348.00
01 124039	999.00	01 124040	249.00	01 124041	198.00	01 124042	729.00	01 124043	94.53	01 124044	749.00
01 124045	249.00	01 124046	449.00	01 124047	178.01	01 124048	599.00	01 124049	499.00	01 124050	539.10
01 124051	559.00	01 124052	299.00	01 124053	253.00	01 124054	178.00	01 124055	216.00	01 124056	128.00
01 124057	298.00	01 124058	278.00	01 124059	199.00	01 124060	328.00	01 125001	138.00	01 125002	199.00
01 125003	423.00	01 125004	268.00	01 125005	469.00	01 125006	425.00	01 125007	58.00	01 125008	178.00
01 125009	118.15	01 125010	59.00	01 125011	69.90	01 125012	429.00	01 125013	71.90	01 125014	88.00
01 125015	59.00	01 125016	448.00	01 125017	99.00	01 125018	67.00	01 125019	99.00	01 125020	99.00
01 125021	429.00	01 125022	299.00	01 125023	139.00	01 125024	328.00	01 125025	37.90	01 125026	299.00
01 125027	369.00	01 125028	77.00	01 125029	368.00	01 125030	74.90	01 125031	198.00	01 125032	198.00
01 125033	99.00	01 125034	329.00	01 125035	178.00	01 125036	39.99	01 125037	238.00	01 125038	179.00
01 125039	79.01	01 125040	54.90	01 125041	619.00	01 125042	229.00	01 125043	268.00	01 125044	89.10
01 125045	133.19	01 125046	429.00	01 125047	221.72	01 125048	198.00	01 125049	469.00	01 125050	49.00
01 125051	198.00	01 125052	299.00	01 125053	84.50	01 125054	59.00	01 125055	99.00	01 125056	119.90
01 125057	202.00	01 125058	229.00	01 125059	469.00	01 125060	199.00	01 126001	74.90	01 126002	48.00
01 126003	178.00	01 126004	88.00	01 126005	179.00	01 126006	369.00	01 126007	29.00	01 126008	17.93
01 126009	29.90	01 126010	26.00	01 126011	99.90	01 126012	36.50	01 126013	89.00	01 126014	214.10
01 126015	22.90	01 126016	148.00	01 126017	34.50	01 126018	29.00	01 126019	178.00	01 126020	74.90
01 126021	320.00	01 126022	88.00	01 126023	110.42	01 126024	109.00	01 126025	88.00	01 126026	24.00
01 126027	99.90	01 126028	139.00	01 126029	42.00	01 126030	49.90	01 126031	88.00	01 126032	65.36
01 126033	15.95	01 126034	209.00	01 126035	20.65	01 126036	99.90	01 126037	27.90	01 126038	29.90
01 126039	25.08	01 126040	45.00	01 126041	195.00	01 126042	228.00	01 126043	54.90	01 126044	78.00
01 126045	99.00	01 126046	24.00	01 126047	29.50	01 126048	12.00	01 126049	17.00	01 126050	185.00
01 126051	48.00	01 126052	165.00	01 126053	198.00	01 126054	48.00	01 126055	65.00	01 126056	99.00
01 126057	229.00	01 126058	88.00	01 126059	98.60	01 126060	23.03	01 127001			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 128088	249.00	01 128089	449.00	01 128090	701.75	01 128091	899.00	01 128092	298.00	01 128093	298.00
01 128094	228.00	01 128095	599.00	01 128096	755.00	01 128097	1414.77	01 128098	699.00	01 128099	2299.00
01 128100	305.10	01 128101	178.00	01 128102	226.00	01 128103	298.00	01 128104	599.00	01 128105	229.00
01 128106	198.00	01 128107	298.00	01 128108	268.99	01 128109	199.00	01 128110	159.11	01 128111	469.00
01 128112	379.00	01 128113	398.00	01 128114	1279.20	01 128115	89.90	01 128116	799.00	01 128117	358.00
01 128118	298.00	01 128119	799.00	01 128120	179.00	01 128121	149.99	01 128122	1299.00	01 128123	248.00
01 128124	1299.00	01 128125	249.17	01 128126	799.00	01 128127	2628.30	01 128128	69.94	01 128129	348.00
01 128130	400.57	01 128131	129.99	01 128132	499.00	01 128133	179.12	01 128134	298.00	01 128135	279.00
01 128136	279.90	01 128137	279.00	01 128138	129.92	01 128139	199.00	01 128140	800.30	01 128141	240.06
01 128142	789.00	01 128144	449.00	01 128145	224.49	01 128146	1199.81	01 128147	999.00	01 128148	1199.00
01 128149	1700.14	01 128150	229.00	01 128151	89.90	01 128152	378.00	01 128153	428.00	01 128154	1529.10
01 128155	126.08	01 128156	89.90	01 128157	179.00	01 128158	298.00	01 128159	1499.00	01 128160	229.00
01 128161	799.00	01 128162	149.00	01 128163	258.00	01 128166	749.00	01 128167	149.00	01 128168	248.15
01 128169	368.00	01 128170	249.17	01 128171	1207.52	01 128172	189.00	01 128173	248.17	01 128176	190.12
01 128177	1299.00	01 128179	899.00	01 128180	229.00	01 128183	258.00	01 128185	298.00	01 128188	498.00
01 128189	179.00	01 128195	389.00	01 128204	350.10	01 128214	179.00	01 129001	288.00	01 129002	229.00
01 129003	298.00	01 129004	98.00	01 129005	319.00	01 129006	650.00	01 129007	84.48	01 129008	273.00
01 129009	239.00	01 129010	99.00	01 129011	2290.00	01 129012	279.00	01 129013	89.00	01 129014	189.00
01 129015	249.00	01 129016	549.00	01 129017	990.00	01 129018	318.00	01 129019	238.00	01 129020	290.00
01 129021	189.00	01 129022	229.00	01 129023	296.00	01 129024	290.00	01 129025	268.00	01 129026	249.90
01 129027	238.00	01 129028	598.00	01 129029	289.90	01 129030	118.00	01 129031	290.00	01 129032	179.00
01 129033	149.00	01 129034	119.00	01 129035	379.60	01 129036	238.00	01 129037	249.00	01 129038	129.00
01 129039	219.00	01 129040	269.00	01 129041	99.90	01 129042	492.00	01 129043	110.63	01 129044	298.00
01 129045	219.00	01 129046	258.00	01 129047	199.00	01 129048	98.00	01 129049	426.55	01 129050	239.09
01 129051	200.43	01 129052	479.00	01 129053	199.77	01 129054	198.00	01 129055	79.90	01 129056	39.99
01 129057	258.00	01 129058	271.28	01 129060	139.79	01 129064	159.00	01 130001	178.00	01 130002	199.00
01 130003	358.00	01 130004	188.00	01 130005	757.58	01 130006	2975.00	01 130007	148.00	01 130008	279.00
01 130009	379.00	01 130010	899.10	01 130011	128.00	01 130012	179.00	01 130013	104.50	01 130014	358.00
01 130015	739.00	01 130016	1169.00	01 130017	98.00	01 130018	652.08	01 130019	319.00	01 130020	198.00
01 130021	298.00	01 130022	689.00	01 130023	218.00	01 130024	999.00	01 130025	529.00	01 130026	348.00
01 130027	248.00	01 130028	99.90	01 130029	499.00	01 130030	198.00	01 130031	499.00	01 130032	999.00
01 130033	188.00	01 130034	149.00	01 130035	230.09	01 130036	198.94	01 130037	199.95	01 130038	201.72
01 130039	599.00	01 130040	719.10	01 130041	699.00	01 130042	348.00	01 130043	298.00	01 130044	358.00
01 130045	223.57	01 130046	379.00	01 130047	358.00	01 130048	179.00	01 130049	358.00	01 130050	159.00
01 130051	268.00	01 130052	328.00	01 130053	129.00	01 130054	549.00	01 130055	1299.00	01 130056	299.00
01 130057	169.80	01 130058	999.00	01 130059	358.00	01 130060	220.04	01 131001	158.00	01 131002	118.66
01 131003	268.00	01 131004	149.00	01 131005	599.00	01 131006	790.00	01 131007	148.00	01 131008	179.00
01 131009	298.00	01 131010	599.00	01 131011	120.25	01 131012	149.00	01 131013	268.00	01 131014	109.00
01 131015	379.00	01 131016	399.00	01 131017	198.00	01 131018	248.00	01 131019	358.00	01 131020	341.10
01 131021	163.00	01 131022	258.00	01 131023	149.00	01 131024	268.00	01 131025	780.00	01 131026	358.00
01 131027	98.00	01 131028	199.00	01 131029	268.00	01 131030	629.10	01 131031	128.00	01 131032	499.00
01 131033	159.00	01 131034	178.00	01 131035	359.00	01 131036	178.00	01 131037	268.00	01 131038	843.67
01 131039	199.00	01 131040	158.00	01 131041	358.00	01 131042	179.00	01 131043	94.70	01 131044	339.15
01 131045	299.00	01 131046	188.00	01 131047	99.00	01 131048	399.00	01 131049	179.00	01 131050	99.90
01 131051	359.20	01 131052	298.00	01 131053	92.00	01 131054	379.00	01 131055	189.00	01 131056	249.00
01 131057	168.00	01 131058	69.00	01 131059	149.77	01 131060	169.00	01 131061	599.00	01 131062	298.00
01 131063	249.00	01 131064	399.00	01 131065	399.00	01 131066	294.56	01 131067	178.00	01 131068	99.90
01 131069	349.00	01 131070	399.73	01 131071	241.20	01 131072	152.00	01 131073	135.00	01 131074	149.00
01 131075	199.00	01 131076	168.31	01 131077	454.30	01 131078	379.00	01 131079	399.00	01 131080	268.00
01 131081	178.00	01 131082	299.00	01 131083	298.00	01 131084	268.00	01 131085	109.00	01 131086	158.00
01 131087	119.00	01 131088	88.00	01 131089	599.00	01 131090	189.00	01 131091	364.66	01 131092	259.00
01 131093	358.00	01 131094	79.90	01 131095	179.00	01 131096	699.00	01 131097	268.00	01 131098	399.00
01 131099	268.00	01 131100	179.00	01 131101	298.00	01 131102	379.00	01 131103	158.00	01 131104	599.00
01 131105	229.00	01 131106	268.00	01 131107	268.00	01 131108	248.00	01 131109	599.00	01 131110	109.00
01 131111	399.00	01 131112	450.00	01 131113	168.00	01 131114	248.00	01 131115	119.00	01 131116	349.00
01 131117	399.00	01 131118	158.00	01 131119	349.00	01 131120	359.10	01 132001	78.00	01 132002	99.00
01 132003	228.00	01 132004	89.90	01 132005	359.00	01 132006	399.00	01 132007	148.00	01 132008	199.00
01 132009	228.00	01 132010	359.10	01 132011	205.20	01 132012	149.00	01 132013	65.00	01 132014	279.00
01 132015	119.00	01 132016	312.00	01 132017	228.00	01 132018	149.00	01 132019	129.00	01 132020	251.10
01 132021	128.00	01 132022	128.00	01 132023	104.00	01 132024	369.00	01 132025	159.00	01 132026	228.00
01 132027	99.00	01 132028	190.05	01 132029	979.00	01 132030	148.00	01 132031	205.20	01 132032	279.00
01 132033	158.00	01 132034	228.00	01 132035	279.00	01 132036	89.00	01 132037	55.00	01 132038	279.00
01 132039	440.00	01 132040	169.00	01 132041	279.00	01 132042	198.00	01 132043	188.00	01 132044	49.90
01 132045	219.00	01 132046	279.00	01 132047	78.00	01 132048	138.00	01 132049	179.26	01 132050	188.00
01 132051	399.00	01 132052	399.00	01 132053	77.00	01 132054	128.00	01 132055	99.90	01 132056	128.00
01 132057	128.00	01 132058	399.00	01 132059	128.00	01 132060	99.90	01 133001	58.00	01 133002	34.50
01 133003	148.00	01 133004	89.00	01 133005	75.35	01 133006	95.00	01 133007	78.00	01 133008	119.00
01 133009	99.00	01 133010	170.10	01 133011	58.00	01 133012	15.00	01 133013	68.00	01 133014	49.00
01 133015	65.00	01 133016	85.00	01 133017	58.00	01 133018	45.00	01 133019	79.00	01 133020	58.50
01 133021	88.00	01 133022	118.00	01 133023	65.00	01 133024	118.00	01 133025	69.00	01 133026	99.00
01 133027	88.00	01 133028	79.00	01 133029	99.00	01 133030	62.10	01 133031	118.00	01 133032	69.00
01 133033	89.42	01 133034	99.00	01 133035	48.00	01 133036	118.00	01 133037	88.00	01 133038	79.35
01 133039	148.00	01 133040	59.00	01 133041	194.36	01 133042	75.00	01 133043	49.00	01 133044	95.00
01 133045	29.00	01 133046	58.00	01 133047	73.00	01 133048	74.00	01 133049	29.00	01 133050	25.90
01 133051	79.00	01 133052	39.50	01 133053	138.00	01 133054	68.00	01 133055	65.00	01 133056	249.00
01 133057	88.00	01 133058	44.99	01 133059	65.00	01 133060	62.10	01 133061	58.00	01 133062	58.00
01 133063	54.00	01 133064	68.00	01 133065	63.00	01 133066	89.00	01 133067	89.00	01 133068	89.00
01 133069	68.00	01 133070	24.90	01 133071	68.00	01 133072	65.00	01 133073	15.00	01 133074	39.90
01 133075	53.00	01 133076	68.00	01 133077	39.50	01 133078	84.00	01 133079	23.11	01 133080	36.90
01 133081	68.00	01 133082	69.70	01 133083	68.00</						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 136045	29.90	01 136046	48.00	01 136047	29.50	01 136048	44.00	01 136049	58.00	01 136050	29.90
01 136051	59.00	01 136052	31.50	01 136053	64.00	01 136054	48.00	01 136055	89.00	01 136056	89.00
01 136057	168.00	01 136058	39.00	01 136059	48.00	01 136060	29.90	01 137001	300.79	01 137002	299.14
01 137003	1298.00	01 137004	798.00	01 137005	999.00	01 137006	799.00	01 137007	765.25	01 137008	98.00
01 137009	188.00	01 137010	179.00	01 137011	143.00	01 137012	265.02	01 137013	185.00	01 137014	2400.00
01 137015	1872.98	01 137016	169.00	01 137017	279.00	01 137018	298.00	01 137019	1990.00	01 137020	1099.00
01 137021	199.00	01 137022	398.00	01 137023	85.97	01 137024	251.10	01 137025	485.00	01 137026	799.00
01 137027	387.56	01 137028	558.00	01 137029	278.86	01 137030	459.00	01 137031	158.00	01 137032	297.98
01 137033	178.00	01 137034	1079.10	01 137035	910.00	01 137036	1701.08	01 137037	2979.05	01 137038	1249.00
01 137039	449.00	01 137040	1522.45	01 137041	239.42	01 137042	799.00	01 137043	399.00	01 137044	299.00
01 137045	899.00	01 137046	899.00	01 137047	188.69	01 137048	699.65	01 137049	349.00	01 137050	98.00
01 137051	180.15	01 137052	149.00	01 137053	199.03	01 137054	158.00	01 137055	513.25	01 137056	599.90
01 137057	120.00	01 137058	128.00	01 137059	449.00	01 137060	358.00	01 137061	1890.00	01 137062	228.00
01 137063	329.00	01 137064	278.00	01 137065	698.62	01 137066	786.63	01 137067	215.43	01 137068	399.00
01 137069	1490.00	01 137070	89.00	01 137071	268.00	01 137072	160.07	01 137073	478.40	01 137074	398.00
01 137075	299.00	01 137076	349.00	01 137077	318.68	01 137078	298.00	01 137079	149.00	01 137080	384.93
01 137081	1200.65	01 137082	269.00	01 137083	139.00	01 137084	999.00	01 137085	649.49	01 137086	999.00
01 137087	190.00	01 137088	1799.00	01 137089	269.00	01 137090	149.35	01 137091	499.00	01 137092	417.35
01 137093	120.00	01 137094	399.00	01 137095	199.56	01 137096	168.00	01 137097	1062.20	01 137098	188.00
01 137099	598.00	01 137100	274.00	01 137101	168.00	01 137102	2579.00	01 137103	109.00	01 137104	405.24
01 137105	399.94	01 137106	298.00	01 137107	798.00	01 137108	129.00	01 137109	249.00	01 137110	99.90
01 137111	1995.00	01 137112	349.00	01 137113	228.00	01 137114	349.00	01 137115	200.82	01 137116	545.75
01 137117	175.00	01 137118	249.00	01 137119	540.00	01 137120	429.00	01 137121	250.24	01 137122	419.00
01 137123	249.00	01 137124	129.00	01 137125	154.47	01 137126	349.90	01 137127	150.80	01 137128	198.00
01 137129	298.00	01 137130	198.00	01 137131	198.00	01 137132	1476.23	01 137133	128.00	01 137134	399.50
01 137135	698.00	01 137136	599.00	01 137137	502.97	01 137138	749.00	01 137139	228.00	01 137140	239.00
01 138001	320.00	01 138002	445.00	01 138003	178.00	01 138004	885.00	01 138005	527.00	01 138006	397.00
01 138007	267.80	01 138008	177.94	01 138009	915.00	01 138010	745.00	01 138011	980.00	01 138012	400.00
01 138013	145.90	01 138014	545.00	01 138015	1130.00	01 138016	1020.00	01 138017	310.00	01 138018	78.00
01 138019	825.00	01 138020	217.00	01 138021	230.00	01 138022	247.00	01 138023	68.00	01 138024	1090.00
01 138025	447.00	01 138026	383.00	01 138027	186.00	01 138028	828.00	01 138029	830.00	01 138030	715.00
01 138031	257.50	01 138032	207.00	01 138033	109.80	01 138034	730.00	01 138035	670.00	01 138036	194.70
01 138037	307.00	01 138038	67.90	01 138039	178.00	01 138040	146.90	01 139001	440.32	01 139002	899.00
01 139003	1049.00	01 139004	249.00	01 139005	899.00	01 139006	519.90	01 139007	189.00	01 139008	398.00
01 139009	899.00	01 139010	494.00	01 139011	310.00	01 139012	1029.50	01 139013	899.50	01 139014	899.00
01 139015	599.00	01 139016	249.00	01 139017	429.00	01 139018	429.00	01 139019	269.00	01 139020	234.00
01 139021	249.00	01 139022	1298.00	01 139023	995.00	01 139024	323.50	01 139025	488.00	01 139026	529.90
01 139027	749.00	01 139028	269.00	01 139029	229.56	01 139030	799.90	01 139031	499.00	01 139032	899.00
01 139033	249.50	01 139034	389.00	01 139035	899.00	01 139036	3399.00	01 139037	532.00	01 139038	899.00
01 139039	749.00	01 139040	559.00	01 139041	489.00	01 139042	1199.00	01 139043	275.00	01 139044	349.00
01 139045	449.90	01 139046	349.00	01 139047	562.00	01 139048	439.50	01 139049	1398.00	01 139050	899.00
01 139051	419.00	01 139052	749.00	01 139053	519.00	01 139054	899.00	01 139055	250.00	01 139056	224.90
01 139057	430.70	01 139058	269.00	01 139059	899.00	01 139060	529.00	01 140001	499.71	01 140002	339.00
01 140003	410.00	01 140004	479.00	01 140005	649.00	01 140006	589.00	01 140007	169.00	01 140008	325.00
01 140009	549.00	01 140010	489.90	01 140011	404.90	01 140012	519.50	01 140013	363.50	01 140014	410.00
01 140015	449.00	01 140016	450.00	01 140017	398.00	01 140018	599.00	01 140019	289.00	01 140020	349.00
01 140021	429.00	01 140022	599.00	01 140023	470.00	01 140024	359.00	01 140025	489.90	01 140026	299.00
01 140027	389.00	01 140028	434.50	01 140029	319.00	01 140030	499.90	01 140031	408.77	01 140032	379.00
01 140033	415.50	01 140034	399.00	01 140035	556.93	01 140036	394.90	01 140037	429.00	01 140038	379.00
01 140039	559.00	01 140040	399.50	01 140041	429.00	01 140042	450.00	01 140043	369.50	01 140044	495.00
01 140045	399.00	01 140046	364.90	01 140047	329.50	01 140048	398.00	01 140049	379.00	01 140050	334.50
01 140051	387.50	01 140052	649.00	01 140053	348.00	01 140054	399.00	01 140055	465.00	01 140056	2099.00
01 140057	448.00	01 140058	349.00	01 140059	398.00	01 140060	579.00	01 141001	259.90	01 141002	1995.00
01 141003	659.00	01 141004	699.00	01 141005	1099.00	01 141006	699.00	01 141007	199.00	01 141008	449.00
01 141009	619.00	01 141010	579.90	01 141011	769.00	01 141012	999.50	01 141013	660.00	01 141014	319.00
01 141015	309.90	01 141016	769.00	01 141017	569.00	01 141018	279.00	01 141019	489.00	01 141020	579.00
01 141021	232.50	01 141022	835.00	01 141023	699.00	01 141024	599.00	01 141025	435.00	01 141026	549.00
01 141027	539.00	01 141028	1199.00	01 141029	298.00	01 141030	499.00	01 141031	569.90	01 141032	2199.00
01 141033	258.00	01 141034	520.00	01 141035	835.00	01 141036	349.90	01 141037	489.00	01 141038	569.00
01 141039	199.00	01 141040	569.00	01 141041	349.00	01 141042	329.00	01 141043	569.00	01 141044	889.00
01 141045	519.00	01 141046	569.90	01 141047	599.00	01 141048	284.00	01 141049	869.00	01 141050	599.00
01 141051	555.19	01 141052	549.00	01 141053	569.50	01 141054	199.00	01 141055	999.00	01 141056	1149.00
01 141057	549.00	01 141058	258.00	01 141059	479.00	01 141060	599.90	01 142001	394.90	01 142002	1159.00
01 142003	779.00	01 142004	799.00	01 142005	899.00	01 142006	1119.00	01 142007	779.00	01 142008	2999.00
01 142009	359.00	01 142010	589.00	01 142011	389.99	01 142012	929.50	01 142013	725.00	01 142014	1019.00
01 142015	1419.00	01 142016	2799.00	01 142017	349.00	01 142018	698.00	01 142019	398.00	01 142020	699.00
01 142021	779.00	01 142022	399.00	01 142023	746.55	01 142024	389.00	01 142025	1020.00	01 142026	695.00
01 142027	799.00	01 142028	649.00	01 142029	649.00	01 142030	709.00	01 142031	799.00	01 142032	729.00
01 142033	698.00	01 142034	499.00	01 142035	969.00	01 142036	459.00	01 142037	449.00	01 142038	594.50
01 142039	599.00	01 142040	879.50	01 142041	742.50	01 142042	1070.00	01 142043	724.50	01 142044	869.00
01 142045	1070.00	01 142046	699.90	01 142047	649.00	01 142048	799.00	01 142049	699.00	01 142050	779.00
01 142051	729.00	01 142052	1019.00	01 142053	799.00	01 142054	779.00	01 142055	799.90	01 142056	649.90
01 142057	799.00	01 142058	779.00	01 142059	1239.00	01 142060	779.90	01 143001	99.99	01 143002	299.00
01 143003	217.50	01 143004	219.00	01 143005	1369.00	01 143006	249.90	01 143007	237.36	01 143008	359.00
01 143009	649.00	01 143010	309.90	01 143011	105.00	01 143012	289.50	01 143013	178.00	01 143014	439.00
01 143015	599.00	01 143016	149.90	01 143017	499.00	01 143018	999.00	01 143019	729.00	01 143020	2199.00
01 143021	199.00	01 143022	448.00	01 143023	219.00	01 143024	298.00	01 143025	499.00	01 143026	999.00
01 143027	295.00	01 143028	198.00	01 143029	102.40	01 143030	119.00	01 143031	189.00	01 143032	379.00
01 143033	198.00	01									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 161002	45.99	01 161003	68.99	01 161004	96.72	01 161005	124.44	01 161006	173.58	01 161007	254.83
01 161008	336.09	01 161009	417.35	01 161010	498.61	01 161011	1453.09	01 161012	1901.54	01 161013	2350.00
01 161014	3471.14	01 161015	4592.28	01 161016	5489.19	01 161017	5713.42	01 161018	6834.56	01 161019	7955.70
01 161020	9076.84	01 161021	10197.98	01 161022	11219.12	01 161023	12440.26	01 161024	13561.40	01 161025	14682.54
01 161026	15803.68	01 161027	141.07	01 161028	2125.77	01 161029	2798.45	01 161030	3919.59	01 161031	4143.82
01 161032	16924.82	01 161033	18045.96	01 161034	22530.52	01 161035	27015.08	01 161036	31499.64	01 161037	35984.20
01 161038	44953.32	01 162001	13.08	01 162002	7.06	01 162003	13.08	01 162004	7.06	01 162005	7.06
01 162006	13.08	01 162007	13.08	01 162008	13.08	01 162009	7.06	01 162010	7.06	01 162011	7.06
01 162012	13.08	01 162013	7.06	01 162014	13.08	01 162015	13.08	01 162016	7.06	01 162017	7.06
01 162018	7.06	01 162019	13.08	01 162020	13.08	01 163001	249.61	01 163002	249.61	01 163003	249.61
01 163004	249.61	01 163005	249.61	01 163006	249.61	01 163007	249.61	01 163008	249.61	01 163009	249.61
01 163010	249.61	01 164001	70.66	01 165001	396.01	01 166001	0.00	01 166002	0.00	01 166003	0.00
01 166004	0.00	01 166005	0.00	01 166006	0.00	01 166007	0.00	01 166008	0.00	01 166009	0.00
01 166010	0.00	01 167001	16.45	01 167002	15.39	01 167003	15.39	01 167004	10.37	01 167005	17.32
01 167006	16.45	01 167007	15.39	01 167008	15.39	01 167009	10.37	01 167010	17.32	01 168001	300.00
01 168002	280.00	01 168003	300.00	01 168004	1100.00	01 168005	600.00	01 168006	280.00	01 168007	100.00
01 168008	250.00	01 168009	300.00	01 168010	400.00	01 168011	200.00	01 168012	260.00	01 168013	300.00
01 168014	1100.00	01 168015	750.00	01 168016	300.00	01 168017	275.00	01 168018	120.00	01 168019	300.00
01 168020	300.00	01 168021	250.00	01 168022	100.00	01 168023	300.00	01 168024	2400.00	01 168025	1150.00
01 168026	55.00	01 168027	200.00	01 168028	1620.00	01 168029	230.00	01 168030	230.00	01 168031	1300.00
01 168032	300.00	01 168033	300.00	01 168034	4400.00	01 168035	300.00	01 168036	181.48	01 168037	280.00
01 168038	100.00	01 168039	200.00	01 168040	300.00	01 168041	350.00	01 168042	2000.00	01 168043	300.00
01 168044	750.00	01 168045	1250.00	01 168046	4000.00	01 168047	40.00	01 168048	6100.00	01 168049	1000.00
01 168050	300.00	01 169001	400.00	01 169002	250.00	01 169003	730.00	01 169004	600.00	01 169005	450.00
01 169006	650.00	01 169007	50.00	01 169008	400.00	01 169009	49.00	01 169010	350.00	01 169011	350.00
01 169012	120.00	01 169013	900.00	01 169014	470.00	01 169015	200.00	01 169016	380.00	01 169017	65.00
01 169018	15.00	01 169019	284.00	01 169020	300.00	01 169021	300.00	01 169022	450.00	01 169023	120.00
01 169024	2000.00	01 169025	542.00	01 169026	200.00	01 169027	410.00	01 169028	25.00	01 169029	250.00
01 169030	640.00	01 179001	20241.19	01 179002	21998.00	01 179003	9722.50	01 179004	7990.00	01 179005	10499.00
01 179006	3490.00	01 179007	4748.06	01 179008	5990.00	01 179009	19945.00	01 179010	62422.43	01 179011	13750.00
01 179012	42799.70	01 179013	11990.50	01 179014	18698.00	01 179015	24528.50	01 179016	13990.00	01 179017	16198.00
01 179018	2549.00	01 179019	6699.00	01 179020	5449.00	01 179021	28500.00	01 179022	22985.00	01 179023	5599.00
01 179024	23801.00	01 179025	32153.60	01 179026	15415.99	01 179027	6999.00	01 179028	7990.00	01 179029	9399.00
01 179030	5995.00	01 180001	2199.00	01 180002	1699.00	01 180003	6499.00	01 180004	6799.00	01 180005	6659.08
01 180006	1549.00	01 180007	5299.00	01 180008	898.00	01 180009	1295.69	01 180010	3799.00	01 180011	2699.05
01 180012	1099.00	01 180013	2639.00	01 180014	7990.00	01 180015	2631.20	01 180016	1661.46	01 180017	3999.00
01 180018	2599.00	01 180019	7799.00	01 180020	1362.04	01 181001	3799.00	01 181002	12035.00	01 181003	6861.93
01 181004	8299.00	01 181005	6769.10	01 181006	25999.00	01 181007	3499.00	01 181008	5298.00	01 181009	3750.00
01 181010	7299.00	01 181011	3499.00	01 181012	3995.00	01 181013	6499.00	01 181014	13699.00	01 181015	7568.41
01 181016	5399.00	01 181017	7545.51	01 181018	3720.55	01 181019	3499.00	01 181020	6050.49	01 182001	2579.00
01 182002	3870.00	01 182003	2899.00	01 182004	3878.03	01 182005	4165.84	01 182006	2899.00	01 182007	3299.00
01 182008	2396.24	01 182009	2799.00	01 182010	4899.00	01 182011	3519.00	01 182012	2945.00	01 182013	3299.00
01 182014	4229.10	01 182015	5133.15	01 182016	4300.53	01 182017	2999.00	01 182018	2290.23	01 182019	4018.35
01 182020	4279.20	01 183001	4499.00	01 183002	10199.00	01 183003	3576.50	01 183004	8924.00	01 183005	8920.88
01 183006	8639.00	01 183007	3099.50	01 183008	400.00	01 183009	3529.00	01 183010	3756.90	01 183011	3629.00
01 183012	13700.00	01 183013	4559.00	01 183014	2290.00	01 183015	8091.63	01 183016	18149.40	01 183017	1899.00
01 183018	8983.00	01 183019	1949.00	01 183020	2845.00	01 184001	5998.00	01 184002	1670.00	01 184003	4203.71
01 184004	8924.00	01 184005	10499.13	01 184006	12749.00	01 184007	3299.00	01 184008	8990.00	01 184009	1139.00
01 184010	2495.00	01 184011	4599.00	01 184012	1099.00	01 184013	2999.00	01 184014	11990.00	01 184015	6299.10
01 184016	699.00	01 184017	3500.00	01 184018	4549.00	01 184019	2708.00	01 184020	1899.00	01 185001	49859.28
01 185002	30998.00	01 185003	8736.50	01 185004	9943.00	01 185005	21125.20	01 185006	9990.00	01 185007	7999.00
01 185008	5790.00	01 185009	5999.00	01 185010	8499.00	01 185011	17542.40	01 185012	19552.00	01 185013	6999.00
01 185014	12999.00	01 185015	32547.90	01 185016	3840.00	01 185017	8349.00	01 185018	8249.50	01 185019	25374.00
01 185020	6395.00	01 186001	43303.54	01 186002	34000.00	01 186003	7674.00	01 186004	12321.00	01 186005	41247.00
01 186006	8990.00	01 186007	8699.00	01 186008	4990.00	01 186009	10289.00	01 186010	7999.00	01 186011	12520.05
01 186012	23664.00	01 186013	6679.00	01 186014	6990.00	01 186015	16872.00	01 186016	3590.00	01 186017	8399.00
01 186018	9059.00	01 186019	17497.00	01 186020	14126.40	01 187001	6799.00	01 187002	13279.00	01 187003	5299.00
01 187004	8199.00	01 187005	9759.20	01 187006	15198.00	01 187007	5749.00	01 187008	8158.00	01 187009	5590.00
01 187010	5990.00	01 187011	7584.00	01 187012	9899.00	01 187013	9599.00	01 187014	10173.74	01 187015	6374.15
01 187016	11769.50	01 187017	5499.00	01 187018	5999.00	01 187019	6299.00	01 187020	7198.00	01 188001	3699.00
01 188002	12199.00	01 188003	5899.00	01 188004	10299.00	01 188005	9774.15	01 188006	12999.00	01 188007	3499.00
01 188008	7948.50	01 188009	8299.00	01 188010	7595.00	01 188011	5799.00	01 188012	6999.00	01 188013	5398.00
01 188014	7999.00	01 188015	11899.15	01 188016	7149.00	01 188017	8299.00	01 188018	9490.00	01 188019	3049.00
01 188020	7699.00	01 189001	3894.00	01 189002	9398.00	01 189003	2464.60	01 189004	3499.00	01 189005	8699.00
01 189006	6969.00	01 189007	429.00	01 189008	5600.00	01 189009	8399.00	01 189010	5779.15	01 189011	2399.00
01 189012	6679.00	01 189013	1664.00	01 189014	8234.33	01 189015	13874.08	01 189016	6369.30	01 189017	848.00
01 189018	1599.00	01 189019	3299.01	01 189020	5495.00	01 190001	616.43	01 190002	1215.38	01 190003	595.00
01 190004	1599.00	01 190005	1899.05	01 190006	996.46	01 190007	426.30	01 190008	628.00	01 190009	730.00
01 190010	599.00	01 190011	459.00	01 190012	1699.00	01 190013	849.00	01 190014	1418.65	01 190015	1206.68
01 190016	390.00	01 190017	1499.00	01 190018	335.00	01 190019	1495.19	01 190020	332.64	01 191001	1849.00
01 191002	589.00	01 191003	1299.00	01 191004	559.00	01 191005	849.15	01 191006	2959.20	01 191007	219.00
01 191008	969.00	01 191009	411.00	01 191010	998.00	01 191011	329.00	01 191012	3199.00	01 191013	1999.00
01 191014	412.99	01 191015	730.15	01 191016	11649.00	01 191017	1099.00	01 191018	799.00	01 191019	1099.00
01 191020	349.00	01 191021	218.00	01 191022	375.00	01 191023	219.00	01 191024	469.00	01 191025	269.00
01 191026	249.90	01 191027	559.00	01 191028	689.00	01 191029	619.00	01 191030	646.58	01 192001	448.00
01 192002	999.00	01 192003	588.00	01 192004	949.00	01 192005	759.00	01 192006	2999.00	01 192007	338.00
01 192008	1799.00	01 192009	219.00	01 192010	2299.00	01 1					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 202019	16.00	01 202020	99.95	01 203001	17.00	01 203002	21.00	01 203003	16.50	01 203004	26.00
01 203005	17.00	01 203006	17.00	01 203007	15.90	01 203008	17.40	01 203009	15.40	01 203010	15.40
01 203011	19.90	01 203012	18.05	01 203013	14.00	01 203014	14.00	01 203015	21.50	01 203016	5.00
01 203017	16.80	01 203018	13.40	01 203019	16.30	01 203020	16.50	01 204001	42.00	01 204002	64.00
01 204003	13.90	01 204004	85.50	01 204005	91.00	01 204006	73.00	01 204007	98.00	01 204008	85.50
01 204009	8.90	01 204010	49.56	01 204011	67.91	01 204012	84.00	01 204013	85.50	01 204014	73.00
01 204015	77.00	01 204016	44.08	01 204017	42.97	01 204018	10.00	01 204019	90.90	01 204020	13.90
01 205001	74.99	01 205002	49.00	01 205003	29.50	01 205004	239.99	01 205005	94.99	01 205006	10.90
01 205007	65.00	01 205008	44.50	01 205009	96.00	01 205010	122.00	01 206001	41.00	01 206002	379.00
01 206003	15.00	01 206004	749.99	01 206005	629.00	01 206006	240.00	01 206007	489.00	01 206008	499.00
01 206009	65.00	01 206010	9.00	01 206011	71.00	01 206012	17.35	01 206013	155.00	01 206014	109.00
01 206015	109.99	01 206016	299.00	01 206017	558.00	01 206018	225.00	01 206019	44.90	01 206020	519.00
01 207001	486.85	01 207002	446.28	01 207003	152.14	01 207004	769.99	01 207005	510.00	01 207006	129.00
01 207007	599.00	01 207008	179.00	01 207009	560.00	01 207010	1047.00	01 207011	176.00	01 207012	159.00
01 207013	864.00	01 207014	463.13	01 207015	899.00	01 207016	999.00	01 207017	438.50	01 207018	899.00
01 207019	2999.00	01 207020	2299.00	01 208001	39.99	01 208002	59.00	01 208003	190.00	01 208004	33.00
01 208005	195.99	01 208006	27.90	01 208007	28.00	01 208008	79.00	01 208009	35.00	01 208010	25.00
01 208011	38.30	01 208012	56.00	01 208013	114.00	01 208014	27.04	01 208015	31.20	01 208016	21.00
01 208017	64.80	01 208018	34.90	01 208019	61.50	01 208020	179.00	01 209001	1999.00	01 209002	695.00
01 209003	229.02	01 209004	1049.25	01 209005	128.00	01 209006	766.00	01 209007	211.65	01 209008	969.00
01 209009	278.00	01 209010	569.00	01 209011	798.00	01 209012	249.00	01 209013	294.00	01 209014	323.00
01 209015	519.05	01 209016	1749.00	01 209017	429.00	01 209018	948.00	01 209019	599.00	01 209020	498.00
01 209021	235.00	01 209022	209.00	01 209023	399.00	01 209024	1349.10	01 209025	650.07	01 209026	109.00
01 209027	302.74	01 209028	149.00	01 209029	209.00	01 209030	549.00	01 209031	494.00	01 209032	99.00
01 209033	299.00	01 209034	855.20	01 209035	329.03	01 209036	299.00	01 209037	101.52	01 209038	356.32
01 209039	299.03	01 209040	209.00	01 210001	32.16	01 210002	89.45	01 210003	19.00	01 210004	62.00
01 210005	601.96	01 210006	214.90	01 210007	18.00	01 210008	765.00	01 210009	89.00	01 210010	398.00
01 210011	18.00	01 210012	15.90	01 210013	104.00	01 210014	608.30	01 210015	499.00	01 210016	399.00
01 210017	17.95	01 210018	26.90	01 210019	37.60	01 210020	27.00	01 210021	45.00	01 210022	29.00
01 210023	239.00	01 210024	16.90	01 210025	119.00	01 210026	15.00	01 210027	19.90	01 210028	6.80
01 210029	98.00	01 210030	14.45	01 210031	9.90	01 210032	199.00	01 210033	80.00	01 210034	299.25
01 210035	689.50	01 210036	58.00	01 210037	5.99	01 210038	17.50	01 210039	19.00	01 210040	315.00
01 211001	549.00	01 211002	449.00	01 211003	144.00	01 211004	557.10	01 211005	211.00	01 211006	355.00
01 211007	249.00	01 211008	580.00	01 211009	350.00	01 211010	449.00	01 211011	184.00	01 211012	489.00
01 211013	628.00	01 211014	1424.25	01 211015	223.82	01 211016	749.00	01 211017	183.04	01 211018	439.00
01 211019	247.13	01 211020	168.00	01 212001	199.00	01 212002	215.00	01 212003	39.00	01 212004	96.75
01 212005	86.76	01 212006	104.00	01 212007	149.00	01 212008	89.00	01 212009	84.00	01 212010	149.00
01 212011	249.00	01 212012	129.00	01 212013	59.00	01 212014	83.56	01 212015	329.05	01 212016	179.00
01 212017	89.00	01 212018	139.00	01 212019	149.00	01 212020	118.00	01 213001	49.90	01 213002	49.00
01 213003	89.00	01 213004	202.30	01 213005	99.90	01 213006	89.90	01 213007	49.00	01 213008	49.90
01 213009	59.99	01 213010	619.00	01 213011	49.00	01 213012	49.90	01 213013	79.00	01 213014	2594.25
01 213015	108.94	01 213016	49.00	01 213017	29.99	01 213018	41.00	01 213019	69.00	01 213020	349.00
01 214001	29.90	01 214002	19.85	01 214003	29.44	01 214004	40.03	01 214005	38.78	01 214006	22.50
01 214007	13.90	01 214008	22.77	01 214009	21.41	01 214010	16.67	01 214011	19.88	01 214012	79.03
01 214013	38.08	01 214014	33.00	01 214015	39.07	01 214016	21.40	01 214017	56.39	01 214018	18.83
01 214019	22.02	01 214020	16.56	01 214021	38.25	01 214022	29.44	01 214023	37.97	01 214024	22.17
01 214025	34.00	01 214026	40.00	01 214027	24.00	01 214028	21.20	01 214029	30.00	01 214030	24.00
01 214031	31.00	01 214032	24.20	01 214033	46.25	01 214034	22.38	01 214035	28.00	01 214036	28.00
01 214037	26.00	01 214038	33.00	01 214039	41.67	01 214040	27.78	01 215001	19.71	01 215002	27.33
01 215003	21.50	01 215004	23.19	01 215005	24.25	01 215006	15.47	01 215007	16.00	01 215008	21.20
01 215009	18.00	01 215010	37.78	01 215011	26.88	01 215012	19.33	01 215013	22.75	01 215014	12.00
01 215015	22.00	01 215016	11.95	01 215017	18.24	01 215018	13.90	01 215019	13.20	01 215020	16.53
01 215021	22.00	01 215022	9.49	01 215023	55.87	01 215024	10.95	01 215025	15.50	01 215026	56.92
01 215027	17.69	01 215028	16.71	01 215029	19.65	01 215030	14.47	01 216001	10.00	01 216002	6.03
01 216003	18.84	01 216004	6.45	01 216005	7.24	01 216006	6.03	01 216007	9.49	01 216008	9.07
01 216009	5.24	01 216010	9.50	01 216011	8.77	01 216012	9.99	01 216013	6.41	01 216014	4.00
01 216015	8.63	01 216016	6.53	01 216017	6.25	01 216018	9.45	01 216019	5.80	01 216020	7.00
01 217001	23.75	01 217002	46.57	01 217003	27.25	01 217004	23.50	01 217005	33.50	01 217006	31.75
01 217007	31.25	01 217008	31.43	01 217009	26.75	01 217010	26.57	01 217011	26.57	01 217012	29.88
01 217013	39.71	01 217014	27.41	01 217015	24.29	01 217016	23.75	01 217017	23.43	01 217018	32.29
01 217019	39.71	01 217020	32.00	01 217021	30.00	01 217022	35.00	01 217023	33.75	01 217024	30.63
01 217025	31.25	01 217026	35.71	01 217027	26.57	01 217028	32.50	01 217029	32.50	01 217030	32.50
01 218001	43.00	01 218002	46.25	01 218003	55.00	01 218004	55.00	01 218005	24.50	01 218006	13.04
01 218007	34.85	01 218008	39.90	01 218009	46.75	01 218010	40.00	01 218011	59.25	01 218012	32.45
01 218013	40.00	01 218014	48.50	01 218015	51.50	01 218016	56.00	01 218017	44.50	01 218018	14.00
01 218019	47.91	01 218020	30.00	01 219001	31.50	01 219002	209.00	01 219003	20.00	01 219004	25.00
01 219005	55.00	01 219006	11.50	01 219007	39.25	01 219008	84.00	01 219009	25.30	01 219010	17.90
01 219011	6.44	01 219012	30.40	01 219013	29.90	01 219014	47.00	01 219015	37.50	01 219016	47.00
01 219017	8.28	01 219018	30.00	01 219019	47.25	01 219020	37.00	01 229001	361.60	01 229002	207.50
01 229003	250.00	01 229004	270.58	01 229005	396.00	01 229006	201.00	01 229007	164.00	01 229008	177.00
01 229009	276.00	01 229010	238.68	01 229011	1140.00	01 229012	648.50	01 229013	280.50	01 229014	157.00
01 229015	175.10	01 229016	151.50	01 229017	295.00	01 229018	2242.50	01 229019	510.00	01 229020	310.00
01 229021	550.41	01 229022	149.00	01 229023	289.00	01 229024	235.38	01 229025	317.00	01 229026	149.50
01 229027	52.00	01 229028	195.25	01 229029	164.00	01 229030	217.00	01 229031	356.00	01 229032	60.25
01 229033	11.00	01 229034	93.50	01 229035	46.00	01 229036	124.50	01 229037	61.50	01 229038	116.50
01 229039	24.00	01 229040	93.61	01 229041	359.45	01 229042	281.00	01 229043	81.50	01 229044	393.20
01 229045	110.50	01 229046	53.00	01 229047	240.00	01 229048	15.00	01 229049	250.00	01 229050	371.88
01 229051	175.00	01 229052	756.30	01 229053	309.50	01 229054	129.80	01 229055	485.90	01 229056	484.50
01 229057	935.00	01 229058	688.75	01 229059	447.00	01 229060	426.50	01 229061	443.54	01 229062	875.90
01 229063	444.00	01 229064	1597.32	01 229065	943.00	01 229066	217.00	01 229067	44.00	01 229068	239.16
01 229069	311.50	01 229070	725.90								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 237017	25.00	01 237018	69.75	01 237019	102.00	01 237020	25.00	01 238001	213.00	01 238002	97.00
01 238003	42.00	01 238004	142.70	01 238005	486.00	01 238006	86.50	01 238007	578.00	01 238008	776.50
01 238009	196.00	01 238010	690.50	01 238011	99.00	01 238012	121.70	01 238013	48.00	01 238014	67.32
01 238015	269.00	01 238016	424.50	01 238017	481.27	01 238018	735.25	01 238019	303.00	01 238020	254.50
01 239001	41.00	01 239002	42.00	01 239003	206.00	01 239004	60.00	01 239005	90.00	01 239006	110.00
01 239007	58.00	01 239008	65.00	01 239009	184.50	01 239010	35.00	01 239011	30.00	01 239012	40.00
01 239013	58.25	01 239014	160.00	01 239015	94.00	01 239016	80.00	01 239017	75.35	01 239018	65.00
01 239019	81.00	01 239020	40.00	01 240001	474.00	01 240002	77.00	01 240003	149.00	01 240004	308.25
01 240005	147.00	01 240006	300.25	01 240007	267.80	01 240008	73.00	01 240009	280.00	01 240010	46.92
01 240011	175.49	01 240012	70.50	01 240013	251.90	01 240014	280.91	01 240015	56.50	01 240016	62.00
01 240017	64.00	01 240018	242.00	01 240019	546.00	01 240020	252.95	01 241001	236.50	01 241002	584.75
01 241003	155.10	01 241004	371.00	01 241005	172.00	01 241006	64.00	01 241007	734.63	01 241008	154.50
01 241009	87.00	01 241010	423.00	01 241011	79.00	01 241012	76.50	01 241013	393.50	01 241014	81.25
01 241015	91.49	01 241016	170.11	01 241017	85.00	01 241018	21.00	01 241019	107.50	01 241020	549.03
01 242001	84.00	01 242002	67.75	01 242003	25.00	01 242004	154.50	01 242005	369.00	01 242006	60.00
01 242007	90.17	01 242008	295.00	01 242009	22.11	01 242010	122.50	01 242011	82.00	01 242012	139.00
01 242013	320.50	01 242014	104.54	01 242015	44.00	01 242016	47.50	01 242017	906.37	01 242018	475.50
01 242019	56.00	01 242020	403.66	01 243001	6390.00	01 243002	499.00	01 243003	495.00	01 243004	589.00
01 243005	1275.00	01 243006	1885.00	01 243007	301.08	01 243008	390.00	01 243009	2549.00	01 243010	1890.00
01 243011	589.00	01 243012	1560.00	01 243013	495.00	01 243014	1110.00	01 243015	1620.00	01 243016	336.00
01 243017	495.00	01 243018	1600.00	01 243019	3029.00	01 243020	515.00	01 244001	600.00	01 244002	6000.00
01 244003	1900.00	01 244004	8130.00	01 244005	2800.00	01 244006	500.00	01 244007	3500.00	01 244008	300.00
01 244009	5000.00	01 244010	400.00	01 244011	3000.00	01 244012	3200.00	01 244013	4500.00	01 244014	8500.00
01 244015	9000.00	01 244016	3000.00	01 244017	250.00	01 244018	2000.00	01 244019	1000.00	01 244020	400.00
01 244021	4500.00	01 244022	500.00	01 244023	500.00	01 244024	700.00	01 244025	350.00	01 244026	800.00
01 244027	150.00	01 244028	8500.00	01 244029	400.00	01 244030	1900.00	01 244031	5000.00	01 244032	200.00
01 244033	600.00	01 244034	730.00	01 244035	800.00	01 244036	300.00	01 244037	300.00	01 244038	500.00
01 244039	400.00	01 244040	7500.00	01 245001	800.00	01 245002	500.00	01 245003	35.00	01 245004	350.00
01 245005	700.00	01 245006	400.00	01 245007	179.00	01 245008	250.00	01 245009	340.00	01 245010	400.00
01 245011	500.00	01 245012	350.00	01 245013	500.00	01 245014	500.00	01 245015	1000.00	01 245016	283.18
01 245017	350.00	01 245018	250.00	01 245019	300.00	01 245020	600.00	01 245021	624.00	01 245022	600.00
01 245023	500.00	01 245024	500.00	01 245025	600.00	01 245026	519.00	01 245027	492.39	01 245028	450.00
01 245029	395.00	01 245030	600.00	01 245031	700.00	01 245032	550.00	01 245033	350.00	01 245034	500.00
01 245035	800.00	01 245036	500.00	01 245037	400.00	01 245038	350.00	01 245039	400.00	01 245040	600.00
01 246001	1454.00	01 246002	1595.00	01 246003	1050.00	01 246004	928.00	01 246005	1500.00	01 246006	1133.47
01 246007	931.00	01 246008	1200.00	01 246009	1620.00	01 246010	1541.00	01 246011	2076.95	01 246012	600.00
01 246013	5000.00	01 246014	2842.00	01 246015	3132.00	01 246016	2731.99	01 246017	1160.00	01 246018	5000.00
01 246019	1560.00	01 246020	1738.84	01 247001	21000.00	01 247002	35500.00	01 247003	30000.00	01 247004	5000.00
01 247005	22000.00	01 247006	18000.00	01 247007	27000.00	01 247008	20000.00	01 247009	15500.00	01 247010	24000.00
01 247011	23249.52	01 247012	39200.00	01 247013	15000.00	01 247014	3030.50	01 247015	14700.00	01 247016	45000.00
01 247017	20000.00	01 247018	10000.00	01 247019	16000.00	01 247020	8500.00	01 248001	3500.00	01 248002	15515.00
01 248003	10000.00	01 248004	5000.00	01 248005	12500.00	01 248006	2200.00	01 248007	1445.00	01 248008	1500.00
01 248009	11500.00	01 248010	1000.00	01 248011	16240.00	01 248012	20000.00	01 248013	3000.00	01 248014	12000.00
01 248015	3200.00	01 248016	4500.00	01 248017	1500.00	01 248018	10500.00	01 248019	7500.00	01 248020	1800.00
01 249001	469.00	01 249002	370.00	01 249003	170.00	01 249004	430.00	01 249005	475.00	01 249006	519.00
01 249007	659.00	01 249008	2990.00	01 249009	99.00	01 249010	210.00	01 249011	605.50	01 249012	150.00
01 249013	400.00	01 249014	66.00	01 249015	630.00	01 249016	399.00	01 249017	709.00	01 249018	1156.58
01 249019	170.00	01 249020	309.00	01 250001	17745.01	01 250002	11334.00	01 250003	12000.00	01 250004	13700.00
01 250005	21691.00	01 250006	21784.30	01 250007	15500.00	01 250008	18000.00	01 250009	10500.00	01 250010	25500.00
01 250011	19000.00	01 250012	870.00	01 250013	20000.00	01 250014	10500.00	01 250015	9222.00	01 250016	10672.00
01 250017	15000.00	01 250018	10000.00	01 250019	11599.00	01 250020	15955.00	01 251001	304.00	01 251002	405.00
01 251003	195.00	01 251004	95.00	01 251005	340.00	01 251006	129.00	01 251007	104.00	01 251008	285.00
01 251009	104.00	01 251010	80.00	01 251011	276.00	01 251012	325.00	01 251013	79.00	01 251014	105.00
01 251015	473.00	01 251016	133.00	01 251017	92.00	01 251018	99.00	01 251019	116.00	01 251020	309.00
01 251021	159.50	01 251022	250.00	01 251023	125.00	01 251024	789.00	01 251025	639.00	01 251026	589.00
01 251027	294.00	01 251028	350.00	01 251029	569.00	01 251030	549.00	01 251031	240.00	01 251032	170.00
01 251033	150.00	01 251034	680.00	01 251035	1155.00	01 251036	1999.00	01 251037	472.00	01 251038	200.00
01 251039	265.00	01 251040	850.00	01 252001	60.00	01 252002	130.00	01 252003	60.00	01 252004	230.00
01 252005	70.00	01 252006	60.00	01 252007	70.00	01 252008	172.00	01 252009	172.00	01 252010	100.00
01 252011	140.00	01 252012	70.00	01 252013	90.00	01 252014	200.00	01 252015	100.00	01 252016	150.00
01 252017	40.00	01 252018	150.00	01 252019	70.00	01 252020	50.00	01 253001	200.00	01 253002	380.00
01 253003	230.00	01 253004	480.00	01 253005	380.00	01 253006	95.00	01 253007	280.00	01 253008	145.00
01 253009	250.00	01 253010	300.00	01 253011	690.00	01 253012	280.00	01 253013	190.00	01 253014	190.00
01 253015	299.00	01 253016	200.00	01 253017	100.00	01 253018	500.00	01 253019	90.00	01 253020	350.00
01 253021	100.00	01 253022	100.00	01 253023	100.00	01 253024	300.00	01 253025	200.00	01 253026	85.00
01 253027	70.00	01 253028	250.00	01 253029	85.00	01 253030	70.00	01 254001	40.01	01 254002	54.14
01 254003	29.85	01 254004	39.90	01 254005	119.80	01 254006	34.38	01 254007	70.77	01 254008	60.20
01 254009	14.00	01 254010	12.80	01 254011	49.38	01 254012	98.50	01 254013	49.85	01 254014	12.80
01 254015	56.00	01 254016	37.50	01 254017	30.32	01 254018	27.95	01 254019	126.00	01 254020	43.86
01 255001	115.00	01 255002	229.00	01 255003	114.00	01 255004	1510.00	01 255005	363.00	01 255006	189.00
01 255007	98.50	01 255008	148.00	01 255009	1350.00	01 255010	93.00	01 255011	70.00	01 255012	96.00
01 255013	119.00	01 255014	125.00	01 255015	229.00	01 255016	205.90	01 255017	75.00	01 255018	55.00
01 255019	183.00	01 255020	140.00	01 256001	48.50	01 256002	30.75	01 256003	374.50	01 256004	320.00
01 256005	347.11	01 256006	168.00	01 256007	179.33	01 256008	50.33	01 256009	340.00	01 256010	52.27
01 256011	270.00	01 256012	388.00	01 256013	209.00	01 256014	575.22	01 256015	132.50	01 256016	266.00
01 256017	210.20	01 256018	2560.00	01 256019	227.50	01 256020	592.92	01 256021	153.60	01 256022	318.66
01 256023	266.67	01 256024	117.05	01 256025	179.33	01 256026	133.32	01 256027	210.00	01 256028	188.00
01 256029	753.33	01 256030	114.56	01 257001	29.90	01 257002	20.63	01 257003	42.90	01 257004	43.98

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 265005	20.00	01 265006	35.61	01 265007	23.00	01 265008	27.00	01 265009	35.70	01 265010	18.50
01 265011	19.50	01 265012	92.50	01 265013	29.50	01 265014	28.50	01 265015	30.50	01 265016	23.00
01 265017	28.42	01 265018	34.50	01 265019	36.50	01 265020	28.00	01 266001	15.00	01 266002	109.00
01 266003	19.50	01 266004	29.90	01 266005	21.00	01 266006	31.50	01 266007	13.70	01 266008	20.50
01 266009	34.90	01 266010	16.70	01 266011	20.20	01 266012	16.50	01 266013	34.00	01 266014	25.90
01 266015	22.50	01 266016	29.90	01 266017	22.65	01 266018	64.00	01 266019	19.90	01 266020	34.90
01 276001	4.50	01 276002	5.50	01 276003	5.50	01 276004	4.00	01 276005	5.50	01 276006	4.00
01 276007	9.50	01 276008	8.00	01 276009	8.00	01 276010	8.00	01 276011	4.50	01 276012	4.50
01 276013	13.00	01 276014	4.50	01 276015	4.50	01 276016	4.00	01 276017	9.50	01 276018	5.50
01 276019	8.00	01 276020	8.00	01 277001	2.00	01 277002	10.00	01 277003	2.00	01 277004	4.00
01 277005	5.00	01 277006	6.00	01 277007	10.50	01 277008	6.00	01 277009	12.00	01 277010	13.00
01 277011	6.00	01 277012	2.00	01 277013	5.00	01 277014	2.00	01 277015	2.00	01 277016	2.00
01 277017	7.00	01 277018	8.00	01 277019	8.00	01 277020	8.00	01 278001	254.00	01 278002	8.74
01 278003	8.74	01 278004	8.74	01 278005	8.74	01 278006	13.10	01 278007	30.00	01 278008	6.96
01 278009	25.00	01 278010	30.00	01 278011	13.10	01 278012	8.74	01 278013	8.74	01 278014	8.74
01 278015	8.74	01 278016	85.00	01 278017	30.00	01 278018	6.96	01 278019	25.00	01 278020	20.00
01 279001	5.00	01 279002	3.00	01 279003	5.00	01 279004	5.00	01 279005	4.00	01 279006	16.00
01 279007	5.00	01 279008	5.00	01 279009	5.00	01 279010	5.00	01 280001	699.00	01 280002	136.00
01 280003	468.00	01 280004	1049.00	01 280005	840.00	01 280006	106.00	01 280007	394.00	01 280008	810.00
01 280009	1025.00	01 280010	536.00	01 280011	195.00	01 280012	120.00	01 280013	216.00	01 280014	700.00
01 280015	995.00	01 280016	544.00	01 280017	333.13	01 280018	102.00	01 280019	751.50	01 280020	1087.00
01 281001	1847.75	01 281002	19755.93	01 281003	2084.00	01 281004	2344.50	01 281005	679.82	01 281006	1436.00
01 281007	2290.50	01 281008	2792.75	01 281009	2406.50	01 281010	4920.25	01 281011	8852.25	01 281012	19485.78
01 281013	1270.44	01 281014	3226.50	01 281015	2189.25	01 281016	788.07	01 281017	1649.73	01 281018	1418.50
01 281019	2206.70	01 281020	21915.75	01 282001	194400.00	01 282002	189400.00	01 282003	274990.00	01 282004	371600.00
01 282005	378000.00	01 282006	241900.00	01 282007	190800.00	01 282008	314900.00	01 282009	235900.00	01 282010	224800.00
01 282011	342900.00	01 282012	954900.00	01 282013	206400.00	01 282014	346900.00	01 282015	336800.00	01 282016	329400.00
01 282017	263800.00	01 282018	238900.00	01 282019	433900.00	01 282020	329900.00	01 282021	295900.00	01 282022	769000.00
01 282023	261900.00	01 282024	176700.00	01 282025	401500.00	01 282026	539900.00	01 282027	280990.00	01 282028	141600.00
01 282029	653400.00	01 282030	364900.00	01 282031	209990.00	01 282032	499900.00	01 282033	346900.00	01 282034	148800.00
01 282035	214990.00	01 282036	135990.00	01 282037	845400.00	01 282038	166800.00	01 282039	345900.00	01 282040	654900.00
01 282041	641900.00	01 282042	257400.00	01 282043	148800.00	01 282044	314200.00	01 282045	199990.00	01 282046	360450.00
01 282047	257400.00	01 282048	510000.00	01 282049	371900.00	01 282050	509000.00	01 282051	264900.00	01 282052	799900.00
01 282053	214990.00	01 282054	357900.00	01 282055	309900.00	01 282056	283900.00	01 282057	579900.00	01 282058	552700.00
01 282059	337900.00	01 282060	379900.00	01 283001	2199.00	01 283002	2099.00	01 283003	2799.00	01 283004	1670.40
01 283005	4872.28	01 283006	6050.00	01 283007	2999.00	01 283008	1842.00	01 283009	2299.00	01 283010	1884.00
01 283011	1849.00	01 283012	2950.00	01 283013	1681.00	01 283014	2869.00	01 283015	7999.00	01 283016	2899.00
01 283017	1899.00	01 283018	1759.00	01 283019	2859.00	01 283020	3316.00	01 284001	13.98	01 284002	13.98
01 284003	13.98	01 284004	13.98	01 284005	13.98	01 284006	13.98	01 284007	13.98	01 284008	13.98
01 284009	13.98	01 284010	13.98	01 285001	14.81	01 285002	14.81	01 285003	14.81	01 285004	14.81
01 285005	14.81	01 285006	14.81	01 285007	14.81	01 285008	14.81	01 285009	14.81	01 285010	14.81
01 286001	68.42	01 286002	68.42	01 286003	71.67	01 286004	83.51	01 286005	90.82	01 286006	83.51
01 286007	52.86	01 286008	75.05	01 286009	75.49	01 286010	41.59	01 286011	111.11	01 286012	52.75
01 286013	87.85	01 286014	194.97	01 286015	70.52	01 286016	104.92	01 286017	87.85	01 286018	87.85
01 286019	58.14	01 286020	75.68	01 287001	519.00	01 287002	1599.00	01 287003	599.00	01 287004	901.96
01 287005	692.30	01 287006	549.00	01 287007	699.00	01 287008	899.00	01 287009	629.00	01 287010	998.00
01 287011	898.00	01 287012	1390.00	01 287013	860.33	01 287014	680.00	01 287015	993.00	01 287016	1050.00
01 287017	760.00	01 287018	1113.00	01 287019	1093.50	01 287020	522.00	01 288001	104.82	01 288002	292.00
01 288003	22.00	01 288004	933.00	01 288005	3800.00	01 288006	227.00	01 288007	53.00	01 288008	5200.00
01 288009	87.00	01 288010	49.00	01 288011	6584.00	01 288012	149.00	01 288013	1386.36	01 288014	25.00
01 288015	210.00	01 288016	3115.00	01 288017	22.00	01 288018	1859.92	01 288019	146.00	01 288020	199.00
01 289001	1223.00	01 289002	1450.00	01 289003	920.00	01 289004	1380.54	01 289005	1515.00	01 289006	1899.00
01 289007	1994.00	01 289008	1499.00	01 289009	1913.00	01 289010	1899.00	01 289011	1149.00	01 289012	1040.00
01 289013	800.00	01 289014	934.00	01 289015	900.00	01 289016	1381.00	01 289017	1749.00	01 289018	1845.00
01 289019	1449.00	01 289020	1299.00	01 290001	11064.96	01 290002	13235.60	01 290003	11064.96	01 290004	13235.60
01 290005	11064.96	01 290006	11076.69	01 290007	11076.69	01 290008	13249.62	01 290009	11076.69	01 290010	11076.69
01 291001	919.78	01 292001	1459.00	01 292002	1500.00	01 292003	2000.00	01 292004	1800.00	01 292005	1500.00
01 292006	1421.00	01 292007	1490.00	01 292008	1215.10	01 292009	410.00	01 292010	400.00	01 292011	2180.00
01 292012	1310.00	01 292013	250.00	01 292014	1774.00	01 292015	1329.00	01 292016	350.00	01 292017	800.00
01 292018	300.00	01 292019	4165.00	01 292020	1299.00	01 293001	12769.74	01 293002	1800.00	01 293003	12000.00
01 293004	2000.00	01 293005	8700.00	01 293006	1392.00	01 293007	1000.00	01 293008	4610.00	01 293009	9280.00
01 293010	7000.00	01 293011	3900.00	01 293012	2803.00	01 293013	1500.00	01 293014	897.54	01 293015	80.00
01 293016	2436.00	01 293017	8500.00	01 293018	3758.00	01 293019	1160.00	01 293020	860.00	01 294001	70.00
01 294002	40.00	01 294003	425.00	01 294004	255.00	01 294005	85.00	01 294006	50.00	01 294007	45.00
01 294008	458.20	01 294009	35.00	01 294010	55.00	01 294011	330.00	01 294012	50.00	01 294013	240.00
01 294014	270.00	01 294015	285.00	01 294016	50.00	01 294017	35.00	01 294018	50.00	01 294019	336.40
01 294020	85.00	01 295026	61.00	01 295028	39.00	01 295039	70.00	01 295080	74.00	01 295085	40.00
01 295147	100.00	01 295176	70.00	01 295183	59.00	01 296001	16.00	01 296002	15.00	01 296003	14.00
01 296004	21.00	01 296005	32.00	01 296006	2.00	01 296007	20.00	01 296008	16.00	01 296009	5.00
01 296010	26.00	01 306001	8687.17	01 306002	8582.83	01 306003	957.50	01 306004	987.92	01 306005	3056.67
01 306006	5719.17	01 306007	1019.67	01 306008	1380.00	01 306009	1099.17	01 306010	11413.33	01 306011	4309.28
01 306012	9027.08	01 306013	2088.33	01 306014	5664.42	01 306015	2817.50	01 306016	4430.00	01 306017	5545.83
01 306018	2169.17	01 306019	4441.67	01 306020	9356.50	01 307001	5456.25	01 307002	4824.67	01 307003	4825.83
01 307004	2300.00	01 307005	1485.42	01 307006	3871.83	01 307007	2166.67	01 307008	3262.08	01 307009	3252.83
01 307010	3839.17	01 307011	3748.58	01 307012	7791.67	01 307013	2747.50	01 307014	2310.83	01 307015	1900.00
01 307016	4096.83	01 307017	2316.67	01 307018	2540.00	01 307019	5397.50	01 307020	7069.25	01 308001	8954.17
01 308002	13235.00	01 308003	4485.00	01 308004	6152.08	01 308005	4758.33	01 308006	7578.33	01 308007	1867.33
01 308008	4450.00	01 308009	4492.08	01 308010	8755.83	01 308011					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 316014	57.86	01 316015	52.00	01 316016	93.00	01 316017	35.00	01 316018	36.90	01 316019	93.00
01 316020	56.00	01 316021	32.00	01 316022	19.00	01 316023	59.00	01 316024	56.81	01 316025	33.50
01 316026	46.90	01 316027	32.00	01 316028	48.18	01 316029	14.85	01 316030	59.00	01 316031	25.75
01 316032	59.90	01 316033	34.50	01 316034	43.40	01 316035	1.50	01 316036	40.90	01 316037	20.29
01 316038	27.90	01 316039	52.04	01 316040	32.00	01 316041	14.50	01 316042	47.50	01 316043	52.00
01 316044	21.90	01 316045	19.78	01 316046	62.00	01 316047	11.50	01 316048	32.00	01 316049	13.50
01 316050	30.50	01 317001	2719.50	01 317002	5991.00	01 317003	4953.50	01 317004	2255.00	01 317005	6965.00
01 317006	2819.50	01 317007	7159.00	01 317008	2744.25	01 317009	9486.63	01 317010	2350.50	01 317011	5328.75
01 317012	2932.57	01 317013	2302.50	01 317014	3727.50	01 317015	6819.50	01 317016	2461.75	01 317017	2126.25
01 317018	4965.00	01 317019	2246.00	01 317020	5632.00	01 317021	2015.00	01 317022	2975.00	01 317023	1583.00
01 317024	5530.00	01 317025	2376.25	01 317026	2720.00	01 317027	2688.00	01 317028	3282.88	01 317029	3033.39
01 317030	4034.50	01 318001	3154.00	01 318002	630.00	01 318003	1050.00	01 318004	750.00	01 318005	2878.91
01 318006	1451.80	01 318007	210.00	01 318008	3148.00	01 318009	390.00	01 318010	880.00	01 318011	400.00
01 318012	800.00	01 318013	1065.00	01 318014	1843.00	01 318015	310.00	01 318016	670.00	01 318017	310.00
01 318018	750.00	01 318019	3727.08	01 318020	380.00	01 318021	1594.00	01 318022	825.00	01 318023	4245.87
01 318024	1070.00	01 318025	580.00	01 318026	350.00	01 318027	520.00	01 318028	1375.50	01 318029	1692.00
01 318030	1914.00	01 318031	1784.00	01 318032	960.00	01 318033	1872.00	01 318034	800.00	01 318035	320.00
01 318036	380.00	01 318037	420.00	01 318038	1200.00	01 318039	1200.00	01 318040	260.00	01 318041	829.00
01 318042	2939.41	01 318043	2605.00	01 318044	490.00	01 318045	1040.00	01 318046	300.00	01 318047	560.00
01 318048	660.00	01 318049	600.00	01 318050	330.00	01 318051	1600.00	01 318052	600.00	01 318053	220.00
01 318054	400.00	01 318055	380.00	01 318056	380.00	01 318057	320.00	01 318058	320.00	01 318059	1617.00
01 319001	1218.00	01 319002	180.00	01 319003	599.00	01 319004	429.00	01 319005	380.00	01 319006	345.00
01 319006	299.00	01 319007	384.00	01 319008	450.00	01 319009	799.00	01 319010	549.00	01 319011	182.00
01 319012	600.00	01 319013	237.00	01 319014	560.16	01 319015	400.00	01 319016	185.00	01 319017	143.00
01 319018	400.00	01 319019	330.00	01 319020	589.00	01 320001	300.00	01 320002	350.00	01 320003	5.00
01 320004	94.00	01 320005	160.00	01 320006	52.00	01 320007	40.00	01 320008	31.50	01 320009	55.00
01 320010	15.00	01 320011	569.00	01 320012	140.00	01 320013	150.00	01 320014	110.00	01 320015	60.00
01 320016	100.00	01 320017	20.00	01 320018	30.00	01 320019	135.00	01 320020	30.00	01 320021	330.00
01 320022	215.00	01 320023	40.00	01 320024	60.00	01 320025	75.00	01 320026	246.00	01 320027	105.00
01 320028	20.00	01 320029	137.00	01 320030	100.00	01 320031	170.00	01 320032	65.00	01 320033	40.00
01 320034	70.00	01 320035	35.20	01 320036	199.00	01 320037	185.00	01 320038	165.00	01 320039	42.00
01 320040	54.00	01 320041	70.00	01 320042	150.00	01 320043	170.00	01 320044	110.00	01 320045	40.00
01 320046	40.00	01 320047	160.00	01 320048	75.00	01 320049	290.00	01 320050	140.00	01 321001	60.00
01 321002	54.00	01 321003	40.00	01 321004	29.00	01 321005	54.00	01 321006	47.00	01 321007	39.00
01 321008	67.00	01 321009	52.50	01 321010	78.00	01 321011	79.00	01 321012	73.00	01 321013	73.00
01 321014	54.00	01 321015	51.00	01 321016	40.00	01 321017	30.00	01 321018	40.00	01 321019	59.00
01 321020	69.00	01 322001	389.00	01 322002	599.00	01 322003	10.00	01 322004	599.00	01 322005	16.00
01 322006	20.00	01 322007	5.00	01 322008	12.00	01 322009	10.00	01 322010	10.00	01 322011	12.00
01 322012	24.00	01 322013	10.00	01 322014	500.00	01 322015	10.00	01 322016	15.00	01 322017	7.00
01 322018	10.00	01 322019	12.00	01 322020	369.00	01 323001	115.00	01 323002	62.00	01 323003	650.00
01 323004	70.00	01 323005	599.00	01 323006	130.00	01 323007	40.00	01 323008	25.00	01 323009	220.00
01 323010	390.00	01 323011	200.00	01 323012	40.00	01 323013	50.00	01 323014	98.00	01 323015	57.00
01 323016	120.00	01 323017	37.00	01 323018	38.00	01 323019	1045.00	01 323020	70.00	01 324001	65.00
01 324002	2465.00	01 324003	110.00	01 324004	700.00	01 324005	1145.00	01 324006	700.00	01 324007	470.00
01 324008	960.00	01 324009	760.00	01 324010	75.00	01 324011	1130.00	01 324012	40095.00	01 324013	500.00
01 324014	90.00	01 324015	90.00	01 324016	450.00	01 324017	600.00	01 324018	400.00	01 324019	499.00
01 324020	400.00	01 324021	3490.00	01 324022	2305.00	01 324023	350.00	01 324024	359.00	01 324025	600.00
01 324026	359.00	01 324027	62.00	01 324028	320.00	01 324029	250.00	01 324030	55.00	01 325001	15.00
01 325002	10.00	01 325003	10.00	01 325004	7.00	01 325005	10.00	01 325006	15.00	01 325007	7.00
01 325008	10.00	01 325009	10.00	01 325010	10.00	01 325011	3.00	01 325012	10.00	01 325013	7.00
01 325014	8.00	01 325015	10.00	01 325016	8.00	01 325017	4.00	01 325018	12.00	01 325019	7.00
01 325020	10.00	01 326001	28.00	01 326002	45.00	01 326003	33.00	01 326004	27.00	01 326005	40.00
01 326006	27.00	01 326007	40.00	01 326008	49.00	01 326009	45.00	01 326010	32.00	01 326011	49.00
01 326012	50.00	01 326013	49.00	01 326014	45.00	01 326015	40.00	01 326016	43.00	01 326017	39.00
01 326018	45.00	01 326019	42.00	01 326020	27.00	01 327001	42.25	01 327002	39.75	01 327003	66.17
01 327004	69.49	01 327005	43.25	01 327006	69.50	01 327007	51.88	01 327008	48.51	01 327009	31.00
01 327010	62.67	01 327011	24.00	01 327012	37.00	01 327013	86.54	01 327014	62.00	01 327015	81.18
01 327016	39.40	01 327017	44.60	01 327018	60.00	01 327019	65.17	01 327020	57.51	01 328001	469.00
01 328002	179.00	01 328003	98.00	01 328004	99.00	01 328005	199.01	01 328006	327.00	01 328007	227.00
01 328008	216.00	01 328009	39.00	01 328010	261.00	01 328011	998.00	01 328012	189.00	01 328013	175.00
01 328014	208.25	01 328015	197.01	01 328016	168.00	01 328017	898.00	01 328018	149.00	01 328019	798.00
01 328020	101.00	01 328021	32.00	01 328022	259.00	01 328023	170.64	01 328024	39.00	01 328025	119.00
01 328026	1099.00	01 328027	209.00	01 328028	225.00	01 328029	1199.00	01 328030	259.00	01 328031	214.00
01 328032	399.00	01 328033	409.00	01 328034	1399.00	01 328035	233.00	01 328036	599.00	01 328037	599.00
01 328038	799.00	01 328039	300.00	01 328040	1095.00	01 328041	297.00	01 328042	399.00	01 328043	80.53
01 328044	349.00	01 328045	1104.15	01 328046	119.00	01 328047	90.32	01 328048	119.00	01 328049	127.00
01 328050	176.50	01 329001	3.00	01 329002	2.00	01 329003	45.00	01 329004	2082.60	01 329005	1.20
01 329006	10.00	01 329007	5490.00	01 329008	2349.00	01 329009	2400.00	01 329010	1990.00	01 329011	50.00
01 329012	3599.00	01 329013	1998.00	01 329014	1.90	01 329015	299.00	01 329016	7599.00	01 329017	3198.40
01 329018	1999.00	01 329019	5199.00	01 329020	1998.00	01 330001	239.00	01 330002	99.00	01 330003	187.00
01 330004	99.90	01 330005	449.00	01 330006	219.00	01 330007	99.90	01 330008	219.00	01 330009	129.00
01 330010	339.00	01 330011	17.50	01 330012	249.00	01 330013	159.00	01 330014	136.00	01 330015	189.00
01 330016	15.10	01 330017	208.00	01 330018	208.00	01 330019	218.00	01 330020	417.00	01 330021	269.00
01 330022	259.00	01 330023	229.00	01 330024	20.00	01 330025	239.00	01 330026	172.00	01 330027	149.00
01 330028	208.00	01 330029	209.00	01 330030	389.00	01 331001	170.00	01 331002	430.00	01 331003	194.00
01 331004	145.00	01 331005	160.00	01 331006	199.00	01 331007	30.00	01 331008	109.00	01 331009	199.00
01 331010	399.00	01 331011	109.00	01 331012	89.00	01 331013	315.00	01 331014	319.00	01 331015	89.00
01 331016	109.00	01 331017	22.00	01 331018	244.00	01 331019	382.00	01 331020	239.00	01 332001	40.40
01 332002	6253.00	01 332003	39.90	01 332004	2680.00	01 332005	1600.00	01 332006	630.00	01 332007	480.00
01 332008	580.00	01									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 001002	10.00	02 001003	16.00	02 001004	9.00	02 001005	16.00	02 001006	16.00	02 001007	15.00
02 001008	14.00	02 001009	16.00	02 001010	11.70	02 001011	17.00	02 001012	10.00	02 001013	15.00
02 001014	16.00	02 001015	15.00	02 001016	16.00	02 001017	15.00	02 001018	16.00	02 001019	9.50
02 001020	17.00	02 002001	113.64	02 002002	29.00	02 002003	62.08	02 002004	90.00	02 003001	10.80
02 003002	11.50	02 003003	15.00	02 003004	15.00	02 003005	133.40	02 003006	84.21	02 004001	16.00
02 004002	25.75	02 004003	25.95	02 004004	27.80	02 005001	6.00	02 005002	5.00	02 005003	4.00
02 005004	3.50	02 005005	6.50	02 005006	5.50	02 006001	4.00	02 006002	1.60	02 006003	3.50
02 006004	1.80	02 006005	1.30	02 006006	1.15	02 007001	43.31	02 007002	85.71	02 007003	61.77
02 007004	42.50	02 008001	94.29	02 008002	106.86	02 008003	123.81	02 008004	114.29	02 009001	202.50
02 009002	95.00	02 009003	73.00	02 009004	99.00	02 010001	62.50	02 010002	58.95	02 010003	235.55
02 010004	62.59	02 010005	71.73	02 010006	185.10	02 010007	109.33	02 010008	70.86	02 011001	28.50
02 011002	31.38	02 011003	23.00	02 011004	18.17	02 012001	47.06	02 012002	27.00	02 012003	51.25
02 012004	48.08	02 013001	9.90	02 013002	39.69	02 013003	43.33	02 013004	9.25	02 014001	44.20
02 014002	171.61	02 014003	50.79	02 014004	69.51	02 014005	47.63	02 014006	104.09	02 015001	21.70
02 015002	14.11	02 015003	13.28	02 015004	22.15	02 015005	15.42	02 015006	15.56	02 016001	19.00
02 016002	90.00	02 016003	49.90	02 016004	25.00	02 016005	30.53	02 016006	36.15	02 016007	36.40
02 016008	40.00	02 016009	47.00	02 016010	47.40	02 016011	44.00	02 016012	29.50	02 017001	74.00
02 017002	76.00	02 017003	83.50	02 017004	63.00	02 017005	74.00	02 017006	78.00	02 017007	88.50
02 017008	38.50	02 017009	63.90	02 017010	75.00	02 017011	74.00	02 017012	107.50	02 017013	103.00
02 017014	96.15	02 017015	65.00	02 017016	71.00	02 017017	57.45	02 017018	73.40	02 018001	139.00
02 018002	142.00	02 018003	102.00	02 018004	169.00	02 018005	110.00	02 018006	120.00	02 018007	115.00
02 018008	89.00	02 018009	119.00	02 018010	80.00	02 018011	97.00	02 018012	169.00	02 018013	72.50
02 018014	179.00	02 018015	69.00	02 018016	70.25	02 018017	79.00	02 018018	88.95	02 018019	144.00
02 018020	281.67	02 018021	170.75	02 018022	174.90	02 018023	160.00	02 018024	196.95	02 018025	159.00
02 018026	179.00	02 018027	141.50	02 018028	117.40	02 018029	99.68	02 018030	168.50	02 018031	91.20
02 018032	125.00	02 018033	119.00	02 018034	115.00	02 019001	38.00	02 019002	70.00	02 019003	65.80
02 019004	42.90	02 019005	60.00	02 019006	59.00	02 019007	52.00	02 019008	70.00	02 020001	105.50
02 020002	405.00	02 020003	104.00	02 020004	119.90	02 021001	236.00	02 021002	44.96	02 021003	112.08
02 021004	150.00	02 021005	89.10	02 021006	74.15	02 022001	46.60	02 022002	29.52	02 022003	74.98
02 022004	51.38	02 023001	118.18	02 023002	62.00	02 023003	87.00	02 023004	84.00	02 023005	46.48
02 023006	61.00	02 023007	57.20	02 023008	174.75	02 023009	188.00	02 023010	87.63	02 024001	232.00
02 024002	149.50	02 024003	130.00	02 024004	168.13	02 025001	60.00	02 025002	57.45	02 025003	67.00
02 025004	69.00	02 025005	80.00	02 025006	46.00	02 025007	45.75	02 025008	52.00	02 025009	80.00
02 025010	119.00	02 025011	80.00	02 025012	219.00	02 025013	72.50	02 025014	144.00	02 025015	78.00
02 025016	201.50	02 026001	140.00	02 026002	206.25	02 026003	249.00	02 026004	145.00	02 027001	80.00
02 027002	119.00	02 027003	94.00	02 027004	24.00	02 028001	83.46	02 028002	42.86	02 028003	66.49
02 028004	60.00	02 028005	143.75	02 028006	96.15	02 029001	292.79	02 029002	411.25	02 029003	364.86
02 029004	146.07	02 030001	16.13	02 030002	17.00	02 030003	15.91	02 030004	16.03	02 030005	12.35
02 030006	13.80	02 030007	16.00	02 030008	28.42	02 030009	28.80	02 030010	32.92	02 031001	85.90
02 031002	87.50	02 031003	94.00	02 031004	133.67	02 032001	279.86	02 032002	32.05	02 032003	28.25
02 032004	28.40	02 032005	42.57	02 032006	310.00	02 033001	27.58	02 033002	34.00	02 033003	33.06
02 033004	23.50	02 033005	35.42	02 033006	26.00	02 034001	116.63	02 034002	99.00	02 034003	106.25
02 034004	132.75	02 035001	347.06	02 035002	241.85	02 035003	51.00	02 035004	85.90	02 036001	128.00
02 036002	128.75	02 036003	139.38	02 036004	100.00	02 037001	37.22	02 037002	32.35	02 037003	53.44
02 037004	41.60	02 038001	61.90	02 038002	103.00	02 038003	156.50	02 038004	131.23	02 039001	75.00
02 039002	105.00	02 039003	39.10	02 039004	215.65	02 040001	155.56	02 040002	258.13	02 040003	97.22
02 040004	127.78	02 041001	126.74	02 041002	129.00	02 041003	101.50	02 041004	67.14	02 042001	16.50
02 042002	28.75	02 042003	23.00	02 042004	18.50	02 042005	27.00	02 042006	21.95	02 043001	34.44
02 043002	21.50	02 043003	22.25	02 043004	19.60	02 043005	58.93	02 043006	26.74	02 043007	26.53
02 043008	200.00	02 043009	18.43	02 043010	124.45	02 044001	39.83	02 044002	36.15	02 044003	22.45
02 044004	29.15	02 044005	27.00	02 044006	43.40	02 044007	37.40	02 044008	42.40	02 045001	5.50
02 045002	12.00	02 045003	12.30	02 045004	5.50	02 045005	13.33	02 045006	12.93	02 045007	14.95
02 045008	12.00	02 046001	17.44	02 046002	35.90	02 046003	54.95	02 046004	50.45	02 046005	16.00
02 046006	21.50	02 046007	55.00	02 046008	22.50	02 047001	5.95	02 047002	35.00	02 047003	40.00
02 047004	22.90	02 047005	9.95	02 047006	89.50	02 047007	12.18	02 047008	52.00	02 047009	51.58
02 047010	46.95	02 047011	9.50	02 047012	14.90	02 047013	4.45	02 047014	15.00	02 047015	56.88
02 047016	62.45	02 047017	9.95	02 047018	35.00	02 047019	36.00	02 047020	12.90	02 048001	20.83
02 048002	17.38	02 048003	23.75	02 048004	20.90	02 048005	21.25	02 048006	18.00	02 048007	15.90
02 048008	15.71	02 049001	15.00	02 049002	4.45	02 049003	10.35	02 049004	16.65	02 049005	16.84
02 049006	11.90	02 049007	8.85	02 049008	18.90	02 050001	13.33	02 050002	10.00	02 050003	5.70
02 050004	12.20	02 050005	10.48	02 050006	11.50	02 050007	10.00	02 050008	13.15	02 051001	19.95
02 051002	23.40	02 051003	18.00	02 051004	21.40	02 051005	23.65	02 051006	15.80	02 051007	22.25
02 051008	16.15	02 052001	34.95	02 052002	72.50	02 052003	50.25	02 052004	46.73	02 052005	47.70
02 052006	54.95	02 052007	55.00	02 052008	40.00	02 053001	54.83	02 053002	49.90	02 053003	51.34
02 053004	39.90	02 053005	39.20	02 053006	52.20	02 053007	50.00	02 053008	50.00	02 054001	18.58
02 054002	30.00	02 054003	15.00	02 054004	27.90	02 055001	59.40	02 055002	49.90	02 055003	34.90
02 055004	57.00	02 055005	44.73	02 055006	35.65	02 055007	42.90	02 055008	64.71	02 056001	6.90
02 056002	9.90	02 056003	11.43	02 056004	8.88	02 056005	9.40	02 056006	7.25	02 056007	10.00
02 056008	12.00	02 057001	25.71	02 057002	21.30	02 057003	20.58	02 057004	27.18	02 058001	17.45
02 058002	26.45	02 058003	23.93	02 058004	17.90	02 058005	25.90	02 058006	28.90	02 058007	25.00
02 058008	25.50	02 058009	24.75	02 058010	16.75	02 058011	29.95	02 058012	24.50	02 058013	17.90
02 058014	25.23	02 059001	10.95	02 059002	17.15	02 059003	24.25	02 059004	18.00	02 059005	20.20
02 059006	17.00	02 059007	20.00	02 059008	18.18	02 059009	9.00	02 059010	19.23	02 060001	12.95
02 060002	17.10	02 060003	24.40	02 060004	18.00	02 060005	17.73	02 060006	24.55	02 060007	14.65
02 060008	41.36	02 060009	24.25	02 060010	13.00	02 061001	4.98	02 061002	5.50	02 061003	10.95
02 061004	17.65	02 061005	47.75	02 061006	29.50	02 061007	6.00	02 061008	5.00	02 062001	79.28
02 062002	19.40	02 062003	65.70	02 062004	96.50	02 062005	55.00	02 062006	34.95	02 062007	108.00
02 062008	28.48	02 063001	20.70	02 063002	25.00	02 063003	19.63	02 063004	24.90	02 063005	24.90
02 063006	26.90	02 063007	25.00	02 063008	21.85	02 063009	29.20	02 063010	18.75	02 064001	10.70
02 064002	18.00	02 064003	8.20	02 064004	11.50	02 064005	9.83	02 064006	6.45	02 064007	10.00
02 064008	12.90	02 065001	10.20	02 065002	27.50	02 065003	17.98	02 065004	19.20	02 065005	17.40
02 065006	20.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 102004	30.13	02 102005	36.61	02 102006	36.47	02 102007	18.76	02 102008	34.39	02 102009	36.62
02 102010	59.34	02 103001	197.14	02 103002	236.84	02 103003	357.00	02 103004	295.71	02 104001	212.86
02 104002	253.57	02 104003	250.00	02 104004	227.14	02 104005	119.18	02 104006	355.72	02 105001	126.66
02 105002	259.99	02 105003	54.95	02 105004	133.33	02 106001	85.00	02 106002	80.50	02 106003	725.98
02 106004	386.67	02 107001	162.24	02 107002	250.66	02 107003	172.00	02 107004	76.79	02 107005	206.50
02 107006	41.00	02 108001	48.00	02 108002	48.00	02 108003	35.00	02 108004	48.00	02 108005	35.00
02 108006	40.00	02 118001	119.00	02 118002	125.50	02 118003	315.00	02 118004	299.99	02 118005	529.00
02 118006	99.90	02 118007	659.00	02 118008	149.00	02 118009	132.00	02 118010	272.10	02 118011	365.00
02 118012	249.00	02 119001	42.90	02 119002	26.55	02 119003	89.90	02 119004	49.00	02 119005	219.00
02 119006	49.00	02 119007	108.00	02 119008	155.00	02 119009	155.00	02 119010	148.00	02 119011	159.00
02 119012	109.00	02 120001	21.90	02 120002	24.90	02 120003	29.90	02 120004	89.00	02 120005	49.00
02 120006	49.00	02 120007	99.00	02 120008	28.90	02 120009	52.00	02 120010	55.00	02 120011	98.00
02 120012	49.90	02 121001	225.00	02 121002	189.90	02 121003	179.90	02 121004	369.00	02 121005	429.99
02 121006	487.60	02 121007	475.00	02 121008	229.90	02 121009	184.00	02 121010	217.95	02 121011	358.00
02 121012	379.00	02 121013	369.00	02 121014	329.00	02 121015	749.00	02 121016	228.00	02 121017	129.39
02 121018	724.00	02 121019	899.00	02 121020	295.00	02 121021	349.00	02 121022	429.00	02 121023	134.90
02 121024	224.00	02 122001	1192.89	02 122002	1204.48	02 122003	1999.00	02 122004	2999.00	02 122005	899.00
02 122006	5999.00	02 122007	2187.79	02 122008	2537.01	02 122009	459.90	02 122010	495.23	02 122011	2106.33
02 122012	320.00	02 123001	144.90	02 123002	164.50	02 123003	64.00	02 123004	239.00	02 123005	198.00
02 123006	198.84	02 123007	149.90	02 123008	260.71	02 123009	99.90	02 123010	77.21	02 123011	529.00
02 123012	479.00	02 124001	75.90	02 124002	240.00	02 124003	69.00	02 124004	259.00	02 124005	259.00
02 124006	253.61	02 124007	259.00	02 124008	189.00	02 124009	269.99	02 124010	799.00	02 124011	149.00
02 124012	269.99	02 125001	269.00	02 125002	168.52	02 125003	45.00	02 125004	54.90	02 125005	95.69
02 125006	199.90	02 125007	160.33	02 125008	199.00	02 125009	75.00	02 125010	65.90	02 125011	164.00
02 125012	429.00	02 126001	39.90	02 126002	99.00	02 126003	22.90	02 126004	18.90	02 126005	69.90
02 126006	165.00	02 126007	99.90	02 126008	29.00	02 126009	49.90	02 126010	59.00	02 126011	15.90
02 126012	88.00	02 127001	395.00	02 127002	155.90	02 127003	195.00	02 127004	469.90	02 127005	599.99
02 127006	179.43	02 127007	339.99	02 127008	359.90	02 127009	799.00	02 127010	295.00	02 127011	345.00
02 127012	899.00	02 127013	399.00	02 127014	228.00	02 127015	339.99	02 127016	879.00	02 127017	89.90
02 127018	328.79	02 127019	99.00	02 127020	399.00	02 127021	379.00	02 127022	189.00	02 127023	379.00
02 127024	579.00	02 128001	629.00	02 128002	241.78	02 128003	139.00	02 128004	399.90	02 128005	269.01
02 128006	1499.00	02 128007	879.00	02 128008	62.90	02 128009	449.99	02 128010	160.00	02 128011	182.94
02 128012	2199.00	02 128013	39.90	02 128014	500.00	02 128015	318.00	02 128016	348.00	02 128017	1699.00
02 128018	1099.00	02 128019	492.70	02 128020	199.99	02 128021	101.18	02 128022	219.00	02 128023	349.99
02 128024	683.74	02 128025	198.76	02 128026	168.90	02 128027	90.19	02 128028	339.00	02 128029	349.00
02 128030	149.00	02 128031	348.01	02 128032	305.59	02 128033	165.00	02 128034	224.00	02 128035	298.00
02 128036	359.00	02 129001	99.00	02 129002	169.00	02 129003	279.99	02 129004	205.00	02 129005	198.00
02 129006	331.14	02 129007	218.00	02 129008	169.90	02 129009	310.00	02 129010	94.00	02 129011	59.90
02 129012	602.89	02 130001	128.00	02 130002	999.00	02 130003	460.00	02 130004	179.00	02 130005	139.00
02 130006	198.00	02 130007	89.00	02 130008	299.50	02 130009	699.00	02 130010	349.00	02 130011	279.00
02 130012	149.00	02 131001	118.09	02 131002	219.90	02 131003	299.00	02 131004	99.90	02 131005	220.34
02 131006	154.00	02 131007	119.63	02 131008	129.90	02 131009	499.52	02 131010	248.00	02 131011	349.00
02 131012	159.99	02 131013	228.00	02 131014	349.00	02 131015	99.90	02 131016	649.00	02 131017	169.90
02 131018	95.00	02 131019	499.00	02 131020	225.90	02 131021	105.31	02 131022	395.00	02 131023	575.00
02 131024	144.90	02 132001	148.00	02 132002	32.90	02 132003	69.90	02 132004	499.00	02 132005	119.00
02 132006	59.00	02 132007	108.00	02 132008	255.00	02 132009	115.90	02 132010	45.90	02 132011	129.00
02 132012	362.70	02 133001	18.50	02 133002	9.90	02 133003	34.90	02 133004	9.90	02 133005	49.00
02 133006	189.00	02 133007	26.90	02 133008	35.50	02 133009	54.00	02 133010	155.00	02 133011	182.00
02 133012	31.50	02 133013	74.00	02 133014	68.00	02 133015	29.50	02 133016	64.00	02 133017	19.90
02 133018	65.00	02 133019	88.85	02 133020	44.90	02 133021	54.00	02 133022	79.00	02 133023	64.89
02 133024	59.00	02 134001	48.90	02 134002	74.70	02 134003	49.90	02 134004	69.00	02 134005	44.50
02 134006	69.90	02 134007	50.00	02 134008	88.04	02 134009	199.00	02 134010	46.90	02 134011	110.00
02 134012	98.00	02 135001	62.90	02 135002	64.00	02 135003	128.09	02 135004	69.00	02 135005	29.90
02 135006	162.50	02 135007	99.00	02 135008	115.90	02 135009	299.00	02 135010	69.00	02 135011	248.00
02 135012	178.00	02 136001	324.00	02 136002	15.00	02 136003	39.50	02 136004	79.00	02 136005	29.90
02 136006	29.90	02 136007	49.00	02 136008	48.00	02 136009	165.00	02 136010	78.00	02 136011	52.90
02 136012	31.90	02 137001	2599.00	02 137002	699.00	02 137003	349.00	02 137004	40.00	02 137005	35.00
02 137006	95.00	02 137007	199.00	02 137008	779.00	02 137009	149.50	02 137010	662.00	02 137011	359.99
02 137012	429.00	02 137013	849.99	02 137014	749.99	02 137015	599.00	02 137016	899.00	02 137017	398.00
02 137018	394.25	02 137019	589.51	02 137020	1099.00	02 137021	288.69	02 137022	229.90	02 137023	870.00
02 137024	248.00	02 137025	162.96	02 137026	245.00	02 137027	298.00	02 137028	265.00	02 138001	311.00
02 138002	118.90	02 138003	418.00	02 138004	196.80	02 138005	115.00	02 138006	128.00	02 138007	153.80
02 138008	94.80	02 139001	899.00	02 139002	899.00	02 139003	249.00	02 139004	169.00	02 139005	109.00
02 139006	295.20	02 139007	369.00	02 139008	1099.00	02 139009	149.00	02 139010	529.00	02 139011	398.00
02 139012	398.00	02 140001	627.07	02 140002	128.60	02 140003	339.00	02 140004	229.00	02 140005	299.00
02 140006	227.30	02 140007	589.00	02 140008	399.00	02 140009	549.00	02 140010	436.00	02 140011	379.00
02 140012	298.00	02 141001	429.00	02 141002	349.00	02 141003	129.00	02 141004	279.00	02 141005	349.00
02 141006	479.80	02 141007	369.00	02 141008	268.20	02 141009	445.00	02 141010	579.00	02 141011	458.00
02 141012	379.00	02 142001	899.00	02 142002	419.00	02 142003	189.00	02 142004	409.00	02 142005	619.00
02 142006	368.00	02 142007	799.00	02 142008	416.00	02 142009	659.00	02 142010	659.00	02 142011	569.00
02 142012	698.00	02 143001	59.00	02 143002	449.00	02 143003	199.00	02 143004	339.00	02 143005	178.00
02 143006	219.00	02 143007	39.00	02 143008	37.00	02 143009	399.82	02 143010	205.00	02 143011	210.00
02 143012	189.00	02 144001	10.64	02 144002	12.50	02 144003	27.00	02 144004	18.00	02 145001	125.00
02 145002	122.00	02 145003	89.00	02 145004	85.00	02 146001	1999.00	02 146002	62.00	02 146003	51.00
02 146004	10.00	02 147001	1199.00	02 147002	308.73	02 147003	89.00	02 147004	1299.00	02 147005	49.90
02 147006	2798.20	02 147007	374.02	02 147008	219.90	02 147009	1030.44	02 147010	127.10	02 147011	1099.00
02 147012	215.00	02 148001	210.00	02 148002	54.92	02 148004	129.90	02 148005	2999.00	02 148006	910.00
02 148007	99.00	02 158001	1459.82	02 158002	1459.82	02 158003	1459.82	02 158004	1459.82	02 158005	1459.82
02 158006	1459.82	02 159001	111.59	02 160001	72.00	02 160002	244.80	02 160003	479.70	02 160004	94.50
02 160005</											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 209003	1023.20	02 209004	167.72	02 209005	219.00	02 209006	169.00	02 209007	69.00	02 209008	71.72
02 210001	12.00	02 210002	7.50	02 210003	12.95	02 210004	11.00	02 210005	14.50	02 210006	79.90
02 210007	319.00	02 210008	47.75	02 211001	863.20	02 211002	728.46	02 211003	529.00	02 211004	139.90
02 212001	199.00	02 212002	295.20	02 212003	44.90	02 212004	159.00	02 213001	229.00	02 213002	69.00
02 213003	119.90	02 213004	39.90	02 214001	25.20	02 214002	28.93	02 214003	26.55	02 214004	33.27
02 214005	40.00	02 214006	21.83	02 214007	29.43	02 214008	24.53	02 215001	21.13	02 215002	20.47
02 215003	18.60	02 215004	66.14	02 215005	18.00	02 215006	52.57	02 216001	10.74	02 216002	10.47
02 216003	6.60	02 216004	8.45	02 217001	27.75	02 217002	41.95	02 217003	26.57	02 217004	43.71
02 217005	23.75	02 217006	35.71	02 218001	8.00	02 218002	52.17	02 218003	51.50	02 218004	13.65
02 219001	57.50	02 219002	8.90	02 219003	102.00	02 219004	8.40	02 229001	204.89	02 229002	124.20
02 229003	881.25	02 229004	263.00	02 229005	489.00	02 229006	398.31	02 229007	302.00	02 229008	1272.00
02 229009	484.00	02 229010	223.26	02 229011	135.70	02 229012	1148.92	02 229013	242.00	02 229014	268.00
02 229015	513.50	02 229016	303.00	02 229017	492.00	02 229018	180.62	02 229019	38.53	02 230001	274.40
02 230002	228.66	02 230003	200.00	02 230004	295.12	02 230005	263.00	02 230006	186.67	02 231001	58.00
02 231002	426.83	02 231003	446.25	02 231004	318.08	02 232001	137.13	02 232002	56.73	02 232003	125.28
02 232004	23.00	02 233001	89.50	02 233002	90.56	02 233003	144.99	02 233004	254.94	02 233005	63.50
02 233006	316.11	02 234001	119.25	02 234002	962.97	02 234003	175.00	02 234004	122.74	02 235001	187.00
02 235002	118.19	02 235003	121.25	02 235004	233.97	02 236001	13.00	02 236002	5.50	02 236003	11.50
02 236004	20.00	02 237001	56.27	02 237002	59.00	02 237003	43.50	02 237004	39.75	02 238001	267.00
02 238002	203.49	02 238003	209.41	02 238004	139.16	02 239001	66.00	02 239002	120.00	02 239003	76.00
02 239004	74.00	02 240001	59.00	02 240002	158.00	02 240003	128.00	02 240004	156.68	02 241001	46.50
02 241002	184.20	02 241003	592.50	02 241004	610.38	02 242001	75.50	02 242002	234.16	02 242003	195.00
02 242004	274.90	02 243001	450.00	02 243002	560.00	02 243003	2080.00	02 243004	550.00	02 244001	3750.00
02 244002	5000.00	02 244003	4900.00	02 244004	850.00	02 244005	450.00	02 244006	550.00	02 244007	560.00
02 244008	730.00	02 245001	400.00	02 245002	320.00	02 245003	200.00	02 245004	500.00	02 245005	400.00
02 245006	500.00	02 245007	500.00	02 245008	580.00	02 246001	1227.00	02 246002	1879.50	02 246003	2953.64
02 246004	950.00	02 247001	45000.00	02 247002	1200.00	02 247003	44000.00	02 247004	19000.00	02 248001	7000.00
02 248002	8250.00	02 248003	6000.00	02 248004	3000.00	02 249001	170.00	02 249002	850.00	02 249003	350.00
02 249004	681.00	02 250001	18000.00	02 250002	1441.00	02 250003	17000.00	02 250004	1657.58	02 251001	151.00
02 251002	100.00	02 251003	170.00	02 251004	93.00	02 251005	90.00	02 251006	95.00	02 251007	304.00
02 251008	206.00	02 252001	50.00	02 252002	40.00	02 252003	95.00	02 252004	240.00	02 253001	70.00
02 253002	220.00	02 253003	70.00	02 253004	520.00	02 253005	120.00	02 253006	75.00	02 254001	66.53
02 254002	72.31	02 254003	57.00	02 254004	134.78	02 255001	189.90	02 255002	66.50	02 255003	121.00
02 255004	55.90	02 256001	141.00	02 256002	219.00	02 256003	250.00	02 256004	139.00	02 256005	143.00
02 256006	575.22	02 257001	36.50	02 257002	25.90	02 257003	31.75	02 257004	33.90	02 258001	96.36
02 258002	64.17	02 258003	52.79	02 258004	69.07	02 258005	50.73	02 258006	50.00	02 259001	78.33
02 259002	353.64	02 259003	119.25	02 259004	383.75	02 260001	55.90	02 260002	7.00	02 260003	23.00
02 260004	58.00	02 261001	170.00	02 261002	245.00	02 261003	30.00	02 261004	117.00	02 261005	98.00
02 261006	122.00	02 261007	36.50	02 261008	67.90	02 262001	8.50	02 262002	28.90	02 262003	39.90
02 262004	89.00	02 263001	9.00	02 263002	2.05	02 263003	99.68	02 263004	21.00	02 263005	15.00
02 263006	117.18	02 263007	20.00	02 263008	11.00	02 264001	123.00	02 264002	126.90	02 264003	316.45
02 264004	105.24	02 265001	16.20	02 265002	28.90	02 265003	70.45	02 265004	26.95	02 266001	7.25
02 266002	18.90	02 266003	124.30	02 266004	42.23	02 276001	7.00	02 276002	7.00	02 276003	7.00
02 276004	7.00	02 277001	7.00	02 277002	7.00	02 277003	7.00	02 277004	7.00	02 278001	125.00
02 278002	150.00	02 278003	180.00	02 278004	180.00	02 280001	1019.00	02 280002	163.00	02 280003	450.00
02 280004	27.00	02 281001	1637.50	02 281002	2952.50	02 281003	8446.75	02 281004	1244.75	02 282001	196800.00
02 282002	352300.00	02 282003	479900.00	02 282004	489900.00	02 282005	189400.00	02 282006	180360.00	02 282007	468500.00
02 282008	519900.00	02 282009	245100.00	02 282010	200100.00	02 282011	316900.00	02 282012	324200.00	02 283001	1830.00
02 283002	22178.00	02 283003	18499.00	02 283004	1350.00	02 284001	13.98	02 284002	13.98	02 285001	14.81
02 285002	14.81	02 286001	79.28	02 286002	79.28	02 286003	98.10	02 286004	68.71	02 287001	599.00
02 287002	1499.00	02 287003	550.00	02 287004	1399.00	02 288001	21.75	02 288002	250.95	02 288003	69.00
02 288004	134.69	02 289001	1199.00	02 289002	1792.10	02 289003	1710.00	02 289004	1599.00	02 290001	13237.15
02 290002	13237.14	02 290003	13237.16	02 291001	676.81	02 292001	125.00	02 292002	445.50	02 292003	650.00
02 292004	280.00	02 293001	1100.00	02 293002	1465.00	02 293003	2633.50	02 293004	230.00	02 294001	85.00
02 294002	70.00	02 294003	80.00	02 294004	75.00	02 295159	60.00	02 296001	42.00	02 296002	8.00
02 306001	1071.67	02 306002	4686.25	02 306003	1259.58	02 306004	5858.33	02 307001	3584.17	02 307002	1908.33
02 307003	1644.17	02 307004	3534.08	02 308001	5939.58	02 308002	5095.83	02 308003	4283.33	02 308004	3803.33
02 309001	4495.00	02 309002	3070.83	02 309003	2760.00	02 309004	2106.67	02 310001	2033.33	02 310002	2729.17
02 310003	1402.50	02 310004	1425.00	02 311001	2900.00	02 311002	24632.00	02 311003	21150.00	02 311004	6700.00
02 312001	1489.17	02 312002	1920.83	02 312003	791.67	02 312004	3225.00	02 313001	3510.42	02 313002	1975.00
02 313003	3014.17	02 313004	2455.83	02 314001	179.00	02 314002	259.00	02 314003	349.00	02 314004	108.00
02 315001	170.00	02 315002	175.00	02 315003	398.00	02 315004	179.90	02 315005	551.00	02 315006	155.41
02 315007	200.00	02 315008	190.00	02 315009	365.00	02 315010	459.00	02 315011	350.00	02 315012	200.00
02 315013	143.00	02 315014	345.00	02 316001	12.95	02 316002	24.00	02 316003	8.90	02 316004	38.90
02 316005	59.00	02 316006	15.24	02 316007	12.75	02 316008	39.90	02 316009	5.00	02 316010	37.26
02 317001	3938.43	02 317002	4706.44	02 317003	5838.25	02 317004	8163.36	02 317005	2832.25	02 317006	7035.00
02 318001	1585.00	02 318002	726.00	02 318003	820.00	02 318004	1044.50	02 318005	1023.00	02 318006	967.50
02 318007	739.00	02 318008	800.00	02 318009	1767.50	02 318010	1857.30	02 318011	599.00	02 318012	810.00
02 318013	999.00	02 318014	799.00	02 318015	825.00	02 318016	649.00	02 318017	450.00	02 318018	650.00
02 318019	600.00	02 318020	2384.00	02 319001	182.00	02 319002	429.00	02 319003	408.00	02 319004	180.00
02 320001	55.00	02 320002	57.00	02 320003	100.00	02 320004	30.00	02 320005	54.00	02 320006	125.00
02 320007	50.00	02 320008	132.00	02 321001	66.00	02 321002	62.00	02 321003	42.00	02 321004	64.00
02 322001	400.00	02 322002	389.00	02 322003	599.00	02 322004	429.00	02 323001	97.00	02 323002	66.00
02 323003	59.00	02 323004	165.00	02 324001	120.00	02 324002	700.00	02 324003	310.00	02 324004	3475.00
02 324005	2100.00	02 324006	400.00	02 325001	8.00	02 325002	5.00	02 325003	8.00	02 325004	4.00
02 326001	27.00	02 326002	42.00	02 326003	27.00	02 326004	45.00	02 327001	43.24	02 327002	415.00
02 327003	58.67	02 327004	71.50	02 328001	165.00	02 328002	35.00	02 328003	152.00	02 328004	245.00
02 328005	233.34	02 328006	313.00	02 328007	95.78	02 328008	690.00	02 328009	29.55	02 328010	152.92
02 329001	20.00	02 329002	190.80	02 329003	2599.00	02 329004	2598.00	02 330001	199		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 018031	136.00	03 018032	130.00	03 018033	70.00	03 018034	80.00	03 019001	30.00	03 019002	38.00
03 019003	45.75	03 019004	39.90	03 019005	40.00	03 019006	50.00	03 019007	52.00	03 019008	45.00
03 020001	120.00	03 020002	35.00	03 020003	84.00	03 020004	60.00	03 021001	176.60	03 021002	67.00
03 021003	83.64	03 021004	68.00	03 021005	72.00	03 021006	231.00	03 022001	60.00	03 022002	84.00
03 022003	62.27	03 022004	59.00	03 023001	535.00	03 023002	61.00	03 023003	315.00	03 023004	52.00
03 023005	76.74	03 023006	113.43	03 023007	213.57	03 023008	176.00	03 023009	750.00	03 023010	126.25
03 024001	255.88	03 024002	241.25	03 024003	130.49	03 024004	97.50	03 025001	65.00	03 025002	137.00
03 025003	80.00	03 025004	86.00	03 025005	56.25	03 025006	54.00	03 025007	58.90	03 025008	52.25
03 025009	82.00	03 025010	132.50	03 025011	60.00	03 025012	84.00	03 025013	120.00	03 025014	144.00
03 025015	189.90	03 025016	102.00	03 026001	246.65	03 026002	127.00	03 026003	162.50	03 026004	319.00
03 027001	30.00	03 027002	115.00	03 027003	75.00	03 027004	18.50	03 028001	72.35	03 028002	55.29
03 028003	96.96	03 028004	89.62	03 028005	109.62	03 028006	47.59	03 029001	220.72	03 029002	409.09
03 029003	210.65	03 029004	453.33	03 030001	13.50	03 030002	16.50	03 030003	13.80	03 030004	9.00
03 030005	18.00	03 030006	8.50	03 030007	11.50	03 030008	10.44	03 030009	13.14	03 030010	13.50
03 031001	118.06	03 031002	86.60	03 031003	104.00	03 031004	108.92	03 032001	35.90	03 032002	381.94
03 032003	31.11	03 032004	41.56	03 032005	64.23	03 032006	31.61	03 033001	28.59	03 033002	27.65
03 033003	27.90	03 033004	50.00	03 033005	32.80	03 033006	22.78	03 034001	92.50	03 034002	110.00
03 034003	104.09	03 034004	111.00	03 035001	138.00	03 035002	127.50	03 035003	134.00	03 035004	305.00
03 036001	90.00	03 036002	76.00	03 036003	120.00	03 036004	80.50	03 037001	43.42	03 037002	46.25
03 037003	34.76	03 037004	51.94	03 038001	162.50	03 038002	178.00	03 038003	157.50	03 038004	130.00
03 039001	12.00	03 039002	80.00	03 039003	67.80	03 039004	27.90	03 040001	141.67	03 040002	125.11
03 040003	123.33	03 040004	127.43	03 041001	95.97	03 041002	114.31	03 041003	83.93	03 041004	128.47
03 042001	23.00	03 042002	35.04	03 042003	25.00	03 042004	18.75	03 042005	36.90	03 042006	19.00
03 043001	27.51	03 043002	27.17	03 043003	19.75	03 043004	50.90	03 043005	26.00	03 043006	21.33
03 043007	18.28	03 043008	37.63	03 043009	79.80	03 043010	105.40	03 044001	49.50	03 044002	42.80
03 044003	50.00	03 044004	38.40	03 044005	41.00	03 044006	35.40	03 044007	54.00	03 044008	48.75
03 045001	12.20	03 045002	13.65	03 045003	5.00	03 045004	27.90	03 045005	15.25	03 045006	18.80
03 045007	7.75	03 045008	16.00	03 046001	44.00	03 046002	49.15	03 046003	33.18	03 046004	40.00
03 046005	42.27	03 046006	40.75	03 046007	47.65	03 046008	34.00	03 047001	20.00	03 047002	13.45
03 047003	20.00	03 047004	24.90	03 047005	59.25	03 047006	7.50	03 047007	46.20	03 047008	31.90
03 047009	16.00	03 047010	59.60	03 047011	12.00	03 047012	16.50	03 047013	17.90	03 047014	13.90
03 047015	29.00	03 047016	57.50	03 047017	14.00	03 047018	39.90	03 047019	26.90	03 047020	20.00
03 048001	15.25	03 048002	23.05	03 048003	15.25	03 048004	15.25	03 048005	19.83	03 048006	16.25
03 048007	23.15	03 048008	14.50	03 049001	8.50	03 049002	7.98	03 049003	11.15	03 049004	6.00
03 049005	7.00	03 049006	17.50	03 049007	5.25	03 049008	7.25	03 050001	9.25	03 050002	14.30
03 050003	9.50	03 050004	14.90	03 050005	14.75	03 050006	11.75	03 050007	11.00	03 050008	13.00
03 051001	16.00	03 051002	22.40	03 051003	20.50	03 051004	17.50	03 051005	15.75	03 051006	16.90
03 051007	16.25	03 051008	19.90	03 052001	56.25	03 052002	69.98	03 052003	34.40	03 052004	62.50
03 052005	58.75	03 052006	63.75	03 052007	52.00	03 052008	44.00	03 053001	50.00	03 053002	48.83
03 053003	42.19	03 053004	36.90	03 053005	36.95	03 053006	40.25	03 053007	39.00	03 053008	43.25
03 054001	11.50	03 054002	26.50	03 054003	29.90	03 054004	10.75	03 055001	42.50	03 055002	53.00
03 055003	35.00	03 055004	45.38	03 055005	51.25	03 055006	33.65	03 055007	60.00	03 055008	39.90
03 056001	9.85	03 056002	8.73	03 056003	10.15	03 056004	10.30	03 056005	10.00	03 056006	8.00
03 056007	10.00	03 056008	11.88	03 057001	20.93	03 057002	19.80	03 057003	18.25	03 057004	19.00
03 058001	28.65	03 058002	26.80	03 058003	17.25	03 058004	25.65	03 058005	18.25	03 058006	20.15
03 058007	17.50	03 058008	28.40	03 058009	19.50	03 058010	20.00	03 058011	17.25	03 058012	36.00
03 058013	20.00	03 058014	15.25	03 059001	8.50	03 059002	16.23	03 059003	11.00	03 059004	15.50
03 059005	12.75	03 059006	14.20	03 059007	12.00	03 059008	12.00	03 059009	12.50	03 059010	11.00
03 060001	12.50	03 060002	21.40	03 060003	8.50	03 060004	26.90	03 060005	14.00	03 060006	16.82
03 060007	11.50	03 060008	26.15	03 060009	12.00	03 060010	8.50	03 061001	11.50	03 061002	6.45
03 061003	6.90	03 061004	14.90	03 061005	10.00	03 061006	39.50	03 061007	14.38	03 061008	40.00
03 062001	33.40	03 062002	125.00	03 062003	34.90	03 062004	16.00	03 062005	22.45	03 062006	18.50
03 062007	42.90	03 062008	40.00	03 063001	11.00	03 063002	17.65	03 063003	29.90	03 063004	10.00
03 063005	23.68	03 063006	14.50	03 063007	27.15	03 063008	14.50	03 063009	11.00	03 063010	13.75
03 064001	8.00	03 064002	8.80	03 064003	8.50	03 064004	9.15	03 064005	7.90	03 064006	7.95
03 064007	7.00	03 064008	9.00	03 065001	23.55	03 065002	20.40	03 065003	16.50	03 065004	13.38
03 065005	16.50	03 065006	22.88	03 065007	13.50	03 065008	14.50	03 066001	7.50	03 066002	10.98
03 066003	7.85	03 066004	6.50	03 066005	8.75	03 066006	7.25	03 066007	7.75	03 066008	9.50
03 067001	22.00	03 067002	25.98	03 067003	16.63	03 067004	26.40	03 067005	21.25	03 067006	27.00
03 067007	21.00	03 067008	22.00	03 068001	50.00	03 068002	19.90	03 068003	29.90	03 068004	16.38
03 068005	20.00	03 068006	22.43	03 068007	22.90	03 068008	21.25	03 069001	7.00	03 069002	10.98
03 069003	16.90	03 069004	6.38	03 070001	15.75	03 070002	23.80	03 070003	25.90	03 070004	29.40
03 070005	19.50	03 070006	18.50	03 070007	18.50	03 070008	20.00	03 071001	15.25	03 071002	21.30
03 071003	21.20	03 071004	16.25	03 072001	31.50	03 072002	27.50	03 072003	38.18	03 072004	27.00
03 073001	34.00	03 073002	32.25	03 073003	40.43	03 073004	32.00	03 074001	29.89	03 074002	41.35
03 074003	20.00	03 074004	24.75	03 074005	38.16	03 074006	25.00	03 074007	26.00	03 074008	21.39
03 075001	49.62	03 075002	48.98	03 075003	43.58	03 075004	39.50	03 076001	25.52	03 076002	24.19
03 076003	21.43	03 076004	23.49	03 077001	180.00	03 077002	219.00	03 077003	92.00	03 077004	207.50
03 077005	249.00	03 077006	200.00	03 077007	240.00	03 077008	100.00	03 078001	21.00	03 078002	19.00
03 078003	24.21	03 078004	12.13	03 079001	31.26	03 079002	56.82	03 079003	42.86	03 079004	117.02
03 080001	25.89	03 080002	77.42	03 080003	29.10	03 080004	29.55	03 081001	50.59	03 081002	42.50
03 081003	46.47	03 081004	31.13	03 081005	34.56	03 081006	66.30	03 082001	87.92	03 082002	85.00
03 082003	70.80	03 082004	134.07	03 083001	108.75	03 083002	25.40	03 083003	55.00	03 083004	84.21
03 083005	39.80	03 083006	22.46	03 084001	21.83	03 084002	22.40	03 084003	16.84	03 084004	16.50
03 084005	18.00	03 084006	16.00	03 085001	193.93	03 085002	213.89	03 085003	515.79	03 085004	218.00
03 086001	176.88	03 086002	210.00	03 086003	188.75	03 086004	248.55	03 087001	7.85	03 087002	7.53
03 087003	15.00	03 087004	16.67	03 087005	8.33	03 087006	13.33	03 087007	9.08	03 087008	15.00
03 087009	12.00	03 087010	16.90	03 088001	1.53	03 088002	4.53	03 088003	3.75	03 088004	11.67
03 088005	7.33	03 088006	6.50	03 088007	7.07	03 088008	11.67	03 089001	69.57	03 089002	45.24
03 089003	77.43	03 089004	59.49	03 090001	11.40	03 090002	8.58	03 090003	89.77	03 090004	113.51
03 091001	39.00	03 091002	778.00	03 091003	11.90	03 091004	193.10	03 092001	176.47	03 092002	145.16
03 092003	159.09	03 092004	18								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 126005	49.90	03 126006	60.00	03 126007	115.00	03 126008	88.00	03 126009	16.50	03 126010	99.00
03 126011	170.00	03 126012	68.00	03 127001	499.00	03 127002	1490.00	03 127003	996.45	03 127004	230.00
03 127005	249.00	03 127006	799.00	03 127007	157.71	03 127008	298.00	03 127009	199.00	03 127010	228.00
03 127011	186.17	03 127012	549.00	03 127013	899.00	03 127014	384.00	03 127015	149.00	03 127016	198.00
03 127017	179.00	03 127018	198.00	03 127019	1499.00	03 127020	278.00	03 127021	449.00	03 127022	329.00
03 127023	630.90	03 127024	299.00	03 128001	799.00	03 128002	279.90	03 128003	1499.00	03 128004	228.00
03 128005	230.00	03 128006	1199.00	03 128007	129.99	03 128008	248.00	03 128009	270.95	03 128010	250.81
03 128011	491.70	03 128012	230.00	03 128013	368.00	03 128014	1299.00	03 128015	398.00	03 128016	836.24
03 128017	398.00	03 128018	502.62	03 128019	198.00	03 128020	299.00	03 128021	219.36	03 128022	398.00
03 128023	249.00	03 128024	181.20	03 128025	281.93	03 128026	1000.63	03 128027	179.92	03 128028	288.00
03 128029	100.00	03 128030	329.00	03 128031	1099.00	03 128032	99.99	03 128033	149.24	03 128034	900.47
03 128035	472.40	03 128036	298.00	03 129001	674.00	03 129002	290.00	03 129003	298.00	03 129004	470.39
03 129005	325.00	03 129006	239.00	03 129007	150.15	03 129008	80.14	03 129009	228.00	03 129010	228.00
03 129011	228.00	03 129012	89.00	03 130001	219.00	03 130002	198.00	03 130003	89.00	03 130004	248.00
03 130005	599.00	03 130006	890.00	03 130007	199.00	03 130008	298.00	03 130009	149.90	03 130010	219.00
03 130011	299.90	03 130012	579.00	03 131001	159.00	03 131002	199.00	03 131003	260.83	03 131004	268.00
03 131005	399.00	03 131006	158.00	03 131007	149.00	03 131008	268.00	03 131009	119.00	03 131010	298.41
03 131011	89.90	03 131012	159.00	03 131013	749.00	03 131014	149.00	03 131015	99.00	03 131016	99.99
03 131017	149.00	03 131018	198.00	03 131019	239.00	03 131020	279.00	03 131021	599.00	03 131022	99.99
03 131023	159.90	03 131024	449.00	03 132001	81.06	03 132002	118.00	03 132003	79.00	03 132004	108.00
03 132005	59.00	03 132006	128.00	03 132007	529.00	03 132008	228.00	03 132009	475.81	03 132010	89.00
03 132011	149.00	03 132012	98.00	03 133001	47.00	03 133002	99.00	03 133003	49.00	03 133004	28.00
03 133005	86.50	03 133006	94.00	03 133007	49.00	03 133008	88.00	03 133009	78.75	03 133010	78.00
03 133011	68.00	03 133012	45.00	03 133013	64.90	03 133014	39.00	03 133015	9.00	03 133016	48.00
03 133017	55.25	03 133018	19.90	03 133019	75.00	03 133020	18.00	03 133021	18.90	03 133022	11.99
03 133023	19.00	03 133024	32.49	03 134001	54.00	03 134002	109.00	03 134003	29.00	03 134004	69.00
03 134005	64.90	03 134006	98.00	03 134007	49.00	03 134008	48.00	03 134009	29.00	03 134010	89.00
03 134011	19.90	03 134012	79.00	03 135001	129.00	03 135002	799.00	03 135003	589.00	03 135004	158.00
03 135005	109.00	03 135006	368.00	03 135007	72.00	03 135008	258.00	03 135009	129.00	03 135010	159.00
03 135011	69.90	03 135012	231.06	03 136001	36.50	03 136002	79.00	03 136003	27.00	03 136004	99.00
03 136005	24.90	03 136006	198.00	03 136007	45.00	03 136008	48.00	03 136009	79.00	03 136010	99.00
03 136011	30.00	03 136012	35.50	03 137001	289.90	03 137002	129.07	03 137003	139.00	03 137004	249.00
03 137005	300.00	03 137006	749.00	03 137007	357.84	03 137008	299.90	03 137009	599.00	03 137010	329.00
03 137011	894.53	03 137012	1299.66	03 137013	520.00	03 137014	398.00	03 137015	249.00	03 137016	549.99
03 137017	569.90	03 137018	399.99	03 137019	739.71	03 137020	999.00	03 137021	278.00	03 137022	381.27
03 137023	255.40	03 137024	339.99	03 137025	379.90	03 137026	599.99	03 137027	199.00	03 137028	1399.00
03 138001	371.00	03 138002	459.00	03 138003	291.00	03 138004	510.00	03 138005	447.00	03 138006	349.00
03 138007	445.00	03 138008	488.00	03 139001	109.00	03 139002	799.00	03 139003	219.00	03 139004	899.00
03 139005	549.00	03 139006	328.00	03 139007	250.00	03 139008	249.00	03 139009	799.90	03 139010	559.00
03 139011	1299.00	03 139012	1149.00	03 140001	128.00	03 140002	314.00	03 140003	209.00	03 140004	369.00
03 140005	227.92	03 140006	679.00	03 140007	391.31	03 140008	419.90	03 140009	159.00	03 140010	349.00
03 140011	599.00	03 140012	599.00	03 141001	298.00	03 141002	169.00	03 141003	319.90	03 141004	589.00
03 141005	399.00	03 141006	249.90	03 141007	434.00	03 141008	549.00	03 141009	559.00	03 141010	1055.99
03 141011	659.00	03 141012	258.00	03 142001	799.00	03 142002	529.00	03 142003	698.00	03 142004	344.09
03 142005	519.00	03 142006	739.00	03 142007	449.00	03 142008	410.00	03 142009	150.00	03 142010	949.00
03 142011	649.90	03 142012	1424.00	03 143001	198.00	03 143002	615.00	03 143003	215.00	03 143004	119.00
03 143005	1399.90	03 143006	335.54	03 143007	299.90	03 143008	287.44	03 143009	289.00	03 143010	594.00
03 143011	148.00	03 143012	393.20	03 144001	9.75	03 144002	35.00	03 144003	24.50	03 144004	65.30
03 145001	62.00	03 145002	35.00	03 145003	36.50	03 145004	35.00	03 146001	50.00	03 146002	35.00
03 146003	12.00	03 146004	75.00	03 147001	899.00	03 147002	69.99	03 147003	99.00	03 147004	278.00
03 147005	596.97	03 147006	1590.71	03 147007	2199.00	03 147008	448.00	03 147009	2219.08	03 147010	1799.00
03 147011	299.90	03 147012	284.00	03 148001	980.00	03 148002	1699.00	03 148003	205.00	03 148004	1724.65
03 148005	1059.00	03 148006	550.16	03 158001	1615.09	03 158002	1615.09	03 158003	1615.09	03 158004	1615.09
03 158005	1615.09	03 158006	1615.09	03 159001	104.29	03 160001	380.80	03 160002	898.35	03 160003	1228.92
03 160004	794.70	03 160005	896.00	03 160006	1756.44	03 161001	23.00	03 161002	45.99	03 161003	68.99
03 161004	96.72	03 161005	124.44	03 161006	173.58	03 161007	254.83	03 161008	336.09	03 161009	417.35
03 161010	498.61	03 161011	1355.30	03 161012	1771.16	03 161013	2187.02	03 161014	3226.67	03 161015	4266.32
03 161016	5090.04	03 161017	5305.97	03 161018	6345.62	03 161019	7385.27	03 161020	8424.92	03 161021	9464.57
03 161022	10504.22	03 161023	11543.87	03 161024	12583.52	03 161025	13623.17	03 161026	14662.82	03 161027	15662.17
03 161028	1979.09	03 161029	2602.88	03 161030	3642.53	03 161031	3850.46	03 161032	15702.47	03 161033	16742.12
03 161034	20900.72	03 161035	25059.32	03 161036	29217.92	03 161037	33376.52	03 161038	41693.72	03 162001	13.27
03 162002	13.27	03 162003	7.17	03 162004	7.17	03 164001	82.52	03 165001	501.62	03 166001	0.00
03 166002	0.00	03 166003	0.00	03 166004	0.00	03 166005	0.00	03 166006	0.00	03 166007	0.00
03 166008	0.00	03 166009	0.00	03 166010	0.00	03 167001	15.39	03 167002	10.37	03 167003	15.39
03 167004	10.37	03 167005	24.32	03 168001	120.00	03 168002	250.00	03 168003	120.00	03 168004	120.00
03 168005	360.00	03 168006	300.00	03 168007	150.00	03 168008	150.00	03 168009	300.00	03 168010	200.00
03 169001	8750.00	03 169002	35.00	03 169003	500.00	03 169004	250.00	03 169005	400.00	03 169006	246.41
03 179001	2400.00	03 179002	6056.30	03 179003	5249.00	03 179004	8988.61	03 179005	2620.00	03 179006	8674.00
03 180001	5790.00	03 180002	1299.00	03 180003	2290.00	03 180004	849.00	03 181001	3299.00	03 181002	5676.20
03 181003	8749.00	03 181004	2034.00	03 182001	3999.00	03 182002	4122.30	03 182003	4815.00	03 182004	1917.76
03 183001	1190.00	03 183002	1789.00	03 183003	1899.00	03 183004	2309.00	03 184001	3399.15	03 184002	2524.11
03 184003	599.00	03 184004	3369.00	03 185001	9499.00	03 185002	10321.35	03 185003	28397.00	03 185004	10149.00
03 186001	4240.00	03 186002	10568.35	03 186003	8200.00	03 186004	8574.00	03 187001	9599.00	03 187002	5349.00
03 187003	8599.00	03 187004	8499.00	03 188001	3834.50	03 188002	8799.00	03 188003	6395.00	03 188004	16799.00
03 189001	7999.28	03 189002	12764.08	03 189003	4409.10	03 189004	4897.00	03 190001	1559.00	03 190002	1199.00
03 190003	735.50	03 190004	999.00	03 191001	299.90	03 191002	1499.00	03 191003	284.90	03 191004	398.00
03 191005	3599.00	03 191006	490.00	03 192001	899.00	03 192002	1699.00	03 192003	999.00	03 192004	599.00
03 193001	669.00	03 193002	899.00	03 193003	359.00	03 193004	469.00	03 194001	1890.00	03 194002	2090.00
03 194003	1690.00	03 194004	21								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 245007	400.00	03 245008	100.00	03 246001	600.00	03 246002	430.00	03 246003	570.00	03 246004	3598.00
03 247001	4800.00	03 247002	18000.00	03 247003	5300.00	03 247004	38000.00	03 248001	7000.00	03 248002	15000.00
03 248003	6000.00	03 248004	13750.00	03 249001	1800.00	03 249002	280.00	03 249003	850.00	03 249004	500.00
03 250001	14000.00	03 250002	250.00	03 250003	4200.00	03 250004	22719.00	03 251001	420.00	03 251002	85.00
03 251003	210.00	03 251004	305.00	03 251005	1211.00	03 251006	120.00	03 251007	500.00	03 251008	310.00
03 252001	50.00	03 252002	70.00	03 252003	30.00	03 252004	70.00	03 253001	120.00	03 253002	250.00
03 253003	200.00	03 253004	400.00	03 253005	80.00	03 253006	70.00	03 254001	51.62	03 254002	117.14
03 254003	124.00	03 254004	82.57	03 255001	69.50	03 255002	1249.00	03 255003	107.00	03 255004	70.60
03 256001	592.92	03 256002	179.70	03 256003	338.84	03 256004	420.00	03 256005	131.25	03 256006	156.44
03 257001	38.48	03 257002	19.90	03 257003	36.25	03 257004	44.50	03 258001	86.00	03 258002	82.86
03 258003	58.33	03 258004	86.00	03 258005	65.63	03 258006	61.72	03 259001	270.00	03 259002	100.00
03 259003	66.25	03 259004	119.75	03 260001	109.00	03 260002	60.00	03 260003	22.90	03 260004	61.03
03 261001	74.00	03 261002	70.00	03 261003	94.90	03 261004	24.00	03 261005	219.00	03 261006	38.00
03 261007	89.25	03 261008	25.00	03 262001	22.64	03 262002	69.90	03 262003	34.00	03 262004	16.00
03 263001	12.90	03 263002	22.81	03 263003	32.50	03 263004	24.00	03 263005	31.50	03 263006	15.90
03 263007	5.91	03 263008	16.40	03 264001	165.00	03 264002	131.00	03 264003	102.00	03 264004	32.00
03 265001	22.00	03 265002	12.92	03 265003	16.50	03 265004	34.90	03 266001	13.63	03 266002	23.50
03 266003	16.70	03 266004	19.90	03 276001	7.00	03 276002	7.00	03 276003	7.00	03 276004	7.00
03 277001	7.00	03 277002	7.00	03 277003	7.00	03 277004	7.00	03 278001	50.00	03 278002	45.00
03 278003	300.00	03 278004	45.00	03 280001	420.00	03 280002	90.00	03 280003	470.00	03 280004	267.00
03 281001	2208.25	03 281002	2194.00	03 281003	3398.25	03 281004	2431.50	03 282001	583600.00	03 282002	205900.00
03 282003	141600.00	03 282004	564900.00	03 282005	179990.00	03 282006	166800.00	03 282007	319900.00	03 282008	337900.00
03 282009	639900.00	03 282010	699900.00	03 282011	520900.00	03 282012	299900.00	03 283001	19499.00	03 283002	2099.00
03 283003	20490.00	03 283004	2599.00	03 284001	13.98	03 284002	13.98	03 285001	14.81	03 285002	14.81
03 286001	68.71	03 286002	89.47	03 286003	92.95	03 286004	76.43	03 287001	860.00	03 287002	999.00
03 287003	1550.00	03 287004	989.00	03 288001	46.50	03 288002	70.00	03 288003	249.30	03 288004	599.90
03 289001	1115.00	03 289002	2141.50	03 289003	1253.00	03 289004	1589.90	03 290001	13103.48	03 291001	273.32
03 292001	110.00	03 292002	1330.00	03 292003	200.00	03 292004	400.00	03 293001	8000.00	03 293002	7540.00
03 293003	5000.00	03 293004	1000.00	03 294001	70.00	03 294002	120.00	03 294003	70.00	03 294004	600.00
03 295036	50.00	03 295083	83.00	03 295119	181.00	03 295155	46.00	03 295194	136.00	03 295195	29.00
03 296001	15.00	03 296002	15.00	03 306001	3337.50	03 306002	3341.08	03 306003	4408.33	03 306004	1776.67
03 307001	1725.00	03 307002	2358.33	03 307003	1816.67	03 307004	2150.17	03 308001	2050.00	03 308002	1368.33
03 308003	1983.33	03 308004	2262.50	03 309001	2808.33	03 309002	2400.00	03 309003	3587.50	03 309004	3590.00
03 310001	4827.25	03 310002	1466.67	03 310003	1650.00	03 310004	1754.17	03 311001	1700.00	03 311002	3290.00
03 311003	25480.00	03 311004	1400.00	03 312001	1029.17	03 312002	729.17	03 312003	1308.33	03 312004	965.00
03 313001	2921.50	03 313002	1229.17	03 313003	2408.67	03 313004	1741.67	03 314001	150.00	03 314002	190.00
03 314003	150.00	03 314004	110.00	03 315001	170.00	03 315002	165.00	03 315003	120.00	03 315004	160.00
03 315005	335.00	03 315006	330.00	03 315007	355.00	03 315008	259.00	03 315009	170.00	03 315010	175.00
03 315011	180.00	03 315012	880.00	03 315013	345.00	03 315014	980.00	03 316001	22.00	03 316002	15.00
03 316003	62.00	03 316004	13.02	03 316005	15.43	03 316006	18.90	03 316007	42.00	03 316008	5.00
03 316009	19.90	03 316010	27.50	03 317001	3435.00	03 317002	3966.50	03 317003	2060.00	03 317004	4456.00
03 317005	4550.00	03 317006	2271.25	03 318001	1100.00	03 318002	1096.50	03 318003	1225.00	03 318004	1043.00
03 318005	550.00	03 318006	1400.00	03 318007	760.00	03 318008	850.00	03 318009	620.00	03 318010	2050.00
03 318011	1410.00	03 318012	499.00	03 319001	185.00	03 319002	182.00	03 319003	299.00	03 319004	280.00
03 320001	65.00	03 320002	25.00	03 320003	250.00	03 320004	435.00	03 320005	50.00	03 320006	2800.00
03 320007	159.00	03 320008	99.00	03 320009	5.00	03 320010	10.00	03 321001	37.00	03 321002	67.00
03 321003	80.00	03 321004	71.00	03 322001	389.00	03 322002	329.00	03 322003	399.00	03 322004	389.00
03 323001	65.00	03 323002	49.00	03 323003	70.00	03 323004	25.00	03 324001	539.31	03 324002	320.00
03 324003	300.00	03 324004	1290.00	03 324005	299.00	03 324006	4066.50	03 325001	7.00	03 325002	10.00
03 325003	10.00	03 325004	8.00	03 326001	43.00	03 326002	40.00	03 326003	27.00	03 326004	27.00
03 327001	54.50	03 327002	100.00	03 327003	40.38	03 327004	36.00	03 328001	199.00	03 328002	130.50
03 328003	174.00	03 328004	19.44	03 328005	52.00	03 328006	59.00	03 328007	999.00	03 328008	20.00
03 328009	199.00	03 328010	524.00	03 329001	2799.00	03 329002	19999.00	03 329003	6999.00	03 329004	2.00
03 330001	159.00	03 330002	95.00	03 330003	521.10	03 330004	229.00	03 330005	105.00	03 330006	219.00
03 331001	229.00	03 331002	109.00	03 331003	69.00	03 331004	190.00	03 332001	4493.00	03 332002	2800.00
03 332003	5299.00	03 332004	120.39	03 342001	49.00	03 342002	40.00	03 342003	95.00	03 342004	49.00
03 342005	65.00	03 342006	99.00	03 342007	55.00	03 342008	62.00	03 342009	53.00	03 342010	50.00
03 343001	245.00	03 343002	135.00	03 343003	204.00	03 343004	75.00	03 343005	161.50	03 343006	135.00
03 343007	200.00	03 343008	109.00	03 343009	45.00	03 343010	60.58	03 343011	50.00	03 343012	50.00
03 343013	66.00	03 343014	81.00	03 343015	81.00	03 343016	75.00	03 343017	115.10	03 343018	219.00
03 344001	170.00	03 344002	300.00	03 344003	1400.00	03 344004	30.00	03 345001	7000.00	03 345002	30832.00
03 345003	7000.00	03 345004	11500.00	03 346001	247.50	03 346002	116.00	03 346003	92.50	03 346004	116.00
03 346005	1145.00	03 346006	1095.00	04 001001	12.00	04 001002	13.00	04 001003	10.00	04 001004	11.00
04 001005	10.70	04 001006	13.25	04 001007	14.00	04 001008	12.00	04 001009	14.00	04 001010	9.80
04 001011	13.00	04 001012	14.00	04 001013	13.00	04 001014	10.00	04 001015	14.00	04 001016	13.00
04 001017	13.00	04 001018	13.25	04 001019	13.00	04 001020	14.00	04 001021	13.00	04 001022	13.00
04 001023	13.00	04 001024	12.00	04 001025	13.00	04 001026	15.00	04 001027	9.50	04 001028	12.00
04 001029	14.00	04 001030	13.00	04 002001	120.00	04 002002	51.87	04 002003	60.38	04 002004	83.33
04 002005	102.08	04 002006	69.31	04 003001	10.85	04 003002	9.55	04 003003	84.21	04 003004	12.00
04 003005	10.50	04 003006	9.70	04 003007	11.00	04 003008	11.50	04 003009	133.33	04 004001	22.00
04 004002	27.80	04 004003	101.96	04 004004	81.25	04 004005	22.00	04 004006	22.90	04 005001	5.00
04 005002	5.40	04 005003	5.00	04 005004	6.00	04 005005	4.50	04 005006	11.00	04 005007	4.38
04 005008	5.00	04 005009	15.00	04 006001	1.50	04 006002	3.50	04 006003	3.00	04 006004	1.40
04 006005	3.50	04 006006	1.70	04 006007	4.50	04 006008	2.50	04 006009	1.60	04 007001	38.24
04 007002	54.67	04 007003	60.33	04 007004	109.52	04 007005	62.50	04 007006	52.25	04 008001	119.05
04 008002	160.00	04 008003	120.00	04 008004	125.00	04 008005	138.10	04 008006	173.69	04 009001	99.00
04 009002	90.00	04 009003	275.00	04 009004	240.00	04 009005	210.80	04 009006	320.00	04 010001	56.00
04 010002	68.34	04 010003	68.63	04 010004	43.76	04 010005	80.88	04 010006	49.66	04 010007	89.88
04 010008	64.41	04 010009	128.57	04 010010	51.06	04 010011	93.22	04 010012	183.33	04 011001	33.50
04 011002	25.00	04 011003	22.73	04 011004	33.00	04 011005	20.56	04 01			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 025020	189.90	04 025021	120.00	04 025022	100.00	04 025023	130.00	04 025024	199.90	04 026001	186.25
04 026002	314.00	04 026003	291.50	04 026004	249.90	04 026005	240.00	04 026006	200.00	04 027001	100.00
04 027002	131.50	04 027003	150.00	04 027004	60.00	04 027005	145.00	04 027006	123.50	04 028001	76.78
04 028002	64.71	04 028003	92.86	04 028004	66.44	04 028005	56.47	04 028006	96.43	04 028007	62.14
04 028008	64.29	04 028009	204.73	04 029001	225.23	04 029002	435.29	04 029003	447.62	04 029004	215.32
04 029005	580.00	04 029006	483.33	04 030001	9.17	04 030002	17.00	04 030003	13.50	04 030004	15.00
04 030005	13.50	04 030006	12.40	04 030007	17.00	04 030008	9.17	04 030009	9.50	04 030010	17.50
04 030011	12.00	04 030012	12.00	04 030013	16.50	04 030014	16.00	04 030015	13.00	04 031001	93.89
04 031002	161.81	04 031003	86.46	04 031004	155.56	04 031005	119.79	04 031006	87.00	04 032001	159.72
04 032002	297.50	04 032003	282.50	04 032004	33.05	04 032005	32.31	04 032006	33.62	04 032007	46.51
04 032008	47.67	04 032009	33.75	04 033001	26.85	04 033002	28.37	04 033003	22.00	04 033004	23.00
04 033005	26.03	04 033006	22.78	04 033007	52.08	04 033008	48.89	04 033009	29.33	04 034001	101.88
04 034002	96.25	04 034003	159.00	04 034004	48.00	04 034005	74.00	04 034006	104.00	04 035001	118.50
04 035002	110.00	04 035003	78.82	04 035004	295.15	04 035005	122.90	04 035006	94.50	04 036001	116.63
04 036002	87.50	04 036003	156.99	04 036004	130.50	04 036005	134.50	04 036006	55.00	04 037001	32.00
04 037002	42.84	04 037003	46.11	04 037004	42.74	04 037005	42.22	04 037006	50.75	04 038001	155.00
04 038002	156.50	04 038003	115.99	04 038004	106.90	04 038005	115.00	04 038006	140.00	04 039001	37.00
04 039002	82.50	04 039003	18.00	04 039004	39.90	04 039005	43.77	04 039006	30.00	04 040001	130.56
04 040002	133.24	04 040003	252.50	04 040004	151.11	04 040005	131.67	04 040006	133.33	04 041001	79.02
04 041002	104.29	04 041003	32.00	04 041004	121.53	04 041005	121.88	04 041006	70.36	04 042001	65.00
04 042002	24.40	04 042003	69.00	04 042004	21.00	04 042005	65.75	04 042006	35.90	04 042007	21.00
04 042008	18.75	04 042009	22.00	04 043001	33.22	04 043002	23.63	04 043003	54.33	04 043004	23.33
04 043005	200.00	04 043006	206.00	04 043007	136.89	04 043008	22.00	04 043009	18.99	04 043010	30.13
04 043011	168.00	04 043012	37.50	04 043013	25.56	04 043014	133.33	04 043015	24.00	04 044001	26.15
04 044002	48.15	04 044003	36.90	04 044004	40.65	04 044005	37.90	04 044006	20.00	04 044007	39.50
04 044008	23.65	04 044009	36.25	04 044010	48.00	04 044011	39.00	04 044012	64.90	04 045001	13.40
04 045002	14.65	04 045003	10.30	04 045004	13.50	04 045005	10.40	04 045006	10.00	04 045007	21.90
04 045008	16.00	04 045009	24.90	04 045010	7.50	04 045011	7.75	04 045012	20.90	04 046001	47.15
04 046002	36.93	04 046003	49.00	04 046004	33.40	04 046005	55.90	04 046006	48.98	04 046007	44.50
04 046008	44.00	04 046009	22.25	04 046010	52.50	04 046011	50.00	04 046012	40.00	04 047001	15.90
04 047002	25.80	04 047003	20.00	04 047004	21.90	04 047005	15.00	04 047006	28.00	04 047007	17.90
04 047008	17.15	04 047009	35.00	04 047010	11.80	04 047011	16.50	04 047012	147.90	04 047013	54.00
04 047014	67.00	04 047015	89.00	04 047016	15.15	04 047017	14.40	04 047018	7.15	04 047019	12.00
04 047020	10.25	04 047021	12.50	04 047022	23.50	04 047023	36.50	04 047024	35.00	04 047025	10.00
04 047026	12.00	04 047027	8.00	04 047028	14.50	04 047029	40.00	04 047030	65.90	04 048001	24.15
04 048002	19.23	04 048003	26.90	04 048004	25.00	04 048005	14.75	04 048006	24.90	04 048007	18.00
04 048008	18.00	04 048009	15.00	04 048010	17.85	04 048011	22.75	04 048012	17.00	04 049001	16.15
04 049002	6.25	04 049003	7.50	04 049004	14.90	04 049005	14.15	04 049006	5.98	04 049007	7.00
04 049008	7.00	04 049009	23.70	04 049010	17.13	04 049011	11.50	04 049012	7.00	04 050001	16.90
04 050002	14.90	04 050003	13.55	04 050004	17.00	04 050005	9.25	04 050006	17.90	04 050007	14.00
04 050008	11.00	04 050009	12.50	04 050010	13.00	04 050011	15.00	04 050012	18.55	04 051001	19.65
04 051002	15.65	04 051003	18.65	04 051004	23.90	04 051005	15.25	04 051006	16.05	04 051007	15.50
04 051008	16.50	04 051009	16.00	04 051010	16.75	04 051011	19.48	04 051012	16.75	04 052001	50.25
04 052002	53.50	04 052003	39.80	04 052004	87.00	04 052005	44.00	04 052006	62.90	04 052007	57.00
04 052008	35.00	04 052009	58.00	04 052010	45.00	04 052011	76.15	04 052012	65.00	04 053001	49.00
04 053002	46.90	04 053003	47.30	04 053004	50.00	04 053005	44.45	04 053006	46.45	04 053007	23.75
04 053008	48.00	04 053009	31.25	04 053010	40.00	04 053011	72.40	04 053012	48.40	04 054001	29.90
04 054002	16.00	04 054003	17.48	04 054004	20.00	04 054005	29.90	04 054006	25.90	04 055001	48.93
04 055002	79.00	04 055003	46.05	04 055004	56.25	04 055005	37.50	04 055006	62.00	04 055007	35.00
04 055008	50.00	04 055009	65.15	04 055010	58.40	04 055011	46.25	04 055012	33.65	04 056001	11.00
04 056002	12.15	04 056003	6.90	04 056004	10.00	04 056005	9.15	04 056006	9.85	04 056007	12.50
04 056008	10.00	04 056009	9.50	04 056010	8.50	04 056011	11.90	04 056012	10.35	04 057001	26.90
04 057002	26.15	04 057003	25.30	04 057004	17.00	04 057005	17.00	04 057006	27.90	04 058001	28.05
04 058002	27.50	04 058003	24.80	04 058004	31.25	04 058005	19.00	04 058006	21.50	04 058007	28.65
04 058008	23.08	04 058009	32.15	04 058010	17.00	04 058011	17.40	04 058012	30.90	04 058013	17.00
04 058014	26.40	04 058015	22.00	04 058016	15.50	04 058017	14.25	04 058018	18.00	04 058019	14.75
04 058020	18.50	04 058021	17.50	04 059001	18.40	04 059002	17.40	04 059003	14.38	04 059004	15.00
04 059005	21.90	04 059006	10.00	04 059007	17.90	04 059008	13.50	04 059009	19.98	04 059010	20.00
04 059011	11.00	04 059012	13.00	04 059013	14.00	04 059014	19.90	04 059015	15.00	04 060001	19.00
04 060002	17.15	04 060003	13.40	04 060004	15.00	04 060005	9.50	04 060006	23.90	04 060007	12.75
04 060008	9.50	04 060009	22.80	04 060010	11.50	04 060011	26.90	04 060012	20.00	04 060013	17.90
04 060014	13.00	04 060015	19.05	04 061001	5.00	04 061002	6.90	04 061003	4.00	04 061004	198.00
04 061005	5.90	04 061006	79.90	04 061007	14.90	04 061008	35.02	04 061009	6.50	04 061010	6.80
04 061011	5.50	04 061012	6.50	04 062001	14.40	04 062002	32.00	04 062003	27.80	04 062004	20.90
04 062005	36.90	04 062006	22.00	04 062007	34.00	04 062008	26.50	04 062009	35.00	04 062010	24.00
04 062011	21.90	04 062012	15.50	04 063001	31.90	04 063002	15.98	04 063003	12.00	04 063004	26.15
04 063005	8.00	04 063006	25.90	04 063007	12.50	04 063008	10.00	04 063009	11.50	04 063010	12.50
04 063011	27.90	04 063012	28.90	04 063013	10.00	04 063014	8.50	04 063015	23.90	04 064001	8.40
04 064002	10.50	04 064003	12.00	04 064004	5.05	04 064005	7.95	04 064006	7.65	04 064007	10.50
04 064008	10.00	04 064009	9.75	04 064010	11.50	04 064011	11.90	04 064012	9.45	04 065001	16.00
04 065002	18.55	04 065003	15.00	04 065004	20.40	04 065005	13.25	04 065006	27.95	04 065007	11.75
04 065008	13.25	04 065009	14.00	04 065010	19.08	04 065011	13.00	04 065012	18.50	04 066001	9.95
04 066002	12.00	04 066003	10.30	04 066004	11.25	04 066005	6.00	04 066006	11.90	04 066007	7.25
04 066008	8.50	04 066009	8.00	04 066010	7.86	04 066011	9.15	04 066012	8.00	04 067001	30.65
04 067002	26.65	04 067003	21.20	04 067004	22.25	04 067005	23.90	04 067006	26.20	04 067007	21.50
04 067008	21.00	04 067009	23.00	04 067010	24.00	04 067011	32.90	04 067012	26.00	04 068001	22.00
04 068002	24.65	04 068003	29.90	04 068004	20.30	04 068005	25.90	04 068006	21.90	04 068007	20.00
04 068008	20.00	04 068009	26.00	04 068010	20.00	04 068011	22.50	04 068012	22.48	04 069001	16.90
04 069002	14.65	04 069003	7.98	04 069004	10.00	04 069005	16.90	04 069006	13.90	04 070001	29.40
04 070002	26.90	04 070003	21.73	04 070004	20.00	04 070005	26.40	04 070006	29.90	04 070007	19.00
04 070008	22.00	04 070009	16.75	04 070010	18.50	04 070011	26.20	04 070012	28.00	04 071001	19.90
04 071002	15.20	04 071003	22.80	04 0710							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 096005	112.58	04 096006	71.43	04 097001	45.00	04 097002	95.00	04 097003	40.00	04 097004	40.00
04 097005	114.25	04 097006	51.00	04 098001	89.90	04 098002	105.00	04 098003	78.00	04 098004	78.90
04 098005	99.00	04 098006	155.00	04 099001	360.00	04 099002	340.00	04 099003	250.00	04 099004	400.00
04 099005	320.00	04 099006	280.00	04 100001	139.00	04 100002	29.33	04 100003	199.00	04 100004	29.00
04 100005	103.50	04 100006	85.00	04 101001	89.00	04 101002	130.00	04 101003	280.00	04 101004	200.00
04 101005	210.00	04 101006	200.00	04 102001	26.25	04 102002	36.79	04 102003	45.07	04 102004	32.86
04 102005	31.21	04 102006	30.52	04 102007	38.03	04 102008	39.44	04 102009	26.41	04 102010	30.28
04 102011	35.92	04 102012	25.83	04 102013	36.62	04 102014	31.71	04 102015	31.93	04 103001	307.99
04 103002	266.67	04 103003	174.88	04 103004	405.26	04 103005	247.86	04 103006	512.97	04 104001	220.00
04 104002	118.07	04 104003	109.47	04 104004	397.87	04 104005	123.10	04 104006	284.29	04 104007	255.72
04 104008	335.72	04 104009	227.15	04 105001	133.33	04 105002	140.00	04 105003	252.06	04 105004	169.20
04 105005	574.12	04 105006	54.98	04 106001	107.67	04 106002	269.33	04 106003	75.00	04 106004	188.73
04 106005	291.99	04 106006	286.67	04 107001	305.33	04 107002	181.13	04 107003	152.53	04 107004	265.33
04 107005	101.33	04 107006	115.20	04 107007	265.33	04 107008	380.00	04 107009	250.66	04 108001	48.00
04 108002	48.00	04 108003	48.00	04 108004	35.31	04 108005	48.00	04 108006	48.00	04 108007	30.00
04 108008	43.00	04 108009	34.50	04 118001	729.00	04 118002	749.00	04 118003	559.00	04 118004	229.00
04 118005	149.99	04 118006	248.00	04 118007	249.00	04 118008	199.00	04 118009	279.00	04 118010	428.00
04 118011	398.99	04 118012	428.00	04 118013	119.99	04 118014	229.00	04 118015	1088.72	04 118016	189.00
04 118017	529.00	04 118018	688.19	04 119001	94.00	04 119002	219.00	04 119003	119.00	04 119004	92.65
04 119005	129.00	04 119006	39.99	04 119007	119.90	04 119008	174.00	04 119009	149.00	04 119010	299.00
04 119011	279.00	04 119012	99.00	04 119013	95.00	04 119014	613.72	04 119015	67.15	04 119016	68.00
04 119017	209.00	04 119018	299.00	04 120001	219.00	04 120002	39.50	04 120003	49.50	04 120004	95.00
04 120005	42.00	04 120006	69.00	04 120007	29.00	04 120008	34.00	04 120009	9.90	04 120010	12.99
04 120011	189.01	04 120012	39.90	04 120013	32.20	04 120014	39.00	04 120015	189.00	04 120016	24.99
04 120017	109.00	04 120018	349.00	04 121001	499.00	04 121002	179.00	04 121003	179.00	04 121004	229.00
04 121005	1149.00	04 121006	448.00	04 121007	399.00	04 121008	407.92	04 121009	994.93	04 121010	579.00
04 121011	259.00	04 121012	199.00	04 121013	179.99	04 121014	943.94	04 121015	189.00	04 121016	149.00
04 121017	238.00	04 121018	514.88	04 121019	448.00	04 121020	179.00	04 121021	729.00	04 121022	249.00
04 121023	559.90	04 121024	479.00	04 121025	198.00	04 121026	219.00	04 121027	139.99	04 121028	249.00
04 121029	329.00	04 121030	139.99	04 121031	349.00	04 121032	1076.52	04 121033	279.00	04 121034	199.00
04 121035	1664.05	04 121036	749.00	04 122001	2049.90	04 122002	4599.00	04 122003	5999.00	04 122004	1535.51
04 122005	2490.00	04 122006	3899.00	04 122007	6049.96	04 122008	1699.90	04 122009	2490.00	04 122010	599.00
04 122011	1499.90	04 122012	2395.00	04 122013	5599.00	04 122014	6137.73	04 122015	6065.40	04 122016	1295.00
04 122017	5999.00	04 122018	5599.00	04 123001	469.00	04 123002	459.00	04 123003	128.00	04 123004	649.00
04 123005	279.00	04 123006	449.00	04 123007	429.00	04 123008	139.90	04 123009	49.90	04 123010	118.00
04 123011	329.00	04 123012	299.00	04 123013	49.00	04 123014	228.00	04 123015	699.00	04 123016	69.00
04 123017	149.03	04 123018	1292.97	04 124001	579.00	04 124002	690.00	04 124003	249.00	04 124004	219.00
04 124005	149.00	04 124006	399.00	04 124007	229.00	04 124008	88.00	04 124009	589.00	04 124010	299.00
04 124011	129.99	04 124012	299.00	04 124013	128.00	04 124014	259.00	04 124015	529.00	04 124016	389.00
04 124017	249.01	04 124018	295.00	04 125001	99.00	04 125002	254.34	04 125003	119.00	04 125004	89.00
04 125005	68.00	04 125006	269.00	04 125007	76.08	04 125008	99.90	04 125009	99.00	04 125010	199.00
04 125011	219.01	04 125012	21.96	04 125013	55.00	04 125014	229.00	04 125015	39.99	04 125016	289.00
04 125017	59.08	04 125018	489.00	04 126001	28.00	04 126002	99.00	04 126003	28.00	04 126004	69.00
04 126005	28.00	04 126006	118.15	04 126007	101.15	04 126008	99.00	04 126009	78.00	04 126010	48.00
04 126011	101.15	04 126012	57.80	04 126013	65.00	04 126014	149.00	04 126015	29.33	04 126016	119.00
04 126017	88.00	04 126018	92.87	04 127001	278.00	04 127002	1190.00	04 127003	749.00	04 127004	1190.00
04 127005	199.00	04 127006	399.00	04 127007	349.00	04 127008	389.00	04 127009	333.28	04 127010	449.00
04 127011	198.00	04 127012	309.00	04 127013	1849.00	04 127014	299.99	04 127015	149.00	04 127016	769.00
04 127017	599.00	04 127018	1290.00	04 127019	879.00	04 127020	479.00	04 127021	209.00	04 127022	479.00
04 127023	649.00	04 127024	749.00	04 127025	799.00	04 127026	386.60	04 127027	269.00	04 127028	299.00
04 127029	349.01	04 127030	299.00	04 127031	139.99	04 127032	499.99	04 127033	814.00	04 127034	795.00
04 127035	189.00	04 127036	469.00	04 128001	999.00	04 128002	759.00	04 128003	499.00	04 128004	1792.50
04 128005	1699.00	04 128006	1444.00	04 128007	489.00	04 128008	179.00	04 128009	299.00	04 128010	699.00
04 128011	298.00	04 128012	699.00	04 128013	169.00	04 128014	919.00	04 128015	159.99	04 128016	529.00
04 128017	44.99	04 128018	799.00	04 128019	159.00	04 128020	269.00	04 128021	933.81	04 128022	249.00
04 128023	679.00	04 128024	499.00	04 128025	1199.00	04 128026	799.00	04 128027	589.00	04 128028	159.99
04 128029	79.99	04 128030	178.00	04 128031	295.00	04 128032	129.99	04 128033	289.99	04 128034	249.00
04 128035	249.00	04 128036	1199.00	04 128037	179.00	04 128038	299.00	04 128039	229.00	04 128040	549.00
04 128041	1199.00	04 128042	399.00	04 128043	399.00	04 128044	198.00	04 128045	369.00	04 128046	649.00
04 128047	199.00	04 128048	349.00	04 128049	347.07	04 128050	599.99	04 128051	489.99	04 128052	198.00
04 128053	179.00	04 128054	179.00	04 129001	34.90	04 129002	268.00	04 129003	551.58	04 129004	929.00
04 129005	769.00	04 129006	279.00	04 129007	451.11	04 129008	399.00	04 129009	429.00	04 129010	479.00
04 129011	98.00	04 129012	199.00	04 129013	49.99	04 129014	79.99	04 129015	289.00	04 129016	79.00
04 129017	249.00	04 129018	199.00	04 130001	1390.00	04 130002	419.00	04 130003	299.00	04 130004	269.00
04 130005	369.00	04 130006	499.00	04 130007	79.99	04 130008	169.00	04 130009	699.00	04 130010	89.99
04 130011	153.00	04 130012	899.00	04 130013	252.41	04 130014	89.00	04 130015	449.00	04 130016	89.99
04 130017	149.02	04 130018	599.00	04 131001	496.22	04 131002	595.67	04 131003	139.99	04 131004	379.00
04 131005	419.42	04 131006	899.00	04 131007	249.00	04 131008	369.00	04 131009	669.00	04 131010	89.00
04 131011	158.00	04 131012	179.00	04 131013	169.15	04 131014	119.00	04 131015	599.00	04 131016	89.00
04 131017	169.00	04 131018	126.66	04 131019	189.00	04 131020	167.19	04 131021	399.00	04 131022	899.00
04 131023	299.00	04 131024	159.00	04 131025	139.99	04 131026	89.00	04 131027	529.00	04 131028	248.00
04 131029	625.50	04 131030	199.00	04 131031	298.00	04 131032	229.00	04 131033	329.00	04 131034	119.00
04 131035	149.00	04 131036	790.00	04 132001	149.00	04 132002	279.00	04 132003	178.00	04 132004	99.00
04 132005	249.00	04 132006	699.00	04 132007	59.00	04 132008	48.00	04 132009	49.90	04 132010	590.00
04 132011	79.00	04 132012	89.90	04 132013	128.00	04 132014	148.32	04 132015	299.00	04 132016	199.00
04 132017	49.00	04 132018	449.00	04 133001	74.00	04 133002	59.00	04 133003	98.00	04 133004	48.00
04 133005	109.00	04 133006	69.50	04 133007	68.00	04 133008	31.75	04 133009	39.90	04 133010	98.00
04 133011	118.00	04 133012	149.00	04 133013	148.00	04 133014	119.50	04 133015	239.00	04 133016	39.50
04 133017	49.00	04 133018	189.00	04 133019	54.50	04 133020	75.00	04 133021	99.00	04 133022	58.00
04 133023	54.50	04 133024	99.90	04 133025	49.50						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 143011	949.00	04 143012	209.00	04 143013	649.00	04 143014	149.00	04 143015	259.00	04 143016	159.00
04 143017	1599.00	04 143018	120.00	04 144001	49.00	04 144002	250.00	04 144003	260.00	04 144004	18.00
04 144005	100.00	04 144006	29.00	04 145001	100.00	04 145002	35.00	04 145003	95.00	04 145004	110.00
04 145005	120.00	04 145006	54.00	04 146001	43.70	04 146002	120.00	04 146003	49.00	04 146004	28.00
04 146005	34.00	04 146006	31.00	04 147001	590.00	04 147002	1599.00	04 147003	399.00	04 147004	419.00
04 147005	939.00	04 147006	99.00	04 147007	89.90	04 147008	1309.69	04 147009	699.00	04 147010	249.00
04 147011	1999.00	04 147012	1398.00	04 147013	929.00	04 147014	99.00	04 147015	989.00	04 147016	1199.00
04 147017	174.02	04 147018	289.00	04 148001	740.00	04 148002	4100.00	04 148003	4597.65	04 148004	158.00
04 148005	348.00	04 148006	3557.90	04 148007	2744.65	04 148008	499.00	04 148009	679.00	04 148010	3898.93
04 158002	3898.93	04 158003	3898.93	04 159001	106.19	04 160001	178.03	04 160002	462.83	04 160003	759.79
04 160004	871.15	04 160005	1096.59	04 160006	1377.39	04 160007	1398.99	04 160008	1614.99	04 160009	1889.79
04 161001	23.00	04 161002	45.99	04 161003	68.99	04 161004	96.72	04 161005	124.44	04 161006	173.58
04 161007	254.83	04 161008	336.09	04 161009	417.35	04 161010	498.61	04 161011	1355.30	04 161012	1771.16
04 161013	2187.02	04 161014	3226.67	04 161015	4266.32	04 161016	5098.04	04 161017	5305.97	04 161018	6345.62
04 161019	7385.27	04 161020	8424.92	04 161021	9464.57	04 161022	10504.22	04 161023	11543.87	04 161024	12583.52
04 161025	13623.17	04 161026	14662.82	04 161027	141.07	04 161028	1979.09	04 161029	2602.88	04 161030	3642.53
04 161031	3850.46	04 161032	15702.47	04 161033	16742.12	04 161034	20900.72	04 161035	25059.32	04 161036	29217.92
04 161037	33376.52	04 161038	41693.72	04 162001	13.10	04 162002	7.07	04 162003	7.07	04 162004	7.07
04 162005	13.10	04 162006	13.10	04 163001	239.34	04 164001	71.80	04 165001	360.49	04 166001	0.00
04 166002	0.00	04 166003	0.00	04 166004	0.00	04 166005	0.00	04 166006	0.00	04 166007	0.00
04 166008	0.00	04 166009	0.00	04 166010	0.00	04 167001	15.39	04 167002	10.37	04 167003	15.39
04 167004	16.45	04 167005	17.32	04 168001	3600.00	04 168002	200.00	04 168003	1450.00	04 168004	70.00
04 168005	200.00	04 168006	250.00	04 168007	250.00	04 168008	180.00	04 168009	1700.00	04 168010	250.00
04 168011	1300.00	04 168012	1500.00	04 168013	200.00	04 168014	66.00	04 168015	250.00	04 169001	200.00
04 169002	150.00	04 169003	170.00	04 169004	300.00	04 169005	200.00	04 169006	120.00	04 169007	150.00
04 169008	100.00	04 169009	800.00	04 179001	4949.00	04 179002	4999.00	04 179003	13951.00	04 179004	9500.00
04 179005	1375.00	04 179006	2128.00	04 179007	3511.00	04 179008	23993.00	04 179009	8544.50	04 180001	7349.50
04 180002	3371.00	04 180003	1899.00	04 180004	9499.00	04 180005	849.00	04 180006	935.00	04 180007	7349.00
04 181002	5490.00	04 181003	4999.00	04 181004	3290.00	04 181005	5999.00	04 181006	8495.00	04 182001	2515.00
04 182002	1524.50	04 182003	2349.00	04 182004	4899.00	04 182005	3150.00	04 182006	2939.00	04 183001	1745.00
04 183002	3387.00	04 183003	2699.00	04 183004	4699.00	04 183005	2250.00	04 183006	3999.00	04 184001	3229.50
04 184002	11426.74	04 184003	1395.00	04 184004	2174.50	04 184005	415.00	04 184006	2095.00	04 185001	26584.00
04 185002	9000.00	04 185003	8499.00	04 185004	10599.00	04 185005	47999.00	04 185006	6795.00	04 186001	28999.00
04 186002	2734.00	04 186003	5699.00	04 186004	7999.00	04 186005	8819.00	04 186006	2495.00	04 187001	6495.00
04 187002	6299.00	04 187003	5999.00	04 187004	10299.00	04 187005	5590.00	04 187006	5849.00	04 188001	6445.00
04 188002	5599.00	04 188003	7549.00	04 188004	7198.99	04 188005	7449.00	04 188006	6990.00	04 189001	6199.00
04 189002	5999.00	04 189003	4445.00	04 189004	2270.00	04 189005	5299.00	04 189006	6199.00	04 190001	2531.00
04 190002	749.00	04 190003	1139.00	04 190004	649.00	04 190005	795.00	04 190006	929.00	04 191001	469.00
04 191002	339.00	04 191003	715.00	04 191004	845.00	04 191005	460.00	04 191006	559.00	04 191007	409.00
04 191008	259.00	04 191009	549.00	04 192001	498.00	04 192002	168.00	04 192003	318.00	04 192004	864.00
04 192005	1399.00	04 192006	1399.00	04 193001	3809.00	04 193002	879.00	04 193003	1119.00	04 193004	1299.00
04 193005	249.00	04 193006	749.00	04 194001	2232.00	04 194002	2098.00	04 194003	1699.00	04 194004	1999.00
04 194005	1999.00	04 194006	4389.00	04 195001	189.00	04 195002	769.00	04 195003	249.00	04 195004	899.00
04 195005	595.00	04 195006	779.00	04 196001	11272.70	04 197001	24999.00	04 197002	5290.00	04 197003	4649.00
04 197004	9999.00	04 197005	4499.00	04 197006	8598.00	04 197007	15995.00	04 197008	2998.99	04 197009	4299.00
04 198001	7799.00	04 198002	3495.00	04 198003	1279.00	04 198004	2549.00	04 198005	2659.00	04 198006	1999.00
04 198007	895.00	04 198008	2999.00	04 198009	3899.00	04 198010	1099.00	04 198011	940.00	04 198012	1249.00
04 199001	749.00	04 199002	589.00	04 199003	1495.00	04 199004	949.00	04 199005	1799.01	04 199006	1199.00
04 200001	42.00	04 200002	31.00	04 200003	59.00	04 200004	64.90	04 200005	159.00	04 200006	123.00
04 201001	18.00	04 201002	37.00	04 201003	36.07	04 201004	18.75	04 201005	23.00	04 201006	551.87
04 202001	219.00	04 202002	115.00	04 202003	83.00	04 202004	89.90	04 202005	83.50	04 202006	117.00
04 203001	14.85	04 203002	17.00	04 203003	17.00	04 203004	23.90	04 203005	17.00	04 203006	16.50
04 204001	96.50	04 204002	168.00	04 204003	76.85	04 204004	78.00	04 204005	102.00	04 204006	98.00
04 205001	61.00	04 205002	69.00	04 205003	609.00	04 206001	79.00	04 206002	657.02	04 206003	695.00
04 206004	670.00	04 206005	1199.00	04 206006	389.00	04 207001	2999.00	04 207002	123.00	04 207003	829.00
04 207004	3999.00	04 207005	187.00	04 207006	2456.00	04 208001	87.00	04 208002	69.00	04 208003	79.00
04 208004	64.90	04 208005	54.00	04 208006	269.00	04 209001	759.00	04 209002	348.00	04 209003	899.00
04 209004	1049.00	04 209005	370.00	04 209006	799.00	04 209007	369.00	04 209008	299.00	04 209009	979.00
04 209010	168.00	04 209011	760.00	04 209012	399.00	04 210001	24.80	04 210002	24.00	04 210003	89.00
04 210004	19.90	04 210005	29.00	04 210006	15.90	04 210007	38.50	04 210008	29.00	04 210009	359.00
04 210010	169.00	04 210011	19.00	04 210012	107.00	04 211001	1879.00	04 211002	1159.00	04 211003	429.00
04 211004	449.00	04 211005	1249.00	04 211006	249.00	04 212001	199.00	04 212002	149.00	04 212003	149.00
04 212004	329.00	04 212005	139.00	04 212006	299.00	04 213001	80.00	04 213002	60.00	04 213003	269.00
04 213004	269.00	04 213005	99.00	04 213006	79.90	04 214001	21.74	04 214002	35.50	04 214003	39.78
04 214004	26.96	04 214005	30.50	04 214006	20.53	04 214007	21.50	04 214008	21.77	04 214009	29.89
04 214010	33.00	04 214011	19.45	04 214012	36.67	04 215001	16.00	04 215002	9.96	04 215003	137.72
04 215004	16.29	04 215005	13.52	04 215006	56.00	04 215007	78.46	04 215008	11.94	04 215009	53.85
04 216001	31.73	04 216002	9.01	04 216003	19.70	04 216004	9.11	04 216005	6.53	04 216006	8.32
04 217001	34.00	04 217002	23.43	04 217003	26.63	04 217004	23.75	04 217005	23.75	04 217006	23.43
04 217007	32.25	04 217008	24.43	04 217009	44.57	04 218001	49.00	04 218002	43.50	04 218003	38.75
04 218004	96.52	04 218005	60.00	04 218006	25.15	04 219001	12.35	04 219002	47.00	04 219003	25.00
04 219004	48.25	04 219005	28.00	04 219006	24.90	04 229001	1047.00	04 229002	163.00	04 229003	239.50
04 229004	497.00	04 229005	526.00	04 229006	240.50	04 229007	54.95	04 229008	164.00	04 229009	314.00
04 229010	659.90	04 229011	419.00	04 229012	293.00	04 229013	718.50	04 229014	199.00	04 229015	449.00
04 229016	598.00	04 229017	1380.00	04 229018	628.50	04 229019	143.00	04 229020	215.77	04 229021	234.00
04 229022	600.90	04 229023	273.50	04 229024	560.00	04 230001	662.00	04 230002	2119.90	04 230003	442.00
04 230002	378.90	04 230003	219.50	04 230004	406.00	04 230005	261.00	04 230006	242.00	04 230007	515.25
04 230008	296.20	04 230009	419.00	04 231001	111.00	04 231002	1015.00	04 231003	499.25	04 231004	319.50
04 231005											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 261005	179.00	04 261006	39.25	04 261007	154.00	04 261008	114.00	04 261009	239.00	04 261010	26.55
04 261011	119.00	04 261012	149.00	04 262001	30.50	04 262002	105.52	04 262003	29.50	04 262004	60.00
04 262005	14.00	04 262006	49.90	04 263001	60.75	04 263002	82.00	04 263003	61.70	04 263004	77.05
04 263005	33.25	04 263006	18.50	04 263007	9.27	04 263008	23.00	04 263009	26.70	04 263010	12.90
04 263011	15.90	04 263012	30.50	04 264001	125.00	04 264002	82.00	04 264003	119.00	04 264004	107.00
04 264005	75.00	04 264006	163.00	04 265001	16.00	04 265002	22.50	04 265003	23.50	04 265004	28.50
04 265005	44.20	04 265006	23.50	04 266001	39.00	04 266002	64.00	04 266003	37.00	04 266004	34.90
04 266005	15.90	04 266006	41.25	04 276001	7.00	04 276002	6.00	04 276003	7.00	04 276004	7.00
04 276005	3.00	04 276006	7.00	04 277001	7.00	04 277002	7.00	04 277003	7.00	04 277004	7.00
04 277005	7.00	04 277006	7.00	04 278001	250.00	04 278002	90.00	04 278003	260.00	04 278004	8.50
04 278005	182.50	04 278006	100.00	04 279001	7.00	04 279002	7.00	04 279003	7.00	04 280001	479.00
04 280002	479.00	04 280003	689.00	04 280004	217.00	04 280005	372.00	04 280006	1804.00	04 281001	2018.00
04 281002	1174.00	04 281003	1676.00	04 281004	1104.50	04 281005	6210.46	04 281006	1457.75	04 282001	218900.00
04 282002	209990.00	04 282003	629900.00	04 282004	260400.00	04 282005	309900.00	04 282006	179900.00	04 282007	190800.00
04 282008	238900.00	04 282009	587100.00	04 282010	329900.00	04 282011	354100.00	04 282012	363400.00	04 282013	530000.00
04 282014	680900.00	04 282015	295900.00	04 282016	342900.00	04 282017	334700.00	04 282018	812900.00	04 283001	19749.00
04 283002	1135.00	04 283003	2999.00	04 283004	2359.01	04 283005	940.00	04 283006	1892.00	04 284001	13.98
04 284002	13.98	04 284003	13.98	04 285001	14.81	04 285002	14.81	04 285003	14.81	04 286001	89.85
04 286002	121.46	04 286003	53.00	04 286004	89.17	04 286005	70.00	04 286006	95.14	04 287001	1290.00
04 287002	677.11	04 287003	1693.00	04 287004	1061.50	04 287005	1149.00	04 287006	1098.00	04 288001	484.75
04 288002	454.60	04 288003	55.00	04 288004	44.90	04 288005	25.00	04 288006	129.00	04 289001	999.00
04 289002	1470.00	04 289003	1619.00	04 289004	950.00	04 289005	1294.00	04 289006	3829.90	04 290001	13161.41
04 291001	184.29	04 292001	350.00	04 292002	2150.00	04 292003	1500.00	04 292004	1129.00	04 292005	480.00
04 292006	617.00	04 293001	2580.00	04 293002	10000.00	04 293003	2000.00	04 293004	400.00	04 293005	3100.00
04 293006	14200.00	04 294001	50.00	04 294002	850.00	04 294003	1200.00	04 294004	600.00	04 294005	170.00
04 294006	60.00	04 295002	74.00	04 295012	110.00	04 295075	55.00	04 295110	136.00	04 295126	139.00
04 296001	5.00	04 296002	51.00	04 296003	20.00	04 306001	2872.50	04 306002	5491.67	04 306003	6111.76
04 306004	641.67	04 306005	9012.50	04 306006	9414.42	04 307001	2633.75	04 307002	2626.67	04 307003	4117.50
04 307004	4243.33	04 307005	2058.33	04 307006	5850.00	04 308001	595.00	04 308002	5745.83	04 308003	1416.67
04 308004	425.00	04 308005	6510.00	04 308006	2876.67	04 309001	2686.67	04 309002	2931.25	04 309003	2927.50
04 309004	4525.00	04 309005	5195.83	04 309006	4872.92	04 310001	17000.00	04 310002	1875.00	04 310003	5522.00
04 310004	4270.83	04 310005	2444.58	04 310006	1583.33	04 311001	3790.00	04 311002	19970.00	04 311003	3572.80
04 311004	1399.00	04 311005	1800.00	04 311006	6250.00	04 312001	2407.92	04 312002	1783.25	04 312003	414.17
04 312004	665.00	04 312005	183.25	04 312006	3974.00	04 313001	3820.42	04 313002	3963.83	04 313003	1506.67
04 313004	2329.58	04 313005	2926.67	04 313006	1425.00	04 314001	68.00	04 314002	129.00	04 314003	299.00
04 314004	87.00	04 314005	198.00	04 314006	265.00	04 315001	225.00	04 315002	425.00	04 315003	335.00
04 315004	447.00	04 315005	212.00	04 315006	110.00	04 315007	445.00	04 315008	320.00	04 315009	320.00
04 315010	345.00	04 315011	469.00	04 315012	320.00	04 315013	345.00	04 315014	320.00	04 315015	190.00
04 315016	355.00	04 315017	162.00	04 315018	345.00	04 315019	159.00	04 315020	212.00	04 315021	179.10
04 316001	35.00	04 316002	27.20	04 316003	42.50	04 316004	28.00	04 316005	30.50	04 316006	13.68
04 316007	18.00	04 316008	61.75	04 316009	59.00	04 316010	16.00	04 316011	12.66	04 316012	15.00
04 316013	39.80	04 316014	21.25	04 316015	20.00	04 317001	8951.50	04 317002	3676.50	04 317003	6902.50
04 317004	3139.38	04 317005	1966.00	04 317006	3693.50	04 317007	3122.75	04 317008	3930.00	04 317009	4544.50
04 318001	1253.00	04 318002	645.00	04 318003	1080.00	04 318004	904.40	04 318005	965.00	04 318006	998.00
04 318007	910.50	04 318008	946.00	04 318009	1250.00	04 318010	990.00	04 318011	1135.00	04 318012	1100.00
04 318013	1360.00	04 318014	990.00	04 318015	845.00	04 318016	713.00	04 318017	615.00	04 318018	1160.50
04 318019	1530.00	04 318020	750.00	04 319001	299.00	04 319002	180.00	04 319003	450.00	04 319004	389.00
04 319005	360.00	04 319006	182.00	04 320001	52.00	04 320002	40.00	04 320003	65.00	04 320004	45.00
04 320005	130.00	04 320006	80.00	04 320007	40.00	04 320008	2680.00	04 320009	210.00	04 320010	170.00
04 320011	150.00	04 320012	200.00	04 320013	60.00	04 320014	50.00	04 320015	950.00	04 321001	40.00
04 321002	45.00	04 321003	40.00	04 321004	76.00	04 321005	152.00	04 321006	73.00	04 322001	8.00
04 322002	389.00	04 322003	249.00	04 322004	12.00	04 322005	599.00	04 322006	409.00	04 323001	40.00
04 323002	45.00	04 323003	60.00	04 323004	65.00	04 323005	35.00	04 323006	60.00	04 324001	499.00
04 324002	700.00	04 324003	600.00	04 324004	525.00	04 324005	120.00	04 324006	449.00	04 324007	699.00
04 324008	990.00	04 324009	300.00	04 325001	5.00	04 325002	8.00	04 325003	8.00	04 325004	5.00
04 325005	8.00	04 325006	12.00	04 326001	27.00	04 326002	39.00	04 326003	45.00	04 326004	27.00
04 326005	45.00	04 326006	45.00	04 327001	74.00	04 327002	86.06	04 327003	38.95	04 327004	61.50
04 327005	107.50	04 327006	65.50	04 328001	192.01	04 328002	995.00	04 328003	99.00	04 328004	178.52
04 328005	379.00	04 328006	335.00	04 328007	319.00	04 328008	200.70	04 328009	695.00	04 328010	82.31
04 328011	25.00	04 328012	22.95	04 328013	178.00	04 328014	15.00	04 328015	38.55	04 329001	3995.00
04 329002	3198.00	04 329003	60.00	04 329004	1890.00	04 329005	8598.00	04 329006	3569.00	04 330001	1129.00
04 330002	389.00	04 330003	249.00	04 330004	310.00	04 330005	375.00	04 330006	299.00	04 330007	229.00
04 330008	809.00	04 330009	279.00	04 331001	439.00	04 331002	279.00	04 331003	199.00	04 331004	499.00
04 331005	449.00	04 331006	99.00	04 332001	3499.00	04 332002	585.00	04 332003	698.00	04 332004	67.00
04 332005	639.00	04 332006	5499.00	04 342001	64.00	04 342002	78.00	04 342003	66.00	04 342004	49.00
04 342005	56.00	04 342006	78.50	04 342007	20.00	04 342008	84.00	04 342009	75.00	04 342010	58.00
04 342011	99.00	04 342012	78.00	04 342013	92.00	04 342014	45.00	04 342015	62.00	04 343001	268.00
04 343002	143.00	04 343003	160.00	04 343004	119.00	04 343005	125.00	04 343006	173.00	04 343007	133.00
04 343008	180.00	04 343009	190.00	04 343010	98.00	04 343011	118.00	04 343012	160.00	04 343013	65.00
04 343014	40.00	04 343015	55.00	04 343016	57.00	04 343017	18.00	04 343018	367.00	04 343019	65.00
04 343020	77.00	04 343021	103.00	04 343022	35.00	04 343023	72.00	04 343024	55.00	04 343025	78.00
04 343026	78.00	04 343027	258.00	04 344001	100.00	04 344002	4500.00	04 344003	3500.00	04 344004	3000.00
04 344005	3000.00	04 344006	2500.00	04 345001	21380.00	04 345002	28300.00	04 345003	9500.00	04 345004	17250.00
04 345005	20164.00	04 345006	25088.00	04 346001	1505.00	04 346002	69.00	04 346003	525.00	04 346004	1095.00
04 346005	66.00	04 346006	66.00	04 346007	150.50	04 346008	69.00	04 346009	66.00	05 001001	15.00
05 001002	15.00	05 001003	14.00	05 001004	14.00	05 001005	20.63	05 001006	14.00	05 001007	14.00
05 001008	14.75	05 001009	14.00	05 001010	14.00	05 001011	17.00	05 001012	15.00	05 001013	14.00
05 001014	15.00	05 001015	10.00	05 001016	14.00	05 001017	9.50	05 001018	10.61	05 001019	15.00
05 001020	14.00	05 001021	14.00	05 001022	14.50	05 001023	15.00	05 001024	14.50	05 001025	14.00
05 001026	9.90										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 017026	101.24	05 017027	85.00	05 017028	95.50	05 017029	45.60	05 017030	79.90	05 017031	58.00
05 017032	47.20	05 017033	44.43	05 017034	67.40	05 017035	52.40	05 017036	42.15	05 018001	94.00
05 018002	99.90	05 018003	80.00	05 018004	119.80	05 018005	104.90	05 018006	99.90	05 018007	168.46
05 018008	148.50	05 018009	154.00	05 018010	99.99	05 018011	88.65	05 018012	135.83	05 018013	95.00
05 018014	94.90	05 018015	49.00	05 018016	59.90	05 018017	100.00	05 018018	78.00	05 018019	72.40
05 018020	66.15	05 018021	65.40	05 018022	98.90	05 018023	149.99	05 018024	60.65	05 018025	67.90
05 018026	70.00	05 018027	211.00	05 018028	84.00	05 018029	73.00	05 018030	73.90	05 018031	65.00
05 018032	80.00	05 018033	69.90	05 018034	68.00	05 018035	89.45	05 018036	81.90	05 018037	238.00
05 018038	182.95	05 018039	237.00	05 018040	159.90	05 018041	135.00	05 018042	158.90	05 018043	115.90
05 018044	130.00	05 018045	202.50	05 018046	262.00	05 018047	154.90	05 018048	174.90	05 018049	140.00
05 018050	152.43	05 018051	299.00	05 018052	299.90	05 018053	116.20	05 018054	120.00	05 018055	125.00
05 018056	98.00	05 018057	79.90	05 018058	125.00	05 018059	129.00	05 018060	70.00	05 018061	95.00
05 018062	71.50	05 018063	72.90	05 018064	124.90	05 018065	87.90	05 018066	74.00	05 018067	79.40
05 018068	91.45	05 019001	28.00	05 019002	39.90	05 019003	37.00	05 019004	31.50	05 019005	21.90
05 019006	28.00	05 019007	35.80	05 019008	35.00	05 019009	52.50	05 019010	49.90	05 019011	43.50
05 019012	217.30	05 019013	280.00	05 019014	317.00	05 019015	69.95	05 019016	38.00	05 020001	122.50
05 020002	146.88	05 020003	69.57	05 020004	71.80	05 020005	132.81	05 020006	133.33	05 020007	124.38
05 020008	133.27	05 021001	90.00	05 021002	161.93	05 021003	87.50	05 021004	129.31	05 021005	65.75
05 021006	80.50	05 021007	107.70	05 021008	79.60	05 021009	60.00	05 021010	136.21	05 021011	141.04
05 021012	105.99	05 022001	58.00	05 022002	72.90	05 022003	46.25	05 022004	65.79	05 022005	69.80
05 022006	76.85	05 022007	37.00	05 022008	60.90	05 023001	81.90	05 023002	87.99	05 023003	84.00
05 023004	92.08	05 023005	36.90	05 023006	68.99	05 023007	51.00	05 023008	52.50	05 023009	90.50
05 023010	115.15	05 023011	56.80	05 023012	37.50	05 023013	658.00	05 023014	902.50	05 023015	678.00
05 023016	700.00	05 023017	728.50	05 023018	187.00	05 023019	653.33	05 023020	632.22	05 024001	169.50
05 024002	214.00	05 024003	208.00	05 024004	152.65	05 024005	225.00	05 024006	158.53	05 024007	231.20
05 024008	85.00	05 025001	83.75	05 025002	282.24	05 025003	39.00	05 025004	61.15	05 025005	320.00
05 025006	70.00	05 025007	70.00	05 025008	88.40	05 025009	49.90	05 025010	44.49	05 025011	52.00
05 025012	56.00	05 025013	83.40	05 025014	65.00	05 025015	60.00	05 025016	91.15	05 025017	249.00
05 025018	199.99	05 025019	239.00	05 025020	65.00	05 025021	170.00	05 025022	180.00	05 025023	70.00
05 025024	90.00	05 025025	224.00	05 025026	189.90	05 025027	199.00	05 025028	56.00	05 025029	165.00
05 025030	190.00	05 025031	210.00	05 025032	165.00	05 026001	179.00	05 026002	249.15	05 026003	319.00
05 026004	265.00	05 026005	179.00	05 026006	150.00	05 026007	250.00	05 026008	252.65	05 027001	106.50
05 027002	122.40	05 027003	84.00	05 027004	110.00	05 027005	259.00	05 027006	120.00	05 027007	106.25
05 027008	69.90	05 028001	54.12	05 028002	56.45	05 028003	55.71	05 028004	48.59	05 028005	102.50
05 028006	99.93	05 028007	90.54	05 028008	92.86	05 028009	59.41	05 028010	56.43	05 028011	106.11
05 028012	56.43	05 029001	587.06	05 029002	120.72	05 029003	230.00	05 029004	263.03	05 029005	153.41
05 029006	272.79	05 029007	97.62	05 029008	197.80	05 030001	15.90	05 030002	17.06	05 030003	16.80
05 030004	19.58	05 030005	15.00	05 030006	32.00	05 030007	16.00	05 030008	13.60	05 030009	20.00
05 030010	13.90	05 030011	15.88	05 030012	16.00	05 030013	13.70	05 030014	17.28	05 030015	18.40
05 030016	15.48	05 030017	15.50	05 030018	16.50	05 030019	13.70	05 030020	13.75	05 031001	85.00
05 031002	81.51	05 031003	119.44	05 031004	76.60	05 031005	85.21	05 031006	125.94	05 031007	129.76
05 031008	121.16	05 032001	243.75	05 032002	43.47	05 032003	307.00	05 032004	478.89	05 032005	37.22
05 032006	42.29	05 032007	31.77	05 032008	630.00	05 032009	41.81	05 032010	28.84	05 032011	45.09
05 032012	59.41	05 033001	29.60	05 033002	28.10	05 033003	32.10	05 033004	33.33	05 033005	26.50
05 033006	32.65	05 033007	27.27	05 033008	39.17	05 033009	17.73	05 033010	25.30	05 033011	34.80
05 033012	29.33	05 034001	103.75	05 034002	86.60	05 034003	83.70	05 034004	116.25	05 034005	106.00
05 034006	55.00	05 034007	109.75	05 034008	81.90	05 035001	106.25	05 035002	319.38	05 035003	99.90
05 035004	216.04	05 035005	312.78	05 035006	175.77	05 035007	151.70	05 035008	136.00	05 036001	116.25
05 036002	116.63	05 036003	123.80	05 036004	50.00	05 036005	157.25	05 036006	129.30	05 036007	132.06
05 036008	79.00	05 037001	50.22	05 037002	50.28	05 037003	49.45	05 037004	51.44	05 037005	22.10
05 037006	45.25	05 037007	62.19	05 037008	18.70	05 038001	133.75	05 038002	178.75	05 038003	92.30
05 038004	132.22	05 038005	178.75	05 038006	137.25	05 038007	150.20	05 038008	159.06	05 039001	25.87
05 039002	30.00	05 039003	37.50	05 039004	16.00	05 039005	83.00	05 039006	32.40	05 039007	29.90
05 039008	42.06	05 040001	151.11	05 040002	147.57	05 040003	171.81	05 040004	88.00	05 040005	116.67
05 040006	118.33	05 040007	143.33	05 040008	161.11	05 041001	126.74	05 041002	68.90	05 041003	80.00
05 041004	65.71	05 041005	104.05	05 041006	93.93	05 041007	87.69	05 041008	56.50	05 042001	20.40
05 042002	22.50	05 042003	50.56	05 042004	30.70	05 042005	31.65	05 042006	25.00	05 042007	23.42
05 042008	30.00	05 042009	26.00	05 042010	42.50	05 042011	42.50	05 043001	24.75	05 043002	18.92
05 043002	26.65	05 043003	35.13	05 043004	17.67	05 043005	26.50	05 043006	42.00	05 043007	27.80
05 043008	19.17	05 043009	172.00	05 043010	18.78	05 043011	28.34	05 043012	33.90	05 043013	28.00
05 043014	20.83	05 043015	394.12	05 043016	125.79	05 043017	84.75	05 043018	94.44	05 043019	21.00
05 043020	18.99	05 044001	20.00	05 044002	34.40	05 044003	35.90	05 044004	35.00	05 044005	23.65
05 044006	39.99	05 044007	57.65	05 044008	52.00	05 044009	50.45	05 044010	50.25	05 044011	59.90
05 044012	35.05	05 044013	46.00	05 044014	32.50	05 044015	44.90	05 044016	38.75	05 045001	11.50
05 045002	24.65	05 045003	9.95	05 045004	13.75	05 045005	10.74	05 045006	7.15	05 045007	9.50
05 045008	9.15	05 045009	19.99	05 045010	11.45	05 045011	8.81	05 045012	10.90	05 045013	12.50
05 045014	8.63	05 045015	12.40	05 045016	10.00	05 046001	41.90	05 046002	35.00	05 046003	36.90
05 046004	77.50	05 046005	62.49	05 046006	60.00	05 046007	52.15	05 046008	39.58	05 046009	55.75
05 046010	60.05	05 046011	37.63	05 046012	33.00	05 046013	35.00	05 046014	67.40	05 046015	38.24
05 046016	50.00	05 047001	24.90	05 047002	16.95	05 047003	50.00	05 047004	35.00	05 047005	18.50
05 047006	32.00	05 047007	29.90	05 047008	39.90	05 047009	9.15	05 047010	34.90	05 047011	16.24
05 047012	46.00	05 047013	19.90	05 047014	22.00	05 047015	60.50	05 047016	11.20	05 047017	97.69
05 047018	59.99	05 047019	18.90	05 047020	30.00	05 047021	15.90	05 047022	14.40	05 047023	17.50
05 047024	12.50	05 047025	10.00	05 047026	13.95	05 047027	13.54	05 047028	15.40	05 047029	30.00
05 047030	17.90	05 047031	16.90	05 047032	69.99	05 047033	14.90	05 047034	30.00	05 047035	65.00
05 047036	39.90	05 047037	44.99	05 047038	45.60	05 047039	24.90	05 047040	20.00	05 048001	22.20
05 048002	22.30	05 048003	24.50	05 048004	21.25	05 048005	18.00	05 048006	26.05	05 048007	29.95
05 048008	21.70	05 048009	24.50	05 048010	27.90	05 048011	15.50	05 048012	17.25	05 048013	26.65
05 048014	13.50	05 048015	36.24	05 048016	20.00	05 049001	15.00	05 049002	11.70	05 049003	11.15
05 049004	17.50	05 049005	9.74	05 049006	10.00	05 049007	17.20	05 049008	14.68	05 049009	10.50
05 049010	12.90	05 049011	11.15	05 049012	9.00	05 049013					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 061012	14.95	05 061013	5.63	05 061014	7.95	05 061015	22.08	05 061016	4.90	05 062001	16.93
05 062002	39.90	05 062003	11.50	05 062004	27.45	05 062005	29.95	05 062006	19.18	05 062007	20.90
05 062008	36.90	05 062009	25.50	05 062010	12.50	05 062011	67.70	05 062012	13.00	05 062013	27.50
05 062014	32.24	05 062015	16.40	05 062016	12.00	05 063001	23.90	05 063002	25.90	05 063003	16.75
05 063004	15.25	05 063005	16.50	05 063006	25.20	05 063007	17.00	05 063008	25.55	05 063009	22.25
05 063010	27.15	05 063011	15.40	05 063012	16.25	05 063013	25.90	05 063014	16.00	05 063015	18.00
05 063016	19.40	05 063017	14.25	05 063018	32.99	05 063019	22.50	05 063020	20.00	05 064001	7.45
05 064002	6.16	05 064003	8.90	05 064004	8.00	05 064005	8.25	05 064006	5.00	05 064007	9.90
05 064008	9.90	05 064009	8.90	05 064010	6.00	05 064011	7.90	05 064012	10.25	05 064013	12.99
05 064014	8.00	05 064015	12.90	05 064016	6.00	05 065001	15.98	05 065002	18.40	05 065003	16.50
05 065004	14.62	05 065005	14.00	05 065006	17.70	05 065007	16.34	05 065008	18.40	05 065009	18.70
05 065010	15.63	05 065011	18.65	05 065012	20.25	05 065013	19.49	05 065014	15.00	05 065015	19.15
05 065016	10.00	05 066001	8.70	05 066002	8.90	05 066003	8.50	05 066004	9.99	05 066005	11.00
05 066006	9.95	05 066007	8.39	05 066008	10.90	05 066009	12.50	05 066010	7.40	05 066011	7.00
05 066012	7.75	05 066013	13.40	05 066014	10.00	05 066015	12.99	05 066016	12.00	05 067001	19.65
05 067002	23.90	05 067003	23.90	05 067004	19.12	05 067005	16.00	05 067006	21.70	05 067007	23.75
05 067008	27.40	05 067009	17.00	05 067010	15.75	05 067011	18.15	05 067012	24.25	05 067013	29.24
05 067014	22.50	05 067015	13.75	05 067016	20.90	05 068001	23.50	05 068002	29.90	05 068003	28.75
05 068004	25.00	05 068005	22.45	05 068006	20.00	05 068007	25.90	05 068008	20.00	05 068009	25.65
05 068010	25.71	05 068011	20.00	05 068012	23.05	05 068013	18.00	05 068014	29.90	05 068015	28.00
05 068016	26.99	05 069001	15.90	05 069002	16.90	05 069003	16.00	05 069004	16.24	05 069005	14.00
05 069006	14.95	05 069007	23.29	05 069008	16.90	05 070001	27.90	05 070002	23.45	05 070003	27.65
05 070004	17.50	05 070005	29.12	05 070006	22.75	05 070007	34.18	05 070008	28.90	05 070009	26.90
05 070010	24.00	05 070011	26.90	05 070012	29.00	05 070013	31.24	05 070014	26.25	05 070015	26.45
05 070016	15.00	05 071001	19.18	05 071002	21.40	05 071003	15.25	05 071004	18.99	05 071005	19.25
05 071006	22.95	05 071007	21.59	05 071008	22.33	05 072001	40.90	05 072002	30.68	05 072003	42.25
05 072004	32.15	05 072005	34.70	05 072006	41.53	05 072007	26.90	05 072008	49.65	05 073001	56.00
05 073002	33.40	05 073003	49.90	05 073004	38.00	05 073005	48.00	05 073006	59.95	05 073007	53.85
05 073008	71.50	05 074001	23.62	05 074002	26.00	05 074003	27.00	05 074004	47.67	05 074005	26.35
05 074006	22.02	05 074007	47.78	05 074008	28.39	05 074009	17.20	05 074010	22.06	05 074011	40.00
05 074012	22.52	05 074013	19.29	05 074014	23.98	05 074015	27.50	05 074016	24.50	05 075001	53.00
05 075002	56.00	05 075003	56.00	05 075004	80.00	05 075005	36.00	05 075006	35.00	05 075007	39.98
05 075008	31.80	05 076001	32.56	05 076002	27.67	05 076003	25.26	05 076004	32.14	05 076005	25.58
05 076006	25.00	05 076007	22.73	05 076008	23.32	05 077001	230.00	05 077002	254.90	05 077003	142.00
05 077004	136.25	05 077005	276.00	05 077006	240.00	05 077007	84.00	05 077008	83.90	05 077009	180.00
05 077010	80.00	05 077011	850.00	05 077012	124.90	05 077013	100.00	05 077014	100.00	05 077015	280.00
05 077016	159.99	05 078001	12.20	05 078002	17.50	05 078003	24.41	05 078004	16.71	05 078005	54.00
05 078006	16.40	05 078007	22.35	05 078008	20.90	05 079001	35.71	05 079002	33.55	05 079003	90.48
05 079004	107.40	05 079005	24.34	05 079006	65.83	05 079007	43.42	05 079008	89.33	05 080001	64.52
05 080002	36.31	05 080003	76.05	05 080004	53.68	05 080005	26.56	05 080006	21.99	05 080007	55.50
05 080008	26.82	05 081001	69.39	05 081002	36.88	05 081003	45.57	05 081004	66.67	05 081005	50.00
05 081006	43.00	05 081007	41.63	05 081008	43.59	05 081009	68.43	05 081010	45.71	05 081011	63.00
05 081012	108.91	05 082001	100.88	05 082002	101.67	05 082003	1083.33	05 082004	63.27	05 082005	67.59
05 082006	110.00	05 082007	105.00	05 082008	101.77	05 083001	28.10	05 083002	25.83	05 083003	22.74
05 083004	42.86	05 083005	66.33	05 083006	61.67	05 083007	121.17	05 083008	152.34	05 083009	102.34
05 083010	68.30	05 083011	64.58	05 083012	63.16	05 084001	23.50	05 084002	23.50	05 084003	19.50
05 084004	21.45	05 084005	15.90	05 084006	22.03	05 084007	20.75	05 084008	23.25	05 084009	18.05
05 084010	20.30	05 084011	21.80	05 084012	18.99	05 085001	480.00	05 085002	413.99	05 085003	135.88
05 085004	451.43	05 085005	387.89	05 085006	363.33	05 085007	249.50	05 085008	249.50	05 086001	188.25
05 086002	212.00	05 086003	204.84	05 086004	124.16	05 086005	201.00	05 086006	211.96	05 086007	125.00
05 086008	197.00	05 087001	3.97	05 087002	9.70	05 087003	16.67	05 087004	18.00	05 087005	14.33
05 087006	9.98	05 087007	28.73	05 087008	18.33	05 087009	17.50	05 087010	18.17	05 087011	11.00
05 087012	9.50	05 087013	15.83	05 087014	18.31	05 087015	16.67	05 087016	14.00	05 087017	17.08
05 087018	18.33	05 087019	16.67	05 087020	93.62	05 088001	4.00	05 088002	4.83	05 088003	9.50
05 088004	6.99	05 088005	1.58	05 088006	10.00	05 088007	4.23	05 088008	10.00	05 088009	11.00
05 088010	2.35	05 088011	7.75	05 088012	10.00	05 088013	6.00	05 088014	11.50	05 088015	8.90
05 088016	9.32	05 089001	47.62	05 089002	39.41	05 089003	125.00	05 089004	35.10	05 089005	51.14
05 089006	63.57	05 089007	67.39	05 089008	53.07	05 090001	6.20	05 090002	185.74	05 090003	11.00
05 090004	142.80	05 090005	85.23	05 090006	8.00	05 090007	113.64	05 090008	11.50	05 091001	100.83
05 091002	504.44	05 091003	15.14	05 091004	310.00	05 091005	33.09	05 091006	30.16	05 091007	170.95
05 091008	123.40	05 092001	175.88	05 092002	75.33	05 092003	142.19	05 092004	347.42	05 092005	116.00
05 092006	247.06	05 092007	146.67	05 092008	127.27	05 093001	0.97	05 093002	3.25	05 093003	3.20
05 093004	2.45	05 093005	3.50	05 093006	6.00	05 093007	79.74	05 093008	4.70	05 094001	101.62
05 094002	109.00	05 094003	90.31	05 094004	71.43	05 094005	76.00	05 094006	98.15	05 094007	118.89
05 094008	105.63	05 095001	273.58	05 095002	88.00	05 095003	191.18	05 095004	67.80	05 095005	79.55
05 095006	78.98	05 095007	118.92	05 095008	145.64	05 095009	275.34	05 095010	231.94	05 095011	298.08
05 095012	79.46	05 096001	225.71	05 096002	53.57	05 096003	121.18	05 096004	113.10	05 096005	120.83
05 096006	117.86	05 096007	499.50	05 096008	123.53	05 097001	107.00	05 097002	159.00	05 097003	25.00
05 097004	38.00	05 097005	124.00	05 097006	46.49	05 097007	159.00	05 097008	94.00	05 098001	76.00
05 098002	69.00	05 098003	155.00	05 098004	132.00	05 098005	84.00	05 098006	64.95	05 098007	71.25
05 098008	115.00	05 099001	225.00	05 099002	195.00	05 099003	185.00	05 099004	239.99	05 099005	150.00
05 099006	200.00	05 099007	150.00	05 099008	182.00	05 100001	200.00	05 100002	115.73	05 100003	105.00
05 100004	155.00	05 100005	119.12	05 100006	119.00	05 100007	79.00	05 100008	32.98	05 101001	170.00
05 101002	185.00	05 101003	290.00	05 101004	120.00	05 101005	180.00	05 101006	90.00	05 101007	185.00
05 101008	280.00	05 102001	27.66	05 102002	21.60	05 102003	33.85	05 102004	25.83	05 102005	35.88
05 102006	26.67	05 102007	27.95	05 102008	38.50	05 102009	32.18	05 102010	41.55	05 102011	36.62
05 102012	24.17	05 102013	36.03	05 102014	42.24	05 102015	21.14	05 102016	36.17	05 102017	36.62
05 102018	37.15	05 102019	30.77	05 102020	35.94	05 103001	155.72	05 103002	416.83	05 103003	539.96
05 103004	125.00	05 103005	207.14	05 103006	162.00	05 103007	126.67	05 103008	398.67	05 104001	257.15
05 104002	94.53	05 104003	255.71	05 104004	357.14	05 104005	227.15	05 104006	177.80	05 104007	69.15
05 104008	158.65	05 104009	200.00	05 104010	214.29	05 104011	235.71	05 104012	97.34	05 105001	81.99
05 105002	331.99	05 105003	74.95	05 105004	153.33	05 105005					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 123010	749.00	05 123011	249.00	05 123012	150.00	05 123013	59.00	05 123014	249.90	05 123015	79.90
05 123016	239.90	05 123017	128.00	05 123018	549.00	05 123019	244.31	05 123020	249.00	05 123021	98.00
05 123022	49.99	05 123023	374.00	05 123024	148.00	05 124001	324.00	05 124002	199.00	05 124003	169.90
05 124004	449.00	05 124005	149.00	05 124006	269.24	05 124007	199.00	05 124008	99.00	05 124009	249.90
05 124010	999.00	05 124011	154.00	05 124012	119.90	05 124013	645.00	05 124014	199.00	05 124015	249.00
05 124016	229.90	05 124017	298.00	05 124018	399.00	05 124019	149.90	05 124020	149.99	05 124021	228.00
05 124022	199.99	05 124023	239.00	05 124024	218.00	05 125001	89.00	05 125002	198.00	05 125003	129.00
05 125004	99.00	05 125005	229.90	05 125006	99.00	05 125007	209.90	05 125008	49.00	05 125009	55.00
05 125010	69.50	05 125011	59.90	05 125012	229.00	05 125013	299.00	05 125014	649.00	05 125015	78.00
05 125016	64.90	05 125017	59.90	05 125018	299.00	05 125019	139.00	05 125020	499.00	05 125021	198.00
05 125022	79.99	05 125023	24.00	05 125024	59.00	05 126001	49.90	05 126002	119.00	05 126003	95.00
05 126004	178.00	05 126005	25.00	05 126006	49.90	05 126007	61.00	05 126008	111.00	05 126009	108.00
05 126010	13.90	05 126011	219.90	05 126012	29.00	05 126013	275.00	05 126014	29.00	05 126015	14.90
05 126016	22.90	05 126017	69.00	05 126018	149.00	05 126019	28.00	05 126020	16.50	05 126021	78.00
05 126022	18.00	05 126023	94.00	05 126024	65.00	05 127001	899.00	05 127002	179.00	05 127003	479.00
05 127004	229.00	05 127005	469.00	05 127006	179.58	05 127007	89.90	05 127008	229.90	05 127009	489.90
05 127010	499.00	05 127011	449.90	05 127012	519.00	05 127013	99.00	05 127014	259.90	05 127015	229.00
05 127016	639.00	05 127017	179.90	05 127018	199.00	05 127019	298.00	05 127020	239.00	05 127021	899.00
05 127022	298.00	05 127023	229.90	05 127024	198.82	05 127025	129.99	05 127026	318.00	05 127027	268.00
05 127028	263.00	05 127029	369.90	05 127030	164.50	05 127031	329.90	05 127032	82.24	05 127033	249.00
05 127034	269.00	05 127035	690.00	05 127036	249.00	05 127037	189.90	05 127038	712.00	05 127039	258.00
05 127040	249.00	05 127041	399.00	05 127042	248.00	05 127043	199.90	05 127044	179.99	05 127045	129.99
05 127046	198.00	05 127047	203.00	05 127048	148.00	05 128001	755.00	05 128002	469.90	05 128003	1295.00
05 128004	279.00	05 128005	199.90	05 128006	999.00	05 128007	549.90	05 128008	599.00	05 128009	699.00
05 128010	1596.24	05 128011	179.90	05 128012	399.00	05 128013	895.00	05 128014	649.90	05 128015	2895.00
05 128016	319.00	05 128017	229.90	05 128018	149.00	05 128019	1499.00	05 128020	289.80	05 128021	896.00
05 128022	349.00	05 128023	399.00	05 128024	149.00	05 128025	1595.00	05 128026	1195.93	05 128027	1649.90
05 128028	1895.00	05 128029	1695.00	05 128030	479.00	05 128031	229.90	05 128032	2599.00	05 128033	2755.00
05 128034	398.00	05 128035	279.90	05 128036	949.00	05 128037	398.00	05 128038	499.90	05 128039	1199.00
05 128040	1599.00	05 128041	168.00	05 128042	249.58	05 128043	399.00	05 128044	499.00	05 128045	1895.00
05 128046	319.90	05 128047	279.22	05 128048	1395.00	05 128049	299.90	05 128050	699.00	05 128051	299.00
05 128052	159.90	05 128053	1399.00	05 128054	319.00	05 128055	298.00	05 128056	89.90	05 128057	1299.00
05 128058	258.00	05 128059	179.00	05 128060	119.00	05 128061	139.99	05 128062	78.00	05 128063	179.00
05 128064	179.00	05 128065	469.00	05 128066	218.00	05 128067	249.00	05 128068	229.00	05 128069	179.99
05 128070	219.00	05 128071	198.00	05 128072	199.00	05 129001	490.00	05 129002	218.12	05 129003	899.00
05 129004	59.99	05 129005	579.00	05 129006	89.00	05 129007	219.00	05 129008	247.00	05 129009	94.00
05 129010	259.00	05 129011	79.90	05 129012	82.90	05 129013	149.00	05 129014	178.28	05 129015	98.00
05 129016	138.00	05 129017	129.90	05 129018	119.32	05 129019	189.00	05 129020	289.90	05 129021	185.00
05 129022	299.90	05 129023	298.00	05 129024	599.00	05 130001	358.00	05 130002	195.00	05 130003	264.00
05 130004	449.00	05 130005	49.90	05 130006	297.29	05 130007	119.00	05 130008	108.00	05 130009	445.98
05 130010	495.00	05 130011	599.00	05 130012	379.00	05 130013	175.20	05 130014	969.00	05 130015	99.00
05 130016	59.90	05 130017	297.05	05 130018	524.00	05 130019	149.90	05 130020	119.99	05 130021	145.06
05 130022	178.00	05 130023	218.00	05 130024	89.99	05 131001	199.00	05 131002	89.00	05 131003	189.90
05 131004	499.00	05 131005	268.00	05 131006	149.00	05 131007	149.00	05 131008	159.00	05 131009	209.90
05 131010	92.00	05 131011	139.00	05 131012	179.90	05 131013	810.00	05 131014	164.00	05 131015	99.90
05 131016	649.00	05 131017	199.00	05 131018	253.00	05 131019	159.90	05 131020	179.00	05 131021	268.00
05 131022	99.90	05 131023	649.00	05 131024	90.00	05 131025	198.00	05 131026	99.99	05 131027	141.00
05 131028	449.00	05 131029	179.90	05 131030	229.00	05 131031	149.00	05 131032	128.59	05 131033	239.90
05 131034	159.90	05 131035	139.00	05 131036	199.00	05 131037	159.90	05 131038	139.00	05 131039	379.00
05 131040	89.90	05 131041	198.00	05 131042	109.00	05 131043	94.90	05 131044	329.00	05 131045	178.00
05 131046	168.00	05 131047	159.00	05 131048	149.99	05 132001	99.98	05 132002	995.00	05 132003	449.00
05 132004	399.00	05 132005	49.00	05 132006	199.90	05 132007	110.00	05 132008	39.00	05 132009	159.90
05 132010	134.00	05 132011	44.90	05 132012	399.00	05 132013	134.00	05 132014	49.90	05 132015	188.00
05 132016	79.90	05 132017	479.00	05 132018	128.00	05 132019	49.90	05 132020	399.00	05 132021	118.00
05 132022	69.99	05 132023	109.99	05 132024	99.00	05 133001	22.90	05 133002	239.00	05 133003	239.00
05 133004	99.00	05 133005	65.00	05 133006	49.90	05 133007	19.90	05 133008	46.96	05 133009	44.90
05 133010	49.00	05 133011	79.90	05 133012	22.89	05 133013	49.00	05 133014	109.90	05 133015	67.79
05 133016	39.24.90	05 133017	24.90	05 133018	60.00	05 133019	88.00	05 133020	139.00	05 133021	159.00
05 133022	123.00	05 133023	89.90	05 133024	25.00	05 133025	88.00	05 133026	88.00	05 133027	19.00
05 133028	29.99	05 133029	29.90	05 133030	49.00	05 133031	29.50	05 133032	85.00	05 133033	39.90
05 133034	49.00	05 133035	16.90	05 133036	149.00	05 133037	35.00	05 133038	15.90	05 133039	60.00
05 133040	59.90	05 133041	48.00	05 133042	65.00	05 133043	39.90	05 133044	149.00	05 133045	68.00
05 133046	29.99	05 133047	29.99	05 133048	12.00	05 134001	52.00	05 134002	100.00	05 134003	34.50
05 134004	48.00	05 134005	49.90	05 134006	24.90	05 134007	59.90	05 134008	39.00	05 134009	29.90
05 134010	49.00	05 134011	26.90	05 134012	49.50	05 134013	39.00	05 134014	19.90	05 134015	99.00
05 134016	49.90	05 134017	77.42	05 134018	50.00	05 134019	38.17	05 134020	145.00	05 134021	14.99
05 134022	42.00	05 134023	24.99	05 134024	34.00	05 135001	469.00	05 135002	248.00	05 135003	59.28
05 135004	540.00	05 135005	59.10	05 135006	129.90	05 135007	99.90	05 135008	99.00	05 135009	69.90
05 135010	159.00	05 135011	149.90	05 135012	649.00	05 135013	279.50	05 135014	129.90	05 135015	414.00
05 135016	159.90	05 135017	248.00	05 135018	189.00	05 135019	159.90	05 135020	449.00	05 135021	98.00
05 135022	99.90	05 135023	109.99	05 135024	124.00	05 136001	69.00	05 136002	168.00	05 136003	55.00
05 136004	79.90	05 136005	39.00	05 136006	54.90	05 136007	15.00	05 136008	37.90	05 136009	69.90
05 136010	24.65	05 136011	29.00	05 136012	39.90	05 136013	28.90	05 136014	25.00	05 136015	89.00
05 136016	29.90	05 136017	58.00	05 136018	79.00	05 136019	24.90	05 136020	59.00	05 136021	48.00
05 136022	24.99	05 136023	27.00	05 136024	19.99	05 137001	801.52	05 137002	1353.26	05 137003	1298.00
05 137004	701.21	05 137005	399.99	05 137006	231.46	05 137007	399.90	05 137008	139.00	05 137009	150.60
05 137010	158.00	05 137011	324.00	05 137012	189.90	05 137013	229.90	05 137014	529.00	05 137015	138.44
05 137016	182.01	05 137017	2150.00	05 137018	304.03	05 137019	865.21	05 137020	380.00	05 137021	599.90
05 137022	550.73	05 137023	1000.00	05 137024	550.73	05 137025	1463.00	05 137026	499.00	05 137027	1804.68
05 137028	1502.73	05									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 147016	79.90	05 147017	119.90	05 147018	498.00	05 147019	369.50	05 147020	278.00	05 147021	349.00
05 147022	1399.00	05 147023	69.00	05 147024	659.00	05 148001	1189.00	05 148002	98.64	05 148003	1790.40
05 148004	790.00	05 148005	80.00	05 148006	196.64	05 148007	1087.00	05 148008	196.64	05 148009	4609.00
05 148010	309.90	05 148012	3999.00	05 148013	264.00	05 158001	3103.27	05 158002	3103.27	05 158003	3103.27
05 158004	3103.27	05 158005	3103.27	05 158006	3103.27	05 158007	3103.27	05 158008	3103.27	05 159001	104.42
05 160001	278.60	05 160002	642.55	05 160003	1094.66	05 161001	23.00	05 161002	45.99	05 161003	68.99
05 161004	96.72	05 161005	124.44	05 161006	152.16	05 161007	179.89	05 161008	261.15	05 161009	342.40
05 161010	423.66	05 161011	586.18	05 161012	911.21	05 161013	1236.24	05 161014	2048.82	05 161015	4203.68
05 161016	5022.87	05 161017	5227.67	05 161018	6251.66	05 161019	7275.65	05 161020	8299.64	05 161021	9323.63
05 161022	10347.62	05 161023	11371.61	05 161024	12395.60	05 161025	13419.59	05 161026	14443.58	05 161027	141.07
05 161028	1073.73	05 161029	1561.27	05 161030	2373.85	05 161031	3794.08	05 161032	15467.57	05 161033	16491.56
05 161034	20587.52	05 161035	24683.48	05 161036	28779.44	05 161037	32875.40	05 161038	41067.32	05 162001	13.02
05 162002	7.03	05 162003	7.03	05 162004	13.02	05 162005	13.02	05 162006	13.02	05 162007	7.03
05 162008	7.03	05 163001	221.21	05 164001	54.68	05 165001	613.41	05 166001	0.00	05 166002	0.00
05 166003	0.00	05 166004	0.00	05 166005	0.00	05 166006	0.00	05 166007	0.00	05 166008	0.00
05 166009	0.00	05 166010	0.00	05 167001	12.85	05 167002	8.68	05 167003	12.85	05 167004	16.45
05 167005	17.32	05 168001	300.00	05 168002	250.00	05 168003	300.00	05 168004	300.00	05 168005	133.33
05 168006	600.00	05 168007	100.00	05 168008	150.00	05 168009	250.00	05 168010	250.00	05 168011	166.00
05 168012	250.00	05 168013	165.00	05 168014	250.00	05 168015	300.00	05 168016	300.00	05 168017	300.00
05 168018	300.00	05 168019	300.00	05 168020	300.00	05 169001	200.00	05 169002	300.00	05 169003	150.00
05 169004	550.00	05 169005	200.00	05 169006	400.00	05 169007	45.00	05 169008	1300.00	05 169009	120.00
05 169010	300.00	05 169011	2000.00	05 169012	50.00	05 179001	21990.00	05 179002	6734.00	05 179003	15753.00
05 179004	27736.00	05 179005	17594.00	05 179006	6990.00	05 179007	19990.00	05 179008	5617.00	05 179009	26790.00
05 179010	9790.00	05 179011	10599.00	05 179012	15999.00	05 180001	13490.00	05 180002	1690.00	05 180003	699.00
05 180004	1665.00	05 180005	3190.00	05 180006	2699.00	05 180007	999.00	05 180008	5989.00	05 181001	7829.00
05 181002	6690.00	05 181003	4394.93	05 181004	6999.00	05 181005	9499.05	05 181006	3789.96	05 181007	5690.00
05 181008	3297.00	05 182001	5953.18	05 182002	4595.00	05 182003	3059.10	05 182004	3290.00	05 182005	2145.00
05 182006	3499.00	05 182007	3360.00	05 182008	2999.00	05 183001	5449.00	05 183002	1653.00	05 183003	2990.00
05 183004	5244.00	05 183005	1449.00	05 183006	3199.00	05 183007	1970.00	05 183008	2520.00	05 184001	1458.00
05 184002	2789.00	05 184003	3302.50	05 184004	4699.00	05 184005	3599.18	05 184006	2990.00	05 184007	3199.00
05 184008	5734.08	05 185001	26899.00	05 185002	8990.00	05 185003	11536.00	05 185004	9999.00	05 185005	10639.00
05 185006	5816.95	05 185007	10499.00	05 185008	16710.00	05 186001	10988.00	05 186002	17196.00	05 186003	4881.00
05 186004	18990.00	05 186005	9999.00	05 186006	7590.00	05 186007	7999.00	05 186008	6620.00	05 187001	8674.05
05 187002	7990.00	05 187003	6190.00	05 187004	11238.00	05 187005	4930.00	05 187006	10399.00	05 187007	6999.00
05 187008	13890.00	05 188001	6490.00	05 188002	9690.00	05 188003	9559.08	05 188004	11799.00	05 188005	10990.00
05 188006	6120.00	05 188007	7999.00	05 188008	7176.00	05 189001	2790.00	05 189002	3690.00	05 189003	12490.00
05 189004	14499.00	05 189005	5913.50	05 189006	6990.00	05 189007	6349.00	05 189008	7884.05	05 190001	517.16
05 190002	1006.94	05 190003	699.00	05 190004	699.00	05 190005	1899.00	05 190006	1650.00	05 190007	933.00
05 190008	2335.00	05 191001	185.00	05 191002	3849.00	05 191003	449.00	05 191004	219.00	05 191005	600.33
05 191006	319.90	05 191007	269.00	05 191008	670.00	05 191009	4032.00	05 191010	379.00	05 191011	198.00
05 191012	1709.00	05 192001	816.00	05 192002	575.00	05 192003	444.00	05 192004	1099.00	05 192005	699.00
05 192006	498.00	05 192007	488.00	05 192008	999.00	05 193001	1699.00	05 193002	249.00	05 193003	1339.00
05 193004	450.00	05 193005	599.00	05 193006	473.00	05 193007	590.00	05 193008	599.90	05 194001	947.00
05 194002	2990.00	05 194003	2199.00	05 194004	1899.00	05 194005	1679.00	05 194006	2099.00	05 194007	1754.00
05 194008	989.00	05 195001	558.00	05 195002	299.00	05 195003	779.00	05 195004	465.00	05 195005	129.90
05 195006	729.00	05 195007	429.00	05 195008	249.00	05 196001	11272.70	05 197001	4949.50	05 197002	8999.00
05 197003	3990.00	05 197004	4999.00	05 197005	4590.00	05 197006	14190.00	05 197007	8399.00	05 197008	7990.00
05 197009	1689.03	05 197010	6999.00	05 197011	7299.00	05 197012	56494.50	05 198001	997.00	05 198002	3990.00
05 198003	2099.00	05 198004	4790.00	05 198005	6156.00	05 198006	2990.00	05 198007	5461.00	05 198008	5399.00
05 198009	1699.00	05 198010	869.50	05 198011	2099.00	05 198012	1189.00	05 198013	2399.00	05 198014	2249.00
05 198015	3699.00	05 198016	4430.00	05 199001	436.00	05 199002	1099.00	05 199003	10699.00	05 199004	1250.00
05 199005	2499.00	05 199006	538.91	05 199007	1599.00	05 199008	433.00	05 200001	27.00	05 200002	45.99
05 200003	45.00	05 200004	54.50	05 200005	31.60	05 200006	34.90	05 200007	35.00	05 200008	64.99
05 201001	19.90	05 201002	27.85	05 201003	55.75	05 201004	29.90	05 201005	75.00	05 201006	37.00
05 201007	24.90	05 201008	15.70	05 202001	79.00	05 202002	99.98	05 202003	79.50	05 202004	39.90
05 202005	51.90	05 202006	23.90	05 202007	63.31	05 202008	46.90	05 203001	14.50	05 203002	4.00
05 203003	8.50	05 203004	6.95	05 203005	3.50	05 203006	9.00	05 203007	2.50	05 203008	10.00
05 204001	14.50	05 204002	95.50	05 204003	15.90	05 204004	20.00	05 204005	91.99	05 204006	40.00
05 204007	92.00	05 204008	106.00	05 205001	34.40	05 205002	69.00	05 205003	214.00	05 205004	145.00
05 206001	679.00	05 206002	475.15	05 206003	127.99	05 206004	222.55	05 206005	54.90	05 206006	199.00
05 206007	306.49	05 206008	199.00	05 207001	549.90	05 207002	229.00	05 207003	229.00	05 207004	584.10
05 207005	229.00	05 207006	624.08	05 207007	170.87	05 207008	79.29	05 208001	109.00	05 208002	282.00
05 208003	50.00	05 208004	299.00	05 208005	99.90	05 208006	179.00	05 208007	41.25	05 208008	535.00
05 209001	289.75	05 209002	589.90	05 209003	323.00	05 209004	799.00	05 209005	249.90	05 209006	999.00
05 209007	339.00	05 209008	2379.00	05 209009	298.22	05 209010	749.00	05 209011	200.00	05 209012	229.00
05 209013	248.00	05 209014	694.85	05 209015	519.92	05 209016	650.00	05 210001	8.00	05 210002	8.35
05 210003	15.75	05 210004	62.10	05 210005	17.00	05 210006	459.90	05 210007	22.90	05 210008	519.00
05 210009	12.89	05 210010	15.00	05 210011	37.00	05 210012	39.99	05 210013	118.00	05 210014	19.92
05 210015	169.00	05 210016	39.00	05 211001	369.90	05 211002	799.00	05 211003	2069.00	05 211004	379.90
05 211005	229.00	05 211006	298.00	05 211007	249.00	05 211008	619.00	05 212001	129.90	05 212002	89.00
05 212003	159.00	05 212004	34.50	05 212005	38.00	05 212006	249.00	05 212007	179.00	05 212008	179.00
05 213001	729.00	05 213002	109.00	05 213003	589.00	05 213004	149.99	05 213005	289.17	05 213006	52.90
05 213007	469.00	05 213008	69.00	05 214001	25.50	05 214002	35.00	05 214003	26.50	05 214004	30.00
05 214005	29.00	05 214006	27.25	05 214007	36.33	05 214008	35.87	05 214009	34.70	05 214010	25.00
05 214011	36.56	05 214012	33.75	05 214013	28.98	05 214014	26.99	05 214015	32.00	05 214016	29.80
05 215001	14.71	05 215002	134.45	05 215003	18.00	05 215004	13.33	05 215005	24.25	05 215006	18.35
05 215007	15.33	05 215008	13.00	05 215009	8.75	05 215010	27.22	05 215011	39.50	05 215012	83.88
05 216001	8.95	05 216002	6.08	05 216003	6.24	05 216004	9.47	05 216005	8.32	05 216006	11.76
05 216007	9.89	05 216008	7.26	05 217001	31.25	0					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 245006	300.00	05 245007	500.00	05 245008	800.00	05 245009	500.00	05 245010	400.00	05 245011	300.00
05 245012	320.00	05 245013	900.00	05 245014	700.00	05 245015	600.00	05 245016	180.00	05 246001	2800.00
05 246002	3352.00	05 246003	1745.00	05 246004	1392.00	05 246005	1100.00	05 246006	1125.00	05 246007	986.00
05 246008	850.00	05 247001	22000.00	05 247002	3800.00	05 247003	18590.00	05 247004	5000.00	05 247005	25000.00
05 247006	24000.00	05 247007	18500.00	05 247008	12500.00	05 248001	12000.00	05 248002	6000.00	05 248003	10000.00
05 248004	14500.00	05 248005	10000.00	05 248006	10000.00	05 248007	10000.00	05 248008	13000.00	05 249001	60.00
05 249002	3850.00	05 249003	630.00	05 249004	135.00	05 249005	2000.00	05 249006	240.00	05 249007	6100.00
05 249008	1035.00	05 250001	16900.00	05 250002	13960.00	05 250003	31004.50	05 250004	15398.00	05 250005	19853.00
05 250006	7900.00	05 250007	12980.00	05 250008	14200.00	05 251001	106.00	05 251002	225.00	05 251003	120.00
05 251004	110.00	05 251005	350.00	05 251006	323.00	05 251007	435.00	05 251008	322.50	05 251009	180.00
05 251010	94.00	05 251011	300.00	05 251012	105.00	05 251013	70.00	05 251014	135.00	05 251015	263.00
05 251016	30.00	05 252001	50.00	05 252002	60.00	05 252003	135.00	05 252004	70.00	05 252005	80.00
05 252006	50.00	05 252007	180.00	05 252008	100.00	05 253001	750.00	05 253002	800.00	05 253003	350.00
05 253004	150.00	05 253005	150.00	05 253006	135.00	05 253007	400.00	05 253008	200.00	05 253009	400.00
05 253010	350.00	05 253011	350.00	05 253012	180.00	05 254001	11.25	05 254002	35.49	05 254003	51.01
05 254004	68.18	05 254005	34.14	05 254006	39.90	05 254007	81.95	05 254008	99.33	05 255001	88.00
05 255002	113.00	05 255003	620.00	05 255004	78.00	05 255005	49.90	05 255006	71.00	05 255007	398.00
05 255008	99.45	05 256001	93.33	05 256002	209.00	05 256003	346.50	05 256004	79.90	05 256005	120.45
05 256006	107.80	05 256007	204.50	05 256008	44.90	05 256009	606.19	05 256010	299.90	05 256011	200.00
05 256012	222.67	05 257001	28.50	05 257002	44.50	05 257003	18.90	05 257004	42.50	05 257005	19.50
05 257006	44.50	05 257007	21.63	05 257008	18.20	05 258001	65.63	05 258002	55.27	05 258003	83.33
05 258004	73.13	05 258005	72.22	05 258006	66.00	05 258007	155.19	05 258008	100.44	05 258009	47.33
05 258010	86.88	05 258011	115.00	05 258012	122.04	05 259001	170.00	05 259002	294.50	05 259003	708.65
05 259004	75.69	05 259005	335.00	05 259006	90.50	05 259007	137.50	05 259008	155.00	05 260001	90.00
05 260002	25.90	05 260003	74.90	05 260004	19.99	05 260005	9.00	05 260006	36.50	05 260007	15.50
05 260008	53.49	05 261001	131.50	05 261002	26.00	05 261003	35.49	05 261004	248.00	05 261005	59.90
05 261006	520.00	05 261007	94.95	05 261008	135.00	05 261009	54.00	05 261010	105.00	05 261011	725.00
05 261012	520.00	05 261013	48.90	05 261014	12.90	05 261015	34.90	05 261016	100.00	05 262001	13.90
05 262002	73.00	05 262003	131.00	05 262004	24.90	05 262005	27.90	05 262006	11.00	05 262007	58.00
05 262008	52.00	05 263001	15.10	05 263002	17.20	05 263003	15.99	05 263004	28.90	05 263005	11.90
05 263006	17.50	05 263007	90.75	05 263008	15.90	05 263009	6.49	05 263010	8.90	05 263011	15.90
05 263012	18.90	05 263013	17.50	05 263014	31.50	05 263015	9.50	05 263016	31.50	05 264001	134.00
05 264002	84.99	05 264003	64.50	05 264004	232.00	05 264005	198.50	05 264006	95.25	05 264007	103.25
05 264008	167.00	05 265001	22.00	05 265002	36.99	05 265003	45.70	05 265004	23.25	05 265005	14.90
05 265006	20.50	05 265007	58.90	05 265008	22.20	05 266001	35.00	05 266002	11.50	05 266003	8.78
05 266004	13.70	05 266005	16.50	05 266006	19.64	05 266007	13.56	05 266008	26.95	05 276001	8.00
05 276002	8.00	05 276003	9.80	05 276004	12.00	05 276005	10.46	05 276006	9.80	05 276007	9.80
05 276008	9.80	05 277001	9.80	05 277002	11.11	05 277003	12.00	05 277004	11.11	05 277005	11.77
05 277006	8.00	05 277007	13.00	05 277008	11.77	05 278001	260.00	05 278002	6.20	05 278003	100.00
05 278004	8.78	05 278005	5.22	05 278006	90.00	05 278007	10.53	05 278008	32.00	05 279001	4.50
05 279002	4.50	05 279003	4.50	05 279004	4.50	05 280001	304.00	05 280002	310.00	05 280003	470.00
05 280004	104.00	05 280005	725.00	05 280006	994.04	05 280007	704.00	05 280008	505.00	05 281001	759.00
05 281002	1586.00	05 281003	2390.00	05 281004	6518.00	05 281005	8656.00	05 281006	2130.00	05 281007	5899.00
05 281008	4222.50	05 282001	443900.00	05 282002	346800.00	05 282003	344900.00	05 282004	819900.00	05 282005	261900.00
05 282006	242400.00	05 282007	197990.00	05 282008	251500.00	05 282009	242769.00	05 282010	170544.00	05 282011	530000.00
05 282012	612900.00	05 282013	322000.00	05 282014	265650.00	05 282015	295900.00	05 282016	680900.00	05 282017	354100.00
05 282018	168275.00	05 282019	189400.00	05 282020	694900.00	05 282021	170500.00	05 282022	486900.00	05 282023	190800.00
05 282024	390000.00	05 283001	2799.00	05 283002	4999.00	05 283003	1499.00	05 283004	4099.00	05 283005	33200.00
05 283006	2599.00	05 283007	1604.64	05 283008	5699.00	05 284001	13.98	05 284002	13.98	05 284003	13.98
05 284004	13.98	05 285001	14.81	05 285002	14.81	05 285003	14.81	05 285004	14.81	05 286001	91.56
05 286002	37.00	05 286003	74.00	05 286004	67.07	05 286005	114.29	05 286006	76.11	05 286007	105.26
05 286008	83.51	05 287001	499.00	05 287002	649.00	05 287003	799.00	05 287004	1185.00	05 287005	695.00
05 287006	899.00	05 287007	692.00	05 287008	1232.00	05 288001	200.00	05 288002	952.00	05 288003	132.00
05 288004	60.00	05 288005	69.90	05 288006	28.75	05 288007	40.00	05 288008	23.97	05 289001	850.00
05 289002	1004.69	05 289003	1599.00	05 289004	1306.00	05 289005	1440.64	05 289006	1307.00	05 289007	1529.90
05 289008	1303.65	05 290001	13228.48	05 290002	13228.49	05 290003	13228.49	05 291001	1207.03	05 292001	348.00
05 292002	499.00	05 292003	300.00	05 292004	480.00	05 292005	570.00	05 292006	405.00	05 292007	440.80
05 292008	346.00	05 293001	450.00	05 293002	293.00	05 293003	2500.00	05 293004	860.00	05 293005	3600.00
05 293006	700.00	05 293007	1392.00	05 293008	500.00	05 294001	85.00	05 294002	160.00	05 294003	80.00
05 294004	100.00	05 294005	80.00	05 294006	70.00	05 294007	110.00	05 294008	140.00	05 295011	84.00
05 295020	12.00	05 295089	39.00	05 295090	65.00	05 295091	109.00	05 295128	55.00	05 295139	205.00
05 295177	20.00	05 296001	5.00	05 296002	15.00	05 296003	20.00	05 296004	12.00	05 306001	5891.67
05 306002	7744.50	05 306003	813.50	05 306004	9109.00	05 306005	905.83	05 306006	3571.25	05 306007	1654.17
05 306008	1013.33	05 307001	4556.67	05 307002	2808.33	05 307003	3950.00	05 307004	4199.17	05 307005	3691.67
05 307006	2691.67	05 307007	2039.58	05 307008	3258.33	05 308001	3714.33	05 308002	1325.00	05 308003	609.58
05 308004	4862.50	05 308005	587.50	05 308006	1940.45	05 308007	671.67	05 308008	2337.50	05 309001	2240.57
05 309002	3966.67	05 309003	3126.67	05 309004	2533.33	05 309005	3804.17	05 309006	4502.08	05 309007	2284.17
05 309008	2235.00	05 310001	3845.00	05 310002	2267.75	05 310003	3179.17	05 310004	1950.00	05 310005	2404.33
05 310006	4153.00	05 310007	5783.33	05 310008	2701.83	05 311001	2799.00	05 311002	1570.00	05 311003	2900.00
05 311004	11454.00	05 311005	6600.00	05 311006	11860.00	05 311007	2784.00	05 311008	29400.00	05 312001	1007.50
05 312002	761.67	05 312003	966.67	05 312004	533.33	05 312005	2950.00	05 312006	1550.00	05 312007	641.67
05 312008	1225.00	05 313001	8237.50	05 313002	1466.67	05 313003	1881.67	05 313004	2116.67	05 313005	1810.75
05 313006	3941.67	05 313007	2099.33	05 313008	1987.50	05 314001	298.00	05 314002	94.00	05 314003	99.00
05 314004	171.14	05 314005	275.00	05 314006	63.50	05 314007	225.00	05 314008	225.00	05 315001	162.00
05 315002	180.00	05 315003	190.00	05 315004	315.00	05 315005	300.00	05 315006	330.00	05 315007	220.00
05 315008	190.00	05 315009	330.00	05 315010	220.00	05 315011	365.00	05 315012	365.00	05 315013	365.00
05 315014	965.00	05 315015	176.00	05 315016	345.00	05 315017	422.00	05 315018	220.00	05 315019	284.00
05 315020	232.00	05 315021	194.00	05 315022	192.00	05 315023	80.00	05 315024	320.00	05 315025	260.00
05 315026	19										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 342008	78.00	05 342009	41.00	05 342010	73.00	05 342011	89.00	05 342012	56.00	05 342013	89.32
05 342014	68.00	05 342015	67.00	05 342016	65.00	05 342017	89.00	05 342018	51.00	05 342019	56.00
05 342020	33.00	05 343001	167.00	05 343002	249.00	05 343003	331.50	05 343004	205.00	05 343005	130.00
05 343006	186.00	05 343007	297.00	05 343008	267.00	05 343009	194.00	05 343010	70.00	05 343011	189.00
05 343012	110.00	05 343013	100.00	05 343014	35.00	05 343015	35.00	05 343016	25.03	05 343017	21.00
05 343018	39.00	05 343019	38.00	05 343020	65.00	05 343021	27.80	05 343022	72.00	05 343023	82.00
05 343024	35.00	05 343025	60.00	05 343026	33.00	05 343027	201.00	05 343028	159.00	05 343029	136.00
05 343030	216.00	05 343031	101.00	05 343032	87.00	05 343033	222.00	05 343034	431.00	05 343035	65.00
05 343036	95.00	05 344001	2750.00	05 344002	500.00	05 344003	5000.00	05 344004	8000.00	05 344005	9000.00
05 344006	2000.00	05 344007	2500.00	05 344008	900.00	05 345001	18000.00	05 345002	9000.00	05 345003	21500.00
05 345004	9900.00	05 345005	10000.00	05 345006	22000.00	05 345007	16500.00	05 345008	16500.00	05 346001	90.00
05 346002	6140.00	05 346003	452.00	05 346004	44.00	05 346005	341.00	05 346006	1095.00	05 346007	117.00
05 346008	1715.50	05 346009	792.00	05 346010	1315.00	05 346011	1801.00	05 346012	44.00	06 001001	18.00
06 001002	18.00	06 001003	10.00	06 001004	17.00	06 001005	18.00	06 001006	18.00	06 001007	24.00
06 001008	18.00	06 001009	17.00	06 001010	11.85	06 001011	19.38	06 001012	17.00	06 001013	18.00
06 001014	17.00	06 001015	17.00	06 001016	17.50	06 001017	18.00	06 001018	17.00	06 001019	10.80
06 001020	18.00	06 002001	103.24	06 002002	65.28	06 002003	22.95	06 002004	40.00	06 003001	11.00
06 003002	10.60	06 003003	18.00	06 003004	18.00	06 003005	94.38	06 003006	125.53	06 004001	118.82
06 004002	18.21	06 004003	19.50	06 004004	32.45	06 005001	7.00	06 005002	4.00	06 005003	6.00
06 005004	6.00	06 005005	9.50	06 005006	8.50	06 006001	5.00	06 006002	4.00	06 006003	3.10
06 006004	2.90	06 006005	4.25	06 006006	3.50	06 007001	52.73	06 007002	45.52	06 007003	52.91
06 007004	54.67	06 008001	72.44	06 008002	133.33	06 008003	156.25	06 008004	128.57	06 009001	98.00
06 009002	95.00	06 009003	240.00	06 009004	237.50	06 010001	31.17	06 010002	75.18	06 010003	43.07
06 010004	80.29	06 010005	63.95	06 010006	86.72	06 010007	73.76	06 010008	53.47	06 011001	31.60
06 011002	27.50	06 011003	20.00	06 011004	26.82	06 012001	24.16	06 012002	15.00	06 012003	27.03
06 012004	25.00	06 013001	12.40	06 013002	30.00	06 013003	53.13	06 013004	10.63	06 014001	110.00
06 014002	83.05	06 014003	61.56	06 014004	175.00	06 014005	39.03	06 014006	74.66	06 015001	19.50
06 015002	22.63	06 015003	13.89	06 015004	15.00	06 015005	21.50	06 015006	13.39	06 016001	21.90
06 016002	94.40	06 016003	47.90	06 016004	21.00	06 016005	45.00	06 016006	33.65	06 016007	36.90
06 016008	34.50	06 016009	17.35	06 016010	22.00	06 016011	42.50	06 016012	42.90	06 017001	89.50
06 017002	57.90	06 017003	78.00	06 017004	80.81	06 017005	91.88	06 017006	76.00	06 017007	83.15
06 017008	79.75	06 017009	78.00	06 017010	75.00	06 017011	99.13	06 017012	99.90	06 017013	115.19
06 017014	98.75	06 017015	81.65	06 017016	54.90	06 017017	74.50	06 017018	74.42	06 018001	156.25
06 018002	120.00	06 018003	145.90	06 018004	144.90	06 018005	175.95	06 018006	142.00	06 018007	89.00
06 018008	94.95	06 018009	154.90	06 018010	138.10	06 018011	189.00	06 018012	49.20	06 018013	109.00
06 018014	124.90	06 018015	79.00	06 018016	59.45	06 018017	59.90	06 018018	85.00	06 018019	159.84
06 018020	325.00	06 018021	265.50	06 018022	260.00	06 018023	145.70	06 018024	237.50	06 018025	355.00
06 018026	193.34	06 018027	108.20	06 018028	140.00	06 018029	135.00	06 018030	120.00	06 018031	95.00
06 018032	59.00	06 018033	84.90	06 018034	84.00	06 019001	43.00	06 019002	40.00	06 019003	36.50
06 019004	25.00	06 019005	60.15	06 019006	35.20	06 019007	75.00	06 019008	9.75	06 020001	69.90
06 020002	28.00	06 020003	86.00	06 020004	76.05	06 021001	85.75	06 021002	94.35	06 021003	107.68
06 021004	192.50	06 021005	130.00	06 021006	87.50	06 022001	95.28	06 022002	93.17	06 022003	64.50
06 022004	63.00	06 023001	99.50	06 023002	76.82	06 023003	63.90	06 023004	126.00	06 023005	84.70
06 023006	598.60	06 023007	210.00	06 023008	520.00	06 023009	715.50	06 023010	477.50	06 024001	178.13
06 024002	252.21	06 024003	217.00	06 024004	190.00	06 025001	32.20	06 025002	40.00	06 025003	85.50
06 025004	97.00	06 025005	39.90	06 025006	58.90	06 025007	79.90	06 025008	50.00	06 025009	100.00
06 025010	122.50	06 025011	132.00	06 025012	58.90	06 025013	109.90	06 025014	189.90	06 025015	132.00
06 025016	124.00	06 026001	300.00	06 026002	253.00	06 026003	301.50	06 026004	317.88	06 027001	145.00
06 027002	100.00	06 027003	62.00	06 027004	130.00	06 028001	54.53	06 028002	63.29	06 028003	71.43
06 028004	112.50	06 028005	77.48	06 028006	51.43	06 029001	223.81	06 029002	142.14	06 029003	305.88
06 029004	447.62	06 030001	26.43	06 030002	14.27	06 030003	14.59	06 030004	16.92	06 030005	9.68
06 030006	16.38	06 030007	13.13	06 030008	17.90	06 030009	14.27	06 030010	14.21	06 031001	162.50
06 031002	98.05	06 031003	119.79	06 031004	87.50	06 032001	315.00	06 032002	238.67	06 032003	33.89
06 032004	34.08	06 032005	32.05	06 032006	45.34	06 033001	36.40	06 033002	29.60	06 033003	19.90
06 033004	26.97	06 033005	41.67	06 033006	30.21	06 034001	101.10	06 034002	142.87	06 034003	74.90
06 034004	99.90	06 035001	131.75	06 035002	377.21	06 035003	118.50	06 035004	181.11	06 036001	140.00
06 036002	104.90	06 036003	132.19	06 036004	92.90	06 037001	55.50	06 037002	43.89	06 037003	44.33
06 037004	47.06	06 038001	134.73	06 038002	144.45	06 039001	118.50	06 039002	156.50	06 039003	170.44
06 039002	124.29	06 039003	24.50	06 039004	15.00	06 040001	137.78	06 040002	56.17	06 040003	170.44
06 040004	131.67	06 041001	141.67	06 041002	88.28	06 041003	117.14	06 041004	82.14	06 042001	34.50
06 042002	24.90	06 042003	37.00	06 042004	19.00	06 042005	33.35	06 042006	36.00	06 043001	57.61
06 043002	25.19	06 043003	29.00	06 043004	22.11	06 043005	19.89	06 043006	21.04	06 043007	18.38
06 043008	22.11	06 043009	29.53	06 043010	28.00	06 044001	34.50	06 044002	49.80	06 044003	30.00
06 044004	36.90	06 044005	37.40	06 044006	34.50	06 044007	35.25	06 044008	30.73	06 045001	12.80
06 045002	10.35	06 045003	19.90	06 045004	17.80	06 045005	22.50	06 045006	10.90	06 045007	8.63
06 045008	9.78	06 046001	45.30	06 046002	29.25	06 046003	59.60	06 046004	17.50	06 046005	56.50
06 046006	40.00	06 046007	63.63	06 046008	74.25	06 047001	20.00	06 047002	10.00	06 047003	17.90
06 047004	19.90	06 047005	14.05	06 047006	59.00	06 047007	22.70	06 047008	13.80	06 047009	47.00
06 047010	15.00	06 047011	16.38	06 047012	11.35	06 047013	16.15	06 047014	16.05	06 047015	33.11
06 047016	116.52	06 047017	17.00	06 047018	16.00	06 047019	16.90	06 047020	13.50	06 048001	24.95
06 048002	22.55	06 048003	30.00	06 048004	27.05	06 048005	18.55	06 048006	24.25	06 048007	26.50
06 048008	11.50	06 049001	18.15	06 049002	16.08	06 049003	11.15	06 049004	16.50	06 049005	28.00
06 049006	17.25	06 049007	18.25	06 049008	14.25	06 050001	12.25	06 050002	19.15	06 050003	11.15
06 050004	15.00	06 050005	17.86	06 050006	16.75	06 050007	22.10	06 050008	14.93	06 051001	15.80
06 051002	15.20	06 051003	17.90	06 051004	18.80	06 051005	14.48	06 051006	23.39	06 051007	14.25
06 051008	16.65	06 052001	33.00	06 052002	34.50	06 052003	46.50	06 052004	61.55	06 052005	46.11
06 052006	37.50	06 052007	45.00	06 052008	31.15	06 053001	44.00	06 053002	44.00	06 053003	46.73
06 053004	15.00	06 053005	45.86	06 053006	32.50	06 053007	40.50	06 053008	34.25	06 054001	25.90
06 054002	29.90	06 054003	24.75	06 054004	36.80	06 055001	41.50	06 055002	33.65	06 055003	44.00
06 055004	62.30	06 055005	39.75	06 055006	43.39	06 055007	46.50	06 055008	36.25	06 056001	13.30
06 056002	9.15	06 056003	11.00	06 056004	7.80	06 05					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 086002	144.00	06 086003	124.16	06 086004	233.05	06 087001	16.50	06 087002	16.41	06 087003	9.31
06 087004	18.33	06 087005	19.72	06 087006	19.11	06 087007	12.25	06 087008	19.17	06 087009	7.50
06 087010	22.30	06 088001	6.74	06 088002	10.50	06 088003	0.74	06 088004	5.98	06 088005	5.33
06 088006	10.01	06 088007	3.18	06 088008	8.89	06 089001	125.00	06 089002	127.88	06 089003	84.87
06 089004	62.82	06 090001	141.03	06 090002	11.20	06 090003	106.49	06 090004	69.44	06 091001	396.02
06 091002	300.00	06 091003	133.04	06 091004	75.95	06 092001	136.00	06 092002	175.88	06 092003	182.69
06 092004	185.00	06 093001	3.50	06 093002	2.30	06 093003	3.18	06 093004	3.60	06 094001	102.55
06 094002	127.41	06 094003	103.75	06 094004	62.48	06 095001	75.00	06 095002	121.06	06 095003	157.50
06 095004	173.70	06 095005	149.35	06 095006	205.88	06 096001	260.00	06 096002	53.57	06 096003	98.21
06 096004	431.50	06 097001	42.50	06 097002	115.00	06 097003	132.00	06 097004	44.63	06 098001	110.00
06 098002	125.00	06 098003	85.00	06 098004	78.90	06 099001	160.00	06 099002	82.50	06 099003	75.00
06 099004	115.00	06 100001	79.00	06 100002	155.00	06 100003	230.00	06 100004	164.00	06 101001	250.00
06 101002	220.00	06 101003	200.00	06 101004	200.00	06 102001	36.62	06 102002	29.10	06 102003	33.58
06 102004	27.66	06 102005	35.21	06 102006	36.79	06 102007	35.21	06 102008	33.40	06 102009	28.17
06 102010	32.64	06 103001	198.57	06 103002	533.32	06 103003	345.32	06 103004	195.00	06 104001	153.33
06 104002	317.15	06 104003	398.57	06 104004	170.00	06 104005	145.00	06 104006	212.86	06 105001	246.66
06 105002	189.33	06 105003	265.33	06 105004	172.00	06 106001	174.00	06 106002	149.00	06 106003	133.33
06 106004	357.74	06 107001	85.14	06 107002	217.33	06 107003	180.00	06 107004	69.00	06 107005	223.99
06 107006	418.66	06 108001	30.00	06 108002	49.30	06 108003	50.00	06 108004	49.00	06 108005	42.25
06 108006	40.00	06 118001	148.00	06 118002	529.00	06 118003	399.00	06 118004	149.00	06 118005	168.00
06 118006	334.00	06 118007	198.00	06 118008	699.00	06 118009	339.00	06 118010	129.99	06 118011	139.99
06 119012	158.00	06 119001	109.00	06 119002	219.00	06 119003	168.00	06 119004	159.00	06 119005	94.00
06 119006	399.00	06 119007	108.00	06 119008	39.99	06 119009	39.99	06 119010	194.01	06 119011	99.00
06 119012	89.00	06 120001	29.00	06 120002	99.00	06 120003	29.00	06 120004	42.00	06 120005	42.00
06 120006	24.99	06 120007	29.99	06 120008	84.50	06 120009	49.00	06 120010	39.00	06 120011	54.50
06 120012	36.00	06 121001	799.00	06 121002	799.00	06 121003	249.76	06 121004	479.00	06 121005	579.00
06 121006	288.00	06 121007	198.00	06 121008	139.99	06 121009	129.99	06 121010	399.00	06 121011	259.00
06 121012	499.00	06 121013	394.00	06 121014	179.00	06 121015	199.90	06 121016	198.00	06 121017	248.00
06 121018	159.99	06 121019	149.99	06 121020	399.00	06 121021	198.00	06 121022	799.00	06 121023	364.00
06 121024	199.00	06 122001	1938.00	06 122002	2483.75	06 122003	1836.00	06 122004	2025.00	06 122005	799.00
06 122006	549.99	06 122007	699.99	06 122008	2190.00	06 122009	2199.00	06 122010	2290.00	06 122011	1899.00
06 122012	2199.00	06 123001	298.00	06 123002	499.00	06 123003	149.90	06 123004	288.00	06 123005	15.60
06 123006	119.99	06 123007	59.99	06 123008	179.00	06 123009	134.00	06 123010	949.00	06 123011	529.00
06 123012	198.00	06 124001	279.00	06 124002	349.00	06 124003	149.00	06 124004	228.00	06 124005	168.00
06 124006	169.99	06 124007	139.99	06 124008	319.00	06 124009	198.00	06 124010	649.00	06 124011	129.00
06 124012	199.00	06 125001	149.00	06 125002	119.00	06 125003	139.90	06 125004	599.00	06 125005	69.00
06 125006	198.00	06 125007	68.00	06 125008	29.99	06 125009	39.99	06 125010	69.50	06 125011	59.00
06 125012	36.50	06 126001	159.00	06 126002	17.50	06 126003	95.00	06 126004	99.00	06 126005	29.00
06 126006	130.00	06 126007	99.90	06 126008	32.38	06 126009	94.00	06 126010	229.00	06 126011	18.90
06 126012	99.50	06 127001	379.00	06 127002	769.00	06 127003	199.90	06 127004	449.00	06 127005	199.90
06 127006	288.00	06 127007	198.00	06 127008	79.99	06 127009	129.99	06 127010	249.00	06 127011	198.00
06 127012	649.00	06 127013	349.00	06 127014	248.00	06 127015	329.00	06 127016	188.00	06 127017	198.00
06 127018	219.99	06 127019	169.99	06 127020	419.00	06 127021	248.00	06 127022	489.00	06 127023	249.00
06 127024	189.00	06 128001	497.97	06 128002	1899.00	06 128003	259.00	06 128004	339.00	06 128005	158.39
06 128006	499.00	06 128007	719.00	06 128008	249.00	06 128009	388.40	06 128010	259.00	06 128011	1699.00
06 128012	359.00	06 128013	319.00	06 128014	249.00	06 128015	299.00	06 128016	149.99	06 128017	168.00
06 128018	339.00	06 128019	229.00	06 128020	479.00	06 128021	347.33	06 128022	1199.00	06 128023	469.00
06 128024	277.93	06 128025	223.00	06 128026	247.04	06 128027	119.99	06 128028	189.99	06 128029	379.00
06 128030	198.05	06 128031	379.00	06 128032	199.00	06 128033	228.00	06 128034	198.91	06 128035	179.00
06 128036	59.00	06 129001	98.00	06 129002	159.90	06 129003	200.00	06 129004	199.00	06 129005	369.00
06 129006	248.00	06 129007	64.00	06 129008	199.00	06 129009	149.00	06 129010	238.00	06 129011	160.93
06 129012	273.00	06 130001	379.00	06 130002	539.00	06 130003	199.00	06 130004	89.99	06 130005	129.90
06 130006	89.90	06 130007	148.00	06 130008	199.00	06 130009	79.90	06 130010	570.00	06 130011	229.00
06 130012	148.00	06 131001	199.00	06 131002	603.22	06 131003	249.00	06 131004	492.45	06 131005	199.00
06 131006	198.00	06 131007	158.00	06 131008	109.99	06 131009	89.99	06 131010	249.00	06 131011	158.00
06 131012	469.00	06 131013	179.00	06 131014	119.00	06 131015	249.00	06 131016	158.00	06 131017	228.00
06 131018	79.99	06 131019	98.00	06 131020	229.00	06 131021	99.90	06 131022	349.00	06 131023	199.00
06 131024	69.90	06 132001	199.00	06 132002	459.00	06 132003	199.00	06 132004	134.00	06 132005	55.00
06 132006	99.99	06 132007	49.99	06 132008	124.00	06 132009	148.00	06 132010	287.00	06 132011	99.00
06 132012	59.00	06 133001	99.00	06 133002	85.00	06 133003	49.00	06 133004	69.00	06 133005	129.00
06 133006	78.00	06 133007	88.00	06 133008	24.99	06 133009	29.99	06 133010	24.00	06 133011	62.90
06 133012	119.00	06 133013	66.50	06 133014	49.00	06 133015	79.00	06 133016	88.00	06 133017	58.00
06 133018	12.67	06 133019	24.94	06 133020	64.00	06 133021	24.00	06 133022	79.00	06 133023	29.00
06 133024	57.50	06 134001	99.00	06 134002	289.00	06 134003	59.00	06 134004	42.00	06 134005	58.00
06 134006	24.99	06 134007	24.99	06 134008	54.00	06 134009	64.00	06 134010	149.00	06 134011	54.00
06 134012	30.00	06 135001	199.00	06 135002	379.00	06 135003	179.00	06 135004	228.00	06 135005	228.00
06 135006	169.99	06 135007	59.99	06 135008	349.00	06 135009	88.83	06 135010	319.00	06 135011	44.00
06 135012	84.15	06 136001	29.00	06 136002	69.00	06 136003	37.00	06 136004	89.00	06 136005	48.00
06 136006	48.00	06 136007	22.99	06 136008	29.99	06 136009	79.00	06 136010	79.00	06 136011	59.00
06 136012	64.00	06 137001	398.00	06 137002	747.32	06 137003	187.43	06 137004	980.00	06 137005	98.00
06 137006	50.00	06 137007	157.28	06 137008	153.00	06 137009	597.66	06 137010	139.00	06 137011	158.00
06 137012	199.99	06 137013	229.99	06 137014	396.19	06 137015	228.00	06 137016	579.00	06 137017	158.00
06 137018	1269.00	06 137019	249.00	06 137020	715.74	06 137021	1094.01	06 137022	149.99	06 137023	159.99
06 137024	579.00	06 137025	187.58	06 137026	499.00	06 137027	629.00	06 137028	398.00	06 138001	535.00
06 138002	485.00	06 138003	545.00	06 138004	328.00	06 138005	109.80	06 138006	358.00	06 138007	915.00
06 138008	528.00	06 139001	949.00	06 139002	1099.00	06 139003	899.00	06 139004	128.00	06 139005	298.00
06 139006	629.00	06 139007	515.00	06 139008	159.00	06 139009	119.00	06 139010	499.00	06 139011	239.00
06 139012	328.00	06 140001	499.00	06 140002	679.00	06 140003	379.00	06 140004	359.00	06 140005	198.00
06 140006	320.00	06 140007	310.00	06 140008	650.00	06 140009	679.00	06 140010	399.00	06 140011	209.00
06 140012	199.00	06 141001	569.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 190003	699.00	06 190004	530.98	06 191001	719.00	06 191002	2849.00	06 191003	468.00	06 191004	1399.00
06 191005	889.00	06 191006	2190.00	06 192001	349.00	06 192002	818.00	06 192003	2499.00	06 192004	319.00
06 193001	624.00	06 193002	464.00	06 193003	729.00	06 193004	599.00	06 194001	1890.00	06 194002	1190.00
06 194003	1691.50	06 194004	1999.00	06 195001	119.00	06 195002	399.00	06 195003	249.00	06 195004	494.00
06 196001	11272.70	06 197001	4614.50	06 197002	899.00	06 197003	8599.00	06 197004	4999.00	06 197005	4240.00
06 197006	10399.01	06 198001	5699.00	06 198002	2999.00	06 198003	2498.00	06 198004	8299.00	06 198005	7149.00
06 198006	2390.00	06 198007	748.00	06 198008	2549.00	06 199001	549.00	06 199002	379.00	06 199003	368.00
06 199004	369.00	06 200001	10.00	06 200002	127.00	06 200003	20.00	06 200004	47.00	06 201001	27.40
06 201002	18.05	06 201003	19.60	06 201004	37.00	06 202001	85.00	06 202002	35.00	06 202003	20.00
06 202004	325.00	06 203001	31.00	06 203002	26.00	06 203003	16.90	06 203004	17.00	06 204001	49.90
06 204002	37.90	06 204003	139.00	06 204004	67.50	06 205001	73.00	06 205002	26.00	06 206001	949.00
06 206002	1199.00	06 206003	519.00	06 206004	1198.00	06 207001	499.00	06 207002	249.00	06 207003	2998.99
06 207004	3106.23	06 208001	74.75	06 208002	179.00	06 208003	36.50	06 208004	144.00	06 209001	1299.00
06 209002	229.00	06 209003	198.00	06 209004	1199.00	06 209005	329.90	06 209006	80.00	06 209007	999.00
06 209008	449.00	06 210001	24.99	06 210002	19.27	06 210003	32.99	06 210004	69.00	06 210005	229.00
06 210006	29.90	06 210007	22.45	06 210008	188.00	06 211001	419.00	06 211002	377.00	06 211003	469.00
06 211004	559.07	06 212001	49.00	06 212002	39.00	06 212003	199.00	06 212004	34.45	06 213001	339.90
06 213002	19.99	06 213003	99.99	06 213004	419.00	06 214001	22.50	06 214002	21.06	06 214003	37.29
06 214004	35.25	06 214005	49.13	06 214006	30.89	06 214007	37.18	06 214008	34.00	06 215001	8.23
06 215002	16.47	06 215003	33.79	06 215004	21.41	06 215005	28.88	06 215006	24.15	06 216001	15.11
06 216002	6.00	06 216003	11.26	06 216004	12.90	06 217001	23.43	06 217002	28.69	06 217003	27.08
06 217004	37.75	06 217005	32.00	06 217006	35.46	06 218001	40.00	06 218002	18.75	06 218003	47.50
06 218004	148.00	06 219001	32.50	06 219002	27.50	06 219003	17.00	06 219004	60.00	06 220001	240.90
06 229002	153.18	06 229003	226.00	06 229004	361.00	06 229005	643.80	06 229006	310.83	06 229007	213.05
06 229008	399.00	06 229009	155.18	06 229010	72.61	06 229011	247.00	06 229012	1030.90	06 229013	710.50
06 229014	586.00	06 229015	159.90	06 229016	185.00	06 229017	1105.00	06 229018	988.00	06 229019	178.10
06 230001	222.00	06 230002	138.00	06 230003	546.28	06 230004	147.00	06 230005	85.17	06 230006	310.40
06 231001	279.75	06 231002	729.15	06 231003	138.90	06 231004	57.00	06 232001	61.24	06 232002	193.00
06 232003	130.00	06 232004	79.55	06 233001	233.78	06 233002	127.00	06 233003	185.00	06 233004	535.53
06 233005	238.07	06 233006	133.90	06 234001	390.50	06 234002	367.00	06 234003	266.00	06 234004	296.81
06 235001	177.00	06 235002	224.90	06 235003	306.86	06 235004	189.45	06 236001	33.00	06 236002	25.00
06 236003	29.50	06 236004	30.80	06 237001	18.82	06 237002	150.00	06 237003	45.21	06 237004	56.03
06 238001	150.31	06 238002	225.00	06 238003	99.00	06 238004	117.70	06 239001	158.16	06 239002	74.00
06 239003	132.00	06 239004	120.00	06 240001	30.00	06 240002	171.00	06 240003	415.49	06 240004	609.50
06 241001	114.75	06 241002	143.00	06 241003	110.35	06 241004	134.64	06 242001	169.00	06 242002	25.90
06 242003	218.90	06 242004	48.58	06 243001	599.00	06 243002	500.00	06 243003	1000.00	06 243004	100.00
06 244001	2300.00	06 244002	800.00	06 244003	2625.00	06 244004	8000.00	06 244005	600.00	06 244006	2500.00
06 244007	800.00	06 244008	500.00	06 245001	515.00	06 245002	300.00	06 245003	600.00	06 245004	850.00
06 245005	700.00	06 245006	800.00	06 245007	500.00	06 245008	500.00	06 246001	1276.00	06 246002	928.00
06 246003	928.00	06 246004	1579.03	06 247001	12154.20	06 247002	5500.00	06 247003	22620.00	06 247004	14000.00
06 248001	20800.00	06 248002	4500.00	06 248003	15000.00	06 248004	14000.00	06 249001	800.00	06 249002	750.00
06 249003	300.00	06 249004	725.00	06 250001	11500.00	06 250002	19140.00	06 250003	2316.62	06 250004	870.00
06 251001	210.00	06 251002	120.00	06 251003	30.00	06 251004	75.00	06 251005	680.00	06 251006	120.00
06 251007	100.00	06 251008	200.00	06 252001	70.00	06 252002	100.00	06 252003	200.00	06 252004	60.00
06 253001	380.00	06 253002	150.00	06 253003	300.00	06 253004	200.00	06 253005	230.00	06 253006	100.00
06 254001	154.23	06 254002	100.00	06 254003	56.16	06 254004	54.85	06 255001	93.43	06 255002	209.00
06 255003	1616.50	06 255004	69.90	06 256001	330.58	06 256002	290.00	06 256003	71.00	06 256004	268.00
06 256005	357.76	06 256006	206.67	06 257001	23.60	06 257002	43.90	06 257003	30.00	06 257004	36.20
06 258001	126.75	06 258002	155.19	06 258003	70.78	06 258004	90.00	06 258005	52.00	06 258006	66.15
06 259001	211.63	06 259002	168.75	06 259003	104.80	06 259004	323.07	06 260001	18.00	06 260002	190.00
06 260003	128.99	06 260004	313.81	06 261001	146.00	06 261002	30.00	06 261003	101.89	06 261004	178.00
06 261005	99.00	06 261006	21.00	06 261007	105.00	06 261008	29.90	06 262001	59.00	06 262002	17.50
06 262003	73.00	06 262004	34.00	06 263001	22.00	06 263002	71.00	06 263003	12.35	06 263004	18.80
06 263005	28.50	06 263006	15.70	06 263007	31.50	06 263008	17.15	06 264001	41.25	06 264002	175.00
06 264003	111.00	06 264004	125.90	06 265001	19.50	06 265002	25.50	06 265003	26.00	06 265004	31.00
06 266001	8.90	06 266002	21.75	06 266003	29.25	06 266004	11.50	06 276001	12.00	06 276002	13.00
06 276003	12.00	06 276004	13.00	06 277001	13.00	06 277002	13.00	06 277003	13.00	06 277004	13.00
06 278001	45.00	06 278002	300.00	06 278003	300.00	06 278004	100.00	06 280001	1577.00	06 280002	365.00
06 280003	739.50	06 280004	1836.00	06 281001	2123.00	06 281002	688.46	06 281003	1619.50	06 281004	1819.00
06 282001	261900.00	06 282002	177100.00	06 282003	364792.50	06 282004	549900.00	06 282005	261945.00	06 282006	221990.00
06 282007	182900.00	06 282008	170762.50	06 282009	530000.00	06 282010	337900.00	06 282011	486900.00	06 282012	358000.00
06 283001	4149.00	06 283002	27720.00	06 283003	3490.00	06 283004	2508.91	06 284001	12.99	06 284002	12.99
06 285001	14.45	06 285002	14.45	06 286001	58.14	06 286002	74.00	06 286003	88.79	06 286004	91.86
06 287001	1124.97	06 287002	1244.00	06 287003	1240.00	06 287004	679.00	06 288001	29.00	06 288002	149.00
06 288003	161.00	06 288004	200.00	06 289001	1049.00	06 289002	1002.00	06 289003	1100.00	06 289004	2299.00
06 290001	12123.86	06 290002	12123.85	06 290003	12123.85	06 291001	413.40	06 292001	556.80	06 292002	2436.00
06 292003	580.00	06 292004	638.00	06 293001	16820.00	06 293002	1856.00	06 293003	464.00	06 293004	464.00
06 294001	80.00	06 294002	140.00	06 294003	150.00	06 294004	85.00	06 295009	22.00	06 295100	51.00
06 295101	73.00	06 295146	13.00	06 296001	20.00	06 296002	20.00	06 306001	5408.33	06 306002	1250.67
06 306003	3513.67	06 306004	1486.50	06 307001	2958.33	06 307002	3470.83	06 307003	4858.33	06 307004	3130.00
06 308001	1825.83	06 308002	3128.33	06 308003	866.67	06 308004	1346.67	06 309001	2245.83	06 309002	5695.83
06 309003	3537.50	06 309004	2766.67	06 310001	3708.33	06 310002	1966.67	06 310003	3685.83	06 310004	2305.00
06 311001	3300.00	06 311002	3270.00	06 311003	2200.00	06 311004	6900.00	06 312001	591.67	06 312002	763.33
06 312003	790.83	06 312004	1050.00	06 313001	2066.67	06 313002	3085.00	06 313003	2125.00	06 313004	3270.00
06 314001	50.00	06 314002	130.00	06 314003	273.00	06 314004	186.00	06 315001	120.00	06 315002	339.00
06 315003	120.00	06 315004	228.00	06 315005	120.00	06 315006	299.00	06 315007	120.00	06 315008	238.00
06 315009	120.00	06 315010	225.00	06 315011	161.00	06 315012	227.00	06 315013	120.00	06 315014	219.00
06 316001	138.25	06 316002	30.50	06 316003	81.00	06 316004	39.90	06 316005	71.50	06 316006	15.56
06 316007	153.46	06 316008	21.50	06 316009</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 013001	13.80	07 013002	26.11	07 013003	62.49	07 013004	64.31	07 014001	42.95	07 014002	166.67
07 014003	97.58	07 014004	61.23	07 014005	119.93	07 014006	46.23	07 015001	13.78	07 015002	18.73
07 015003	12.28	07 015004	134.38	07 015005	12.78	07 015006	12.40	07 016001	48.74	07 016002	15.15
07 016003	19.90	07 016004	18.85	07 016005	84.50	07 016006	31.40	07 016007	33.90	07 016008	26.90
07 016009	44.99	07 016010	23.00	07 016011	17.90	07 016012	33.74	07 017001	59.50	07 017002	63.50
07 017003	79.99	07 017004	79.00	07 017005	76.00	07 017006	65.00	07 017007	77.00	07 017008	38.27
07 017009	87.40	07 017010	83.99	07 017011	55.00	07 017012	99.90	07 017013	55.25	07 017014	104.99
07 017015	59.50	07 017016	79.90	07 017017	61.50	07 017018	41.24	07 018001	110.00	07 018002	137.90
07 018003	134.50	07 018004	159.00	07 018005	123.49	07 018006	130.00	07 018007	39.50	07 018008	130.00
07 018009	92.00	07 018010	149.99	07 018011	70.00	07 018012	59.00	07 018013	139.99	07 018014	134.50
07 018015	82.00	07 018016	82.40	07 018017	93.74	07 018018	72.50	07 018019	260.00	07 018020	110.00
07 018021	179.90	07 018022	199.00	07 018023	150.00	07 018024	260.00	07 018025	224.99	07 018026	199.90
07 018027	130.00	07 018028	160.00	07 018029	32.00	07 018030	139.90	07 018031	100.00	07 018032	105.99
07 018033	80.00	07 018034	85.99	07 019001	25.50	07 019002	19.90	07 019003	44.99	07 019004	39.90
07 019005	59.00	07 019006	64.90	07 019007	139.98	07 019008	249.00	07 020001	59.00	07 020002	83.96
07 020003	76.00	07 020004	103.00	07 021001	34.90	07 021002	61.74	07 021003	176.00	07 021004	91.00
07 021005	72.98	07 021006	133.77	07 022001	49.90	07 022002	31.99	07 022003	72.84	07 022004	34.00
07 023001	69.90	07 023002	58.00	07 023003	99.90	07 023004	133.90	07 023005	64.24	07 023006	248.44
07 023007	906.66	07 023008	591.20	07 023009	620.00	07 023010	971.43	07 024001	139.90	07 024002	190.00
07 024003	205.99	07 024004	198.00	07 025001	65.50	07 025002	62.65	07 025003	25.00	07 025004	45.99
07 025005	49.00	07 025006	54.99	07 025007	58.90	07 025008	40.00	07 025009	145.00	07 025010	158.99
07 025011	40.00	07 025012	87.40	07 025013	70.90	07 025014	144.00	07 025015	115.90	07 025016	189.90
07 026001	237.75	07 026002	239.99	07 026003	170.00	07 026004	315.90	07 027001	125.00	07 027002	63.65
07 027003	195.00	07 027004	27.99	07 028001	65.18	07 028002	70.56	07 028003	103.85	07 028004	103.57
07 028005	89.29	07 028006	117.86	07 029001	329.41	07 029002	396.31	07 029003	376.19	07 029004	495.24
07 030001	14.85	07 030002	14.50	07 030003	14.50	07 030004	14.90	07 030005	17.44	07 030006	12.55
07 030007	14.90	07 030008	30.00	07 030009	14.02	07 030010	14.00	07 031001	129.65	07 031002	152.75
07 031003	118.06	07 031004	81.25	07 032001	315.00	07 032002	261.67	07 032003	33.34	07 032004	44.71
07 032005	85.08	07 032006	52.90	07 033001	27.20	07 033002	51.92	07 033003	24.17	07 033004	47.92
07 033005	35.12	07 033006	39.58	07 034001	94.90	07 034002	108.44	07 034003	107.50	07 034004	140.00
07 035001	80.00	07 035002	66.90	07 035003	120.00	07 035004	126.19	07 036001	99.99	07 036002	79.90
07 036003	104.90	07 036004	125.00	07 037001	46.00	07 037002	50.31	07 037003	49.95	07 037004	52.22
07 038001	86.90	07 038002	96.00	07 038003	99.99	07 038004	86.00	07 039001	39.10	07 039002	60.00
07 039003	23.99	07 039004	45.00	07 040001	120.00	07 040002	147.92	07 040003	90.60	07 040004	127.67
07 041001	53.90	07 041002	141.15	07 041003	125.00	07 041004	147.65	07 042001	36.95	07 042002	24.90
07 042003	37.40	07 042004	39.74	07 042005	35.00	07 042006	55.83	07 043001	38.10	07 043002	28.44
07 043003	22.51	07 043004	34.90	07 043005	200.00	07 043006	30.39	07 043007	46.26	07 043008	29.98
07 043009	81.58	07 043010	26.38	07 044001	35.40	07 044002	14.90	07 044003	24.74	07 044004	23.15
07 044005	34.99	07 044006	32.00	07 044007	49.90	07 044008	46.40	07 045001	8.90	07 045002	29.90
07 045003	14.00	07 045004	6.99	07 045005	12.00	07 045006	13.49	07 045007	12.15	07 045008	13.15
07 046001	47.99	07 046002	37.30	07 046003	38.49	07 046004	41.40	07 046005	31.25	07 046006	31.93
07 046007	33.40	07 046008	39.65	07 047001	18.90	07 047002	23.99	07 047003	13.90	07 047004	18.90
07 047005	65.00	07 047006	54.90	07 047007	18.50	07 047008	85.43	07 047009	17.15	07 047010	52.29
07 047011	10.90	07 047012	15.40	07 047013	17.40	07 047014	16.40	07 047015	10.90	07 047016	44.99
07 047017	14.90	07 047018	23.00	07 047019	18.90	07 047020	17.98	07 048001	22.90	07 048002	27.74
07 048003	22.32	07 048004	25.18	07 048005	18.00	07 048006	18.90	07 048007	28.80	07 048008	22.73
07 049001	13.65	07 049002	9.74	07 049003	14.30	07 049004	15.65	07 049005	11.68	07 049006	11.15
07 049007	16.00	07 049008	8.49	07 050001	17.90	07 050002	14.99	07 050003	15.40	07 050004	13.93
07 050005	15.50	07 050006	15.15	07 050007	16.99	07 050008	10.15	07 051001	13.65	07 051002	17.90
07 051003	13.90	07 051004	17.90	07 051005	12.00	07 051006	9.43	07 051007	12.24	07 051008	15.99
07 052001	20.40	07 052002	52.95	07 052003	37.49	07 052004	28.73	07 052005	29.90	07 052006	23.90
07 052007	36.99	07 052008	60.50	07 053001	35.40	07 053002	44.45	07 053003	30.65	07 053004	37.40
07 053005	55.90	07 053006	30.00	07 053007	29.99	07 053008	57.49	07 054001	16.15	07 054002	28.90
07 054003	21.40	07 054004	23.49	07 055001	27.40	07 055002	35.99	07 055003	32.45	07 055004	46.40
07 055005	18.00	07 055006	59.90	07 055007	34.90	07 055008	39.99	07 056001	3.43	07 056002	6.74
07 056003	9.15	07 056004	8.48	07 056005	20.00	07 056006	3.30	07 056007	8.65	07 056008	6.24
07 057001	16.90	07 057002	19.15	07 057003	21.90	07 057004	18.90	07 058001	14.90	07 058002	29.99
07 058003	27.15	07 058004	30.24	07 058005	25.90	07 058006	28.05	07 058007	16.70	07 058008	18.74
07 058009	12.40	07 058010	18.15	07 058011	23.15	07 058012	30.00	07 058013	20.00	07 058014	28.00
07 059001	8.90	07 059002	8.99	07 059003	8.24	07 059004	12.55	07 059005	10.00	07 059006	15.00
07 059007	12.00	07 059008	6.90	07 059009	9.15	07 059010	13.10	07 060001	14.90	07 060002	15.75
07 060003	17.90	07 060004	13.99	07 060005	10.00	07 060006	10.65	07 060007	11.00	07 060008	15.99
07 060009	14.65	07 060010	24.00	07 061001	15.60	07 061002	3.74	07 061003	84.00	07 061004	99.90
07 061005	65.00	07 061006	9.90	07 061007	5.99	07 061008	17.90	07 062001	32.99	07 062002	44.90
07 062003	14.65	07 062004	104.00	07 062005	10.00	07 062006	12.40	07 062007	19.90	07 062008	15.90
07 063001	24.90	07 063002	31.49	07 063003	26.15	07 063004	25.90	07 063005	16.00	07 063006	16.00
07 063007	15.65	07 063008	27.30	07 063009	30.00	07 063010	24.99	07 064001	10.65	07 064002	12.99
07 064003	8.65	07 064004	11.90	07 064005	12.00	07 064006	7.00	07 064007	12.90	07 064008	11.99
07 065001	10.90	07 065002	17.50	07 065003	14.49	07 065004	20.15	07 065005	11.00	07 065006	12.18
07 065007	14.24	07 065008	18.50	07 066001	9.90	07 066002	11.00	07 066003	11.55	07 066004	14.99
07 066005	9.90	07 066006	10.00	07 066007	11.99	07 066008	20.00	07 067001	15.90	07 067002	20.49
07 067003	24.90	07 067004	22.70	07 067005	14.00	07 067006	19.90	07 067007	19.99	07 067008	25.90
07 068001	27.99	07 068002	29.15	07 068003	17.90	07 068004	29.50	07 068005	16.90	07 068006	9.90
07 068007	25.40	07 068008	19.74	07 069001	12.90	07 069002	16.90	07 069003	21.23	07 069004	34.74
07 070001	21.15	07 070002	27.90	07 070003	34.49	07 070004	29.40	07 070005	18.75	07 070006	18.90
07 070007	26.90	07 070008	27.74	07 071001	18.90	07 071002	21.40	07 071003	20.08	07 071004	20.99
07 072001	34.90	07 072002	44.90	07 072003	35.24	07 072004	39.90	07 073001	79.98	07 073002	69.00
07 073003	34.90	07 073004	58.00	07 074001	20.17	07 074002	16.40	07 074003	20.90	07 074004	17.91
07 074005	19.37	07 074006	21.00	07 074007	24.44	07 074008	22.00	07 075001	40.00	07 075002	59.98
07 075003	43.00	07 075004	39.00	07 076001	29.30	07 076002	22.73	07 076003	35.30	07 076004	26.74
07 077001	129.99	07 077002	249.00	07 077003	180.00	07 077004	69.70	07 077005	99.90	07 077006	70.00
07 077007											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 121001	799.00	07 121002	1099.00	07 121003	299.00	07 121004	249.00	07 121005	499.00	07 121006	499.00
07 121007	499.00	07 121008	889.00	07 121009	184.00	07 121010	759.00	07 121011	199.99	07 121012	179.25
07 121013	753.54	07 121014	198.00	07 121015	519.00	07 121016	459.00	07 121017	129.99	07 121018	429.00
07 121019	299.99	07 121020	323.00	07 121021	579.00	07 121022	399.00	07 121023	281.22	07 121024	279.00
07 122001	1999.99	07 122002	2540.00	07 122003	1659.00	07 122004	1399.00	07 122005	799.99	07 122006	2290.00
07 122007	1699.99	07 122008	729.00	07 122009	1995.00	07 122010	2999.00	07 122011	3439.00	07 122012	2390.00
07 123001	129.00	07 123002	359.00	07 123003	169.43	07 123004	137.62	07 123005	179.00	07 123006	179.00
07 123007	79.90	07 123008	59.00	07 123009	169.99	07 123010	499.00	07 123011	59.99	07 123012	199.00
07 124001	69.00	07 124002	699.00	07 124003	189.99	07 124004	449.00	07 124005	79.00	07 124006	279.00
07 124007	279.00	07 124008	299.90	07 124009	349.00	07 124010	199.00	07 124011	44.00	07 124012	198.00
07 125001	159.00	07 125002	599.00	07 125003	49.90	07 125004	329.00	07 125005	92.13	07 125006	184.17
07 125007	148.00	07 125008	51.18	07 125009	39.00	07 125010	76.08	07 125011	149.00	07 125012	329.00
07 126001	50.58	07 126002	30.97	07 126003	19.00	07 126004	19.99	07 126005	13.00	07 126006	24.90
07 126007	209.00	07 126008	24.99	07 126009	19.00	07 126010	159.00	07 126011	99.00	07 126012	169.00
07 127001	1299.00	07 127002	829.00	07 127003	160.66	07 127004	699.00	07 127005	119.99	07 127006	669.00
07 127007	250.18	07 127008	379.00	07 127009	130.61	07 127010	429.90	07 127011	250.18	07 127012	179.00
07 127013	159.99	07 127014	198.00	07 127015	489.00	07 127016	469.00	07 127017	189.99	07 127018	319.00
07 127019	281.23	07 127020	249.90	07 127021	299.99	07 127022	269.00	07 127023	130.61	07 127024	198.00
07 128001	479.00	07 128002	249.00	07 128003	400.39	07 128004	2649.97	07 128005	279.90	07 128006	999.00
07 128007	999.00	07 128008	69.00	07 128009	198.00	07 128010	444.19	07 128011	100.34	07 128012	1002.48
07 128013	549.99	07 128014	379.90	07 128015	99.99	07 128016	999.00	07 128017	129.99	07 128018	299.90
07 128019	180.53	07 128020	585.85	07 128021	190.80	07 128022	504.90	07 128023	699.00	07 128024	500.74
07 128025	469.00	07 128026	749.99	07 128027	429.90	07 128028	103.35	07 128029	199.00	07 128030	299.99
07 128031	180.53	07 128032	199.00	07 128033	1095.00	07 128034	280.88	07 128035	180.53	07 128036	199.00
07 129001	179.00	07 129002	449.01	07 129003	199.41	07 129004	329.00	07 129005	228.00	07 129006	156.35
07 129007	199.99	07 129008	379.00	07 129009	249.00	07 129010	239.99	07 129011	520.46	07 129012	699.00
07 130001	279.00	07 130002	161.23	07 130003	469.00	07 130004	249.00	07 130005	95.00	07 130006	500.00
07 130007	233.12	07 130008	649.00	07 130009	239.99	07 130010	198.00	07 130011	91.25	07 130012	169.00
07 131001	449.00	07 131002	179.41	07 131003	449.00	07 131004	199.45	07 131005	469.00	07 131006	349.00
07 131007	99.99	07 131008	279.00	07 131009	299.99	07 131010	199.00	07 131011	199.45	07 131012	229.00
07 131013	150.24	07 131014	198.00	07 131015	344.00	07 131016	379.00	07 131017	84.99	07 131018	163.00
07 131019	229.00	07 131020	199.00	07 131021	269.99	07 131022	399.00	07 131023	109.99	07 131024	279.00
07 132001	219.00	07 132002	76.23	07 132003	279.00	07 132004	229.00	07 132005	199.99	07 132006	206.75
07 132007	101.67	07 132008	132.98	07 132009	169.99	07 132010	299.00	07 132011	59.00	07 132012	790.00
07 133001	79.00	07 133002	95.00	07 133003	45.00	07 133004	39.00	07 133005	149.99	07 133006	119.00
07 133007	27.94	07 133008	99.00	07 133009	75.00	07 133010	159.00	07 133011	134.00	07 133012	79.00
07 133013	64.90	07 133014	78.00	07 133015	21.99	07 133016	35.00	07 133017	19.00	07 133018	149.00
07 133019	49.00	07 133020	65.00	07 133021	50.03	07 133022	54.00	07 133023	31.06	07 133024	39.90
07 134001	65.00	07 134002	31.00	07 134003	65.25	07 134004	48.00	07 134005	30.15	07 134006	69.00
07 134007	30.06	07 134008	39.00	07 134009	15.99	07 134010	159.00	07 134011	29.99	07 134012	149.00
07 135001	199.00	07 135002	69.42	07 135003	140.76	07 135004	128.00	07 135005	834.37	07 135006	579.00
07 135007	90.54	07 135008	180.00	07 135009	231.31	07 135010	399.00	07 135011	619.99	07 135012	299.00
07 136001	45.00	07 136002	24.90	07 136003	74.65	07 136004	35.00	07 136005	49.00	07 136006	58.75
07 136007	35.05	07 136008	188.00	07 136009	29.99	07 136010	79.00	07 136011	59.90	07 136012	79.00
07 137001	589.00	07 137002	895.00	07 137003	110.00	07 137004	149.00	07 137005	464.23	07 137006	357.32
07 137007	374.75	07 137008	633.28	07 137009	479.00	07 137010	494.78	07 137011	298.00	07 137012	1699.00
07 137013	991.72	07 137014	356.21	07 137015	2651.00	07 137016	291.11	07 137017	2351.00	07 137018	2531.00
07 137019	499.99	07 137020	434.89	07 137021	439.00	07 137022	699.00	07 137023	349.00	07 137024	341.78
07 137025	465.17	07 137026	549.00	07 137027	579.00	07 137028	279.00	07 138001	309.99	07 138002	168.00
07 138003	725.00	07 138004	173.00	07 138005	545.00	07 138006	143.00	07 138007	910.00	07 138008	229.99
07 139001	429.00	07 139002	999.00	07 139003	375.00	07 139004	195.00	07 139005	239.00	07 139006	339.00
07 139007	169.00	07 139008	199.00	07 139009	1299.00	07 139010	1199.00	07 139011	233.00	07 139012	359.00
07 140001	729.00	07 140002	599.00	07 140003	229.00	07 140004	245.00	07 140005	349.00	07 140006	555.00
07 140007	475.00	07 140008	109.00	07 140009	649.00	07 140010	495.00	07 140011	89.00	07 140012	259.00
07 141001	895.00	07 141002	745.00	07 141003	799.00	07 141004	89.00	07 141005	429.00	07 141006	679.00
07 141007	159.00	07 141008	699.00	07 141009	199.00	07 141010	139.00	07 141011	539.00	07 141012	249.00
07 142001	1025.00	07 142002	499.00	07 142003	349.00	07 142004	519.00	07 142005	1199.00	07 142006	1195.00
07 142007	499.00	07 142008	699.00	07 142009	799.00	07 142010	1199.00	07 142011	1199.00	07 142012	1369.00
07 143001	39.00	07 143002	252.34	07 143003	645.00	07 143004	258.00	07 143005	29.99	07 143006	258.00
07 143007	999.00	07 143008	29.00	07 143009	349.00	07 143010	566.10	07 143011	349.00	07 143012	139.00
07 144001	25.00	07 144002	25.00	07 144003	70.00	07 144004	60.00	07 145001	92.00	07 145002	78.00
07 145003	122.00	07 145004	89.00	07 146001	30.00	07 146002	30.00	07 146003	40.00	07 146004	70.00
07 147001	562.21	07 147002	509.00	07 147003	119.90	07 147004	198.00	07 147005	190.99	07 147006	199.00
07 147007	189.00	07 147008	99.00	07 147009	1149.00	07 147010	299.00	07 147011	499.00	07 147012	321.00
07 148001	250.00	07 148002	1280.00	07 148007	148.00	07 148008	55.00	07 148009	449.00	07 148010	180.00
07 158001	1305.36	07 158002	1305.36	07 158003	1305.36	07 158004	1305.36	07 158005	1305.36	07 158006	1305.36
07 159001	99.87	07 160001	104.03	07 160002	104.03	07 160003	560.22	07 160004	89.50	07 160005	143.81
07 160006	143.81	07 161001	20.21	07 161002	40.43	07 161003	60.64	07 161004	80.85	07 161005	101.07
07 161006	121.28	07 161007	141.49	07 161008	165.33	07 161009	189.17	07 161010	213.01	07 161011	260.68
07 161012	356.03	07 161013	477.83	07 161014	1087.18	07 161015	1899.76	07 161016	5022.87	07 161017	5227.67
07 161018	6251.66	07 161019	7275.65	07 161020	8299.64	07 161021	9323.63	07 161022	10347.62	07 161023	11371.61
07 161024	12395.60	07 161025	13419.59	07 161026	14443.58	07 161027	113.19	07 161028	416.93	07 161029	599.63
07 161030	1412.21	07 161031	1574.73	07 161032	15467.57	07 161033	16491.56	07 161034	20587.52	07 161035	24683.48
07 161036	28779.44	07 161037	32875.40	07 161038	41067.32	07 162001	12.98	07 162002	12.98	07 162003	7.01
07 162004	7.01	07 163001	222.90	07 164001	77.77	07 165001	439.77	07 166001	0.00	07 166002	0.00
07 166003	0.00	07 166004	0.00	07 166005	0.00	07 166006	0.00	07 166007	0.00	07 166008	0.00
07 166009	0.00	07 166010	0.00	07 167001	4.05	07 167002	8.68	07 167003	12.85	07 167004	8.68
07 167005	17.32	07 168001	750.00	07 168002	1050.00	07 168003	1400.00	07 168004	1150.00	07 168005	1325.00
07 168006	4000.00	07 168007	6000.00	07 168008	6000.00	07 168009	2000.00	07 168010	5600.00	07 169001	300.00
07 169002	250.00	07 169									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 229015	461.00	07 229016	556.75	07 229017	1022.16	07 230001	218.70	07 230002	172.75	07 230003	381.44
07 230004	171.31	07 230005	339.99	07 230006	388.58	07 231001	93.22	07 231002	188.70	07 231003	614.04
07 231004	419.50	07 232001	235.59	07 232002	25.00	07 232003	374.99	07 232004	344.90	07 233001	344.26
07 233002	69.00	07 233003	267.39	07 233004	209.99	07 233005	28.72	07 233006	181.50	07 234001	246.50
07 234002	294.71	07 234003	218.17	07 234004	95.75	07 235001	64.90	07 235002	67.00	07 235003	59.80
07 235004	78.40	07 236001	24.00	07 236002	27.00	07 236003	10.00	07 236004	11.12	07 237001	99.00
07 237002	99.99	07 237003	38.00	07 237004	48.55	07 238001	186.00	07 238002	269.99	07 238003	209.99
07 238004	468.00	07 239001	70.00	07 239002	79.90	07 239003	139.90	07 239004	300.50	07 240001	246.79
07 240002	174.51	07 240003	201.00	07 240004	387.17	07 241001	100.98	07 241002	656.44	07 241003	84.50
07 241004	49.99	07 242001	29.00	07 242002	59.33	07 242003	44.90	07 242004	397.00	07 243001	589.00
07 243002	286.00	07 243003	995.00	07 243004	150.00	07 244001	7000.00	07 244002	6000.00	07 244003	600.00
07 244004	3010.00	07 244005	450.00	07 244006	500.00	07 244007	500.00	07 244008	3200.00	07 245001	800.00
07 245002	500.00	07 245003	350.00	07 245004	400.00	07 245005	700.00	07 245006	500.00	07 245007	400.00
07 245008	500.00	07 246001	1647.20	07 246002	2915.00	07 246003	1642.21	07 246004	2552.00	07 247001	11698.96
07 247002	25334.00	07 247003	16455.00	07 247004	36000.00	07 248001	10000.00	07 248002	6500.00	07 248003	8000.00
07 248004	2500.00	07 249001	986.00	07 249002	4930.00	07 249003	390.00	07 249004	1086.26	07 250001	16000.00
07 250002	19500.00	07 250003	8120.00	07 250004	14211.96	07 251001	100.00	07 251002	139.00	07 251003	174.00
07 251004	986.00	07 251005	95.00	07 251006	255.20	07 251007	185.00	07 251008	110.00	07 252001	40.00
07 252002	60.00	07 252003	60.00	07 252004	250.00	07 253001	500.00	07 253002	340.00	07 253003	80.00
07 253004	150.00	07 253005	255.00	07 253006	150.00	07 254001	133.75	07 254002	209.00	07 254003	166.00
07 254004	34.00	07 255001	90.00	07 255002	229.00	07 255003	125.00	07 255004	219.90	07 256001	119.32
07 256002	486.67	07 256003	259.90	07 256004	338.84	07 256005	229.00	07 256006	175.00	07 257001	50.10
07 257002	50.00	07 257003	39.90	07 257004	39.50	07 258001	86.88	07 258002	89.69	07 258003	70.14
07 258004	207.33	07 258005	59.33	07 258006	66.67	07 259001	294.50	07 259002	560.00	07 259003	80.75
07 259004	90.45	07 260001	32.50	07 260002	50.00	07 260003	49.90	07 260004	51.50	07 261001	29.90
07 261002	38.00	07 261003	69.90	07 261004	23.99	07 261005	110.50	07 261006	150.00	07 261007	28.00
07 261008	10.00	07 262001	54.45	07 262002	50.00	07 262003	36.50	07 262004	17.25	07 263001	19.30
07 263002	18.49	07 263003	19.00	07 263004	18.95	07 263005	15.00	07 263006	15.90	07 263007	16.83
07 263008	23.00	07 264001	38.40	07 264002	34.99	07 264003	120.00	07 264004	142.00	07 265001	14.20
07 265002	18.99	07 265003	28.90	07 265004	29.00	07 266001	18.50	07 266002	55.99	07 266003	9.50
07 266004	34.50	07 276001	7.00	07 276002	7.00	07 276003	7.00	07 276004	7.00	07 277001	7.00
07 277002	7.00	07 277003	7.00	07 277004	7.00	07 278001	250.00	07 278002	100.00	07 278003	250.00
07 278004	100.00	07 280001	1895.00	07 280002	609.00	07 280003	827.00	07 280004	720.00	07 281001	1689.00
07 281002	1708.50	07 281003	1382.22	07 281004	1329.00	07 282001	507900.00	07 282002	274990.00	07 282003	486900.00
07 282004	235027.00	07 282005	205900.00	07 282006	179900.00	07 282007	371600.00	07 282008	181200.00	07 282009	238800.00
07 282010	347900.00	07 282011	652400.00	07 282012	204000.00	07 283001	15799.12	07 283002	1399.00	07 283003	2799.00
07 283004	1728.94	07 284001	10.50	07 284002	10.50	07 285001	12.37	07 285002	12.37	07 286001	79.28
07 286002	168.75	07 286003	72.22	07 286004	133.11	07 287001	1045.00	07 287002	1069.00	07 287003	519.00
07 287004	2999.49	07 288001	59.90	07 288002	179.00	07 288003	1463.00	07 288004	129.00	07 289001	1219.00
07 289002	950.00	07 289003	1199.00	07 289004	1079.90	07 290001	12193.40	07 290002	12193.40	07 290003	12193.40
07 291001	248.58	07 292001	849.00	07 292002	70.00	07 293001	464.00	07 293002	464.00	07 293003	375.00
07 293002	1480.00	07 293003	8000.00	07 293004	788.80	07 294001	1250.00	07 294002	80.00	07 294003	82.00
07 294004	8.00	07 295189	159.00	07 296001	23.00	07 296002	28.00	07 306001	1118.75	07 306002	7772.42
07 306003	879.17	07 306004	1366.67	07 307001	2304.17	07 307002	2737.50	07 307003	3762.50	07 307004	2704.17
07 308001	363.33	07 308002	395.83	07 308003	425.00	07 308004	448.33	07 309001	4357.50	07 309002	4177.50
07 309003	3529.17	07 309004	4695.83	07 310001	1954.17	07 310002	1900.00	07 310003	2112.50	07 310004	3266.67
07 311001	10910.00	07 311002	10600.00	07 311003	25200.00	07 311004	2000.00	07 312001	691.67	07 312002	583.33
07 312003	1245.83	07 312004	458.33	07 313001	1900.00	07 313002	1837.50	07 313003	2295.83	07 313004	2655.00
07 314001	75.00	07 314002	26.00	07 314003	330.00	07 314004	195.00	07 315001	160.00	07 315002	205.00
07 315003	199.00	07 315004	269.00	07 315005	220.00	07 315006	265.00	07 315007	212.00	07 315008	190.00
07 315009	199.00	07 315010	195.00	07 315011	280.00	07 315012	199.00	07 315013	150.00	07 315014	512.00
07 316001	16.00	07 316002	108.00	07 316003	10.40	07 316004	12.74	07 316005	13.11	07 316006	54.00
07 316007	22.20	07 316008	28.00	07 316009	40.06	07 316010	24.00	07 317001	12543.88	07 317002	6592.00
07 317003	7572.22	07 317004	7143.50	07 317005	8523.75	07 317006	6520.59	07 318001	1080.00	07 318002	1447.28
07 318003	1118.00	07 318004	975.00	07 318005	1190.01	07 318006	500.00	07 318007	1015.00	07 318008	1851.90
07 318009	579.00	07 318010	2179.00	07 318011	1040.12	07 318012	1338.75	07 319001	180.00	07 319002	269.25
07 319003	285.00	07 319004	182.00	07 320001	4900.00	07 320002	55.00	07 320003	60.00	07 320004	45.00
07 320005	21.00	07 320006	65.00	07 320007	125.00	07 320008	40.00	07 320009	50.00	07 320010	300.00
07 321001	73.00	07 321002	45.00	07 321003	50.50	07 321004	49.00	07 322001	300.00	07 322002	599.00
07 322003	389.00	07 322004	20.00	07 323001	104.00	07 323002	40.00	07 323003	60.00	07 323004	30.00
07 324001	100.00	07 324002	549.00	07 324003	50.00	07 324004	100.00	07 324005	1750.00	07 324006	700.00
07 325001	5.00	07 325002	10.00	07 325003	5.00	07 325004	10.00	07 326001	40.00	07 326002	50.00
07 326003	27.00	07 326004	47.00	07 327001	112.94	07 327002	21.71	07 327003	62.25	07 327004	66.00
07 328001	175.00	07 328002	482.00	07 328003	99.00	07 328004	135.00	07 328005	242.00	07 328006	135.20
07 328007	454.89	07 328008	79.00	07 328009	46.35	07 328010	39.84	07 329001	1590.00	07 329002	3974.25
07 329003	4299.00	07 329004	2.50	07 330001	17.50	07 330002	309.00	07 330003	169.00	07 330004	299.00
07 330005	224.90	07 330006	69.00	07 331001	690.00	07 331002	169.00	07 331003	154.00	07 331004	50.00
07 332001	675.00	07 332002	649.00	07 332003	65.00	07 332004	99.00	07 342001	49.00	07 342002	63.00
07 342003	80.00	07 342004	98.00	07 342005	67.00	07 342006	40.00	07 342007	115.00	07 342008	44.00
07 342009	106.00	07 342010	71.00	07 343001	210.00	07 343002	291.00	07 343003	258.00	07 343004	191.00
07 343005	106.00	07 343006	195.00	07 343007	180.00	07 343008	127.00	07 343009	35.00	07 343010	148.00
07 343011	65.00	07 343012	25.00	07 343013	71.00	07 343014	70.00	07 343015	50.00	07 343016	43.98
07 343017	162.00	07 343018	134.56	07 344001	5000.00	07 344002	9000.00	07 344003	1500.00	07 344004	4000.00
07 345001	9000.00	07 345002	24800.00	07 345003	4500.00	07 345004	16612.00	07 346001	1505.00	07 346002	91.00
07 346003	91.00	07 346004	280.00	07 346005	91.00	07 346006	91.00	08 001001	16.00	08 001002	16.00
08 001003	17.00	08 001004	16.00	08 001005	9.50	08 001006	10.00	08 001007	17.00	08 001008	16.00
08 001009	16.14	08 001010	17.00	08 001011	16.00	08 001012	16.00	08 001013	16.00	08 001014	17.00
08 001015	16.00	08 001016	17.00	08 001017	16.00	08 001018	16.00	08 001019	16.00	08 001020	17.00
08 002001	52.78	08 002002	61.54	08 002003	67.50	08 002004	43.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 030007	20.00	08 030008	16.95	08 030009	17.00	08 030010	15.13	08 031001	121.13	08 031002	75.05
08 031003	87.00	08 031004	116.67	08 032001	431.25	08 032002	280.25	08 032003	28.96	08 032004	27.78
08 032005	43.93	08 032006	32.05	08 033001	29.17	08 033002	27.08	08 033003	27.90	08 033004	27.33
08 033005	36.80	08 033006	34.38	08 034001	50.00	08 034002	110.25	08 034003	115.06	08 034004	52.00
08 035001	140.31	08 035002	144.05	08 035003	303.97	08 035004	137.90	08 036001	127.13	08 036002	122.50
08 036003	123.88	08 036004	91.00	08 037001	52.50	08 037002	51.00	08 037003	38.64	08 037004	49.79
08 038001	141.25	08 038002	147.13	08 038003	141.50	08 038004	140.45	08 039001	160.00	08 039002	45.66
08 039003	33.69	08 039004	39.05	08 040001	165.56	08 040002	134.00	08 040003	171.81	08 040004	130.39
08 041001	123.26	08 041002	118.58	08 041003	109.38	08 041004	73.93	08 042001	27.00	08 042002	22.43
08 042003	36.50	08 042004	35.00	08 042005	35.90	08 042006	20.70	08 043001	24.25	08 043002	26.27
08 043003	47.12	08 043004	23.10	08 043005	34.44	08 043006	22.27	08 043007	38.00	08 043008	21.75
08 043009	72.44	08 043010	83.74	08 044001	35.40	08 044002	40.50	08 044003	42.75	08 044004	32.15
08 044005	49.90	08 044006	40.15	08 044007	59.50	08 044008	35.40	08 045001	11.15	08 045002	12.30
08 045003	10.00	08 045004	21.90	08 045005	19.40	08 045006	10.50	08 045007	16.50	08 045008	10.83
08 046001	33.90	08 046002	64.00	08 046003	53.50	08 046004	46.50	08 046005	61.25	08 046006	47.50
08 046007	60.00	08 046008	60.00	08 047001	25.90	08 047002	32.90	08 047003	36.40	08 047004	26.90
08 047005	12.40	08 047006	84.35	08 047007	17.40	08 047008	54.13	08 047009	44.40	08 047010	16.40
08 047011	11.40	08 047012	9.30	08 047013	11.70	08 047014	13.90	08 047015	26.90	08 047016	59.80
08 047017	14.00	08 047018	12.00	08 047019	15.90	08 047020	13.40	08 048001	21.90	08 048002	13.00
08 048003	14.00	08 048004	21.23	08 048005	14.00	08 048006	18.25	08 048007	15.75	08 048008	25.23
08 049001	8.00	08 049002	14.90	08 049003	6.50	08 049004	16.15	08 049005	13.25	08 049006	15.65
08 049007	9.00	08 049008	23.70	08 050001	9.65	08 050002	10.00	08 050003	11.60	08 050004	15.30
08 050005	16.00	08 050006	18.00	08 050007	16.10	08 050008	13.50	08 051001	14.40	08 051002	23.90
08 051003	20.90	08 051004	22.90	08 051005	24.00	08 051006	20.30	08 051007	24.60	08 051008	19.45
08 052001	49.90	08 052002	43.30	08 052003	40.50	08 052004	64.50	08 052005	30.00	08 052006	32.40
08 052007	48.00	08 052008	56.00	08 053001	35.15	08 053002	56.90	08 053003	40.00	08 053004	52.45
08 053005	50.00	08 053006	52.50	08 053007	32.90	08 053008	46.45	08 054001	26.90	08 054002	18.13
08 054003	22.90	08 054004	15.00	08 055001	49.90	08 055002	60.85	08 055003	56.90	08 055004	42.90
08 055005	60.00	08 055006	52.20	08 055007	30.00	08 055008	39.90	08 056001	8.15	08 056002	10.00
08 056003	8.83	08 056004	10.40	08 056005	11.25	08 056006	8.83	08 056007	8.48	08 056008	8.00
08 057001	21.55	08 057002	26.90	08 057003	19.43	08 057004	25.65	08 058001	24.15	08 058002	29.60
08 058003	19.30	08 058004	19.75	08 058005	22.50	08 058006	15.50	08 058007	24.80	08 058008	15.75
08 058009	26.55	08 058010	24.90	08 058011	21.00	08 058012	30.00	08 058013	21.00	08 058014	28.58
08 059001	11.15	08 059002	14.00	08 059003	16.70	08 059004	16.90	08 059005	15.33	08 059006	21.90
08 059007	16.08	08 059008	18.50	08 059009	17.50	08 059010	10.00	08 060001	16.40	08 060002	23.15
08 060003	18.85	08 060004	13.00	08 060005	27.40	08 060006	30.23	08 060007	16.50	08 060008	17.50
08 060009	18.50	08 060010	13.00	08 061001	5.90	08 061002	7.60	08 061003	14.50	08 061004	60.00
08 061005	19.15	08 061006	3.00	08 061007	16.90	08 061008	5.90	08 062001	15.15	08 062002	23.00
08 062003	58.50	08 062004	24.95	08 062005	17.50	08 062006	15.00	08 062007	98.00	08 062008	22.45
08 063001	21.90	08 063002	19.63	08 063003	27.50	08 063004	26.40	08 063005	18.50	08 063006	21.48
08 063007	23.50	08 063008	15.25	08 063009	20.00	08 063010	14.25	08 064001	9.60	08 064002	8.50
08 064003	8.90	08 064004	7.90	08 064005	13.50	08 064006	15.00	08 064007	7.90	08 064008	5.73
08 065001	16.65	08 065002	16.30	08 065003	15.85	08 065004	18.40	08 065005	18.50	08 065006	16.00
08 065007	11.50	08 065008	15.00	08 066001	11.90	08 066002	10.83	08 066003	8.25	08 066004	10.90
08 066005	10.40	08 066006	10.70	08 066007	12.00	08 066008	8.00	08 067001	21.15	08 067002	16.50
08 067003	32.90	08 067004	25.73	08 067005	24.00	08 067006	25.50	08 067007	32.95	08 067008	17.00
08 068001	21.00	08 068002	24.28	08 068003	17.50	08 068004	19.90	08 068005	18.00	08 068006	22.40
08 068007	12.25	08 068008	13.00	08 069001	10.90	08 069002	9.75	08 069003	13.40	08 069004	12.00
08 070001	21.15	08 070002	20.50	08 070003	20.50	08 070004	32.90	08 070005	28.50	08 070006	27.00
08 070007	20.50	08 070008	25.00	08 071001	19.30	08 071002	12.00	08 071003	18.75	08 071004	23.65
08 072001	28.00	08 072002	26.25	08 072003	27.90	08 072004	29.90	08 073001	47.50	08 073002	43.90
08 073003	75.30	08 073004	29.70	08 074001	23.69	08 074002	46.00	08 074003	39.00	08 074004	24.00
08 074005	23.04	08 074006	25.00	08 074007	26.00	08 074008	28.50	08 075001	33.00	08 075002	53.00
08 075003	45.37	08 075004	48.50	08 076001	17.86	08 076002	25.44	08 076003	22.33	08 076004	22.84
08 077001	240.00	08 077002	210.50	08 077003	318.33	08 077004	125.00	08 077005	97.50	08 077006	219.00
08 077007	223.00	08 077008	67.00	08 078001	10.00	08 078002	10.00	08 078003	15.00	08 078004	10.90
08 079001	79.00	08 079002	30.00	08 079003	43.49	08 079004	41.75	08 080001	28.98	08 080002	29.36
08 080003	72.04	08 080004	39.21	08 081001	49.80	08 081002	49.80	08 081003	46.22	08 081004	41.34
08 081005	49.63	08 081006	35.93	08 082001	119.72	08 082002	87.86	08 082003	88.50	08 082004	135.19
08 083001	105.66	08 083002	16.67	08 083003	23.51	08 083004	75.87	08 083005	69.35	08 083006	66.28
08 084001	21.45	08 084002	17.00	08 084003	20.50	08 084004	15.00	08 084005	17.00	08 084006	22.40
08 085001	325.00	08 085002	995.00	08 085003	415.82	08 085004	445.72	08 086001	176.08	08 086002	201.44
08 086003	170.00	08 086004	108.75	08 087001	15.00	08 087002	15.00	08 087003	15.00	08 087004	23.94
08 087005	8.85	08 087006	15.00	08 087007	20.00	08 087008	9.40	08 087009	5.95	08 087010	17.50
08 088001	4.17	08 088002	4.60	08 088003	3.00	08 088004	3.75	08 088005	22.00	08 088006	10.00
08 088007	6.90	08 088008	11.67	08 089001	49.52	08 089002	43.33	08 089003	85.64	08 089004	51.03
08 090001	6.90	08 090002	8.20	08 090003	115.95	08 090004	144.55	08 091001	110.59	08 091002	738.60
08 091003	27.03	08 091004	617.19	08 092001	155.88	08 092002	180.00	08 092003	155.42	08 092004	121.57
08 093001	2.90	08 093002	360.00	08 093003	35.70	08 093004	3.38	08 094001	93.75	08 094002	134.72
08 094003	68.29	08 094004	89.75	08 095001	77.00	08 095002	110.00	08 095003	108.33	08 095004	110.54
08 095005	157.14	08 095006	125.00	08 096001	62.86	08 096002	257.14	08 096003	62.50	08 096004	52.35
08 097001	99.00	08 097002	44.00	08 097003	40.00	08 097004	75.00	08 098001	140.00	08 098002	120.00
08 098003	89.00	08 098004	76.00	08 099001	320.00	08 099002	320.00	08 099003	270.00	08 099004	280.00
08 100001	209.00	08 100002	119.00	08 100003	120.00	08 100004	180.00	08 101001	280.00	08 101002	260.00
08 101003	170.00	08 101004	240.00	08 102001	37.68	08 102002	35.21	08 102003	38.72	08 102004	36.62
08 102005	30.26	08 102006	27.70	08 102007	39.44	08 102008	39.44	08 102009	35.68	08 102010	33.84
08 103001	230.89	08 103002	115.00	08 103003	144.95	08 103004	188.42	08 104001	37.71	08 104002	191.99
08 104003	210.00	08 104004	212.86	08 104005	152.00	08 104006	69.15	08 105001	55.00	08 105002	148.89
08 105003	203.91	08 105004	116.67	08 106001	386.67	08 106002	132.46	08 106003	79.00	08 106004	505.72
08 107001	169.33	08 107002	235.33	08 107003	150.67	08 107004	92.00	08 107005	165.25	08 107006	384.67
08 108001	48.00	08 108002	37.75	08 108003	48.00	08 108004	51.00	08 108005	35.00	08 108006	48.00
08 118001	229.00	08 118002	699.00	08 118003	318.00	08 118004	58.00	08			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 130001	599.00	08 130002	479.00	08 130003	299.00	08 130004	149.00	08 130005	149.00	08 130006	549.00
08 130007	779.00	08 130008	199.00	08 130009	319.00	08 130010	289.00	08 130011	99.00	08 130012	699.00
08 131001	179.00	08 131002	159.00	08 131003	98.00	08 131004	279.00	08 131005	229.00	08 131006	149.00
08 131007	399.00	08 131008	528.76	08 131009	109.00	08 131010	168.00	08 131011	163.00	08 131012	159.00
08 131013	119.00	08 131014	199.00	08 131015	169.00	08 131016	95.00	08 131017	159.00	08 131018	748.66
08 131019	69.90	08 131020	279.00	08 131021	299.00	08 131022	149.90	08 131023	158.00	08 131024	704.45
08 132001	54.90	08 132002	349.00	08 132003	78.00	08 132004	59.00	08 132005	119.00	08 132006	129.00
08 132007	59.90	08 132008	501.46	08 132009	83.88	08 132010	139.00	08 132011	119.59	08 132012	119.00
08 133001	99.00	08 133002	49.00	08 133003	94.90	08 133004	54.00	08 133005	69.90	08 133006	89.90
08 133007	58.00	08 133008	34.00	08 133009	88.00	08 133010	24.00	08 133011	99.00	08 133012	22.90
08 133013	159.00	08 133014	75.00	08 133015	39.90	08 133016	39.00	08 133017	54.00	08 133018	65.00
08 133019	58.00	08 133020	77.00	08 133021	69.00	08 133022	29.90	08 133023	199.00	08 133024	27.00
08 134001	50.00	08 134002	50.00	08 134003	109.00	08 134004	49.00	08 134005	100.10	08 134006	44.90
08 134007	32.90	08 134008	84.00	08 134009	28.00	08 134010	39.00	08 134011	48.00	08 134012	218.23
08 135001	168.00	08 135002	259.00	08 135003	98.00	08 135004	138.00	08 135005	429.00	08 135006	99.90
08 135007	329.00	08 135008	389.00	08 135009	89.90	08 135010	199.00	08 135011	149.00	08 135012	99.00
08 136001	32.40	08 136002	35.31	08 136003	29.90	08 136004	26.00	08 136005	48.00	08 136006	75.67
08 136007	97.95	08 136008	42.20	08 136009	75.00	08 136010	34.90	08 136011	99.00	08 136012	64.00
08 137001	719.00	08 137002	1490.00	08 137003	1199.00	08 137004	689.00	08 137005	433.79	08 137006	78.00
08 137007	126.80	08 137008	342.22	08 137009	499.00	08 137010	342.22	08 137011	939.00	08 137012	599.00
08 137013	307.88	08 137014	419.00	08 137015	306.74	08 137016	1199.00	08 137017	1944.59	08 137018	729.00
08 137019	1099.00	08 137020	299.00	08 137021	685.59	08 137022	227.77	08 137023	799.00	08 137024	347.90
08 137025	193.43	08 137026	449.00	08 137027	284.99	08 137028	259.00	08 138001	200.00	08 138002	305.00
08 138003	165.00	08 138004	180.00	08 138005	123.00	08 138006	185.00	08 138007	114.00	08 138008	89.90
08 139001	198.00	08 139002	1299.76	08 139003	315.00	08 139004	189.00	08 139005	605.00	08 139006	179.00
08 139007	329.00	08 139008	329.37	08 139009	233.10	08 139010	749.00	08 139011	899.00	08 139012	749.00
08 140001	169.00	08 140002	317.00	08 140003	215.10	08 140004	379.00	08 140005	345.00	08 140006	348.57
08 140007	189.00	08 140008	526.84	08 140009	557.25	08 140010	256.86	08 140011	649.00	08 140012	321.33
08 141001	199.00	08 141002	159.00	08 141003	719.00	08 141004	539.00	08 141005	729.00	08 141006	999.00
08 141007	279.00	08 141008	699.00	08 141009	699.00	08 141010	599.00	08 141011	341.10	08 141012	609.00
08 142001	629.00	08 142002	703.59	08 142003	436.43	08 142004	249.00	08 142005	879.74	08 142006	349.00
08 142007	463.55	08 142008	799.00	08 142009	889.00	08 142010	799.00	08 142011	1310.66	08 142012	859.00
08 143001	178.00	08 143002	419.58	08 143003	29.90	08 143004	53.00	08 143005	99.90	08 143006	28.00
08 143007	99.07	08 143008	39.00	08 143009	178.00	08 143010	419.00	08 143011	240.00	08 143012	90.00
08 144001	18.00	08 144002	9.90	08 144003	26.90	08 144004	18.90	08 145001	28.00	08 145002	30.50
08 145003	30.00	08 145004	30.50	08 146001	14.00	08 146002	125.00	08 146003	11.00	08 146004	12.00
08 147001	2719.15	08 147002	1199.00	08 147003	89.90	08 147004	137.63	08 147005	1199.00	08 147006	94.88
08 147007	998.00	08 147008	699.00	08 147009	329.00	08 147010	159.00	08 147011	354.37	08 147012	379.00
08 148001	1150.00	08 148002	1107.23	08 148003	449.00	08 148004	2119.00	08 148005	469.00	08 148006	97.84
08 158001	1837.86	08 158002	1837.86	08 158003	1837.86	08 158004	1837.86	08 158005	1837.86	08 158006	1837.86
08 159001	106.41	08 160001	211.90	08 160002	685.00	08 160003	152.71	08 160004	96.72	08 160005	83.40
08 160006	52.41	08 161001	23.00	08 161002	45.99	08 161003	68.99	08 161004	96.72	08 161005	124.44
08 161006	152.16	08 161007	179.89	08 161008	261.15	08 161009	342.40	08 161010	423.66	08 161011	586.18
08 161012	911.21	08 161013	2187.02	08 161014	3226.67	08 161015	4266.32	08 161016	5098.04	08 161017	5305.97
08 161018	6345.62	08 161019	7385.27	08 161020	8424.92	08 161021	9464.57	08 161022	10504.22	08 161023	11543.87
08 161024	12583.52	08 161025	13623.17	08 161026	14662.82	08 161027	141.07	08 161028	1979.09	08 161029	2602.88
08 161030	3642.53	08 161031	3850.46	08 161032	15702.47	08 161033	16742.12	08 161034	20900.72	08 161035	25059.32
08 161036	29217.92	08 161037	33376.52	08 161038	41693.72	08 162001	13.57	08 162002	13.57	08 162003	7.33
08 162004	7.33	08 164001	67.98	08 165001	612.94	08 166001	0.00	08 166002	0.00	08 166003	0.00
08 166004	0.00	08 166005	0.00	08 166006	0.00	08 166007	0.00	08 166008	0.00	08 166009	0.00
08 166010	0.00	08 167001	15.39	08 167002	10.37	08 167003	15.39	08 167004	10.37	08 167005	17.32
08 168001	200.00	08 168002	5000.00	08 168003	450.00	08 168004	150.00	08 168005	1821.20	08 168006	2400.00
08 168007	750.00	08 168008	150.00	08 168009	200.00	08 168010	200.00	08 169001	50.00	08 169002	50.00
08 169003	45.00	08 169004	60.00	08 169005	250.00	08 169006	60.00	08 179001	8289.00	08 179002	5249.00
08 179003	9999.00	08 179004	5599.00	08 179005	9599.00	08 179006	41493.00	08 180001	2999.00	08 180002	2199.00
08 180003	7199.00	08 180004	2639.00	08 181001	6239.20	08 181002	6499.00	08 181003	3499.00	08 181004	7598.00
08 182001	3396.47	08 182002	4815.00	08 182003	2799.00	08 182004	4899.00	08 183001	11399.00	08 183002	4699.00
08 183003	10999.00	08 183004	4299.00	08 184001	699.00	08 184002	499.00	08 184003	699.00	08 184004	4419.00
08 185001	8249.00	08 185002	7771.12	08 185003	8328.62	08 185004	8624.00	08 186001	13999.00	08 186002	6099.00
08 186003	4399.00	08 186004	5430.70	08 187001	8299.00	08 187002	6288.00	08 187003	13999.00	08 187004	9699.00
08 188001	7399.00	08 188002	6659.00	08 188003	10709.10	08 188004	12599.00	08 189001	4999.00	08 189002	8749.00
08 189003	12999.00	08 189004	5225.00	08 190001	1599.00	08 190002	758.00	08 190003	359.00	08 190004	495.00
08 191001	699.00	08 191002	799.00	08 191003	324.00	08 191004	729.00	08 191005	869.00	08 191006	349.00
08 192001	295.00	08 192002	488.00	08 192003	578.00	08 192004	359.00	08 193001	1549.00	08 193002	999.00
08 193003	299.00	08 193004	469.00	08 194001	1799.00	08 194002	2169.00	08 194003	1999.00	08 194004	1690.00
08 195001	608.00	08 195002	159.00	08 195003	1099.00	08 195004	699.00	08 196001	11272.70	08 197001	8199.00
08 197002	3990.00	08 197003	16999.00	08 197004	29699.00	08 197005	7490.00	08 197006	7353.06	08 198001	3899.00
08 198002	3199.00	08 198003	1699.00	08 198004	2498.00	08 198005	1963.00	08 198006	2890.00	08 198007	1099.00
08 198008	1199.00	08 199001	599.00	08 199002	1499.00	08 199003	5490.00	08 199004	590.00	08 200001	59.00
08 200002	23.00	08 200003	71.00	08 200004	55.00	08 201001	16.50	08 201002	29.90	08 201003	26.50
08 201004	12.62	08 202001	72.67	08 202002	89.93	08 202003	55.67	08 202004	62.37	08 203001	8.25
08 203002	2.00	08 203003	30.00	08 203004	15.00	08 204001	15.00	08 204002	71.00	08 204003	67.00
08 204004	15.00	08 205001	29.00	08 205002	62.00	08 206001	124.00	08 206002	49.90	08 206003	299.00
08 206004	129.00	08 207001	397.00	08 207002	119.00	08 207003	129.00	08 207004	119.00	08 208001	10.90
08 208002	64.80	08 208003	35.00	08 208004	169.00	08 209001	1199.00	08 209002	1313.66	08 209003	349.00
08 209004	1600.81	08 209005	129.00	08 209006	149.00	08 209007	89.90	08 209008	175.00	08 210001	7.99
08 210002	8.99	08 210003	32.00	08 210004	17.99	08 210005	29.00	08 210006	119.90	08 210007	29.90
08 210008	30.50	08 211001	1079.00	08 211002	235.00	08 211003	699.00	08 211004	349.00	08 212001	159.00
08 212002	599.00	08 212003	389.00	08 212004	89.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 261005	149.00	08 261006	45.00	08 261007	520.00	08 261008	175.00	08 262001	63.00	08 262002	61.50
08 262003	55.30	08 262004	39.90	08 263001	9.90	08 263002	2.59	08 263003	21.00	08 263004	21.00
08 263005	20.00	08 263006	29.20	08 263007	23.00	08 263008	15.00	08 264001	225.00	08 264002	146.50
08 264003	122.00	08 264004	141.52	08 265001	49.90	08 265002	25.73	08 265003	27.10	08 265004	29.90
08 266001	28.00	08 266002	15.00	08 266003	14.70	08 266004	45.00	08 276001	14.00	08 276002	14.00
08 276003	14.00	08 276004	14.00	08 277001	7.00	08 277002	7.00	08 277003	7.00	08 277004	10.00
08 278001	35.00	08 278002	35.00	08 278003	70.00	08 278004	70.00	08 280001	97.00	08 280002	400.00
08 280003	762.00	08 280004	490.00	08 281001	1689.00	08 281002	22371.11	08 281003	1298.75	08 281004	1403.29
08 282001	268663.50	08 282002	158900.00	08 282003	479900.00	08 282004	200400.00	08 282005	154490.00	08 282006	308900.00
08 282007	407200.00	08 282008	159650.00	08 282009	191900.00	08 282010	148800.00	08 282011	196300.00	08 282012	479900.00
08 283001	19999.00	08 283002	19499.00	08 283003	1899.08	08 283004	14299.00	08 284001	13.98	08 284002	13.98
08 285001	14.81	08 285002	14.81	08 286001	83.51	08 286002	102.54	08 286003	87.00	08 286004	94.06
08 287001	981.28	08 287002	868.00	08 287003	629.00	08 287004	1014.00	08 288001	109.00	08 288002	5109.00
08 288003	129.43	08 288004	169.00	08 289001	900.23	08 289002	1249.00	08 289003	1439.78	08 289004	1199.00
08 290001	13388.81	08 290002	13388.81	08 290003	13388.81	08 291001	1954.00	08 292001	812.00	08 292002	100.00
08 292003	478.50	08 292004	400.00	08 293001	400.00	08 293002	5800.00	08 293003	330.00	08 293004	650.00
08 294001	60.00	08 294002	80.00	08 294003	50.00	08 294004	55.00	08 295053	41.00	08 295054	83.00
08 295081	75.00	08 295098	101.00	08 295118	85.00	08 295166	30.00	08 296001	10.00	08 296002	15.00
08 306001	4903.75	08 306002	2855.42	08 306003	1750.00	08 306004	3625.00	08 307001	1878.33	08 307002	2720.50
08 307003	2800.00	08 307004	1717.08	08 308001	1845.00	08 308002	1875.00	08 308003	2425.00	08 308004	2525.00
08 309001	4059.92	08 309002	4792.50	08 309003	2933.33	08 309004	2545.83	08 310001	1675.83	08 310002	1454.17
08 310003	1381.67	08 310004	1752.67	08 311001	23570.00	08 311002	2700.00	08 311003	4550.00	08 311004	2400.00
08 312001	2668.67	08 312002	793.33	08 312003	1408.33	08 312004	993.33	08 313001	2744.17	08 313002	1954.92
08 313003	1181.67	08 313004	2920.00	08 314001	190.00	08 314002	89.00	08 314003	80.00	08 314004	259.00
08 315001	170.00	08 315002	170.00	08 315003	218.85	08 315004	294.00	08 315005	160.00	08 315006	402.13
08 315007	250.00	08 315008	381.00	08 315009	199.00	08 315010	388.96	08 315011	479.00	08 315012	284.51
08 315013	210.00	08 315014	319.00	08 316001	35.00	08 316002	16.73	08 316003	55.00	08 316004	17.00
08 316005	14.75	08 316006	69.00	08 316007	69.50	08 316008	8.67	08 316009	6.87	08 316010	58.45
08 317001	2648.75	08 317002	6392.00	08 317003	2474.50	08 317004	3117.50	08 317005	2086.50	08 317006	1910.00
08 318001	1151.00	08 318002	750.00	08 318003	1198.00	08 318004	1011.00	08 318005	1928.80	08 318006	999.00
08 318007	875.00	08 318008	833.00	08 318009	1308.00	08 318010	1130.00	08 318011	900.00	08 318012	1270.00
08 318013	1595.00	08 318014	800.00	08 318015	1547.00	08 318016	850.00	08 318017	975.00	08 318018	2946.00
08 318019	750.00	08 318020	625.00	08 318021	1018.00	08 318022	1631.00	08 318023	3723.50	08 318024	850.00
08 318025	1159.00	08 318026	750.00	08 318027	675.00	08 318028	600.00	08 318029	770.00	08 318030	500.00
08 319001	384.00	08 319002	299.00	08 319003	561.00	08 319004	589.00	08 320001	220.00	08 320002	1100.00
08 320003	9.89	08 320004	45.00	08 320005	84.00	08 320006	50.00	08 320007	40.00	08 320008	200.00
08 320009	50.00	08 320010	231.33	08 321001	48.00	08 321002	114.00	08 321003	82.00	08 321004	29.00
08 322001	389.00	08 322002	599.00	08 322003	10.00	08 322004	369.00	08 323001	30.00	08 323002	15.00
08 323003	35.00	08 323004	20.00	08 324001	230.00	08 324002	55.00	08 324003	200.00	08 324004	460.00
08 324005	390.00	08 324006	300.00	08 325001	6.00	08 325002	8.00	08 325003	7.00	08 325004	10.00
08 326001	27.00	08 326002	40.00	08 326003	45.00	08 326004	45.00	08 327001	42.50	08 327002	50.89
08 327003	60.00	08 327004	62.67	08 328001	119.00	08 328002	184.00	08 328003	164.02	08 328004	169.00
08 328005	999.00	08 328006	167.30	08 328007	42.90	08 328008	39.00	08 328009	42.90	08 328010	129.00
08 329001	24.00	08 329002	35.00	08 329003	7999.00	08 329004	1424.03	08 330001	159.00	08 330002	99.00
08 330003	223.58	08 330004	239.00	08 330005	17.90	08 330006	99.90	08 331001	299.00	08 331002	199.00
08 331003	249.00	08 331004	108.00	08 332001	4090.00	08 332002	530.00	08 332003	120.00	08 332004	7199.00
08 342001	95.00	08 342002	89.00	08 342003	55.00	08 342004	48.00	08 342005	57.00	08 342006	71.00
08 342007	28.00	08 342008	78.00	08 342009	69.00	08 342010	30.00	08 343001	210.00	08 343002	245.00
08 343003	258.00	08 343004	162.00	08 343005	134.00	08 343006	202.00	08 343007	160.00	08 343008	191.00
08 343009	19.00	08 343010	37.00	08 343011	20.31	08 343012	80.00	08 343013	54.00	08 343014	146.00
08 343015	64.00	08 343016	99.00	08 343017	157.00	08 343018	296.00	08 344001	1160.00	08 344002	1350.00
08 344003	2250.00	08 344004	6000.00	08 345001	23000.00	08 345002	16250.00	08 345003	8000.00	08 345004	8000.00
08 346001	606.00	08 346002	76.00	08 346003	2500.00	08 346004	1095.00	08 346005	76.00	08 346006	495.00
09 001001	14.50	09 001002	15.00	09 001003	14.00	09 001004	15.00	09 001005	9.50	09 001006	18.00
09 001007	18.00	09 001008	10.00	09 001009	16.00	09 001010	15.00	09 001011	15.00	09 001012	16.00
09 001013	10.90	09 001014	15.00	09 001015	15.00	09 001016	14.00	09 001017	15.00	09 001018	15.00
09 001019	15.00	09 001020	15.00	09 002001	122.50	09 002002	61.11	09 002003	72.14	09 002004	82.68
09 003001	10.10	09 003002	10.10	09 003003	14.00	09 003004	14.00	09 003005	121.28	09 003006	212.77
09 004001	16.80	09 004002	34.40	09 004003	140.00	09 004004	15.00	09 005001	3.90	09 005002	5.00
09 005003	9.00	09 005004	9.00	09 005005	8.50	09 005006	8.00	09 006001	1.60	09 006002	1.50
09 006003	5.00	09 006004	3.00	09 006005	4.00	09 006006	5.00	09 007001	43.24	09 007002	40.37
09 007003	40.63	09 007004	56.26	09 008001	105.83	09 008002	106.86	09 008003	166.00	09 008004	150.00
09 009001	200.00	09 009002	15.00	09 009003	80.00	09 009004	85.00	09 010001	58.39	09 010002	40.00
09 010003	63.36	09 010004	63.40	09 010005	104.32	09 010006	127.78	09 010007	48.82	09 010008	111.11
09 011001	21.88	09 011002	23.50	09 011003	25.00	09 011004	25.50	09 012001	43.55	09 012002	35.59
09 012003	26.67	09 012004	6.00	09 013001	10.00	09 013002	9.88	09 013003	34.88	09 013004	12.00
09 014001	115.43	09 014002	23.00	09 014003	177.08	09 014004	200.26	09 014005	107.14	09 014006	55.00
09 015001	13.50	09 015002	28.00	09 015003	14.10	09 015004	14.00	09 015005	12.50	09 015006	19.33
09 016001	47.90	09 016002	110.00	09 016003	67.15	09 016004	62.50	09 016005	45.00	09 016006	36.50
09 016007	32.90	09 016008	44.00	09 016009	27.90	09 016010	55.00	09 016011	47.00	09 016012	43.75
09 017001	73.90	09 017002	97.90	09 017003	68.50	09 017004	75.40	09 017005	87.40	09 017006	75.00
09 017007	75.00	09 017008	90.00	09 017009	28.00	09 017010	79.00	09 017011	90.00	09 017012	95.00
09 017013	99.00	09 017014	90.00	09 017015	75.00	09 017016	76.00	09 017017	72.40	09 017018	78.00
09 018001	147.10	09 018002	140.00	09 018003	135.00	09 018004	135.00	09 018005	159.00	09 018006	137.70
09 018007	135.00	09 018008	119.90	09 018009	143.00	09 018010	144.00	09 018011	100.00	09 018012	98.90
09 018013	162.40	09 018014	78.40	09 018015	100.00	09 018016	100.00	09 018017	100.00	09 018018	98.50
09 018019	156.00	09 018020	319.00	09 018021	174.90	09 018022	236.00	09 018023	146.00	09 018024	169.00
09 018025	163.00	09 018026	140.00	09 018027	147.90	09 018028	144.00	09 018029	94.90	09 018030	144.00
09 018031	169.90	09 018032	99.50	09 018033	56.63	09 018034	102.10	09 019001	50.00	09 019002	50.00
09 019003	50.00	09 019004	41.90	09 019005	66.20	09 019006	65.00	09 019007</			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 050003	12.90	09 050004	23.75	09 050005	17.50	09 050006	14.80	09 050007	15.75	09 050008	19.00
09 051001	25.40	09 051002	24.40	09 051003	16.90	09 051004	18.75	09 051005	15.00	09 051006	21.50
09 051007	20.50	09 051008	20.90	09 052001	68.90	09 052002	70.00	09 052003	49.00	09 052004	51.05
09 052005	59.00	09 052006	57.40	09 052007	56.25	09 052008	60.00	09 053001	48.90	09 053002	60.00
09 053003	46.73	09 053004	49.50	09 053005	49.40	09 053006	49.90	09 053007	60.00	09 053008	40.00
09 054001	37.90	09 054002	41.90	09 054003	26.50	09 054004	28.90	09 055001	47.75	09 055002	33.65
09 055003	67.50	09 055004	49.80	09 055005	41.83	09 055006	60.00	09 055007	58.90	09 055008	48.45
09 056001	10.90	09 056002	9.15	09 056003	7.24	09 056004	33.75	09 056005	6.00	09 056006	8.50
09 056007	7.00	09 056008	9.90	09 057001	29.90	09 057002	23.25	09 057003	16.90	09 057004	19.80
09 058001	33.90	09 058002	25.80	09 058003	22.75	09 058004	17.40	09 058005	37.65	09 058006	22.00
09 058007	19.25	09 058008	32.40	09 058009	36.15	09 058010	29.90	09 058011	27.90	09 058012	25.75
09 058013	18.25	09 058014	29.40	09 059001	14.75	09 059002	15.50	09 059003	16.59	09 059004	14.75
09 059005	9.70	09 059006	14.50	09 059007	15.00	09 059008	16.23	09 059009	14.75	09 059010	18.65
09 060001	24.15	09 060002	15.25	09 060003	20.00	09 060004	26.30	09 060005	18.00	09 060006	15.00
09 060007	25.40	09 060008	13.75	09 060009	19.90	09 060010	23.65	09 061001	6.80	09 061002	4.00
09 061003	5.99	09 061004	145.90	09 061005	77.50	09 061006	80.00	09 061007	13.25	09 061008	25.75
09 062001	17.00	09 062002	24.00	09 062003	21.42	09 062004	45.00	09 062005	19.25	09 062006	45.90
09 062007	34.90	09 062008	18.25	09 063001	29.90	09 063002	17.00	09 063003	25.00	09 063004	19.65
09 063005	18.50	09 063006	27.00	09 063007	22.50	09 063008	22.00	09 063009	28.90	09 063010	25.17
09 064001	13.25	09 064002	13.25	09 064003	8.50	09 064004	10.00	09 064005	8.30	09 064006	9.90
09 064007	15.00	09 064008	8.00	09 065001	33.00	09 065002	26.25	09 065003	17.22	09 065004	42.50
09 065005	25.00	09 065006	21.90	09 065007	26.25	09 065008	46.25	09 066001	16.40	09 066002	14.00
09 066003	12.25	09 066004	11.40	09 066005	12.00	09 066006	12.00	09 066007	12.00	09 066008	14.40
09 067001	25.90	09 067002	28.75	09 067003	29.75	09 067004	26.23	09 067005	25.50	09 067006	31.40
09 067007	20.00	09 067008	26.00	09 068001	21.90	09 068002	20.00	09 068003	12.50	09 068004	24.90
09 068005	25.00	09 068006	26.90	09 068007	24.90	09 068008	20.55	09 069001	14.75	09 069002	20.00
09 069003	16.90	09 069004	10.98	09 070001	34.15	09 070002	19.42	09 070003	26.50	09 070004	26.40
09 070005	21.75	09 070006	32.90	09 070007	25.00	09 070008	20.00	09 071001	15.00	09 071002	16.00
09 071003	20.80	09 071004	20.80	09 072001	29.90	09 072002	36.15	09 072003	31.00	09 072004	30.00
09 073001	67.80	09 073002	77.40	09 073003	43.00	09 073004	69.00	09 074001	38.00	09 074002	24.90
09 074003	40.00	09 074004	47.67	09 074005	29.06	09 074006	40.50	09 074007	40.00	09 074008	40.00
09 075001	63.00	09 075002	57.80	09 075003	41.75	09 075004	39.00	09 076001	29.33	09 076002	37.42
09 076003	29.32	09 076004	41.67	09 077001	117.00	09 077002	137.50	09 077003	180.90	09 077004	97.50
09 077005	150.00	09 077006	80.00	09 077007	240.00	09 077008	199.00	09 078001	16.00	09 078002	22.54
09 078003	25.50	09 078004	11.50	09 079001	33.49	09 079002	40.00	09 079003	89.19	09 079004	56.82
09 080001	29.01	09 080002	40.00	09 080003	69.89	09 080004	38.41	09 081001	51.16	09 081002	36.59
09 081003	52.82	09 081004	41.34	09 081005	43.33	09 081006	57.00	09 082001	96.46	09 082002	92.48
09 082003	84.96	09 082004	135.00	09 083001	25.71	09 083002	57.91	09 083003	56.67	09 083004	30.95
09 083005	298.33	09 083006	117.19	09 084001	31.90	09 084002	17.50	09 084003	20.00	09 084004	20.90
09 084005	20.95	09 084006	18.00	09 085001	319.50	09 085002	381.58	09 085003	400.00	09 085004	54.50
09 086001	206.88	09 086002	135.80	09 086003	200.44	09 086004	103.23	09 087001	20.00	09 087002	12.00
09 087003	9.00	09 087004	20.00	09 087005	18.33	09 087006	20.00	09 087007	18.33	09 087008	10.50
09 087009	18.33	09 087010	7.10	09 088001	11.50	09 088002	1.43	09 088003	6.40	09 088004	1.30
09 088005	9.17	09 088006	11.75	09 088007	6.00	09 088008	9.00	09 089001	43.02	09 089002	68.57
09 089003	78.95	09 089004	66.83	09 090001	173.49	09 090002	5.00	09 090003	11.20	09 090004	185.00
09 091001	344.44	09 091002	24.00	09 091003	121.91	09 091004	36.40	09 092001	300.00	09 092002	150.00
09 092003	198.13	09 092004	205.88	09 093001	3.40	09 093002	3.50	09 093003	6.90	09 093004	5.00
09 094001	124.31	09 094002	145.28	09 094003	71.81	09 094004	250.00	09 095001	157.71	09 095002	6.50
09 095003	64.80	09 095004	111.82	09 095005	132.50	09 095006	109.34	09 096001	78.57	09 096002	136.91
09 096003	121.43	09 096004	400.00	09 097001	67.90	09 097002	140.00	09 097003	85.00	09 097004	12.00
09 098001	125.00	09 098002	159.00	09 098003	105.00	09 098004	100.00	09 099001	95.00	09 099002	70.00
09 099003	95.00	09 099004	60.00	09 100001	124.00	09 100002	90.00	09 100003	112.90	09 100004	179.00
09 101001	320.00	09 101002	220.00	09 101003	260.00	09 101004	130.00	09 102001	36.62	09 102002	35.04
09 102003	32.86	09 102004	43.66	09 102005	32.39	09 102006	278.87	09 102007	39.44	09 102008	26.60
09 102009	32.04	09 102010	21.99	09 103001	148.67	09 103002	127.19	09 103003	338.12	09 103004	289.47
09 104001	109.60	09 104002	111.48	09 104003	392.86	09 104004	160.00	09 104005	105.32	09 104006	129.24
09 105001	154.53	09 105002	127.17	09 105003	291.99	09 105004	126.66	09 106001	81.70	09 106002	184.61
09 106003	170.67	09 106004	402.67	09 107001	109.00	09 107002	183.25	09 107003	77.90	09 107004	265.33
09 107005	165.25	09 107006	249.33	09 108001	48.00	09 108002	35.00	09 108003	36.25	09 108004	48.00
09 108005	48.00	09 108006	43.00	09 118001	229.90	09 118002	558.44	09 118003	599.00	09 118004	119.99
09 118005	149.00	09 118006	385.00	09 118007	229.00	09 118008	290.00	09 118009	248.00	09 118010	449.00
09 118011	677.96	09 118012	248.00	09 119001	129.90	09 119002	139.00	09 119003	89.90	09 119004	99.00
09 119005	69.90	09 119006	94.50	09 119007	69.00	09 119008	42.90	09 119009	108.00	09 119010	49.99
09 119011	219.00	09 119012	138.00	09 120001	59.90	09 120002	54.00	09 120003	29.90	09 120004	79.90
09 120005	29.90	09 120006	54.90	09 120007	49.90	09 120008	24.99	09 120009	29.00	09 120010	38.00
09 120011	21.99	09 120012	29.00	09 121001	249.90	09 121002	549.00	09 121003	198.99	09 121004	549.00
09 121005	249.90	09 121006	249.00	09 121007	129.90	09 121008	279.00	09 121009	249.90	09 121010	139.99
09 121011	369.00	09 121012	129.99	09 121013	999.00	09 121014	369.00	09 121015	219.00	09 121016	549.00
09 121017	329.00	09 121018	219.90	09 121019	129.00	09 121020	248.00	09 121021	149.99	09 121022	479.00
09 121023	318.00	09 121024	159.99	09 122001	2190.00	09 122002	1990.00	09 122003	1790.00	09 122004	890.00
09 122005	790.00	09 122006	1840.00	09 122007	890.00	09 122008	2490.00	09 122009	3648.86	09 122010	2090.00
09 122011	2549.15	09 122012	2290.00	09 123001	104.93	09 123002	138.00	09 123003	129.00	09 123004	229.00
09 123005	184.02	09 123006	79.90	09 123007	179.00	09 123008	249.00	09 123009	249.00	09 123010	288.00
09 123011	499.00	09 123012	349.00	09 124001	299.00	09 124002	199.90	09 124003	179.99	09 124004	179.90
09 124005	199.99	09 124006	279.90	09 124007	199.90	09 124008	549.00	09 124009	228.00	09 124010	179.00
09 124011	599.00	09 124012	345.00	09 125001	169.00	09 125002	55.00	09 125003	147.90	09 125004	179.00
09 125005	44.90	09 125006	59.90	09 125007	79.50	09 125008	29.00	09 125009	84.90	09 125010	79.90
09 125011	44.90	09 125012	249.00	09 126001	13.00	09 126002	49.90	09 126003	54.90	09 126004	35.00
09 126005	22.90	09 126006	24.90	09 126007	89.90	09 126008	34.50	09 126009	32.00	09 126010	15.00
09 126011	49.90	09 126012	82.90	09 127001	380.00	09 127002	379.00	09 127003	299.00	09 127004	219.00
09 127005	428.00	09 127006	199.00	09 127007	200.00	09 127008</					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 137023	279.00	09 137024	229.00	09 137025	999.00	09 137026	459.00	09 137027	240.55	09 137028	999.00
09 138001	599.00	09 138002	450.00	09 138003	445.00	09 138004	510.00	09 138005	650.00	09 138006	516.00
09 138007	440.00	09 138008	480.00	09 139001	199.00	09 139002	1349.00	09 139003	249.00	09 139004	1899.00
09 139005	1099.00	09 139006	350.00	09 139007	1499.00	09 139008	250.00	09 139009	599.00	09 139010	729.00
09 139011	539.00	09 139012	899.00	09 140001	250.00	09 140002	699.00	09 140003	459.00	09 140004	499.00
09 140005	229.00	09 140006	459.00	09 140007	395.00	09 140008	169.00	09 140009	299.00	09 140010	579.00
09 140011	449.00	09 140012	369.00	09 141001	529.00	09 141002	199.00	09 141003	649.00	09 141004	699.00
09 141005	599.00	09 141006	549.00	09 141007	349.00	09 141008	179.00	09 141009	349.00	09 141010	537.82
09 141011	559.00	09 141012	318.30	09 142001	349.00	09 142002	549.00	09 142003	1199.00	09 142004	709.00
09 142005	699.00	09 142006	349.00	09 142007	495.00	09 142008	995.00	09 142009	499.00	09 142010	799.00
09 142011	779.00	09 142012	579.00	09 143001	109.00	09 143002	450.00	09 143003	169.00	09 143004	429.00
09 143005	429.00	09 143006	329.00	09 143007	519.00	09 143008	350.00	09 143009	229.00	09 143010	321.69
09 143011	169.50	09 143012	549.00	09 144001	120.00	09 144002	100.00	09 144003	50.00	09 144004	50.00
09 145001	38.00	09 145002	115.00	09 145003	96.00	09 145004	134.00	09 146001	6.00	09 146002	60.00
09 146003	30.00	09 146004	60.00	09 147001	999.90	09 147002	280.88	09 147003	459.00	09 147004	1257.42
09 147005	228.00	09 147006	299.00	09 147007	790.00	09 147008	399.00	09 147009	359.00	09 147010	2890.00
09 147011	499.00	09 147012	2023.20	09 148001	690.00	09 148002	2399.00	09 148003	300.00	09 148004	895.00
09 148006	164.00	09 148010	599.00	09 158001	4499.69	09 158002	4499.69	09 158003	4499.69	09 158004	4499.69
09 158005	4499.69	09 158006	4499.69	09 159001	109.64	09 160001	87.06	09 160002	179.01	09 160003	447.82
09 160004	121.68	09 160005	282.00	09 160006	732.75	09 161001	16.91	09 161002	33.81	09 161003	50.72
09 161004	67.63	09 161005	84.54	09 161006	101.44	09 161007	118.35	09 161008	135.26	09 161009	152.16
09 161010	169.07	09 161011	202.98	09 161012	287.10	09 161013	371.32	09 161014	581.86	09 161015	792.40
09 161016	960.83	09 161017	1063.37	09 161018	1575.09	09 161019	2088.81	09 161020	2601.53	09 161021	3114.25
09 161022	3626.97	09 161023	11655.52	09 161024	12705.32	09 161025	13755.12	09 161026	14804.92	09 161027	94.68
09 161028	329.21	09 161029	455.53	09 161030	666.07	09 161031	708.18	09 161032	15854.72	09 161033	16904.52
09 161034	21103.72	09 161035	25302.92	09 161036	29502.12	09 161037	33701.32	09 161038	42099.72	09 162001	13.59
09 162002	13.59	09 162003	7.34	09 162004	7.34	09 164001	90.97	09 165001	657.14	09 166001	0.00
09 166002	0.00	09 166003	0.00	09 166004	0.00	09 166005	0.00	09 166006	0.00	09 166007	0.00
09 166008	0.00	09 166009	0.00	09 166010	0.00	09 167001	15.39	09 167002	10.37	09 167003	15.39
09 167004	10.37	09 167005	17.32	09 168001	4000.00	09 168002	4800.00	09 168003	4800.00	09 168004	2600.00
09 168005	2000.00	09 168006	3000.00	09 168007	1600.00	09 168008	2400.00	09 168009	1600.00	09 168010	5600.00
09 169001	250.00	09 169002	500.00	09 169003	696.00	09 169004	250.00	09 169005	13964.90	09 169006	350.00
09 179001	8999.00	09 179002	10199.00	09 179003	17197.85	09 179004	10799.00	09 179005	10999.00	09 179006	12990.00
09 180001	1224.00	09 180002	2999.05	09 180003	238.00	09 180004	1699.17	09 181001	8899.00	09 181002	5479.58
09 181003	7970.07	09 181004	7598.00	09 182001	3268.99	09 182002	3099.00	09 182003	1999.00	09 182004	2145.00
09 183001	8229.00	09 183002	3999.00	09 183003	3499.00	09 183004	2670.00	09 184001	3089.23	09 184002	5469.00
09 184003	7611.50	09 184004	1614.50	09 185001	20189.00	09 185002	14999.00	09 185003	9499.00	09 185004	11173.01
09 186001	10777.90	09 186002	5199.00	09 186003	8498.00	09 186004	7999.00	09 187001	8399.00	09 187002	10149.00
09 187003	1049.00	09 187004	9999.00	09 188001	7589.00	09 188002	7547.32	09 188003	3249.00	09 188004	9199.00
09 189001	5999.00	09 189002	6999.00	09 189003	5120.00	09 189004	6499.00	09 190001	307.00	09 190002	1299.00
09 190003	1499.00	09 190004	888.99	09 191001	614.00	09 191002	360.00	09 191003	189.00	09 191004	448.00
09 191005	298.00	09 191006	1401.65	09 192001	228.00	09 192002	1099.00	09 192003	549.00	09 192004	1399.00
09 193001	899.00	09 193002	499.00	09 193003	590.00	09 193004	749.00	09 194001	1999.00	09 194002	2199.00
09 194003	1549.00	09 194004	1234.00	09 195001	650.00	09 195002	289.90	09 195003	799.01	09 195004	1799.00
09 196001	11272.70	09 197001	7999.00	09 197002	8074.15	09 197003	5649.00	09 197004	8499.00	09 197005	6599.00
09 197006	5889.23	09 198001	5199.00	09 198002	4399.00	09 198003	2699.00	09 198004	4589.00	09 198005	2299.00
09 198006	2799.00	09 198007	1649.00	09 198008	2044.98	09 199001	1499.00	09 199002	549.00	09 199003	3399.00
09 199004	1649.00	09 200001	42.42	09 200002	64.99	09 200003	44.50	09 200004	12.73	09 201001	39.90
09 201002	10.00	09 201003	17.70	09 201004	58.01	09 202001	67.00	09 202002	149.90	09 202003	99.95
09 202004	51.90	09 203001	15.90	09 203002	14.90	09 203003	17.50	09 203004	2.50	09 204001	64.90
09 204002	52.00	09 204003	51.10	09 204004	27.00	09 205001	44.90	09 205002	44.90	09 206001	179.90
09 206002	82.60	09 206003	189.00	09 206004	79.00	09 207001	449.90	09 207002	449.90	09 207003	1199.00
09 207004	699.00	09 208001	68.90	09 208002	21.90	09 208003	169.00	09 208004	28.90	09 209001	253.63
09 209002	499.00	09 209003	259.90	09 209004	1264.00	09 209005	124.89	09 209006	1398.00	09 209007	202.70
09 209008	360.61	09 210001	49.90	09 210002	89.00	09 210003	40.00	09 210004	24.90	09 210005	16.90
09 210006	299.00	09 210007	19.90	09 210008	12.00	09 211001	249.00	09 211002	169.90	09 211003	869.00
09 211004	365.00	09 212001	119.90	09 212002	229.01	09 212003	129.90	09 212004	255.20	09 213001	199.90
09 213002	79.99	09 213003	49.90	09 213004	729.00	09 214001	37.90	09 214002	32.50	09 214003	17.33
09 214004	70.90	09 214005	31.10	09 214006	37.29	09 214007	25.00	09 214008	50.00	09 215001	19.00
09 215002	17.29	09 215003	8.80	09 215004	16.90	09 215005	18.40	09 215006	18.65	09 216001	10.45
09 216002	6.40	09 216003	10.32	09 216004	10.22	09 217001	27.50	09 217002	35.43	09 217003	30.00
09 217004	38.00	09 217005	34.88	09 217006	35.14	09 218001	57.00	09 218002	49.90	09 218003	46.46
09 218004	54.73	09 219001	13.50	09 219002	6.70	09 219003	53.75	09 219004	37.00	09 229001	312.00
09 229002	165.99	09 229003	443.50	09 229004	209.50	09 229005	189.88	09 229006	203.50	09 229007	675.33
09 229008	329.65	09 229009	276.01	09 229010	308.50	09 229011	445.85	09 229012	472.85	09 229013	75.00
09 229014	391.60	09 229015	292.80	09 229016	438.50	09 229017	692.90	09 229018	552.04	09 229019	606.90
09 229020	84.00	09 229021	368.15	09 230001	51.90	09 230002	171.20	09 230003	753.16	09 230004	49.50
09 230005	505.60	09 230006	106.50	09 231001	944.90	09 231002	627.51	09 231003	179.25	09 231004	290.70
09 232001	140.50	09 232002	50.96	09 232003	69.00	09 232004	50.00	09 233001	83.50	09 233002	188.08
09 233003	97.00	09 233004	99.88	09 233005	165.50	09 233006	234.00	09 234001	233.60	09 234002	294.01
09 234003	374.85	09 234004	165.50	09 235001	476.00	09 235002	202.00	09 235003	187.00	09 235004	99.00
09 236001	34.90	09 236002	44.50	09 236003	108.45	09 236004	110.00	09 237001	24.90	09 237002	84.50
09 237003	33.00	09 237004	21.00	09 238001	164.05	09 238002	156.50	09 238003	137.59	09 238004	81.50
09 239001	92.68	09 239002	82.00	09 239003	91.76	09 239004	289.50	09 240001	287.50	09 240002	155.00
09 240003	54.51	09 240004	145.80	09 241001	278.00	09 241002	138.98	09 241003	570.00	09 241004	508.67
09 242001	149.50	09 242002	12.00	09 242003	62.86	09 242004	285.12	09 243001	850.00	09 243002	1850.00
09 243003	329.00	09 243004	590.00	09 244001	2900.00	09 244002	2000.00	09 244003	7500.00	09 244004	2000.00
09 244005	400.00	09 244006	500.00	09 244007	300.00	09 244008	500.00	09 245001	500.00	09 245002	500.00
09 245003	700.00	09 245004	600.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 311004	10871.00	09 312001	1172.50	09 312002	2383.33	09 312003	925.00	09 312004	616.67	09 313001	2183.33
09 313002	3287.50	09 313003	2400.00	09 313004	2950.00	09 314001	198.00	09 314002	200.00	09 314003	265.00
09 314004	169.00	09 315001	269.00	09 315002	225.00	09 315003	232.00	09 315004	255.00	09 315005	365.00
09 315006	170.00	09 315007	180.00	09 315008	199.00	09 315009	230.00	09 315010	365.00	09 315011	365.00
09 315012	345.00	09 315013	330.00	09 315014	335.00	09 316001	17.90	09 316002	29.90	09 316003	45.10
09 316004	145.00	09 316005	29.90	09 316006	11.00	09 316007	3.90	09 316008	60.00	09 316009	61.00
09 316010	40.90	09 317001	5411.75	09 317002	2592.50	09 317003	2153.63	09 317004	2640.50	09 317005	8395.25
09 317006	6359.58	09 318001	982.00	09 318002	1071.00	09 318003	1441.50	09 318004	1380.00	09 318005	490.00
09 318006	495.00	09 318007	580.00	09 318008	390.00	09 318009	2677.00	09 318010	999.00	09 318011	455.00
09 318012	490.00	09 319001	182.00	09 319002	389.00	09 319003	429.00	09 319004	799.00	09 320001	120.00
09 320002	135.00	09 320003	23.50	09 320004	10.00	09 320005	20.00	09 320006	211.69	09 320007	181.45
09 320008	2500.00	09 320009	70.00	09 320010	150.00	09 321001	52.00	09 321002	61.00	09 321003	59.00
09 321004	67.00	09 322001	389.00	09 322002	599.00	09 322003	299.00	09 322004	10.00	09 323001	65.00
09 323002	43.00	09 323003	60.00	09 323004	30.00	09 324001	600.00	09 324002	300.00	09 324003	2100.00
09 324004	4500.00	09 324005	1000.00	09 324006	350.00	09 325001	7.00	09 325002	12.00	09 325003	12.00
09 325004	1580.00	09 326001	27.00	09 326002	27.00	09 326003	50.00	09 326004	45.00	09 327001	36.45
09 327002	121.18	09 327003	41.20	09 327004	37.85	09 328001	119.00	09 328002	149.00	09 328003	169.00
09 328004	118.06	09 328005	3600.00	09 328006	350.50	09 328007	35.00	09 328008	38.00	09 328009	182.41
09 328010	140.00	09 329001	3.50	09 329002	1595.00	09 329003	1900.00	09 329004	69.00	09 330001	179.90
09 330002	225.00	09 330003	100.00	09 330004	289.00	09 330005	169.00	09 330006	299.00	09 331001	400.00
09 331002	229.00	09 331003	590.00	09 331004	415.00	09 332001	6299.00	09 332002	65.00	09 332003	764.26
09 332004	2337.00	09 342001	64.00	09 342002	105.00	09 342003	74.00	09 342004	78.00	09 342005	70.00
09 342006	91.00	09 342007	65.00	09 342008	68.50	09 342009	60.00	09 342010	94.00	09 343001	360.00
09 343002	370.00	09 343003	95.00	09 343004	131.50	09 343005	191.00	09 343006	201.00	09 343007	160.00
09 343008	197.00	09 343009	60.00	09 343010	18.00	09 343011	20.03	09 343012	18.00	09 343013	85.00
09 343014	86.00	09 343015	77.00	09 343016	90.00	09 343017	140.00	09 343018	128.00	09 344001	525.00
09 344002	2500.00	09 344003	700.00	09 344004	6500.00	09 345001	14606.73	09 345002	12000.00	09 345003	22977.00
09 345004	18900.00	09 346001	80.00	09 346002	1505.00	09 346003	80.00	09 346004	80.00	09 346005	1495.00
09 346006	1495.00	10 001001	13.00	10 001002	13.00	10 001003	12.00	10 001004	10.00	10 001005	10.50
10 001006	13.00	10 001007	13.00	10 001008	13.00	10 001009	10.30	10 001010	13.00	10 001011	13.00
10 001012	13.00	10 001013	13.00	10 001014	13.00	10 001015	12.50	10 001016	13.00	10 001017	13.00
10 001018	13.00	10 001019	9.50	10 001020	10.00	10 002001	57.14	10 002002	61.54	10 002003	21.90
10 002004	131.25	10 003001	65.63	10 003002	11.40	10 003003	11.50	10 003004	11.00	10 003005	12.00
10 003006	63.29	10 004001	25.10	10 004002	20.00	10 004003	20.00	10 004004	24.00	10 005001	5.00
10 005002	6.00	10 005003	4.00	10 005004	4.00	10 005005	4.00	10 005006	4.00	10 006001	2.00
10 006002	1.50	10 006003	1.30	10 006004	2.00	10 006005	2.00	10 006006	1.25	10 007001	46.74
10 007002	40.96	10 007003	50.18	10 007004	44.12	10 008001	96.00	10 008002	190.00	10 008003	130.56
10 008004	23.00	10 009001	82.90	10 009002	170.00	10 009003	100.00	10 009004	240.00	10 010001	64.52
10 010002	78.71	10 010003	64.59	10 010004	87.59	10 010005	90.76	10 010006	55.28	10 010007	58.72
10 010008	76.87	10 011001	35.00	10 011002	47.50	10 011003	84.21	10 011004	25.50	10 012001	13.00
10 012002	48.15	10 012003	42.82	10 012004	42.58	10 013001	15.99	10 013002	10.00	10 013003	13.00
10 013004	30.35	10 014001	105.38	10 014002	50.76	10 014003	58.45	10 014004	62.93	10 014005	53.50
10 014006	158.96	10 015001	23.50	10 015002	21.50	10 015003	20.90	10 015004	17.00	10 015005	17.91
10 015006	13.99	10 016001	53.50	10 016002	70.00	10 016003	46.90	10 016004	52.00	10 016005	36.00
10 016006	46.00	10 016007	33.90	10 016008	32.40	10 016009	56.00	10 016010	38.00	10 016011	46.00
10 016012	50.00	10 017001	61.00	10 017002	67.00	10 017003	94.00	10 017004	69.45	10 017005	90.00
10 017006	96.25	10 017007	78.50	10 017008	82.00	10 017009	23.00	10 017010	44.00	10 017011	84.00
10 017012	90.00	10 017013	100.00	10 017014	92.00	10 017015	91.00	10 017016	68.00	10 017017	94.00
10 017018	67.75	10 018001	159.00	10 018002	130.00	10 018003	131.00	10 018004	136.00	10 018005	130.00
10 018006	161.00	10 018007	135.00	10 018008	114.00	10 018009	120.00	10 018010	91.50	10 018011	136.00
10 018012	114.00	10 018013	110.00	10 018014	169.90	10 018015	92.00	10 018016	82.00	10 018017	70.00
10 018018	85.00	10 018019	185.50	10 018020	179.90	10 018021	180.00	10 018022	120.00	10 018023	226.67
10 018024	199.00	10 018025	124.00	10 018026	209.00	10 018027	136.00	10 018028	130.00	10 018029	136.00
10 018030	108.00	10 018031	94.00	10 018032	70.00	10 018033	85.00	10 018034	87.40	10 019001	38.00
10 019002	36.00	10 019003	37.00	10 019004	37.95	10 019005	65.00	10 019006	49.00	10 019007	240.00
10 019008	64.50	10 020001	120.00	10 020002	51.40	10 020003	127.50	10 020004	113.00	10 021001	194.95
10 021002	174.00	10 021003	115.60	10 021004	101.00	10 021005	48.59	10 021006	125.86	10 022001	71.61
10 022002	61.45	10 022003	120.00	10 022004	62.00	10 023001	228.00	10 023002	44.40	10 023003	84.00
10 023004	128.00	10 023005	127.00	10 023006	62.00	10 023007	155.60	10 023008	175.50	10 023009	750.00
10 023010	420.00	10 024001	138.00	10 024002	215.60	10 024003	224.50	10 024004	215.30	10 025001	103.00
10 025002	64.00	10 025003	135.00	10 025004	120.00	10 025005	85.00	10 025006	49.00	10 025007	63.50
10 025008	60.00	10 025009	69.00	10 025010	150.00	10 025011	360.00	10 025012	61.90	10 025013	144.00
10 025014	199.90	10 025015	72.00	10 025016	141.00	10 026001	201.00	10 026002	189.90	10 026003	359.00
10 026004	170.00	10 027001	190.00	10 027002	120.00	10 027003	104.50	10 027004	120.00	10 028001	103.57
10 028002	67.50	10 028003	82.14	10 028004	75.00	10 028005	82.14	10 028006	97.86	10 029001	503.81
10 029002	161.43	10 029003	140.63	10 029004	115.31	10 030001	12.90	10 030002	13.00	10 030003	11.30
10 030004	11.95	10 030005	9.67	10 030006	12.00	10 030007	15.50	10 030008	29.24	10 030009	12.00
10 030010	13.80	10 031001	125.00	10 031002	111.11	10 031003	96.67	10 031004	87.00	10 032001	32.49
10 032002	275.00	10 032003	39.58	10 032004	31.32	10 032005	47.61	10 032006	42.82	10 033001	31.25
10 033002	24.32	10 033003	29.33	10 033004	31.67	10 033005	37.50	10 033006	45.83	10 034001	85.00
10 034002	93.33	10 034003	127.50	10 034004	97.50	10 035001	359.38	10 035002	106.18	10 035003	303.97
10 035004	142.22	10 036001	123.50	10 036002	117.30	10 036003	134.75	10 036004	121.81	10 037001	49.79
10 037002	45.67	10 037003	29.33	10 037004	55.00	10 038001	175.00	10 038002	148.50	10 038003	159.56
10 038004	145.63	10 039001	65.00	10 039002	38.70	10 039003	90.00	10 039004	80.00	10 040001	216.00
10 040002	150.70	10 040003	144.44	10 040004	152.44	10 041001	71.11	10 041002	127.86	10 041003	111.11
10 041004	69.14	10 042001	27.00	10 042002	25.00	10 042003	39.50	10 042004	49.90	10 043001	25.75
10 042006	18.00	10 043001	30.16	10 043002	25.60	10 043003	23.00	10 043004	39.50	10 043005	28.50
10 043006	45.42	10 043007	63.33	10 043008	28.57	10 043009	88.89	10 043010	21.45	10 044001	24.90
10 044002	24.75	10 044003	35.25	10 044004	49.15	10 044005	40.75	10 044006	37.30	10 044007	25.50
10 044008	42.00	10 045001	10.00	10 045002	9.18	10 045003	7.50	10 045004	10.50	10 045005	21.9

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 068004	16.90	10 068005	15.88	10 068006	12.75	10 068007	14.50	10 068008	13.00	10 069001	7.00
10 069002	7.75	10 069003	8.00	10 069004	7.90	10 070001	24.63	10 070002	25.90	10 070003	20.75
10 070004	22.90	10 070005	25.50	10 070006	20.75	10 070007	14.00	10 070008	16.50	10 071001	19.05
10 071002	8.25	10 071003	13.50	10 071004	29.38	10 072001	29.90	10 072002	26.78	10 072003	26.50
10 072004	36.90	10 073001	48.90	10 073002	27.00	10 073003	39.90	10 073004	18.00	10 074001	47.72
10 074002	48.78	10 074003	18.78	10 074004	25.50	10 074005	40.44	10 074006	27.27	10 074007	19.00
10 074008	34.50	10 075001	33.00	10 075002	45.00	10 075003	35.00	10 075004	75.80	10 076001	26.28
10 076002	21.90	10 076003	26.70	10 076004	29.07	10 077001	132.00	10 077002	232.50	10 077003	249.50
10 077004	100.00	10 077005	152.50	10 077006	83.00	10 077007	152.40	10 077008	90.00	10 078001	20.00
10 078002	14.04	10 078003	16.00	10 078004	15.75	10 079001	45.45	10 079002	33.55	10 079003	31.82
10 079004	37.50	10 080001	29.55	10 080002	26.22	10 080003	25.63	10 080004	24.38	10 081001	36.81
10 081002	34.53	10 081003	36.25	10 081004	51.53	10 081005	58.33	10 081006	42.55	10 082001	97.35
10 082002	100.89	10 082003	81.18	10 082004	135.75	10 083001	22.86	10 083002	20.25	10 083003	21.90
10 083004	112.11	10 083005	30.95	10 083006	50.29	10 084001	20.54	10 084002	16.75	10 084003	17.90
10 084004	22.13	10 084005	17.00	10 084006	16.00	10 085001	352.94	10 085002	315.00	10 085003	645.83
10 085004	216.11	10 086001	209.25	10 086002	201.25	10 086003	165.00	10 086004	203.74	10 087001	25.35
10 087002	10.50	10 087003	11.50	10 087004	16.67	10 087005	13.33	10 087006	13.00	10 087007	7.76
10 087008	8.00	10 087009	15.00	10 087010	16.02	10 088001	4.52	10 088002	11.40	10 088003	9.00
10 088004	7.67	10 088005	7.07	10 088006	6.30	10 088007	7.33	10 088008	11.00	10 089001	78.95
10 089002	40.48	10 089003	70.00	10 089004	78.95	10 090001	181.82	10 090002	6.50	10 090003	9.00
10 090004	159.09	10 091001	482.50	10 091002	383.33	10 091003	426.11	10 091004	1257.90	10 092001	175.94
10 092002	163.46	10 092003	243.90	10 092004	147.37	10 093001	330.00	10 093002	240.00	10 093003	35.00
10 093004	42.04	10 094001	133.33	10 094002	124.31	10 094003	115.63	10 094004	61.88	10 095001	125.30
10 095002	18.50	10 095003	119.39	10 095004	76.00	10 095005	10.50	10 095006	143.20	10 096001	412.00
10 096002	271.43	10 096003	95.24	10 096004	115.48	10 097001	88.50	10 097002	112.00	10 097003	95.00
10 097004	39.90	10 098001	78.00	10 098002	133.00	10 098003	89.00	10 098004	69.50	10 099001	260.00
10 099002	280.00	10 099003	260.00	10 099004	260.00	10 100001	145.00	10 100002	208.00	10 100003	120.69
10 100004	164.00	10 101001	136.00	10 101002	181.00	10 101003	150.00	10 101004	190.00	10 102001	45.07
10 102002	25.83	10 102003	25.83	10 102004	41.54	10 102005	35.29	10 102006	38.72	10 102007	33.80
10 102008	35.21	10 102009	32.60	10 102010	39.44	10 103001	175.00	10 103002	130.30	10 103003	177.89
10 103004	161.43	10 104001	115.95	10 104002	146.00	10 104003	305.33	10 104004	235.72	10 104005	159.80
10 104006	398.58	10 105001	126.67	10 105002	129.33	10 105003	55.00	10 105004	160.00	10 106001	77.00
10 106002	192.00	10 106003	318.66	10 106004	145.00	10 107001	145.00	10 107002	188.00	10 107003	105.00
10 107004	168.42	10 107005	234.67	10 107006	190.66	10 108001	48.00	10 108002	48.00	10 108003	48.00
10 108004	40.00	10 108005	40.00	10 108006	40.00	10 118001	228.00	10 118002	229.00	10 118003	529.00
10 118004	949.00	10 118005	529.00	10 118006	198.00	10 118007	178.46	10 118008	129.00	10 118009	399.00
10 118010	639.00	10 118011	199.00	10 118012	249.00	10 119001	379.00	10 119002	129.00	10 119003	138.50
10 119004	78.00	10 119005	128.00	10 119006	49.90	10 119007	199.00	10 119008	129.00	10 119009	129.90
10 119010	99.90	10 119011	24.99	10 119012	109.00	10 120001	109.00	10 120002	28.00	10 120003	70.00
10 120004	28.00	10 120005	47.50	10 120006	65.00	10 120007	9.99	10 120008	22.99	10 120009	29.99
10 120010	59.90	10 120011	89.00	10 120012	45.00	10 121001	1049.00	10 121002	899.00	10 121003	188.00
10 121004	529.00	10 121005	178.00	10 121006	288.00	10 121007	248.00	10 121008	332.00	10 121009	249.00
10 121010	139.99	10 121011	282.07	10 121012	211.30	10 121013	999.00	10 121014	999.00	10 121015	178.00
10 121016	188.00	10 121017	198.00	10 121018	189.00	10 121019	219.00	10 121020	222.32	10 121021	299.00
10 121022	339.00	10 121023	299.00	10 121024	199.00	10 122001	3110.35	10 122002	2799.00	10 122003	1700.00
10 122004	1900.00	10 122005	1290.00	10 122006	1690.00	10 122007	479.11	10 122008	449.99	10 122009	2390.00
10 122010	2690.00	10 122011	449.17	10 122012	699.99	10 123001	1499.00	10 123002	549.00	10 123003	60.21
10 123004	105.63	10 123005	85.00	10 123006	250.00	10 123007	59.00	10 123008	499.00	10 123009	79.78
10 123010	149.25	10 123011	230.10	10 123012	179.00	10 124001	399.00	10 124002	198.00	10 124003	128.00
10 124004	178.00	10 124005	110.00	10 124006	256.00	10 124007	159.99	10 124008	129.00	10 124009	218.35
10 124010	122.94	10 124011	186.93	10 124012	94.50	10 125001	159.00	10 125002	99.00	10 125003	228.00
10 125004	88.00	10 125005	184.90	10 125006	199.90	10 125007	20.95	10 125008	279.00	10 125009	99.00
10 125010	83.56	10 125011	60.81	10 125012	69.90	10 126001	27.90	10 126002	28.00	10 126003	24.00
10 126004	94.00	10 126005	99.90	10 126006	19.90	10 126007	39.90	10 126008	19.90	10 126009	85.02
10 126010	19.95	10 126011	99.90	10 126012	194.00	10 127001	499.00	10 127002	599.00	10 127003	529.00
10 127004	198.00	10 127005	248.00	10 127006	318.00	10 127007	320.00	10 127008	228.00	10 127009	899.00
10 127010	349.00	10 127011	139.99	10 127012	134.36	10 127013	149.00	10 127014	179.99	10 127015	500.03
10 127016	249.00	10 127017	226.90	10 127018	226.00	10 127019	249.00	10 127020	249.78	10 127021	198.00
10 127022	249.00	10 127023	229.73	10 127024	221.84	10 128001	1150.00	10 128002	1299.00	10 128003	1449.00
10 128004	1299.00	10 128005	999.00	10 128006	599.00	10 128007	579.00	10 128008	999.00	10 128009	455.39
10 128010	169.99	10 128011	600.05	10 128012	999.00	10 128013	450.00	10 128014	179.00	10 128015	613.65
10 128016	899.00	10 128017	999.00	10 128018	249.00	10 128019	1711.00	10 128020	248.00	10 128021	288.00
10 128022	278.00	10 128023	298.00	10 128024	179.00	10 128025	155.63	10 128026	149.99	10 128027	129.99
10 128028	120.29	10 128029	203.70	10 128030	248.00	10 128031	791.99	10 128032	198.00	10 128033	1299.00
10 128034	219.00	10 128035	169.00	10 128036	1442.00	10 129001	615.00	10 129002	450.00	10 129003	248.00
10 129004	248.00	10 129005	252.98	10 129006	179.00	10 129007	269.00	10 129008	198.00	10 129009	160.28
10 129010	299.00	10 129011	279.00	10 129012	269.00	10 130001	549.00	10 130002	599.00	10 130003	128.00
10 130004	128.00	10 130005	248.00	10 130006	139.48	10 130007	699.00	10 130008	199.00	10 130009	159.00
10 130010	139.80	10 130011	399.00	10 130012	219.00	10 131001	299.00	10 131002	379.00	10 131003	699.00
10 131004	148.00	10 131005	88.00	10 131006	178.00	10 131007	215.55	10 131008	207.99	10 131009	449.00
10 131010	579.00	10 131011	249.00	10 131012	154.00	10 131013	89.99	10 131014	139.99	10 131015	150.32
10 131016	148.00	10 131017	253.36	10 131018	102.10	10 131019	359.00	10 131020	359.00	10 131021	99.45
10 131022	124.91	10 131023	200.00	10 131024	149.50	10 132001	499.00	10 132002	299.00	10 132003	98.00
10 132004	148.00	10 132005	128.00	10 132006	158.00	10 132007	69.00	10 132008	349.00	10 132009	99.90
10 132010	449.00	10 132011	99.99	10 132012	46.00	10 133001	79.00	10 133002	85.00	10 133003	65.00
10 133004	79.00	10 133005	49.07	10 133006	48.00	10 133007	41.90	10 133008	49.00	10 133009	89.00
10 133010	69.00	10 133011	24.99	10 133012	39.99	10 133013	64.90	10 133014	79.90	10 133015	98.00
10 133016	48.00	10 133017	57.18	10 133018	50.00	10 133019	59.00	10 133020	149.00	10 133021	29.90
10 133022	39.00	10 133023	24.90	10 133024	14.90	10 134001	79.00	10 134002	99.00	10 134003	28.00
10 134004	38.00	10 134005	42.50	10 134006	32.00	10 134007	24.80	1			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 161033	16742.12	10 161034	20900.72	10 161035	25059.32	10 161036	29217.92	10 161037	33376.52	10 161038	41693.72
162001	13.14	10 162002	13.14	10 162003	7.10	10 162004	7.10	10 163001	258.86	10 164001	65.65
10 165001	696.50	10 166001	0.00	10 166002	0.00	10 166003	0.00	10 166004	0.00	10 166005	0.00
10 166006	0.00	10 166007	0.00	10 166008	0.00	10 166009	0.00	10 166010	0.00	10 167001	15.39
10 167002	10.37	10 167003	15.39	10 167004	10.37	10 167005	17.32	10 168001	450.00	10 168002	850.00
10 168003	1000.00	10 168004	1000.00	10 168005	250.00	10 168006	600.00	10 168007	1000.00	10 168008	700.00
10 168009	600.00	10 168010	550.00	10 169001	60.00	10 169002	65.00	10 169003	50.00	10 169004	2100.00
10 169005	700.00	10 169006	5000.00	10 179001	11999.00	10 179002	41195.00	10 179003	23671.00	10 179004	5599.00
10 179005	4999.00	10 179006	11999.00	10 180001	498.00	10 180002	2599.00	10 180003	1780.00	10 180004	1610.00
10 181001	5499.00	10 181002	8100.00	10 181003	8599.00	10 181004	4190.00	10 182001	1338.00	10 182002	6039.00
10 182003	2650.00	10 182004	4599.00	10 183001	2149.00	10 183002	849.00	10 183003	3899.00	10 183004	1645.00
10 184001	3999.00	10 184002	1568.00	10 184003	694.28	10 184004	11999.00	10 185001	25497.00	10 185002	9398.81
10 185003	7799.00	10 185004	8899.00	10 186001	8866.50	10 186002	8999.00	10 186003	16597.00	10 186004	5800.00
10 187001	7699.00	10 187002	15599.00	10 187003	6999.00	10 187004	6990.00	10 188001	5499.00	10 188002	6200.00
10 188003	7699.00	10 188004	7385.00	10 189001	8214.00	10 189002	9792.50	10 189003	11211.00	10 189004	6347.00
10 190001	650.00	10 190002	1573.11	10 190003	1999.00	10 190004	3959.71	10 191001	239.00	10 191002	269.00
10 191003	1299.00	10 191004	438.00	10 191005	450.00	10 191006	399.00	10 192001	438.00	10 192002	1098.00
10 192003	369.00	10 192004	369.00	10 193001	1520.00	10 193002	779.00	10 193003	679.00	10 193004	499.00
10 194001	1490.00	10 194002	2499.00	10 194003	1699.00	10 194004	1750.00	10 195001	699.00	10 195002	239.00
10 195003	798.99	10 195004	429.00	10 196001	11272.70	10 197001	5800.00	10 197002	9400.00	10 197003	4799.00
10 197004	3999.00	10 197005	6490.00	10 197006	4890.00	10 198001	3999.00	10 198002	2780.00	10 198003	5399.00
10 198004	2980.00	10 198005	1190.00	10 198006	1500.00	10 198007	1999.00	10 198008	3100.00	10 198009	549.00
10 199002	3199.00	10 199003	1399.00	10 199004	1799.00	10 200001	198.00	10 200002	30.90	10 200003	36.00
10 200004	14.00	10 201001	36.50	10 201002	18.00	10 201003	27.31	10 201004	16.88	10 202001	60.00
10 202002	96.50	10 202003	103.00	10 202004	92.00	10 203001	13.50	10 203002	23.00	10 203003	17.00
10 203004	10.26	10 204001	50.00	10 204002	82.00	10 204003	13.76	10 204004	50.45	10 205001	47.90
10 205002	69.90	10 206001	499.00	10 206002	399.00	10 206003	729.00	10 206004	299.00	10 207001	599.00
10 207002	184.90	10 207003	3299.00	10 207004	2299.00	10 208001	136.50	10 208002	26.00	10 208003	64.80
10 208004	61.70	10 209001	229.00	10 209002	1052.92	10 209003	320.00	10 209004	1595.41	10 209005	299.00
10 209006	229.91	10 209007	277.01	10 209008	999.00	10 210001	6.00	10 210002	17.40	10 210003	17.48
10 210004	229.00	10 210005	15.90	10 210006	99.90	10 210007	14.90	10 210008	569.00	10 211001	185.00
10 211002	619.00	10 211003	199.00	10 211004	799.01	10 212001	187.00	10 212002	205.00	10 212003	59.00
10 212004	89.00	10 213001	125.00	10 213002	699.00	10 213003	265.00	10 213004	59.90	10 214001	20.78
10 214002	25.56	10 214003	23.90	10 214004	22.00	10 214005	29.90	10 214006	28.40	10 214007	50.00
10 214008	32.00	10 215001	14.22	10 215002	36.37	10 215003	25.63	10 215004	15.53	10 215005	19.29
10 215006	11.53	10 216001	18.63	10 216002	8.63	10 216003	9.07	10 216004	6.53	10 217001	23.75
10 217002	10.50	10 217003	26.13	10 217004	29.38	10 217005	25.71	10 217006	32.50	10 218001	53.00
10 218002	38.00	10 218003	49.75	10 218004	16.58	10 219001	58.00	10 219002	21.78	10 219003	57.00
10 219004	28.00	10 229001	285.00	10 229002	318.75	10 229003	310.00	10 229004	519.50	10 229005	943.84
10 229006	805.00	10 229007	690.17	10 229008	212.55	10 229009	283.50	10 229010	1401.00	10 229011	1561.00
10 229012	296.00	10 229013	464.50	10 229014	348.25	10 229015	496.88	10 229016	530.00	10 230001	3205.00
10 230002	316.03	10 230003	250.50	10 230004	214.95	10 230005	556.50	10 230006	92.78	10 231001	427.50
10 231002	576.49	10 231003	577.00	10 231004	244.00	10 232001	43.50	10 232002	331.65	10 232003	172.40
10 232004	50.00	10 233001	240.00	10 233002	113.00	10 233003	163.75	10 233004	310.90	10 233005	290.00
10 233006	45.45	10 234001	656.50	10 234002	591.90	10 234003	237.50	10 234004	411.00	10 235001	950.00
10 235002	163.80	10 235003	216.90	10 235004	524.00	10 236001	16.22	10 236002	36.70	10 236003	23.90
10 236004	62.50	10 237001	35.00	10 237002	36.00	10 237003	52.94	10 237004	27.80	10 238001	161.90
10 238002	414.45	10 238003	172.75	10 238004	428.00	10 239001	121.00	10 239002	60.50	10 239003	83.75
10 239004	117.00	10 240001	150.78	10 240002	157.00	10 240003	65.00	10 240004	199.00	10 241001	106.50
10 241002	836.98	10 241003	168.20	10 241004	305.00	10 242001	289.90	10 242002	455.28	10 242003	410.00
10 242004	349.17	10 243001	1350.00	10 243002	430.00	10 243003	589.00	10 243004	2600.00	10 244001	1800.00
10 244002	300.00	10 244003	2500.00	10 244004	7500.00	10 244005	400.00	10 244006	300.00	10 244007	400.00
10 244008	500.00	10 245001	500.00	10 245002	300.00	10 245003	500.00	10 245004	500.00	10 245005	350.00
10 245006	400.00	10 245007	700.00	10 245008	600.00	10 246001	1441.00	10 246002	700.00	10 246003	3245.00
10 246004	970.00	10 247001	27000.00	10 247002	2000.00	10 247003	37098.00	10 247004	24000.00	10 248001	5000.00
10 248002	950.00	10 248003	14000.00	10 248004	17000.00	10 249001	392.00	10 249002	1068.00	10 249003	2950.00
10 249004	450.00	10 250001	1300.00	10 250002	3048.00	10 250003	3020.00	10 250004	6116.00	10 251001	162.00
10 251002	130.00	10 251003	229.00	10 251004	290.00	10 251005	200.00	10 252001	300.00	10 251007	141.00
10 251008	430.00	10 252001	125.00	10 252002	70.00	10 252003	40.00	10 252004	40.00	10 253001	400.00
10 253002	200.00	10 253003	200.00	10 253004	100.00	10 253005	80.00	10 253006	100.00	10 254001	102.38
10 254002	94.64	10 254003	58.00	10 254004	63.14	10 255001	224.70	10 255002	1650.00	10 255003	250.00
10 255004	101.15	10 256001	96.00	10 256002	610.62	10 256003	264.46	10 256004	199.50	10 256005	149.00
10 256006	240.00	10 257001	118.00	10 257002	23.75	10 257003	29.00	10 257004	44.90	10 258001	53.33
10 258002	139.00	10 258003	140.74	10 258004	61.11	10 258005	100.00	10 258006	550.00	10 259001	108.00
10 259002	101.00	10 259003	98.50	10 259004	128.50	10 260001	69.90	10 260002	90.30	10 260003	533.00
10 260004	53.00	10 261001	97.00	10 261002	153.00	10 261003	66.50	10 261004	26.55	10 261005	114.00
10 261006	239.00	10 261007	51.60	10 261008	50.55	10 262001	69.90	10 262002	21.70	10 262003	99.90
10 262004	28.80	10 263001	90.00	10 263002	16.70	10 263003	31.55	10 263004	22.40	10 263005	29.35
10 263006	15.25	10 263007	10.03	10 263008	31.00	10 264001	131.00	10 264002	89.00	10 264003	168.00
10 264004	116.00	10 265001	26.00	10 265002	32.50	10 265003	35.00	10 265004	30.25	10 266001	132.00
10 266002	31.00	10 266003	19.00	10 266004	37.65	10 276001	9.00	10 276002	9.00	10 276003	7.30
10 276004	7.30	10 277001	7.30	10 277002	7.30	10 277003	7.30	10 277004	7.30	10 278001	50.00
10 278002	50.00	10 278003	50.00	10 278004	50.00	10 280001	490.00	10 280002	590.00	10 280003	780.00
10 280004	936.00	10 281001	1374.75	10 281002	1704.64	10 281003	2447.00	10 281004	2070.50	10 282001	699900.00
10 282002	329900.00	10 282003	819900.00	10 282004	364900.00	10 282005	546200.00	10 282006	179900.00	10 282007	182900.00
10 282008	127800.00	10 282009	275337.00	10 282010	530000.00	10 282011	299900.00	10 282012	413900.00	10 283001	3450.00
10 283002	3699.00	10 283003	1825.47	10 283004	1538.50	10 284001	13.98	10 284002	13.98	10 285001	36.81
10 285002	14.81	10 286001	51.58	10 286002	79.00	10 286003	67.05	10 286004	61.21	10 287001	819.00
10 287002	1739.00	10 287003	2561.11	10 287004							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 343013	76.00	10 343014	30.00	10 343015	38.00	10 343016	104.00	10 343017	171.00	10 343018	185.00
10 344001	3500.00	10 344002	4500.00	10 344003	11000.00	10 344004	300.00	10 345001	28000.00	10 345002	21795.00
10 345003	38000.00	10 345004	19000.00	10 346001	127.00	10 346002	127.00	10 346003	1095.00	10 346004	127.00
10 346005	127.00	10 346006	1505.00	11 001001	11.00	11 001002	16.00	11 001003	12.00	11 001004	9.90
11 001005	10.00	11 001006	11.00	11 001007	12.00	11 001008	10.00	11 001009	11.00	11 001010	10.00
11 001011	12.00	11 001012	10.00	11 001013	12.00	11 001014	8.90	11 001015	10.00	11 001016	16.25
11 001017	10.00	11 001018	10.00	11 001019	12.00	11 001020	13.00	11 001021	10.00	11 001022	11.00
11 001023	10.00	11 001024	12.00	11 001025	12.00	11 001026	9.50	11 001027	13.00	11 001028	10.00
11 001029	8.40	11 001030	13.00	11 002001	56.94	11 002002	54.58	11 002003	62.50	11 002004	45.14
11 002005	43.21	11 002006	57.14	11 003001	10.90	11 003002	11.35	11 003003	11.00	11 003004	9.00
11 003005	10.00	11 003006	10.00	11 003007	61.18	11 003008	10.00	11 003009	127.66	11 004001	21.80
11 004002	17.00	11 004003	35.40	11 004004	26.90	11 004005	100.00	11 004006	77.65	11 005001	5.00
11 005002	5.50	11 005003	6.00	11 005004	6.50	11 005005	4.50	11 005006	4.00	11 005007	4.00
11 005008	6.50	11 005009	3.35	11 006001	1.50	11 006002	1.20	11 006003	1.50	11 006004	1.50
11 006005	1.50	11 006006	2.00	11 006007	1.30	11 006008	2.00	11 006009	1.18	11 007001	40.37
11 007002	90.48	11 007003	59.82	11 007004	40.63	11 007005	55.12	11 007006	54.85	11 008001	111.20
11 008002	109.80	11 008003	90.48	11 008004	160.00	11 008005	91.76	11 008006	150.00	11 009001	185.00
11 009002	106.00	11 009003	73.00	11 009004	100.00	11 009005	90.00	11 009006	210.00	11 010001	75.27
11 010002	231.11	11 010003	53.84	11 010004	54.07	11 010005	128.71	11 010006	65.05	11 010007	91.95
11 010008	58.51	11 010009	51.59	11 010010	86.47	11 010011	63.38	11 010012	66.67	11 011001	33.50
11 011002	20.88	11 011003	27.27	11 011004	25.00	11 011005	30.00	11 011006	26.82	11 012001	39.47
11 012002	17.00	11 012003	42.58	11 012004	24.00	11 012005	38.19	11 012006	16.00	11 013001	15.00
11 013002	12.20	11 013003	7.00	11 013004	29.38	11 013005	75.23	11 013006	41.25	11 014001	67.75
11 014002	108.48	11 014003	195.63	11 014004	74.88	11 014005	144.77	11 014006	63.15	11 014007	45.52
11 014008	65.15	11 014009	46.25	11 015001	76.33	11 015002	21.00	11 015003	13.00	11 015004	20.90
11 015005	23.89	11 015006	29.50	11 015007	14.85	11 015008	12.80	11 015009	20.00	11 016001	64.63
11 016002	75.00	11 016003	42.00	11 016004	46.00	11 016005	69.00	11 016006	55.00	11 016007	35.00
11 016008	39.50	11 016009	49.00	11 016010	43.75	11 016011	40.00	11 016012	34.40	11 016013	35.00
11 016014	39.00	11 016015	49.00	11 016016	34.25	11 016017	35.15	11 016018	34.50	11 017001	82.00
11 017002	76.00	11 017003	80.00	11 017004	88.00	11 017005	77.15	11 017006	90.90	11 017007	80.00
11 017008	62.90	11 017009	110.00	11 017010	88.50	11 017011	78.00	11 017012	77.20	11 017013	76.50
11 017014	30.00	11 017015	81.93	11 017016	90.00	11 017017	84.00	11 017018	61.50	11 017019	98.00
11 017020	106.50	11 017021	104.00	11 017022	76.00	11 017023	77.00	11 017024	55.25	11 017025	80.50
11 017026	77.00	11 017027	86.00	11 018001	135.00	11 018002	115.00	11 018003	140.00	11 018004	150.00
11 018005	154.95	11 018006	144.00	11 018007	130.00	11 018008	130.90	11 018009	144.00	11 018010	92.00
11 018011	88.00	11 018012	145.90	11 018013	90.95	11 018014	118.75	11 018015	120.00	11 018016	84.00
11 018017	174.00	11 018018	179.90	11 018019	130.00	11 018020	78.50	11 018021	169.00	11 018022	82.00
11 018023	78.00	11 018024	77.00	11 018025	92.00	11 018026	86.00	11 018027	75.03	11 018028	339.00
11 018029	240.00	11 018030	201.50	11 018031	170.00	11 018032	150.00	11 018033	184.00	11 018034	180.00
11 018035	157.00	11 018036	159.00	11 018037	206.50	11 018038	215.90	11 018039	125.20	11 018040	120.00
11 018041	140.00	11 018042	147.00	11 018043	120.00	11 018044	164.50	11 018045	98.00	11 018046	115.00
11 018047	174.00	11 018048	174.00	11 018049	120.00	11 018050	84.00	11 018051	83.00	11 019001	36.00
11 019002	40.00	11 019003	39.90	11 019004	38.00	11 019005	60.00	11 019006	60.00	11 019007	66.00
11 019008	64.00	11 019009	56.00	11 019010	70.00	11 019011	52.00	11 019012	64.93	11 020001	111.50
11 020002	136.50	11 020003	115.00	11 020004	110.15	11 020005	74.00	11 020006	48.20	11 021001	159.00
11 021002	126.00	11 021003	78.45	11 021004	114.25	11 021005	260.00	11 021006	60.90	11 021007	107.59
11 021008	100.00	11 021009	344.00	11 022001	58.08	11 022002	60.00	11 022003	44.50	11 022004	27.90
11 022005	55.00	11 022006	56.39	11 023001	80.00	11 023002	94.90	11 023003	71.50	11 023004	151.25
11 023005	73.00	11 023006	118.50	11 023007	105.00	11 023008	121.23	11 023009	92.00	11 023010	88.00
11 023011	94.00	11 023012	120.00	11 023013	86.00	11 023014	794.29	11 023015	188.00	11 024001	377.78
11 024002	232.00	11 024003	252.94	11 024004	108.38	11 024005	208.00	11 024006	94.40	11 025001	49.00
11 025002	83.75	11 025003	70.00	11 025004	76.50	11 025005	39.90	11 025006	80.00	11 025007	81.45
11 025008	45.00	11 025009	60.00	11 025010	63.00	11 025011	82.50	11 025012	51.25	11 025013	289.00
11 025014	299.00	11 025015	225.00	11 025016	110.00	11 025017	230.00	11 025018	195.00	11 025019	144.00
11 025020	192.50	11 025021	189.90	11 025022	142.00	11 025023	190.00	11 025024	56.25	11 026001	314.00
11 026002	160.00	11 026003	179.65	11 026004	248.00	11 026005	340.00	11 026006	182.50	11 027001	131.50
11 027002	21.25	11 027003	79.90	11 027004	127.50	11 027005	85.50	11 027006	40.00	11 028001	56.24
11 028002	60.00	11 028003	99.23	11 028004	54.12	11 028005	88.46	11 028006	107.14	11 028007	113.65
11 028008	98.21	11 028009	46.96	11 029001	495.24	11 029002	141.46	11 029003	418.82	11 029004	448.99
11 029005	424.53	11 029006	308.48	11 030001	16.14	11 030002	16.48	11 030003	11.33	11 030004	13.00
11 030005	17.00	11 030006	17.00	11 030007	16.25	11 030008	19.00	11 030009	15.20	11 030010	16.00
11 030011	15.50	11 030012	16.88	11 030013	18.00	11 030014	17.00	11 030015	17.50	11 031001	137.50
11 031002	143.75	11 031003	105.13	11 031004	94.00	11 031005	100.59	11 031006	77.17	11 032001	407.08
11 032002	255.71	11 032003	331.25	11 032004	41.18	11 032005	44.19	11 032006	36.18	11 032007	42.07
11 032008	64.23	11 032009	33.15	11 033001	24.50	11 033002	26.86	11 033003	32.89	11 033004	23.36
11 033005	24.26	11 033006	29.17	11 033007	26.90	11 033008	23.90	11 033009	38.33	11 034001	105.75
11 034002	106.25	11 034003	112.50	11 034004	115.00	11 034005	95.83	11 034006	79.00	11 035001	312.78
11 035002	98.69	11 035003	100.00	11 035004	129.90	11 035005	100.00	11 035006	78.20	11 036001	130.00
11 036002	63.75	11 036003	126.00	11 036004	133.00	11 036005	80.00	11 036006	83.20	11 037001	47.63
11 037002	34.05	11 037003	50.00	11 037004	60.00	11 037005	57.50	11 037006	38.08	11 038001	174.00
11 038002	114.58	11 038003	120.00	11 038004	100.00	11 038005	108.80	11 038006	110.00	11 039001	48.98
11 039002	120.00	11 039003	39.05	11 039004	12.00	11 039005	18.00	11 039006	131.75	11 040001	158.89
11 040002	88.25	11 040003	252.50	11 040004	144.44	11 040005	115.56	11 040006	109.00	11 041001	124.65
11 041002	86.86	11 041003	117.53	11 041004	52.78	11 041005	122.22	11 041006	128.57	11 042001	19.35
11 042002	22.00	11 042003	18.48	11 042004	27.80	11 042005	21.75	11 042006	23.00	11 042007	46.80
11 042008	18.75	11 042009	25.50	11 043001	180.00	11 043002	43.00	11 043003	31.56	11 043004	88.89
11 043005	27.35	11 043006	24.90	11 043007	21.23	11 043008	23.00	11 043009	23.00	11 043010	20.55
11 043011	22.90	11 043012	18.75	11 043013	67.31	11 043014	22.11	11 043015	94.44	11 044001	29.15
11 044002	44.00	11 044003	32.00	11 044004	36.25	11 044005	43.00	11 044006	22.40	11 044007	28.50
11 044008	35.90	11 044009	35.40	11 044010	42.50	11 044011	41.90	11 044012	25.00	11 045001	12.45
11 045002	8.00	11 045003	9.50	11 045004	10.83	1					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 060002	11.00	11 060003	11.50	11 060004	27.50	11 060005	14.65	11 060006	17.85	11 060007	11.25
11 060008	18.45	11 060009	12.00	11 060010	14.25	11 060011	12.00	11 060012	23.90	11 060013	13.00
11 060014	13.50	11 060015	12.25	11 061001	4.05	11 061002	5.00	11 061003	4.00	11 061004	11.00
11 061005	71.00	11 061006	100.00	11 061007	6.68	11 061008	100.60	11 061009	5.75	11 061010	4.50
11 061011	10.00	11 061012	12.10	11 062001	30.15	11 062002	14.50	11 062003	11.50	11 062004	35.50
11 062005	14.40	11 062006	14.00	11 062007	40.25	11 062008	60.00	11 062009	17.00	11 062010	30.15
11 062011	16.00	11 062012	36.00	11 063001	26.15	11 063002	10.00	11 063003	10.50	11 063004	18.50
11 063005	26.70	11 063006	21.23	11 063007	21.48	11 063008	11.50	11 063009	11.00	11 063010	10.00
11 063011	26.90	11 063012	17.50	11 063013	11.00	11 063014	12.00	11 063015	10.50	11 064001	8.00
11 064002	10.00	11 064003	8.33	11 064004	8.50	11 064005	7.95	11 064006	5.93	11 064007	8.00
11 064008	7.73	11 064009	11.00	11 064010	8.50	11 064011	9.75	11 064012	7.25	11 065001	18.15
11 065002	12.00	11 065003	10.50	11 065004	16.30	11 065005	15.73	11 065006	15.08	11 065007	12.50
11 065008	11.00	11 065009	14.25	11 065010	17.90	11 065011	12.75	11 065012	13.25	11 066001	9.65
11 066002	8.00	11 066003	7.50	11 066004	11.90	11 066005	7.11	11 066006	10.25	11 066007	7.50
11 066008	10.70	11 066009	11.90	11 066010	12.00	11 066011	7.75	11 066012	9.50	11 067001	30.65
11 067002	26.25	11 067003	25.73	11 067004	28.60	11 067005	22.00	11 067006	25.73	11 067007	32.50
11 067008	38.00	11 067009	48.00	11 067010	30.65	11 067011	33.25	11 067012	25.00	11 068001	20.40
11 068002	1.25	11 068003	0.93	11 068004	23.90	11 068005	21.83	11 068006	17.63	11 068007	0.87
11 068008	19.90	11 068009	21.90	11 068010	1.38	11 068011	14.50	11 068012	1.50	11 069001	13.90
11 069002	11.50	11 069003	10.00	11 069004	6.85	11 069005	11.20	11 069006	10.00	11 070001	30.90
11 070002	16.50	11 070003	14.25	11 070004	26.00	11 070005	25.18	11 070006	17.00	11 070007	16.25
11 070008	15.25	11 070009	20.00	11 070010	30.90	11 070011	17.00	11 070012	17.50	11 071001	24.15
11 071002	14.50	11 071003	14.50	11 071004	20.00	11 071005	19.20	11 071006	20.90	11 072001	29.90
11 072002	23.50	11 072003	20.00	11 072004	20.50	11 072005	33.85	11 072006	25.25	11 073001	47.50
11 073002	16.25	11 073003	20.50	11 073004	17.50	11 073005	38.73	11 073006	21.30	11 074001	28.50
11 074002	21.63	11 074003	40.00	11 074004	24.00	11 074005	25.50	11 074006	24.90	11 074007	18.61
11 074008	24.08	11 074009	24.00	11 074010	43.00	11 074011	22.00	11 074012	27.00	11 075001	36.00
11 075002	40.00	11 075003	43.80	11 075004	37.00	11 075005	55.50	11 075006	34.00	11 076001	21.12
11 076002	23.60	11 076003	26.28	11 076004	23.78	11 076005	23.75	11 076006	25.23	11 077001	329.00
11 077002	155.00	11 077003	210.00	11 077004	160.00	11 077005	260.00	11 077006	93.10	11 077007	120.00
11 077008	224.50	11 077009	232.38	11 077010	100.00	11 077011	238.70	11 077012	102.50	11 078001	19.60
11 078002	16.35	11 078003	17.44	11 078004	10.00	11 078005	16.00	11 078006	5.46	11 079001	41.36
11 079002	39.07	11 079003	47.62	11 079004	74.42	11 079005	50.00	11 079006	22.16	11 080001	65.53
11 080002	25.81	11 080003	28.75	11 080004	34.55	11 080005	25.00	11 080006	29.94	11 081001	42.63
11 081002	53.26	11 081003	50.88	11 081004	50.80	11 081005	38.10	11 081006	47.57	11 081007	45.00
11 081008	44.35	11 081009	48.51	11 082001	147.30	11 082002	89.27	11 082003	81.18	11 082004	70.80
11 082005	72.03	11 082006	94.72	11 083001	19.23	11 083002	78.95	11 083003	12.83	11 083004	271.21
11 083005	36.40	11 083006	21.90	11 083007	98.44	11 083008	65.00	11 083009	76.73	11 084001	24.49
11 084002	18.00	11 084003	22.40	11 084004	21.00	11 084005	16.00	11 084006	18.20	11 084007	22.00
11 084008	21.00	11 084009	17.30	11 085001	208.54	11 085002	150.50	11 085003	408.82	11 085004	415.05
11 085005	305.88	11 085006	310.00	11 086001	187.22	11 086002	181.28	11 086003	235.29	11 086004	123.50
11 086005	180.62	11 086006	207.81	11 087001	16.33	11 087002	18.83	11 087003	16.67	11 087004	6.33
11 087005	16.67	11 087006	16.02	11 087007	15.00	11 087008	7.43	11 087009	11.55	11 087010	8.67
11 087011	14.20	11 087012	15.83	11 087013	13.33	11 087014	7.40	11 087015	12.33	11 088001	9.00
11 088002	6.90	11 088003	1.65	11 088004	12.50	11 088005	1.45	11 088006	5.88	11 088007	1.35
11 088008	5.65	11 088009	3.28	11 088010	4.33	11 088011	17.05	11 088012	6.00	11 089001	43.21
11 089002	52.08	11 089003	51.19	11 089004	66.43	11 089005	86.84	11 089006	57.14	11 090001	5.00
11 090002	9.33	11 090003	6.50	11 090004	165.91	11 090005	157.95	11 090006	63.60	11 091001	114.65
11 091002	35.91	11 091003	170.17	11 091004	10.00	11 091005	290.63	11 091006	76.64	11 092001	103.92
11 092002	188.97	11 092003	175.44	11 092004	101.96	11 092005	155.56	11 092006	181.29	11 093001	3.00
11 093002	3.38	11 093003	78.82	11 093004	3.45	11 093005	300.00	11 093006	39.57	11 094001	62.50
11 094002	57.78	11 094003	69.84	11 094004	131.94	11 094005	94.45	11 094006	85.88	11 095001	100.00
11 095002	162.08	11 095003	70.67	11 095004	115.91	11 095005	108.96	11 095006	65.00	11 095007	70.00
11 095008	289.58	11 095009	159.82	11 096001	240.00	11 096002	48.24	11 096003	252.86	11 096004	117.86
11 096005	65.83	11 096006	68.33	11 097001	44.00	11 097002	49.00	11 097003	95.00	11 097004	40.00
11 097005	109.00	11 097006	45.00	11 098001	89.00	11 098002	69.00	11 098003	55.00	11 098004	128.00
11 098005	85.00	11 098006	59.90	11 099001	240.00	11 099002	193.00	11 099003	200.00	11 099004	360.00
11 099005	140.00	11 099006	425.00	11 100001	169.00	11 100002	186.97	11 100003	26.00	11 100004	178.00
11 100005	248.50	11 100006	32.70	11 101001	200.00	11 101002	280.00	11 101003	277.50	11 101004	130.93
11 101005	182.00	11 101006	132.50	11 102001	31.71	11 102002	33.80	11 102003	32.18	11 102004	35.56
11 102005	33.80	11 102006	22.92	11 102007	54.00	11 102008	30.66	11 102009	33.15	11 102010	28.17
11 102011	38.03	11 102012	32.61	11 102013	31.71	11 102014	38.72	11 102015	36.92	11 103001	188.42
11 103002	235.26	11 103003	125.25	11 103004	153.00	11 103005	120.00	11 103006	188.42	11 104001	122.34
11 104002	235.72	11 104003	212.86	11 104004	337.33	11 104005	69.26	11 104006	284.29	11 104007	121.27
11 104008	188.56	11 104009	198.58	11 105001	133.33	11 105002	251.99	11 105003	126.66	11 105004	128.90
11 105005	266.53	11 105006	389.06	11 106001	163.00	11 106002	173.00	11 106003	165.00	11 106004	323.47
11 106005	101.07	11 106006	83.00	11 107001	184.00	11 107002	125.71	11 107003	172.00	11 107004	182.67
11 107005	148.98	11 107006	398.66	11 107007	130.65	11 107008	227.05	11 107009	158.66	11 108001	48.00
11 108002	48.00	11 108003	48.00	11 108004	48.00	11 108005	40.00	11 108006	40.00	11 108007	40.00
11 108008	40.00	11 108009	40.00	11 118001	974.00	11 118002	999.00	11 118003	899.00	11 118004	499.00
11 118005	299.00	11 118006	399.00	11 118007	248.00	11 118008	399.00	11 118009	599.00	11 118010	499.00
11 118011	599.00	11 118012	890.00	11 118013	428.00	11 118014	529.00	11 118015	529.00	11 118016	248.00
11 118017	299.20	11 118018	248.62	11 119001	148.00	11 119002	749.00	11 119003	99.90	11 119004	152.15
11 119005	108.00	11 119006	109.00	11 119007	99.00	11 119008	296.65	11 119009	149.00	11 119010	149.00
11 119011	83.40	11 119012	119.00	11 119013	64.65	11 119014	89.00	11 119015	129.00	11 119016	108.00
11 119017	123.90	11 119018	79.90	11 120001	42.00	11 120002	98.00	11 120003	58.00	11 120004	49.00
11 120005	40.00	11 120006	49.00	11 120007	159.00	11 120008	24.90	11 120009	69.00	11 120010	69.00
11 120011	69.00	11 120012	74.50	11 120013	40.00	11 120014	119.00	11 120015	79.90	11 120016	48.00
11 120017	44.00	11 120018	179.55	11 121001	899.00	11 121002	999.00	11 121003	479.00	11 121004	899.00
11 121005	1255.00	11 121006	459.00	11 121007	309.00	11 121008	399.00	11 121009	399.00	11 121010	289.00
11 121011	248.00	11 121012	899.00	11 121013	849.00	11 121014	279.00	11 121015	129.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 128047	303.36	11 128048	248.00	11 128049	498.00	11 128050	201.56	11 128051	219.00	11 128052	349.00
11 128053	1199.00	11 128054	669.00	11 129001	239.00	11 129002	409.00	11 129003	229.00	11 129004	299.00
11 129005	328.00	11 129006	279.90	11 129007	199.00	11 129008	65.00	11 129009	118.00	11 129010	128.00
11 129011	99.90	11 129012	199.00	11 129013	349.00	11 129014	128.00	11 129015	674.04	11 129016	299.00
11 129017	329.00	11 129018	529.00	11 130001	128.00	11 130002	392.00	11 130003	399.00	11 130004	182.27
11 130005	95.00	11 130006	1199.00	11 130007	299.00	11 130008	369.00	11 130009	899.00	11 130010	279.00
11 130011	249.00	11 130012	79.90	11 130013	249.00	11 130014	179.00	11 130015	248.98	11 130016	358.00
11 130017	159.00	11 130018	148.00	11 131001	159.34	11 131002	501.75	11 131003	499.00	11 131004	299.00
11 131005	1390.00	11 131006	299.00	11 131007	198.00	11 131008	159.00	11 131009	299.00	11 131010	149.00
11 131011	349.00	11 131012	599.00	11 131013	229.00	11 131014	119.00	11 131015	119.90	11 131016	749.00
11 131017	399.00	11 131018	358.00	11 131019	268.00	11 131020	158.00	11 131021	88.00	11 131022	158.00
11 131023	399.00	11 131024	149.00	11 131025	379.00	11 131026	349.00	11 131027	399.00	11 131028	199.00
11 131029	89.00	11 131030	226.41	11 131031	269.00	11 131032	379.00	11 131033	248.50	11 131034	268.00
11 131035	199.00	11 131036	69.90	11 132001	599.00	11 132002	399.00	11 132003	349.00	11 132004	78.00
11 132005	279.00	11 132006	59.00	11 132007	148.00	11 132008	269.00	11 132009	920.00	11 132010	179.00
11 132011	99.00	11 132012	679.00	11 132013	399.00	11 132014	279.00	11 132015	128.00	11 132016	188.00
11 132017	118.00	11 132018	149.00	11 133001	88.00	11 133002	109.00	11 133003	69.90	11 133004	58.00
11 133005	100.00	11 133006	65.00	11 133007	64.90	11 133008	79.00	11 133009	88.00	11 133010	65.00
11 133011	79.00	11 133012	105.00	11 133013	159.00	11 133014	67.25	11 133015	79.00	11 133016	79.00
11 133017	99.00	11 133018	169.00	11 133019	118.00	11 133020	89.00	11 133021	89.00	11 133022	59.00
11 133023	85.00	11 133024	58.00	11 133025	79.00	11 133026	49.00	11 133027	69.00	11 133028	49.00
11 133029	50.15	11 133030	79.50	11 133031	35.00	11 133032	39.90	11 133033	149.00	11 133034	48.00
11 133035	19.80	11 133036	54.28	11 134001	29.90	11 134002	150.00	11 134003	69.00	11 134004	50.00
11 134005	56.00	11 134006	42.00	11 134007	55.00	11 134008	15.00	11 134009	110.00	11 134010	16.90
11 134011	24.50	11 134012	79.50	11 134013	14.00	11 134014	59.90	11 134015	68.00	11 134016	38.26
11 134017	49.90	11 134018	169.00	11 135001	499.00	11 135002	329.00	11 135003	334.00	11 135004	99.00
11 135005	191.46	11 135006	228.00	11 135007	69.00	11 135008	249.00	11 135009	490.00	11 135010	99.90
11 135011	149.00	11 135012	129.00	11 135013	119.00	11 135014	279.00	11 135015	199.00	11 135016	228.00
11 135017	198.00	11 135018	119.00	11 136001	75.00	11 136002	145.00	11 136003	79.00	11 136004	58.00
11 136005	55.00	11 136006	48.00	11 136007	109.00	11 136008	15.00	11 136009	99.00	11 136010	35.00
11 136011	69.00	11 136012	59.90	11 136013	59.50	11 136014	39.90	11 136015	32.30	11 136016	48.00
11 136017	69.00	11 136018	35.00	11 137001	2599.00	11 137002	1299.00	11 137003	1699.00	11 137004	426.42
11 137005	199.00	11 137006	550.00	11 137007	129.00	11 137008	79.90	11 137009	149.00	11 137010	4999.00
11 137011	740.00	11 137012	179.00	11 137013	589.00	11 137014	2499.00	11 137015	179.00	11 137016	999.00
11 137017	1999.00	11 137018	349.90	11 137019	1199.00	11 137020	649.00	11 137021	749.00	11 137022	559.00
11 137023	1799.00	11 137024	448.00	11 137025	1924.00	11 137026	329.00	11 137027	398.00	11 137028	679.00
11 137029	335.00	11 137030	249.00	11 137031	129.00	11 137032	439.00	11 137033	158.00	11 137034	250.71
11 137035	349.00	11 137036	229.00	11 137037	219.00	11 137038	301.05	11 137039	278.00	11 137040	274.00
11 137041	729.00	11 137042	278.00	11 138001	294.00	11 138002	520.00	11 138003	740.00	11 138004	1500.00
11 138005	729.00	11 138006	188.00	11 138007	775.00	11 138008	945.00	11 138009	485.00	11 138010	257.00
11 138011	960.00	11 138012	550.00	11 139001	1599.00	11 139002	999.00	11 139003	899.00	11 139004	498.00
11 139005	579.00	11 139006	349.00	11 139007	298.00	11 139008	229.00	11 139009	1599.00	11 139010	474.00
11 139011	389.94	11 139012	469.00	11 139013	849.00	11 139014	1200.64	11 139015	403.00	11 139016	409.00
11 139017	299.00	11 139018	328.00	11 140001	799.00	11 140002	599.90	11 140003	395.00	11 140004	250.46
11 140005	529.90	11 140006	198.00	11 140007	198.00	11 140008	639.00	11 140009	499.00	11 140010	629.00
11 140011	299.00	11 140012	439.00	11 140013	419.90	11 140014	429.00	11 140015	327.20	11 140016	429.00
11 140017	649.00	11 140018	549.00	11 141001	900.00	11 141002	889.00	11 141003	649.00	11 141004	689.00
11 141005	309.00	11 141006	308.69	11 141007	999.00	11 141008	258.00	11 141009	255.00	11 141010	689.00
11 141011	569.00	11 141012	549.00	11 141013	599.00	11 141014	199.00	11 141015	599.00	11 141016	1199.00
11 141017	519.00	11 141018	669.00	11 142001	950.00	11 142002	889.00	11 142003	949.00	11 142004	759.00
11 142005	698.00	11 142006	939.00	11 142007	1149.00	11 142008	970.00	11 142009	979.00	11 142010	198.00
11 142011	799.00	11 142012	669.00	11 142013	779.00	11 142014	359.00	11 142015	679.00	11 142016	969.00
11 142017	489.00	11 142018	799.00	11 143001	419.00	11 143002	369.00	11 143003	219.00	11 143004	328.00
11 143005	39.00	11 143006	399.00	11 143007	119.00	11 143008	69.00	11 143009	389.99	11 143010	339.00
11 143011	359.99	11 143012	239.00	11 143013	199.90	11 143014	289.00	11 143015	299.00	11 143016	458.00
11 143017	149.00	11 143018	168.00	11 144001	20.00	11 144002	10.30	11 144003	40.00	11 144004	11.00
11 144005	25.00	11 144006	20.00	11 145001	30.00	11 145002	39.00	11 145003	30.00	11 145004	84.00
11 145005	45.00	11 145006	37.00	11 146001	46.00	11 146002	79.90	11 146003	75.00	11 146004	10.00
11 146005	44.00	11 146006	14.00	11 147001	999.00	11 147002	569.00	11 147003	2023.20	11 147004	1753.27
11 147005	2559.20	11 147006	349.00	11 147007	1899.00	11 147008	562.76	11 147009	1999.20	11 147010	99.00
11 147011	299.00	11 147012	599.00	11 147013	159.90	11 147014	699.00	11 147015	539.00	11 147016	148.00
11 147017	398.00	11 147018	298.00	11 148001	995.00	11 148002	2299.00	11 148003	1109.00	11 148004	98.00
11 148005	1354.05	11 148006	3590.00	11 148007	399.00	11 148008	1169.00	11 148009	98.00	11 148010	5671.99
11 159001	110.56	11 160001	508.08	11 160002	608.33	11 160003	709.33	11 160004	291.00	11 160005	340.50
11 160006	408.59	11 160007	410.34	11 160008	1182.85	11 160009	1897.84	11 161001	23.00	11 161002	45.99
11 161003	68.99	11 161004	96.72	11 161005	124.44	11 161006	173.58	11 161007	254.83	11 161008	336.09
11 161009	417.35	11 161010	498.61	11 161011	1355.30	11 161012	1771.16	11 161013	2187.02	11 161014	3226.67
11 161015	4266.32	11 161016	5098.04	11 161017	5305.97	11 161018	6345.62	11 161019	7385.27	11 161020	8424.92
11 161021	9464.57	11 161022	10504.22	11 161023	11543.87	11 161024	12583.52	11 161025	13623.17	11 161026	14662.82
11 161027	141.07	11 161028	1979.09	11 161029	2602.88	11 161030	3642.53	11 161031	3850.46	11 161032	15702.47
11 161033	16742.12	11 161034	20900.72	11 161035	25059.32	11 161036	29217.92	11 161037	33376.52	11 161038	41693.72
11 162001	12.92	11 162002	12.92	11 162003	6.98	11 162004	6.98	11 162005	12.92	11 162006	6.98
11 163001	270.33	11 164001	53.18	11 165001	353.54	11 166001	0.00	11 166002	0.00	11 166003	0.00
11 166004	0.00	11 166005	0.00	11 166006	0.00	11 166007	0.00	11 166008	0.00	11 166009	0.00
11 166010	0.00	11 167001	15.39	11 167002	10.37	11 167003	15.39	11 167004	10.37	11 167005	24.32
11 168001	359.00	11 168002	200.00	11 168003	200.00	11 168004	180.00	11 168005	1700.00	11 168006	250.00
11 168007	250.00	11 168008	220.00	11 168009	300.00	11 168010	200.00	11 168011	250.00	11 168012	1200.00
11 168013	200.00	11 168014	200.00	11 168015	150.00	11 169001	150.00	11 169002	250.00	11 169003	464.00
11 169004	250.00	11 169005	522.00	11 169006	100.00	11 169007	300.00	11 169008			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 210006	268.00	11 210007	15.00	11 210008	16.90	11 210009	9.45	11 210010	68.00	11 210011	14.90
11 210012	12.90	11 211001	809.38	11 211002	349.00	11 211003	429.00	11 211004	159.90	11 211005	869.00
11 211006	863.20	11 212001	180.56	11 212002	229.00	11 212003	84.00	11 212004	89.00	11 212005	149.00
11 212006	39.90	11 213001	89.00	11 213002	99.00	11 213003	34.90	11 213004	219.00	11 213005	429.00
11 213006	49.90	11 214001	117.69	11 214002	32.00	11 214003	22.15	11 214004	36.89	11 214005	23.50
11 214006	34.87	11 214007	36.00	11 214008	23.78	11 214009	27.20	11 214010	35.07	11 214011	22.94
11 214012	29.54	11 215001	16.90	11 215002	16.35	11 215003	15.71	11 215004	16.41	11 215005	21.25
11 215006	16.00	11 215007	21.13	11 215008	37.84	11 215009	15.60	11 216001	10.53	11 216002	9.48
11 216003	5.60	11 216004	4.50	11 216005	8.42	11 216006	6.60	11 217001	42.86	11 217002	32.50
11 217003	26.57	11 217004	27.25	11 217005	28.26	11 217006	29.75	11 217007	28.29	11 217008	29.88
11 217009	23.75	11 218001	55.00	11 218002	106.21	11 218003	30.70	11 218004	30.00	11 218005	13.90
11 218006	46.82	11 219001	32.90	11 219002	36.00	11 219003	10.00	11 219004	46.00	11 219005	15.27
11 219006	46.00	11 229001	594.50	11 229002	647.95	11 229003	1098.06	11 229004	61.00	11 229005	675.65
11 229006	230.00	11 229007	510.94	11 229008	314.12	11 229009	763.00	11 229010	279.58	11 229011	590.00
11 229012	282.00	11 229013	165.00	11 229014	528.22	11 229015	44.00	11 229016	71.00	11 229017	320.00
11 229018	440.40	11 229019	387.66	11 229020	873.50	11 229021	130.00	11 229022	460.13	11 229023	676.00
11 229024	1082.00	11 229025	438.00	11 229026	1431.00	11 229027	1248.00	11 229028	43.00	11 230001	214.00
11 230002	325.00	11 230003	866.73	11 230004	306.75	11 230005	299.08	11 230006	418.50	11 230007	460.57
11 230008	147.00	11 230009	321.00	11 231001	725.97	11 231002	362.00	11 231003	411.84	11 231004	759.11
11 231005	310.88	11 231006	281.25	11 232001	305.46	11 232002	41.00	11 232003	104.12	11 232004	372.27
11 232005	87.50	11 232006	359.99	11 233001	334.04	11 233002	189.86	11 233003	102.00	11 233004	105.25
11 233005	98.00	11 233006	198.02	11 233007	73.29	11 233008	264.00	11 233009	45.73	11 234001	532.38
11 234002	35.75	11 234003	124.50	11 234004	268.70	11 234005	376.81	11 234006	200.00	11 235001	136.50
11 235002	140.01	11 235003	150.02	11 235004	240.00	11 235005	189.00	11 235006	48.59	11 236001	33.00
11 236002	26.00	11 236003	19.00	11 236004	9.87	11 236005	63.50	11 236006	15.00	11 237001	21.25
11 237002	44.50	11 237003	94.75	11 237004	105.00	11 237005	39.00	11 237006	39.04	11 238001	164.15
11 238002	275.76	11 238003	125.00	11 238004	123.03	11 238005	110.00	11 238006	126.75	11 239001	48.35
11 239002	47.62	11 239003	75.00	11 239004	115.00	11 239005	38.66	11 239006	799.90	11 240001	235.68
11 240002	69.00	11 240003	124.75	11 240004	228.50	11 240005	257.25	11 240006	196.38	11 241001	526.00
11 241002	95.00	11 241003	42.99	11 241004	74.23	11 241005	288.50	11 241006	498.74	11 242001	124.50
11 242002	70.00	11 242003	351.95	11 242004	393.00	11 242005	356.23	11 242006	27.00	11 243001	399.00
11 243002	1289.00	11 243003	187.00	11 243004	1349.00	11 243005	80.00	11 243006	116.00	11 244001	730.00
11 244002	11500.00	11 244003	700.00	11 244004	950.00	11 244005	450.00	11 244006	300.00	11 244007	400.00
11 244008	4000.00	11 244009	2000.00	11 244010	1500.00	11 244011	400.00	11 244012	800.00	11 245001	800.00
11 245002	1000.00	11 245003	300.00	11 245004	30.00	11 245005	800.00	11 245006	500.00	11 245007	600.00
11 245008	700.00	11 245009	600.00	11 245010	600.00	11 245011	700.00	11 245012	300.00	11 246001	2204.00
11 246002	2539.25	11 246003	1856.00	11 246004	1350.00	11 246005	2619.65	11 246006	1044.00	11 247001	1950.00
11 247002	7000.00	11 247003	2631.47	11 247004	11600.00	11 247005	3605.00	11 247006	3016.00	11 248001	6500.00
11 248002	11000.00	11 248003	20000.00	11 248004	3000.00	11 248005	10000.00	11 248006	25000.00	11 249001	650.00
11 249002	472.00	11 249003	570.00	11 249004	583.00	11 249005	3200.00	11 249006	1610.00	11 250001	522.00
11 250002	11500.00	11 250003	5500.00	11 250004	1450.00	11 250005	733.12	11 250006	6180.00	11 251001	185.00
11 251002	376.14	11 251003	458.00	11 251004	71.00	11 251005	174.00	11 251006	423.75	11 251007	253.34
11 251008	360.41	11 251009	102.00	11 251010	93.00	11 251011	53.60	11 251012	227.77	11 252001	110.00
11 252002	95.00	11 252003	120.00	11 252004	220.00	11 252005	50.00	11 252006	80.00	11 253001	210.00
11 253002	150.00	11 253003	50.00	11 253004	140.00	11 253005	80.00	11 253006	100.00	11 253007	45.00
11 253008	150.00	11 253009	80.00	11 254001	92.72	11 254002	150.57	11 254003	38.50	11 254004	33.00
11 254005	31.70	11 254006	27.19	11 255001	115.00	11 255002	549.00	11 255003	65.00	11 255004	67.50
11 255005	1550.00	11 255006	113.00	11 256001	52.50	11 256002	104.55	11 256003	171.21	11 256004	120.00
11 256005	338.84	11 256006	306.00	11 256007	606.19	11 256008	280.00	11 256009	167.35	11 257001	34.90
11 257002	32.50	11 257003	36.25	11 257004	17.95	11 257005	83.00	11 257006	41.00	11 258001	87.50
11 258002	71.88	11 258003	102.72	11 258004	67.19	11 258005	68.75	11 258006	23.90	11 258007	159.26
11 258008	65.58	11 258009	50.00	11 259001	77.82	11 259002	127.73	11 259003	166.88	11 259004	90.13
11 259005	270.00	11 259006	165.63	11 260001	69.00	11 260002	25.90	11 260003	47.50	11 260004	19.00
11 260005	65.00	11 260006	47.00	11 261001	149.00	11 261002	79.90	11 261003	150.67	11 261004	53.75
11 261005	269.00	11 261006	495.00	11 261007	38.00	11 261008	365.00	11 261009	29.00	11 261010	98.00
11 261011	199.00	11 261012	53.00	11 262001	58.00	11 262002	46.90	11 262003	79.00	11 262004	36.75
11 262005	44.00	11 262006	26.50	11 263001	54.50	11 263002	90.00	11 263003	11.60	11 263004	139.50
11 263005	22.75	11 263006	6.00	11 263007	15.90	11 263008	15.25	11 263009	27.30	11 263010	59.75
11 263011	14.50	11 263012	32.50	11 264001	179.00	11 264002	124.00	11 264003	243.00	11 264004	229.00
11 264005	71.68	11 264006	89.00	11 265001	19.00	11 265002	51.00	11 265003	29.50	11 265004	16.12
11 265005	22.90	11 265006	35.90	11 266001	13.50	11 266002	9.50	11 266003	19.60	11 266004	132.63
11 266005	23.30	11 266006	34.90	11 276001	6.00	11 276002	6.00	11 276003	6.00	11 276004	6.00
11 276005	6.00	11 276006	6.00	11 277001	6.00	11 277002	6.00	11 277003	7.50	11 277004	6.00
11 277005	6.00	11 277006	6.00	11 278001	50.00	11 278002	30.00	11 278003	40.00	11 278004	40.00
11 278005	100.00	11 278006	60.00	11 280001	893.00	11 280002	366.00	11 280003	1082.00	11 280004	144.00
11 280005	446.00	11 280006	28.00	11 281001	1909.00	11 281002	1943.50	11 281003	5419.00	11 281004	1267.00
11 281005	2365.50	11 281006	6529.75	11 282001	164150.00	11 282002	228900.00	11 282003	574900.00	11 282004	545000.00
11 282005	161990.00	11 282006	248000.00	11 282007	197990.00	11 282008	158900.00	11 282009	164900.00	11 282010	500000.00
11 282011	346900.00	11 282012	169400.00	11 282013	238800.00	11 282014	382109.00	11 282015	405900.00	11 282016	429900.00
11 282017	224990.00	11 282018	265650.00	11 283001	19990.00	11 283002	11880.00	11 283003	3339.00	11 283004	1899.90
11 283005	2599.00	11 283006	2450.00	11 284001	13.98	11 284002	13.98	11 284003	13.98	11 285001	14.61
11 285002	14.81	11 285003	14.81	11 286001	45.26	11 286002	87.63	11 286003	82.45	11 286004	88.79
11 286005	75.51	11 286006	126.11	11 287001	1692.00	11 287002	899.00	11 287003	713.68	11 287004	1149.00
11 287005	499.00	11 287006	549.00	11 288001	620.00	11 288002	200.00	11 288003	52.00	11 288004	119.00
11 288005	290.00	11 288006	1980.00	11 289001	1465.00	11 289002	1349.00	11 289003	1367.57	11 289004	1185.00
11 289005	1110.00	11 289006	1249.00	11 290001	15789.68	11 291001	234.94	11 292001	450.00	11 292002	790.00
11 292003	1150.00	11 292004	440.80	11 292005	388.00	11 292006	500.00	11 293001	930.00	11 293002	5500.00
11 293003	600.00	11 293004	138.00	11 293005	1827.00	11 293006	1800.00	11 294001	35.00	11 294002	50.00
11 294003	1650.00	11 294004	50.00	11 294005	40.00	11 294006	40.00	11 295001	55.00	11 295102	25.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 328015	495.00	11 329001	4.50	11 329002	1.50	11 329003	3.00	11 329004	2499.00	11 329005	4504.15
11 329006	4895.32	11 330001	239.00	11 330002	369.90	11 330003	318.00	11 330004	174.83	11 330005	95.00
11 330006	239.00	11 330007	239.00	11 330008	359.00	11 330009	169.15	11 331001	39.00	11 331002	115.00
11 331003	529.00	11 331004	129.00	11 331005	109.00	11 331006	125.00	11 332001	2071.08	11 332002	1197.00
11 332003	4299.00	11 332004	5999.20	11 332005	40.00	11 332006	2559.20	11 342001	40.00	11 342002	63.00
11 342003	62.00	11 342004	45.00	11 342005	60.00	11 342006	59.00	11 342007	75.00	11 342008	87.00
11 342009	45.00	11 342010	50.00	11 342011	78.00	11 342012	35.00	11 342013	32.00	11 342014	87.00
11 342015	40.00	11 343001	242.00	11 343002	225.00	11 343003	113.00	11 343004	186.00	11 343005	393.00
11 343006	153.00	11 343007	201.00	11 343008	188.00	11 343009	196.00	11 343010	103.00	11 343011	128.00
11 343012	223.00	11 343013	50.00	11 343014	73.00	11 343015	194.00	11 343016	55.00	11 343017	60.00
11 343018	80.00	11 343019	41.00	11 343020	79.00	11 343021	94.00	11 343022	90.00	11 343023	72.00
11 343024	54.00	11 343025	167.00	11 343026	279.00	11 343027	109.00	11 344001	11000.00	11 344002	2301.00
11 344003	900.00	11 344004	10000.00	11 344005	2500.00	11 344006	23150.00	11 345001	22113.00	11 345002	32480.00
11 345003	19900.00	11 345004	11600.00	11 345005	36000.00	11 345006	9945.00	11 346001	50.00	11 346002	156.00
11 346003	1095.00	11 346004	95.00	11 346005	130.00	11 346006	95.00	11 346007	95.00	11 346008	145.00
11 346009	156.00	12 001001	13.00	12 001002	14.00	12 001003	16.88	12 001004	12.00	12 001005	10.65
12 001006	12.00	12 001007	13.00	12 001008	13.00	12 001009	10.00	12 001010	14.00	12 001011	12.00
12 001012	13.00	12 001013	13.00	12 001014	12.00	12 001015	12.50	12 001016	13.00	12 001017	13.00
12 001018	12.00	12 001019	9.50	12 001020	10.53	12 002001	48.00	12 002002	61.54	12 002003	39.80
12 002004	16.00	12 003001	9.90	12 003002	10.90	12 003003	8.00	12 003004	10.00	12 003005	10.00
12 003006	58.24	12 004001	42.94	12 004002	27.80	12 004003	20.00	12 004004	25.50	12 005001	6.50
12 005002	5.00	12 005003	6.00	12 005004	4.00	12 005005	4.00	12 005006	5.00	12 006001	2.50
12 006002	2.50	12 006003	1.50	12 006004	1.30	12 006005	2.00	12 006006	2.50	12 007001	30.00
12 007002	54.67	12 007003	43.97	12 007004	42.33	12 008001	166.67	12 008002	160.00	12 008003	107.14
12 008004	87.94	12 009001	49.00	12 009002	73.00	12 009003	163.00	12 009004	145.00	12 010001	51.21
12 010002	55.71	12 010003	61.73	12 010004	58.95	12 010005	51.59	12 010006	72.58	12 010007	94.53
12 010008	61.42	12 011001	20.00	12 011002	29.50	12 011003	17.50	12 011004	33.50	12 012001	38.14
12 012002	35.00	12 012003	43.87	12 012004	28.00	12 013001	9.00	12 013002	61.75	12 013003	27.28
12 013004	16.06	12 014001	54.66	12 014002	49.04	12 014003	99.13	12 014004	43.43	12 014005	44.21
12 014006	65.12	12 015001	22.11	12 015002	13.56	12 015003	13.00	12 015004	13.94	12 015005	14.00
12 015006	12.11	12 016001	50.00	12 016002	64.13	12 016003	56.50	12 016004	45.00	12 016005	35.30
12 016006	37.50	12 016007	35.00	12 016008	31.40	12 016009	30.00	12 016010	37.50	12 016011	41.99
12 016012	35.00	12 017001	77.00	12 017002	103.00	12 017003	77.00	12 017004	68.00	12 017005	70.00
12 017006	70.00	12 017007	78.75	12 017008	46.94	12 017009	32.00	12 017010	79.00	12 017011	66.00
12 017012	120.00	12 017013	97.00	12 017014	99.90	12 017015	63.40	12 017016	65.00	12 017017	45.00
12 017018	70.50	12 018001	150.00	12 018002	150.00	12 018003	147.50	12 018004	148.00	12 018005	136.50
12 018006	125.00	12 018007	120.00	12 018008	133.50	12 018009	140.00	12 018010	84.00	12 018011	177.25
12 018012	75.50	12 018013	124.90	12 018014	109.00	12 018015	91.25	12 018016	92.00	12 018017	90.00
12 018018	89.90	12 018019	201.00	12 018020	140.00	12 018021	184.00	12 018022	154.00	12 018023	320.00
12 018024	200.85	12 018025	209.00	12 018026	199.00	12 018027	160.00	12 018028	130.00	12 018029	149.99
12 018030	91.00	12 018031	79.99	12 018032	110.00	12 018033	89.99	12 018034	130.00	12 019001	42.50
12 019002	38.00	12 019003	35.00	12 019004	39.90	12 019005	45.00	12 019006	61.00	12 019007	250.00
12 019008	38.00	12 020001	49.99	12 020002	115.56	12 020003	122.50	12 020004	109.00	12 021001	106.13
12 021002	156.00	12 021003	202.00	12 021004	123.00	12 021005	150.00	12 021006	160.00	12 022001	80.60
12 022002	78.47	12 022003	56.38	12 022004	51.40	12 023001	56.00	12 023002	83.25	12 023003	84.90
12 023004	63.70	12 023005	540.00	12 023006	121.00	12 023007	84.00	12 023008	179.90	12 023009	658.00
12 023010	60.00	12 024001	209.50	12 024002	229.68	12 024003	190.00	12 024004	177.25	12 025001	99.90
12 025002	80.00	12 025003	269.00	12 025004	49.90	12 025005	88.78	12 025006	60.00	12 025007	52.00
12 025008	58.90	12 025009	230.00	12 025010	180.00	12 025011	249.00	12 025012	139.90	12 025013	239.00
12 025014	199.00	12 025015	325.00	12 025016	199.90	12 026001	179.00	12 026002	393.34	12 026003	184.00
12 026004	248.00	12 027001	340.00	12 027002	119.00	12 027003	75.00	12 027004	89.90	12 028001	71.43
12 028002	145.83	12 028003	85.00	12 028004	209.46	12 028005	49.29	12 028006	47.06	12 029001	125.00
12 029002	423.96	12 029003	216.67	12 029004	324.32	12 030001	15.60	12 030002	19.50	12 030003	12.50
12 030004	20.00	12 030005	13.50	12 030006	13.24	12 030007	13.80	12 030008	12.75	12 030009	14.00
12 030010	18.00	12 031001	82.71	12 031002	121.16	12 031003	125.01	12 031004	85.00	12 032001	484.44
12 032002	458.86	12 032003	34.17	12 032004	28.97	12 032005	167.56	12 032006	38.29	12 033001	27.60
12 033002	35.60	12 033003	24.51	12 033004	22.89	12 033005	36.00	12 033006	25.00	12 034001	100.19
12 034002	121.29	12 034003	88.64	12 034004	141.50	12 035001	131.18	12 035002	685.60	12 035003	134.00
12 035004	159.00	12 036001	131.00	12 036002	133.25	12 036003	136.50	12 036004	148.13	12 037001	45.22
12 037002	30.00	12 037003	65.20	12 037004	47.50	12 038001	142.00	12 038002	112.95	12 038003	155.00
12 038004	139.53	12 039001	21.18	12 039002	91.00	12 039003	31.00	12 039004	39.00	12 040001	116.89
12 040002	105.11	12 040003	120.56	12 040004	150.00	12 041001	145.14	12 041002	104.50	12 041003	70.40
12 041004	61.61	12 042001	44.90	12 042002	22.50	12 042003	17.50	12 042004	49.90	12 042005	30.00
12 042006	23.13	12 043001	22.88	12 043002	43.53	12 043003	26.27	12 043004	21.04	12 043005	95.31
12 043006	20.21	12 043007	29.55	12 043008	21.39	12 043009	117.45	12 043010	24.00	12 044001	49.95
12 044002	29.80	12 044003	32.90	12 044004	53.10	12 044005	38.40	12 044006	37.65	12 044007	55.70
12 044008	23.75	12 045001	11.90	12 045002	12.95	12 045003	8.40	12 045004	13.80	12 045005	19.50
12 045006	12.65	12 045007	9.10	12 045008	9.00	12 046001	69.95	12 046002	50.65	12 046003	41.90
12 046004	39.65	12 046005	35.88	12 046006	33.75	12 046007	24.25	12 046008	25.00	12 047001	12.90
12 047002	29.80	12 047003	19.95	12 047004	15.00	12 047005	17.90	12 047006	41.50	12 047007	82.45
12 047008	49.25	12 047009	13.30	12 047010	26.93	12 047011	15.45	12 047012	9.58	12 047013	15.65
12 047014	15.65	12 047015	7.88	12 047016	44.75	12 047017	18.00	12 047018	12.00	12 047019	16.95
12 047020	12.00	12 048001	16.00	12 048002	22.80	12 048003	19.40	12 048004	19.98	12 048005	13.00
12 048006	13.50	12 048007	12.75	12 048008	13.75	12 049001	16.45	12 049002	8.25	12 049003	13.90
12 049004	5.40	12 049005	5.50	12 049006	6.00	12 049007	8.00	12 049008	9.75	12 050001	17.90
12 050002	14.55	12 050003	14.40	12 050004	12.40	12 050005	12.00	12 050006	9.25	12 050007	9.50
12 050008	11.98	12 051001	19.45	12 051002	21.65	12 051003	11.90	12 051004	16.90	12 051005	16.70
12 051006	12.75	12 051007	15.13	12 051008	13.50	12 052001	57.45	12 052002	69.98	12 052003	32.45
12 052004	52.73	12 052005	47.50	12 052006	51.25	12 052007	20.00	12 052008	69.63	12 053001	73.70
12 053002	49.65	12 053003	27.45	12 053004	49.00	12 053005	48.00	12 053006	48.00	12 053007	48.00
12 053008	47.00	12 054001	18.95	12 054002	26.50						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 083004	71.00	12 083005	58.14	12 083006	123.83	12 084001	24.90	12 084002	22.40	12 084003	23.20
12 084004	20.98	12 084005	18.50	12 084006	17.00	12 085001	255.00	12 085002	169.83	12 085003	279.43
12 085004	546.05	12 086001	156.00	12 086002	164.75	12 086003	230.00	12 086004	186.81	12 087001	7.50
12 087002	15.00	12 087003	26.76	12 087004	3.97	12 087005	5.00	12 087006	7.00	12 087007	7.00
12 087008	4.83	12 087009	8.00	12 087010	9.00	12 088001	8.33	12 088002	3.67	12 088003	5.27
12 088004	5.33	12 088005	6.00	12 088006	8.50	12 088007	8.00	12 088008	8.00	12 089001	67.93
12 089002	87.66	12 089003	64.62	12 089004	91.53	12 090001	10.00	12 090002	6.90	12 090003	45.68
12 090004	153.45	12 091001	75.95	12 091002	600.34	12 091003	29.46	12 091004	31.88	12 092001	74.89
12 092002	62.50	12 092003	166.67	12 092004	159.09	12 093001	136.00	12 093002	166.67	12 093003	46.93
12 093004	35.70	12 094001	66.40	12 094002	101.76	12 094003	81.25	12 094004	57.43	12 095001	143.00
12 095002	93.28	12 095003	124.50	12 095004	300.00	12 095005	41.88	12 095006	222.22	12 096001	125.00
12 096002	257.14	12 096003	59.29	12 096004	54.41	12 097001	59.00	12 097002	112.00	12 097003	44.00
12 097004	44.00	12 098001	136.00	12 098002	79.90	12 098003	84.00	12 098004	98.00	12 099001	260.00
12 099002	400.00	12 099003	190.00	12 099004	220.00	12 100001	199.00	12 100002	228.57	12 100003	60.00
12 100004	23.90	12 101001	152.50	12 101002	240.00	12 101003	260.00	12 101004	200.00	12 102001	53.03
12 102002	30.52	12 102003	45.07	12 102004	33.33	12 102005	35.94	12 102006	35.21	12 102007	32.69
12 102008	28.17	12 102009	21.60	12 102010	34.38	12 103001	97.75	12 103002	199.00	12 103003	255.13
12 103004	147.04	12 104001	255.72	12 104002	60.64	12 104003	127.01	12 104004	99.74	12 104005	354.02
12 104006	222.97	12 105001	198.67	12 105002	119.86	12 105003	110.66	12 105004	241.33	12 106001	285.32
12 106002	327.30	12 106003	57.64	12 106004	87.25	12 107001	68.00	12 107002	181.60	12 107003	185.33
12 107004	161.15	12 107005	171.94	12 107006	96.72	12 108001	26.00	12 108002	48.00	12 108003	43.00
12 108004	40.00	12 108005	40.00	12 108006	48.00	12 118001	814.00	12 118002	529.00	12 118003	529.00
12 118004	119.99	12 118005	529.00	12 118006	129.90	12 118007	79.00	12 118008	109.99	12 118009	127.42
12 118010	428.00	12 118011	298.00	12 118012	99.90	12 119001	41.05	12 119002	89.90	12 119003	269.00
12 119004	54.90	12 119005	93.50	12 119006	39.99	12 119007	329.00	12 119008	109.65	12 119009	135.00
12 119010	78.00	12 119011	126.65	12 119012	42.90	12 120001	29.90	12 120002	69.00	12 120003	29.90
12 120004	59.00	12 120005	38.00	12 120006	64.00	12 120007	189.00	12 120008	40.00	12 120009	49.99
12 120010	42.00	12 120011	29.90	12 120012	59.90	12 121001	949.00	12 121002	169.99	12 121003	699.00
12 121004	599.00	12 121005	149.00	12 121006	448.20	12 121007	128.00	12 121008	999.00	12 121009	229.00
12 121010	199.90	12 121011	149.99	12 121012	199.00	12 121013	529.00	12 121014	399.00	12 121015	499.00
12 121016	448.00	12 121017	198.00	12 121018	690.00	12 121019	179.00	12 121020	129.90	12 121021	319.00
12 121022	248.91	12 121023	129.90	12 121024	298.00	12 122001	1099.00	12 122002	4999.00	12 122003	2490.00
12 122004	849.99	12 122005	998.00	12 122006	1999.00	12 122007	2990.00	12 122008	2999.00	12 122009	2298.00
12 122010	2499.00	12 122011	1798.00	12 122012	699.00	12 123001	499.00	12 123002	1499.00	12 123003	224.00
12 123004	288.57	12 123005	79.90	12 123006	239.90	12 123007	39.90	12 123008	509.00	12 123009	278.00
12 123010	69.00	12 123011	118.00	12 123012	118.00	12 124001	899.00	12 124002	229.90	12 124003	399.00
12 124004	60.28	12 124005	189.90	12 124006	279.00	12 124007	249.90	12 124008	69.99	12 124009	178.00
12 124010	69.90	12 124011	298.00	12 124012	179.99	12 125001	59.90	12 125002	29.99	12 125003	12.99
12 125004	39.90	12 125005	179.90	12 125006	198.00	12 125007	68.00	12 125008	189.00	12 125009	170.29
12 125010	199.00	12 125011	78.00	12 125012	39.99	12 126001	129.00	12 126002	10.00	12 126003	12.90
12 126004	25.90	12 126005	49.90	12 126006	29.90	12 126007	9.90	12 126008	58.00	12 126009	12.00
12 126010	20.00	12 126011	16.90	12 126012	78.00	12 127001	999.00	12 127002	799.00	12 127003	810.90
12 127004	89.99	12 127005	599.00	12 127006	99.99	12 127007	229.90	12 127008	149.00	12 127009	229.90
12 127010	109.99	12 127011	498.00	12 127012	79.99	12 127013	298.00	12 127014	249.00	12 127015	428.42
12 127016	298.00	12 127017	204.96	12 127018	219.99	12 127019	151.80	12 127020	99.90	12 127021	258.00
12 127022	318.00	12 127023	298.00	12 127024	99.99	12 128001	1899.00	12 128002	1699.00	12 128003	598.97
12 128004	179.00	12 128005	999.00	12 128006	498.00	12 128007	399.99	12 128008	998.00	12 128009	189.99
12 128010	799.00	12 128011	279.90	12 128012	319.00	12 128013	179.90	12 128014	259.99	12 128015	249.90
12 128016	149.99	12 128017	249.00	12 128018	498.00	12 128019	69.99	12 128020	159.99	12 128021	399.00
12 128022	229.00	12 128023	129.90	12 128024	149.99	12 128025	159.90	12 128026	149.99	12 128027	398.00
12 128028	269.00	12 128029	298.00	12 128030	169.99	12 128031	548.95	12 128032	179.00	12 128033	999.00
12 128034	128.00	12 128035	449.00	12 128036	999.00	12 129001	59.99	12 129002	100.43	12 129003	98.00
12 129004	299.90	12 129005	198.00	12 129006	119.00	12 129007	149.00	12 129008	94.00	12 129009	99.00
12 129010	150.79	12 129011	248.00	12 129012	128.00	12 130001	449.00	12 130002	449.00	12 130003	399.00
12 130004	201.71	12 130005	178.00	12 130006	348.00	12 130007	148.00	12 130008	219.90	12 130009	298.00
12 130010	179.00	12 130011	298.00	12 130012	429.00	12 131001	349.00	12 131002	299.00	12 131003	339.00
12 131004	790.00	12 131005	98.00	12 131006	99.00	12 131007	179.90	12 131008	249.00	12 131009	153.44
12 131010	139.99	12 131011	318.44	12 131012	119.00	12 131013	268.00	12 131014	99.90	12 131015	327.51
12 131016	199.00	12 131017	165.77	12 131018	168.00	12 131019	179.90	12 131020	80.18	12 131021	228.00
12 131022	229.00	12 131023	358.00	12 131024	79.90	12 132001	279.00	12 132002	109.99	12 132003	299.00
12 132004	99.00	12 132005	80.38	12 132006	118.00	12 132007	49.90	12 132008	49.90	12 132009	198.00
12 132010	129.00	12 132011	200.25	12 132012	99.90	12 133001	16.90	12 133002	79.00	12 133003	69.00
12 133004	149.00	12 133005	79.00	12 133006	34.50	12 133007	29.90	12 133008	41.90	12 133009	64.90
12 133010	79.00	12 133011	88.00	12 133012	97.25	12 133013	58.00	12 133014	69.90	12 133015	39.90
12 133016	50.15	12 133017	39.00	12 133018	44.90	12 133019	26.91	12 133020	30.21	12 133021	48.00
12 133022	76.08	12 133023	68.00	12 133024	28.00	12 134001	149.00	12 134002	50.00	12 134003	78.00
12 134004	54.50	12 134005	50.74	12 134006	89.90	12 134007	21.80	12 134008	119.00	12 134009	68.00
12 134010	16.58	12 134011	48.00	12 134012	49.00	12 135001	159.00	12 135002	69.90	12 135003	407.00
12 135004	99.50	12 135005	149.90	12 135006	168.00	12 135007	49.90	12 135008	129.99	12 135009	158.00
12 135010	149.00	12 135011	198.00	12 135012	298.00	12 136001	69.00	12 136002	24.90	12 136003	119.00
12 136004	29.50	12 136005	68.00	12 136006	46.50	12 136007	24.90	12 136008	22.99	12 136009	48.00
12 136010	34.00	12 136011	55.00	12 136012	35.00	12 137001	1099.00	12 137002	799.00	12 137003	599.90
12 137004	199.00	12 137005	98.00	12 137006	189.00	12 137007	320.00	12 137008	299.00	12 137009	189.90
12 137010	1051.17	12 137011	2499.00	12 137012	249.90	12 137013	399.00	12 137014	188.00	12 137015	398.00
12 137016	798.00	12 137017	1213.86	12 137018	229.00	12 137019	249.90	12 137020	149.00	12 137021	298.00
12 137022	198.00	12 137023	240.00	12 137024	99.90	12 137025	579.90	12 137026	399.90	12 137027	228.00
12 137028	250.44	12 138001	802.00	12 138002	604.00	12 138003	840.00	12 138004	560.00	12 138005	480.00
12 138006	920.00	12 138007	480.00	12 138008	685.00	12 139001	489.00	12 139002	489.00	12 139003	189.00
12 139004	90.00	12 139005	119.00	12 139006	899.00	12 139007	321.00	12 139008	540.00	12 139009	298.00
12 139010	398.00	12 139011	698.00	12 139012	675.00	12 140001					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 186003	14699.00	12 186004	7999.00	12 187001	5999.00	12 187002	5498.00	12 187003	9649.10	12 187004	7460.00
12 188001	17399.00	12 188002	6850.00	12 188003	11299.00	12 188004	5399.00	12 189001	4897.00	12 189002	6839.00
12 189003	7499.00	12 189004	9599.00	12 190001	1599.00	12 190002	299.00	12 190003	649.00	12 190004	599.00
12 191001	179.90	12 191002	284.90	12 191003	2190.00	12 191004	369.00	12 191005	999.00	12 191006	584.10
12 192001	1098.00	12 192002	879.00	12 192003	379.00	12 192004	537.00	12 193001	259.00	12 193002	428.00
12 193003	429.00	12 193004	1532.00	12 194001	2199.00	12 194002	1245.00	12 194003	1949.00	12 194004	1890.00
12 195001	189.00	12 195002	161.91	12 195003	599.00	12 195004	149.00	12 196001	11272.70	12 197001	5499.00
12 197002	2999.00	12 197003	4499.00	12 197004	7799.00	12 197005	4668.00	12 197006	7998.00	12 198001	1199.00
12 198002	3375.00	12 198003	1999.00	12 198004	1360.00	12 198005	2399.00	12 198006	748.00	12 198007	6799.00
12 198008	1279.00	12 199001	949.00	12 199002	2399.00	12 199003	1699.00	12 199004	1495.00	12 200001	175.00
12 200002	39.60	12 200003	44.90	12 200004	31.00	12 201001	37.00	12 201002	19.48	12 201003	130.50
12 201004	10.00	12 202001	109.88	12 202002	39.90	12 202003	29.90	12 202004	60.50	12 203001	12.00
12 203002	29.00	12 203003	23.50	12 203004	14.00	12 204001	52.00	12 204002	245.00	12 204003	10.00
12 204004	69.90	12 205001	112.00	12 205002	10.90	12 206001	449.00	12 206002	355.00	12 206003	259.00
12 206004	114.00	12 207001	587.86	12 207002	171.50	12 207003	444.00	12 207004	460.27	12 208001	69.00
12 208002	79.90	12 208003	140.00	12 208004	209.00	12 209001	229.90	12 209002	229.00	12 209003	1099.00
12 209004	229.00	12 209005	349.00	12 209006	1349.00	12 209007	599.00	12 209008	1119.00	12 210001	229.00
12 210002	239.00	12 210003	21.00	12 210004	17.50	12 210005	98.00	12 210006	129.00	12 210007	399.00
12 210008	39.90	12 211001	298.00	12 211002	849.00	12 211003	179.90	12 211004	249.00	12 212001	115.92
12 212002	137.42	12 212003	98.00	12 212004	69.90	12 213001	349.90	12 213002	29.99	12 213003	369.00
12 213004	99.90	12 214001	19.82	12 214002	28.27	12 214003	23.15	12 214004	17.67	12 214005	27.72
12 214006	21.75	12 214007	19.86	12 214008	28.00	12 215001	13.50	12 215002	11.13	12 215003	42.05
12 215004	12.82	12 215005	8.89	12 215006	7.79	12 216001	7.00	12 216002	10.53	12 216003	107.73
12 216004	6.40	12 217001	23.75	12 217002	26.57	12 217003	28.60	12 217004	20.50	12 217005	39.71
12 217006	25.00	12 218001	19.03	12 218002	29.28	12 218003	44.75	12 218004	45.50	12 219001	42.50
12 219002	103.65	12 219003	43.50	12 219004	24.00	12 229001	329.00	12 229002	53.00	12 229003	181.08
12 229004	196.00	12 229005	1032.00	12 229006	143.75	12 229007	1165.93	12 229008	279.00	12 229009	303.60
12 229010	279.00	12 229011	528.20	12 229012	391.31	12 229013	537.00	12 229014	470.00	12 229015	775.80
12 229016	14.95	12 229017	211.75	12 229018	2516.00	12 229019	614.46	12 230001	704.00	12 230002	170.41
12 230003	170.00	12 230004	157.00	12 230005	395.00	12 230006	296.00	12 231001	468.00	12 231002	796.95
12 231003	450.00	12 231004	497.07	12 232001	564.22	12 232002	133.00	12 232003	155.58	12 232004	257.00
12 233001	22.50	12 233002	162.63	12 233003	90.00	12 233004	373.00	12 233005	84.25	12 233006	281.00
12 234001	1184.59	12 234002	140.00	12 234003	312.14	12 234004	216.67	12 235001	39.50	12 235002	208.25
12 235003	60.00	12 235004	491.00	12 236001	36.90	12 236002	27.74	12 236003	10.00	12 236004	14.60
12 237001	21.75	12 237002	41.44	12 237003	47.14	12 237004	14.08	12 238001	290.00	12 238002	56.00
12 238003	142500.00	12 238004	217.00	12 239001	159.00	12 239002	74.00	12 239003	215.00	12 239004	99.00
12 240001	55.90	12 240002	160.97	12 240003	123.00	12 240004	139.30	12 241001	96.90	12 241002	263.00
12 241003	264.00	12 241004	602.00	12 242001	71.20	12 242002	457.00	12 242003	264.43	12 242004	42.00
12 243001	350.00	12 243002	12500.00	12 243003	490.00	12 243004	329.00	12 244001	2050.00	12 244002	475.00
12 244003	600.00	12 244004	2200.00	12 244005	2000.00	12 244006	400.00	12 244007	300.00	12 244008	300.00
12 245001	200.00	12 245002	100.00	12 245003	200.00	12 245004	600.00	12 245005	600.00	12 245006	400.00
12 245007	546.90	12 245008	350.00	12 246001	3026.00	12 246002	1595.00	12 246003	1476.20	12 246004	2436.00
12 247001	1355.00	12 247002	7500.00	12 247003	14204.00	12 247004	19000.00	12 248001	1700.00	12 248002	13000.00
12 248003	2800.00	12 248004	1100.00	12 249001	472.77	12 249002	385.00	12 249003	500.00	12 249004	2200.00
12 250001	1155.00	12 250002	7400.00	12 250003	9500.00	12 250004	350.00	12 251001	509.70	12 251002	452.00
12 251003	1118.85	12 251004	324.80	12 251005	290.00	12 251006	72.00	12 251007	121.00	12 251008	340.00
12 252001	30.00	12 252002	35.00	12 252003	37.50	12 252004	95.00	12 253001	449.00	12 253002	150.00
12 253003	75.00	12 253004	750.00	12 253005	109.00	12 253006	200.00	12 254001	54.62	12 254002	32.96
12 254003	25.00	12 254004	12.80	12 255001	68.00	12 255002	1049.00	12 255003	79.00	12 255004	74.90
12 256001	338.84	12 256002	258.48	12 256003	120.45	12 256004	177.60	12 256005	158.67	12 256006	592.92
12 257001	35.43	12 257002	41.45	12 257003	18.90	12 257004	32.50	12 258001	70.83	12 258002	65.00
12 258003	54.65	12 258004	52.50	12 258005	60.43	12 258006	128.38	12 259001	74.00	12 259002	335.00
12 259003	99.75	12 259004	151.72	12 260001	15.00	12 260002	27.00	12 260003	35.00	12 260004	116.99
12 261001	125.00	12 261002	217.00	12 261003	24.00	12 261004	12.90	12 261005	55.87	12 261006	359.55
12 261007	28.25	12 261008	199.00	12 262001	59.00	12 262002	24.00	12 262003	164.00	12 262004	24.90
12 263001	21.70	12 263002	12.50	12 263003	34.90	12 263004	23.00	12 263005	7.00	12 263006	29.90
12 263007	135.00	12 263008	27.20	12 264001	149.00	12 264002	140.00	12 264003	65.95	12 264004	74.50
12 265001	22.90	12 265002	39.90	12 265003	25.70	12 265004	15.00	12 266001	20.75	12 266002	17.90
12 266003	27.61	12 266004	22.50	12 267001	7.80	12 267002	7.80	12 268001	14.00	12 268002	7.80
12 277001	7.80	12 277002	7.80	12 277003	7.80	12 277004	7.80	12 278001	14.00	12 278002	52.00
12 278003	17.20	12 278004	240.00	12 280001	461.00	12 280002	544.50	12 280003	549.00	12 280004	240.00
12 281001	1149.00	12 281002	2265.00	12 281003	1719.50	12 281004	1804.01	12 282001	182100.00	12 282002	500900.00
12 282003	383900.00	12 282004	530000.00	12 282005	391900.00	12 282006	189400.00	12 282007	391990.00	12 282008	590600.00
12 282009	197900.00	12 282010	699900.00	12 282011	299900.00	12 282012	337900.00	12 283001	2998.00	12 283002	1199.00
12 283003	34500.00	12 283004	2999.00	12 284001	13.98	12 284002	13.98	12 285001	14.81	12 285002	14.81
12 286001	72.94	12 286002	55.92	12 286003	68.42	12 286004	68.42	12 287001	1249.00	12 287002	1699.00
12 287003	939.00	12 287004	500.00	12 288001	296.00	12 288002	125.00	12 288003	269.90	12 288004	49.00
12 289001	1205.00	12 289002	1335.00	12 289003	1559.90	12 289004	1449.00	12 290001	13278.90	12 290002	13278.90
12 290003	13278.90	12 291001	628.70	12 292001	378.00	12 292002	1200.00	12 292003	460.00	12 292004	350.00
12 293001	5100.00	12 293002	1693.00	12 293003	700.00	12 293004	480.00	12 294001	600.00	12 294002	75.00
12 294003	150.00	12 294004	260.00	12 295023	110.00	12 295045	101.00	12 295097	23.00	12 295152	59.00
12 296001	7.00	12 296002	10.00	12 306001	660.83	12 306002	1843.33	12 306003	1471.67	12 306004	8147.83
12 307001	3962.50	12 307002	3362.50	12 307003	1088.75	12 307004	2545.00	12 308001	1599.58	12 308002	2933.33
12 308003	2771.67	12 308004	5090.00	12 309001	3504.17	12 309002	3951.67	12 309003	3295.00	12 309004	3697.50
12 310001	2395.83	12 310002	3962.08	12 310003	3870.83	12 310004	3166.67	12 311001	21200.00	12 311002	2668.00
12 311003	3080.00	12 311004	2390.00	12 312001	1983.33	12 312002	2216.67	12 313001	601.25	12 313002	800.00
12 313001	1725.00	12 313002	1778.93	12 313003	1775.00	12 313004	1800.00	12 314001	2442.53	12 314002	78.00
12 314003	229.00	12 314004	108.00	12 315001	249.00	12 315002	165.00	12 315003	150.00	12 315004	190.00
12 315005	160.00	12 315006	345.00	12 315007	190.00	12 315008	210.00	12 315009	210.00	12 31501	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 010001	44.62	13 010002	76.30	13 010003	61.73	13 010004	74.07	13 010005	186.67	13 010006	59.70
13 010007	58.28	13 010008	74.29	13 011001	16.50	13 011002	16.11	13 011003	33.50	13 011004	23.63
13 012001	42.71	13 012002	26.00	13 012003	37.81	13 012004	37.74	13 013001	15.50	13 013002	10.54
13 013003	36.75	13 013004	28.63	13 014001	69.15	13 014002	48.08	13 015003	36.18	13 015004	41.77
13 014005	147.22	13 014006	98.98	13 015001	14.44	13 015002	15.32	13 015003	12.36	13 015004	13.40
13 015005	15.56	13 015006	19.60	13 016001	44.00	13 016002	46.90	13 016003	25.15	13 016004	34.50
13 016005	110.00	13 016006	110.00	13 016007	110.00	13 016008	120.00	13 016009	68.00	13 016010	49.40
13 016011	33.90	13 016012	147.50	13 017001	100.00	13 017002	76.00	13 017003	70.73	13 017004	100.00
13 017005	65.00	13 017006	72.50	13 017007	76.75	13 017008	100.00	13 017009	40.00	13 017010	30.00
13 017011	50.00	13 017012	75.00	13 017013	89.00	13 017014	110.00	13 017015	100.00	13 017016	75.00
13 017017	68.20	13 017018	100.00	13 018001	120.00	13 018002	120.00	13 018003	98.00	13 018004	107.00
13 018005	139.00	13 018006	130.00	13 018007	85.00	13 018008	118.75	13 018009	139.00	13 018010	90.00
13 018011	179.00	13 018012	50.00	13 018013	85.00	13 018014	70.00	13 018015	50.00	13 018016	70.00
13 018017	85.00	13 018018	50.00	13 018019	160.00	13 018020	138.00	13 018021	150.00	13 018022	170.00
13 018023	199.00	13 018024	149.00	13 018025	311.12	13 018026	149.00	13 018027	142.00	13 018028	145.25
13 018029	109.00	13 018030	143.90	13 018031	109.00	13 018032	130.00	13 018033	56.00	13 018034	60.00
13 019001	70.00	13 019002	27.00	13 019003	38.00	13 019004	80.00	13 019005	284.43	13 019006	80.00
13 019007	51.48	13 019008	60.00	13 020001	100.00	13 020002	100.00	13 020003	112.35	13 020004	77.50
13 021001	86.00	13 021002	68.00	13 021003	166.00	13 021004	84.00	13 021005	115.00	13 021006	96.00
13 022001	30.00	13 022002	67.31	13 022003	63.20	13 022004	29.88	13 023001	58.00	13 023002	60.00
13 023003	60.85	13 023004	61.00	13 023005	162.50	13 023006	122.00	13 023007	113.75	13 023008	86.00
13 023009	80.00	13 023010	120.00	13 024001	252.94	13 024002	232.00	13 024003	121.40	13 024004	46.90
13 025001	68.53	13 025002	60.00	13 025003	258.00	13 025004	40.00	13 025005	55.00	13 025006	60.00
13 025007	62.00	13 025008	54.33	13 025009	398.00	13 025010	157.50	13 025011	147.50	13 025012	150.00
13 025013	150.00	13 025014	140.00	13 025015	119.00	13 025016	150.00	13 026001	180.00	13 026002	155.00
13 026003	233.33	13 026004	160.00	13 027001	49.00	13 027002	50.00	13 027003	119.00	13 027004	83.90
13 028001	53.96	13 028002	47.06	13 028003	119.23	13 028004	61.43	13 028005	93.93	13 028006	52.50
13 029001	447.62	13 029002	225.23	13 029003	388.23	13 029004	400.95	13 030001	16.75	13 030002	16.30
13 030003	17.00	13 030004	18.03	13 030005	11.33	13 030006	15.00	13 030007	16.00	13 030008	15.20
13 030009	17.00	13 030010	36.02	13 031001	161.11	13 031002	85.00	13 031003	139.03	13 031004	113.44
13 032001	358.75	13 032002	405.00	13 032003	28.08	13 032004	30.66	13 032005	90.00	13 032006	46.16
13 033001	34.58	13 033002	22.71	13 033003	26.90	13 033004	21.35	13 033005	36.36	13 033006	39.60
13 034001	80.00	13 034002	80.00	13 034003	62.90	13 034004	106.00	13 035001	139.39	13 035002	306.17
13 035003	234.50	13 035004	118.00	13 036001	70.00	13 036002	99.00	13 036003	130.00	13 036004	93.25
13 037001	35.00	13 037002	40.00	13 037003	41.44	13 037004	37.00	13 038001	103.00	13 038002	112.22
13 038003	185.00	13 038004	155.50	13 039001	39.50	13 039002	70.00	13 039003	13.00	13 039004	22.00
13 040001	142.22	13 040002	122.78	13 040003	150.56	13 040004	127.78	13 041001	106.43	13 041002	58.57
13 041003	95.94	13 041004	115.83	13 042001	31.33	13 042002	21.50	13 042003	37.75	13 042004	38.00
13 042005	20.00	13 042006	18.08	13 043001	20.00	13 043002	18.92	13 043003	18.75	13 043004	18.78
13 043005	33.22	13 043006	18.89	13 043007	42.00	13 043008	22.78	13 043009	26.78	13 043010	61.11
13 044001	40.00	13 044002	36.90	13 044003	45.00	13 044004	38.40	13 044005	29.90	13 044006	37.25
13 044007	38.90	13 044008	29.00	13 045001	5.00	13 045002	10.60	13 045003	10.45	13 045004	6.00
13 045005	7.00	13 045006	12.90	13 045007	14.90	13 045008	6.00	13 046001	43.65	13 046002	41.25
13 046003	50.00	13 046004	43.50	13 046005	38.75	13 046006	46.90	13 046007	31.15	13 046008	44.15
13 047001	12.00	13 047002	10.00	13 047003	22.40	13 047004	14.50	13 047005	11.00	13 047006	40.00
13 047007	46.90	13 047008	18.00	13 047009	11.60	13 047010	13.00	13 047011	12.65	13 047012	13.00
13 047013	13.90	13 047014	12.00	13 047015	10.00	13 047016	142.95	13 047017	12.00	13 047018	29.90
13 047019	5.00	13 047020	12.90	13 048001	20.90	13 048002	15.70	13 048003	18.90	13 048004	16.95
13 048005	23.00	13 048006	20.00	13 048007	20.50	13 048008	17.25	13 049001	9.15	13 049002	10.65
13 049003	10.10	13 049004	9.95	13 049005	8.00	13 049006	12.00	13 049007	23.00	13 049008	23.25
13 050001	8.00	13 050002	10.13	13 050003	21.25	13 050004	8.80	13 050005	10.00	13 050006	13.05
13 050007	9.25	13 050008	8.25	13 051001	18.00	13 051002	15.55	13 051003	14.15	13 051004	18.55
13 051005	18.90	13 051006	23.00	13 051007	19.75	13 051008	18.00	13 052001	32.50	13 052002	32.45
13 052003	35.00	13 052004	46.15	13 052005	35.00	13 052006	65.00	13 052007	47.40	13 052008	34.75
13 053001	37.65	13 053002	52.40	13 053003	33.75	13 053004	49.00	13 053005	39.90	13 053006	50.00
13 053007	33.70	13 053008	44.00	13 054001	16.43	13 054002	17.25	13 054003	25.00	13 054004	15.98
13 055001	56.05	13 055002	25.00	13 055003	40.00	13 055004	42.40	13 055005	35.00	13 055006	33.50
13 055007	45.00	13 055008	45.90	13 056001	10.99	13 056002	7.90	13 056003	9.40	13 056004	9.20
13 056005	5.00	13 056006	10.05	13 056007	24.25	13 056008	26.00	13 057001	21.38	13 057002	17.00
13 057003	24.65	13 057004	19.40	13 058001	29.15	13 058002	15.50	13 058003	16.50	13 058004	19.90
13 058005	17.75	13 058006	21.60	13 058007	24.78	13 058008	15.25	13 058009	18.00	13 058010	15.25
13 058011	16.50	13 058012	25.48	13 058013	15.25	13 058014	17.40	13 059001	16.65	13 059002	12.00
13 059003	19.90	13 059004	16.90	13 059005	12.00	13 059006	8.90	13 059007	12.00	13 059008	12.00
13 059009	10.50	13 059010	12.50	13 060001	19.90	13 060002	15.00	13 060003	18.40	13 060004	13.25
13 060005	14.00	13 060006	13.75	13 060007	12.75	13 060008	15.15	13 060009	24.20	13 060010	13.50
13 061001	6.90	13 061002	5.50	13 061003	9.25	13 061004	3333.33	13 061005	13.00	13 061006	5.00
13 061007	11.25	13 061008	5.50	13 062001	15.00	13 062002	24.55	13 062003	17.25	13 062004	14.40
13 062005	17.00	13 062006	91.00	13 062007	18.25	13 062008	18.00	13 063001	24.90	13 063002	21.25
13 063003	22.46	13 063004	21.15	13 063005	18.00	13 063006	17.50	13 063007	18.00	13 063008	20.00
13 063009	19.50	13 063010	20.00	13 064001	10.00	13 064002	10.20	13 064003	23.00	13 064004	12.50
13 064005	6.23	13 064006	10.00	13 064007	9.50	13 064008	21.55	13 065001	15.00	13 065002	16.15
13 065003	18.70	13 065004	19.55	13 065005	30.45	13 065006	18.00	13 065007	20.25	13 065008	17.00
13 066001	9.70	13 066002	10.00	13 066003	9.70	13 066004	10.00	13 066005	12.00	13 066006	10.50
13 066007	11.30	13 066008	12.00	13 067001	30.00	13 067002	24.58	13 067003	21.15	13 067004	24.90
13 067005	24.70	13 067006	26.90	13 067007	26.00	13 067008	31.75	13 068001	5.00	13 068002	21.90
13 068003	15.35	13 068004	21.00	13 068005	22.65	13 068006	5.00	13 068007	12.00	13 068008	12.00
13 069001	12.70	13 069002	11.75	13 069003	10.00	13 069004	12.00	13 070001	32.00	13 070002	33.00
13 070003	26.43	13 070004	21.90	13 070005	34.25	13 070006	28.90	13 070007	32.25	13 070008	31.50
13 071001	15.00	13 071002	16.00	13 071003	13.00	13 071004	20.45	13 072001	25.00	13 072002	42.10
13 072003	37.10	13 072004	39.90	13 073001	64.00	13 073002	56.00	13 073003	73.20	13 073004	21.50
13 074001	26.33	13 074002	20.56	13 074003	21.73	13 074004	19.22	13 074005	25.90	13 074006	17.90
13 07400											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 119009	87.00	13 119010	99.90	13 119011	14.90	13 119012	49.00	13 120001	49.99	13 120002	33.21
13 120003	79.00	13 120004	54.90	13 120005	69.90	13 120006	48.00	13 120007	38.00	13 120008	32.00
13 120009	59.90	13 120010	65.00	13 120011	99.84	13 120012	54.00	13 121001	129.99	13 121002	184.00
13 121003	398.00	13 121004	449.90	13 121005	549.00	13 121006	229.00	13 121007	428.00	13 121008	229.00
13 121009	179.99	13 121010	894.00	13 121011	899.00	13 121012	199.00	13 121013	179.00	13 121014	999.00
13 121015	139.99	13 121016	149.28	13 121017	279.00	13 121018	219.00	13 121019	189.90	13 121020	139.90
13 121021	179.95	13 121022	399.39	13 121023	299.00	13 121024	479.00	13 122001	709.99	13 122002	2924.11
13 122003	505.10	13 122004	998.00	13 122005	699.99	13 122006	419.00	13 122007	696.05	13 122008	433.72
13 122009	1310.25	13 122010	2016.32	13 122011	189.93	13 122012	1700.77	13 123001	139.00	13 123002	169.90
13 123003	249.90	13 123004	59.00	13 123005	148.00	13 123006	59.99	13 123007	456.50	13 123008	949.00
13 123009	699.00	13 123010	599.00	13 123011	179.00	13 123012	129.00	13 124001	249.00	13 124002	69.99
13 124003	279.00	13 124004	99.90	13 124005	179.99	13 124006	89.90	13 124007	358.00	13 124008	129.99
13 124009	179.99	13 124010	95.00	13 124011	199.99	13 124012	499.00	13 125001	89.00	13 125002	264.00
13 125003	238.00	13 125004	69.30	13 125005	89.90	13 125006	69.00	13 125007	29.90	13 125008	149.00
13 125009	55.00	13 125010	79.00	13 125011	119.90	13 125012	309.00	13 126001	48.00	13 126002	49.00
13 126003	99.00	13 126004	29.00	13 126005	28.00	13 126006	99.90	13 126007	14.90	13 126008	19.00
13 126009	20.00	13 126010	69.00	13 126011	99.00	13 126012	38.00	13 127001	329.01	13 127002	259.88
13 127003	298.00	13 127004	279.99	13 127005	129.99	13 127006	579.00	13 127007	319.00	13 127008	179.00
13 127009	488.00	13 127010	439.90	13 127011	799.80	13 127012	179.00	13 127013	229.99	13 127014	179.99
13 127015	379.00	13 127016	119.90	13 127017	399.99	13 127018	399.00	13 127019	298.00	13 127020	700.30
13 127021	199.00	13 127022	201.33	13 127023	199.99	13 127024	169.90	13 128001	103.00	13 128002	398.00
13 128003	179.00	13 128004	499.90	13 128005	129.49	13 128006	159.99	13 128007	369.99	13 128008	99.90
13 128009	249.00	13 128010	376.91	13 128011	309.99	13 128012	999.00	13 128013	124.99	13 128014	1203.18
13 128015	159.99	13 128016	1195.23	13 128017	220.00	13 128018	119.99	13 128019	298.00	13 128020	139.90
13 128021	156.21	13 128022	199.90	13 128023	129.00	13 128024	995.86	13 128025	460.75	13 128026	179.42
13 128027	129.90	13 128028	279.00	13 128029	349.01	13 128030	239.90	13 128031	79.99	13 128032	139.99
13 128033	254.90	13 128034	279.00	13 128035	497.43	13 128036	179.00	13 129001	349.00	13 129002	180.61
13 129003	119.90	13 129004	300.04	13 129005	99.90	13 129006	198.00	13 129007	189.90	13 129008	238.00
13 129009	79.99	13 129010	79.00	13 129011	724.00	13 129012	199.00	13 130001	349.00	13 130002	599.00
13 130003	119.99	13 130004	269.00	13 130005	149.00	13 130006	298.00	13 130007	249.00	13 130008	399.90
13 130009	369.00	13 130010	159.00	13 130011	399.90	13 130012	129.00	13 131001	179.00	13 131002	89.10
13 131003	89.00	13 131004	189.21	13 131005	179.00	13 131006	298.00	13 131007	149.99	13 131008	99.99
13 131009	249.01	13 131010	299.90	13 131011	299.00	13 131012	499.00	13 131013	559.00	13 131014	190.00
13 131015	89.99	13 131016	149.00	13 131017	159.00	13 131018	268.00	13 131019	153.00	13 131020	120.97
13 131021	399.90	13 131022	479.00	13 131023	130.08	13 131024	118.18	13 132001	139.00	13 132002	99.90
13 132003	178.00	13 132004	49.90	13 132005	89.99	13 132006	109.99	13 132007	118.00	13 132008	45.00
13 132009	99.90	13 132010	369.00	13 132011	149.90	13 132012	139.00	13 133001	25.90	13 133002	81.00
13 133003	12.90	13 133004	19.90	13 133005	24.99	13 133006	12.99	13 133007	25.90	13 133008	79.00
13 133009	98.00	13 133010	12.00	13 133011	49.00	13 133012	179.00	13 133013	49.00	13 133014	39.50
13 133015	30.31	13 133016	68.00	13 133017	14.90	13 133018	68.00	13 133019	39.90	13 133020	69.00
13 133021	15.00	13 133022	20.00	13 133023	25.00	13 133024	24.00	13 134001	49.90	13 134002	16.00
13 134003	69.00	13 134004	12.99	13 134005	39.90	13 134006	19.99	13 134007	28.00	13 134008	199.00
13 134009	105.00	13 134010	10.00	13 134011	49.00	13 134012	29.00	13 135001	129.99	13 135002	249.90
13 135003	69.97	13 135004	228.00	13 135005	98.00	13 135006	158.00	13 135007	179.00	13 135008	464.00
13 135009	199.00	13 135010	429.00	13 135011	299.90	13 135012	59.00	13 136001	48.00	13 136002	20.00
13 136003	22.99	13 136004	79.00	13 136005	45.00	13 136006	29.90	13 136007	48.00	13 136008	32.00
13 136009	44.00	13 136010	89.00	13 136011	34.90	13 136012	15.00	13 137001	300.00	13 137002	139.93
13 137003	49.00	13 137004	179.00	13 137005	119.00	13 137006	129.99	13 137007	179.90	13 137008	779.00
13 137009	419.00	13 137010	299.00	13 137011	299.99	13 137012	129.99	13 137013	549.00	13 137014	2499.00
13 137015	249.00	13 137016	249.00	13 137017	279.00	13 137018	999.00	13 137019	539.00	13 137020	199.00
13 137021	179.99	13 137022	458.00	13 137023	139.93	13 137024	389.00	13 137025	699.00	13 137026	329.00
13 137027	249.99	13 137028	499.90	13 138001	230.00	13 138002	232.00	13 138003	250.00	13 138004	280.00
13 138005	249.80	13 138006	280.00	13 138007	390.00	13 138008	305.00	13 139001	313.00	13 139002	399.00
13 139003	649.01	13 139004	239.00	13 139005	998.00	13 139006	318.00	13 139007	539.00	13 139008	759.00
13 139009	259.60	13 139010	170.00	13 139011	479.00	13 139012	290.00	13 140001	329.00	13 140002	449.00
13 140003	359.00	13 140004	399.00	13 140005	298.00	13 140006	189.00	13 140007	198.00	13 140008	589.00
13 140009	419.00	13 140010	325.00	13 140011	373.00	13 140012	792.70	13 141001	289.00	13 141002	120.00
13 141003	299.00	13 141004	579.00	13 141005	445.00	13 141006	589.00	13 141007	290.00	13 141008	949.00
13 141009	619.00	13 141010	1949.00	13 141011	200.00	13 141012	999.00	13 142001	729.00	13 142002	669.00
13 142003	899.00	13 142004	675.00	13 142005	1189.00	13 142006	749.00	13 142007	489.00	13 142008	398.00
13 142009	390.00	13 142010	699.00	13 142011	180.00	13 142012	240.00	13 143001	399.90	13 143002	169.00
13 143003	162.00	13 143004	251.00	13 143005	398.00	13 143006	255.00	13 143007	289.00	13 143008	399.00
13 143009	1949.00	13 143010	140.00	13 143011	616.17	13 143012	499.00	13 144001	22.00	13 144002	170.00
13 144003	9.40	13 144004	15.00	13 145001	40.00	13 145002	85.00	13 145003	105.00	13 145004	110.00
13 146001	12.00	13 146002	53.00	13 146003	100.00	13 146004	55.00	13 147001	59.99	13 147002	1394.00
13 147003	98.00	13 147004	498.00	13 147005	1599.00	13 147006	129.00	13 147007	336.80	13 147008	299.00
13 147009	59.90	13 147010	584.92	13 147011	2798.09	13 147012	199.90	13 148001	299.00	13 148002	1650.00
13 148003	50.00	13 148004	5056.01	13 148005	13450.67	13 148006	303.42	13 158001	1697.88	13 159001	107.62
13 160001	79.76	13 160002	124.40	13 160003	152.12	13 160004	42.50	13 160005	60.32	13 160006	73.28
13 161001	23.00	13 161002	45.99	13 161003	68.99	13 161004	96.72	13 161005	124.44	13 161006	152.16
13 161007	179.89	13 161008	261.15	13 161009	342.40	13 161010	423.66	13 161011	586.18	13 161012	911.21
13 161013	1236.24	13 161014	2048.82	13 161015	4266.32	13 161016	5098.04	13 161017	5305.97	13 161018	6345.62
13 161019	7385.27	13 161020	8424.92	13 161021	9464.57	13 161022	10504.22	13 161023	11543.87	13 161024	12583.52
13 161025	13623.17	13 161026	14662.82	13 161027	141.07	13 161028	1073.72	13 161029	1561.27	13 161030	2373.85
13 161031	3850.46	13 161032	15702.47	13 161033	16742.12	13 161034	20900.72	13 161035	25059.32	13 161036	29217.92
13 161037	33376.52	13 161038	41693.72	13 162001	13.49	13 162002	13.49	13 162003	7.28	13 162004	7.28
13 164001	68.90	13 165001	812.36	13 166001	0.00	13 166002	0.00	13 166003	0.00	13 166004	0.00
13 166005	0.00	13 166006	0.00	13 166007	0.00	13 166008	0.00	13 166009	0.00	13 166010	0.00
13 167001	15.39	13 167002	10.37	13 167003	15.39	13 167004	10.37	13 167005	17.32	13 168001	40.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 229005	306.65	13 229006	325.00	13 229007	257.00	13 229008	492.50	13 229009	597.60	13 229010	211.34
13 229011	510.00	13 229012	182.00	13 229013	277.50	13 229014	1507.30	13 229015	442.00	13 230001	493.77
13 230002	254.50	13 230003	919.92	13 230004	194.00	13 230005	181.00	13 230006	495.00	13 231001	1355.00
13 231002	1170.00	13 231003	497.00	13 231004	37.00	13 232001	166.60	13 232002	82.00	13 232003	48.50
13 232004	73.00	13 233001	218.54	13 233002	156.00	13 233003	222.41	13 233004	187.00	13 233005	212.75
13 233006	226.50	13 234001	238.50	13 234002	258.00	13 234003	988.00	13 234004	332.50	13 235001	20.61
13 235002	249.00	13 235003	458.00	13 235004	112.00	13 236001	67.00	13 236002	10.00	13 236003	124.75
13 236004	18.50	13 237001	67.50	13 237002	156.00	13 237003	89.50	13 237004	42.45	13 238001	38.71
13 238002	259.50	13 238003	254.00	13 238004	459.62	13 238005	107.50	13 238006	835.00	13 239001	50.00
13 239002	98.00	13 239003	274.00	13 239004	162.00	13 240001	72.50	13 240002	211.50	13 240003	141.00
13 240004	112.50	13 241001	140.00	13 241002	108.00	13 241003	100.75	13 241004	39.00	13 242001	459.00
13 242002	289.00	13 242003	190.00	13 242004	167.00	13 243001	1939.00	13 243002	749.00	13 243003	80.00
13 243004	1800.00	13 244001	2000.00	13 244002	5500.00	13 244003	1200.00	13 244004	4000.00	13 244005	16000.00
13 244006	500.00	13 244007	300.00	13 244008	500.00	13 245001	500.00	13 245002	400.00	13 245003	750.00
13 245004	600.00	13 245005	500.00	13 245006	600.00	13 245007	600.00	13 245008	500.00	13 246001	1200.00
13 246002	700.00	13 246003	1044.00	13 246004	930.00	13 247001	10000.00	13 247002	6000.00	13 247003	5000.00
13 247004	15000.00	13 248001	2500.00	13 248002	8000.00	13 248003	2500.00	13 248004	7500.00	13 249001	800.00
13 249002	300.00	13 249003	350.00	13 249004	2000.00	13 250001	1200.00	13 250002	600.00	13 250003	800.00
13 250004	1044.00	13 251001	50.00	13 251002	500.00	13 251003	180.00	13 251004	132.00	13 251005	180.00
13 251006	50.00	13 251007	170.00	13 251008	100.00	13 252001	50.00	13 252002	30.00	13 252003	100.00
13 252004	90.00	13 253001	100.00	13 253002	450.00	13 253003	500.00	13 253004	400.00	13 253005	180.00
13 253006	100.00	13 254001	150.57	13 254002	70.00	13 254003	41.60	13 254004	39.40	13 255001	309.00
13 255002	84.00	13 255003	1049.00	13 255004	68.00	13 256001	104.00	13 256002	330.58	13 256003	175.00
13 256004	235.00	13 256005	592.92	13 256006	138.00	13 257001	42.50	13 257002	36.50	13 257003	29.90
13 257004	37.90	13 258001	57.80	13 258002	109.89	13 258003	83.75	13 258004	155.19	13 258005	49.44
13 258006	73.13	13 259001	117.75	13 259002	99.75	13 259003	108.70	13 259004	105.80	13 260001	43.00
13 260002	197.00	13 260003	50.53	13 260004	8.85	13 261001	449.00	13 261002	159.00	13 261003	90.00
13 261004	69.90	13 261005	149.00	13 261006	102.27	13 261007	32.00	13 261008	128.00	13 262001	37.00
13 262002	24.90	13 262003	24.00	13 262004	49.00	13 263001	18.99	13 263002	28.90	13 263003	20.99
13 263004	155.23	13 263005	28.50	13 263006	20.00	13 263007	15.90	13 263008	27.00	13 264001	43.20
13 264002	183.00	13 264003	267.00	13 264004	148.00	13 265001	56.30	13 265002	29.50	13 265003	43.90
13 265004	11.40	13 266001	122.14	13 266002	12.90	13 266003	39.90	13 266004	22.50	13 276001	29.00
13 276002	19.00	13 276003	6.00	13 276004	6.00	13 277001	6.00	13 277002	6.00	13 277003	6.00
13 277004	6.00	13 278001	35.00	13 278002	230.00	13 278003	35.00	13 278004	35.00	13 280001	1638.00
13 280002	408.00	13 280003	360.00	13 280004	138.00	13 281001	1519.00	13 281002	2037.00	13 281003	1220.00
13 281004	2091.00	13 282001	264900.00	13 282002	819900.00	13 282003	371600.00	13 282004	148900.00	13 282005	142600.00
13 282006	314200.00	13 282007	182100.00	13 282008	148800.00	13 282009	238600.00	13 282010	346900.00	13 282011	197990.00
13 282012	674900.00	13 283001	2899.00	13 283002	5699.00	13 283003	22499.00	13 283004	1490.00	13 284001	13.98
13 284002	13.98	13 285001	14.81	13 285002	14.81	13 286001	62.11	13 286002	63.16	13 286003	71.88
13 286004	74.00	13 287001	1099.01	13 287002	499.00	13 287003	1030.00	13 287004	975.00	13 288001	10464.00
13 288002	1868.00	13 288003	36.00	13 288004	74.00	13 289001	1993.00	13 289002	1099.00	13 289003	1499.00
13 289004	1580.50	13 290001	13300.44	13 291001	320.12	13 292001	629.00	13 292002	2405.00	13 292003	2370.00
13 292004	170.00	13 293001	300.00	13 293002	1670.00	13 293003	7000.00	13 293004	390.00	13 294001	50.00
13 294002	40.00	13 294003	40.00	13 294004	50.00	13 295013	35.00	13 295068	14.00	13 296001	10.00
13 296002	15.00	13 306001	1388.33	13 306002	491.67	13 306003	837.50	13 306004	1127.50	13 307001	999.17
13 307002	1121.83	13 307003	3295.42	13 307004	1284.92	13 308001	1777.08	13 308002	1906.25	13 308003	2193.00
13 308004	2458.33	13 309001	1727.08	13 309002	3946.58	13 309003	1419.58	13 309004	1625.17	13 310001	2295.00
13 310002	2283.33	13 310003	1787.50	13 310004	1500.00	13 311001	12500.00	13 311002	10290.00	13 311003	2700.00
13 311004	32823.00	13 312001	1050.00	13 312002	726.67	13 312003	641.67	13 312004	1841.67	13 313001	1370.83
13 313002	3034.92	13 313003	1550.00	13 313004	2543.33	13 314001	69.00	13 314002	259.00	13 314003	58.00
13 314004	227.00	13 315001	52.00	13 315002	365.00	13 315003	15.00	13 315004	225.00	13 315005	160.00
13 315006	299.00	13 315007	226.00	13 315008	425.00	13 315009	220.00	13 315010	299.00	13 315011	125.00
13 315012	378.00	13 315013	130.00	13 315014	295.00	13 316001	29.50	13 316002	64.50	13 316003	26.70
13 316004	85.00	13 316005	31.20	13 316006	17.50	13 316007	41.90	13 316008	57.00	13 316009	59.00
13 316010	15.50	13 317001	3286.75	13 317002	5900.00	13 317003	2942.75	13 317004	1962.00	13 317005	5143.25
13 317006	1642.32	13 318001	912.00	13 318002	695.00	13 318003	850.00	13 318004	1603.00	13 318005	785.00
13 318006	690.00	13 318007	1150.00	13 318008	885.00	13 319001	299.00	13 319002	599.00	13 319003	300.00
13 319004	390.00	13 320001	35.00	13 320002	1200.00	13 320003	30.00	13 320004	2500.00	13 320005	100.00
13 320006	100.00	13 320007	1600.00	13 320008	25.00	13 320009	10.00	13 320010	100.00	13 321001	180.00
13 321002	26.00	13 321003	45.00	13 321004	69.00	13 322001	399.00	13 322002	407.00	13 322003	389.00
13 322004	626.00	13 323001	60.00	13 323002	85.00	13 323003	45.00	13 323004	35.00	13 324001	190.00
13 324002	250.00	13 324003	40.00	13 324004	270.00	13 324005	300.00	13 324006	450.00	13 325001	7.00
13 325002	7.00	13 325003	810.00	13 325004	2000.00	13 326001	27.00	13 326002	42.00	13 326003	40.00
13 326004	41.00	13 327001	66.27	13 327002	28.53	13 327003	19.20	13 327004	60.67	13 328001	179.00
13 328002	179.00	13 328003	99.00	13 328004	119.00	13 328005	48.00	13 328006	10.00	13 328007	25.00
13 328008	40.00	13 328009	1195.00	13 328010	599.00	13 329001	1.50	13 329002	48.00	13 329003	2599.00
13 329004	3.99	13 330001	14.90	13 330002	279.00	13 330003	289.00	13 330004	229.00	13 330005	249.00
13 330006	297.24	13 331001	310.00	13 331002	350.00	13 331003	48.90	13 331004	108.00	13 332001	620.00
13 332002	3208.02	13 332003	64.40	13 332004	5980.00	13 342001	40.00	13 342002	42.00	13 342003	89.00
13 342004	108.00	13 342005	95.00	13 342006	34.00	13 342007	45.00	13 342008	63.50	13 342009	84.00
13 342010	28.00	13 343001	160.00	13 343002	205.00	13 343003	140.00	13 343004	227.00	13 343005	302.00
13 343006	278.00	13 343007	149.00	13 343008	167.00	13 343009	35.00	13 343010	40.00	13 343011	98.00
13 343012	160.00	13 343013	74.00	13 343014	69.00	13 343015	25.00	13 343016	25.00	13 343017	245.00
13 343018	200.00	13 344001	300.00	13 344002	2500.00	13 344003	18000.00	13 344004	1200.00	13 345001	13000.00
13 345002	4500.00	13 345003	5800.00	13 345004	3450.00	13 346001	525.00	13 346002	1095.00	13 346003	110.00
13 346004	110.00	13 346005	110.00	13 346006	1800.00	14 001001	13.00	14 001002	9.00	14 001003	9.90
14 001004	11.00	14 001005	11.50	14 001006	10.00	14 001007	12.00	14 001008	11.00	14 001009	12.00
14 001010	10.00	14 001011	12.00	14 001012	11.15	14 001013	12.25	14 001014	11.00	14 001015	13.00
14 001016	12.00	14 001017	12.00	14 001018	9.38	14 001019	1				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 030002	17.00	14 030003	15.00	14 030004	19.00	14 030005	13.80	14 030006	17.00	14 030007	11.90
14 030008	15.00	14 030009	18.00	14 030010	11.35	14 031001	128.75	14 031002	109.72	14 031003	85.00
14 031004	119.79	14 032001	436.25	14 032002	44.91	14 032003	28.82	14 032004	40.56	14 032005	30.00
14 032006	105.00	14 033001	33.33	14 033002	26.20	14 033003	32.93	14 033004	25.04	14 033005	23.22
14 033006	27.60	14 034001	95.00	14 034002	95.00	14 034003	109.05	14 034004	90.00	14 035001	295.15
14 035002	178.00	14 035003	100.00	14 035004	110.94	14 036001	117.50	14 036002	115.93	14 036003	100.00
14 036004	153.50	14 037001	50.00	14 037002	45.34	14 037003	72.60	14 037004	43.50	14 038001	155.00
14 038002	130.00	14 038003	165.00	14 038004	112.00	14 039001	32.90	14 039002	100.00	14 039003	60.00
14 039004	32.04	14 040001	127.27	14 040002	160.14	14 040003	166.67	14 040004	171.81	14 041001	84.00
14 041002	114.24	14 041003	129.17	14 041004	110.80	14 042001	25.00	14 042002	21.00	14 042003	27.08
14 042004	19.25	14 042005	22.00	14 042006	42.45	14 043001	26.46	14 043002	27.37	14 043003	31.00
14 043004	29.50	14 043005	167.60	14 043006	202.85	14 043007	20.61	14 043008	35.58	14 043009	74.74
14 043010	110.66	14 044001	32.90	14 044002	39.75	14 044003	49.90	14 044004	41.50	14 044005	46.15
14 044006	54.00	14 044007	42.90	14 044008	42.00	14 045001	8.65	14 045002	11.30	14 045003	12.50
14 045004	24.90	14 045005	9.50	14 045006	10.20	14 045007	11.00	14 045008	11.13	14 046001	47.50
14 046002	55.05	14 046003	47.75	14 046004	49.58	14 046005	64.00	14 046006	53.50	14 046007	54.00
14 046008	55.25	14 047001	25.00	14 047002	25.45	14 047003	34.40	14 047004	16.00	14 047005	49.90
14 047006	24.75	14 047007	80.00	14 047008	54.13	14 047009	23.90	14 047010	15.85	14 047011	10.88
14 047012	13.40	14 047013	13.70	14 047014	13.50	14 047015	12.40	14 047016	38.25	14 047017	18.00
14 047018	21.00	14 047019	25.00	14 047020	16.90	14 048001	18.90	14 048002	22.55	14 048003	21.00
14 048004	18.90	14 048005	21.68	14 048006	17.00	14 048007	22.25	14 048008	15.25	14 049001	9.45
14 049002	15.90	14 049003	9.45	14 049004	9.00	14 049005	29.90	14 049006	10.90	14 049007	9.00
14 049008	10.50	14 050001	9.65	14 050002	13.98	14 050003	16.50	14 050004	16.50	14 050005	15.25
14 050006	9.00	14 050007	14.65	14 050008	15.00	14 051001	14.40	14 051002	17.95	14 051003	42.00
14 051004	19.90	14 051005	21.25	14 051006	23.00	14 051007	25.00	14 051008	22.40	14 052001	63.50
14 052002	46.10	14 052003	95.00	14 052004	52.28	14 052005	53.75	14 052006	37.50	14 052007	50.00
14 052008	39.65	14 053001	45.90	14 053002	34.43	14 053003	48.50	14 053004	51.03	14 053005	42.50
14 053006	37.25	14 053007	48.00	14 053008	39.15	14 054001	22.90	14 054002	18.13	14 054003	23.75
14 054004	16.58	14 055001	43.40	14 055002	62.65	14 055003	60.00	14 055004	58.55	14 055005	37.40
14 055006	50.00	14 055007	42.50	14 055008	59.50	14 056001	7.08	14 056002	8.83	14 056003	12.00
14 056004	7.88	14 056005	7.75	14 056006	11.00	14 056007	10.00	14 056008	10.40	14 057001	18.40
14 057002	20.83	14 057003	35.50	14 057004	20.78	14 058001	21.40	14 058002	28.58	14 058003	27.20
14 058004	27.30	14 058005	20.00	14 058006	25.25	14 058007	29.90	14 058008	24.30	14 058009	22.00
14 058010	24.50	14 058011	25.75	14 058012	21.50	14 058013	24.25	14 058014	23.25	14 059001	16.40
14 059002	16.90	14 059003	16.40	14 059004	12.50	14 059005	10.90	14 059006	13.00	14 059007	16.50
14 059008	17.00	14 059009	9.00	14 059010	18.50	14 060001	16.90	14 060002	27.38	14 060003	13.50
14 060004	21.85	14 060005	23.80	14 060006	10.00	14 060007	10.00	14 060008	21.00	14 060009	14.50
14 060010	24.50	14 061001	6.65	14 061002	5.10	14 061003	5.90	14 061004	7.75	14 061005	12.00
14 061006	100.58	14 061007	14.50	14 061008	16.00	14 062001	12.00	14 062002	26.18	14 062003	45.00
14 062004	24.25	14 062005	27.50	14 062006	41.65	14 062007	14.50	14 062008	60.80	14 063001	21.18
14 063002	18.75	14 063003	12.00	14 063004	17.10	14 063005	26.90	14 063006	11.00	14 063007	11.00
14 063008	19.50	14 063009	16.50	14 063010	19.50	14 064001	9.30	14 064002	5.83	14 064003	15.00
14 064004	7.70	14 064005	8.50	14 064006	9.73	14 064007	19.90	14 064008	8.00	14 065001	17.90
14 065002	16.30	14 065003	14.00	14 065004	14.03	14 065005	12.50	14 065006	17.00	14 065007	12.00
14 065008	18.15	14 066001	10.15	14 066002	10.65	14 066003	12.00	14 066004	10.25	14 066005	11.40
14 066006	12.50	14 066007	10.50	14 066008	8.50	14 067001	21.15	14 067002	28.63	14 067003	25.25
14 067004	27.08	14 067005	22.25	14 067006	14.00	14 067007	30.65	14 067008	20.00	14 068001	22.40
14 068002	18.93	14 068003	1.50	14 068004	15.63	14 068005	10.00	14 068006	2.00	14 068007	1.25
14 068008	21.00	14 069001	15.40	14 069002	13.75	14 069003	13.00	14 069004	9.03	14 070001	21.90
14 070002	26.00	14 070003	20.00	14 070004	23.89	14 070005	24.50	14 070006	14.75	14 070007	30.90
14 070008	20.00	14 071001	21.70	14 071002	20.83	14 071003	15.50	14 071004	25.93	14 072001	29.90
14 072002	36.60	14 072003	21.75	14 072004	25.80	14 073001	20.00	14 073002	29.70	14 073003	21.75
14 073004	32.23	14 074001	21.90	14 074002	20.56	14 074003	30.80	14 074004	23.50	14 074005	19.00
14 074006	26.11	14 074007	22.00	14 074008	25.89	14 075001	41.00	14 075002	53.00	14 075003	53.00
14 075004	32.00	14 076001	23.64	14 076002	23.72	14 076003	17.74	14 076004	21.34	14 077001	210.50
14 077002	173.50	14 077003	80.00	14 077004	250.00	14 077005	340.00	14 077006	80.00	14 077007	105.75
14 077008	145.00	14 078001	9.50	14 078002	14.83	14 078003	15.50	14 078004	20.00	14 078005	95.24
14 079002	109.11	14 079003	39.54	14 079004	82.24	14 080001	27.27	14 080002	60.64	14 080003	27.62
14 080004	37.16	14 081001	41.10	14 081002	50.26	14 081003	46.29	14 081004	47.66	14 081005	70.37
14 081006	37.68	14 082001	96.46	14 082002	88.50	14 082003	70.80	14 082004	387.10	14 083001	15.80
14 083002	110.53	14 083003	23.21	14 083004	25.24	14 083005	35.85	14 083006	73.33	14 084001	19.95
14 084002	21.10	14 084003	21.00	14 084004	20.50	14 084005	17.00	14 084006	20.16	14 085001	458.33
14 085002	279.43	14 085003	250.00	14 085004	343.33	14 086001	187.22	14 086002	108.75	14 086003	223.60
14 086004	191.63	14 087001	8.50	14 087002	16.67	14 087003	16.67	14 087004	27.82	14 087005	19.17
14 087006	6.39	14 087007	25.35	14 087008	8.50	14 087009	6.85	14 087010	8.88	14 088001	9.00
14 088002	6.00	14 088003	3.67	14 088004	1.63	14 088005	6.60	14 088006	13.80	14 088007	10.40
14 088008	6.38	14 089001	126.18	14 089002	50.12	14 089003	68.28	14 089004	52.60	14 090001	13.00
14 090002	148.48	14 090003	227.27	14 090004	6.50	14 091001	634.38	14 091002	173.25	14 091003	13.81
14 091004	30.27	14 092001	170.59	14 092002	100.00	14 092003	111.11	14 092004	83.33	14 093001	36.70
14 093002	193.33	14 093003	220.00	14 093004	362.50	14 094001	69.18	14 094002	144.17	14 094003	57.87
14 094004	88.75	14 095001	132.00	14 095002	146.68	14 095003	6.00	14 095004	110.00	14 095005	115.95
14 095006	106.67	14 096001	260.00	14 096002	218.93	14 096003	211.53	14 096004	61.79	14 097001	15.00
14 097002	41.00	14 097003	125.00	14 097004	90.00	14 098001	89.00	14 098002	65.00	14 098003	110.00
14 098004	59.90	14 099001	320.00	14 099002	300.00	14 099003	260.00	14 099004	300.00	14 100001	174.00
14 100002	200.00	14 100003	79.00	14 100004	144.00	14 101001	240.00	14 101002	265.00	14 101003	240.00
14 101004	220.00	14 102001	40.85	14 102002	47.03	14 102003	34.03	14 102004	26.67	14 102005	32.63
14 102006	36.79	14 102007	27.50	14 102008	38.46	14 102009	41.18	14 102010	34.87	14 103001	198.57
14 103002	236.84	14 103003	136.36	14 103004	159.73	14 104001	227.14	14 104002	128.57	14 104003	212.86
14 104004	156.00	14 104005	252.00	14 104006	927.18	14 105001	133.33	14 105002	142.66	14 105003	132.00
14 105004	137.33	14 106001	89.00	14 106002	100.23	14 106003	143.29	14 106004	69.50	14 107001	151.94
14 107002	186.67	14 107003	167.36	14 107004	92.00	14 107005	186.66	14 107006	182.13	14 108001	40.00
14 108002											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 129008	329.00	14 129009	342.54	14 129010	269.00	14 129011	264.78	14 129012	299.00	14 130001	350.00
14 130002	99.90	14 130003	358.00	14 130004	567.91	14 130005	175.25	14 130006	199.00	14 130007	214.58
14 130008	399.00	14 130009	404.10	14 130010	589.00	14 130011	485.19	14 130012	649.00	14 131001	114.45
14 131002	249.00	14 131003	195.00	14 131004	99.90	14 131005	359.10	14 131006	199.00	14 131007	99.00
14 131008	179.00	14 131009	198.00	14 131010	229.01	14 131011	163.01	14 131012	159.00	14 131013	358.00
14 131014	199.00	14 131015	268.00	14 131016	599.00	14 131017	89.00	14 131018	399.00	14 131019	79.90
14 131020	279.00	14 131021	292.44	14 131022	249.00	14 131023	158.00	14 131024	379.00	14 132001	128.00
14 132002	149.00	14 132003	228.00	14 132004	158.00	14 132005	138.97	14 132006	349.00	14 132007	54.90
14 132008	249.00	14 132009	381.40	14 132010	99.90	14 132011	78.00	14 132012	149.00	14 133001	68.00
14 133002	54.00	14 133003	118.00	14 133004	99.90	14 133005	59.00	14 133006	65.00	14 133007	21.90
14 133008	14.90	14 133009	67.50	14 133010	39.00	14 133011	98.00	14 133012	89.00	14 133013	47.44
14 133014	39.00	14 133015	47.42	14 133016	18.94	14 133017	10.90	14 133018	110.00	14 133019	55.00
14 133020	48.86	14 133021	58.50	14 133022	179.00	14 133023	37.89	14 133024	85.00	14 134001	38.00
14 134002	58.98	14 134003	68.00	14 134004	69.00	14 134005	19.90	14 134006	39.90	14 134007	79.50
14 134008	199.01	14 134009	48.00	14 134010	168.93	14 134011	188.10	14 134012	19.00	14 135001	248.00
14 135002	129.00	14 135003	248.00	14 135004	169.00	14 135005	152.49	14 135006	388.00	14 135007	99.00
14 135008	379.00	14 135009	330.00	14 135010	328.00	14 135011	69.59	14 135012	449.00	14 136001	48.00
14 136002	65.00	14 136003	58.00	14 136004	20.35	14 136005	71.10	14 136006	39.00	14 136007	49.00
14 136008	379.78	14 136009	107.10	14 136010	228.00	14 136011	39.00	14 136012	109.00	14 137001	179.00
14 137002	398.00	14 137003	549.00	14 137004	323.00	14 137005	1199.00	14 137006	672.57	14 137007	805.90
14 137008	509.34	14 137009	799.00	14 137010	823.25	14 137011	350.00	14 137012	957.38	14 137013	160.00
14 137014	225.00	14 137015	180.00	14 137016	839.00	14 137017	225.66	14 137018	213.00	14 137019	349.00
14 137020	148.95	14 137021	299.00	14 137022	189.90	14 137023	396.85	14 137024	899.00	14 137025	341.10
14 137026	693.56	14 137027	130.00	14 137028	387.90	14 138001	440.00	14 138002	599.00	14 138003	745.00
14 138004	770.00	14 138005	460.00	14 138006	415.00	14 138007	770.00	14 138008	355.00	14 139001	374.00
14 139002	374.00	14 139003	292.30	14 139004	599.00	14 139005	449.00	14 139006	249.00	14 139007	161.00
14 139008	299.00	14 139009	1199.00	14 139010	1299.00	14 139011	710.10	14 139012	219.00	14 140001	294.95
14 140002	229.00	14 140003	445.00	14 140004	198.43	14 140005	229.00	14 140006	399.00	14 140007	348.00
14 140008	253.00	14 140009	210.00	14 140010	529.00	14 140011	854.10	14 140012	569.00	14 141001	199.00
14 141002	316.66	14 141003	258.00	14 141004	310.63	14 141005	329.00	14 141006	297.00	14 141007	699.00
14 141008	769.00	14 141009	2210.61	14 141010	279.45	14 141011	1619.10	14 141012	280.47	14 142001	697.50
14 142002	499.00	14 142003	293.90	14 142004	487.95	14 142005	749.00	14 142006	904.00	14 142007	449.00
14 142008	740.00	14 142009	949.00	14 142010	537.89	14 142011	1199.00	14 142012	1115.10	14 143001	39.00
14 143002	584.10	14 143003	140.00	14 143004	86.40	14 143005	473.40	14 143006	619.90	14 143007	289.00
14 143008	38.06	14 143009	260.00	14 143010	99.00	14 143011	47.81	14 143012	135.64	14 144001	70.00
14 144002	13.10	14 144003	240.00	14 144004	200.00	14 145001	76.00	14 145002	40.00	14 145003	40.00
14 145004	80.00	14 146001	65.00	14 146002	15.00	14 146003	15.00	14 146004	20.00	14 147001	1599.00
14 147002	423.20	14 147003	198.00	14 147004	49.90	14 147005	79.00	14 147006	1831.25	14 147007	980.31
14 147008	2299.00	14 147009	2589.08	14 147010	459.00	14 147011	69.99	14 147012	298.00	14 148001	98.00
14 148002	2579.00	14 158001	3969.11	14 158002	3969.11	14 158003	3969.11	14 158004	3969.11	14 158005	3969.11
14 158006	3969.11	14 159001	114.12	14 160001	203.00	14 160002	1399.12	14 160003	2571.29	14 160004	532.89
14 160005	532.89	14 160006	721.40	14 161001	25.83	14 161002	45.99	14 161003	68.99	14 161004	96.72
14 161005	124.44	14 161006	173.58	14 161007	254.83	14 161008	336.09	14 161009	417.35	14 161010	498.61
14 161011	1355.30	14 161012	1771.16	14 161013	2187.02	14 161014	3226.67	14 161015	4266.32	14 161016	5098.04
14 161017	5305.97	14 161018	6345.62	14 161019	7385.27	14 161020	8424.92	14 161021	9464.57	14 161022	10504.22
14 161023	11543.87	14 161024	12583.52	14 161025	13623.17	14 161026	14662.82	14 161027	141.07	14 161028	1979.09
14 161029	2602.88	14 161030	3642.53	14 161031	3850.46	14 161032	15702.47	14 161033	16742.12	14 161034	20900.72
14 161035	25059.32	14 161036	29217.92	14 161037	33376.52	14 161038	41693.72	14 162001	13.19	14 162002	13.19
14 162003	7.12	14 162004	7.12	14 163001	289.33	14 164001	68.23	14 165001	428.98	14 166001	0.00
14 166002	0.00	14 166003	0.00	14 166004	0.00	14 166005	0.00	14 166006	0.00	14 166007	0.00
14 166008	0.00	14 166009	0.00	14 166010	0.00	14 167001	15.39	14 167002	10.37	14 167003	15.39
14 167004	10.37	14 167005	24.32	14 168001	800.00	14 168002	300.00	14 168003	180.00	14 168004	200.00
14 168005	150.00	14 168006	220.00	14 168007	750.00	14 168008	160.00	14 168009	200.00	14 168010	200.00
14 169001	250.00	14 169002	250.00	14 169003	150.00	14 169004	35.00	14 169005	10.00	14 169006	220.00
14 179001	4959.00	14 179002	10299.00	14 179003	5599.00	14 179004	12990.00	14 179005	9322.13	14 179006	28499.00
14 180001	9299.00	14 180002	2287.00	14 180003	6113.33	14 180004	1799.00	14 180005	4599.00	14 181001	3899.00
14 181003	4155.00	14 181004	6199.00	14 182001	1600.00	14 182002	1850.00	14 182003	3349.00	14 182004	4079.17
14 183001	4759.00	14 183002	3999.00	14 183003	1999.00	14 183004	3699.00	14 184001	3699.00	14 184002	2286.83
14 184003	5576.50	14 184004	1999.00	14 185001	8574.00	14 185002	8000.00	14 185003	22573.88	14 185004	7209.28
14 186001	8819.00	14 186002	8599.00	14 186003	12127.13	14 186004	33976.00	14 187001	6390.00	14 187002	5999.00
14 187003	10699.00	14 187004	7990.00	14 188001	4599.00	14 188002	5999.00	14 188003	6690.00	14 188004	5998.00
14 189001	6499.00	14 189002	6999.00	14 189003	9775.00	14 189004	5499.00	14 190001	390.00	14 190002	759.00
14 190003	1075.00	14 190004	758.00	14 191001	2404.08	14 191002	659.00	14 191003	135.00	14 191004	279.00
14 191005	169.00	14 191006	219.00	14 192001	759.00	14 192002	449.00	14 192003	999.00	14 192004	595.00
14 193001	349.00	14 193002	263.00	14 193003	1500.00	14 193004	999.00	14 194001	1946.55	14 194002	2195.00
14 194003	1999.00	14 194004	2190.00	14 195001	139.00	14 195002	445.00	14 195003	350.00	14 195004	189.00
14 196001	11272.70	14 197001	5014.00	14 197002	11329.00	14 197003	2999.00	14 197004	6599.00	14 197005	5699.00
14 197006	3799.00	14 198001	2899.00	14 198002	9799.00	14 198003	2499.00	14 198004	2199.00	14 198005	1199.00
14 198006	2399.00	14 198007	1199.00	14 198008	1999.00	14 199001	1911.50	14 199002	1199.00	14 199003	539.00
14 199004	679.00	14 200001	45.00	14 200002	12.73	14 200003	39.00	14 200004	44.90	14 201001	20.00
14 201002	37.00	14 201003	10.50	14 201004	15.50	14 202001	99.00	14 202002	65.00	14 202003	45.00
14 202004	65.00	14 203001	17.90	14 203002	21.00	14 203003	2.00	14 203004	2.50	14 204001	73.00
14 204002	5.50	14 204003	71.50	14 204004	94.00	14 205001	29.00	14 205002	53.00	14 206001	399.00
14 206002	114.00	14 206003	10.40	14 206004	454.00	14 207001	139.00	14 207002	869.00	14 207003	959.00
14 207004	444.00	14 208001	19.00	14 208002	89.90	14 208003	109.00	14 208004	59.00	14 209001	219.90
14 209002	449.00	14 209003	249.00	14 209004	219.00	14 209005	259.00	14 209006	89.00	14 209007	349.00
14 209008	99.00	14 210001	24.80	14 210002	37.00	14 210003	37.00	14 210004	18.00	14 210005	129.00
14 210006	104.00	14 210007	42.00	14 210008	99.90	14 211001	239.00	14 211002	699.00	14 211003	365.00
14 211004	429.00	14 212001	89.00	14 21							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 261004	39.90	14 261005	35.00	14 261006	109.00	14 261007	182.97	14 261008	146.97	14 262001	104.00
14 262002	50.55	14 262003	19.90	14 262004	36.00	14 263001	6.40	14 263002	20.00	14 263003	22.00
14 263004	20.30	14 263005	20.00	14 263006	15.00	14 263007	27.50	14 263008	23.00	14 264001	215.00
14 264002	110.50	14 264003	113.00	14 264004	94.25	14 265001	28.00	14 265002	44.85	14 265003	26.40
14 265004	42.00	14 266001	11.00	14 266002	56.00	14 266003	20.75	14 266004	18.25	14 276001	8.00
14 276002	8.00	14 276003	8.00	14 276004	8.00	14 277001	8.00	14 277002	8.00	14 277003	8.00
14 277004	8.00	14 278001	45.00	14 278002	35.00	14 278003	60.00	14 278004	47.00	14 280001	62.00
14 280002	270.00	14 280003	670.00	14 280004	59.00	14 281001	778.77	14 281002	1766.00	14 281003	1308.75
14 281004	5218.75	14 282001	184900.00	14 282002	748700.00	14 282003	189400.00	14 282004	169450.00	14 282005	319900.00
14 282006	127700.00	14 282007	328900.00	14 282008	354000.00	14 282009	357900.00	14 282010	372400.00	14 282011	242769.00
14 282012	392900.00	14 283001	22058.15	14 283002	2034.73	14 283003	3490.00	14 283004	2330.00	14 284001	13.98
14 284002	13.98	14 285001	14.81	14 285002	14.81	14 286001	74.00	14 286002	55.79	14 286003	69.77
14 286004	75.33	14 287001	2785.00	14 287002	522.00	14 287003	519.00	14 287004	1019.00	14 288001	241.00
14 288002	515.00	14 288003	1061.00	14 288004	49.90	14 289001	1149.00	14 289002	830.00	14 289003	830.00
14 289004	1299.00	14 290001	13314.54	14 290002	13314.54	14 290003	13314.54	14 291001	167.59	14 292001	2950.00
14 292002	800.00	14 292003	348.00	14 292004	160.00	14 293001	150.00	14 293002	250.00	14 293003	3500.00
14 293004	80.00	14 294001	50.00	14 294002	70.00	14 294003	300.00	14 294004	50.00	14 295016	34.00
14 295043	34.00	14 295064	30.00	14 295079	37.00	14 295169	33.00	14 295190	65.00	14 296001	25.00
14 296002	50.00	14 306001	1462.50	14 306002	1213.33	14 306003	3802.08	14 306004	8168.63	14 307001	4687.50
14 307002	5533.00	14 307003	4150.00	14 307004	4723.83	14 308001	5095.08	14 308002	2136.67	14 308003	2758.33
14 308004	4325.00	14 309001	4617.92	14 309002	4705.83	14 309003	5312.50	14 309004	3408.33	14 310001	2433.33
14 310002	4821.33	14 310003	3328.33	14 310004	4497.00	14 311001	9874.00	14 311002	3250.00	14 311003	12850.00
14 311004	10700.00	14 312001	2091.67	14 312002	866.67	14 312003	1266.67	14 312004	1675.00	14 313001	4041.50
14 313002	3537.50	14 313003	3534.17	14 313004	1516.67	14 314001	150.00	14 314002	219.00	14 314003	82.00
14 314004	329.00	14 315001	269.00	14 315002	170.00	14 315003	359.00	14 315004	341.00	14 315005	335.00
14 315006	159.00	14 315007	150.50	14 315008	219.00	14 315009	345.00	14 315010	95.00	14 315011	561.00
14 315012	270.00	14 315013	210.00	14 315014	135.00	14 316001	30.39	14 316002	26.97	14 316003	22.50
14 316004	32.00	14 316005	14.00	14 316006	29.90	14 316007	4.00	14 316008	17.90	14 316009	52.75
14 316010	54.90	14 317001	7047.39	14 317002	14211.25	14 317003	1330.00	14 317004	3537.38	14 317005	2730.00
14 317006	2348.63	14 318001	972.00	14 318002	1342.00	14 318003	500.00	14 318004	730.00	14 318005	730.00
14 318006	945.00	14 318007	350.00	14 318008	400.00	14 318009	1000.00	14 318010	540.00	14 318011	1074.00
14 318012	550.00	14 318013	500.00	14 318014	800.00	14 319001	379.00	14 319002	365.00	14 319003	299.00
14 319004	164.00	14 320001	55.00	14 320002	69.00	14 320003	56.00	14 320004	10.00	14 320005	4900.00
14 320006	80.00	14 320007	50.00	14 320008	100.00	14 320009	850.00	14 320010	100.00	14 321001	46.00
14 321002	37.00	14 321003	55.00	14 321004	64.00	14 322001	10.00	14 322002	599.00	14 322003	389.00
14 322004	299.00	14 323001	55.00	14 323002	85.00	14 323003	75.00	14 323004	105.00	14 324001	350.00
14 324002	80.00	14 324003	370.00	14 324004	3716.00	14 324005	500.00	14 324006	500.00	14 325001	9.00
14 325002	10.00	14 325003	15.00	14 325004	10.00	14 326001	45.00	14 326002	42.00	14 326003	27.00
14 326004	45.00	14 327001	41.00	14 327002	31.67	14 327003	58.00	14 327004	63.17	14 328001	122.50
14 328002	198.94	14 328003	170.00	14 328004	199.00	14 328005	156.60	14 328006	159.69	14 328007	374.89
14 328008	320.00	14 328009	749.78	14 328010	355.00	14 329001	7999.00	14 329002	5499.00	14 329003	9399.00
14 329004	1595.00	14 330001	224.45	14 330002	195.49	14 330003	299.00	14 330004	16.90	14 330005	109.00
14 330006	391.86	14 331001	264.06	14 331002	85.00	14 331003	125.90	14 331004	148.00	14 332001	2460.00
14 332002	54.00	14 332003	1571.58	14 332004	70.90	14 342001	58.00	14 342002	49.00	14 342003	65.00
14 342004	41.00	14 342005	28.00	14 342006	98.00	14 342007	52.00	14 342008	30.00	14 342009	51.00
14 342010	146.00	14 343001	324.00	14 343002	204.50	14 343003	205.00	14 343004	143.00	14 343005	340.00
14 343006	199.00	14 343007	91.00	14 343008	170.00	14 343009	70.00	14 343010	46.00	14 343011	90.00
14 343012	65.00	14 343013	73.00	14 343014	67.00	14 343015	89.00	14 343016	50.00	14 343017	224.00
14 343018	154.50	14 344001	2000.00	14 344002	450.00	14 344003	350.00	14 344004	3700.00	14 345001	9000.00
14 345002	22000.00	14 345003	1606.00	14 345004	9300.00	14 346001	64.00	14 346002	1095.00	14 346003	259.00
14 346004	64.00	14 346005	64.00	14 346006	64.00	15 001001	13.50	15 001002	14.50	15 001003	14.50
15 001004	13.50	15 001005	12.50	15 001006	14.50	15 001007	13.50	15 001008	15.00	15 001009	9.50
15 001010	12.00	15 001011	13.00	15 001012	12.00	15 001013	15.00	15 001014	12.50	15 001015	14.50
15 001016	10.00	15 001017	14.00	15 001018	13.00	15 001019	9.38	15 001020	8.00	15 002001	111.98
15 002002	61.35	15 002003	62.57	15 002004	21.00	15 003001	9.90	15 003002	11.35	15 003003	12.00
15 003004	13.00	15 003005	69.00	15 003006	86.00	15 004001	111.76	15 004002	19.90	15 004003	24.05
15 004004	16.90	15 005001	6.00	15 005002	6.00	15 005003	5.55	15 005004	5.00	15 005005	6.50
15 005006	6.00	15 006001	5.00	15 006002	5.00	15 006003	1.88	15 006004	1.50	15 006005	5.50
15 006006	5.00	15 007001	59.08	15 007002	55.56	15 007003	58.00	15 007004	54.67	15 008001	117.65
15 008002	16.50	15 008003	125.00	15 008004	149.00	15 009001	103.00	15 009002	250.00	15 009003	270.00
15 009004	290.00	15 010001	66.67	15 010002	100.00	15 010003	68.34	15 010004	56.87	15 010005	91.07
15 010006	49.72	15 010007	33.12	15 010008	156.72	15 011001	27.27	15 011002	16.88	15 011003	25.00
15 011004	33.80	15 012001	12.50	15 012002	44.76	15 012003	48.30	15 012004	43.55	15 013001	9.90
15 013002	10.50	15 013003	13.00	15 013004	36.68	15 014001	73.58	15 014002	146.00	15 014003	128.11
15 014004	99.78	15 014005	130.18	15 014006	70.00	15 015001	22.11	15 015002	14.57	15 015003	12.11
15 015004	14.90	15 015005	21.00	15 015006	15.50	15 016001	59.90	15 016002	77.26	15 016003	20.40
15 016004	23.90	15 016005	38.22	15 016006	43.90	15 016007	34.50	15 016008	31.40	15 016009	40.50
15 016010	18.38	15 016011	19.90	15 016012	29.90	15 017001	24.90	15 017002	78.00	15 017003	109.90
15 017004	69.75	15 017005	59.00	15 017006	55.00	15 017007	63.00	15 017008	72.50	15 017009	49.75
15 017010	25.00	15 017011	106.00	15 017012	103.00	15 017013	114.00	15 017014	71.15	15 017015	63.65
15 017016	52.00	15 017017	66.45	15 017018	75.75	15 018001	151.40	15 018002	138.00	15 018003	152.50
15 018004	105.90	15 018005	84.49	15 018006	129.53	15 018007	92.90	15 018008	138.00	15 018009	88.25
15 018010	118.00	15 018011	145.00	15 018012	99.00	15 018013	93.48	15 018014	63.50	15 018015	91.65
15 018016	74.90	15 018017	81.25	15 018018	88.00	15 018019	211.00	15 018020	106.00	15 018021	199.00
15 018022	228.09	15 018023	159.90	15 018024	174.90	15 018025	299.00	15 018026	342.35	15 018027	112.00
15 018028	99.90	15 018029	70.00	15 018030	64.15	15 018031	97.40	15 018032	85.75	15 018033	89.00
15 018034	78.00	15 019001	42.50	15 019002	20.00	15 019003	31.00	15 019004	35.00	15 019005	119.00
15 019006	52.00	15 019007	16.00	15 019008	29.90	15 020001	50.00	15 020002	95.00	15 020003	123.02
15 020004	82.00	15 021001	41.00	15 021002	139.00	15 021003	102.00	15 021004	59.90	15 021005	66.00
15 021006	101.25	15 022001	39.50	15 022002							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 052002	44.61	15 052003	64.50	15 052004	51.20	15 052005	41.50	15 052006	33.70	15 052007	39.20
15 052008	36.90	15 053001	46.15	15 053002	35.40	15 053003	49.90	15 053004	40.00	15 053005	51.90
15 053006	62.95	15 053007	38.65	15 053008	39.00	15 054001	29.90	15 054002	23.05	15 054003	11.13
15 054004	14.00	15 055001	42.99	15 055002	62.40	15 055003	41.40	15 055004	47.45	15 055005	31.00
15 055006	40.40	15 055007	34.50	15 055008	40.50	15 056001	8.20	15 056002	9.15	15 056003	5.65
15 056004	9.90	15 056005	10.74	15 056006	9.65	15 056007	9.55	15 056008	4.99	15 057001	21.90
15 057002	19.40	15 057003	16.24	15 057004	19.90	15 058001	30.40	15 058002	31.40	15 058003	31.90
15 058004	15.50	15 058005	28.90	15 058006	28.25	15 058007	18.00	15 058008	23.15	15 058009	29.45
15 058010	18.93	15 058011	19.98	15 058012	15.33	15 058013	18.00	15 058014	16.49	15 059001	12.25
15 059002	9.74	15 059003	12.50	15 059004	11.36	15 059005	9.80	15 059006	13.49	15 059007	11.75
15 059008	13.14	15 059009	12.50	15 059010	14.00	15 060001	16.90	15 060002	9.90	15 060003	12.99
15 060004	13.48	15 060005	11.23	15 060006	14.50	15 060007	18.20	15 060008	13.33	15 060009	12.24
15 060010	11.40	15 061001	6.65	15 061002	8.30	15 061003	5.70	15 061004	60.00	15 061005	87.25
15 061006	27.40	15 061007	8.68	15 061008	12.90	15 062001	16.25	15 062002	32.65	15 062003	100.00
15 062004	26.65	15 062005	14.75	15 062006	29.95	15 062007	28.20	15 062008	29.90	15 063001	18.75
15 063002	20.70	15 063003	24.15	15 063004	20.45	15 063005	24.40	15 063006	22.95	15 063007	21.00
15 063008	23.49	15 063009	27.15	15 063010	28.90	15 064001	8.15	15 064002	6.43	15 064003	4.00
15 064004	9.80	15 064005	7.20	15 064006	5.50	15 064007	10.65	15 064008	5.99	15 065001	19.15
15 065002	21.11	15 065003	13.75	15 065004	18.45	15 065005	18.45	15 065006	18.50	15 065007	14.83
15 065008	16.00	15 066001	11.05	15 066002	8.30	15 066003	8.99	15 066004	8.90	15 066005	7.00
15 066006	9.95	15 066007	10.90	15 066008	11.73	15 067001	17.75	15 067002	19.93	15 067003	22.74
15 067004	20.23	15 067005	22.45	15 067006	28.15	15 067007	14.00	15 067008	20.05	15 068001	28.65
15 068002	14.00	15 068003	10.00	15 068004	24.90	15 068005	9.00	15 068006	10.00	15 068007	23.50
15 068008	14.74	15 069001	17.17	15 069002	13.42	15 069003	15.90	15 069004	15.00	15 070001	17.00
15 070002	31.90	15 070003	11.24	15 070004	18.25	15 070005	30.92	15 070006	23.45	15 070007	21.74
15 070008	14.80	15 071001	20.40	15 071002	22.90	15 071003	16.99	15 071004	18.50	15 072001	26.90
15 072002	32.90	15 072003	34.95	15 072004	36.15	15 073001	45.00	15 073002	58.00	15 073003	37.90
15 073004	40.00	15 074001	18.00	15 074002	27.01	15 074003	20.00	15 074004	20.31	15 074005	22.05
15 074006	28.11	15 074007	22.16	15 074008	21.67	15 075001	27.45	15 075002	47.80	15 075003	81.80
15 075004	37.80	15 076001	27.63	15 076002	34.65	15 076003	28.00	15 076004	26.51	15 077001	332.67
15 077002	150.00	15 077003	90.00	15 077004	230.00	15 077005	225.00	15 077006	96.20	15 077007	175.00
15 077008	179.00	15 078001	16.45	15 078002	16.61	15 078003	26.57	15 078004	9.90	15 079001	32.89
15 079002	107.80	15 079003	36.36	15 079004	29.17	15 080001	31.36	15 080002	40.00	15 080003	25.23
15 080004	73.77	15 081001	43.09	15 081002	95.59	15 081003	48.63	15 081004	41.34	15 081005	62.00
15 081006	37.34	15 082001	127.78	15 082002	162.59	15 082003	70.80	15 082004	75.22	15 083001	28.10
15 083002	17.62	15 083003	123.66	15 083004	55.58	15 083005	89.47	15 083006	103.48	15 084001	24.90
15 084002	22.90	15 084003	22.50	15 084004	20.50	15 084005	19.90	15 084006	15.00	15 085001	234.50
15 085002	449.00	15 085003	199.50	15 085004	358.89	15 086001	198.00	15 086002	394.12	15 086003	512.00
15 086004	311.66	15 087001	16.67	15 087002	16.67	15 087003	14.00	15 087004	8.00	15 087005	18.33
15 087006	13.33	15 087007	7.30	15 087008	7.25	15 087009	15.00	15 087010	9.33	15 088001	1.90
15 088002	11.67	15 088003	9.33	15 088004	10.00	15 088005	1.40	15 088006	6.40	15 088007	4.60
15 088008	8.00	15 089001	78.42	15 089002	79.69	15 089003	85.39	15 089004	62.23	15 090001	12.00
15 090002	9.33	15 090003	137.50	15 090004	179.00	15 091001	16.64	15 091002	3842.86	15 091003	10.41
15 091004	40.56	15 092001	184.78	15 092002	233.29	15 092003	222.22	15 092004	131.25	15 093001	40.97
15 093002	3.40	15 093003	2.60	15 093004	345.00	15 094001	99.50	15 094002	95.16	15 094003	81.50
15 094004	41.88	15 095001	110.93	15 095002	8.50	15 095003	76.00	15 095004	400.00	15 095005	255.20
15 095006	76.33	15 096001	303.57	15 096002	214.29	15 096003	271.43	15 096004	117.86	15 097001	165.00
15 097002	58.00	15 097003	90.00	15 097004	14.00	15 098001	165.00	15 098002	105.00	15 098003	130.00
15 098004	155.00	15 099001	220.00	15 099002	170.00	15 099003	195.00	15 099004	189.00	15 100001	30.00
15 100002	159.00	15 100003	79.90	15 100004	124.00	15 101001	302.50	15 101002	180.00	15 101003	180.00
15 101004	180.00	15 102001	38.03	15 102002	33.33	15 102003	37.09	15 102004	33.85	15 102005	33.83
15 102006	38.73	15 102007	33.80	15 102008	38.43	15 102009	22.55	15 102010	26.58	15 103001	108.44
15 103002	293.53	15 103003	198.94	15 103004	177.89	15 104001	115.96	15 104002	142.86	15 104003	118.66
15 104004	140.60	15 104005	423.08	15 104006	227.15	15 105001	146.66	15 105002	59.90	15 105003	116.67
15 105004	129.20	15 106001	100.00	15 106002	145.00	15 106003	154.75	15 106004	126.67	15 107001	166.67
15 107002	233.33	15 107003	200.00	15 107004	215.00	15 107005	88.00	15 107006	199.00	15 108001	48.00
15 108002	40.00	15 108003	48.00	15 108004	48.00	15 108005	48.00	15 108006	48.00	15 118001	59.99
15 118002	439.00	15 118003	109.99	15 118004	194.00	15 118005	349.00	15 118006	111.60	15 118007	409.00
15 118008	790.00	15 118009	229.00	15 118010	529.00	15 118011	129.26	15 118012	138.26	15 119001	89.00
15 119002	270.00	15 119003	99.90	15 119004	119.00	15 119005	79.90	15 119006	109.00	15 119007	39.99
15 119008	109.00	15 119009	64.50	15 119010	249.00	15 119011	139.00	15 119012	369.00	15 120001	52.90
15 120002	24.99	15 120003	39.00	15 120004	69.00	15 120005	319.00	15 120006	69.50	15 120007	12.90
15 120008	69.00	15 120009	56.00	15 120010	29.00	15 120011	89.00	15 120012	54.90	15 121001	188.99
15 121002	199.00	15 121003	399.00	15 121004	219.90	15 121005	389.00	15 121006	899.00	15 121007	128.99
15 121008	179.00	15 121009	1390.00	15 121010	149.99	15 121011	779.00	15 121012	202.98	15 121013	99.00
15 121014	849.00	15 121015	279.00	15 121016	599.00	15 121017	849.00	15 121018	329.00	15 121019	188.00
15 121020	549.00	15 121021	318.00	15 121022	499.00	15 121023	129.90	15 121024	599.00	15 122001	2959.00
15 122002	2299.00	15 122003	3491.05	15 122004	5499.00	15 122005	1999.00	15 122006	3999.00	15 122007	2569.00
15 122008	779.00	15 122009	699.99	15 122010	449.99	15 122011	2490.00	15 122012	5999.00	15 123001	699.00
15 123002	579.00	15 123003	169.00	15 123004	749.00	15 123005	179.00	15 123006	179.00	15 123007	79.90
15 123008	54.90	15 123009	15.28	15 123010	160.28	15 123011	59.00	15 123012	749.00	15 124001	480.72
15 124002	349.00	15 124003	119.00	15 124004	219.00	15 124005	59.00	15 124006	149.54	15 124007	59.90
15 124008	129.90	15 124009	248.89	15 124010	149.00	15 124011	49.99	15 124012	50.08	15 125001	14.90
15 125002	169.00	15 125003	429.00	15 125004	99.00	15 125005	129.99	15 125006	69.90	15 125007	89.00
15 125008	29.90	15 125009	59.50	15 125010	148.00	15 125011	399.00	15 125012	55.99	15 126001	19.90
15 126002	299.00	15 126003	59.50	15 126004	47.76	15 126005	89.00	15 126006	29.00	15 126007	209.00
15 126008	22.90	15 126009	31.90	15 126010	229.00	15 126011	12.00	15 126012	99.90	15 127001	488.44
15 127002	899.00	15 127003	999.00	15 127004	479.00	15 127005	169.00	15 127006	699.00	15 127007	229.00
15 127008	169.00	15 127009	152.24	15 127010	133.40	15 127011	1199.00	15 127012	926.44	15 127013	199.00
15 127014	349.00	15 127015	390.00	15 127016	179.99	15 127017	199.00	15 127018	249.00	15 127019	299.90
15 127020	198.00	15 127021	429.00	15 127022	318.00	15 127					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 139002	1414.00	15 139003	1607.00	15 139004	649.00	15 139005	1099.00	15 139006	699.00	15 139007	899.00
15 139008	259.00	15 139009	229.00	15 139010	289.00	15 139011	600.08	15 139012	98.18	15 140001	299.00
15 140002	679.00	15 140003	198.00	15 140004	99.90	15 140005	429.00	15 140006	329.00	15 140007	339.00
15 140008	239.00	15 140009	514.00	15 140010	429.00	15 140011	454.00	15 140012	499.00	15 140013	299.00
15 141002	1519.05	15 141003	178.87	15 141004	819.85	15 141005	469.00	15 141006	399.00	15 141007	579.00
15 141008	206.35	15 141009	570.00	15 141010	264.00	15 141011	554.00	15 141012	249.00	15 142001	339.00
15 142002	2159.10	15 142003	629.00	15 142004	649.00	15 142005	799.00	15 142006	806.55	15 142007	1419.00
15 142008	499.00	15 142009	901.55	15 142010	599.00	15 142011	899.00	15 142012	819.00	15 143001	179.00
15 143002	789.20	15 143003	178.00	15 143004	19.90	15 143005	34.00	15 143006	29.90	15 143007	779.00
15 143008	649.00	15 143009	39.00	15 143010	29.90	15 143011	69.90	15 143012	391.66	15 144001	30.00
15 144002	30.00	15 144003	30.00	15 144004	10.70	15 145001	60.00	15 145002	98.00	15 145003	35.00
15 145004	80.00	15 146001	104.00	15 146002	80.00	15 146003	90.00	15 146004	150.00	15 147001	2799.00
15 147002	290.00	15 147003	319.99	15 147004	134.00	15 147005	899.00	15 147006	189.00	15 147007	299.00
15 147008	799.00	15 147009	79.90	15 147010	589.00	15 147011	3270.36	15 147012	95.00	15 148001	59.90
15 148002	693.07	15 148003	149.90	15 148007	1953.86	15 148008	319.00	15 148009	1258.00	15 148010	1549.00
15 158001	1341.24	15 158002	1341.24	15 158003	1341.24	15 158004	1341.24	15 158005	1341.24	15 158006	1341.24
15 159001	102.41	15 160001	294.84	15 160002	541.63	15 160003	663.93	15 160004	319.41	15 160005	611.52
15 160006	698.88	15 161001	23.00	15 161002	45.99	15 161003	68.99	15 161004	96.72	15 161005	124.44
15 161006	152.16	15 161007	179.89	15 161008	261.15	15 161009	342.40	15 161010	423.66	15 161011	586.18
15 161012	911.21	15 161013	1236.24	15 161014	2048.82	15 161015	4203.68	15 161016	5022.87	15 161017	5227.67
15 161018	6251.66	15 161019	7275.65	15 161020	8299.64	15 161021	9323.63	15 161022	10347.62	15 161023	11371.61
15 161024	12395.60	15 161025	13419.59	15 161026	14443.58	15 161027	1441.07	15 161028	1073.73	15 161029	1561.27
15 161030	2373.85	15 161031	3794.08	15 161032	15467.57	15 161033	16491.56	15 161034	20587.52	15 161035	24683.48
15 161036	28779.44	15 161037	32875.40	15 161038	41667.32	15 162001	13.73	15 162002	13.73	15 162003	7.41
15 162004	7.41	15 163001	269.22	15 164001	61.57	15 165001	528.11	15 166001	0.00	15 166002	0.00
15 166003	0.00	15 166004	0.00	15 166005	0.00	15 166006	0.00	15 166007	0.00	15 166008	0.00
15 166009	0.00	15 166010	0.00	15 167001	12.85	15 167002	8.68	15 167003	12.85	15 167004	8.68
15 167005	17.32	15 168001	500.00	15 168002	150.00	15 168003	480.00	15 168004	150.00	15 168005	480.00
15 168006	340.00	15 168007	400.00	15 168008	200.00	15 168009	250.00	15 168010	150.00	15 169001	45.00
15 169002	480.00	15 169003	200.00	15 169004	700.00	15 169005	15.00	15 169006	13.00	15 179001	8999.00
15 179002	11487.15	15 179003	6890.00	15 179004	9949.00	15 179005	5985.00	15 179006	4999.00	15 180001	11835.74
15 180002	1639.00	15 180003	9499.00	15 180004	8999.00	15 181001	5999.00	15 181002	5799.00	15 181003	10803.00
15 181004	6199.00	15 182001	3890.00	15 182002	4599.00	15 182003	3690.00	15 182004	3419.32	15 183001	11049.00
15 183002	3495.50	15 183003	3999.00	15 183004	3149.00	15 184001	6690.00	15 184002	4342.24	15 184003	5914.50
15 184004	2249.00	15 185001	14390.00	15 185002	14135.00	15 185003	7799.00	15 185004	8100.00	15 186001	15490.00
15 186002	8188.50	15 186003	7999.00	15 186004	3960.00	15 187001	15599.00	15 187002	11999.00	15 187003	8999.00
15 187004	9249.00	15 188001	8839.00	15 188002	8499.00	15 188003	7699.00	15 188004	3799.00	15 189001	6399.00
15 189002	3940.00	15 189003	12299.00	15 189004	6319.50	15 190001	749.00	15 190002	1799.00	15 190003	709.00
15 190004	699.00	15 191001	299.90	15 191002	329.00	15 191003	899.00	15 191004	1059.00	15 191005	499.00
15 191006	1302.00	15 192001	159.00	15 192002	1329.00	15 192003	570.00	15 192004	418.00	15 193001	1100.50
15 193002	1500.00	15 193003	979.90	15 193004	1549.10	15 194001	1699.00	15 194002	1199.90	15 194003	2590.00
15 194004	2499.00	15 195001	490.00	15 195002	899.00	15 195003	249.00	15 195004	511.20	15 196001	11272.70
15 197001	6699.00	15 197002	3299.00	15 197003	17299.00	15 197004	10999.00	15 197005	2990.00	15 197006	4249.00
15 198001	11099.00	15 198002	1499.00	15 198003	4799.00	15 198004	2990.00	15 198005	790.00	15 198006	10999.00
15 198007	789.00	15 198008	1099.00	15 199001	539.00	15 199002	3999.00	15 199003	1567.50	15 199004	679.00
15 200001	109.00	15 200002	50.92	15 200003	25.90	15 200004	57.45	15 201001	22.90	15 201002	32.00
15 201003	23.00	15 201004	58.20	15 202001	111.33	15 202002	72.00	15 202003	71.00	15 202004	99.00
15 203001	1.50	15 203002	14.00	15 203003	30.67	15 203004	17.90	15 204001	66.25	15 204002	96.00
15 204003	42.00	15 204004	27.13	15 205001	42.00	15 205002	25.90	15 206001	299.00	15 206002	329.00
15 206003	149.00	15 206004	234.90	15 207001	469.00	15 207002	469.00	15 207003	399.00	15 207004	202.00
15 208001	22.00	15 208002	59.00	15 208003	49.90	15 208004	23.90	15 209001	139.00	15 209002	2658.73
15 209003	2263.00	15 209004	326.50	15 209005	1724.00	15 209006	529.00	15 209007	499.00	15 209008	979.00
15 210001	16.50	15 210002	9.90	15 210003	99.00	15 210004	24.00	15 210005	19.90	15 210006	229.00
15 210007	15.20	15 210008	99.90	15 211001	199.00	15 211002	899.00	15 211003	239.00	15 211004	369.90
15 212001	118.15	15 212002	235.00	15 212003	89.90	15 212004	69.90	15 213001	357.87	15 213002	69.90
15 213003	39.90	15 213004	329.00	15 214001	29.00	15 214002	21.06	15 214003	30.14	15 214004	29.89
15 214005	38.75	15 214006	21.50	15 214007	31.80	15 214008	34.00	15 215001	16.35	15 215002	23.63
15 215003	20.50	15 215004	15.53	15 215005	11.40	15 215006	11.40	15 216001	8.32	15 216002	8.32
15 216003	8.95	15 216004	6.53	15 217001	18.33	15 217002	22.25	15 217003	32.50	15 217004	20.68
15 217005	100.00	15 217006	37.25	15 218001	53.58	15 218002	42.90	15 218003	41.90	15 218004	46.50
15 219001	16.50	15 219002	56.00	15 219003	46.00	15 219004	12.90	15 229001	151.50	15 229002	265.40
15 229003	244.00	15 229004	270.00	15 229005	230.75	15 229006	235.90	15 229007	105.45	15 229008	977.00
15 229009	199.00	15 229010	395.50	15 229011	431.00	15 229012	295.00	15 229013	574.55	15 229014	891.00
15 229015	529.00	15 229016	66.10	15 229017	628.00	15 229018	271.00	15 229019	280.00	15 229020	1988.50
15 229021	254.00	15 230001	521.00	15 230002	351.00	15 230003	499.00	15 230004	251.00	15 230005	129.43
15 230006	251.50	15 231001	292.50	15 231002	237.40	15 231003	519.00	15 231004	269.50	15 232001	23.95
15 232002	42.90	15 232003	499.00	15 232004	70.00	15 233001	264.00	15 233002	209.18	15 233003	196.00
15 233004	69.00	15 233005	109.45	15 233006	44.90	15 234001	149.00	15 234002	200.00	15 234003	897.00
15 234004	205.43	15 235001	99.90	15 235002	269.72	15 235003	274.00	15 235004	22.00	15 236001	9.90
15 236002	35.00	15 236003	33.00	15 236004	21.00	15 237001	35.40	15 237002	20.00	15 237003	38.24
15 237004	45.76	15 238001	247.90	15 238002	163.66	15 238003	52.00	15 238004	182.00	15 239001	77.90
15 239002	55.00	15 239003	270.00	15 239004	285.00	15 240001	60.90	15 240002	71.99	15 240003	252.45
15 240004	115.00	15 241001	245.00	15 241002	242.20	15 241003	67.90	15 241004	251.00	15 242001	478.50
15 242002	1400.94	15 242003	17.90	15 242004	131.59	15 243001	86.00	15 243002	239.00	15 243003	2080.00
15 243004	180.00	15 244001	1400.00	15 244002	950.00	15 244003	1500.00	15 244004	620.00	15 244005	450.00
15 244006	550.00	15 244007	250.00	15 244008	450.00	15 245001	600.00	15 245002	15.00	15 245003	250.00
15 245004	500.00	15 245005	500.00	15 245006	600.00	15 245007	400.00	15 245008	600.00	15 246001	1687.00
15 246002	3215.68	15 246003	3756.37	15 246004	1229.00	15 247001	14000.00	15 247002	5600.00	15 247003	2574.56
15 247004	1214.57	15 248001	13000.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 315001	155.00	15 315002	63.90	15 315003	185.00	15 315004	361.00	15 315005	570.50	15 315006	380.00
15 315007	429.00	15 315008	322.00	15 315009	423.64	15 315010	315.00	15 315011	315.97	15 315012	485.00
15 315013	166.83	15 315014	285.00	15 316001	8.90	15 316002	11.90	15 316003	14.90	15 316004	36.00
15 316005	11.90	15 316006	23.90	15 316007	3.84	15 316008	25.50	15 316009	63.97	15 316010	14.90
15 317001	2762.00	15 317002	2115.00	15 317003	3518.41	15 317004	2828.75	15 317005	4652.30	15 317006	5659.44
15 318001	1267.00	15 318002	1298.00	15 318003	1530.00	15 318004	1140.00	15 318005	740.00	15 318006	1335.00
15 318007	300.00	15 318008	1100.00	15 318009	591.91	15 318010	1719.00	15 318011	805.00	15 318012	2467.00
15 318013	1062.30	15 318014	555.50	15 319001	429.00	15 319002	359.00	15 319003	185.00	15 319004	237.00
15 320001	12.00	15 320002	50.00	15 320003	55.00	15 320004	30.00	15 320005	7.00	15 320006	170.00
15 320007	130.00	15 320008	120.00	15 320009	50.00	15 320010	1500.00	15 321001	25.50	15 321002	55.00
15 321003	43.50	15 321004	56.00	15 322001	539.00	15 322002	599.00	15 322003	599.00	15 322004	389.00
15 323001	22.00	15 323002	100.00	15 323003	50.00	15 323004	70.00	15 324001	900.00	15 324002	160.00
15 324003	130.00	15 324004	587.49	15 324005	1400.00	15 324006	500.00	15 325001	8.00	15 325002	8.00
15 325003	8.00	15 325004	5.00	15 326001	45.00	15 326002	27.00	15 326003	45.00	15 326004	39.00
15 327001	25.33	15 327002	76.18	15 327003	25.10	15 327004	46.43	15 328001	290.00	15 328002	119.00
15 328003	193.11	15 328004	849.00	15 328005	1493.47	15 328006	245.00	15 328007	43.78	15 328008	127.00
15 328009	25.00	15 328010	1044.50	15 329001	11499.00	15 329002	2699.00	15 329003	3.00	15 329004	10.00
15 330001	359.00	15 330002	359.00	15 330003	100.50	15 330004	89.55	15 330005	299.00	15 330006	411.50
15 331001	175.00	15 331002	269.00	15 331003	399.00	15 331004	99.00	15 332001	56.54	15 332002	2008.00
15 332003	720.00	15 332004	4153.14	15 342001	55.50	15 342002	72.00	15 342003	77.00	15 342004	42.00
15 342005	63.00	15 342006	112.00	15 342007	112.00	15 342008	87.00	15 342009	75.00	15 342010	72.00
15 343001	153.00	15 343002	75.00	15 343003	139.00	15 343004	150.00	15 343005	195.00	15 343006	175.00
15 343007	160.00	15 343008	152.00	15 343009	18.00	15 343010	25.00	15 343011	15.00	15 343012	25.00
15 343013	70.00	15 343014	29.00	15 343015	50.00	15 343016	88.00	15 343017	154.00	15 343018	224.00
15 344001	1000.00	15 344002	6000.00	15 344003	1800.00	15 344004	300.00	15 345001	19890.00	15 345002	6000.00
15 345003	9000.00	15 345004	3500.00	15 346001	120.00	15 346002	120.00	15 346003	120.00	15 346004	1505.00
15 346005	130.00	15 346006	130.00	16 001001	9.60	16 001002	16.00	16 001003	13.00	16 001004	15.00
16 001005	18.00	16 001006	10.70	16 001007	10.00	16 001008	14.00	16 001009	14.00	16 001010	16.00
16 001011	14.00	16 001012	13.50	16 001013	14.00	16 001014	11.00	16 001015	16.50	16 001016	11.00
16 001017	16.00	16 001018	13.00	16 001019	10.00	16 001020	10.00	16 002001	78.26	16 002002	102.08
16 002003	58.33	16 002004	71.43	16 003001	11.74	16 003002	9.85	16 003003	8.00	16 003004	8.00
16 003005	60.59	16 003006	29.58	16 004001	19.88	16 004002	19.00	16 004003	21.80	16 004004	14.00
16 005001	7.50	16 005002	8.00	16 005003	6.00	16 005004	5.40	16 005005	8.00	16 005006	6.50
16 006001	1.90	16 006002	2.50	16 006003	1.50	16 006004	1.50	16 006005	2.00	16 006006	2.00
16 007001	45.27	16 007002	56.44	16 007003	39.75	16 007004	61.03	16 008001	92.31	16 008002	142.86
16 008003	137.50	16 008004	96.77	16 009001	81.50	16 009002	73.00	16 009003	99.00	16 009004	26.00
16 010001	40.19	16 010002	45.63	16 010003	59.26	16 010004	63.25	16 010005	92.04	16 010006	83.07
16 010007	50.00	16 010008	61.67	16 011001	19.75	16 011002	27.27	16 011003	31.03	16 011004	14.00
16 012001	41.29	16 012002	42.68	16 012003	38.46	16 012004	27.00	16 013001	7.31	16 013002	11.35
16 013003	22.46	16 013004	10.50	16 014001	88.04	16 014002	54.71	16 014003	84.62	16 014004	154.95
16 014005	39.93	16 014006	50.68	16 015001	12.35	16 015002	15.67	16 015003	11.50	16 015004	10.86
16 015005	13.00	16 015006	13.89	16 016001	92.00	16 016002	65.50	16 016003	24.90	16 016004	49.00
16 016005	29.90	16 016006	37.00	16 016007	48.00	16 016008	34.50	16 016009	50.00	16 016010	38.90
16 016011	34.08	16 016012	28.75	16 017001	82.40	16 017002	80.00	16 017003	86.75	16 017004	100.00
16 017005	57.50	16 017006	96.00	16 017007	35.10	16 017008	88.00	16 017009	82.00	16 017010	72.00
16 017011	95.00	16 017012	90.00	16 017013	103.00	16 017014	101.95	16 017015	76.40	16 017016	60.00
16 017017	60.00	16 017018	80.00	16 018001	165.00	16 018002	140.00	16 018003	142.50	16 018004	148.00
16 018005	84.50	16 018006	140.00	16 018007	112.78	16 018008	143.00	16 018009	143.90	16 018010	114.50
16 018011	83.00	16 018012	174.00	16 018013	77.15	16 018014	93.90	16 018015	70.63	16 018016	88.00
16 018017	92.00	16 018018	71.50	16 018019	146.25	16 018020	156.00	16 018021	184.90	16 018022	238.00
16 018023	178.90	16 018024	159.00	16 018025	182.50	16 018026	229.00	16 018027	85.00	16 018028	140.00
16 018029	110.00	16 018030	70.00	16 018031	74.25	16 018032	80.00	16 018033	41.50	16 018034	100.00
16 019001	37.90	16 019002	60.00	16 019003	66.25	16 019004	50.00	16 019005	189.10	16 019006	70.00
16 019007	72.25	16 019008	69.90	16 020001	105.00	16 020002	109.80	16 020003	48.48	16 020004	84.00
16 021001	89.20	16 021002	122.00	16 021003	208.00	16 021004	169.50	16 021005	154.00	16 021006	320.00
16 022001	74.58	16 022002	34.50	16 022003	70.00	16 022004	91.00	16 023001	65.80	16 023002	65.00
16 023003	41.28	16 023004	170.00	16 023005	116.00	16 023006	432.50	16 023007	171.25	16 023008	160.00
16 023009	95.00	16 023010	120.00	16 024001	95.00	16 024002	138.00	16 024003	88.40	16 024004	130.00
16 025001	122.10	16 025002	73.50	16 025003	76.00	16 025004	91.25	16 025005	57.50	16 025006	64.50
16 025007	57.00	16 025008	57.90	16 025009	120.50	16 025010	199.00	16 025011	161.25	16 025012	167.00
16 025013	148.00	16 025014	138.50	16 025015	51.00	16 025016	154.00	16 026001	150.00	16 026002	204.75
16 026003	122.83	16 026004	242.08	16 027001	40.50	16 027002	139.00	16 027003	63.05	16 027004	159.90
16 028001	51.29	16 028002	53.88	16 028003	86.89	16 028004	100.00	16 028005	98.08	16 028006	83.48
16 029001	525.68	16 029002	142.14	16 029003	404.68	16 029004	341.18	16 030001	13.23	16 030002	17.40
16 030003	13.30	16 030004	18.65	16 030005	13.09	16 030006	16.50	16 030007	17.63	16 030008	13.00
16 030009	18.50	16 030010	31.60	16 031001	153.47	16 031002	120.00	16 031003	85.00	16 031004	93.89
16 032001	402.19	16 032002	281.42	16 032003	40.44	16 032004	38.33	16 032005	33.62	16 032006	43.67
16 033001	35.94	16 033002	26.68	16 033003	38.78	16 033004	32.50	16 033005	30.00	16 033006	35.09
16 034001	94.90	16 034002	45.00	16 034003	62.00	16 034004	85.98	16 035001	130.00	16 035002	116.03
16 035003	157.00	16 035004	295.15	16 036001	129.00	16 036002	72.00	16 036003	104.35	16 036004	122.94
16 037001	48.50	16 037002	29.60	16 037003	73.33	16 037004	40.58	16 038001	118.10	16 038002	147.19
16 038003	140.00	16 038004	130.00	16 039001	28.80	16 039002	54.00	16 039003	22.00	16 039004	59.19
16 040001	153.33	16 040002	105.11	16 040003	127.78	16 040004	133.89	16 041001	56.90	16 041002	118.05
16 041003	50.48	16 041004	108.68	16 042001	24.00	16 042002	20.70	16 042003	23.38	16 042004	46.00
16 042005	32.00	16 042006	24.75	16 043001	54.33	16 043002	29.03	16 043003	23.50	16 043004	22.00
16 043005	16.28	16 043006	26.15	16 043007	27.90	16 043008	20.14	16 043009	83.68	16 043010	20.10
16 044001	35.88	16 044002	37.63	16 044003	23.65	16 044004	42.40	16 044005	36.45	16 044006	43.00
16 044007	41.00	16 044008	34.25	16 045001	5.25	16 045002	5.13	16 045003	17.70	16 045004	8.00
16 045005	26.90	16 045006	8.38	16 045007	10.25	16 045008	9.00	16 046001	58.18	16 046002	51.25
16 046003	48.50	16 046004	33.40	16 046005	51.38	16 046006	50.00	16 046007	13.50	16 046008	35.25
16 047001	23.90	16 047002									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 070003	21.50	16 070004	19.73	16 070005	24.50	16 070006	24.75	16 070007	16.13	16 070008	22.00
16 071001	14.50	16 071002	14.00	16 071003	10.13	16 071004	8.88	16 072001	22.13	16 072002	24.00
16 072003	29.48	16 072004	36.95	16 073001	28.50	16 073002	28.50	16 073003	32.90	16 073004	69.00
16 074001	15.30	16 074002	25.05	16 074003	19.03	16 074004	25.00	16 074005	22.75	16 074006	28.38
16 074007	24.33	16 074008	34.00	16 075001	35.00	16 075002	48.00	16 075003	37.00	16 075004	75.00
16 076001	25.35	16 076002	26.72	16 076003	17.78	16 076004	28.57	16 077001	257.50	16 077002	200.00
16 077003	230.00	16 077004	160.00	16 077005	256.00	16 077006	182.00	16 077007	90.00	16 077008	240.00
16 078001	31.20	16 078002	26.76	16 078003	26.80	16 078004	16.00	16 079001	83.10	16 079002	40.91
16 079003	25.00	16 079004	91.80	16 080001	25.48	16 080002	74.97	16 080003	166.73	16 080004	33.18
16 081001	49.82	16 081002	64.29	16 081003	46.22	16 081004	49.70	16 081005	73.43	16 081006	50.98
16 082001	88.94	16 082002	86.73	16 082003	69.15	16 082004	134.07	16 083001	22.50	16 083002	20.48
16 083003	74.08	16 083004	109.38	16 083005	51.31	16 083006	37.80	16 084001	14.73	16 084002	17.96
16 084003	22.44	16 084004	22.40	16 084005	22.00	16 084006	16.00	16 085001	447.06	16 085002	290.00
16 085003	247.82	16 085004	160.75	16 086001	226.00	16 086002	300.00	16 086003	108.72	16 086004	210.00
16 087001	8.33	16 087002	8.33	16 087003	15.00	16 087004	15.00	16 087005	7.87	16 087006	13.50
16 087007	8.40	16 087008	9.52	16 087009	9.00	16 087010	20.00	16 088001	1.15	16 088002	10.50
16 088003	1.50	16 088004	9.00	16 088005	5.33	16 088006	5.94	16 088007	6.67	16 088008	18.00
16 089001	85.64	16 089002	48.26	16 089003	50.84	16 089004	51.03	16 090001	6.95	16 090002	8.80
16 090003	175.93	16 090004	145.55	16 091001	10.00	16 091002	278.00	16 091003	109.09	16 091004	44.77
16 092001	200.00	16 092002	170.00	16 092003	217.39	16 092004	52.50	16 093001	3.00	16 093002	46.40
16 093003	48.00	16 093004	224.00	16 094001	104.45	16 094002	79.82	16 094003	63.29	16 094004	64.29
16 095001	43.38	16 095002	128.00	16 095003	100.00	16 095004	131.82	16 095005	55.63	16 095006	56.00
16 096001	257.14	16 096002	82.14	16 096003	8.90	16 096004	121.73	16 097001	112.00	16 097002	109.50
16 097003	110.00	16 097004	15.00	16 098001	138.00	16 098002	138.00	16 098003	59.90	16 098004	89.00
16 099001	285.00	16 099002	280.00	16 099003	355.00	16 099004	280.00	16 100001	110.00	16 100002	30.00
16 100003	209.00	16 100004	125.00	16 101001	200.00	16 101002	200.00	16 101003	92.00	16 101004	200.00
16 102001	39.44	16 102002	25.00	16 102003	26.15	16 102004	32.59	16 102005	30.99	16 102006	41.54
16 102007	53.52	16 102008	49.30	16 102009	47.89	16 102010	31.71	16 103001	145.72	16 103002	197.15
16 103003	86.55	16 103004	200.00	16 104001	122.34	16 104002	301.43	16 104003	321.41	16 104004	185.71
16 104005	257.14	16 104006	139.00	16 105001	132.00	16 105002	133.06	16 105003	120.00	16 105004	133.33
16 106001	74.00	16 106002	280.00	16 106003	46.15	16 106004	857.88	16 107001	389.62	16 107002	305.33
16 107003	153.00	16 107004	220.67	16 107005	87.77	16 107006	172.00	16 108001	48.00	16 108002	48.00
16 108003	48.00	16 108004	48.00	16 108005	41.50	16 108006	40.00	16 118001	449.00	16 118002	155.00
16 118003	298.00	16 118004	224.00	16 118005	449.00	16 118006	399.00	16 118007	105.00	16 118008	214.00
16 118009	624.00	16 118010	249.00	16 118011	379.00	16 118012	219.00	16 119001	228.00	16 119002	49.50
16 119003	49.00	16 119004	108.00	16 119005	59.00	16 119006	119.00	16 119007	118.00	16 119008	178.15
16 119009	79.00	16 119010	13.90	16 119011	209.00	16 119012	198.05	16 120001	64.00	16 120002	54.90
16 120003	38.00	16 120004	29.90	16 120005	14.99	16 120006	39.00	16 120007	79.00	16 120008	39.00
16 120009	19.99	16 120010	119.00	16 120011	34.90	16 120012	48.00	16 121001	874.00	16 121002	393.01
16 121003	298.00	16 121004	549.00	16 121005	179.00	16 121006	619.00	16 121007	498.00	16 121008	198.00
16 121009	403.00	16 121010	229.00	16 121011	348.00	16 121012	299.00	16 121013	288.00	16 121014	328.00
16 121015	478.00	16 121016	249.90	16 121017	348.00	16 121018	518.00	16 121019	299.00	16 121020	228.00
16 121021	469.00	16 121022	269.00	16 121023	349.00	16 121024	274.00	16 122001	499.00	16 122002	1499.90
16 122003	489.00	16 122004	2894.50	16 122005	439.90	16 122006	6374.15	16 122007	1949.00	16 122008	199.90
16 122009	1798.00	16 122010	2390.00	16 122011	998.00	16 122012	635.00	16 123001	599.00	16 123002	98.00
16 123003	454.07	16 123004	719.10	16 123005	118.00	16 123006	202.16	16 123007	118.00	16 123008	351.90
16 123009	79.00	16 123010	149.00	16 123011	268.00	16 123012	229.00	16 124001	249.00	16 124002	299.00
16 124003	440.03	16 124004	269.00	16 124005	244.54	16 124006	249.00	16 124007	254.38	16 124008	179.90
16 124009	574.00	16 124010	341.10	16 124011	213.00	16 124012	198.00	16 125001	199.00	16 125002	39.64
16 125003	113.05	16 125004	139.90	16 125005	69.10	16 125006	479.00	16 125007	46.50	16 125008	128.00
16 125009	109.00	16 125010	79.90	16 125011	249.00	16 125012	409.00	16 126001	95.32	16 126002	31.70
16 126003	97.07	16 126004	22.90	16 126005	96.90	16 126006	12.90	16 126007	22.90	16 126008	19.00
16 126009	22.90	16 126010	14.50	16 126011	67.00	16 126012	28.00	16 127001	849.00	16 127002	359.00
16 127003	399.00	16 127004	224.90	16 127005	369.00	16 127006	449.10	16 127007	229.00	16 127008	249.00
16 127009	299.00	16 127010	399.00	16 127011	599.00	16 127012	263.35	16 127013	298.00	16 127014	499.00
16 127015	724.00	16 127016	480.38	16 127017	328.00	16 127018	189.00	16 127019	319.00	16 127020	229.00
16 127021	258.00	16 127022	299.00	16 127023	201.56	16 127024	239.00	16 128001	479.90	16 128002	298.00
16 128003	174.87	16 128004	181.02	16 128005	229.00	16 128006	168.00	16 128007	1879.00	16 128008	254.27
16 128009	1047.00	16 128010	349.00	16 128011	373.00	16 128012	269.90	16 128013	899.00	16 128014	535.22
16 128015	399.00	16 128016	253.03	16 128017	310.00	16 128018	599.00	16 128019	399.00	16 128020	499.00
16 128021	178.00	16 128022	214.90	16 128023	258.00	16 128024	554.08	16 128025	258.00	16 128026	306.90
16 128027	349.00	16 128028	199.00	16 128029	799.00	16 128030	479.00	16 128031	249.90	16 128032	284.10
16 128033	1109.08	16 128034	949.00	16 128035	188.10	16 128036	254.27	16 129001	69.90	16 129002	79.00
16 129003	331.90	16 129004	248.90	16 129005	98.00	16 129006	240.00	16 129007	98.00	16 129008	249.00
16 129009	119.00	16 129010	149.00	16 129011	258.00	16 129012	399.00	16 130001	188.37	16 130002	188.00
16 130003	149.29	16 130004	299.90	16 130005	298.00	16 130006	349.00	16 130007	268.00	16 130008	274.00
16 130009	254.00	16 130010	179.00	16 130011	549.00	16 130012	279.00	16 131001	249.00	16 131002	198.00
16 131003	149.00	16 131004	244.90	16 131005	168.00	16 131006	174.00	16 131007	279.00	16 131008	268.00
16 131009	258.00	16 131010	298.00	16 131011	279.00	16 131012	449.00	16 131013	599.00	16 131014	399.00
16 131015	189.00	16 131016	199.00	16 131017	268.00	16 131018	461.58	16 131019	298.00	16 131020	199.00
16 131021	329.87	16 131022	219.90	16 131023	399.00	16 131024	249.00	16 132001	149.00	16 132002	148.00
16 132003	179.00	16 132004	189.90	16 132005	128.00	16 132006	79.00	16 132007	128.00	16 132008	148.00
16 132009	464.00	16 132010	129.00	16 132011	209.00	16 132012	109.85	16 133001	29.90	16 133002	49.50
16 133003	48.00	16 133004	48.00	16 133005	154.00	16 133006	69.00	16 133007	75.00	16 133008	29.90
16 133009	84.00	16 133010	99.00	16 133011	78.00	16 133012	25.50	16 133013	68.00	16 133014	79.00
16 133015	48.00	16 133016	12.50	16 133017	59.16	16 133018	45.00	16 133019	77.00	16 133020	9.90
16 133021	34.04	16 133022	29.00	16 133023	68.00	16 133024	55.90	16 134001	34.90	16 134002	36.75
16 134003	39.00	16 134004	19.90	16 134005	36.00	16 134006	42.00	16 134007	34.50	16 134008	34.90
16 134009	78.00	16 134010	49.00	16 134011	78.00	16 134012	54.50	16 135001	184.90	16 135002	200.57
16 135003	284.00	16 135004	168.00	16 135005	399.00	16 135006	79.90	16 1350			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 165001	543.31	16 166001	0.00	16 166002	0.00	16 166003	0.00	16 166004	0.00	16 166005	0.00
16 166006	0.00	16 166007	0.00	16 166008	0.00	16 166009	0.00	16 166010	0.00	16 167001	15.39
16 167002	10.37	16 167003	15.39	16 167004	10.37	16 167005	24.32	16 168001	265.00	16 168002	270.00
16 168003	900.00	16 168004	3200.00	16 168005	250.00	16 168006	280.00	16 168007	300.00	16 168008	250.00
16 168009	1200.00	16 168010	240.00	16 169001	1000.00	16 169002	22.00	16 169003	150.00	16 169004	400.00
16 169005	16.00	16 169006	22.00	16 170001	6024.50	16 170002	3764.00	16 170003	28665.14	16 170004	10361.59
16 179005	20599.00	16 179006	8899.00	16 180001	1845.00	16 180002	979.00	16 180003	4600.00	16 180004	1899.00
16 181001	6923.00	16 181002	4549.00	16 181003	4330.77	16 181004	2399.00	16 182001	3213.00	16 182002	2999.00
16 182003	3799.00	16 182004	2143.20	16 183001	1999.00	16 183002	5699.50	16 183003	1998.00	16 183004	4199.00
16 184001	285.00	16 184002	2499.00	16 184003	3268.00	16 184004	1598.00	16 185001	8950.00	16 185002	19472.00
16 185003	8999.00	16 185004	7899.00	16 186001	6100.00	16 186002	23045.00	16 186003	5199.00	16 186004	5272.00
16 187001	9869.00	16 187002	5694.00	16 187003	10299.00	16 187004	6595.00	16 188001	6274.50	16 188002	4700.00
16 188003	7999.00	16 188004	4899.00	16 189001	5850.00	16 189002	11499.00	16 189003	8299.00	16 189004	8500.00
16 190001	770.94	16 190002	999.00	16 190003	398.00	16 190004	1149.00	16 191001	289.00	16 191002	237.50
16 191003	1500.00	16 191004	345.00	16 191005	239.00	16 191006	269.00	16 192001	318.00	16 192002	395.00
16 192003	599.00	16 192004	999.00	16 193001	598.00	16 193002	1030.50	16 193003	999.00	16 193004	649.00
16 194001	1159.50	16 194002	1349.00	16 194003	1299.50	16 194004	1349.00	16 195001	125.00	16 195002	299.00
16 195003	350.00	16 195004	629.10	16 196001	11272.70	16 197001	7499.00	16 197002	4350.00	16 197003	4499.00
16 197004	4990.00	16 197005	7499.00	16 197006	10999.00	16 198001	2390.00	16 198002	1498.00	16 198003	3299.00
16 198004	3518.00	16 198005	645.00	16 198006	2572.50	16 198007	999.00	16 198008	940.00	16 199001	368.00
16 199002	499.00	16 199003	1499.00	16 199004	2799.50	16 200001	44.90	16 200002	95.00	16 200003	85.00
16 200004	27.00	16 201001	19.90	16 201002	7.00	16 201003	4.20	16 201004	40.00	16 202001	69.00
16 202002	32.90	16 202003	79.00	16 202004	95.00	16 203001	16.95	16 203002	22.50	16 203003	20.93
16 203004	2.00	16 204001	59.90	16 204002	13.90	16 204003	53.50	16 204004	70.00	16 205001	34.90
16 205002	44.90	16 206001	650.00	16 206002	1249.99	16 206003	649.00	16 206004	8.90	16 207001	999.00
16 207002	360.00	16 207003	229.00	16 207004	524.00	16 208001	79.00	16 208002	69.00	16 208003	109.00
16 208004	33.00	16 209001	1134.00	16 209002	1164.21	16 209003	294.00	16 209004	815.90	16 209005	1244.00
16 209006	531.38	16 209007	174.00	16 209008	64.90	16 210001	22.90	16 210002	8.00	16 210003	13.90
16 210004	22.90	16 210005	22.00	16 210006	22.00	16 210007	15.00	16 210008	349.00	16 211001	368.00
16 211002	199.00	16 211003	200.41	16 211004	444.90	16 212001	99.90	16 212002	369.00	16 212003	25.49
16 212004	89.00	16 213001	34.90	16 213002	74.90	16 213003	300.00	16 213004	64.00	16 214001	24.33
16 214002	31.11	16 214003	18.35	16 214004	29.50	16 214005	26.67	16 214006	28.93	16 214007	42.00
16 214008	30.00	16 215001	16.45	16 215002	24.25	16 215003	6.86	16 215004	23.63	16 215005	20.90
16 215006	42.00	16 216001	6.45	16 216002	12.00	16 216003	8.00	16 216004	5.73	16 217001	22.75
16 217002	30.00	16 217003	34.00	16 217004	33.75	16 217005	24.86	16 217006	39.71	16 218001	49.50
16 218002	37.45	16 218003	33.00	16 218004	36.00	16 219001	41.50	16 219002	9.38	16 219003	46.00
16 219004	46.00	16 229001	581.50	16 229002	323.40	16 229003	514.56	16 229004	392.50	16 229005	110.50
16 229006	291.50	16 229007	259.75	16 229008	233.90	16 229009	469.00	16 229010	164.50	16 229011	408.25
16 229012	696.50	16 229013	554.00	16 229014	141.00	16 229015	609.50	16 229016	326.70	16 229017	1564.00
16 229018	310.00	16 229019	763.50	16 229020	155.80	16 230001	62.00	16 230002	243.80	16 230003	796.00
16 230004	107.31	16 230005	225.50	16 230006	564.30	16 231001	899.00	16 231002	547.32	16 231003	595.00
16 231004	469.10	16 232001	131.00	16 232002	229.00	16 232003	175.50	16 232004	29.00	16 233001	182.00
16 233002	160.00	16 233003	230.00	16 233004	275.64	16 233005	208.40	16 233006	288.00	16 234001	178.00
16 234002	232.50	16 234003	215.75	16 234004	275.70	16 235001	98.30	16 235002	36.30	16 235003	327.95
16 235004	149.50	16 236001	6.45	16 236002	9.00	16 236003	3.40	16 236004	11.50	16 237001	66.50
16 237002	41.25	16 237003	20.00	16 237004	22.00	16 238001	153.00	16 238002	184.50	16 238003	94.75
16 238004	59.90	16 239001	103.00	16 239002	97.00	16 239003	60.50	16 239004	195.00	16 240001	88.90
16 240002	266.50	16 240003	449.50	16 240004	602.00	16 241001	255.00	16 241002	377.50	16 241003	599.50
16 241004	120.00	16 242001	140.00	16 242002	20.00	16 242003	189.60	16 242004	61.00	16 243001	2355.00
16 243002	589.00	16 243003	1722.60	16 243004	400.00	16 244001	6400.00	16 244002	1200.00	16 244003	15000.00
16 244004	295.00	16 244005	300.00	16 244006	350.00	16 244007	250.00	16 244008	700.00	16 245001	400.00
16 245002	800.00	16 245003	600.00	16 245004	400.00	16 245005	1000.00	16 245006	800.00	16 245007	700.00
16 245008	290.00	16 246001	2561.45	16 246002	1146.60	16 246003	2166.22	16 246004	1621.74	16 247001	29850.00
16 247002	2112.39	16 247003	29500.00	16 247004	12000.00	16 248001	19000.00	16 248002	18500.00	16 248003	19500.00
16 248004	3500.00	16 249001	700.00	16 249002	500.00	16 249003	464.00	16 249004	800.00	16 250001	25000.00
16 250002	6216.00	16 250003	8500.00	16 250004	8816.00	16 251001	85.00	16 251002	313.20	16 251003	239.99
16 251004	255.00	16 251005	46.00	16 251006	185.00	16 251007	334.08	16 251008	110.00	16 252001	100.00
16 252002	140.00	16 252003	100.00	16 252004	200.00	16 253001	550.00	16 253002	150.00	16 253003	180.00
16 253004	300.00	16 253005	500.00	16 253006	150.00	16 254001	48.43	16 254002	14.50	16 254003	145.40
16 254004	28.93	16 255001	79.00	16 255002	127.00	16 255003	71.00	16 255004	499.00	16 256001	157.40
16 256002	195.20	16 256003	119.91	16 256004	101.67	16 256005	227.50	16 256006	150.00	16 257001	44.90
16 257002	24.45	16 257003	17.60	16 257004	45.00	16 258001	71.67	16 258002	181.48	16 258003	57.50
16 258004	50.00	16 258005	74.38	16 258006	77.00	16 259001	96.71	16 259002	415.00	16 259003	67.25
16 259004	288.75	16 260001	23.00	16 260002	17.34	16 260003	76.00	16 260004	65.00	16 261001	20.20
16 261002	405.00	16 261003	105.00	16 261004	163.00	16 261005	49.00	16 261006	21.10	16 261007	850.00
16 261008	350.00	16 262001	32.00	16 262002	20.50	16 262003	21.75	16 262004	27.00	16 263001	65.00
16 263002	19.00	16 263003	21.49	16 263004	17.20	16 263005	18.00	16 263006	23.00	16 263007	18.80
16 263008	4.50	16 264001	112.23	16 264002	132.50	16 264003	107.00	16 264004	75.50	16 265001	20.00
16 265002	29.90	16 265003	14.70	16 265004	24.25	16 266001	36.75	16 266002	35.00	16 266003	9.00
16 266004	29.83	16 276001	9.00	16 276002	9.00	16 276003	9.00	16 276004	9.00	16 277001	9.00
16 277002	9.00	16 277003	9.00	16 277004	9.00	16 278001	250.00	16 278002	33.00	16 278003	30.00
16 278004	45.00	16 280001	540.00	16 280002	440.00	16 280003	103.00	16 280004	38.00	16 281001	1121.50
16 281002	2811.00	16 281003	7893.57	16 281004	14806.50	16 282001	530000.00	16 282002	169300.00	16 282003	238800.00
16 282004	479900.00	16 282005	295650.00	16 282006	204750.00	16 282007	587100.00	16 282008	436900.00	16 282009	148800.00
16 282010	289990.00	16 282011	610400.00	16 282012	209990.00	16 283001	2209.00	16 283002	1890.00	16 283003	2599.00
16 283004	3990.00	16 284001	13.98	16 284002	13.98	16 285001	14.81	16 285002	14.81	16 286001	81.43
16 286002	91.97	16 286003	126.11	16 286004	169.14	16 287001	989.00	16 287002	110.42	16 287003	1750.00
16 287004	1449.00	16 288001	190.00	16 288002	371.20	16 288003	94.17	16 288004	11509.00	16 289001	1269.50
16 289002	1249.00	16 289003	1449.00	16 289004	880.00	16 290001	1326				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 343015	114.00	16 343016	49.00	16 343017	170.00	16 343018	250.00	16 344001	500.00	16 344002	2500.00
16 344003	600.00	16 344004	7500.00	16 345001	18500.00	16 345002	7800.00	16 345003	8870.00	16 345004	8787.00
16 346001	101.00	16 346002	101.00	16 346003	1395.00	16 346004	101.00	16 346005	101.00	16 346006	652.00
17 001001	15.00	17 001002	15.02	17 001003	14.00	17 001004	15.00	17 001005	9.90	17 001006	15.00
17 001007	15.00	17 001008	9.38	17 001009	16.00	17 001010	9.50	17 001011	10.00	17 001012	12.00
17 001013	10.90	17 001014	14.00	17 001015	15.00	17 001016	15.00	17 001017	15.00	17 001018	16.00
17 001019	15.01	17 001020	14.00	17 002001	96.43	17 002002	101.04	17 002003	55.56	17 002004	70.29
17 003001	12.95	17 003002	13.00	17 003003	12.00	17 003004	10.00	17 003005	120.21	17 003006	74.38
17 004001	6.63	17 004002	6.88	17 004003	18.91	17 004004	28.40	17 005001	5.73	17 005002	5.00
17 005003	6.50	17 005004	5.50	17 005005	4.00	17 005006	5.00	17 006001	1.70	17 006002	1.50
17 006003	1.40	17 006004	1.50	17 006005	1.30	17 006006	1.63	17 007001	21.71	17 007002	54.67
17 007003	40.63	17 007004	55.81	17 008001	133.75	17 008002	142.86	17 008003	86.30	17 008004	65.00
17 009001	330.00	17 009002	79.50	17 009003	95.00	17 009004	1280.00	17 010001	38.33	17 010002	53.27
17 010003	54.00	17 010004	53.76	17 010005	64.67	17 010006	73.33	17 010007	77.78	17 010008	30.15
17 011001	17.50	17 011002	24.31	17 011003	21.88	17 011004	32.00	17 012001	12.08	17 012002	46.00
17 012003	26.00	17 012004	40.21	17 013001	15.00	17 013002	39.06	17 013003	10.80	17 013004	74.07
17 014001	57.15	17 014002	99.17	17 014003	161.98	17 014004	31.44	17 014005	94.85	17 014006	18.00
17 015001	15.90	17 015002	12.60	17 015003	18.89	17 015004	12.30	17 015005	13.89	17 015006	21.50
17 016001	40.50	17 016002	68.00	17 016003	55.00	17 016004	26.90	17 016005	35.90	17 016006	50.00
17 016007	39.00	17 016008	33.90	17 016009	60.00	17 016010	80.00	17 016011	29.93	17 016012	28.00
17 017001	76.50	17 017002	98.00	17 017003	58.75	17 017004	80.00	17 017005	73.50	17 017006	85.65
17 017007	100.00	17 017008	30.00	17 017009	35.00	17 017010	64.90	17 017011	120.00	17 017012	110.00
17 017013	120.00	17 017014	104.00	17 017015	70.48	17 017016	95.00	17 017017	58.00	17 017018	72.00
17 018001	141.90	17 018002	135.00	17 018003	117.00	17 018004	169.00	17 018005	118.00	17 018006	152.50
17 018007	144.90	17 018008	88.00	17 018009	115.00	17 018010	125.00	17 018011	129.00	17 018012	139.50
17 018013	67.68	17 018014	95.00	17 018015	83.00	17 018016	80.00	17 018017	90.00	17 018018	78.75
17 018019	172.80	17 018020	222.00	17 018021	198.00	17 018022	199.00	17 018023	192.43	17 018024	204.00
17 018025	169.00	17 018026	141.50	17 018027	132.75	17 018028	88.00	17 018029	115.50	17 018030	72.00
17 018031	125.00	17 018032	74.90	17 018033	88.00	17 018034	56.00	17 019001	45.00	17 019002	52.50
17 019003	39.90	17 019004	44.00	17 019005	75.00	17 019006	96.25	17 019007	62.40	17 019008	41.90
17 020001	127.50	17 020002	120.00	17 020003	113.00	17 020004	44.00	17 021001	150.88	17 021002	82.50
17 021003	161.00	17 021004	31.00	17 021005	168.65	17 021006	50.00	17 022001	76.00	17 022002	74.00
17 022003	29.00	17 022004	71.80	17 023001	75.00	17 023002	72.50	17 023003	162.50	17 023004	82.50
17 023005	94.00	17 023006	154.00	17 023007	85.00	17 023008	170.00	17 023009	173.50	17 023010	171.25
17 024001	388.89	17 024002	217.00	17 024003	55.50	17 024004	252.94	17 025001	58.25	17 025002	70.00
17 025003	64.20	17 025004	286.50	17 025005	55.00	17 025006	51.00	17 025007	46.50	17 025008	56.90
17 025009	170.00	17 025010	185.00	17 025011	287.00	17 025012	187.50	17 025013	199.90	17 025014	144.00
17 025015	200.25	17 025016	157.75	17 026001	267.75	17 026002	265.00	17 026003	255.50	17 026004	334.00
17 027001	87.00	17 027002	142.50	17 027003	119.90	17 027004	79.00	17 028001	48.82	17 028002	114.23
17 028003	50.59	17 028004	212.16	17 028005	100.00	17 028006	89.29	17 029001	225.23	17 029002	440.80
17 029003	634.79	17 029004	475.24	17 030001	13.50	17 030002	17.00	17 030003	18.00	17 030004	16.00
17 030005	16.98	17 030006	16.90	17 030007	10.15	17 030008	18.50	17 030009	26.00	17 030010	15.00
17 031001	87.38	17 031002	75.00	17 031003	119.79	17 031004	133.75	17 032001	263.76	17 032002	289.14
17 032003	33.62	17 032004	35.21	17 032005	43.07	17 032006	46.01	17 033001	31.77	17 033002	25.00
17 033003	25.40	17 033004	34.00	17 033005	31.98	17 033006	26.90	17 034001	107.94	17 034002	126.00
17 034003	98.75	17 034004	109.10	17 035001	156.50	17 035002	242.75	17 035003	95.00	17 035004	117.00
17 036001	127.50	17 036002	109.10	17 036003	149.50	17 036004	85.00	17 037001	39.00	17 037002	62.22
17 037003	65.15	17 037004	50.40	17 038001	143.13	17 038002	137.86	17 038003	110.61	17 038004	147.50
17 039001	59.00	17 039002	36.00	17 039003	80.00	17 039004	26.50	17 040001	177.09	17 040002	121.32
17 040003	302.63	17 040004	117.06	17 041001	103.99	17 041002	80.14	17 041003	38.33	17 041004	104.82
17 042001	29.05	17 042002	19.00	17 042003	18.31	17 042004	49.50	17 042005	37.89	17 042006	22.68
17 043001	20.06	17 043002	48.18	17 043003	27.25	17 043004	20.90	17 043005	22.50	17 043006	27.18
17 043007	26.90	17 043008	31.83	17 043009	58.61	17 043010	104.44	17 044001	26.40	17 044002	55.00
17 044003	50.00	17 044004	40.50	17 044005	29.90	17 044006	35.35	17 044007	42.00	17 044008	42.00
17 045001	10.00	17 045002	6.75	17 045003	13.45	17 045004	15.80	17 045005	8.00	17 045006	11.90
17 045007	8.90	17 045008	8.00	17 046001	31.45	17 046002	61.75	17 046003	46.90	17 046004	22.55
17 046005	48.75	17 046006	46.00	17 046007	49.50	17 046008	47.00	17 047001	27.90	17 047002	17.00
17 047003	22.00	17 047004	20.00	17 047005	86.50	17 047006	12.65	17 047007	51.00	17 047008	15.90
17 047009	12.73	17 047010	54.50	17 047011	13.95	17 047012	13.23	17 047013	13.85	17 047014	13.50
17 047015	15.00	17 047016	21.90	17 047017	15.00	17 047018	7.00	17 047019	15.00	17 047020	47.50
17 048001	25.70	17 048002	17.20	17 048003	18.50	17 048004	18.60	17 048005	14.25	17 048006	17.00
17 048007	15.00	17 048008	18.15	17 049001	22.48	17 049002	10.65	17 049003	13.25	17 049004	10.00
17 049005	10.00	17 049006	16.25	17 049007	11.25	17 049008	8.63	17 050001	18.18	17 050002	11.63
17 050003	20.00	17 050004	17.81	17 050005	8.00	17 050006	4.25	17 050007	6.75	17 050008	3.75
17 051001	23.93	17 051002	20.98	17 051003	12.75	17 051004	17.40	17 051005	27.25	17 051006	23.25
17 051007	23.50	17 051008	25.00	17 052001	60.00	17 052002	53.50	17 052003	44.95	17 052004	44.90
17 052005	27.50	17 052006	50.00	17 052007	46.25	17 052008	70.15	17 053001	48.10	17 053002	49.00
17 053003	51.23	17 053004	50.00	17 053005	47.50	17 053006	47.50	17 053007	58.75	17 053008	52.50
17 054001	23.90	17 054002	19.90	17 054003	29.90	17 054004	30.00	17 055001	57.75	17 055002	53.60
17 055003	31.95	17 055004	39.65	17 055005	60.00	17 055006	48.00	17 055007	56.25	17 055008	48.75
17 056001	11.90	17 056002	9.70	17 056003	9.15	17 056004	7.63	17 056005	8.75	17 056006	8.00
17 056007	8.00	17 056008	8.00	17 057001	24.93	17 057002	19.50	17 057003	21.38	17 057004	19.90
17 058001	36.15	17 058002	26.35	17 058003	24.18	17 058004	30.00	17 058005	15.75	17 058006	27.65
17 058007	14.75	17 058008	16.50	17 058009	16.90	17 058010	16.75	17 058011	15.25	17 058012	20.75
17 058013	15.00	17 058014	17.25	17 059001	20.93	17 059002	11.50	17 059003	19.95	17 059004	19.90
17 059005	11.98	17 059006	10.25	17 059007	17.00	17 059008	10.00	17 059009	15.00	17 059010	9.75
17 060001	23.73	17 060002	28.15	17 060003	18.75	17 060004	12.75	17 060005	15.00	17 060006	11.75
17 060007	13.25	17 060008	23.95	17 060009	15.95	17 060010	13.00	17 061001	3.50	17 061002	5.50
17 061003	19.83	17 061004	54.50	17 061005	6.00	17 061006	14.70	17 061007	14.90	17 061008	5.35
17 062001	15.00	17 062002	71.99	17 062003	39.90	17 062004	20.50	17 062005	31.00	17 062006	39.25
17 062007	20.00	17 062008	23.00	17 063001	30.05	17 063002	27.50	17 063003	21.25	17 063004	23.2

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 098001	74.00	17 098002	140.00	17 098003	69.00	17 098004	79.90	17 099001	450.00	17 099002	500.00
17 099003	199.00	17 099004	189.00	17 100001	53.75	17 100002	239.00	17 100003	229.00	17 100004	121.11
17 101001	300.00	17 101002	350.00	17 101003	270.00	17 101004	150.00	17 102001	38.72	17 102002	24.17
17 102003	26.15	17 102004	36.62	17 102005	27.70	17 102006	59.98	17 102007	35.21	17 102008	20.00
17 102009	30.84	17 102010	40.85	17 103001	155.72	17 103002	246.05	17 103003	152.00	17 103004	235.64
17 104001	362.86	17 104002	152.00	17 104003	348.64	17 104004	254.29	17 104005	168.89	17 104006	164.29
17 105001	122.00	17 105002	193.31	17 105003	138.66	17 105004	55.00	17 106001	113.33	17 106002	366.67
17 106003	512.87	17 106004	165.00	17 107001	249.58	17 107002	152.63	17 107003	265.33	17 107004	212.00
17 107005	223.99	17 107006	114.50	17 108001	39.00	17 108002	49.00	17 108003	48.00	17 108004	42.75
17 108005	49.00	17 108006	28.00	17 118001	229.90	17 118002	324.00	17 118003	168.00	17 118004	549.00
17 118005	450.00	17 118006	299.00	17 118007	149.00	17 118008	298.00	17 118009	129.00	17 118010	379.00
17 118011	155.00	17 118012	209.01	17 119001	99.90	17 119002	189.00	17 119003	118.00	17 119004	59.00
17 119005	125.00	17 119006	168.00	17 119007	179.00	17 119008	49.99	17 119009	179.00	17 119010	78.00
17 119011	159.00	17 119012	279.00	17 120001	54.90	17 120002	34.90	17 120003	164.01	17 120004	19.00
17 120005	28.00	17 120006	40.00	17 120007	80.00	17 120008	121.62	17 120009	48.00	17 120010	49.00
17 120011	39.90	17 120012	39.50	17 121001	219.00	17 121002	259.00	17 121003	269.00	17 121004	129.00
17 121005	189.00	17 121006	152.15	17 121007	398.00	17 121008	389.00	17 121009	399.00	17 121010	479.00
17 121011	219.00	17 121012	899.00	17 121013	229.00	17 121014	179.00	17 121015	289.00	17 121016	368.00
17 121017	390.00	17 121018	199.90	17 121019	279.90	17 121020	349.00	17 121021	213.00	17 121022	149.00
17 121023	369.00	17 121024	189.00	17 122001	4799.00	17 122002	549.00	17 122003	510.00	17 122004	2399.00
17 122005	609.48	17 122006	799.00	17 122007	1599.00	17 122008	498.00	17 122009	999.00	17 122010	549.00
17 122011	499.00	17 122012	1798.00	17 123001	229.00	17 123002	98.00	17 123003	199.90	17 123004	438.62
17 123005	349.00	17 123006	138.00	17 123007	81.46	17 123008	179.00	17 123009	14.00	17 123010	249.00
17 123011	349.00	17 123012	213.16	17 124001	149.00	17 124002	120.00	17 124003	179.99	17 124004	298.00
17 124005	389.00	17 124006	349.00	17 124007	229.90	17 124008	249.00	17 124009	199.00	17 124010	349.01
17 124011	399.99	17 124012	79.99	17 125001	189.90	17 125002	199.00	17 125003	199.00	17 125004	369.00
17 125005	229.00	17 125006	249.00	17 125007	45.00	17 125008	12.99	17 125009	159.00	17 125010	64.90
17 125011	29.99	17 125012	149.00	17 126001	29.90	17 126002	34.50	17 126003	29.50	17 126004	28.00
17 126005	14.00	17 126006	45.00	17 126007	25.00	17 126008	144.00	17 126009	24.90	17 126010	99.00
17 126011	123.00	17 126012	22.90	17 127001	249.00	17 127002	899.00	17 127003	368.00	17 127004	449.90
17 127005	179.00	17 127006	329.00	17 127007	419.00	17 127008	399.00	17 127009	249.00	17 127010	161.21
17 127011	399.00	17 127012	329.00	17 127013	179.99	17 127014	99.99	17 127015	499.00	17 127016	150.00
17 127017	199.99	17 127018	399.00	17 127019	189.00	17 127020	89.90	17 127021	731.38	17 127022	99.99
17 127023	169.99	17 127024	109.99	17 128001	799.00	17 128002	519.00	17 128003	398.00	17 128004	279.98
17 128005	260.00	17 128006	149.99	17 128007	90.00	17 128008	99.00	17 128009	265.00	17 128010	599.90
17 128011	199.99	17 128012	849.00	17 128013	289.99	17 128014	39.99	17 128015	1399.00	17 128016	249.00
17 128017	265.00	17 128018	529.00	17 128019	185.00	17 128020	149.90	17 128021	99.99	17 128022	186.06
17 128023	89.90	17 128024	249.00	17 128025	298.00	17 128026	398.58	17 128027	119.99	17 128028	49.99
17 128029	199.90	17 128030	69.90	17 128031	140.00	17 128032	369.00	17 128033	159.00	17 128034	189.99
17 128035	279.00	17 128036	349.00	17 129001	199.00	17 129002	89.00	17 129003	298.00	17 129004	78.99
17 129005	569.00	17 129006	289.73	17 129007	119.90	17 129008	149.00	17 129009	198.00	17 129010	199.00
17 129011	79.99	17 129012	249.00	17 130001	229.00	17 130002	128.00	17 130003	499.00	17 130004	109.00
17 130005	149.00	17 130006	549.00	17 130007	379.00	17 130008	358.00	17 130009	133.05	17 130010	299.00
17 130011	199.00	17 130012	199.00	17 131001	89.90	17 131002	109.00	17 131003	268.00	17 131004	178.00
17 131005	149.00	17 131006	179.00	17 131007	219.00	17 131008	198.00	17 131009	99.00	17 131010	499.00
17 131011	159.00	17 131012	349.00	17 131013	219.00	17 131014	125.00	17 131015	179.90	17 131016	249.00
17 131017	129.00	17 131018	109.90	17 131019	179.00	17 131020	350.50	17 131021	199.00	17 131022	159.00
17 131023	899.00	17 131024	115.00	17 132001	299.00	17 132002	149.00	17 132003	119.90	17 132004	89.90
17 132005	129.00	17 132006	88.00	17 132007	99.00	17 132008	318.00	17 132009	59.90	17 132010	59.99
17 132011	319.00	17 132012	89.90	17 133001	89.90	17 133002	78.00	17 133003	36.44	17 133004	18.90
17 133005	49.00	17 133006	118.00	17 133007	29.90	17 133008	21.90	17 133009	49.00	17 133010	88.00
17 133011	75.00	17 133012	24.99	17 133013	54.50	17 133014	119.00	17 133015	79.00	17 133016	39.90
17 133017	59.00	17 133018	48.00	17 133019	19.00	17 133020	72.00	17 133021	11.90	17 133022	12.99
17 133023	80.32	17 133024	48.00	17 134001	15.20	17 134002	12.99	17 134003	34.50	17 134004	42.00
17 134005	49.50	17 134006	78.00	17 134007	20.23	17 134008	30.00	17 134009	104.00	17 134010	59.90
17 134011	37.90	17 134012	49.90	17 135001	49.00	17 135002	159.00	17 135003	179.00	17 135004	129.00
17 135005	319.00	17 135006	98.00	17 135007	79.90	17 135008	349.00	17 135009	229.00	17 135010	368.00
17 135011	56.90	17 135012	129.99	17 136001	29.90	17 136002	37.70	17 136003	79.99	17 136004	49.00
17 136005	38.00	17 136006	29.00	17 136007	29.90	17 136008	29.50	17 136009	168.00	17 136010	35.00
17 136011	29.90	17 136012	119.00	17 137001	380.00	17 137002	598.00	17 137003	274.00	17 137004	100.00
17 137005	110.00	17 137006	279.00	17 137007	310.00	17 137008	195.64	17 137009	298.00	17 137010	229.00
17 137011	1914.36	17 137012	169.00	17 137013	446.33	17 137014	220.00	17 137015	349.99	17 137016	449.00
17 137017	430.13	17 137018	163.11	17 137019	180.64	17 137020	159.00	17 137021	181.27	17 137022	389.90
17 137023	249.99	17 137024	449.00	17 137025	249.00	17 137026	178.00	17 137027	349.00	17 137028	199.00
17 138001	285.00	17 138002	395.00	17 138003	148.00	17 138004	790.00	17 138005	114.80	17 138006	285.00
17 138007	78.00	17 138008	230.00	17 139001	899.00	17 139002	269.00	17 139003	231.75	17 139004	180.00
17 139005	230.00	17 139006	128.00	17 139007	299.00	17 139008	398.00	17 139009	339.00	17 139010	209.00
17 139011	295.86	17 139012	1499.00	17 140001	359.00	17 140002	319.50	17 140003	169.90	17 140004	359.00
17 140005	269.00	17 140006	348.00	17 140007	369.00	17 140008	222.92	17 140009	524.00	17 140010	209.00
17 140011	220.00	17 140012	395.00	17 141001	404.63	17 141002	529.00	17 141003	180.00	17 141004	329.00
17 141005	717.00	17 141006	279.50	17 141007	579.00	17 141008	547.00	17 141009	199.00	17 141010	459.00
17 141011	526.00	17 141012	849.00	17 142001	629.00	17 142002	379.50	17 142003	569.00	17 142004	399.00
17 142005	699.00	17 142006	598.00	17 142007	399.00	17 142008	399.99	17 142009	349.00	17 142010	756.00
17 142011	499.90	17 142012	389.00	17 143001	199.00	17 143002	160.00	17 143003	148.00	17 143004	99.00
17 143005	74.00	17 143006	229.99	17 143007	89.50	17 143008	129.00	17 143009	299.00	17 143010	220.00
17 143011	240.00	17 143012	249.00	17 144001	12.00	17 144002	18.50	17 144003	15.00	17 144004	85.00
17 145001	102.00	17 145002	22.00	17 145003	60.00	17 145004	105.00	17 146001	180.00	17 146002	78.00
17 146003	16.00	17 146004	75.00	17 147001	298.60	17 147002	335.00	17 147003	599.00	17 147004	684.00
17 147005	559.00	17 147006	419.00	17 147007	429.00	17 147008	398.00	17 147009	799.90	17 147010	59.90
17 147011	399.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 204002	20.75	17 204003	31.10	17 204004	105.00	17 205001	21.90	17 205002	28.80	17 206001	129.90
17 206002	209.00	17 206003	1165.25	17 206004	28.85	17 207001	489.00	17 207002	435.00	17 207003	239.00
17 207004	658.00	17 208001	16.90	17 208002	69.00	17 208003	54.90	17 208004	28.70	17 209001	403.59
17 209002	1191.00	17 209003	533.37	17 209004	419.00	17 209005	286.00	17 209006	249.90	17 209007	711.00
17 209008	1349.00	17 210001	13.25	17 210002	16.90	17 210003	22.99	17 210004	7.99	17 210005	79.90
17 210006	159.00	17 210007	37.00	17 210008	528.99	17 211001	144.00	17 211002	449.00	17 211003	199.00
17 211004	149.00	17 212001	149.00	17 212002	149.00	17 212003	311.00	17 212004	299.00	17 213001	59.99
17 213002	49.90	17 213003	49.00	17 213004	99.99	17 214001	26.90	17 214002	27.90	17 214003	22.74
17 214004	32.61	17 214005	25.85	17 214006	26.39	17 214007	23.83	17 214008	33.30	17 215001	21.25
17 215002	27.11	17 215003	16.00	17 215004	14.20	17 215005	17.45	17 215006	23.31	17 216001	5.60
17 216002	9.53	17 216003	8.25	17 216004	6.45	17 217001	23.43	17 217002	33.00	17 217003	29.14
17 217004	37.50	17 217005	31.25	17 217006	26.25	17 218001	46.60	17 218002	33.60	17 218003	13.90
17 218004	30.45	17 219001	27.90	17 219002	66.68	17 219003	9.55	17 219004	42.50	17 229001	199.00
17 229002	41.40	17 229003	168.70	17 229004	257.26	17 229005	324.50	17 229006	286.50	17 229007	102.50
17 229008	701.76	17 229009	49.50	17 229010	957.00	17 229011	914.63	17 229012	621.96	17 229013	1735.00
17 230001	74.91	17 230002	307.00	17 230003	455.00	17 230004	157.53	17 230005	210.13	17 230006	115.00
17 231001	441.00	17 231002	400.00	17 231003	569.61	17 231004	453.50	17 232001	230.00	17 232002	75.00
17 232003	194.65	17 232004	111.69	17 233001	95.91	17 233002	193.00	17 233003	275.00	17 233004	500.00
17 233005	160.71	17 233006	183.00	17 234001	151.00	17 234002	590.00	17 234003	279.00	17 234004	285.75
17 235001	72.00	17 235002	187.00	17 235003	22.00	17 235004	49.90	17 236001	29.90	17 236002	10.50
17 236003	20.00	17 236004	42.00	17 237001	86.00	17 237002	19.12	17 237003	39.00	17 237004	53.50
17 238001	339.98	17 238002	302.50	17 238003	644.30	17 238004	90.00	17 238005	222.00	17 238006	99.00
17 239002	160.00	17 239003	250.00	17 239004	109.00	17 240001	71.00	17 240002	140.00	17 240003	267.00
17 240004	253.00	17 241001	115.00	17 241002	105.00	17 241003	234.79	17 241004	111.00	17 242001	126.20
17 242002	195.00	17 242003	35.00	17 242004	73.55	17 243001	120.00	17 243002	399.00	17 243003	2895.00
17 243004	440.00	17 244001	1200.00	17 244002	11000.00	17 244003	1800.00	17 244004	1850.00	17 244005	500.00
17 244006	1000.00	17 244007	300.00	17 244008	400.00	17 245001	600.00	17 245002	700.00	17 245003	600.00
17 245004	700.00	17 245005	600.00	17 245006	500.00	17 245007	500.00	17 245008	800.00	17 246001	1508.00
17 246002	1400.00	17 246003	1508.00	17 246004	2234.16	17 247001	40000.00	17 247002	15000.00	17 247003	37500.00
17 247004	16000.00	17 248001	8000.00	17 248002	5000.00	17 248003	8000.00	17 248004	11000.00	17 249001	450.00
17 249002	3512.00	17 249003	900.00	17 249004	824.00	17 250001	8500.00	17 250002	10500.00	17 250003	4500.00
17 250004	2205.60	17 251001	70.00	17 251002	120.00	17 251003	100.00	17 251004	80.00	17 251005	700.00
17 251006	150.00	17 251007	103.00	17 251008	287.00	17 252001	75.00	17 252002	180.00	17 252003	60.00
17 252004	110.00	17 253001	310.00	17 253002	150.00	17 253003	150.00	17 253004	120.00	17 253005	220.00
17 253006	650.00	17 254001	38.44	17 254002	62.33	17 254003	33.90	17 254004	76.60	17 255001	62.00
17 255002	229.00	17 255003	590.00	17 255004	149.90	17 256001	139.00	17 256002	201.00	17 256003	50.00
17 256004	210.00	17 256005	90.00	17 256006	606.20	17 257001	29.45	17 257002	35.88	17 257003	30.10
17 257004	37.77	17 258001	62.50	17 258002	48.00	17 258003	62.50	17 258004	90.50	17 258005	78.64
17 258006	167.44	17 259001	102.50	17 259002	228.75	17 259003	86.00	17 259004	275.00	17 260001	15.85
17 260002	36.50	17 260003	21.00	17 260004	79.90	17 261001	49.90	17 261002	29.50	17 261003	32.96
17 261004	110.00	17 261005	159.90	17 261006	72.13	17 261007	77.00	17 261008	209.00	17 262001	23.88
17 262002	104.00	17 262003	27.00	17 262004	47.00	17 263001	115.00	17 263002	129.85	17 263003	68.00
17 263004	133.00	17 263005	13.90	17 263006	24.90	17 263007	21.90	17 263008	4.50	17 264001	29.15
17 264002	151.50	17 264003	81.00	17 264004	138.00	17 265001	50.50	17 265002	15.20	17 265003	13.95
17 265004	17.05	17 266001	35.50	17 266002	15.50	17 266003	16.50	17 266004	123.50	17 276001	7.50
17 276002	7.50	17 276003	7.50	17 276004	8.50	17 277001	7.50	17 277002	8.50	17 277003	7.50
17 277004	7.50	17 278001	25.00	17 278002	180.00	17 278003	40.00	17 278004	40.00	17 280001	850.00
17 280002	34.00	17 280003	812.00	17 280004	38.00	17 281001	824.00	17 281002	1104.00	17 281003	5938.82
17 281004	2052.00	17 282001	229900.00	17 282002	362450.00	17 282003	202500.00	17 282004	275800.00	17 282005	357900.00
17 282006	309900.00	17 282007	185980.00	17 282008	435800.00	17 282009	192200.00	17 282010	205900.00	17 282011	574900.00
17 282012	303900.00	17 283001	1200.00	17 283002	14999.00	17 283003	3299.01	17 283004	4399.00	17 284001	13.98
17 284002	13.98	17 285001	14.81	17 285002	14.81	17 286001	90.80	17 286002	63.16	17 286003	48.32
17 286004	88.89	17 287001	2099.60	17 287002	1987.00	17 287003	499.00	17 287004	614.00	17 288001	175.70
17 288002	1700.00	17 288003	48.00	17 288004	220.00	17 289001	1789.90	17 289002	1315.00	17 289003	1379.00
17 289004	1355.00	17 290001	13320.54	17 290002	13320.52	17 291001	478.51	17 292001	2150.00	17 292002	1920.00
17 292003	550.00	17 292004	671.74	17 293001	350.00	17 293002	1850.00	17 293003	300.00	17 293004	637.27
17 294001	50.00	17 294002	58.00	17 294003	40.00	17 294004	200.00	17 295046	70.00	17 295059	20.00
17 295094	28.0095	17 295095	60.0000	17 295111	36.0000	17 295112	60.0000	17 296001	60.00	17 296002	15.00
17 296002	10.00	17 306001	2833.32	17 306002	1708.33	17 306003	2520.83	17 306004	2536.25	17 307001	2933.33
17 307002	5454.17	17 307003	3521.25	17 307004	4345.83	17 308001	4754.67	17 308002	933.33	17 308003	1416.67
17 308004	2543.96	17 309001	4109.58	17 309002	2716.67	17 309003	3604.33	17 309004	7880.00	17 310001	3275.00
17 310002	2182.92	17 310003	3073.33	17 310004	5037.50	17 311001	17060.00	17 311002	27187.00	17 311003	29100.00
17 311004	13460.00	17 312001	1490.00	17 312002	900.00	17 312003	404.17	17 312004	625.00	17 313001	3797.75
17 313002	3666.67	17 313003	3240.83	17 313004	4141.67	17 314001	39.90	17 314002	225.00	17 314003	269.00
17 314004	269.00	17 315001	545.40	17 315002	200.00	17 315003	190.00	17 315004	281.00	17 315005	245.00
17 315006	381.50	17 315007	442.80	17 315008	220.00	17 315009	442.80	17 315010	215.00	17 315011	390.00
17 315012	415.00	17 315013	390.00	17 315014	318.00	17 316001	11.90	17 316002	10.65	17 316003	13.50
17 316004	41.50	17 316005	63.00	17 316006	34.30	17 316007	16.90	17 316008	26.90	17 316009	17.90
17 316010	22.20	17 317001	3449.81	17 317002	6066.25	17 317003	3820.00	17 317004	2021.50	17 317005	2166.94
17 317006	3359.00	17 318001	600.00	17 318002	1534.00	17 318003	1286.00	17 318004	1237.82	17 318005	837.80
17 318006	1280.00	17 318007	799.50	17 318008	490.00	17 318009	525.00	17 318010	490.00	17 318011	730.00
17 318012	750.00	17 319001	342.00	17 319002	350.00	17 319003	185.00	17 319004	429.00	17 320001	40.00
17 320002	50.00	17 320003	185.00	17 320004	74.00	17 320005	120.00	17 320006	70.00	17 320007	60.00
17 320008	50.00	17 320009	180.00	17 320010	30.00	17 321001	30.00	17 321002	30.00	17 321003	56.00
17 321004	34.00	17 322001	389.00	17 322002	349.00	17 322003	399.00	17 322004	10.00	17 323001	30.00
17 323002	60.00	17 323003	51.00	17 323004	89.00	17 324001	349.00	17 324002	100.00	17 324003	1300.00
17 324004	650.00	17 324005	730.00	17 324006	375.00	17 325001	9.00	17 325002	9.00	17 325003	0.00
17 325004	9.00	17 326001	27.00	17 326002	40.00	17 326003	45.00	17 326004	50.00	17 327001	23.87
17 327002	31.00	17 327003	80.00	17 327004	56.93	17 328001	139.05	17 328002	165.00	17 328003	114.93
17 328004	1095.00	17 328005	42.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 018018	64.45	18 018019	329.80	18 018020	135.00	18 018021	181.50	18 018022	191.98	18 018023	186.68
18 018024	90.90	18 018025	221.00	18 018026	204.00	18 018027	99.90	18 018028	158.00	18 018029	140.00
18 018030	72.90	18 018031	106.90	18 018032	78.00	18 018033	63.65	18 018034	172.00	18 019001	39.90
18 019002	48.00	18 019003	78.00	18 019004	250.90	18 019005	52.00	18 019006	94.88	18 019007	200.00
18 019008	69.90	18 020001	134.90	18 020002	71.60	18 020003	125.00	18 020004	27.00	18 021001	113.45
18 021002	118.79	18 021003	72.22	18 021004	56.00	18 021005	61.62	18 021006	115.60	18 022001	66.00
18 022002	36.00	18 022003	53.33	18 022004	62.44	18 023001	49.90	18 023002	120.46	18 023003	70.75
18 023004	74.00	18 023005	431.50	18 023006	58.90	18 023007	203.57	18 023008	1000.00	18 023009	84.23
18 023010	213.57	18 024001	194.50	18 024002	166.00	18 024003	142.20	18 024004	220.30	18 025001	70.00
18 025002	64.00	18 025003	80.00	18 025004	174.45	18 025005	100.00	18 025006	52.00	18 025007	56.25
18 025008	49.00	18 025009	150.00	18 025010	249.00	18 025011	120.00	18 025012	287.90	18 025013	130.00
18 025014	139.00	18 025015	87.50	18 025016	92.50	18 026001	130.00	18 026002	244.25	18 026003	180.00
18 026004	202.50	18 027001	120.00	18 027002	115.00	18 027003	87.50	18 027004	72.50	18 028001	60.00
18 028002	82.24	18 028003	152.08	18 028004	91.54	18 028005	51.43	18 028006	92.68	18 029001	411.57
18 029002	215.57	18 029003	177.73	18 029004	138.57	18 030001	9.90	18 030002	26.52	18 030003	14.51
18 030004	16.50	18 030005	10.00	18 030006	14.23	18 030007	13.50	18 030008	14.55	18 030009	11.33
18 030010	17.00	18 031001	120.83	18 031002	143.75	18 031003	110.00	18 031004	152.78	18 032001	27.56
18 032002	271.88	18 032003	269.91	18 032004	33.84	18 032005	30.00	18 032006	44.52	18 033001	32.08
18 033002	21.71	18 033003	59.93	18 033004	27.55	18 033005	36.36	18 033006	30.30	18 034001	73.13
18 034002	108.88	18 034003	105.00	18 034004	68.28	18 035001	149.90	18 035002	111.50	18 035003	127.50
18 035004	91.14	18 036001	66.14	18 036002	133.00	18 036003	124.50	18 036004	127.00	18 037001	48.44
18 037002	51.38	18 037003	52.33	18 037004	36.34	18 038001	156.25	18 038002	108.00	18 038003	125.73
18 038004	136.00	18 039001	34.03	18 039002	82.00	18 039003	100.00	18 039004	42.20	18 040001	171.11
18 040002	154.60	18 040003	134.72	18 040004	171.81	18 041001	120.83	18 041002	119.27	18 041003	69.64
18 041004	142.22	18 042001	42.90	18 042002	29.65	18 042003	29.90	18 042004	21.90	18 042005	25.90
18 042006	25.00	18 043001	43.32	18 043002	18.78	18 043003	54.00	18 043004	31.00	18 043005	26.32
18 043006	19.89	18 043007	28.57	18 043008	23.78	18 043009	31.90	18 043010	32.77	18 044001	45.00
18 044002	35.00	18 044003	29.00	18 044004	49.90	18 044005	34.40	18 044006	27.30	18 044007	35.90
18 044008	45.00	18 045001	11.00	18 045002	12.80	18 045003	7.75	18 045004	17.50	18 045005	7.90
18 045006	14.00	18 045007	9.50	18 045008	9.95	18 046001	46.00	18 046002	58.73	18 046003	50.00
18 046004	32.65	18 046005	52.25	18 046006	34.15	18 046007	44.00	18 046008	43.75	18 047001	20.00
18 047002	29.90	18 047003	28.00	18 047004	16.90	18 047005	52.65	18 047006	46.90	18 047007	25.75
18 047008	8.00	18 047009	110.02	18 047010	49.90	18 047011	18.00	18 047012	13.90	18 047013	12.50
18 047014	12.20	18 047015	15.00	18 047016	78.23	18 047017	14.90	18 047018	25.00	18 047019	18.00
18 047020	15.00	18 048001	16.00	18 048002	13.75	18 048003	18.00	18 048004	26.40	18 048005	23.90
18 048006	15.50	18 048007	29.95	18 048008	16.50	18 049001	12.00	18 049002	22.80	18 049003	14.00
18 049004	12.15	18 049005	11.65	18 049006	8.75	18 049007	7.50	18 049008	11.45	18 050001	12.50
18 050002	16.95	18 050003	16.25	18 050004	14.75	18 050005	15.90	18 050006	16.50	18 050007	13.25
18 050008	11.00	18 051001	18.00	18 051002	22.40	18 051003	70.00	18 051004	16.43	18 051005	17.90
18 051006	18.00	18 051007	19.95	18 051008	16.00	18 052001	20.00	18 052002	53.00	18 052003	53.45
18 052004	60.00	18 052005	47.48	18 052006	52.65	18 052007	31.25	18 052008	45.00	18 053001	45.00
18 053002	49.90	18 053003	62.70	18 053004	41.30	18 053005	46.73	18 053006	59.90	18 053007	48.00
18 053008	52.50	18 054001	25.00	18 054002	21.00	18 054003	20.00	18 054004	16.15	18 055001	70.00
18 055002	55.98	18 055003	52.45	18 055004	40.13	18 055005	67.40	18 055006	38.18	18 055007	41.25
18 055008	40.75	18 056001	8.00	18 056002	10.40	18 056003	12.00	18 056004	6.40	18 056005	9.15
18 056006	10.00	18 056007	8.00	18 056008	8.70	18 057001	18.75	18 057002	15.00	18 057003	18.50
18 057004	16.95	18 058001	17.50	18 058002	29.15	18 058003	23.00	18 058004	31.40	18 058005	29.45
18 058006	30.90	18 058007	26.75	18 058008	20.25	18 058009	23.00	18 058010	31.20	18 058011	19.50
18 058012	17.90	18 058013	20.25	18 058014	23.40	18 059001	11.65	18 059002	20.15	18 059003	10.75
18 059004	11.50	18 059005	13.80	18 059006	12.50	18 059007	15.50	18 059008	9.75	18 059009	11.50
18 059010	10.70	18 060001	13.00	18 060002	10.38	18 060003	12.50	18 060004	14.50	18 060005	26.90
18 060006	19.90	18 060007	15.00	18 060008	14.25	18 060009	8.50	18 060010	18.95	18 061001	37.50
18 061002	23.90	18 061003	6.05	18 061004	15.75	18 061005	12.00	18 061006	100.00	18 061007	7.95
18 061008	7.90	18 062001	40.00	18 062002	11.00	18 062003	17.90	18 062004	17.95	18 062005	142.00
18 062006	46.25	18 062007	95.00	18 062008	16.25	18 063001	24.00	18 063002	28.80	18 063003	16.75
18 063004	21.50	18 063005	18.28	18 063006	27.00	18 063007	26.40	18 063008	15.50	18 063009	24.95
18 063010	16.50	18 064001	6.00	18 064002	6.63	18 064003	8.20	18 064004	6.70	18 064005	10.00
18 064006	10.00	18 064007	8.50	18 064008	8.00	18 065001	12.00	18 065002	9.00	18 065003	14.00
18 065004	11.30	18 065005	17.00	18 065006	15.50	18 065007	21.70	18 065008	12.50	18 066001	7.00
18 066002	10.90	18 066003	7.25	18 066004	10.00	18 066005	10.00	18 066006	7.86	18 066007	6.50
18 066008	9.95	18 067001	16.00	18 067002	14.00	18 067003	16.75	18 067004	18.75	18 067005	23.90
18 067006	21.00	18 067007	17.50	18 067008	17.50	18 068001	29.90	18 068002	30.00	18 068003	24.90
18 068004	24.95	18 068005	18.50	18 068006	20.00	18 068007	21.65	18 068008	27.50	18 069001	15.00
18 069002	7.25	18 069003	13.00	18 069004	9.65	18 070001	25.00	18 070002	30.90	18 070003	28.00
18 070004	30.75	18 070005	26.90	18 070006	29.00	18 070007	23.45	18 070008	21.50	18 071001	18.75
18 071002	12.75	18 071003	16.00	18 071004	19.05	18 072001	39.50	18 072002	30.00	18 072003	24.50
18 072004	34.70	18 073001	74.13	18 073002	55.45	18 073003	47.43	18 073004	49.90	18 074001	20.00
18 074002	28.00	18 074003	17.19	18 074004	13.47	18 074005	21.83	18 074006	20.40	18 074007	26.89
18 074008	20.56	18 075001	66.81	18 075002	41.00	18 075003	40.00	18 075004	32.00	18 076001	27.67
18 076002	20.70	18 076003	18.10	18 076004	18.44	18 077001	170.00	18 077002	240.00	18 077003	160.00
18 077004	94.95	18 077005	160.00	18 077006	100.00	18 077007	110.00	18 077008	332.67	18 078001	16.42
18 078002	24.00	18 078003	18.08	18 078004	10.00	18 079001	22.89	18 079002	41.94	18 079003	79.26
18 079004	24.28	18 080001	27.67	18 080002	24.39	18 080003	40.45	18 080004	21.99	18 081001	42.06
18 081002	36.88	18 081003	45.10	18 081004	65.11	18 081005	100.00	18 081006	41.46	18 082001	58.92
18 082002	147.89	18 082003	79.41	18 082004	100.89	18 083001	97.24	18 083002	21.90	18 083003	29.52
18 083004	62.25	18 083005	85.94	18 083006	18.10	18 084001	17.00	18 084002	23.21	18 084003	22.99
18 084004	22.53	18 084005	19.75	18 084006	18.25	18 085001	346.67	18 085002	244.00	18 085003	245.50
18 085004	310.00	18 086001	140.00	18 086002	135.00	18 086003	139.50	18 086004	200.63	18 087001	15.83
18 087002	5.56	18 087003	12.67	18 087004	15.17	18 087005	10.25	18 087006	9.33	18 087007	11.95
18 087008	20.00	18 087009	9.25	18 087010	15.83	18 088001	5.83	18 088002	5.39	18 088003	6.22
18 088004	6.67	18 088005	10.00	18 088006	5.93	18 088007	13.33	18 088008	6.00	18 089001	46.49
18 089002	78.9										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 125004	404.89	18 125005	192.12	18 125006	579.00	18 125007	319.00	18 125008	268.00	18 125009	68.00
18 125010	34.90	18 125011	79.00	18 125012	128.00	18 126001	79.00	18 126002	27.90	18 126003	79.50
18 126004	94.90	18 126005	29.00	18 126006	95.00	18 126007	100.60	18 126008	199.00	18 126009	28.00
18 126010	119.00	18 126011	48.00	18 126012	24.00	18 127001	129.99	18 127002	139.00	18 127003	1590.00
18 127004	179.00	18 127005	899.00	18 127006	519.00	18 127007	1199.00	18 127008	799.00	18 127009	379.00
18 127010	399.00	18 127011	368.00	18 127012	229.00	18 127013	248.00	18 127014	799.00	18 127015	399.00
18 127016	435.55	18 127017	399.00	18 127018	299.00	18 127019	312.64	18 127020	239.00	18 127021	299.00
18 127022	198.00	18 127023	250.00	18 127024	99.90	18 128001	234.00	18 128002	182.09	18 128003	309.00
18 128004	649.00	18 128005	181.01	18 128006	479.00	18 128007	199.00	18 128008	1385.15	18 128009	699.00
18 128010	699.00	18 128011	851.99	18 128012	299.00	18 128013	2999.00	18 128014	249.00	18 128015	305.89
18 128016	1099.00	18 128017	248.00	18 128018	164.00	18 128019	1499.00	18 128020	2878.00	18 128021	1099.00
18 128022	349.00	18 128023	219.00	18 128024	249.00	18 128025	399.00	18 128026	399.00	18 128027	298.00
18 128028	159.00	18 128029	214.55	18 128030	507.00	18 128031	600.00	18 128032	259.00	18 128033	398.00
18 128034	179.99	18 128035	163.08	18 128036	399.00	18 129001	169.00	18 129002	119.00	18 129003	298.00
18 129004	158.00	18 129005	29.99	18 129006	399.00	18 129007	65.00	18 129008	19.99	18 129009	179.00
18 129010	189.00	18 129011	159.00	18 129012	118.00	18 130001	1390.00	18 130002	119.00	18 130003	156.55
18 130004	133.40	18 130005	680.00	18 130006	178.60	18 130007	449.00	18 130008	239.00	18 130009	599.00
18 130010	88.00	18 130011	129.00	18 130012	179.00	18 131001	169.99	18 131002	169.00	18 131003	139.99
18 131004	129.00	18 131005	699.00	18 131006	349.00	18 131007	99.99	18 131008	999.00	18 131009	295.77
18 131010	279.00	18 131011	599.00	18 131012	399.00	18 131013	158.00	18 131014	169.00	18 131015	349.00
18 131016	179.00	18 131017	99.00	18 131018	599.00	18 131019	155.95	18 131020	159.00	18 131021	159.00
18 131022	178.00	18 131023	230.00	18 131024	261.00	18 132001	79.99	18 132002	169.00	18 132003	109.00
18 132004	149.00	18 132005	99.00	18 132006	79.00	18 132007	299.00	18 132008	99.00	18 132009	99.00
18 132010	119.00	18 132011	98.00	18 132012	139.00	18 133001	47.95	18 133002	76.00	18 133003	39.50
18 133004	54.00	18 133005	199.00	18 133006	35.00	18 133007	49.99	18 133008	199.00	18 133009	79.00
18 133010	49.00	18 133011	29.90	18 133012	68.00	18 133013	28.65	18 133014	84.90	18 133015	169.00
18 133016	65.00	18 133017	36.22	18 133018	15.54	18 133019	119.00	18 133020	49.33	18 133021	12.90
18 133022	29.00	18 133023	98.00	18 133024	109.00	18 134001	24.99	18 134002	44.00	18 134003	55.00
18 134004	99.00	18 134005	29.99	18 134006	119.00	18 134007	129.00	18 134008	39.38	18 134009	40.00
18 134010	64.00	18 134011	48.00	18 134012	58.00	18 135001	79.99	18 135002	64.00	18 135003	145.99
18 135004	79.00	18 135005	299.00	18 135006	119.00	18 135007	89.00	18 135008	79.00	18 135009	199.00
18 135010	64.90	18 135011	49.00	18 135012	49.90	18 136001	22.99	18 136002	48.00	18 136003	75.00
18 136004	34.68	18 136005	75.00	18 136006	26.00	18 136007	38.64	18 136008	15.00	18 136009	29.90
18 136010	36.90	18 136011	45.00	18 136012	37.90	18 137001	259.15	18 137002	299.00	18 137003	179.00
18 137004	599.00	18 137005	49.90	18 137006	881.88	18 137007	721.36	18 137008	245.80	18 137009	524.82
18 137010	2998.37	18 137011	259.15	18 137012	304.93	18 137013	399.00	18 137014	649.00	18 137015	3402.00
18 137016	899.00	18 137017	180.33	18 137018	178.00	18 137019	299.00	18 137020	174.87	18 137021	349.64
18 137022	612.56	18 137023	319.00	18 137024	400.31	18 137025	214.48	18 137026	600.97	18 137027	379.00
18 137028	79.00	18 138001	128.00	18 138002	283.60	18 138003	129.80	18 138004	154.00	18 138005	114.00
18 138006	236.00	18 138007	79.80	18 138008	244.71	18 139001	899.00	18 139002	179.00	18 139003	1049.00
18 139004	850.04	18 139005	759.00	18 139006	949.00	18 139007	1099.00	18 139008	298.00	18 139009	359.00
18 139010	899.00	18 139011	599.00	18 139012	899.00	18 140001	379.00	18 140002	549.00	18 140003	449.00
18 140004	339.00	18 140005	389.00	18 140006	559.00	18 140007	282.83	18 140008	179.00	18 140009	399.00
18 140010	549.00	18 140011	521.75	18 140012	778.82	18 141001	599.00	18 141002	999.00	18 141003	149.00
18 141004	258.00	18 141005	603.12	18 141006	389.00	18 141007	399.00	18 141008	388.64	18 141009	321.20
18 141010	574.00	18 141011	1607.02	18 141012	294.00	18 142001	699.00	18 142002	699.00	18 142003	799.00
18 142004	489.00	18 142005	399.00	18 142006	296.42	18 142007	809.00	18 142008	889.00	18 142009	759.00
18 142010	1149.00	18 142011	799.00	18 142012	749.00	18 143001	24.90	18 143002	99.00	18 143003	419.00
18 143004	587.00	18 143005	229.00	18 143006	29.90	18 143007	29.90	18 143008	29.90	18 143009	470.00
18 143010	439.00	18 143011	139.00	18 143012	178.00	18 144001	39.00	18 144002	51.50	18 144003	71.00
18 144004	80.00	18 145001	85.00	18 145002	77.00	18 145003	25.00	18 145004	108.00	18 146001	14.00
18 146002	80.00	18 146003	14.00	18 146004	12.50	18 147001	999.00	18 147002	148.55	18 147003	799.01
18 147004	426.90	18 147005	179.00	18 147006	449.00	18 147007	279.00	18 147008	169.00	18 147009	599.00
18 147010	799.00	18 147011	1399.00	18 147012	79.90	18 148001	232.00	18 148002	2319.00	18 148007	3199.00
18 148008	19.90	18 148009	1575.38	18 148010	298.00	18 158001	4453.26	18 158002	4453.26	18 158003	4453.26
18 158004	4453.26	18 158005	4453.26	18 158006	4453.26	18 159001	104.92	18 160001	142.78	18 160002	347.34
18 160003	559.24	18 160004	142.78	18 160005	347.34	18 160006	559.24	18 161001	23.00	18 161002	45.99
18 161003	96.99	18 161004	96.99	18 161005	124.44	18 161006	152.16	18 161007	171.89	18 161008	261.15
18 161009	342.40	18 161010	423.66	18 161011	586.18	18 161012	911.21	18 161013	1236.24	18 161014	2048.82
18 161015	4203.68	18 161016	5022.87	18 161017	5227.67	18 161018	6251.66	18 161019	7275.65	18 161020	8299.64
18 161021	9323.63	18 161022	10347.62	18 161023	11371.61	18 161024	12395.60	18 161025	13419.59	18 161026	14443.58
18 161027	141.07	18 161028	1073.73	18 161029	1561.27	18 161030	2373.85	18 161031	3794.08	18 161032	15467.57
18 161033	16491.56	18 161034	20587.52	18 161035	24683.48	18 161036	28779.44	18 161037	32875.40	18 161038	41067.32
18 162001	13.11	18 162002	7.08	18 162003	13.11	18 162004	7.08	18 163001	228.79	18 164001	138.88
18 165001	507.35	18 166001	0.00	18 166002	0.00	18 166003	0.00	18 166004	0.00	18 166005	0.00
18 166006	0.00	18 166007	0.00	18 166008	0.00	18 166009	0.00	18 166010	0.00	18 167001	15.39
18 167002	10.37	18 167003	15.39	18 167004	10.37	18 167005	17.32	18 168001	200.00	18 168002	250.00
18 168003	1300.00	18 168004	200.00	18 168005	200.00	18 168006	3000.00	18 168007	200.00	18 168008	900.00
18 168009	1200.00	18 168010	250.00	18 169001	180.00	18 169002	746.00	18 169003	150.00	18 169004	300.00
18 169005	750.00	18 169006	400.00	18 179001	3999.00	18 179002	2400.00	18 179003	7915.00	18 179004	8989.00
18 179005	6474.50	18 179006	10999.00	18 180001	1710.00	18 180002	3799.00	18 180003	919.00	18 180004	2799.00
18 181001	2775.00	18 181002	7649.00	18 181003	3999.00	18 181004	8799.00	18 182001	3467.74	18 182002	4649.00
18 182003	2380.00	18 182004	2999.00	18 183001	1330.00	18 183002	2969.00	18 183003	1479.00	18 183004	3299.00
18 184001	5496.01	18 184002	2895.00	18 184003	6039.32	18 184004	319.00	18 185001	5480.00	18 185002	6700.00
18 185003	8249.00	18 185004	14596.50	18 186001	8799.00	18 186002	12999.00	18 186003	5850.00	18 186004	9490.00
18 187001	6599.00	18 187002	5490.00	18 187003	5430.00	18 187004	6199.00	18 188001	5995.00	18 188002	7397.00
18 188003	7385.00	18 188004	3599.00	18 189001	11049.00	18 189002	6199.00	18 189003	6699.00	18 189004	9999.00
18 190001	808.15	18 190002	799.00	18 190003	599.00	18 190004	2829.00	18 191001	499.00	18 191002	2299.00
18 191003	1990.00	18 191004	399.00	18 191005							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 244002	400.00	18 244003	500.00	18 244004	7900.00	18 244005	400.00	18 244006	3900.00	18 244007	500.00
18 244008	350.00	18 245001	150.00	18 245002	250.00	18 245003	487.20	18 245004	600.00	18 245005	600.00
18 245006	500.00	18 245007	500.00	18 245008	700.00	18 246001	3003.62	18 246002	1263.00	18 246003	1500.00
18 246004	690.00	18 247001	4283.99	18 247002	2800.00	18 247003	26000.00	18 247004	2900.00	18 248001	6500.00
18 248002	1500.00	18 248003	8000.00	18 248004	2000.00	18 249001	1021.02	18 249002	150.00	18 249003	200.00
18 249004	420.00	18 250001	20648.23	18 250002	12500.00	18 250003	8800.00	18 250004	8900.00	18 251001	88.00
18 251002	61.00	18 251003	176.00	18 251004	80.00	18 251005	109.00	18 251006	131.00	18 251007	60.00
18 251008	727.00	18 252001	150.00	18 252002	60.00	18 252003	280.00	18 252004	60.00	18 253001	180.00
18 253002	115.00	18 253003	60.00	18 253004	100.00	18 253005	60.00	18 253006	115.00	18 254001	39.87
18 254002	141.77	18 254003	105.93	18 254004	38.50	18 255001	71.00	18 255002	1250.00	18 255003	59.40
18 255004	69.00	18 256001	880.00	18 256002	235.00	18 256003	131.50	18 256004	181.60	18 256005	185.33
18 256006	173.00	18 257001	33.50	18 257002	38.90	18 257003	43.40	18 257004	64.00	18 258001	49.00
18 258002	98.15	18 258003	73.33	18 258004	74.38	18 258005	86.88	18 258006	66.11	18 259001	64.29
18 259002	110.90	18 259003	244.50	18 259004	287.50	18 260001	56.50	18 260002	209.00	18 260003	40.90
18 260004	90.00	18 261001	170.00	18 261002	190.00	18 261003	149.00	18 261004	98.00	18 261005	29.50
18 261006	17.50	18 261007	125.00	18 261008	63.00	18 262001	29.90	18 262002	108.00	18 262003	22.75
18 262004	27.00	18 263001	17.90	18 263002	18.50	18 263003	26.00	18 263004	19.18	18 263005	11.00
18 263006	33.90	18 263007	13.50	18 263008	19.90	18 264001	127.50	18 264002	233.04	18 264003	49.90
18 264004	165.00	18 265001	31.38	18 265002	21.50	18 265003	45.90	18 265004	29.50	18 266001	39.00
18 266002	59.00	18 266003	16.50	18 266004	13.90	18 276001	9.00	18 276002	9.00	18 276003	9.00
18 276004	9.00	18 277001	9.00	18 277002	9.00	18 277003	9.00	18 277004	9.00	18 278001	35.00
18 278002	140.00	18 278003	50.00	18 278004	40.00	18 280001	312.00	18 280002	1040.00	18 280003	841.50
18 280004	725.00	18 281001	1309.00	18 281002	1112.56	18 281003	970.22	18 281004	1568.85	18 282001	199990.00
18 282002	261900.00	18 282003	694900.00	18 282004	327600.00	18 282005	357900.00	18 282006	335000.00	18 282007	229900.00
18 282008	128200.00	18 282009	342900.00	18 282010	225500.00	18 282011	539900.00	18 282012	148800.00	18 283001	3099.00
18 283002	1779.00	18 283003	19999.00	18 283004	2499.00	18 284001	13.98	18 284002	13.98	18 285001	14.81
18 285002	14.81	18 286001	59.67	18 286002	77.17	18 286003	93.02	18 286004	82.42	18 287001	1260.00
18 287002	734.48	18 287003	2142.00	18 287004	4000.00	18 288001	59.00	18 288002	39.90	18 288003	62.00
18 288004	80.50	18 289001	975.00	18 289002	1919.00	18 289003	1362.67	18 289004	1399.90	18 290001	15807.17
18 290002	15807.17	18 291001	287.49	18 292001	669.00	18 292002	1758.84	18 292003	602.00	18 292004	405.00
18 293001	820.00	18 293002	313.20	18 293003	5380.00	18 293004	12000.00	18 294001	75.00	18 294002	90.00
18 294003	60.00	18 294004	85.00	18 295002	12.00	18 295120	18.00	18 295162	25.00	18 295163	30.00
18 295178	35.00	18 295184	37.00	18 296001	15.00	18 296002	15.00	18 306001	2243.04	18 306002	8803.67
18 306003	1775.00	18 306004	1312.08	18 307001	2908.33	18 307002	3152.08	18 307003	2995.83	18 307004	4998.33
18 308001	3507.50	18 308002	498.75	18 308003	3570.83	18 308004	7235.42	18 309001	2900.00	18 309002	4735.33
18 309003	5754.17	18 309004	3275.00	18 310001	2750.00	18 310002	1908.33	18 310003	4695.42	18 310004	1333.33
18 311001	5925.00	18 311002	17500.00	18 311003	5900.00	18 311004	4900.00	18 312001	2933.33	18 312002	1308.33
18 312003	900.00	18 312004	750.00	18 313001	2133.33	18 313002	1356.33	18 313003	2136.25	18 313004	1180.83
18 314001	33.00	18 314002	140.94	18 314003	95.00	18 314004	245.00	18 315001	399.00	18 315002	179.00
18 315003	170.00	18 315004	239.00	18 315005	330.00	18 315006	150.00	18 315007	185.00	18 315008	240.00
18 315009	399.00	18 315010	450.00	18 315011	220.00	18 315012	190.00	18 315013	200.00	18 315014	300.00
18 316001	4.62	18 316002	21.70	18 316003	13.50	18 316004	81.50	18 316005	3.50	18 316006	18.50
18 316007	32.00	18 316008	17.90	18 316009	59.00	18 316010	59.00	18 317001	2428.50	18 317002	2132.00
18 317003	3757.24	18 317004	4768.55	18 317005	4369.25	18 317006	2430.00	18 318001	1549.50	18 318002	595.00
18 318003	680.00	18 318004	1218.00	18 318005	985.00	18 318006	2291.00	18 318007	928.00	18 318008	1160.00
18 318009	998.00	18 318010	749.00	18 318011	580.00	18 318012	699.00	18 319001	599.00	18 319002	169.00
18 319003	344.00	18 319004	429.00	18 320001	3000.00	18 320002	72.00	18 320003	30.00	18 320004	2500.00
18 320005	20.00	18 320006	120.00	18 320007	80.00	18 320008	300.00	18 320009	40.00	18 320010	150.00
18 321001	40.00	18 321002	70.00	18 321003	52.00	18 321004	39.00	18 322001	389.00	18 322002	585.00
18 322003	599.00	18 322004	19.00	18 323001	55.00	18 323002	65.00	18 323003	60.00	18 323004	79.00
18 324001	799.00	18 324002	1450.00	18 324003	550.00	18 324004	900.00	18 324005	350.00	18 324006	890.00
18 325001	8.00	18 325002	7.00	18 325003	7.00	18 325004	6.00	18 326001	45.00	18 326002	40.00
18 326003	45.00	18 326004	27.00	18 327001	14.96	18 327002	33.22	18 327003	49.00	18 327004	57.64
18 328001	495.00	18 328002	189.00	18 328003	221.91	18 328004	99.00	18 328005	1199.00	18 328006	699.90
18 328007	48.00	18 328008	25.00	18 328009	169.00	18 328010	699.00	18 329001	5.50	18 329002	1890.00
18 329003	2399.00	18 329004	25.00	18 330001	199.00	18 330002	229.00	18 330003	499.00	18 330004	199.00
18 330005	308.00	18 330006	337.00	18 331001	119.20	18 331002	219.00	18 331003	115.00	18 331004	139.00
18 332001	3199.00	18 332002	2300.00	18 332003	33.90	18 332004	70.00	18 332005	50.00	18 332006	50.00
18 342003	219.00	18 342004	56.00	18 342005	55.00	18 342006	44.00	18 342007	63.00	18 342008	49.00
18 342009	61.00	18 342010	64.00	18 343001	99.90	18 343002	196.00	18 343003	221.00	18 343004	170.00
18 343005	108.00	18 343006	125.00	18 343007	159.00	18 343008	149.00	18 343009	27.00	18 343010	49.00
18 343011	58.00	18 343012	26.00	18 343013	96.00	18 343014	40.00	18 343015	42.00	18 343016	70.00
18 343017	180.00	18 343018	246.00	18 344001	1500.00	18 344002	800.00	18 344003	2000.00	18 344004	3500.00
18 345001	8300.00	18 345002	23000.00	18 345003	17000.00	18 345004	6000.00	18 346001	73.00	18 346002	1095.00
18 346003	73.00	18 346004	73.00	18 346005	73.00	18 346006	73.00	19 001001	15.00	19 001002	15.00
19 001003	16.00	19 001004	15.00	19 001005	10.00	19 001006	15.00	19 001007	16.00	19 001008	16.00
19 001009	16.00	19 001010	15.00	19 001011	11.70	19 001012	10.90	19 001013	15.00	19 001014	9.99
19 001015	15.00	19 001016	16.00	19 001017	16.00	19 001018	16.00	19 001019	9.50	19 001020	15.00
19 002001	53.00	19 002002	62.57	19 002003	55.56	19 002004	55.56	19 003001	11.90	19 003002	10.20
19 003003	15.00	19 003004	13.00	19 003005	87.21	19 003006	170.21	19 004001	13.90	19 004002	93.75
19 004003	117.28	19 004004	15.44	19 005001	5.00	19 005002	6.00	19 005003	6.00	19 005004	5.85
19 005005	5.64	19 005006	6.50	19 006001	1.50	19 006002	1.70	19 006003	3.00	19 006004	6.00
19 006005	4.00	19 006006	5.00	19 007001	41.03	19 007002	44.12	19 007003	56.00	19 007004	59.95
19 008001	122.86	19 008002	75.93	19 008003	141.43	19 008004	125.00	19 009001	185.00	19 009002	99.50
19 009003	350.00	19 009004	350.00	19 010001	36.06	19 010002	40.00	19 010003	62.20	19 010004	66.95
19 010005	95.31	19 010006	71.61	19 010007	55.66	19 010008	79.53	19 010009	23.59	19 010010	22.25
19 011003	21.25	19 011004	30.00	19 012001	33.46	19 012002	36.00	19 012003	9.99	19 012004	17.00
19 013001	8.90	19 013002	12.00	19 013003	9.95	19 013004	24.99	19 014001	171.35	19 014002	125.00
19 014003	53.58	19 014004	62.73	19 014005	118.18	19 014006	96.94	19 015001	13.41	19 015002	12.20
19 015003	14.										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 043003	35.98	19 043004	22.13	19 043005	28.54	19 043006	26.32	19 043007	23.00	19 043008	18.78
19 043009	29.90	19 043010	114.75	19 044001	37.40	19 044002	23.15	19 044003	29.15	19 044004	23.65
19 044005	30.16	19 044006	26.00	19 044007	12.75	19 044008	25.68	19 045001	15.90	19 045002	9.65
19 045003	12.40	19 045004	10.99	19 045005	13.72	19 045006	8.00	19 045007	12.00	19 045008	12.50
19 046001	46.15	19 046002	33.40	19 046003	41.67	19 046004	43.65	19 046005	48.50	19 046006	44.75
19 046007	41.90	19 046008	52.15	19 047001	21.90	19 047002	19.90	19 047003	15.90	19 047004	22.99
19 047005	42.65	19 047006	16.40	19 047007	78.65	19 047008	47.73	19 047009	19.99	19 047010	39.90
19 047011	17.65	19 047012	15.40	19 047013	13.30	19 047014	9.90	19 047015	35.00	19 047016	34.90
19 047017	20.00	19 047018	14.00	19 047019	23.90	19 047020	18.00	19 048001	29.90	19 048002	20.55
19 048003	24.95	19 048004	15.85	19 048005	22.75	19 048006	15.50	19 048007	19.90	19 048008	29.49
19 049001	15.90	19 049002	16.65	19 049003	14.99	19 049004	14.40	19 049005	10.90	19 049006	10.50
19 049007	14.00	19 049008	13.90	19 050001	17.40	19 050002	10.90	19 050003	12.60	19 050004	14.77
19 050005	17.00	19 050006	15.00	19 050007	17.40	19 050008	19.90	19 051001	21.15	19 051002	17.90
19 051003	10.40	19 051004	9.60	19 051005	14.00	19 051006	11.50	19 051007	16.63	19 051008	15.90
19 052001	43.15	19 052002	39.90	19 052003	25.45	19 052004	34.35	19 052005	39.75	19 052006	34.00
19 052007	39.24	19 052008	37.40	19 053001	47.40	19 053002	46.73	19 053003	41.40	19 053004	30.65
19 053005	42.50	19 053006	37.50	19 053007	44.90	19 053008	59.99	19 054001	21.65	19 054002	27.40
19 054003	23.40	19 054004	22.90	19 055001	35.40	19 055002	29.90	19 055003	27.90	19 055004	35.24
19 055005	35.00	19 055006	25.00	19 055007	32.40	19 055008	25.00	19 056001	6.40	19 056002	8.65
19 056003	4.35	19 056004	8.70	19 056005	4.00	19 056006	5.50	19 056007	6.24	19 056008	6.15
19 057001	23.65	19 057002	13.90	19 057003	11.17	19 057004	17.65	19 058001	32.90	19 058002	17.49
19 058003	28.50	19 058004	24.50	19 058005	23.65	19 058006	25.70	19 058007	29.50	19 058008	20.40
19 058009	19.07	19 058010	24.90	19 058011	27.25	19 058012	16.75	19 058013	26.05	19 058014	28.65
19 059001	21.90	19 059002	7.66	19 059003	14.90	19 059004	14.90	19 059005	11.75	19 059006	10.25
19 059007	19.00	19 059008	7.24	19 059009	16.43	19 059010	16.40	19 060001	19.90	19 060002	14.65
19 060003	12.00	19 060004	11.70	19 060005	16.25	19 060006	11.00	19 060007	16.00	19 060008	15.75
19 060009	12.90	19 060010	11.40	19 061001	3.90	19 061002	33.65	19 061003	139.90	19 061004	84.00
19 061005	8.72	19 061006	16.74	19 061007	12.00	19 061008	3.99	19 062001	16.50	19 062002	39.90
19 062003	35.15	19 062004	19.90	19 062005	17.50	19 062006	22.50	19 062007	14.40	19 062008	17.24
19 063001	31.40	19 063002	27.90	19 063003	23.00	19 063004	26.90	19 063005	27.25	19 063006	29.25
19 063007	23.25	19 063008	22.40	19 063009	32.24	19 063010	26.90	19 064001	13.15	19 064002	10.00
19 064003	10.90	19 064004	9.90	19 064005	9.00	19 064006	10.00	19 064007	12.99	19 064008	9.40
19 065001	17.65	19 065002	17.90	19 065003	22.40	19 065004	18.70	19 065005	18.00	19 065006	22.75
19 065007	14.99	19 065008	14.50	19 066001	12.65	19 066002	8.90	19 066003	7.00	19 066004	9.40
19 066005	16.00	19 066006	15.00	19 066007	13.24	19 066008	11.90	19 067001	26.90	19 067002	28.15
19 067003	19.90	19 067004	17.95	19 067005	23.00	19 067006	24.90	19 067007	23.50	19 067008	24.74
19 068001	19.00	19 068002	22.90	19 068003	24.15	19 068004	25.99	19 068005	16.95	19 068006	22.90
19 068007	30.00	19 068008	30.00	19 069001	15.90	19 069002	23.90	19 069003	18.40	19 069004	35.99
19 070001	29.40	19 070002	30.90	19 070003	29.40	19 070004	27.90	19 070005	29.00	19 070006	25.40
19 070007	32.99	19 070008	29.90	19 071001	23.40	19 071002	20.99	19 071003	22.00	19 071004	13.65
19 072001	37.50	19 072002	39.90	19 072003	47.93	19 072004	29.99	19 073001	37.90	19 073002	49.90
19 073003	73.98	19 073004	45.90	19 074001	28.50	19 074002	18.12	19 074003	20.07	19 074004	24.90
19 074005	21.72	19 074006	26.99	19 074007	21.67	19 074008	19.79	19 075001	36.80	19 075002	70.00
19 075003	43.80	19 075004	39.80	19 076001	14.00	19 076002	37.48	19 076003	31.24	19 076004	18.90
19 077001	199.00	19 077002	170.00	19 077003	240.00	19 077004	199.95	19 077005	100.00	19 077006	100.00
19 077007	180.00	19 077008	229.00	19 078001	11.92	19 078002	16.38	19 078003	13.90	19 078004	23.21
19 079001	37.69	19 079002	33.16	19 079003	70.93	19 079004	39.45	19 080001	30.24	19 080002	32.56
19 080003	35.51	19 080004	26.67	19 081001	57.19	19 081002	38.75	19 081003	38.13	19 081004	51.86
19 081005	40.31	19 081006	69.82	19 082001	88.05	19 082002	72.57	19 082003	100.88	19 082004	95.00
19 083001	26.43	19 083002	136.56	19 083003	58.63	19 083004	28.57	19 083005	39.80	19 083006	16.67
19 084001	22.45	19 084002	22.50	19 084003	24.49	19 084004	22.87	19 084005	19.45	19 084006	22.00
19 085001	577.89	19 085002	259.00	19 085003	347.50	19 085004	456.25	19 086001	111.60	19 086002	208.75
19 086003	141.00	19 086004	211.96	19 087001	12.56	19 087002	6.22	19 087003	17.50	19 087004	15.00
19 087005	17.00	19 087006	10.00	19 087007	8.10	19 087008	10.25	19 087009	14.00	19 087010	14.17
19 088001	9.00	19 088002	2.64	19 088003	10.00	19 088004	10.00	19 088005	3.90	19 088006	5.39
19 088007	10.00	19 088008	1.87	19 089001	87.91	19 089002	66.64	19 089003	48.09	19 089004	43.21
19 090001	8.59	19 090002	8.16	19 090003	35.00	19 090004	215.00	19 091001	458.00	19 091002	114.65
19 091003	121.44	19 091004	40.06	19 092001	156.00	19 092002	191.42	19 092003	70.83	19 092004	119.23
19 093001	3.50	19 093002	6.16	19 093003	3.00	19 093004	3.44	19 094001	117.78	19 094002	145.00
19 094003	74.75	19 094004	97.48	19 095001	77.80	19 095002	153.33	19 095003	106.05	19 095004	115.95
19 095005	14.00	19 095006	42.38	19 096001	251.43	19 096002	102.38	19 096003	400.00	19 096004	314.29
19 097001	60.00	19 097002	21.99	19 097003	57.75	19 097004	109.00	19 098001	95.00	19 098002	161.50
19 098003	105.00	19 098004	76.00	19 099001	250.00	19 099002	300.00	19 099003	270.00	19 099004	320.00
19 100001	169.00	19 100002	137.38	19 100003	216.22	19 100004	79.00	19 101001	220.00	19 101002	200.00
19 101003	200.00	19 101004	200.00	19 102001	26.60	19 102002	25.00	19 102003	33.80	19 102004	36.94
19 102005	35.21	19 102006	33.80	19 102007	37.33	19 102008	26.66	19 102009	35.21	19 102010	38.03
19 103001	169.47	19 103002	135.79	19 103003	188.42	19 103004	186.86	19 104001	207.00	19 104002	110.99
19 104003	123.30	19 104004	669.26	19 104005	350.00	19 104006	377.15	19 105001	153.20	19 105002	173.20
19 105003	166.65	19 105004	130.67	19 106001	113.90	19 106002	185.33	19 106003	85.00	19 106004	149.00
19 107001	183.20	19 107002	149.32	19 107003	178.66	19 107004	160.00	19 107005	91.90	19 107006	170.67
19 108001	25.00	19 108002	48.00	19 108003	48.00	19 108004	38.00	19 108005	47.99	19 108006	25.00
19 118001	499.00	19 118002	529.00	19 118003	529.00	19 118004	699.00	19 118005	249.90	19 118006	428.00
19 118007	348.00	19 118008	548.00	19 118009	529.00	19 118010	258.00	19 118011	529.00	19 118012	219.00
19 119001	399.00	19 119002	219.00	19 119003	95.00	19 119004	179.00	19 119005	99.90	19 119006	118.00
19 119007	54.90	19 119008	99.00	19 119009	249.00	19 119010	195.00	19 119011	209.00	19 119012	89.90
19 120001	58.00	19 120002	269.00	19 120003	54.00	19 120004	29.90	19 120005	39.00	19 120006	98.00
19 120007	29.90	19 120008	14.90	19 120009	29.90	19 120010	149.00	19 120011	95.00	19 120012	69.00
19 121001	649.00	19 121002	499.00	19 121003	224.90	19 121004	399.00	19 121005	399.42	19 121006	368.39
19 121007	249.90	19 121008	899.00	19 121009	229.90	19 121010	388.00	19 121011	1390.00	19 121012	249.00
19 121013	248.00	19 121014	179.90	19 121015	999.00	19 121016	598.00	19 121017	398.00	19 121018	429.00
19 121019	139.15	19 121020	398.00	19 121021	538.00	19 121022	849.00	19 121023	129.00	19 121024	199.00
19 122001	1812.77	19 122002	1999.00	19 122003	799.90						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 133013	18.90	19 133014	39.00	19 133015	42.75	19 133016	80.74	19 133017	29.64	19 133018	68.00
19 133019	69.00	19 133020	179.00	19 133021	179.00	19 133022	98.00	19 133023	48.00	19 133024	69.00
19 134001	98.00	19 134002	64.90	19 134003	88.00	19 134004	145.00	19 134005	49.00	19 134006	59.00
19 134007	38.00	19 134008	99.00	19 134009	37.90	19 134010	46.00	19 134011	79.00	19 134012	36.90
19 135001	549.00	19 135002	499.00	19 135003	469.00	19 135004	258.00	19 135005	109.00	19 135006	149.00
19 135007	299.00	19 135008	64.90	19 135009	198.00	19 135010	229.90	19 135011	199.00	19 135012	159.90
19 136001	24.90	19 136002	303.07	19 136003	48.00	19 136004	79.00	19 136005	58.00	19 136006	99.00
19 136007	29.50	19 136008	109.00	19 136009	34.90	19 136010	34.90	19 136011	80.08	19 136012	29.00
19 137001	1599.00	19 137002	609.26	19 137003	1299.00	19 137004	349.00	19 137005	128.83	19 137006	138.00
19 137007	168.00	19 137008	259.00	19 137009	599.00	19 137010	334.64	19 137011	499.00	19 137012	253.27
19 137013	698.00	19 137014	349.90	19 137015	800.00	19 137016	459.00	19 137017	1440.00	19 137018	229.90
19 137019	239.90	19 137020	379.00	19 137021	914.26	19 137022	198.00	19 137023	998.00	19 137024	1699.00
19 137025	198.00	19 137026	202.41	19 137027	719.90	19 137028	379.00	19 138001	781.00	19 138002	783.00
19 138003	366.00	19 138004	403.00	19 138005	458.00	19 138006	626.00	19 138007	487.00	19 138008	227.00
19 139001	249.00	19 139002	2516.32	19 139003	749.00	19 139004	819.00	19 139005	1079.90	19 139006	159.00
19 139007	899.00	19 139008	728.00	19 139009	1299.00	19 139010	539.00	19 139011	754.19	19 139012	998.90
19 140001	199.00	19 140002	539.00	19 140003	398.90	19 140004	699.00	19 140005	539.90	19 140006	699.00
19 140007	589.00	19 140008	438.00	19 140009	339.00	19 140010	179.00	19 140011	378.00	19 140012	399.00
19 141001	199.00	19 141002	1599.00	19 141003	1599.00	19 141004	839.00	19 141005	899.00	19 141006	1599.00
19 141007	1599.00	19 141008	899.00	19 141009	519.00	19 141010	488.00	19 141011	179.00	19 141012	2099.00
19 142001	499.00	19 142002	1199.00	19 142003	779.90	19 142004	969.00	19 142005	889.00	19 142006	1239.00
19 142007	1399.00	19 142008	629.00	19 142009	608.00	19 142010	3299.00	19 142011	998.90	19 142012	1050.49
19 143001	299.00	19 143002	259.00	19 143003	29.90	19 143004	199.00	19 143005	398.90	19 143006	629.90
19 143007	99.00	19 143008	22.00	19 143009	298.00	19 143010	298.00	19 143011	199.00	19 143012	34.00
19 144001	55.00	19 144002	29.00	19 144003	55.00	19 144004	9.75	19 145001	70.00	19 145002	65.00
19 145003	75.00	19 145004	85.00	19 146001	50.00	19 146002	80.00	19 146003	30.00	19 146004	110.00
19 147001	98.00	19 147002	699.00	19 147003	250.84	19 147004	290.08	19 147005	3099.00	19 147006	299.00
19 147007	449.00	19 147008	399.00	19 147009	1805.75	19 147010	59.90	19 147011	549.00	19 148001	1029.00
19 148002	2205.00	19 148003	2599.00	19 148006	3199.00	19 148008	2100.00	19 148010	319.00	19 158001	3559.05
19 158002	3559.05	19 158003	3559.05	19 158004	3559.05	19 158005	3559.05	19 158006	3559.05	19 159001	115.32
19 160001	334.46	19 160002	432.82	19 160003	540.60	19 160004	309.17	19 160005	400.17	19 160006	499.86
19 161001	20.21	19 161002	40.43	19 161003	60.64	19 161004	80.85	19 161005	101.07	19 161006	121.28
19 161007	141.49	19 161008	165.33	19 161009	189.17	19 161010	213.01	19 161011	260.68	19 161012	356.03
19 161013	477.83	19 161014	1087.18	19 161015	1899.76	19 161016	5022.87	19 161017	5227.67	19 161018	6251.66
19 161019	7275.65	19 161020	8299.64	19 161021	9323.63	19 161022	10347.62	19 161023	11371.61	19 161024	12395.60
19 161025	13419.59	19 161026	14443.58	19 161027	113.19	19 161028	416.93	19 161029	599.63	19 161030	1412.21
19 161031	1574.73	19 161032	15467.57	19 161033	16491.56	19 161034	20587.52	19 161035	24683.48	19 161036	28779.44
19 161037	32875.40	19 161038	41067.32	19 162001	13.48	19 162002	13.48	19 162003	7.28	19 162004	7.28
19 163001	616.11	19 164001	91.87	19 165001	376.10	19 166001	0.00	19 166002	0.00	19 166003	0.00
19 166004	0.00	19 166005	0.00	19 166006	0.00	19 166007	0.00	19 166008	0.00	19 166009	0.00
19 166010	0.00	19 167001	12.85	19 167002	8.68	19 167003	12.85	19 167004	8.68	19 167005	17.32
19 168001	5000.00	19 168002	270.00	19 168003	5000.00	19 168004	250.00	19 168005	4800.00	19 168006	500.00
19 168007	5000.00	19 168008	400.00	19 168009	200.00	19 168010	5000.00	19 169001	400.00	19 169002	160.00
19 169003	696.00	19 169004	65.00	19 169005	250.00	19 169006	350.00	19 179001	12064.00	19 179002	5349.00
19 179003	10169.00	19 179004	7775.00	19 179005	8900.78	19 179006	12999.00	19 180001	8999.00	19 180002	5625.00
19 180003	3406.62	19 180004	21699.00	19 181001	5774.00	19 181002	4299.00	19 181003	6499.00	19 181004	4390.00
19 182001	6164.10	19 182002	2999.00	19 182003	4199.00	19 182004	2757.50	19 183001	5899.00	19 183002	2199.00
19 183003	3825.00	19 183004	3490.00	19 184001	3199.00	19 184002	11999.00	19 184003	4199.00	19 184004	1299.00
19 185001	22999.00	19 185002	6799.00	19 185003	11445.00	19 185004	20299.00	19 186001	20416.00	19 186002	7999.00
19 186003	8799.00	19 186004	4549.00	19 187001	8199.00	19 187002	6299.00	19 187003	7569.00	19 187004	11890.00
19 188001	9899.00	19 188002	6399.00	19 188003	9999.00	19 188004	5100.00	19 189001	6990.00	19 189002	5799.00
19 189003	4299.00	19 189004	4449.00	19 190001	649.00	19 190002	434.65	19 190003	479.90	19 190004	760.00
19 191001	3269.00	19 191002	1399.00	19 191003	559.00	19 191004	277.69	19 191005	998.99	19 191006	599.00
19 192001	269.00	19 192002	989.00	19 192003	1199.00	19 192004	498.00	19 193001	1399.00	19 193002	390.00
19 193003	449.00	19 193004	1299.00	19 194001	2990.00	19 194002	1890.00	19 194003	1249.00	19 194004	1999.00
19 195001	999.00	19 195002	1099.00	19 195003	399.00	19 195004	239.00	19 196001	11272.70	19 197001	5499.00
19 197002	9999.00	19 197003	4899.00	19 197004	6290.00	19 197005	8499.00	19 197006	4645.00	19 198001	6299.00
19 198002	3799.00	19 198003	4799.00	19 198004	1279.00	19 198005	999.00	19 198006	2699.00	19 198007	2299.00
19 198008	1349.00	19 199001	6999.00	19 199002	699.00	19 199003	2349.00	19 199004	5499.00	19 200001	79.00
19 200002	87.00	19 200003	169.00	19 200004	69.00	19 201001	24.90	19 201002	15.78	19 201003	14.90
19 201004	29.90	19 202001	80.40	19 202002	85.88	19 202003	28.40	19 202004	142.00	19 203001	18.00
19 203002	14.80	19 203003	2.00	19 203004	28.00	19 204001	104.90	19 204002	30.00	19 204003	57.68
19 204004	20.70	19 205001	78.90	19 205002	28.90	19 206001	299.00	19 206002	799.00	19 206003	229.90
19 206004	699.00	19 207001	113.90	19 207002	389.00	19 207003	289.00	19 207004	522.88	19 208001	90.40
19 208002	80.99	19 208003	496.00	19 208004	179.00	19 209001	1299.00	19 209002	449.00	19 209003	501.45
19 209004	1049.00	19 209005	1445.60	19 209006	66.88	19 209007	179.90	19 209008	218.56	19 210001	19.90
19 210002	6.50	19 210003	899.00	19 210004	89.00	19 210005	229.00	19 210006	37.00	19 210007	9.90
19 210008	229.00	19 211001	699.00	19 211002	199.00	19 211003	265.00	19 211004	282.56	19 212001	139.90
19 212002	89.00	19 212003	169.00	19 212004	179.00	19 213001	389.00	19 213002	54.50	19 213003	69.90
19 213004	469.00	19 214001	29.93	19 214002	28.78	19 214003	32.95	19 214004	40.30	19 214005	25.10
19 214006	18.90	19 214007	32.00	19 214008	19.45	19 215001	19.40	19 215002	16.32	19 215003	20.47
19 215004	23.75	19 215005	16.92	19 215006	13.88	19 216001	5.84	19 216002	10.37	19 216003	68.55
19 216004	34.05	19 217001	39.71	19 217002	42.83	19 217003	37.25	19 217004	18.90	19 217005	715.00
19 217006	28.75	19 218001	50.90	19 218002	45.49	19 218003	45.25	19 218004	51.67	19 219001	47.90
19 219002	13.00	19 219003	99.46	19 219004	58.57	19 229001	197.80	19 229002	1319.67	19 229003	506.90
19 229004	177.57	19 229005	296.48	19 229006	355.47	19 229007	384.50	19 229008	489.29	19 229009	183.90
19 229010	270.66	19 229011	1292.45	19 229012	440.66	19 229013	1023.01	19 229014	778.00	19 229015	661.50
19 229016	1288.11	19 229017	358.40	19 229018	189.00	19 229019	378.50	19 229020	1918.20	19 229021	435.99
19 230001	131.00	19 230002	97.9								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 283001	3499.00	19 283002	37899.00	19 283003	2599.00	19 283004	2799.00	19 284001	13.98	19 284002	13.98
19 285001	14.81	19 285002	14.81	19 286001	73.97	19 286002	75.98	19 286003	63.21	19 286004	79.28
19 287001	720.00	19 287002	939.00	19 287003	2982.00	19 287004	847.00	19 288001	986.00	19 288002	23.39
19 288003	844.00	19 288004	666.00	19 289001	1991.50	19 289002	1002.28	19 289003	1200.00	19 289004	1769.90
19 290001	13316.25	19 290002	3474.01	19 291001	130.43	19 292001	1500.00	19 292002	702.00	19 292003	470.00
19 292004	2640.78	19 293001	2500.00	19 293002	9800.00	19 293003	2507.00	19 293004	1392.00	19 294001	92.80
19 294002	100.00	19 294003	90.00	19 294004	95.00	19 295032	87.00	19 295057	81.00	19 295114	67.00
19 295140	55.00	19 295157	60.00	19 296001	27.00	19 296002	15.00	19 306001	2960.83	19 306002	8554.58
19 306003	1419.00	19 306004	1333.33	19 307001	2960.75	19 307002	3545.83	19 307003	5547.50	19 307004	3129.17
19 308001	600.00	19 308002	995.83	19 308003	471.67	19 308004	1037.50	19 309001	3376.67	19 309002	7387.25
19 309003	3740.00	19 309004	4238.75	19 310001	2368.33	19 310002	3161.08	19 310003	3615.83	19 310004	2366.67
19 311001	40180.00	19 311002	650.00	19 311003	13200.00	19 311004	3300.00	19 312001	679.17	19 312002	1471.25
19 312003	745.83	19 312004	350.00	19 313001	1678.33	19 313002	2175.00	19 313003	1430.00	19 313004	2500.00
19 314001	108.00	19 314002	100.00	19 314003	35.00	19 314004	335.00	19 315001	170.00	19 315002	269.00
19 315003	269.00	19 315004	335.00	19 315005	159.11	19 315006	225.00	19 315007	399.00	19 315008	319.00
19 315009	265.00	19 315010	120.00	19 315011	335.00	19 315012	435.00	19 315013	185.00	19 315014	168.56
19 316001	14.90	19 316002	54.00	19 316003	35.00	19 316004	19.50	19 316005	209.00	19 316006	11.40
19 316007	4.50	19 316008	17.90	19 316009	4.00	19 316010	38.00	19 317001	6231.24	19 317002	9285.30
19 317003	11186.05	19 317004	3254.75	19 317005	5266.37	19 317006	11834.00	19 318001	1865.92	19 318002	1285.00
19 318003	1595.00	19 318004	1099.00	19 318005	1190.01	19 318006	1192.29	19 318007	1700.00	19 318008	2694.50
19 318009	1722.00	19 318010	2106.30	19 318011	415.00	19 318012	500.00	19 318013	600.00	19 319001	179.00
19 319002	400.00	19 319003	429.00	19 319004	589.00	19 320001	60.00	19 320002	35.00	19 320003	50.00
19 320004	20.00	19 320005	38.00	19 320006	100.00	19 320007	35.00	19 320008	85.00	19 320009	95.00
19 320010	60.00	19 321001	42.00	19 321002	45.00	19 321003	40.00	19 321004	74.00	19 322001	550.00
19 322002	599.00	19 322003	599.00	19 322004	389.00	19 323001	115.00	19 323002	68.00	19 323003	45.00
19 323004	52.00	19 324001	300.00	19 324002	300.00	19 324003	601.00	19 324004	800.00	19 324005	400.00
19 324006	604.00	19 325001	8.00	19 325002	8.00	19 325003	5.00	19 325004	874.00	19 326001	48.00
19 326002	50.00	19 326003	30.00	19 326004	30.00	19 327001	58.60	19 327002	42.50	19 327003	52.86
19 327004	37.50	19 328001	149.00	19 328002	209.00	19 328003	699.00	19 328004	127.20	19 328005	129.00
19 328006	194.00	19 328007	35.00	19 328008	65.90	19 328009	38.00	19 328010	1199.00	19 329001	3.00
19 329002	5.00	19 329003	10399.01	19 329004	2099.30	19 330001	233.82	19 330002	259.00	19 330003	299.90
19 330004	104.90	19 330005	329.00	19 330006	99.00	19 331001	240.00	19 331002	209.00	19 331003	350.00
19 331004	599.00	19 332001	760.00	19 332002	95.00	19 332003	639.00	19 332004	100.00	19 342001	68.00
19 342002	77.00	19 342003	60.00	19 342004	81.00	19 342005	129.00	19 342006	45.00	19 342007	107.00
19 342008	86.00	19 342009	62.00	19 342010	56.00	19 343001	163.00	19 343002	249.00	19 343003	98.00
19 343004	146.00	19 343005	145.00	19 343006	108.00	19 343007	99.00	19 343008	286.00	19 343009	22.00
19 343010	100.00	19 343011	24.00	19 343012	73.00	19 343013	63.00	19 343014	70.00	19 343015	65.00
19 343016	88.00	19 343017	135.00	19 343018	113.00	19 344001	4800.00	19 344002	600.00	19 344003	1160.00
19 344004	2900.00	19 345001	12900.00	19 345002	23478.40	19 345003	11600.00	19 345004	15544.00	19 346001	91.00
19 346002	1095.00	19 346003	1155.00	19 346004	18.00	19 346005	82.00	19 346006	91.00	19 346007	18.00
20 001002	10.70	20 001003	9.50	20 001004	18.00	20 001005	20.00	20 001006	10.00	20 001007	20.00
20 001008	19.00	20 001009	18.00	20 001010	18.00	20 001011	20.00	20 001012	19.00	20 001013	17.00
20 001014	12.90	20 001015	12.90	20 001016	18.00	20 001017	18.00	20 001018	18.00	20 001019	18.00
20 001020	19.00	20 002001	55.00	20 002002	58.06	20 002003	102.31	20 002004	92.00	20 003001	10.95
20 003002	10.44	20 003003	12.00	20 003004	17.00	20 003005	68.00	20 003006	61.18	20 004001	35.60
20 004002	13.90	20 004003	32.70	20 004004	20.00	20 005001	6.50	20 005002	5.00	20 005003	5.55
20 005004	7.00	20 005005	3.50	20 005006	6.00	20 006001	4.50	20 006002	1.50	20 006003	1.20
20 006004	4.00	20 006005	3.50	20 006006	4.00	20 007001	85.71	20 007002	42.19	20 007003	56.44
20 007004	41.18	20 008001	95.24	20 008002	95.24	20 008003	135.20	20 008004	110.00	20 009001	87.90
20 009002	80.00	20 009003	145.00	20 009004	650.00	20 010001	40.00	20 010002	231.11	20 010003	59.70
20 010004	97.01	20 010005	85.41	20 010006	55.56	20 010007	110.33	20 010008	49.07	20 011001	24.00
20 011002	139.87	20 011003	19.38	20 011004	27.50	20 012001	15.00	20 012002	10.90	20 012003	43.55
20 012004	39.00	20 013001	7.87	20 013002	13.00	20 013003	10.00	20 013004	8.91	20 014001	108.33
20 014002	34.94	20 014003	81.33	20 014004	54.66	20 014005	118.78	20 014006	61.11	20 015001	15.80
20 015002	14.11	20 015003	17.94	20 015004	17.00	20 015005	18.90	20 015006	13.89	20 016001	72.05
20 016002	22.15	20 016003	44.00	20 016004	44.00	20 016005	35.50	20 016006	38.90	20 016007	34.00
20 016008	33.90	20 016009	27.90	20 016010	24.90	20 016011	31.40	20 016012	34.15	20 017001	78.15
20 017002	74.00	20 017003	78.00	20 017004	85.15	20 017005	85.15	20 017006	59.90	20 017007	76.90
20 017008	90.00	20 017009	74.00	20 017010	35.40	20 017011	101.40	20 017012	41.90	20 017013	119.90
20 017014	101.50	20 017015	67.70	20 017016	56.90	20 017017	46.79	20 017018	79.00	20 018001	162.15
20 018002	139.90	20 018003	269.00	20 018004	135.00	20 018005	160.00	20 018006	174.00	20 018007	149.90
20 018008	111.50	20 018009	175.00	20 018010	120.00	20 018011	99.00	20 018012	127.90	20 018013	130.00
20 018014	117.00	20 018015	91.50	20 018016	89.00	20 018017	134.90	20 018018	60.00	20 018019	288.00
20 018020	289.00	20 018021	188.65	20 018022	245.00	20 018023	257.40	20 018024	176.15	20 018025	119.90
20 018026	183.25	20 018027	139.90	20 018028	84.50	20 018029	139.90	20 018030	67.40	20 018031	148.00
20 018032	74.90	20 018033	159.90	20 018034	44.40	20 019001	36.90	20 019002	29.90	20 019003	37.90
20 019004	48.00	20 019005	64.90	20 019006	57.00	20 019007	89.00	20 019008	249.90	20 020001	54.55
20 020002	71.60	20 020003	100.00	20 020004	91.60	20 021001	94.45	20 021002	127.59	20 021003	139.66
20 021004	84.00	20 021005	118.00	20 021006	33.00	20 022001	58.65	20 022002	32.65	20 022003	50.00
20 022004	90.27	20 023001	104.90	20 023002	141.50	20 023003	62.00	20 023004	57.75	20 023005	84.00
20 023006	48.50	20 023007	178.48	20 023008	225.00	20 023009	299.00	20 023010	700.00	20 024001	194.50
20 024002	192.50	20 024003	184.00	20 024004	172.00	20 025001	70.00	20 025002	89.00	20 025003	36.15
20 025004	39.00	20 025005	35.00	20 025006	52.00	20 025007	62.90	20 025008	85.00	20 025009	60.00
20 025010	92.00	20 025011	89.90	20 025012	58.73	20 025013	75.00	20 025014	132.00	20 025015	109.90
20 025016	110.00	20 026001	190.00	20 026002	246.50	20 026003	246.63	20 026004	184.00	20 027001	120.00
20 027002	64.00	20 027003	60.00	20 027004	60.00	20 028001	160.00	20 028002	47.06	20 028003	120.85
20 028004	92.86	20 028005	71.07	20 028006	92.68	20 029001	135.00	20 029002	135.00	20 029003	237.14
20 029004	126.56	20 030001	15.25	20 030002	15.70	20 030003	17.90	20 030004	15.90	20 030005	37.05
20 030006	16.75	20 030007	13.50	20 030008	16.00	20 030009	15.06	20 030010	15.13	20 031001	117.01
20 031002	116.66	20 031003	138.61	20 031004	145.14	20 032001</					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 060002	14.40	20 060003	20.40	20 060004	18.15	20 060005	13.65	20 060006	17.63	20 060007	13.15
20 060008	19.30	20 060009	15.00	20 060010	12.40	20 061001	7.08	20 061002	4.20	20 061003	27.90
20 061004	79.90	20 061005	77.50	20 061006	8.00	20 061007	6.00	20 061008	5.90	20 062001	18.68
20 062002	19.90	20 062003	25.15	20 062004	24.90	20 062005	16.90	20 062006	22.40	20 062007	17.70
20 062008	22.50	20 063001	26.40	20 063002	19.90	20 063003	25.90	20 063004	27.90	20 063005	18.33
20 063006	19.90	20 063007	29.90	20 063008	22.90	20 063009	19.80	20 063010	19.90	20 064001	12.25
20 064002	9.30	20 064003	10.85	20 064004	10.40	20 064005	11.00	20 064006	7.50	20 064007	12.00
20 064008	7.22	20 065001	13.41	20 065002	9.65	20 065003	11.71	20 065004	21.50	20 065005	9.90
20 065006	8.65	20 065007	15.99	20 065008	13.40	20 066001	9.40	20 066002	10.80	20 066003	10.50
20 066004	14.15	20 066005	12.48	20 066006	13.90	20 066007	13.90	20 066008	9.80	20 067001	31.90
20 067002	22.85	20 067003	19.50	20 067004	23.40	20 067005	19.90	20 067006	19.90	20 067007	20.17
20 067008	17.65	20 068001	34.85	20 068002	24.40	20 068003	30.00	20 068004	24.80	20 068005	20.00
20 068006	15.50	20 068007	25.80	20 068008	30.00	20 069001	7.65	20 069002	11.67	20 069003	15.00
20 069004	13.18	20 070001	38.65	20 070002	26.98	20 070003	28.90	20 070004	22.85	20 070005	29.90
20 070006	24.00	20 070007	14.90	20 070008	32.90	20 071001	19.90	20 071002	15.72	20 071003	14.75
20 071004	22.70	20 072001	33.83	20 072002	42.90	20 072003	36.25	20 072004	35.15	20 073001	37.50
20 073002	56.00	20 073003	72.75	20 073004	69.00	20 074001	35.85	20 074002	18.99	20 074003	37.10
20 074004	21.90	20 074005	20.00	20 074006	46.00	20 074007	26.69	20 074008	20.56	20 075001	58.25
20 075002	53.80	20 075003	30.00	20 075004	43.00	20 076001	37.00	20 076002	28.00	20 076003	39.29
20 076004	24.49	20 077001	255.00	20 077002	175.00	20 077003	244.50	20 077004	141.43	20 077005	750.00
20 077006	120.00	20 077007	110.00	20 077008	86.00	20 078001	25.37	20 078002	7.21	20 078003	16.55
20 078004	24.90	20 079001	67.80	20 079002	29.07	20 079003	27.03	20 079004	26.32	20 080001	80.91
20 080002	64.52	20 080003	51.83	20 080004	28.89	20 081001	36.88	20 081002	52.19	20 081003	59.29
20 081004	32.50	20 081005	49.63	20 081006	43.89	20 082001	133.33	20 082002	100.88	20 082003	96.46
20 082004	77.66	20 083001	24.29	20 083002	24.76	20 083003	89.47	20 083004	67.10	20 083005	56.12
20 083006	148.44	20 084001	21.90	20 084002	21.00	20 084003	18.21	20 084004	21.90	20 084005	22.40
20 084006	18.90	20 085001	229.00	20 085002	198.75	20 085003	480.00	20 085004	310.00	20 086001	199.19
20 086002	393.84	20 086003	128.00	20 086004	187.22	20 087001	17.50	20 087002	10.50	20 087003	11.50
20 087004	22.50	20 087005	11.50	20 087006	10.90	20 087007	18.33	20 087008	10.75	20 087009	4.63
20 087010	18.15	20 088001	8.33	20 088002	6.55	20 088003	0.74	20 088004	10.09	20 088005	9.63
20 088006	10.00	20 088007	5.00	20 088008	8.71	20 089001	48.91	20 089002	47.62	20 089003	88.95
20 089004	61.04	20 090001	16.67	20 090002	4.50	20 090003	150.00	20 090004	35.56	20 091001	11.84
20 091002	287.50	20 091003	18.31	20 091004	105.96	20 092001	395.65	20 092002	129.03	20 092003	145.16
20 092004	188.24	20 093001	8.00	20 093002	5.00	20 093003	3.30	20 093004	3.30	20 094001	69.89
20 094002	97.22	20 094003	96.86	20 094004	62.25	20 095001	91.94	20 095002	63.00	20 095003	116.92
20 095004	78.79	20 095005	56.33	20 095006	230.77	20 096001	234.29	20 096002	258.57	20 096003	125.00
20 096004	59.29	20 097001	73.40	20 097002	69.90	20 097003	69.90	20 097004	130.00	20 098001	125.00
20 098002	100.00	20 098003	80.00	20 098004	120.00	20 099001	280.00	20 099002	149.90	20 099003	123.90
20 099004	160.00	20 100001	230.00	20 100002	162.58	20 100003	107.00	20 100004	125.00	20 101001	240.00
20 101002	83.13	20 101003	300.00	20 101004	210.00	20 102001	21.60	20 102002	45.07	20 102003	43.08
20 102004	33.80	20 102005	37.09	20 102006	23.40	20 102007	34.03	20 102008	27.66	20 102009	32.98
20 102010	33.80	20 103001	213.58	20 103002	155.56	20 103003	184.29	20 103004	165.00	20 104001	122.34
20 104002	250.01	20 104003	342.86	20 104004	494.72	20 104005	357.15	20 104006	142.00	20 105001	140.00
20 105002	146.66	20 105003	262.66	20 105004	195.90	20 106001	78.30	20 106002	245.00	20 106003	99.00
20 106004	374.29	20 107001	216.00	20 107002	146.67	20 107003	265.33	20 107004	185.33	20 107005	193.88
20 107006	140.00	20 108001	30.00	20 108002	39.00	20 108003	48.00	20 108004	48.00	20 108005	50.00
20 108006	35.00	20 118001	139.00	20 118002	119.99	20 118003	204.00	20 118004	129.00	20 118005	449.00
20 118006	479.00	20 118007	425.00	20 118008	149.00	20 118009	849.00	20 118010	520.00	20 118011	168.00
20 118012	279.00	20 119001	89.90	20 119002	59.00	20 119003	490.00	20 119004	108.00	20 119005	69.00
20 119006	169.00	20 119007	88.00	20 119008	39.99	20 119009	549.00	20 119010	49.00	20 119011	85.00
20 119012	89.00	20 120001	29.90	20 120002	89.00	20 120003	49.22	20 120004	90.47	20 120005	69.00
20 120006	24.00	20 120007	65.00	20 120008	25.00	20 120009	42.00	20 120010	40.00	20 120011	75.00
20 120012	99.00	20 121001	249.00	20 121002	519.00	20 121003	149.99	20 121004	119.00	20 121005	139.99
20 121006	899.00	20 121007	199.00	20 121008	338.00	20 121009	499.00	20 121010	288.00	20 121011	179.00
20 121012	249.00	20 121013	605.00	20 121014	899.00	20 121015	364.00	20 121016	999.00	20 121017	699.00
20 121018	495.00	20 121019	199.00	20 121020	199.00	20 121021	188.00	20 121022	275.00	20 121023	899.00
20 121024	549.00	20 122001	849.99	20 122002	2190.00	20 122003	499.99	20 122004	3699.00	20 122005	5999.00
20 122006	890.00	20 122007	750.00	20 122008	2390.00	20 122009	999.00	20 122010	2490.00	20 122011	1990.00
20 122012	619.00	20 123001	199.00	20 123002	449.00	20 123003	149.99	20 123004	249.00	20 123005	799.00
20 123006	150.00	20 123007	249.00	20 123008	199.00	20 123009	69.00	20 123010	139.90	20 123011	98.00
20 123012	129.00	20 124001	299.00	20 124002	351.25	20 124003	199.00	20 124004	199.00	20 124005	69.99
20 124006	199.00	20 124007	74.90	20 124008	619.00	20 124009	198.00	20 124010	213.00	20 124011	279.00
20 124012	149.00	20 125001	18.90	20 125002	139.00	20 125003	569.00	20 125004	159.00	20 125005	209.25
20 125006	29.00	20 125007	119.00	20 125008	68.00	20 125009	86.53	20 125010	299.00	20 125011	89.50
20 125012	129.90	20 126001	49.90	20 126002	22.90	20 126003	199.00	20 126004	29.90	20 126005	35.00
20 126006	118.00	20 126007	49.00	20 126008	24.00	20 126009	299.00	20 126010	119.00	20 126011	19.90
20 126012	119.00	20 127001	199.99	20 127002	398.00	20 127003	399.00	20 127004	368.00	20 127005	899.00
20 127006	299.00	20 127007	179.00	20 127008	129.00	20 127009	298.00	20 127010	949.00	20 127011	188.00
20 127012	178.75	20 127013	374.00	20 127014	298.00	20 127015	249.00	20 127016	109.99	20 127017	699.00
20 127018	348.00	20 127019	199.00	20 127020	419.00	20 127021	329.00	20 127022	248.00	20 127023	229.90
20 127024	199.90	20 128001	1299.00	20 128002	278.00	20 128003	269.00	20 128004	379.00	20 128005	1299.00
20 128006	269.00	20 128007	499.99	20 128008	1329.30	20 128009	324.00	20 128010	179.00	20 128011	289.00
20 128012	257.49	20 128013	299.00	20 128014	799.00	20 128015	229.00	20 128016	248.00	20 128017	419.00
20 128018	1399.00	20 128019	214.80	20 128020	359.00	20 128021	279.00	20 128022	1989.90	20 128023	549.00
20 128024	129.99	20 128025	474.40	20 128026	62.93	20 128027	229.00	20 128028	339.00	20 128029	409.00
20 128032	179.90	20 128031	279.00	20 128032	198.33	20 128033	798.90	20 128034	79.99	20 128035	169.99
20 128036	424.00	20 129001	349.00	20 129002	89.00	20 129003	389.00	20 129004	389.00	20 129005	28.00
20 129006	99.99	20 129007	232.11	20 129008	248.00	20 129009	149.99	20 129010	198.00	20 129011	121.02
20 129012	249.00	20 130001	349.00	20 130002	551.65	20 130003	197.98	20 130004	246.73	20 130005	199.00
20 130006	116.40	20 130007	429.00	20 130008	659.00	20 130009	198.00	20 130010	139.00	20 130011	299.45
20 1300											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 145002	120.00	20 145003	144.00	20 145004	90.00	20 146001	38.00	20 146002	75.00	20 146003	70.00
20 146004	60.00	20 147001	599.00	20 147002	199.00	20 147003	299.00	20 147004	549.00	20 147005	59.90
20 147006	129.00	20 147007	219.00	20 147008	224.00	20 147009	1670.90	20 147010	222.02	20 147011	275.27
20 147012	499.00	20 148001	220.00	20 148002	3229.00	20 148007	379.00	20 148008	390.00	20 148009	1399.00
20 148010	298.00	20 158001	2438.84	20 158002	2438.84	20 158003	2438.84	20 158004	2438.84	20 158005	2438.84
20 158006	2438.84	20 159001	107.15	20 160001	82.40	20 160002	123.40	20 160003	318.30	20 160004	82.40
20 160005	188.50	20 160006	200.15	20 161001	16.91	20 161002	33.81	20 161003	50.72	20 161004	67.63
20 161005	84.54	20 161006	101.44	20 161007	118.35	20 161008	135.26	20 161009	152.16	20 161010	169.07
20 161011	202.88	20 161012	287.10	20 161013	371.32	20 161014	581.86	20 161015	792.40	20 161016	960.83
20 161017	1063.37	20 161018	1576.09	20 161019	2088.81	20 161020	2601.53	20 161021	3114.25	20 161022	3626.97
20 161023	11655.52	20 161024	12705.32	20 161025	13755.12	20 161026	14804.92	20 161027	94.68	20 161028	329.21
20 161029	455.53	20 161030	666.07	20 161031	708.18	20 161032	15854.72	20 161033	16904.52	20 161034	21103.72
20 161035	25302.92	20 161036	29502.12	20 161037	33701.32	20 161038	42099.72	20 162001	13.81	20 162002	13.81
20 162003	7.46	20 162004	7.46	20 163001	420.31	20 164001	85.51	20 165001	505.79	20 166001	0.00
20 166002	0.00	20 166003	0.00	20 166004	0.00	20 166005	0.00	20 166006	0.00	20 166007	0.00
20 166008	0.00	20 166009	0.00	20 166010	0.00	20 167001	12.85	20 167002	8.68	20 167003	12.85
20 167004	8.68	20 167005	17.32	20 168001	200.00	20 168002	7200.00	20 168003	200.00	20 168004	1600.00
20 168005	6400.00	20 168006	3600.00	20 168007	2000.00	20 168008	1600.00	20 168009	750.00	20 168010	1200.00
20 169001	350.00	20 169002	700.00	20 169003	150.00	20 169004	890.00	20 169005	2000.00	20 169006	20.00
20 179001	5843.00	20 179002	11456.10	20 179003	2549.00	20 179004	17998.00	20 179005	6630.00	20 179006	39482.83
20 180001	2159.00	20 180002	620.00	20 180003	1759.20	20 180004	3499.00	20 181001	3779.10	20 181002	3990.00
20 181003	6999.00	20 181004	7999.00	20 182001	1995.00	20 182002	2699.00	20 182003	1401.04	20 182004	2949.00
20 183001	1898.97	20 183002	4999.00	20 183003	1124.00	20 183004	1999.00	20 184001	5624.25	20 184002	4419.00
20 184003	3141.59	20 184004	4999.00	20 185001	13599.00	20 185002	7799.00	20 185003	28670.00	20 185004	6700.00
20 186001	4599.00	20 186002	15400.00	20 186003	24447.00	20 186004	10990.00	20 187001	6990.00	20 187002	4599.00
20 187003	6799.00	20 187004	10149.00	20 188001	5999.00	20 188002	4440.00	20 188003	8599.00	20 188004	6797.00
20 189001	5975.20	20 189002	10499.00	20 189003	6249.00	20 189004	6799.00	20 190001	1049.00	20 190002	249.20
20 190003	669.00	20 190004	599.00	20 191001	3500.00	20 191002	529.00	20 191003	4599.00	20 191004	199.00
20 191005	219.00	20 191006	199.00	20 192001	728.00	20 192002	499.00	20 192003	218.00	20 192004	999.00
20 193001	449.00	20 193002	660.00	20 193003	420.00	20 193004	699.00	20 194001	1339.00	20 194002	1099.90
20 194003	1598.00	20 194004	1990.00	20 195001	599.00	20 195002	699.00	20 195003	399.01	20 195004	129.00
20 196001	11272.70	20 197001	2798.82	20 197002	5749.00	20 197003	5494.50	20 197004	4240.00	20 197005	4499.00
20 197006	5199.00	20 198001	3199.00	20 198002	2649.01	20 198003	1999.00	20 198004	1699.00	20 198005	1169.00
20 198006	2899.00	20 198007	1099.00	20 198008	1039.92	20 199001	368.00	20 199002	1571.60	20 199003	1799.01
20 199004	429.90	20 200001	64.50	20 200002	11.50	20 200003	49.90	20 200004	59.00	20 201001	31.90
20 201002	18.00	20 201003	28.00	20 201004	32.00	20 202001	157.17	20 202002	82.50	20 202003	91.00
20 202004	48.00	20 203001	17.53	20 203002	13.00	20 203003	2.50	20 203004	17.00	20 204001	51.92
20 204002	37.90	20 204003	74.00	20 204004	16.90	20 205001	71.90	20 205002	44.00	20 206001	415.65
20 206002	699.00	20 206003	42.90	20 206004	199.00	20 207001	499.00	20 207002	164.00	20 207003	162.65
20 207004	649.00	20 208001	41.90	20 208002	169.00	20 208003	158.00	20 208004	527.50	20 209001	984.20
20 209002	348.00	20 209003	249.90	20 209004	499.00	20 209005	62.13	20 209006	248.00	20 209007	284.51
20 209008	59.90	20 210001	24.90	20 210002	9.50	20 210003	29.90	20 210004	110.52	20 210005	17.45
20 210006	119.90	20 210007	29.90	20 210008	327.20	20 211001	249.00	20 211002	365.00	20 211003	679.20
20 211004	174.90	20 212001	169.00	20 212002	229.00	20 212003	287.20	20 212004	89.00	20 213001	249.00
20 213002	29.99	20 213003	119.00	20 213004	66.43	20 214001	28.00	20 214002	28.00	20 214003	24.50
20 214004	21.66	20 214005	20.24	20 214006	36.00	20 214007	26.90	20 214008	30.28	20 215001	26.00
20 215002	18.24	20 215003	16.58	20 215004	13.22	20 215005	21.06	20 215006	16.90	20 216001	5.84
20 216002	8.95	20 216003	15.05	20 216004	9.47	20 217001	24.75	20 217002	32.50	20 217003	23.43
20 217004	36.25	20 217005	27.08	20 217006	42.71	20 218001	33.90	20 218002	31.07	20 218003	52.50
20 218004	107.00	20 219001	11.95	20 219002	17.50	20 219003	104.13	20 219004	60.50	20 229001	104.00
20 229002	164.50	20 229003	178.14	20 229004	180.00	20 229005	207.25	20 229006	234.90	20 229007	790.36
20 229008	668.00	20 229009	282.00	20 229010	344.68	20 229011	630.48	20 229012	534.40	20 229013	67.90
20 229014	946.00	20 229015	314.22	20 229016	573.75	20 229017	791.25	20 229018	291.06	20 229019	1557.00
20 230001	585.00	20 230002	803.95	20 230003	185.00	20 230004	586.46	20 230005	259.02	20 230006	344.00
20 231001	499.20	20 231002	513.00	20 231003	758.99	20 231004	533.54	20 232001	351.03	20 232002	60.50
20 232003	185.95	20 232004	43.00	20 233001	218.17	20 233002	99.90	20 233003	64.88	20 233004	119.90
20 233005	35.27	20 233006	167.00	20 234001	347.89	20 234002	214.56	20 234003	290.00	20 234004	367.00
20 235001	143.20	20 235002	279.90	20 235003	57.00	20 235004	157.46	20 236001	14.90	20 236002	34.00
20 236003	11.50	20 236004	54.11	20 237001	36.11	20 237002	84.00	20 237003	136.00	20 237004	38.62
20 238001	630.91	20 238002	228.50	20 238003	207.00	20 238004	94.08	20 239001	80.00	20 239002	60.00
20 239003	153.50	20 239004	243.00	20 240001	173.39	20 240002	59.00	20 240003	144.00	20 240004	285.06
20 241001	65.00	20 241002	90.50	20 241003	380.32	20 241004	225.77	20 242001	18.00	20 242002	192.62
20 242003	199.00	20 242004	244.99	20 243001	1100.00	20 243002	450.00	20 243003	1350.00	20 243004	4500.00
20 244001	8000.00	20 244002	7000.00	20 244003	2500.00	20 244004	2600.00	20 244005	350.00	20 244006	4000.00
20 244007	400.00	20 244008	500.00	20 245001	400.00	20 245002	500.00	20 245003	700.00	20 245004	40.00
20 245005	600.00	20 245006	700.00	20 245007	600.00	20 245008	400.00	20 246001	1932.72	20 246002	1822.36
20 246003	3098.36	20 246004	1400.00	20 247001	3716.00	20 247002	17000.00	20 247003	20000.00	20 247004	13000.00
20 248001	4000.00	20 248002	5499.00	20 248003	2000.00	20 248004	416.44	20 249001	1474.00	20 249002	340.00
20 249003	300.00	20 249004	300.00	20 250001	11000.00	20 250002	11760.00	20 250003	15660.00	20 250004	1026.60
20 251001	140.00	20 251002	100.00	20 251003	1085.00	20 251004	300.00	20 251005	110.00	20 251006	100.00
20 251007	150.00	20 251008	110.00	20 252001	70.00	20 252002	60.00	20 252003	30.00	20 252004	60.00
20 253001	250.00	20 253002	70.00	20 253003	230.00	20 253004	300.00	20 253005	290.00	20 253006	60.00
20 254001	41.88	20 254002	10.42	20 254003	71.61	20 254004	94.64	20 255001	70.75	20 255002	69.90
20 255003	239.90	20 255004	66.00	20 256001	255.00	20 256002	113.74	20 256003	182.00	20 256004	103.34
20 256005	294.50	20 256006	260.00	20 257001	18.94	20 257002	35.87	20 257003	45.90	20 257004	40.00
20 258001	75.47	20 258002	95.83	20 258003	43.33	20 258004	59.33	20 258005	120.00	20 258006	81.82
20 259001	376.92	20 259002	107.78	20 259003	570.00	20 259004	110.71	20 260001	39.50	20 260002	65.00
20 260003	49.90	20 260004	23.00	20 261001	174.90	20 261002	31.41	20 261003	23.58	20 261004	125.00
20 261005	89.25	20 261006	520.00	20 261007</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 324001	750.00	20 324002	450.00	20 324003	250.00	20 324004	390.00	20 324005	500.00	20 324006	910.00
20 325001	10.00	20 325002	8.00	20 325003	4.00	20 325004	8.00	20 326001	47.00	20 326002	28.00
20 326003	43.00	20 326004	40.00	20 327001	38.88	20 327002	63.26	20 327003	111.76	20 327004	34.00
20 328001	159.20	20 328002	224.02	20 328003	109.00	20 328004	259.00	20 328005	69.00	20 328006	1249.00
20 328007	101.63	20 328008	199.20	20 328009	259.00	20 328010	1099.00	20 329001	3.50	20 329002	36.00
20 329003	5759.20	20 329004	2699.00	20 330001	149.00	20 330002	99.00	20 330003	502.55	20 330004	199.00
20 330005	17.50	20 330006	199.90	20 331001	89.00	20 331002	99.00	20 331003	1095.00	20 331004	349.01
20 332001	639.00	20 332002	535.00	20 332003	55.00	20 332004	4779.00	20 342001	50.00	20 342002	85.00
20 342003	66.00	20 342004	95.00	20 342005	87.00	20 342006	75.00	20 342007	76.00	20 342008	145.00
20 342009	77.00	20 342010	73.00	20 343001	165.00	20 343002	530.00	20 343003	228.00	20 343004	243.00
20 343005	80.00	20 343006	180.00	20 343007	253.00	20 343008	152.00	20 343009	15.00	20 343010	27.00
20 343011	72.00	20 343012	75.00	20 343013	124.00	20 343014	72.00	20 343015	62.00	20 343016	60.00
20 343017	180.00	20 343018	110.00	20 344001	1331.90	20 344002	70.00	20 344003	12500.00	20 344004	3944.00
20 345001	16500.00	20 345002	10440.00	20 345003	18800.00	20 345004	18045.00	20 346001	1070.00	20 346002	114.00
20 346003	97.00	20 346004	1505.00	20 346005	97.00	20 346006	97.00	21 001001	17.50	21 001002	17.00
21 001003	17.00	21 001004	18.00	21 001005	18.00	21 001006	18.00	21 001007	11.50	21 001008	17.00
21 001009	10.70	21 001010	17.00	21 001011	17.00	21 001012	10.00	21 001013	17.50	21 001014	18.00
21 001015	18.00	21 001016	17.00	21 001017	17.00	21 001018	17.00	21 001019	18.00	21 001020	17.00
21 002001	55.28	21 002002	56.94	21 002003	69.29	21 002004	65.15	21 003001	12.15	21 003002	11.60
21 003003	13.00	21 003004	14.00	21 003005	125.53	21 003006	62.47	21 004001	27.80	21 004002	28.00
21 004003	24.15	21 004004	31.50	21 005001	5.60	21 005002	5.40	21 005003	3.50	21 005004	5.50
21 005005	5.50	21 005006	6.00	21 006001	1.30	21 006002	1.60	21 006003	1.50	21 006004	1.50
21 006005	2.03	21 006006	2.00	21 007001	95.24	21 007002	41.18	21 007003	20.97	21 007004	76.87
21 008001	101.96	21 008002	221.43	21 008003	106.33	21 008004	120.00	21 009001	350.00	21 009002	172.50
21 009003	95.00	21 009004	135.90	21 010001	51.82	21 010002	49.73	21 010003	64.96	21 010004	58.18
21 010005	78.54	21 010006	68.63	21 010007	61.42	21 010008	52.01	21 011001	20.25	21 011002	24.95
21 011003	74.00	21 011004	17.38	21 012001	22.50	21 012002	42.40	21 012003	21.90	21 012004	50.00
21 013001	19.50	21 013002	10.40	21 013003	59.00	21 013004	84.40	21 014001	79.32	21 014002	43.27
21 014003	100.00	21 014004	71.31	21 014005	128.60	21 014006	163.28	21 015001	14.40	21 015002	25.47
21 015003	13.56	21 015004	16.96	21 015005	50.53	21 015006	14.61	21 016001	69.50	21 016002	73.90
21 016003	17.45	21 016004	40.75	21 016005	58.75	21 016006	45.00	21 016007	33.90	21 016008	56.90
21 016009	21.98	21 016010	82.75	21 016011	41.75	21 016012	35.15	21 017001	43.93	21 017002	72.90
21 017003	74.25	21 017004	80.00	21 017005	83.25	21 017006	88.65	21 017007	77.00	21 017008	26.99
21 017009	28.50	21 017010	88.00	21 017011	88.00	21 017012	99.90	21 017013	46.95	21 017014	114.00
21 017015	73.75	21 017016	57.60	21 017017	41.45	21 017018	55.05	21 018001	182.00	21 018002	143.90
21 018003	105.00	21 018004	98.00	21 018005	94.75	21 018006	110.00	21 018007	100.00	21 018008	94.90
21 018009	125.00	21 018010	160.00	21 018011	160.00	21 018012	66.70	21 018013	65.45	21 018014	99.99
21 018015	85.00	21 018016	84.90	21 018017	84.00	21 018018	80.00	21 018019	130.00	21 018020	389.00
21 018021	124.90	21 018022	142.90	21 018023	206.00	21 018024	187.00	21 018025	129.20	21 018026	212.75
21 018027	89.75	21 018028	113.00	21 018029	119.50	21 018030	98.00	21 018031	95.75	21 018032	81.90
21 018033	69.13	21 018034	74.90	21 019001	30.30	21 019002	41.80	21 019003	29.90	21 019004	25.49
21 019005	52.63	21 019006	69.90	21 019007	189.90	21 019008	69.50	21 020001	125.00	21 020002	159.00
21 020003	101.60	21 020004	110.00	21 021001	119.60	21 021002	126.29	21 021003	67.20	21 021004	98.90
21 021005	90.27	21 021006	93.53	21 022001	66.13	21 022002	55.00	21 022003	48.80	21 022004	44.10
21 023001	540.00	21 023002	111.11	21 023003	42.40	21 023004	77.50	21 023005	76.15	21 023006	63.35
21 023007	122.00	21 023008	786.73	21 023009	777.78	21 023010	852.67	21 024001	180.00	21 024002	311.67
21 024003	139.40	21 024004	199.60	21 025001	49.68	21 025002	49.68	21 025003	270.50	21 025004	50.90
21 025005	52.75	21 025006	74.90	21 025007	80.23	21 025008	45.50	21 025009	75.00	21 025010	350.00
21 025011	78.48	21 025012	249.00	21 025013	82.75	21 025014	192.40	21 025015	144.00	21 025016	229.00
21 026001	187.50	21 026002	190.68	21 026003	479.00	21 026004	179.90	21 027001	130.75	21 027002	64.90
21 027003	74.75	21 027004	119.80	21 028001	58.07	21 028002	57.65	21 028003	82.14	21 028004	85.18
21 028005	52.14	21 028006	89.64	21 029001	173.04	21 029002	429.41	21 029003	412.61	21 029004	475.24
21 030001	12.90	21 030002	14.55	21 030003	16.28	21 030004	17.60	21 030005	28.00	21 030006	9.90
21 030007	15.78	21 030008	14.97	21 030009	14.40	21 030010	17.80	21 031001	96.04	21 031002	125.00
21 031003	119.44	21 031004	148.96	21 032001	407.50	21 032002	292.85	21 032003	33.13	21 032004	33.62
21 032005	41.84	21 032006	43.58	21 033001	22.90	21 033002	25.68	21 033003	39.58	21 033004	23.64
21 033005	27.17	21 033006	28.50	21 034001	89.63	21 034002	107.06	21 034003	78.00	21 034004	109.75
21 035001	396.47	21 035002	388.24	21 035003	240.00	21 035004	332.35	21 036001	159.75	21 036002	116.50
21 036003	102.90	21 036004	112.00	21 037001	48.89	21 037002	51.25	21 037003	73.75	21 037004	56.00
21 038001	105.80	21 038002	123.26	21 038003	159.38	21 038004	127.90	21 039001	36.90	21 039002	37.50
21 039003	85.00	21 039004	80.00	21 040001	110.00	21 040002	127.42	21 040003	116.89	21 040004	87.78
21 041001	64.49	21 041002	115.62	21 041003	134.50	21 041004	71.01	21 042001	28.95	21 042002	49.90
21 042003	25.25	21 042004	38.95	21 042005	27.00	21 042006	43.40	21 043001	29.72	21 043002	25.90
21 043003	18.78	21 043004	18.78	21 043005	23.92	21 043006	20.47	21 043007	28.90	21 043008	29.15
21 043009	56.67	21 043010	28.59	21 044001	40.40	21 044002	36.73	21 044003	38.65	21 044004	29.66
21 044005	54.10	21 044006	39.60	21 044007	32.68	21 044008	47.30	21 045001	11.15	21 045002	10.80
21 045003	18.65	21 045004	8.97	21 045005	15.90	21 045006	11.30	21 045007	11.05	21 045008	12.70
21 046001	26.65	21 046002	42.35	21 046003	72.25	21 046004	69.45	21 046005	52.66	21 046006	83.35
21 046007	44.05	21 046008	39.33	21 047001	11.90	21 047002	20.90	21 047003	18.90	21 047004	15.50
21 047005	55.20	21 047006	136.56	21 047007	69.90	21 047008	47.00	21 047009	11.80	21 047010	44.50
21 047011	16.05	21 047012	17.15	21 047013	14.45	21 047014	16.06	21 047015	28.50	21 047016	30.00
21 047017	18.90	21 047018	29.90	21 047019	13.99	21 047020	36.50	21 048001	23.90	21 048002	23.55
21 048003	20.40	21 048004	28.30	21 048005	23.35	21 048006	20.70	21 048007	20.40	21 048008	20.43
21 049001	10.65	21 049002	13.30	21 049003	8.70	21 049004	10.80	21 049005	13.15	21 049006	12.80
21 049007	15.15	21 049008	16.80	21 050001	11.15	21 050002	16.20	21 050003	15.05	21 050004	17.46
21 050005	15.15	21 050006	16.65	21 050007	14.57	21 050008	27.95	21 051001	17.40	21 051002	14.85
21 051003	17.08	21 051004	7.80	21 051005	15.90	21 051006	23.90	21 051007	11.70	21 051008	17.00
21 052001	47.40	21 052002	38.85	21 052003	52.40	21 052004	68.95	21 052005	41.18	21 052006	59.00
21 052007	59.70	21 052008	63.85	21 053001	50.40	21 053002	49.45	21 053003	75.00	21 053004	66.45
21 053005	36.15	21 053006	44.65	21 053007	52.95	21 053008	50.72	21 054001	25.15	21 054002	34.10
21 054003	10.85	21 054004	25.46	21 055001	40.40	21 055002					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 084001	20.50	21 084002	22.50	21 084003	19.73	21 084004	20.56	21 084005	22.90	21 084006	17.99
21 085001	379.59	21 085002	539.58	21 085003	254.00	21 085004	341.00	21 086001	239.60	21 086002	385.00
21 086003	200.00	21 086004	202.13	21 087001	3.97	21 087002	18.33	21 087003	19.00	21 087004	16.50
21 087005	15.83	21 087006	10.50	21 087007	6.11	21 087008	16.67	21 087009	20.00	21 087010	15.00
21 088001	7.13	21 088002	14.00	21 088003	6.53	21 088004	9.08	21 088005	10.00	21 088006	7.80
21 088007	3.88	21 088008	5.99	21 089001	52.38	21 089002	65.88	21 089003	59.87	21 089004	65.79
21 090001	9.20	21 090002	7.00	21 090003	107.95	21 090004	139.09	21 091001	77.00	21 091002	165.63
21 091003	14.77	21 091004	29.26	21 092001	175.91	21 092002	193.00	21 092003	120.00	21 092004	155.56
21 093001	32.14	21 093002	3.40	21 093003	2.20	21 093004	26.90	21 094001	138.89	21 094002	106.11
21 094003	67.00	21 094004	93.75	21 095001	69.67	21 095002	71.70	21 095003	60.83	21 095004	99.71
21 095005	160.71	21 095006	164.70	21 096001	63.21	21 096002	245.71	21 096003	102.38	21 096004	242.86
21 097001	132.00	21 097002	39.90	21 097003	79.00	21 097004	115.00	21 098001	99.90	21 098002	96.00
21 098003	74.25	21 098004	90.00	21 099001	200.00	21 099002	193.00	21 099003	189.00	21 099004	199.00
21 100001	99.00	21 100002	109.00	21 100003	85.00	21 100004	114.97	21 101001	99.90	21 101002	190.00
21 101003	190.00	21 101004	190.00	21 102001	30.05	21 102002	38.73	21 102003	38.03	21 102004	25.00
21 102005	21.60	21 102006	38.03	21 102007	33.80	21 102008	38.20	21 102009	34.74	21 102010	51.65
21 103001	209.47	21 103002	293.00	21 103003	399.99	21 103004	300.00	21 104001	71.17	21 104002	110.64
21 104003	338.58	21 104004	125.90	21 104005	107.25	21 104006	127.55	21 105001	346.67	21 105002	146.66
21 105003	225.33	21 105004	116.00	21 106001	219.90	21 106002	99.00	21 106003	305.33	21 106004	333.20
21 107001	248.74	21 107002	173.47	21 107003	149.00	21 107004	161.05	21 107005	99.00	21 107006	253.19
21 108001	48.00	21 108002	48.00	21 108003	48.00	21 108004	26.00	21 108005	40.00	21 108006	48.00
21 118001	189.00	21 118002	129.99	21 118003	229.99	21 118004	199.00	21 118005	419.00	21 118006	189.00
21 118007	113.99	21 118008	229.00	21 118009	349.00	21 118010	168.00	21 118011	120.00	21 118012	298.00
21 119001	189.00	21 119002	49.99	21 119003	79.00	21 119004	49.50	21 119005	45.00	21 119006	119.00
21 119007	54.90	21 119008	59.95	21 119009	36.99	21 119010	99.00	21 119011	107.00	21 119012	11.00
21 120001	99.90	21 120002	98.00	21 120003	28.00	21 120004	24.50	21 120005	39.00	21 120006	68.00
21 120007	99.00	21 120008	19.99	21 120009	54.00	21 120010	55.90	21 120011	54.90	21 120012	78.00
21 121001	449.00	21 121002	590.00	21 121003	499.00	21 121004	139.99	21 121005	1199.90	21 121006	109.90
21 121007	219.00	21 121008	149.00	21 121009	499.00	21 121010	179.99	21 121011	199.00	21 121012	129.19
21 121013	198.00	21 121014	338.00	21 121015	198.00	21 121016	548.00	21 121017	199.90	21 121018	159.00
21 121019	159.90	21 121020	129.99	21 121021	199.00	21 121022	249.00	21 121023	89.99	21 121024	229.00
21 122001	3589.90	21 122002	1395.00	21 122003	649.00	21 122004	750.00	21 122005	2369.90	21 122006	1850.00
21 122007	2209.90	21 122008	1542.00	21 122009	1499.00	21 122010	699.00	21 122011	789.90	21 122012	1850.00
21 123001	79.90	21 123002	104.00	21 123003	219.90	21 123004	69.00	21 123005	199.00	21 123006	269.00
21 123007	98.00	21 123008	329.00	21 123009	199.00	21 123010	99.99	21 123011	139.90	21 123012	199.99
21 124001	294.00	21 124002	95.00	21 124003	84.99	21 124004	180.00	21 124005	229.00	21 124006	224.75
21 124007	59.99	21 124008	70.75	21 124009	198.00	21 124010	159.00	21 124011	244.90	21 124012	80.00
21 125001	229.00	21 125002	21.50	21 125003	69.00	21 125004	199.00	21 125005	21.90	21 125006	149.90
21 125007	179.00	21 125008	67.90	21 125009	148.00	21 125010	159.90	21 125011	89.50	21 125012	39.00
21 126001	29.50	21 126002	7.99	21 126003	31.99	21 126004	99.00	21 126005	28.50	21 126006	84.90
21 126007	36.40	21 126008	99.50	21 126009	13.40	21 126010	24.00	21 126011	14.50	21 126012	88.00
21 127001	799.00	21 127002	263.00	21 127003	189.90	21 127004	99.90	21 127005	329.00	21 127006	109.99
21 127007	318.00	21 127008	490.00	21 127009	259.90	21 127010	124.99	21 127011	179.00	21 127012	255.00
21 127013	199.00	21 127014	230.00	21 127015	229.99	21 127016	199.00	21 127017	228.00	21 127018	240.00
21 127019	199.99	21 127020	159.99	21 127021	97.99	21 127022	282.00	21 127023	99.99	21 127024	275.00
21 128001	250.00	21 128002	319.00	21 128003	199.00	21 128004	99.00	21 128005	1199.00	21 128006	39.99
21 128007	429.00	21 128008	498.00	21 128009	228.00	21 128010	149.00	21 128011	199.00	21 128012	1069.90
21 128013	569.00	21 128014	26.90	21 128015	269.00	21 128016	148.00	21 128017	149.99	21 128018	249.00
21 128019	169.00	21 128020	299.00	21 128021	149.99	21 128022	269.00	21 128023	298.00	21 128024	169.00
21 128025	320.00	21 128026	124.99	21 128027	1200.00	21 128028	189.99	21 128029	159.00	21 128030	128.99
21 128031	475.00	21 128032	519.00	21 128033	68.99	21 128034	240.00	21 128035	1200.00	21 128036	284.00
21 129001	149.00	21 129002	179.00	21 129003	319.00	21 129004	154.81	21 129005	159.00	21 129006	199.00
21 129007	199.00	21 129008	49.99	21 129009	169.00	21 129010	149.99	21 129011	139.00	21 129012	235.50
21 130001	199.00	21 130002	179.00	21 130003	198.00	21 130004	102.99	21 130005	189.00	21 130006	249.00
21 130007	459.00	21 130008	229.00	21 130009	199.00	21 130010	89.99	21 130011	279.90	21 130012	219.00
21 131001	139.99	21 131002	99.99	21 131003	179.00	21 131004	192.00	21 131005	259.00	21 131006	198.00
21 131007	249.00	21 131008	139.99	21 131009	179.45	21 131010	199.00	21 131011	198.00	21 131012	99.99
21 131013	169.99	21 131014	129.99	21 131015	179.00	21 131016	87.40	21 131017	289.00	21 131018	198.00
21 131019	178.00	21 131020	199.00	21 131021	249.00	21 131022	104.90	21 131023	99.00	21 131024	159.00
21 132001	164.00	21 132002	128.00	21 132003	64.00	21 132004	85.90	21 132005	99.99	21 132006	134.00
21 132007	259.00	21 132008	134.00	21 132009	168.00	21 132010	49.99	21 132011	48.00	21 132012	67.50
21 133001	29.90	21 133002	64.00	21 133003	5.99	21 133004	43.50	21 133005	19.99	21 133006	25.00
21 133007	58.00	21 133008	78.00	21 133009	89.00	21 133010	25.00	21 133011	49.00	21 133012	24.99
21 133013	89.00	21 133014	57.50	21 133015	9.99	21 133016	90.00	21 133017	15.00	21 133018	10.50
21 133019	40.00	21 133020	64.90	21 133021	39.00	21 133022	13.50	21 133023	89.00	21 133024	34.50
21 134001	7.99	21 134002	39.50	21 134003	49.00	21 134004	15.99	21 134005	38.00	21 134006	59.90
21 134007	16.90	21 134008	29.50	21 134009	9.99	21 134010	19.90	21 134011	59.00	21 134012	45.00
21 135001	249.00	21 135002	61.50	21 135003	99.00	21 135004	145.00	21 135005	158.00	21 135006	199.00
21 135007	151.95	21 135008	99.99	21 135009	249.00	21 135010	179.00	21 135011	279.00	21 135012	249.00
21 136001	24.90	21 136002	16.96	21 136003	99.00	21 136004	75.00	21 136005	199.99	21 136006	78.00
21 136007	24.90	21 136008	29.99	21 136009	45.00	21 136010	54.50	21 136011	58.00	21 136012	29.00
21 137001	369.00	21 137002	399.00	21 137003	135.99	21 137004	890.00	21 137005	990.00	21 137006	760.00
21 137007	240.00	21 137008	160.52	21 137009	399.00	21 137010	399.00	21 137011	499.00	21 137012	335.00
21 137013	338.00	21 137014	359.00	21 137015	269.99	21 137016	219.99	21 137017	189.99	21 137018	579.00
21 137019	169.00	21 137020	249.00	21 137021	329.00	21 137022	299.00	21 137023	199.00	21 137024	299.00
21 137025	329.00	21 137026	299.00	21 137027	99.99	21 137028	395.00	21 138001	595.00	21 138002	265.00
21 138003	360.00	21 138004	280.00	21 138005	720.00	21 138006	430.00	21 138007	360.00	21 138008	465.00
21 139001	149.00	21 139002	299.00	21 139003	789.00	21 139004	349.90	21 139005	369.00	21 139006	644.50
21 139007	298.00	21 139008	499.50	21 139009	349.00	21 139010	179.00	21 139011	264.50	21 139012	999.00
21 140001	419.00	21 140002	198.00	21 140003	479.00	21 140004					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 188001	2799.00	21 188002	6830.00	21 188003	5399.00	21 188004	6590.00	21 189001	4079.00	21 189002	5599.00
21 189003	6999.00	21 189004	6350.00	21 190001	599.00	21 190002	345.92	21 190003	1549.00	21 190004	909.00
21 191001	249.03	21 191002	239.00	21 191003	289.00	21 191004	114.45	21 191005	240.00	21 191006	789.00
21 192001	949.00	21 192002	999.00	21 192003	439.00	21 192004	589.00	21 193001	770.00	21 193002	549.00
21 193003	219.90	21 193004	640.00	21 194001	1750.00	21 194002	1590.00	21 194003	2130.00	21 194004	2499.00
21 195001	349.00	21 195002	239.00	21 195003	124.90	21 195004	250.00	21 196001	11272.70	21 197001	4850.00
21 197002	6499.00	21 197003	2999.00	21 197004	9129.00	21 197005	2699.00	21 197006	3490.00	21 198001	4999.00
21 198002	2999.00	21 198003	1699.00	21 198004	1950.00	21 198005	559.10	21 198006	850.00	21 198007	759.00
21 198008	720.00	21 199001	949.00	21 199002	549.90	21 199003	369.00	21 199004	369.00	21 200001	27.00
21 200002	106.00	21 200003	32.50	21 200004	49.50	21 201001	7.90	21 201002	20.90	21 201003	13.90
21 201004	23.00	21 202001	70.00	21 202002	83.00	21 202003	49.00	21 202004	39.50	21 203001	3.50
21 203002	3.00	21 203003	3.50	21 203004	6.00	21 204001	55.00	21 204002	50.95	21 204003	73.00
21 204004	50.00	21 205001	84.90	21 205002	45.00	21 206001	199.00	21 206002	269.00	21 206003	9.90
21 206004	125.50	21 207001	229.00	21 207002	215.50	21 207003	399.90	21 207004	150.00	21 208001	99.90
21 208002	97.50	21 208003	62.50	21 208004	12.90	21 209001	239.00	21 209002	249.00	21 209003	499.00
21 209004	599.00	21 209005	339.15	21 209006	258.50	21 209007	397.00	21 209008	419.00	21 210001	7.99
21 210002	7.00	21 210003	194.00	21 210004	28.80	21 210005	149.00	21 210006	129.00	21 210007	29.99
21 210008	15.90	21 211001	149.00	21 211002	157.50	21 211003	149.90	21 211004	231.00	21 212001	99.90
21 212002	139.00	21 212003	129.00	21 212004	109.50	21 213001	199.90	21 213002	49.00	21 213003	49.90
21 213004	110.50	21 214001	22.11	21 214002	25.50	21 214003	33.22	21 214004	17.67	21 214005	20.60
21 214006	38.55	21 214007	21.90	21 214008	22.44	21 215001	24.25	21 215002	20.60	21 215003	16.90
21 215004	14.63	21 215005	18.71	21 215006	19.70	21 216001	8.75	21 216002	10.53	21 216003	9.79
21 216004	10.00	21 217001	39.71	21 217002	31.25	21 217003	29.71	21 217004	35.43	21 217005	35.00
21 217006	28.13	21 218001	53.00	21 218002	53.00	21 218003	35.75	21 218004	54.90	21 219001	39.69
21 219002	59.90	21 219003	25.25	21 219004	46.40	21 229001	201.00	21 229002	214.00	21 229003	163.70
21 229004	307.00	21 229005	431.55	21 229006	205.45	21 229007	221.73	21 229008	214.00	21 229009	161.30
21 229010	172.50	21 229011	48.00	21 229012	282.90	21 229013	395.80	21 229014	420.00	21 229015	817.00
21 229016	1187.95	21 229017	292.50	21 229018	282.00	21 230001	202.86	21 230002	243.50	21 230003	170.75
21 230004	188.50	21 230005	44.90	21 230006	102.75	21 231001	381.80	21 231002	160.50	21 231003	301.41
21 231004	67.20	21 232001	56.68	21 232002	52.90	21 232003	207.53	21 232004	73.45	21 233001	244.00
21 233002	270.00	21 233003	45.20	21 233004	117.00	21 233005	170.00	21 233006	75.50	21 234001	252.00
21 234002	380.00	21 234003	169.00	21 234004	378.00	21 235001	89.76	21 235002	71.50	21 235003	115.96
21 235004	146.52	21 236001	8.40	21 236002	23.90	21 236003	30.95	21 236004	14.70	21 237001	24.00
21 237002	14.90	21 237003	50.60	21 237004	36.00	21 238001	123.00	21 238002	228.00	21 238003	308.50
21 238004	379.80	21 239001	105.50	21 239002	145.00	21 239003	176.50	21 239004	180.52	21 240001	273.90
21 240002	14.89	21 240003	142.00	21 240004	268.00	21 241001	175.14	21 241002	139.50	21 241003	143.71
21 241004	77.75	21 242001	80.00	21 242002	238.96	21 242003	238.45	21 242004	309.00	21 243001	650.00
21 243002	1290.00	21 243003	2100.00	21 243004	740.00	21 244001	1300.00	21 244002	1200.00	21 244003	8500.00
21 244004	5000.00	21 244005	180.00	21 244006	450.00	21 244007	2700.00	21 244008	380.00	21 245001	400.00
21 245002	400.00	21 245003	400.00	21 245004	500.00	21 245005	400.00	21 245006	115.00	21 245007	600.00
21 245008	800.00	21 246001	1675.00	21 246002	1300.00	21 246003	1015.00	21 246004	257.00	21 247001	9686.00
21 247002	28000.00	21 247003	10200.00	21 247004	403.00	21 248001	6500.00	21 248002	3000.00	21 248003	1900.00
21 248004	7000.00	21 249001	4970.00	21 249002	197.20	21 249003	350.00	21 249004	600.00	21 250001	696.00
21 250002	1344.00	21 250003	370.00	21 250004	690.00	21 251001	298.00	21 251002	95.00	21 251003	366.00
21 251004	298.00	21 251005	250.00	21 251006	90.00	21 251007	353.80	21 251008	139.00	21 252001	80.00
21 252002	30.00	21 252003	30.00	21 252004	45.00	21 253001	200.00	21 253002	180.00	21 253003	100.00
21 253004	100.00	21 253005	180.00	21 253006	100.00	21 254001	125.78	21 254002	65.00	21 254003	91.14
21 254004	42.38	21 255001	234.00	21 255002	194.90	21 255003	112.90	21 255004	103.00	21 256001	120.45
21 256002	259.00	21 256003	165.33	21 256004	199.00	21 256005	99.80	21 256006	173.33	21 257001	52.90
21 257002	37.00	21 257003	39.90	21 257004	36.20	21 258001	103.48	21 258002	61.11	21 258003	105.00
21 258004	69.44	21 258005	61.88	21 258006	154.00	21 259001	112.25	21 259002	395.00	21 259003	148.54
21 259004	246.25	21 260001	40.90	21 260002	17.50	21 260003	49.40	21 260004	36.90	21 261001	166.00
21 261002	149.00	21 261003	89.90	21 261004	33.85	21 261005	79.90	21 261006	42.50	21 261007	89.90
21 261008	17.90	21 262001	24.00	21 262002	75.00	21 262003	11.45	21 262004	32.50	21 263001	7.50
21 263002	3.90	21 263003	13.28	21 263004	19.90	21 263005	19.50	21 263006	24.90	21 263007	21.25
21 263008	4.50	21 264001	71.45	21 264002	250.00	21 264003	75.90	21 264004	189.00	21 265001	29.90
21 265002	16.00	21 265003	25.00	21 265004	25.50	21 266001	8.50	21 266002	13.70	21 266003	7.80
21 266004	14.50	21 266005	11.00	21 266006	8.50	21 267001	8.50	21 267002	8.50	21 267003	8.50
21 277002	9.50	21 277003	8.50	21 277004	8.50	21 278001	40.00	21 278002	30.00	21 278003	50.00
21 278004	55.00	21 280001	316.00	21 280002	362.00	21 280003	292.00	21 280004	462.00	21 281001	2390.00
21 281002	3194.00	21 281003	2932.50	21 281004	1337.60	21 282001	154800.00	21 282002	221990.00	21 282003	378900.00
21 282004	194900.00	21 282005	295700.00	21 282006	371600.00	21 282007	335000.00	21 282008	295900.00	21 282009	356228.00
21 282010	346900.00	21 282011	479900.00	21 282012	242769.00	21 283001	22300.00	21 283002	28000.00	21 283003	2999.00
21 283004	1789.00	21 284001	13.98	21 284002	13.98	21 285001	14.81	21 285002	14.81	21 286001	91.43
21 286002	47.57	21 286003	48.31	21 286004	53.81	21 287001	1249.00	21 287002	699.00	21 287003	1285.00
21 287004	3400.00	21 288001	159.60	21 288002	180.00	21 288003	139.00	21 288004	535.15	21 289001	1200.00
21 289002	1572.00	21 289003	1049.00	21 289004	1347.00	21 290001	13356.03	21 290002	13355.98	21 291001	1774.63
21 292001	1360.00	21 292002	2760.00	21 292003	348.00	21 292004	200.00	21 293001	350.00	21 293002	966.80
21 293003	320.00	21 293004	50.00	21 294001	110.00	21 294002	75.00	21 294003	50.00	21 294004	70.00
21 295113	35.00	21 296001	10.00	21 296002	12.00	21 306001	1047.67	21 306002	403.75	21 306003	881.25
21 306004	655.00	21 307001	1730.83	21 307002	2545.83	21 307003	4259.17	21 307004	2360.83	21 308001	725.00
21 308002	1625.00	21 308003	881.25	21 308004	1166.67	21 309001	895.83	21 309002	2921.67	21 309003	2600.83
21 309004	5240.00	21 310001	1058.33	21 310002	1250.00	21 310003	1112.50	21 310004	2700.00	21 311001	8030.00
21 311002	15700.00	21 311003	7400.00	21 311004	9300.00	21 312001	818.33	21 312002	691.67	21 312003	1426.25
21 312004	666.67	21 313001	1993.58	21 313002	2050.00	21 313003	3333.33	21 313004	1625.00	21 314001	225.00
21 314002	44.00	21 314003	218.00	21 314004	218.00	21 315001	189.00	21 315002	194.00	21 315003	235.00
21 315004	80.00	21 315005	330.00	21 315006	201.00	21 315007	330.00	21 315008	230.00	21 315009	295.00
21 315010	165.00	21 315011	345.00	21 315012	215.50	21 315013	299.00	21 315014	170.00	21 316001	9.50
21 316002	18.00	21 316003	29.90	21 316004	11.50	21 316005	4.00	21 316006			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 011004	25.00	22 012001	48.78	22 012002	43.75	22 012003	30.00	22 012004	47.06	22 013001	9.20
22 013002	47.14	22 013003	49.60	22 013004	15.00	22 014001	141.00	22 014002	142.16	22 014003	107.08
22 014004	100.94	22 014005	166.67	22 014006	135.09	22 015001	13.50	22 015002	9.80	22 015003	13.17
22 015004	16.00	22 015005	13.00	22 015006	14.50	22 016001	42.90	22 016002	47.75	22 016003	65.40
22 016004	37.00	22 016005	35.95	22 016006	33.40	22 016007	29.75	22 016008	29.50	22 016009	35.00
22 016010	49.90	22 016011	30.00	22 016012	26.38	22 017001	71.90	22 017002	76.00	22 017003	90.00
22 017004	75.00	22 017005	58.00	22 017006	72.00	22 017007	90.00	22 017008	20.00	22 017009	50.40
22 017010	79.00	22 017011	109.90	22 017012	90.00	22 017013	100.00	22 017014	104.00	22 017015	43.50
22 017016	58.00	22 017017	90.00	22 017018	64.00	22 018001	140.00	22 018002	144.00	22 018003	142.50
22 018004	140.00	22 018005	104.00	22 018006	149.00	22 018007	87.40	22 018008	112.00	22 018009	110.00
22 018010	72.40	22 018011	150.00	22 018012	100.00	22 018013	100.00	22 018014	105.90	22 018015	100.00
22 018016	114.00	22 018017	100.00	22 018018	85.00	22 018019	136.43	22 018020	180.00	22 018021	155.50
22 018022	157.00	22 018023	150.00	22 018024	181.67	22 018025	150.00	22 018026	339.00	22 018027	100.00
22 018028	114.90	22 018029	90.00	22 018030	100.00	22 018031	100.00	22 018032	90.40	22 018033	75.00
22 018034	120.50	22 019001	60.00	22 019002	70.00	22 019003	26.00	22 019004	194.00	22 019005	50.00
22 019006	70.00	22 019007	29.90	22 019008	55.20	22 020001	107.45	22 020002	106.50	22 020003	72.00
22 020004	112.00	22 021001	150.00	22 021002	110.00	22 021003	89.00	22 021004	72.90	22 021005	130.00
22 021006	265.55	22 022001	23.29	22 022002	52.60	22 022003	26.00	22 022004	124.00	22 023001	81.50
22 023002	85.00	22 023003	38.00	22 023004	404.41	22 023005	112.00	22 023006	88.00	22 023007	155.90
22 023008	171.25	22 023009	115.00	22 023010	80.00	22 024001	137.50	22 024002	53.00	22 024003	227.00
22 024004	252.94	22 025001	150.00	22 025002	44.00	22 025003	100.00	22 025004	36.00	22 025005	46.23
22 025006	56.43	22 025007	70.00	22 025008	52.00	22 025009	52.40	22 025010	235.48	22 025011	230.00
22 025012	349.00	22 025013	81.80	22 025014	174.13	22 025015	200.00	22 025016	164.50	22 026001	164.90
22 026002	178.23	22 026003	235.00	22 026004	314.00	22 027001	49.90	22 027002	114.00	22 027003	180.00
22 027004	84.00	22 028001	91.07	22 028002	56.24	22 028003	51.76	22 028004	95.54	22 028005	67.86
22 028006	91.54	22 029001	225.23	22 029002	417.39	22 029003	315.32	22 029004	364.71	22 030001	16.49
22 030002	14.65	22 030003	18.50	22 030004	13.50	22 030005	9.70	22 030006	11.58	22 030007	10.00
22 030008	9.00	22 030009	23.00	22 030010	16.83	22 031001	70.59	22 031002	105.95	22 031003	120.83
22 031004	87.00	22 032001	280.00	22 032002	426.67	22 032003	90.00	22 032004	28.06	22 032005	28.33
22 032006	35.10	22 033001	27.53	22 033002	28.80	22 033003	30.00	22 033004	39.22	22 033005	24.50
22 033006	22.92	22 034001	47.90	22 034002	107.25	22 034003	60.00	22 034004	92.50	22 035001	125.50
22 035002	123.22	22 035003	70.00	22 035004	82.50	22 036001	66.50	22 036002	120.00	22 036003	74.50
22 036004	94.00	22 037001	34.00	22 037002	26.65	22 037003	40.76	22 037004	30.80	22 038001	180.68
22 038002	147.13	22 038003	110.00	22 038004	136.58	22 039001	16.00	22 039002	80.00	22 039003	34.00
22 039004	36.50	22 040001	102.50	22 040002	132.89	22 040003	161.11	22 040004	144.44	22 041001	66.07
22 041002	105.71	22 041003	104.29	22 041004	59.00	22 042001	22.18	22 042002	23.00	22 042003	25.63
22 042004	20.88	22 042005	21.80	22 042006	24.00	22 043001	27.29	22 043002	22.20	22 043003	18.33
22 043004	95.88	22 043005	22.25	22 043006	16.78	22 043007	50.16	22 043008	135.31	22 043009	88.89
22 043010	21.13	22 044001	27.50	22 044002	40.00	22 044003	41.90	22 044004	41.00	22 044005	39.90
22 044006	38.00	22 044007	32.90	22 044008	27.70	22 045001	8.72	22 045002	10.00	22 045003	10.63
22 045004	8.75	22 045005	11.25	22 045006	22.13	22 045007	17.33	22 045008	9.50	22 046001	34.67
22 046002	43.00	22 046003	39.25	22 046004	48.65	22 046005	31.50	22 046006	42.50	22 046007	44.05
22 046008	38.50	22 047001	15.00	22 047002	20.00	22 047003	12.90	22 047004	10.00	22 047005	11.00
22 047006	17.00	22 047007	60.00	22 047008	10.00	22 047009	52.15	22 047010	74.48	22 047011	11.81
22 047012	11.40	22 047013	9.00	22 047014	15.50	22 047015	10.59	22 047016	42.90	22 047017	14.00
22 047018	12.90	22 047019	23.90	22 047020	10.00	22 048001	17.07	22 048002	15.00	22 048003	16.78
22 048004	13.38	22 048005	14.00	22 048006	14.50	22 048007	21.68	22 048008	11.00	22 049001	6.49
22 049002	13.80	22 049003	4.50	22 049004	7.75	22 049005	4.88	22 049006	7.63	22 049007	16.90
22 049008	6.50	22 050001	8.93	22 050002	12.45	22 050003	11.35	22 050004	11.00	22 050005	11.50
22 050006	3.88	22 050007	16.55	22 050008	5.50	22 051001	20.70	22 051002	24.75	22 051003	20.90
22 051004	15.50	22 051005	20.90	22 051006	24.00	22 051007	20.40	22 051008	26.00	22 052001	44.93
22 052002	75.00	22 052003	65.98	22 052004	60.00	22 052005	80.00	22 052006	32.50	22 052007	64.50
22 052008	67.50	22 053001	44.90	22 053002	45.00	22 053003	56.50	22 053004	38.75	22 053005	42.00
22 053006	32.90	22 053007	45.90	22 053008	53.25	22 054001	11.69	22 054002	18.75	22 054003	23.00
22 054004	16.90	22 055001	56.94	22 055002	61.25	22 055003	72.50	22 055004	41.40	22 055005	44.50
22 055006	60.00	22 055007	48.63	22 055008	60.25	22 056001	7.21	22 056002	8.00	22 056003	10.15
22 056004	8.38	22 056005	8.93	22 056006	8.00	22 056007	7.75	22 056008	7.98	22 057001	19.40
22 057002	30.00	22 057003	30.14	22 057004	11.45	22 058001	24.76	22 058002	12.42	22 058003	26.95
22 058004	16.50	22 058005	14.00	22 058006	14.00	22 058007	14.46	22 058008	14.75	22 058009	16.75
22 058010	14.25	22 058011	16.25	22 058012	12.75	22 058013	13.25	22 058014	29.30	22 059001	10.44
22 059002	9.75	22 059003	16.90	22 059004	10.00	22 059005	8.25	22 059006	16.90	22 059007	11.15
22 059008	18.80	22 059009	8.50	22 059010	8.25	22 060001	12.70	22 060002	13.75	22 060003	29.90
22 060004	14.50	22 060005	14.00	22 060006	11.75	22 060007	14.00	22 060008	5.50	22 060009	16.75
22 060010	12.38	22 061001	4.11	22 061002	13.25	22 061003	5.43	22 061004	70.00	22 061005	58.50
22 061006	7.00	22 061007	6.00	22 061008	17.75	22 062001	35.94	22 062002	88.75	22 062003	14.25
22 062004	14.25	22 062005	14.40	22 062006	50.00	22 062007	99.00	22 062008	17.00	22 063001	14.41
22 063002	21.23	22 063003	17.00	22 063004	11.25	22 063005	18.75	22 063006	11.25	22 063007	14.50
22 063008	25.90	22 063009	16.75	22 063010	14.25	22 064001	6.10	22 064002	8.25	22 064003	9.25
22 064004	8.60	22 064005	6.50	22 064006	6.45	22 064007	20.80	22 064008	7.63	22 065001	10.09
22 065002	10.00	22 065003	11.25	22 065004	15.08	22 065005	9.75	22 065006	10.25	22 065007	18.15
22 065008	10.00	22 066001	7.33	22 066002	8.00	22 066003	11.50	22 066004	10.90	22 066005	8.00
22 066006	10.70	22 066007	7.50	22 066008	7.63	22 067001	37.18	22 067002	38.00	22 067003	23.75
22 067004	30.40	22 067005	34.25	22 067006	21.75	22 067007	26.18	22 067008	26.75	22 068001	13.50
22 068002	13.00	22 068003	9.50	22 068004	19.90	22 068005	10.43	22 068006	10.00	22 068007	16.65
22 068008	25.00	22 069001	6.34	22 069002	6.25	22 069003	4.25	22 069004	13.90	22 070001	22.91
22 070002	30.90	22 070003	18.50	22 070004	23.00	22 070005	16.00	22 070006	19.50	22 070007	27.60
22 070008	18.00	22 071001	15.44	22 071002	22.05	22 071003	22.05	22 071004	17.50	22 072001	24.00
22 072002	26.18	22 072003	17.25	22 072004	27.50	22 073001	22.40	22 073002	20.50	22 073003	69.00
22 073004	27.00	22 074001	20.00	22 074002	21.21	22 074003	20.00	22 074004	22.00	22 074005	23.00
22 074006	22.50	22 074007	15.06	22 074008	24.03	22 075001	34.55	22 075002	50.50	22 075003	59.80
22 075004	40.00	22 076001	25.35	22 076002	23.86	22 076003	18.93	22 076004	20.68	22 077001	117.40
22 077002	70.50	22 077003	160.00	22 077004	187.20	22 077005	299.00	22 077006	225		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 120008	58.00	22 120009	29.90	22 120010	39.90	22 120011	37.90	22 120012	19.99	22 121001	290.00
22 121002	999.00	22 121003	199.00	22 121004	599.00	22 121005	249.00	22 121006	289.00	22 121007	399.00
22 121008	188.00	22 121009	425.00	22 121010	189.00	22 121011	249.00	22 121012	198.00	22 121013	999.00
22 121014	849.00	22 121015	429.00	22 121016	179.99	22 121017	319.00	22 121018	258.00	22 121019	429.00
22 121020	599.00	22 121021	299.00	22 121022	279.00	22 121023	129.90	22 121024	358.00	22 122001	3829.00
22 122002	2299.00	22 122003	649.00	22 122004	1498.00	22 122005	2690.00	22 122006	494.99	22 122007	749.00
22 122008	5999.00	22 122009	2490.00	22 122010	1698.00	22 122011	2599.00	22 122012	849.99	22 123001	179.00
22 123002	105.00	22 123003	156.00	22 123004	69.90	22 123005	499.00	22 123006	138.00	22 123007	99.90
22 123008	699.00	22 123009	182.00	22 123010	89.90	22 123011	249.00	22 123012	98.00	22 124001	289.00
22 124002	268.00	22 124003	159.00	22 124004	148.00	22 124005	299.00	22 124006	599.00	22 124007	279.00
22 124008	368.00	22 124009	319.00	22 124010	213.00	22 124011	239.00	22 124012	479.00	22 125001	40.50
22 125002	229.00	22 125003	159.00	22 125004	198.00	22 125005	30.00	22 125006	51.30	22 125007	32.50
22 125008	179.00	22 125009	319.00	22 125010	198.00	22 125011	21.00	22 125012	69.99	22 126001	26.90
22 126002	199.00	22 126003	14.00	22 126004	94.00	22 126005	47.25	22 126006	12.90	22 126007	22.90
22 126008	209.00	22 126009	26.90	22 126010	48.00	22 126011	18.20	22 126012	22.45	22 127001	379.00
22 127002	699.00	22 127003	310.00	22 127004	549.00	22 127005	589.00	22 127006	198.00	22 127007	339.00
22 127008	298.00	22 127009	549.00	22 127010	899.00	22 127011	419.99	22 127012	318.00	22 127013	899.00
22 127014	109.99	22 127015	549.00	22 127016	99.90	22 127017	179.99	22 127018	279.99	22 127019	99.99
22 127020	1199.00	22 127021	499.00	22 127022	248.99	22 127023	255.00	22 127024	139.99	22 128001	365.00
22 128002	319.99	22 128003	699.00	22 128004	1199.00	22 128005	299.00	22 128006	398.00	22 128007	59.99
22 128008	799.00	22 128009	99.99	22 128010	429.00	22 128011	549.00	22 128012	119.90	22 128013	1199.00
22 128014	1699.00	22 128015	228.00	22 128016	274.00	22 128017	899.00	22 128018	225.00	22 128019	398.00
22 128020	499.00	22 128021	198.00	22 128022	320.00	22 128023	159.99	22 128024	179.00	22 128025	298.00
22 128026	188.50	22 128027	159.99	22 128028	439.00	22 128029	498.00	22 128030	127.90	22 128031	324.99
22 128032	78.03	22 128033	229.00	22 128034	109.99	22 128035	159.00	22 128036	229.00	22 129001	215.00
22 129002	199.00	22 129003	298.00	22 129004	258.00	22 129005	199.00	22 129006	199.00	22 129007	79.90
22 129008	99.90	22 129009	119.00	22 129010	128.00	22 129011	75.00	22 129012	389.01	22 130001	599.00
22 130002	399.00	22 130003	274.00	22 130004	298.00	22 130005	179.00	22 130006	158.00	22 130007	499.00
22 130008	299.00	22 130009	269.00	22 130010	268.00	22 130011	169.00	22 130012	204.00	22 131001	349.00
22 131002	249.01	22 131003	189.00	22 131004	359.00	22 131005	219.00	22 131006	298.00	22 131007	230.00
22 131008	109.90	22 131009	699.00	22 131010	399.00	22 131011	99.00	22 131012	298.00	22 131013	119.00
22 131014	179.00	22 131015	149.62	22 131016	128.00	22 131017	159.00	22 131018	189.56	22 131019	90.00
22 131020	599.00	22 131021	113.00	22 131022	158.00	22 131023	109.00	22 131024	149.99	22 132001	60.00
22 132002	279.00	22 132003	169.00	22 132004	149.00	22 132005	224.00	22 132006	128.00	22 132007	129.00
22 132008	399.00	22 132009	159.00	22 132010	228.00	22 132011	119.00	22 132012	69.90	22 133001	79.00
22 133002	79.00	22 133003	65.00	22 133004	69.00	22 133005	27.90	22 133006	29.90	22 133007	35.00
22 133008	88.00	22 133009	159.00	22 133010	99.00	22 133011	25.90	22 133012	79.90	22 133013	129.11
22 133014	58.00	22 133015	16.20	22 133016	68.00	22 133017	9.90	22 133018	19.90	22 133019	29.03
22 133020	85.00	22 133021	12.82	22 133022	48.00	22 133023	65.00	22 133024	39.90	22 134001	25.50
22 134002	55.00	22 134003	19.00	22 134004	39.90	22 134005	22.90	22 134006	18.00	22 134007	16.65
22 134008	49.00	22 134009	109.00	22 134010	29.90	22 134011	19.90	22 134012	38.00	22 135001	225.00
22 135002	359.00	22 135003	69.00	22 135004	228.00	22 135005	129.00	22 135006	59.99	22 135007	129.90
22 135008	299.00	22 135009	159.00	22 135010	248.00	22 135011	139.00	22 135012	89.99	22 136001	79.00
22 136002	79.00	22 136003	29.90	22 136004	48.00	22 136005	22.50	22 136006	68.00	22 136007	119.00
22 136008	75.00	22 136009	34.90	22 136010	198.00	22 136011	32.00	22 136012	58.00	22 137001	1249.00
22 137002	649.00	22 137003	1599.00	22 137004	108.00	22 137005	50.00	22 137006	100.00	22 137007	49.00
22 137008	129.00	22 137009	399.00	22 137010	299.00	22 137011	506.28	22 137012	188.00	22 137013	1599.00
22 137014	59.90	22 137015	299.00	22 137016	849.00	22 137017	1499.00	22 137018	298.00	22 137019	979.00
22 137020	369.99	22 137021	227.00	22 137022	169.99	22 137023	259.00	22 137024	499.00	22 137025	249.00
22 137026	228.00	22 137027	232.34	22 137028	149.99	22 138001	340.00	22 138002	705.00	22 138003	189.00
22 138004	1009.00	22 138005	365.00	22 138006	690.00	22 138007	139.80	22 138008	1000.00	22 139001	449.00
22 139002	689.00	22 139003	229.00	22 139004	298.00	22 139005	170.00	22 139006	199.00	22 139007	824.00
22 139008	544.00	22 139009	389.00	22 139010	799.90	22 139011	269.90	22 139012	298.00	22 140001	213.00
22 140002	404.00	22 140003	439.00	22 140004	344.90	22 140005	369.00	22 140006	199.00	22 140007	439.00
22 140008	394.00	22 140009	318.00	22 140010	459.90	22 140011	389.00	22 140012	159.00	22 141001	749.00
22 141002	379.90	22 141003	344.00	22 141004	469.00	22 141005	599.00	22 141006	179.00	22 141007	248.00
22 141008	469.00	22 141009	499.00	22 141010	679.90	22 141011	299.00	22 141012	299.00	22 142001	629.00
22 142002	659.00	22 142003	799.00	22 142004	714.90	22 142005	390.00	22 142006	329.00	22 142007	390.00
22 142008	799.90	22 142009	519.45	22 142010	594.00	22 142011	599.00	22 142012	349.00	22 143001	165.00
22 143002	259.90	22 143003	329.00	22 143004	99.00	22 143005	85.00	22 143006	314.00	22 143007	239.00
22 143008	129.00	22 143009	45.00	22 143010	129.00	22 143011	70.00	22 143012	129.00	22 144001	35.00
22 144002	65.00	22 144003	8.99	22 144004	18.00	22 145001	140.00	22 145002	50.00	22 145003	21.00
22 145004	30.00	22 146001	30.00	22 146002	12.00	22 146003	12.00	22 146004	12.00	22 147001	169.00
22 147002	239.00	22 147003	1249.00	22 147004	158.00	22 147005	549.00	22 147006	69.99	22 147007	69.90
22 147008	1028.00	22 147009	269.00	22 147010	98.00	22 147011	269.00	22 147012	249.00	22 148001	220.00
22 148002	1100.00	22 148003	1899.00	22 148004	1599.00	22 148005	34.90	22 148006	25.00	22 148007	1604.96
22 158002	1604.96	22 158003	1604.96	22 158004	1604.96	22 158005	1604.96	22 158006	1604.96	22 159001	113.81
22 160001	65.22	22 160002	62.70	22 160003	139.41	22 160004	44.43	22 160005	69.67	22 160006	92.93
22 161001	23.00	22 161002	45.99	22 161003	68.99	22 161004	96.72	22 161005	124.44	22 161006	173.58
22 161007	254.83	22 161008	336.09	22 161009	417.35	22 161010	498.61	22 161011	1355.30	22 161012	1771.16
22 161013	2187.02	22 161014	3226.67	22 161015	4266.32	22 161016	5098.04	22 161017	5305.97	22 161018	6345.62
22 161019	7385.27	22 161020	8424.92	22 161021	9464.57	22 161022	10504.22	22 161023	11543.87	22 161024	12583.52
22 161025	13623.17	22 161026	14662.82	22 161027	141.07	22 161028	1979.09	22 161029	2602.88	22 161030	3642.53
22 161031	3850.46	22 161032	15702.47	22 161033	16742.12	22 161034	20900.72	22 161035	25059.32	22 161036	29217.92
22 161037	33376.52	22 161038	41693.72	22 162001	13.14	22 162002	13.14	22 162003	7.10	22 162004	7.10
22 164001	101.10	22 165001	845.17	22 166001	0.00	22 166002	0.00	22 166003	0.00	22 166004	0.00
22 166005	0.00	22 166006	0.00	22 166007	0.00	22 166008	0.00	22 166009	0.00	22 166010	0.00
22 167001	15.39	22 167002	10.37	22 167003	15.39	22 167004	10.37	22 167005	24.32	22 168001	120.00
22 168002	900.00	22 168003	200.00	22 168004	120.00	22 168005	200.00	22 168006	200.00	22 16	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 229011	411.95	22 229012	630.90	22 229013	577.68	22 229014	230.00	22 229015	555.00	22 229016	540.19
22 229017	397.00	22 229018	1599.00	22 230001	163.00	22 230002	463.00	22 230003	507.50	22 230004	601.24
22 230005	399.00	22 230006	578.00	22 231001	65.25	22 231002	469.90	22 231003	226.50	22 231004	601.00
22 232001	295.00	22 232002	235.00	22 232003	60.00	22 232004	413.95	22 233001	99.00	22 233002	216.75
22 233003	254.00	22 233004	292.65	22 233005	102.50	22 233006	231.00	22 234001	151.70	22 234002	235.80
22 234003	36.00	22 234004	327.00	22 235001	120.50	22 235002	339.98	22 235003	18.50	22 235004	205.08
22 236001	19.00	22 236002	12.00	22 236003	10.50	22 236004	123.00	22 237001	44.20	22 237002	21.73
22 237003	43.00	22 237004	98.00	22 238001	285.74	22 238002	184.00	22 238003	381.48	22 238004	115.00
22 239001	72.50	22 239002	124.95	22 239003	110.11	22 239004	159.00	22 240001	114.45	22 240002	59.00
22 240003	191.50	22 240004	296.00	22 241001	89.00	22 241002	161.98	22 241003	209.00	22 241004	88.00
22 242001	20.50	22 242002	299.00	22 242003	185.00	22 242004	293.03	22 243001	3800.00	22 243002	7500.00
22 243003	560.00	22 243004	2520.00	22 244001	2500.00	22 244002	1400.00	22 244003	1100.00	22 244004	3000.00
22 244005	160.00	22 244006	400.00	22 244007	250.00	22 244008	400.00	22 245001	700.00	22 245002	500.00
22 245003	200.00	22 245004	300.00	22 245005	300.00	22 245006	600.00	22 245007	700.00	22 245008	600.00
22 246001	550.00	22 246002	500.00	22 246003	500.00	22 246004	450.00	22 247001	15000.00	22 247002	12500.00
22 247003	14500.00	22 247004	15000.00	22 248001	2700.00	22 248002	700.00	22 248003	12000.00	22 248004	4500.00
22 249001	750.00	22 249002	1000.00	22 249003	600.00	22 249004	350.00	22 250001	5900.00	22 250002	8500.00
22 250003	6200.00	22 250004	8000.00	22 251001	150.00	22 251002	100.00	22 251003	385.00	22 251004	200.00
22 251005	80.00	22 251006	130.00	22 251007	55.00	22 251008	293.00	22 252001	80.00	22 252002	115.00
22 252003	40.00	22 252004	50.00	22 253001	150.00	22 253002	350.00	22 253003	30.00	22 253004	100.00
22 253005	100.00	22 253006	100.00	22 254001	37.33	22 254002	33.60	22 254003	66.53	22 254004	56.82
22 255001	69.90	22 255002	105.00	22 255003	1400.00	22 255004	192.50	22 256001	350.00	22 256002	227.27
22 256003	99.00	22 256004	206.00	22 256005	155.60	22 256006	106.06	22 257001	16.00	22 257002	27.90
22 257003	10.90	22 257004	33.90	22 258001	98.33	22 258002	81.67	22 258003	72.67	22 258004	55.56
22 258005	50.00	22 258006	71.88	22 259001	110.63	22 259002	54.52	22 259003	211.25	22 259004	500.00
22 260001	17.50	22 260002	379.00	22 260003	8.00	22 260004	32.50	22 261001	29.50	22 261002	20.00
22 261003	19.90	22 261004	199.00	22 261005	79.00	22 261006	105.00	22 261007	480.00	22 261008	114.00
22 262001	20.50	22 262002	48.00	22 262003	499.00	22 262004	54.50	22 263001	19.30	22 263002	4.39
22 263003	20.00	22 263004	18.80	22 263005	16.00	22 263006	15.10	22 263007	15.90	22 263008	23.00
22 264001	74.50	22 264002	120.88	22 264003	152.00	22 264004	30.40	22 265001	11.95	22 265002	37.63
22 265003	22.90	22 265004	21.50	22 266001	14.90	22 266002	36.50	22 266003	9.30	22 266004	18.88
22 276001	9.00	22 276002	9.00	22 276003	9.00	22 276004	9.00	22 277001	9.00	22 277002	9.00
22 277003	10.00	22 277004	9.00	22 278001	30.00	22 278002	20.00	22 278003	30.00	22 278004	25.00
22 280001	404.00	22 280002	352.00	22 280003	19.00	22 280004	194.00	22 281001	11357.50	22 281002	1450.50
22 281003	1161.50	22 281004	1048.50	22 282001	261900.00	22 282002	346900.00	22 282003	179990.00	22 282004	275500.00
22 282005	240650.00	22 282006	347900.00	22 282007	229990.00	22 282008	171800.00	22 282009	357900.00	22 282010	202900.00
22 282011	185980.00	22 282012	329900.00	22 283001	1527.00	22 283002	3490.00	22 283003	2999.00	22 283004	3299.01
22 284001	13.98	22 284002	13.98	22 285001	14.81	22 285002	14.81	22 286001	95.00	22 286002	104.23
22 286003	71.88	22 286004	37.00	22 287001	990.00	22 287002	998.00	22 287003	1070.00	22 287004	899.00
22 288001	344.75	22 288002	290.00	22 288003	45.00	22 288004	89.00	22 289001	1200.00	22 289002	1351.00
22 289003	1249.00	22 289004	1249.00	22 290001	13199.98	22 290002	13200.17	22 291001	467.79	22 292001	3000.00
22 292002	1767.00	22 292003	399.00	22 292004	399.00	22 293001	3050.00	22 293002	480.00	22 293003	3000.00
22 293004	1500.00	22 294001	45.00	22 294002	45.00	22 294003	45.00	22 294004	175.00	22 295035	85.00
22 295049	55.00	22 295051	110.00	22 295052	110.00	22 295055	24.00	22 296001	17.00	22 296002	15.00
22 306001	7709.67	22 306002	1030.92	22 306003	1508.33	22 306004	770.00	22 307001	3158.33	22 307002	1212.50
22 307003	1815.00	22 307004	988.75	22 308001	2697.67	22 308002	2996.67	22 308003	535.00	22 308004	3313.33
22 309001	925.00	22 309002	3040.00	22 309003	1249.17	22 309004	1968.33	22 310001	2385.00	22 310002	1489.17
22 310003	1835.83	22 310004	1125.00	22 311001	13200.00	22 311002	1420.00	22 311003	15200.00	22 311004	29120.00
22 312001	986.67	22 312002	1141.67	22 312003	412.50	22 312004	873.33	22 313001	1387.50	22 313002	2470.83
22 313003	1545.83	22 313004	1377.50	22 314001	278.00	22 314002	160.00	22 314003	149.00	22 314004	150.00
22 315001	445.00	22 315002	165.00	22 315003	200.00	22 315004	240.00	22 315005	365.00	22 315006	390.00
22 315007	280.00	22 315008	375.00	22 315009	225.00	22 315010	400.00	22 315011	525.00	22 315012	375.00
22 315013	345.00	22 315014	240.00	22 316001	8.50	22 316002	12.50	22 316003	25.50	22 316004	55.00
22 316005	13.50	22 316006	5.50	22 316007	23.50	22 316008	10.00	22 316009	32.00	22 316010	11.00
22 317001	1480.63	22 317002	2213.63	22 317003	1697.88	22 317004	4058.50	22 317005	2551.63	22 317006	5264.88
22 318001	550.00	22 318002	806.20	22 318003	810.00	22 318004	650.00	22 318005	1327.00	22 318006	570.00
22 318007	650.00	22 318008	650.00	22 318009	380.00	22 318010	950.00	22 318011	605.00	22 318012	669.90
22 319001	450.00	22 319002	189.00	22 319003	589.00	22 319004	471.00	22 320001	2080.00	22 320002	100.00
22 320003	24.00	22 320004	20.00	22 320005	35.00	22 320006	50.00	22 320007	70.00	22 320008	1000.00
22 320009	15.00	22 320010	90.00	22 321001	39.00	22 321002	40.00	22 321003	22.00	22 321004	51.00
22 322001	389.00	22 322002	599.00	22 322003	389.00	22 322004	571.00	22 323001	50.00	22 323002	55.00
22 323003	50.00	22 323004	66.00	22 324001	20.00	22 324002	30.00	22 324003	500.00	22 324004	170.00
22 324005	330.00	22 324006	450.00	22 325001	9.00	22 325002	8.00	22 325003	7.00	22 325004	9.00
22 326001	45.00	22 326002	27.00	22 326003	27.00	22 326004	27.00	22 327001	49.33	22 327002	57.67
22 327003	43.50	22 327004	39.50	22 328001	14.90	22 328002	99.00	22 328003	52.00	22 328004	79.00
22 328005	94.49	22 328006	20.00	22 328007	39.31	22 328008	239.00	22 328009	1559.00	22 328010	169.00
22 329001	2649.00	22 329002	2899.00	22 329003	6.50	22 329004	4199.00	22 330001	328.90	22 330002	289.00
22 330003	469.00	22 330004	269.00	22 330005	219.00	22 330006	149.00	22 331001	249.00	22 331002	270.00
22 331003	57.00	22 331004	459.00	22 332001	3199.00	22 332002	549.00	22 332003	75.00	22 332004	1840.00
22 342001	72.00	22 342002	46.00	22 342003	74.00	22 342004	67.00	22 342005	38.00	22 342006	42.00
22 342007	22.00	22 342008	65.00	22 342009	45.00	22 342010	28.80	22 343001	65.00	22 343002	118.00
22 343003	62.00	22 343004	215.00	22 343005	80.00	22 343006	125.00	22 343007	120.00	22 343008	150.00
22 343009	18.00	22 343010	50.00	22 343011	55.00	22 343012	17.00	22 343013	60.00	22 343014	58.00
22 343015	70.00	22 343016	58.00	22 343017	92.00	22 343018	125.00	22 344001	1000.00	22 344002	4325.00
22 344003	9000.00	22 344004	500.00	22 345001	6800.00	22 345002	7000.00	22 345003	9500.00	22 345004	4500.00
22 346001	80.00	22 346002	185.00	22 346003	1095.00	22 346004	80.00	22 346005	80.00	22 346006	1505.00
23 001001	14.00	23 001002	14.00	23 001003	9.50	23 001004	13.00	23 001005	12.00	23 001006	10.00
23 001007	12.00	23 001008	10.00	23 001009	14.00	23 001010	12.00	23 001011	11.00	23 001012	19.29
23 001013	14.00	23 001014	10.70	23 001015	13.00	23 001016	12.75	23 001017	12.00	23 001018	13.00
23 001019	13.00	23 001020	14.00	23							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 029003	152.00	23 029004	48.00	23 030001	12.17	23 030002	12.42	23 030003	11.90	23 030004	13.50
23 030005	10.52	23 030006	12.50	23 030007	8.50	23 030008	10.00	23 030009	13.00	23 030010	13.50
23 031001	153.82	23 031002	144.45	23 031003	116.66	23 031004	87.00	23 032001	238.57	23 032002	33.62
23 032003	29.83	23 032004	312.04	23 032005	35.64	23 032006	32.31	23 033001	25.43	23 033002	25.00
23 033003	34.55	23 033004	16.00	23 033005	35.23	23 033006	32.00	23 034001	75.00	23 034002	120.00
23 034003	100.00	23 034004	82.00	23 035001	135.55	23 035002	136.90	23 035003	65.00	23 035004	102.86
23 036001	75.00	23 036002	91.00	23 036003	127.50	23 036004	78.50	23 037001	24.50	23 037002	47.78
23 037003	49.88	23 037004	42.00	23 038001	77.86	23 038002	129.00	23 038003	102.00	23 038004	114.00
23 039001	8.50	23 039002	60.00	23 039003	39.11	23 039004	200.00	23 040001	50.00	23 040002	157.78
23 040003	103.50	23 040004	111.11	23 041001	57.00	23 041002	68.90	23 041003	58.75	23 041004	83.33
23 042001	21.50	23 042002	49.90	23 042003	32.40	23 042004	23.00	23 042005	21.75	23 042006	22.00
23 043001	24.00	23 043002	222.22	23 043003	29.60	23 043004	32.75	23 043005	65.17	23 043006	24.50
23 043007	45.00	23 043008	100.00	23 043009	22.50	23 043010	26.53	23 044001	32.30	23 044002	43.50
23 044003	35.90	23 044004	46.25	23 044005	19.38	23 044006	20.00	23 044007	37.35	23 044008	19.25
23 045001	8.38	23 045002	7.50	23 045003	18.80	23 045004	7.75	23 045005	22.90	23 045006	6.13
23 045007	8.00	23 045008	9.00	23 046001	48.80	23 046002	34.90	23 046003	44.50	23 046004	55.48
23 046005	35.00	23 046006	36.50	23 046007	38.00	23 046008	44.75	23 047001	24.90	23 047002	14.90
23 047003	25.00	23 047004	15.90	23 047005	41.80	23 047006	42.00	23 047007	62.75	23 047008	26.90
23 047009	34.90	23 047010	10.13	23 047011	13.75	23 047012	10.00	23 047013	12.58	23 047014	8.00
23 047015	8.88	23 047016	10.50	23 047017	30.00	23 047018	30.00	23 047019	22.00	23 047020	28.00
23 048001	15.00	23 048002	23.30	23 048003	18.00	23 048004	13.75	23 048005	17.00	23 048006	16.00
23 048007	17.50	23 048008	18.45	23 049001	10.00	23 049002	11.15	23 049003	16.40	23 049004	7.25
23 049005	7.50	23 049006	11.00	23 049007	5.00	23 049008	5.50	23 050001	16.05	23 050002	14.00
23 050003	11.15	23 050004	10.00	23 050005	11.50	23 050006	12.00	23 050007	12.00	23 050008	13.50
23 051001	22.05	23 051002	17.90	23 051003	14.00	23 051004	20.80	23 051005	11.75	23 051006	12.25
23 051007	12.88	23 051008	14.50	23 052001	55.40	23 052002	58.25	23 052003	22.00	23 052004	41.00
23 052005	27.50	23 052006	27.75	23 052007	36.25	23 052008	36.00	23 053001	50.00	23 053002	46.73
23 053003	44.90	23 053004	59.00	23 053005	48.50	23 053006	48.00	23 053007	43.50	23 053008	40.00
23 054001	15.25	23 054002	14.75	23 054003	20.50	23 054004	10.75	23 055001	45.30	23 055002	33.65
23 055003	67.50	23 055004	40.95	23 055005	51.50	23 055006	49.50	23 055007	45.00	23 055008	48.00
23 056001	8.50	23 056002	9.15	23 056003	9.15	23 056004	9.65	23 056005	7.00	23 056006	5.88
23 056007	7.00	23 056008	8.75	23 057001	21.30	23 057002	14.75	23 057003	12.75	23 057004	13.75
23 058001	18.00	23 058002	31.15	23 058003	17.25	23 058004	23.50	23 058005	18.00	23 058006	14.65
23 058007	26.30	23 058008	25.65	23 058009	20.75	23 058010	12.75	23 058011	18.00	23 058012	18.25
23 058013	26.80	23 058014	17.00	23 059001	10.00	23 059002	13.53	23 059003	12.75	23 059004	10.38
23 059005	27.90	23 059006	16.98	23 059007	9.75	23 059008	10.00	23 059009	12.25	23 059010	9.00
23 060001	22.15	23 060002	14.65	23 060003	14.00	23 060004	10.00	23 060005	12.25	23 060006	8.00
23 060007	8.75	23 060008	13.75	23 060009	13.00	23 060010	14.75	23 061001	6.50	23 061002	4.36
23 061003	17.00	23 061004	115.00	23 061005	12.00	23 061006	14.00	23 061007	61.25	23 061008	12.50
23 062001	12.63	23 062002	24.25	23 062003	14.40	23 062004	41.40	23 062005	38.00	23 062006	25.50
23 062007	16.00	23 062008	35.00	23 063001	8.50	23 063002	25.90	23 063003	12.50	23 063004	8.63
23 063005	10.00	23 063006	8.50	23 063007	10.50	23 063008	10.50	23 063009	10.00	23 063010	20.73
23 064001	10.30	23 064002	16.90	23 064003	10.00	23 064004	14.75	23 064005	11.50	23 064006	4.38
23 064007	6.00	23 064008	6.00	23 065001	14.50	23 065002	19.15	23 065003	17.45	23 065004	11.25
23 065005	15.00	23 065006	13.75	23 065007	13.50	23 065008	14.50	23 066001	8.95	23 066002	8.13
23 066003	7.86	23 066004	9.00	23 066005	7.75	23 066006	8.50	23 066007	9.00	23 066008	8.75
23 067001	25.65	23 067002	20.00	23 067003	23.90	23 067004	16.25	23 067005	18.75	23 067006	15.88
23 067007	18.50	23 067008	18.00	23 068001	12.50	23 068002	18.73	23 068003	29.90	23 068004	19.90
23 068005	14.50	23 068006	13.25	23 068007	14.00	23 068008	14.25	23 069001	8.75	23 069002	16.90
23 069003	16.50	23 069004	11.00	23 070001	21.80	23 070002	16.50	23 070003	26.90	23 070004	15.50
23 070005	16.75	23 070006	15.75	23 070007	16.75	23 070008	17.50	23 071001	10.50	23 071002	21.40
23 071003	16.25	23 071004	14.00	23 072001	28.00	23 072002	21.00	23 072003	21.00	23 072004	36.90
23 073001	27.25	23 073002	30.00	23 073003	34.00	23 073004	50.95	23 074001	20.75	23 074002	21.63
23 074003	19.00	23 074004	21.00	23 074005	35.00	23 074006	23.50	23 074007	42.20	23 074008	43.89
23 075001	34.00	23 075002	54.00	23 075003	34.00	23 075004	36.00	23 076001	18.59	23 076002	23.43
23 076003	25.86	23 076004	32.56	23 077001	249.50	23 077002	190.00	23 077003	130.00	23 077004	125.00
23 077005	97.50	23 077006	97.50	23 077007	95.00	23 077008	110.00	23 078001	30.00	23 078002	12.35
23 078003	15.00	23 078004	10.00	23 079001	40.98	23 079002	28.07	23 079003	23.11	23 079004	85.71
23 080001	38.64	23 080002	35.98	23 080003	28.98	23 080004	37.21	23 081001	37.28	23 081002	35.00
23 081003	45.50	23 081004	50.59	23 081005	46.25	23 081006	74.31	23 082001	110.00	23 082002	100.00
23 082003	116.20	23 082004	141.48	23 083001	27.98	23 083002	80.00	23 083003	116.41	23 083004	20.60
23 083005	140.63	23 083006	37.70	23 084001	18.45	23 084002	22.50	23 084003	22.48	23 084004	20.00
23 084005	20.22	23 084006	18.75	23 085001	1000.00	23 085002	277.50	23 085003	600.00	23 085004	375.00
23 086001	192.63	23 086002	164.51	23 086003	194.44	23 086004	191.25	23 087001	16.25	23 087002	22.40
23 087003	9.00	23 087004	20.00	23 087005	9.20	23 087006	8.15	23 087007	8.00	23 087008	9.25
23 087009	18.33	23 087010	14.00	23 088001	8.33	23 088002	8.00	23 088003	10.00	23 088004	1.25
23 088005	7.17	23 088006	10.00	23 088007	1.45	23 088008	20.50	23 089001	76.77	23 089002	36.21
23 089003	51.03	23 089004	78.26	23 090001	145.55	23 090002	10.00	23 090003	10.00	23 090004	35.00
23 091001	355.00	23 091002	18.69	23 091003	30.94	23 091004	230.00	23 092001	156.25	23 092002	270.27
23 092003	127.45	23 092004	86.67	23 093001	200.00	23 093002	325.00	23 093003	203.33	23 093004	36.70
23 094001	100.00	23 094002	111.11	23 094003	77.88	23 094004	60.56	23 095001	149.00	23 095002	127.27
23 095003	170.00	23 095004	142.86	23 095005	320.00	23 095006	78.03	23 096001	108.33	23 096002	125.00
23 096003	67.86	23 096004	62.50	23 097001	87.50	23 097002	27.50	23 097003	76.00	23 097004	45.00
23 098001	125.00	23 098002	137.00	23 098003	135.00	23 098004	89.00	23 099001	320.00	23 099002	340.00
23 099003	180.00	23 099004	360.00	23 100001	246.00	23 100002	179.00	23 100003	159.00	23 100004	244.00
23 101001	190.00	23 101002	200.00	23 101003	40.00	23 101004	150.00	23 102001	36.62	23 102002	39.44
23 102003	32.39	23 102004	33.85	23 102005	40.00	23 102006	26.67	23 102007	26.62	23 102008	39.44
23 102009	42.25	23 102010	46.48	23 103001	165.14	23 103002	96.00	23 103003	270.05	23 103004	225.00
23 104001	122.34	23 104002	281.08	23 104003	188.54	23 104004	63.83	23 104005	136.50	23 104006	250.01
23 105001	118.67	23 105002	132.00	23 105003	238.65	23 105004	52.00	23 106001	185.33	23 106002	83.50
23 106003	327.33	23 106004	92.00	23 107001	81.00	23 107002	92.00	23 107003	278.65	23 107004	112.86
23 107005	184.67	23 107006</									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 129005	264.90	23 129006	109.00	23 129007	108.00	23 129008	185.24	23 129009	459.00	23 129010	379.00
23 129011	249.90	23 129012	59.99	23 130001	549.00	23 130002	234.00	23 130003	449.00	23 130004	279.00
23 130005	219.00	23 130006	494.10	23 130007	719.10	23 130008	179.00	23 130009	79.90	23 130010	248.00
23 130011	99.90	23 130012	146.59	23 131001	179.00	23 131002	99.90	23 131003	248.00	23 131004	273.00
23 131005	149.00	23 131006	159.00	23 131007	249.00	23 131008	229.00	23 131009	299.00	23 131010	108.00
23 131011	159.00	23 131012	159.90	23 131013	529.00	23 131014	198.00	23 131015	159.99	23 131016	129.00
23 131017	236.45	23 131018	149.00	23 131019	399.00	23 131020	228.00	23 131021	479.00	23 131022	99.99
23 131023	79.90	23 131024	456.28	23 132001	181.05	23 132002	299.00	23 132003	174.00	23 132004	59.00
23 132005	99.90	23 132006	119.90	23 132007	198.00	23 132008	159.00	23 132009	199.00	23 132010	39.99
23 132011	199.00	23 132012	98.00	23 133001	148.00	23 133002	39.00	23 133003	20.11	23 133004	229.00
23 133005	48.00	23 133006	95.00	23 133007	65.00	23 133008	34.99	23 133009	89.00	23 133010	39.00
23 133011	22.90	23 133012	159.00	23 133013	35.90	23 133014	69.00	23 133015	46.90	23 133016	22.90
23 133017	58.00	23 133018	49.00	23 133019	71.10	23 133020	24.00	23 133021	20.02	23 133022	48.00
23 133023	44.00	23 133024	62.10	23 134001	49.00	23 134002	85.00	23 134003	50.00	23 134004	49.00
23 134005	19.99	23 134006	19.90	23 134007	19.90	23 134008	69.00	23 134009	38.00	23 134010	44.90
23 134011	44.00	23 134012	49.00	23 135001	368.00	23 135002	296.26	23 135003	429.00	23 135004	48.00
23 135005	69.90	23 135006	59.90	23 135007	99.00	23 135008	218.00	23 135009	169.00	23 135010	99.99
23 135011	296.10	23 135012	179.10	23 136001	29.99	23 136002	75.00	23 136003	79.00	23 136004	45.00
23 136005	53.10	23 136006	27.90	23 136007	19.90	23 136008	64.00	23 136009	30.00	23 136010	149.00
23 136011	48.00	23 136012	71.10	23 137001	369.78	23 137002	346.87	23 137003	399.00	23 137004	366.78
23 137005	850.00	23 137006	889.00	23 137007	164.65	23 137008	209.16	23 137009	166.54	23 137010	231.49
23 137011	177.68	23 137012	283.94	23 137013	251.96	23 137014	199.50	23 137015	368.89	23 137016	89.69
23 137017	746.20	23 137018	495.94	23 137019	639.05	23 137020	678.64	23 137021	185.17	23 137022	254.08
23 137023	503.14	23 137024	217.66	23 137025	149.00	23 137026	945.81	23 137027	266.15	23 137028	96.69
23 138001	213.00	23 138002	207.80	23 138003	187.00	23 138004	189.97	23 138005	375.00	23 138006	480.00
23 138007	285.00	23 138008	355.00	23 139001	398.00	23 139002	498.00	23 139003	389.00	23 139004	239.50
23 139005	1199.00	23 139006	687.61	23 139007	499.00	23 139008	549.90	23 139009	899.00	23 139010	79.00
23 139011	198.00	23 139012	749.00	23 140001	549.00	23 140002	565.00	23 140003	275.00	23 140004	233.00
23 140005	479.00	23 140006	439.90	23 140007	349.00	23 140008	399.00	23 140009	199.50	23 140010	179.50
23 140011	189.50	23 140012	509.00	23 141001	699.90	23 141002	1199.00	23 141003	269.50	23 141004	444.00
23 141005	259.50	23 141006	149.50	23 141007	465.00	23 141008	527.00	23 141009	539.90	23 141010	374.90
23 141011	1099.00	23 141012	549.90	23 142001	761.00	23 142002	1199.00	23 142003	1070.00	23 142004	259.50
23 142005	989.00	23 142006	606.70	23 142007	1010.24	23 142008	1199.00	23 142009	1179.00	23 142010	1050.00
23 142011	779.90	23 142012	719.90	23 143001	235.84	23 143002	290.00	23 143003	343.71	23 143004	189.50
23 143005	1124.53	23 143006	319.00	23 143007	32.00	23 143008	141.00	23 143009	259.90	23 143010	89.84
23 143011	499.00	23 143012	709.00	23 144001	9.90	23 144002	18.00	23 144003	70.00	23 144004	11.00
23 145001	66.00	23 145002	60.00	23 145003	70.00	23 145004	63.00	23 146001	32.00	23 146002	16.00
23 146003	24.00	23 146004	15.00	23 147001	79.00	23 147002	448.00	23 147003	69.00	23 147004	1130.00
23 147005	349.90	23 147006	364.90	23 147007	1190.00	23 147008	489.00	23 147009	439.00	23 147010	169.00
23 147011	99.00	23 147012	98.00	23 148001	392.00	23 148002	661.00	23 148003	1099.00	23 148004	419.00
23 148005	15.00	23 148006	599.00	23 158001	2391.69	23 158002	2391.69	23 158003	2391.69	23 158004	2391.69
23 158005	2391.69	23 158006	2391.69	23 159001	104.72	23 160001	241.30	23 160002	415.38	23 160003	888.12
23 160004	515.68	23 160005	981.31	23 160006	1198.00	23 161001	23.00	23 161002	45.99	23 161003	68.99
23 161004	96.72	23 161005	124.44	23 161006	173.58	23 161007	254.83	23 161008	336.09	23 161009	417.35
23 161010	498.61	23 161011	1355.30	23 161012	1771.16	23 161013	2187.02	23 161014	3226.67	23 161015	4266.32
23 161016	5098.04	23 161017	5305.97	23 161018	6345.62	23 161019	7385.27	23 161020	8424.92	23 161021	9464.57
23 161022	10504.22	23 161023	11543.87	23 161024	12583.52	23 161025	13623.17	23 161026	14662.82	23 161027	141.07
23 161028	1979.09	23 161029	2602.88	23 161030	3642.53	23 161031	3850.46	23 161032	15702.47	23 161033	16742.12
23 161034	20900.72	23 161035	25059.32	23 161036	29217.92	23 161037	33376.52	23 161038	41693.72	23 162001	13.37
23 162002	13.37	23 162003	7.22	23 162004	7.22	23 163001	258.86	23 164001	76.75	23 165001	444.50
23 166001	0.00	23 166002	0.00	23 166003	0.00	23 166004	0.00	23 166005	0.00	23 166006	0.00
23 166007	0.00	23 166008	0.00	23 166009	0.00	23 166010	0.00	23 167001	15.39	23 167002	10.37
23 167003	15.39	23 167004	10.37	23 167005	17.32	23 168001	180.00	23 168002	225.00	23 168003	70.00
23 168004	120.00	23 168005	220.00	23 168006	260.00	23 168007	200.00	23 168008	600.00	23 168009	150.00
23 168010	200.00	23 169001	325.00	23 169002	12.00	23 169003	500.00	23 169004	450.00	23 169005	150.00
23 169006	10.00	23 179001	2999.00	23 179002	9654.00	23 179003	8499.00	23 179004	7010.50	23 179005	5599.00
23 179006	7340.00	23 180001	4649.00	23 180002	2590.00	23 180003	2589.00	23 180004	2596.00	23 180005	3817.45
23 181002	5899.00	23 181003	4133.00	23 181004	3449.00	23 182001	2869.00	23 182002	2458.00	23 182003	1399.00
23 182004	2249.00	23 183001	3099.00	23 183002	3559.50	23 183003	2849.00	23 183004	1199.00	23 184001	3196.22
23 184002	199.00	23 184003	4399.00	23 184004	4028.00	23 185001	9999.00	23 185002	8999.00	23 185003	6058.50
23 185004	8900.50	23 186001	13599.00	23 186002	4215.50	23 186003	5005.00	23 186004	6490.00	23 187001	7309.00
23 187002	7819.00	23 187003	7799.00	23 187004	5390.00	23 188001	4999.00	23 188002	10999.00	23 188003	5999.00
23 188004	5290.00	23 189001	6350.00	23 189002	8799.00	23 189003	7299.00	23 189004	5234.00	23 190001	598.00
23 190002	1299.00	23 190003	949.00	23 190004	444.00	23 191001	1999.00	23 191002	2869.00	23 191003	931.00
23 191004	179.00	23 191005	199.00	23 191006	219.00	23 192001	318.00	23 192002	549.00	23 192003	539.00
23 192004	379.00	23 193001	799.00	23 193002	299.00	23 193003	999.00	23 193004	659.00	23 194001	1090.00
23 194002	2099.00	23 194003	1949.00	23 194004	1899.00	23 195001	900.00	23 195002	219.00	23 195003	299.00
23 195004	849.00	23 196001	11272.70	23 197001	6449.00	23 197002	10044.50	23 197003	8999.00	23 197004	4999.00
23 197005	7999.00	23 197006	4645.00	23 198001	2799.00	23 198002	3999.00	23 198003	769.00	23 198004	3549.00
23 198005	6399.00	23 198006	999.00	23 198007	1200.00	23 198008	1195.00	23 199001	1399.00	23 199002	448.00
23 199003	1779.00	23 199004	399.00	23 200001	17.48	23 200002	31.00	23 200003	125.00	23 200004	11.00
23 201001	25.90	23 201002	12.90	23 201003	36.00	23 201004	5.00	23 202001	89.97	23 202002	95.00
23 202003	64.00	23 202004	8.00	23 203001	30.00	23 203002	2.00	23 203003	15.00	23 203004	17.00
23 204001	52.00	23 204002	24.00	23 204003	18.50	23 204004	79.50	23 205001	96.00	23 205002	59.50
23 206001	139.00	23 206002	105.00	23 206003	7.90	23 206004	399.00	23 207001	159.00	23 207002	299.00
23 207003	279.00	23 207004	439.00	23 208001	79.00	23 208002	42.00	23 208003	10.90	23 208004	59.00
23 209001	255.00	23 209002	449.00	23 209003	839.74	23 209004	629.00	23 209005	348.00	23 209006	178.00
23 209007	569.00	23 209008	239.00	23 210001	7.99	23 210002	37.00	23 210003	159.00	23 210004	19.90
23 210005	219.00	23 210006	168.00	23 210007	16.90	23 210008	13.90	23 211001	168.00	23 211002	699.00
23 2110											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 260001	56.00	23 260002	6.00	23 260003	14.00	23 260004	59.00	23 261001	131.00	23 261002	209.00
23 261003	44.00	23 261004	26.55	23 261005	20.00	23 261006	160.50	23 261007	25.00	23 261008	74.25
23 262001	24.00	23 262002	49.90	23 262003	24.00	23 262004	45.00	23 263001	24.85	23 263002	238.99
23 263003	18.50	23 263004	20.50	23 263005	7.00	23 263006	30.00	23 263007	16.50	23 263008	19.50
23 264001	22.50	23 264002	124.00	23 264003	170.00	23 264004	99.00	23 265001	28.90	23 265002	25.25
23 265003	49.90	23 265004	42.00	23 266001	22.50	23 266002	9.50	23 266003	34.00	23 266004	20.50
23 276001	6.00	23 276002	6.00	23 276003	6.00	23 276004	6.00	23 277001	6.00	23 277002	6.00
23 277003	6.00	23 277004	6.00	23 278001	26.00	23 278002	23.00	23 278003	10.50	23 278004	25.00
23 280001	153.00	23 280002	635.00	23 280003	375.00	23 280004	532.00	23 281001	2358.50	23 281002	2156.75
23 281003	1419.25	23 281004	1273.75	23 282001	349900.00	23 282002	497900.00	23 282003	141800.00	23 282004	141300.00
23 282005	242769.00	23 282006	280300.00	23 282007	179990.00	23 282008	678600.00	23 282009	349900.00	23 282010	510000.00
23 282011	485500.00	23 282012	219900.00	23 283001	19499.00	23 283002	2999.00	23 283003	2998.99	23 283004	1390.00
23 284001	13.98	23 284002	13.98	23 285001	14.81	23 285002	14.81	23 286001	74.00	23 286002	80.95
23 286003	93.68	23 286004	57.61	23 287001	865.00	23 287002	1248.99	23 287003	971.00	23 287004	499.00
23 288001	45.50	23 288002	6500.00	23 288003	30.30	23 288004	34.90	23 289001	1219.00	23 289002	1115.00
23 289003	999.90	23 289004	1249.00	23 290001	13326.44	23 290002	13326.44	23 291001	393.21	23 292001	320.00
23 292002	1950.00	23 292003	300.00	23 292004	240.00	23 293001	500.00	23 293002	450.00	23 293003	8740.00
23 293004	1200.00	23 294001	50.00	23 294002	1200.00	23 294003	50.00	23 294004	65.00	23 295047	130.00
23 295193	35.00	23 296001	13.00	23 296002	6.00	23 306001	7931.67	23 306002	9722.25	23 306003	3465.00
23 306004	1579.17	23 307001	1773.33	23 307002	2916.67	23 307003	5041.00	23 307004	2191.67	23 308001	1305.83
23 308002	1225.83	23 308003	4867.50	23 308004	875.00	23 309001	3175.00	23 309002	3151.25	23 309003	3697.50
23 309004	3002.08	23 310001	2170.00	23 310002	2469.17	23 310003	2455.50	23 310004	2794.58	23 311001	23247.00
23 311002	13182.00	23 311003	25188.00	23 311004	11400.00	23 312001	650.00	23 312002	1055.00	23 312003	741.25
23 312004	3858.33	23 313001	1486.67	23 313002	2483.33	23 313003	2979.17	23 313004	1115.83	23 314001	300.00
23 314002	57.00	23 314003	150.00	23 314004	198.00	23 315001	110.00	23 315002	170.00	23 315003	170.00
23 315004	170.00	23 315005	249.00	23 315006	180.00	23 315007	229.00	23 315008	195.00	23 315009	195.00
23 315010	210.00	23 315011	120.00	23 315012	150.00	23 315013	160.00	23 315014	220.00	23 316001	11.80
23 316002	13.00	23 316003	49.00	23 316004	55.00	23 316005	12.50	23 316006	72.00	23 316007	25.00
23 316008	4.00	23 316009	25.50	23 316010	29.90	23 317001	5105.00	23 317002	4360.00	23 317003	5310.00
23 317004	2040.00	23 317005	2722.50	23 317006	4864.88	23 318001	1770.00	23 318002	850.00	23 318003	400.00
23 318004	1400.00	23 318005	790.00	23 318006	580.00	23 318007	1150.00	23 318008	490.00	23 318009	640.00
23 318010	1350.00	23 318011	1157.00	23 318012	710.00	23 319001	230.00	23 319002	219.00	23 319003	323.00
23 319004	229.00	23 320001	33.00	23 320002	30.00	23 320003	60.00	23 320004	10.00	23 320005	40.00
23 320006	100.00	23 320007	65.00	23 320008	5.00	23 320009	120.00	23 320010	1000.00	23 321001	60.00
23 321002	52.00	23 321003	43.00	23 321004	60.00	23 322001	12.00	23 322002	389.00	23 322003	599.00
23 322004	208.00	23 323001	50.00	23 323002	55.00	23 323003	125.00	23 323004	30.00	23 324001	110.00
23 324002	465.00	23 324003	1360.00	23 324004	3100.00	23 324005	90.00	23 324006	639.00	23 325001	7.00
23 325002	8.00	23 325003	7.00	23 325004	7.00	23 326001	42.00	23 326002	27.00	23 326003	40.00
23 326004	43.00	23 327001	44.00	23 327002	36.00	23 327003	60.00	23 327004	22.30	23 328001	218.00
23 328002	229.00	23 328003	440.00	23 328004	999.00	23 328005	269.00	23 328006	215.00	23 328007	79.00
23 328008	209.00	23 328009	15.00	23 328010	10.00	23 329001	799.00	23 329002	1798.99	23 329003	1.80
23 329004	1.90	23 330001	358.00	23 330002	14.00	23 330003	438.00	23 330004	45.00	23 330005	19.90
23 330006	299.00	23 331001	115.00	23 331002	35.00	23 331003	199.00	23 331004	89.00	23 332001	34.50
23 332002	100.00	23 332003	639.00	23 332004	90.00	23 342001	58.00	23 342002	70.00	23 342003	81.00
23 342004	67.50	23 342005	50.00	23 342006	25.00	23 342007	47.00	23 342008	50.00	23 342009	57.00
23 342010	84.00	23 343001	267.00	23 343002	267.00	23 343003	305.00	23 343004	153.00	23 343005	182.00
23 343006	71.00	23 343007	180.00	23 343008	259.00	23 343009	69.00	23 343010	55.00	23 343011	100.00
23 343012	58.00	23 343013	76.00	23 343014	62.00	23 343015	87.00	23 343016	80.00	23 343017	360.00
23 343018	187.00	23 344001	550.00	23 344002	7000.00	23 344003	1500.00	23 344004	4500.00	23 345001	18500.00
23 345002	6950.00	23 345003	15900.00	23 345004	8900.00	23 346001	85.00	23 346002	1095.00	23 346003	85.00
23 346004	225.00	23 346005	85.00	23 346006	1407.00	24 001001	14.00	24 001002	14.00	24 001003	15.00
24 001004	14.00	24 001005	24.25	24 001006	10.00	24 001007	14.00	24 001008	8.90	24 001009	14.00
24 001010	8.90	24 001011	14.00	24 001012	14.00	24 001013	14.00	24 001014	15.00	24 001015	15.00
24 001016	14.00	24 001017	13.00	24 001018	13.00	24 001019	15.50	24 001020	14.00	24 002001	52.50
24 002002	48.09	24 002003	64.03	24 002004	84.50	24 003001	12.00	24 003002	10.00	24 003003	12.00
24 003004	12.00	24 003005	144.44	24 003006	10.95	24 004001	29.00	24 004002	33.00	24 004003	20.00
24 004004	29.07	24 005001	6.00	24 005002	5.50	24 005003	7.00	24 005004	5.00	24 005005	4.50
24 005006	6.00	24 006001	2.50	24 006002	2.60	24 006003	4.00	24 006004	2.50	24 006005	3.60
24 006006	3.00	24 007001	41.18	24 007002	42.75	24 007003	42.96	24 007004	61.76	24 008001	180.00
24 008002	129.03	24 008003	141.00	24 008004	174.24	24 009001	95.00	24 009002	90.00	24 009003	250.00
24 009004	60.00	24 010001	72.99	24 010002	73.68	24 010003	49.14	24 010004	98.56	24 010005	160.00
24 010006	94.59	24 010007	136.36	24 010008	75.62	24 011001	25.00	24 011002	27.50	24 011003	33.50
24 011004	25.50	24 012001	26.51	24 012002	33.33	24 012003	30.00	24 012004	21.90	24 013001	14.00
24 013002	9.93	24 013003	31.25	24 013004	68.00	24 014001	64.32	24 014002	63.84	24 014003	81.88
24 014004	79.60	24 014005	66.00	24 014006	68.43	24 015001	18.00	24 015002	15.00	24 015003	18.50
24 015004	13.60	24 015005	17.20	24 015006	14.00	24 016001	22.65	24 016002	77.50	24 016003	82.43
24 016004	20.90	24 016005	37.00	24 016006	48.00	24 016007	34.85	24 016008	47.50	24 016009	20.90
24 016010	65.90	24 016011	47.50	24 016012	39.00	24 017001	75.00	24 017002	69.50	24 017003	72.40
24 017004	81.25	24 017005	77.98	24 017006	75.00	24 017007	79.00	24 017008	25.00	24 017009	100.00
24 017010	22.90	24 017011	98.00	24 017012	99.70	24 017013	96.65	24 017014	99.00	24 017015	65.00
24 017016	67.40	24 017017	72.00	24 017018	66.30	24 018001	163.25	24 018002	145.00	24 018003	143.00
24 018004	154.50	24 018005	137.90	24 018006	141.75	24 018007	96.65	24 018008	98.65	24 018009	109.00
24 018010	101.15	24 018011	105.00	24 018012	66.50	24 018013	78.50	24 018014	99.90	24 018015	56.00
24 018016	97.90	24 018017	84.90	24 018018	124.00	24 018019	240.00	24 018020	196.50	24 018021	210.00
24 018022	140.00	24 018023	258.00	24 018024	167.90	24 018025	162.00	24 018026	281.00	24 018027	145.00
24 018028	150.00	24 018029	140.00	24 018030	68.90	24 018031	160.00	24 018032	149.00	24 018033	72.00
24 018034	79.00	24 019001	38.00	24 019002	39.00	24 019003	37.15	24 019004	205.00	24 019005	75.00
24 019006	62.90	24 019007	47.00	24 019008	70.00	24 020001	81.25	24 020002	39.80	24 020003	82.00
24 020004	174.00	24 021001	116.90	24 021002	120.00	24 021003	102.50	24 021004	75.00	24 021005	120.00
24 021006	99.00	24 022001	78.00	24 022002	31.20	24 02					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 052002	46.50	24 052003	45.00	24 052004	44.45	24 052005	52.25	24 052006	38.75	24 052007	45.00
24 052008	28.75	24 053001	79.80	24 053002	47.50	24 053003	36.25	24 053004	49.90	24 053005	44.45
24 053006	46.50	24 053007	48.00	24 053008	44.25	24 054001	36.80	24 054002	31.20	24 054003	25.00
24 054004	20.00	24 055001	59.80	24 055002	37.50	24 055003	40.00	24 055004	69.15	24 055005	57.50
24 055006	47.50	24 055007	39.90	24 055008	49.25	24 056001	7.80	24 056002	7.55	24 056003	6.63
24 056004	9.15	24 056005	9.88	24 056006	8.90	24 056007	6.38	24 056008	8.20	24 057001	27.80
24 057002	20.00	24 057003	19.40	24 057004	18.50	24 058001	36.80	24 058002	20.00	24 058003	18.00
24 058004	18.75	24 058005	24.40	24 058006	34.40	24 058007	28.90	24 058008	26.00	24 058009	22.50
24 058010	27.40	24 058011	16.74	24 058012	10.49	24 058013	15.25	24 058014	20.00	24 059001	17.80
24 059002	15.00	24 059003	22.15	24 059004	27.90	24 059005	19.00	24 059006	21.25	24 059007	26.15
24 059008	17.65	24 059009	14.50	24 059010	15.50	24 060001	18.55	24 060002	17.15	24 060003	12.00
24 060004	12.00	24 060005	16.00	24 060006	18.15	24 060007	12.99	24 060008	14.00	24 060009	13.50
24 060010	17.15	24 061001	13.11	24 061002	8.40	24 061003	57.50	24 061004	28.65	24 061005	14.90
24 061006	6.00	24 061007	17.85	24 061008	38.15	24 062001	34.90	24 062002	69.88	24 062003	17.40
24 062004	24.55	24 062005	15.75	24 062006	15.00	24 062007	31.50	24 062008	26.00	24 063001	21.80
24 063002	14.50	24 063003	22.15	24 063004	25.65	24 063005	17.24	24 063006	14.50	24 063007	14.49
24 063008	20.00	24 063009	12.00	24 063010	18.75	24 064001	10.15	24 064002	14.15	24 064003	12.00
24 064004	11.90	24 064005	12.00	24 064006	11.25	24 064007	16.49	24 064008	17.00	24 065001	19.05
24 065002	18.15	24 065003	14.00	24 065004	17.75	24 065005	20.63	24 065006	13.50	24 065007	17.25
24 065008	19.00	24 066001	23.79	24 066002	10.13	24 066003	21.81	24 066004	15.00	24 066005	12.15
24 066006	19.60	24 066007	17.62	24 066008	15.42	24 067001	26.05	24 067002	21.15	24 067003	20.00
24 067004	22.00	24 067005	19.37	24 067006	16.25	24 067007	26.50	24 067008	27.00	24 068001	32.80
24 068002	19.75	24 068003	30.40	24 068004	23.75	24 068005	24.75	24 068006	32.50	24 068007	28.00
24 068008	23.00	24 069001	11.80	24 069002	14.90	24 069003	12.63	24 069004	15.00	24 070001	31.65
24 070002	28.75	24 070003	30.40	24 070004	31.38	24 070005	26.00	24 070006	23.00	24 070007	36.00
24 070008	37.50	24 071001	27.55	24 071002	16.00	24 071003	19.40	24 071004	16.00	24 072001	63.30
24 072002	24.99	24 072003	40.90	24 072004	30.00	24 073001	71.40	24 073002	74.10	24 073003	58.00
24 073004	63.00	24 074001	29.62	24 074002	21.14	24 074003	19.90	24 074004	34.24	24 074005	47.67
24 074006	48.00	24 074007	49.00	24 074008	30.00	24 075001	41.00	24 075002	81.00	24 075003	30.25
24 075004	58.00	24 076001	25.58	24 076002	33.49	24 076003	26.79	24 076004	24.32	24 077001	107.60
24 077002	327.00	24 077003	120.00	24 077004	100.00	24 077005	115.25	24 077006	110.00	24 077007	97.50
24 077008	190.00	24 078001	18.00	24 078002	23.88	24 078003	21.05	24 078004	23.05	24 079001	40.91
24 079002	65.00	24 079003	40.70	24 079004	42.80	24 080001	32.78	24 080002	54.12	24 080003	76.32
24 080004	52.38	24 081001	36.88	24 081002	58.80	24 081003	47.50	24 081004	45.50	24 081005	42.55
24 081006	53.14	24 082001	138.89	24 082002	100.00	24 082003	108.85	24 082004	70.80	24 083001	23.10
24 083002	24.40	24 083003	132.81	24 083004	28.24	24 083005	83.16	24 083006	38.40	24 084001	20.00
24 084002	20.00	24 084003	21.00	24 084004	25.00	24 084005	19.88	24 084006	20.00	24 085001	359.55
24 085002	254.75	24 085003	637.26	24 085004	408.00	24 086001	442.71	24 086002	304.80	24 086003	185.68
24 086004	242.00	24 087001	18.42	24 087002	15.00	24 087003	16.67	24 087004	18.00	24 087005	8.45
24 087006	10.50	24 087007	18.33	24 087008	20.00	24 087009	21.67	24 087010	16.67	24 088001	14.00
24 088002	9.50	24 088003	13.33	24 088004	3.75	24 088005	0.41	24 088006	9.33	24 088007	6.67
24 088008	0.47	24 089001	106.19	24 089002	67.95	24 089003	71.72	24 089004	85.40	24 090001	10.13
24 090002	12.50	24 090003	181.82	24 090004	132.43	24 091001	290.00	24 091002	28.21	24 091003	281.67
24 091004	105.10	24 092001	238.89	24 092002	173.08	24 092003	260.87	24 092004	182.35	24 093001	3.00
24 093002	3.68	24 093003	6.00	24 093004	5.55	24 094001	124.38	24 094002	97.26	24 094003	83.13
24 094004	94.45	24 095001	110.54	24 095002	148.00	24 095003	222.22	24 095004	68.00	24 095005	350.00
24 095006	54.75	24 096001	264.29	24 096002	117.86	24 096003	67.50	24 096004	105.66	24 097001	71.50
24 097002	51.90	24 097003	44.00	24 097004	128.90	24 098001	69.00	24 098002	165.00	24 098003	125.00
24 098004	135.00	24 099001	20.00	24 099002	575.00	24 099003	70.00	24 099004	520.00	24 100001	85.00
24 100002	179.46	24 100003	165.00	24 100004	196.64	24 101001	155.00	24 101002	200.00	24 101003	240.00
24 101004	200.00	24 102001	27.43	24 102002	35.21	24 102003	33.80	24 102004	38.72	24 102005	34.88
24 102006	22.34	24 102007	40.49	24 102008	27.24	24 102009	40.85	24 102010	38.03	24 103001	245.01
24 103002	167.36	24 103003	409.32	24 103004	503.99	24 104001	167.50	24 104002	355.72	24 104003	69.15
24 104004	205.71	24 104005	427.15	24 104006	264.29	24 105001	136.67	24 105002	251.99	24 105003	142.67
24 105004	128.67	24 106001	112.50	24 106002	75.00	24 106003	99.00	24 106004	718.65	24 107001	158.66
24 107002	178.66	24 107003	195.33	24 107004	238.66	24 107005	248.86	24 107006	222.00	24 108001	34.25
24 108002	48.69	24 108003	53.00	24 108004	49.00	24 108005	35.00	24 108006	41.00	24 118001	290.00
24 118002	395.00	24 118003	439.00	24 118004	439.00	24 118005	348.00	24 118006	499.00	24 118007	248.00
24 118008	800.00	24 118009	179.00	24 118010	115.99	24 118011	99.99	24 118012	449.00	24 119001	429.00
24 119002	44.99	24 119003	198.00	24 119004	135.00	24 119005	138.00	24 119006	42.99	24 119007	75.00
24 119008	84.90	24 119009	269.00	24 119010	109.00	24 119011	105.00	24 119012	169.00	24 120001	65.00
24 120002	129.00	24 120003	319.00	24 120004	42.90	24 120005	49.50	24 120006	54.00	24 120007	38.00
24 120008	55.00	24 120009	43.90	24 120010	59.00	24 120011	159.00	24 120012	91.96	24 121001	239.00
24 121002	120.61	24 121003	369.00	24 121004	199.50	24 121005	899.00	24 121006	199.00	24 121007	308.00
24 121008	769.89	24 121009	289.00	24 121010	899.00	24 121011	599.00	24 121012	439.00	24 121013	649.00
24 121014	699.00	24 121015	556.88	24 121016	179.92	24 121017	139.99	24 121018	249.00	24 121019	139.99
24 121020	299.00	24 121021	599.00	24 121022	534.00	24 121023	248.00	24 121024	318.00	24 122001	649.99
24 122002	2040.00	24 122003	849.99	24 122004	2616.88	24 122005	479.99	24 122006	1500.00	24 122007	2422.31
24 122008	2199.00	24 122009	2199.00	24 122010	2719.28	24 122011	619.00	24 122012	2550.00	24 123001	100.45
24 123002	359.00	24 123003	199.00	24 123004	59.99	24 123005	129.00	24 123006	99.00	24 123007	170.00
24 123008	248.00	24 123009	255.00	24 123010	179.00	24 123011	159.90	24 123012	228.00	24 124001	93.95
24 124002	279.00	24 124003	248.98	24 124004	69.99	24 124005	79.99	24 124006	369.00	24 124007	349.00
24 124008	249.00	24 124009	299.00	24 124010	148.12	24 124011	399.00	24 124012	228.00	24 125001	422.64
24 125002	319.00	24 125003	12.99	24 125004	99.00	24 125005	58.90	24 125006	198.00	24 125007	59.00
24 125008	88.00	24 125009	155.95	24 125010	150.37	24 125011	59.00	24 125012	239.00	24 126001	52.00
24 126002	19.90	24 126003	82.90	24 126004	132.00	24 126005	95.00	24 126006	29.50	24 126007	19.00
24 126008	159.00	24 126009	27.00	24 126010	27.00	24 126011	80.03	24 126012	99.00	24 127001	299.00
24 127002	298.00	24 127003	829.00	24 127004	125.00	24 127005	189.00	24 127006	499.00	24 127007	139.99
24 127008	198.00	24 127009	299.00	24 127010	179.00	24 127011	799.00	24 127012	549.00	24 127013	198.00
24 127014	278.00	24 127015	414.00	24 127016	229.00	24 127017	248.00	24 127018	599.00	24 127019	89.99
24 127020	499.00	24 127021	188.00	24 127022	510.00	24 127023	459.00	24 127024	279.00	24 128001	899.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 139002	749.00	24 139003	699.00	24 139004	399.00	24 139005	328.00	24 139006	149.00	24 139007	199.00
24 139008	620.00	24 139009	1259.00	24 139010	392.29	24 139011	469.00	24 139012	298.00	24 140001	819.00
24 140002	649.00	24 140003	576.00	24 140004	169.00	24 140005	539.00	24 140006	519.00	24 140007	589.00
24 140008	189.00	24 140009	436.00	24 140010	589.00	24 140011	369.00	24 140012	399.00	24 141001	869.00
24 141002	595.00	24 141003	520.00	24 141004	898.80	24 141005	708.84	24 141006	709.00	24 141007	539.00
24 141008	599.00	24 141009	1006.00	24 141010	298.00	24 141011	899.00	24 141012	179.00	24 142001	965.00
24 142002	989.00	24 142003	699.00	24 142004	909.00	24 142005	899.00	24 142006	389.00	24 142007	837.00
24 142008	330.00	24 142009	769.00	24 142010	926.82	24 142011	830.00	24 142012	1419.00	24 143001	499.00
24 143002	349.00	24 143003	349.00	24 143004	199.00	24 143005	349.00	24 143006	369.00	24 143007	499.00
24 143008	199.00	24 143009	99.00	24 143010	178.00	24 143011	509.00	24 143012	605.50	24 144001	60.00
24 144002	78.00	24 144003	10.10	24 144004	330.00	24 145001	78.00	24 145002	55.00	24 145003	80.00
24 145004	30.00	24 146001	77.00	24 146002	44.00	24 146003	62.00	24 146004	59.00	24 147001	133.90
24 147002	2998.00	24 147003	152.54	24 147004	1518.88	24 147005	368.00	24 147006	173.12	24 147007	364.42
24 147008	1171.16	24 147009	703.16	24 147010	395.00	24 147011	89.90	24 147012	3998.95	24 148001	69.00
24 148002	379.00	24 148007	1100.00	24 148008	3199.00	24 148009	1600.00	24 148010	1220.00	24 148001	4841.29
24 158002	4841.29	24 158003	4841.29	24 158004	4841.29	24 158005	4841.29	24 158006	4841.29	24 159001	109.41
24 160001	413.89	24 160002	1206.10	24 160003	2278.68	24 160004	413.89	24 160005	1206.10	24 160006	2278.68
24 161001	23.00	24 161002	45.99	24 161003	67.39	24 161004	96.72	24 161005	124.44	24 161006	173.58
24 161007	254.83	24 161008	336.09	24 161009	411.95	24 161010	498.61	24 161011	1230.37	24 161012	1604.58
24 161013	1978.80	24 161014	2914.34	24 161015	3849.88	24 161016	4598.31	24 161017	4785.42	24 161018	5720.96
24 161019	6656.50	24 161020	7592.04	24 161021	8527.58	24 161022	9463.12	24 161023	10398.66	24 161024	11334.20
24 161025	12269.74	24 161026	13205.28	24 161027	141.07	24 161028	1791.69	24 161029	2350.01	24 161030	3398.00
24 161031	3475.66	24 161032	14140.82	24 161033	15076.36	24 161034	18818.52	24 161035	22560.68	24 161036	26302.84
24 161037	30045.00	24 161038	37529.32	24 162001	12.93	24 162002	6.98	24 162003	6.98	24 162004	12.93
24 164001	78.30	24 165001	484.01	24 166001	0.00	24 166002	0.00	24 166003	0.00	24 166004	0.00
24 166005	0.00	24 166006	0.00	24 166007	0.00	24 166008	0.00	24 166009	0.00	24 166010	0.00
24 167001	4.05	24 167002	8.68	24 167003	12.85	24 167004	8.68	24 167005	17.32	24 168001	250.00
24 168002	300.00	24 168003	300.00	24 168004	300.00	24 168005	300.00	24 168006	1518.83	24 168007	250.00
24 168008	350.00	24 168009	225.00	24 168010	300.00	24 169001	202.71	24 169002	406.00	24 169003	375.00
24 169004	350.00	24 169005	70.00	24 169006	456.75	24 179001	2399.00	24 179002	10999.00	24 179003	14798.15
24 179004	24399.00	24 179005	6424.00	24 179006	13773.03	24 180001	9999.00	24 180002	2699.00	24 180003	2232.00
24 180004	10999.00	24 181001	8225.51	24 181002	9890.97	24 181003	9499.00	24 181004	7797.00	24 182001	2855.50
24 182002	4240.42	24 182003	1410.55	24 182004	2799.00	24 183001	2169.00	24 183002	4904.26	24 183003	3177.50
24 183004	3299.00	24 184001	3599.00	24 184002	1798.00	24 184003	5576.50	24 184004	1499.00	24 185001	9299.00
24 185002	15700.00	24 185003	8999.00	24 185004	5799.00	24 186001	7399.00	24 186002	8999.00	24 186003	15200.00
24 186004	5198.98	24 187001	4598.95	24 187002	6289.00	24 187003	11399.00	24 187004	7790.00	24 188001	11699.00
24 188002	6169.00	24 188003	11999.00	24 188004	5900.00	24 189001	8499.15	24 189002	8132.36	24 189003	5799.00
24 189004	8499.00	24 190001	943.94	24 190002	847.75	24 190003	1099.00	24 190004	1099.00	24 191001	869.00
24 191002	354.71	24 191003	2299.00	24 191004	1964.90	24 191005	289.00	24 191006	934.15	24 192001	599.00
24 192002	1799.00	24 192003	578.00	24 192004	1989.00	24 193001	698.00	24 193002	1399.00	24 193003	399.00
24 193004	999.00	24 194001	1799.00	24 194002	2199.00	24 194003	1969.00	24 194004	2799.00	24 195001	839.00
24 195002	209.00	24 195003	1089.00	24 195004	489.00	24 196001	11272.70	24 197001	6499.00	24 197002	12699.00
24 197003	3998.00	24 197004	7499.00	24 197005	6299.00	24 197006	4999.00	24 198001	3998.86	24 198002	4028.00
24 198003	2709.03	24 198004	7299.00	24 198005	1269.00	24 198006	2997.00	24 198007	4399.00	24 198008	4109.00
24 199001	1899.00	24 199002	1125.00	24 199003	3569.00	24 199004	588.98	24 200001	26.75	24 200002	54.00
24 200003	170.76	24 200004	25.03	24 201001	27.40	24 201002	26.50	24 201003	40.04	24 201004	20.84
24 202001	78.79	24 202002	89.90	24 202003	40.00	24 202004	58.08	24 203001	3.50	24 203002	26.90
24 203003	15.70	24 203004	23.80	24 204001	24.54	24 204002	94.00	24 204003	64.00	24 204004	113.00
24 205001	67.00	24 205002	199.00	24 206001	129.00	24 206002	279.00	24 206003	139.00	24 206004	669.00
24 207001	179.00	24 207002	889.00	24 207003	2699.00	24 207004	2299.00	24 208001	88.00	24 208002	122.50
24 208003	68.90	24 208004	179.00	24 209001	278.00	24 209002	569.00	24 209003	204.88	24 209004	419.00
24 209005	468.00	24 209006	349.00	24 209007	399.00	24 209008	899.00	24 210001	104.07	24 210002	14.10
24 210003	39.00	24 210004	7.99	24 210005	18.90	24 210006	259.00	24 210007	22.80	24 210008	229.00
24 211001	619.00	24 211002	377.00	24 211003	429.00	24 211004	1399.00	24 212001	209.00	24 212002	155.00
24 212003	329.00	24 212004	149.00	24 213001	119.00	24 213002	599.00	24 213003	198.00	24 213004	109.00
24 214001	35.00	24 214002	28.60	24 214003	37.00	24 214004	27.47	24 214005	34.00	24 214006	36.81
24 214007	38.38	24 214008	20.28	24 215001	16.94	24 215002	18.75	24 215003	23.76	24 215004	23.80
24 215005	22.95	24 215006	25.00	24 216001	6.00	24 216002	14.00	24 216003	7.00	24 216004	5.54
24 217001	26.38	24 217002	35.00	24 217003	19.50	24 217004	30.00	24 217005	28.29	24 217006	37.25
24 218001	59.90	24 218002	42.00	24 218003	38.26	24 218004	15.75	24 219001	32.90	24 219002	29.90
24 219003	46.00	24 219004	69.00	24 229001	173.00	24 229002	277.63	24 229003	655.68	24 229004	317.05
24 229005	240.44	24 229006	316.79	24 229007	156.50	24 229008	218.76	24 229009	524.42	24 229010	284.92
24 229011	1096.50	24 229012	434.00	24 229013	567.61	24 229014	434.47	24 229015	252.00	24 229016	387.70
24 229017	879.00	24 229018	408.50	24 230001	68.70	24 230002	616.34	24 230003	506.01	24 230004	163.44
24 230005	358.00	24 230006	356.90	24 231001	704.97	24 231002	602.25	24 231003	561.60	24 231004	324.10
24 232001	34.20	24 232002	52.66	24 232003	40.62	24 232004	420.98	24 233001	319.21	24 233002	239.68
24 233003	247.75	24 233004	87.00	24 233005	184.75	24 233006	219.27	24 234001	68.00	24 234002	292.84
24 234003	382.10	24 234004	368.45	24 235001	87.37	24 235002	209.37	24 235003	85.29	24 235004	228.79
24 236001	25.00	24 236002	12.90	24 236003	15.25	24 236004	21.12	24 237001	20.24	24 237002	19.50
24 237003	122.77	24 237004	17.25	24 238001	138.48	24 238002	355.88	24 238003	274.52	24 238004	378.00
24 239001	95.00	24 239002	142.50	24 239003	157.00	24 239004	230.00	24 240001	40.00	24 240002	140.40
24 240003	151.65	24 240004	140.00	24 241001	158.97	24 241002	625.17	24 241003	33.39	24 241004	213.72
24 242001	303.32	24 242002	31.00	24 242003	292.90	24 242004	50.78	24 243001	499.00	24 243002	520.00
24 243003	2556.97	24 243004	479.00	24 244001	4140.00	24 244002	1191.50	24 244003	2405.00	24 244004	2775.00
24 244005	400.00	24 244006	200.00	24 244007	350.00	24 244008	450.00	24 245001	450.00	24 245002	500.00
24 245003	600.00	24 245004	200.00	24 245005	500.00	24 245006	550.00	24 245007	30.00	24 245008	300.00
24 246001	1395.00	24 246002	1900.00	24 246003	4147.64	24 246004	1729.00	24 247001	1770.83	24 247002	23036.00
24 247003	1488.00	24 247004	20000.00	24 248001	1800.00	24 248002	2775.00	24 248003	3500.00	24 248004	13000.00
24 249001	11										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 315007	247.00	24 315008	455.00	24 315009	240.00	24 315010	195.00	24 315011	168.00	24 315012	199.00
24 315013	120.00	24 315014	230.00	24 316001	22.50	24 316002	37.69	24 316003	36.44	24 316004	43.96
24 316005	37.00	24 316006	69.00	24 316007	12.00	24 316008	60.50	24 316009	36.80	24 316010	6.00
24 317001	7398.25	24 317002	6631.75	24 317003	6708.43	24 317004	6150.75	24 317005	6810.75	24 317006	6655.50
24 318001	3117.50	24 318002	1585.90	24 318003	2701.30	24 318004	1701.01	24 318007	1143.00	24 318010	2591.00
24 318011	1558.90	24 318014	1395.00	24 318015	972.00	24 318017	1300.00	24 318018	1560.00	24 318019	1332.80
24 319001	580.00	24 319002	760.00	24 319003	185.00	24 319004	599.00	24 320001	27.00	24 320002	325.00
24 320003	100.00	24 320004	35.00	24 320005	200.00	24 320006	195.00	24 320007	52.00	24 320008	36.31
24 320009	4700.00	24 320010	100.00	24 321001	59.00	24 321002	58.00	24 321003	38.50	24 321004	40.00
24 322001	389.00	24 322002	599.00	24 322003	24.00	24 322004	599.00	24 323001	70.00	24 323002	45.00
24 323003	100.00	24 323004	50.00	24 324001	800.00	24 324002	550.00	24 324003	350.00	24 324004	550.00
24 324005	300.00	24 324006	450.00	24 325001	15.00	24 325002	1000.00	24 325003	7.00	24 325004	1199.00
24 326001	45.00	24 326002	27.00	24 326003	45.00	24 326004	55.00	24 327001	32.00	24 327002	56.60
24 327003	41.75	24 327004	94.23	24 328001	99.00	24 328002	259.00	24 328003	151.00	24 328004	899.00
24 328005	199.00	24 328006	160.00	24 328007	1788.00	24 328008	1296.34	24 328009	1599.00	24 328010	49.00
24 329001	4.50	24 329002	2999.00	24 329003	55.00	24 329004	7699.00	24 330001	49.00	24 330002	269.00
24 330003	199.00	24 330004	72.29	24 330005	18.45	24 330006	1349.00	24 331001	151.00	24 331002	999.00
24 331003	239.00	24 331004	39.00	24 332001	88.83	24 332002	1179.45	24 332003	619.00	24 332004	2460.00
24 342001	87.00	24 342002	85.00	24 342003	83.00	24 342004	41.00	24 342005	87.00	24 342006	76.00
24 342007	65.00	24 342008	55.00	24 342009	103.00	24 342010	75.00	24 343001	160.00	24 343002	215.00
24 343003	148.00	24 343004	110.00	24 343005	135.00	24 343006	160.00	24 343007	126.00	24 343008	305.00
24 343009	35.00	24 343010	40.00	24 343011	25.00	24 343012	25.14	24 343013	52.00	24 343014	77.00
24 343015	94.00	24 343016	100.00	24 343017	150.00	24 343018	295.00	24 344001	780.00	24 344002	1003.16
24 344003	7500.00	24 344004	1720.00	24 345001	25600.00	24 345002	19800.00	24 345003	26000.00	24 345004	24180.00
24 346001	137.00	24 346002	1095.00	24 346003	137.00	24 346004	263.00	24 346005	4565.00	24 346006	137.00
25 001001	13.00	25 001002	15.00	25 001003	16.00	25 001004	9.38	25 001005	11.15	25 001006	15.00
25 001007	16.00	25 001008	14.00	25 001009	10.90	25 001010	19.38	25 001011	16.00	25 001012	11.00
25 001013	15.00	25 001014	15.00	25 001015	16.00	25 001016	16.00	25 001017	12.50	25 001018	10.00
25 001019	16.00	25 001020	15.00	25 002001	62.86	25 002002	58.33	25 002003	52.06	25 002004	48.33
25 003001	11.10	25 003002	10.65	25 003003	11.00	25 003004	12.00	25 003005	126.06	25 003006	58.82
25 004001	17.00	25 004002	32.83	25 004003	27.80	25 004004	85.29	25 005001	5.40	25 005002	6.50
25 005003	3.50	25 005004	6.30	25 005005	4.75	25 005006	4.00	25 006001	1.80	25 006002	1.50
25 006003	1.50	25 006004	1.57	25 006005	1.35	25 006006	2.00	25 007001	41.18	25 007002	32.24
25 007003	41.09	25 007004	48.82	25 008001	200.00	25 008002	113.64	25 008003	127.27	25 008004	143.75
25 009001	99.00	25 009002	99.75	25 009003	480.00	25 009004	280.00	25 010001	112.92	25 010002	55.56
25 010003	57.62	25 010004	63.70	25 010005	60.97	25 010006	56.30	25 010007	63.58	25 010008	205.60
25 011001	17.00	25 011002	33.75	25 011003	20.25	25 011004	18.70	25 012001	22.00	25 012002	27.50
25 012003	37.80	25 012004	35.00	25 013001	46.78	25 013002	8.74	25 013003	10.53	25 013004	28.31
25 014001	24.56	25 014002	119.61	25 014003	136.29	25 014004	41.68	25 014005	131.76	25 014006	54.66
25 015001	18.75	25 015002	12.78	25 015003	22.33	25 015004	19.60	25 015005	11.20	25 015006	14.00
25 016001	22.25	25 016002	23.40	25 016003	74.00	25 016004	20.50	25 016005	35.90	25 016006	57.90
25 016007	34.65	25 016008	33.74	25 016009	28.25	25 016010	23.50	25 016011	33.90	25 016012	32.15
25 017001	79.00	25 017002	75.15	25 017003	79.00	25 017004	65.50	25 017005	62.43	25 017006	76.00
25 017007	79.50	25 017008	32.38	25 017009	81.25	25 017010	69.40	25 017011	95.50	25 017012	99.99
25 017013	28.90	25 017014	109.00	25 017015	45.90	25 017016	45.60	25 017017	70.50	25 017018	57.40
25 018001	99.00	25 018002	132.25	25 018003	152.23	25 018004	249.90	25 018005	96.50	25 018006	101.15
25 018007	68.90	25 018008	82.90	25 018009	115.00	25 018010	159.99	25 018011	127.50	25 018012	57.15
25 018013	149.00	25 018014	126.00	25 018015	59.90	25 018016	72.00	25 018017	84.50	25 018018	68.40
25 018019	154.90	25 018020	257.49	25 018021	174.00	25 018022	262.00	25 018023	219.00	25 018024	237.68
25 018025	159.90	25 018026	203.00	25 018027	159.00	25 018028	102.50	25 018029	139.25	25 018030	132.00
25 018031	174.00	25 018032	79.95	25 018033	96.25	25 018034	91.90	25 019001	45.50	25 019002	21.90
25 019003	43.45	25 019004	33.90	25 019005	69.90	25 019006	35.99	25 019007	199.00	25 019008	68.15
25 020001	100.00	25 020002	177.45	25 020003	245.83	25 020004	66.07	25 021001	95.65	25 021002	73.50
25 021003	91.50	25 021004	80.49	25 021005	125.43	25 021006	67.70	25 022001	67.75	25 022002	51.00
25 022003	88.78	25 022004	65.29	25 023001	82.00	25 023002	76.90	25 023003	76.29	25 023004	72.99
25 023005	90.93	25 023006	68.99	25 023007	683.80	25 023008	250.00	25 023009	84.00	25 023010	388.33
25 024001	275.00	25 024002	168.00	25 024003	188.61	25 024004	136.47	25 025001	59.24	25 025002	64.65
25 025003	70.00	25 025004	71.40	25 025005	54.99	25 025006	82.99	25 025007	49.00	25 025008	55.68
25 025009	90.00	25 025010	95.15	25 025011	299.00	25 025012	40.68	25 025013	170.00	25 025014	144.50
25 025015	196.99	25 025016	189.90	25 026001	190.00	25 026002	239.13	25 026003	159.00	25 026004	398.00
25 027001	163.65	25 027002	123.68	25 027003	65.00	25 027004	84.49	25 028001	49.82	25 028002	60.00
25 028003	106.73	25 028004	91.52	25 028005	96.16	25 028006	62.43	25 029001	587.06	25 029002	225.23
25 029003	396.31	25 029004	120.36	25 030001	13.80	25 030002	18.12	25 030003	15.48	25 030004	14.23
25 030005	14.50	25 030006	12.25	25 030007	13.24	25 030008	16.10	25 030009	9.10	25 030010	13.50
25 031001	90.44	25 031002	127.81	25 031003	119.45	25 031004	79.40	25 032001	455.00	25 032002	437.48
25 032003	33.96	25 032004	33.06	25 032005	42.18	25 032006	26.32	25 033001	37.56	25 033002	28.02
25 033003	23.90	25 033004	26.50	25 033005	31.67	25 033006	27.62	25 034001	117.00	25 034002	55.47
25 034003	104.40	25 034004	67.50	25 035001	156.11	25 035002	256.59	25 035003	137.90	25 035004	131.18
25 036001	130.00	25 036002	125.00	25 036003	136.88	25 036004	96.80	25 037001	44.60	25 037002	59.96
25 037003	49.39	25 037004	18.90	25 038001	172.68	25 038002	99.99	25 038003	156.95	25 038004	152.25
25 039001	20.00	25 039002	37.49	25 039003	33.99	25 039004	30.35	25 040001	144.79	25 040002	133.22
25 040003	114.48	25 040004	175.99	25 041001	123.18	25 041002	89.13	25 041003	63.57	25 041004	140.56
25 042001	49.65	25 042002	29.90	25 042003	36.28	25 042004	28.50	25 042005	65.00	25 042006	40.20
25 043001	100.00	25 043002	19.33	25 043003	29.80	25 043004	19.72	25 043005	28.31	25 043006	19.90
25 043007	27.78	25 043008	33.90	25 043009	18.99	25 043010	21.61	25 044001	33.90	25 044002	65.95
25 044003	37.90	25 044004	34.40	25 044005	44.90	25 044006	49.99	25 044007	23.65	25 044008	25.24
25 045001	10.15	25 045002	11.55	25 045003	22.90	25 045004	21.95	25 045005	210.90	25 045006	10.44
25 045007	9.66	25 045008	9.00	25 046001	33.43	25 046002	59.95	25 046003	80.00	25 046004	42.50
25 046005	37.43	25 046006	41.90	25 046007	44.75	25 046008	41.90	25 047001	20.00	25 047002	28.95
25 047003	19.90	25 047004	14.00	25 047005	18.15	25 047006	18.40	25 047007	39.15	25 047008	39.95
25 047009	19.99	25 047010	109.77	25 047011	14.40	25 047012	13.45	25 04701			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 071003	20.85	25 071004	21.99	25 072001	26.90	25 072002	32.95	25 072003	32.67	25 072004	33.74
25 073001	75.25	25 073002	57.05	25 073003	44.20	25 073004	47.74	25 074001	21.70	25 074002	21.67
25 074003	41.19	25 074004	23.32	25 074005	17.84	25 074006	20.40	25 074007	23.00	25 074008	20.00
25 075001	23.40	25 075002	53.00	25 075003	120.00	25 075004	33.98	25 076001	23.64	25 076002	22.10
25 076003	34.12	25 076004	31.25	25 077001	142.00	25 077002	99.99	25 077003	170.00	25 077004	332.67
25 077005	184.50	25 077006	199.18	25 077007	169.99	25 077008	167.50	25 078001	22.03	25 078002	26.00
25 078003	16.73	25 078004	11.90	25 079001	29.09	25 079002	12.68	25 079003	99.20	25 079004	77.96
25 080001	29.51	25 080002	37.41	25 080003	24.33	25 080004	34.68	25 081001	41.80	25 081002	46.22
25 081003	56.41	25 081004	84.12	25 081005	37.68	25 081006	49.40	25 082001	89.82	25 082002	94.60
25 082003	79.66	25 082004	75.22	25 083001	17.50	25 083002	20.41	25 083003	92.83	25 083004	78.13
25 083005	66.43	25 083006	56.91	25 084001	21.23	25 084002	23.25	25 084003	22.50	25 084004	21.90
25 084005	21.00	25 084006	20.65	25 085001	333.35	25 085002	406.43	25 085003	349.00	25 085004	459.90
25 086001	130.00	25 086002	171.80	25 086003	211.34	25 086004	140.00	25 087001	19.17	25 087002	16.90
25 087003	10.40	25 087004	18.33	25 087005	15.00	25 087006	9.58	25 087007	22.54	25 087008	9.40
25 087009	9.26	25 087010	10.00	25 088001	12.33	25 088002	0.63	25 088003	11.50	25 088004	3.89
25 088005	7.60	25 088006	5.83	25 088007	1.26	25 088008	0.68	25 089001	83.75	25 089002	68.37
25 089003	41.46	25 089004	61.76	25 090001	7.50	25 090002	10.20	25 090003	122.16	25 090004	13.90
25 091001	415.00	25 091002	86.75	25 091003	14.76	25 091004	27.00	25 092001	82.50	25 092002	200.00
25 092003	130.30	25 092004	171.43	25 093001	4.48	25 093002	74.69	25 093003	32.89	25 093004	3.59
25 094001	98.15	25 094002	97.22	25 094003	77.21	25 094004	87.48	25 095001	61.50	25 095002	230.77
25 095003	19.50	25 095004	139.00	25 095005	76.00	25 095006	136.88	25 096001	277.14	25 096002	136.79
25 096003	66.61	25 096004	49.82	25 097001	80.00	25 097002	45.49	25 097003	29.00	25 097004	123.00
25 098001	105.00	25 098002	100.00	25 098003	120.00	25 098004	90.00	25 099001	280.00	25 099002	290.00
25 099003	300.00	25 099004	300.00	25 100001	79.00	25 100002	186.97	25 100003	169.00	25 100004	229.00
25 101001	200.00	25 101002	200.00	25 101003	89.00	25 101004	126.25	25 102001	26.31	25 102002	33.83
25 102003	34.74	25 102004	35.81	25 102005	38.89	25 102006	23.26	25 102007	33.10	25 102008	25.82
25 102009	30.66	25 102010	26.53	25 103001	172.00	25 103002	199.99	25 103003	130.30	25 103004	229.00
25 104001	153.33	25 104002	126.58	25 104003	227.14	25 104004	60.75	25 104005	67.15	25 104006	350.01
25 105001	93.33	25 105002	146.65	25 105003	265.33	25 105004	132.00	25 106001	105.00	25 106002	599.00
25 106003	149.00	25 106004	353.32	25 107001	380.00	25 107002	92.00	25 107003	105.50	25 107004	184.68
25 107005	167.36	25 107006	169.33	25 108001	48.00	25 108002	26.00	25 108003	43.00	25 108004	50.00
25 108005	48.00	25 108006	40.00	25 118001	329.00	25 118002	149.00	25 118003	199.00	25 118004	189.00
25 118005	347.97	25 118006	248.00	25 118007	154.00	25 118008	279.00	25 118009	129.90	25 118010	119.99
25 118011	129.99	25 118012	349.00	25 119001	65.00	25 119002	99.90	25 119003	118.00	25 119004	74.90
25 119005	39.90	25 119006	69.30	25 119007	198.00	25 119008	52.00	25 119009	139.00	25 119010	299.00
25 119011	119.00	25 119012	44.99	25 120001	58.00	25 120002	49.90	25 120003	42.00	25 120004	48.00
25 120005	29.90	25 120006	76.30	25 120007	59.00	25 120008	9.99	25 120009	189.01	25 120010	34.99
25 120011	9.90	25 120012	54.90	25 121001	99.50	25 121002	387.63	25 121003	174.00	25 121004	159.99
25 121005	799.00	25 121006	649.00	25 121007	149.00	25 121008	129.00	25 121009	188.00	25 121010	680.00
25 121011	219.99	25 121012	139.99	25 121013	129.99	25 121014	199.00	25 121015	284.00	25 121016	249.00
25 121017	198.00	25 121018	279.00	25 121019	274.00	25 121020	184.00	25 121021	199.00	25 121022	149.99
25 121023	347.77	25 121024	229.90	25 122001	790.00	25 122002	1409.00	25 122003	1200.00	25 122004	774.00
25 122005	799.37	25 122006	990.00	25 122007	1299.60	25 122008	732.00	25 122009	799.99	25 122010	795.00
25 122011	709.99	25 122012	849.99	25 123001	49.00	25 123002	229.90	25 123003	288.00	25 123004	1908.19
25 123005	99.00	25 123006	98.00	25 123007	179.00	25 123008	99.90	25 123009	189.99	25 123010	129.00
25 123011	59.99	25 123012	329.00	25 124001	99.90	25 124002	129.99	25 124003	198.00	25 124004	169.00
25 124005	279.00	25 124006	299.00	25 124007	157.44	25 124008	250.00	25 124009	249.90	25 124010	580.00
25 124011	99.63	25 124012	279.00	25 125001	39.90	25 125002	32.50	25 125003	219.00	25 125004	144.00
25 125005	39.00	25 125006	68.00	25 125007	39.90	25 125008	99.00	25 125009	27.49	25 125010	49.00
25 125011	169.00	25 125012	60.01	25 126001	18.78	25 126002	59.99	25 126003	22.83	25 126004	26.90
25 126005	22.90	25 126006	67.56	25 126007	19.60	25 126008	93.40	25 126009	59.90	25 126010	18.90
25 126011	29.90	25 126012	24.90	25 127001	99.50	25 127002	399.99	25 127003	297.41	25 127004	680.00
25 127005	227.78	25 127006	188.00	25 127007	595.82	25 127008	546.08	25 127009	349.00	25 127010	179.90
25 127011	178.05	25 127012	229.00	25 127013	119.50	25 127014	178.05	25 127015	244.00	25 127016	69.99
25 127017	234.00	25 127018	396.88	25 127019	198.00	25 127020	194.00	25 127021	149.99	25 127022	198.94
25 127023	119.36	25 127024	94.90	25 128001	680.00	25 128002	89.90	25 128003	189.00	25 128004	418.18
25 128005	197.61	25 128006	279.90	25 128007	299.00	25 128008	99.00	25 128009	128.00	25 128010	65.00
25 128011	449.90	25 128012	139.72	25 128013	279.99	25 128014	140.00	25 128015	248.51	25 128016	398.22
25 128017	98.42	25 128018	119.99	25 128019	319.00	25 128020	49.99	25 128021	49.99	25 128022	49.99
25 128023	369.00	25 128024	49.99	25 128025	175.00	25 128026	178.65	25 128027	147.71	25 128028	179.00
25 128029	199.00	25 128030	318.38	25 128031	199.90	25 128032	199.99	25 128033	170.00	25 128034	269.99
25 128035	80.00	25 128036	1699.00	25 129001	198.00	25 129002	50.00	25 129003	148.00	25 129004	199.00
25 129005	99.90	25 129006	199.00	25 129007	299.00	25 129008	129.90	25 129009	229.90	25 129010	199.00
25 129011	239.00	25 129012	98.00	25 130001	449.00	25 130002	636.00	25 130003	183.00	25 130004	470.00
25 130005	279.00	25 130006	560.00	25 130007	600.00	25 130008	149.00	25 130009	229.00	25 130010	89.00
25 130011	1100.00	25 130012	139.00	25 131001	89.00	25 131002	299.00	25 131003	88.00	25 131004	199.90
25 131005	199.00	25 131006	249.00	25 131007	158.00	25 131008	229.00	25 131009	119.00	25 131010	179.00
25 131011	149.00	25 131012	149.00	25 131013	159.90	25 131014	159.00	25 131015	150.00	25 131016	198.00
25 131017	99.00	25 131018	249.00	25 131019	89.00	25 131020	94.90	25 131021	99.99	25 131022	109.00
25 131023	99.90	25 131024	169.99	25 132001	149.00	25 132002	149.00	25 132003	43.78	25 132004	199.00
25 132005	57.40	25 132006	119.00	25 132007	78.00	25 132008	99.90	25 132009	69.99	25 132010	29.90
25 132011	59.00	25 132012	59.99	25 133001	49.50	25 133002	95.86	25 133003	57.00	25 133004	59.90
25 133005	49.00	25 133006	118.00	25 133007	73.33	25 133008	109.00	25 133009	68.00	25 133010	49.00
25 133011	31.90	25 133012	22.90	25 133013	49.00	25 133014	12.99	25 133015	11.90	25 133016	54.00
25 133017	30.38	25 133018	12.50	25 133019	58.00	25 133020	39.90	25 133021	11.99	25 133022	59.00
25 133023	12.10	25 133024	14.90	25 134001	39.90	25 134002	89.90	25 134003	19.90	25 134004	429.90
25 134005	75.00	25 134006	30.00	25 134007	69.90	25 134008	24.90	25 134009	119.67	25 134010	19.00
25 134011	12.91	25 134012	29.00	25 135001	158.00	25 135002	199.00	25 135003	199.00	25 135004	340.00
25 135005	119.00	25 135006	129.00	25 135007	158.00	25 135008	399.00	25 135009	189.00	25 135010	429.00
25 135011	59.90	25 135012	480.00	25 136001	53.00	25 136002	24.90	25 136003	127.68	25 136004	23.35

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 166007	0.00	25 166008	0.00	25 166009	0.00	25 166010	0.00	25 167001	4.05	25 167002	8.68
25 167003	12.85	25 167004	8.68	25 167005	17.32	25 168001	600.00	25 168002	900.00	25 168003	4800.00
25 168004	900.00	25 168005	4000.00	25 168006	800.00	25 168007	800.00	25 168008	700.00	25 168009	950.00
25 168010	1000.00	25 169001	20.00	25 169002	35.00	25 169003	475.00	25 169004	1000.00	25 169005	960.00
25 169006	25.00	25 179001	4419.50	25 179002	15999.00	25 179003	6124.50	25 179004	5249.00	25 179005	8499.00
25 179006	22490.00	25 180001	7476.50	25 180002	10490.00	25 180003	1499.00	25 180004	1016.23	25 181001	6099.00
25 181002	8240.00	25 181003	4299.00	25 181004	7954.00	25 182001	3709.00	25 182002	2489.00	25 182003	4799.32
25 182004	4113.06	25 183001	6249.00	25 183002	1997.99	25 183003	2308.23	25 183004	4999.00	25 184001	1706.85
25 184002	1994.50	25 184003	3298.99	25 184004	6290.00	25 185001	9999.00	25 185002	15490.00	25 185003	9899.00
25 185004	6399.00	25 186001	7124.50	25 186002	10800.60	25 186003	7599.00	25 186004	8999.00	25 187001	8559.00
25 187002	9249.00	25 187003	13299.00	25 187004	7240.00	25 188001	5999.00	25 188002	8549.00	25 188003	7999.00
25 188004	13990.00	25 189001	6549.00	25 189002	7499.00	25 189003	6990.00	25 189004	10999.00	25 190001	1824.00
25 190002	779.00	25 190003	938.00	25 190004	790.00	25 191001	624.00	25 191002	499.00	25 191003	799.00
25 191004	159.90	25 191005	699.00	25 191006	769.00	25 192001	319.00	25 192002	229.00	25 192003	999.00
25 192004	1399.00	25 193001	1499.51	25 193002	881.91	25 193003	1029.00	25 193004	599.00	25 194001	1999.00
25 194002	1999.00	25 194003	2494.00	25 194004	1690.00	25 195001	375.00	25 195002	239.00	25 195003	299.00
25 195004	399.99	25 196001	11272.70	25 197001	3999.00	25 197002	4999.00	25 197003	7549.00	25 197004	9490.00
25 197005	7996.00	25 197006	15536.50	25 198001	4349.00	25 198002	2899.00	25 198003	2469.03	25 198004	5999.01
25 198005	1249.00	25 198006	1664.08	25 198007	1299.00	25 198008	1144.00	25 199001	1189.00	25 199002	1949.00
25 199003	8499.00	25 199004	1799.10	25 200001	27.29	25 200002	156.78	25 200003	43.90	25 200004	42.90
25 201001	13.55	25 201002	20.49	25 201003	8.50	25 201004	20.50	25 202001	58.00	25 202002	70.00
25 202003	65.00	25 202004	229.00	25 203001	3.50	25 203002	2.50	25 203003	29.00	25 203004	19.99
25 204001	39.90	25 204002	20.00	25 204003	35.00	25 204004	44.40	25 205001	51.95	25 205002	37.69
25 206001	509.24	25 206002	101.92	25 206003	129.00	25 206004	138.01	25 207001	239.00	25 207002	824.00
25 207003	436.90	25 207004	249.00	25 208001	45.00	25 208002	149.00	25 208003	78.63	25 208004	119.00
25 209001	376.00	25 209002	999.00	25 209003	179.00	25 209004	79.90	25 209005	449.00	25 209006	229.00
25 209007	299.00	25 209008	269.00	25 210001	7.50	25 210002	189.00	25 210003	22.99	25 210004	20.30
25 210005	27.50	25 210006	17.30	25 210007	22.40	25 210008	107.91	25 211001	164.00	25 211002	869.00
25 211003	349.00	25 211004	144.42	25 212001	79.00	25 212002	199.00	25 212003	129.00	25 212004	185.00
25 213001	39.99	25 213002	89.99	25 213003	49.90	25 213004	82.75	25 214001	27.20	25 214002	24.99
25 214003	29.89	25 214004	16.67	25 214005	25.25	25 214006	20.44	25 214007	40.83	25 214008	39.47
25 215001	21.18	25 215002	13.00	25 215003	15.85	25 215004	15.28	25 215005	15.33	25 215006	24.49
25 216001	10.63	25 216002	5.69	25 216003	9.70	25 216004	6.34	25 217001	31.43	25 217002	35.25
25 217003	32.50	25 217004	16.90	25 217005	27.12	25 217006	31.25	25 218001	37.25	25 218002	30.00
25 218003	41.99	25 218004	15.45	25 219001	11.50	25 219002	12.19	25 219003	49.02	25 219004	57.50
25 229001	485.00	25 229002	48.00	25 229003	161.00	25 229004	170.31	25 229005	201.87	25 229006	121.00
25 229007	339.90	25 229008	64.50	25 229009	246.45	25 229010	344.50	25 229011	254.15	25 229012	1012.63
25 229013	890.50	25 229014	596.32	25 229015	391.86	25 229016	711.18	25 229017	233.86	25 229018	468.00
25 230001	146.50	25 230002	63.25	25 230003	112.00	25 230004	201.50	25 230005	233.00	25 230006	93.00
25 231001	620.00	25 231002	109.22	25 231003	266.50	25 231004	202.90	25 232001	63.24	25 232002	871.00
25 232003	81.00	25 232004	25.45	25 233001	139.86	25 233002	317.59	25 233003	45.12	25 233004	85.00
25 233005	260.00	25 233006	89.90	25 234001	659.75	25 234002	457.50	25 234003	424.50	25 234004	394.50
25 235001	93.98	25 235002	181.44	25 235003	64.00	25 235004	68.00	25 236001	16.00	25 236002	23.29
25 236003	43.15	25 236004	108.67	25 237001	34.90	25 237002	46.45	25 237003	87.00	25 237004	85.90
25 238001	175.00	25 238002	235.60	25 238003	425.71	25 238004	140.05	25 239001	166.00	25 239002	479.90
25 239003	138.30	25 239004	459.90	25 240001	59.00	25 240002	136.97	25 240003	244.00	25 240004	158.05
25 241001	92.51	25 241002	99.99	25 241003	83.00	25 241004	101.00	25 242001	17.18	25 242002	65.00
25 242003	205.00	25 242004	176.90	25 243001	1260.00	25 243002	550.00	25 243003	750.00	25 243004	1699.00
25 244001	375.00	25 244002	3900.00	25 244003	1200.00	25 244004	4000.00	25 244005	1000.00	25 244006	370.00
25 244007	660.00	25 244008	2500.00	25 245001	400.00	25 245002	850.00	25 245003	350.00	25 245004	500.00
25 245005	500.00	25 245006	700.00	25 245007	300.00	25 245008	500.00	25 246001	1800.00	25 246002	2842.00
25 246003	1600.00	25 246004	986.00	25 247001	35000.00	25 247002	28000.00	25 247003	20000.00	25 247004	22000.00
25 248001	13500.00	25 248002	2000.00	25 248003	2500.00	25 248004	2500.00	25 249001	1000.00	25 249002	280.00
25 249003	200.00	25 249004	4095.00	25 250001	14000.00	25 250002	12800.00	25 250003	6000.00	25 250004	9000.00
25 251001	100.00	25 251002	155.00	25 251003	110.00	25 251004	200.00	25 251005	50.00	25 251006	461.00
25 251007	109.50	25 251008	130.00	25 252001	70.00	25 252002	60.00	25 252003	100.00	25 252004	40.00
25 253001	50.00	25 253002	300.00	25 253003	120.00	25 253004	250.00	25 253005	950.00	25 253006	110.00
25 254001	61.38	25 254002	93.20	25 254003	54.50	25 254004	199.62	25 255001	272.16	25 255002	148.00
25 255003	139.50	25 255004	225.00	25 256001	232.50	25 256002	127.60	25 256003	139.60	25 256004	109.77
25 256005	351.26	25 256006	124.84	25 257001	36.20	25 257002	38.90	25 257003	41.00	25 257004	38.49
25 258001	75.00	25 258002	71.82	25 258003	83.33	25 258004	163.07	25 258005	79.33	25 258006	58.95
25 259001	119.75	25 259002	72.50	25 259003	142.50	25 259004	249.50	25 260001	15.00	25 260002	46.90
25 260003	19.80	25 260004	31.49	25 261001	24.60	25 261002	115.00	25 261003	31.99	25 261004	98.00
25 261005	69.00	25 261006	73.50	25 261007	20.44	25 261008	11.90	25 262001	25.00	25 262002	21.49
25 262003	79.00	25 262004	19.43	25 263001	5.35	25 263002	18.50	25 263003	23.00	25 263004	10.94
25 263005	16.50	25 263006	238.99	25 263007	26.60	25 263008	15.00	25 264001	76.50	25 264002	124.99
25 264003	185.00	25 264004	121.00	25 265001	39.50	25 265002	19.90	25 265003	16.10	25 265004	34.09
25 266001	24.90	25 266002	34.99	25 266003	16.50	25 266004	88.62	25 276001	5.00	25 276002	11.00
25 276003	9.00	25 276004	9.00	25 277001	9.00	25 277002	9.00	25 277003	14.00	25 277004	5.00
25 278001	80.00	25 278002	60.00	25 278003	300.00	25 278004	100.00	25 280001	1085.00	25 280002	604.00
25 280003	385.00	25 280004	470.00	25 281001	2636.75	25 281002	2390.00	25 281003	2511.00	25 281004	2141.50
25 282001	378900.00	25 282002	261900.00	25 282003	413900.00	25 282004	364900.00	25 282005	699900.00	25 282006	148800.00
25 282007	194300.00	25 282008	342685.00	25 282009	337900.00	25 282010	205900.00	25 282011	166800.00	25 282012	265650.00
25 283001	16749.50	25 283002	2270.89	25 283003	3170.19	25 283004	14274.00	25 284001	10.50	25 284002	10.50
25 285001	12.23	25 285002	12.23	25 286001	67.20	25 286002	87.63	25 286003	20.85	25 286004	64.00
25 287001	2559.13	25 287002	1492.92	25 287003	2101.92	25 287004	969.91	25 288001	72.62	25 288002	921.00
25 288003	108.00	25 288004	110.00	25 289001	742.00	25 289002	1499.90	25 289003	465.00	25 289004	1031.00
25 290001	12306.13	25 290002	12306.13	25 291001	81.76	25 292001	522.00	25 292002	568.40	25 292003	200.00
25 292004	400.00	25 293001	2000.00	25 293002	115						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 001004	18.89	26 001005	14.00	26 001006	14.00	26 001007	9.50	26 001008	14.00	26 001009	14.00
26 001010	15.00	26 001011	15.00	26 001012	15.00	26 001013	14.00	26 001014	14.00	26 001015	14.00
26 001016	14.75	26 001017	14.00	26 001018	14.00	26 001019	10.00	26 001020	14.00	26 002001	67.38
26 002002	71.43	26 002003	77.78	26 002004	61.11	26 003001	50.00	26 003002	8.00	26 003003	12.13
26 003004	9.00	26 003005	81.25	26 003006	9.00	26 004001	111.76	26 004002	21.00	26 004003	20.00
26 004004	23.50	26 005001	5.00	26 005002	4.00	26 005003	5.00	26 005004	4.00	26 005005	4.00
26 005006	6.00	26 006001	1.50	26 006002	4.00	26 006003	1.30	26 006004	6.00	26 006005	3.00
26 006006	4.75	26 007001	40.63	26 007002	52.91	26 007003	41.48	26 007004	59.56	26 008001	160.00
26 008002	112.90	26 008003	476.74	26 008004	91.67	26 009001	73.00	26 009002	350.00	26 009003	99.00
26 009004	95.00	26 010001	65.69	26 010002	73.53	26 010003	65.38	26 010004	63.02	26 010005	136.36
26 010006	79.05	26 010007	226.67	26 010008	50.80	26 011001	23.21	26 011002	21.25	26 011003	30.00
26 011004	33.50	26 012001	46.15	26 012002	33.33	26 012003	27.00	26 012004	42.54	26 013001	15.50
26 013002	12.50	26 013003	26.11	26 013004	44.32	26 014001	46.82	26 014002	99.86	26 014003	46.15
26 014004	52.50	26 014005	177.62	26 014006	116.23	26 015001	21.50	26 015002	14.00	26 015003	12.78
26 015004	14.00	26 015005	16.25	26 015006	12.77	26 016001	55.00	26 016002	85.00	26 016003	52.00
26 016004	67.00	26 016005	45.00	26 016006	40.00	26 016007	49.00	26 016008	56.00	26 016009	60.00
26 016010	62.00	26 016011	46.90	26 016012	45.00	26 017001	77.00	26 017002	64.25	26 017003	68.00
26 017004	58.00	26 017005	64.90	26 017006	20.00	26 017007	76.50	26 017008	87.40	26 017009	78.00
26 017010	78.75	26 017011	74.90	26 017012	70.00	26 017013	68.00	26 017014	72.00	26 017015	63.00
26 017016	64.25	26 017017	72.00	26 017018	49.90	26 018001	138.00	26 018002	107.40	26 018003	84.90
26 018004	122.00	26 018005	130.00	26 018006	140.00	26 018007	138.00	26 018008	83.73	26 018009	122.00
26 018010	130.00	26 018011	90.00	26 018012	179.00	26 018013	120.00	26 018014	140.00	26 018015	75.00
26 018016	90.00	26 018017	89.90	26 018018	90.00	26 018019	180.00	26 018020	132.00	26 018021	140.00
26 018022	155.00	26 018023	138.00	26 018024	199.00	26 018025	179.90	26 018026	180.00	26 018027	125.00
26 018028	148.00	26 018029	69.90	26 018030	140.00	26 018031	80.00	26 018032	76.00	26 018033	71.90
26 018034	50.00	26 019001	36.90	26 019002	64.00	26 019003	55.00	26 019004	65.00	26 019005	44.90
26 019006	68.00	26 019007	52.00	26 019008	47.50	26 020001	75.00	26 020002	136.50	26 020003	70.00
26 020004	122.00	26 021001	115.52	26 021002	65.00	26 021003	240.00	26 021004	106.00	26 021005	80.00
26 021006	74.00	26 022001	42.00	26 022002	72.00	26 022003	40.00	26 022004	47.25	26 023001	608.70
26 023002	60.00	26 023003	162.69	26 023004	62.90	26 023005	115.00	26 023006	58.00	26 023007	66.90
26 023008	85.00	26 023009	89.90	26 023010	400.00	26 024001	140.00	26 024002	269.86	26 024003	98.00
26 024004	224.50	26 025001	60.00	26 025002	55.00	26 025003	84.00	26 025004	29.00	26 025005	48.00
26 025006	58.90	26 025007	65.00	26 025008	52.00	26 025009	120.00	26 025010	287.90	26 025011	294.90
26 025012	92.00	26 025013	110.00	26 025014	194.90	26 025015	95.00	26 025016	144.00	26 026001	230.00
26 026002	179.00	26 026003	230.00	26 026004	301.50	26 027001	130.00	26 027002	55.00	26 027003	127.40
26 027004	64.00	26 028001	55.18	26 028002	75.00	26 028003	103.57	26 028004	62.50	26 028005	51.43
26 028006	97.32	26 029001	171.38	26 029002	415.72	26 029003	141.46	26 029004	308.83	26 030001	13.00
26 030002	9.16	26 030003	10.00	26 030004	16.40	26 030005	13.50	26 030006	13.00	26 030007	18.50
26 030008	18.90	26 030009	17.00	26 030010	17.00	26 031001	87.00	26 031002	116.25	26 031003	116.67
26 031004	113.10	26 032001	132.55	26 032002	35.28	26 032003	33.08	26 032004	23.50	26 032005	46.60
26 032006	396.25	26 033001	33.06	26 033002	30.63	26 033003	57.69	26 033004	30.42	26 033005	27.55
26 033006	22.61	26 034001	40.00	26 034002	90.00	26 034003	106.88	26 034004	131.58	26 035001	122.50
26 035002	144.44	26 035003	136.00	26 035004	299.27	26 036001	92.90	26 036002	100.00	26 036003	133.75
26 036004	116.25	26 037001	58.57	26 037002	46.00	26 037003	49.12	26 037004	44.00	26 038001	150.00
26 038002	131.88	26 038003	122.50	26 038004	156.25	26 039001	31.00	26 039002	161.54	26 039003	27.90
26 039004	30.00	26 040001	133.33	26 040002	165.56	26 040003	133.33	26 040004	124.44	26 041001	61.77
26 041002	94.37	26 041003	71.43	26 041004	78.00	26 042001	23.00	26 042002	17.89	26 042003	20.00
26 042004	39.90	26 042005	19.90	26 042006	18.39	26 043001	33.75	26 043002	22.42	26 043003	30.00
26 043004	25.00	26 043005	130.00	26 043006	88.30	26 043007	19.90	26 043008	232.00	26 043009	26.00
26 043010	21.00	26 044001	49.50	26 044002	23.65	26 044003	32.90	26 044004	43.50	26 044005	39.15
26 044006	40.50	26 044007	38.00	26 044008	40.00	26 045001	10.25	26 045002	12.00	26 045003	8.25
26 045004	27.90	26 045005	12.00	26 045006	12.20	26 045007	7.00	26 045008	9.00	26 046001	46.90
26 046002	35.20	26 046003	53.75	26 046004	46.25	26 046005	42.00	26 046006	45.00	26 046007	44.75
26 046008	45.50	26 047001	15.00	26 047002	12.50	26 047003	10.00	26 047004	9.90	26 047005	56.25
26 047006	24.50	26 047007	41.40	26 047008	51.25	26 047009	85.43	26 047010	15.50	26 047011	14.90
26 047012	16.15	26 047013	12.68	26 047014	11.50	26 047015	10.00	26 047016	55.00	26 047017	10.00
26 047018	8.00	26 047019	19.90	26 047020	12.00	26 048001	12.00	26 048002	22.30	26 048003	21.70
26 048004	54.25	26 048005	24.90	26 048006	11.75	26 048007	13.00	26 048008	13.00	26 048009	9.50
26 049002	17.35	26 049003	13.15	26 049004	11.25	26 049005	7.00	26 049006	74.00	26 049007	7.75
26 049008	8.00	26 050001	11.75	26 050002	11.15	26 050003	12.50	26 050004	14.00	26 050005	14.50
26 050006	16.90	26 050007	13.25	26 050008	12.50	26 051001	16.00	26 051002	17.90	26 051003	15.90
26 051004	18.00	26 051005	16.00	26 051006	19.40	26 051007	16.00	26 051008	15.00	26 052001	48.95
26 052002	44.98	26 052003	25.00	26 052004	61.25	26 052005	57.75	26 052006	60.00	26 052007	50.00
26 052008	57.50	26 053001	48.00	26 053002	44.45	26 053003	32.90	26 053004	49.50	26 053005	45.00
26 053006	50.00	26 053007	62.50	26 053008	43.75	26 054001	15.75	26 054002	29.90	26 054003	14.75
26 054004	18.00	26 055001	55.00	26 055002	32.65	26 055003	44.90	26 055004	47.00	26 055005	45.00
26 055006	41.40	26 055007	45.75	26 055008	60.00	26 056001	9.00	26 056002	9.15	26 056003	10.20
26 056004	12.00	26 056005	11.05	26 056006	8.00	26 056007	9.00	26 056008	10.00	26 057001	25.40
26 057002	19.65	26 057003	16.00	26 057004	19.00	26 058001	17.00	26 058002	16.25	26 058003	29.90
26 058004	17.25	26 058005	28.65	26 058006	17.00	26 058007	15.25	26 058008	17.75	26 058009	27.90
26 058010	30.00	26 058011	17.75	26 058012	17.50	26 058013	22.75	26 058014	16.75	26 059001	15.25
26 059002	18.15	26 059003	12.90	26 059004	14.85	26 059005	24.00	26 059006	13.50	26 059007	15.00
26 059008	13.00	26 059009	18.00	26 059010	18.00	26 060001	18.65	26 060002	13.50	26 060003	16.15
26 060004	17.25	26 060005	16.00	26 060006	13.25	26 060007	15.50	26 060008	29.90	26 060009	20.00
26 060010	13.00	26 061001	18.75	26 061002	69.50	26 061003	6.50	26 061004	20.00	26 061005	4.41
26 061006	19.50	26 061007	20.43	26 061008	26.50	26 062001	37.00	26 062002	25.15	26 062003	35.15
26 062004	49.50	26 062005	30.00	26 062006	96.25	26 062007	21.50	26 062008	22.83	26 063001	29.00
26 063002	25.90	26 063003	23.73	26 063004	20.00	26 063005	19.50	26 063006	12.00	26 063007	19.50
26 063008	14.50	26 063009	22.00	26 063010	14.50	26 064001	18.00	26 064002	6.00	26 064003	8.65
26 064004	7.90	26 064005	25.70	26 064006	13.50	26 064007	12.00	26 064008	9.00	26 065001	22.90
26 065002	20.40	26 065003	19.10	26 065004	20.00	26 065005	21.00	26 065006	16.25	26 065007	28.00
26 065008	19.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 102006	30.66	26 102007	24.47	26 102008	33.83	26 102009	50.01	26 102010	33.83	26 103001	169.08
26 103002	151.12	26 103003	220.00	26 103004	235.00	26 104001	364.32	26 104002	108.72	26 104003	241.43
26 104004	82.14	26 104005	254.29	26 104006	241.43	26 105001	152.00	26 105002	346.81	26 105003	180.00
26 105004	197.33	26 106001	178.12	26 106002	60.00	26 106003	110.00	26 106004	96.58	26 107001	205.74
26 107002	221.33	26 107003	107.00	26 107004	198.66	26 107005	158.66	26 107006	259.18	26 108001	43.00
26 108002	35.00	26 108003	48.31	26 108004	48.00	26 108005	48.00	26 108006	40.00	26 118001	98.00
26 118002	328.00	26 118003	99.99	26 118004	119.99	26 118005	529.00	26 118006	545.00	26 118007	199.00
26 118008	502.55	26 118009	249.00	26 118010	299.00	26 118011	189.00	26 118012	199.00	26 119001	138.00
26 119002	78.00	26 119003	49.99	26 119004	24.99	26 119005	109.00	26 119006	337.00	26 119007	250.00
26 119008	215.00	26 119009	99.00	26 119010	149.00	26 119011	49.50	26 119012	79.00	26 120001	38.00
26 120002	28.00	26 120003	34.99	26 120004	14.99	26 120005	94.00	26 120006	69.00	26 120007	129.00
26 120008	59.00	26 120009	69.00	26 120010	29.18	26 120011	24.90	26 120012	9.95	26 121001	428.00
26 121002	188.00	26 121003	358.00	26 121004	348.00	26 121005	179.99	26 121006	129.99	26 121007	993.65
26 121008	949.00	26 121009	899.00	26 121010	807.17	26 121011	399.00	26 121012	489.00	26 121013	149.00
26 121014	179.00	26 121015	139.99	26 121016	129.99	26 121017	399.00	26 121018	492.15	26 121019	399.00
26 121020	790.00	26 121021	349.00	26 121022	199.00	26 121023	179.00	26 121024	99.00	26 122001	499.99
26 122002	449.99	26 122003	1769.00	26 122004	6503.90	26 122005	2119.00	26 122006	3449.00	26 122007	1890.50
26 122008	2270.50	26 122009	799.00	26 122010	749.00	26 122011	729.00	26 122012	2151.00	26 123001	248.00
26 123002	288.00	26 123003	415.00	26 123004	199.99	26 123005	151.75	26 123006	236.55	26 123007	59.00
26 123008	79.00	26 123009	196.55	26 123010	179.00	26 123011	139.99	26 123012	949.00	26 124001	98.00
26 124002	178.00	26 124003	64.99	26 124004	119.99	26 124005	769.00	26 124006	579.00	26 124007	399.00
26 124008	99.00	26 124009	179.00	26 124010	199.00	26 124011	79.00	26 124012	69.00	26 125001	158.00
26 125002	78.00	26 125003	29.99	26 125004	39.99	26 125005	69.99	26 125006	24.99	26 125007	469.00
26 125008	199.00	26 125009	159.00	26 125010	149.00	26 125011	45.00	26 125012	76.08	26 126001	24.00
26 126002	20.00	26 126003	33.00	26 126004	21.00	26 126005	119.00	26 126006	100.55	26 126007	185.22
26 126008	90.61	26 126009	14.00	26 126010	25.08	26 126011	20.00	26 126012	29.33	26 127001	448.00
26 127002	198.00	26 127003	368.00	26 127004	198.00	26 127005	279.99	26 127006	109.99	26 127007	549.00
26 127008	799.00	26 127009	999.00	26 127010	699.00	26 127011	219.00	26 127012	379.00	26 127013	299.00
26 127014	219.00	26 127015	159.99	26 127016	104.38	26 127017	589.00	26 127018	399.00	26 127019	299.00
26 127020	590.00	26 127021	269.00	26 127022	259.00	26 127023	179.00	26 127024	179.00	26 128001	1495.72
26 128002	949.00	26 128003	228.00	26 128004	298.00	26 128005	248.00	26 128006	1299.00	26 128007	1999.00
26 128008	199.00	26 128009	998.09	26 128010	499.00	26 128011	229.78	26 128012	498.00	26 128013	199.81
26 128014	199.99	26 128015	999.00	26 128016	699.00	26 128017	299.00	26 128018	619.00	26 128019	199.00
26 128020	149.00	26 128021	199.81	26 128022	139.99	26 128023	399.00	26 128024	599.00	26 128025	660.00
26 128026	759.05	26 128027	199.99	26 128028	479.00	26 128029	149.99	26 128030	259.75	26 128031	99.00
26 128032	1299.00	26 128033	179.00	26 128034	899.00	26 128035	1299.00	26 128036	178.00	26 129001	268.00
26 129002	198.00	26 129003	555.00	26 129004	119.99	26 129005	249.00	26 129006	239.00	26 129007	219.00
26 129008	99.00	26 129009	469.00	26 129010	149.00	26 129011	345.00	26 129012	349.00	26 130001	198.00
26 130002	298.00	26 130003	139.99	26 130004	79.99	26 130005	549.00	26 130006	875.00	26 130007	529.00
26 130008	449.00	26 130009	159.00	26 130010	179.00	26 130011	199.00	26 130012	149.00	26 131001	298.00
26 131002	128.00	26 131003	268.00	26 131004	183.00	26 131005	139.99	26 131006	189.99	26 131007	399.00
26 131008	499.00	26 131009	299.00	26 131010	301.27	26 131011	229.00	26 131012	199.00	26 131013	99.00
26 131014	119.00	26 131015	99.99	26 131016	109.99	26 131017	285.00	26 131018	299.00	26 131019	360.05
26 131020	349.00	26 131021	249.00	26 131022	331.50	26 131023	154.00	26 131024	149.00	26 132001	83.00
26 132002	178.00	26 132003	99.99	26 132004	99.99	26 132005	299.00	26 132006	479.00	26 132007	249.00
26 132008	602.63	26 132009	69.00	26 132010	199.00	26 132011	79.48	26 132012	65.00	26 133001	118.00
26 133002	98.00	26 133003	68.00	26 133004	58.00	26 133005	29.99	26 133006	19.99	26 133007	99.00
26 133008	65.00	26 133009	94.05	26 133010	151.05	26 133011	35.00	26 133012	39.00	26 133013	49.50
26 133014	24.78	26 133015	24.99	26 133016	24.99	26 133017	149.00	26 133018	129.00	26 133019	65.00
26 133020	199.00	26 133021	29.00	26 133022	59.00	26 133023	59.50	26 133024	39.00	26 134001	38.00
26 134002	29.90	26 134003	42.00	26 134004	12.99	26 134005	99.00	26 134006	45.00	26 134007	49.00
26 134008	50.00	26 134009	14.00	26 134010	39.00	26 134011	29.33	26 134012	22.50	26 135001	145.00
26 135002	118.00	26 135003	119.99	26 135004	89.99	26 135005	205.00	26 135006	159.00	26 135007	479.00
26 135008	179.00	26 135009	219.00	26 135010	329.00	26 135011	139.00	26 135012	159.00	26 136001	68.00
26 136002	48.00	26 136003	19.99	26 136004	22.99	26 136005	75.00	26 136006	89.00	26 136007	75.05
26 136008	79.00	26 136009	55.00	26 136010	45.00	26 136011	26.00	26 136012	29.50	26 137001	388.61
26 137002	105.00	26 137003	210.00	26 137004	458.82	26 137005	189.00	26 137006	380.85	26 137007	258.21
26 137008	231.12	26 137009	217.25	26 137010	293.93	26 137011	2127.89	26 137012	499.00	26 137013	804.88
26 137014	1490.00	26 137015	679.00	26 137016	699.00	26 137017	209.04	26 137018	220.39	26 137019	166.13
26 137020	89.45	26 137021	799.00	26 137022	513.76	26 137023	289.00	26 137024	769.40	26 137025	340.36
26 137026	279.00	26 137027	224.44	26 137028	283.44	26 138001	330.00	26 138002	274.00	26 138003	290.00
26 138004	258.00	26 138005	128.00	26 138006	190.98	26 138007	198.00	26 138008	89.98	26 139001	799.00
26 139002	699.00	26 139003	398.00	26 139004	249.00	26 139005	189.00	26 139006	209.00	26 139007	249.00
26 139008	289.00	26 139009	899.00	26 139010	382.05	26 139011	999.00	26 139012	1259.10	26 140001	529.00
26 140002	569.00	26 140003	369.00	26 140004	319.00	26 140005	198.00	26 140006	298.00	26 140007	479.00
26 140008	599.00	26 140009	359.00	26 140010	379.00	26 140011	209.00	26 140012	169.00	26 141001	899.00
26 141002	499.00	26 141003	258.00	26 141004	298.00	26 141005	99.00	26 141006	243.54	26 141007	789.00
26 141008	1599.00	26 141009	279.00	26 141010	289.00	26 141011	259.00	26 141012	349.00	26 142001	799.00
26 142002	1999.00	26 142003	698.00	26 142004	198.00	26 142005	349.00	26 142006	349.00	26 142007	949.00
26 142008	1179.00	26 142009	549.00	26 142010	799.00	26 142011	189.00	26 142012	429.00	26 143001	50.00
26 143002	55.00	26 143003	148.00	26 143004	198.00	26 143005	198.00	26 143006	25.00	26 143007	459.00
26 143008	199.00	26 143009	199.00	26 143010	419.00	26 143011	69.00	26 143012	199.00	26 144001	7.42
26 144002	230.00	26 144003	10.50	26 144004	34.00	26 145001	88.00	26 145002	60.00	26 145003	45.00
26 145004	80.00	26 146001	50.00	26 146002	65.00	26 146003	38.49	26 146004	70.00	26 147001	1049.00
26 147002	5999.00	26 147003	129.00	26 147004	128.00	26 147005	999.00	26 147006	69.99	26 147007	685.00
26 147008	3843.36	26 147009	2208.53	26 147010	119.00	26 147011	219.00	26 148001	549.00	26 148002	1020.00
26 148004	1386.05	26 148005	95.03	26 148006	398.00	26 148009	3149.00	26 148010	1611.20	26 158001	1059.61
26 158002	1032.61	26 158003	1032.61	26 159001	108.64	26 160001	117.32	26 160002	308.75	26 160003	1131.24
26 160004	3082.41	26 160005	3959.76	26 160006	1835.52	26 161001	20.21	26 161002	40.43	26 161003	60.64
26 161004	80.85	26 161005	101.07	26 161006	124.90	26 161007</					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 209008	899.00	26 210001	210.50	26 210002	28.44	26 210003	15.90	26 210004	68.00	26 210005	409.00
26 210006	299.00	26 210007	15.04	26 210008	130.19	26 211001	699.00	26 211002	265.00	26 211003	619.00
26 211004	144.00	26 212001	214.00	26 212002	179.00	26 212003	219.00	26 212004	408.56	26 213001	49.00
26 213002	1205.28	26 213003	349.00	26 213004	489.00	26 214001	38.25	26 214002	24.90	26 214003	34.50
26 214004	29.50	26 214005	24.47	26 214006	20.00	26 214007	31.00	26 214008	29.44	26 215001	19.76
26 215002	21.98	26 215003	24.38	26 215004	12.22	26 215005	7.58	26 215006	15.50	26 216001	10.22
26 216002	7.72	26 216003	6.40	26 216004	9.71	26 217001	24.31	26 217002	33.75	26 217003	23.75
26 217004	24.43	26 217005	31.25	26 217006	31.01	26 218001	37.83	26 218002	55.00	26 218003	36.00
26 218004	40.00	26 219001	53.50	26 219002	40.00	26 219003	16.90	26 219004	20.41	26 229001	131.90
26 229002	1125.97	26 229003	257.30	26 229004	273.60	26 229005	42.90	26 229006	240.50	26 229007	770.60
26 229008	329.65	26 229009	339.00	26 229010	395.00	26 229011	1130.00	26 229012	671.90	26 229013	305.00
26 229014	616.00	26 229015	390.00	26 229016	1786.00	26 229017	546.00	26 230001	435.24	26 230002	256.00
26 230003	518.45	26 230004	634.50	26 230005	457.00	26 230006	182.30	26 231001	402.80	26 231002	880.00
26 231003	1247.95	26 231004	49.00	26 232001	42.66	26 232002	107.00	26 232003	135.10	26 232004	70.00
26 233001	221.40	26 233002	245.52	26 233003	354.78	26 233004	314.90	26 233005	87.00	26 233006	209.61
26 234001	119.00	26 234002	242.00	26 234003	368.00	26 234004	398.98	26 235001	2176.19	26 235002	108.00
26 235003	29.17	26 235004	474.00	26 236001	22.30	26 236002	13.40	26 236003	25.90	26 236004	44.00
26 237001	51.05	26 237002	39.00	26 237003	19.12	26 237004	19.65	26 238001	193.00	26 238002	290.00
26 238003	293.45	26 238004	541.20	26 238005	36.00	26 239001	59.00	26 239002	80.00	26 239003	74.00
26 239004	149.00	26 240001	60.50	26 240002	59.47	26 240003	227.00	26 240004	201.00	26 241001	177.95
26 241002	39.90	26 241003	190.64	26 241004	575.00	26 242001	71.19	26 242002	138.45	26 242003	530.00
26 242004	151.00	26 243001	238.99	26 243002	850.00	26 243003	739.00	26 243004	1458.00	26 244001	3000.00
26 244002	1800.00	26 244003	3500.00	26 244004	4200.00	26 244005	400.00	26 244006	550.00	26 244007	500.00
26 244008	300.00	26 245001	390.00	26 245002	500.00	26 245003	600.00	26 245004	600.00	26 245005	500.00
26 245006	600.00	26 245007	500.00	26 245008	600.00	26 246001	1962.72	26 246002	1900.00	26 246003	1500.00
26 246004	1864.02	26 247001	1789.88	26 247002	2000.00	26 247003	35000.00	26 247004	4600.00	26 248001	17750.00
26 248002	21000.00	26 248003	20600.00	26 248004	19930.00	26 249001	880.00	26 249002	600.00	26 249003	290.00
26 249004	398.00	26 250001	800.00	26 250002	2990.00	26 250003	6060.00	26 250004	5500.00	26 251001	163.00
26 251002	130.00	26 251003	570.00	26 251004	455.00	26 251005	500.00	26 251006	185.00	26 251007	198.00
26 251008	250.00	26 252001	65.00	26 252002	60.00	26 252003	65.00	26 252004	260.00	26 253001	170.00
26 253002	170.00	26 253003	150.00	26 253004	180.00	26 253005	170.00	26 253006	340.00	26 254001	73.63
26 254002	99.75	26 254003	55.00	26 254004	24.44	26 255001	72.50	26 255002	80.00	26 255003	62.00
26 255004	96.00	26 256001	289.10	26 256002	255.00	26 256003	139.50	26 256004	100.70	26 256005	33.00
26 256006	356.60	26 257001	39.90	26 257002	16.00	26 257003	24.50	26 257004	36.70	26 258001	99.33
26 258002	55.00	26 258003	68.75	26 258004	61.25	26 258005	159.04	26 258006	46.33	26 259001	847.46
26 259002	99.75	26 259003	115.00	26 259004	86.09	26 260001	119.00	26 260002	48.95	26 260003	6.80
26 260004	50.63	26 261001	29.00	26 261002	117.00	26 261003	129.00	26 261004	189.00	26 261005	35.00
26 261006	82.00	26 261007	32.00	26 261008	30.00	26 262001	85.00	26 262002	34.00	26 262003	40.25
26 262004	15.00	26 263001	23.35	26 263002	18.90	26 263003	19.76	26 263004	29.50	26 263005	23.00
26 263006	9.36	26 263007	15.00	26 263008	18.75	26 264001	169.00	26 264002	79.00	26 264003	153.04
26 264004	93.06	26 265001	28.50	26 265002	14.50	26 265003	29.08	26 265004	16.90	26 266001	15.00
26 266002	25.50	26 266003	28.99	26 266004	8.50	26 276001	6.00	26 276002	6.00	26 276003	6.00
26 276004	6.00	26 277001	9.00	26 277002	13.00	26 277003	29.00	26 277004	9.00	26 278001	30.00
26 278002	40.00	26 278003	28.00	26 278004	20.00	26 280001	938.00	26 280002	93.50	26 280003	114.50
26 280004	1255.00	26 281001	1646.50	26 281002	2293.00	26 281003	1374.00	26 281004	889.97	26 282001	204000.00
26 282002	127800.00	26 282003	347900.00	26 282004	190800.00	26 282005	371900.00	26 282006	240665.00	26 282007	342900.00
26 282008	154990.00	26 282009	250200.00	26 282010	164900.00	26 282011	264900.00	26 282012	309900.00	26 283001	27999.00
26 283002	2500.00	26 283003	2999.00	26 283004	32400.00	26 284001	13.98	26 284002	13.98	26 285001	14.81
26 285002	14.81	26 286001	40.17	26 286002	41.89	26 286003	75.00	26 286004	75.00	26 287001	1711.00
26 287002	1049.00	26 287003	656.70	26 287004	748.00	26 288001	720.00	26 288002	1276.00	26 288003	114.00
26 288004	642.00	26 289001	1449.00	26 289002	1149.00	26 289003	999.00	26 289004	2394.00	26 290001	15980.52
26 291001	37.51	26 292001	250.00	26 292002	1371.00	26 292003	499.00	26 292004	375.00	26 293001	2320.00
26 293002	464.00	26 293003	3900.00	26 293004	1452.51	26 294001	928.00	26 294002	45.00	26 294003	50.00
26 294004	700.00	26 295148	132.00	26 296001	15.00	26 296002	9.00	26 306001	1000.00	26 306002	1344.21
26 306003	695.00	26 306004	583.33	26 307001	2922.50	26 307002	3445.83	26 307003	1516.67	26 307004	2041.67
26 308001	1645.83	26 308002	729.17	26 308003	432.50	26 308004	887.50	26 309001	3014.75	26 309002	1475.00
26 309003	3516.67	26 309004	4154.58	26 310001	1866.67	26 310002	2833.33	26 310003	1920.83	26 310004	1154.17
26 311001	4700.00	26 311002	15815.00	26 311003	5070.00	26 311004	4500.00	26 312001	854.17	26 312002	725.00
26 312003	320.83	26 312004	537.50	26 313001	2125.83	26 313002	2691.67	26 313003	2020.00	26 313004	2647.58
26 314001	95.00	26 314002	57.00	26 314003	129.00	26 314004	395.00	26 315001	274.40	26 315002	261.00
26 315003	275.00	26 315004	115.00	26 315005	940.00	26 315006	185.00	26 315007	185.00	26 315008	330.00
26 315009	204.00	26 315010	65.00	26 315011	258.00	26 315012	220.00	26 315013	255.00	26 315014	330.00
26 316001	35.00	26 316002	62.00	26 316003	16.00	26 316004	78.50	26 316005	14.00	26 316006	14.00
26 316007	4.00	26 316008	8.50	26 316009	17.50	26 316010	59.00	26 317001	4727.75	26 317002	2229.65
26 317003	2841.50	26 317004	3010.88	26 317005	3077.50	26 317006	4189.99	26 318001	654.50	26 318002	742.50
26 318003	357.00	26 318004	900.00	26 318005	1347.00	26 318006	879.00	26 318007	1284.34	26 318008	650.00
26 318009	565.00	26 318010	1410.15	26 318011	760.00	26 318012	420.00	26 319001	182.00	26 319002	338.63
26 319003	599.00	26 319004	389.00	26 320001	30.00	26 320002	46.00	26 320003	40.00	26 320004	10.00
26 320005	35.00	26 320006	1900.00	26 320007	60.00	26 320008	50.00	26 320009	50.00	26 320010	50.00
26 321001	49.00	26 321002	53.00	26 321003	67.00	26 321004	60.00	26 322001	389.00	26 322002	389.00
26 322003	599.00	26 322004	20.00	26 323001	70.00	26 323002	92.00	26 323003	70.00	26 323004	45.00
26 324001	440.00	26 324002	380.00	26 324003	400.00	26 324004	500.00	26 324005	5.00	26 324006	1700.00
26 325001	7.00	26 325002	3.00	26 325003	7.00	26 325004	7.00	26 326001	27.00	26 326002	45.00
26 326003	40.00	26 326004	27.00	26 327001	50.03	26 327002	70.00	26 327003	119.00	26 327004	14.87
26 328001	179.00	26 328002	99.00	26 328003	175.00	26 328004	147.60	26 328005	69.00	26 328006	32.00
26 328007	399.01	26 328008	1238.71	26 328009	899.00	26 328010	98.00	26 329001	2190.00	26 329002	6.50
26 329003	2.00	26 329004	55.20	26 330001	499.00	26 330002	225.00	26 330003	24.00	26 330004	59.46
26 330005	119.00	26 330006	118.00	26 331001	439.00	26 331002	349.01	26 331003	99.00	26 331004	499.00
26 332001	3500.00	26 332002	639.00	26 332003	2799.00	26 332004	7499.00	26 342001	62.00	26 342002	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 020003	73.35	27 020004	66.83	27 021001	166.00	27 021002	132.00	27 021003	57.00	27 021004	89.73
27 021005	65.42	27 021006	92.00	27 022001	71.43	27 022002	58.65	27 022003	70.00	27 022004	59.38
27 023001	240.63	27 023002	61.60	27 023003	64.93	27 023004	422.54	27 023005	191.20	27 023006	54.90
27 023007	360.00	27 023008	392.00	27 023009	147.00	27 023010	320.00	27 024001	194.50	27 024002	179.60
27 024003	147.15	27 024004	107.70	27 025001	82.90	27 025002	115.00	27 025003	59.00	27 025004	75.00
27 025005	102.50	27 025006	52.00	27 025007	46.90	27 025008	44.90	27 025009	100.00	27 025010	69.00
27 025011	104.75	27 025012	110.00	27 025013	83.75	27 025014	57.65	27 025015	81.25	27 025016	96.23
27 026001	170.25	27 026002	244.38	27 026003	235.00	27 026004	230.00	27 027001	64.00	27 027002	100.00
27 027003	78.93	27 027004	127.40	27 028001	51.29	27 028002	78.55	27 028003	99.15	27 028004	212.27
27 028005	53.57	27 028006	79.11	27 029001	262.61	27 029002	720.00	27 029003	384.70	27 029004	173.04
27 030001	15.64	27 030002	17.00	27 030003	13.50	27 030004	13.90	27 030005	18.02	27 030006	17.72
27 030007	18.50	27 030008	17.15	27 030009	18.00	27 030010	15.32	27 031001	148.61	27 031002	117.50
27 031003	88.58	27 031004	32.44	27 032001	277.50	27 032002	37.43	27 032003	45.72	27 032004	357.77
27 032005	35.26	27 032006	33.52	27 033001	37.92	27 033002	35.89	27 033003	31.50	27 033004	34.13
27 033005	33.33	27 033006	40.00	27 034001	91.00	27 034002	83.65	27 034003	80.00	27 034004	130.50
27 035001	142.22	27 035002	110.00	27 035003	84.10	27 035004	290.96	27 036001	106.50	27 036002	124.75
27 036003	132.30	27 036004	137.00	27 037001	55.88	27 037002	76.00	27 037003	48.13	27 037004	50.00
27 038001	114.43	27 038002	104.50	27 038003	122.78	27 038004	92.51	27 039001	120.00	27 039002	22.52
27 039003	30.38	27 039004	19.53	27 040001	121.50	27 040002	162.00	27 040003	122.22	27 040004	141.67
27 041001	83.24	27 041002	77.50	27 041003	44.70	27 041004	59.00	27 042001	48.90	27 042002	53.90
27 042003	49.90	27 042004	31.00	27 042005	38.00	27 042006	26.50	27 043001	33.62	27 043002	25.42
27 043003	21.04	27 043004	30.00	27 043005	111.11	27 043006	28.08	27 043007	20.21	27 043008	26.53
27 043009	26.20	27 043010	33.08	27 044001	47.63	27 044002	23.90	27 044003	42.85	27 044004	32.44
27 044005	40.00	27 044006	45.40	27 044007	40.00	27 044008	40.40	27 045001	12.13	27 045002	11.90
27 045003	13.30	27 045004	13.15	27 045005	16.50	27 045006	22.90	27 045007	13.75	27 045008	18.75
27 046001	36.55	27 046002	33.40	27 046003	70.08	27 046004	46.74	27 046005	60.00	27 046006	65.00
27 046007	37.40	27 046008	60.00	27 047001	12.70	27 047002	25.00	27 047003	24.90	27 047004	14.90
27 047005	40.00	27 047006	11.86	27 047007	114.92	27 047008	16.90	27 047009	16.90	27 047010	63.00
27 047011	17.05	27 047012	15.15	27 047013	12.65	27 047014	18.40	27 047015	56.50	27 047016	67.40
27 047017	8.90	27 047018	12.00	27 047019	25.00	27 047020	15.00	27 048001	29.78	27 048002	22.55
27 048003	23.45	27 048004	22.49	27 048005	20.00	27 048006	25.00	27 048007	18.75	27 048008	17.83
27 049001	19.25	27 049002	19.65	27 049003	11.15	27 049004	13.55	27 049005	18.50	27 049006	12.00
27 049007	15.00	27 049008	18.00	27 050001	21.78	27 050002	11.15	27 050003	13.90	27 050004	22.49
27 050005	22.50	27 050006	18.00	27 050007	20.00	27 050008	15.80	27 051001	21.23	27 051002	17.90
27 051003	17.90	27 051004	20.47	27 051005	19.03	27 051006	19.50	27 051007	25.00	27 051008	23.75
27 052001	76.08	27 052002	48.25	27 052003	50.00	27 052004	68.05	27 052005	47.50	27 052006	35.00
27 052007	59.13	27 052008	59.00	27 053001	51.40	27 053002	46.73	27 053003	44.18	27 053004	76.90
27 053005	57.50	27 053006	40.00	27 053007	42.50	27 053008	49.90	27 054001	25.00	27 054002	29.90
27 054003	22.05	27 054004	27.50	27 055001	73.35	27 055002	33.65	27 055003	42.18	27 055004	54.80
27 055005	50.00	27 055006	42.90	27 055007	47.90	27 055008	40.00	27 056001	9.60	27 056002	9.15
27 056003	10.94	27 056004	9.49	27 056005	7.90	27 056006	7.50	27 056007	10.00	27 056008	10.05
27 057001	35.00	27 057002	42.50	27 057003	24.40	27 057004	25.19	27 058001	26.25	27 058002	28.48
27 058003	27.15	27 058004	31.00	27 058005	31.15	27 058006	30.00	27 058007	23.15	27 058008	17.40
27 058009	32.45	27 058010	22.74	27 058011	34.90	27 058012	26.65	27 058013	35.00	27 058014	29.15
27 059001	18.38	27 059002	10.95	27 059003	20.00	27 059004	16.55	27 059005	25.00	27 059006	16.70
27 059007	14.65	27 059008	18.90	27 059009	20.00	27 059010	16.24	27 060001	19.20	27 060002	16.90
27 060003	14.65	27 060004	18.00	27 060005	18.40	27 060006	19.24	27 060007	21.00	27 060008	18.00
27 060009	18.40	27 060010	18.50	27 061001	8.38	27 061002	110.00	27 061003	5.40	27 061004	6.21
27 061005	14.90	27 061006	5.50	27 061007	5.48	27 061008	26.40	27 062001	27.23	27 062002	19.15
27 062003	14.40	27 062004	19.90	27 062005	26.25	27 062006	21.50	27 062007	30.00	27 062008	17.49
27 063001	22.38	27 063002	25.00	27 063003	27.15	27 063004	25.90	27 063005	16.37	27 063006	29.15
27 063007	27.50	27 063008	23.75	27 063009	25.90	27 063010	25.00	27 064001	7.99	27 064002	6.28
27 064003	11.45	27 064004	10.90	27 064005	19.00	27 064006	11.75	27 064007	15.00	27 064008	15.00
27 065001	18.38	27 065002	20.00	27 065003	18.15	27 065004	20.65	27 065005	13.75	27 065006	10.75
27 065007	17.50	27 065008	21.90	27 066001	11.35	27 066002	7.86	27 066003	11.40	27 066004	12.20
27 066005	15.00	27 066006	8.74	27 066007	14.40	27 066008	20.00	27 067001	20.78	27 067002	25.00
27 067003	18.99	27 067004	22.60	27 067005	25.00	27 067006	19.00	27 067007	24.65	27 067008	28.00
27 068001	20.30	27 068002	21.13	27 068003	15.00	27 068004	28.40	27 068005	20.65	27 068006	13.00
27 068007	26.15	27 068008	15.00	27 069001	13.65	27 069002	16.90	27 069003	16.00	27 069004	21.00
27 070001	21.90	27 070002	26.90	27 070003	21.37	27 070004	27.68	27 070005	29.00	27 070006	25.50
27 070007	30.00	27 070008	30.00	27 071001	19.50	27 071002	21.40	27 071003	21.15	27 071004	25.00
27 072001	22.00	27 072002	36.75	27 072003	40.00	27 072004	37.90	27 073001	37.55	27 073002	72.75
27 073003	67.80	27 073004	77.50	27 074001	20.92	27 074002	9.74	27 074003	26.00	27 074004	27.90
27 074005	36.27	27 074006	18.61	27 074007	20.17	27 074008	41.90	27 075001	48.40	27 075002	34.92
27 075003	49.45	27 075004	48.60	27 076001	27.09	27 076002	20.76	27 076003	22.73	27 076004	38.10
27 077001	161.58	27 077002	200.30	27 077003	235.00	27 077004	170.00	27 077005	180.00	27 077006	169.99
27 077007	140.00	27 077008	135.00	27 078001	19.00	27 078002	20.40	27 078003	29.85	27 078004	15.90
27 079001	25.12	27 079002	36.51	27 079003	57.14	27 079004	121.40	27 080001	35.00	27 080002	129.17
27 080003	32.50	27 080004	33.07	27 081001	48.54	27 081002	57.00	27 081003	53.63	27 081004	67.65
27 081005	37.13	27 081006	37.66	27 082001	142.23	27 082002	81.77	27 082003	100.00	27 082004	105.33
27 083001	24.48	27 083002	70.73	27 083003	55.43	27 083004	23.33	27 083005	25.24	27 083006	123.83
27 084001	21950.00	27 084002	22.00	27 084003	20.13	27 084004	21.42	27 084005	15.91	27 084006	22.13
27 085001	200.00	27 085002	344.11	27 085003	411.00	27 085004	369.86	27 086001	139.20	27 086002	112.19
27 086003	206.28	27 086004	236.24	27 087001	23.27	27 087002	25.35	27 087003	22.00	27 087004	12.75
27 087005	18.87	27 087006	3.97	27 087007	11.00	27 087008	21.67	27 087009	28.33	27 087010	20.09
27 088001	7.00	27 088002	6.05	27 088003	0.53	27 088004	1.34	27 088005	7.00	27 088006	10.67
27 088007	26.19	27 088008	14.00	27 089001	56.67	27 089002	93.62	27 089003	77.06	27 089004	95.44
27 090001	11.15	27 090002	179.00	27 090003	55.69	27 090004	172.80	27 091001	557.78	27 091002	139.15
27 091003	27.90	27 091004	126.88	27 092001	229.41	27 092002	213.53	27 092003	156.11	27 092004	161.29
27 093001	8.17	27 093002	3.00	27 093003	3.24	27 093004	3.44	27 094001	130.19	27 094002	94.75
27 094003	93.75	27 094004	82.38	27 095001	7.00	27 095002	92.42	27 095003	99.00	27 095004	87.10
27 095005	315.83	27 095006	126.36	27 096001	261.43	27 096002	226.43				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 127007	700.05	27 127008	109.99	27 127009	1590.00	27 127010	179.00	27 127011	197.57	27 127012	539.00
27 127013	99.99	27 127014	379.00	27 127015	79.99	27 127016	129.06	27 127017	213.62	27 127018	109.99
27 127019	243.75	27 127020	379.00	27 127021	594.53	27 127022	249.00	27 127023	699.00	27 127024	226.67
27 128001	750.00	27 128002	1695.00	27 128003	88.90	27 128004	198.05	27 128005	599.00	27 128006	249.00
27 128007	179.00	27 128008	449.00	27 128009	399.00	27 128010	198.05	27 128011	197.77	27 128012	459.00
27 128013	80.01	27 128014	489.00	27 128015	170.00	27 128016	98.03	27 128017	399.00	27 128018	799.00
27 128019	255.02	27 128020	309.00	27 128021	299.00	27 128022	169.90	27 128023	79.99	27 128024	148.18
27 128025	139.04	27 128026	179.00	27 128027	100.00	27 128028	319.00	27 128029	130.00	27 128030	79.02
27 128031	226.24	27 128032	148.18	27 128033	139.41	27 128034	154.12	27 128035	69.99	27 128036	221.98
27 129001	499.74	27 129002	140.00	27 129003	549.00	27 129004	335.20	27 129005	499.00	27 129006	314.01
27 129007	239.00	27 129008	158.00	27 129009	31.90	27 129010	89.00	27 129011	195.81	27 129012	325.36
27 130001	499.00	27 130002	98.00	27 130003	549.00	27 130004	125.85	27 130005	479.00	27 130006	89.99
27 130007	149.62	27 130008	224.00	27 130009	44.83	27 130010	284.00	27 130011	65.77	27 130012	81.68
27 131001	85.20	27 131002	139.00	27 131003	450.00	27 131004	179.90	27 131005	94.67	27 131006	109.42
27 131007	459.00	27 131008	199.00	27 131009	372.17	27 131010	109.00	27 131011	223.48	27 131012	181.60
27 131013	90.20	27 131014	159.00	27 131015	249.00	27 131016	139.99	27 131017	699.00	27 131018	139.99
27 131019	289.03	27 131020	199.00	27 131021	213.94	27 131022	179.00	27 131023	75.74	27 131024	158.00
27 132001	279.00	27 132002	51.39	27 132003	199.00	27 132004	104.99	27 132005	350.95	27 132006	46.47
27 132007	449.00	27 132008	98.10	27 132009	49.99	27 132010	117.91	27 132011	59.99	27 132012	78.28
27 133001	7.99	27 133002	31.90	27 133003	7.99	27 133004	29.99	27 133005	79.00	27 133006	35.00
27 133007	98.00	27 133008	78.82	27 133009	79.00	27 133010	26.90	27 133011	99.00	27 133012	48.89
27 133013	76.93	27 133014	29.96	27 133015	9.99	27 133016	39.00	27 133017	75.00	27 133018	26.99
27 133019	299.00	27 133020	26.90	27 133021	115.00	27 133022	79.00	27 133023	12.18	27 133024	29.99
27 134001	6.99	27 134002	149.00	27 134003	129.00	27 134004	79.00	27 134005	165.00	27 134006	15.99
27 134007	123.35	27 134008	20.83	27 134009	28.50	27 134010	42.00	27 134011	99.01	27 134012	35.99
27 135001	299.00	27 135002	89.99	27 135003	255.20	27 135004	225.00	27 135005	59.45	27 135006	234.83
27 135007	565.00	27 135008	119.99	27 135009	69.99	27 135010	298.00	27 135011	59.99	27 135012	99.00
27 136001	355.00	27 136002	22.99	27 136003	89.00	27 136004	15.00	27 136005	138.00	27 136006	49.00
27 136007	55.01	27 136008	29.40	27 136009	44.01	27 136010	41.50	27 136011	47.92	27 136012	39.90
27 137001	449.00	27 137002	140.00	27 137003	235.00	27 137004	139.41	27 137005	49.14	27 137006	428.31
27 137007	499.00	27 137008	321.11	27 137009	555.16	27 137010	289.95	27 137011	249.00	27 137012	1191.36
27 137013	943.99	27 137014	1179.00	27 137015	589.59	27 137016	757.03	27 137017	974.55	27 137018	199.00
27 137019	1180.26	27 137020	757.74	27 137021	322.17	27 137022	279.00	27 137023	149.28	27 137024	1752.08
27 137025	214.78	27 137026	310.77	27 137027	600.73	27 137028	256.67	27 138001	145.80	27 138002	747.43
27 138003	633.55	27 138004	138.00	27 138005	345.35	27 138006	358.00	27 138007	349.30	27 138008	73.85
27 139001	1355.00	27 139002	345.00	27 139003	2156.96	27 139004	298.00	27 139005	902.91	27 139006	529.00
27 139007	1299.19	27 139008	963.11	27 139009	298.96	27 139010	335.00	27 139011	664.00	27 139012	940.00
27 140001	159.21	27 140002	155.20	27 140003	384.00	27 140004	465.00	27 140005	410.00	27 140006	769.00
27 140007	499.00	27 140008	435.00	27 140009	395.00	27 140010	198.00	27 140011	198.00	27 140012	295.00
27 141001	192.53	27 141002	206.28	27 141003	510.00	27 141004	285.00	27 141005	258.00	27 141006	839.00
27 141007	556.33	27 141008	148.00	27 141009	499.36	27 141010	285.00	27 141011	349.00	27 141012	539.00
27 142001	709.00	27 142002	724.50	27 142003	899.00	27 142004	510.00	27 142005	840.32	27 142006	764.38
27 142007	198.00	27 142008	606.45	27 142009	445.00	27 142010	328.00	27 142011	659.00	27 142012	684.00
27 143001	49.00	27 143002	120.41	27 143003	148.00	27 143004	344.00	27 143005	259.00	27 143006	465.00
27 143007	399.00	27 143008	907.42	27 143009	187.84	27 143010	279.44	27 143011	325.00	27 143012	280.78
27 144001	23.75	27 144002	28.05	27 144003	20.96	27 144004	11.70	27 145001	85.00	27 145002	100.00
27 145003	41.00	27 145004	90.00	27 146001	60.00	27 146002	83.00	27 146003	85.00	27 146004	74.00
27 147001	2361.60	27 147002	98.00	27 147003	666.78	27 147004	144.01	27 147005	1477.41	27 147006	539.00
27 147007	196.64	27 147008	1948.52	27 147009	199.00	27 147010	337.81	27 147011	799.00	27 147012	99.00
27 148001	2769.00	27 148004	3288.04	27 148005	3901.60	27 148006	449.00	27 148007	58.88	27 148008	329.22
27 158001	2518.27	27 158002	2518.27	27 158003	2518.27	27 159001	106.40	27 160001	203.47	27 160002	419.22
27 160003	359.27	27 160004	241.04	27 160005	281.38	27 160006	921.84	27 161001	16.91	27 161002	33.81
27 161003	50.72	27 161004	67.63	27 161005	84.54	27 161006	101.44	27 161007	118.35	27 161008	135.26
27 161009	152.16	27 161010	169.07	27 161011	202.88	27 161012	287.10	27 161013	371.32	27 161014	581.86
27 161015	1071.84	27 161016	1721.90	27 161017	1884.42	27 161018	2697.00	27 161019	3509.58	27 161020	4322.16
27 161021	10793.06	27 161022	11980.32	27 161023	13167.58	27 161024	14354.84	27 161025	15542.10	27 161026	16729.36
27 161027	94.68	27 161028	329.21	27 161029	455.53	27 161030	691.82	27 161031	746.81	27 161032	17916.62
27 161033	19103.88	27 161034	23852.92	27 161035	28601.93	27 161036	33351.03	27 161037	38100.44	27 161038	47598.11
27 162001	14.46	27 162002	14.46	27 162003	7.81	27 162004	7.81	27 164001	89.54	27 165001	324.64
27 166001	0.00	27 166002	0.00	27 166003	0.00	27 166004	0.00	27 166005	0.00	27 166006	0.00
27 166007	0.00	27 166008	0.00	27 166009	0.00	27 166010	0.00	27 167001	15.39	27 167002	10.37
27 167003	15.39	27 167004	10.37	27 167005	17.32	27 168001	1000.00	27 168002	5100.00	27 168003	1800.00
27 168004	2600.00	27 168005	2200.00	27 168006	2000.00	27 168007	3500.00	27 168008	850.00	27 168009	170.00
27 168010	160.00	27 169001	133.00	27 169002	50.00	27 169003	650.00	27 169004	85.00	27 169005	450.00
27 169006	350.00	27 179001	5612.18	27 179002	9498.00	27 179003	9220.01	27 179004	7690.00	27 179005	7616.53
27 179006	9799.00	27 180001	2697.00	27 180002	7670.00	27 180003	2159.00	27 180004	2999.00	27 180005	7446.76
27 181002	6209.00	27 181003	2199.00	27 181004	4949.00	27 182001	4089.00	27 182002	2506.02	27 182003	1510.34
27 182004	2538.05	27 183001	1084.00	27 183002	4710.00	27 183003	3999.00	27 183004	2599.00	27 184001	2698.13
27 184002	1907.65	27 184003	1899.00	27 184004	5747.16	27 185001	19999.00	27 185002	7044.24	27 185003	8279.50
27 185004	10068.21	27 186001	9195.79	27 186002	5477.50	27 186003	7430.00	27 186004	8399.00	27 187001	7999.00
27 187002	5795.00	27 187003	8390.00	27 187004	11699.00	27 188001	5035.50	27 188002	12499.00	27 188003	8190.00
27 188004	4499.00	27 189001	10000.00	27 189002	9699.00	27 189003	4690.00	27 189004	5140.00	27 190001	1730.74
27 190002	730.00	27 190003	599.00	27 190004	1849.00	27 191001	749.00	27 191002	345.00	27 191003	679.00
27 191004	664.00	27 191005	329.00	27 191006	2249.00	27 192001	1599.00	27 192002	499.01	27 192003	1365.00
27 192004	439.00	27 193001	786.00	27 193002	1149.00	27 193003	675.00	27 193004	1149.00	27 194001	1950.00
27 194002	1999.00	27 194003	1990.00	27 194004	1399.00	27 195001	189.00	27 195002	499.00	27 195003	799.00
27 195004	739.00	27 196001	11272.70	27 197001	10249.40	27 197002	13499.00	27 197003	6999.00	27 197004	2990.00
27 197005	7899.00	27 197006	8199.00	27 198001	2399.01	27 198002	2200.00	27 198003	4999.00	27 198004	1269.00
27 198005	7225.00	27 198006	1649.01</								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 248004	16000.00	27 249001	1130.79	27 249002	150.00	27 249003	740.00	27 249004	300.00	27 250001	2323.48
27 250002	1970.00	27 250003	6995.00	27 250004	3500.00	27 251001	120.00	27 251002	185.00	27 251003	747.00
27 251004	1480.00	27 251005	100.00	27 251006	150.00	27 251007	50.00	27 251008	200.00	27 252001	200.00
27 252002	130.00	27 252003	90.00	27 252004	100.00	27 253001	700.00	27 253002	180.00	27 253003	250.00
27 253004	150.00	27 253005	130.00	27 253006	150.00	27 254001	99.75	27 254002	85.08	27 254003	33.90
27 254004	30.63	27 255001	1181.00	27 255002	185.00	27 255003	255.00	27 255004	81.00	27 256001	232.67
27 256002	289.00	27 256003	406.70	27 256004	466.00	27 256005	182.14	27 256006	592.92	27 257001	45.50
27 257002	19.05	27 257003	26.25	27 257004	60.90	27 258001	142.96	27 258002	55.56	27 258003	66.36
27 258004	79.33	27 258005	63.26	27 258006	90.27	27 259001	148.80	27 259002	162.50	27 259003	781.26
27 259004	82.52	27 260001	70.25	27 260002	41.50	27 260003	20.00	27 260004	50.50	27 261001	105.91
27 261002	148.15	27 261003	76.11	27 261004	179.00	27 261005	647.04	27 261006	159.00	27 261007	128.00
27 261008	30.00	27 262001	34.00	27 262002	29.90	27 262003	48.50	27 262004	41.50	27 263001	26.30
27 263002	16.50	27 263003	23.20	27 263004	29.20	27 263005	20.75	27 263006	18.85	27 263007	3.88
27 263008	30.00	27 264001	233.00	27 264002	41.70	27 264003	157.00	27 264004	146.50	27 265001	28.75
27 265002	12.28	27 265003	20.00	27 265004	45.50	27 266001	52.53	27 266002	33.47	27 266003	16.50
27 266004	30.50	27 276001	10.00	27 276002	10.00	27 276003	10.00	27 276004	10.00	27 277001	10.00
27 277002	10.00	27 277003	12.00	27 277004	10.00	27 278001	200.00	27 278002	80.00	27 278003	100.00
27 278004	130.00	27 280001	1300.00	27 280002	2505.00	27 280003	110.00	27 280004	200.00	27 281001	2280.00
27 281002	2326.96	27 281003	2390.00	27 281004	2184.00	27 282001	261900.00	27 282002	193800.00	27 282003	369100.00
27 282004	485900.00	27 282005	192690.00	27 282006	162900.00	27 282007	173400.00	27 282008	347900.00	27 282009	257400.00
27 282010	189400.00	27 282011	287150.00	27 282012	215900.00	27 283001	21999.00	27 283002	3499.00	27 283003	1904.00
27 283004	2550.00	27 284001	13.98	27 284002	13.98	27 285001	14.81	27 285002	14.81	27 286001	66.67
27 286002	43.80	27 286003	72.94	27 286004	79.28	27 287001	1215.00	27 287002	1716.70	27 287003	1690.00
27 287004	1030.00	27 288001	107.26	27 288002	86.90	27 288003	89.90	27 288004	247.00	27 289001	1285.00
27 289002	2224.87	27 289003	680.00	27 289004	768.00	27 290001	12262.14	27 291001	559.01	27 292001	1336.00
27 292002	625.70	27 292003	1000.00	27 292004	350.00	27 293001	4050.00	27 293002	4594.65	27 293003	7500.00
27 293004	522.00	27 294001	180.00	27 294002	60.00	27 294003	50.00	27 294004	95.00	27 295048	31.00
27 296001	15.00	27 296002	10.00	27 306001	975.00	27 306002	1150.00	27 306003	900.00	27 306004	1016.67
27 307001	2329.17	27 307002	2030.00	27 307003	1143.75	27 307004	2250.00	27 308001	2475.00	27 308002	2279.17
27 308003	255.86	27 308004	1794.17	27 309001	1817.92	27 309002	2684.58	27 309003	2554.17	27 309004	2650.00
27 310001	2659.17	27 310002	2321.67	27 310003	3000.00	27 310004	3516.67	27 311001	1750.00	27 311002	1500.00
27 311003	6900.00	27 311004	3200.00	27 312001	2091.67	27 312002	486.67	27 312003	433.33	27 312004	1041.67
27 313001	2291.67	27 313002	2533.33	27 313003	1162.50	27 313004	2041.67	27 314001	65.21	27 314002	52.00
27 314003	65.00	27 314004	40.50	27 315001	239.00	27 315002	135.00	27 315003	414.00	27 315004	306.00
27 315005	185.00	27 315006	220.00	27 315007	120.00	27 315008	190.00	27 315009	100.00	27 315010	281.00
27 315011	542.50	27 315012	160.00	27 315013	165.00	27 315014	350.00	27 316001	60.94	27 316002	12.70
27 316003	78.00	27 316004	51.80	27 316005	4.06	27 316006	4.06	27 316007	47.00	27 316008	3.62
27 316009	129.95	27 316010	26.90	27 317001	2234.75	27 317002	5038.58	27 317003	7674.78	27 317004	2989.60
27 317005	6192.74	27 317006	8252.20	27 318001	1071.00	27 318002	900.00	27 318003	895.00	27 318004	1030.00
27 318005	1178.00	27 318006	1350.00	27 318007	450.00	27 318008	620.00	27 318009	350.00	27 318010	1157.00
27 318011	750.00	27 318012	1099.00	27 319001	479.00	27 319002	479.00	27 319003	459.00	27 319004	409.00
27 320001	4000.00	27 320002	5450.00	27 320003	1600.00	27 320004	35.00	27 320005	200.00	27 320006	2100.00
27 320007	75.00	27 320008	10.00	27 320009	500.00	27 320010	10.00	27 321001	36.00	27 321002	59.50
27 321003	39.00	27 321004	39.00	27 322001	599.00	27 322002	389.00	27 322003	539.00	27 322004	14.00
27 323001	90.00	27 323002	35.00	27 323003	80.00	27 323004	50.00	27 324001	500.00	27 324002	450.00
27 324003	399.00	27 324004	350.00	27 324005	350.00	27 324006	350.00	27 325001	10.00	27 325002	10.00
27 325003	28.00	27 325004	10.00	27 326001	58.80	27 326002	27.00	27 326003	33.75	27 326004	25.00
27 327001	44.50	27 327002	93.27	27 327003	25.00	27 327004	133.00	27 328001	329.01	27 328002	128.82
27 328003	899.00	27 328004	922.62	27 328005	46.18	27 328006	46.18	27 328007	199.00	27 328008	48.00
27 328009	169.00	27 328010	276.07	27 329001	2.50	27 329002	2999.00	27 329003	955.00	27 329004	1290.00
27 330001	126.79	27 330002	189.00	27 330003	229.00	27 330004	102.04	27 330005	1199.01	27 330006	289.00
27 331001	385.00	27 331002	695.00	27 331003	449.00	27 331004	131.60	27 332001	550.00	27 332002	639.00
27 332003	119.00	27 332004	86.16	27 342001	118.00	27 342002	69.00	27 342003	83.00	27 342004	81.00
27 342005	65.65	27 342006	90.00	27 342007	56.00	27 342008	68.00	27 342009	116.00	27 342010	45.00
27 343001	140.00	27 343002	140.00	27 343003	260.00	27 343004	70.00	27 343005	103.00	27 343006	101.00
27 343007	65.00	27 343008	255.00	27 343009	22.00	27 343010	35.00	27 343011	70.00	27 343012	20.00
27 343013	105.00	27 343014	112.19	27 343015	88.50	27 343016	70.00	27 343017	90.00	27 343018	110.00
27 344001	1800.00	27 344002	2500.00	27 344003	1400.00	27 344004	2000.00	27 345001	23000.00	27 345002	11859.00
27 345003	14470.00	27 345004	12413.00	27 346001	1505.00	27 346002	144.00	27 346003	144.00	27 346004	144.00
27 346005	124.15	27 346006	144.00	28 001001	16.00	28 001002	16.00	28 001003	9.50	28 001004	16.00
28 001005	16.00	28 001006	16.00	28 001007	14.00	28 001008	16.00	28 001009	10.00	28 001010	10.00
28 002001	62.69	28 002002	53.57	28 003001	9.40	28 003002	10.00	28 003003	62.50	28 004001	44.00
28 004002	28.40	28 005001	4.00	28 005002	5.50	28 005003	6.00	28 006001	1.30	28 006002	1.50
28 006003	3.00	28 007001	39.56	28 007002	37.61	28 008001	97.76	28 008002	92.73	28 009001	770.00
28 009002	73.00	28 010001	39.25	28 010002	100.00	28 010003	152.37	28 010004	53.13	28 011001	31.63
28 011002	32.50	28 012001	47.06	28 012002	50.00	28 013001	10.00	28 013002	15.50	28 014001	48.57
28 014002	68.55	28 014003	48.70	28 015001	13.00	28 015002	20.90	28 015003	12.98	28 016001	47.15
28 016002	55.00	28 016003	33.95	28 016004	31.40	28 016005	25.20	28 016006	37.98	28 017001	100.00
28 017002	100.00	28 017003	66.95	28 017004	35.00	28 017005	72.00	28 017006	90.00	28 017007	92.98
28 017008	90.00	28 017009	71.20	28 018001	144.00	28 018002	130.00	28 018003	130.00	28 018004	110.00
28 018005	92.00	28 018006	100.00	28 018007	151.73	28 018008	77.00	28 018009	80.00	28 018010	170.00
28 018011	199.00	28 018012	199.00	28 018013	150.00	28 018014	144.25	28 018015	119.00	28 018016	98.18
28 018017	65.45	28 019001	32.95	28 019002	80.00	28 019003	269.00	28 019004	57.75	28 020001	120.00
28 020002	78.00	28 021001	82.00	28 021002	48.16	28 021003	95.95	28 022001	67.31	28 022002	57.90
28 023001	82.90	28 023002	42.67	28 023003	100.00	28 023004	174.50	28 023005	901.50	28 024001	212.00
28 024002	121.40	28 025001	100.00	28 025002	80.00	28 025003	60.00	28 025004	40.00	28 025005	100.00
28 025006	110.00	28 025007	230.00	28 025008	95.00	28 026001	200.00	28 026002	182.25	28 027001	100.00
28 027002	80.00	28 028001	111.92	28 028002	82.14	28 028003	50.12	28 029001	278.26	28 029002	212.61
28 030001	17.90	28 030002	14.85	28 030003	15.50	28 030004	15.00	28 030005	17.40	28 031001	121.43

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 094002	62.38	28 095001	125.00	28 095002	139.00	28 095003	54.44	28 096001	105.95	28 096002	239.64
28 097001	100.00	28 097002	39.90	28 098001	131.00	28 098002	59.90	28 099001	360.00	28 099002	360.00
28 100001	172.00	28 100002	192.58	28 101001	220.00	28 101002	260.00	28 102001	36.62	28 102002	31.22
28 102003	43.66	28 102004	40.85	28 102005	38.03	28 103001	264.81	28 103002	198.57	28 104001	225.19
28 104002	154.00	28 104003	200.00	28 105001	130.80	28 105002	160.00	28 106001	226.66	28 106002	85.00
28 107001	204.00	28 107002	89.00	28 107003	185.33	28 108001	51.00	28 108002	48.00	28 108003	50.00
28 118001	298.00	28 118002	109.99	28 118003	369.90	28 118004	379.00	28 118005	419.00	28 118006	149.00
28 119001	44.90	28 119002	39.99	28 119003	49.99	28 119004	89.00	28 119005	104.90	28 119006	169.00
28 120001	15.00	28 120002	89.00	28 120003	40.00	28 120004	39.90	28 120005	9.90	28 120006	9.90
28 121001	328.90	28 121002	398.00	28 121003	299.00	28 121004	199.00	28 121005	399.00	28 121006	234.90
28 121007	179.00	28 121008	299.00	28 121009	159.99	28 121010	149.00	28 121011	299.00	28 121012	149.99
28 122001	619.00	28 122002	449.00	28 122003	2799.00	28 122004	998.00	28 122005	479.99	28 122006	3499.00
28 123001	549.00	28 123002	98.00	28 123003	99.00	28 123004	139.00	28 123005	79.99	28 123006	129.00
28 124001	179.99	28 124002	79.00	28 124003	263.00	28 124004	79.00	28 124005	249.00	28 124006	98.00
28 125001	229.00	28 125002	59.90	28 125003	12.99	28 125004	109.90	28 125005	39.99	28 125006	231.76
28 126001	169.00	28 126002	35.00	28 126003	28.00	28 126004	94.00	28 126005	99.00	28 126006	24.50
28 127001	699.00	28 127002	179.99	28 127003	219.99	28 127004	298.00	28 127005	349.00	28 127006	109.99
28 127007	379.00	28 127008	199.99	28 127009	348.00	28 127010	198.00	28 127011	219.00	28 127012	129.00
28 128001	249.99	28 128002	1299.00	28 128003	249.00	28 128004	229.99	28 128005	199.99	28 128006	479.00
28 128007	398.00	28 128008	310.00	28 128009	299.00	28 128010	749.00	28 128011	298.00	28 128012	250.15
28 128013	449.00	28 128014	219.99	28 128015	199.00	28 128016	158.00	28 128017	169.99	28 128018	349.90
28 129001	199.00	28 129002	189.00	28 129003	359.00	28 129004	279.00	28 129005	394.00	28 129006	149.90
28 130001	238.00	28 130002	298.00	28 130003	480.00	28 130004	219.00	28 130005	449.00	28 130006	390.00
28 131001	283.00	28 131002	109.99	28 131003	119.90	28 131004	149.00	28 131005	99.00	28 131006	179.90
28 131007	158.00	28 131008	238.00	28 131009	399.00	28 131010	199.28	28 131011	99.99	28 131012	379.00
28 132001	299.00	28 132002	128.00	28 132003	59.99	28 132004	149.00	28 132005	119.90	28 132006	49.99
28 133001	30.00	28 133002	49.00	28 133003	39.00	28 133004	79.00	28 133005	30.00	28 133006	65.00
28 133007	75.00	28 133008	11.99	28 133009	49.00	28 133010	40.00	28 133011	29.99	28 133012	24.00
28 134001	15.00	28 134002	34.99	28 134003	34.90	28 134004	229.00	28 134005	12.99	28 134006	24.90
28 135001	99.00	28 135002	79.99	28 135003	135.00	28 135004	50.00	28 135005	29.99	28 135006	269.00
28 136001	89.00	28 136002	29.50	28 136003	30.00	28 136004	39.00	28 136005	15.00	28 136006	79.00
28 137001	199.99	28 137002	40.00	28 137003	110.00	28 137004	89.00	28 137005	649.00	28 137006	169.00
28 137007	303.21	28 137008	167.00	28 137009	849.00	28 137010	298.00	28 137011	179.00	28 137012	399.00
28 137013	198.00	28 137014	199.90	28 138001	120.00	28 138002	287.00	28 138003	415.00	28 138004	195.00
28 139001	849.00	28 139002	924.00	28 139003	149.00	28 139004	699.00	28 139005	209.00	28 139006	499.00
28 140001	549.00	28 140002	589.00	28 140003	99.00	28 140004	360.00	28 140005	469.00	28 140006	379.00
28 141001	629.00	28 141002	188.29	28 141003	659.00	28 141004	139.00	28 141005	649.00	28 141006	629.00
28 142001	799.00	28 142002	784.00	28 142003	599.00	28 142004	769.00	28 142005	299.00	28 142006	1219.00
28 143001	28.00	28 143002	399.00	28 143003	299.00	28 143004	29.90	28 143005	99.00	28 143006	39.00
28 144001	70.00	28 144002	70.00	28 145001	94.00	28 145002	33.00	28 146001	45.00	28 146002	125.00
28 147001	849.00	28 147002	199.00	28 147003	199.00	28 147004	249.00	28 147005	68.20	28 147006	298.00
28 148001	1250.00	28 148002	1199.00	28 148003	2195.00	28 158001	1086.32	28 158002	1086.32	28 158003	1086.32
28 159001	110.01	28 160001	271.04	28 160002	647.22	28 160003	1454.11	28 161001	23.00	28 161002	45.99
28 161003	68.99	28 161004	96.72	28 161005	124.44	28 161006	152.16	28 161007	179.89	28 161008	261.15
28 161009	342.40	28 161010	423.66	28 161011	586.18	28 161012	911.21	28 161013	1236.24	28 161014	2048.82
28 161015	4266.32	28 161016	5098.04	28 161017	5305.97	28 161018	6345.62	28 161019	7385.27	28 161020	8424.92
28 161021	9464.57	28 161022	10504.22	28 161023	11543.87	28 161024	12583.52	28 161025	13623.17	28 161026	14662.82
28 161027	141.07	28 161028	1073.73	28 161029	1561.27	28 161030	2373.85	28 161031	3850.46	28 161032	15702.47
28 161033	16742.12	28 161034	20900.72	28 161035	25059.32	28 161036	29217.92	28 161037	33376.52	28 161038	41693.72
28 162001	13.64	28 162002	7.37	28 164001	90.38	28 165001	588.18	28 166001	0.00	28 166002	0.00
28 166003	0.00	28 166004	0.00	28 166005	0.00	28 166006	0.00	28 166007	0.00	28 166008	0.00
28 166009	0.00	28 166010	0.00	28 167001	15.39	28 167002	10.37	28 167003	15.39	28 167004	10.37
28 167005	24.32	28 168001	200.00	28 168002	200.00	28 168003	150.00	28 168004	200.00	28 168005	200.00
28 169001	450.00	28 169002	6960.00	28 169003	350.00	28 179001	6699.00	28 179002	5079.00	28 179003	25993.00
28 180001	3500.00	28 180002	2418.25	28 181001	4399.00	28 181002	5999.00	28 182001	1745.50	28 182002	2499.00
28 183001	3899.00	28 183002	4999.00	28 184001	5999.00	28 184002	1899.00	28 185001	5799.00	28 185002	8499.00
28 186001	6960.00	28 186002	5829.00	28 187001	9399.00	28 187002	5590.00	28 188001	8149.00	28 188002	8999.00
28 189001	11999.00	28 189002	6999.00	28 190001	1599.00	28 190002	649.00	28 191001	199.00	28 191002	395.00
28 191003	1999.00	28 192001	255.00	28 192002	1969.00	28 193001	999.00	28 193002	1699.00	28 194001	2549.00
28 194002	1843.65	28 195001	339.00	28 195002	799.00	28 196001	11272.70	28 197001	5729.00	28 197002	14999.00
28 197003	7499.00	28 198001	1189.00	28 198002	12999.00	28 198003	1395.00	28 198004	3399.00	28 199001	1199.00
28 199002	1799.00	28 200001	37.00	28 200002	36.00	28 201001	17.25	28 201002	24.50	28 202001	29.95
28 202002	48.00	28 203001	12.50	28 203002	21.00	28 204001	19.95	28 204002	32.00	28 205001	46.90
28 206001	649.00	28 206002	99.00	28 207001	1199.00	28 207002	949.00	28 208001	22.50	28 208002	59.00
28 209001	499.00	28 209002	499.00	28 209003	170.00	28 209004	349.00	28 210001	65.00	28 210002	49.90
28 210003	59.00	28 210004	15.00	28 211001	398.00	28 211002	869.00	28 212001	89.00	28 212002	65.00
28 213001	54.50	28 213002	49.90	28 214001	20.50	28 214002	31.50	28 214003	23.27	28 214004	14.89
28 215001	10.70	28 215002	21.19	28 215003	14.71	28 216001	10.79	28 216002	4.84	28 217001	44.57
28 217002	38.75	28 217003	13.50	28 218001	46.35	28 218002	35.66	28 219001	60.00	28 219002	22.90
28 229001	69.25	28 229002	324.50	28 229003	242.00	28 229004	459.00	28 229005	4531.37	28 229006	388.00
28 229007	966.00	28 229008	58.00	28 229009	99.08	28 229010	1786.00	28 230001	390.50	28 230002	168.00
28 230003	457.00	28 231001	775.00	28 231002	395.00	28 232001	172.00	28 232002	138.67	28 233001	170.00
28 233002	120.00	28 233003	244.00	28 234001	327.00	28 234002	411.00	28 235001	210.00	28 235002	510.30
28 236001	9.00	28 236002	6.27	28 237001	94.13	28 237002	44.00	28 238001	42.68	28 238002	263.02
28 239001	80.00	28 239002	220.00	28 240001	230.30	28 240002	66.50	28 241001	99.31	28 241002	134.10
28 242001	321.00	28 242002	212.11	28 243001	2155.00	28 243002	1189.00	28 244001	308.00	28 244002	1500.00
28 245003	550.00	28 244004	350.00	28 245001	500.00	28 245002	450.00	28 246001	500.00	28 245004	500.00
28 246001	800.00	28 246002	1470.00	28 247001	24000.00	28 247002	1078.00	28 248001	3000.00	28 248002	24000.00
28 249001	3432.00	28 249002	500.00	28 250001	1176.00	28 250002	650.00	28 251001			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 010003	60.22	29 010004	66.67	29 011001	21.90	29 011002	89.47	29 012001	43.55	29 012002	24.00
29 013001	11.90	29 013002	35.81	29 014001	43.60	29 014002	45.58	29 014003	46.23	29 015001	13.19
29 015002	16.56	29 015003	12.44	29 016001	48.25	29 016002	65.25	29 016003	52.00	29 016004	36.00
29 016005	64.25	29 016006	26.15	29 017001	102.00	29 017002	77.25	29 017003	72.50	29 017004	30.00
29 017005	90.00	29 017006	95.00	29 017007	102.00	29 017008	62.00	29 017009	74.00	29 018001	128.00
29 018002	149.50	29 018003	129.23	29 018004	74.00	29 018005	90.75	29 018006	140.00	29 018007	74.00
29 018008	112.00	29 018009	74.00	29 018010	160.00	29 018011	157.00	29 018012	174.00	29 018013	149.00
29 018014	125.00	29 018015	120.00	29 018016	120.00	29 018017	90.00	29 019001	76.00	29 019002	49.50
29 019003	188.90	29 019004	53.75	29 020001	70.00	29 020002	168.00	29 021001	92.68	29 021002	91.44
29 021003	60.00	29 022001	46.00	29 022002	80.50	29 023001	608.70	29 023002	78.00	29 023003	86.55
29 023004	380.00	29 023005	760.00	29 024001	110.63	29 024002	235.30	29 025001	46.95	29 025002	130.00
29 025003	56.43	29 025004	48.25	29 025005	165.00	29 025006	67.50	29 025007	159.00	29 025008	120.00
29 026001	169.00	29 026002	183.75	29 027001	76.90	29 027002	110.00	29 028001	55.18	29 028002	96.15
29 028003	106.92	29 029001	380.95	29 029002	130.00	29 030001	16.40	29 030002	13.50	29 030003	9.17
29 030004	20.25	29 030005	13.00	29 031001	112.81	29 031002	88.09	29 032001	231.25	29 032002	30.45
29 032003	46.51	29 033001	30.64	29 033002	37.60	29 033003	20.49	29 034001	64.00	29 034002	78.82
29 035001	398.82	29 035002	177.56	29 036001	137.25	29 036002	119.30	29 037001	48.84	29 037002	48.67
29 038001	106.00	29 038002	129.00	29 039001	75.00	29 039002	35.90	29 040001	141.89	29 040002	151.88
29 041001	77.86	29 041002	112.27	29 042001	26.90	29 042002	19.25	29 042003	19.19	29 043001	26.64
29 043002	27.46	29 043003	23.30	29 043004	59.68	29 043005	33.75	29 044001	35.90	29 044002	28.38
29 044003	36.90	29 044004	39.50	29 045001	9.65	29 045002	14.90	29 045003	10.80	29 045004	7.00
29 046001	41.90	29 046002	30.50	29 046003	27.50	29 046004	36.16	29 047001	16.18	29 047002	16.90
29 047003	25.75	29 047004	59.90	29 047005	24.00	29 047006	11.40	29 047007	7.38	29 047008	12.50
29 047009	9.50	29 047010	8.50	29 048001	23.40	29 048002	21.38	29 048003	14.50	29 048004	13.25
29 049001	16.40	29 049002	7.13	29 049003	9.25	29 049004	8.00	29 050001	16.70	29 050002	14.85
29 050003	11.00	29 050004	9.75	29 051001	13.90	29 051002	22.38	29 051003	13.00	29 051004	13.50
29 052001	49.90	29 052002	39.40	29 052003	30.00	29 052004	26.00	29 053001	44.25	29 053002	41.68
29 053003	48.75	29 053004	43.50	29 054001	26.90	29 054002	19.70	29 055001	49.90	29 055002	54.28
29 055003	37.50	29 055004	30.00	29 056001	7.50	29 056002	9.73	29 056003	6.50	29 056004	10.30
29 057001	21.40	29 057002	24.35	29 058001	26.65	29 058002	24.50	29 058003	20.65	29 058004	15.25
29 058005	24.73	29 058006	27.20	29 058007	16.50	29 059001	16.60	29 059002	9.65	29 059003	19.90
29 059004	8.50	29 059005	10.50	29 060001	16.15	29 060002	23.58	29 060003	10.50	29 060004	9.75
29 060005	28.95	29 061001	3.50	29 061002	18.13	29 061003	19.65	29 061004	6.90	29 062001	15.40
29 062002	25.50	29 062003	31.25	29 062004	22.50	29 063001	24.43	29 063002	18.53	29 063003	11.50
29 063004	21.18	29 063005	24.60	29 064001	7.73	29 064002	7.90	29 064003	9.25	29 064004	5.25
29 065001	20.05	29 065002	20.80	29 065003	14.25	29 065004	15.75	29 066001	9.83	29 066002	10.50
29 066003	9.00	29 066004	12.00	29 067001	26.68	29 067002	27.00	29 067003	16.50	29 067004	19.75
29 068001	20.00	29 068002	21.00	29 068003	20.80	29 068004	23.80	29 069001	12.90	29 069002	8.53
29 070001	19.50	29 070002	25.08	29 070003	18.50	29 070004	18.50	29 071001	20.65	29 071002	23.50
29 072001	21.50	29 072002	39.90	29 073001	69.00	29 073002	31.75	29 074001	35.75	29 074002	21.11
29 074003	28.27	29 074004	25.00	29 075001	40.75	29 075002	37.00	29 076001	37.00	29 076002	24.00
29 077001	120.00	29 077002	219.00	29 077003	88.75	29 077004	121.25	29 078001	22.97	29 078002	19.93
29 079001	32.82	29 079002	44.26	29 080001	32.84	29 080002	38.60	29 081001	34.33	29 081002	50.59
29 081003	43.00	29 082001	74.41	29 082002	88.50	29 083001	26.14	29 083002	61.67	29 083003	98.05
29 084001	20.50	29 084002	17.87	29 084003	17.50	29 085001	341.71	29 085002	303.38	29 086001	112.50
29 086002	184.00	29 087001	7.32	29 087002	16.67	29 087003	18.33	29 087004	9.05	29 087005	8.72
29 088001	6.20	29 088002	1.10	29 088003	11.67	29 088004	7.00	29 089001	49.38	29 089002	65.13
29 090001	8.75	29 090002	75.76	29 091001	16.36	29 091002	105.96	29 092001	209.88	29 092002	146.96
29 093001	212.00	29 093002	202.50	29 094001	243.00	29 094002	90.23	29 095001	80.00	29 095002	116.74
29 095003	39.13	29 096001	248.00	29 096002	61.96	29 097001	132.00	29 097002	50.00	29 098001	90.00
29 098002	127.00	29 099001	260.00	29 099002	240.00	29 100001	250.00	29 100002	230.00	29 101001	220.00
29 101002	180.00	29 102001	33.83	29 102002	32.34	29 102003	35.21	29 102004	49.30	29 102005	27.66
29 103001	148.18	29 103002	166.28	29 104001	113.26	29 104002	212.86	29 104003	222.14	29 105001	196.00
29 105002	129.33	29 106001	112.78	29 106002	64.27	29 107001	160.08	29 107002	199.00	29 107003	159.84
29 108001	48.00	29 108002	48.00	29 108003	40.00	29 118001	228.00	29 118002	259.00	29 118003	139.99
29 118004	119.99	29 118005	579.00	29 118006	535.00	29 119001	120.00	29 119002	108.00	29 119003	99.00
29 119004	89.00	29 119005	195.00	29 119006	159.00	29 120001	139.00	29 120002	38.00	29 120003	39.50
29 120004	34.00	29 120005	24.99	29 120006	24.99	29 121001	319.00	29 121002	305.03	29 121003	148.00
29 121004	124.00	29 121005	139.00	29 121006	899.00	29 121007	899.00	29 121008	199.00	29 121009	229.00
29 121010	159.00	29 121011	675.00	29 121012	379.00	29 122001	729.00	29 122002	779.00	29 122003	649.00
29 122004	499.99	29 122005	2255.00	29 122006	2999.00	29 123001	59.00	29 123002	129.00	29 123003	79.00
29 123004	149.00	29 123005	169.00	29 123006	169.00	29 124001	198.00	29 124002	198.00	29 124003	150.47
29 124004	199.00	29 124005	415.00	29 124006	1190.00	29 125001	79.90	29 125002	129.00	29 125003	79.00
29 125004	69.50	29 125005	219.00	29 125006	299.00	29 126001	99.90	29 126002	74.90	29 126003	29.00
29 126004	24.00	29 126005	29.00	29 126006	29.00	29 127001	318.00	29 127002	198.00	29 127003	198.00
29 127004	799.00	29 127005	899.00	29 127006	135.82	29 127007	109.99	29 127008	299.00	29 127009	169.00
29 127010	199.00	29 127011	499.00	29 127012	459.00	29 128001	348.00	29 128002	289.00	29 128003	199.00
29 128004	629.00	29 128005	1099.00	29 128006	199.00	29 128007	319.00	29 128008	139.00	29 128009	599.00
29 128010	1099.00	29 128011	259.00	29 128012	279.00	29 128013	189.99	29 128014	99.99	29 128015	228.00
29 128016	228.00	29 128017	299.00	29 128018	249.00	29 129001	99.99	29 129002	179.00	29 129003	228.00
29 129004	228.00	29 129005	529.00	29 129006	249.00	29 130001	165.00	29 130002	99.00	29 130003	99.00
29 130004	174.00	29 130005	149.00	29 130006	139.00	29 131001	89.00	29 131002	154.00	29 131003	179.00
29 131004	168.00	29 131005	99.00	29 131006	139.99	29 131007	139.99	29 131008	149.00	29 131009	259.00
29 131010	198.00	29 131011	99.99	29 131012	99.99	29 132001	128.00	29 132002	59.00	29 132003	139.00
29 132004	158.00	29 132005	89.99	29 132006	109.99	29 133001	84.00	29 133002	54.00	29 133003	54.00
29 133004	39.00	29 133005	49.00	29 133006	10.13	29 133007	22.99	29 133008	35.93	29 133009	55.00
29 133010	45.00	29 133011	29.99	29 133012	29.99	29 134001	79.00	29 134002	66.00	29 134003	59.00
29 134004	46.90	29 134005	24.99	29 134006	39.99	29 135001	159.00	29 135002	74.90	29 135003	129.00
29 135004	119.00	29 135005	129.99	29 135006	89.99	29 136001	64.00	29 136002	35.00	29 136003	32.00
29 136004	39.00	29 136005	19.99	29 136006	16.99	29 137001	298.00	29 137002	160.00	29 137003	59.99
29 137004	99.00	29 137005	159.00	29 137006	398.00	29 137007	855.00	29 137008	1299.00	29 137009	199.00
29 13											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 209001	255.00	29 209002	259.00	29 209003	99.00	29 209004	219.00	29 210001	7.99	29 210002	15.00
29 210003	14.00	29 210004	16.90	29 211001	144.00	29 211002	289.00	29 212001	89.00	29 212002	189.00
29 213001	39.99	29 213002	40.00	29 214001	29.44	29 214002	38.78	29 214003	25.05	29 214004	26.51
29 215001	13.25	29 215002	20.41	29 215003	10.00	29 216001	10.21	29 216002	21.13	29 217001	27.25
29 217002	42.86	29 217003	34.00	29 218001	30.75	29 218002	49.90	29 219001	8.50	29 219002	45.00
29 229001	507.00	29 229002	51.60	29 229003	251.90	29 229004	88.06	29 229005	922.48	29 229006	336.17
29 229007	151.74	29 229008	435.20	29 229009	226.54	29 230001	109.85	29 230002	136.84	29 230003	160.45
29 231001	427.66	29 231002	219.90	29 232001	23.15	29 232002	57.70	29 233001	229.00	29 233002	128.00
29 233003	469.90	29 234001	127.82	29 234002	554.40	29 235001	99.00	29 235002	60.00	29 236001	8.40
29 236002	15.00	29 237001	69.90	29 237002	37.60	29 238001	256.39	29 238002	112.86	29 239001	149.90
29 239002	35.00	29 240001	57.50	29 240002	97.10	29 241001	562.75	29 241002	243.00	29 242001	37.00
29 242002	89.00	29 243001	300.00	29 243002	350.00	29 244001	150.00	29 244002	24000.00	29 244003	2600.00
29 244004	500.00	29 245001	232.72	29 245002	150.00	29 245003	600.00	29 245004	500.00	29 246001	1553.70
29 246002	1230.00	29 247001	1400.00	29 247002	8700.00	29 248001	1000.00	29 248002	1500.00	29 249001	410.80
29 249002	550.00	29 250001	7000.00	29 250002	2480.00	29 251001	100.00	29 251002	175.00	29 251003	100.00
29 251004	275.00	29 252001	120.00	29 252002	60.00	29 253001	380.00	29 253002	100.00	29 253003	60.00
29 254001	32.72	29 254002	28.53	29 255001	69.90	29 255002	625.00	29 256001	176.00	29 256002	381.10
29 256003	112.88	29 257001	49.00	29 257002	37.48	29 258001	48.87	29 258002	69.67	29 258003	126.24
29 259001	197.50	29 259002	160.00	29 260001	41.55	29 260002	42.00	29 261001	62.90	29 261002	14.00
29 261003	170.00	29 261004	42.00	29 262001	10.95	29 262002	48.00	29 263001	19.36	29 263002	31.48
29 263003	16.03	29 263004	20.00	29 264001	165.00	29 264002	121.00	29 265001	29.50	29 265002	66.06
29 266001	21.05	29 266002	19.75	29 276001	7.00	29 276002	7.00	29 277001	7.00	29 277002	7.00
29 278001	30.00	29 278002	35.00	29 280001	810.00	29 280002	235.00	29 281001	1299.00	29 281002	1630.00
29 282001	378900.00	29 282002	170200.00	29 282003	194300.00	29 282004	161900.00	29 282005	159150.00	29 282006	347900.00
29 283001	1527.00	29 283002	2990.00	29 284001	13.98	29 285001	14.81	29 286001	89.85	29 286002	84.46
29 287001	1224.25	29 287002	1495.86	29 288001	25.00	29 288002	69.90	29 289001	1531.20	29 289002	1359.90
29 290001	13162.05	29 291001	425.32	29 292001	290.00	29 292002	527.00	29 293001	593.34	29 293002	1392.00
29 294001	50.00	29 294002	60.00	29 295040	15.00	29 295041	80.00	29 295042	95.00	29 295076	12.00
29 295077	12.00	29 295164	46.00	29 295196	41.00	29 296001	10.00	29 306001	1090.50	29 306002	598.33
29 307001	1858.33	29 307002	1616.67	29 308001	1723.33	29 308002	2600.00	29 309001	2766.67	29 309002	2409.58
29 310001	545.83	29 310002	1091.67	29 311001	4590.00	29 311002	12800.00	29 312001	935.00	29 312002	770.83
29 313001	1376.67	29 313002	964.17	29 314001	265.00	29 314002	76.00	29 315001	120.00	29 315002	294.00
29 315003	330.00	29 315004	220.00	29 315005	355.00	29 315006	345.00	29 315007	185.00	29 316001	21.90
29 316002	62.00	29 316003	19.90	29 316004	26.90	29 316005	29.00	29 317001	3746.00	29 317002	4659.99
29 317003	2227.28	29 318001	855.00	29 318002	906.44	29 318003	556.00	29 318004	1015.00	29 318005	450.00
29 319001	330.00	29 319002	299.00	29 320001	600.00	29 320002	20.00	29 320003	42.50	29 320004	250.00
29 320005	500.00	29 321001	38.00	29 321002	35.00	29 322001	519.00	29 322002	389.00	29 323001	90.00
29 323002	105.00	29 324001	259.00	29 324002	3675.00	29 324003	3360.00	29 325001	8.00	29 325002	8.00
29 326001	40.00	29 326002	27.00	29 327001	59.33	29 327002	47.00	29 328001	40.00	29 328002	249.00
29 328003	499.00	29 328004	399.00	29 329001	50.00	29 329002	4199.00	29 330001	23.00	29 330002	109.00
29 330003	369.00	29 330004	69.00	29 331001	134.00	29 331002	159.00	29 332001	58.00	29 332002	118.00
29 342001	57.00	29 342002	78.00	29 342003	48.00	29 342004	67.00	29 342005	60.00	29 343001	105.00
29 343002	104.00	29 343003	90.00	29 343004	208.00	29 343005	25.00	29 343006	690.00	29 343007	80.00
29 343008	66.50	29 343009	95.00	29 344001	6500.00	29 344002	300.00	29 345001	13500.00	29 345002	9860.00
29 346001	1325.00	29 346002	116.00	29 346003	116.00	29 001001	12.00	29 001002	12.00	29 001003	12.00
29 001004	9.38	29 001005	9.90	29 001006	12.00	29 001007	12.00	29 001008	12.00	29 001009	12.00
29 001010	12.00	29 002001	55.56	29 002002	63.91	29 003001	10.23	29 003002	8.00	29 003003	61.18
29 004001	35.80	29 004002	21.93	29 005001	5.00	29 005002	4.00	29 005003	5.00	29 006001	2.50
29 006002	1.30	29 006003	3.00	29 007001	40.63	29 007002	56.44	29 008001	120.00	29 008002	156.25
29 009001	72.50	29 009002	73.00	29 010001	72.42	29 010002	35.42	29 010003	79.83	29 010004	57.30
29 011001	23.00	29 011002	30.40	29 012001	49.02	29 012002	29.50	29 013001	12.50	29 013002	37.38
29 014001	187.50	29 014002	60.09	29 014003	46.69	29 015001	12.61	29 015002	15.44	29 015003	12.90
29 016001	44.00	29 016002	66.15	29 016003	58.00	29 016004	40.00	29 016005	60.50	29 016006	55.00
29 017001	79.90	29 017002	88.00	29 017003	79.00	29 017004	25.00	29 017005	81.90	29 017006	97.00
29 017007	100.00	29 017008	100.00	29 017009	68.23	29 018001	147.50	29 018002	159.90	29 018003	126.00
29 018004	84.00	29 018005	73.45	29 018006	172.00	29 018007	169.90	29 018008	76.00	29 018009	90.00
29 018010	183.23	29 018011	178.00	29 018012	159.50	29 018013	189.90	29 018014	120.00	29 018015	120.00
29 018016	90.00	29 018017	86.00	29 019001	38.90	29 019002	66.00	29 019003	30.00	29 019004	56.90
29 020001	117.44	29 020002	88.00	29 021001	64.80	29 021002	85.90	29 021003	85.90	29 022001	86.65
29 022002	72.00	29 023001	58.78	29 023002	84.00	29 023003	112.00	29 023004	95.00	29 023005	81.25
29 024001	181.60	29 024002	168.00	29 025001	95.00	29 025002	84.90	29 025003	58.90	29 025004	78.00
29 025005	289.88	29 025006	43.00	29 025007	189.90	29 025008	91.50	29 026001	231.70	29 026002	167.50
29 027001	25.00	29 027002	125.93	29 028001	95.59	29 028002	54.12	29 028003	103.57	29 029001	225.22
29 029002	122.50	29 030001	20.00	29 030002	15.00	29 030003	10.25	29 030004	14.00	29 030005	11.00
29 031001	116.39	29 031002	118.06	29 032001	282.50	29 032002	31.67	29 032003	42.47	29 033001	32.00
29 033002	45.83	29 033003	31.25	29 034001	71.43	29 034002	108.25	29 035001	148.75	29 035002	306.17
29 036001	114.90	29 036002	112.50	29 037001	53.00	29 037002	50.00	29 038001	149.75	29 038002	140.63
29 039001	39.00	29 039002	61.00	29 040001	134.72	29 040002	138.89	29 041001	103.90	29 041002	66.07
29 042001	23.63	29 042002	19.75	29 042003	18.75	29 043001	25.40	29 043002	22.90	29 043003	22.00
29 043004	36.00	29 043005	72.22	29 044001	45.75	29 044002	31.90	29 044003	35.90	29 044004	50.75
29 045001	6.88	29 045002	18.50	29 045003	24.90	29 045004	8.50	29 046001	40.00	29 046002	33.40
29 046003	44.50	29 046004	36.75	29 047001	12.00	29 047002	39.90	29 047003	26.90	29 047004	129.96
29 047005	69.00	29 047006	12.00	29 047007	16.15	29 047008	13.00	29 047009	25.00	29 047010	19.00
29 048001	15.50	29 048002	22.30	29 048003	22.00	29 048004	18.50	29 049001	6.63	29 049002	11.15
29 049003	12.00	29 049004	6.50	29 050001	15.75	29 050002	7.68	29 050003	13.00	29 050004	14.25
29 051001	13.00	29 051002	17.90	29 051003	14.75	29 051004	15.75	29 052001	60.00	29 052002	38.18
29 052003	20.00	29 052004	18.00	29 053001	48.75	29 053002	46.73	29 053003	57.25	29 053004	40.00
29 054001	10.75	29 054002	29.90	29 055001	50.00	29 055002	32.65	29 055003	22.50	29 055004	25.00
29 056001	5.25	29 056002	9.15	29 056003	6.85	29 056004	7.00	29 057001	32.00	29 057002	16.90
29 058001	31.15	29 058002	16.00	29 058003	25.90	29 058004	17.00	29 058005	17.50	29 058006	21.50</

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 125006	39.99	30 126001	26.90	30 126002	22.90	30 126003	15.90	30 126004	24.25	30 126005	89.00
30 126006	76.00	30 127001	319.00	30 127002	179.00	30 127003	199.23	30 127004	179.00	30 127005	249.00
30 127006	186.19	30 127007	109.99	30 127008	129.00	30 127009	269.00	30 127010	199.00	30 127011	199.99
30 127012	169.99	30 128001	574.00	30 128002	99.90	30 128003	129.00	30 128004	199.00	30 128005	399.00
30 128006	199.00	30 128007	229.00	30 128008	259.99	30 128009	319.00	30 128010	229.00	30 128011	149.02
30 128012	99.00	30 128013	249.99	30 128014	201.28	30 128015	249.99	30 128016	129.00	30 128017	150.95
30 128018	195.00	30 129001	199.00	30 129002	104.30	30 129003	439.00	30 129004	89.00	30 129005	179.00
30 129006	259.00	30 130001	199.00	30 130002	199.00	30 130003	99.00	30 130004	129.00	30 130005	319.00
30 130006	265.00	30 131001	175.00	30 131002	86.00	30 131003	159.00	30 131004	199.00	30 131005	179.00
30 131006	179.00	30 131007	159.99	30 131008	99.90	30 131009	102.17	30 131010	179.00	30 131011	119.99
30 131012	89.90	30 132001	89.00	30 132002	199.00	30 132003	99.00	30 132004	89.90	30 132005	89.48
30 132006	49.99	30 133001	49.90	30 133002	49.00	30 133003	49.00	30 133004	67.15	30 133005	22.00
30 133006	32.00	30 133007	21.90	30 133008	49.00	30 133009	49.50	30 133010	33.00	30 133011	39.00
30 133012	36.90	30 134001	22.90	30 134002	19.00	30 134003	29.90	30 134004	39.00	30 134005	12.99
30 134006	69.00	30 135001	107.41	30 135002	99.00	30 135003	109.50	30 135004	139.00	30 135005	159.00
30 135006	129.00	30 136001	34.90	30 136002	15.00	30 136003	29.50	30 136004	23.00	30 136005	29.00
30 136006	34.90	30 137001	1149.00	30 137002	533.89	30 137003	890.00	30 137004	200.00	30 137005	189.00
30 137006	179.00	30 137007	424.73	30 137008	745.93	30 137009	551.61	30 137010	129.00	30 137011	121.01
30 137012	177.38	30 137013	229.00	30 137014	155.76	30 138001	444.00	30 138002	158.90	30 138003	190.00
30 138004	184.40	30 139001	619.00	30 139002	569.00	30 139003	329.00	30 139004	199.00	30 139005	410.00
30 139006	99.00	30 140001	319.00	30 140002	439.00	30 140003	419.00	30 140004	199.00	30 140005	395.00
30 140006	410.00	30 141001	549.00	30 141002	379.00	30 141003	293.02	30 141004	600.00	30 141005	495.00
30 141006	179.00	30 142001	619.00	30 142002	799.00	30 142003	499.00	30 142004	799.00	30 142005	765.00
30 142006	760.00	30 143001	995.00	30 143002	299.00	30 143003	319.00	30 143004	289.00	30 143005	270.00
30 143006	319.00	30 144001	80.00	30 144002	30.00	30 145001	90.00	30 145002	95.00	30 146001	60.00
30 146002	30.00	30 147001	199.00	30 147002	159.00	30 147003	593.45	30 147004	375.82	30 147005	247.00
30 147006	119.00	30 148001	539.00	30 148004	235.00	30 148005	1840.00	30 158001	1256.28	30 158002	1256.28
30 158003	1256.28	30 158004	1256.28	30 158005	1256.28	30 158006	1256.28	30 159001	106.49	30 160001	125.00
30 160002	154.94	30 160003	185.22	30 161001	23.00	30 161002	45.99	30 161003	68.99	30 161004	96.72
30 161005	124.44	30 161006	173.58	30 161007	254.83	30 161008	336.09	30 161009	417.35	30 161010	498.61
30 161011	1355.30	30 161012	1771.16	30 161013	2187.02	30 161014	3226.67	30 161015	4266.32	30 161016	5098.04
30 161017	5305.97	30 161018	6345.62	30 161019	7385.27	30 161020	8424.92	30 161021	9464.57	30 161022	10504.22
30 161023	11543.87	30 161024	12583.52	30 161025	13623.17	30 161026	14662.82	30 161027	141.07	30 161028	1979.09
30 161029	2602.88	30 161030	3642.53	30 161031	3850.46	30 161032	15702.47	30 161033	16742.12	30 161034	20900.72
30 161035	25059.32	30 161036	29217.92	30 161037	33376.52	30 161038	41693.72	30 162001	13.53	30 162002	7.31
30 164001	79.61	30 165001	842.17	30 166001	0.00	30 166002	0.00	30 166003	0.00	30 166004	0.00
30 166005	0.00	30 166006	0.00	30 166007	0.00	30 166008	0.00	30 166009	0.00	30 166010	0.00
30 167001	15.39	30 167002	10.37	30 167003	15.39	30 167004	10.37	30 167005	17.32	30 168001	1000.00
30 168002	750.00	30 168003	1000.00	30 168004	1000.00	30 168005	700.00	30 169001	1400.00	30 169002	1000.00
30 169003	350.00	30 179001	4895.00	30 179002	5757.82	30 179003	14199.00	30 180001	2159.00	30 180002	3798.50
30 181001	3880.25	30 181002	3749.00	30 182001	2539.00	30 182002	1425.00	30 183001	3899.00	30 183002	3524.00
30 184001	5576.50	30 184002	2399.00	30 185001	8499.00	30 185002	8999.00	30 186001	8999.00	30 186002	4399.00
30 187001	7699.00	30 187002	6194.00	30 188001	3199.00	30 188002	8299.00	30 189001	3995.00	30 189002	6149.00
30 190001	399.85	30 190002	324.00	30 191001	2954.00	30 191002	319.00	30 191003	3099.00	30 192001	949.00
30 192002	495.00	30 193001	779.00	30 193002	399.00	30 194001	1299.00	30 194002	2199.00	30 195001	299.00
30 195002	369.00	30 196001	11272.70	30 197001	7699.00	30 197002	7999.00	30 197003	3999.00	30 198001	4999.00
30 198002	3395.00	30 198003	999.00	30 198004	1099.00	30 199001	679.00	30 199002	499.00	30 200001	109.00
30 200002	27.00	30 201001	12.00	30 201002	22.00	30 202001	48.00	30 202002	26.90	30 203001	15.75
30 203002	12.75	30 204001	82.00	30 204002	59.00	30 205001	59.00	30 206001	559.00	30 206002	299.00
30 207001	313.00	30 207002	579.00	30 208001	59.00	30 208002	91.00	30 209001	229.00	30 209002	150.00
30 209003	214.00	30 209004	289.00	30 210001	7.99	30 210002	13.50	30 210003	18.00	30 210004	15.00
30 211001	274.00	30 211002	144.00	30 212001	89.00	30 212002	79.00	30 213001	168.00	30 213002	119.00
30 214001	21.99	30 214002	31.11	30 214003	35.00	30 214004	29.00	30 215001	18.41	30 215002	17.53
30 215003	20.97	30 216001	7.94	30 216002	13.00	30 217001	34.75	30 217002	32.50	30 217003	27.14
30 218001	36.00	30 218002	20.50	30 219001	11.90	30 219002	46.00	30 229001	170.85	30 229002	238.45
30 229003	295.71	30 229004	257.00	30 229005	248.00	30 229006	211.50	30 229007	566.86	30 229008	517.82
30 229009	303.70	30 230001	320.00	30 230002	35.00	30 230003	406.25	30 231001	608.64	30 231002	560.00
30 232001	103.27	30 233001	100.50	30 233002	80.83	30 233003	140.00	30 234001	119.75	30 234002	245.43
30 234002	362.70	30 235001	328.69	30 235002	465.75	30 236001	25.00	30 236002	120.82	30 237001	49.66
30 237002	43.00	30 238001	249.00	30 238002	163.36	30 239001	70.00	30 239002	159.90	30 240001	140.25
30 240002	133.96	30 241001	177.95	30 241002	92.50	30 242001	386.00	30 242002	166.00	30 243001	589.00
30 243002	2800.00	30 244001	500.00	30 244002	1650.00	30 244003	300.00	30 244004	160.00	30 245001	300.00
30 245002	500.00	30 245003	500.00	30 245004	600.00	30 246001	1000.00	30 246002	1000.00	30 247001	6613.00
30 247002	5000.00	30 248001	11000.00	30 248002	13500.00	30 249001	350.00	30 249002	340.00	30 250001	7350.00
30 250002	7500.00	30 251001	148.00	30 251002	110.00	30 251003	80.00	30 251004	80.00	30 252001	50.00
30 252002	100.00	30 253001	200.00	30 253002	600.00	30 253003	50.00	30 254001	30.63	30 254002	54.20
30 255001	289.00	30 255002	71.00	30 256001	246.00	30 256002	173.00	30 256003	260.00	30 257001	17.50
30 257002	24.63	30 258001	71.88	30 258002	87.50	30 258003	81.33	30 259001	167.50	30 259002	376.92
30 260001	77.00	30 260002	39.90	30 261001	28.25	30 261002	82.00	30 261003	109.00	30 261004	49.90
30 262001	71.00	30 262002	22.20	30 263001	21.00	30 263002	15.00	30 263003	30.00	30 263004	28.00
30 264001	183.50	30 264002	84.50	30 265001	38.90	30 265002	34.50	30 266001	13.90	30 266002	15.90
30 276001	13.00	30 276002	13.00	30 277001	6.50	30 277002	6.50	30 278001	30.00	30 278002	40.00
30 280001	870.00	30 280002	550.00	30 281001	7386.25	30 281002	1869.00	30 282001	212000.00	30 282002	238800.00
30 282003	378900.00	30 282004	197900.00	30 282005	194900.00	30 282006	182900.00	30 283001	15499.00	30 283002	2100.00
30 284001	13.98	30 285001	14.81	30 286001	72.94	30 286002	85.10	30 287001	1651.00	30 287002	870.00
30 288001	195.00	30 289001	59.90	30 290001	1819.90	30 290002	88.00	30 290003	13344.52	30 290004	13344.52
30 290003	13344.52	30 291001	924.92	30 292001	278.40	30 292002	116.00	30 293001	1200.00	30 293002	200.00
30 294001	80.00	30 294002	50.00	30 295001	19.00	30 295002	46.00	30 295104	33.00	30 296001	10.00
30 306001	1220.83	30 306002	909.58	30 307001	1091.67	30 307002	1				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 030002	16.00	31 030003	14.21	31 030004	16.00	31 030005	16.15	31 031001	104.00	31 031002	115.61
31 032001	400.00	31 032002	10.00	31 032003	39.55	31 033001	31.40	31 033002	26.67	31 033003	27.81
31 034001	105.31	31 034002	34.00	31 035001	282.36	31 035002	84.00	31 036001	125.31	31 036002	66.00
31 037001	45.81	31 037002	45.00	31 038001	127.50	31 038002	90.00	31 039001	90.00	31 039002	37.00
31 040001	77.78	31 040002	88.89	31 041001	77.86	31 041002	40.00	31 042001	20.00	31 042002	26.00
31 042003	24.90	31 043001	26.50	31 043002	21.67	31 043003	27.01	31 043004	29.90	31 043005	27.51
31 044001	34.90	31 044002	40.30	31 044003	33.93	31 044004	35.00	31 045001	9.90	31 045002	14.50
31 045003	13.65	31 045004	6.50	31 046001	56.95	31 046002	31.90	31 046003	53.75	31 046004	42.50
31 047001	8.00	31 047002	24.90	31 047003	15.90	31 047004	119.71	31 047005	54.90	31 047006	11.40
31 047007	11.43	31 047008	10.50	31 047009	24.90	31 047010	10.00	31 048001	22.80	31 048002	19.20
31 048003	11.50	31 048004	15.75	31 049001	16.18	31 049002	8.55	31 049003	8.90	31 049004	12.50
31 050001	14.90	31 050002	11.15	31 050003	9.65	31 050004	10.00	31 051001	17.80	31 051002	20.00
31 051003	14.40	31 051004	19.00	31 052001	60.00	31 052002	54.50	31 052003	65.00	31 052004	47.65
31 053001	40.00	31 053002	33.45	31 053003	35.15	31 053004	56.30	31 054001	16.43	31 054002	10.50
31 055001	25.50	31 055002	46.00	31 055003	49.90	31 055004	51.08	31 056001	6.60	31 056002	7.78
31 056003	8.15	31 056004	7.50	31 057001	22.50	31 057002	25.45	31 058001	27.50	31 058002	23.93
31 058003	13.50	31 058004	13.50	31 058005	14.00	31 058006	13.00	31 058007	19.40	31 059001	16.15
31 059002	10.50	31 059003	10.00	31 059004	11.73	31 059005	10.00	31 060001	27.90	31 060002	19.18
31 060003	16.15	31 060004	9.00	31 060005	10.00	31 061001	137.95	31 061002	90.80	31 061003	9.78
31 061004	5.90	31 062001	13.50	31 062002	23.75	31 062003	35.90	31 062004	52.50	31 063001	10.00
31 063002	20.73	31 063003	11.00	31 063004	10.00	31 063005	16.15	31 064001	11.75	31 064002	6.10
31 064003	10.55	31 064004	8.00	31 065001	15.00	31 065002	15.50	31 065003	17.90	31 065004	12.75
31 066001	10.00	31 066002	10.83	31 066003	8.95	31 066004	10.90	31 067001	25.98	31 067002	16.50
31 067003	21.15	31 067004	13.00	31 068001	10.00	31 068002	19.83	31 068003	20.50	31 068004	19.90
31 069001	15.00	31 069002	12.40	31 070001	32.50	31 070002	20.00	31 070003	21.90	31 070004	24.70
31 071001	11.00	31 071002	20.05	31 072001	29.00	31 072002	27.90	31 073001	26.50	31 073002	30.30
31 074001	53.80	31 074002	24.90	31 074003	36.00	31 074004	22.50	31 075001	40.00	31 075002	53.00
31 076001	20.97	31 076002	22.33	31 077001	134.50	31 077002	90.00	31 077003	77.50	31 077004	219.00
31 078001	15.75	31 078002	23.00	31 079001	35.05	31 079002	69.30	31 080001	36.14	31 080002	37.50
31 081001	50.59	31 081002	46.67	31 081003	45.37	31 082001	82.35	31 082002	88.50	31 083001	22.26
31 083002	61.29	31 083003	274.14	31 084001	20.50	31 084002	16.25	31 084003	15.50	31 085001	482.86
31 085002	331.10	31 086001	112.50	31 086002	187.88	31 087001	13.33	31 087002	9.52	31 087003	12.25
31 087004	15.00	31 087005	18.33	31 088001	5.96	31 088002	1.45	31 088003	6.00	31 088004	6.95
31 089001	47.62	31 089002	59.74	31 090001	8.05	31 090002	113.75	31 091001	617.19	31 091002	344.00
31 092001	155.88	31 092002	175.00	31 093001	2.95	31 093002	5.50	31 094001	102.31	31 094002	70.03
31 095001	191.36	31 095002	95.95	31 095003	153.52	31 096001	260.00	31 096002	58.93	31 097001	63.89
31 097002	48.00	31 098001	110.00	31 098002	79.90	31 099001	400.00	31 099002	360.00	31 100001	49.00
31 100002	159.35	31 101001	250.00	31 101002	320.00	31 102001	32.39	31 102002	33.33	31 102003	33.33
31 102004	36.62	31 102005	27.77	31 103001	129.29	31 103002	438.64	31 104001	284.29	31 104002	356.79
31 104003	307.15	31 105001	246.67	31 105002	120.00	31 106001	72.50	31 106002	229.00	31 107001	100.00
31 107002	166.67	31 107003	163.15	31 108001	48.00	31 108002	48.00	31 108003	51.00	31 118001	94.06
31 118002	129.78	31 118003	119.99	31 118004	279.00	31 118005	299.00	31 118006	125.00	31 119001	109.00
31 119002	86.60	31 119003	109.00	31 119004	169.00	31 119005	29.99	31 119006	39.99	31 120001	44.90
31 120002	39.50	31 120003	69.00	31 120004	75.00	31 120005	12.99	31 120006	15.99	31 121001	199.00
31 121002	179.00	31 121003	99.00	31 121004	649.00	31 121005	399.00	31 121006	649.00	31 121007	329.00
31 121008	189.00	31 121009	129.99	31 121010	299.00	31 121011	149.00	31 121012	139.99	31 122001	629.00
31 122002	779.00	31 122003	299.00	31 122004	448.99	31 122005	849.99	31 122006	479.99	31 123001	129.00
31 123002	129.00	31 123003	149.00	31 123004	14.00	31 123005	179.00	31 123006	420.69	31 124001	79.00
31 124002	249.01	31 124003	269.00	31 124004	79.90	31 124005	309.00	31 124006	79.99	31 125001	49.00
31 125002	129.00	31 125003	418.99	31 125004	69.00	31 125005	219.01	31 125006	29.42	31 126001	45.00
31 126002	19.90	31 126003	29.00	31 126004	29.00	31 126005	74.90	31 126006	27.90	31 127001	179.00
31 127002	379.00	31 127003	99.00	31 127004	239.06	31 127005	189.00	31 127006	114.50	31 127007	89.99
31 127008	349.00	31 127009	599.00	31 127010	99.36	31 127011	303.50	31 127012	99.00	31 128001	179.00
31 128002	181.51	31 128003	119.99	31 128004	189.99	31 128005	201.20	31 128006	249.00	31 128007	319.00
31 128008	179.00	31 128009	20.99	31 128010	49.99	31 128011	199.00	31 128012	154.36	31 128013	114.95
31 128014	44.99	31 128015	49.99	31 128016	249.00	31 128017	309.00	31 128018	164.42	31 129001	204.34
31 129002	87.39	31 129003	199.00	31 129004	124.00	31 129005	189.00	31 129006	169.00	31 130001	69.90
31 130002	124.00	31 130003	65.00	31 130004	379.00	31 130005	379.00	31 130006	379.00	31 131001	149.00
31 131002	139.00	31 131003	79.00	31 131004	209.00	31 131005	215.00	31 131006	189.00	31 131007	279.00
31 131008	79.00	31 131009	179.00	31 131010	134.37	31 131011	199.00	31 131012	139.99	31 132001	79.00
31 132002	69.00	31 132003	139.76	31 132004	148.00	31 132005	184.00	31 132006	179.00	31 133001	29.00
31 133002	35.00	31 133003	129.00	31 133004	101.92	31 133005	45.00	31 133006	49.00	31 133007	49.00
31 133008	24.99	31 133009	67.95	31 133010	12.90	31 133011	45.00	31 133012	35.00	31 134001	19.00
31 134002	159.00	31 134003	25.00	31 134004	66.50	31 134005	39.00	31 134006	159.00	31 135001	99.00
31 135002	129.00	31 135003	199.16	31 135004	249.00	31 135005	99.99	31 135006	59.99	31 136001	29.00
31 136002	15.00	31 136003	49.00	31 136004	54.00	31 136005	25.00	31 136006	45.00	31 137001	817.37
31 137002	453.34	31 137003	129.00	31 137004	120.00	31 137005	277.04	31 137006	203.96	31 137007	184.97
31 137008	374.57	31 137009	450.16	31 137010	200.68	31 137011	245.00	31 137012	262.83	31 137013	130.44
31 137014	319.00	31 138001	220.00	31 138002	178.00	31 138003	237.00	31 138004	256.00	31 139001	299.00
31 139002	299.00	31 139003	1199.00	31 139004	378.00	31 139005	328.00	31 139006	765.00	31 140001	399.00
31 140002	339.00	31 140003	349.00	31 140004	247.50	31 140005	349.00	31 140006	324.50	31 141001	292.50
31 141002	358.00	31 141003	749.00	31 141004	139.00	31 141005	499.00	31 141006	519.00	31 142001	460.00
31 142002	265.92	31 142003	799.00	31 142004	529.00	31 142005	249.00	31 142006	378.00	31 143001	460.00
31 143002	149.00	31 143003	378.00	31 143004	529.00	31 143005	229.00	31 143006	389.00	31 144001	11.00
31 144002	35.00	31 145001	30.50	31 145002	83.50	31 146001	13.00	31 146002	125.00	31 147001	599.00
31 147002	139.00	31 147003	180.47	31 147004	249.00	31 147005	249.00	31 148001	1249.00	31 148002	120.00
31 148002	140.00	31 148003	3199.00	31 158001	923.94	31 159001	114.79	31 160001	126.70	31 160002	133.98
31 160003	141.26	31 161001	23.00	31 161002	45.99	31 161003	66.99	31 161004	96.72	31 161005	124.44
31 161006	152.16	31 161007	179.89	31 161008	261.15	31 161009	342.40	31 161010	423.66	31 161011	586.18
31 161012	911.21	31 161013	1236.24	31 161014	2048.82	31 161015	4266.32	31 161016	5098.04	31 161017	5305.97
31 161018	6345.62	31 1									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 250001	750.00	31 250002	1000.00	31 251001	100.00	31 251002	115.00	31 251003	65.00	31 251004	130.00
31 252001	150.00	31 252002	40.00	31 253001	190.00	31 253002	300.00	31 253003	120.00	31 254001	39.38
31 254002	47.50	31 255001	62.00	31 255002	83.00	31 256001	179.00	31 256002	350.00	31 256003	156.82
31 257001	55.00	31 257002	36.00	31 258001	65.63	31 258002	66.61	31 259001	58.33	31 259002	104.13
31 259002	97.60	31 260001	17.50	31 260002	53.00	31 261001	237.45	31 261002	82.00	31 261003	170.00
31 261004	28.00	31 262001	950.00	31 262002	83.00	31 263001	15.00	31 263002	42.04	31 263003	15.00
31 263004	34.50	31 264001	74.50	31 264002	113.60	31 265001	29.50	31 265002	38.90	31 265003	36.50
31 266002	12.58	31 276001	7.00	31 276002	25.00	31 277001	7.00	31 277002	7.00	31 278001	35.00
31 278002	30.00	31 280001	235.00	31 280002	218.00	31 281001	1909.00	31 281002	732.11	31 282001	265650.00
31 282002	275600.00	31 282003	345300.00	31 282004	176625.00	31 282005	342400.00	31 282006	176700.00	31 283001	19499.00
31 283002	999.00	31 284001	13.98	31 285001	14.81	31 286001	63.21	31 286002	70.83	31 287001	1098.00
31 287002	899.00	31 288001	388.00	31 288002	49.00	31 289001	1190.00	31 289002	2279.17	31 290001	13399.39
31 291001	1992.14	31 292001	399.00	31 292002	690.00	31 293001	520.00	31 293002	6500.00	31 294001	50.00
31 294002	50.00	31 295063	65.00	31 295124	95.00	31 295192	26.00	31 296001	10.00	31 306001	2658.33
31 306002	2589.17	31 307001	2245.83	31 307002	2700.00	31 308001	1483.33	31 308002	3309.17	31 309001	3145.00
31 309002	2275.00	31 310001	1025.00	31 310002	1633.33	31 311001	3900.00	31 311002	10750.00	31 312001	728.00
31 312002	2266.67	31 313001	1368.33	31 313002	1149.17	31 314001	80.00	31 314002	215.00	31 315001	270.00
31 315002	165.00	31 315003	165.00	31 315004	160.00	31 315005	113.00	31 315006	335.00	31 315007	195.00
31 316001	12.00	31 316002	37.96	31 316003	70.98	31 316004	3.50	31 316005	66.90	31 317001	2916.38
31 317002	2143.25	31 317003	2150.00	31 318001	750.00	31 318002	520.00	31 318003	880.00	31 318004	896.00
31 318005	626.00	31 318006	595.00	31 319001	355.00	31 319002	179.00	31 320001	1000.00	31 320002	20.00
31 320003	10.00	31 320004	10.00	31 320005	70.00	31 321001	56.00	31 321002	50.00	31 322001	259.00
31 322002	389.00	31 323001	30.00	31 323002	25.00	31 324001	250.00	31 324002	35.00	31 324003	10.00
31 325001	6.00	31 325002	6.00	31 326001	38.00	31 326002	39.00	31 327001	66.00	31 327002	29.00
31 328001	214.00	31 328002	179.00	31 328003	29.19	31 328004	18.80	31 328005	219.00	31 329001	2.00
31 329002	3999.00	31 330001	159.00	31 330002	85.00	31 330003	269.00	31 331001	92.00	31 331002	139.00
31 332001	3099.00	31 332002	83.00	31 342001	40.00	31 342002	25.00	31 342003	71.00	31 342004	79.00
31 342005	40.00	31 343001	154.00	31 343002	72.00	31 343003	95.00	31 343004	99.00	31 343005	40.00
31 343006	25.00	31 343007	50.90	31 343008	55.00	31 343009	78.00	31 344001	800.00	31 344002	500.00
31 345001	6500.00	31 345002	6000.00	31 346001	76.00	31 346002	76.00	31 346003	1505.00	32 001001	17.00
32 001002	9.50	32 001003	15.00	32 001004	17.00	32 001005	9.90	32 001006	9.90	32 001007	15.00
32 001008	16.00	32 001009	16.00	32 001010	16.00	32 002001	13.00	32 002002	22.90	32 003001	10.88
32 003002	16.00	32 003003	63.29	32 004001	12.22	32 004002	38.33	32 005001	3.20	32 005002	6.00
32 005003	3.50	32 006001	1.70	32 006002	1.30	32 006003	2.00	32 007001	40.63	32 007002	56.00
32 008001	150.50	32 008002	101.96	32 009001	350.00	32 009002	265.00	32 010001	59.70	32 010002	67.15
32 010003	82.87	32 010004	100.00	32 011001	34.75	32 011002	15.56	32 012001	26.00	32 012002	20.00
32 013001	9.00	32 013002	9.15	32 014001	116.25	32 014002	72.32	32 014003	47.50	32 015001	12.07
32 015002	13.90	32 015003	15.00	32 016001	112.00	32 016002	64.00	32 016003	33.35	32 016004	40.30
32 016005	27.00	32 016006	35.00	32 017001	81.90	32 017002	72.00	32 017003	89.00	32 017004	49.80
32 017005	83.75	32 017006	115.00	32 017007	99.90	32 017008	79.90	32 017009	45.98	32 018001	149.90
32 018002	219.90	32 018003	157.40	32 018004	133.90	32 018005	61.43	32 018006	75.80	32 018007	91.50
32 018008	47.90	32 018009	78.00	32 018010	174.90	32 018011	219.90	32 018012	110.00	32 018013	279.90
32 018014	169.90	32 018015	97.90	32 018016	93.90	32 018017	80.05	32 019001	37.00	32 019002	35.58
32 019003	50.00	32 019004	68.15	32 020001	71.60	32 020002	72.00	32 021001	73.90	32 021002	28.00
32 021003	125.00	32 022001	70.00	32 022002	66.00	32 023001	55.85	32 023002	58.90	32 023003	19.68
32 023004	428.00	32 023005	400.00	32 024001	219.80	32 024002	120.00	32 025001	99.90	32 025002	70.00
32 025003	85.40	32 025004	95.00	32 025005	65.00	32 025006	90.00	32 025007	70.00	32 025008	64.90
32 026001	239.90	32 026002	185.00	32 027001	56.40	32 027002	110.00	32 028001	60.00	32 028002	74.29
32 028003	75.00	32 029001	448.11	32 029002	115.31	32 030001	20.00	32 030002	14.81	32 030003	17.73
32 030004	13.55	32 030005	15.50	32 031001	161.11	32 031002	76.51	32 032001	267.50	32 032002	37.50
32 032003	41.37	32 033001	46.04	32 033002	21.10	32 033003	19.45	32 034001	97.80	32 034002	80.00
32 035001	398.82	32 035002	113.00	32 036001	72.22	32 036002	133.63	32 037001	17.50	32 037002	40.00
32 038001	100.00	32 038002	75.88	32 039001	48.00	32 039002	80.00	32 040001	142.22	32 040002	140.00
32 041001	46.50	32 041002	91.71	32 042001	21.00	32 042002	40.55	32 042003	32.50	32 043001	18.78
32 043002	30.69	32 043003	26.32	32 043004	29.90	32 043005	111.11	32 044001	29.95	32 044002	26.68
32 044003	30.15	32 044004	50.10	32 045001	7.48	32 045002	18.70	32 045003	8.00	32 045004	15.04
32 046001	31.73	32 046002	39.40	32 046003	31.73	32 046004	53.13	32 047001	10.00	32 047002	24.90
32 047003	18.15	32 047004	18.15	32 047005	29.25	32 047006	20.33	32 047007	16.15	32 047008	10.90
32 047009	17.50	32 047010	11.90	32 048001	27.90	32 048002	16.65	32 048003	16.70	32 048004	20.90
32 049001	10.75	32 049002	12.25	32 049003	13.65	32 049004	13.65	32 050001	10.65	32 050002	15.75
32 050003	10.40	32 050004	16.20	32 051001	23.30	32 051002	15.00	32 051003	18.50	32 051004	16.00
32 052001	35.00	32 052002	47.40	32 052003	46.15	32 052004	56.00	32 053001	36.50	32 053002	54.90
32 053003	44.15	32 053004	42.73	32 054001	33.90	32 054002	26.90	32 055001	59.90	32 055002	45.65
32 055003	39.90	32 055004	55.00	32 056001	9.90	32 056002	8.65	32 056003	9.65	32 056004	5.15
32 057001	29.90	32 057002	19.40	32 058001	27.15	32 058002	16.50	32 058003	29.73	32 058004	33.40
32 058005	20.20	32 058006	18.75	32 058007	29.05	32 059001	14.75	32 059002	14.75	32 059003	17.93
32 059004	13.90	32 059005	9.98	32 060001	21.65	32 060002	13.48	32 060003	15.65	32 060004	10.70
32 060005	12.65	32 061001	6.42	32 061002	65.00	32 061003	19.40	32 061004	5.90	32 062001	23.75
32 062002	19.43	32 062003	31.40	32 062004	23.00	32 063001	24.90	32 063002	28.90	32 063003	23.65
32 063004	20.00	32 063005	33.00	32 064001	12.63	32 064002	8.90	32 064003	6.00	32 064004	9.65
32 065001	11.15	32 065002	17.65	32 065003	21.83	32 065004	14.98	32 066001	16.35	32 066002	9.90
32 066003	10.00	32 066004	10.75	32 067001	15.90	32 067002	26.40	32 067003	24.15	32 067004	16.75
32 068001	23.90	32 068002	8.00	32 068003	21.00	32 068004	10.00	32 069001	14.85	32 069002	14.00
32 070001	26.35	32 070002	25.50	32 070003	23.65	32 070004	35.90	32 071001	24.15	32 071002	12.18
32 072001	31.79	32 072002	28.75	32 073001	67.10	32 073002	43.00	32 074001	19.90	32 074002	50.06
32 074003	19.50	32 074004	18.98	32 075001	38.00	32 075002	39.00	32 076001	29.14	32 076002	25.58
32 077001	169.00	32 077002	140.00	32 077003	219.00	32 077004	153.65	32 078001	38.75	32 078002	38.48
32 079001	120.00	32 079002	45.00	32 080001	31.86	32 080002	36.36	32 081001	56.35	32 081002	53.80
32 081003	35.94	32 082001	97.13	32 082002	79.14	32 083001	21.19	32 083002	66.13	32 083003	126.95
32 084001	18.00	32 084002	24.44	32 084003	21.31	32 085001	347.00	32 085002	270.00	32 086001	135.80
32 086002	117.50	32 087001	12.50	32 087002</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 135004	119.00	32 135005	84.90	32 135006	129.00	32 136001	69.90	32 136002	32.90	32 136003	16.99
32 136004	58.00	32 136005	29.00	32 136006	24.90	32 137001	199.00	32 137002	205.84	32 137003	150.00
32 137004	28.14	32 137005	69.99	32 137006	252.00	32 137007	1065.71	32 137008	857.68	32 137009	1469.42
32 137010	224.95	32 137011	416.66	32 137012	304.85	32 137013	159.85	32 137014	292.51	32 138001	210.00
32 138002	169.80	32 138003	485.00	32 138004	98.00	32 139001	749.00	32 139002	1349.00	32 139003	719.00
32 139004	389.00	32 139005	189.00	32 139006	659.00	32 140001	149.00	32 140002	589.00	32 140003	119.00
32 140004	549.00	32 140005	339.00	32 140006	299.00	32 141001	599.00	32 141002	349.00	32 141003	1499.00
32 141004	449.00	32 141005	249.00	32 141006	319.00	32 142001	439.00	32 142002	779.00	32 142003	489.00
32 142004	1179.00	32 142005	1349.00	32 142006	709.00	32 143001	179.00	32 143002	269.00	32 143003	549.00
32 143004	119.00	32 143005	49.90	32 143006	79.00	32 144001	40.00	32 144002	11.50	32 145001	120.00
32 145002	50.00	32 146001	60.00	32 146002	70.00	32 147001	799.00	32 147002	70.00	32 147003	199.99
32 147004	750.00	32 147005	199.90	32 147006	749.00	32 148001	969.00	32 148004	980.00	32 148005	539.00
32 158001	1712.62	32 158002	1712.62	32 158003	1712.62	32 159001	105.68	32 160001	134.16	32 160002	152.51
32 160003	183.01	32 161001	16.91	32 161002	33.81	32 161003	50.72	32 161004	67.63	32 161005	84.54
32 161006	101.44	32 161007	118.35	32 161008	135.26	32 161009	152.16	32 161010	169.07	32 161011	202.88
32 161012	287.10	32 161013	371.32	32 161014	581.86	32 161015	792.40	32 161016	960.83	32 161017	1063.37
32 161018	1576.09	32 161019	2088.81	32 161020	2601.53	32 161021	3114.25	32 161022	3626.97	32 161023	11655.52
32 161024	12705.32	32 161025	13755.12	32 161026	14804.92	32 161027	94.68	32 161028	329.21	32 161029	455.53
32 161030	666.07	32 161031	708.18	32 161032	15854.72	32 161033	16904.52	32 161034	21103.72	32 161035	25302.92
32 161036	29502.12	32 161037	33701.32	32 161038	42099.72	32 162001	13.69	32 162002	7.39	32 164001	59.43
32 165001	552.05	32 166001	0.00	32 166002	0.00	32 166003	0.00	32 166004	0.00	32 166005	0.00
32 166006	0.00	32 166007	0.00	32 166008	0.00	32 166009	0.00	32 166010	0.00	32 167001	12.85
32 167002	8.68	32 167003	12.85	32 167004	8.68	32 167005	17.32	32 168001	140.00	32 168002	150.00
32 168003	150.00	32 168004	650.00	32 168005	600.00	32 169001	696.00	32 169002	50.00	32 169003	350.00
32 179001	6599.01	32 179002	4899.00	32 179003	9999.00	32 180001	9649.00	32 180002	8699.00	32 181001	5399.00
32 181002	4399.00	32 182001	4270.00	32 182002	2939.00	32 183001	2845.43	32 183002	2114.50	32 184001	1999.00
32 184002	6998.94	32 185001	8899.00	32 185002	5349.04	32 186001	8819.00	32 186002	7156.59	32 187001	7299.00
32 187002	4599.00	32 188001	6999.00	32 188002	7799.00	32 189001	7999.00	32 189002	6748.67	32 190001	1078.60
32 190002	589.00	32 191001	2804.00	32 191002	199.00	32 191003	599.00	32 192001	799.00	32 192002	399.90
32 193001	209.00	32 193002	1399.00	32 194001	899.08	32 194002	1199.00	32 195001	289.00	32 195002	399.00
32 196001	11272.70	32 197001	4799.00	32 197002	9999.00	32 197003	6999.00	32 198001	1999.00	32 198002	550.00
32 198003	2298.96	32 198004	11199.00	32 199001	899.98	32 199002	499.00	32 200001	55.00	32 200002	24.90
32 201001	54.00	32 201002	24.00	32 202001	21.40	32 202002	117.00	32 203001	30.00	32 203002	13.50
32 204001	69.00	32 204002	52.28	32 205001	40.00	32 206001	109.00	32 206002	164.90	32 207001	549.90
32 207002	169.00	32 208001	130.00	32 208002	29.90	32 209001	1099.00	32 209002	259.00	32 209003	429.90
32 209004	839.00	32 210001	44.90	32 210002	16.90	32 210003	21.50	32 210004	24.00	32 211001	189.90
32 211002	595.00	32 212001	89.00	32 212002	84.90	32 213001	59.99	32 213002	40.00	32 214001	15.50
32 214002	21.90	32 214003	22.00	32 214004	41.00	32 215001	20.00	32 215002	19.20	32 215003	13.53
32 216001	10.00	32 216002	23.00	32 217001	41.43	32 217002	35.50	32 217003	40.29	32 218001	31.13
32 218002	33.01	32 219001	13.51	32 219002	37.60	32 220001	242.90	32 220002	201.00	32 229001	303.85
32 229004	271.83	32 229005	51.00	32 229006	310.00	32 229007	677.86	32 229008	266.00	32 229009	565.00
32 229010	178.00	32 230001	248.00	32 230002	377.50	32 230003	193.43	32 231001	376.43	32 231002	153.00
32 232001	62.80	32 232002	49.50	32 233001	285.00	32 233002	161.95	32 233003	198.50	32 234001	227.00
32 234002	345.50	32 235001	170.00	32 235002	106.60	32 236001	45.00	32 236002	21.22	32 237001	75.68
32 237002	24.90	32 238001	132.73	32 238002	236.90	32 239001	192.00	32 239002	79.82	32 240001	180.00
32 240002	61.95	32 241001	105.00	32 241002	75.00	32 242001	203.00	32 242002	199.90	32 243001	3042.15
32 243002	675.00	32 244001	9000.00	32 244002	1300.00	32 244003	300.00	32 244004	400.00	32 245001	350.00
32 245002	400.00	32 245003	200.00	32 245004	400.00	32 246001	600.00	32 246002	1824.00	32 247001	5000.00
32 247002	30000.00	32 248001	5000.00	32 248002	3000.00	32 249001	600.00	32 249002	350.00	32 250001	8000.00
32 250002	20000.00	32 251001	70.00	32 251002	50.00	32 251003	300.00	32 251004	100.00	32 252001	50.00
32 252002	50.00	32 253001	300.00	32 253002	150.00	32 253003	250.00	32 254001	41.13	32 254002	106.53
32 255001	70.90	32 255002	121.90	32 256001	417.50	32 256002	321.49	32 256003	243.60	32 257001	19.00
32 257002	34.90	32 258001	45.00	32 258002	71.56	32 258003	66.11	32 259001	521.05	32 259002	78.33
32 260001	33.90	32 260002	22.50	32 261001	45.36	32 261002	29.90	32 261003	42.90	32 261004	167.00
32 262001	27.00	32 262002	17.90	32 263001	70.00	32 263002	18.90	32 263003	10.50	32 263004	19.00
32 264001	227.90	32 264002	93.00	32 265001	20.00	32 265002	32.50	32 266001	35.55	32 266002	31.50
32 276001	7.00	32 276002	7.00	32 277001	7.00	32 277002	6.00	32 278001	50.00	32 278002	50.00
32 280001	1540.00	32 280002	60.00	32 281001	3117.00	32 281002	2619.50	32 282001	238600.00	32 282002	314900.00
32 282003	500900.00	32 282004	215900.00	32 282005	204000.00	32 282006	357900.00	32 283001	2174.92	32 283002	16899.00
32 284001	13.98	32 285001	14.81	32 286001	83.05	32 286002	73.89	32 287001	1199.00	32 287002	519.00
32 288001	22.14	32 288002	164.90	32 289001	1720.00	32 289002	1620.00	32 290001	13185.81	32 291001	171.24
32 292001	1292.00	32 292002	420.00	32 293001	1500.00	32 293002	150.00	32 294001	92.00	32 294002	60.00
32 295056	65.00	32 295074	65.00	32 295151	67.00	32 295160	20.00	32 296001	10.00	32 306001	7759.67
32 306002	3045.42	32 307001	2757.50	32 307002	1858.00	32 308001	4816.75	32 308002	3382.50	32 309001	2949.17
32 309002	3095.83	32 310001	1298.33	32 310002	2404.17	32 311001	12200.00	32 311002	2150.00	32 312001	1029.17
32 312002	1591.67	32 313001	1433.33	32 313002	858.33	32 314001	55.00	32 314002	198.00	32 315001	337.62
32 315002	160.00	32 315003	220.00	32 315004	160.00	32 315005	215.00	32 315006	390.00	32 315007	160.00
32 316001	62.90	32 316002	21.00	32 316003	19.90	32 316004	42.00	32 316005	12.90	32 317001	2719.00
32 317002	3356.75	32 317003	8019.25	32 318001	850.00	32 318002	550.00	32 318003	660.00	32 318004	400.00
32 318005	750.00	32 318006	650.00	32 319001	389.00	32 319002	185.00	32 320001	600.00	32 320002	1500.00
32 320003	40.00	32 320004	105.00	32 320005	40.00	32 321001	49.00	32 321002	30.00	32 322001	539.00
32 322002	389.00	32 323001	50.00	32 323002	38.00	32 324001	310.00	32 324002	1400.00	32 324003	250.00
32 325001	8.00	32 325002	7.50	32 326001	26.40	32 326002	38.00	32 327001	88.46	32 327002	43.25
32 328001	149.90	32 328002	219.00	32 328003	39.90	32 328004	15.00	32 328005	220.00	32 329001	3353.31
32 329002	1995.00	32 330001	179.90	32 330002	16.90	32 330003	349.00	32 331001	100.00	32 331002	109.00
32 332001	2599.00	32 332002	629.00	32 332003	78.00	32 332004	60.00	32 332005	49.00	32 333001	53.00
32 342005	65.00	32 343001	200.00	32 343002	185.00	32 343003	145.00	32 343004	93.97	32 343005	25.00
32 343006	43.00	32 343007	85.00	32 343008	69.00	32 343009	140.00	32 344001	1200.00	32 344002	400.00
32 345001	13920.00	32 345002	16950.00	32 346001	97.00	32 346002					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 057001	21.20	33 057002	30.00	33 058001	25.15	33 058002	16.75	33 058003	17.00	33 058004	14.70
33 058005	15.75	33 058006	17.50	33 058007	17.25	33 059001	16.43	33 059002	18.50	33 059003	10.50
33 059004	10.00	33 059005	12.00	33 060001	20.85	33 060002	27.50	33 060003	12.00	33 060004	10.00
33 060005	12.75	33 061001	5.00	33 061002	80.00	33 061003	6.00	33 061004	5.90	33 062001	15.50
33 062002	20.00	33 062003	16.00	33 062004	27.96	33 063001	10.50	33 063002	19.88	33 063003	10.50
33 063004	11.75	33 063005	11.50	33 064001	9.10	33 064002	6.45	33 064003	8.00	33 064004	12.00
33 065001	12.00	33 065002	10.50	33 065003	15.95	33 065004	12.00	33 066001	11.90	33 066002	8.00
33 066003	9.00	33 066004	9.00	33 067001	28.50	33 067002	27.00	33 067003	25.00	33 067004	25.50
33 068001	8.00	33 068002	21.90	33 068003	12.40	33 068004	8.00	33 069001	10.50	33 069002	7.15
33 070001	25.78	33 070002	17.63	33 070003	18.25	33 070004	16.00	33 071001	12.50	33 071002	25.00
33 072001	20.00	33 072002	27.90	33 073001	16.50	33 073002	73.80	33 074001	22.57	33 074002	26.00
33 074003	31.00	33 074004	40.00	33 075001	41.25	33 075002	35.00	33 076001	18.10	33 076002	20.31
33 077001	163.20	33 077002	70.00	33 077003	199.41	33 077004	90.00	33 078001	16.11	33 078002	12.50
33 079001	28.68	33 079002	34.26	33 080001	61.75	33 080002	24.15	33 081001	45.61	33 081002	48.80
33 081003	26.59	33 082001	79.20	33 082002	132.41	33 083001	18.53	33 083002	82.42	33 083003	52.38
33 084001	20.00	33 084002	18.30	33 084003	20.33	33 085001	537.89	33 085002	310.30	33 086001	120.00
33 086002	112.50	33 087001	15.58	33 087002	9.43	33 087003	16.33	33 087004	7.75	33 087005	15.83
33 088001	7.10	33 088002	5.33	33 088003	8.00	33 088004	3.58	33 089001	85.64	33 089002	65.38
33 090001	8.20	33 090002	151.14	33 091001	412.00	33 091002	27.14	33 092001	127.06	33 092002	159.50
33 093001	3.00	33 093002	200.00	33 094001	131.94	33 094002	90.13	33 095001	163.27	33 095002	107.58
33 095003	138.38	33 096001	101.79	33 096002	56.88	33 097001	87.00	33 097002	17.00	33 098001	88.00
33 098002	96.00	33 099001	300.00	33 099002	300.00	33 100001	107.69	33 100002	159.00	33 101001	130.00
33 101002	170.00	33 102001	38.61	33 102002	29.58	33 102003	42.11	33 102004	29.42	33 102005	38.50
33 103001	195.00	33 103002	129.55	33 104001	122.34	33 104002	152.00	33 104003	234.65	33 105001	142.66
33 105002	253.33	33 106001	160.19	33 106002	284.13	33 107001	173.20	33 107002	278.67	33 107003	109.13
33 108001	50.03	33 108002	42.00	33 108003	49.00	33 118001	149.00	33 118002	290.00	33 118003	310.00
33 118004	469.00	33 118005	189.00	33 118006	119.00	33 119001	144.00	33 119002	387.00	33 119003	145.94
33 119004	32.90	33 119005	300.00	33 119006	109.00	33 120001	69.00	33 120002	26.90	33 120003	40.00
33 120004	44.00	33 120005	58.00	33 120006	44.00	33 121001	159.00	33 121002	220.03	33 121003	199.00
33 121004	395.00	33 121005	420.00	33 121006	899.00	33 121007	849.00	33 121008	229.00	33 121009	198.00
33 121010	199.00	33 121011	289.00	33 121012	475.00	33 122001	3268.00	33 122002	2610.00	33 122003	2259.00
33 122004	1499.00	33 122005	1300.00	33 122006	899.00	33 123001	59.00	33 123002	79.90	33 123003	269.00
33 123004	320.00	33 123005	130.00	33 123006	498.00	33 124001	529.00	33 124002	244.71	33 124003	79.90
33 124004	44.90	33 124005	219.99	33 124006	249.99	33 125001	79.90	33 125002	36.90	33 125003	79.90
33 125004	119.00	33 125005	49.00	33 125006	39.00	33 126001	82.90	33 126002	22.90	33 126003	25.00
33 126004	85.00	33 126005	46.90	33 126006	59.00	33 127001	99.90	33 127002	199.90	33 127003	139.00
33 127004	579.00	33 127005	699.00	33 127006	455.00	33 127007	179.00	33 127008	89.90	33 127009	599.00
33 127010	749.00	33 127011	229.90	33 127012	199.90	33 128001	69.99	33 128002	89.90	33 128003	49.99
33 128004	229.90	33 128005	159.99	33 128006	249.00	33 128007	49.99	33 128008	219.00	33 128009	179.00
33 128010	159.99	33 128011	229.99	33 128012	169.99	33 128013	1600.00	33 128014	169.99	33 128015	680.00
33 128016	750.00	33 128017	1200.00	33 128018	450.00	33 129001	554.00	33 129002	219.00	33 129003	219.00
33 129004	116.65	33 129005	159.00	33 129006	84.00	33 130001	296.01	33 130002	322.00	33 130003	159.00
33 130004	279.00	33 130005	64.90	33 130006	79.90	33 131001	145.00	33 131002	159.00	33 131003	483.00
33 131004	159.00	33 131005	325.00	33 131006	199.00	33 131007	99.90	33 131008	159.00	33 131009	158.68
33 131010	325.00	33 131011	219.00	33 131012	229.00	33 132001	54.90	33 132002	128.00	33 132003	99.90
33 132004	99.90	33 132005	185.00	33 132006	249.00	33 133001	49.01	33 133002	49.00	33 133003	26.90
33 133004	24.90	33 133005	32.90	33 133006	25.90	33 133007	95.00	33 133008	49.00	33 133009	16.90
33 133010	24.90	33 133011	18.90	33 133012	70.00	33 134001	34.24	33 134002	19.53	33 134003	28.64
33 134004	39.00	33 134005	22.47	33 134006	34.24	33 135001	222.00	33 135002	196.65	33 135003	99.00
33 135004	219.00	33 135005	66.90	33 135006	189.00	33 136001	49.00	33 136002	29.90	33 136003	34.90
33 136004	32.90	33 136005	65.00	33 136006	46.50	33 137001	899.00	33 137002	75.00	33 137003	1345.00
33 137004	209.00	33 137005	905.88	33 137006	918.00	33 137007	899.00	33 137008	3016.00	33 137009	1623.00
33 137010	271.66	33 137011	159.00	33 137012	362.00	33 137013	119.00	33 137014	240.56	33 138001	199.80
33 138002	465.00	33 138003	274.00	33 138004	135.00	33 139001	571.41	33 139002	389.00	33 139003	899.00
33 139004	249.00	33 139005	229.00	33 139006	189.00	33 140001	589.00	33 140002	499.00	33 140003	399.00
33 140004	229.00	33 140005	179.00	33 140006	99.00	33 141001	679.00	33 141002	259.00	33 141003	699.00
33 141004	349.00	33 141005	349.00	33 141006	259.00	33 142001	799.00	33 142002	319.00	33 142003	292.88
33 142004	509.00	33 142005	189.00	33 142006	349.00	33 143001	69.00	33 143002	59.00	33 143003	39.00
33 143004	69.00	33 143005	69.00	33 143006	169.00	33 144001	65.00	33 144002	48.00	33 145001	56.00
33 145002	30.00	33 146001	13.00	33 146002	40.00	33 147001	403.72	33 147002	343.91	33 147003	322.50
33 147004	129.00	33 147005	229.00	33 147006	59.90	33 148001	1899.00	33 148002	364.00	33 148003	728.00
33 158001	1931.64	33 158002	1931.64	33 158003	1931.64	33 159001	113.99	33 160001	109.13	33 160002	265.50
33 160003	398.50	33 161001	23.00	33 161002	45.99	33 161003	68.99	33 161004	96.72	33 161005	124.44
33 161006	173.58	33 161007	254.83	33 161008	336.09	33 161009	417.35	33 161010	498.61	33 161011	1355.30
33 161012	1771.16	33 161013	2187.02	33 161014	3226.67	33 161015	4266.32	33 161016	5098.04	33 161017	5305.97
33 161018	6345.62	33 161019	7385.27	33 161020	8424.92	33 161021	9464.57	33 161022	10504.22	33 161023	11543.87
33 161024	12583.52	33 161025	13623.17	33 161026	14662.82	33 161027	141.07	33 161028	1979.09	33 161029	2602.88
33 161030	3642.53	33 161031	3850.46	33 161032	15702.47	33 161033	16742.12	33 161034	20900.72	33 161035	25059.32
33 161036	29217.92	33 161037	33376.52	33 161038	41693.72	33 162001	13.20	33 162002	7.13	33 164001	56.37
33 165001	906.93	33 166001	0.00	33 166002	0.00	33 166003	0.00	33 166004	0.00	33 166005	0.00
33 166006	0.00	33 166007	0.00	33 166008	0.00	33 166009	0.00	33 166010	0.00	33 167001	15.39
33 167002	10.37	33 167003	15.39	33 167004	10.37	33 167005	17.32	33 168001	1000.00	33 168002	200.00
33 168003	700.00	33 168004	150.00	33 168005	170.00	33 169001	20.00	33 169002	100.00	33 169003	200.00
33 179001	7900.00	33 179002	5299.00	33 179003	4950.00	33 179004	6199.00	33 180001	3199.00	33 180002	1517.71
33 181001	3249.00	33 181002	7299.00	33 182001	3057.13	33 182002	2900.00	33 183001	1999.00	33 183002	3999.00
33 184001	899.00	33 184002	2799.00	33 185001	7799.00	33 185002	8999.00	33 186001	8799.00	33 186002	7999.00
33 187001	8999.00	33 187002	8199.00	33 188001	7399.00	33 188002	7999.00	33 189001	1799.00	33 189002	2399.00
33 190001	779.00	33 190002	1999.00	33 191001	299.00	33 191002	3099.00	33 191003	229.00	33 192001	218.00
33 192002	440.00	33 193001	568.00	33 193002	579.00	33 194001	925.00	33 194002	1849.00	33 195001	468.00
33 195002	239.00	33 196001	11272.70	33 19700							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 307001	1275.00	33 307002	977.50	33 308001	2791.58	33 308002	1141.67	33 309001	1002.50	33 309002	2137.50
33 310001	1296.67	33 310002	1425.00	33 311001	10445.00	33 311002	6630.00	33 312001	650.00	33 312002	700.00
33 313001	1557.92	33 313002	916.67	33 314001	99.00	33 314002	97.02	33 315001	269.00	33 315002	165.00
33 315003	170.00	33 315004	323.25	33 315005	120.00	33 315006	375.00	33 315007	265.00	33 316001	25.00
33 316002	55.00	33 316003	72.00	33 316004	17.90	33 316005	83.00	33 317001	1726.50	33 317002	2666.81
33 317003	3987.63	33 318001	830.00	33 318002	340.00	33 318003	350.00	33 318004	500.00	33 318005	400.00
33 318006	350.00	33 319001	332.00	33 319002	299.00	33 320001	1980.00	33 320002	24.00	33 320003	30.00
33 320004	25.00	33 320005	250.00	33 321001	30.00	33 321002	44.00	33 322001	389.00	33 322002	549.00
33 323001	60.00	33 323002	40.00	33 324001	50.00	33 324002	52.00	33 324003	230.00	33 325001	8.00
33 325002	10.00	33 326001	24.00	33 326002	47.00	33 327001	44.00	33 327002	52.00	33 328001	200.00
33 328002	179.00	33 328003	25.00	33 328004	25.30	33 328005	1199.00	33 329001	2.00	33 329002	1598.00
33 330001	177.00	33 330002	1199.00	33 330003	249.00	33 331001	195.00	33 331002	154.00	33 332001	550.00
33 332002	65.00	33 342001	35.00	33 342002	38.00	33 342003	57.00	33 342004	26.00	33 342005	84.00
33 343001	106.00	33 343002	233.00	33 343003	258.00	33 343004	134.00	33 343005	19.00	33 343006	41.00
33 343007	72.00	33 343008	105.00	33 343009	144.00	33 344001	5000.00	33 344002	300.00	33 345001	4500.00
33 345002	3000.00	33 346001	60.00	33 346002	1273.00	33 346003	60.00	34 001001	13.00	34 001002	12.00
34 001003	11.45	34 001004	9.65	34 001005	12.00	34 001006	9.50	34 001007	11.00	34 001008	12.00
34 001009	10.00	34 001010	12.00	34 002001	55.97	34 002002	19.00	34 003001	10.61	34 003002	9.50
34 003003	25.00	34 004001	22.00	34 004002	27.00	34 005001	6.00	34 005002	6.00	34 005003	3.50
34 006001	1.50	34 006002	2.30	34 006003	2.50	34 007001	53.13	34 007002	41.48	34 008001	99.61
34 008002	112.90	34 009001	73.00	34 009002	85.00	34 010001	64.20	34 010002	68.38	34 010003	59.70
34 010004	116.28	34 011001	21.88	34 011002	25.00	34 012001	34.21	34 012002	27.00	34 013001	15.37
34 013002	10.90	34 014001	63.90	34 014002	91.12	34 014003	63.82	34 015001	13.75	34 015002	13.69
34 015003	30.00	34 016001	53.00	34 016002	68.00	34 016003	35.50	34 016004	52.00	34 016005	50.00
34 016006	30.90	34 017001	110.00	34 017002	88.00	34 017003	110.00	34 017004	21.25	34 017005	82.90
34 017006	112.00	34 017007	102.90	34 017008	110.00	34 017009	99.90	34 018001	128.00	34 018002	140.00
34 018003	160.00	34 018004	136.00	34 018005	99.90	34 018006	101.00	34 018007	64.90	34 018008	96.00
34 018009	92.00	34 018010	180.00	34 018011	209.00	34 018012	154.00	34 018013	229.00	34 018014	130.00
34 018015	85.25	34 018016	120.00	34 018017	100.00	34 019001	48.00	34 019002	39.90	34 019003	57.00
34 019004	69.90	34 020001	110.00	34 020002	80.00	34 021001	187.00	34 021002	109.75	34 021003	119.75
34 022001	59.00	34 022002	100.86	34 023001	117.00	34 023002	107.00	34 023003	137.00	34 023004	860.00
34 023005	608.00	34 024001	233.00	34 024002	154.47	34 025001	32.00	34 025002	48.18	34 025003	54.60
34 025004	49.18	34 025005	132.63	34 025006	225.00	34 025007	142.50	34 025008	192.43	34 026001	298.00
34 026002	307.30	34 027001	33.75	34 027002	114.15	34 028001	147.06	34 028002	96.15	34 028003	47.65
34 029001	388.70	34 029002	453.33	34 030001	16.50	34 030002	14.00	34 030003	10.00	34 030004	15.00
34 030005	14.90	34 031001	139.38	34 031002	103.19	34 032001	35.64	34 032002	36.18	34 032003	29.89
34 033001	23.30	34 033002	33.00	34 033003	50.50	34 034001	84.00	34 034002	112.38	34 035001	133.25
34 035002	325.99	34 036001	147.50	34 036002	59.00	34 037001	50.06	34 037002	51.50	34 038001	177.00
34 038002	137.00	34 039001	49.00	34 039002	90.00	34 040001	139.44	34 040002	150.00	34 041001	60.32
34 041002	74.00	34 042001	23.00	34 042002	24.00	34 043001	23.90	34 043002	25.56	34 043003	24.97
34 043003	22.46	34 043004	100.00	34 043005	31.38	34 044001	35.78	34 044002	36.43	34 044003	27.23
34 044004	27.00	34 045001	18.88	34 045002	10.73	34 045003	13.18	34 045004	8.75	34 046001	41.18
34 046002	45.50	34 046003	52.85	34 046004	47.50	34 047001	22.40	34 047002	20.00	34 047003	106.68
34 047004	63.00	34 047005	46.50	34 047006	8.53	34 047007	13.40	34 047008	23.75	34 047009	13.90
34 047010	20.00	34 048001	15.00	34 048002	18.45	34 048003	26.43	34 048004	16.75	34 049001	16.93
34 049002	15.68	34 049003	7.25	34 049004	11.00	34 050001	17.75	34 050002	17.68	34 050003	10.00
34 050004	16.00	34 051001	25.45	34 051002	17.90	34 051003	17.93	34 051004	14.00	34 052001	43.50
34 052002	47.00	34 052003	26.25	34 052004	24.00	34 053001	41.78	34 053002	45.73	34 053003	31.25
34 053004	52.00	34 054001	17.03	34 054002	29.20	34 055001	46.50	34 055002	35.00	34 055003	25.00
34 055004	40.95	34 056001	7.88	34 056002	10.68	34 056003	9.35	34 056004	10.25	34 057001	28.73
34 057002	19.68	34 058001	28.35	34 058002	24.85	34 058003	26.68	34 058004	26.43	34 058005	16.50
34 058006	27.68	34 058007	27.43	34 059001	16.78	34 059002	18.43	34 059003	13.75	34 059004	14.00
34 059005	17.00	34 060001	16.73	34 060002	18.18	34 060003	23.85	34 060004	12.00	34 060005	14.00
34 061001	4.88	34 061002	94.60	34 061003	6.23	34 061004	15.18	34 062001	22.35	34 062002	85.40
34 062003	23.95	34 062004	34.90	34 063001	18.03	34 063002	33.93	34 063003	24.20	34 063004	16.00
34 063005	13.75	34 064001	8.60	34 064002	5.53	34 064003	10.78	34 064004	8.00	34 065001	14.20
34 065002	24.93	34 065003	16.88	34 065004	14.00	34 066001	8.98	34 066002	11.68	34 066003	11.20
34 066004	49.00	34 067001	26.35	34 067002	26.43	34 067003	27.90	34 067004	24.00	34 068001	21.40
34 068002	15.00	34 068003	21.45	34 068004	16.50	34 069001	12.13	34 069002	17.68	34 070001	21.65
34 070002	27.93	34 070003	26.95	34 070004	23.25	34 071001	25.85	34 071002	21.68	34 072001	31.60
34 072002	36.68	34 073001	26.25	34 073002	45.90	34 074001	22.00	34 074002	17.55	34 074003	30.25
34 074004	47.11	34 075001	51.86	34 075002	28.00	34 076001	24.77	34 076002	29.07	34 077001	170.00
34 077002	130.00	34 077003	116.50	34 077004	190.00	34 078001	21.11	34 078002	24.78	34 079001	26.05
34 079002	63.25	34 080001	18.86	34 080002	30.62	34 081001	38.54	34 081002	52.25	34 081003	46.89
34 082001	75.74	34 082002	75.03	34 083001	26.55	34 083002	105.08	34 083003	58.93	34 084001	22.50
34 084002	21.90	34 084003	19.00	34 085001	228.50	34 085002	290.00	34 086001	153.68	34 086002	164.09
34 087001	15.00	34 087002	11.00	34 087003	9.60	34 087004	7.80	34 087005	19.17	34 088001	9.00
34 088002	5.53	34 088003	9.33	34 088004	8.50	34 089001	25.12	34 089002	46.41	34 090001	9.48
34 090002	153.45	34 091001	721.88	34 091002	26.47	34 092001	74.74	34 092002	285.71	34 093001	80.00
34 093002	54.66	34 094001	105.24	34 094002	79.84	34 095001	104.31	34 095002	170.00	34 095003	105.73
34 096001	100.00	34 096002	58.82	34 097001	108.18	34 097002	43.50	34 098001	135.00	34 098002	78.00
34 099001	200.00	34 099002	240.00	34 100001	174.00	34 100002	125.00	34 101001	160.00	34 101002	150.00
34 102001	40.85	34 102002	32.39	34 102003	29.23	34 102004	28.20	34 102005	38.03	34 103001	177.70
34 103002	302.15	34 104001	359.16	34 104002	120.74	34 104003	220.00	34 105001	132.00	34 105002	43.44
34 106001	291.99	34 106002	546.75	34 107001	107.00	34 107002	139.94	34 107003	172.00	34 108001	48.00
34 108002	48.00	34 108003	48.00	34 108004	184.65	34 108005	169.15	34 108006	999.00	34 108007	479.00
34 118005	499.00	34 118006	149.00	34 119001	63.33	34 119002	92.65	34 119003	116.00	34 119004	95.00
34 119005	108.00	34 119006	218.00	34 120001	46.33	34 120002	46.33	34 120003	79.00	34 120004	89.00
34 120005	15.00	34 120006	13.00	34 121001	479.00	34 121002	259.00	34 121003	769.00	34 121004	179.00
34 121005	349.00	34 121006	150.00	34 121007	199.00	34 121008	304.79	34 121009	159.89	34 121010	139.99
34 121011	773.10	34 121012	449.10	34 122001</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 161007	254.83	34 161008	336.09	34 161009	417.35	34 161010	498.61	34 161011	1355.30	34 161012	1771.16
34 161013	2187.02	34 161014	3226.67	34 161015	4266.32	34 161016	5098.04	34 161017	5305.97	34 161018	6345.62
34 161019	7385.27	34 161020	8424.92	34 161021	9464.57	34 161022	10504.22	34 161023	11543.87	34 161024	12583.52
34 161025	13623.17	34 161026	14662.82	34 161027	141.07	34 161028	1979.09	34 161029	2602.88	34 161030	3642.53
34 161031	3850.46	34 161032	15702.47	34 161033	16742.12	34 161034	20900.72	34 161035	25059.32	34 161036	29217.92
34 161037	33376.52	34 161038	41693.72	34 162001	13.14	34 162002	7.10	34 163001	258.86	34 164001	49.41
34 165001	445.03	34 166001	0.00	34 166002	0.00	34 166003	0.00	34 166004	0.00	34 166005	0.00
34 166006	0.00	34 166007	0.00	34 166008	0.00	34 166009	0.00	34 166010	0.00	34 167001	15.39
34 167002	10.37	34 167003	15.39	34 167004	10.37	34 167005	17.32	34 168001	200.00	34 168002	150.00
34 168003	600.00	34 168004	450.00	34 168005	400.00	34 169001	250.00	34 169002	350.00	34 169003	300.00
34 179001	2639.00	34 179002	3969.00	34 179003	6003.00	34 180001	8799.00	34 180002	9005.00	34 181001	5545.00
34 181002	5490.00	34 182001	1593.00	34 182002	1899.00	34 183001	3649.00	34 183002	3849.00	34 184001	699.00
34 184002	816.94	34 185001	17997.00	34 185002	9999.00	34 186001	8459.00	34 186002	6299.00	34 187001	6200.00
34 187002	5790.00	34 188001	7990.00	34 188002	4900.00	34 189001	7999.00	34 189002	8799.00	34 190001	899.00
34 190002	512.00	34 191001	2399.00	34 191002	239.00	34 191003	748.00	34 192001	280.00	34 192002	339.00
34 193001	579.00	34 193002	799.00	34 194001	1869.00	34 194002	1499.00	34 195001	395.00	34 195002	798.00
34 196001	11272.70	34 197001	5549.00	34 197002	7290.00	34 197003	4990.00	34 198001	2159.00	34 198002	3699.00
34 198003	2649.00	34 198004	748.00	34 199001	1599.00	34 199002	369.00	34 200001	39.89	34 200002	249.00
34 201001	7.90	34 201002	38.00	34 202001	195.00	34 202002	74.50	34 203001	25.65	34 203002	1.00
34 204001	33.00	34 204002	98.00	34 205001	24.90	34 206001	17.90	34 206002	520.00	34 207001	359.00
34 207002	229.00	34 208001	238.00	34 208002	49.00	34 209001	449.00	34 209002	499.00	34 209003	321.02
34 209004	222.83	34 210001	5.99	34 210002	195.30	34 210003	679.00	34 210004	478.00	34 211001	249.00
34 211002	349.00	34 212001	54.00	34 212002	39.00	34 213001	69.00	34 213002	124.00	34 214001	24.06
34 214002	19.35	34 214003	29.44	34 214004	24.00	34 215001	7.45	34 215002	15.45	34 215003	17.06
34 216001	10.26	34 216002	7.33	34 217001	32.71	34 217002	22.50	34 217003	7.50	34 218001	52.00
34 218002	50.00	34 219001	62.00	34 219002	46.00	34 219003	261.13	34 219004	280.00	34 219005	240.22
34 229004	62.50	34 229005	736.00	34 229006	328.00	34 229007	214.10	34 229008	959.00	34 229009	714.00
34 229010	1615.00	34 229011	397.00	34 229012	19.00	34 230001	815.80	34 230002	102.00	34 230003	106.00
34 231001	1204.29	34 231002	120.00	34 232001	612.00	34 232002	53.75	34 233001	213.50	34 233002	241.00
34 233003	67.00	34 234001	145.00	34 234002	216.00	34 235001	99.90	34 235002	137.50	34 236001	8.00
34 236002	5.99	34 237001	38.50	34 237002	42.00	34 238001	247.39	34 238002	113.50	34 239001	53.00
34 239002	136.00	34 240001	114.00	34 240002	214.50	34 241001	201.54	34 241002	501.00	34 242001	57.00
34 242002	25.00	34 243001	1200.00	34 243002	1299.00	34 244001	1500.00	34 244002	999.00	34 244003	600.00
34 244004	350.00	34 245001	500.00	34 245002	400.00	34 245003	400.00	34 245004	600.00	34 246001	836.00
34 246002	1549.00	34 247001	1456.40	34 247002	16000.00	34 248001	5500.00	34 248002	6500.00	34 249001	860.00
34 249002	400.00	34 250001	3800.00	34 250002	961.00	34 251001	129.00	34 251002	180.00	34 251003	100.00
34 251004	50.00	34 252001	60.00	34 252002	50.00	34 253001	150.00	34 253002	80.00	34 253003	200.00
34 254001	33.95	34 254002	56.39	34 255001	75.00	34 255002	100.00	34 256001	513.28	34 256002	210.00
34 256003	156.25	34 257001	69.70	34 257002	31.00	34 258001	61.72	34 258002	115.55	34 258003	148.15
34 259001	101.75	34 259002	54.52	34 260001	32.00	34 260002	62.80	34 261001	190.00	34 261002	42.50
34 261003	55.75	34 261004	250.00	34 262001	89.90	34 262002	24.90	34 263001	259.00	34 263002	41.00
34 263003	129.00	34 263004	28.50	34 264001	669.00	34 264002	165.00	34 265001	92.90	34 265002	29.50
34 266001	129.00	34 266002	23.00	34 276001	6.00	34 276002	6.00	34 277001	6.00	34 277002	8.00
34 278001	40.00	34 278002	45.00	34 280001	460.00	34 280002	68.00	34 281001	1913.75	34 281002	2801.75
34 282001	275500.00	34 282002	583600.00	34 282003	143900.00	34 282004	205900.00	34 282005	347900.00	34 282006	347900.00
34 283001	1789.00	34 283002	3900.00	34 284001	13.98	34 285001	14.81	34 286001	83.33	34 286002	89.17
34 287001	850.00	34 287002	2599.00	34 288001	159.00	34 288002	132.00	34 289001	1199.00	34 289002	1319.00
34 290001	13151.59	34 290002	13151.60	34 290003	13151.60	34 291001	96.61	34 292001	429.35	34 292002	1212.29
34 293001	1126.19	34 293002	2494.00	34 294001	80.00	34 294002	60.00	34 295024	35.00	34 295025	10.00
34 295029	43.00	34 295141	25.00	34 295142	65.00	34 295143	65.00	34 295186	86.00	34 295187	44.00
34 295188	44.00	34 296001	15.00	34 306001	2926.25	34 306002	3595.00	34 307001	2954.17	34 307002	2541.67
34 308001	250.00	34 308002	3022.50	34 309001	2490.83	34 309002	2091.67	34 310001	1125.00	34 310002	2100.00
34 311001	2400.00	34 311002	2200.00	34 312001	727.50	34 312002	1850.00	34 313001	2054.17	34 313002	2362.50
34 314001	206.00	34 314002	250.00	34 315001	269.00	34 315002	165.00	34 315003	330.00	34 315004	160.00
34 315005	345.00	34 315006	220.00	34 315007	199.00	34 316001	33.89	34 316002	11.95	34 316003	38.90
34 316004	4.00	34 316005	30.50	34 317001	6887.50	34 317002	2528.50	34 317003	4961.00	34 318002	700.00
34 318003	490.00	34 318004	780.00	34 318005	395.00	34 318006	680.00	34 318007	1534.00	34 319001	322.00
34 319002	182.00	34 320001	611.66	34 320002	38.00	34 320003	13.00	34 320004	26.50	34 320005	85.00
34 321001	69.00	34 321002	39.00	34 322001	389.00	34 322002	599.00	34 323001	60.00	34 323002	70.00
34 324001	679.00	34 324002	2530.00	34 324003	400.00	34 325001	15.00	34 325002	7.00	34 326001	55.00
34 326002	45.00	34 327001	94.23	34 327002	50.00	34 328001	49.00	34 328002	490.00	34 328003	229.00
34 328004	43.00	34 328005	15.00	34 329001	2000.00	34 329002	2.50	34 330001	448.00	34 330002	249.00
34 330003	299.00	34 331001	299.00	34 331002	79.00	34 332001	95.00	34 332002	639.00	34 342001	79.00
34 342002	56.00	34 342003	89.00	34 342004	130.00	34 342005	102.00	34 343001	230.00	34 343002	204.00
34 343003	199.00	34 343004	85.00	34 343005	72.00	34 343006	73.00	34 343007	95.00	34 343008	89.00
34 343009	158.00	34 344001	1750.00	34 344002	1500.00	34 345001	19000.00	34 345002	14500.00	34 346001	127.00
34 346002	127.00	34 346003	2315.00	35 001001	15.00	35 001002	10.00	35 001003	14.00	35 001004	9.90
35 001005	14.75	35 001006	15.00	35 001007	14.00	35 001008	14.00	35 001009	16.00	35 001010	15.00
35 002001	69.89	35 002002	55.56	35 003001	11.00	35 003002	15.00	35 003003	146.81	35 004001	50.51
35 004002	27.00	35 005001	3.50	35 005002	3.66	35 005003	5.00	35 006001	3.50	35 006002	1.50
35 006003	3.50	35 007001	40.63	35 007002	34.56	35 008001	105.88	35 008002	161.25	35 009001	73.00
35 009002	160.00	35 010001	52.84	35 010002	46.28	35 010003	85.94	35 010004	56.75	35 011001	25.00
35 011002	22.50	35 012001	43.55	35 012002	20.00	35 013001	9.50	35 013002	8.73	35 014001	100.00
35 014002	44.75	35 014003	52.05	35 015001	12.11	35 015002	15.99	35 015003	28.00	35 016001	112.00
35 016002	24.50	35 016003	67.18	35 016004	34.65	35 016005	59.90	35 016006	39.90	35 017001	57.40
35 017002	78.50	35 017003	90.00	35 017004	28.30	35 017005	61.15	35 017006	11.00	35 017007	90.00
35 017008	39.50	35 017009	47.63	35 018001	144.00	35 018002	153.00	35 018003	150.00	35 018004	65.00
35 018005	140.00	35 018006	100.00	35 018007	120.00	35 018008	100.00	35 018009	95.00	35 018010	155.00
35 018011	171.90	35 018012	290.00	35 018013	134.00	35 018014	134.00	35 018015	140.00	35 01801	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 077004	100.00	35 078001	15.50	35 078002	14.90	35 079001	37.08	35 079002	25.00	35 080001	32.09
35 080002	30.09	35 081001	46.89	35 081002	67.78	35 081003	53.91	35 082001	92.92	35 082002	100.00
35 083001	20.71	35 083002	117.19	35 083003	59.53	35 084001	20.95	35 084002	17.00	35 084003	17.00
35 085001	378.95	35 085002	410.59	35 086001	195.63	35 086002	113.60	35 087001	18.33	35 087002	8.29
35 087003	18.33	35 087004	15.00	35 087005	26.76	35 088001	6.50	35 088002	12.50	35 088003	6.53
35 088004	10.00	35 089001	54.29	35 089002	69.23	35 090001	173.49	35 090002	8.72	35 091001	700.00
35 091002	289.50	35 092001	222.22	35 092002	142.11	35 093001	3.50	35 093002	120.00	35 094001	85.00
35 094002	80.00	35 095001	95.52	35 095002	110.54	35 095003	127.86	35 096001	268.57	35 096002	42.14
35 097001	87.00	35 097002	100.00	35 098001	85.00	35 098002	125.00	35 099001	220.00	35 099002	220.00
35 100001	189.00	35 100002	179.00	35 101001	180.00	35 101002	210.00	35 102001	31.43	35 102002	23.36
35 102003	24.85	35 102004	24.71	35 102005	31.77	35 103001	119.00	35 103002	188.42	35 104001	221.43
35 104002	264.14	35 104003	120.00	35 105001	140.00	35 105002	145.86	35 106001	23.96	35 106002	85.00
35 107001	172.90	35 107002	168.42	35 107003	92.00	35 108001	25.00	35 108002	48.00	35 108003	48.00
35 118001	399.00	35 118002	139.00	35 118003	119.99	35 118004	425.00	35 118005	149.99	35 118006	168.00
35 119001	144.00	35 119002	49.99	35 119003	108.00	35 119004	89.94	35 119005	42.99	35 119006	149.00
35 120001	39.99	35 120002	69.00	35 120003	24.99	35 120004	37.90	35 120005	119.00	35 120006	12.99
35 121001	248.84	35 121002	249.00	35 121003	899.00	35 121004	129.99	35 121005	449.00	35 121006	139.99
35 121007	318.00	35 121008	188.00	35 121009	159.99	35 121010	249.00	35 121011	169.00	35 121012	134.99
35 122001	2590.00	35 122002	735.00	35 122003	449.99	35 122004	499.00	35 122005	619.00	35 122006	349.99
35 123001	159.00	35 123002	64.50	35 123003	189.99	35 123004	119.00	35 123005	179.00	35 123006	59.99
35 124001	350.00	35 124002	249.99	35 124003	139.99	35 124004	229.99	35 124005	299.99	35 124006	129.99
35 125001	299.00	35 125002	49.00	35 125003	79.00	35 125004	12.99	35 125005	84.99	35 125006	99.00
35 126001	28.00	35 126002	62.00	35 126003	99.00	35 126004	49.00	35 126005	99.00	35 126006	18.00
35 127001	670.00	35 127002	249.99	35 127003	148.99	35 127004	99.00	35 127005	670.00	35 127006	600.00
35 127007	199.99	35 127008	599.99	35 127009	109.99	35 127010	295.00	35 127011	300.00	35 127012	300.00
35 128001	198.00	35 128002	109.99	35 128003	420.33	35 128004	229.99	35 128005	339.99	35 128006	189.99
35 128007	259.00	35 128008	488.77	35 128009	399.00	35 128010	159.00	35 128011	293.26	35 128012	145.65
35 128013	243.41	35 128014	322.59	35 128015	135.88	35 128016	976.56	35 128017	117.29	35 128018	29.33
35 129001	229.00	35 129002	119.99	35 129003	119.00	35 129004	168.00	35 129005	100.00	35 129006	149.00
35 130001	279.00	35 130002	239.00	35 130003	79.99	35 130004	249.00	35 130005	169.00	35 130006	99.99
35 131001	75.00	35 131002	179.00	35 131003	179.00	35 131004	109.99	35 131005	129.00	35 131006	179.00
35 131007	99.99	35 131008	189.00	35 131009	139.99	35 131010	199.00	35 131011	169.00	35 131012	109.99
35 132001	69.00	35 132002	149.00	35 132003	184.01	35 132004	149.00	35 132005	145.99	35 132006	98.14
35 133001	66.45	35 133002	39.00	35 133003	109.00	35 133004	24.99	35 133005	11.00	35 133006	24.99
35 133007	49.00	35 133008	9.00	35 133009	11.99	35 133010	49.00	35 133011	109.00	35 133012	11.99
35 134001	29.00	35 134002	129.00	35 134003	14.99	35 134004	49.00	35 134005	13.00	35 134006	9.99
35 135001	399.00	35 135002	199.90	35 135003	49.99	35 135004	99.00	35 135005	249.00	35 135006	29.99
35 136001	99.90	35 136002	149.00	35 136003	14.99	35 136004	25.00	35 136005	129.00	35 136006	29.99
35 137001	339.99	35 137002	198.00	35 137003	1049.00	35 137004	259.00	35 137005	649.00	35 137006	189.99
35 137007	399.00	35 137008	799.99	35 137009	1299.95	35 137010	212.44	35 137011	389.00	35 137012	104.00
35 137013	549.99	35 137014	189.00	35 138001	178.00	35 138002	75.45	35 138003	295.00	35 138004	80.18
35 139001	599.00	35 139002	999.00	35 139003	319.00	35 139004	389.00	35 139005	549.90	35 139006	1999.00
35 140001	379.00	35 140002	269.00	35 140003	399.00	35 140004	369.00	35 140005	399.00	35 140006	519.90
35 141001	498.90	35 141002	289.00	35 141003	199.00	35 141004	264.68	35 141005	249.00	35 141006	599.00
35 142001	1098.45	35 142002	799.00	35 142003	1219.90	35 142004	709.37	35 142005	599.00	35 142006	879.00
35 143001	319.38	35 143002	149.00	35 143003	299.00	35 143004	319.00	35 143005	339.00	35 143006	195.34
35 144001	18.90	35 144002	10.90	35 145001	105.00	35 145002	55.00	35 146001	50.00	35 146002	75.00
35 147001	244.50	35 147002	499.00	35 147003	249.00	35 147004	169.00	35 147005	279.00	35 147006	198.00
35 148001	1395.00	35 148004	1699.00	35 148005	25.00	35 158001	1667.13	35 158002	1667.13	35 158003	1667.13
35 159001	106.84	35 160001	216.64	35 160002	419.14	35 160003	686.41	35 161001	20.21	35 161002	40.43
35 161003	60.64	35 161004	80.85	35 161005	101.07	35 161006	121.28	35 161007	141.49	35 161008	165.33
35 161009	189.17	35 161010	213.01	35 161011	260.68	35 161012	356.03	35 161013	477.83	35 161014	1087.18
35 161015	1899.76	35 161016	5022.87	35 161017	5227.67	35 161018	6251.66	35 161019	7275.65	35 161020	8299.64
35 161021	9323.63	35 161022	10347.62	35 161023	11371.61	35 161024	12395.60	35 161025	13419.59	35 161026	14443.58
35 161027	113.19	35 161028	416.93	35 161029	599.63	35 161030	1412.21	35 161031	1574.73	35 161032	15467.57
35 161033	16491.56	35 161034	20587.52	35 161035	24683.48	35 161036	28779.44	35 161037	32875.40	35 161038	41067.32
35 162001	13.66	35 162002	7.38	35 164001	48.58	35 165001	659.10	35 166001	0.00	35 166002	0.00
35 166003	0.00	35 166004	0.00	35 166005	0.00	35 166006	0.00	35 166007	0.00	35 166008	0.00
35 166009	0.00	35 166010	0.00	35 167001	12.85	35 167002	8.68	35 167003	12.85	35 167004	8.68
35 167005	17.32	35 168001	1400.00	35 168002	400.00	35 168003	1440.00	35 168004	1800.00	35 168005	1000.00
35 169001	310.00	35 169002	400.00	35 169003	1150.00	35 179001	5790.00	35 179002	16990.00	35 179003	3829.00
35 180001	12390.00	35 180002	1319.50	35 181001	5740.00	35 181002	7399.00	35 182001	4789.21	35 182002	3299.00
35 183001	3169.50	35 183002	3413.38	35 184001	2199.00	35 184002	9763.50	35 185001	10690.00	35 185002	12699.00
35 186001	6790.00	35 186002	6389.00	35 187001	10600.00	35 187002	5799.00	35 188001	3499.00	35 188002	9290.00
35 189001	6199.00	35 189002	5690.00	35 190001	490.00	35 190002	2190.00	35 191001	3199.00	35 191002	279.00
35 191003	809.00	35 192001	759.00	35 192002	759.00	35 193001	529.00	35 193002	639.00	35 194001	2399.00
35 194002	1584.50	35 195001	229.00	35 195002	143.90	35 196001	11272.70	35 197001	5899.00	35 197002	10290.00
35 197003	13999.00	35 198001	5999.00	35 198002	2190.00	35 198003	1529.00	35 198004	2099.00	35 199001	3999.00
35 199002	670.50	35 200001	27.00	35 200002	79.90	35 201001	25.90	35 201002	16.50	35 202001	40.91
35 202002	44.73	35 203001	13.25	35 203002	16.50	35 204001	47.90	35 204002	80.00	35 205001	93.53
35 206001	6.50	35 206002	389.00	35 207001	499.00	35 207002	195.61	35 208001	5.50	35 208002	77.00
35 209001	159.00	35 209002	169.00	35 209003	142.00	35 209004	129.00	35 210001	15.50	35 210002	74.00
35 210003	9.78	35 210004	15.90	35 211001	179.00	35 211002	129.00	35 212001	184.00	35 212002	129.00
35 213001	447.50	35 213002	40.00	35 214001	31.04	35 214002	25.60	35 214003	26.50	35 214004	28.00
35 215001	22.35	35 215002	17.24	35 215003	12.73	35 216001	10.42	35 216002	10.11	35 217001	26.25
35 217002	35.56	35 217003	40.00	35 218001	32.94	35 218002	48.90	35 219001	24.12	35 219002	37.10
35 229001	502.32	35 229002	304.90	35 229003	25.00	35 229004	245.00	35 229005	25.00	35 229006	77.10
35 229007	1478.47	35 229008	282.00	35 229009	1103.43	35 229010	130.00	35 229011	89.00	35 230001	53.50
35 230002	110.00	35 230003	443.87	35 231001	35.00	35 231002	50.00	35 232001	53.90	35 232002	55.55</

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 343001	222.00	35 343002	219.00	35 343003	357.00	35 343004	233.00	35 343005	25.00	35 343006	45.00
35 343007	63.00	35 343008	88.00	35 343009	152.50	35 344001	1607.76	35 344002	1200.00	35 345001	9100.00
35 345002	9500.00	35 346001	551.00	35 346002	91.00	35 346003	91.00	36 001001	12.00	36 001002	11.00
36 001003	11.50	36 001004	11.00	36 001005	10.70	36 001006	11.50	36 001007	12.00	36 001008	9.50
36 001009	11.00	36 001010	11.50	36 001011	13.00	36 001012	12.50	36 001013	20.00	36 001014	10.08
36 001015	13.00	36 001016	11.00	36 001017	12.00	36 001018	12.50	36 001019	12.00	36 001020	12.00
36 002001	54.93	36 002002	71.07	36 002003	65.79	36 002004	49.72	36 003001	10.05	36 003002	11.75
36 003003	9.00	36 003004	9.50	36 003005	68.75	36 003006	75.00	36 004001	87.06	36 004002	17.40
36 004003	24.00	36 004004	23.50	36 005001	6.00	36 005002	6.00	36 005003	5.40	36 005004	3.90
36 005005	6.50	36 005006	6.00	36 006001	2.50	36 006002	2.50	36 006003	1.60	36 006004	1.48
36 006005	2.50	36 006006	2.50	36 007001	58.82	36 007002	40.63	36 007003	44.12	36 007004	56.26
36 008001	133.75	36 008002	114.29	36 008003	116.13	36 008004	119.05	36 009001	95.00	36 009002	78.90
36 009003	315.00	36 009004	125.00	36 010001	40.00	36 010002	63.05	36 010003	65.69	36 010004	56.60
36 010005	84.38	36 010006	128.71	36 010007	56.58	36 010008	59.40	36 011001	22.50	36 011002	23.50
36 011003	36.00	36 011004	22.50	36 012001	37.40	36 012002	24.00	36 012003	42.66	36 012004	30.00
36 013001	34.88	36 013002	10.81	36 013003	9.96	36 013004	8.95	36 014001	44.71	36 014002	64.11
36 014003	37.00	36 014004	32.25	36 014005	121.02	36 014006	58.38	36 015001	15.49	36 015002	22.21
36 015003	15.99	36 015004	16.90	36 015005	25.00	36 015006	25.11	36 016001	120.90	36 016002	52.75
36 016003	24.90	36 016004	61.90	36 016005	33.15	36 016006	55.00	36 016007	59.50	36 016008	61.90
36 016009	62.00	36 016010	18.00	36 016011	60.00	36 016012	32.65	36 017001	78.40	36 017002	99.50
36 017003	81.90	36 017004	59.00	36 017005	89.90	36 017006	63.90	36 017007	86.96	36 017008	67.50
36 017009	23.93	36 017010	78.25	36 017011	95.00	36 017012	112.00	36 017013	95.00	36 017014	120.00
36 017015	47.40	36 017016	46.90	36 017017	61.43	36 017018	95.00	36 018001	119.00	36 018002	106.00
36 018003	95.25	36 018004	145.90	36 018005	120.00	36 018006	104.90	36 018007	147.90	36 018008	137.50
36 018009	56.00	36 018010	115.00	36 018011	136.00	36 018012	58.65	36 018013	97.75	36 018014	86.65
36 018015	96.00	36 018016	94.90	36 018017	67.70	36 018018	89.00	36 018019	160.00	36 018020	189.00
36 018021	136.00	36 018022	315.00	36 018023	165.00	36 018024	129.90	36 018025	235.00	36 018026	143.00
36 018027	115.00	36 018028	90.00	36 018029	112.00	36 018030	65.45	36 018031	128.50	36 018032	94.90
36 018033	82.00	36 018034	95.00	36 019001	32.00	36 019002	35.15	36 019003	54.75	36 019004	31.00
36 019005	69.90	36 019006	253.43	36 019007	72.00	36 019008	24.90	36 020001	88.00	36 020002	81.90
36 020003	100.00	36 020004	49.00	36 021001	72.40	36 021002	118.19	36 021003	115.80	36 021004	37.40
36 021005	32.00	36 021006	53.00	36 022001	71.60	36 022002	35.00	36 022003	63.93	36 022004	39.90
36 023001	64.00	36 023002	40.99	36 023003	422.54	36 023004	54.90	36 023005	118.18	36 023006	48.90
36 023007	162.00	36 023008	78.98	36 023009	100.00	36 023010	120.00	36 024001	184.80	36 024002	185.80
36 024003	89.00	36 024004	100.70	36 025001	84.90	36 025002	82.00	36 025003	80.00	36 025004	85.00
36 025005	45.00	36 025006	44.90	36 025007	45.00	36 025008	76.90	36 025009	280.25	36 025010	68.50
36 025011	49.90	36 025012	76.25	36 025013	141.00	36 025014	157.75	36 025015	115.00	36 025016	120.00
36 026001	195.00	36 026002	236.15	36 026003	195.00	36 026004	210.00	36 027001	40.00	36 027002	129.90
36 027003	100.00	36 027004	80.00	36 028001	100.10	36 028002	101.79	36 028003	88.39	36 028004	51.23
36 028005	50.59	36 028006	117.86	36 029001	179.28	36 029002	503.53	36 029003	329.41	36 029004	135.00
36 030001	11.89	36 030002	15.50	36 030003	14.22	36 030004	12.12	36 030005	42.37	36 030006	37.00
36 030007	14.55	36 030008	17.60	36 030009	11.90	36 030010	15.50	36 031001	104.00	36 031002	119.45
36 031003	82.03	36 031004	116.25	36 032001	291.43	36 032002	161.11	36 032003	33.62	36 032004	37.22
36 032005	32.31	36 032006	44.08	36 033001	28.00	36 033002	26.90	36 033003	35.42	36 033004	31.67
36 033005	37.00	36 033006	26.50	36 034001	114.00	36 034002	76.50	36 034003	164.00	36 034004	104.76
36 035001	364.71	36 035002	135.00	36 035003	83.00	36 035004	117.90	36 036001	132.48	36 036002	88.90
36 036003	123.00	36 036004	157.50	36 037001	51.20	36 037002	49.50	36 037003	52.00	36 037004	34.00
36 038001	145.00	36 038002	76.00	36 038003	96.25	36 038004	82.00	36 039001	215.64	36 039002	110.00
36 039003	98.00	36 039004	39.50	36 040001	171.81	36 040002	131.11	36 040003	90.00	36 040004	143.06
36 041001	106.36	36 041002	61.50	36 041003	128.47	36 041004	67.50	36 042001	18.99	36 042002	42.90
36 042003	27.50	36 042004	44.65	36 042005	19.65	36 042006	16.40	36 043001	26.50	36 043002	25.44
36 043003	45.97	36 043004	31.80	36 043005	38.00	36 043006	28.17	36 043007	23.32	36 043008	30.00
36 043009	30.28	36 043010	102.76	36 044001	39.23	36 044002	41.90	36 044003	35.90	36 044004	51.80
36 044005	37.43	36 044006	39.15	36 044007	35.90	36 044008	50.74	36 045001	12.00	36 045002	33.90
36 045003	12.30	36 045004	11.90	36 045005	8.05	36 045006	10.15	36 045007	10.40	36 045008	11.00
36 046001	37.90	36 046002	26.61	36 046003	39.85	36 046004	43.95	36 046005	42.93	36 046006	42.95
36 046007	38.24	36 046008	49.80	36 047001	11.90	36 047002	22.90	36 047003	14.90	36 047004	25.50
36 047005	11.78	36 047006	20.43	36 047007	16.93	36 047008	16.85	36 047009	124.45	36 047010	48.00
36 047011	16.15	36 047012	19.15	36 047013	11.30	36 047014	14.90	36 047015	124.94	36 047016	15.75
36 047017	6.90	36 047018	19.52	36 047019	22.99	36 047020	15.90	36 048001	24.65	36 048002	20.29
36 048003	18.90	36 048004	22.50	36 048005	18.60	36 048006	19.90	36 048007	15.74	36 048008	21.15
36 049001	15.15	36 049002	8.10	36 049003	20.58	36 049004	8.10	36 049005	10.15	36 049006	9.15
36 049007	7.74	36 049008	7.40	36 050001	13.40	36 050002	24.65	36 050003	15.40	36 050004	15.00
36 050005	17.90	36 050006	15.90	36 050007	13.55	36 050008	13.99	36 051001	17.90	36 051002	16.15
36 051003	12.15	36 051004	14.70	36 051005	12.50	36 051006	16.73	36 051007	10.50	36 051008	14.80
36 052001	39.90	36 052002	44.45	36 052003	33.90	36 052004	32.05	36 052005	52.90	36 052006	45.00
36 052007	63.40	36 052008	40.24	36 053001	31.15	36 053002	46.00	36 053003	37.18	36 053004	49.90
36 053005	36.00	36 053006	45.00	36 053007	44.99	36 053008	49.30	36 054001	22.90	36 054002	21.90
36 054003	13.15	36 054004	18.50	36 055001	34.90	36 055002	56.40	36 055003	59.90	36 055004	51.30
36 055005	55.49	36 055006	42.68	36 055007	45.00	36 055008	27.40	36 056001	9.90	36 056002	11.40
36 056003	7.99	36 056004	8.00	36 056005	10.40	36 056006	10.15	36 056007	7.95	36 056008	8.50
36 057001	19.15	36 057002	20.10	36 057003	16.05	36 057004	19.18	36 058001	13.65	36 058002	29.18
36 058003	19.90	36 058004	19.15	36 058005	18.15	36 058006	18.65	36 058007	13.43	36 058008	28.40
36 058009	22.40	36 058010	19.05	36 058011	20.40	36 058012	27.90	36 058013	19.00	36 058014	18.90
36 059001	16.90	36 059002	7.54	36 059003	27.90	36 059004	15.80	36 059005	12.90	36 059006	14.90
36 059007	12.55	36 059008	13.90	36 059009	16.90	36 059010	9.40	36 060001	14.40	36 060002	10.50
36 060003	12.15	36 060004	10.48	36 060005	17.65	36 060006	19.90	36 060007	19.65	36 060008	11.99
36 060009	15.20	36 060010	18.08	36 061001	8.90	36 061002	2.50	36 061003	35.13	36 061004	145.00
36 061005	11.90	36 061006	15.90	36 061007	13.99	36 061008	6.11	36 062001	13.68	36 062002	41.40
36 062003	69.90	36 062004	12.30	36 062005	25.00	36 062006	139.00	36 062007	12.90	36 062008	29.99
36 063001	27.90	36 063002	26.40	36 063003	25.95	36 063004	13.80	36 063005	16.00	36 063006	18.40
36 063007	17.40	36 063008	16.99	36 063009	16.25	36 063010	24.				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 098003	110.00	36 098004	89.90	36 099001	185.00	36 099002	400.00	36 099003	200.48	36 099004	139.90
36 100001	79.00	36 100002	261.00	36 100003	229.00	36 100004	140.00	36 101001	180.00	36 101002	100.00
36 101003	182.00	36 101004	175.00	36 102001	43.66	36 102002	33.85	36 102003	29.60	36 102004	34.62
36 102005	36.62	36 102006	31.46	36 102007	38.03	36 102008	23.54	36 102009	33.80	36 102010	37.09
36 103001	86.55	36 103002	172.63	36 103003	159.77	36 103004	255.89	36 104001	223.04	36 104002	145.00
36 104003	142.00	36 104004	120.00	36 104005	264.29	36 104006	221.54	36 105001	197.33	36 105002	310.99
36 105003	254.12	36 105004	122.67	36 106001	154.00	36 106002	377.32	36 106003	289.33	36 106004	109.00
36 107001	162.10	36 107002	105.00	36 107003	95.00	36 107004	182.06	36 107005	90.00	36 107006	280.00
36 108001	35.50	36 108002	48.00	36 108003	39.00	36 108004	25.00	36 108005	24.00	36 108006	48.00
36 118001	529.00	36 118002	368.00	36 118003	476.10	36 118004	248.00	36 118005	119.99	36 118006	299.00
36 118007	149.90	36 118008	229.00	36 118009	499.00	36 118010	399.00	36 118011	1379.00	36 118012	229.00
36 119001	299.00	36 119002	259.00	36 119003	299.00	36 119004	34.99	36 119005	76.41	36 119006	32.90
36 119007	138.00	36 119008	89.90	36 119009	59.90	36 119010	99.00	36 119011	761.28	36 119012	78.00
36 120001	89.00	36 120002	29.90	36 120003	75.00	36 120004	12.99	36 120005	75.00	36 120006	39.38
36 120007	189.00	36 120008	29.90	36 120009	224.55	36 120010	54.90	36 120011	59.00	36 120012	59.00
36 121001	424.00	36 121002	899.00	36 121003	573.37	36 121004	500.06	36 121005	579.00	36 121006	179.00
36 121007	319.00	36 121008	699.00	36 121009	179.38	36 121010	199.00	36 121011	458.00	36 121012	599.40
36 121013	299.00	36 121014	250.43	36 121015	249.00	36 121016	159.99	36 121017	449.00	36 121018	198.00
36 121019	649.00	36 121020	219.00	36 121021	129.00	36 121022	521.55	36 121023	674.55	36 121024	229.90
36 122001	1599.00	36 122002	2365.50	36 122003	619.00	36 122004	479.00	36 122005	2999.00	36 122006	1299.00
36 122007	699.00	36 122008	2474.55	36 122009	1793.06	36 122010	2298.00	36 122011	2386.32	36 122012	1498.00
36 123001	169.00	36 123002	569.00	36 123003	549.00	36 123004	59.90	36 123005	699.00	36 123006	179.00
36 123007	99.00	36 123008	301.16	36 123009	179.00	36 123010	169.90	36 123011	251.64	36 123012	239.90
36 124001	599.81	36 124002	481.09	36 124003	279.00	36 124004	189.99	36 124005	799.00	36 124006	384.00
36 124007	148.00	36 124008	298.00	36 124009	224.29	36 124010	599.00	36 124011	229.00	36 124012	249.99
36 125001	203.50	36 125002	67.92	36 125003	198.00	36 125004	249.00	36 125005	329.00	36 125006	189.00
36 125007	21.90	36 125008	299.00	36 125009	69.90	36 125010	78.00	36 125011	114.73	36 125012	34.99
36 126001	19.00	36 126002	229.00	36 126003	29.33	36 126004	18.00	36 126005	18.00	36 126006	157.00
36 126007	78.00	36 126008	29.90	36 126009	19.90	36 126010	19.90	36 126011	22.86	36 126012	99.90
36 127001	474.00	36 127002	759.05	36 127003	399.00	36 127004	229.15	36 127005	379.00	36 127006	249.00
36 127007	379.00	36 127008	699.00	36 127009	179.00	36 127010	179.00	36 127011	349.99	36 127012	999.00
36 127013	399.00	36 127014	249.90	36 127015	299.00	36 127016	199.00	36 127017	324.00	36 127018	301.16
36 127019	149.99	36 127020	258.00	36 127021	169.00	36 127022	999.00	36 127023	179.99	36 127024	319.90
36 128001	1899.00	36 128002	790.10	36 128003	499.00	36 128004	851.68	36 128005	599.00	36 128006	1299.00
36 128007	398.00	36 128008	279.90	36 128009	229.99	36 128010	379.00	36 128011	351.65	36 128012	119.99
36 128013	298.00	36 128014	229.99	36 128015	1099.00	36 128016	724.00	36 128017	229.32	36 128018	199.00
36 128019	1399.00	36 128020	1899.00	36 128021	479.00	36 128022	149.99	36 128023	279.00	36 128024	399.55
36 128025	79.90	36 128026	499.69	36 128027	271.04	36 128028	899.00	36 128029	159.99	36 128030	89.90
36 128031	198.00	36 128032	279.00	36 128033	499.69	36 128034	498.00	36 128035	2659.05	36 128036	199.28
36 129001	499.00	36 129002	150.42	36 129003	199.00	36 129004	297.75	36 129005	130.27	36 129006	239.00
36 129007	228.00	36 129008	518.18	36 129009	299.90	36 129010	169.90	36 129011	448.62	36 129012	270.58
36 130001	649.00	36 130002	599.00	36 130003	441.86	36 130004	276.92	36 130005	369.00	36 130006	77.42
36 130007	147.16	36 130008	597.55	36 130009	179.00	36 130010	293.26	36 130011	199.00	36 130012	199.90
36 131001	249.00	36 131002	599.00	36 131003	249.00	36 131004	268.00	36 131005	349.00	36 131006	228.37
36 131007	599.00	36 131008	254.74	36 131009	139.99	36 131010	160.65	36 131011	179.00	36 131012	298.00
36 131013	297.90	36 131014	179.24	36 131015	249.00	36 131016	168.00	36 131017	399.00	36 131018	158.00
36 131019	99.00	36 131020	135.15	36 131021	109.00	36 131022	399.40	36 131023	578.55	36 131024	89.65
36 132001	73.00	36 132002	128.02	36 132003	219.00	36 132004	109.99	36 132005	479.00	36 132006	259.00
36 132007	94.00	36 132008	79.90	36 132009	79.90	36 132010	296.10	36 132011	312.55	36 132012	99.90
36 133001	129.00	36 133002	145.00	36 133003	19.46	36 133004	189.00	36 133005	119.00	36 133006	49.00
36 133007	179.00	36 133008	48.56	36 133009	34.50	36 133010	89.93	36 133011	20.33	36 133012	199.00
36 133013	84.45	36 133014	64.90	36 133015	54.00	36 133016	34.65	36 133017	79.00	36 133018	49.00
36 133019	18.85	36 133020	68.00	36 133021	12.90	36 133022	65.00	36 133023	45.82	36 133024	39.90
36 134001	63.33	36 134002	145.00	36 134003	59.00	36 134004	79.50	36 134005	50.00	36 134006	119.00
36 134007	16.08	36 134008	39.90	36 134009	29.90	36 134010	38.00	36 134011	44.10	36 134012	44.90
36 135001	349.00	36 135002	544.91	36 135003	204.00	36 135004	79.99	36 135005	329.00	36 135006	69.00
36 135007	146.90	36 135008	228.00	36 135009	179.00	36 135010	160.65	36 135011	100.38	36 135012	169.90
36 136001	84.00	36 136002	79.00	36 136003	119.00	36 136004	19.47	36 136005	73.48	36 136006	38.00
36 136007	29.99	36 136008	47.60	36 136009	29.90	36 136010	48.00	36 136011	21.90	36 136012	24.00
36 137001	2190.00	36 137002	1623.07	36 137003	1842.05	36 137004	818.44	36 137005	200.00	36 137006	279.00
36 137007	424.00	36 137008	596.01	36 137009	912.53	36 137010	416.74	36 137011	1992.53	36 137012	807.14
36 137013	811.03	36 137014	499.90	36 137015	819.09	36 137016	410.56	36 137017	922.76	36 137018	238.59
36 137019	861.02	36 137020	131.95	36 137021	279.90	36 137022	239.00	36 137023	1044.05	36 137024	161.39
36 137025	699.38	36 137026	252.75	36 137027	278.00	36 137028	399.00	36 138001	620.00	36 138002	569.00
36 138003	257.00	36 138004	430.00	36 138005	600.00	36 138006	580.00	36 138007	268.80	36 138008	485.00
36 139001	329.00	36 139002	199.00	36 139003	489.00	36 139004	599.00	36 139005	199.00	36 139006	899.00
36 139007	398.00	36 139008	599.00	36 139009	99.00	36 139010	186.00	36 139011	449.00	36 139012	279.00
36 140001	359.00	36 140002	429.00	36 140003	375.00	36 140004	198.00	36 140005	599.00	36 140006	157.00
36 140007	609.00	36 140008	229.00	36 140009	359.00	36 140010	199.00	36 140011	499.00	36 140012	589.00
36 141001	559.00	36 141002	361.50	36 141003	199.00	36 141004	699.00	36 141005	289.00	36 141006	213.00
36 141007	529.00	36 141008	1499.00	36 141009	258.00	36 141010	1299.00	36 141011	349.00	36 141012	349.00
36 142001	949.00	36 142002	879.00	36 142003	629.00	36 142004	349.00	36 142005	549.00	36 142006	325.00
36 142007	1691.00	36 142008	598.00	36 142009	374.00	36 142010	969.00	36 142011	699.00	36 142012	699.00
36 143001	749.00	36 143002	439.00	36 143003	1299.00	36 143004	289.00	36 143005	79.00	36 143006	499.00
36 143007	74.00	36 143008	178.00	36 143009	429.00	36 143010	47.90	36 143011	458.00	36 143012	338.25
36 144001	11.00	36 144002	10.50	36 144003	75.00	36 144004	15.00	36 144005	122.00	36 144006	90.00
36 145003	51.00	36 145004	48.00	36 146001	65.00	36 146002	65.00	36 146003	15.00	36 146004	55.00
36 147001	689.00	36 147002	279.90	36 147003	89.90	36 147004	349.00	36 147005	299.00	36 147006	474.00
36 147007	504.93	36 147008	78.00	36 147009	798.19	36 147010	348.00	36 147011	219.00	36 147012	2463.20</

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 205002	85.00	36 206001	189.00	36 206002	330.65	36 206003	519.00	36 206004	13.18	36 207001	759.00
36 207002	434.25	36 207003	544.90	36 207004	123.97	36 208001	72.25	36 208002	17.90	36 208003	219.00
36 208004	39.90	36 209001	799.00	36 209002	319.00	36 209003	348.00	36 209004	245.32	36 209005	99.00
36 209006	509.15	36 209007	285.09	36 209008	524.90	36 210001	6.50	36 210002	32.50	36 210003	39.90
36 210004	17.91	36 210005	16.90	36 210006	44.90	36 210007	299.00	36 210008	98.00	36 211001	859.00
36 211002	179.90	36 211003	349.00	36 211004	199.00	36 212001	179.00	36 212002	129.00	36 212003	329.00
36 212004	119.90	36 213001	145.00	36 213002	49.90	36 213003	349.00	36 213004	199.90	36 214001	25.83
36 214002	36.85	36 214003	31.00	36 214004	26.00	36 214005	25.15	36 214006	24.29	36 214007	28.00
36 214008	32.80	36 215001	15.33	36 215002	16.00	36 215003	16.29	36 215004	22.38	36 215005	20.29
36 215006	10.08	36 216001	6.53	36 216002	11.29	36 216003	8.06	36 216004	11.16	36 217001	31.25
36 217002	31.40	36 217003	39.71	36 217004	41.57	36 217005	32.86	36 217006	42.50	36 218001	40.00
36 218002	48.40	36 218003	56.25	36 218004	46.65	36 219001	11.95	36 219002	199.00	36 219003	40.00
36 219004	50.00	36 229001	259.20	36 229002	537.40	36 229003	715.00	36 229004	528.08	36 229005	95.00
36 229006	317.25	36 229007	209.37	36 229008	1062.90	36 229009	273.96	36 229010	699.50	36 229011	600.40
36 229012	567.50	36 229013	1781.50	36 229014	255.80	36 229015	462.51	36 229016	447.38	36 229017	664.29
36 229018	641.50	36 229019	50.85	36 229020	171.70	36 230001	133.00	36 230002	378.17	36 230003	190.00
36 230004	247.17	36 230005	475.00	36 230006	120.76	36 231001	420.00	36 231002	313.95	36 231003	636.00
36 231004	502.45	36 232001	53.92	36 232002	28.89	36 232003	150.00	36 232004	87.11	36 233001	45.00
36 233002	165.00	36 233003	102.25	36 233004	119.91	36 233005	240.00	36 233006	129.00	36 234001	368.45
36 234002	374.08	36 234003	445.12	36 234004	512.55	36 235001	42.00	36 235002	332.15	36 235003	15.00
36 235004	317.61	36 236001	23.90	36 236002	3.26	36 236003	17.04	36 236004	55.50	36 237001	102.00
36 237002	16.86	36 237003	45.20	36 237004	35.04	36 238001	152.50	36 238002	395.50	36 238003	152.00
36 238004	309.13	36 239001	22.00	36 239002	83.50	36 239003	82.93	36 239004	60.29	36 240001	353.40
36 240002	70.00	36 240003	213.96	36 240004	295.60	36 241001	182.00	36 241002	132.00	36 241003	496.00
36 241004	40.88	36 242001	59.00	36 242002	21.50	36 242003	296.38	36 242004	197.50	36 243001	300.00
36 243002	4568.00	36 243003	90.00	36 243004	90.00	36 244001	2000.00	36 244002	2000.00	36 244003	2500.00
36 244004	12000.00	36 244005	450.00	36 244006	600.00	36 244007	450.00	36 244008	500.00	36 245001	400.00
36 245002	380.00	36 245003	500.00	36 245004	500.00	36 245005	500.00	36 245006	600.00	36 245007	180.00
36 245008	600.00	36 246001	812.00	36 246002	928.00	36 246003	1000.00	36 246004	1000.00	36 247001	1000.00
36 247002	25280.00	36 247003	12500.00	36 247004	18000.00	36 248001	9400.00	36 248002	9200.00	36 248003	9000.00
36 248004	9000.00	36 249001	200.00	36 249002	140.00	36 249003	500.00	36 249004	250.00	36 250001	4945.00
36 250002	3800.00	36 250003	19900.00	36 250004	8500.00	36 251001	300.00	36 251002	90.00	36 251003	420.00
36 251004	650.00	36 251005	150.00	36 251006	85.00	36 251007	160.00	36 251008	380.00	36 252001	40.00
36 252002	44.00	36 252003	90.00	36 252004	250.00	36 253001	700.00	36 253002	450.00	36 253003	280.00
36 253004	50.00	36 253005	350.00	36 253006	130.00	36 254001	99.75	36 254002	17.00	36 254003	51.08
36 254004	65.00	36 255001	239.90	36 255002	1179.00	36 255003	235.00	36 255004	1590.00	36 256001	206.00
36 256002	189.00	36 256003	619.47	36 256004	185.91	36 256005	265.00	36 256006	189.50	36 257001	39.50
36 257002	21.11	36 257003	44.70	36 257004	42.50	36 258001	42.50	36 258002	69.45	36 258003	68.13
36 258004	83.33	36 258005	162.96	36 258006	85.33	36 259001	174.75	36 259002	129.75	36 259003	85.48
36 259004	137.50	36 260001	23.00	36 260002	21.50	36 260003	143.00	36 260004	41.40	36 261001	199.18
36 261002	115.00	36 261003	30.00	36 261004	140.25	36 261005	149.00	36 261006	185.90	36 262001	21.00
36 261008	29.00	36 262001	64.90	36 262002	24.50	36 262003	68.00	36 262004	17.00	36 263001	3.23
36 263002	21.90	36 263003	20.80	36 263004	33.25	36 263005	15.90	36 263006	10.18	36 263007	14.00
36 263008	16.00	36 264001	90.10	36 264002	109.00	36 264003	97.00	36 264004	123.50	36 265001	15.40
36 265002	14.90	36 265003	31.25	36 265004	19.89	36 266001	30.50	36 266002	18.00	36 266003	19.50
36 266004	13.00	36 276001	8.00	36 276002	7.50	36 276003	8.00	36 276004	7.50	36 277001	8.00
36 277002	8.00	36 277003	8.00	36 277004	8.00	36 278001	87.54	36 278002	5.82	36 278003	47.00
36 278004	6.98	36 280001	1505.00	36 280002	300.00	36 280003	1042.00	36 280004	1752.00	36 281001	2790.75
36 281002	2803.50	36 281003	11614.61	36 281004	1117.00	36 282001	507100.00	36 282002	486900.00	36 282003	194900.00
36 282004	319900.00	36 282005	236334.50	36 282006	162900.00	36 282007	159900.00	36 282008	215900.00	36 282009	347900.00
36 282010	336700.00	36 282011	353900.00	36 282012	171800.00	36 283001	1699.00	36 283002	1643.00	36 283003	3299.00
36 283004	15150.00	36 284001	13.98	36 284002	13.98	36 285001	14.81	36 285002	14.81	36 286001	83.51
36 286002	63.16	36 286003	55.29	36 286004	63.21	36 287001	1022.32	36 287002	767.34	36 287003	801.00
36 287004	790.00	36 288001	28.50	36 288002	20.00	36 288003	49.00	36 288004	248.97	36 289001	1399.00
36 289002	1410.00	36 289003	1155.00	36 289004	875.00	36 290001	13311.04	36 290002	13311.04	36 291001	518.72
36 292001	400.00	36 292002	498.00	36 292003	1432.00	36 292004	324.80	36 293001	120.00	36 293002	595.00
36 293003	760.00	36 293004	4432.00	36 294001	75.00	36 294002	85.00	36 294003	55.00	36 294004	60.00
36 295034	119.038	36 295035	102.00	36 295191	117.00	36 296001	15.00	36 296002	15.00	36 296003	1641.67
36 306002	995.83	36 306003	1343.33	36 306004	583.33	36 307001	5343.82	36 307002	2662.08	36 307003	2303.75
36 307004	2358.33	36 308001	891.67	36 308002	1716.67	36 308003	1000.00	36 308004	6683.68	36 309001	2550.00
36 309002	891.67	36 309003	1025.00	36 309004	2445.83	36 310001	1808.33	36 310002	2995.28	36 310003	1320.83
36 310004	1629.17	36 311001	3100.00	36 311002	32803.00	36 311003	13950.00	36 311004	5850.00	36 312001	1116.67
36 312002	397.50	36 312003	779.17	36 312004	1425.00	36 313001	1834.33	36 313002	1558.33	36 313003	2794.68
36 313004	1579.17	36 314001	298.00	36 314002	269.00	36 314003	199.00	36 314004	278.00	36 315001	175.00
36 315002	205.00	36 315003	189.00	36 315004	210.00	36 315005	276.00	36 315006	360.00	36 315007	229.00
36 315008	195.00	36 315009	250.00	36 315010	255.00	36 315011	1990.00	36 315012	195.00	36 315013	3500.00
36 315014	195.00	36 316001	14.00	36 316002	36.90	36 316003	14.00	36 316004	68.00	36 316005	21.90
36 316006	15.00	36 316007	3.50	36 316008	42.00	36 316009	18.90	36 316010	83.00	36 317001	3461.38
36 317002	4601.00	36 317003	1875.00	36 317004	3455.50	36 317005	2859.88	36 317006	8393.50	36 318001	1622.00
36 318002	1663.20	36 318003	850.00	36 318004	475.00	36 318005	700.00	36 318006	650.00	36 318007	520.00
36 318008	760.00	36 318009	700.00	36 318010	970.00	36 318011	2019.00	36 318012	650.00	36 319001	339.00
36 319002	299.00	36 319003	429.00	36 319004	450.00	36 320001	50.00	36 320002	40.00	36 320003	81.20
36 320004	45.00	36 320005	10.00	36 320006	80.00	36 320007	6.00	36 320008	1800.00	36 320009	30.00
36 320010	20.00	36 321001	50.00	36 321002	48.00	36 321003	36.00	36 321004	33.00	36 322001	333.00
36 322002	599.00	36 322003	609.00	36 322004	389.00	36 323001	85.00	36 323002	100.00	36 323003	60.00
36 323004	65.00	36 324001	130.00	36 324002	300.00	36 324003	520.00	36 324004	390.00	36 324005	450.00
36 324006	380.00	36 325001	7.00	36 325002	7.00	36 325003	7.00	36 325004	7.00	36 326001	7.00
36 326002	27.00	36 326003	40.00	36 326004	27.00	36 327001	27.22	36 327002	43.75	36 327003	12.90
36 327004	66.60	36 328001	239.00	36 328002	169.00	36 328003	190.00	36 328004	239.57	36	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 018020	159.00	37 018021	160.00	37 018022	142.90	37 018023	160.00	37 018024	130.00	37 018025	229.00
37 018026	174.00	37 018027	120.00	37 018028	120.00	37 018029	120.00	37 018030	100.00	37 018031	74.00
37 018032	95.90	37 018033	73.00	37 018034	112.90	37 019001	35.15	37 019002	45.00	37 019003	44.00
37 019004	47.00	37 019005	282.90	37 019006	59.90	37 019007	52.50	37 019008	49.50	37 020001	71.60
37 020002	114.00	37 020003	82.00	37 020004	60.00	37 021001	202.40	37 021002	88.00	37 021003	85.90
37 021004	48.00	37 021005	80.00	37 021006	32.50	37 022001	71.50	37 022002	56.95	37 022003	61.00
37 022004	48.00	37 023001	80.00	37 023002	422.54	37 023003	106.00	37 023004	42.00	37 023005	70.00
37 023006	40.00	37 023007	350.00	37 023008	600.00	37 023009	228.00	37 023010	800.00	37 024001	239.60
37 024002	248.90	37 024003	187.50	37 024004	100.00	37 025001	70.00	37 025002	90.00	37 025003	26.05
37 025004	49.90	37 025005	49.23	37 025006	41.25	37 025007	83.15	37 025008	70.00	37 025009	139.00
37 025010	140.00	37 025011	110.00	37 025012	249.00	37 025013	115.00	37 025014	144.00	37 025015	120.00
37 025016	82.50	37 026001	95.00	37 026002	275.48	37 026003	187.90	37 026004	115.00	37 027001	69.00
37 027002	79.00	37 027003	129.90	37 027004	129.90	37 028001	54.00	37 028002	78.93	37 028003	74.29
37 028004	60.71	37 028005	56.47	37 028006	96.43	37 029001	161.43	37 029002	395.24	37 029003	215.32
37 029004	142.14	37 030001	11.38	37 030002	40.25	37 030003	14.29	37 030004	12.00	37 030005	12.17
37 030006	14.00	37 030007	15.00	37 030008	13.80	37 030009	17.08	37 030010	14.27	37 031001	118.45
37 031002	83.33	37 031003	103.34	37 031004	87.00	37 032001	40.90	37 032002	32.84	37 032003	32.31
37 032004	402.11	37 032005	252.50	37 032006	35.11	37 033001	42.29	37 033002	36.67	37 033003	23.50
37 033004	27.93	37 033005	35.42	37 033006	31.25	37 034001	109.52	37 034002	96.00	37 034003	130.50
37 034004	76.36	37 035001	132.90	37 035002	73.50	37 035003	120.00	37 035004	441.18	37 036001	106.00
37 036002	104.90	37 036003	117.50	37 036004	140.00	37 037001	47.90	37 037002	55.00	37 037003	58.75
37 037004	48.33	37 038001	146.25	37 038002	51.73	37 038003	126.25	37 038004	157.50	37 039001	27.96
37 039002	65.00	37 039003	82.00	37 039004	33.35	37 040001	154.00	37 040002	130.56	37 040003	137.50
37 040004	158.89	37 041001	128.47	37 041002	131.25	37 041003	50.70	37 041004	48.00	37 042001	22.90
37 042002	19.50	37 042003	17.00	37 042004	34.00	37 042005	19.25	37 042006	22.00	37 043001	23.89
37 043002	27.50	37 043003	24.85	37 043004	100.00	37 043005	26.33	37 043006	24.00	37 043007	40.08
37 043008	34.72	37 043009	45.97	37 043010	27.00	37 044001	47.40	37 044002	38.90	37 044003	42.00
37 044004	40.00	37 044005	40.00	37 044006	47.50	37 044007	42.75	37 044008	40.45	37 045001	10.00
37 045002	14.00	37 045003	12.61	37 045004	13.50	37 045005	10.50	37 045006	27.90	37 045007	10.00
37 045008	11.90	37 046001	30.15	37 046002	48.15	37 046003	41.00	37 046004	43.75	37 046005	48.75
37 046006	50.00	37 046007	46.80	37 046008	37.50	37 047001	19.90	37 047002	14.90	37 047003	10.00
37 047004	10.90	37 047005	24.00	37 047006	13.15	37 047007	30.00	37 047008	35.00	37 047009	46.40
37 047010	13.50	37 047011	19.90	37 047012	17.00	37 047013	15.75	37 047014	18.65	37 047015	15.50
37 047016	50.75	37 047017	6.80	37 047018	12.50	37 047019	16.00	37 047020	10.00	37 048001	20.15
37 048002	26.40	37 048003	14.00	37 048004	16.50	37 048005	14.50	37 048006	15.50	37 048007	13.73
37 048008	15.00	37 049001	8.69	37 049002	8.50	37 049003	17.20	37 049004	10.50	37 049005	9.25
37 049006	7.50	37 049007	11.00	37 049008	5.00	37 050001	11.39	37 050002	17.20	37 050003	14.00
37 050004	14.50	37 050005	6.30	37 050006	18.75	37 050007	15.00	37 050008	7.75	37 051001	20.90
37 051002	17.90	37 051003	15.50	37 051004	18.00	37 051005	16.75	37 051006	17.75	37 051007	18.20
37 051008	18.00	37 052001	69.90	37 052002	31.73	37 052003	32.50	37 052004	67.50	37 052005	64.73
37 052006	45.00	37 052007	33.50	37 052008	36.25	37 053001	41.14	37 053002	46.90	37 053003	46.00
37 053004	60.00	37 053005	49.25	37 053006	60.00	37 053007	42.50	37 053008	42.50	37 054001	28.15
37 054002	29.90	37 054003	16.00	37 054004	20.00	37 055001	40.00	37 055002	49.90	37 055003	44.00
37 055004	50.00	37 055005	54.90	37 055006	46.00	37 055007	48.88	37 055008	50.00	37 056001	9.90
37 056002	16.00	37 056003	7.50	37 056004	10.30	37 056005	8.00	37 056006	13.75	37 056007	7.75
37 056008	7.15	37 057001	29.90	37 057002	26.90	37 057003	14.75	37 057004	16.00	37 058001	28.00
37 058002	17.50	37 058003	34.40	37 058004	29.90	37 058005	18.50	37 058006	21.25	37 058007	17.00
37 058008	17.50	37 058009	17.50	37 058010	17.75	37 058011	16.75	37 058012	18.00	37 058013	25.58
37 058014	18.50	37 059001	14.90	37 059002	15.00	37 059003	18.00	37 059004	18.15	37 059005	13.50
37 059006	14.00	37 059007	13.00	37 059008	16.00	37 059009	14.00	37 059010	12.60	37 060001	17.65
37 060002	14.00	37 060003	29.90	37 060004	15.50	37 060005	13.75	37 060006	14.00	37 060007	14.00
37 060008	15.68	37 060009	15.00	37 060010	13.00	37 061001	5.90	37 061002	75.00	37 061003	26.50
37 061004	23.00	37 061005	5.00	37 061006	14.90	37 061007	20.23	37 061008	15.00	37 062001	39.90
37 062002	36.90	37 062003	18.00	37 062004	40.00	37 062005	13.98	37 062006	18.00	37 062007	31.75
37 062008	19.50	37 063001	26.40	37 063002	28.40	37 063003	13.00	37 063004	18.00	37 063005	12.50
37 063006	12.25	37 063007	17.00	37 063008	11.80	37 063009	15.00	37 063010	12.50	37 064001	6.76
37 064002	6.00	37 064003	12.00	37 064004	8.90	37 064005	12.80	37 064006	8.00	37 064007	12.00
37 064008	24.75	37 065001	24.15	37 065002	21.50	37 065003	22.50	37 065004	22.50	37 065005	20.25
37 065006	15.00	37 065007	17.50	37 065008	25.00	37 066001	9.55	37 066002	10.00	37 066003	10.00
37 066004	12.75	37 066005	10.00	37 066006	10.00	37 066007	7.00	37 066008	12.00	37 067001	27.15
37 067002	24.90	37 067003	21.00	37 067004	24.00	37 067005	14.33	37 067006	19.50	37 067007	19.50
37 067008	19.50	37 068001	15.00	37 068002	24.90	37 068003	20.00	37 068004	16.00	37 068005	15.00
37 068006	12.00	37 068007	20.00	37 068008	13.90	37 069001	10.90	37 069002	14.15	37 069003	12.50
37 069004	14.00	37 070001	23.88	37 070002	29.90	37 070003	24.25	37 070004	24.00	37 070005	19.78
37 070006	24.75	37 070007	24.00	37 070008	20.50	37 071001	9.90	37 071002	15.15	37 071003	12.00
37 071004	13.00	37 072001	35.65	37 072002	36.90	37 072003	22.00	37 072004	22.00	37 073001	38.00
37 073002	63.00	37 073003	67.80	37 073004	39.90	37 074001	35.85	37 074002	32.00	37 074003	40.00
37 074004	27.90	37 074005	29.00	37 074006	33.22	37 074007	43.50	37 074008	30.00	37 075001	81.00
37 075002	48.60	37 075003	35.80	37 075004	27.50	37 076001	27.67	37 076002	26.14	37 076003	34.00
37 076004	25.00	37 077001	198.90	37 077002	92.50	37 077003	190.00	37 077004	240.00	37 077005	100.00
37 077006	110.00	37 077007	92.00	37 077008	200.00	37 078001	17.90	37 078002	9.50	37 078003	23.88
37 078004	26.63	37 079001	71.05	37 079002	121.28	37 079003	34.77	37 079004	41.90	37 080001	50.26
37 080002	21.95	37 080003	34.09	37 080004	24.42	37 081001	37.74	37 081002	57.69	37 081003	46.22
37 081004	53.82	37 081005	45.52	37 081006	50.00	37 082001	141.48	37 082002	98.12	37 082003	120.00
37 082004	118.66	37 083001	16.67	37 083002	121.88	37 083003	55.58	37 083004	20.36	37 083005	71.67
37 083006	18.00	37 084001	22.00	37 084002	17.90	37 084003	22.50	37 084004	21.00	37 084005	18.00
37 084006	17.00	37 085001	319.50	37 085002	331.12	37 085003	583.33	37 085004	347.50	37 086001	198.02
37 086002	175.00	37 086003	185.38	37 086004	206.25	37 087001	15.00	37 087002	19.95	37 087003	5.75
37 087004	7.48	37 087005	8.80	37 087006	16.67	37 087007	9.45	37 087008	10.75	37 087009	10.75
37 087010	12.50	37 088001	7.10	37 088002	9.00	37 088003	9.17	37 088004	6.00	37 088005	6.40
37 088006	8.00	37 088007	6.23	37 088008	10.00	37 089001	49.71	37 089002	68.97	37 089003	86.96
37 089004	51.95										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 125006	32.99	37 125007	69.90	37 125008	49.90	37 125009	219.01	37 125010	148.00	37 125011	179.00
37 125012	149.10	37 126001	199.00	37 126002	22.90	37 126003	149.00	37 126004	49.90	37 126005	99.00
37 126006	14.00	37 126007	18.90	37 126008	34.50	37 126009	134.00	37 126010	18.00	37 126011	46.90
37 126012	88.00	37 127001	879.00	37 127002	298.00	37 127003	649.00	37 127004	248.00	37 127005	549.00
37 127006	229.99	37 127007	519.00	37 127008	179.00	37 127009	99.90	37 127010	599.00	37 127011	229.00
37 127012	198.00	37 127013	298.00	37 127014	179.00	37 127015	229.00	37 127016	199.99	37 127017	599.00
37 127018	249.00	37 127019	199.90	37 127020	189.00	37 127021	198.00	37 127022	769.00	37 127023	507.79
37 127024	199.00	37 128001	199.00	37 128002	999.00	37 128003	229.00	37 128004	499.00	37 128005	298.00
37 128006	449.00	37 128007	549.99	37 128008	1099.00	37 128009	1751.33	37 128010	1801.40	37 128011	259.00
37 128012	799.00	37 128013	230.21	37 128014	189.99	37 128015	479.00	37 128016	1499.00	37 128017	498.00
37 128018	398.00	37 128019	299.00	37 128020	199.99	37 128021	149.20	37 128022	180.14	37 128023	599.00
37 128024	179.00	37 128025	149.99	37 128026	1249.00	37 128027	119.99	37 128028	498.00	37 128029	298.00
37 128030	199.00	37 128031	149.90	37 128032	258.00	37 128033	138.60	37 128034	319.00	37 128035	769.00
37 128036	699.93	37 129001	549.00	37 129002	228.27	37 129003	89.90	37 129004	228.00	37 129005	268.00
37 129006	199.00	37 129007	319.00	37 129008	298.00	37 129009	149.99	37 129010	168.00	37 129011	449.00
37 129012	699.00	37 130001	399.00	37 130002	649.00	37 130003	379.00	37 130004	119.90	37 130005	499.00
37 130006	179.00	37 130007	399.01	37 130008	699.00	37 130009	159.00	37 130010	178.00	37 130011	169.00
37 130012	358.00	37 131001	399.00	37 131002	599.00	37 131003	139.00	37 131004	379.00	37 131005	199.00
37 131006	249.01	37 131007	450.41	37 131008	249.00	37 131009	89.90	37 131010	158.00	37 131011	169.00
37 131012	349.00	37 131013	248.00	37 131014	99.00	37 131015	179.00	37 131016	89.90	37 131017	469.00
37 131018	379.00	37 131019	139.00	37 131020	298.00	37 131021	69.90	37 131022	98.00	37 131023	64.90
37 131024	158.00	37 132001	279.00	37 132002	329.00	37 132003	249.00	37 132004	269.00	37 132005	399.00
37 132006	59.90	37 132007	59.90	37 132008	128.00	37 132009	79.99	37 132010	139.00	37 132011	118.00
37 132012	79.00	37 133001	99.00	37 133002	98.00	37 133003	119.00	37 133004	98.00	37 133005	49.00
37 133006	64.90	37 133007	249.00	37 133008	99.90	37 133009	189.01	37 133010	58.00	37 133011	24.90
37 133012	75.00	37 133013	57.99	37 133014	49.50	37 133015	34.90	37 133016	24.90	37 133017	189.00
37 133018	70.08	37 133019	189.00	37 133020	60.56	37 133021	24.63	37 133022	109.00	37 133023	68.00
37 133024	49.50	37 134001	109.00	37 134002	48.00	37 134003	49.00	37 134004	42.42	37 134005	79.00
37 134006	39.26	37 134007	119.00	37 134008	18.00	37 134009	46.00	37 134010	34.99	37 134011	24.99
37 134012	95.00	37 135001	189.00	37 135002	229.00	37 135003	119.90	37 135004	158.00	37 135005	199.00
37 135006	299.00	37 135007	99.00	37 135008	213.00	37 135009	64.90	37 135010	60.42	37 135011	68.48
37 135012	389.00	37 136001	109.00	37 136002	59.00	37 136003	99.00	37 136004	32.90	37 136005	99.00
37 136006	49.90	37 136007	299.00	37 136008	38.90	37 136009	119.00	37 136010	48.00	37 136011	29.50
37 136012	48.00	37 137001	2599.00	37 137002	1511.49	37 137003	265.00	37 137004	1200.00	37 137005	249.00
37 137006	299.00	37 137007	999.00	37 137008	472.91	37 137009	699.00	37 137010	2389.00	37 137011	249.00
37 137012	649.90	37 137013	499.00	37 137014	399.99	37 137015	298.00	37 137016	499.00	37 137017	449.00
37 137018	398.00	37 137019	199.00	37 137020	89.90	37 137021	229.00	37 137022	249.00	37 137023	399.00
37 137024	228.00	37 137025	209.00	37 137026	249.00	37 137027	278.00	37 137028	141.16	37 138001	213.00
37 138002	169.97	37 138003	667.00	37 138004	570.00	37 138005	405.00	37 138006	159.70	37 138007	460.00
37 138008	455.00	37 139001	1249.00	37 139002	1199.00	37 139003	899.00	37 139004	289.00	37 139005	389.00
37 139006	389.00	37 139007	749.00	37 139008	129.00	37 139009	299.00	37 139010	749.00	37 139011	129.00
37 139012	1449.00	37 140001	599.00	37 140002	589.00	37 140003	589.00	37 140004	339.00	37 140005	309.00
37 140006	179.00	37 140007	359.00	37 140008	249.00	37 140009	169.00	37 140010	199.00	37 140011	199.00
37 140012	309.00	37 141001	1090.00	37 141002	669.00	37 141003	699.00	37 141004	399.00	37 141005	1099.00
37 141006	589.00	37 141007	319.00	37 141008	299.00	37 141009	199.00	37 141010	99.00	37 141011	199.00
37 141012	99.00	37 142001	629.00	37 142002	1159.00	37 142003	499.00	37 142004	349.00	37 142005	1199.00
37 142006	629.00	37 142007	849.00	37 142008	249.00	37 142009	189.00	37 142010	499.00	37 142011	439.00
37 142012	349.00	37 143001	509.23	37 143002	229.00	37 143003	103.92	37 143004	249.00	37 143005	399.00
37 143006	149.00	37 143007	349.00	37 143008	199.00	37 143009	269.00	37 143010	299.00	37 143011	249.00
37 143012	389.00	37 144001	185.00	37 144002	10.00	37 144003	150.00	37 144004	20.00	37 145001	80.00
37 145002	80.00	37 145003	45.00	37 145004	45.00	37 146001	45.00	37 146002	75.00	37 146003	65.00
37 146004	60.00	37 147001	279.30	37 147002	299.00	37 147003	2303.20	37 147004	319.00	37 147005	1698.99
37 147006	129.00	37 147007	299.00	37 147008	25.00	37 147009	999.00	37 147010	999.00	37 147011	198.00
37 147012	689.00	37 148001	5919.00	37 148004	150.00	37 148005	198.00	37 148006	3300.00	37 148007	199.90
37 148008	1099.00	37 158001	1655.49	37 158002	1655.49	37 158003	1655.49	37 158004	1655.49	37 159001	111.17
37 160001	110.00	37 160002	110.00	37 160003	110.00	37 160004	110.00	37 160005	180.00	37 160006	225.00
37 161001	23.00	37 161002	45.99	37 161003	68.99	37 161004	96.72	37 161005	124.44	37 161006	152.16
37 161007	233.42	37 161008	314.68	37 161009	395.94	37 161010	477.22	37 161011	671.71	37 161012	1771.16
37 161013	2187.02	37 161014	3226.67	37 161015	4266.32	37 161016	5098.04	37 161017	5305.97	37 161018	6345.62
37 161019	7385.27	37 161020	8424.92	37 161021	9464.57	37 161022	10504.22	37 161023	11543.87	37 161024	12583.52
37 161025	13623.17	37 161026	14662.82	37 161027	141.07	37 161028	1979.09	37 161029	2602.88	37 161030	3642.53
37 161031	3850.46	37 161032	15702.47	37 161033	16742.12	37 161034	20900.72	37 161035	25059.32	37 161036	29217.92
37 161037	33376.52	37 161038	41693.72	37 162001	13.44	37 162002	7.26	37 162003	13.44	37 162004	7.26
37 164001	94.28	37 165001	638.88	37 166001	0.00	37 166002	0.00	37 166003	0.00	37 166004	0.00
37 166005	0.00	37 166006	0.00	37 166007	0.00	37 166008	0.00	37 166009	0.00	37 166010	0.00
37 167001	15.39	37 167002	10.37	37 167003	15.39	37 167004	10.37	37 167005	17.32	37 168001	2220.00
37 168002	4800.00	37 168003	1200.00	37 168004	4000.00	37 168005	3200.00	37 168006	1800.00	37 168007	1800.00
37 168008	1440.00	37 168009	2400.00	37 168010	4000.00	37 169001	490.00	37 169002	400.00	37 169003	1500.00
37 169004	400.00	37 169005	1200.00	37 169006	150.00	37 179001	5300.00	37 179002	7699.00	37 179003	9599.00
37 179004	3999.00	37 179005	5995.00	37 179006	5499.00	37 180001	3799.00	37 180002	2639.00	37 180003	3199.20
37 180004	1599.00	37 181001	6999.00	37 181002	18899.00	37 181003	4799.00	37 181004	8899.00	37 182001	2799.00
37 182002	2309.00	37 182003	1526.95	37 182004	2681.13	37 183001	7199.00	37 183002	3499.00	37 183003	4199.00
37 183004	3439.00	37 184001	2100.00	37 184002	3999.00	37 184003	5819.00	37 184004	2399.00	37 185001	7500.00
37 185002	7799.00	37 185003	10299.00	37 185004	8999.00	37 186001	2800.00	37 186002	8999.00	37 186003	8999.00
37 186004	7799.00	37 187001	9944.15	37 187002	8199.00	37 187003	4799.00	37 187004	8999.00	37 188001	7995.00
37 188002	8499.00	37 188003	2899.00	37 188004	6990.00	37 189001	8299.00	37 189002	6899.01	37 189003	5999.00
37 189004	6699.00	37 190001	1099.00	37 190002	1099.00	37 190003	779.00	37 190004	749.00	37 191001	764.15
37 191002	259.00	37 191003	699.00	37 191004	450.00	37 191005	1399.00	37 191006	2349.00	37 192001	537.00
37 192002	229.00	37 192003									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 244006	500.00	37 244007	350.00	37 244008	250.00	37 245001	450.00	37 245002	800.00	37 245003	500.00
37 245004	500.00	37 245005	600.00	37 245006	600.00	37 245007	500.00	37 245008	700.00	37 246001	1050.00
37 246002	870.00	37 246003	1500.00	37 246004	600.00	37 247001	12000.00	37 247002	11297.00	37 247003	8000.00
37 247004	3500.00	37 248001	12550.00	37 248002	15900.00	37 248003	1500.00	37 248004	5000.00	37 249001	522.50
37 249002	874.00	37 249003	750.00	37 249004	300.00	37 250001	7150.00	37 250002	7300.00	37 250003	600.00
37 250004	580.00	37 251001	122.00	37 251002	240.00	37 251003	371.00	37 251004	140.00	37 251005	153.00
37 251006	145.20	37 251007	80.00	37 251008	110.00	37 252001	60.00	37 252002	60.00	37 252003	30.00
37 252004	25.00	37 253001	150.00	37 253002	130.00	37 253003	50.00	37 253004	80.00	37 253005	150.00
37 253006	250.00	37 254001	70.00	37 254002	61.80	37 254003	54.50	37 254004	155.00	37 255001	81.00
37 255002	121.90	37 255003	69.00	37 255004	20.00	37 256001	251.00	37 256002	91.67	37 256003	721.24
37 256004	180.00	37 256005	113.33	37 256006	370.00	37 257001	41.90	37 257002	29.90	37 257003	47.50
37 257004	17.50	37 258001	62.50	37 258002	76.25	37 258003	73.33	37 258004	63.89	37 258005	45.00
37 258006	60.00	37 259001	85.48	37 259002	126.25	37 259003	85.00	37 259004	137.08	37 260001	74.70
37 260002	64.00	37 260003	15.00	37 260004	51.50	37 261001	29.95	37 261002	90.00	37 261003	129.00
37 261004	63.50	37 261005	70.00	37 261006	53.90	37 261007	45.00	37 261008	219.00	37 262001	99.90
37 262002	52.00	37 262003	46.00	37 262004	41.50	37 263001	15.00	37 263002	150.00	37 263003	4.88
37 263004	36.50	37 263005	11.00	37 263006	23.00	37 263007	14.25	37 263008	12.90	37 264001	95.00
37 264002	409.00	37 264003	137.00	37 264004	87.00	37 265001	22.90	37 265002	81.50	37 265003	14.00
37 265004	75.75	37 266001	22.45	37 266002	138.50	37 266003	60.25	37 266004	7.50	37 276001	6.00
37 276002	6.00	37 276003	6.00	37 276004	6.00	37 277001	6.00	37 277002	6.00	37 277003	6.00
37 277004	6.00	37 278001	35.00	37 278002	140.00	37 278003	35.00	37 278004	35.00	37 280001	262.00
37 280002	220.00	37 280003	1060.00	37 280004	69.00	37 281001	1357.66	37 281002	1923.50	37 281003	5200.50
37 281004	11508.50	37 282001	194300.00	37 282002	436900.00	37 282003	179990.00	37 282004	236379.50	37 282005	590600.00
37 282006	176700.00	37 282007	618000.00	37 282008	378900.00	37 282009	347900.00	37 282010	194900.00	37 282011	346900.00
37 282012	228900.00	37 283001	2290.00	37 283002	3199.00	37 283003	15499.00	37 283004	1850.00	37 284001	13.98
37 284002	13.98	37 285001	14.81	37 285002	14.81	37 286001	77.90	37 286002	64.50	37 286003	68.71
37 286004	122.22	37 287001	2229.52	37 287002	1899.00	37 287003	734.00	37 287004	519.00	37 288001	300.00
37 288002	169.90	37 288003	431.80	37 288004	150.00	37 289001	1499.00	37 289002	1160.00	37 289003	1798.00
37 289004	1450.00	37 290001	12626.79	37 291001	2422.53	37 292001	2280.00	37 292002	590.46	37 292003	602.00
37 292004	760.00	37 293001	1000.00	37 293002	273.76	37 293003	225.00	37 293004	600.00	37 294001	200.00
37 294002	90.00	37 294003	58.00	37 294004	60.00	37 295001	204.00	37 295138	98.00	37 295156	122.00
37 295179	63.00	37 296001	14.00	37 296002	15.00	37 306001	1691.67	37 306002	1191.67	37 306003	625.00
37 306004	625.00	37 307001	2550.83	37 307002	3208.33	37 307003	2503.00	37 307004	2650.00	37 308001	2633.33
37 308002	1720.83	37 308003	666.67	37 308004	950.00	37 309001	1390.83	37 309002	2841.67	37 309003	1970.83
37 309004	2560.00	37 310001	2360.00	37 310002	2033.33	37 310003	1366.67	37 310004	1895.83	37 311001	7280.00
37 311002	6800.00	37 311003	7500.00	37 311004	24398.00	37 312001	2916.67	37 312002	633.33	37 312003	1970.83
37 312004	1458.33	37 313001	1867.08	37 313002	2454.17	37 313003	1162.50	37 313004	1329.17	37 314001	299.00
37 314002	225.00	37 314003	209.00	37 314004	249.00	37 315001	234.00	37 315002	199.00	37 315003	265.00
37 315004	204.00	37 315005	345.00	37 315006	269.00	37 315007	165.00	37 315008	170.00	37 315009	165.00
37 315011	345.00	37 315012	170.00	37 315013	275.00	37 315014	180.00	37 316001	265.00	37 316002	14.50
37 316002	11.90	37 316003	32.90	37 316004	15.50	37 316005	41.00	37 316006	8.00	37 316007	22.00
37 316008	20.00	37 316009	5.00	37 316010	42.00	37 317001	4607.30	37 317002	5513.88	37 317003	4635.00
37 317004	2118.00	37 317005	3238.00	37 317006	2109.50	37 318001	770.00	37 318002	1158.00	37 318003	1340.00
37 318004	895.00	37 318005	850.00	37 318006	800.00	37 318007	1062.50	37 318008	825.00	37 318009	655.00
37 318010	770.00	37 318011	1196.74	37 318012	758.00	37 319001	399.00	37 319002	349.00	37 319003	182.00
37 319004	299.00	37 320001	450.00	37 320002	1900.00	37 320003	60.00	37 320004	3400.00	37 320005	450.00
37 320006	25.00	37 320007	30.00	37 320008	50.00	37 320009	70.00	37 320010	50.00	37 321001	51.00
37 321002	63.00	37 321003	105.00	37 321004	70.00	37 322001	499.00	37 322002	389.00	37 322003	599.00
37 322004	999.00	37 323001	60.00	37 323002	100.00	37 323003	45.00	37 323004	45.00	37 324001	450.00
37 324002	60.00	37 324003	2650.00	37 324004	830.00	37 324005	435.00	37 324006	750.00	37 325001	10.00
37 325002	10.00	37 325003	10.00	37 325004	12.00	37 326001	40.00	37 326002	43.00	37 326003	27.00
37 326004	45.00	37 327001	32.95	37 327002	14.96	37 327003	37.12	37 327004	56.67	37 328001	219.00
37 328002	104.90	37 328003	39.00	37 328004	194.00	37 328005	339.00	37 328006	160.00	37 328007	35.00
37 328008	15.00	37 328009	99.00	37 328010	39.00	37 329001	2.50	37 329002	1999.00	37 329003	1899.00
37 329004	69.00	37 330001	119.00	37 330002	30.00	37 330003	289.00	37 330004	319.00	37 330005	145.10
37 330006	88.00	37 331001	365.00	37 331002	284.00	37 331003	369.00	37 331004	199.00	37 332001	550.00
37 332002	650.00	37 332003	5999.20	37 332004	85.00	37 342001	69.00	37 342002	67.00	37 342003	46.50
37 342004	69.40	37 342005	49.90	37 342006	43.00	37 342007	55.00	37 342008	45.00	37 342009	49.00
37 342010	46.00	37 343001	135.00	37 343002	153.00	37 343003	151.00	37 343004	151.00	37 343005	109.00
37 343006	70.00	37 343007	167.00	37 343008	178.00	37 343009	30.00	37 343010	45.00	37 343011	30.00
37 343012	46.00	37 343013	77.00	37 343014	64.00	37 343015	58.00	37 343016	82.00	37 343017	70.00
37 343018	206.00	37 344001	1500.00	37 344002	20.00	37 344003	20.00	37 344004	450.00	37 345001	20700.00
37 345002	14200.00	37 345003	10000.00	37 345004	10900.00	37 346001	486.88	37 346002	1505.00	37 346003	3505.64
37 346004	50.00	37 346005	360.00	37 346006	1677.00	38 001001	14.00	38 001002	14.00	38 001003	14.00
38 001004	12.00	38 001005	13.00	38 001006	10.00	38 001007	10.00	38 001008	9.29	38 001009	14.00
38 001010	10.70	38 001011	14.00	38 001012	13.00	38 001013	12.00	38 001014	14.00	38 001015	9.00
38 001016	13.00	38 001017	14.00	38 001018	14.00	38 001019	10.00	38 001020	12.90	38 002001	55.56
38 002002	35.50	38 002003	57.03	38 002004	65.00	38 003001	10.90	38 003002	9.00	38 003003	14.00
38 003004	12.00	38 003005	61.18	38 003006	13.00	38 004001	18.50	38 004002	16.35	38 004003	25.75
38 004004	105.88	38 005001	3.00	38 005002	4.00	38 005003	6.00	38 005004	3.50	38 005005	4.00
38 005006	5.40	38 006001	2.00	38 006002	1.24	38 006003	2.00	38 006004	2.50	38 006005	1.30
38 006006	1.60	38 007001	66.67	38 007002	41.91	38 007003	54.67	38 007004	58.82	38 008001	105.88
38 008002	184.00	38 008003	130.00	38 008004	117.04	38 009001	73.00	38 009002	99.00	38 009003	220.00
38 009004	200.00	38 010001	76.84	38 010002	45.03	38 010003	61.89	38 010004	54.07	38 010005	65.56
38 010006	47.02	38 010007	61.43	38 010008	144.78	38 011001	16.00	38 011002	28.90	38 011003	18.70
38 011004	22.50	38 012001	44.40	38 012002	42.04	38 012003	38.07	38 012004	43.75	38 013001	9.78
38 013002	46.70	38 013003	13.20	38 013004	9.55	38 014001	126.00	38 014002	126.00	38 014003	26.50
38 014004	87.17	38 014005	85.58	38 014006	162.22	38 015001	13.22	38 015002	16.40	38 015003	12.92
38 015004	12.20	38 015005	11.58	38 015006	16.00	38 016001	26.90	38 016002	78.90	38 016003	60.00
38 016004	94.00	38									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 043010	90.83	38 044001	29.65	38 044002	28.68	38 044003	30.00	38 044004	22.40	38 044005	45.00
38 044006	44.08	38 044007	35.00	38 044008	41.25	38 045001	12.95	38 045002	9.15	38 045003	10.95
38 045004	9.99	38 045005	13.45	38 045006	13.50	38 045007	12.75	38 045008	13.75	38 046001	48.65
38 046002	44.08	38 046003	37.50	38 046004	32.40	38 046005	42.50	38 046006	44.65	38 046007	40.00
38 046008	42.50	38 047001	19.90	38 047002	14.90	38 047003	31.25	38 047004	12.00	38 047005	46.00
38 047006	118.22	38 047007	29.90	38 047008	67.00	38 047009	111.62	38 047010	14.25	38 047011	13.40
38 047012	11.40	38 047013	13.73	38 047014	7.50	38 047015	44.40	38 047016	60.00	38 047017	12.00
38 047018	12.00	38 047019	22.10	38 047020	30.00	38 048001	12.25	38 048002	20.55	38 048003	17.03
38 048004	17.23	38 048005	13.00	38 048006	17.10	38 048007	15.50	38 048008	14.50	38 049001	14.90
38 049002	14.90	38 049003	7.28	38 049004	9.65	38 049005	35.00	38 049006	40.63	38 049007	6.75
38 049008	36.25	38 050001	15.90	38 050002	11.48	38 050003	10.15	38 050004	19.43	38 050005	17.50
38 050006	12.25	38 050007	15.00	38 050008	14.00	38 051001	18.90	38 051002	18.90	38 051003	17.90
38 051004	28.21	38 051005	17.50	38 051006	13.50	38 051007	29.00	38 051008	27.50	38 052001	49.95
38 052002	69.90	38 052003	63.00	38 052004	47.23	38 052005	38.75	38 052006	40.00	38 052007	60.00
38 052008	50.00	38 053001	45.90	38 053002	52.60	38 053003	46.05	38 053004	46.73	38 053005	36.40
38 053006	45.00	38 053007	45.00	38 053008	45.00	38 054001	15.00	38 054002	18.50	38 054003	15.65
38 054004	16.50	38 055001	44.15	38 055002	32.40	38 055003	48.30	38 055004	40.00	38 055005	35.00
38 055006	29.95	38 055007	57.50	38 055008	51.60	38 056001	10.90	38 056002	9.15	38 056003	11.43
38 056004	10.00	38 056005	8.38	38 056006	8.00	38 056007	10.00	38 056008	8.83	38 057001	20.00
38 057002	20.03	38 057003	33.75	38 057004	20.00	38 058001	26.95	38 058002	15.25	38 058003	18.00
38 058004	24.23	38 058005	15.75	38 058006	29.90	38 058007	21.18	38 058008	25.73	38 058009	18.74
38 058010	17.40	38 058011	24.70	38 058012	17.25	38 058013	16.00	38 058014	16.50	38 059001	14.50
38 059002	16.00	38 059003	15.00	38 059004	13.00	38 059005	16.90	38 059006	12.00	38 059007	15.25
38 059008	12.75	38 059009	9.65	38 059010	14.75	38 060001	12.00	38 060002	19.83	38 060003	14.25
38 060004	16.00	38 060005	10.00	38 060006	19.60	38 060007	14.00	38 060008	12.00	38 060009	13.00
38 060010	13.50	38 061001	3.50	38 061002	60.00	38 061003	10.10	38 061004	5.13	38 061005	13.50
38 061006	18.75	38 061007	5.50	38 061008	5.50	38 062001	35.90	38 062002	61.15	38 062003	19.00
38 062004	19.50	38 062005	45.00	38 062006	16.00	38 062007	20.00	38 062008	40.00	38 063001	13.50
38 063002	17.25	38 063003	19.00	38 063004	14.00	38 063005	14.75	38 063006	21.23	38 063007	17.75
38 063008	14.50	38 063009	15.00	38 063010	15.00	38 064001	9.60	38 064002	7.65	38 064003	7.95
38 064004	15.55	38 064005	10.00	38 064006	10.00	38 064007	10.50	38 064008	17.50	38 065001	11.50
38 065002	31.00	38 065003	16.25	38 065004	20.40	38 065005	13.38	38 065006	15.38	38 065007	12.50
38 065008	12.75	38 066001	11.75	38 066002	10.03	38 066003	9.50	38 066004	8.00	38 066005	11.50
38 066006	12.00	38 066007	10.00	38 066008	10.00	38 067001	19.00	38 067002	29.58	38 067003	18.75
38 067004	21.00	38 067005	22.00	38 067006	16.00	38 067007	22.00	38 067008	24.00	38 068001	19.90
38 068002	22.90	38 068003	33.15	38 068004	11.58	38 068005	16.25	38 068006	15.00	38 068007	26.25
38 068008	27.50	38 069001	14.15	38 069002	10.85	38 069003	11.00	38 069004	18.40	38 070001	30.90
38 070002	26.90	38 070003	26.95	38 070004	23.23	38 070005	21.50	38 070006	17.00	38 070007	24.75
38 070008	22.75	38 071001	21.80	38 071002	13.00	38 071003	21.40	38 071004	14.60	38 072001	29.90
38 072002	32.93	38 072003	25.00	38 072004	18.00	38 073001	44.90	38 073002	71.03	38 073003	24.33
38 073004	44.93	38 074001	23.04	38 074002	18.57	38 074003	22.00	38 074004	24.89	38 074005	22.00
38 074006	23.06	38 074007	21.11	38 074008	22.75	38 075001	40.00	38 075002	35.89	38 075003	53.00
38 075004	40.00	38 076001	21.82	38 076002	18.10	38 076003	25.38	38 076004	24.80	38 077001	165.00
38 077002	90.00	38 077003	332.00	38 077004	123.70	38 077005	90.00	38 077006	22.50	38 077007	132.50
38 077008	200.00	38 078001	21.55	38 078002	16.70	38 078003	16.00	38 078004	16.33	38 079001	74.58
38 079002	118.33	38 079003	73.18	38 079004	28.64	38 080001	35.00	38 080002	31.82	38 080003	35.58
38 080004	24.76	38 081001	35.85	38 081002	46.34	38 081003	46.34	38 081004	37.81	38 081005	61.67
38 081006	45.94	38 082001	83.19	38 082002	89.60	38 082003	125.35	38 082004	90.27	38 083001	23.48
38 083002	24.93	38 083003	71.67	38 083004	34.50	38 083005	121.88	38 083006	55.00	38 084001	20.50
38 084002	16.95	38 084003	21.75	38 084004	20.50	38 084005	16.73	38 084006	16.28	38 085001	262.93
38 085002	338.50	38 085003	408.82	38 085004	285.00	38 086001	130.00	38 086002	204.03	38 086003	112.50
38 086004	156.40	38 087001	24.85	38 087002	7.95	38 087003	7.12	38 087004	10.00	38 087005	7.11
38 087006	6.44	38 087007	12.33	38 087008	25.35	38 087009	6.13	38 087010	22.54	38 088001	11.73
38 088002	4.13	38 088003	4.70	38 088004	10.26	38 088005	9.50	38 088006	4.34	38 089001	2.63
38 088008	2.57	38 089001	77.43	38 089002	54.41	38 089003	56.06	38 089004	54.55	38 090001	8.30
38 090002	96.31	38 090003	8.00	38 090004	85.23	38 091001	181.90	38 091002	39.19	38 091003	21.90
38 091004	100.00	38 092001	231.11	38 092002	125.75	38 092003	249.00	38 092004	217.39	38 093001	3.40
38 093002	16.44	38 093003	32.68	38 093004	2.20	38 094001	119.64	38 094002	86.64	38 094003	76.44
38 094004	71.14	38 095001	168.33	38 095002	74.43	38 095003	51.75	38 095004	113.37	38 095005	75.00
38 095006	101.89	38 096001	71.67	38 096002	195.71	38 096003	88.69	38 096004	54.12	38 097001	42.25
38 097002	89.90	38 097003	60.00	38 097004	46.00	38 098001	76.00	38 098002	135.00	38 098003	145.00
38 098004	79.40	38 099001	360.00	38 099002	280.00	38 099003	360.00	38 099004	320.00	38 100001	212.50
38 100002	165.00	38 100003	26.13	38 100004	174.00	38 101001	160.00	38 101002	260.00	38 101003	280.00
38 101004	340.00	38 102001	26.60	38 102002	31.71	38 102003	21.69	38 102004	37.89	38 102005	27.69
38 102006	38.03	38 102007	39.49	38 102008	34.31	38 102009	30.52	38 102010	41.79	38 103001	177.89
38 103002	296.39	38 103003	148.29	38 103004	482.18	38 104001	179.00	38 104002	68.44	38 104003	267.86
38 104004	123.79	38 104005	284.29	38 104006	207.93	38 105001	133.33	38 105002	114.66	38 105003	126.67
38 105004	193.33	38 106001	367.60	38 106002	331.99	38 106003	330.42	38 106004	89.00	38 107001	265.33
38 107002	179.33	38 107003	163.15	38 107004	278.26	38 107005	232.37	38 107006	93.68	38 108001	51.62
38 108002	40.50	38 108003	39.00	38 108004	48.00	38 108005	50.00	38 108006	38.27	38 108007	299.20
38 118002	529.00	38 118003	279.00	38 118004	529.00	38 118005	119.00	38 118006	179.00	38 118007	349.00
38 118008	79.90	38 118009	428.00	38 118010	248.00	38 118011	349.90	38 118012	129.99	38 119001	139.00
38 119002	108.00	38 119003	325.00	38 119004	119.00	38 119005	128.00	38 119006	94.00	38 119007	32.90
38 119008	109.90	38 119009	65.00	38 119010	349.00	38 119011	128.38	38 119012	44.99	38 120001	99.00
38 120002	99.00	38 120003	59.00	38 120004	49.50	38 120005	44.90	38 120006	59.00	38 120007	34.90
38 120008	119.00	38 120009	76.00	38 120010	49.90	38 120011	42.00	38 120012	24.99	38 121001	39.00
38 121002	896.82	38 121003	799.60	38 121004	459.00	38 121005	549.00	38 121006	899.00	38 121007	149.00
38 121008	338.00	38 121009	288.00	38 121010	849.00	38 121011	249.00	38 121012	179.00	38 121013	199.00
38 121014	134.99	38 121015	449.20	38 121016	199.00	38 121017	249.90	38 121018	374.15	38 121019	346.71
38 121020	207.40	38 121021	248.00	38 121022	259.00	38 121023	398.00	38 121024	139.99	38 122001	2799.60
38 122002	2299.00	38 122003	3319.60	38 122004	729.00	38 122005	998.00	38 122006	5499.00	38 122007	999

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 133020	59.90	38 133021	56.05	38 133022	199.00	38 133023	65.55	38 133024	44.99	38 134001	35.90
38 134002	55.00	38 134003	39.90	38 134004	54.50	38 134005	49.00	38 134006	39.50	38 134007	49.00
38 134008	49.00	38 134009	27.85	38 134010	49.00	38 134011	38.00	38 134012	12.99	38 135001	258.00
38 135002	299.00	38 135003	118.00	38 135004	219.00	38 135005	569.05	38 135006	159.00	38 135007	360.05
38 135008	69.17	38 135009	89.90	38 135010	349.00	38 135011	156.35	38 135012	59.99	38 136001	48.00
38 136002	109.00	38 136003	15.00	38 136004	39.73	38 136005	124.43	38 136006	65.00	38 136007	25.00
38 136008	79.00	38 136009	49.90	38 136010	19.00	38 136011	89.00	38 136012	22.99	38 137001	298.00
38 137002	1799.00	38 137003	749.00	38 137004	25.00	38 137005	60.00	38 137006	421.25	38 137007	349.00
38 137008	298.00	38 137009	399.00	38 137010	629.00	38 137011	298.00	38 137012	269.00	38 137013	99.99
38 137014	699.00	38 137015	329.00	38 137016	198.00	38 137017	249.00	38 137018	249.00	38 137019	399.00
38 137020	699.00	38 137021	249.00	38 137022	249.00	38 137023	229.00	38 137024	224.00	38 137025	258.00
38 137026	299.00	38 137027	154.99	38 137028	298.00	38 138001	227.00	38 138002	130.20	38 138003	463.00
38 138004	200.00	38 138005	213.80	38 138006	139.98	38 138007	550.00	38 138008	493.00	38 139001	999.00
38 139002	439.00	38 139003	249.00	38 139004	1199.00	38 139005	119.00	38 139006	417.00	38 139007	180.00
38 139008	342.00	38 139009	104.00	38 139010	538.00	38 139011	199.00	38 139012	749.00	38 140001	597.33
38 140002	359.10	38 140003	629.00	38 140004	429.00	38 140005	364.00	38 140006	259.00	38 140007	233.00
38 140008	412.00	38 140009	169.00	38 140010	406.00	38 140011	169.00	38 140012	249.07	38 141001	799.00
38 141002	1549.00	38 141003	259.00	38 141004	169.00	38 141005	746.59	38 141006	279.00	38 141007	347.88
38 141008	599.00	38 141009	672.00	38 141010	353.00	38 141011	259.00	38 141012	389.00	38 142001	999.00
38 142002	769.00	38 142003	969.00	38 142004	749.00	38 142005	589.00	38 142006	210.00	38 142007	819.00
38 142008	390.00	38 142009	764.00	38 142010	349.00	38 142011	599.00	38 142012	249.00	38 143001	269.00
38 143002	369.00	38 143003	649.00	38 143004	89.90	38 143005	74.00	38 143006	69.00	38 143007	38.00
38 143008	99.00	38 143009	59.00	38 143010	24.00	38 143011	289.00	38 143012	25.00	38 144001	24.50
38 144002	260.00	38 144003	130.00	38 144004	8.27	38 145001	89.00	38 145002	89.00	38 145003	50.00
38 145004	95.00	38 146001	40.00	38 146002	45.00	38 146003	60.00	38 146004	75.00	38 147001	399.00
38 147002	5199.20	38 147003	159.00	38 147004	139.00	38 147005	999.90	38 147006	319.00	38 147007	248.00
38 147008	10699.00	38 147009	330.11	38 147010	219.00	38 147011	2699.00	38 147012	249.00	38 148001	299.90
38 148002	1725.00	38 148003	2534.00	38 148004	359.20	38 148005	138.00	38 148006	460.00	38 158001	2711.21
38 158002	2711.21	38 159001	111.22	38 160001	51.04	38 160002	51.04	38 160003	147.32	38 160004	51.04
38 160005	77.72	38 160006	51.04	38 161001	23.00	38 161002	45.99	38 161003	68.99	38 161004	96.72
38 161005	124.44	38 161006	173.58	38 161007	254.83	38 161008	336.09	38 161009	417.35	38 161010	498.61
38 161011	1355.30	38 161012	1771.16	38 161013	2187.02	38 161014	3226.67	38 161015	4266.32	38 161016	5098.04
38 161017	5305.97	38 161018	6345.62	38 161019	7385.27	38 161020	8424.92	38 161021	9464.57	38 161022	10504.22
38 161023	11543.87	38 161024	12583.52	38 161025	13623.17	38 161026	14662.82	38 161027	141.07	38 161028	1979.09
38 161029	2602.88	38 161030	3642.53	38 161031	3850.46	38 161032	15702.47	38 161033	16742.12	38 161034	20900.72
38 161035	25059.32	38 161036	29217.92	38 161037	33376.52	38 161038	41693.72	38 162001	13.33	38 162002	13.33
38 162003	7.20	38 162004	7.20	38 164001	81.78	38 165001	818.24	38 166001	0.00	38 166002	0.00
38 166003	0.00	38 166004	0.00	38 166005	0.00	38 166006	0.00	38 166007	0.00	38 166008	0.00
38 166009	0.00	38 166010	0.00	38 167001	15.39	38 167002	10.37	38 167003	15.39	38 167004	10.37
38 167005	17.32	38 168001	200.00	38 168002	180.00	38 168003	1000.00	38 168004	170.00	38 168005	720.00
38 168006	1200.00	38 168007	220.00	38 168008	250.00	38 168009	1200.00	38 168010	1300.00	38 169001	210.00
38 169002	26.66	38 169003	73.82	38 169004	15.00	38 169005	350.00	38 169006	7.00	38 179001	2709.38
38 179002	9299.00	38 179003	6270.54	38 179004	4399.00	38 179005	11299.00	38 179006	51986.00	38 180001	7699.00
38 180002	2699.00	38 180003	14099.00	38 180004	995.00	38 181001	8384.00	38 181002	8669.12	38 181003	5490.00
38 181004	5895.00	38 182001	4711.20	38 182002	4289.00	38 182003	2685.49	38 182004	3295.00	38 183001	5699.50
38 183002	3599.00	38 183003	1999.00	38 183004	4999.00	38 184001	2116.50	38 184002	7379.10	38 184003	2375.86
38 184004	549.00	38 185001	16199.00	38 185002	8899.00	38 185003	10499.00	38 185004	16197.00	38 186001	14699.00
38 186002	8999.00	38 186003	8624.00	38 186004	21999.00	38 187001	6399.20	38 187002	11304.00	38 187003	10164.00
38 187004	12999.00	38 188001	11999.00	38 188002	4699.00	38 188003	10999.00	38 188004	4299.00	38 189001	7649.15
38 189002	6198.99	38 189003	6199.00	38 189004	6075.00	38 190001	1784.15	38 190002	579.00	38 190003	499.00
38 190004	284.75	38 191001	869.00	38 191002	3899.00	38 191003	289.00	38 191004	235.00	38 191005	99.00
38 191006	489.00	38 192001	229.00	38 192002	999.00	38 192003	479.00	38 192004	2299.00	38 193001	799.00
38 193002	552.00	38 193003	249.00	38 193004	999.00	38 194001	1190.00	38 194002	990.00	38 194003	1590.00
38 194004	2217.00	38 195001	299.00	38 195002	735.38	38 195003	187.00	38 195004	365.00	38 196001	11272.70
38 197001	2999.00	38 197002	3999.00	38 197003	5889.23	38 197004	13499.00	38 197005	5482.00	38 197006	9499.00
38 198001	3564.23	38 198002	3999.00	38 198003	2699.00	38 198004	645.00	38 198005	499.00	38 198006	1199.00
38 198007	2199.00	38 198008	2999.00	38 199001	378.00	38 199002	2789.00	38 199003	369.00	38 199004	524.00
38 200001	45.00	38 200002	42.90	38 200003	46.60	38 200004	83.75	38 201001	10.50	38 201002	23.87
38 201003	15.30	38 201004	22.00	38 202001	119.00	38 202002	75.00	38 202003	118.00	38 202004	17.00
38 203001	16.50	38 203002	11.40	38 203003	31.00	38 203004	10.36	38 204001	13.48	38 204002	77.00
38 204003	13.90	38 204004	65.20	38 205001	183.20	38 205002	28.90	38 206001	299.00	38 206002	29.90
38 206003	17.60	38 206004	299.00	38 207001	359.00	38 207002	809.00	38 207003	449.00	38 207004	839.00
38 208001	59.00	38 208002	79.00	38 208003	18.00	38 208004	69.00	38 209001	2422.09	38 209002	2449.00
38 209003	1299.00	38 209004	78.00	38 209005	79.62	38 209006	699.00	38 209007	1277.10	38 209008	84.00
38 210001	17.90	38 210002	5.99	38 210003	2.50	38 210004	129.75	38 210005	14.40	38 210006	48.18
38 210007	8.99	38 210008	119.00	38 211001	144.00	38 211002	449.00	38 211003	799.00	38 211004	799.01
38 212001	149.00	38 212002	329.00	38 212003	39.00	38 212004	179.00	38 213001	29.95	38 213002	26.91
38 213003	69.00	38 213004	496.30	38 214001	36.76	38 214002	24.59	38 214003	26.20	38 214004	28.05
38 214005	18.71	38 214006	17.11	38 214007	32.02	38 214008	26.10	38 215001	23.38	38 215002	8.90
38 215003	17.06	38 215004	26.75	38 215005	19.40	38 215006	15.45	38 216001	10.08	38 216002	7.30
38 216003	10.59	38 216004	6.78	38 217001	23.71	38 217002	30.85	38 217003	35.00	38 217004	25.71
38 217005	35.13	38 217006	24.43	38 218001	49.95	38 218002	38.95	38 218003	26.95	38 218004	41.13
38 219001	10.95	38 219002	34.90	38 219003	45.70	38 219004	26.50	38 229001	59.90	38 229002	478.00
38 229003	1068.50	38 229004	303.50	38 229005	272.90	38 229006	570.18	38 229007	781.50	38 229008	331.50
38 229009	79.00	38 229010	222.48	38 229011	479.29	38 229012	691.69	38 229013	668.00	38 229014	1469.50
38 229015	234.00	38 229016	654.00	38 229017	249.00	38 229018	1980.75	38 230001	447.25	38 230002	258.00
38 230003	268.26	38 230004	299.50	38 230005	520.00	38 230006	469.00	38 231001	109.22	38 231002	303.00
38 231003	366.00	38 231004	576.00	38 232001	80.68	38 232002	37.00	38 232003	74.78	38 232004	240.00
38 233001	146.07	38 233002	201.00	38 233003	47.59	38 233004					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 287003	499.00	38 287004	1349.00	38 288001	299.00	38 288002	72.00	38 288003	350.00	38 288004	38.85
38 289001	1313.00	38 289002	999.00	38 289003	1700.00	38 289004	1155.00	38 290001	13174.06	38 291001	904.20
38 292001	1800.00	38 292002	456.00	38 292003	480.00	38 292004	350.00	38 293001	3500.00	38 293002	650.00
38 293003	1200.00	38 293004	255.00	38 294001	60.00	38 294002	70.00	38 294003	50.00	38 294004	260.00
38 295062	70.00	38 295161	60.00	38 296001	18.00	38 296002	20.00	38 306001	3133.33	38 306002	1924.50
38 306003	3372.83	38 306004	1525.00	38 307001	3123.33	38 307002	2386.67	38 307003	2930.00	38 307004	2600.00
38 308001	2566.67	38 308002	3267.63	38 308003	4444.67	38 308004	3675.00	38 309001	3900.00	38 309002	2863.33
38 309003	4205.83	38 309004	3219.17	38 310001	3206.67	38 310002	3022.08	38 310003	1433.33	38 310004	1641.67
38 311001	8400.00	38 311002	8160.00	38 311003	8860.00	38 311004	14080.00	38 312001	1125.00	38 312002	375.67
38 312003	1330.00	38 312004	2045.58	38 313001	3682.92	38 313002	2236.75	38 313003	2525.00	38 313004	2158.33
38 314001	54.00	38 314002	348.00	38 314003	218.00	38 314004	188.00	38 315001	157.50	38 315002	110.00
38 315003	175.00	38 315004	190.00	38 315005	990.00	38 315006	345.00	38 315007	267.00	38 315008	170.00
38 315009	319.00	38 315010	60.00	38 315011	204.00	38 315012	140.00	38 315013	220.00	38 315014	220.00
38 316001	15.25	38 316002	23.00	38 316003	54.00	38 316004	13.37	38 316005	18.90	38 316006	50.00
38 316007	1.50	38 316008	22.10	38 316009	40.94	38 316010	10.48	38 317001	7627.75	38 317002	2194.75
38 317003	2542.75	38 317004	6166.50	38 317005	3257.25	38 317006	4196.92	38 318001	1071.00	38 318002	1071.00
38 318003	950.00	38 318004	830.00	38 318005	900.00	38 318006	2000.00	38 318007	1517.50	38 318008	1245.00
38 318009	1846.17	38 318010	1244.17	38 318011	850.00	38 318012	625.00	38 318013	1190.00	38 318014	748.00
38 318015	1541.00	38 318016	1585.68	38 318017	1271.00	38 318018	1071.00	38 318019	1243.40	38 318020	670.00
38 319001	299.00	38 319002	182.00	38 319003	185.00	38 319004	340.00	38 320001	65.00	38 320002	50.00
38 320003	48.00	38 320004	70.00	38 320005	120.00	38 320006	50.00	38 320007	65.00	38 320008	80.00
38 320009	250.00	38 320010	350.00	38 321001	35.00	38 321002	60.00	38 321003	20.00	38 321004	58.00
38 322001	389.00	38 322002	399.00	38 322003	549.00	38 322004	599.00	38 323001	46.00	38 323002	25.00
38 323003	65.00	38 323004	37.00	38 324001	85.00	38 324002	445.00	38 324003	1490.00	38 324004	550.00
38 324005	400.00	38 324006	850.00	38 325001	10.00	38 325002	10.00	38 325003	10.00	38 325004	8.00
38 326001	27.00	38 326002	27.00	38 326003	39.00	38 326004	45.00	38 327001	33.50	38 327002	95.35
38 327003	62.00	38 327004	43.63	38 328001	39.00	38 328002	169.00	38 328003	149.00	38 328004	350.00
38 328005	199.00	38 328006	89.00	38 328007	140.00	38 328008	48.00	38 328009	179.00	38 328010	39.00
38 329001	69.00	38 329002	5.50	38 329003	2061.68	38 329004	10399.20	38 330001	77.00	38 330002	101.11
38 330003	157.00	38 330004	499.00	38 330005	14.50	38 330006	229.00	38 331001	195.00	38 331002	280.00
38 331003	125.00	38 331004	99.00	38 332001	90.00	38 332002	90.00	38 332003	3839.20	38 332004	450.00
38 342001	87.00	38 342002	52.00	38 342003	46.00	38 342004	71.00	38 342005	100.00	38 342006	76.00
38 342007	111.00	38 342008	53.00	38 342009	67.00	38 342010	65.00	38 343001	268.00	38 343002	204.00
38 343003	139.00	38 343004	150.00	38 343005	177.00	38 343006	88.00	38 343007	202.00	38 343008	114.00
38 343009	40.00	38 343010	50.00	38 343011	35.00	38 343012	35.00	38 343013	64.00	38 343014	52.00
38 343015	74.00	38 343016	72.00	38 343017	157.00	38 343018	207.00	38 344001	8500.00	38 344002	3500.00
38 344003	580.00	38 344004	50.00	38 345001	2500.00	38 345002	17600.00	38 345003	2800.00	38 345004	4400.00
38 346001	1095.00	38 346002	99.00	38 346003	84.00	38 346004	84.00	38 346005	84.00	38 346006	84.00
39 001001	13.00	39 001002	15.00	39 001003	9.50	39 001004	10.00	39 001005	13.50	39 001006	9.50
39 001007	15.00	39 001008	20.15	39 001009	9.94	39 001010	9.00	39 001011	13.00	39 001012	16.00
39 001013	13.00	39 001014	21.25	39 001015	13.00	39 001016	15.00	39 001017	15.00	39 001018	12.00
39 001019	12.00	39 001020	15.00	39 002001	64.88	39 002002	105.36	39 002003	68.75	39 002004	36.50
39 003001	11.40	39 003002	12.00	39 003003	12.00	39 003004	15.00	39 003005	97.67	39 003006	78.13
39 004001	14.94	39 004002	108.24	39 004003	23.00	39 004004	22.00	39 005001	3.00	39 005002	4.50
39 005003	6.50	39 005004	5.55	39 005005	5.00	39 005006	5.00	39 006001	1.50	39 006002	2.00
39 006003	2.00	39 006004	1.50	39 006005	2.00	39 006006	2.00	39 007001	52.69	39 007002	68.57
39 007003	57.72	39 007004	43.97	39 008001	160.00	39 008002	112.90	39 008003	134.13	39 008004	144.00
39 009001	245.00	39 009002	250.00	39 009003	80.00	39 009004	89.13	39 010001	92.22	39 010002	81.48
39 010003	60.58	39 010004	52.15	39 010005	107.14	39 010006	81.02	39 010007	117.65	39 010008	103.33
39 011001	33.00	39 011002	27.50	39 011003	20.47	39 011004	25.63	39 012001	47.92	39 012002	36.84
39 012003	35.67	39 012004	38.46	39 013001	10.90	39 013002	10.90	39 013003	13.00	39 013004	65.51
39 014001	48.05	39 014002	100.43	39 014003	86.46	39 014004	187.50	39 014005	46.25	39 014006	106.08
39 015001	15.11	39 015002	21.90	39 015003	14.56	39 015004	16.00	39 015005	23.57	39 015006	18.38
39 016001	50.65	39 016002	26.74	39 016003	95.00	39 016004	76.00	39 016005	38.00	39 016006	51.25
39 016007	42.00	39 016008	45.00	39 016009	36.00	39 016010	45.00	39 016011	50.00	39 016012	26.52
39 017001	89.90	39 017002	90.00	39 017003	90.00	39 017004	93.75	39 017005	85.80	39 017006	103.75
39 017007	90.00	39 017008	90.00	39 017009	20.00	39 017010	18.00	39 017011	102.90	39 017012	116.70
39 017013	90.00	39 017014	90.00	39 017015	95.18	39 017016	95.20	39 017017	90.00	39 017018	90.00
39 018001	113.00	39 018002	140.00	39 018003	140.00	39 018004	144.00	39 018005	118.75	39 018006	140.00
39 018007	60.00	39 018008	113.00	39 018009	136.45	39 018010	135.00	39 018011	77.00	39 018012	95.00
39 018013	93.90	39 018014	144.00	39 018015	89.18	39 018016	90.00	39 018017	90.00	39 018018	140.00
39 018019	162.90	39 018020	170.00	39 018021	220.00	39 018022	144.00	39 018023	311.12	39 018024	165.00
39 018025	179.90	39 018026	170.00	39 018027	154.90	39 018028	114.25	39 018029	130.00	39 018030	135.00
39 018031	123.00	39 018032	117.45	39 018033	88.00	39 018034	90.00	39 019001	33.00	39 019002	50.00
39 019003	63.50	39 019004	60.00	39 019005	48.50	39 019006	60.00	39 019007	65.00	39 019008	200.00
39 020001	88.00	39 020002	90.00	39 020003	111.75	39 020004	120.00	39 021001	217.55	39 021002	132.00
39 021003	88.00	39 021004	104.00	39 021005	124.50	39 021006	80.00	39 022001	82.94	39 022002	89.30
39 022003	53.98	39 022004	49.50	39 023001	155.75	39 023002	85.00	39 023003	78.00	39 023004	107.75
39 023005	177.38	39 023006	72.40	39 023007	75.83	39 023008	777.78	39 023009	169.75	39 023010	477.50
39 024001	224.00	39 024002	137.94	39 024003	127.00	39 024004	95.00	39 025001	36.13	39 025002	72.50
39 025003	299.75	39 025004	148.75	39 025005	84.50	39 025006	69.73	39 025007	67.25	39 025008	64.50
39 025009	150.00	39 025010	100.75	39 025011	88.00	39 025012	108.50	39 025013	181.25	39 025014	122.00
39 025015	198.50	39 025016	261.25	39 026001	231.25	39 026002	293.25	39 026003	308.75	39 026004	170.00
39 027001	73.50	39 027002	57.75	39 027003	39.90	39 027004	105.00	39 028001	56.88	39 028002	56.29
39 028003	62.14	39 028004	85.71	39 028005	128.81	39 028006	87.88	39 029001	339.13	39 029002	70.59
39 029003	207.98	39 029004	441.54	39 030001	15.00	39 030002	17.00	39 030003	16.50	39 030004	15.50
39 030005	14.00	39 030006	11.00	39 030007	12.50	39 030008	15.50	39 030009	14.50	39 030010	14.50
39 031001	89.70	39 031002	74.86	39 031003	107.50	39 031004	170.14	39 032001	213.75	39 032002	265.00
39 032003	36.86	39 032004	35.71	39 032005	44.08	39 032006	33.08	39 033001	32.60	39 033002	35.00
39 033003	25.70	39 033004	33.50	39 033005	26.50	39 033006	26				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 061003	5.63	39 061004	80.00	39 061005	22.00	39 061006	6.48	39 061007	18.50	39 061008	17.00
39 062001	14.05	39 062002	35.50	39 062003	47.00	39 062004	15.75	39 062005	95.00	39 062006	20.00
39 062007	51.50	39 062008	119.00	39 063001	15.75	39 063002	11.25	39 063003	11.25	39 063004	17.25
39 063005	27.40	39 063006	20.05	39 063007	11.75	39 063008	17.75	39 063009	16.25	39 063010	24.95
39 064001	12.23	39 064002	6.00	39 064003	23.50	39 064004	12.50	39 064005	6.00	39 064006	11.00
39 064007	13.75	39 064008	7.44	39 065001	14.50	39 065002	13.63	39 065003	13.50	39 065004	18.00
39 065005	13.88	39 065006	21.75	39 065007	24.50	39 065008	18.40	39 066001	10.50	39 066002	8.00
39 066003	8.00	39 066004	9.50	39 066005	6.66	39 066006	11.60	39 066007	11.50	39 066008	9.00
39 067001	20.00	39 067002	23.50	39 067003	18.00	39 067004	20.00	39 067005	17.75	39 067006	28.50
39 067007	30.23	39 067008	23.05	39 068001	24.40	39 068002	17.50	39 068003	18.00	39 068004	21.00
39 068005	18.67	39 068006	18.25	39 068007	20.25	39 068008	29.68	39 069001	11.05	39 069002	13.50
39 069003	10.50	39 069004	18.00	39 070001	19.00	39 070002	21.00	39 070003	19.75	39 070004	21.00
39 070005	19.00	39 070006	25.75	39 070007	25.00	39 070008	27.15	39 071001	18.23	39 071002	17.50
39 071003	15.00	39 071004	19.50	39 072001	26.55	39 072002	24.00	39 072003	27.25	39 072004	24.50
39 073001	28.75	39 073002	26.50	39 073003	26.75	39 073004	31.00	39 074001	27.27	39 074002	31.75
39 074003	26.00	39 074004	29.00	39 074005	19.90	39 074006	28.25	39 074007	39.75	39 074008	26.67
39 075001	49.19	39 075002	26.63	39 075003	42.00	39 075004	38.40	39 076001	26.99	39 076002	27.38
39 076003	23.26	39 076004	20.48	39 077001	264.50	39 077002	163.75	39 077003	199.00	39 077004	100.00
39 077005	110.00	39 077006	210.00	39 077007	165.00	39 077008	175.00	39 078001	16.41	39 078002	16.05
39 078003	16.90	39 078004	23.00	39 079001	39.59	39 079002	58.18	39 079003	58.96	39 079004	70.45
39 080001	34.02	39 080002	5.70	39 080003	72.31	39 080004	32.50	39 081001	41.28	39 081002	40.21
39 081003	45.79	39 081004	37.53	39 081005	35.98	39 081006	66.30	39 082001	170.28	39 082002	84.07
39 082003	98.89	39 082004	66.37	39 083001	17.88	39 083002	172.41	39 083003	135.94	39 083004	83.16
39 083005	45.17	39 083006	61.29	39 084001	23.02	39 084002	18.34	39 084003	16.75	39 084004	15.50
39 084005	15.50	39 084006	20.00	39 085001	714.29	39 085002	131.25	39 085003	289.17	39 085004	456.25
39 086001	204.50	39 086002	174.56	39 086003	267.19	39 086004	170.70	39 087001	15.00	39 087002	15.00
39 087003	12.83	39 087004	18.33	39 087005	16.67	39 087006	14.38	39 087007	15.62	39 087008	15.00
39 087009	15.00	39 087010	25.35	39 088001	6.88	39 088002	4.00	39 088003	9.00	39 088004	4.75
39 088005	1.50	39 088006	10.00	39 088007	8.33	39 088008	2.09	39 089001	70.21	39 089002	58.83
39 089003	91.18	39 089004	59.76	39 090001	7.00	39 090002	17.80	39 090003	129.36	39 090004	10.00
39 091001	960.43	39 091002	9.43	39 091003	128.03	39 091004	36.80	39 092001	274.44	39 092002	220.93
39 092003	64.50	39 092004	168.18	39 093001	216.67	39 093002	500.00	39 093003	2.50	39 093004	200.00
39 094001	74.11	39 094002	90.67	39 094003	147.69	39 094004	65.62	39 095001	130.00	39 095002	78.85
39 095003	181.05	39 095004	75.53	39 095005	775.00	39 095006	16.55	39 096001	114.58	39 096002	235.71
39 096003	55.36	39 096004	239.29	39 097001	44.00	39 097002	310.00	39 097003	59.00	39 097004	115.00
39 098001	79.00	39 098002	100.00	39 098003	67.50	39 098004	80.00	39 099001	285.00	39 099002	300.00
39 099003	360.00	39 099004	300.00	39 100001	226.50	39 100002	163.75	39 100003	25.00	39 100004	139.00
39 101001	180.00	39 101002	147.50	39 101003	160.00	39 101004	160.00	39 102001	37.96	39 102002	45.07
39 102003	35.31	39 102004	26.41	39 102005	40.51	39 102006	38.50	39 102007	39.36	39 102008	38.03
39 102009	32.39	39 102010	46.15	39 103001	176.84	39 103002	275.00	39 103003	141.31	39 103004	285.01
39 104001	150.00	39 104002	247.15	39 104003	398.58	39 104004	84.04	39 104005	289.29	39 104006	105.32
39 105001	180.00	39 105002	64.75	39 105003	134.00	39 105004	149.33	39 106001	108.00	39 106002	291.99
39 106003	61.00	39 106004	135.00	39 107001	177.81	39 107002	160.00	39 107003	183.00	39 107004	242.67
39 107005	157.00	39 107006	178.67	39 108001	47.00	39 108002	33.00	39 108003	29.00	39 108004	42.00
39 108005	47.00	39 108006	47.00	39 118001	529.00	39 118002	407.45	39 118003	529.00	39 118004	119.90
39 118005	439.00	39 118006	129.00	39 118007	268.90	39 118008	299.00	39 118009	429.00	39 118010	229.00
39 118011	368.00	39 118012	536.41	39 119001	699.00	39 119002	113.50	39 119003	299.00	39 119004	62.47
39 119005	99.90	39 119006	49.90	39 119007	42.90	39 119008	52.00	39 119009	198.00	39 119010	89.00
39 119011	58.00	39 119012	449.00	39 120001	79.00	39 120002	63.00	39 120003	40.85	39 120004	37.65
39 120005	35.20	39 120006	42.03	39 120007	279.00	39 120008	29.90	39 120009	29.90	39 120010	31.36
39 120011	32.40	39 120012	99.90	39 121001	1299.00	39 121002	849.00	39 121003	319.90	39 121004	1396.76
39 121005	178.90	39 121006	132.40	39 121007	449.00	39 121008	269.80	39 121009	282.00	39 121010	1130.00
39 121011	720.94	39 121012	299.00	39 121013	499.00	39 121014	219.00	39 121015	229.29	39 121016	524.54
39 121017	539.00	39 121018	599.00	39 121019	577.85	39 121020	269.50	39 121021	439.00	39 121022	252.00
39 121023	299.00	39 121024	110.00	39 122001	1363.95	39 122002	779.00	39 122003	1024.50	39 122004	1259.85
39 122005	682.00	39 122006	1600.00	39 122007	3299.29	39 122008	2120.00	39 122009	5999.00	39 122010	1269.00
39 122011	2699.00	39 122012	1620.00	39 123001	799.00	39 123002	79.00	39 123003	179.00	39 123004	179.00
39 123005	158.00	39 123006	118.00	39 123007	485.84	39 123008	289.00	39 123009	79.90	39 123010	80.00
39 123011	59.00	39 123012	100.40	39 124001	799.00	39 124002	699.00	39 124003	379.00	39 124004	869.00
39 124005	149.00	39 124006	298.00	39 124007	279.00	39 124008	269.00	39 124009	74.90	39 124010	317.42
39 124011	220.00	39 124012	75.00	39 125001	419.00	39 125002	116.00	39 125003	179.00	39 125004	49.00
39 125005	39.00	39 125006	109.00	39 125007	599.00	39 125008	637.00	39 125009	139.40	39 125010	219.00
39 125011	59.00	39 125012	69.00	39 126001	255.00	39 126002	88.00	39 126003	25.00	39 126004	51.00
39 126005	19.00	39 126006	179.90	39 126007	9.90	39 126008	19.50	39 126009	99.90	39 126010	16.70
39 126011	19.90	39 126012	99.00	39 127001	550.95	39 127002	299.00	39 127003	599.00	39 127004	386.44
39 127005	584.20	39 127006	259.90	39 127007	1199.00	39 127008	298.00	39 127009	579.00	39 127010	329.00
39 127011	419.00	39 127012	620.00	39 127013	119.90	39 127014	879.00	39 127015	149.90	39 127016	290.33
39 127017	230.00	39 127018	769.00	39 127019	279.00	39 127020	1200.00	39 127021	199.00	39 127022	263.31
39 127023	93.86	39 127024	258.92	39 128001	1032.50	39 128002	1678.99	39 128003	725.00	39 128004	1493.51
39 128005	920.00	39 128006	1000.36	39 128007	599.00	39 128008	390.70	39 128009	1300.00	39 128010	398.00
39 128011	398.00	39 128012	219.00	39 128013	221.00	39 128014	172.00	39 128015	340.48	39 128016	898.46
39 128017	192.00	39 128018	1024.20	39 128019	399.00	39 128020	154.00	39 128021	525.00	39 128022	706.05
39 128023	484.11	39 128024	924.50	39 128025	379.00	39 128026	262.50	39 128027	549.00	39 128028	423.23
39 128029	150.60	39 128030	1104.50	39 128031	1163.21	39 128032	160.00	39 128033	99.90	39 128034	89.71
39 128035	299.00	39 128036	177.95	39 129001	240.99	39 129002	87.00	39 129003	76.05	39 129004	130.13
39 129005	85.37	39 129006	239.00	39 129007	115.00	39 129008	134.77	39 129009	199.00	39 129010	579.00
39 129011	129.86	39 129012	389.00	39 130001	400.50	39 130002	336.85	39 130003	670.00	39 130004	836.00
39 130005	278.50	39 130006	149.00	39 130007	379.00	39 130008	919.23	39 130009	124.45	39 130010	263.50
39 130011	184.00	39 130012	215.90	39 131001	455.00	39 131002	198.00	39 131003	203.31	39 131004	299.00
39 131005	405.97	39 131006	248.00	39 131007	199.00	39 131008	143.90	39 131009	279.00	39 1310	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 147005	789.00	39 147006	1105.00	39 147007	953.00	39 147008	179.90	39 147009	719.40	39 147010	239.00
39 147011	82.00	39 147012	4896.00	39 148001	425.00	39 148002	1899.00	39 148003	440.00	39 148004	17150.00
39 148005	3716.64	39 148006	2198.00	39 158001	1668.48	39 158002	1668.48	39 158003	1668.48	39 158004	1668.48
39 158005	1668.48	39 158006	1668.48	39 159001	111.44	39 160001	169.95	39 160002	361.72	39 160003	370.50
39 160004	631.50	39 160005	1142.85	39 160006	2405.93	39 161001	23.00	39 161002	45.99	39 161003	68.99
39 161004	96.72	39 161005	124.44	39 161006	173.58	39 161007	254.83	39 161008	336.09	39 161009	417.35
39 161010	498.61	39 161011	1355.30	39 161012	1771.16	39 161013	2187.02	39 161014	3226.67	39 161015	4266.32
39 161016	5098.04	39 161017	5305.97	39 161018	6345.62	39 161019	7385.27	39 161020	8424.92	39 161021	9464.57
39 161022	10504.22	39 161023	11543.87	39 161024	12583.52	39 161025	13623.17	39 161026	14662.82	39 161027	141.07
39 161028	1979.09	39 161029	2602.88	39 161030	3642.53	39 161031	3850.46	39 161032	15702.47	39 161033	16742.12
39 161034	20900.72	39 161035	25059.32	39 161036	29217.92	39 161037	33376.52	39 161038	41693.72	39 162001	13.20
39 162002	7.13	39 162003	13.20	39 162004	7.13	39 163001	217.86	39 164001	84.30	39 165001	432.95
39 166001	0.00	39 166002	0.00	39 166003	0.00	39 166004	0.00	39 166005	0.00	39 166006	0.00
39 166007	0.00	39 166008	0.00	39 166009	0.00	39 166010	0.00	39 167001	15.39	39 167002	10.37
39 167003	15.39	39 167004	10.37	39 167005	17.32	39 168001	600.00	39 168002	600.00	39 168003	350.00
39 168004	2000.00	39 168005	180.00	39 168006	600.00	39 168007	300.00	39 168008	1200.00	39 168009	850.00
39 168010	1200.00	39 169001	250.00	39 169002	55.00	39 169003	200.00	39 169004	600.00	39 169005	700.00
39 169006	795.00	39 179001	4465.00	39 179002	13000.91	39 179003	6520.00	39 179004	9937.00	39 179005	12200.00
39 179006	3846.50	39 180001	2579.00	39 180002	6385.00	39 180003	2899.00	39 180004	5915.34	39 181001	3320.00
39 181002	7592.44	39 181003	7985.00	39 181004	845.75	39 182001	2650.00	39 182002	3242.00	39 182003	3289.00
39 182004	4411.72	39 183001	4887.50	39 183002	2443.50	39 183003	6099.00	39 183004	1699.00	39 184001	2135.00
39 184002	4725.00	39 184003	4999.00	39 184004	3025.00	39 185001	7478.00	39 185002	7211.00	39 185003	10999.00
39 185004	9345.00	39 186001	6490.00	39 186002	7586.00	39 186003	5519.00	39 186004	10079.25	39 187001	11098.00
39 187002	8344.50	39 187003	6044.50	39 187004	6444.00	39 188001	2350.00	39 188002	5989.00	39 188003	3745.00
39 188004	5894.00	39 189001	5752.00	39 189002	3145.00	39 189003	5250.00	39 189004	2145.00	39 190001	597.69
39 190002	839.00	39 190003	457.77	39 190004	698.65	39 191001	2770.00	39 191002	3219.00	39 191003	3099.00
39 191004	299.00	39 191005	539.00	39 191006	322.00	39 192001	369.00	39 192002	640.00	39 192003	1257.00
39 192004	1384.00	39 193001	1148.00	39 193002	865.00	39 193003	1049.00	39 193004	428.00	39 194001	2199.00
39 194002	4315.00	39 194003	2200.00	39 194004	2198.00	39 195001	664.00	39 195002	289.00	39 195003	1280.00
39 195004	668.00	39 196001	11272.70	39 197001	5999.00	39 197002	14890.00	39 197003	3640.00	39 197004	14200.00
39 197005	7000.00	39 197006	7942.00	39 198001	3650.00	39 198002	3056.00	39 198003	3436.50	39 198004	1280.00
39 198005	2500.00	39 198006	5930.00	39 198007	6521.00	39 198008	3113.00	39 199001	1720.00	39 199002	1390.00
39 199003	1499.00	39 199004	1399.00	39 200001	78.50	39 200002	39.90	39 200003	74.05	39 200004	43.73
39 201001	29.95	39 201002	29.85	39 201003	12.83	39 201004	3.05	39 202001	29.01	39 202002	60.95
39 202003	82.00	39 202004	79.00	39 203001	16.05	39 203002	9.50	39 203003	10.00	39 203004	20.00
39 204001	118.70	39 204002	33.00	39 204003	69.90	39 204004	49.90	39 205001	141.00	39 205002	5.40
39 206001	29.90	39 206002	313.00	39 206003	329.00	39 206004	32.75	39 207001	725.00	39 207002	1143.15
39 207003	115.90	39 207004	560.00	39 208001	64.80	39 208002	35.90	39 208003	40.59	39 208004	35.45
39 209001	550.00	39 209002	606.41	39 209003	467.00	39 209004	450.00	39 209005	199.00	39 209006	528.46
39 209007	667.50	39 209008	551.00	39 210001	16.50	39 210002	20.00	39 211001	7.50	39 211002	36.25
39 210005	22.75	39 210006	99.21	39 210007	15.95	39 210008	104.00	39 211001	629.00	39 211002	875.00
39 211003	549.00	39 211004	439.00	39 212001	229.00	39 212002	89.00	39 212003	241.00	39 212004	329.00
39 213001	124.75	39 213002	49.00	39 213003	30.95	39 213004	59.99	39 214001	34.70	39 214002	17.65
39 214003	20.18	39 214004	30.00	39 214005	29.87	39 214006	40.00	39 214007	26.50	39 214008	61.00
39 215001	19.90	39 215002	49.06	39 215003	19.15	39 215004	16.88	39 215005	16.95	39 215006	21.76
39 216001	9.87	39 216002	10.32	39 216003	6.01	39 216004	18.20	39 217001	27.56	39 217002	34.00
39 217003	22.71	39 217004	23.50	39 217005	45.00	39 217006	25.88	39 218001	29.80	39 218002	49.80
39 218003	16.00	39 218004	68.61	39 219001	9.65	39 219002	49.00	39 219003	11.30	39 219004	109.00
39 229001	423.00	39 229002	141.00	39 229003	190.79	39 229004	671.55	39 229005	298.95	39 229006	279.00
39 229007	241.47	39 229008	191.99	39 229009	728.00	39 229010	1281.40	39 229011	323.00	39 229012	1737.56
39 229013	392.00	39 229014	481.50	39 229015	185.00	39 229016	318.50	39 229017	261.50	39 229018	326.00
39 229019	285.40	39 230001	110.00	39 230002	683.50	39 230003	107.90	39 230004	33.80	39 230005	51.00
39 230006	157.50	39 231001	969.00	39 231002	60.50	39 231003	717.00	39 231004	411.35	39 232001	54.00
39 232002	78.87	39 232003	87.00	39 232004	29.23	39 233001	246.00	39 233002	87.83	39 233003	257.00
39 233004	235.05	39 233005	153.00	39 233006	92.70	39 234001	156.65	39 234002	152.00	39 234003	182.90
39 234004	528.91	39 235001	26.00	39 235002	210.50	39 235003	77.00	39 235004	20.50	39 236001	15.00
39 236002	6.50	39 236003	103.50	39 236004	4.50	39 237001	32.50	39 237002	29.38	39 237003	76.40
39 237004	48.77	39 238001	49.97	39 238002	808.00	39 238003	109.00	39 238004	98.00	39 239001	38.00
39 239002	38.00	39 239003	43.95	39 239004	110.00	39 240001	299.70	39 240002	52.00	39 240003	186.00
39 240004	115.00	39 241001	722.50	39 241002	399.00	39 241003	454.50	39 241004	327.00	39 242001	346.86
39 242002	299.00	39 242003	130.00	39 242004	266.19	39 243001	1200.00	39 243002	249.00	39 243003	1025.00
39 243004	1349.00	39 244001	8400.00	39 244002	3500.00	39 244003	400.00	39 244004	4120.00	39 244005	450.00
39 244006	2250.00	39 244007	500.00	39 244008	300.00	39 245001	150.00	39 245002	800.00	39 245003	700.00
39 245004	600.00	39 245005	600.00	39 245006	800.00	39 245007	600.00	39 245008	500.00	39 246001	952.00
39 246002	900.00	39 246003	580.00	39 246004	928.00	39 247001	2088.00	39 247002	8120.00	39 247003	20000.00
39 247004	36000.00	39 248001	7000.00	39 248002	14500.00	39 248003	7000.00	39 248004	7200.00	39 249001	400.00
39 249002	300.00	39 249003	255.20	39 249004	800.00	39 250001	17400.00	39 250002	7000.00	39 250003	9000.00
39 250004	13000.00	39 251001	850.00	39 251002	120.00	39 251003	285.00	39 251004	250.00	39 251005	90.00
39 251006	160.00	39 251007	370.00	39 251008	450.00	39 252001	120.00	39 252002	150.00	39 252003	100.00
39 252004	70.00	39 253001	50.00	39 253002	190.00	39 253003	260.00	39 253004	500.00	39 253005	200.00
39 253006	100.00	39 254001	52.56	39 254002	37.27	39 254003	26.00	39 254004	8.50	39 255001	119.00
39 255002	1450.00	39 255003	1500.00	39 255004	138.00	39 256001	324.00	39 256002	204.50	39 256003	140.80
39 256004	676.11	39 256005	378.00	39 256006	537.61	39 257001	30.70	39 257002	34.35	39 257003	34.90
39 257004	39.50	39 258001	166.30	39 258002	76.92	39 258003	48.50	39 258004	67.22	39 258005	84.29
39 258006	93.75	39 259001	123.50	39 259002	76.19	39 259003	192.50	39 259004	120.00	39 260001	71.50
39 260002	60.48	39 260003	23.80	39 260004	38.90	39 261001	158.00	39 261002	35.00	39 261003	19.30
39 261004	170.00	39 261005	135.00	39 261006	499.00	39 261007	104.19	39 261008	145.00	39 262001	22.50
39 262002	120.00	39 262003	24.90	39 262004	51.00	39 263001	37.05	39 263002	104.85	39 263003	67.50
39 263004	23.80	39 263005	11.10								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 325004	7.00	39 326001	45.00	39 326002	28.00	39 326003	27.00	39 326004	45.00	39 327001	89.00
39 327002	37.00	39 327003	100.64	39 327004	18.00	39 328001	261.22	39 328002	495.00	39 328003	110.00
39 328004	138.00	39 328005	899.00	39 328006	49.00	39 328007	262.23	39 328008	50.00	39 328009	269.95
39 328010	260.00	39 329001	5.00	39 329002	2999.07	39 329003	7990.00	39 329004	1795.00	39 330001	99.00
39 330002	305.00	39 330003	338.00	39 330004	179.00	39 330005	199.00	39 330006	199.00	39 331001	189.00
39 331002	99.00	39 331003	79.00	39 331004	109.60	39 332001	75.00	39 332002	650.00	39 332003	5910.50
39 332004	5754.87	39 342001	63.00	39 342002	44.00	39 342003	33.00	39 342004	42.00	39 342005	59.00
39 342006	40.00	39 342007	67.00	39 342008	47.00	39 342009	39.00	39 342010	52.00	39 343001	109.00
39 343002	292.00	39 343003	110.00	39 343004	197.00	39 343005	252.00	39 343006	115.00	39 343007	40.00
39 343008	50.00	39 343009	85.00	39 343010	30.00	39 343011	45.00	39 343012	55.00	39 343013	52.00
39 343014	66.00	39 343015	42.00	39 343016	93.00	39 343017	155.00	39 343018	92.00	39 344001	200.00
39 344002	85.00	39 344003	1200.00	39 344004	16000.00	39 345001	17500.00	39 345002	24800.00	39 345003	3500.00
39 345004	7200.00	39 346001	91.00	39 346002	91.00	39 346003	91.00	39 346004	1505.00	39 346005	91.00
39 346006	91.00	40 001001	10.00	40 001002	10.60	40 001003	15.00	40 001004	14.00	40 001005	17.02
40 001006	15.00	40 001007	15.00	40 001008	9.50	40 001009	15.00	40 001010	14.00	40 001011	11.00
40 001012	9.00	40 001013	17.00	40 001014	10.00	40 001015	15.00	40 001016	15.00	40 001017	15.00
40 001018	15.00	40 001019	10.90	40 001020	14.00	40 002001	104.17	40 002002	73.21	40 002003	83.33
40 002004	35.00	40 003001	10.45	40 003002	14.00	40 003003	58.61	40 003004	10.40	40 003005	10.60
40 003006	58.82	40 004001	27.03	40 004002	28.27	40 004003	117.28	40 004004	111.76	40 005001	6.00
40 005002	4.00	40 005003	6.50	40 005004	5.00	40 005005	6.00	40 005006	5.90	40 006001	1.50
40 006002	1.60	40 006003	1.70	40 006004	1.50	40 006005	2.00	40 006006	1.60	40 007001	52.47
40 007002	44.12	40 007003	59.93	40 007004	44.12	40 008001	160.00	40 008002	125.00	40 008003	90.20
40 008004	162.50	40 009002	39.90	40 009003	68.00	40 009004	305.00	40 009005	81.50	40 010001	78.95
40 010002	66.67	40 010003	61.73	40 010004	110.53	40 010005	93.33	40 010006	45.34	40 010007	60.57
40 010008	141.79	40 011001	26.82	40 011002	14.13	40 011003	33.50	40 011004	17.78	40 012001	12.15
40 012002	43.02	40 012003	24.00	40 012004	50.20	40 013001	12.92	40 013002	38.75	40 013003	10.51
40 013004	10.00	40 014001	85.48	40 014002	94.38	40 014003	34.00	40 014004	95.36	40 014005	93.33
40 014006	134.01	40 015001	13.00	40 015002	16.00	40 015003	13.00	40 015004	19.90	40 015005	14.88
40 015006	13.89	40 016001	45.00	40 016002	41.25	40 016003	45.50	40 016004	65.00	40 016005	43.00
40 016006	31.90	40 016007	39.50	40 016008	38.00	40 016009	38.50	40 016010	63.75	40 016011	47.50
40 016012	42.25	40 017001	88.00	40 017002	90.00	40 017003	94.00	40 017004	78.00	40 017005	86.00
40 017006	80.00	40 017007	35.00	40 017008	22.00	40 017009	86.00	40 017010	98.00	40 017011	85.00
40 017012	82.00	40 017013	94.00	40 017014	98.00	40 017015	75.00	40 017016	82.00	40 017017	88.00
40 017018	77.50	40 018001	145.00	40 018002	136.00	40 018003	130.00	40 018004	149.00	40 018005	143.75
40 018006	136.00	40 018007	100.00	40 018008	130.00	40 018009	110.00	40 018010	122.00	40 018011	130.00
40 018012	133.00	40 018013	130.00	40 018014	140.00	40 018015	85.00	40 018016	96.00	40 018017	86.00
40 018018	110.00	40 018019	145.00	40 018020	154.00	40 018021	206.50	40 018022	176.50	40 018023	184.00
40 018024	359.00	40 018025	149.00	40 018026	220.00	40 018027	140.00	40 018028	136.00	40 018029	120.00
40 018030	120.00	40 018031	140.00	40 018032	136.00	40 018033	90.00	40 018034	88.00	40 019001	45.00
40 019002	55.00	40 019003	37.90	40 019004	35.00	40 019005	62.00	40 019006	25.00	40 019007	359.00
40 019008	61.50	40 020001	80.00	40 020002	156.00	40 020003	110.50	40 020004	160.00	40 021001	268.00
40 021002	166.00	40 021003	178.00	40 021004	118.00	40 021005	106.00	40 021006	48.00	40 022001	91.00
40 022002	37.20	40 022003	72.84	40 022004	55.00	40 023001	165.00	40 023002	54.50	40 023003	120.45
40 023004	84.00	40 023005	365.33	40 023006	450.00	40 023007	170.00	40 023008	220.00	40 023009	178.48
40 023010	750.00	40 024001	251.00	40 024002	190.00	40 024003	196.00	40 024004	252.94	40 025001	76.50
40 025002	270.00	40 025003	379.00	40 025004	165.00	40 025005	55.15	40 025006	70.00	40 025007	65.50
40 025008	71.25	40 025009	350.00	40 025010	260.00	40 025011	259.00	40 025012	210.00	40 025013	142.00
40 025014	141.25	40 025015	209.00	40 025016	165.00	40 026001	298.00	40 026002	280.00	40 026003	356.50
40 026004	287.50	40 027001	21.00	40 027002	85.00	40 027003	141.50	40 027004	122.50	40 028001	49.06
40 028002	75.00	40 028003	115.19	40 028004	47.06	40 028005	96.43	40 028006	82.86	40 029001	447.62
40 029002	356.52	40 029003	233.21	40 029004	673.61	40 030001	12.40	40 030002	12.50	40 030003	17.00
40 030004	17.00	40 030005	15.60	40 030006	12.80	40 030007	12.40	40 030008	15.00	40 030009	14.27
40 030010	17.00	40 031001	120.00	40 031002	188.75	40 031003	92.08	40 031004	123.08	40 032001	268.06
40 032002	305.00	40 032003	206.88	40 032004	34.38	40 032005	33.27	40 032006	41.62	40 033001	31.20
40 033002	38.00	40 033003	30.31	40 033004	20.99	40 033005	34.48	40 033006	26.00	40 034001	105.37
40 034002	113.13	40 034003	117.00	40 034004	74.00	40 035001	164.57	40 035002	72.00	40 035003	114.38
40 035004	329.65	40 036001	133.00	40 036002	146.00	40 036003	138.44	40 036004	125.00	40 037001	47.44
40 037002	46.17	40 037003	67.20	40 037004	26.67	40 038001	152.50	40 038002	152.50	40 038003	170.00
40 038004	106.00	40 039001	38.86	40 039002	58.00	40 039003	175.00	40 039004	24.00	40 040001	140.00
40 040002	118.02	40 040003	158.89	40 040004	151.11	40 041001	63.87	40 041002	124.31	40 041003	116.11
40 041004	110.42	40 042001	30.49	40 042002	21.25	40 042003	23.00	40 042004	30.80	40 042005	19.63
40 042006	25.00	40 043001	29.71	40 043002	50.41	40 043003	22.00	40 043004	27.25	40 043005	19.64
40 043006	27.89	40 043007	22.00	40 043008	18.92	40 043009	32.53	40 043010	79.89	40 044001	42.75
40 044002	33.75	40 044003	41.40	40 044004	43.75	40 044005	40.90	40 044006	49.90	40 044007	34.00
40 044008	26.25	40 045001	11.30	40 045002	11.35	40 045003	24.00	40 045004	19.10	40 045005	11.50
40 045006	12.15	40 045007	7.00	40 045008	5.75	40 046001	55.05	40 046002	48.33	40 046003	37.00
40 046004	64.00	40 046005	45.25	40 046006	47.50	40 046007	41.25	40 046008	35.25	40 047001	12.70
40 047002	22.00	40 047003	32.90	40 047004	34.30	40 047005	54.13	40 047006	16.40	40 047007	16.90
40 047008	32.50	40 047009	16.00	40 047010	50.95	40 047011	9.60	40 047012	12.30	40 047013	9.15
40 047014	13.40	40 047015	32.50	40 047016	40.00	40 047017	12.00	40 047018	30.00	40 047019	28.00
40 047020	25.00	40 048001	22.55	40 048002	17.45	40 048003	23.05	40 048004	21.68	40 048005	15.25
40 048006	16.50	40 048007	14.75	40 048008	15.25	40 049001	9.45	40 049002	16.90	40 049003	5.00
40 049004	9.15	40 049005	5.00	40 049006	4.00	40 049007	15.23	40 049008	5.00	40 050001	15.88
40 050002	12.08	40 050003	11.50	40 050004	18.90	40 050005	10.00	40 050006	13.75	40 050007	8.25
40 050008	13.75	40 051001	26.63	40 051002	19.80	40 051003	25.20	40 051004	22.40	40 051005	24.25
40 051006	19.00	40 051007	29.75	40 051008	25.00	40 052001	47.13	40 052002	47.95	40 052003	73.50
40 052004	50.23	40 052005	55.00	40 052006	57.50	40 052007	35.00	40 052008	32.00	40 053001	55.00
40 053002	50.60	40 053003	46.45	40 053004	45.15	40 053005	43.75	40 053006	45.25	40 053007	45.75
40 053008	50.50	40 054001	18.13	40 054002	17.23	40 054003	16.45	40 054004	10.50	40 055001	65.28
40 055002	25.00	40 055003	57.00	40 055004	29.95	40 055005	30.00	40 055006	18.50	40 055007	35.00
40 055008	49.00	40 056001	8.55	40 056002	8.83	40 056003					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 085004	537.50	40 086001	212.00	40 086002	200.00	40 086003	180.00	40 086004	227.50	40 087001	7.08
40 087002	14.83	40 087003	18.33	40 087004	8.60	40 087005	15.83	40 087006	11.00	40 087007	9.00
40 087008	8.50	40 087009	18.33	40 087010	7.00	40 088001	7.33	40 088002	2.10	40 088003	8.33
40 088004	10.50	40 088005	5.83	40 088006	7.40	40 088007	7.33	40 088008	9.00	40 088009	77.29
40 089002	67.93	40 089003	69.10	40 089004	67.60	40 090001	8.90	40 090002	8.20	40 090003	125.26
40 090004	45.14	40 091001	721.88	40 091002	9.68	40 091003	30.34	40 091004	105.96	40 092001	191.18
40 092002	169.35	40 092003	169.59	40 092004	121.16	40 093001	360.00	40 093002	35.71	40 093003	40.00
40 093004	114.50	40 094001	144.17	40 094002	64.43	40 094003	85.00	40 094004	56.43	40 095001	183.11
40 095002	110.00	40 095003	87.73	40 095004	112.16	40 095005	106.67	40 095006	240.95	40 096001	92.62
40 096002	82.94	40 096003	62.68	40 096004	400.00	40 097001	115.00	40 097002	92.00	40 097003	189.00
40 097004	195.00	40 098001	133.00	40 098002	140.00	40 098003	140.00	40 098004	89.00	40 099001	320.00
40 099002	320.00	40 099003	320.00	40 099004	360.00	40 100001	209.00	40 100002	272.00	40 100003	179.00
40 100004	250.00	40 101001	200.00	40 101002	190.00	40 101003	290.00	40 101004	240.00	40 102001	36.78
40 102002	38.21	40 102003	35.21	40 102004	46.48	40 102005	34.03	40 102006	26.29	40 102007	30.52
40 102008	39.77	40 102009	26.60	40 102010	26.25	40 103001	198.21	40 103002	95.00	40 103003	342.86
40 103004	222.53	40 104001	327.31	40 104002	255.71	40 104003	125.50	40 104004	193.33	40 104005	327.15
40 104006	207.86	40 105001	142.67	40 105002	140.00	40 105003	185.00	40 105004	97.00	40 106001	119.00
40 106002	95.00	40 106003	168.37	40 106004	739.98	40 107001	250.66	40 107002	137.00	40 107003	152.00
40 107004	167.36	40 107005	379.99	40 107006	115.20	40 108001	48.00	40 108002	49.00	40 108003	38.50
40 108004	40.00	40 108005	48.00	40 108006	48.00	40 118001	258.00	40 118002	569.00	40 118003	279.00
40 118004	299.00	40 118005	149.00	40 118006	229.00	40 118007	129.90	40 118008	449.00	40 118009	529.00
40 118011	799.00	40 118011	399.00	40 118012	248.00	40 119001	104.00	40 119002	218.00	40 119003	299.00
40 119004	295.00	40 119005	399.00	40 119006	99.00	40 119007	16.90	40 119008	169.00	40 119009	44.90
40 119010	118.00	40 119011	509.00	40 119012	199.00	40 120001	38.00	40 120002	149.00	40 120003	79.00
40 120004	89.00	40 120005	75.00	40 120006	14.90	40 120007	45.00	40 120008	29.90	40 120009	289.00
40 120010	69.00	40 120011	28.00	40 120012	98.00	40 121001	899.00	40 121002	399.00	40 121003	198.00
40 121004	399.90	40 121005	429.00	40 121006	999.00	40 121007	399.00	40 121008	249.00	40 121009	549.00
40 121010	149.00	40 121011	499.00	40 121012	458.00	40 121013	348.00	40 121014	398.00	40 121015	268.00
40 121016	749.00	40 121017	999.00	40 121018	219.90	40 121019	1390.00	40 121020	129.00	40 121021	406.00
40 121022	569.00	40 121023	248.00	40 121024	298.00	40 122001	532.00	40 122002	2298.00	40 122003	2490.00
40 122004	1896.00	40 122005	2290.00	40 122006	1798.00	40 122007	699.00	40 122008	4749.00	40 122009	619.00
40 122010	2799.00	40 122011	2990.00	40 122012	5449.00	40 123001	288.00	40 123002	824.00	40 123003	675.00
40 123004	699.00	40 123005	159.00	40 123006	179.00	40 123007	59.00	40 123008	99.90	40 123009	288.00
40 123010	158.00	40 123011	198.00	40 123012	138.00	40 124001	298.00	40 124002	74.90	40 124003	229.00
40 124004	79.90	40 124005	299.00	40 124006	99.00	40 124007	799.00	40 124008	599.00	40 124009	549.00
40 124010	198.00	40 124011	198.00	40 124012	178.00	40 125001	21.90	40 125002	99.00	40 125003	49.90
40 125004	39.00	40 125005	199.00	40 125006	148.00	40 125007	489.00	40 125008	189.00	40 125009	99.00
40 125010	198.00	40 125011	84.90	40 125012	368.00	40 126001	99.90	40 126002	34.60	40 126003	14.90
40 126004	99.90	40 126005	39.90	40 126006	74.90	40 126007	300.14	40 126008	78.00	40 126009	132.00
40 126010	479.00	40 126011	138.00	40 126012	99.90	40 127001	358.00	40 127002	129.90	40 127003	248.00
40 127004	179.90	40 127005	480.00	40 127006	119.90	40 127007	519.00	40 127008	699.00	40 127009	769.00
40 127010	299.00	40 127011	999.00	40 127012	298.00	40 127013	364.00	40 127014	298.00	40 127015	198.00
40 127016	79.90	40 127017	299.00	40 127018	899.00	40 127019	796.27	40 127020	299.00	40 127021	288.00
40 127022	198.00	40 127023	599.00	40 127024	258.00	40 128001	34.59	40 128002	29.99	40 128003	84.90
40 128004	900.00	40 128005	258.00	40 128006	899.00	40 128007	1299.00	40 128008	69.90	40 128009	84.90
40 128010	756.00	40 128011	398.00	40 128012	59.90	40 128013	1540.00	40 128014	1299.00	40 128015	849.26
40 128016	298.00	40 128017	1040.00	40 128018	498.00	40 128019	79.90	40 128020	198.00	40 128021	999.00
40 128022	107.00	40 128023	799.00	40 128024	90.90	40 128025	148.00	40 128026	228.00	40 128027	309.00
40 128028	599.00	40 128029	298.00	40 128030	549.00	40 128031	298.00	40 128032	999.00	40 128033	700.00
40 128034	1398.64	40 128035	318.00	40 128036	499.00	40 129001	199.00	40 129002	199.00	40 129003	379.00
40 129004	589.00	40 129005	228.00	40 129006	119.00	40 129007	98.00	40 129008	139.00	40 129009	299.00
40 129010	298.00	40 129011	80.32	40 129012	98.00	40 130001	248.00	40 130002	89.86	40 130003	219.00
40 130004	189.00	40 130005	349.00	40 130006	349.00	40 130007	599.00	40 130008	649.00	40 130009	399.00
40 130010	298.00	40 130011	198.00	40 130012	358.00	40 131001	168.00	40 131002	349.00	40 131003	309.00
40 131004	109.90	40 131005	429.00	40 131006	399.00	40 131007	599.00	40 131008	79.90	40 131009	199.00
40 131010	179.00	40 131011	199.00	40 131012	358.00	40 131013	198.00	40 131014	298.00	40 131015	168.00
40 131016	469.00	40 131017	168.00	40 131018	399.00	40 131019	599.00	40 131020	99.90	40 131021	179.00
40 131022	310.00	40 131023	158.00	40 131024	268.00	40 132001	129.00	40 132002	349.00	40 132003	499.00
40 132004	149.00	40 132005	98.00	40 132006	119.00	40 132007	349.00	40 132008	149.00	40 132009	399.00
40 132010	128.00	40 132011	98.00	40 132012	228.00	40 133001	108.00	40 133002	99.00	40 133003	59.00
40 133004	26.90	40 133005	39.90	40 133006	75.00	40 133007	159.00	40 133008	23.90	40 133009	69.00
40 133010	29.90	40 133011	164.00	40 133012	168.00	40 133013	59.50	40 133014	68.00	40 133015	54.00
40 133016	17.90	40 133017	65.00	40 133018	69.00	40 133019	69.00	40 133020	85.00	40 133021	39.00
40 133022	68.00	40 133023	54.00	40 133024	68.00	40 134001	59.00	40 134002	119.00	40 134003	89.00
40 134004	34.90	40 134005	99.00	40 134006	49.00	40 134007	42.00	40 134008	44.90	40 134009	58.00
40 134010	68.00	40 134011	98.00	40 134012	38.00	40 135001	168.00	40 135002	229.00	40 135003	178.00
40 135004	799.00	40 135005	64.00	40 135006	189.00	40 135007	369.00	40 135008	99.90	40 135009	149.00
40 135010	280.00	40 135011	129.00	40 135012	368.00	40 136001	30.00	40 136002	75.00	40 136003	59.00
40 136004	109.00	40 136005	69.00	40 136006	32.50	40 136007	54.90	40 136008	29.00	40 136009	48.00
40 136010	21.00	40 136011	48.00	40 136012	48.00	40 137001	1274.00	40 137002	190.00	40 137003	385.00
40 137004	239.00	40 137005	1389.00	40 137006	348.00	40 137007	188.00	40 137008	1099.00	40 137009	1290.00
40 137010	478.00	40 137011	669.00	40 137012	499.00	40 137013	498.00	40 137014	598.00	40 137015	248.98
40 137016	505.00	40 137017	479.00	40 137018	399.67	40 137019	699.00	40 137020	499.00	40 137021	148.00
40 137022	226.36	40 137023	298.00	40 137024	198.00	40 137025	990.00	40 137026	70.20	40 137027	259.00
40 137028	348.00	40 138001	755.00	40 138002	447.00	40 138003	330.00	40 138004	310.00	40 138005	397.00
40 138006	890.00	40 138007	433.00	40 138008	403.00	40 139001	498.00	40 139002	470.34	40 139003	498.00
40 139004	799.00	40 139005	324.00	40 139006	479.00	40 139007	899.00	40 139008	499.00	40 139009	489.00
40 139010	1299.00	40 139011	455.00	40 139012	398.00	40 140001	389.00	40 140002	579.00	40 140003	549.00
40 140004	389.90	40 140005	399.00	40 140006	589.00	40 140007	619.00	40 140008	289.00	40 140009	649.00
40 140010	375.00	40 140011									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 190002	1014.00	40 190003	2925.68	40 190004	2729.00	40 191001	2179.00	40 191002	294.00	40 191003	1159.20
40 191004	248.00	40 191005	1873.00	40 191006	2099.00	40 192001	199.00	40 192002	1599.00	40 192003	488.00
40 192004	1999.00	40 193001	799.00	40 193002	1259.00	40 193003	1799.00	40 193004	524.50	40 194001	2099.50
40 194002	2169.00	40 194003	2299.00	40 194004	2098.50	40 195001	739.00	40 195002	290.50	40 195003	1199.00
40 195004	565.00	40 196001	11272.70	40 197001	5649.00	40 197002	10849.00	40 197003	10499.00	40 197004	5995.00
40 197005	10399.00	40 197006	4899.00	40 198001	6349.00	40 198002	2790.00	40 198003	4859.10	40 198004	3999.00
40 198005	678.00	40 198006	4999.00	40 198007	179.00	40 198008	1199.00	40 199001	399.00	40 199002	2399.00
40 199003	539.00	40 199004	2099.00	40 200001	779.00	40 200002	25.00	40 200003	99.00	40 200004	42.00
40 201001	15.30	40 201002	13.20	40 201003	7.50	40 201004	32.00	40 202001	84.00	40 202002	58.67
40 202003	109.00	40 202004	15.00	40 203001	26.50	40 203002	15.50	40 203003	20.00	40 203004	14.00
40 204001	85.00	40 204002	42.00	40 204003	30.95	40 204004	85.00	40 205001	55.00	40 205002	29.50
40 206001	288.00	40 206002	24.48	40 206003	4.50	40 206004	119.00	40 207001	398.00	40 207002	258.00
40 207003	207.50	40 207004	435.00	40 208001	169.00	40 208002	166.20	40 208003	116.00	40 208004	39.90
40 209001	748.00	40 209002	3119.00	40 209003	1899.00	40 209004	419.00	40 209005	550.00	40 209006	248.00
40 209007	550.00	40 209008	84.00	40 210001	45.00	40 210002	199.00	40 210003	65.00	40 210004	11.90
40 210005	15.00	40 210006	18.50	40 210007	249.00	40 210008	199.00	40 211001	739.00	40 211002	1559.00
40 211003	368.00	40 211004	429.00	40 212001	222.00	40 212002	89.00	40 212003	149.00	40 212004	179.00
40 213001	400.00	40 213002	669.00	40 213003	49.00	40 213004	49.00	40 214001	22.88	40 214002	30.22
40 214003	19.70	40 214004	26.63	40 214005	28.00	40 214006	27.05	40 214007	28.00	40 214008	23.50
40 215001	10.25	40 215002	24.38	40 215003	16.90	40 215004	16.38	40 215005	58.00	40 215006	16.50
40 216001	7.90	40 216002	10.21	40 216003	6.31	40 216004	9.08	40 217001	23.43	40 217002	27.50
40 217003	24.29	40 217004	26.57	40 217005	31.75	40 217006	32.50	40 218001	53.00	40 218002	37.00
40 218003	55.50	40 218004	170.54	40 219001	47.25	40 219002	46.00	40 219003	58.00	40 219004	5.90
40 229001	308.90	40 229002	275.00	40 229003	172.00	40 229004	966.13	40 229005	304.00	40 229006	819.00
40 229007	304.00	40 229008	1181.35	40 229009	260.00	40 229010	1146.00	40 229011	389.00	40 229012	465.00
40 229013	311.48	40 229014	326.00	40 229015	143.50	40 229016	594.00	40 229017	243.50	40 229018	700.00
40 229019	810.49	40 229020	286.95	40 230001	181.00	40 230002	84.65	40 230003	480.00	40 230004	354.00
40 230005	107.50	40 230006	530.00	40 231001	1409.50	40 231002	152.00	40 231003	343.00	40 231004	694.00
40 232001	34.00	40 232002	25.00	40 232003	51.50	40 232004	224.50	40 233001	145.00	40 233002	592.00
40 233003	232.50	40 233004	303.00	40 233005	46.50	40 233006	41.65	40 234001	442.25	40 234002	150.39
40 234003	345.75	40 234004	419.00	40 235001	183.81	40 235002	178.00	40 235003	129.50	40 235004	613.25
40 236001	11.99	40 236002	124.50	40 236003	30.00	40 236004	57.00	40 237001	48.00	40 237002	19.87
40 237003	48.00	40 237004	103.75	40 238001	193.00	40 238002	812.29	40 238003	267.00	40 238004	327.25
40 239001	60.00	40 239002	38.90	40 239003	101.50	40 239004	19.00	40 240001	126.45	40 240002	99.02
40 240003	69.00	40 240004	225.00	40 241001	81.50	40 241002	97.40	40 241003	58.00	40 241004	107.00
40 242001	44.50	40 242002	35.00	40 242003	151.00	40 242004	195.00	40 243001	1400.00	40 243002	4518.00
40 243003	350.00	40 243004	170.00	40 244001	3500.00	40 244002	4000.00	40 244003	5000.00	40 244004	4000.00
40 244005	300.00	40 244006	500.00	40 244007	400.00	40 244008	800.00	40 245001	800.00	40 245002	300.00
40 245003	500.00	40 245004	600.00	40 245005	700.00	40 245006	400.00	40 245007	600.00	40 245008	700.00
40 246001	1160.00	40 246002	2316.00	40 246003	1887.00	40 246004	1646.13	40 247001	7000.00	40 247002	12300.00
40 247003	22000.00	40 247004	20000.00	40 248001	5000.00	40 248002	3000.00	40 248003	12000.00	40 248004	1160.00
40 249001	205.00	40 249002	302.00	40 249003	180.00	40 249004	400.00	40 250001	3800.00	40 250002	16000.00
40 250003	15636.80	40 250004	16000.00	40 251001	160.00	40 251002	94.50	40 251003	510.00	40 251004	550.00
40 251005	113.00	40 251006	1800.00	40 251007	316.00	40 251008	106.00	40 252001	50.00	40 252002	254.00
40 252003	180.00	40 252004	240.00	40 253001	150.00	40 253002	320.00	40 253003	550.00	40 253004	255.00
40 253005	248.00	40 253006	120.00	40 254001	125.00	40 254002	99.75	40 254003	37.15	40 254004	154.19
40 255001	550.00	40 255002	1390.00	40 255003	119.00	40 255004	1580.00	40 256001	196.00	40 256002	120.00
40 256003	250.00	40 256004	606.19	40 256005	347.11	40 256006	253.33	40 257001	41.00	40 257002	39.10
40 257003	50.00	40 257004	38.50	40 258001	60.59	40 258002	65.94	40 258003	132.00	40 258004	119.22
40 258005	162.96	40 258006	71.56	40 259001	106.44	40 259002	179.17	40 259003	78.30	40 259004	167.50
40 260001	49.50	40 260002	25.90	40 260003	54.00	40 260004	59.00	40 261001	795.00	40 261002	131.00
40 261003	88.70	40 261004	20.00	40 261005	380.00	40 261006	128.00	40 261007	207.00	40 261008	89.95
40 262001	24.90	40 262002	12.97	40 262003	28.00	40 262004	52.00	40 263001	40.16	40 263002	9.00
40 263003	9.50	40 263004	22.42	40 263005	28.48	40 263006	30.00	40 263007	14.70	40 263008	23.81
40 264001	226.00	40 264002	165.00	40 264003	85.00	40 264004	120.00	40 265001	25.00	40 265002	41.90
40 265003	26.00	40 265004	19.51	40 266001	22.90	40 266002	8.10	40 266003	22.95	40 266004	32.91
40 276001	7.00	40 276002	9.50	40 276003	8.50	40 276004	8.50	40 277001	9.00	40 277002	8.50
40 277003	49.00	40 278001	9.00	40 278002	30.00	40 278003	30.00	40 278004	125.00	40 278005	35.00
40 280001	22.00	40 280002	120.00	40 280003	90.00	40 280004	270.00	40 281001	2350.00	40 281002	3231.00
40 281003	1241.50	40 281004	1361.68	40 282001	158900.00	40 282002	216200.00	40 282003	235100.00	40 282004	197990.00
40 282005	337900.00	40 282006	697400.00	40 282007	314900.00	40 282008	200100.00	40 282009	265650.00	40 282010	218900.00
40 282011	511407.00	40 282012	148800.00	40 283001	3799.00	40 283002	19499.00	40 283003	5010.00	40 283004	1755.00
40 284001	13.98	40 284002	13.98	40 285001	14.81	40 285002	14.81	40 286001	84.44	40 286002	75.05
40 286003	68.42	40 286004	37.00	40 287001	730.00	40 287002	732.57	40 287003	499.00	40 287004	1214.00
40 288001	35.00	40 288002	26.00	40 288003	148.00	40 288004	64.00	40 289001	1038.00	40 289002	1336.00
40 289003	975.00	40 289004	1149.00	40 290001	13175.02	40 290002	13175.02	40 291001	104.80	40 292001	480.00
40 292002	150.00	40 292003	480.00	40 292004	1368.17	40 293001	6800.00	40 293002	2500.00	40 293003	400.00
40 293004	13000.00	40 294001	242.00	40 294002	50.00	40 294003	61.00	40 294004	650.00	40 295006	45.00
40 295017	129.00	40 296001	12.00	40 296002	15.00	40 306001	8131.25	40 306002	6787.75	40 306003	3262.50
40 306004	679.33	40 307001	2533.33	40 307002	3215.42	40 307003	4827.08	40 307004	4312.50	40 308001	6292.92
40 308002	4052.08	40 308003	7108.33	40 308004	1408.33	40 309001	2910.83	40 309002	4948.75	40 309003	7076.67
40 309004	6622.92	40 310001	2145.83	40 310002	2002.08	40 310003	3257.50	40 310004	2275.00	40 311001	24060.00
40 311002	11460.00	40 311003	2425.00	40 311004	2249.00	40 312001	912.50	40 312002	1916.67	40 312003	1657.50
40 312004	1241.67	40 313001	2054.17	40 313002	3762.50	40 313003	5142.08	40 313004	3558.33	40 314001	215.00
40 314002	55.00	40 314003	199.00	40 314004	69.00	40 315001	220.00	40 315002	162.50	40 315003	195.00
40 315004	119.00	40 315005	215.00	40 315006	335.00	40 315007	350.00	40 315008	345.00	40 315009	190.00
40 315010	189.50	40 315011	320.00	40 315012	249.00	40 315013	245.00	40 315014	262.00	40 316001	55.00
40 316002	36.90	40 316003	59.95	40 316004	21.00	40 316005	59.00	40 316006	36.51	40 316007	34.25
40 316008	37.45	40 316009	4.00	40 316010	15.9						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 018016	121.00	41 018017	80.00	41 019001	24.90	41 019002	50.00	41 019003	359.00	41 019004	63.00
41 020001	72.00	41 020002	122.50	41 021001	83.73	41 021002	84.00	41 021003	54.00	41 022001	94.50
41 022002	58.00	41 023001	68.00	41 023002	75.00	41 023003	532.50	41 023004	173.00	41 023005	90.00
41 024001	234.75	41 024002	144.00	41 025001	65.50	41 025002	87.50	41 025003	52.00	41 025004	50.00
41 025005	67.40	41 025006	140.00	41 025007	215.00	41 025008	189.93	41 026001	155.00	41 026002	239.15
41 027001	74.90	41 027002	100.00	41 028001	47.06	41 028002	99.23	41 028003	71.43	41 029001	490.99
41 029002	329.41	41 030001	12.42	41 030002	15.63	41 030003	15.00	41 030004	11.00	41 030005	17.00
41 031001	103.33	41 031002	104.99	41 032001	282.50	41 032002	31.94	41 032003	39.44	41 033001	32.00
41 033002	24.00	41 033003	23.50	41 034001	107.90	41 034002	66.00	41 035001	135.55	41 035002	88.00
41 036001	116.00	41 036002	128.75	41 037001	52.50	41 037002	60.00	41 038001	115.00	41 038002	150.00
41 039001	65.00	41 039002	40.00	41 040001	122.22	41 040002	151.11	41 041001	58.57	41 041002	106.43
41 042001	18.00	41 042002	29.50	41 042003	23.50	41 043001	28.51	41 043002	23.00	41 043003	19.50
41 043004	29.90	41 043005	19.33	41 044001	33.00	41 044002	30.00	41 044003	42.95	41 044004	32.80
41 045001	8.05	41 045002	8.50	41 045003	13.00	41 045004	10.00	41 046001	32.40	41 046002	42.25
41 046003	34.00	41 046004	42.00	41 047001	22.00	41 047002	14.90	41 047003	70.00	41 047004	7.00
41 047005	49.25	41 047006	13.15	41 047007	9.00	41 047008	25.00	41 047009	32.90	41 047010	15.00
41 048001	18.50	41 048002	20.55	41 048003	18.00	41 048004	16.25	41 049001	8.50	41 049002	9.65
41 049003	6.00	41 049004	6.25	41 050001	15.00	41 050002	11.60	41 050003	13.00	41 050004	12.00
41 051001	17.95	41 051002	17.90	41 051003	18.90	41 051004	22.75	41 052001	80.00	41 052002	48.75
41 052003	44.00	41 052004	60.00	41 053001	45.00	41 053002	33.40	41 053003	44.00	41 053004	33.75
41 054001	19.00	41 054002	22.18	41 055001	60.00	41 055002	42.90	41 055003	31.25	41 055004	41.70
41 056001	9.75	41 056002	8.93	41 056003	7.50	41 056004	7.50	41 057001	36.00	41 057002	21.43
41 058001	17.50	41 058002	18.00	41 058003	31.15	41 058004	15.00	41 058005	16.25	41 058006	24.90
41 058007	16.00	41 059001	12.00	41 059002	18.90	41 059003	8.00	41 059004	13.00	41 059005	15.15
41 060001	18.55	41 060002	11.00	41 060003	11.50	41 060004	11.50	41 060005	10.00	41 061001	9.50
41 061002	70.00	41 061003	5.90	41 061004	14.90	41 062001	13.50	41 062002	36.90	41 062003	58.50
41 062004	14.00	41 063001	10.00	41 063002	25.90	41 063003	11.50	41 063004	10.00	41 063005	10.50
41 064001	8.75	41 064002	13.90	41 064003	20.00	41 064004	10.50	41 065001	22.90	41 065002	13.00
41 065003	12.00	41 065004	10.50	41 066001	10.00	41 066002	9.50	41 066003	10.00	41 066004	8.00
41 067001	29.50	41 067002	23.90	41 067003	38.75	41 067004	33.00	41 068001	10.38	41 068002	22.90
41 068003	33.00	41 068004	10.00	41 069001	10.00	41 069002	10.00	41 070001	18.00	41 070002	17.00
41 070003	18.00	41 070004	19.00	41 071001	15.50	41 071002	12.00	41 072001	22.50	41 072002	35.95
41 073001	19.00	41 073002	56.00	41 074001	24.00	41 074002	22.00	41 074003	27.45	41 074004	36.25
41 075001	35.80	41 075002	34.00	41 076001	19.46	41 076002	23.86	41 077001	240.00	41 077002	80.00
41 077003	75.00	41 077004	154.00	41 078001	24.78	41 078002	7.75	41 079001	65.00	41 079002	40.63
41 080001	27.38	41 080002	29.69	41 081001	47.41	41 081002	40.75	41 081003	41.80	41 082001	89.60
41 082002	66.52	41 083001	117.19	41 083002	56.67	41 083003	15.90	41 084001	16.38	41 084002	22.99
41 084003	16.00	41 085001	478.95	41 085002	320.00	41 086001	126.00	41 086002	200.00	41 087001	15.42
41 087002	7.40	41 087003	12.25	41 087004	14.17	41 087005	6.87	41 088001	0.68	41 088002	8.33
41 089003	5.26	41 089004	11.67	41 089001	47.62	41 089002	61.22	41 090001	7.75	41 090002	102.88
41 091001	344.16	41 091002	31.76	41 092001	208.18	41 092002	140.00	41 093001	3.15	41 093002	34.29
41 094001	131.95	41 094002	159.09	41 095001	88.46	41 095002	78.58	41 095003	6.00	41 096001	59.29
41 096002	74.17	41 097001	10.00	41 097002	43.50	41 098001	120.00	41 098002	76.00	41 099001	280.00
41 099002	320.00	41 100001	205.00	41 100002	26.98	41 101001	200.00	41 101002	200.00	41 102001	38.03
41 102002	36.62	41 102003	28.88	41 102004	25.62	41 102005	40.85	41 103001	264.29	41 103002	136.36
41 104001	153.33	41 104002	122.34	41 104003	350.01	41 105001	136.00	41 105002	125.33	41 106001	66.00
41 106002	82.00	41 107001	155.00	41 107002	234.67	41 107003	202.66	41 108001	35.00	41 108002	48.00
41 108003	48.00	41 118001	79.90	41 118002	149.00	41 118003	129.90	41 118004	298.00	41 118005	368.00
41 118006	559.00	41 119001	44.90	41 119002	109.65	41 119003	139.00	41 119004	101.24	41 119005	29.90
41 119006	55.30	41 120001	38.00	41 120002	69.50	41 120003	29.00	41 120004	14.90	41 120005	59.00
41 120006	44.90	41 121001	349.00	41 121002	289.00	41 121003	249.00	41 121004	139.00	41 121005	249.00
41 121006	179.00	41 121007	899.00	41 121008	449.00	41 121009	559.00	41 121010	228.00	41 121011	279.00
41 121012	319.20	41 122001	1599.00	41 122002	619.00	41 122003	998.00	41 122004	369.00	41 122005	1999.00
41 122006	1799.00	41 123001	118.00	41 123002	128.00	41 123003	288.00	41 123004	199.00	41 123005	139.00
41 123006	158.00	41 124001	44.90	41 124002	198.00	41 124003	198.00	41 124004	79.00	41 124005	128.00
41 124006	699.00	41 125001	119.00	41 125002	79.00	41 125003	92.65	41 125004	198.00	41 125005	49.00
41 125006	39.90	41 126001	54.90	41 126002	20.00	41 126003	46.90	41 126004	99.90	41 126005	33.58
41 126006	88.00	41 127001	229.48	41 127002	379.00	41 127003	249.00	41 127004	519.00	41 127005	599.00
41 127006	99.90	41 127007	249.00	41 127008	599.00	41 127009	398.90	41 127010	379.00	41 127011	385.00
41 127012	199.00	41 128001	789.00	41 128002	199.00	41 128003	298.00	41 128004	246.71	41 128005	398.00
41 128006	196.25	41 128007	198.90	41 128008	49.99	41 128009	248.00	41 128010	49.99	41 128011	197.17
41 128012	216.98	41 128013	298.00	41 128014	226.97	41 128015	169.00	41 128016	498.00	41 128017	157.59
41 128018	268.20	41 129001	405.18	41 129002	176.95	41 129003	229.00	41 129004	113.00	41 129005	99.00
41 129006	139.00	41 130001	148.00	41 130002	179.00	41 130003	169.00	41 130004	229.00	41 130005	248.00
41 130006	298.00	41 131001	198.00	41 131002	163.00	41 131003	99.00	41 131004	179.00	41 131005	249.01
41 131006	268.00	41 131007	268.00	41 131008	519.00	41 131009	179.00	41 131010	169.45	41 131011	95.00
41 131012	159.00	41 132001	228.00	41 132002	259.00	41 132003	59.00	41 132004	98.90	41 132005	159.00
41 132006	129.90	41 133001	22.90	41 133002	50.32	41 133003	34.90	41 133004	75.65	41 133005	75.00
41 133006	99.90	41 133007	88.00	41 133008	42.90	41 133009	39.00	41 133010	39.00	41 133011	49.00
41 133012	68.00	41 134001	59.90	41 134002	19.90	41 134003	20.64	41 134004	38.00	41 134005	9.90
41 134006	67.58	41 135001	159.00	41 135002	248.00	41 135003	44.90	41 135004	159.00	41 135005	148.00
41 135006	60.61	41 136001	30.90	41 136002	34.02	41 136003	48.75	41 136004	55.00	41 136005	29.50
41 136006	48.00	41 137001	949.15	41 137002	99.90	41 137003	179.00	41 137004	258.86	41 137005	239.00
41 137006	530.40	41 137007	1298.90	41 137008	518.75	41 137009	1239.00	41 137010	799.00	41 137011	489.00
41 137012	223.23	41 137013	94.67	41 137014	159.38	41 138001	282.90	41 138002	277.00	41 138003	248.70
41 138004	234.00	41 139001	510.00	41 139002	398.00	41 139003	109.00	41 139004	550.00	41 139005	598.00
41 139006	899.00	41 140001	589.00	41 140002	419.00	41 140003	530.00	41 140004	198.00	41 140005	399.00
41 140006	360.00	41 141001	465.00	41 141002	210.00	41 141003	289.00	41 141004	258.00	41 141005	629.00
41 141006	399.00	41 142001	784.00	41 142002	698.00	41 142003	449.00	41 142004	805.00	41 142005	659.00
41 142006	1051.16	41 143001	120.00	41 143002	39.00	41 143003	419.00	41 143004	379.00	41 143005	99.00
41 143006	249.00	41 144001	160.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 232002	166.50	41 233001	135.00	41 233002	115.00	41 233003	150.67	41 234001	395.39	41 234002	504.00
41 235001	248.00	41 235002	155.50	41 236001	25.00	41 236002	36.00	41 237001	44.00	41 237002	41.98
41 238001	49.50	41 238002	570.50	41 239001	75.00	41 239002	65.00	41 240001	126.50	41 240002	139.16
41 241001	26.00	41 241002	535.08	41 242001	729.75	41 242002	319.00	41 243001	1150.00	41 243002	379.00
41 244001	6000.00	41 244002	700.00	41 244003	450.00	41 244004	650.00	41 245001	400.00	41 245002	500.00
41 245003	400.00	41 245004	500.00	41 246001	754.00	41 246002	928.00	41 247001	18500.00	41 247002	5400.00
41 248001	10000.00	41 248002	1500.00	41 249001	522.00	41 249002	700.00	41 250001	1856.00	41 250002	1076.48
41 251001	100.00	41 251002	62.00	41 251003	170.00	41 251004	200.00	41 252001	150.00	41 252002	45.00
41 253001	100.00	41 253002	300.00	41 253003	130.00	41 254001	45.63	41 254002	29.90	41 255001	59.50
41 255002	125.00	41 256001	224.00	41 256002	484.00	41 256003	196.00	41 257001	39.00	41 257002	37.00
41 258001	41.50	41 258002	77.00	41 258003	81.25	41 259001	136.25	41 259002	116.25	41 260001	32.50
41 260002	22.90	41 261001	82.00	41 261002	29.70	41 261003	52.50	41 261004	201.75	41 262001	24.90
41 262002	79.00	41 263001	65.00	41 263002	21.00	41 263003	15.50	41 263004	18.00	41 264001	127.00
41 264002	98.25	41 265001	13.90	41 265002	29.85	41 266001	9.00	41 266002	10.80	41 276001	6.50
41 276002	7.50	41 277001	6.50	41 277002	8.50	41 278001	60.00	41 278002	80.00	41 280001	136.00
41 280002	26.00	41 281001	1451.00	41 281002	2495.00	41 282001	197990.00	41 282002	345000.00	41 282003	158900.00
41 282004	166450.00	41 282005	200400.00	41 282006	337900.00	41 283001	1650.00	41 283002	29999.00	41 284001	13.98
41 285001	14.81	41 286001	81.11	41 286002	84.75	41 287001	1793.36	41 287002	1963.00	41 288001	115.00
41 288002	235.02	41 289001	1429.90	41 289002	1352.55	41 290001	14448.14	41 291001	170.79	41 292001	524.00
41 292002	250.00	41 293001	835.20	41 293002	3000.00	41 294001	700.00	41 294002	174.00	41 295010	55.00
41 295018	63.00	41 295103	83.00	41 295133	315.00	41 295134	315.00	41 295149	30.00	41 295150	30.00
41 296001	10.00	41 306001	1434.17	41 306002	1182.50	41 307001	1783.33	41 307002	3440.00	41 308001	1465.83
41 308002	2650.00	41 309001	2207.50	41 309002	2689.17	41 310001	3393.58	41 310002	784.17	41 311001	3730.00
41 311002	6000.00	41 312001	1091.67	41 312002	1160.00	41 313001	2699.17	41 313002	2130.83	41 314001	269.00
41 314002	146.00	41 315001	250.00	41 315002	150.00	41 315003	180.00	41 315004	361.00	41 315005	170.00
41 315006	345.00	41 315007	195.00	41 316001	36.00	41 316002	55.66	41 316003	15.00	41 316004	8.50
41 316005	46.07	41 317001	2054.96	41 317002	5930.50	41 317003	1612.75	41 318001	1337.00	41 318002	750.00
41 318003	1280.00	41 318004	500.00	41 318005	900.00	41 318006	1200.00	41 319001	335.00	41 319002	299.00
41 320001	75.00	41 320002	10.00	41 320003	20.00	41 320004	250.00	41 320005	250.00	41 321001	43.00
41 321002	56.00	41 322001	389.00	41 322002	675.00	41 323001	60.00	41 323002	390.00	41 324001	50.00
41 324002	500.00	41 324003	500.00	41 325001	7.00	41 325002	5.00	41 326001	43.00	41 326002	27.00
41 327001	18.00	41 327002	68.00	41 328001	108.00	41 328002	999.00	41 328003	269.00	41 328004	499.00
41 328005	49.00	41 329001	2599.00	41 329002	129.00	41 330001	289.00	41 330002	239.00	41 330003	17.00
41 331001	249.00	41 331002	179.00	41 332001	45.00	41 332002	465.00	41 342001	37.00	41 342002	89.00
41 342003	72.00	41 342004	39.00	41 342005	75.00	41 343001	176.00	41 343002	110.00	41 343003	201.00
41 343004	179.00	41 343005	40.00	41 343006	75.00	41 343007	65.00	41 343008	63.00	41 343009	45.00
41 344001	58.00	41 344002	17000.00	41 345001	4060.00	41 345002	5568.00	41 346001	219.00	41 346002	1505.00
41 346003	110.00	42 001001	11.00	42 001002	12.00	42 001003	9.50	42 001004	9.90	42 001005	11.00
42 001006	13.00	42 001007	13.00	42 001008	13.00	42 001009	13.00	42 001010	13.00	42 002001	58.06
42 002002	66.61	42 003001	10.95	42 003002	56.59	42 003003	8.00	42 004001	24.90	42 004002	19.00
42 005001	4.00	42 005002	5.40	42 005003	5.00	42 006001	1.50	42 006002	1.50	42 006003	1.50
42 007001	40.63	42 007002	49.56	42 008001	96.00	42 008002	125.00	42 009001	73.00	42 009002	79.50
42 010001	57.87	42 010002	61.73	42 010003	35.44	42 010004	79.51	42 011001	21.29	42 011002	22.00
42 012001	47.06	42 012002	26.00	42 013001	47.00	42 013002	10.00	42 014001	76.61	42 014002	44.75
42 014003	86.92	42 015001	16.00	42 015002	14.90	42 015003	20.90	42 016001	33.00	42 016002	44.93
42 016003	29.23	42 016004	29.25	42 016005	36.00	42 016006	32.00	42 017001	69.50	42 017002	65.00
42 017003	72.00	42 017004	80.00	42 017005	20.00	42 017006	109.00	42 017007	70.00	42 017008	69.50
42 017009	68.00	42 018001	120.00	42 018002	120.00	42 018003	117.00	42 018004	100.00	42 018005	74.00
42 018006	100.00	42 018007	75.00	42 018008	80.00	42 018009	80.00	42 018010	149.00	42 018011	144.00
42 018012	135.00	42 018013	140.00	42 018014	120.00	42 018015	89.00	42 018016	85.00	42 018017	69.00
42 019001	65.00	42 019002	49.50	42 019003	60.00	42 019004	61.38	42 020001	52.65	42 020002	41.50
42 021001	110.00	42 021002	81.70	42 021003	89.73	42 022001	41.50	42 022002	49.90	42 023001	82.00
42 023002	61.90	42 023003	128.50	42 023004	148.00	42 023005	84.00	42 024001	212.00	42 024002	56.50
42 025001	39.00	42 025002	80.00	42 025003	56.90	42 025004	80.00	42 025005	220.00	42 025006	68.93
42 025007	95.00	42 025008	159.00	42 026001	160.00	42 026002	319.90	42 027001	90.00	42 027002	99.50
42 028001	47.06	42 028002	103.85	42 028003	102.50	42 029001	233.33	42 029002	225.22	42 030001	16.00
42 030002	13.50	42 030003	15.90	42 030004	8.90	42 030005	17.13	42 031001	119.05	42 031002	116.66
42 032001	219.75	42 032002	20.61	42 032003	42.13	42 033001	21.11	42 033002	26.68	42 033003	32.50
42 034001	60.00	42 034002	58.00	42 035001	135.55	42 035002	160.13	42 036001	68.00	42 036002	106.75
42 037001	36.30	42 037002	52.50	42 038001	114.58	42 038002	130.80	42 039001	35.90	42 039002	65.00
42 040001	165.56	42 040002	152.78	42 041001	128.93	42 041002	124.64	42 042001	21.80	42 042002	39.50
42 042003	22.43	42 043001	27.21	42 043002	19.90	42 043003	20.20	42 043004	19.54	42 043005	141.58
42 044001	32.65	42 044002	37.00	42 044003	46.20	42 044004	42.50	42 045001	9.07	42 045002	10.00
42 045003	12.00	42 045004	7.15	42 046001	31.15	42 046002	43.75	42 046003	46.25	42 046004	33.69
42 047001	18.00	42 047002	13.90	42 047003	55.40	42 047004	49.90	42 047005	40.00	42 047006	11.95
42 047007	8.90	42 047008	142.95	42 047009	19.90	42 047010	15.90	42 048001	15.00	42 048002	15.00
42 048003	15.00	42 048004	17.40	42 049001	8.75	42 049002	7.99	42 049003	9.15	42 049004	10.65
42 050001	14.75	42 050002	10.48	42 050003	15.00	42 050004	8.97	42 051001	25.00	42 051002	16.15
42 051003	30.00	42 051004	20.71	42 052001	65.00	42 052002	69.90	42 052003	45.15	42 052004	48.95
42 053001	57.25	42 053002	44.95	42 053003	33.15	42 053004	52.40	42 054001	11.70	42 054002	16.43
42 055001	72.50	42 055002	46.15	42 055003	57.65	42 055004	68.75	42 056001	9.30	42 056002	7.75
42 056003	7.40	42 056004	8.00	42 057001	19.40	42 057002	21.30	42 058001	14.46	42 058002	14.25
42 058003	15.25	42 058004	15.75	42 058005	22.40	42 058006	15.75	42 058007	25.90	42 059001	12.00
42 059002	14.00	42 059003	13.50	42 059004	16.90	42 059005	24.90	42 060001	15.15	42 060002	14.00
42 060003	13.50	42 060004	14.00	42 060005	20.95	42 061001	4.90	42 061002	78.75	42 061003	11.75
42 061004	11.21	42 062001	14.40	42 062002	50.00	42 062003	66.25	42 062004	21.00	42 063001	23.15
42 063002	21.00	42 063003	20.50	42 063004	22.00	42 063005	21.00	42 064001	8.90	42 064002	12.00
42 064003	7.99	42 064004	7.18	42 065001	15.75	42 065002	16.00	42 065003	17.65	42 065004	10.21
42 066001	11.40	42 066002	10.00	42 066003	10.00	42 066004	10.00	42 067001	21.15	42 067002	25.19
42 067003	23.00	42 067004	20.00	42 068001	10.40	42 068002	12.00	42 068003	21.00	42 068004	12.00
42 0690											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 130002	249.00	42 130003	159.00	42 130004	149.00	42 130005	219.00	42 130006	319.00	42 131001	249.00
42 131002	199.00	42 131003	149.00	42 131004	149.99	42 131005	199.00	42 131006	99.99	42 131007	429.00
42 131008	256.00	42 131009	139.17	42 131010	139.99	42 131011	279.00	42 131012	159.00	42 132001	359.00
42 132002	69.99	42 132003	79.00	42 132004	199.00	42 132005	274.00	42 132006	99.00	42 133001	69.00
42 133002	39.00	42 133003	45.00	42 133004	39.00	42 133005	129.00	42 133006	69.00	42 133007	49.00
42 133008	39.00	42 133009	99.00	42 133010	49.00	42 133011	35.00	42 133012	55.00	42 134001	20.00
42 134002	19.00	42 134003	29.00	42 134004	18.79	42 134005	34.50	42 134006	34.99	42 135001	129.00
42 135002	129.90	42 135003	55.00	42 135004	179.00	42 135005	99.00	42 135006	149.00	42 136001	15.00
42 136002	25.50	42 136003	45.00	42 136004	49.00	42 136005	75.00	42 136006	29.00	42 137001	619.00
42 137002	180.00	42 137003	35.00	42 137004	169.00	42 137005	189.99	42 137006	249.00	42 137007	169.00
42 137008	309.00	42 137009	199.99	42 137010	229.57	42 137011	119.99	42 137012	219.00	42 137013	199.00
42 137014	315.00	42 138001	129.98	42 138002	103.00	42 138003	160.00	42 138004	216.00	42 139001	549.00
42 139002	399.90	42 139003	269.00	42 139004	425.00	42 139005	219.00	42 139006	416.73	42 140001	490.00
42 140002	359.00	42 140003	209.00	42 140004	449.00	42 140005	365.00	42 140006	369.00	42 141001	569.08
42 141002	199.00	42 141003	525.00	42 141004	598.57	42 141005	549.00	42 141006	289.00	42 142001	789.00
42 142002	629.00	42 142003	369.00	42 142004	957.01	42 142005	569.00	42 142006	514.00	42 143001	179.00
42 143002	299.00	42 143003	359.00	42 143004	279.00	42 143005	149.00	42 143006	409.00	42 144001	10.00
42 144002	170.00	42 145001	145.00	42 145002	25.00	42 146001	14.00	42 146002	14.25	42 147001	69.00
42 147002	999.00	42 147003	119.00	42 147004	159.00	42 147005	929.00	42 147006	350.00	42 148001	1750.00
42 148002	438.00	42 148003	1699.00	42 158001	2059.85	42 159001	115.53	42 160001	38.52	42 160002	38.47
42 160003	42.98	42 161001	23.00	42 161002	45.99	42 161003	68.99	42 161004	96.72	42 161005	124.44
42 161006	152.16	42 161007	233.42	42 161008	314.68	42 161009	395.94	42 161010	477.20	42 161011	639.71
42 161012	1771.16	42 161013	2187.02	42 161014	3226.67	42 161015	4266.32	42 161016	5098.04	42 161017	5305.97
42 161018	6345.62	42 161019	7385.27	42 161020	8424.92	42 161021	9464.57	42 161022	10504.22	42 161023	11543.87
42 161024	12583.52	42 161025	13623.17	42 161026	14662.82	42 161027	141.07	42 161028	1979.09	42 161029	2602.88
42 161030	3642.53	42 161031	3850.46	42 161032	15702.47	42 161033	16742.12	42 161034	20900.72	42 161035	25059.32
42 161036	29217.92	42 161037	33376.52	42 161038	41693.72	42 162001	13.14	42 162002	7.10	42 164001	82.14
42 165001	768.27	42 166001	0.00	42 166002	0.00	42 166003	0.00	42 166004	0.00	42 166005	0.00
42 166006	0.00	42 166007	0.00	42 166008	0.00	42 166009	0.00	42 166010	0.00	42 167001	15.39
42 167002	10.37	42 167003	15.39	42 167004	10.37	42 167005	24.32	42 168001	480.00	42 168002	700.00
42 168003	650.00	42 168004	1200.00	42 168005	650.00	42 169001	293.00	42 169002	340.00	42 169003	270.00
42 179001	5499.00	42 179002	5691.00	42 179003	5399.00	42 180001	5436.00	42 180002	2649.00	42 181001	4994.00
42 181002	2799.00	42 182001	2799.00	42 182002	2609.30	42 183001	2349.00	42 183002	2121.00	42 184001	2099.00
42 184002	3995.00	42 185001	8999.00	42 185002	9499.00	42 186001	15000.00	42 186002	5399.50	42 187001	6194.00
42 187002	5899.00	42 188001	4999.00	42 188002	5224.00	42 189001	6999.00	42 189002	4399.00	42 190001	1199.00
42 190002	989.00	42 191001	4399.00	42 191002	279.00	42 191003	529.00	42 192001	439.00	42 192002	1499.00
42 193001	579.00	42 193002	1009.00	42 194001	1899.00	42 194002	1290.00	42 195001	375.00	42 195002	239.00
42 196001	11272.70	42 197001	4799.00	42 197002	6299.00	42 197003	5199.00	42 198001	3999.00	42 198002	4245.00
42 198003	2099.00	42 198004	2699.00	42 199001	3199.00	42 199002	1899.00	42 200001	39.00	42 200002	42.00
42 201001	14.50	42 201002	15.00	42 202001	60.50	42 202002	109.00	42 203001	1.00	42 203002	10.50
42 204001	31.10	42 204002	36.50	42 205001	219.00	42 206001	519.00	42 206002	179.00	42 207001	299.00
42 207002	1199.00	42 208001	77.00	42 208002	77.00	42 209001	249.82	42 209002	255.84	42 209003	349.00
42 209004	128.16	42 210001	7.99	42 210002	29.00	42 210003	15.00	42 210004	119.00	42 211001	195.00
42 211002	314.90	42 212001	153.00	42 212002	39.00	42 213001	49.00	42 213002	179.00	42 214001	26.70
42 214002	27.20	42 214003	24.20	42 214004	41.25	42 215001	19.06	42 215002	14.10	42 215003	26.25
42 216001	12.00	42 216002	6.90	42 217001	33.00	42 217002	29.75	42 217003	33.75	42 218001	35.75
42 218002	40.00	42 219001	59.00	42 219002	43.00	42 229001	315.00	42 229002	344.50	42 229003	262.73
42 229004	220.75	42 229005	660.75	42 229006	272.50	42 229007	244.75	42 229008	269.42	42 229009	359.47
42 229010	99.00	42 229011	74.25	42 229012	520.17	42 230001	346.00	42 230002	114.71	42 230003	182.00
42 231001	377.90	42 231002	392.00	42 232001	81.00	42 232002	392.00	42 233001	68.50	42 233002	210.35
42 233003	185.50	42 234001	369.00	42 234002	269.00	42 235001	54.90	42 235002	263.44	42 236001	144.98
42 236002	17.90	42 237001	23.00	42 237002	85.65	42 238001	39.43	42 238002	76.75	42 239001	78.11
42 239002	83.75	42 240001	121.00	42 240002	126.00	42 241001	489.25	42 241002	808.19	42 242001	169.00
42 242002	54.50	42 243001	1125.00	42 243002	245.00	42 244001	500.00	42 244002	2000.00	42 244003	750.00
42 244004	450.00	42 245001	500.00	42 245002	250.00	42 245003	500.00	42 245004	450.00	42 246001	1000.00
42 246002	500.00	42 247001	6200.00	42 247002	6000.00	42 248001	3700.00	42 248002	1400.00	42 249001	375.00
42 249002	1000.00	42 250001	700.00	42 250002	700.00	42 251001	300.00	42 251002	480.00	42 251003	600.00
42 251004	98.00	42 252001	45.00	42 252002	45.00	42 253001	60.00	42 253002	150.00	42 253003	350.00
42 254001	14.75	42 254002	37.00	42 255001	202.50	42 255002	68.90	42 256001	218.67	42 256002	93.00
42 256003	410.00	42 257001	26.00	42 257002	31.50	42 258001	79.33	42 258002	70.17	42 258003	70.63
42 259001	240.00	42 259002	129.50	42 260001	20.92	42 260002	28.02	42 261001	75.00	42 261002	23.18
42 261003	199.00	42 261004	94.00	42 262001	24.00	42 262002	25.00	42 263001	21.65	42 263002	17.00
42 263003	14.95	42 263004	13.71	42 264001	41.70	42 264002	169.00	42 265001	12.45	42 265002	29.00
42 266001	15.20	42 266002	37.00	42 276001	7.00	42 276002	12.50	42 277001	7.00	42 277002	8.00
42 278001	18.00	42 278002	21.00	42 280001	670.00	42 280002	150.00	42 281001	2880.00	42 281002	1572.00
42 282001	158900.00	42 282002	148800.00	42 282003	166800.00	42 282004	362990.00	42 282005	229990.00	42 282006	185980.00
42 283001	2799.00	42 283002	3999.00	42 284001	13.98	42 285001	14.81	42 286001	216.66	42 286002	70.82
42 287001	1149.00	42 287002	725.00	42 288001	398.00	42 288002	115.00	42 289001	1599.00	42 289002	1390.00
42 290001	13321.60	42 291001	459.79	42 292001	1173.00	42 292002	265.00	42 293001	765.00	42 293002	1205.00
42 294001	170.00	42 294002	140.00	42 295003	55.00	42 295004	100.00	42 295005	155.00	42 295006	20.00
42 295030	170.00	42 295084	60.00	42 295130	17.00	42 296001	10.00	42 306001	1186.25	42 306002	868.33
42 307001	1658.33	42 307002	1077.50	42 308001	709.17	42 308002	1279.17	42 309001	2010.83	42 309002	1818.75
42 310001	1115.83	42 310002	1458.33	42 311001	4800.00	42 311002	6150.00	42 312001	555.00	42 312002	1558.33
42 313001	1283.33	42 313002	966.67	42 314001	68.00	42 314002	38.00	42 315001	170.00	42 315002	320.00
42 315003	180.00	42 315004	330.00	42 315005	245.00	42 315006	310.00	42 315007	350.00	42 316001	12.00
42 316002	32.85	42 316003	5.00	42 316004	12.00	42 316005	34.52	42 317001	2323.56	42 317002	2990.00
42 317003	1818.00	42 318001	510.00	42 318002	702.00	42 318003	750.00	42 318004	500.00	42 318005	460.00
42 318006	1250.00	42 319001	297.00	42 319002	185.00	42 320001	1.00	42 320002	30.00	42 320003	35.00
42 320004	40.00	42 320005	5.00	42 321001	40.00	42 321002	68.00	42 322001	389.00	42 322002	14.00
42 323001	60.00	4									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 019005	60.00	43 019006	62.00	43 019007	100.00	43 019008	105.00	43 020001	99.50	43 020002	107.30
43 020003	125.00	43 020004	43.50	43 021001	104.17	43 021002	121.60	43 021003	164.78	43 021004	59.38
43 021005	84.50	43 021006	24.75	43 022001	73.00	43 022002	29.52	43 022003	46.60	43 022004	70.69
43 023001	117.56	43 023002	60.00	43 023003	58.20	43 023004	53.25	43 023005	118.18	43 023006	279.38
43 023007	88.00	43 023008	170.00	43 023009	53.75	43 023010	76.25	43 024001	212.00	43 024002	232.00
43 024003	139.90	43 024004	97.00	43 025001	160.00	43 025002	60.00	43 025003	66.75	43 025004	32.00
43 025005	55.00	43 025006	109.00	43 025007	63.00	43 025008	54.00	43 025009	249.00	43 025010	100.25
43 025011	55.95	43 025012	120.00	43 025013	139.00	43 025014	189.00	43 025015	46.00	43 025016	79.50
43 026001	180.00	43 026002	309.00	43 026003	249.00	43 026004	184.00	43 027001	134.00	43 027002	64.00
43 027003	29.90	43 027004	75.00	43 028001	183.96	43 028002	83.56	43 028003	43.00	43 028004	58.82
43 028005	113.08	43 028006	74.29	43 029001	437.50	43 029002	388.70	43 029003	409.09	43 029004	453.33
43 030001	16.93	43 030002	14.50	43 030003	9.90	43 030004	21.00	43 030005	33.90	43 030006	17.20
43 030007	13.40	43 030008	19.00	43 030009	16.50	43 030010	12.18	43 031001	79.80	43 031002	110.97
43 031003	118.23	43 031004	111.11	43 032001	278.75	43 032002	31.81	43 032003	42.48	43 032004	44.80
43 032005	44.94	43 032006	363.00	43 033001	26.85	43 033002	60.00	43 033003	29.98	43 033004	38.21
43 033005	30.42	43 033006	29.46	43 034001	110.00	43 034002	111.75	43 034003	91.50	43 034004	96.25
43 035001	303.96	43 035002	167.07	43 035003	110.00	43 035004	112.00	43 036001	130.00	43 036002	125.00
43 036003	103.00	43 036004	141.98	43 037001	44.00	43 037002	51.16	43 037003	33.60	43 037004	49.86
43 038001	151.00	43 038002	149.60	43 038003	136.25	43 038004	89.00	43 039001	65.25	43 039002	60.00
43 039003	90.00	43 039004	38.06	43 040001	140.28	43 040002	112.75	43 040003	287.85	43 040004	290.00
43 041001	105.71	43 041002	67.86	43 041003	128.57	43 041004	82.00	43 042001	50.00	43 042002	28.40
43 042003	49.00	43 042004	27.95	43 042005	21.80	43 042006	22.95	43 043001	26.96	43 043002	21.11
43 043003	50.47	43 043004	21.04	43 043005	23.85	43 043006	20.38	43 043007	128.95	43 043008	27.00
43 043009	18.78	43 043010	33.61	43 044001	35.00	43 044002	38.90	43 044003	39.65	43 044004	36.65
43 044005	32.23	43 044006	42.50	43 044007	40.00	43 044008	18.45	43 045001	12.15	43 045002	10.00
43 045003	15.80	43 045004	11.40	43 045005	9.65	43 045006	17.00	43 045007	13.00	43 045008	12.09
43 046001	50.00	43 046002	30.45	43 046003	54.75	43 046004	44.90	43 046005	51.23	43 046006	60.00
43 046007	48.21	43 046008	50.00	43 047001	27.50	43 047002	15.40	43 047003	37.90	43 047004	25.00
43 047005	13.00	43 047006	51.40	43 047007	13.40	43 047008	15.90	43 047009	48.58	43 047010	14.90
43 047011	8.25	43 047012	9.50	43 047013	8.73	43 047014	18.84	43 047015	15.40	43 047016	14.95
43 047017	30.00	43 047018	17.90	43 047019	17.20	43 047020	22.95	43 048001	32.50	43 048002	20.50
43 048003	19.15	43 048004	15.98	43 048005	20.90	43 048006	30.00	43 048007	27.45	43 048008	20.33
43 049001	7.73	43 049002	10.15	43 049003	8.90	43 049004	14.40	43 049005	25.00	43 049006	10.00
43 049007	7.50	43 049008	14.43	43 050001	4.25	43 050002	7.00	43 050003	4.25	43 050004	10.60
43 050005	19.50	43 050006	13.15	43 050007	12.06	43 050008	7.00	43 051001	27.50	43 051002	17.40
43 051003	23.83	43 051004	23.48	43 051005	19.40	43 051006	30.00	43 051007	22.45	43 051008	19.50
43 052001	65.00	43 052002	27.65	43 052003	65.25	43 052004	34.90	43 052005	70.00	43 052006	50.70
43 052007	47.50	43 052008	56.70	43 053001	50.00	43 053002	51.43	43 053003	47.50	43 053004	33.98
43 053005	50.00	43 053006	44.90	43 053007	52.50	43 053008	51.34	43 054001	20.90	43 054002	18.53
43 054003	18.13	43 054004	15.95	43 055001	55.00	43 055002	35.93	43 055003	54.20	43 055004	25.00
43 055005	46.50	43 055006	47.40	43 055007	41.25	43 055008	45.00	43 056001	9.50	43 056002	8.33
43 056003	8.15	43 056004	9.20	43 056005	10.05	43 056006	9.00	43 056007	10.66	43 056008	10.00
43 057001	40.00	43 057002	20.00	43 057003	23.40	43 057004	19.90	43 058001	28.95	43 058002	18.75
43 058003	20.00	43 058004	17.40	43 058005	21.63	43 058006	20.25	43 058007	27.65	43 058008	25.90
43 058009	28.90	43 058010	20.25	43 058011	19.25	43 058012	19.50	43 058013	26.19	43 058014	28.93
43 059001	16.98	43 059002	13.00	43 059003	17.00	43 059004	16.90	43 059005	14.75	43 059006	18.70
43 059007	18.25	43 059008	17.00	43 059009	19.90	43 059010	14.00	43 060001	22.08	43 060002	15.50
43 060003	24.15	43 060004	18.90	43 060005	19.90	43 060006	15.75	43 060007	15.00	43 060008	17.44
43 060009	21.50	43 060010	20.50	43 061001	5.90	43 061002	80.00	43 061003	5.00	43 061004	11.78
43 061005	6.20	43 061006	12.25	43 061007	19.50	43 061008	130.90	43 062001	35.00	43 062002	21.83
43 062003	63.88	43 062004	95.25	43 062005	38.75	43 062006	105.50	43 062007	40.95	43 062008	78.88
43 063001	20.50	43 063002	24.65	43 063003	22.10	43 063004	20.90	43 063005	25.00	43 063006	22.25
43 063007	22.50	43 063008	29.95	43 063009	27.75	43 063010	22.00	43 064001	10.03	43 064002	6.00
43 064003	11.26	43 064004	5.73	43 064005	8.35	43 064006	12.00	43 064007	8.90	43 064008	7.25
43 065001	18.10	43 065002	29.90	43 065003	21.25	43 065004	13.25	43 065005	20.40	43 065006	20.00
43 065007	15.98	43 065008	16.98	43 066001	10.20	43 066002	9.70	43 066003	10.38	43 066004	12.75
43 066005	9.50	43 066006	10.00	43 066007	10.78	43 066008	13.36	43 067001	26.00	43 067002	24.83
43 067003	30.00	43 067004	30.00	43 067005	32.50	43 067006	27.65	43 067007	40.95	43 067008	35.00
43 068001	24.00	43 068002	21.50	43 068003	18.38	43 068004	25.00	43 068005	23.50	43 068006	22.00
43 068007	29.61	43 068008	21.90	43 069001	13.15	43 069002	11.35	43 069003	8.40	43 069004	14.25
43 070001	30.00	43 070002	38.75	43 070003	21.78	43 070004	35.00	43 070005	29.15	43 070006	27.50
43 070007	22.40	43 070008	39.95	43 071001	20.65	43 071002	17.40	43 071003	24.70	43 071004	12.75
43 072001	34.90	43 072002	26.85	43 072003	28.43	43 072004	32.90	43 073001	21.70	43 073002	64.00
43 073003	29.35	43 073004	56.00	43 074001	23.48	43 074002	18.83	43 074003	19.78	43 074004	15.38
43 074005	20.00	43 074006	24.90	43 074007	39.20	43 074008	22.02	43 075001	38.78	43 075002	34.44
43 075003	46.50	43 075004	37.00	43 076001	27.38	43 076002	25.35	43 076003	25.00	43 076004	20.06
43 077001	240.00	43 077002	188.00	43 077003	226.90	43 077004	215.00	43 077005	250.00	43 077006	175.00
43 077007	160.00	43 077008	150.00	43 078001	15.13	43 078002	17.75	43 078003	17.65	43 078004	15.40
43 079001	108.40	43 079002	69.77	43 079003	42.44	43 079004	75.36	43 080001	33.18	43 080002	68.55
43 080003	28.41	43 080004	37.27	43 081001	38.13	43 081002	40.98	43 081003	43.52	43 081004	63.64
43 081005	35.44	43 081006	41.99	43 082001	94.50	43 082002	134.72	43 082003	95.58	43 082004	94.25
43 083001	20.36	43 083002	27.62	43 083003	71.05	43 083004	19.00	43 083005	61.67	43 083006	132.81
43 084001	22.13	43 084002	20.50	43 084003	21.90	43 084004	20.50	43 084005	18.44	43 084006	17.89
43 085001	553.12	43 085002	305.88	43 085003	189.50	43 085004	309.34	43 086001	227.50	43 086002	214.00
43 086003	108.75	43 086004	172.50	43 087001	18.33	43 087002	16.67	43 087003	14.83	43 087004	15.83
43 087005	5.47	43 087006	7.25	43 087007	14.33	43 087008	17.00	43 087009	18.33	43 087010	16.67
43 088001	10.83	43 088002	9.00	43 088003	6.67	43 088004	13.33	43 088005	10.00	43 088006	13.34
43 088007	12.50	43 088008	9.50	43 089001	77.43	43 089002	64.07	43 089003	50.22	43 089004	61.73
43 090001	7.90	43 090002	122.73	43 090003	134.50	43 090004	8.70	43 091001	400.00	43 091002	30.51
43 091003	76.64	43 091004	28.24	43 092001	157.65	43 092002	180.00	43 092003	182.26	43 092004	141.67
43 093001	32.79	43 093002	4.00	43 093003	3.00	43 093004	29.43	43 094001	48.93	43 094002	83.34
43 094003	74.75										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 127001	435.00	43 127002	299.00	43 127003	364.00	43 127004	399.00	43 127005	244.23	43 127006	389.90
43 127007	189.00	43 127008	318.33	43 127009	169.99	43 127010	229.24	43 127011	561.45	43 127012	419.99
43 127013	125.52	43 127014	270.27	43 127015	189.00	43 127016	248.73	43 127017	1490.00	43 127018	399.90
43 127019	699.00	43 127020	329.99	43 127021	119.99	43 127022	99.90	43 127023	699.00	43 127024	187.15
43 128001	58.90	43 128002	229.99	43 128003	167.57	43 128004	227.06	43 128005	289.90	43 128006	170.00
43 128007	217.14	43 128008	147.74	43 128009	269.90	43 128010	266.72	43 128011	168.56	43 128012	148.00
43 128013	1254.92	43 128014	399.00	43 128015	19.90	43 128016	499.00	43 128017	299.00	43 128018	737.88
43 128019	299.00	43 128020	180.00	43 128021	97.17	43 128022	395.62	43 128023	229.90	43 128024	199.99
43 128025	189.99	43 128026	169.99	43 128027	214.90	43 128028	699.00	43 128029	299.99	43 128030	248.00
43 128031	159.99	43 128032	2390.00	43 128033	299.90	43 128034	299.90	43 128035	1299.00	43 128036	79.22
43 129001	219.00	43 129002	119.90	43 129003	98.00	43 129004	249.90	43 129005	79.90	43 129006	84.00
43 129007	149.00	43 129008	27.90	43 129009	298.00	43 129010	129.00	43 129011	136.00	43 129012	454.30
43 130001	289.00	43 130002	179.00	43 130003	159.00	43 130004	352.46	43 130005	198.00	43 130006	999.00
43 130007	99.90	43 130008	139.99	43 130009	179.00	43 130010	89.99	43 130011	159.00	43 130012	169.00
43 131001	299.76	43 131002	529.00	43 131003	169.00	43 131004	899.00	43 131005	169.00	43 131006	159.00
43 131007	386.55	43 131008	179.00	43 131009	198.00	43 131010	328.26	43 131011	199.00	43 131012	109.00
43 131013	159.00	43 131014	95.00	43 131015	260.65	43 131016	219.90	43 131017	529.00	43 131018	239.90
43 131019	99.99	43 131020	168.00	43 131021	149.99	43 131022	158.64	43 131023	349.00	43 131024	298.32
43 132001	54.90	43 132002	499.00	43 132003	149.90	43 132004	199.90	43 132005	99.90	43 132006	249.90
43 132007	59.99	43 132008	88.00	43 132009	109.99	43 132010	49.90	43 132011	59.00	43 132012	779.00
43 133001	58.00	43 133002	95.00	43 133003	58.00	43 133004	49.00	43 133005	26.90	43 133006	253.12
43 133007	98.00	43 133008	9.90	43 133009	25.90	43 133010	29.90	43 133011	69.90	43 133012	29.99
43 133013	29.90	43 133014	24.99	43 133015	12.10	43 133016	188.06	43 133017	14.90	43 133018	9.90
43 133019	16.90	43 133020	24.90	43 133021	58.00	43 133022	179.00	43 133023	19.90	43 133024	89.00
43 134001	43.00	43 134002	44.90	43 134003	99.00	43 134004	32.90	43 134005	26.90	43 134006	24.99
43 134007	39.90	43 134008	449.00	43 134009	29.90	43 134010	44.00	43 134011	59.90	43 134012	48.00
43 135001	56.90	43 135002	55.00	43 135003	27.50	43 135004	49.00	43 135005	148.00	43 135006	29.90
43 135007	89.90	43 135008	179.00	43 135009	49.90	43 135010	99.99	43 135011	39.90	43 135012	69.00
43 136001	31.90	43 136002	89.00	43 136003	48.00	43 136004	34.90	43 136005	34.90	43 136006	29.90
43 136007	29.90	43 136008	32.90	43 136009	59.90	43 136010	40.50	43 136011	34.90	43 136012	119.00
43 137001	248.00	43 137002	649.90	43 137003	1799.00	43 137004	219.00	43 137005	68.19	43 137006	49.00
43 137007	69.90	43 137008	699.00	43 137009	199.00	43 137010	342.93	43 137011	319.00	43 137012	519.90
43 137013	399.90	43 137014	129.99	43 137015	169.99	43 137016	269.00	43 137017	169.00	43 137018	340.00
43 137019	179.99	43 137020	259.90	43 137021	699.00	43 137022	249.00	43 137023	239.90	43 137024	149.90
43 137025	139.99	43 137026	79.99	43 137027	278.00	43 137028	199.00	43 138001	206.80	43 138002	108.50
43 138003	270.00	43 138004	149.98	43 138005	169.80	43 138006	124.80	43 138007	89.80	43 138008	380.00
43 139001	318.00	43 139002	899.00	43 139003	369.00	43 139004	599.00	43 139005	309.00	43 139006	359.00
43 139007	219.00	43 139008	315.00	43 139009	209.00	43 139010	140.00	43 139011	330.00	43 139012	585.00
43 140001	314.00	43 140002	306.00	43 140003	398.03	43 140004	339.00	43 140005	439.00	43 140006	207.00
43 140007	379.00	43 140008	229.00	43 140009	420.00	43 140010	390.00	43 140011	379.00	43 140012	197.03
43 141001	299.00	43 141002	599.00	43 141003	229.00	43 141004	379.00	43 141005	799.00	43 141006	544.35
43 141007	280.00	43 141008	499.00	43 141009	699.00	43 141010	280.00	43 141011	779.00	43 141012	199.00
43 142001	714.00	43 142002	499.00	43 142003	619.00	43 142004	799.00	43 142005	729.00	43 142006	645.69
43 142007	699.00	43 142008	629.00	43 142009	799.00	43 142010	440.00	43 142011	400.00	43 142012	350.00
43 143001	249.00	43 143002	374.68	43 143003	364.80	43 143004	300.73	43 143005	272.00	43 143006	210.00
43 143007	129.00	43 143008	119.00	43 143009	310.00	43 143010	205.00	43 143011	206.41	43 143012	261.50
43 144001	10.50	43 144002	150.00	43 144003	18.70	43 144004	35.00	43 145001	38.50	43 145002	83.00
43 145003	98.63	43 145004	103.19	43 146001	60.00	43 146002	60.00	43 146003	42.00	43 146004	70.00
43 147001	249.00	43 147002	299.00	43 147003	999.50	43 147004	56.51	43 147005	174.00	43 147006	329.00
43 147007	99.90	43 147008	2190.00	43 147009	140.00	43 147010	69.99	43 147011	79.90	43 147012	229.00
43 148001	3670.00	43 148002	2499.00	43 148003	98.00	43 148004	99.00	43 148005	3249.00	43 148006	119.00
43 158001	1278.40	43 159001	118.66	43 160001	8.00	43 160002	23.00	43 160003	49.00	43 160004	49.00
43 160005	83.00	43 160006	145.00	43 161001	23.00	43 161002	45.99	43 161003	68.99	43 161004	96.72
43 161005	124.44	43 161006	152.16	43 161007	179.89	43 161008	261.15	43 161009	342.40	43 161010	423.66
43 161011	586.18	43 161012	911.21	43 161013	1236.24	43 161014	2048.82	43 161015	4266.32	43 161016	5098.04
43 161017	5305.97	43 161018	6345.62	43 161019	7385.27	43 161020	8424.92	43 161021	9464.57	43 161022	10504.22
43 161023	11543.87	43 161024	12583.52	43 161025	13623.17	43 161026	14662.82	43 161027	141.07	43 161028	1073.73
43 161029	1561.27	43 161030	2373.85	43 161031	3850.46	43 161032	15702.47	43 161033	16742.12	43 161034	20900.72
43 161035	25059.32	43 161036	29217.92	43 161037	33376.52	43 161038	41693.72	43 162001	7.28	43 162002	13.49
43 162003	7.28	43 162004	13.49	43 164001	127.86	43 165001	843.98	43 166001	0.00	43 166002	0.00
43 166003	0.00	43 166004	0.00	43 166005	0.00	43 166006	0.00	43 166007	0.00	43 166008	0.00
43 166009	0.00	43 166010	0.00	43 167001	15.39	43 167002	10.37	43 167003	15.39	43 167004	10.37
43 167005	24.32	43 168001	160.00	43 168002	150.00	43 168003	1300.00	43 168004	240.00	43 168005	150.00
43 168006	500.00	43 168007	550.00	43 168008	550.00	43 168009	700.00	43 168010	1000.00	43 169001	638.00
43 169002	250.00	43 169003	200.00	43 169004	299.00	43 169005	150.00	43 169006	250.00	43 179001	7995.00
43 179002	5599.00	43 179003	7256.82	43 179004	9999.00	43 179005	6999.00	43 179006	20698.00	43 180001	2599.00
43 180002	238.00	43 180003	3999.00	43 180004	5999.00	43 181001	6499.00	43 181002	5238.05	43 181003	4439.80
43 181004	2274.00	43 182001	2108.41	43 182002	1595.00	43 182003	4499.00	43 182004	2141.66	43 183001	4149.00
43 183002	3899.00	43 183003	1919.39	43 183004	6999.00	43 184001	5819.00	43 184002	4449.50	43 184003	13850.00
43 184004	1899.00	43 185001	8999.00	43 185002	11000.00	43 185003	9499.00	43 185004	10608.72	43 186001	8999.00
43 186002	13285.63	43 186003	10289.00	43 186004	11999.00	43 187001	11999.00	43 187002	8799.00	43 187003	5429.00
43 187004	5699.00	43 188001	7899.00	43 188002	5995.00	43 188003	5679.00	43 188004	3798.00	43 189001	6999.00
43 189002	8899.00	43 189003	4000.00	43 189004	9371.00	43 190001	649.00	43 190002	500.00	43 190003	499.00
43 190004	828.00	43 191001	3099.00	43 191002	449.00	43 191003	165.00	43 191004	155.00	43 191005	299.00
43 191006	387.00	43 192001	595.00	43 192002	198.00	43 192003	648.00	43 192004	799.00	43 193001	649.00
43 193002	849.00	43 193003	545.00	43 193004	698.00	43 194001	2049.00	43 194002	169.00	43 194003	1190.00
43 194004	1769.00	43 195001	459.00	43 195002	237.00	43 195003	795.00	43 195004	597.02	43 196001	1127.70
43 197001	10899.00	43 197002	5599.00	43 197003	5898.00	43 197004	8749.00	43 197005	4370.00	43 197006	6295.00
43 198001	3399.00	43 198002	3299.00	43 198003	5329						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 248003	3500.00	43 248004	24500.00	43 249001	464.00	43 249002	1276.00	43 249003	600.00	43 249004	800.00
43 250001	11500.00	43 250002	5220.00	43 250003	1200.00	43 250004	8500.00	43 251001	122.11	43 251002	200.00
43 251003	240.00	43 251004	80.00	43 251005	100.00	43 251006	90.00	43 251007	220.00	43 251008	150.00
43 252001	70.00	43 252002	70.00	43 252003	55.00	43 252004	35.00	43 253001	80.00	43 253002	900.00
43 253003	90.00	43 253004	90.00	43 253005	250.00	43 253006	370.00	43 254001	89.86	43 254002	83.90
43 254003	44.38	43 254004	104.29	43 255001	62.00	43 255002	80.05	43 255003	60.90	43 255004	1690.00
43 256001	137.00	43 256002	338.84	43 256003	510.00	43 256004	592.92	43 256005	208.60	43 256006	245.00
43 257001	18.90	43 257002	45.48	43 257003	24.90	43 257004	20.90	43 258001	62.15	43 258002	81.33
43 258003	219.97	43 258004	78.13	43 258005	66.88	43 258006	63.89	43 259001	101.00	43 259002	149.38
43 259003	80.72	43 259004	270.00	43 260001	20.50	43 260002	40.00	43 260003	46.90	43 260004	77.00
43 261001	24.60	43 261002	199.00	43 261003	66.00	43 261004	99.00	43 261005	179.00	43 261006	113.00
43 261007	530.00	43 261008	181.00	43 262001	17.90	43 262002	19.54	43 262003	87.20	43 262004	31.50
43 263001	163.00	43 263002	19.20	43 263003	25.00	43 263004	12.50	43 263005	19.90	43 263006	14.00
43 263007	21.89	43 263008	13.00	43 264001	121.80	43 264002	78.00	43 264003	105.00	43 264004	114.50
43 265001	26.00	43 265002	29.83	43 265003	22.90	43 265004	29.50	43 266001	13.70	43 266002	22.90
43 266003	15.00	43 266004	22.50	43 276001	7.00	43 276002	4.00	43 276003	7.00	43 276004	4.00
43 277001	7.00	43 277002	4.00	43 277003	7.00	43 277004	4.00	43 278001	30.00	43 278002	35.00
43 278003	30.00	43 278004	120.00	43 280001	202.00	43 280002	1742.00	43 280003	472.00	43 280004	174.00
43 281001	2727.00	43 281002	2148.00	43 281003	4328.00	43 281004	1010.34	43 282001	238800.00	43 282002	355000.00
43 282003	224490.00	43 282004	229990.00	43 282005	177400.00	43 282006	261990.00	43 282007	479900.00	43 282008	185980.00
43 282009	202900.00	43 282010	357900.00	43 282011	204000.00	43 282012	196800.00	43 283001	2564.69	43 283002	2299.00
43 283003	2439.00	43 283004	14529.52	43 284001	13.98	43 284002	13.98	43 285001	14.81	43 285002	14.81
43 286001	52.52	43 286002	68.61	43 286003	42.00	43 286004	58.03	43 287001	1299.00	43 287002	850.00
43 287003	899.00	43 287004	969.00	43 288001	115.00	43 288002	1536.63	43 288003	175.00	43 288004	49.00
43 289001	1789.90	43 289002	1946.00	43 289003	1299.00	43 289004	1250.00	43 290001	13218.36	43 291001	725.71
43 292001	390.00	43 292002	450.00	43 292003	337.00	43 292004	1764.00	43 293001	1650.00	43 293002	1392.00
43 293003	1200.00	43 293004	1120.00	43 294001	60.00	43 294002	100.00	43 294003	230.00	43 294004	180.00
43 295131	66.00	43 296001	13.00	43 296002	10.00	43 306001	1695.00	43 306002	747.50	43 306003	1028.33
43 306004	956.08	43 307001	1733.33	43 307002	2091.67	43 307003	1629.17	43 307004	2242.92	43 308001	2515.00
43 308002	2006.67	43 308003	2846.67	43 308004	4566.67	43 309001	2957.50	43 309002	2561.67	43 309003	962.50
43 309004	2250.00	43 310001	2912.50	43 310002	3952.17	43 310003	1406.25	43 310004	1865.00	43 311001	6100.00
43 311002	8600.00	43 311003	9500.00	43 311004	5050.00	43 312001	666.67	43 312002	410.83	43 312003	954.17
43 312004	1800.00	43 313001	3113.75	43 313002	3250.33	43 313003	3100.33	43 313004	2279.17	43 314001	249.00
43 314002	59.90	43 314003	148.00	43 314004	189.90	43 315001	197.50	43 315002	186.00	43 315003	360.00
43 315004	345.00	43 315005	560.00	43 315006	431.00	43 315007	154.00	43 315008	498.00	43 315009	441.00
43 315010	345.00	43 315011	210.00	43 315012	166.50	43 315013	241.00	43 315014	289.90	43 316001	9.00
43 316002	40.50	43 316003	28.90	43 316004	46.90	43 316005	4.50	43 316006	24.00	43 316007	20.00
43 316008	91.60	43 316009	54.00	43 316010	33.95	43 317001	2410.75	43 317002	2869.00	43 317003	3674.50
43 317004	3098.75	43 317005	7230.63	43 317006	7980.75	43 318001	991.20	43 318002	1150.00	43 318003	1020.00
43 318004	1591.00	43 318005	1141.60	43 318006	1434.00	43 318007	1450.00	43 318008	980.00	43 318009	867.30
43 318010	680.00	43 319001	299.00	43 319002	400.00	43 319003	240.00	43 319004	182.00	43 320001	30.00
43 320002	100.00	43 320003	40.00	43 320004	60.00	43 320005	20.00	43 320006	9.60	43 320007	150.00
43 320008	20.00	43 320009	70.00	43 320010	25.00	43 321001	86.00	43 321002	42.00	43 321003	28.00
43 321004	69.00	43 322001	300.00	43 322002	389.00	43 322003	599.00	43 322004	24.00	43 323001	33.00
43 323002	72.00	43 323003	51.00	43 323004	65.00	43 324001	35.00	43 324002	350.00	43 324003	350.00
43 324004	250.00	43 324005	400.00	43 324006	780.00	43 325001	5.00	43 325002	6.00	43 325003	5.00
43 325004	4.50	43 326001	25.00	43 326002	27.00	43 326003	42.00	43 326004	42.00	43 327001	31.61
43 327002	33.22	43 327003	33.50	43 327004	77.00	43 328001	218.00	43 328002	1095.00	43 328003	214.55
43 328004	199.00	43 328005	25.00	43 328006	129.00	43 328007	15.00	43 328008	39.00	43 328009	949.00
43 328010	329.00	43 329001	2999.00	43 329002	2.50	43 329003	7.00	43 329004	1599.00	43 330001	79.00
43 330002	289.00	43 330003	87.71	43 330004	17.50	43 330005	899.00	43 330006	249.00	43 331001	125.00
43 331002	329.00	43 331003	289.00	43 331004	119.00	43 332001	82.00	43 332002	70.00	43 332003	1399.00
43 332004	3959.10	43 342001	79.00	43 342002	53.00	43 342003	85.00	43 342004	46.00	43 342005	33.00
43 342006	31.00	43 342007	37.00	43 342008	63.00	43 342009	38.00	43 342010	57.00	43 343001	268.00
43 343002	244.00	43 343003	282.00	43 343004	475.00	43 343005	33.00	43 343006	27.00	43 343007	25.00
43 343008	65.00	43 343009	79.00	43 343010	77.90	43 343011	88.00	43 343012	88.00	43 343013	277.00
43 343014	157.00	43 343015	268.00	43 343016	275.00	43 343017	287.00	43 343018	168.00	43 344001	1500.00
43 344002	31500.00	43 344003	3500.00	43 344004	1000.00	43 345001	6770.00	43 345002	1500.00	43 345003	2000.00
43 345004	6000.00	43 346001	77.00	43 346002	77.00	43 346003	77.00	43 346004	77.00	43 346005	1095.00
43 346006	1355.00	44 001001	13.00	44 001002	13.00	44 001003	13.00	44 001004	13.00	44 001005	9.60
44 001006	13.00	44 001007	13.00	44 001008	8.40	44 001009	13.00	44 001010	13.00	44 002001	56.67
44 002002	66.39	44 003001	14.50	44 003002	11.00	44 003003	100.23	44 004001	50.00	44 004002	34.80
44 005001	5.50	44 005002	5.50	44 005003	5.50	44 006001	5.00	44 006002	1.40	44 006003	5.50
44 007001	43.75	44 007002	40.16	44 008001	117.26	44 008002	144.45	44 009001	92.50	44 009002	210.00
44 010001	65.91	44 010002	96.77	44 010003	90.46	44 010004	100.98	44 011001	42.00	44 011002	24.50
44 012001	24.00	44 012002	67.88	44 013001	19.50	44 013002	15.00	44 014001	72.88	44 014002	114.89
44 014003	53.02	44 015001	19.25	44 015002	16.33	44 015003	25.44	44 016001	56.25	44 016002	32.50
44 016003	56.25	44 016004	55.25	44 016005	55.25	44 016006	31.73	44 017001	54.25	44 017002	89.00
44 017003	67.00	44 017004	29.41	44 017005	76.25	44 017006	90.00	44 017007	64.00	44 017008	69.00
44 017009	65.38	44 018001	148.50	44 018002	145.00	44 018003	129.00	44 018004	105.00	44 018005	92.00
44 018006	114.00	44 018007	144.50	44 018008	104.00	44 018009	88.25	44 018010	160.00	44 018011	244.17
44 018012	175.25	44 018013	175.00	44 018014	146.00	44 018015	149.00	44 018016	98.50	44 018017	89.00
44 019001	49.00	44 019002	169.00	44 019003	44.00	44 019004	52.00	44 020001	80.50	44 020002	70.00
44 021001	96.25	44 021002	129.00	44 021003	116.00	44 022001	82.05	44 022002	100.00	44 023001	75.50
44 023002	49.00	44 023003	104.75	44 023004	211.75	44 023005	106.00	44 024001	122.00	44 024002	401.30
44 025001	79.00	44 025002	115.00	44 025003	79.00	44 025004	74.00	44 025005	68.50	44 025006	59.25
44 025007	170.00	44 025008	158.75	44 026001	152.50	44 026002	169.00	44 027001	165.00	44 027002	55.75
44 028001	98.57	44 028002	102.69	44 028003	48.00	44 029001	207.12	44 029002	185.00	44 030001	12.50
44 030002	14.58	44 030003	8.00	44 030004	14.50	44 030005	10.50	44 031001	154.31	44 031002	141.46
44 032001	254.38	4									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 095001	40.00	44 095002	133.78	44 095003	102.65	44 096001	106.25	44 096002	113.10	44 097001	82.00
44 097002	90.00	44 098001	105.00	44 098002	110.00	44 099001	425.00	44 099002	66.00	44 100001	95.00
44 100002	85.76	44 101001	280.00	44 101002	270.00	44 102001	38.46	44 102002	35.77	44 102003	42.25
44 102004	39.49	44 102005	21.67	44 103001	122.10	44 103002	194.00	44 104001	140.40	44 104002	355.72
44 104003	131.11	44 105001	162.00	44 105002	245.33	44 106001	66.50	44 106002	113.13	44 107001	158.66
44 107002	148.00	44 107003	92.00	44 108001	48.00	44 108002	35.00	44 108003	49.00	44 118001	405.00
44 118002	240.00	44 118003	177.00	44 118004	344.00	44 118005	379.00	44 118006	124.99	44 119001	100.50
44 119002	155.00	44 119003	116.00	44 119004	91.00	44 119005	59.99	44 119006	114.00	44 120001	40.00
44 120002	47.00	44 120003	39.99	44 120004	14.99	44 120005	31.90	44 120006	54.50	44 121001	559.00
44 121002	375.50	44 121003	427.50	44 121004	340.00	44 121005	121.49	44 121006	209.00	44 121007	507.00
44 121008	124.99	44 121009	129.99	44 121010	195.00	44 121011	272.50	44 121012	494.00	44 122001	1090.00
44 122002	990.00	44 122003	940.00	44 122004	694.99	44 122005	606.49	44 122006	679.99	44 123001	39.00
44 123002	75.00	44 123003	112.00	44 123004	59.00	44 123005	49.90	44 123006	99.90	44 124001	349.00
44 124002	229.00	44 124003	119.99	44 124004	190.00	44 124005	257.50	44 124006	304.50	44 125001	185.00
44 125002	122.80	44 125003	66.50	44 125004	235.00	44 125005	129.00	44 125006	31.99	44 126001	28.00
44 126002	41.00	44 126003	48.00	44 126004	26.00	44 126005	59.00	44 126006	26.00	44 127001	522.00
44 127002	295.00	44 127003	133.99	44 127004	128.49	44 127005	149.00	44 127006	399.00	44 127007	390.00
44 127008	169.99	44 127009	198.00	44 127010	199.00	44 127011	299.00	44 127012	299.00	44 128001	114.99
44 128002	279.00	44 128003	378.00	44 128004	1690.00	44 128005	277.00	44 128006	140.50	44 128007	619.00
44 128008	157.95	44 128009	1194.50	44 128010	1150.00	44 128011	1190.00	44 128012	1094.50	44 128013	1420.00
44 128014	177.99	44 128015	131.49	44 128016	149.00	44 128017	169.00	44 128018	197.00	44 129001	166.00
44 129002	229.00	44 129003	149.50	44 129004	94.99	44 129005	99.99	44 129006	199.00	44 130001	249.00
44 130002	109.99	44 130003	249.00	44 130004	154.90	44 130005	246.00	44 130006	179.90	44 131001	134.99
44 131002	191.90	44 131003	155.99	44 131004	155.00	44 131005	204.50	44 131006	245.00	44 131007	283.50
44 131008	148.49	44 131009	177.00	44 131010	390.00	44 131011	290.00	44 131012	198.00	44 132001	97.00
44 132002	123.99	44 132003	252.00	44 132004	149.00	44 132005	249.00	44 132006	123.40	44 133001	31.50
44 133002	33.50	44 133003	24.00	44 133004	29.00	44 133005	66.00	44 133006	97.50	44 133007	45.99
44 133008	49.00	44 133009	48.00	44 133010	109.90	44 133011	21.99	44 133012	18.99	44 134001	51.00
44 134002	77.90	44 134003	39.90	44 134004	33.00	44 134005	40.40	44 134006	36.00	44 135001	199.00
44 135002	229.00	44 135003	170.50	44 135004	79.00	44 135005	71.99	44 135006	66.49	44 136001	69.50
44 136002	20.50	44 136003	67.00	44 136004	36.90	44 136005	13.99	44 136006	41.00	44 137001	690.00
44 137002	60.00	44 137003	741.00	44 137004	170.45	44 137005	877.00	44 137006	203.00	44 137007	219.00
44 137008	670.00	44 137009	224.99	44 137010	192.50	44 137011	465.00	44 137012	699.00	44 137013	579.00
44 137014	229.50	44 138001	228.00	44 138002	158.00	44 138003	151.00	44 138004	165.00	44 139001	1995.91
44 139002	469.00	44 139003	290.00	44 139004	990.00	44 139005	1350.00	44 139006	473.00	44 140001	485.00
44 140002	490.00	44 140003	388.30	44 140004	259.00	44 140005	268.00	44 140006	369.50	44 141001	1064.20
44 141002	799.00	44 141003	829.00	44 141004	829.00	44 141005	390.00	44 141006	390.00	44 142001	1190.00
44 142002	990.00	44 142003	1070.00	44 142004	1190.00	44 142005	1190.00	44 142006	790.00	44 143001	399.00
44 143002	388.00	44 143003	211.45	44 143004	179.00	44 143005	490.00	44 143006	390.00	44 144001	15.00
44 144002	50.00	44 145001	69.00	44 145002	80.00	44 146001	70.00	44 147001	70.00	44 147002	178.14
44 147002	277.00	44 147003	69.90	44 147004	306.00	44 147005	155.00	44 147006	190.00	44 148001	520.00
44 148004	119.00	44 148005	369.00	44 158001	2395.75	44 158002	2395.75	44 158003	2395.75	44 158004	2395.75
44 159001	126.77	44 160001	147.45	44 160002	94.58	44 160003	152.80	44 161001	23.00	44 161002	45.99
44 161003	68.99	44 161004	96.72	44 161005	124.44	44 161006	173.58	44 161007	254.83	44 161008	336.09
44 161009	417.35	44 161010	498.61	44 161011	1355.30	44 161012	1771.16	44 161013	2187.02	44 161014	3226.67
44 161015	4266.32	44 161016	5098.04	44 161017	5305.97	44 161018	6345.62	44 161019	7385.27	44 161020	8424.92
44 161021	9464.57	44 161022	10504.22	44 161023	11543.87	44 161024	12583.52	44 161025	13623.17	44 161026	14662.82
44 161027	141.07	44 161028	1979.09	44 161029	2602.88	44 161030	3642.53	44 161031	3850.46	44 161032	15702.47
44 161033	16742.12	44 161034	20900.72	44 161035	25059.32	44 161036	29217.92	44 161037	33376.52	44 161038	41693.72
44 162001	13.14	44 162002	7.10	44 164001	67.02	44 165001	621.81	44 166001	0.00	44 166002	0.00
44 166003	0.00	44 166004	0.00	44 166005	0.00	44 166006	0.00	44 166007	0.00	44 166008	0.00
44 166009	0.00	44 166010	0.00	44 167001	15.39	44 167002	10.37	44 167003	15.39	44 167004	10.37
44 167005	17.32	44 168001	950.00	44 168002	950.00	44 168003	950.00	44 168004	950.00	44 168005	1000.00
44 169001	5800.00	44 169002	5700.00	44 169003	450.00	44 179001	7999.00	44 179002	6720.00	44 179003	4025.00
44 180001	1770.00	44 180002	380.50	44 181001	5900.00	44 181002	5650.00	44 182001	2990.00	44 182002	2099.00
44 183001	1290.00	44 183002	2190.00	44 184001	299.00	44 184002	4190.00	44 185001	6099.00	44 185002	5900.00
44 186001	6790.00	44 186002	5990.00	44 187001	699.00	44 187002	7090.00	44 188001	6990.00	44 188002	4900.00
44 189001	4550.00	44 190001	1990.00	44 190002	790.00	44 190003	1140.00	44 191001	3390.00	44 191002	2590.00
44 191003	450.00	44 192001	1099.00	44 192002	990.00	44 193001	690.00	44 193002	694.50	44 194001	3494.00
44 194002	1190.00	44 195001	459.00	44 195002	390.00	44 196001	11272.70	44 197001	10790.00	44 197002	7970.00
44 197003	12590.00	44 198001	5495.00	44 198002	3720.00	44 198003	3720.00	44 198004	1550.00	44 199001	1250.00
44 199002	1590.00	44 200001	8.50	44 200002	67.50	44 201001	29.50	44 201002	20.90	44 202001	49.90
44 202002	47.80	44 203001	52.50	44 203002	15.40	44 204001	62.75	44 204002	26.90	44 205001	35.00
44 206001	740.00	44 206002	121.99	44 207001	990.00	44 207002	590.00	44 208001	97.50	44 208002	209.00
44 209001	190.00	44 209002	160.00	44 209003	260.00	44 209004	262.50	44 210001	17.00	44 210002	119.00
44 210003	270.00	44 210004	170.00	44 211001	195.00	44 211002	144.00	44 212001	105.00	44 212002	109.00
44 213001	85.00	44 213002	140.00	44 214001	25.50	44 214002	32.40	44 214003	27.99	44 214004	31.00
44 215001	17.65	44 215002	15.06	44 215003	15.90	44 216001	7.04	44 216002	16.63	44 217001	26.00
44 217002	34.75	44 217003	34.75	44 218001	54.50	44 218002	54.00	44 219001	56.90	44 219002	47.00
44 229001	142.50	44 229002	197.00	44 229003	318.20	44 229004	691.90	44 229005	190.20	44 229006	319.50
44 229007	716.50	44 229008	1266.00	44 229009	390.00	44 229010	1175.00	44 230001	579.00	44 230002	211.70
44 230003	140.50	44 231001	405.56	44 231002	614.50	44 232001	55.50	44 232002	95.50	44 233001	105.50
44 233002	121.00	44 233003	118.00	44 234001	255.45	44 234002	414.00	44 235001	139.00	44 235002	154.00
44 236001	21.90	44 236002	24.00	44 237001	32.20	44 237002	117.00	44 238001	211.00	44 238002	202.00
44 239001	44.00	44 239002	124.00	44 240001	86.50	44 240002	212.45	44 241001	50.80	44 241002	127.50
44 242001	382.50	44 242002	340.00	44 243001	160.00	44 243002	1390.00	44 244001	690.00	44 244002	350.00
44 244003	340.00	44 244004	1300.00	44 245001	200.00	44 245002	500.00	44 245003	500.00	44 245004	500.00
44 246001	1600.00	44 246002	2400.00	44 247001	15500.00	44 247002	27000.00	44 248001	12000.00	44 248002	490.00
44 249001	1200.00	44 249002	590.00	44 250001	7900.00	44 25000					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 009001	73.00	45 009002	500.00	45 010001	55.11	45 010002	59.75	45 010003	61.77	45 010004	73.76
45 011001	22.50	45 011002	18.75	45 012001	38.46	45 012002	43.55	45 013001	10.00	45 013002	14.00
45 014001	113.54	45 014002	42.78	45 014003	52.95	45 015001	20.90	45 015002	13.50	45 015003	15.00
45 016001	49.00	45 016002	45.90	45 016003	39.50	45 016004	29.90	45 016005	45.75	45 016006	37.00
45 017001	68.25	45 017002	107.50	45 017003	70.95	45 017004	25.00	45 017005	107.50	45 017006	108.00
45 017007	104.00	45 017008	102.50	45 017009	90.00	45 018001	150.00	45 018002	155.00	45 018003	117.00
45 018004	112.00	45 018005	140.00	45 018006	174.00	45 018007	74.00	45 018008	70.00	45 018009	66.50
45 018010	150.00	45 018011	176.50	45 018012	199.00	45 018013	150.00	45 018014	141.00	45 018015	140.00
45 018016	90.00	45 018017	75.00	45 019001	60.00	45 019002	60.00	45 019003	349.00	45 019004	52.00
45 020001	156.00	45 020002	100.00	45 021001	206.00	45 021002	108.54	45 021003	106.25	45 022001	61.54
45 022002	56.95	45 023001	422.54	45 023002	118.18	45 023003	79.75	45 023004	173.00	45 023005	240.00
45 024001	219.12	45 024002	255.80	45 025001	115.00	45 025002	61.50	45 025003	60.00	45 025004	46.00
45 025005	100.00	45 025006	82.00	45 025007	63.50	45 025008	274.00	45 026001	205.00	45 026002	179.00
45 027001	60.00	45 027002	72.00	45 028001	106.43	45 028002	49.41	45 028003	84.62	45 029001	234.01
45 029002	373.05	45 030001	17.00	45 030002	17.00	45 030003	16.50	45 030004	12.50	45 030005	17.50
45 031001	112.85	45 031002	103.34	45 032001	280.00	45 032002	29.73	45 032003	42.82	45 033001	25.58
45 033002	22.93	45 033003	72.00	45 034001	100.00	45 034002	80.00	45 035001	140.00	45 035002	143.32
45 036001	68.00	45 036002	116.25	45 037001	51.00	45 037002	36.00	45 038001	154.88	45 038002	155.00
45 039001	80.00	45 039002	35.18	45 040001	120.44	45 040002	153.33	45 041001	65.48	45 041002	121.53
45 042001	26.40	45 042002	37.25	45 042003	38.63	45 043001	28.59	45 043002	27.38	45 043003	19.70
45 043004	30.00	45 043005	99.75	45 044001	46.25	45 044002	39.15	45 044003	37.40	45 044004	50.00
45 045001	11.50	45 045002	8.63	45 045003	10.65	45 045004	10.00	45 046001	55.00	45 046002	53.75
45 046003	40.00	45 046004	30.00	45 047001	14.40	45 047002	20.00	45 047003	34.90	45 047004	13.50
45 047005	50.00	45 047006	12.65	45 047007	10.00	45 047008	67.50	45 047009	40.00	45 047010	12.00
45 048001	16.63	45 048002	12.00	45 048003	15.23	45 048004	25.75	45 049001	8.50	45 049002	11.88
45 049003	19.00	45 049004	14.00	45 050001	10.95	45 050002	13.00	45 050003	12.50	45 050004	15.00
45 051001	16.63	45 051002	23.75	45 051003	18.40	45 051004	26.50	45 052001	75.00	45 052002	60.00
45 052003	33.68	45 052004	70.00	45 053001	44.63	45 053002	32.90	45 053003	52.50	45 053004	50.00
45 054001	19.38	45 054002	24.00	45 055001	28.00	45 055002	40.00	45 055003	57.50	45 055004	70.00
45 056001	12.00	45 056002	8.00	45 056003	9.05	45 056004	10.00	45 057001	21.48	45 057002	25.00
45 058001	20.00	45 058002	25.90	45 058003	21.00	45 058004	19.00	45 058005	21.00	45 058006	18.00
45 058007	20.00	45 059001	15.00	45 059002	13.63	45 059003	15.80	45 059004	14.50	45 059005	19.00
45 060001	13.63	45 060002	15.80	45 060003	15.00	45 060004	14.75	45 060005	14.25	45 061001	13.50
45 061002	66.13	45 061003	5.70	45 061004	15.75	45 062001	19.00	45 062002	33.75	45 062003	33.40
45 062004	31.00	45 063001	17.25	45 063002	18.00	45 063003	24.65	45 063004	18.25	45 063005	20.00
45 064001	12.00	45 064002	9.90	45 064003	12.00	45 064004	10.00	45 065001	18.75	45 065002	12.75
45 065003	18.00	45 065004	12.50	45 066001	10.25	45 066002	9.40	45 066003	11.00	45 066004	12.50
45 067001	18.63	45 067002	24.90	45 067003	27.00	45 067004	36.00	45 068001	5.00	45 068002	51.00
45 068003	5.00	45 068004	24.50	45 069001	10.50	45 069002	11.50	45 070001	24.75	45 070002	26.00
45 070003	20.00	45 070004	34.00	45 071001	21.35	45 071002	16.50	45 072001	27.13	45 072002	32.90
45 073001	66.00	45 073002	50.00	45 074001	15.97	45 074002	23.50	45 074003	24.90	45 074004	22.25
45 075001	41.00	45 075002	47.00	45 076001	23.86	45 076002	18.79	45 077001	80.00	45 077002	225.00
45 077003	111.75	45 077004	255.00	45 078001	14.20	45 078002	15.00	45 079001	82.86	45 079002	33.33
45 080001	26.14	45 080002	31.82	45 081001	40.12	45 081002	45.30	45 081003	66.30	45 082001	100.89
45 082002	92.70	45 083001	23.33	45 083002	109.38	45 083003	28.57	45 084001	19.75	45 084002	22.00
45 084003	16.13	45 085001	372.22	45 085002	372.81	45 086001	129.95	45 086002	108.75	45 087001	7.75
45 087002	18.33	45 087003	15.00	45 087004	16.67	45 087005	7.95	45 088001	0.95	45 088002	5.93
45 088003	5.67	45 088004	12.50	45 089001	40.70	45 089002	45.17	45 090001	8.50	45 090002	135.00
45 091001	79.33	45 091002	72.73	45 092001	155.88	45 092002	145.17	45 093001	4.32	45 093002	53.00
45 094001	131.94	45 094002	87.81	45 095001	161.67	45 095002	115.95	45 095003	57.42	45 096001	225.71
45 096002	57.14	45 097001	47.50	45 097002	109.00	45 098001	76.00	45 098002	140.00	45 099001	135.00
45 099002	140.00	45 100001	185.00	45 100002	25.00	45 101001	200.00	45 101002	230.00	45 102001	32.27
45 102002	26.60	45 102003	40.85	45 102004	37.56	45 102005	36.62	45 103001	370.01	45 103002	545.32
45 104001	250.01	45 104002	227.15	45 104003	155.00	45 105001	271.33	45 105002	146.67	45 106001	353.32
45 106002	89.00	45 107001	185.33	45 107002	174.16	45 107003	156.84	45 108001	48.00	45 108002	35.00
45 108003	48.00	45 118001	790.00	45 118002	899.00	45 118003	499.90	45 118004	199.90	45 118005	114.99
45 118006	119.99	45 119001	325.00	45 119002	469.00	45 119003	49.90	45 119004	35.00	45 119005	108.00
45 119006	108.00	45 120001	199.00	45 120002	89.00	45 120003	55.00	45 120004	37.90	45 120005	42.00
45 120006	42.00	45 121001	999.00	45 121002	149.99	45 121003	559.00	45 121004	318.00	45 121005	379.90
45 121006	144.99	45 121007	124.99	45 121008	154.99	45 121009	279.90	45 121010	499.90	45 121011	193.00
45 121012	499.00	45 122001	2199.00	45 122002	3612.00	45 122003	399.99	45 122004	1846.78	45 122005	869.00
45 122006	876.42	45 123001	98.00	45 123002	699.00	45 123003	109.90	45 123004	138.00	45 123005	638.34
45 123006	959.00	45 124001	87.49	45 124002	84.99	45 124003	269.00	45 124004	209.99	45 124005	98.00
45 124006	98.00	45 125001	198.00	45 125002	148.00	45 125003	329.00	45 125004	68.00	45 125005	169.00
45 125006	38.00	45 126001	49.00	45 126002	181.00	45 126003	109.00	45 126004	29.00	45 126005	325.00
45 126006	29.00	45 127001	188.35	45 127002	184.99	45 127003	118.39	45 127004	318.00	45 127005	106.56
45 127006	699.00	45 127007	769.00	45 127008	108.52	45 127009	389.90	45 127010	399.99	45 127011	195.35
45 127012	185.49	45 128001	109.66	45 128002	184.99	45 128003	299.00	45 128004	289.90	45 128005	269.90
45 128006	369.90	45 128007	217.75	45 128008	169.48	45 128009	699.90	45 128010	299.00	45 128011	904.63
45 128012	1199.00	45 128013	900.62	45 128014	79.75	45 128015	890.60	45 128016	999.00	45 128017	1199.00
45 128018	699.00	45 129001	549.00	45 129002	228.00	45 129003	349.90	45 129004	299.90	45 129005	299.00
45 129006	198.00	45 130001	134.99	45 130002	187.55	45 130003	168.60	45 130004	158.00	45 130005	92.83
45 130006	104.18	45 131001	790.00	45 131002	699.00	45 131003	499.00	45 131004	224.90	45 131005	349.90
45 131006	158.73	45 131007	178.82	45 131008	699.00	45 131009	99.99	45 131010	149.99	45 131011	104.99
45 131012	118.54	45 132001	89.99	45 132002	79.99	45 132003	229.90	45 132004	269.90	45 132005	299.00
45 132006	690.00	45 133001	98.00	45 133002	58.00	45 133003	58.00	45 133004	79.00	45 133005	88.00
45 133006	24.90	45 133007	24.90	45 133008	58.00	45 133009	14.90	45 133010	32.90	45 133011	29.99
45 133012	29.99	45 134001	99.00	45 134002	129.00	45 134003	29.90	45 134004	38.00	45 134005	28.00
45 134006	53.00	45 135001	349.00	45 135002	99.99	45 135003	60.00	45 135004	48.00	45 135005	64.00
45 135006	98.00	45 136001	75.00	45 136002	95.00	45 136003	36.88	45 136004	56.29	45 136005	21.35
45 136006	27.49	45 137001	129.90</								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 192001	499.00	45 192002	448.00	45 193001	999.00	45 193002	799.00	45 194001	1949.00	45 194002	2190.00
45 195001	594.00	45 195002	789.00	45 196001	11272.70	45 197001	2190.00	45 197002	7999.00	45 197003	7499.00
45 198001	3799.00	45 198002	2399.00	45 198003	890.00	45 198004	3199.00	45 199001	4099.00	45 199002	1290.00
45 200001	33.00	45 200002	16.00	45 201001	8.00	45 201002	14.50	45 202001	68.50	45 202002	63.20
45 203001	13.50	45 203002	12.00	45 204001	13.00	45 204002	24.50	45 205001	44.90	45 206001	139.00
45 206002	516.13	45 207001	249.00	45 207002	539.00	45 208001	32.00	45 208002	14.50	45 209001	489.00
45 209002	649.00	45 209003	289.00	45 209004	846.00	45 210001	159.00	45 210002	17.00	45 210003	16.90
45 210004	10.50	45 211001	1063.00	45 211002	239.00	45 212001	80.00	45 212002	237.00	45 213001	49.00
45 213002	59.00	45 214001	30.35	45 214002	18.89	45 214003	25.00	45 214004	29.89	45 215001	21.88
45 215002	16.20	45 215003	21.15	45 216001	9.68	45 216002	11.00	45 217001	28.75	45 217002	32.50
45 217003	31.25	45 218001	42.00	45 218002	32.00	45 219001	44.50	45 219002	35.90	45 229001	51.00
45 229002	212.50	45 229003	389.00	45 229004	781.50	45 229005	492.50	45 229006	45.00	45 229007	270.98
45 230001	317.00	45 230002	509.95	45 230003	144.25	45 231001	643.50	45 231002	320.50	45 232001	76.00
45 232002	91.50	45 233001	38.00	45 233002	47.00	45 233003	188.75	45 234001	1125.00	45 234002	528.00
45 235001	152.50	45 235002	42.50	45 236001	28.00	45 236002	39.50	45 237001	24.00	45 237002	51.95
45 238001	79.50	45 238002	249.95	45 238003	302.00	45 239001	71.50	45 239002	152.00	45 240001	53.00
45 240002	170.50	45 241001	141.75	45 241002	251.50	45 242001	290.00	45 242002	70.00	45 243001	900.00
45 243002	2749.00	45 244001	1500.00	45 244002	350.00	45 244003	350.00	45 244004	300.00	45 245001	100.00
45 245002	600.00	45 245003	700.00	45 245004	600.00	45 246001	1000.00	45 246002	1044.00	45 247001	12000.00
45 247002	3248.00	45 248001	2500.00	45 248002	12000.00	45 249001	700.00	45 249002	550.00	45 250001	1290.00
45 250002	2800.00	45 251001	150.00	45 251002	195.00	45 251003	225.00	45 251004	200.00	45 252001	80.00
45 252002	100.00	45 253001	60.00	45 253002	400.00	45 253003	180.00	45 254001	33.63	45 254002	87.14
45 255001	88.00	45 255002	83.00	45 256001	273.33	45 256002	110.74	45 256003	201.67	45 257001	36.00
45 257002	38.40	45 258001	71.22	45 258002	64.93	45 258003	41.25	45 259001	143.63	45 259002	76.19
45 260001	39.90	45 260002	45.00	45 261001	28.50	45 261002	125.00	45 261003	90.00	45 261004	14.50
45 262001	24.98	45 262002	17.05	45 263001	74.50	45 263002	3.25	45 263003	37.00	45 263004	30.00
45 264001	157.00	45 264002	128.00	45 265001	27.00	45 265002	42.00	45 266001	18.93	45 266002	18.86
45 276001	15.00	45 276002	5.00	45 277001	5.00	45 277002	26.00	45 278001	20.00	45 278002	25.00
45 280001	1206.00	45 280002	288.00	45 281001	1665.75	45 281002	1106.50	45 282001	144550.00	45 282002	353900.00
45 282003	583600.00	45 282004	193250.00	45 282005	238600.00	45 282006	197900.00	45 283001	19499.00	45 283002	2915.25
45 284001	13.98	45 285001	14.81	45 286001	62.37	45 286002	65.54	45 287001	1099.00	45 287002	524.00
45 288001	129.00	45 288002	46.00	45 289001	1338.00	45 289002	1436.41	45 290001	13278.46	45 291001	625.38
45 292001	400.00	45 292002	450.00	45 293001	300.00	45 293002	4000.00	45 294001	80.00	45 294002	60.00
45 295065	60.00	45 295168	30.00	45 295174	58.00	45 296001	15.00	45 306001	1183.33	45 306002	1612.50
45 307001	1225.00	45 307002	1979.17	45 308001	1033.33	45 308002	736.67	45 309001	1525.00	45 309002	2412.50
45 310001	1539.17	45 310002	1170.83	45 311001	7020.00	45 311002	6800.00	45 312001	791.67	45 312002	1151.67
45 313001	920.83	45 313002	1770.83	45 314001	66.00	45 314002	167.80	45 315001	249.00	45 315002	301.98
45 315003	167.00	45 315004	169.11	45 315005	404.65	45 315006	276.61	45 315007	356.33	45 316001	25.00
45 316002	59.00	45 316003	4.00	45 316004	13.90	45 316005	32.00	45 317001	2356.00	45 317002	1367.25
45 317003	5263.50	45 318001	750.00	45 318002	550.00	45 318003	450.00	45 318004	916.00	45 318005	431.00
45 318006	500.00	45 319001	359.00	45 319002	599.00	45 320001	2000.00	45 320002	40.00	45 320003	14000.00
45 320004	7000.00	45 320005	3500.00	45 321001	55.00	45 321002	40.00	45 322001	599.00	45 322002	389.00
45 323001	50.00	45 323002	35.00	45 324001	450.00	45 324002	650.00	45 324003	350.00	45 325001	8.00
45 325002	7.00	45 326001	27.00	45 326002	45.00	45 327001	48.50	45 327002	14.46	45 328001	101.00
45 328002	180.00	45 328003	799.00	45 328004	299.00	45 328005	169.00	45 329001	2999.00	45 329002	9.00
45 330001	87.00	45 330002	329.00	45 330003	271.00	45 331001	200.00	45 331002	99.00	45 332001	629.00
45 332002	34.50	45 342001	39.00	45 342002	69.50	45 342003	42.00	45 342004	79.00	45 342005	45.00
45 343001	126.00	45 343002	85.00	45 343003	138.00	45 343004	116.00	45 343005	68.00	45 343006	35.00
45 343007	88.00	45 343008	80.00	45 343009	205.00	45 344001	5000.00	45 344002	15000.00	45 345001	5800.00
45 345002	14000.00	45 346001	84.00	45 346002	84.00	45 346003	84.00	46 001001	9.50	46 001002	14.00
46 001003	14.00	46 001004	14.00	46 001005	11.50	46 001006	14.00	46 001007	14.00	46 001008	14.00
46 001009	14.00	46 001010	12.90	46 002001	56.94	46 002002	70.80	46 003001	10.40	46 003002	12.74
46 003003	125.53	46 004001	23.30	46 004002	27.00	46 005001	4.00	46 005002	6.30	46 005003	6.50
46 006001	1.70	46 006002	1.30	46 006003	2.00	46 007001	61.77	46 007002	32.57	46 008001	120.97
46 008002	107.67	46 009001	235.00	46 009002	101.50	46 010001	54.07	46 010002	65.05	46 010003	80.88
46 010004	37.50	46 011001	17.50	46 011002	22.50	46 012001	22.00	46 012002	11.90	46 013001	10.70
46 013002	37.30	46 014001	41.78	46 014002	72.20	46 014003	44.75	46 015001	13.58	46 015002	21.00
46 015003	13.56	46 016001	18.30	46 016002	21.38	46 016003	38.40	46 016004	59.00	46 016005	140.00
46 016006	47.65	46 017001	79.90	46 017002	88.40	46 017003	77.50	46 017004	35.63	46 017005	85.65
46 017006	102.90	46 017007	80.00	46 017008	42.90	46 017009	45.60	46 018001	114.90	46 018002	99.50
46 018003	94.00	46 018004	84.00	46 018005	159.90	46 018006	114.90	46 018007	124.65	46 018008	87.90
46 018009	72.50	46 018010	164.00	46 018011	129.00	46 018012	146.00	46 018013	322.00	46 018014	171.50
46 018015	109.28	46 018016	110.50	46 018017	84.50	46 019001	20.45	46 019002	39.90	46 019003	52.00
46 019004	67.40	46 020001	82.00	46 020002	140.00	46 021001	96.00	46 021002	179.60	46 021003	63.54
46 022001	26.11	46 022002	28.41	46 023001	65.30	46 023002	52.15	46 023003	717.50	46 023004	916.00
46 023005	688.00	46 024001	129.12	46 024002	187.60	46 025001	49.90	46 025002	53.15	46 025003	49.90
46 025004	58.90	46 025005	224.00	46 025006	52.00	46 025007	194.90	46 025008	185.00	46 026001	181.93
46 026002	269.00	46 027001	127.40	46 027002	81.65	46 028001	51.76	46 028002	110.36	46 028003	51.43
46 029001	332.43	46 029002	178.30	46 030001	14.23	46 030002	18.50	46 030003	13.50	46 030004	15.50
46 030005	16.70	46 031001	113.10	46 031002	81.25	46 032001	280.00	46 032002	32.20	46 032003	41.31
46 033001	31.25	46 033002	34.58	46 033003	31.90	46 034001	93.88	46 034002	67.00	46 035001	347.06
46 035002	131.18	46 036001	107.52	46 036002	108.40	46 037001	59.60	46 037002	51.00	46 038001	128.75
46 038002	172.90	46 039001	40.75	46 039002	47.57	46 040001	148.61	46 040002	162.56	46 041001	94.44
46 041002	124.31	46 042001	37.90	46 042002	41.78	46 042003	21.35	46 043001	27.51	46 043002	27.70
46 043003	20.35	46 043004	23.20	46 043005	18.33	46 044001	16.90	46 044002	36.95	46 044003	23.66
46 044004	25.05	46 045001	8.90	46 045002	22.90	46 045003	10.15	46 045004	7.40	46 046001	29.90
46 046002	39.95	46 046003	33.40	46 046004	46.40	46 047001	24.40	46 047002	9.90	46 047003	15.40
46 047004	39.00	46 047005	50.15	46 047006	17.90	46 047007	13.45	46 047008	9.90	46 047009	23.90
46 047010	15.90	46 048001	25.40	46 048002	24.18	46 048003	17.90	46 048004	22.40	46 049001	11.90
46 049002	9.65	46 049003	10.15	46 049004	10.25	46 050001	14.				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 102001	39.44	46 102002	41.32	46 102003	26.06	46 102004	39.44	46 102005	33.09	46 103001	184.21
46 103002	296.40	46 104001	220.72	46 104002	153.33	46 104003	130.65	46 105001	173.34	46 105002	141.33
46 106001	144.00	46 106002	122.00	46 107001	92.00	46 107002	169.33	46 107003	153.00	46 108001	40.00
46 108002	48.00	46 108003	48.00	46 118001	425.00	46 118002	229.00	46 118003	499.00	46 118004	119.99
46 118005	149.00	46 118006	149.99	46 119001	89.00	46 119002	129.00	46 119003	34.99	46 119004	129.00
46 119005	49.99	46 119006	109.00	46 120001	37.40	46 120002	65.00	46 120003	49.00	46 120004	96.07
46 120005	59.50	46 120006	14.99	46 121001	849.00	46 121002	159.99	46 121003	139.99	46 121004	179.00
46 121005	599.50	46 121006	139.99	46 121007	499.50	46 121008	549.00	46 121009	280.63	46 121010	249.00
46 121011	409.00	46 121012	139.99	46 122001	750.00	46 122002	584.00	46 122003	873.09	46 122004	895.00
46 122005	729.00	46 122006	812.17	46 123001	199.90	46 123002	179.00	46 123003	179.00	46 123004	99.00
46 123005	59.00	46 123006	59.99	46 124001	224.62	46 124002	229.00	46 124003	154.14	46 124004	257.60
46 124005	206.89	46 124006	149.99	46 125001	49.00	46 125002	65.00	46 125003	85.00	46 125004	59.08
46 125005	89.00	46 125006	125.30	46 126001	55.00	46 126002	21.17	46 126003	29.90	46 126004	18.45
46 126005	38.25	46 126006	35.27	46 127001	199.00	46 127002	379.00	46 127003	219.00	46 127004	399.00
46 127005	199.50	46 127006	249.00	46 127007	329.00	46 127008	399.00	46 127009	249.90	46 127010	201.91
46 127011	199.99	46 127012	279.00	46 128001	199.90	46 128002	39.99	46 128003	125.00	46 128004	134.45
46 128005	359.99	46 128006	507.52	46 128007	699.00	46 128008	159.99	46 128009	325.00	46 128010	257.55
46 128011	399.00	46 128012	199.00	46 128013	254.00	46 128014	49.99	46 128015	189.99	46 128016	169.00
46 128017	289.00	46 128018	309.27	46 129001	179.00	46 129002	125.00	46 129003	79.00	46 129004	69.99
46 129005	175.30	46 129006	102.69	46 130001	279.00	46 130002	436.00	46 130003	179.00	46 130004	299.00
46 130005	149.99	46 130006	149.00	46 131001	189.50	46 131002	229.00	46 131003	345.00	46 131004	119.00
46 131005	109.99	46 131006	199.00	46 131007	159.00	46 131008	85.00	46 131009	155.00	46 131010	99.99
46 131011	135.00	46 131012	89.00	46 132001	229.00	46 132002	120.00	46 132003	79.50	46 132004	69.00
46 132005	79.99	46 132006	199.00	46 133001	33.00	46 133002	89.00	46 133003	67.25	46 133004	115.00
46 133005	49.00	46 133006	69.00	46 133007	75.65	46 133008	50.15	46 133009	38.29	46 133010	16.50
46 133011	29.99	46 133012	20.64	46 134001	31.00	46 134002	44.99	46 134003	49.00	46 134004	79.50
46 134005	23.00	46 134006	19.00	46 135001	34.57	46 135002	129.99	46 135003	129.00	46 135004	104.00
46 135005	99.00	46 135006	255.00	46 136001	26.90	46 136002	49.99	46 136003	69.00	46 136004	89.00
46 136005	65.00	46 136006	37.50	46 137001	679.00	46 137002	225.00	46 137003	250.00	46 137004	249.00
46 137005	445.00	46 137006	285.00	46 137007	899.00	46 137008	469.80	46 137009	271.20	46 137010	779.00
46 137011	149.99	46 137012	349.00	46 137013	199.99	46 137014	279.00	46 138001	165.00	46 138002	810.00
46 138003	370.00	46 138004	330.00	46 139001	169.00	46 139002	439.00	46 139003	245.31	46 139004	299.50
46 139005	899.00	46 139006	379.50	46 140001	149.00	46 140002	279.50	46 140003	99.00	46 140004	339.00
46 140005	359.50	46 140006	399.00	46 141001	299.00	46 141002	269.50	46 141003	349.00	46 141004	389.00
46 141005	179.00	46 141006	599.00	46 142001	585.90	46 142002	359.50	46 142003	459.50	46 142004	683.09
46 142005	799.00	46 142006	349.00	46 143001	149.00	46 143002	279.50	46 143003	349.00	46 143004	229.50
46 143005	129.00	46 143006	219.50	46 144001	25.90	46 144002	18.00	46 145001	56.00	46 145002	150.00
46 146001	70.00	46 146002	56.00	46 147001	379.00	46 147002	499.00	46 147003	599.00	46 147004	159.00
46 147005	149.00	46 147006	210.00	46 148001	578.00	46 148004	449.00	46 148005	879.00	46 148006	1624.39
46 158002	1624.39	46 158003	1624.39	46 159001	104.38	46 160001	94.95	46 160002	186.00	46 160003	143.00
46 161001	23.00	46 161002	45.99	46 161003	68.99	46 161004	96.72	46 161005	124.44	46 161006	152.16
46 161007	179.89	46 161008	207.61	46 161009	288.87	46 161010	370.13	46 161011	532.64	46 161012	857.68
46 161013	1182.71	46 161014	1995.29	46 161015	2807.87	46 161016	3457.93	46 161017	3620.45	46 161018	4433.03
46 161019	5245.61	46 161020	6058.19	46 161021	9323.63	46 161022	10347.62	46 161023	11371.61	46 161024	12395.60
46 161025	13419.59	46 161026	14443.58	46 161027	141.07	46 161028	1020.19	46 161029	1507.74	46 161030	2320.32
46 161031	2482.84	46 161032	15467.57	46 161033	16491.56	46 161034	20587.52	46 161035	24683.48	46 161036	28779.44
46 161037	32875.40	46 161038	41067.32	46 162001	13.07	46 162002	7.06	46 163001	386.91	46 164001	80.53
46 165001	578.44	46 166001	0.00	46 166002	0.00	46 166003	0.00	46 166004	0.00	46 166005	0.00
46 166006	0.00	46 166007	0.00	46 166008	0.00	46 166009	0.00	46 166010	0.00	46 167001	12.85
46 167002	2.23	46 167003	12.85	46 167004	8.68	46 167005	17.32	46 168001	1000.00	46 168002	600.00
46 168003	750.00	46 168004	1000.00	46 168005	1200.00	46 169001	500.00	46 169002	550.00	46 169003	250.00
46 179001	7599.00	46 179002	6930.00	46 179003	5499.00	46 180001	6750.00	46 180002	5100.00	46 181001	7200.00
46 181002	3995.00	46 182001	2099.00	46 182002	2520.00	46 183001	2818.00	46 183002	5680.00	46 184001	5330.00
46 184002	3220.00	46 185001	16802.78	46 185002	11442.57	46 186001	8699.00	46 186002	19170.00	46 187001	6499.00
46 187002	9999.00	46 188001	5849.00	46 188002	15375.00	46 189001	9450.00	46 189002	6690.00	46 190001	957.39
46 190002	422.70	46 191001	715.50	46 191002	369.00	46 191003	229.00	46 192001	728.00	46 192002	699.00
46 193001	1650.00	46 193002	729.00	46 194001	3180.00	46 194002	1690.00	46 195001	399.00	46 195002	239.00
46 196001	11272.70	46 197001	7050.00	46 197002	7999.00	46 197003	13174.00	46 198001	2199.00	46 198002	4100.00
46 198003	1350.00	46 198004	1249.00	46 199001	1499.00	46 199002	5399.00	46 200001	17.90	46 200002	65.00
46 201001	25.90	46 201002	13.90	46 202001	82.25	46 202002	68.17	46 203001	18.00	46 203002	2.70
46 204001	49.50	46 204002	56.00	46 205001	34.90	46 206001	94.00	46 206002	390.00	46 207001	231.50
46 207002	234.00	46 208001	46.50	46 208002	49.00	46 209001	252.05	46 209002	101.46	46 209003	99.00
46 209004	135.00	46 210001	16.90	46 210002	14.50	46 210003	49.90	46 210004	10.00	46 211001	144.00
46 211002	274.00	46 212001	69.90	46 212002	149.00	46 213001	99.90	46 213002	54.50	46 214001	32.11
46 214002	36.17	46 214003	20.90	46 214004	39.13	46 215001	25.50	46 215002	18.94	46 215003	16.65
46 216001	11.05	46 216002	10.22	46 217001	37.50	46 217002	27.14	46 217003	33.75	46 218001	17.06
46 218002	32.25	46 219001	47.90	46 219002	39.86	46 229001	159.10	46 229002	188.50	46 229003	126.90
46 229004	309.13	46 229005	362.23	46 229006	937.00	46 229007	288.50	46 229008	1380.00	46 229009	1122.00
46 229010	126.50	46 229011	238.43	46 230001	202.00	46 230002	451.50	46 230003	148.92	46 231001	452.00
46 231002	341.00	46 232001	257.39	46 232002	151.90	46 233001	92.50	46 233002	38.40	46 233003	140.00
46 234001	22.50	46 234002	85.41	46 235001	346.50	46 235002	91.59	46 236001	25.00	46 236002	17.50
46 237001	19.90	46 237002	43.50	46 238001	74.70	46 238002	136.00	46 239001	159.90	46 239002	123.00
46 240001	64.35	46 240002	70.10	46 241001	776.80	46 241002	272.50	46 242001	80.66	46 242002	405.90
46 243001	187.00	46 243002	1800.00	46 244001	3250.00	46 244002	4500.00	46 244003	500.00	46 244004	600.00
46 245001	300.00	46 245002	350.00	46 245003	500.00	46 245004	600.00	46 246001	1265.79	46 246002	1023.12
46 247001	15000.00	46 247002	28000.00	46 248001	10500.00	46 248002	14000.00	46 249001	330.00	46 249002	500.00
46 250001	6000.00	46 250002	10000.00	46 251001	250.00	46 251002	200.00	46 251003	81.00	46 251004	1200.00
46 252001	80.00	46 252002	60.00	46 253001	250.00	46 253002	500.00	46 253003	90.00	46 254001	99.80
46 254002	47.25	46 255001	256.00	46 255002	96.00	46 256001	219.00	46 256002			